

CNDH

INFORME DE  
ACTIVIDADES

del 1 de enero al 31 de diciembre

2007



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE  
ACTIVIDADES  
DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007



MÉXICO, 2008

Primera edición: enero de 2008

ISBN: 978-970-644-555-1

© **Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**  
Periférico Sur 3469,  
Colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, México, D. F.

*Impreso en México*

## PRESENTACIÓN

El año 2007 fue de una singular complejidad en el proceso de consolidación de la defensa de los Derechos Humanos en nuestro país. Este año los mexicanos tuvieron que enfrentar cotidianamente retos que parecían superados, lo que significó la confirmación de su interés y decisión por proteger las libertades fundamentales dentro y fuera de nuestro país; la participación y el compromiso han aumentado a medida que los desafíos se incrementan.

Los asuntos que más destacaron son semejantes a los del año anterior: la igualdad, que sigue pareciendo una quimera; la libertad de prensa, en constante amenaza; la migración, que enfrentó nuevos y peligrosos obstáculos; las manifestaciones políticas, que no acaban de encontrar su punto de equilibrio frente a otras libertades, y los límites de la autoridad del Estado, que una y otra vez tiene que ser acotada. La discusión sobre estos temas cubrió todos los espacios de la manifestación pública y la reflexión académica. Para beneficio del país, la discusión sobre los asuntos relativos a la defensa y protección de los Derechos Humanos, y en consecuencia su violación, no es privativa de un grupo. Por diversas vías se puede apreciar que son materia de enseñanza y difusión, en los más diversos ámbitos, no sólo el académico o la prensa.

No es posible cerrar los ojos a los nuevos retos, a la necesidad de defender las nuevas generaciones de derechos, muchas veces no consolidadas en la legislación pero en cuya medición ha comenzado a involucrarse este Organismo. Tampoco es posible negar que buena parte de los problemas que siempre parecen superados regresan una y otra vez, pero para ser enfrentados con herramientas más consolidadas. La sociedad se ha acostumbrado a demandar la defensa de sus derechos.

Lo anterior constituye un gran aliento para los miembros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), porque los retos se traducen en quejas y solicitudes de asesoría, de capacitación, de enseñanza y con ello estamos en posibilidad de servir mejor a la sociedad que nos otorga condiciones de posibilidad.

El Informe Anual de Actividades es la ocasión de dar a conocer con claridad y transparencia lo que hacemos en la vida cotidiana para cumplir nuestro mandato. A lo largo de estas páginas el lector encontrará las actividades de defensa, promoción, divulgación y estudio de los Derechos Humanos desarrolladas durante 2007. Los datos sobre nuestro trabajo nos obligan a ampliar algunos rubros; este año,

individualizamos la labor de las oficinas foráneas, lo que quiere decir que su trabajo se va consolidando. Estas oficinas no se han limitado a la atención de los migrantes; por su ubicación, se han constituido en instrumentos de apoyo a la labor de la CNDH.

En 2007 nuevamente la violencia y la inseguridad dominaron la escena nacional; la CNDH estuvo presente en todas las ocasiones que los hechos demandaron su atención y coadyuvó a la solución de problemas severos que podrían haber culminado en crisis mayores.

Igualmente, llamamos la atención de las autoridades de todo el país por medio de la Recomendación General sobre Víctimas del Delito, que se ha convertido en un asunto que requiere atención urgente. Asimismo, hicimos una actualización, con herramientas metodológicas más precisas y el apoyo de las Comisiones de Derechos Humanos del país, sobre la situación penitenciaria. Por último, se han dado los primeros pasos, muy firmes, para echar a andar el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En este ejercicio se trabajará de manera conjunta con diversas autoridades e instancias, a fin de que nuestro país pueda ser evaluado a lo largo de 2008 con los mejores resultados. La CNDH encabeza el Mecanismo pero requiere de la participación de los distintos sectores involucrados en el tema, para que su labor sea fructífera.

La Comisión consolidó diversos aspectos de su trabajo a lo largo de 2007, lo que se percibe en el Informe, y participó al lado de la academia y la sociedad civil en la defensa de los valores que a todos nos unifican. Los proyectos de reforma constitucional que ponen en riesgo las libertades conquistadas a lo largo de décadas han merecido nuestra crítica, pero también propuestas alternativas de solución. Estamos seguros de que el camino elegido para realizar nuestro trabajo es adecuado para lograr los mejores frutos dada la naturaleza no jurisdiccional de la CNDH. A lo largo del año, el trabajo sostenido y la apertura a la sociedad fueron la base de la vida institucional; se iniciaron nuevos programas, de los que aquí se da cuenta, y buscamos consolidar los que venimos trabajando hace tiempo. Sólo así conseguiremos que el reconocimiento a los valores comunes encuentre el espacio para su protección, que los mexicanos queremos.

*José Luis Soberanes Fernández,*  
Presidente de la Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos  
México, Distrito Federal,  
31 de diciembre de 2007

## I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO

### 1. CONSEJO CONSULTIVO

Entre enero y diciembre de 2007, el Consejo Consultivo sesionó 12 veces de manera ordinaria y una extraordinaria. En estas sesiones se aprobó el establecimiento del “Programa Especial de VIH/SIDA”; las modificaciones a los artículos 21, penúltimo párrafo; 22, fracciones XIX y XX; 38, fracciones IV, VII, VIII, IX, X y XI; 39; 52, fracciones III, IV y V; 176, y 177, y se adicionó un segundo párrafo a los artículos 36 y 61 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el mejor desempeño administrativo de este Organismo autónomo. De igual forma, se aprobó la modificación del artículo 2 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que se establece que la Secretaría Técnica de la Presidencia asume las funciones de la Unidad de Enlace de este Organismo Nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Consejo Consultivo aprobó en su sesión ordinaria 225, celebrada el 13 de marzo, la Recomendación General Número 14, sobre los Derechos de las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder. De igual manera, los consejeros autorizaron que a partir de dicha sesión las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias se incorporen a la página electrónica de este Organismo constitucional autónomo.

Durante el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo se discutieron más de 60 Recomendaciones y se analizaron temas como seguridad pública, migrantes, servicios de salud y educación, entre otros.

Por otra parte, los integrantes del Consejo Consultivo asistieron a los actos en que tuvo verificativo la presentación del Informe Anual de Actividades que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos rindió ante los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 24 de enero, y ante el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 23 de febrero.

De igual forma, el 6 de diciembre asistieron a la presentación del Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres en nuestro país.

El 11 de diciembre estuvieron presentes en la ceremonia de develación del cuadro del doctor Héctor Fix-Zamudio y en la entrega del reconocimiento *Cum*

*Laude* al doctor Sergio García Ramírez, por su destacada participación en la promoción y defensa de los derechos fundamentales en México.

Finalmente, el 12 de diciembre asistieron a la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2007, otorgado al licenciado Jaime Pérez Calzada, en reconocimiento a su trayectoria durante 27 años en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

## 2. PRESIDENCIA

### A. Dirección General de Asuntos Jurídicos

Este programa se concentra en la atención de las controversias en las que la CNDH sea parte o esté involucrada, y de los requerimientos judiciales y ministeriales solicitados por diversas autoridades; en el desahogo de manera oportuna de las consultas y asesorías que solicitan las distintas Unidades Responsables de esta Comisión Nacional, emitiendo las opiniones jurídicas correspondientes cuando se le solicite; en brindar apoyo a la Presidencia de la Comisión, de la cual depende directamente, así como cuidar que los convenios y contratos cumplan con los requisitos constitucionales y legales respectivos.

La Unidad Jurídica trabaja con tres programas: a) atención a las controversias en las que la CNDH sea parte o esté involucrada, así como a los requerimientos judiciales y ministeriales solicitados por diversas autoridades; b) apoyo jurídico para desahogar de manera oportuna las consultas y asesorías solicitadas por las distintas Unidades Responsables de esta Comisión, y c) revisión de convenios y contratos.

El siguiente cuadro resume los resultados del periodo que se reporta:

Programas	Acciones programadas a diciembre de 2007	Acciones realizadas a diciembre de 2007	Diferencia
Atención a controversias	150	756	606 (+)
Atención a consultas y asesorías	35	42	7 (+)
Revisión de convenios y contratos	200	292	92 (+)
<b>Total</b>	<b>385</b>	<b>1,090</b>	<b>705 (+)</b>



Respecto de los convenios y acuerdos de colaboración suscritos en el periodo antes señalado, con base en el registro de los instrumentos que le han sido remitidos para su guarda y custodia, se informa sobre la institución participante, objeto y fecha.

Núm.	Instituciones participantes	Objeto	Fecha de firma
1	Municipio de Manzanillo, Colima, y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Desarrollar proyectos y programas relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, con la finalidad de estudiar y analizar su problemática actual y proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales en el estado de Colima	15/ene/07
2	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Organización de un diplomado en Derechos Humanos, mediante el cual se brinde una formación especializada en el tema, que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales y las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para impulsar la profesionalización, investigación, defensa, difusión, promoción y respeto de los derechos fundamentales	26/ene/07
3	Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana	Promover la cultura y la observancia de los Derechos Humanos	14/feb/07
4	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Desarrollar proyectos y programas relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, con la finalidad de analizar su problemática actual y proponer las líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales en el estado de Chiapas	15/feb/07
5	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de Derechos Humanos, así como la atención a quejas	15/feb/07
6	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador	Hacer efectivos los derechos contenidos en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, suscrita y ratificada por México y por El Salvador; que se implemente la declaración de Santa Cruz, adoptada el 26 de octubre de 2006, y se promueva la adecuación y armonización de las partes para el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos	21/feb/07

7	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Editar, para su donación a la Comisión Estatal, 1,000 ejemplares de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se incluya la Constitución Política del Estado de Tabasco, la tabla de reformas que ha sufrido esta última, así como la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	06/mar/07
8	Instituto Politécnico Nacional	Organización de un diplomado en Derechos Humanos, segunda generación 2007, mediante el cual se brinde una formación especializada, que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para la promoción de los derechos fundamentales del hombre y la mujer, así como para identificar métodos, soluciones y alternativas a la problemática de los Derechos Humanos	08/mar/07
9	Fundación Konrad Adenauer, A. C.; Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Universidad Autónoma del Estado de Nayarit	Organización de un diplomado en Derechos Humanos, prisión preventiva y debido proceso, mediante el cual se brinde una formación especializada en Derechos Humanos que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para la promoción de los derechos fundamentales del hombre y la mujer, así como plantear nuevos enfoques para identificar métodos, soluciones y alternativas a la problemática de los Derechos Humanos	22/mar/07
10	Fundación Konrad Adenauer, A. C.; Universidad Autónoma de Zacatecas, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas	Organización de un diplomado de alta especialización en Derechos Humanos, prisión preventiva y debido proceso, mediante el cual se brinde una formación especializada en Derechos Humanos que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para la promoción de los derechos fundamentales del hombre y la mujer, así como plantear nuevos enfoques para identificar métodos, soluciones y alternativas a la problemática de los Derechos Humanos	22/mar/07
11 al 45	* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Abogados Políticos del Estado de Nayarit, A. C.	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	

<p>11 al 45</p>	<p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Agrupación de Silentes del Estado de Nayarit, A. C.                  * Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Alcohólicos Drogadictos Unidos en Recuperación, A. C.                  * Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Asociación de Discapacitados del Municipio de Xalisco, A. C.                  * Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Asociación de Salud Integral Naturista, A. C.                  * Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Asociación del Estado de Nayarit de Deportes para Ciegos y Débiles Visuales, A. C.                  * Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Asociación Estatal de Padres de Familia del Estado de Nayarit                  * Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Asociación Mexicana Pro-Educación y Beneficencia, A. C.                  * Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Asociación Nayarita de Actividades Rítmicas y Aeróbicas, A. C.</p>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>22/mar/07</p>
---------------------	--	---	------------------

11 al 45	<p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Casa de Niños Frank González, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Centro de Atención para Personas Especiales, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Centro de Investigación de Desarrollo Educativo Compostela, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Club del Diabético de Nayarit, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Colegio de Notarios del Estado de Nayarit, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Colegio de Trabajadores Sociales de Nayarit, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Comedor Infantil Santo Niño de Atocha, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Comité Estatal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Consejo Estatal de Organismos No Gubernamentales de Nayarit, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	22/mar/07
----------	---	--	-----------

<p>11 al 45</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Desarrollo Rural de Nayarit, A. C.</li> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Discapacitados del Estado de Nayarit, A. C.</li> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y El Amor Cura, A. C.</li> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Foro de Abogados Litigantes del Estado de Nayarit, A. C.</li> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Frente Nacional de Personas Afectadas por el VIH/SIDA, A. C.</li> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Fuerza Unida Grupo Gay, A. C.</li> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Fundación Emmanuel Nayarit, A. C.</li> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Fundación Eney, A. C.</li> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit e Invidentes y Débiles Visuales de Nayarit, A. C.</li> <li>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Ministerios Hezed, A. C.</li> </ul>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>22/mar/07</p>
---------------------	--	---	------------------

11 al 45	<p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Movimiento Ciudadano por Nayarit</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Movimiento Nacional de Organización Ciudadana</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Mujeres en Medios de Comunicación, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Mujeres Unidas por Bahía de Banderas, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Rescatando Áreas Verdes y Zanjones en mi Colonia, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Una Mano Amiga, Vida y Esperanza, A. C.</p> <p>* Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Unión Cívica Nuevo Compostela, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	22/mar/07
46	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, Gobernador del estado de Tabasco, Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco	Establecer una red de atención integral a víctimas del delito que facilite el acceso al sistema de auxilio a víctimas del estado de Tabasco y dé continuidad a todas aquellas actividades encaminadas a la promoción y divulgación de sus derechos fundamentales	27/mar/07

<p>47</p>	<p>Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, Procuraduría General de Justicia y Universidad Juárez Autónoma de Tabasco</p>	<p>Organización, de manera conjunta, de un diplomado dirigido a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, mediante el cual se brinde una formación especializada en Derechos Humanos y victimología, que comprenda los conocimientos teóricos, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para la promoción de los derechos fundamentales del hombre y la mujer, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas en materia de Derechos Humanos</p>	<p>27/mar/07</p>
<p>48</p>	<p>Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco</p>	<p>Organización, de manera conjunta, de un diplomado dirigido a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, mediante el cual se brinde una formación especializada en Derechos Humanos y victimología, que comprenda los conocimientos teóricos, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para la promoción de los derechos fundamentales del hombre y la mujer, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas</p>	<p>27/mar/07</p>
<p>49 al 65</p>	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Unión y Fuerza de Personas con Capacidades Diferentes, A. C.                  * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Asociación Campechana de Discapacitados, A. C.                  * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Asociación Campechana de Deportistas sobre Sillas de Ruedas, A. C.                  * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Residencia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, I. A. P.</p>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>28/mar/07</p>

49 al 65	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Academia Campechana de la Lengua Maya, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Microregionalización y Desarrollo, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Deportistas con Parálisis Cerebral de Campeche, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Centro Educación y Desarrollo Social del Sureste, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Vamos Juntos Integramonos por Campeche, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Católicas por el Derecho a Decidir, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Fundación Emmanuel, I. A. P., Delegación Campeche</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Enlace una Esperanza, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Unidos por una Vida Digna, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Vida y Familia de Campeche, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	28/mar/07
----------	--	--	-----------



<p>49 al 65</p>	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Campeche, I. A. P. * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Unión de Colonos La Muralla de Campeche, A. C. * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche e Investigadores y Técnicos en Apicultura de Campeche, A. C.</p>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>28/mar/07</p>
<p>66</p>	<p>Secretaría de Educación Pública</p>	<p>Implementar y desarrollar el programa denominado "Red de Niñas y Niños Promotores de Derechos Humanos", en las escuelas públicas de educación primaria, cuyo objetivo es fortalecer los valores cívicos y democráticos y el respeto a los Derechos Humanos a partir de la cultura de la legalidad</p>	<p>16/abril/07</p>
<p>67</p>	<p>Servicios Educativos y Culturales (SEYC), Universidad Pedagógica Nacional y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo</p>	<p>Organización e impartición de un diplomado en Derechos Humanos y educación, por el que se brinde una formación que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales y las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para la investigación, defensa, difusión y promoción de estos derechos, así como para identificar métodos y soluciones alternativas a la problemática en dicha materia</p>	<p>19/abril/07</p>
<p>68</p>	<p>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán</p>	<p>Establecer una red de atención integral a víctimas del delito, que facilite el acceso al sistema de auxilio de dichas víctimas en el estado de Yucatán y dé continuidad a todas aquellas actividades encaminadas a la protección y divulgación de sus derechos fundamentales</p>	<p>23/abril/07</p>
<p>69</p>	<p>Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)</p>	<p>Promover e impulsar la vigencia efectiva del derecho a la educación, particularmente en materia de Derechos Humanos</p>	<p>24/abril/07</p>
<p>70</p>	<p>Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas</p>	<p>La organización para la realización del Diplomado Delitos en Particular</p>	<p>25/abril/07</p>

71	Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico	Establecer las bases y mecanismos para que la UNAM diseñe, desarrolle, administre y aloje un sitio <i>web</i> , en el cual se efectuará el Tercer Rally Virtual en Derechos Humanos 2007, dirigido al público en general	01/may/07
72	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	Diseñar y ejecutar programas de supervisión penitenciaria	11/may/07
73	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de Derechos Humanos, así como la atención a quejas	14/may/07
74	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua	Hacer efectivos los derechos contenidos en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, suscrita y ratificada por México y por Nicaragua; que se implemente la declaración de Santa Cruz, adoptada el 26 de octubre de 2006, y se promueva la adecuación y armonización de las partes para el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos	17/may/07
75	Asociación de Editores de los Estados, A. C.	Coadyuvar a que los periodistas, comunicadores y empresas de la comunicación cuenten con los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para evitar que sus Derechos Humanos sean vulnerados con motivo del ejercicio de su profesión	23/may/07
76	Asociación Mexicana de Editores de Periódicos, A. C.	Coadyuvar a que los periodistas, comunicadores y empresas de la comunicación cuenten con los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para evitar que sus Derechos Humanos sean vulnerados con motivo del ejercicio de su profesión	23/may/07
77	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	Diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de Derechos Humanos, así como la atención a quejas	23/may/07
78	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	Establecer proyectos y programas relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos	23/may/07

<p>79</p>	<p>Gobierno del Estado de Baja California Sur, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, Universidad Autónoma de Baja California Sur e Instituto de Capacitación y Desarrollo para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados en Baja California Sur</p>	<p>Organización de un diplomado en Derechos Humanos, dirigido a servidores públicos para el servicio de los Poderes del estado y municipios, estudiantes de la Universidad Autónoma de Baja California Sur como opción de titulación y personal profesional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, mediante el cual se brinde una formación especializada en Derechos Humanos que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales y las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para la promoción de los derechos fundamentales del hombre y la mujer, así como plantear nuevos enfoques para identificar métodos, soluciones y alternativas a la problemática de los Derechos Humanos</p>	<p>31/may/07</p>
<p>80 al 94</p>	<p>* Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Asociación de Jóvenes Indígenas Emprendedores de Durango, A. C.                  * Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A. C.                  * Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Asociación Jaime, A. C.                  * Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Cáritas de La Sagrada Familia de Gómez Palacio Durango, A. C.                  * Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Casa Hogar de Cuencamé, A. C.                  * Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Club de Leones de Gómez Palacio, A. C.                  * Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Comité de Derechos Humanos para la Región Indígena, A. C.</p>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>19/jun/07</p>

80 al 94	<p>* Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Corriente Democrática El Salto, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Desarrollo Dorado de Milagros, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Organización de Apoyo a Personas Necesitadas, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Organización Rural y Urbana el FOS, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Patronato Orientado a Discapacitados y de Escasos Recursos, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Un Camino, una Ilusión, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Unión Mercurio, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Voluntarias Vicentinas de Lerdo, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	19/jun/07
95	Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de la Marina, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud y Procuraduría General de la República	Establecer las bases, a fin de que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura lleve a cabo visitas periódicas de supervisión a lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	22/jun/07
96 al 142	* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Aldea Infantil Pepita del Valle Arizpe, A. C.	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	27/jun/07

<p>96 al 142</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Alianza Coahuilense de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Amever, Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Asociación de Adultos Mayores una Nueva Esperanza, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Asociación de la Tercera Edad Feliz Atardecer, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Asociación de Licenciadas en Derecho de Coahuila, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Asociación de Sordos Coahuilenses, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Asociación Emmanuel en Pro de Niños Autistas, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Asociación Estatal de Padres de Familia de Coahuila, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Asociación Mutualista Femenil Sor Juana Inés de la Cruz, A. C.</li> </ul>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>27/jun/07</p>
----------------------	---	---	------------------

96 al 142	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Asociación Nacional de Ayuda Mutua para Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS Nuevos Horizontes, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Frontera Don Justicia, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Fundación Trascender, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Grupo Encendamos una Luz, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Grupo Pro Defensa de los Derechos Humanos en Saltillo, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Guardería Participativa el Jardín de los Soles, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Hogar de Niños La Fe, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Instituto Down de Coahuila, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Instituto Juvenil Saltillense, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Jóvenes Lagartos, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Navidad en el Campo, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	27/jun/07
--------------	---	--	-----------

<p>96 al 142</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Nuevas Opciones de Vida, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Patronato de la Casa de los Niños de Saltillo, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Patronato Profesora Lucinda Mijares Valdés, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Perlas de Gran Valor de Saltillo, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Unión de Jubilados y Pensionados por el Seguro Social de Saltillo, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Voluntades por Coahuila, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Asociación Pro Derechos del Niño Makarenko de la Laguna, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Caballeros de Colón de Saltillo, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Cáritas de Saltillo, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Cáritas de Sabinas, A. C.</li> </ul>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>27/jun/07</p>
----------------------	---	---	------------------

96 al 142	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Casa de la Cultura de Sabinas, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Casa del Niño de Múzquiz, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Casa San Juan Diego Albergue del Peregrino, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Centro de Alzheimer de la Laguna, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Centro de Superación Estela V. Barragán, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Centro de Vida, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Centros de Integración Juvenil Saltillo, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Club de Leones de Múzquiz, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Club de Leones Sabinas Poniente, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	27/jun/07
--------------	--	--	-----------



96 al 142	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Club Rotario Saltillo Empresarial, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Confederación Internacional de Apoyo Familiar, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Consejo de ONG'S de la Región Carbonífera, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Discapitados Visuales de Saltillo, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Ejército de Salvación, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Espíritu que Danza, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	27/jun/07
143	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso cultural Franz Mayer	Presentación en México de la exposición fotográfica World Press Photo 2007, destinada a la promoción de la fotografía de prensa y de los Derechos Humanos	01/ago/07
144	Secretaría de la Defensa Nacional	Organización del Diplomado en Derechos Humanos, para mayores, tenientes y coroneles del Ejército y Fuerza Aérea, por el que se brinde al personal militar una formación especializada en Derechos Humanos y los mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para la promoción de estos derechos, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas en ese tema	06/ago/07
145	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Establecer un programa de fortalecimiento institucional e impulso de los Derechos Humanos entre los servidores públicos del ISSSTE	10/ago/07
146	Universidad Autónoma de Baja California y Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	Desarrollar convenios específicos de colaboración enfocados a una mejor utilización de sus recursos, a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias	10/ago/07

147	Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión	Establecer proyectos y programas relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos dirigidos a los diputados federales y al personal de esa Cámara	10/ago/07
148	Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas	Que la UNAM realice un proyecto denominado “El acceso a los servicios de la protección social en salud desde la perspectiva de los Derechos Humanos. En cuestión económica, socio-cultural y política”	14/ago/07
149	Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas	Que la UNAM realice un proyecto denominado “Diagnóstico del cumplimiento del respeto a los Derechos Humanos de los pacientes con enfermedades mentales dentro del sistema de atención pública federal”	14/ago/07
150	Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión	Establecer proyectos y programas relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, dirigidos a los senadores y demás personal de esa Cámara	20/ago/07
151	Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)	Realizar estudios y diagnósticos para promover reformas legislativas que protejan los derechos fundamentales de las mujeres; difundir y promover los derechos fundamentales de las mujeres a través de la organización de seminarios, foros y conferencias; desarrollar y ejecutar programas de actualización en materia de Derechos Humanos de las mujeres; elaborar materiales de difusión de Derechos Humanos de las mujeres en diversas materias; generar programas que promuevan los Derechos Humanos de las mujeres en condiciones de especial vulnerabilidad, y proporcionar asesoría especializada en materia de gestión gratuita de pensiones alimenticias	22/ago/07
152 al 167	* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Centro Mexicano de Derechos Humanos, A. C. * Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Michoacán, A. C., Organismo No Gubernamental	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	29/ago/07

152 al 167	<p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Comisión Michoacana de Derechos Humanos ONG, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Comisión Regional de Derechos Humanos de Ciudad Hidalgo Michoacán, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y CONVIHVE, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Educación y Capacitación para el Desarrollo Social NIPANI, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Educación y Servicio Comunitario, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Frente Nacional de Personas Afectadas por el VIH/SIDA, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Frente Social, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Fuerza Migrante sin Fronteras</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Fundación de los Derechos Humanos Melchor Ocampo, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Grupo de Facto, Diversidad Sexual en Michoacán</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	29/ago/07
---------------	---	--	-----------

152 al 167	<p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Michoacanos por la Salud y contra el SIDA, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Revista Jurídica Derechos Humanos</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Sociedad Mexicana de Derechos Humanos, A. C.</p> <p>* Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y Voz de Mujer, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	29/ago/07
168	Organización Internacional para las Migraciones	Contribuir a fortalecer el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que les asisten en materia de análisis y discusión de los temas migratorios y protección y defensa de los Derechos Humanos de los migrantes	06/sep/07
169 al 185	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y 5 de Mayo de Guadalupe y Zacatecas, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Abogadas Litigantes del Estado de Zacatecas, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Abogados Pro Desarrollo, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Asociación Deportiva, Recreativa, Cultural y Adaptación Social de Ciegos y Débiles Visuales, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y CECADDEE La Luz, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	18/sep/07

<p>169 al 185</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Colegio de Abogados de Jerez, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Consejo Independiente Defensor de Derechos Humanos Tenamaztle, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Despertar a la Vida, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Familias Unidas Zacatecanas, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Movimiento Familiar Cristiano, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Mujeres Periodistas de Zacatecas, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Paradigma Siglo XXI, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Periodistas y Comunicadores del Estado de Zacatecas, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Solidaridad Popular Zacatecana, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Talleres para la Excelencia Familiar, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Universidad Mexicana Saint Germain de Metafísica, A. C.</li> </ul>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>18/sep/07</p>
-----------------------	--	---	------------------

169 al 185	* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Voluntad y Acción, A. C.	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	18/sep/07
186	Gobierno del Estado de Yucatán, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán	Establecer las bases para llevar a cabo proyectos y programas relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos	18/oct/07
187	Gobierno del Estado de Yucatán, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y Secretaría de Protección y Vialidad del Estado de Yucatán	Establecer las bases para llevar a cabo proyectos y programas relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos	18/oct/07
188	Gobierno del Estado de Yucatán y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Establecer una red de atención integral que facilite el acceso al sistema de auxilio a víctimas de los delitos en el estado de Yucatán, y dé continuidad a todas aquellas actividades encaminadas a la promoción y divulgación de sus derechos fundamentales	18/oct/07
189	Gobierno del Estado de Yucatán, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y Universidad Autónoma de Yucatán	Establecer las bases para la organización, de manera conjunta, del Diplomado en Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	18/oct/07
190 al 238	* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Academia Poblana para la Investigación y Difusión de los Derechos Humanos, A. C. * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Amigos de la Tierra, A. C. * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Agricultores y Ganaderos Revolucionarios Organizados del Sur, A. C.	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	25/oct/07

<p>190 al 238</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Asociación de Artistas Independientes del Estado de Puebla, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Asociación de Ciudadanos Poblanos Unidos por la Justicia y la Atención a Víctimas del Delito, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Asociación de Mujeres Periodistas y Escritoras de Puebla, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Cantona Chicuan-Ce, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Casa de Asís, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Centro Cívico Democrático, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Centro Especializado en Derechos Humanos, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Chiquinchel, S. P. R. de R. I.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla Ciencia y Tecnología Tercer Milenio, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Comisión Parroquial de Derechos Humanos Martín de Tours, A. C.</li> </ul>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>25/oct/07</p>
-----------------------	--	---	------------------

190 al 238	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Comité de Defensa de los Derechos Humanos de los Chavos Banda y Organizaciones Juveniles, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Consejo Coordinador de Organizaciones No Gubernamentales del Estado de Puebla, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Cosecaguatla y San Miguel de Santo Tomás, S. de S. S.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y El Camero Feliz, S. de S. S.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Flor de Loto Gaprino, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Fundación La Promesa, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Fundación por Puebla Horizonte 2000, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Granja San Luis S. de S. S.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Grupo de Campesinos de San Diego Huitzapan, S. P. R. de R. I.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Grupo de Trabajo del Centro S. P. R. de R. I.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	25/oct/07
---------------	--	--	-----------



<p>190 al 238</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Grupo de Trabajo el Bellosinio de Oro de San Cayetano, S. de S. S.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Grupo de Trabajo el Sacrificio, S. de S. S.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla e Impulsora del Frente Revolucionario y U. G. S. de S. S.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Jardín Serrano, S. de S. S.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Juntos, Desarrollo Social y Participación Ciudadana, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y La Estrella de San Jerónimo Zacualpan, S. de S. S.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Las Artes y la Cultura en la Construcción de una Niñez Plena, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Nichanti Centzontli, A. C.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y La Huella de Guadalupe Victoria, S. de S. S.</li> <li>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Organización de Protección y Prevención contra el Abuso al Menor en Escuelas, A. C.</li> </ul>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>25/oct/07</p>
-----------------------	---	---	------------------

190 al 238	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Organización Mexicana de la Juventud, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Productores del Valle Palmarito, de S. P. R. de R. I.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Rectificación Mundial, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Red Estatal para la Prevención de la Discapacidad Puebla, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Roguiva, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Grupo de Trabajo de la Unión General Ind. La Esperanza Miravalles, S. de S. S.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Grupo de Trabajo San José de la Unión General Ind., S. de S. S.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Sabino Real, A. C.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Sociedad de Caprinocultores Cerro Pinto, S. de S. S.</p> <p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Sociedad Mexicana de Ingeniería Ambiental, A. C.</p>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos	25/oct/07
---------------	---	--	-----------

<p>190 al 238</p>	<p>* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Sociedad Productora Sánchez, S. P. R. de R. I. * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Unión Agropecuaria de Nuevo San Claudio, S. C. de R. L. * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Unión de Alfareros del Barrio de la Luz, A. C. * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Unión Democrática Poblana, A. C. * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Valle Arenal, S. P. R. de R. I. * Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y Yankuik Taj Toanimej, A. C.</p>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos</p>	<p>25/oct/07</p>
<p>239</p>	<p>Asociación Inclusión Ciudadana, A. C.</p>	<p>Desarrollar la campaña “Niñ@s Como Yo”, diseñada y coordinada por la Asociación, consistente en el diseño, producción y reproducción de <i>spots</i> televisivos en las principales cadenas televisivas del país, para la difusión y aplicación del principio de igualdad entre los géneros, particularmente en el colectivo de la infancia, ponderando la enseñanza de valores democráticos como la tolerancia, la no discriminación, la no violencia y la igualdad</p>	<p>30/oct/07</p>
<p>240</p>	<p>Organización VICCALI, A. C.</p>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, promoción y difusión de los derechos de igualdad entre mujeres y hombres</p>	<p>13/nov/07</p>
<p>241</p>	<p>Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas</p>	<p>Coordinar con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM la mesa redonda: “El principio constitucional de la no discriminación: significado actual y perspectivas de reforma”</p>	<p>05/dic/07</p>
<p>242</p>	<p>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)</p>	<p>Establecer el procedimiento para dar atención a las quejas presentadas ante la CNDH en contra de funcionarios y empleados del Infonavit</p>	<p>10/dic/07</p>

243	Organización La Defensa Jurídica y Educación para las Mujeres, Vereda Themis, Sociedad Civil	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, promoción y difusión de los derechos de igualdad entre mujeres y hombres	12/dic/07
244	Organización Centro de Atención a la Violencia Familiar Laura Martínez de Téllez, A. C.	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, promoción y difusión de los derechos de igualdad entre mujeres y hombres	13/dic/07
245 al 259	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Organización Fundación Integral para el Desarrollo Humano de Enlace y Gestoría Ciudadana, A. C.</li> <li>* Organización Asociación de Mujeres Sobrevivientes de Abuso Sexual, Musas, A. C.</li> <li>* Organización Centro Educativo Temoazin, A. C.</li> <li>* Organización Con Transparencia e Información, las Mujeres Construimos Ciudadanía, A. C.</li> <li>* Organización Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, A. C.</li> <li>* Organización Conecuitlani Yo Protejo a los Niños, A. C.</li> <li>* Organización Derechos Humanos de los Niños y de la Mujer, A. C.</li> <li>* Organización Impulsora del Frente Revolucionario, U. G. S. de S. S.</li> <li>* Organización Grupo de Trabajo El Sacrificio, S. de S. S.</li> <li>* Organización Comunidad Educativa Integral Pioneros de La Ajusco, A. C.</li> <li>* Organización Instituto de Cooperación y Desarrollo Comunitario, A. C.</li> <li>* Organización “Mujeres Organizadas en Pie de Lucha, A. C.</li> </ul>	Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, promoción y difusión de los derechos de igualdad entre mujeres y hombres	17/dic/07

<p>245 al 259</p>	<p>* Organización Albero Institución de Educación e Investigación Continuas de Ciencias Sociales y Humanidades, A. C. * Organización Centro de Comunicación y Capacitación Social, A. C. * Organización Epicentro Cultural Manuelita Sáenz, Libertadora del Libertador, A. C.</p>	<p>Coadyuvar al desarrollo de acciones de capacitación, promoción y difusión de los derechos de igualdad entre mujeres y hombres</p>	<p>17/dic/07</p>
-----------------------	---	--	------------------

## B. Programa de Planeación y Análisis

El seguimiento del desempeño institucional para evaluar la existencia de una gestión apegada al cumplimiento de las metas programáticas y el uso eficiente de los recursos concentró parte importante de las actividades del Programa de Planeación y Análisis.

Las carpetas de Indicadores de Evaluación Programática Presupuestaria, que se realizan trimestralmente, han contribuido eficazmente a ello, al generar información oportuna para la Presidencia, tanto del desempeño institucional del Organismo como en lo referente a cada Unidad Responsable y por actividad institucional.

Dentro de las tareas de investigación aplicada a los Derechos Humanos, que desarrolla el Programa de Planeación y Análisis, durante 2007 se desarrolló un Índice Estatal de Cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (IECDESCA) que formula una jerarquización de las entidades federativas, desde la que logra un muy alto cumplimiento hasta la que cumple en grado muy bajo los citados derechos.

Los resultados de esta investigación se pusieron a disposición del público a través de la página de internet del Organismo y mediante la edición de un CD interactivo.

Hacia el final del año se coordinó la preparación del Programa Anual de Trabajo 2008 y del Informe de Actividades 2007.

Por otra parte, con objeto de que el titular de la Presidencia presentara la posición de la Institución en diversos foros, y atendiendo las actividades propias de su agenda en todo el país, se prepararon proyectos de conferencias y discursos para actos, encuentros, reuniones, asambleas o congresos, celebrados con autoridades

locales o federales, o con instituciones públicas o privadas, y para solventar compromisos editoriales adquiridos durante el año, se revisaron artículos, prólogos de libros y, en general, documentos de trabajo.

Asimismo, en apoyo a la Presidencia, se llevó a cabo el análisis periódico de información publicada por medios de comunicación, relacionada con actividades del Organismo.

Finalmente, se preparó una agenda de temas para una propuesta de reformas a la Constitución en materia de Derechos Humanos, así como un diagnóstico sobre el grado de armonización de las leyes de las entidades federativas respecto de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos suscritos por México.

## II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### 1. PROGRAMA DE QUEJAS

En el ejercicio de este Programa se manifiesta la esencia de las tareas del *Ombudsman*. Comprende la recepción, calificación, registro, investigación y conclusión de los expedientes de queja por presuntas violaciones de los derechos fundamentales. Para esto último se emiten, entre otras, las Recomendaciones.

#### A. Expedientes de queja atendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007

En este Programa se atendieron los expedientes de queja que se describen en el siguiente cuadro:

Expedientes de queja	Número
a) En trámite al 31 de diciembre de 2006	1,291
b) Registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007	5,244
<b>Total</b>	<b>6,535</b>

De los 5,244 expedientes registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, este Organismo Nacional determinó iniciar de oficio 98 expedientes.

El estado que guardan los 6,535 expedientes de queja al cierre del periodo sobre el que se informa se presenta a continuación:

Expedientes de queja	Número
a) En trámite	1,542
b) Expedientes de queja concluidos*	4,993
<b>Total</b>	<b>6,535</b>

\* En párrafos posteriores se precisan los conceptos de conclusión.

Los conceptos con los cuales se calificaron los 5,244 expedientes de queja registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 fueron:

<b>Calificación</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
a) Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos	2,843
b) Orientación	2,151
c) Pendientes de calificar por falta de información del quejoso	217
d) No competencia de la Comisión Nacional	33
<b>Total</b>	<b>5,244</b>

Cabe señalar que de los expedientes de queja registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 sólo 217 de ellos, equivalente al 4.14 % quedó pendiente de calificar, en virtud de la insuficiente información proporcionada por el quejoso.

Resulta pertinente mencionar que de los 5,244 expedientes de queja registrados durante el periodo sobre el que se informa, 4,238 fueron de carácter individual y 1,006 de carácter colectivo; esto último se da cuando los presuntos agraviados resultaron ser dos o más personas. Lo anterior explica el hecho de que en las 5,244 quejas se señalaran a 9,762 presuntos agraviados.

De manera comparativa, la gráfica que aparece en el *Anexo 1* del presente Informe (ver página 731) ilustra claramente los expedientes de queja registrados, los concluidos y los que están en trámite, en cada uno de los meses comprendidos en el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Durante el lapso sobre el que se informa fueron concluidos 4,993 expedientes de queja por los siguientes conceptos:

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Orientación al quejoso	2,851
2. Solución durante su tramitación y/o conciliación	1,165



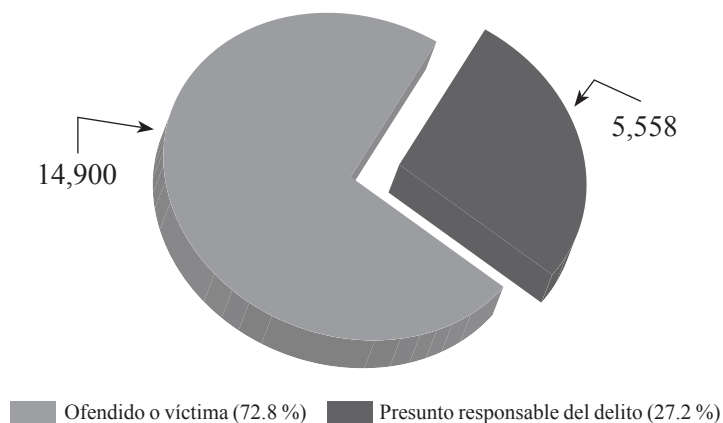
3. Por no existir materia	556
4. Falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	188
5. Acumulación	80
6. Desistimiento del quejoso	66
7. No competencia de la Comisión Nacional	47
8. Recomendación	40
<b>Total</b>	<b>4,993</b>

Las causas de conclusión de los 47 asuntos en los que no se surtió la competencia de esta Institución se refieren en el siguiente cuadro:

<b>Causas de no competencia de la CNDH</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Asuntos jurisdiccionales de fondo	40
2. Quejas extemporáneas	3
3. Conflictos laborales	2
4. Sentencia definitiva	2
<b>Total</b>	<b>47</b>

Cabe hacer mención que la Comisión Nacional ha registrado un total de 106,227 expedientes de queja a lo largo de más de 17 años de trabajo; de ellos 104,685 han sido concluidos y 1,542 se encuentran en trámite. Esto significa que el 98.5% de los asuntos radicados fueron concluidos. De los 106,227 expedientes de queja registrados 20,458 (19.3 %) se han referido a asuntos de naturaleza penal. De estos últimos, 14,900 (72.8 %) correspondieron a quejas interpuestas por la víctima u ofendido durante la ejecución de conductas delictuosas y 5,558 (27.2 %) a aquellas presentadas por el presunto responsable de un delito.

Por lo anterior, es posible concluir que en materia penal predominan las quejas de los ofendidos o víctimas de los delitos.



## B. Aspectos relacionados con los expedientes de queja atendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007

### a. Composición de los expedientes de queja

A continuación se precisan las fuentes de acceso que tuvieron los 5,244 expedientes de queja registrados en esta Comisión Nacional durante el presente periodo.

Fuente de acceso	Número de expedientes de queja
1. Comisiones estatales	2,185
2. De manera personal	1,497
3. Carta o fax	762
4. Acta circunstanciada	340
5. Mensajería	374
6. Correo electrónico	53
7. Mediante su publicación en la prensa	33
<b>Total</b>	<b>5,244</b>

Al analizar los 2,843 expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de Derechos Humanos se determinó lo siguiente:

<b>Carácter de las autoridades presuntamente responsables</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Federal	2,648
2. Ambos	153
3. Municipal	77
4. Estatal	69
5. No ha sido posible definirlo	9
<b>Total</b>	<b>2,9561*</b>

Los 20 principales motivos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados por los quejosos a lo largo del ejercicio sobre el que se informa fueron:

<b>Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Ejercicio indebido de la función pública	1,593
2. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud	863
3. Detención arbitraria	432
4. Cateos y visitas domiciliarias ilegales	397
5. Trato cruel y/o degradante	395
6. Violación a los derechos de migrantes	388
7. Negativa al derecho de petición	314
8. Ejercicio indebido del cargo	293

---

\* Un expediente puede tener más de un carácter.

9. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de electricidad	256
10. Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica	251
11. Prestación indebida de servicio público	242
12. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de vivienda	228
13. Dilación en el procedimiento administrativo	183
14. Violación a los derechos de los reclusos o internos	172
15. Ejercicio indebido de servicio público	164
16. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación	164
17. Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	139
18. Robo	118
19. Negativa injustificada de beneficios de ley	112
20. Amenazas	97

Además, existieron otros 90 de estos motivos de violación, mismos que se mencionan en el *Anexo 2* de este Informe (ver páginas 733-738).

## **b. Consideración sobre las quejas por tortura**

De conformidad con los registros de la Comisión Nacional, el cuadro que aparece a continuación expresa la evolución que han tenido las quejas por tortura.

Ejercicio	Total de expedientes de queja registrados	Quejas por tortura	Porcentaje de quejas registradas	Lugar que ocupó entre los hechos violatorios
Junio-diciembre 1990	1,343	150	11.1	2o.
Diciembre 1990-junio 1991	1,913	225	11.7	1o.

Junio-diciembre 1991	2,485	119	4.7	3o.
Diciembre 1991-mayo 1992	4,503	52	1.2	7o.
Mayo 1992-mayo 1993	8,793	113	1.2	7o.
Mayo 1993-mayo 1994	8,804	79	0.8	10o.
Mayo 1994-mayo 1995	8,912	31	0.3	15o.
Mayo 1995-mayo 1996	8,357	40	0.4	17o.
Mayo 1996-mayo 1997	8,509	35	0.4	24o.
Mayo-diciembre 1997	5,943	39	0.6	18o.
Enero-diciembre 1998	6,523	21	0.3	32o.
Enero-noviembre 15, 1999	5,402	6	0.1	47o.
Noviembre 16, 1999-noviembre 15 2000	4,473	9	0.2	51o.
Noviembre 16, 2000-diciembre 31, 2001	3,626	9	0.2	49o.
Enero-diciembre 2002	3,184	19	0.6	31o.
Enero-diciembre 2003	3,518	13	0.3	36o.
Enero-diciembre 2004	3,914	5	0.1	46o.
Enero-diciembre 2005	5,294	2	0.1	91o.

Enero-diciembre 2006	5,475	6	0.1	62o.
Enero-diciembre 2007	5,244	4	0.1	71o.

En el periodo sobre el que se informa las autoridades presuntamente responsables de tortura son:

<b>Autoridades</b>	<b>Número de ocasiones que han sido señaladas</b>
Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República	1
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México	1
H. Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán	1
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	1
Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Michoacán	1
Secretaría de la Defensa Nacional	1
Secretaría de Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	1
<b>Total</b>	<b>10*</b>

Respecto de los cuatro expedientes de queja calificados por tortura durante el periodo sobre el que se informa, tres se encuentran en trámite y uno fue concluido por acumulación.

\* En el expediente de queja 2007/3356 se establecen cuatro autoridades presuntamente responsables, en el expediente 2007/5222 se establecen tres autoridades y en el expediente 2007/1699 se establecen dos autoridades.

### **c. Autoridades presuntamente responsables de violación a Derechos Humanos**

El número de autoridades que fueron señaladas como presuntas responsables de violación a los Derechos Humanos en los expedientes de queja registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 arrojó un total de 499. Esta cifra se integró a partir de lo establecido en los escritos de los quejosos, así como de las actuaciones realizadas por este Organismo Nacional. Las 10 autoridades que se enlistan a continuación corresponden a aquellas señaladas con mayor frecuencia:

<b>Autoridades</b>	<b>Número de expedientes de queja</b>
1. Instituto Mexicano del Seguro Social	1,015
2. Procuraduría General de la República	671
3. Secretaría de la Defensa Nacional	367
4. Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	335
5. Secretaría de Educación Pública	311
6. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	270
7. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	221
8. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	220
9. Comisión Federal de Electricidad	198
10. Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	136

Las 489 autoridades restantes se detallan en el *Anexo 3* de este Informe (ver páginas 741-761).

### **d. Medidas cautelares**

A partir de los registros con que cuenta esta Comisión Nacional fue posible dar un seguimiento pormenorizado a los casos en los que se solicitó la adopción de medidas precautorias o cautelares.

Durante el periodo sobre el que se informa se atendieron 75 asuntos, de los cuales 61 se refirieron a cuestiones relacionadas con la integridad personal y 14 al derecho a la legalidad y seguridad jurídica. Las autoridades a las que se les solicitaron estas medidas fueron:

Autoridades	Número de solicitudes
Director General de Justicia Militar	17
Secretario de Seguridad Pública Federal	8
Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República	7
Comisionado del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	5
Gobernador del Estado de Aguascalientes	4
Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca	3
Gobernador del Estado de Oaxaca	2
Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional	2
Procurador General de la República	2
Secretario de Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca	2
Gobernador del Estado de Guerrero	1
Gobernador del Estado de Jalisco	1
Gobernador del Estado de Sonora	1
Gobernador del Estado de Tabasco	1
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	1
Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala	1
Presidente municipal de Guadalajara, Jalisco	1



Presidente municipal de Hermosillo, Sonora	1
Presidente municipal de Ixtapaluca, Estado de México	1
Presidente municipal de Querétaro, Querétaro	1
Presidente municipal de Reynosa, Tamaulipas	1
Presidente municipal de Zimapan, Hidalgo	1
Procurador General de Justicia del Distrito Federal	1
Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa	1
Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala	1
Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz	1
Secretario de Salud y Asistencia del Estado de Veracruz	1
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo	1
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Querétaro	1
Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca	1
Secretario General de Gobierno del Estado de Sonora	1
Secretario General de Gobierno del Estado de Tlaxcala	1
Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz	1
<b>Total</b>	<b>75</b>

### e. Solicitudes de información a autoridades

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se formularon 11,084 peticiones de información a las autoridades correspondientes. Este número incluye los recordatorios que en algunos casos fue necesario enviar. El porcentaje de respuestas recibidas por esta Comisión Nacional representó el 63.09 %.

Al respecto, resulta conveniente reiterar que todas las autoridades están obligadas a cumplir, en los plazos legalmente establecidos, las peticiones de este Organismo Nacional, para que pueda agilizar la atención de las quejas que le son presentadas.

### C. Programa de Expedientes de Orientación Directa, Remisión y Solicitudes de Información de Recurso

#### a. Expedientes de Orientación Directa

Durante el presente ejercicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fueron concluidos los expedientes de Orientación Directa y de Remisión que se señalan a continuación:

Área responsable	Expedientes de Orientación Directa
Primera Visitaduría	1,338
Segunda Visitaduría	1,029
Tercera Visitaduría	1,047
Cuarta Visitaduría	304
Quinta Visitaduría	313
Dirección General de Quejas y Orientación	378
<b>Total</b>	<b>4,409</b>

#### b. Expedientes de Remisión

Área responsable	Expedientes de Remisión
Primera Visitaduría	540
Segunda Visitaduría	457
Tercera Visitaduría	221
Cuarta Visitaduría	810
Quinta Visitaduría	575
Dirección General de Quejas y Orientación	661
<b>Total</b>	<b>3,264</b>

Las instancias a las que se remitieron este tipo de expedientes fueron las siguientes:\*

<b>Remitidos a:</b>	<b>Total del ejercicio</b>
Organismos Locales de Derechos Humanos	2,239
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	349
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	179
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	155
Secretaría de Relaciones Exteriores	88
Suprema Corte de Justicia de la Nación	60
Procuraduría Federal del Consumidor	56
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	35
Procuraduría Agraria	28
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	14
Recalificación	13
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	8
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	7
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	5
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	4
Procuraduría General de Justicia Militar	4
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	3

---

\* Un expediente puede ser remitido a más de una autoridad.

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	3
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	2
Instituto Politécnico Nacional	2
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control del Instituto Federal Electoral	2
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	2
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	2
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Contraloría Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1
Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	1
Dirección General de Justicia Militar	1
Gobierno del Distrito Federal	1
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	1
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1

Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	1
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia	1
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Tamaulipas	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado de Baja California Norte	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas	1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Secretaría de la Función Pública	1
Universidad Nacional Autónoma de México	1

### **c. Solicitudes de Información de Recurso**

Por otro lado, durante el periodo sobre el que se informa la Dirección General de Quejas y Orientación realizó 81 solicitudes a los Organismos locales de Protección a los Derechos Humanos, con motivo de las inconformidades presentadas en su contra en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley y 162 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, a fin de integrarlos.

### **D. Otros aspectos relacionados con el Programa de Quejas**

El proceso para la tramitación de los distintos expedientes (queja, inconformidad, orientación, remisión y seguimiento de recomendaciones) incluye una serie de servicios que la Dirección General de Quejas y Orientación brinda a la sociedad y a las Visitadurías Generales. En ambos casos, el compromiso consiste en ofrecer un servicio de calidad, en donde la eficacia y la rapidez sean las principales características.

### **a. Servicios destinados a la sociedad**

De conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del artículo 26 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, una de las responsabilidades de la Dirección General de Quejas y Orientación es brindar los servicios a las personas que acuden a las instalaciones del edificio sede y al ubicado en Cuba 60, colonia Centro de este Organismo Público Autónomo, así como a quienes se comunican vía telefónica para denunciar presuntas violaciones a los Derechos Humanos, solicitar asesoría jurídica, información sobre el trámite de algún expediente, sobre la presentación de un escrito, entre otras. Al respecto, es pertinente señalar que en nuestro país existen amplios sectores de la sociedad que se encuentran en una situación de indefensión debido a que no conocen cuales son sus derechos, ni los medios para hacerlos valer, lo cual les dificulta la posibilidad de defenderse en contra de violaciones a sus derechos fundamentales.

En este sentido, resulta necesario ofrecer un apoyo a los distintos sectores de la sociedad, a través de un servicio de orientación jurídica, a efecto de que los interesados cuenten con los elementos necesarios para entender su problema, así como las opciones para tratar de solucionarlo, la asesoría para la elaboración de escritos sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos que son competencia del *Ombudsman* nacional; o, en su caso, la remisión a las instancias correspondientes de aquellos asuntos que no son de su competencia.

Por otra parte, la sociedad demanda información sobre el tema de los Derechos Humanos, por lo que en el ánimo de satisfacer este tipo de necesidades, también se brinda la asesoría necesaria para atender las inquietudes de esta naturaleza, además de que con ello se participa en la difusión de una cultura en favor de los Derechos Humanos; teniendo como prioridad asegurar una atención de calidad marcada en todo momento por el respeto, la amabilidad y la eficacia en donde el tiempo que el usuario debe esperar para ser atendido por un Visitador Adjunto sea mínimo. En este caso, la meta consiste en procurar que el rango de las personas conformes con la atención sea mayor al 80 %.

Actualmente, es posible afirmar que tanto en la Dirección de Atención al Público, como en la Dirección de la Oficina del Centro Histórico se brinda un servicio de calidad, prueba de ello son los resultados de la denominada “Encuesta de Medición en la Calidad de la Atención” que se realiza permanentemente a cada una de las personas que acuden a las instalaciones de este Organismo Nacional y que se les brindan los servicios antes señalados. Al 31 de diciembre se han proporcionado 19,158 servicios a quienes los han solicitado, de los cuales, 16,608 equivalente al 86.7 % calificó de excelente la atención brindada y 1,987 que repre-

senta el 10.4 % la calificó como buena, con lo cual se da cumplimiento a la meta señalada en el párrafo anterior. El desglose de los resultados de esta encuesta se presenta en el siguiente cuadro:

<b>Calificación de la atención</b>	<b>Número de servicios</b>	<b>%</b>
Excelente	16,608	86.7
Buena	1,987	10.4
Sin opinar	490	2.5
Regular	69	0.3
Mala	4	0.1
<b>Total</b>	<b>19,158</b>	<b>100.0</b>

Aunado al aspecto relacionado con la calidad de la atención, durante el periodo sobre el que se informa, la Dirección General de Quejas y Orientación, a través de la Dirección de Atención al Público y la Dirección de la Oficina del Centro Histórico, es la responsable de proporcionar los servicios antes mencionados. Durante el periodo sobre el que se informa, en estas áreas se atendieron a todas y cada una de las personas que acudieron a sus oficinas, así como a quienes se comunicaron vía telefónica, brindándoles los siguientes servicios:

<b>Servicio</b>	<b>Total</b>
Orientación jurídica vía personal y telefónica	29,639
Información sobre esta Comisión Nacional para trabajos escolares o de investigación vía personal y telefónica	2,946
Remisión a otras autoridades vía oficio de presentación	2,501
Revisión de escrito de queja o recurso	1,580
Asistencia en la elaboración del escrito de queja	1,269
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal y telefónica	670
Acta circunstanciada que derivó en queja vía personal y telefónica	614

Recepción de escrito para conocimiento	254
Aportación de documentación al expediente	188
Revisión de solicitudes en materia de transparencia	13
Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia vía personal y telefónica	6
Asistencia en la elaboración de solicitudes en materia de transparencia	3
<b>Total</b>	<b>39,683</b>

De los 39,683 servicios 28,729 fueron proporcionados por la Dirección de Atención al Público y 10,954 por la Dirección de la Oficina del Centro Histórico.

En relación al total de servicios proporcionados la cifra programada en el indicador correspondiente al número de servicios fue de 20,500; sin embargo, durante el presente ejercicio, la meta fue rebasada, toda vez que el número de servicios proporcionados por la Dirección General de Quejas y Orientación vía personal y telefónica fue de 39,683. Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mantenido vigente su interés por la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos en nuestro país, lo que aunado a la consolidación de los mecanismos institucionales que el Organismo Público ha alcanzado, para asegurar el respeto y protección a los derechos y a la legalidad jurídica de los mexicanos; así como el nivel de cultura que la población tiene respecto de sus derechos, ha permitido que una de las responsabilidades asignadas a la Dirección General de Quejas y Orientación que es la de brindar los servicios antes señalados con el propósito de atender a quienes acuden a las instalaciones del edificio sede y al ubicado en la calle de Cuba número 60, colonia Centro de este Organismo Público Autónomo así como a quienes se comunican vía telefónica ha sido considerablemente rebasada.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Dirección General de Quejas y Orientación cuenta con el Área de Guardias, que depende de la Dirección de Atención al Público, conformada por Visitadores Adjuntos encargados de recibir quejas y reclamaciones, así como de proporcionar cualquier tipo de orientación jurídica o información en materia de Derechos Humanos, a cualquier hora del día o de la noche. En este servicio, el objetivo consiste en atender a la población en el momento en que lo requiera; durante el periodo sobre el que se



informa, se realizaron un total de 478 guardias (352 nocturnas y 126 en días inhábiles), en las cuales se proporcionaron 6,455 servicios.

Por su parte, el Departamento de Atención Telefónica recibió un total de 4,113 llamadas, a través de las cuales las personas solicitaron información sobre el curso de algún escrito de queja presentado ante este Organismo Nacional, competencia de las distintas Visitadurías Generales así como de la Dirección General de Quejas y Orientación.

El servicio de atención telefónica resulta de particular importancia, en el entendido de que con una llamada los quejosos, agraviados o el público en general, pueden realizar una serie de consultas sobre distintos aspectos, sin que necesiten desplazarse a las instalaciones de este Organismo Nacional, con el ahorro de recursos que esto significa.

### *Oficialía de Partes*

El Departamento de Oficialía de Partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, fracción X, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibió y turnó 74,490 documentos (24,148 escritos de quejosos; 25,910 documentos de diversas autoridades; 10,230 documentos de los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos; 4,669 documentos para la Presidencia de la Comisión Nacional, 266 documentos de transparencia, y 9,267 documentos para el personal de este Organismo Nacional) a los cuales asignó número de folio y fecha de recepción, registrando en el sistema de la base de datos correspondiente el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Para el periodo de referencia, la cifra programada en el indicador correspondiente a esta meta fue tramitar 54,000 documentos; debido a que se recibieron 74,490 documentos, la meta establecida se superó en un 37.9 %.

### *Visitas guiadas*

Con la finalidad de difundir los servicios que proporciona la Comisión Nacional y de explicar las funciones que de acuerdo con lo establecido en su Ley y Reglamento Interno tiene encomendadas esta Institución, la Dirección General de Quejas y Orientación se encargó de organizar visitas guiadas para grupos de personas interesadas en conocer este Organismo Público Autónomo. Durante el periodo correspondiente al presente Informe, se llevaron a cabo 17 de estas visitas,

cuyos participantes eran miembros de 15 diferentes instituciones, en las cuales participaron un total de 687 personas.

### **b. Servicios que proporciona la Dirección General de Quejas y Orientación a las Visitadurías Generales**

Con relación a la tramitación de los distintos expedientes, la Dirección General de Quejas y Orientación apoya a las Visitadurías Generales, a través de una serie de servicios, como son el registro de los escritos de los quejosos en la base de datos, de acuerdo con la calificación elaborada por los Visitadores Adjuntos; la actualización de la base de datos con las acciones realizadas por las Visitadurías Generales como parte de la tramitación de los distintos expedientes y el despacho de toda la documentación destinada a los quejosos, las autoridades y los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos. El objetivo consiste en reducir los tiempos en que se realiza cada uno de los servicios antes mencionados, a efecto de contribuir para que las Visitadurías Generales atiendan, a la mayor brevedad posible, los casos de violaciones a los Derechos Humanos, principalmente aquellos que son urgentes, todo ello, en beneficio de los agraviados.

#### *Registro de los escritos sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos*

Durante el periodo sobre el que se informa, el Área de Clasificación y Registro de la Dirección General de Quejas y Orientación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, recibió y clasificó 33,967 escritos de quejosos. De este universo, a partir de la calificación elaborada por las Visitadurías Generales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, fracción V, de dicho Reglamento Interno, el área antes mencionada registró 5,244 expedientes de queja, 431 expedientes de inconformidad, 4,041 expedientes de orientación directa y 2,607 de remisión. Por otra parte, de acuerdo con la calificación de la propia Dirección General de Quejas y Orientación, el Área de Clasificación y Registro radicó 378 expedientes de orientación directa, 661 expedientes de remisión y 79 expedientes de solicitudes de información de recursos, 18,725 escritos registrados como aportaciones de los quejosos a los distintos expedientes y los restantes 1,801 se clasificaron como documentos de control ya que no reunieron los requisitos de admisibilidad que se especifican en el artículo 80 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional.

### *Actualización de la base de datos*

Durante el periodo sobre el que se informa, se llevó a cabo la actualización de la base de datos, a partir de la captura de los oficios relacionados con la tramitación de los distintos expedientes. Con relación a esta actualización, la cifra programada en el indicador correspondiente a esta meta fue capturar la totalidad de los oficios y el 70 % de éstos, en un máximo de 90 minutos. Durante el periodo sobre el que se informa, se capturó la totalidad de los oficios entregados, mismos que ascendieron a un total de 42,907, de los cuales 38,737 equivalente al 90.3 % se capturaron en menos de 90 minutos, con lo cual se cumplió con la meta programada.

La importancia de capturar oportunamente estos oficios radica en que, al mantener actualizada la base de datos es posible dar un seguimiento oportuno a las actuaciones que realiza la Comisión Nacional en cada uno de los expedientes, además de que la información que se proporciona a quejosos y/o agraviados, autoridades y Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos sobre el estado en que se encuentra determinado expediente, es confiable.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional, se mantuvo actualizado el sistema de seguimiento de Recomendaciones, en el cual se dieron de alta las 70 Recomendaciones emitidas durante el periodo sobre el que se informa; además, se registraron las modificaciones en el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones que se encuentran en trámite, así como el de aquellas que durante el presente ejercicio se dio por finalizado su seguimiento; todo ello a partir de las cédulas de calificación entregadas por las Visitadurías Generales.

### *Despacho de los oficios relacionados con la tramitación de los distintos expedientes*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las funciones de la Dirección General de Quejas y Orientación se encuentra la de “despachar toda la correspondencia concerniente a la atención de las quejas, tanto de la que deba enviarse a autoridades, quejosos o agraviados, así como recabar los correspondientes acuses de recepción”. Durante el presente ejercicio, el Área de Correspondencia se encargó de asignar número, fechar, registrar y despachar un total de 42,907 oficios dirigidos a quejosos y/o agraviados, autoridades, así como a

Organismos Locales de Derechos Humanos, entregando a las áreas responsables de la tramitación de los distintos expedientes los acuses de recibo correspondientes.

### *Digitalización de los expedientes concluidos*

Durante el periodo sobre el que se informa y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Subdirección de Digitalización se encargó de digitalizar la totalidad del contenido de los expedientes concluidos que fueron 13,209, así como de 48 Recomendaciones cuyo seguimiento finalizó.

Además, durante el presente periodo se mantuvo al día el proceso de digitalización de cada uno de los expedientes concluidos. Como resultado de este proceso, se cuenta con una copia de seguridad con la información más importante de cada uno de los expedientes concluidos desde el mes de junio de 1990 hasta el 31 de agosto del año 2005 y a partir de esa fecha, se cuenta con la totalidad de la información que contienen los expedientes concluidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

### *Guarda y custodia de los expedientes concluidos*

La Subdirección de Archivo se encargó de organizar, custodiar y administrar el Archivo General de la Comisión Nacional respecto de los expedientes de queja, recursos de inconformidad, orientación directa, remisión y solicitud de información de recursos cuyo trámite ha concluido; así como de las Recomendaciones cuyo seguimiento ha finalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XIV, del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

Durante el periodo sobre el que se informa, se archivaron 13,257 expedientes concluidos; y se integraron a sus respectivos expedientes 59,061 aportaciones de asuntos previamente concluidos.

De igual forma, se mantuvo al día el registro correspondiente al préstamo de expedientes concluidos, en este caso, durante el periodo sobre el que se informa, la Subdirección de Archivo entregó a las áreas autorizadas un total de 1,118 expedientes en calidad de préstamo; supervisando que, tal y como se establece en el “Manual de Procedimientos para el Préstamo de Expedientes Concluidos”, los vales de préstamo se encuentren debidamente autorizados y no tengan una vigencia mayor de 30 días. Esto, para evitar que se extravíen los expedientes y estar en

condiciones de identificar en forma ágil y precisa cuáles son los expedientes presentados, así como el Visitador Adjunto responsable de su custodia.

### c. Otros servicios

Es pertinente señalar que a partir de la información contenida en la base de datos que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación, durante el periodo que se reporta se elaboraron doce informes mensuales sobre el estado en que se encuentra la tramitación de los distintos expedientes, mismos que fueron presentados por el *Ombudsman* nacional ante el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional, los cuales se distribuyen a los miembros del Consejo Consultivo, Visitadores Generales, Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico, Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos, Directora General de Planeación y Análisis y al titular del Órgano Interno de Control.

### E. Conciliaciones

Con la finalidad de lograr una conciliación entre la autoridad señalada como presunta responsable y los quejosos afectados en sus Derechos Humanos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se presentaron 136 propuestas de amigable composición; las instancias con las que se realizaron trabajos conciliatorios fueron las siguientes:

Instancias	Número de casos			
	Presentados	Concluidos	En Trámite	No Aceptados
Instituto Nacional de Migración	37	33	4	0
Procuraduría General de la República	19	11	8	0
Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal	18	11	7	0

Instituto Mexicano del Seguro Social	13	2	11	0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	5	1	4	0
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León	5	4	1	0
H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit	2	2	0	0
Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores	2	0	2	0
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	2	1	1	0
Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas	2	2	0	0
Procuraduría General de Justicia Militar	2	0	2	0
Secretaría de Seguridad Pública Federal	2	0	2	0
Cofepris, Jefe Delegacional en Tláhuac	1	0	1	0
Dirección de Apoyo y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	1	1	0	0
Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación	1	0	1	0
Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria	1	1	0	0
Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República	1	0	1	0
Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores	1	1	0	0
Fiscalía General del Estado de Chiapas	1	0	1	0

Gobernador del estado de Guanajuato	1	1	0	0
H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco	1	0	0	1
H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de San Salvador Atenco, Estado de México	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	1	0	1	0
H. Ayuntamiento de Taxco, Guerrero	1	1	0	0
H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz	1	0	1	0
Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	1	0	1	0
Instituto Politécnico Nacional	1	0	0	1
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, "Salvador Zubirán"	1	0	0	1
Procuraduría Agraria	1	0	1	0
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	1	0	1	0
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	1	0	1	0
Secretaría de Educación Pública	1	0	1	0
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1	1	0	0
Secretaría de la Defensa Nacional	1	0	1	0
Secretaría de la Reforma Agraria	1	0	1	0
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	1	0	1	0
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas	1	1	0	0
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco	1	0	1	0
<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>74</b>	<b>59</b>	<b>3</b>

## 2. PROGRAMA DE RECOMENDACIONES

### A. Relación de las Recomendaciones enviadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007

Las 114 autoridades e instancias a las cuales se dirigieron las 70 Recomendaciones emitidas durante el periodo referido se mencionan a continuación, junto con las ocasiones en las que cada una de ellas fue destinataria:

Destinatario	Número de Recomendaciones	Ocasiones
Comisionada del Instituto Nacional de Migración	1/07, 17/07, 25/07, 29/07, 35/07, 36/07, 63/07 y 64/07	8
Secretario de la Defensa Nacional	15/07, 34/07, 37/07, 38/07, 39/07 y 40/07	6
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	8/07, 10/07, 13/07, 41/07, 46/07 y 47/07	6
Gobernador del estado de Guerrero	55/07, 58/07, 61/07, 62/07, 66/07 y 69/07	6
Secretario de Seguridad Pública Federal	15/07, 19/07, 44/07 y 52/07	4
Gobernador del estado de Veracruz	5/07, 28/07, 34/07 y 50/07	4
H. Congreso del estado de Veracruz	18/07, 34/07 y 53/07	3
Gobernador del estado de Jalisco	7/07, 13/07 y 60/07	3
Gobernador del estado de Oaxaca	15/07, 65/07 y 68/07	3
H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	23/07, 32/07 y 57/07	3
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	11/07 y 20/07	2



Jefe de Gobierno del Distrito Federal	19/07 y 44/07	2
Gobernador del estado de Chihuahua	6/07 y 33/07	2
Gobernador del estado de Coahuila	37/07 y 63/07	2
Gobernador del estado de Quintana Roo	43/07 y 49/07	2
Gobernador del estado de Sinaloa	22/07 y 59/07	2
H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	12/07 y 14/07	2
Secretario de Educación Pública	15/07	1
Secretario de Gobernación	15/07	1
Secretario de Marina	15/07	1
Secretario de la Reforma Agraria	56/07	1
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República	15/07	1
Procurador General de la República	65/07	1
Procurador General de Justicia Militar	9/07	1
Director General del Hospital General de México	31/07	1
Director General del Instituto Politécnico Nacional	21/07	1
Director del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	30/07	1
Gobernador del estado de Baja California	16/07	1
Gobernador del estado de Colima	4/07	1

Gobernador del estado de Guanajuato	70/07	1
Gobernador del estado de Nayarit	2/07	1
Gobernador del estado de Nuevo León	54/07	1
Gobernador del estado de Puebla	51/07	1
Gobernador del estado de Sonora	26/07	1
Gobernador del estado de Tlaxcala	27/07	1
Congreso del Estado de Oaxaca	65/07	1
Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas	67/07	1
Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila	37/07	1
Presidente de la XI Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo	43/07	1
H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	43/07	1
H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz	48/07	1
H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca	65/07	1
H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	3/07	1

H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo	49/07	1
H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos	42/07	1
H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas	67/07	1
H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de San Agustín Yatareni, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de San Pablo Etlá, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	15/07	1

H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de Santa María Coyotepec, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas	25/07	1
H. Ayuntamiento de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, Veracruz	18/07	1
H. Ayuntamiento de Villa Zaachila, Oaxaca	15/07	1
H. Ayuntamiento de Xoxocotla, Veracruz	53/07	1
H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas	24/07	1
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	45/07	1
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	34/07	1
<b>Total</b>		<b>114*</b>

Los hechos violatorios contenidos en los expedientes de queja y en las inconformidades que dieron lugar a las 70 Recomendaciones, expedidas durante el ejercicio sobre el que se informa, fueron calificados como sigue:

\* Este número difiere del de las Recomendaciones emitidas durante el ejercicio reportado porque nueve fueron giradas a dos autoridades (13/07, 18/07, 19/07, 25/07, 44/07, 49/07, 53/07, 63/07 y 67/07); dos a tres (37/07 y 43/07); dos a cuatro (34/07 y 65/07), y una a 26 (15/07).

1. Impugnación por la no aceptación de la Recomendación por parte de la autoridad	19
2. Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad	10
3. Trato cruel y/o degradante	10
4. Ejercicio indebido de la función pública	9
5. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud	7
6. Detención arbitraria	6
7. Violación a los derechos de migrantes	6
8. Violación al derecho a la vida	6
9. Irregular integración de averiguación previa	5
10. Negligencia médica	5
11. Ejercicio indebido del cargo	4
12. Retención ilegal	4
13. Amenazas	3
14. Ejercicio indebido de servicio público	3
15. Intimidación	3
16. Violación al derecho a la libertad de expresión	3
17. Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica	3
18. Daño en propiedad ajena	2
19. Dilación en la procuración de justicia	2
20. Imputación indebida de hechos	2
21. Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	2
22. Insuficiente protección de personas	2
23. Violación a los derechos de los niños	2
24. Abuso sexual	1
25. Ataque a la propiedad privada	1
26. Cateos y visitas domiciliarias ilegales	1
27. Dilación en el procedimiento administrativo	1

28. Falta de fundamentación o motivación legal	1
29. Impugnación de la resolución definitiva (CEDH) contra Recomendación	1
30. Incomunicación	1
31. Inejecución de resolución, sentencia o laudo	1
32. Investigación científica ilegal en seres humanos	1
33. Tortura	1
34. Violación	1
35. Violación a los derechos de los indígenas	1
36. Violación a los derechos de los menores internos	1
37. Violación al derecho a la libertad de reunión y asociación	1
38. Violación al derecho a la libertad personal	1
39. Violación al derecho a la integridad de los menores	1
40. Violación al derecho a la integridad y seguridad personal	1
<b>Total</b>	<b>135*</b>

## **B. Síntesis y seguimiento de las Recomendaciones enviadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007**

Al cierre del presente Informe, las cinco Visitadurías Generales reportaron el estado que guardan las 70 Recomendaciones emitidas:

Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	50
No aceptadas	16

\* El total referido es mayor que el número de Recomendaciones emitidas en el periodo porque una de ellas se calificó con 13 hechos violatorios (15/07), una con siete (65/07), dos con seis (37/07 y 38/07), tres con cinco (40/07, 49/07 y 63/07), cuatro con cuatro hechos (9/07, 29/07, 33/07 y 64/07), cuatro con tres hechos (17/07, 26/07, 39/07 y 43/07) y cinco con dos (25/07, 34/07, 36/07, 56/07 y 69/07).

En tiempo de ser contestadas	15
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	11
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	11
Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	10
Cumplimiento insatisfactorio	1
<b>Total</b>	<b>114*</b>

• La *Recomendación 1/07, del 18 de enero de 2007*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso sobre el aseguramiento de migrantes en cárceles de los municipios de Hermosillo y Caborca, Sonora.

Durante las visitas de supervisión realizadas por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los días 20, 27, 29 y 30 de abril, así como 3 y 7 de mayo de 2006, a la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, lugar habilitado como estación migratoria por el Instituto Nacional de Migración (INM), donde se encontraron asegurados 78, 38, 11, 35, 49 y 43 extranjeros de diversas nacionalidades, se recibió las quejas de los señores Américo Gaviriam, Carlos Pelico Sontay, Julio Froylán Munguía y Fernando Pérez García, con motivo a las condiciones en que cursaban su aseguramiento en esa cárcel.

Este Organismo Nacional logró establecer que en ese lugar se asegura de manera reiterada a migrantes indocumentados, en condiciones de hacinamiento, sin separación por sexo, o por edad, y en otros casos, los menores son separados de sus padres, sin que se les haya proporcionado sus alimentos con la regularidad debida, ni agua para su consumo; tampoco se les proporcionaron colchonetas ni cobertores limpios y suficientes, así como tampoco se les da agua para su higiene personal; los sanitarios que se encuentran dentro de las celdas están en malas condiciones de funcionamiento y desprenden olores fétidos; condiciones todas ellas en las que tenían que consumir sus alimentos, lo cual se agravaba por las altas temperaturas y la falta de ventilación adecuada.

De igual manera, los días 21 y 28 de abril, 15 y 29 de mayo, y 9 de junio de 2006, la Oficina Regional en Nogales, Sonora, de esta Comisión Nacional, recibió la queja de los migrantes José Naún Miralda; Kelpin Néstor Castro Sierra, William

---

\* Como ya se mencionó, este número difiere del de las Recomendaciones emitidas durante el ejercicio reportado, porque nueve fueron giradas a dos autoridades (13/07, 18/07, 19/07, 25/07, 44/07, 49/07, 53/07, 63/07 y 67/07); dos a tres (37/07 y 43/07); dos a cuatro (34/07 y 65/07), y una a 26 (15/07).

Flores Salgado, Alexander Ponce Rodríguez, Santos Daniel Hernández e Isaac Vázquez; Domingo Milla Castillo; Wendy Maribel Padilla Alonso, y Servin Marroquín Guerra y Heriberto Tetzaguic Serech, respectivamente, quienes manifestaron haber permanecido asegurados en la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, a disposición del INM.

Asimismo, fue posible acreditar que los operativos de verificación migratoria realizados por servidores públicos del INM en el kilómetro 70 de la carretera Santa Ana-Caborca, en el estado de Sonora, entre el 19 de abril y el 19 de junio de 2006, produjeron el aseguramiento de aproximadamente 90 extranjeros indocumentados, quienes fueron ingresados a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, donde permanecieron por tiempo prolongado sin que se les proporcionara alimentos, o bien, en el caso de que se les suministraran eran insuficientes; asimismo, no se les practicó el examen médico al momento de su ingreso.

Del análisis lógico-jurídico a las constancias que integran el expediente de queja 2006/2104/5/Q y sus acumulados, para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedó acreditado que servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del INM en el estado de Sonora violaron los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al trato digno, en agravio de los migrantes que fueron asegurados, durante las fechas indicadas, en las celdas de la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, y en la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, contenidos en los artículos 1o.; 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.2 y 10.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5o. de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros; los Principios 1, 6, y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; 7o., último párrafo, de la Ley General de Población; 195, segundo párrafo; 208; 209, fracciones VI y VIII, y 225, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Población; 3o., fracción II, y 27, fracción X, de la Ley General de Salud; 26, 55 y 56 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 18 de enero de 2007, emitió la Recomendación 1/2007, dirigida a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración; en un primer punto se recomendó que gire nuevamente sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que personal del Instituto Nacional de Migración cumpla con la circular INM/CCV/009/2006, del 3 de marzo de 2006, con el fin de evitar que en lo subsecuente se habiliten cárceles públicas como estaciones mi-



gratorias; en un segundo punto, se solicitó que cuando por razones extraordinarias y excepcionales se requiera habilitar lugares, éstos permitan a los extranjeros indocumentados cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus Derechos Humanos en pleno cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Población, su Reglamento y el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración; finalmente, se solicitó, en el tercer punto del documento, dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda contra los servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del Instituto en Sonora que habilitaron como zona de aseguramiento la Comandancia Municipal de Hermosillo y la Cárcel Municipal de Caborca, ambas de Sonora, lo que motivó violaciones al trato digno de los migrantes asegurados.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio 068, del 8 de febrero de 2007, el Instituto Nacional de Migración (INM) la aceptó; el 28 de febrero de 2007 la Comisionada del INM giró la circular 002/2007, dirigida a los Delegados Regionales de ese Instituto, a efecto de que a partir del 1 de marzo siguiente por ningún motivo habiliten cárceles municipales, estatales o federales como estaciones migratorias; con dicha acción se tuvieron por cumplidos los puntos primero y segundo de la Recomendación. Asimismo, con respecto del punto tercero recomendatorio, se le dio oportuno cumplimiento, a través del oficio 219, del 6 de marzo de 2007, por el cual el Director de Normatividad del INM dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto, para que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda, por las irregularidades en que hayan incurrido los servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del Instituto en Sonora, que habilitaron la Comandancia Municipal de Hermosillo y la Cárcel Municipal de Caborca, ambas de Sonora, y mediante el oficio 04999/AR/914/07, del 23 de marzo de 2007, el Órgano Interno de Control hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional que dio inicio al procedimiento administrativo de investigación en el expediente DE/049/2007.

- La *Recomendación 2/07, del 30 de enero de 2007*, se envió al Gobernador de Nayarit, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Miryam González González.

El 5 de octubre de 2006 esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/363/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Miryam González González, por la no aceptación del punto tercero de la Recomendación 14/2006 que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de

Nayarit dirigió, el 11 de julio de 2006, al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, derivada del expediente DH/263/2005.

Del análisis a las evidencias que integran el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 3 de mayo de 2005, la señora Zulema González González acudió a una clínica en el poblado “Estación Yago”, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, por haber sufrido un desmayo, aparentemente ocasionado por inhalar fumigantes, lugar del que fue dada de alta con diagnóstico de intoxicación por órganos fosforados; sin embargo, posteriormente fue llevada al Centro de Salud de la comunidad “El Tambor”, donde le aplicaron medicamentos para desintoxicarla, pero al no evolucionar su enfermedad la trasladaron a la Clínica del Seguro Popular del Sector Salud, donde fue atendida sin que mejorara, por lo que fue referida al Hospital General de Tepic, Nayarit, en donde se le diagnosticó embarazo ectópico roto y sangrado interno, motivo por el cual fue intervenida quirúrgicamente, pero falleció durante dicha intervención.

Una vez que la Comisión Estatal integró el expediente de queja, consideró que existieron violaciones a los Derechos Humanos, motivo por el que recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit el inicio y determinación de un procedimiento administrativo contra las doctoras que atendieron a la agraviada, por negligencia médica y deficiente manejo y llenado del expediente clínico; que de resultarles responsabilidad, fueran sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y que se efectuara el pago de la indemnización que procediera conforme a Derecho; sin embargo, la autoridad comunicó al Organismo Local la aceptación de los puntos uno y dos de la Recomendación, pero en cuanto al pago de la indemnización señaló que ésta se realizaría si así lo determinaba la autoridad jurisdiccional, motivo por el que la recurrente presentó su inconformidad respecto de la no aceptación del pago de indemnización.

Esta Comisión Nacional solicitó al titular de los Servicios de Salud de Nayarit el informe correspondiente. Dicha autoridad reiteró su negativa respecto de la reparación del daño, y señaló que la Recomendación emitida por el Organismo Local no era suficiente para su procedencia, toda vez que ésta no podía ser exigida por la fuerza y las autoridades podían abstenerse de realizar lo que se les recomienda, ya que tales documentos sólo determinan la veracidad de su contenido y dan pauta a que las instituciones a quienes se encuentran dirigidas procedan a su conocimiento.

Al respecto, esta Comisión Nacional consideró que las manifestaciones de la autoridad no resultaron suficientes para desvirtuar que se dejó de prestar a la agraviada una atención médica de calidad, lo que conllevó a omitir los diagnósticos

de los padecimientos que la aquejaban y un tratamiento oportuno, y coincidió con el criterio sostenido por la Comisión Local en el sentido de que se vulneró el derecho humano a la salud y a la vida en perjuicio de la señora Zulema González González, por parte de los Servicios de Salud de Nayarit, y se retardó una adecuada atención y tratamiento o intervención inmediata para brindarle una oportunidad de vida, lo que finalmente ocasionó que muriera.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Nacional consideró que se conculcó el derecho de la agraviada a la protección de la salud y de la vida, previstos en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción V; 3o., fracción I; 13, apartado B, fracción I; 23; 24, fracción III; 45; 51, y 416 de la Ley General de Salud; 3o., 9o., 21, 29, 48 y 52 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 3o., fracciones I y II; 4o., inciso a), fracciones I y V; 12, inciso a), fracciones I y V; 25; 32; 41; 44, y 282 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, y se incumplió lo dispuesto por los artículos 231, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, V y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit.

Asimismo, se vulneró lo previsto en los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 10.1, y 10.2, incisos a) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establecen el margen mínimo de calidad de los servicios médicos que proporciona el Estado a su población.

Al respecto, esta Comisión Nacional consideró que si bien es cierto que una de las vías previstas por el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño, derivado de la responsabilidad profesional en que incurrieron los servidores públicos que atendieron a la agraviada, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección a los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 59 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Nayarit, y 1288 y 1301 del Código Civil para el Estado de Nayarit, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Por lo anterior, el 30 de enero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 2/2007, dirigida al Gobernador del estado de Nayarit, a fin de que se dé cumplimiento al punto tercero de la Recomendación 14/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, dirigida al Director General de los Servicios de Salud de ese estado, el 11 de julio de 2006, en relación con la reparación del daño ocasionado a la agraviada.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que la Secretaria General de Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el oficio 080/2007, del 7 de febrero de 2007, comunicó a esta Comisión Nacional la aceptación de dicha Recomendación; sin embargo, sólo se recibió copia de un oficio que la Dirección General de los Servicios de Salud de ese estado envió a la Comisión Local, informándole que el pago indemnizatorio se encuentra en vías de cumplimiento, sin que a la fecha se haya recibido documentación relacionada con las gestiones que la autoridad haya realizado para tal efecto.

- La *Recomendación 3/07, del 30 de enero de 2007*, se envió al H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor José Luis Guerrero Mina.

El 23 de mayo de 2006 esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/184/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por José Luis Guerrero Mina por la no aceptación de la Recomendación 14/2006 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz dirigió, el 20 de marzo de 2006, a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, derivada del expediente Q-10528/2005.

Del análisis de las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional observó que el 21 de octubre de 2005 José Luis Guerrero Mina presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en su agravio, ya que en esa misma fecha, al regresar de la escuela al Albergue Arcoiris, adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Córdoba, Veracruz, lugar donde residía, la Directora del plantel, Catalina Ixtla Rayón, le gritó que vestía ropa sucia, que debía lavar y asear el lugar donde estuvo aislado por tener varicela, a lo que el quejoso respondió que lo haría; sin embargo, la Directora se acercó con un cinturón en la mano, con el cual le pegó tres veces en el brazo izquierdo y cuatro en la pierna izquierda, dejándolo marcado. Señaló el agraviado que no vivía en el albergue por gusto, sino por necesidad, pues no tiene a donde ir. Finalmente, agregó que la Directora maltrata al resto de los menores que viven en el plantel.

Una vez que la Comisión Estatal integró el expediente de queja, consideró que la Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced del DIF Municipal de Córdo-

ba, Veracruz, realizó actos tendentes a vulnerar la estabilidad emocional del agraviado, lo que se traduce en una violación a sus Derechos Humanos, al ser tratado indignamente y lesionado en su integridad física, motivo por el que recomendó a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, que sancionara conforme a Derecho corresponda a Catalina Ixtla Rayón, Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, por haber incurrido en actos violatorios a los Derechos Humanos en perjuicio de José Luis Guerrero Mina, debiendo remitir las constancias que demuestren su cumplimiento, para lo cual se le informó que disponía de 15 días hábiles para informar sobre la aceptación o el rechazo de la Recomendación, y que de ser aceptada disponía de 15 días hábiles adicionales para hacer llegar a ese Organismo las pruebas correspondientes a su cumplimiento.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó a la Dirección del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, el informe correspondiente, y esa autoridad reiteró su rechazo a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente 2006/184/1/RI, este Organismo Nacional consideró fundado el recurso hecho valer por José Luis Guerrero Mina, al acreditarse violaciones a los Derechos Humanos a la integridad y a la seguridad personal, a la dignidad y al trato digno, así como a su derecho a vivir libre de todo tipo de violencia.

Esta Comisión Nacional estimó que el personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Córdoba, Veracruz, relacionado con el presente asunto, dejó de observar el contenido de los artículos 4o., 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz; 3o., 5 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 7 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; XII de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre; 5o., fracciones 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 13, fracción 2, del Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por lo anterior, el 30 de enero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 3/2007, dirigida a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, a fin de que se dé cumplimiento a la Recomendación 14/2006, emitida el 20 de marzo de 2006 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que respecto del punto único recomendatorio, consistente en que se dé cumplimiento a la Recomendación 14/2006, emitida el 20 de marzo de 2006 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la cual señaló que “Conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución General de la República; 7 de la Constitución Política Local; 13, fracción I, inciso b); 36, y 115, fracciones IX y XXIX, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, deberá sancionar, conforme a Derecho corresponda, a la C. Catalina Ixtla Rayón, Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, por haber incurrido en actos violatorios a los Derechos Humanos en perjuicio de José Luis Guerrero Mina, debiendo remitir las constancias que demuestren su cumplimiento”, mediante el oficio CR-1851/07, del 6 de julio de 2007, el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Córdoba informó que, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de la servidora pública mencionada, se apercibió a la C. Catalina Ixtla, Directora del Albergue Arcoiris del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, toda vez que incurrió en actos que van en contra de la eficiencia y legalidad que deben ser observadas en el desempeño de sus funciones, en agravio del C. José Luis Guerrero Mina, a que cumpla con la máxima diligencia y se conduzca con eficiencia en las funciones que le fueron encomendadas y, para el caso de su incumplimiento, será acreedora a las sanciones consistentes en amonestación, destitución del puesto y, en su caso, inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Por lo expuesto, mediante un acuerdo del 15 de agosto de 2007, se giró el oficio 26622/07 al Presidente municipal de Córdoba, Veracruz, a través del cual se le comunicó que esta Comisión Nacional acordó que existen elementos que acreditan suficientemente la realización de las acciones sugeridas, por lo que la presente Recomendación fue considerada totalmente cumplida.

- La *Recomendación 4/07, del 9 de febrero de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Colima, y se refirió al caso del Centro de Readaptación Social de Manzanillo, Colima.

El 22 de octubre de 2006, Visitadores Adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional realizaron una visita de supervisión penitenciaria al Centro de Readaptación Social de Manzanillo (Cereso de Manzanillo), en el estado de Colima, en la cual tanto los internos como sus familiares manifestaron que a los visitantes se les realizan revisiones indignas, precisando que éstas consisten, entre otros aspectos, en despojarse de la ropa y hacer sentadillas.

Derivado de lo anterior, el 31 de octubre de 2006 esta Comisión Nacional acordó atraer el caso, debido a que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 14 de su Reglamento Interno, radicándose el expediente 2006/4937/3/Q.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se advirtió que se vulneran los Derechos Humanos de las personas que acuden a visitar a los internos del Cereso de Manzanillo, particularmente en relación con recibir un trato digno, toda vez que en tal lugar los visitantes son objeto de revisiones para ingresar, debiendo someterse a un procedimiento que consiste en despojarse de sus ropas y realizar sentadillas, además de que las mujeres que se encuentran en su periodo menstrual son obligadas a cambiar su toalla sanitaria por una limpia ante la presencia del personal que lleva a cabo la inspección, mientras que a los hombres se les instruye a que levanten la bolsa escrotal cuando se tienen antecedentes de que han introducido alguna droga o pretendieron hacerlo.

De igual modo, en el enunciado centro de reclusión se aplica el Reglamento Interior del Centro Estatal de Readaptación Social, mismo que en su artículo 55, inciso b), contempla la revisión de las partes íntimas de los visitantes cuando se tienen pruebas de que pretenden ingresar al establecimiento penitenciario con sustancias u objetos prohibidos.

Con base en lo expuesto, el 9 de febrero 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 4/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Colima, con objeto de que se instruya al Director del Cereso de Manzanillo a que los servidores públicos encargados de efectuar las revisiones a los visitantes se abstengan de realizarlas de manera indigna, evitando cualquier acto de molestia que vulnere los Derechos Humanos de tales personas; que se ordene a quien corresponda que, en breve término, se establezca un procedimiento de revisión a los visitantes que acuden a dicho establecimiento penitenciario que garantice el irrestricto respeto a sus Derechos Humanos, expidiéndose para tal efecto el correspondiente manual de procedimientos; que se dote, a la brevedad, a la institución de mérito del equipo y la tecnología disponibles en el mercado para la detección de sustancias y objetos prohibidos; que se proporcione al personal del mismo Cereso, específicamente al de Seguridad y Custodia, información y capacitación en lo referente a la forma en que deben utilizar el equipo y la tecnología para la detección de sustancias y objetos prohibidos, así como sobre el trato que deben dar a las personas que visitan a los internos, y que se realicen las acciones conducentes para que se reforme el contenido del artículo 55 del Reglamento Interior del Centro de Readaptación Social estatal, con la finalidad de que se suprima del

texto lo relativo a la revisión de las partes íntimas de los visitantes, en términos de las observaciones realizadas en dicho documento.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que la misma fue notificada a la autoridad mediante el oficio 3809, del 9 de febrero de 2007; sin embargo, al concluir el plazo a que se refiere el artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no se pronunció sobre la aceptación o no de la Recomendación, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, párrafo primero, y 138, fracción I, del Reglamento Interno de la propia Comisión Nacional, se determinó tenerla por no aceptada mediante un acuerdo firmado por el Presidente de esta Comisión Nacional, el 10 de abril de 2007.

Cabe señalar que a través del oficio SGG.112/2007, del 13 de abril de 2007, el Secretario General de Gobierno del Estado de Colima informó que mediante el oficio SGG.111/2007, del 12 de abril del mismo año, giró instrucciones al Director General de Prevención y Readaptación Social de dicha entidad con objeto de dar cumplimiento a la presente Recomendación.

Asimismo, mediante el oficio SGG-140/2007, del 14 de mayo de 2007, el enunciado Secretario General de Gobierno hizo llegar copia del oficio 21/2007, del día anterior, que dirigió el Director General en cita al Director del Cereso de Manzanillo, a fin de que girara instrucciones para que los servidores públicos encargados de las revisiones a los visitantes se abstengan de realizarlas en forma indigna y que se establezca un procedimiento de revisión que garantice el respeto a sus Derechos Humanos. De igual forma, remitió copia del oficio 110/2007, a través del cual el Director General de mérito solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública que se canalicen recursos extraordinarios del Fondo de Seguridad para la adquisición de equipo e infraestructura tecnológica que detecte metales y sustancias no permitidas en el área de acceso de las prisiones de esa entidad. También adjuntó copia del oficio 109/2007, del 8 de mayo de 2007, por el que el aludido Director General solicitó al Director del Cereso de Manzanillo que realizara un análisis del artículo 55 del Reglamento Interior del Centro de Readaptación Estatal, a efecto de que se suprima el texto concerniente a la revisión de las partes íntimas de los visitantes.

El 11 de julio de 2007, Visitadores Adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional realizaron una visita de supervisión al Cereso de Manzanillo y advirtieron que el procedimiento de revisión a los visitantes se practicaba con mayor respeto a la dignidad de las personas.

En esa tesitura, si bien es cierto que la Recomendación que nos ocupa no fue aceptada oportunamente, esta Comisión Nacional reconoce las acciones implementadas por el Gobierno del Estado de Colima, a fin de no transgredir la dignidad



de las personas que acuden a visitar a los internos al enunciado establecimiento penitenciario.

- La *Recomendación 5/07, del 13 de febrero de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Bulmaro Jiménez Domínguez.

El 28 de agosto de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/307/1/RI, con motivo del escrito de impugnación presentado por el señor Bulmaro Jiménez Domínguez, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 36/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y dirigida al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud en el Estado de Veracruz, ya que al no aceptarse la misma respecto de la reparación del daño se deja en desamparo a dos menores de edad.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 8 de julio de 2005, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz recibió el escrito de queja de los señores Bulmaro Jiménez Domínguez y otros, en el cual señalaron presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de la señora Francisca Gutiérrez Martínez por personal médico del Hospital Regional “Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza”, al no proporcionarle la atención médica que requería la paciente. En la misma fecha el Organismo Local inició el expediente Q-5497/2005.

Al acreditar la vulneración de los Derechos Humanos relativos al derecho a la vida y protección de la salud cometidos en perjuicio de la señora Francisca Gutiérrez Martínez, y existir una responsabilidad institucional por parte de la Secretaría de Salud del estado de Veracruz, toda vez que de la información que se allegó quedó evidenciado que personal del Hospital Regional “Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza”, de Catemaco, Veracruz, no le practicó inmediatamente a la paciente la intervención quirúrgica que requería por falta de equipo, de material y de especialistas médicos, lo que motivó su fallecimiento, el 24 de mayo de 2006 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz emitió la Recomendación 36/2006, en la cual sugirió: a) que a los familiares de la agraviada se les otorgara una indemnización por los daños ocasionados; b) que se adoptaran las medidas administrativas para que ese nosocomio contara con el personal médico capacitado en todos los turnos y se diera cumplimiento a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002; c) que se proporcionara al referido hospital la infraestructura y equipo necesario para que se realizaran las actividades médicas conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, y d) que se solicitara a la Secretaría de Salud y Asistencia del estado que se vigilara la aplicación de las citadas normas oficiales en el citado hospital.

El 31 de julio de 2006, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Veracruz, comunicó al Organismo Local que no aceptaba la Recomendación 36/2006 en sus incisos a) y c), al considerar que para que esa dependencia realizara el pago de la reparación del daño debería ser a través del procedimiento establecido en la ley; asimismo, señaló que el Hospital Regional “Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza”, de Catemaco, Veracruz, contaba y cumplía con lo que establecía la Norma Oficial Mexicana.

De las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional acreditó que existió una inadecuada prestación del servicio público en materia de salud, ya que el Hospital Regional “Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza”, de Catemaco, Veracruz, no contó con el personal médico especializado, ni infraestructura y equipo necesario, por lo cual no se pudo practicar a la agraviada la intervención quirúrgica que necesitaba, para atender la urgencia que requería por su estado de salud, vulnerando con ello sus derechos a la vida y protección de la salud que consagran el artículo 4o., párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales en los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, esta Comisión Nacional consideró que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a servidores públicos, en la Recomendación que se formule a la dependencia pública se deben incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado. Por ello resulta procedente la indemnización en favor de los familiares de la señora Francisca Gutiérrez Domínguez, que acrediten tener mejor derecho, por la responsabilidad institucional por parte de la Secretaría de Salud en el estado de Veracruz, al no proporcionar al citado hospital todos los instrumentos y personal médico especializado requeridos para brindar a todos los usuarios la atención médica que requieran.

Por lo anterior, el 13 de febrero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 5/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Veracruz, para que gire instrucciones a quien corresponda a fin de que a la brevedad se dé cumplimiento al los incisos a) y c) de la Recomendación 36/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz el 24 de mayo de 2006.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud que en relación con el inciso a) de la Recomendación 36/06, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, con el oficio 1469/07, del 5 de julio de 2007, el Secretario de Salud en el Estado de Veracruz informó a este Organismo Nacional que referente a la propuesta y otorgamiento de una indemnización compensatoria a los familiares o causahabientes de quien en vida llevara el nombre de Francisca Gutiérrez Martínez, ésta fue aceptada, por lo que, con la plena vigencia y reconocimiento a lo establecido en la Carta Magna, solicitó que lo anterior se hiciera del conocimiento de los familiares de la señora Gutiérrez Martínez, a efecto de que se realizara la reclamación de la indemnización correspondiente; asimismo, en relación con el inciso c) de la Recomendación 36/06, proporcionó copia de los oficios 734/07 y 735/07, ambos del 23 de abril de 2007, que se dirigieron a los Directores de Servicios de Salud y de Administración para que se realizara lo conducente y se dotara al Hospital “Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza” de la ciudad de Catemaco, Veracruz, de la infraestructura y equipo necesarios para que las actividades médicas se realicen en forma eficiente.

Además, proporcionó copia del oficio 1938/06, del 12 de octubre de 2006, dirigido al Contralor Interno de la Secretaría de Salud, a efecto de que se iniciara el procedimiento administrativo que se sugirió en la Recomendación 36/06; por otra parte, también envió copia del oficio 1633/2007, del 19 de julio de 2007, en el cual el Subdirector de Servicios Jurídicos de Servicios de Salud de Veracruz comunicó a esta Comisión Nacional que mediante los oficios 1629/2007 y 1630/07, del 19 de julio de 2007, se solicitó información a los Directores de Servicios de Salud y de Administración para que informaran sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de dicha Recomendación; también se indicó que mediante el oficio 1631/07, del 19 de julio de 2007, requirió informes al Contralor Interno de la Secretaría de Salud a efecto de que informara de las acciones realizadas en relación con el inicio del procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos del Hospital de Catemaco, Veracruz.

Por lo anterior, falta que el Secretario de Salud y el Director General de Servicios de Salud de esa entidad federativa informen en relación con el inciso a) de la Recomendación 36/06, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, sobre las acciones que se realizan para el pago de la indemnización

correspondiente a los quejosos, así como de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento del inciso c) de la citada Recomendación, para que el Hospital Regional “Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza”, de la ciudad de Catemaco, Veracruz, cuente con la infraestructura y equipo médico necesarios para la prestación de sus servicios, así como copia de la determinación que se emitió en el citado procedimiento administrativo o, en su defecto, que se precise el estado jurídico actual del mismo

- La *Recomendación 6/07, del 15 de febrero de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Chihuahua, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Arturo Fernández Luna.

El 4 de abril de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/120/4/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Arturo Fernández Luna, en contra de la no aceptación de la Recomendación 70/2005 por parte del Director de Transporte del estado de Chihuahua, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

De las actuaciones practicadas, se advierte que a las 21:54 horas del 13 de septiembre de 2004, el inspector Álvaro Rivas, adscrito a la Dirección de Transporte de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua, levantó infracción, por no respetar horario, al señor Arturo Fernández Luna, chofer de la unidad de transporte público de pasajeros con número económico 101, de la ruta número 4, cuando éste ingresaba con la unidad a la gasolinera que se encuentra ubicada en avenida Tecnológico y Pinabete de la ciudad de Chihuahua. Lo anterior originó que el 5 de octubre de 2004, el señor Arturo Fernández Luna presentara una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

En atención a la queja presentada, y después de haber realizado las investigaciones correspondientes, el 30 de diciembre de 2005 el Organismo Local emitió la Recomendación 70/2005, dirigida al Director de Transporte del estado de Chihuahua, misma que no fue aceptada por la autoridad y, por tal motivo, el quejoso interpuso su recurso de impugnación ante este Organismo Nacional.

Derivado del análisis lógico-jurídico practicado al conjunto de evidencias que obran en el presente recurso, esta Comisión Nacional coincidió con el criterio sostenidos por la Comisión Estatal, al advertir violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica protegidos por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio del señor Arturo Fernández Luna por parte del inspector Álvaro Rivas, adscrito a la Dirección de Transporte de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua, toda vez que no fundó y motivó el acto de autoridad.

En efecto, de la boleta de infracción respectiva se desprende que el inspector de Transporte omitió señalar en, primer lugar, la disposición o disposiciones legales de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua aplicables al caso, que infringió el quejoso; y en segundo término no hizo constar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que haya tenido en consideración para la emisión de la infracción, y que permitieran, además, observar que existía adecuación entre los motivos aducidos y la norma aplicable.

Bajo este contexto, la actuación del servidor público que intervino en los hechos infringió lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones relacionadas con el derecho a la legalidad previsto en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 17.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señalan que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia.

Por lo anterior, el 15 de febrero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 6/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Chihuahua, como superior jerárquico, y no como autoridad responsable, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se dé cabal cumplimiento a la Recomendación 70/05, emitida el 30 de diciembre de 2005 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias, a efecto de que se restituya al señor Arturo Fernández Luna en el goce de sus Derechos Humanos violados.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, ya que, respecto de la primera recomendación específica, el Secretario General de Gobierno interino del Estado de Chihuahua, mediante el oficio SGG-274/2007, del 22 de mayo de 2007, informó que a través del diverso 184.VEBRT.413/2006, del 12 de abril de 2007, el licenciado Chaquer Rohana Silva, Director de Transporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, procedió a presentar una denuncia de hechos ante la Secretaría de Contraloría del estado, en contra del señor Álvaro Rivas, Inspector de Transporte, con la finalidad de que se iniciara el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente. Derivado de lo anterior, la Secretaría de la Contraloría del estado, a través del acuerdo del 7 de mayo del presente año, determinó aplicar como sanción al señor Álvaro Rivas una amonestación por escrito, reso-

lución que le fue notificada el 9 de mayo de 2007, siendo ejecutada mediante el acta administrativa del 14 de mayo de 2007, por la cual la Dirección del Transporte del estado aplicó la medida de amonestación en los términos ordenados, procediendo a hacerlo del conocimiento al Secretario de Contraloría mediante el similar 184.VEBRT.561/2007, del 21 de mayo del año en curso.

En cuanto al cumplimiento de la segunda recomendación específica, el Secretario General de Gobierno interino del Estado de Chihuahua remitió copia simple del oficio 108.VEBRT.599/2007, dirigido al señor Arturo Fernández Luna, mediante el cual el licenciado Chaquer Rohana Silva, Director de Transporte en el estado, le solicita su presencia en la oficina de recaudación de rentas, a efecto de que sea llenada la solicitud de devolución por pago indebido, en aras de que le sean reembolsados los \$211.00 (Doscientos once pesos 00/100 M. N.) erogados para sufragar la infracción a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, identificada con el número de folio 212569, siendo notificado de ello el quejoso, Arturo Fernández Luna, a través de la cédula de notificación del 3 de julio de 2007. Por último, informó que por el similar 108.VEBRT.600/2007, el Director de Transporte en el estado solicitó la colaboración del recaudador de rentas para los efectos señalados con antelación.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del Gobernador del estado de Chihuahua, mediante el oficio 30213, del 12 de septiembre de 2007, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- La *Recomendación 7/07, del 23 de marzo de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Jalisco, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Laura Patricia López González y otros.

El 18 de julio de 2006, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación que presentaron la señora Laura Patricia López González y otros, en contra de la no aceptación de la Recomendación 12/2005 por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, la cual fue emitida el 16 de noviembre de 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa, dentro del expediente 2212/2002-II y su acumulado 2213/2002-II.

El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente 2006/275/3/RI y, una vez que fue analizado el conjunto de evidencias que lo integran, se advirtió que la Recomendación de mérito está apegada a Derecho, debido a que se acreditó violación a los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la libertad personal, a la integridad física y a la privacidad en agravio del señor José Luis López González, por parte del agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especial de Homicidios Intencionales

de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, así como de elementos del Segundo Grupo de Homicidios Intencionales de la Policía Investigadora de dicha entidad federativa.

Lo anterior, en virtud de que se comprobó que el aludido representante social giró un oficio de presentación sin estar debidamente fundado y motivado, y de que el acto de librar órdenes de presentación con tales efectos no se encuentra previsto en ninguna ley del estado de Jalisco, por lo que en el caso se conculcaron los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin dejar de considerar que con ello también se afectan los Derechos Humanos que tiene toda persona a que se respete su dignidad y su privacidad, así como a la protección de la ley contra quien no reconozca y respete esos derechos, previstos en los artículos 1o., 5o., 7o. y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A su vez, los elementos de la corporación policiaca en cuestión rindieron un informe de investigación sin precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las indagatorias que se llevaron a cabo, ni el día y la hora del aseguramiento del señor José Luis López González, por lo que dejaron de observar lo dispuesto por los artículos 9o., fracción I, del Código de Procedimientos Penales, y 12 de la Ley de Seguridad Pública, ambas del estado de Jalisco.

Además de las irregularidades referidas, esta Comisión Nacional observó que la autoridad ministerial del conocimiento decretó la detención del señor José Luis López González sin que se encontrara ajustada a Derecho, ya que no se reunieron los requisitos que para la orden de detención establecen los artículos 16, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 145, fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, por lo que en este sentido se transgredieron diversos instrumentos internacionales, particularmente los artículos 3o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1o. y 2o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 12 y 13 de las Directrices sobre la Función de los Fiscales, estas últimas aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas.

Esta Comisión Nacional también advirtió que al momento del ingreso del señor José Luis López González al Reclusorio Preventivo de la Zona Metropolitana del Estado de Jalisco, presentaba una lesión en la cabeza, y a pesar de que no puede precisarse el momento en que la misma fue inferida, ésta coincide con la aseveración que el agraviado realizó ante personal de la Comisión Estatal, en el sentido de que recibió un golpe por parte de un agente policiaco; consecuentemente, los elementos de la Policía Investigadora del estado de Jalisco que intervinieron en el

caso que nos ocupa violaron en perjuicio del señor José Luis López González el derecho humano a recibir un trato digno y a que se respetara su integridad física, lo cual es contrario a lo dispuesto por los artículos 19, último párrafo, y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o., numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 16.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y 6o. de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Finalmente, elementos de la enunciada Policía Investigadora se introdujeron en el domicilio de la señora Laura Patricia López González y lo registraron sin mandamiento alguno expedido por autoridad competente; por lo tanto, es evidente que la actuación de los referidos servidores públicos es violatoria de los derechos de legalidad y de seguridad jurídica establecidos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dicha conducta pudiera encuadrarse en las hipótesis de los delitos de abuso de autoridad y allanamiento de morada, previstos en los artículos 146, fracción IV, y 191, del Código Penal del Estado de Jalisco; asimismo, transgrede el artículo 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por lo anterior, el 23 de marzo de 2007 esta Comisión Nacional dirigió la Recomendación 7/2007 al Gobernador constitucional del estado de Jalisco, estableciendo como único punto recomendatorio el siguiente: Se sirva ordenar al Procurador General de Justicia del estado de Jalisco dé cumplimiento a los puntos primero, segundo y tercero de la Recomendación que emitió la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, de conformidad con las consideraciones vertidas en el apartado de observaciones de dicho documento.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, ya que mediante el oficio DGJ/561/07-1731/07, del 13 de abril de 2007, el Gobernador y el Secretario General de Gobierno, ambos del estado de Jalisco, manifestaron su aceptación.

Por medio del oficio 1279/2007, del 18 de junio de 2007, el Director de Supervisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco remitió copia del oficio C.I.2479/2007-LM, del 14 del mes y año citados, donde se informa que se inició el procedimiento de recepción, atención y seguimiento de quejas, bajo el expediente 130/2007-A, en contra del licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del Ministerio Público, quien al momento de los hechos se encontraba adscrito a la Agencia Especial de Homicidios Intencionales, así como de los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar; posteriormente, a través del ocurso 2574/2007, del 25 de octubre de 2007, el mismo Director de Supervisión informó



que el 22 del mes y año citados, el titular de la Contraloría Interna de dicha Procuraduría determinó archivar el asunto al haber prescrito la facultad para sancionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa entidad federativa.

Asimismo, a través del oficio 1618/2007, del 20 de julio de 2007, el citado Director de Supervisión de Derechos Humanos hizo llegar copia certificada de la resolución que se dictó en la averiguación previa 99/2007-V, iniciada en contra del agente del Ministerio Público y de los policías investigadores, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de abuso de autoridad, determinándose remitir las actuaciones al Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, a fin de que aprobara, reprobara o modificara la opinión de archivarla; el 12 de julio de 2007, el citado Procurador autorizó el archivo definitivo de la averiguación previa 99/2007.

En otro punto, el 18 de junio de 2007 el citado Procurador emitió el Acuerdo que Establece los Requisitos Formales que Deben de Observarse en los Informes de Investigación, Localización y Presentación de Personas Ordenados por los Agentes del Ministerio Público a los Policías Investigadores con Motivo de la Investigación de Delitos.

- La *Recomendación 8/07, del 29 de marzo de 2007*, se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se refirió al caso de la señora María del Pilar Pérez Sosa.

El 3 de mayo de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja del señor Margarito Santiago Aguilar, en el que denunció hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos de su esposa, la señora María del Pilar Pérez Sosa, cometidos por servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), señalando que el 30 de noviembre de 2004, su esposa acudió al Hospital General Regional Número 72 del IMSS, en el Estado de México, a efecto de que le fuera practicada una cesárea, y en dicho lugar el médico que la atendió le preguntó si quería operarse para ya no tener hijos, a lo que tanto él como su cónyuge contestaron que no; ello originó la molestia del médico, quien le gritó que debía hacerlo, ya que tenía cuatro hijos y era la tercera cesárea, e indicándole que firmara un documento en el que ella rechazaba la operación bajo su responsabilidad y autorizaba el dispositivo; asimismo, precisó que su cónyuge fue ingresada a quirófano, lugar en el que le amarraron las manos y la anestesiaron, y ella le dijo que la anestesia no le había hecho efecto, por lo que sintió cómo le cortaron con el bisturí, lo que le provocó que se desmayara; posteriormente, les informaron que le habían tenido que quitar la matriz, porque tenía mucho sangrado. En tal virtud, consideró que con esa actitud se transgredió el derecho de él y de su esposa a decidir sobre el número

de hijos que desean tener; asimismo, señaló que tres días después la dieron de alta y le dijeron que regresara posteriormente por el reporte de patología; sin embargo, hasta la fecha de presentación de su queja no le habían entregado ese documento, y no obstante haberlo solicitado desde que causó alta su cónyuge, el 26 de abril de 2006 el personal de ese nosocomio le dijo que no lo encontraban.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional contó con elementos que permitieron acreditar violaciones al derecho a la protección de la salud, así como a la libertad de procreación, en perjuicio de la señora María del Pilar Pérez Sosa, por parte de servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes emitieron un diagnóstico que no estuvo sustentado en evidencia clínica que fundamentara la decisión de practicarle una histerectomía obstétrica, con base en un estado de urgencia que pusiera en peligro su vida, y así vulnerar su libertad de decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, al privarla materialmente de la posibilidad de volver a embarazarse.

Asimismo, la atención brindada a la señora María del Pilar Pérez Sosa se apartó de los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana 168 SSA-1-1998, Del Expediente Clínico; en la Norma Oficial Mexicana 007-SSA2-1993, De la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio; en la Norma Oficial Mexicana 003-SSA2-1993, Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos, y en la Norma Oficial Mexicana 170-SSA1-1998, Para la Práctica de Anestesiología.

En consecuencia, esta Comisión Nacional consideró que los servidores públicos responsables de la atención médica brindada a la agraviada no cumplieron con lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 303 de la Ley del Seguro Social; 6 del Reglamento de Servicios Médicos del IMSS, así como 32, 33 y 51 de la Ley General de Salud; e incurrieron con su conducta en el probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y, además, tampoco atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la procreación y protección de la salud, previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 10.1; 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para ase-

gurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, y reconocen la más amplia protección y asistencia posibles a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de sus hijos, los que ratifican el contenido del artículo 4o., párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas de decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de sus hijos, así como al disfrute de un servicio médico de calidad, y de adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de esos derechos.

Por tal motivo, el 29 de marzo de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 8/2007, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se recomendó que ordene y se realice el pago que proceda por concepto de reparación del daño causado a la señora María del Pilar Pérez Sosa, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia; asimismo, se envíe a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, gire instrucciones a efecto de que, a través del área correspondiente en el IMSS, se brinde a la señora María del Pilar Pérez Sosa un tratamiento psicoterapéutico, ante la imposibilidad de que pueda volver a procrear; de igual manera, proporcione al Órgano Interno de Control en el IMSS el expediente que actualmente se integra con motivo de la vista que se le dio, por la dilación en la elaboración del reporte del estudio histopatológico del útero que se le extirpó a la agraviada, así como de la entrega de dicho documento a la paciente, a fin de que se concluya el procedimiento administrativo de investigación para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos del IMSS adscritos al Hospital General Regional Número 72 en Tlalnepantla, Estado de México, por los hechos cometidos en agravio de la señora María del Pilar Pérez Sosa; por último, instruya para que se impartan cursos de capacitación sobre el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico; NOM 007-SSA2-1993, De la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio; NOM 003-SSA2-1993, Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos, y NOM 170-SSA1-1998, Para la Práctica de Anestesiología, al personal médico adscrito al Hospital General Regional Número 72 del IMSS en Tlalnepantla, Estado de México, para evitar que en lo futuro ocurran omisiones como las referidas en la Recomendación en cuestión.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, debido a que respecto del primer punto de la Recomendación, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública del IMSS le notificó al quejoso que en términos de justicia y equidad se le otorgaría a su esposa María del Pilar Pérez Sosa el pago de un monto similar al que correspondería por indemnización; asimismo, se remitió a esta Comisión Nacional copia del cheque girado en favor del quejoso, por la cantidad de \$110,748.00 (Ciento diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.), determinada por la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del IMSS; también, mediante el oficio 15-90-01-200100/160, del 3 de mayo de 2007, el titular de la Delegación de ese Instituto en el Estado de México Oriente informó al Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente que el 27 de abril de 2007 se realizó una valoración a la agraviada para tratamiento psicoterapéutico en el Servicio de Psiquiatría del Hospital General de Zona 57 y se programó nueva cita para el 22 de mayo del presente año, sin tener constancia de que la paciente haya continuado con el tratamiento establecido, precisando que la contactarían para que acudiera a control a dicha especialidad; por otra parte, mediante el oficio 3726, del 4 de abril de 2007, el citado Coordinador Técnico remitió al Órgano Interno de Control en ese Instituto copia de la Recomendación 8/2007, a efecto de que en la investigación que realiza dicha instancia con motivo de la vista que se le dio el 5 de octubre de 2006, se considere el capítulo de observaciones de la misma, por lo que se está en espera de la resolución correspondiente; finalmente, a través del oficio 15-90-01-200100/160, del 3 de mayo de 2007, el titular de la Delegación del IMSS en el Estado de México Oriente remitió al Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente de ese Instituto la documentación derivada por el jefe de Prestaciones Médicas Delegacional, de las acciones realizadas por el Hospital Regional Número 72, que incluyen la impartición de cursos de capacitación sobre el contenido de las Normas Oficiales correspondientes al Expediente Clínico, De la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio, Para la Disposición de Sangre Humana y Sus Componentes con Fines Terapéuticos, así como sobre la referente a la Práctica de Anestesiología.

- La *Recomendación 9/07, del 2 de abril de 2007*, se envió al Procurador General de Justicia Militar, y se refirió al caso del señor Jorge Luis Zerón Martínez.

El 28 de noviembre de 2005, se recibió en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) el escrito de queja del señor Víctor Rosalino Zerón Amador, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, con residencia en la ciudad de México, en perjuicio de su hijo, el subteniente de Infantería Jorge Luis Zerón Martínez,

quien en la mañana del 12 de marzo de 2005, procedente de Escobedo, Nuevo León, se presentó por primera vez en el Campo Militar Número 1, ciudad de México, y fue recibido por el coronel Uriel Ríos Velásquez, comandante del 780. Batallón, el cual, en estado de ebriedad, llevó al citado subteniente al Batallón de Paracaidistas, dentro del Campo Militar Número 1, y, ante la presencia de otros militares, como “bienvenida” le ordenó beber grandes cantidades de alcohol (ron), lo que, posteriormente, produjo al agraviado una insuficiencia respiratoria aguda secundaria provocada por una broncoaspiración de contenido gástrico y el consecuente fallecimiento.

Con motivo de la queja, se inició el expediente número 2005/4991/2/Q, y se solicitaron los informes correspondientes a la Procuraduría General de Justicia Militar.

Una vez integrado el expediente de queja, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que elementos del Ejército Mexicano transgredieron los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 16, primer párrafo, y 21, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del extinto subteniente de Infantería Jorge Luis Zerón Martínez, en virtud de que ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido, al emitir órdenes contrarias a sus facultades legales y por omitir deberes de cuidado.

Efectivamente, el 12 de marzo de 2005, a las 07:00 horas, el subteniente de Infantería Jorge Luis Zerón Martínez arribó al Campo Militar Número 1-A, en esta ciudad de México, proveniente de Escobedo, Nuevo León, y fue recibido por el coronel Uriel Ríos Velásquez, quien lo condujo al alojamiento del mayor Carlos Suárez Martínez, lugar en que el coronel Uriel Ríos Velásquez ordenó beber alcohol (ron) al agraviado y al subteniente de Infantería Luis Aurelio Flores Vargas, así como al teniente de Infantería Arturo Rivera. Aproximadamente a las 14:30 horas del mismo día, el hoy occiso permaneció solo, supuestamente dormido, en el alojamiento del mayor Carlos Suárez Martínez, hasta las 18:30 horas, momento en que arribaron el mayor Carlos Suárez Martínez y los subtenientes Luis Aurelio Flores Vargas y Vinicio Juárez, quienes, al percatarse de que el subteniente de Infantería Jorge Luis Zerón Martínez no reaccionaba, lo trasladaron a la enfermería de la 2a Brigada de Infantería Independiente, en el Campo Militar Número 1-A, para su urgente atención médica. En dicho lugar, el subteniente de Infantería Jorge Luis Zerón Martínez recibió atención de primeros auxilios y procedimientos de reanimación, y al no obtenerse resultados positivos se le trasladó al Hospital Central Militar, al que arribaron a las 19:25 horas, donde se intentó revertir el estado de paro respiratorio, sin embargo, a las 19:40 horas se declaró su fallecimiento.

Para la investigación de los hechos, en el Sector Central de la Procuraduría General de Justicia Militar se integró la averiguación previa SC/135/2005/V, en la que consta la necropsia de ley, en la que se determinó que el fallecimiento del subteniente de Infantería Jorge Luis Zerón Martínez se suscitó a consecuencia de una insuficiencia respiratoria aguda secundaria provocada por una broncoaspiración de contenido gástrico; asimismo, se detectaron lesiones consistentes en equimosis violácea de párpado superior izquierdo; una herida producida por mecanismo contuso en la región mentoniana izquierda de 15 milímetros de largo, a tres centímetros a la izquierda de la línea media; una excoriación en la región mastoidea izquierda de un centímetro de longitud; aumento de volumen en el lado derecho del dorso de la nariz; marcas de quemadura de forma lineal, y huellas de venopunción en miembros superiores.

No obstante lo anterior, la Procuraduría General de Justicia Militar informó a esta CNDH que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea no radicó procedimiento administrativo de investigación respecto de la actuación de personal militar alguno, omisión que al no haberse subsanado propicia la impunidad y la falta de sanción en contra de quienes faltaron al deber de cuidado que les impone la normativa aplicable. Además, el coronel Uriel Ríos Velásquez sólo recibió, por órdenes de su superior, arresto en su alojamiento oficial, de duración indeterminada, por presentarse con aliento alcohólico a la lista de las 13:00 horas del sábado 12 de marzo de 2005, con lo cual se atendió únicamente al artículo 47 del Reglamento General de Deberes Militares, situación que acredita que las autoridades militares minimizaron la gravedad de los hechos, pues tal pena no guarda relación alguna con la conducta a sancionar, sino con el pase de lista referido.

En relación con la investigación de carácter penal, al determinarse la averiguación previa SC/135/2005/V, se ordenó formar un desglose para investigar otras conductas delictivas. A este respecto, resulta necesario que el Ministerio Público militar se pronuncie sobre un probable abuso de autoridad, el origen y cantidades de barbitúricos presentes en la sangre, así como por las lesiones que presentaba el cuerpo del agraviado, subteniente Zerón Martínez, las que, independientemente de su gravedad, fueron ocasionadas por terceras personas cuando aún estaba con vida.

Por lo anterior, se advierten indicios de omisión al deber de cuidado, de parte del personal militar involucrado en los hechos, ya que son contestes diversas declaraciones ministeriales y judiciales en el sentido de que en contra de la voluntad de los tenientes agraviados, se les ordenó beber grandes cantidades de alcohol (ron), conducta que genera un ejercicio indebido de la función pública, en contravención a lo dispuesto en el artículo 8o., fracciones I y III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, deviene indispensable la intervención de la Inspección General del Ejército y Fuerza Aérea, con el fin de investigar no sólo el proceder del coronel en cita, sino también el del personal que intervino en las acciones y omisiones que desembocaron en la muerte del subteniente de Infantería Jorge Luis Zerón Martínez. Asimismo, le corresponderá investigar respecto de aquellas irregularidades y deficiencias en que pudieron incurrir elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional durante la integración de la averiguación previa; esto, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 4 y 22 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 83, fracción II, del Reglamento para el Servicio Interior de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 278, 279 y demás relativos del Código de Justicia Militar, aplicables a insultos, amenazas o violencias, y, en su caso, supletoriamente, lo que resulte del Código Penal Federal.

Por otra parte, debe investigarse lo relativo a la omisión de cuidado, por haber dejado solo al ahora occiso, cuando se encontraba en estado vulnerable, al grado de no advertir el momento en que ocurrió la broncoaspiración que le causó la muerte, y sin brindarle oportunamente los primeros auxilios tendentes a evitar el fatal desenlace.

De todo lo anteriormente expuesto, se puede inferir que la muerte del subteniente Jorge Luis Zerón Martínez, si bien fue producida por una intoxicación etílica grave que desembocó en una insuficiencia respiratoria por broncoaspiración, tuvo su origen en las órdenes que dio el coronel Uriel Ríos, las cuales se corroboran con las diversas declaraciones ministeriales que fueron objeto de la integración de la averiguación previa SC/135/2005/V, y, con ello, se violaron los Derechos Humanos contenidos en los artículos 16, primer párrafo, y 21, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1, 2.3, 3 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 1, 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la Organización de las Naciones Unidas, en lo relativo a que éstos deberán cumplir con los deberes que la ley les impone, que respetarán y protegerán la dignidad humana, defendiendo en todo momento los Derechos Humanos. De igual manera, se incumplió con el servicio encomendado y se transgredió el contenido del artículo 8, fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, el 2 de abril de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 09/2007 al Procurador General de Justicia Militar para los siguientes efectos: PRIMERO. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie un procedimiento administrati-

vo de investigación en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por sus acciones y omisiones, y en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita, lo anterior por haberse infringido los artículos 7o., y 8o., fracciones I, III, VI, XVII, XVIII y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y de acreditarse conductas constitutivas de delito, dar intervención al representante social del Fuero Militar para que radique la indagatoria respectiva; SEGUNDO. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios, y de inmediato se efectúe el pago de la indemnización que procede en favor de los deudos del señor Jorge Luis Zerón Martínez, que acrediten tener derecho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; TERCERO. Se dé vista al agente del Ministerio Público del Fuero Militar respecto de las lesiones infligidas el 12 de marzo de 2005 al subteniente Jorge Luis Zerón Martínez, cuando aún presentaba signos de vida, a efecto de que ejercite sus facultades legales, e informe a esta Comisión Nacional sobre el inicio de sus investigaciones hasta su resolución; CUARTO. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los oficiales del Ejército Mexicano sean instruidos y capacitados respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los Derechos Humanos de los miembros del Ejército Mexicano durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas; de igual manera, se impartan cursos a los jefes y oficiales del Ejército respecto de la potestad de emitir órdenes con plena responsabilidad y respeto a los derechos fundamentales del personal militar bajo su mando; y QUINTO. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que los servidores públicos militares se abstengan de realizar las llamadas “novatadas”, a fin de evitar la repetición de los actos que originaron esta Recomendación.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio J-CONS-VIII-13813, del 20 de abril de 2007, suscrito por el Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, manifestó la aceptación de la Recomendación que se le envió.

Por medio del oficio DH-00990/482, del 14 de mayo de 2007, suscrito por el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar de la Procuraduría citada, informó lo siguiente:

Que respecto del cumplimiento del primer punto de la Recomendación, la Inspección de Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea inició el procedimiento administrativo AJ-06-07.



En cuanto al segundo punto, se dispuso otorgar una ayuda económica por concepto de indemnización en favor de los beneficiarios del agraviado, por la cantidad de \$147,664.40 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M. N.).

Respecto del tercer punto, se inició la averiguación previa SC/135/2005/V, la cual se encuentra en etapa de integración.

En cuanto a los puntos cuarto y quinto, se emitieron las instrucciones correspondientes mediante el Mensaje C.E.I., número 37048, del 18 de abril de 2007.

Personal de esta Comisión Nacional redactó el acta circunstanciada del 8 de junio de 2007, en la que consta que los representantes de la Secretaría de la Defensa Nacional y los beneficiarios del extinto subteniente de Infantería Jorge Luis Zerón Martínez, suscribieron un convenio en el que destaca la cláusula cuarta, que refiere que la madre del agraviado, señora María Félix Martínez Escamilla, recibió el cheque número 0000463, expedido por la Pagaduría General de la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana y Anexas, por la suma de \$147,664.40 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M. N.), por concepto de indemnización, además de cubrir la reparación de los daños moral y material. Cabe señalar que mediante el oficio DH-017280/729, del 14 de junio de 2007, suscrito por el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar, se confirmó dicho pago y anexó copia del convenio.

Toda vez que de las pruebas de cumplimiento remitidas a esta Comisión Nacional, mediante los oficios DH-00990/480, DH-013569/611 y DH-017280/729, del 14 y 30 de mayo y del 14 de junio del año en curso, se valora el cumplimiento de los puntos segundo, cuarto y quinto y, en forma parcial, los puntos primero y tercero.

El 18 de septiembre de 2007, mediante el oficio V2/30787, se solicitó a la Procuraduría General de Justicia Militar el cumplimiento de los puntos primero y tercero, los cuales se refieren a una investigación en la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como a la resolución que se determine sobre el desglose de la averiguación previa SC/135/2005/V, respectivamente, circunstancia que reviste características propias para su cumplimiento.

- La *Recomendación 10/07, del 10 de mayo de 2007*, se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se refirió al caso del señor EGZ.

El 17 de febrero de 2006, se recibió en esta Comisión Nacional la queja del señor MARPS, en la que señaló que el señor EGZ, portador de VIH/SIDA, fue internado el 2 de febrero de 2006 en el Hospital General de Zona Número 2 del

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, donde se le prescribió el medicamento denominado ganciclovir, sin que a la fecha en la que presentó su queja le hubiera sido proporcionado, por lo que solicitó la intervención urgente de este Organismo Nacional, debido al riesgo que había de perder el ojo y oído que tenía sanos. En ampliación de su queja, el 21 de febrero de 2006, los señores MARPS y JCBR precisaron que debido a la deficiente atención médica que recibió el señor EGZ a partir del 8 de agosto de 2005, por parte del personal médico de la Clínica Número 23, así como del Hospital General de Zona Número 2, ambos del IMSS, perdió la visión de un ojo, así como la audición del oído, ya que tardíamente se le detectó que padecía VIH y, en consecuencia, no recibió de manera oportuna el tratamiento y control adecuado a su padecimiento.

En atención inmediata de la queja, personal de esta Comisión Nacional hizo del conocimiento de servidores públicos de la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del IMSS el contenido de la misma, quienes le proporcionaron el medicamento faltante hasta el 21 de febrero de 2006.

Del análisis del expediente, se desprende que el personal médico que asistió al señor EGZ en el Hospital General de Zona Número 2, entre ellos el oftalmólogo y el doctor adscrito al Área de Medicina Interna, efectuaron una mala praxis en la atención que brindaron al señor EGZ, debido a que el deterioro de la salud del agraviado obedeció a la deficiente atención que se le brindó en ese nosocomio, ya que al ser referido a éste por la Unidad de Medicina Familiar Número 23 del IMSS se le practicó el estudio de TORCH, cuyo resultado se obtuvo el 14 de septiembre de 2005; no obstante, el médico oftalmólogo que atendió al agraviado el día 20 del mes citado, a pesar de contar con esos estudios, omitió prescribirle el tratamiento correspondiente al padecimiento que presentó, lo que originó que la enfermedad evolucionara, contaminando el ojo izquierdo y aumentó el riesgo de que el padecimiento se agravara ocasionándole daños irreversibles de ambos ojos; y no obstante de que el 7 de noviembre de 2005 dicho facultativo contó con los estudios de Western Blot, omitió informar al paciente, así como a Vigilancia Epidemiológica, sobre los resultados que éstos arrojaron, además de que tampoco le prescribió el tratamiento adecuado, sino hasta el 1 de febrero de 2006, fecha en la que le indicó el medicamento denominado ganciclovir.

Como resultado de una atención inadecuada y por lo tanto una dilación en un manejo correcto y específico en el Hospital General de Zona Número 2, el estado de salud del señor EGZ se deterioró, al punto de no poder ofrecerle una mejor calidad de vida, ya que dejó avanzar el VIH hasta que presentara complicaciones severas, como la presencia de toxoplasma cerebral y ceguera irreversible en ambos ojos, secundario a retinitis por citomegalovirus, incumpléndose en ese sentido lo

establecido en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 2o., fracción V; 23; 32; 33, fracción II; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestaciones de Servicios de Atención Médica, y 6o., y 59, párrafo segundo, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, preceptos legales que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable. Además, incumplieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, que establecen la calidad en los servicios médicos que debe proporcionar el Estado, de conformidad con los artículos 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

De igual forma, se advirtió que la actuación del citado médico oftalmólogo, además de que no proporcionó al agraviado una atención adecuada a su padecimiento, omitió informarle sobre los resultados que arrojaron los estudios que se le practicaron, así como al Área de Vigilancia Epidemiológica, situación contraria a lo dispuesto en los puntos 6.4 y 6.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, relativa a las medidas de control del padecimiento, en la que se establece que es responsabilidad del médico tratante o personal de salud directamente involucrado, su notificación al paciente, así como su notificación inmediata a la autoridad sanitaria más cercana.

Por lo anterior, el 10 de mayo de 2007 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 10/2007, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se le solicita dé vista al Órgano Interno de Control en el IMSS, para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos al Hospital General de Zona Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, citados en la Recomendación en cuestión, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente. Asimismo, se informe a esta Comisión Nacional el estado en el que se encuentra el procedimiento administrativo DE/86/06/CHI, hasta su conclusión. De igual forma, ordene a quien corresponda se realicen los trámites administrativos respectivos, a efecto de que el señor EGZ sea indemnizado conforme a Derecho y se le cubran los gastos generados, en virtud de las consideraciones planteadas en la Recomendación citada, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con las que se acredite su cumplimiento. Por

otra parte, gire instrucciones a las áreas correspondientes del IMSS, para que se lleven a cabo los procesos tendentes a regularizar el abastecimiento necesario, a fin de que se tengan las reservas idóneas de los medicamentos cuyo desabasto origina que los tratamientos se interrumpan y puedan incidir en la resistencia del organismo en la implementación de nuevos tratamientos o en la evolución de las enfermedades, especialmente cuando se trata de pacientes con VIH. Asimismo, instruya a quien corresponda para que, de manera permanente, se impartan cursos de capacitación a los médicos adscritos al Hospital General de Zona Número 2, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respecto de los lineamientos que de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, se establecen respecto de la notificación que se debe hacer ante un resultado de VIH, tanto al paciente como a la autoridad sanitaria más cercana, así como los relativos a los casos en los que se determina que una persona es caso de SIDA.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud que en relación con los puntos primero y segundo de la Recomendación 10/07, el 10 de julio de 2007 el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social instruyó al Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que diera vista al Órgano Interno de Control en el IMSS, y elaborara el proyecto de acuerdo y lo sometiera a la consideración de la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del H. Consejo Técnico, para que éste autorice el pago de la indemnización al agraviado, así como el reintegro de los gastos que erogó.

Por lo anterior, falta que envíen pruebas de cumplimiento, al encontrarse pendiente de resolución el procedimiento administrativo que se solicitó, así como el reintegro de los gastos que el quejoso erogó, con motivo de la compra de los medicamentos que requería para su tratamiento, derivado del padecimiento que presenta.

- La *Recomendación 11/07, del 10 de mayo de 2007*, se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se refirió al caso de la señora Patricia González Sandoval.

El 10 de noviembre de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/5051/1/Q con motivo de la queja presentada por la señora Patricia González Sandoval, a través de la cual manifestó presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su agravio por servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), toda vez que el 4 de septiembre de 2006 dio a luz de su tercer embarazo en el Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” y fue dada de alta al día siguiente, pero reingresó al

mismo hospital el 8 de septiembre de 2006, ocasión en que también se le realizó una intervención quirúrgica, y fue nuevamente operada el 11 de septiembre de 2006, para extirparle la matriz y los ovarios, por lo que la agraviada expresó su inconformidad.

Del análisis a las evidencias que integran el expediente se concluye que derivado de una inadecuada atención médica brindada a la agraviada por parte de servidores públicos adscritos al Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” del ISSSTE, se vulneró su derecho a la protección de la salud y a la procreación, poniendo en peligro su vida, y tuvo como consecuencia la pérdida de sus órganos reproductores.

En ese sentido, pudo acreditarse que la atención médica proporcionada a la agraviada los días 4 y 5 de septiembre de 2006 por los doctores Iniesta, Valencia, Chillopa, Rayón y Carpio Solís, todos ellos adscritos al Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza”, fue inadecuada por omitir tomar en consideración los antecedentes de la paciente, de que durante su embarazo cursó con infecciones cérvico-vaginales y de vías urinarias, así como tampoco el resultado del examen general de orina realizado el 1 de septiembre de 2006, el cual evidenciaba la presencia de una infección de vías urinarias que por sí sola ameritaba tratamiento médico, soslayando que ello formaba un factor de riesgo para presentar una infección puerperal y que obligaba a prescribir un tratamiento médico a base de antibióticos, y no obstante se le dio de alta el 5 de septiembre de 2006 con indicaciones de analgésicos, antiinflamatorios y sulfato ferroso, sin que se evidencie en el expediente clínico que le hubiesen prescrito antibióticos, lo que propició efectivamente una infección puerperal, situación que la llevó a reingresar el 8 de septiembre de 2006 con una sepsis abdominal, consecuencia de la omisión en la prescripción del tratamiento adecuado, que puso en peligro la vida de la agraviada y le dejó como secuela la pérdida del útero, tubas uterinas y ovarios, lo cual se pudo prever. En esa forma, se transgredió el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere el derecho de las personas a la protección de la salud por parte del Estado, y al disfrute de un servicio médico de calidad.

Asimismo, los médicos tratantes omitieron considerar que las secuelas graves o las defunciones maternas por esta causa pueden ser evitadas mediante el diagnóstico temprano y el manejo oportuno, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 Para la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, que refiere que la mayoría de los daños obstétricos y los riesgos para la salud de la madre y del niño pueden ser prevenidos, detectados y tratados con éxito mediante la aplicación de

procedimientos normados para la atención, por lo que es fundamental que el personal de salud tenga un conocimiento amplio y actualizado de los factores de riesgo, procedimientos, diagnósticos y manejo terapéutico en casos de infección puerperal.

Por otra parte, se acreditó que el expediente clínico de la agraviada carece de algunos nombres y firmas de los médicos tratantes, así como de horarios en las notas, y tiene exceso de abreviaturas, por lo que se consideró que no cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico.

Asimismo, no se prescribió un tratamiento adecuado acorde al padecimiento de la quejosa, lo que hubiera permitido detectar y tratar oportunamente la sepsis que presentó, evitando con ello la pérdida de sus órganos; con ello se vulneraron los artículos 1o.; 2o., fracción V; 23; 27, fracciones III y IV; 33, fracciones I y II; 34, fracción II; 37; 51, y 61, fracción I, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 1o.; 33, y 34, fracciones I, III y VII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 20 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de para los Trabajadores del Estado, y punto 5.1.3, de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 Para la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido.

De lo anterior se desprende que, con su actuación, el personal médico adscrito al ISSSTE vulneró el derecho a la libertad de procreación de la agraviada, que implica una decisión libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, toda vez que se le practicó una histerectomía obstétrica que la privó materialmente de la posibilidad de volver a embarazarse; lo anterior en virtud de que ese padecimiento era previsible, y resultaba innecesario el procedimiento quirúrgico. En tal virtud, se considera que no cumplieron con lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 252 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 20 del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, así como 32, 33 y 51 de la Ley General de Salud, e incurrieron con su conducta en el probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Igualmente, los médicos tratantes no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la procreación y protección de la salud, de conformidad con los artículos 10.1; 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como

10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población.

Finalmente, acorde con el Sistema No Jurisdiccional de Protección de Derechos Humanos, se prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los mismos, imputable a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública incluya las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 1915, 1916, 1917 y 1918 del Código Civil Federal, relacionados con los artículos 1o., 2o. y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Por lo anterior esta Comisión Nacional, el 10 de mayo de 2007, emitió la Recomendación 11/2007, dirigida al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que se tomen las medidas correspondientes y se realice el pago que proceda por concepto de reparación del daño causado a la señora Patricia González Sandoval, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia; asimismo, envíe a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, gire instrucciones a efecto de que a través del área correspondiente en el ISSSTE se brinde a la agraviada un tratamiento psicoterapéutico, con objeto de disminuir el daño psicológico que puede presentar derivado de la imposibilidad de que pueda volver a procrear; asimismo, dé vista al Órgano Interno de Control en el ISSSTE de los hechos a que se contrae la Recomendación citada, con objeto de que se inicie, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos al Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza”, dependiente de ese Instituto, que atendieron el 4 y 5 de septiembre de 2006 a la señora Patricia González Sandoval; por último, instruya a quien corresponda para que se impartan cursos de capacitación sobre el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, y NOM 007-SSA2-1993 Para la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, al personal médico adscrito al Hospital Regional “General Ignacio Zارا-

goza” del ISSSTE, para evitar que en lo futuro ocurran omisiones como las referidas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio DG 100/224/2007, del 29 de mayo del 2007, el Director General de ese Instituto emitió la aceptación de la Recomendación. Ahora bien, respecto del punto primero, mediante el oficio 600.613.9 JSCDQR/DAQDC/4097/07, del 7 de septiembre de 2007, el Subdirector de Atención a Quejas Directas y CNDH del ISSSTE informó que se había realizado el pago a la agraviada por concepto de indemnización por la responsabilidad objetiva del Instituto, anexando copia de la comparecencia de la agraviada, en la que acusó de recibo la cantidad recibida y el finiquito de la indemnización; en relación con el punto segundo, mediante el oficio SGM/1392/07, suscrito por el Subdirector General Médico del ISSSTE, se informó a la Subdirectora General Jurídica de esa dependencia que la agraviada fue citada al Servicio de Psiquiatría en el Hospital Regional General “Ignacio Zaragoza”, el 11 de julio de 2007, pero continúa pendiente que se informe cuál ha sido la atención proporcionada a la quejosa en relación con el tratamiento integral psicoterapéutico; respecto del punto tercero, mediante el oficio OIC/ACU/USP/QA/00/637/9722/2007, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, se informó a esta Comisión Nacional que el 4 de junio de 2007 se abrió el expediente administrativo DE-0906/2007, y mediante el oficio 600.613.9 JSCDQR/DAQDC/2667/07, se informó que el expediente integrado fue remitido a la Subdirección de lo Consultivo para certificar una copia e iniciar el procedimiento administrativo correspondiente; sin embargo, continúa pendiente que se determine el procedimiento administrativo que se haya iniciado con motivo de los hechos expuestos en la Recomendación, y respecto del cuarto punto, a través del oficio SGM/1392/07, del 8 de agosto de 2007, el Subdirector General Médico del ISSSTE informó a la Subdirectora General Jurídica que se impartió en el Hospital Regional General “Ignacio Zaragoza” el curso respectivo y que se tuvo una sesión con médicos y residentes de la especialidad en ginecología y obstetricia, en la cual se revisó la NOM-007-SSA2-1993, anexando copia de las listas de asistencia de ambas actividades.

- La *Recomendación 12/07, del 11 de mayo de 2007*, se envió al H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Sergio Rodríguez Alegre.

El 7 de junio de 2006, se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó el señor Sergio Rodríguez Alegre ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, toda vez que el Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, no aceptó la Recomendación que el Organismo Local le dirigió.



El 23 de junio de 2005, el señor Sergio Rodríguez Alegre presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por hechos probablemente violatorios a los Derechos Humanos cometidos en su agravio por servidores públicos del Ayuntamiento constitucional de Apizaco, Tlaxcala, toda vez que en la última semana de enero de 2005, sin previo procedimiento, le fueron retirados sus juegos mecánicos que tenía instalados en el parque central de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala.

La Comisión Estatal procedió a la tramitación del expediente CEDHT/145/2005-1, y el 5 de abril de 2006 dirigió al Ayuntamiento constitucional de Apizaco, Tlaxcala, la Recomendación respectiva, en virtud de que acreditó la violación a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica en agravio del señor Sergio Rodríguez Alegre, misma que no fue aceptada por la autoridad municipal.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2006/200/5/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Sergio Rodríguez Alegre, en contra de la no aceptación de la Recomendación 09/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, el 5 de abril de 2006, en el expediente CEDHT/145/2005-1, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión de que se vulneraron en perjuicio del señor Sergio Rodríguez Alegre los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica consagrados por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de los servidores públicos del municipio de Apizaco, Tlaxcala, por haber llevado a cabo actos de molestia sin contar con mandamiento escrito donde fundara y motivara su determinación, afectando con ello bienes muebles del agraviado.

En tal virtud, el 11 de mayo de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 12/2007, misma que dirigió al Ayuntamiento constitucional del municipio de Apizaco, Tlaxcala, confirmando la Recomendación de 5 de abril de 2006 emitida por el Organismo Local, girándose las instrucciones para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el expediente CEDHT/145/2005-1.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que el Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, lo manifestó en ese sentido a través del oficio DJ/32/07, del 25 de junio de 2007, lo que motivó la conclusión del expediente, notificándose esa circunstancia al quejoso y al Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, mediante los oficios V5/24946/07 y V5/24947/07, ambos del 31 de julio de 2007.

- La *Recomendación 13/07, del 15 de mayo de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Jalisco y al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se refirió al caso de la señora María Auxilio Bautista Mesa.

El 11 de agosto de 2006 esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/4005/1/Q, con motivo de la queja presentada el 18 de octubre de 2005 por el señor José de Jesús Jiménez Ramos ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en la cual manifestó que el 1 de septiembre de 2005 su esposa, la señora María Auxilio Bautista Mesa, fue mordida por un murciélago, por lo que al siguiente día fueron con el animal ya muerto al rancho Trujillo, en donde acuden los servidores públicos de la Secretaría de Salud del estado para atender a los enfermos de las rancherías del rumbo, quienes les informaron que no contaban con los medicamentos requeridos y que no había doctor que los pudiera atender, por lo que hablaron por radio a Ocotlán, Jalisco, con un doctor, quien les precisó que tampoco contaba con los fármacos, pero aseguró que la agraviada no corría ningún riesgo durante los primeros 15 días, circunstancia por la cual decidieron regresar a su rancho; sin embargo, el quejoso dijo que su cónyuge sentía entumecimiento en la mano izquierda, en donde fue mordida, así como en la boca, debido a que succionó la sangre de su mano.

Posteriormente, el 8 de septiembre de 2005, el quejoso acudió al centro de salud de San Martín de Bolaños, Jalisco, dependiente del Gobierno del estado, a solicitar un pase para ser atendido en la ciudad de Guadalajara, toda vez que su esposa continuaba con molestias, y ahí le mencionaron que no corría ningún riesgo y que se esperara a que la medicina llegara el 13 de septiembre de 2005.

Finalmente, refirió que el 10 de septiembre de 2005, su esposa se sintió mal, por lo que acudió a la ciudad de Guadalajara a recibir atención médica, misma que le fue proporcionada el 13 de septiembre de 2005 en la Clínica Número 171 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), donde sólo la vacunaron y la enviaron a su casa, y que al continuar con molestias regresaron al centro de salud el 20 de septiembre de 2005, donde le pusieron otra vacuna, lo cual se repitió el 27 del mes citado; sin embargo, como se siguió sintiendo mal, el 29 de septiembre de 2005 la llevaron de urgencia a esa clínica, de donde fue remitida ese mismo día a la Clínica Número 89 del IMSS, y en la misma fecha se envió al Centro Médico Nacional de Occidente y de ahí a la Clínica Número 46 de ese Instituto, en donde decidieron darla de alta al siguiente día; sin embargo, continuó con las molestias al grado de no poder ver ni sostenerse, por lo que la llevaron de urgencia, el 7 de octubre de 2005, a la Clínica Número 46 de dicho Instituto, en la cual permaneció internada y falleció el 10 de octubre de 2005. Por último, el quejoso precisó que varios doctores del IMSS le dijeron que la causa del deceso se debió a que no la atendieron oportunamente y que se le complicó la mordedura del animal.

Del análisis realizado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional concluyó que existieron violaciones al derecho a la protección de la salud y a la vida,

imputables al personal médico del Centro de Salud de San Martín de Bolaños, Jalisco, así como al de la Unidad de Medicina Familiar Número 171, del Hospital General de Zona Número 46 y del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, en agravio de la señora María Auxilio Bautista Mesa, al advertir que la atención médica que se le brindó por personal médico de la Secretaría de Salud del estado fue inadecuada, ya que no sólo no contó con el esquema de vacunación para aplicárselo a la agraviada, sino que en vez de referirla a algún centro de salud para que se lo aplicaran, le dijo que se esperara a que ellos lo consiguieran, tiempo de espera que ocasionó que la agraviada quedara desahuciada y sin forma de revertir el padecimiento. Por su parte, el personal médico del IMSS dejó de brindar un servicio clínico de calidad, toda vez que los cuidados del enfermo deben ser los adecuados, eficaces, oportunos y de la mejor calidad para atender el padecimiento, supuesto que no se cumplió en el presente caso; por lo que incumplieron lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 2o., fracciones I, II y V; 23; 32; 33, fracciones II y III; 34, fracciones I y II, y 51, de la Ley General de Salud; 48 de su Reglamento en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como 3o., 7o. y 43 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, profesional y éticamente responsable.

Por otra parte, los médicos tratantes, tanto de la Secretaría de Salud del estado como del Instituto Mexicano del Seguro Social, omitieron atender las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1, y 10.2, incisos a), b), d), e) y f), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos.

Por lo anterior, el 15 de mayo de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 13/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Jalisco, para que gire instrucciones al Secretario de Salud del estado, para que en el ámbito de su competencia dé vista al titular de la Contraloría del estado de Jalisco, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos al Centro de Salud de San Martín de Bolaños, de esa entidad federativa, e informe a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente; por otra

parte, instruya al Secretario de Salud del estado para que se lleven a cabo los procesos tendentes a regularizar el abastecimiento necesario y oportuno de medicamentos, a fin de que se cuente con las reservas idóneas para satisfacer la demanda de todos los centros de salud del estado, y evitar casos como el que dio origen a la Recomendación en cita; asimismo, ordene a quien corresponda para que se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que los familiares de la agraviada, a quien le asiste el derecho, le sea cubierta la reparación del daño conforme a Derecho, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, gire las instrucciones administrativas necesarias tendentes a que se proporcione atención médica profesional, eficaz y oportuna a los pacientes que acudan a los centros de salud dependientes de la Secretaría de Salud de Jalisco, para que se eviten actos como los que dieron origen a la Recomendación en cuestión; de igual manera, gire instrucciones administrativas para que se impartan cursos al personal tanto médico como de enfermería y administrativo de la Secretaría de Salud de Jalisco, relativos al contenido y observancia obligatoria de la NOM-011-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Rabia.

Por otra parte, se recomendó al Director General del IMSS dé vista al Órgano Interno de Control en el IMSS, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que intervinieron en la atención de la señora María Auxilio Bautista Mesa, adscritos a la Unidad de Medicina Familiar Número 171, el Hospital General de Zona Número 46 y el Centro Médico Nacional de Occidente, e informe a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente; igualmente, gire las instrucciones administrativas tendentes a que se proporcione atención de calidad a los pacientes que acudan a los hospitales dependientes del IMSS, para que se eviten actos como los que dieron origen a la Recomendación citada; de igual forma, giren las instrucciones administrativas para que se impartan cursos al personal tanto médico como de enfermería y administrativo del IMSS, relativos al contenido y observancia obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Sector Salud. Finalmente, ordene que se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que los familiares de la agraviada, a quien le asiste el derecho, le sea cubierta la reparación del daño conforme a Derecho, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida** respecto del Gobernador del estado de Jalisco, en virtud de que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a los puntos primero y segundo de la Recomendación, toda vez que

el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Desconcentrado Servicio de Salud Jalisco indicó que la Contraloría Interna de esa institución inició el procedimiento administrativo de investigación 69/2007/IA/1-A.M.; asimismo, refirió que el 31 de octubre de 2005 la Dirección General de Salud Pública emitió la circular 14810, a través de la cual le solicitó a las 13 Regiones Sanitarias que iniciaran el esquema de vacunación antirrábica humana, dentro de las primeras 24 horas, a las personas agredidas por animales silvestres. Respecto del punto tercero, se están haciendo las gestiones administrativas necesarias para tener la suficiencia presupuestal para cubrir el daño, en términos de las disposiciones legales aplicables. Señaló que se giró el oficio circular 6992, dirigido a los Directores de las Regiones Sanitarias, a fin de que en caso de agresión por animal silvestre se deberá solicitar de inmediato la vacuna antirrábica, a efecto de cubrir a la brevedad la urgencia y evitar una situación como la ya ocurrida. Por último, indicó que se envió el oficio circular 15360, del 10 de noviembre de 2005, a través del cual se hizo la invitación a las 13 Regiones Sanitarias para que acudieran al curso-taller que tuvo verificativo el 18 de ese mismo mes y año, incluyendo dentro de ese curso la actividad de alerta epidemiológica de rabia en el estado, debido al incremento de agresiones por quirópteros en humanos. Asimismo, mediante el oficio 00688, del 18 de enero de 2006, se giraron nuevamente instrucciones a las 13 Regiones Sanitarias, debido a la alerta epidemiológica prevaleciente en la Región Zona-Norte, a fin de que efectuaran un plan operativo para que el personal médico y paramédico dominara el manejo del paciente expuesto a rabia, y además, para que se considerara el desabasto del biológico antirrábico humano.

Por lo que respecta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social se considera **parcialmente cumplida**, ya que el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública del IMSS informó a esta Comisión Nacional que mediante el oficio 020/06515, del 1 de junio de 2007, dio vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto, instancia que a través de su Área de Auditoría, Responsabilidades y Quejas en la Delegación Estatal del IMSS en Jalisco inició el expediente administrativo de investigación DE/371/07/JAL.

El Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública del IMSS informó que se instruyó a la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente de ese Instituto, para que elabore el proyecto de acuerdo y se someta a la consideración de la Comisión Bipartita del H. Consejo Técnico, por lo que una vez que se cuente con el mismo se hará del conocimiento de este Organismo Nacional.

Por otra parte, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública del IMSS informó que se le notificó al quejoso que la Comisión Bipartita

de Atención al Derechohabiente de ese Instituto resolvió otorgar un monto por concepto de indemnización, situación por la cual se le sugirió que acudiera a la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente en Guadalajara, Jalisco, a fin de iniciar las gestiones correspondientes.

Mediante el oficio 09-52-17-46-B-0/14602, del 16 de noviembre de 2007, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que el 19 de octubre de 2007 se le notificó al quejoso que acudiera a la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente en Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de iniciar las gestiones correspondientes para el pago de su indemnización; sin embargo, hasta la fecha del presente documento dicho quejoso no ha atendido tal solicitud.

- La *Recomendación 14/07, del 16 de mayo de 2007*, se envió al H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Palemón López Hernández.

El 18 de noviembre de 2005, se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó el señor Palemón López Hernández ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el que en síntesis manifestó como agravio que el Presidente municipal constitucional de Apizaco, Tlaxcala, no aceptó la Recomendación 19/2005 que el Organismo Local le dirigió.

El 17 de mayo de 2005, los señores Palemón López Hernández, Germán y Alday, ambos de apellidos López Carcaño, presentaron ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala una queja por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de Apizaco, Tlaxcala, toda vez que sometieron de manera violenta a los agraviados bajo el argumento de tener actitudes sospechosas, se apoderaron de sus radios transmisores, teléfonos celulares, carteras y \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M. N.) propiedad del señor Palemón López Hernández, los cuales les fueron devueltos posteriormente, con excepción del dinero en efectivo.

La Comisión Estatal integró el expediente CEDHT/109/2005-1, y el 28 de septiembre de 2005 emitió la Recomendación 19/2005, dirigida al Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, en virtud de que se acreditó la violación a los Derechos Humanos a la legalidad y seguridad jurídica de los agraviados, misma que no fue aceptada por la autoridad municipal.

Del análisis lógico-jurídico de los hechos y evidencias que integran el expediente 2005/452/5/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Palemón López Hernández contra la negativa de aceptación de la Recomendación 19/2005, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión de que se vulneraron en perjuicio de los agraviados los derechos a la legalidad, seguridad jurídica

y acceso a la justicia, que establecen los artículos 14, párrafo segundo; 16, primer párrafo, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a que uno de los argumentos del Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, para no aceptar la Recomendación 19/2005, fue que la Comisión Estatal no señaló de manera específica en contra de qué persona o personas se debía iniciar el procedimiento; sin embargo, para esta Comisión Nacional ese dicho queda desvirtuado, toda vez que se logró acreditar que personal del Organismo Local, en reiteradas ocasiones, solicitó la práctica de la diligencia de identificación de los servidores públicos de la corporación policiaca, obteniendo evasivas y la promesa de la emisión de una respuesta favorable por escrito, que nunca se cumplió.

Al respecto, esta Comisión Nacional le requirió al Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, informara la razón por la cual el Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esa localidad no atendió la petición del Organismo Local de llevar a cabo una diligencia de confrontación y/o puesta a la vista del álbum fotográfico de los elementos de esa corporación. En su informe, esa autoridad omitió dar contestación a este punto.

En tal virtud, el 16 de mayo de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 14/2007, dirigida al H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Apizaco, Tlaxcala, confirmando la Recomendación emitida por el Organismo Local, a fin de que se ordene el cumplimiento de la Recomendación 19/2005 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. Asimismo, que se inicie el procedimiento administrativo al C. Reyes Ruiz Peña, Presidente municipal y al titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, ambos, de Apizaco, Tlaxcala, mismos que omitieron rendir el informe a esta Comisión Nacional por el incumplimiento en que incurrieron respecto de la petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a fin de llevar a cabo una diligencia de confrontación entre los agraviados y los elementos de esa corporación policiaca.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que el Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, lo manifestó en ese sentido a través del oficio DJ/31/07, del 25 de junio de 2007, lo que motivó la conclusión del expediente, notificándose esa circunstancia al Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, y al quejoso, mediante los oficios V5/24950/07 y V5/24951/07, ambos del 31 de julio de 2007.

• La *Recomendación 15/07, del 23 de mayo de 2007*, se envió al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, a los Secretarios de Gobernación, de la Defensa Nacional, de Marina, de Educación Pública, de Seguridad Pública

Federal, y a los HH. Ayuntamientos municipales de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, San Bartolo Coyotepec, San Antonio de la Cal, Santa María Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo ETLA, Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas, San Andrés Huayapam, San Agustín Yatareni, Santa Cruz Amilpas, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, Ánimas Trujano, Tlalixtac de Cabrera, San Raymundo Jalpan y Villa Zaachila, y se refirió al caso de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.

El 2 de junio de 2006, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió una queja en la que se hizo referencia a que en el centro de la ciudad de Oaxaca varios grupos y asociaciones se habían estado manifestando públicamente e instalado un plantón, y que el Congreso local dictó un punto de acuerdo en el sentido de determinar su desalojo y la recuperación inmediata de la vía pública con el apoyo de miembros del Ejército mexicano, y que este hecho se realizaría a las 23:00 horas del día citado. Con esta queja se dio inicio al expediente número 2006/2869/4/Q.

De las actuaciones practicadas, se advierte que el 1 de mayo de 2006 la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) presentó al Gobierno del estado de Oaxaca un pliego de peticiones que contenía demandas de naturaleza laboral, económica y social en beneficio de los trabajadores de la educación en el estado.

Después de que se realizaron diversas pláticas, el 22 de mayo de 2006 los integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acompañados por diversas organizaciones sindicales y sociales, acordaron establecerse en “plantón indefinido” en el zócalo y centro histórico de la ciudad de Oaxaca, como protesta ante la falta de respuestas por parte del Gobierno del estado a las peticiones por ellos formuladas.

En la averiguación previa 68(F.M.)/2006, iniciada el 29 de mayo de 2006 por los delitos de ataques a las vías de comunicación, daños en bienes de valor cultural y demás que se configuren, en contra de quien o quienes resulten responsables, el agente del Ministerio Público encargado de su integración determinó la desocupación de las vialidades ocupadas por integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y al efecto solicitó el apoyo de la Policía Preventiva del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, el 14 de junio de 2006, aproximadamente a las 04:00 horas, se trasladaron al centro de la ciudad 770 elementos de línea de la Policía Preventiva del estado, divididos en siete grupos, quienes procedieron mediante el uso de la fuerza a realizar el desalojo de los manifestantes, a la vez que agentes del Minis-



terio Público local, acompañados por elementos de la Policía Ministerial, realizaron cateos en los inmuebles de la sede de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y del Hotel del Magisterio, en cumplimiento a la orden de cateo emitida dentro del expediente 99/2006, por el Juez Sexto de lo Penal de Santa María Ixcotel, Centro, Oaxaca.

Las acciones de desalojo y cateo antes mencionadas trajeron como consecuencia:

La afectación a la integridad física de los señores Filemón Caballero Ríos, Javier Cruz Pérez, Fidel Soriano Ortiz, Daniel Mendoza Reyes, Manuel Coronel López, Juan Ricardo Figueroa García, Isidro Ramos Zárate, Ana Isabel Robles López, Victoriano García Luis, Bonifacio Avendaño Valdivia, César Estrada López, Jesús Ortiz Garzón, Rolando Gómez Zárate, Victorina Ruiz Mendoza, Alberta Guzmán Reyes y Rocío Cruz Hernández.

La detención de los señores Roger Navarro García, Martimiano Velasco Ojeda, Axelo Ruiz Villanueva, César Pérez Hernández, Wenceslao Nava Casimiro, Wilbaldo Sánchez Reyes, Marcelino Esteban Velásquez, Eduardo Castellanos Morales, Hugo Raymundo Cross, Robert Gazca Pérez y Miguel Bautista Rodríguez.

Daños materiales al inmueble que ocupa la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

El 6 de agosto de 2006 a las 16:45 horas, el señor Catarino Torres Pereda fue detenido cuando caminaba por la calle María Lombardo en la colonia 5 de Mayo de la ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, por elementos de la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la orden de aprehensión dictada por el Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, en la causa penal 254/2004, instruida en contra del ahora agraviado como probable responsable de la comisión del delito de robo específico, quien fue puesto a disposición de la citada autoridad judicial a las 22:00 horas de ese mismo día 6 de agosto.

En este sentido, los señores Germán Mendoza Nube, Eliel Vázquez Castro y Leobardo López Palacios fueron detenidos a las 14:30 horas del día 9 de agosto de 2006, por elementos de la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca, como probables responsables del delito de portación de arma de fuego sin licencia, y puestos a disposición del Ministerio Público de la federación a las 22:00 horas de ese día.

Asimismo, a las 02:00 horas del día 10 de agosto de 2006 fueron detenidos los señores Ramiro Aragón Pérez, Juan Gabriel Ríos y Elionai Santiago Sánchez, por elementos de la Policía Preventiva del Estado de Oaxaca, como probables responsables de la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y fueron puestos a disposición

del agente del Ministerio Público investigador de Ejutla de Crespo, Oaxaca, a las 08:30 horas de ese mismo día.

El señor Francisco Pedro García García fue detenido a las 17:00 horas del 1 de octubre de 2006 en la ciudad de Oaxaca, por elementos de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial del Estado de Oaxaca, por su probable participación en la comisión del delito de robo simple y portación de arma de fuego prohibida, y puesto a disposición del agente del Ministerio Público del Fuero Común a las 21:15 horas de ese día.

El 27 de octubre de 2006 se suscitaron enfrentamientos armados en distintas partes de la ciudad de Oaxaca y de sus municipios conurbados, principalmente en Santa Lucía del Camino, en donde se privó de la vida al periodista estadounidense Bradley Roland Will, hecho que dio inicio a la averiguación previa número 1247/C.R./2006.

Por la mañana del domingo 29 de octubre de 2006 ingresó a la ciudad de Oaxaca un contingente de aproximadamente cuatro mil elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP), quienes portaban equipo antimotín, protegidos con escudos, toletes y equipos lanzacontenedores de gases lacrimógenos, y además con apoyo de equipo pesado, como tanquetas equipadas con cañones lanzacorrientes de agua a presión, grúas, helicópteros y dos aviones que sobrevolaron la ciudad a baja altura.

La Policía Federal citada procedió a hacer uso del equipo pesado y de los gases lacrimógenos al ingresar a la ciudad, para retirar las barricadas y los obstáculos que encontró a su paso, instalados en diversas calles y avenidas de la ciudad, y procedió a ocupar el zócalo de la misma.

Durante estas maniobras se presentaron algunos enfrentamientos en los que resultó muerta la persona que en vida se llamó Alberto Jorge López Bernal, y lesionado el señor Iroel Canseco Ake, ambos por impacto de contenedor de gas lacrimógeno.

El 29 de octubre fueron detenidos por elementos de la Policía Federal Preventiva los señores Ramón de Jesús Carizal Mendoza y Soledad Reyes Lerdo, y puestos a disposición del agente del Ministerio Público del Fuero Común en la Base Aérea Militar Número 15, en San Juan Bautista la Raya, Xoxocotlán, Oaxaca.

El 30 de octubre de 2006, los señores Gildardo Mota y Néstor Ruiz, reporteros del semanario Opinión Voz del Sur, cuando se encontraban en la esquina que forman las calles Periférico y 20 de Noviembre, en la ciudad de Oaxaca, cubriendo una manifestación que realizaban integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, resultaron lesionados después de ser detenidos por elementos de la Policía Federal Preventiva, quienes los pusieron a disposición del agente del

Ministerio Público del Fuero Común, como probables responsables de los delitos de lesiones y resistencia de particulares.

Los señores Juan Crisóstomo Aparicio García y Juan José Flores Hernández fueron detenidos el 1 de noviembre de 2006, por elementos de la Policía Federal Preventiva y puestos a disposición del agente del Ministerio Público del Fuero Común en la Base Aérea Militar Número 15, en San Juan Bautista la Raya, Xoxocotlán, Oaxaca.

El 2 de noviembre de 2006, los señores Sergio Rojas Juárez, Jorge Luis Sánchez Ibáñez y Francisco Fernando Aragón Morales, junto con otras 43 personas, fueron detenidos por elementos de la Policía Federal Preventiva y puestos a disposición del agente del Ministerio Público del Fuero Común en la Base Aérea Militar Número 15, en San Juan Bautista la Raya, Xoxocotlán, Oaxaca.

El mismo 2 de noviembre, el señor Gerardo Jiménez Vázquez, cuando se dirigía a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, fue detenido y golpeado por elementos de la Policía Federal Preventiva, lo que dio como resultado que presentara dos costillas rotas y un pulmón lesionado, y puesto a disposición del agente del Ministerio Público de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

De igual manera, el mismo 2 de noviembre el periodista independiente Mario Carlos Mosqueda Hernández, en el momento en que cubría el desalojo de Ciudad Universitaria en la capital oaxaqueña, fue golpeado con toletes, puños y patadas en diversas partes del cuerpo por elementos de la Policía Federal Preventiva.

El 16 de noviembre de 2006 fueron detenidos en supuesta flagrancia delictiva los señores Alfonso Domínguez Barrios, Rodrigo Hernández Bustamante y Josué Ruiz Roble, por elementos de la Policía Federal Preventiva, quienes los pusieron a disposición del agente del Ministerio Público de la federación en turno.

El 20 de noviembre de 2006 los señores César Vargas Martínez, Pedro Garibo Pérez, Luis Alberto Angulo Hernández, Eliut Amni Martínez Sánchez, Fabián Juárez Hernández y Antonio Mendoza Ruiz resultaron lesionados al momento de ser detenidos por elementos de la Policía Federal Preventiva en la ciudad de Oaxaca, y fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público del Fuero Común de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

Por otra parte, los señores César David Mateos Benítez y Jorge Luis Sosa Campos fueron detenidos a las 19:30 horas del día 24 de noviembre de 2006, por elementos de la Policía Ministerial del estado, en cumplimiento a la orden de aprehensión dictada dentro de la causa penal 71/2006, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de secuestro, lesiones calificadas y robo calificado, y puestos a disposición de la autoridad judicial e internados en el penal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. Posteriormente, el 27 de noviembre fueron trasla-

dados y reclusos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4, Noroeste, en el estado de Nayarit.

Asimismo, el 25 de noviembre de 2006, el reportero Abundio Núñez Sánchez, corresponsal en Oaxaca del diario *El Financiero*, cuando cubría la marcha realizada por integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, fue lesionado por elementos de la Policía Federal Preventiva.

Por la tarde del 25 de noviembre de 2006, al término de una marcha realizada en las calles de la ciudad de Oaxaca, por miembros y simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, se dio un enfrentamiento entre éstos y elementos de la Policía Federal Preventiva, del que resultaron severos daños materiales por incendio a vehículos e inmuebles públicos y privados, entre los que se encuentran el Tribunal Superior de Justicia del estado, los Juzgados de Distrito, el Teatro Juárez, el Hotel Camino Real, la agencia de viajes Mexicana, y una sucursal del Banco Banamex, así como también resultaron 149 personas detenidas y 68 lesionadas.

De las personas que fueron detenidas por elementos de la Policía Federal Preventiva, 56 de ellas fueron puestas a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al segundo turno del Distrito Judicial de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, e internadas en el reclusorio de ese distrito judicial, como probables responsables de la comisión de los delitos de daños por incendio, resistencia de particulares, sedición, asociación delictuosa y demás que resulten, y las otras 93 personas detenidas, de las cuales nueve eran menores de edad, fueron puestas a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al segundo turno del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, e internadas en el reclusorio de ese distrito judicial, como probables responsables de la comisión de los delitos de robo, daños por incendio, asociación delictuosa, sedición y demás que resulten.

El 26 de noviembre de 2006, los detenidos del día anterior, internados en el penal de Tlacolula, Oaxaca, con excepción de los menores de edad y del señor Porfirio Domínguez Muñoz Cano, fueron trasladados en avión por elementos de la Policía Federal Preventiva y reclusos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste”, ubicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; de igual manera, el 27 de noviembre los detenidos que se encontraban internados en el penal de Miahuatlán fueron trasladados por elementos de la Policía Federal Preventiva y reclusos en el mencionado penal federal; en ambos casos, previa solicitud del Secretario de Protección Ciudadana del Gobierno del estado, y autorización del agente del Ministerio Público y del entonces Comisionado del Órgano Administrativo Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Posteriormente, el 20 de diciembre de 2006, las personas que se

encontraban en prisión preventiva en el Centro Federal de Readaptación Social citado, por los hechos sucedidos el día 25 de noviembre en la ciudad de Oaxaca, fueron trasladados y recluidos en los penales de Tlacolula, Miahuatlán y Cuicatlán, Oaxaca.

En cumplimiento a una orden de aprehensión dictada por un juez del estado de Oaxaca, elementos de la Policía Federal Preventiva, el 28 de noviembre de 2006, detuvieron al señor Erick Sosa Villavicencio en el aeropuerto de la ciudad de Oaxaca, y lo entregaron a elementos de la Policía Ministerial del estado, quienes lo internaron en la Penitenciaría Central. El 29 de noviembre fue trasladado e internado en el Centro Federal de Readaptación Social Número 3 “Noreste”, en Matamoros, Tamaulipas.

Asimismo, elementos de la Policía Federal Preventiva, el 4 de diciembre de 2006, en cumplimiento a órdenes de aprehensión dictadas por jueces de estado de Oaxaca, detuvieron en la ciudad de México, Distrito Federal, al señor Flavio Sosa Villavicencio, uno de los principales dirigentes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, así como a su hermano Horacio Sosa Villavicencio, quienes fueron internados en el Centro Federal de Readaptación Social “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México.

De las personas detenidas, mencionadas en este apartado, únicamente permanecen privadas de su libertad César David Mateos Benítez, Erick Sosa Villavicencio, Flavio Sosa Villavicencio y Horacio Sosa Villavicencio.

Por otra parte, durante el transcurso del conflicto a que se refiere este documento, un gran número de las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del estado y de las agencias del Ministerio Público instaladas en la ciudad capital, permanecieron cerradas y sin proporcionar a la población en forma adecuada la función de procuración de justicia. De igual manera aconteció con los juzgados civiles de la capital del estado, y la Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado, que atienden los asuntos civiles, familiares y mercantiles, dado que dejaron de funcionar y atender a la población, debido a que en las afueras de los mismos se instalaron plantones de manifestantes integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, que impidieron el acceso a dichas oficinas públicas.

Asimismo, durante el periodo que se documenta, fue coartado el libre tránsito de las personas y ocurrieron hechos que atentaron en contra de la vida, la integridad física, la seguridad y el patrimonio de los habitantes de la ciudad de Oaxaca, dado que 20 personas perdieron la vida; 11 de ellas en situaciones directamente relacionadas con los hechos y nueve de manera indirecta; los homicidios son investigados por el Ministerio Público en la integración de las averiguaciones previas correspondientes. De igual manera, 381 personas resultaron lesionadas y 366

personas detenidas; además, se efectuaron robos y daños a una gran cantidad de vehículos pertenecientes a particulares, empresas y aun a los gobiernos municipales, estatal y federal; se produjeron daños a inmuebles públicos y privados, incluidos algunos considerados históricos, hechos que generaron desempleo y costos económicos muy significativos al comercio y al turismo, que desalentó las inversiones y frenó el crecimiento de la infraestructura en el estado.

Sobre los hechos mencionados, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió las quejas respectivas y para la adecuada integración del expediente este Organismo Nacional emitió el acuerdo de atracción correspondiente, solicitó información y documentación a las autoridades señaladas como presuntas responsables, emitió las medidas cautelares pertinentes y recabó las evidencias conducentes.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente de queja 2006/2869/4/Q y sus acumulados, se desprende que se vulneraron, en perjuicio de los agraviados señalados en el apartado de observaciones de la Recomendación, en la medida y forma que en éste se refieren, por los servidores públicos y autoridades en él señalados, los Derechos Humanos a la libertad de reunión; a la libertad personal, por detención arbitraria y retención ilegal; a las libertades de expresión y a la información; a la integridad y seguridad personal, por afectaciones a la integridad física y por actos de tortura; a la propiedad y posesión, por ataques a la propiedad privada; a la legalidad y seguridad jurídica, por dilación en la procuración de justicia, por irregular integración de la averiguación previa, por falta de motivación y fundamentación jurídica, por incomunicación y por insuficiente protección de personas, y a la vida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Del análisis de las evidencias que integran el expediente respectivo, esta Comisión Nacional acreditó que el M. A. José Manuel Vera Salinas, entonces Director General de Seguridad Pública del estado de Oaxaca, durante el desalojo de las vialidades de la zona centro de la ciudad de Oaxaca, el 14 de junio de 2006, transgredió en agravio de integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación su derecho humano a la **libertad de reunión** por un ejercicio indebido de la función pública, en virtud de que dicho desalojo se realizó a las 04:00 horas, mientras los manifestantes se encontraban dormidos, sin que se les exhortara previamente a liberar las vialidades y por medio del uso de la fuerza de manera excesiva, desproporcionada al fin que se perseguía, con lo que se contravino lo determinado por el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y transgredieron lo establecido en los artículos 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 15 de la Convención Ameri-

cana sobre Derechos Humanos, y 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

**B.** Por otra parte, este Organismo Nacional verificó que fueron transgredidos los Derechos Humanos a la libertad personal, derivado de la **detención arbitraria** que sufrieron, el 14 de junio de 2006, los señores Roger Navarro García, Martimiano Velasco Ojeda, Axelo Ruiz Villanueva, César Pérez Hernández, Wenceslao Nava Casimiro, Wilebaldo Sánchez Reyes, Marcelino Esteban Velásquez, Eduardo Castellanos Morales, Hugo Raymundo Cross, Robert Gazca Pérez y Miguel Bautista Rodríguez, por conductas imputables a elementos de las policías Preventiva y Ministerial del estado de Oaxaca, en virtud de que las detenciones se realizaron sin tener la certeza de que los detenidos efectivamente hubieran cometido un acto ilícito; no hubo imputaciones directas; los aprehensores no proporcionaron elementos que permitieran determinar su probable responsabilidad o que la conducta que desplegaron hubiera sido contraria a la norma, violentándose lo determinado por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De igual manera, fueron transgredidos en agravio Alfonso Domínguez Barrios, Rodrigo Hernández Bustamante y Josué Ruiz Roble los Derechos Humanos a la libertad personal por **detención arbitraria**, imputable a elementos de la PFP, debido a que no se encontraron elementos que determinaran que fueron detenidos al momento de cometer alguna conducta delictuosa y sí por la simple circunstancia de encontrarse junto con otra persona que fue detenida en flagrancia delictiva, por lo que los elementos de la PFP violentaron lo determinado por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, se transgredieron en agravio de las 149 personas detenidas en el centro de la ciudad de Oaxaca el 25 de noviembre de 2006, por elementos de la PFP, sus Derechos Humanos a la libertad personal por **detención arbitraria**, en virtud de que dichas detenciones se fundaron en que los detenidos se encontraban en el lugar de los hechos y en que eran miembros de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, omitiendo, los agentes aprehensores, hacer una referencia clara respecto de la conducta imputada a cada uno de ellos y a la forma en que acreditaron su participación. Refuerza lo anterior la declaración categórica, firme y sostenida de los detenidos, en el sentido de que se encontraban en el lugar en el que fueron detenidos por circunstancias totalmente ajenas a los actos realizados

por la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, por lo que su detención contraviene lo ordenado por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

C. En otro orden de ideas, este Organismo Nacional evidenció que fue transgredido en agravio de los señores Catarino Torres Pereda, Germán Mendoza Nube, Eliel Vázquez Castro, Leobardo López Palacios, Ramiro Aragón Pérez, Juan Gabriel Ríos, Elionaí Santiago Sánchez, Francisco Pedro García García y de las 149 personas detenidas el 25 de noviembre de 2006 en la ciudad de Oaxaca, su derecho humano a la libertad personal por **retención ilegal**, imputable a elementos de las Policías Preventiva y Ministerial del Estado de Oaxaca y de la PFP, en virtud de que no se justificó el tiempo excesivo que transcurrió entre su detención y la puesta a disposición de la autoridad competente.

Asimismo, también los agentes del Ministerio Público del Fuero Común incurrieron en violaciones a los Derechos Humanos a la libertad personal por **retención ilegal** en agravio de los señores Ramiro Aragón Pérez, Juan Gabriel Ríos y Elionaí Santiago Sánchez, así como de las 149 personas detenidas el 25 de noviembre de 2006, en virtud de que no se justificó el excesivo lapso transcurrido entre que fueron puestos a su disposición y dictaron el acuerdo de retención.

Con esta actitud, los servidores públicos señalados como responsables, transgredieron lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafos primero, tercero y cuarto; 18, párrafos cuarto, quinto y sexto, y 21, párrafos primero y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 7, párrafos 1, 2 y 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

D. En otro sentido, se vulneraron en perjuicio de César David Mateos Benítez, Jorge Luis Sosa Campos, detenidos el 24 de noviembre, y de 139 de los detenidos el 25 de noviembre de 2006 en el centro de la ciudad de Oaxaca que fueron trasladados por vía aérea al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “No-roeste”, en el estado de Nayarit, sus Derechos Humanos a la legalidad y seguridad jurídica por **incomunicación**, derivado de un ejercicio indebido de la función pública, atribuible a elementos de la PFP y a las autoridades encargadas de los penales de Tlacolula de Matamoros y Miahuatlán de Porfirio Díaz, del estado de Oaxaca, debido a que después de su detención y hasta su internamiento en el mencionado centro federal no se les permitió establecer comunicación personal, telefónica, ni de ningún otro tipo, ni se les brindó a sus familiares o amigos información relacionada con su paradero, con su estado de salud o con su situación



jurídica e, inclusive en el penal de Tlacolula, se les impidió entrevistarse con servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca que actuaban en apoyo a este Organismo Nacional.

Similar situación se presenta con los señores Ramón de Jesús Carizal Mendoza y Soledad Reyes Lerdo, detenidos el 29 de octubre; Juan Crisóstomo Aparicio García y Juan José Flores Hernández, detenidos el 1 de noviembre, y con las 46 personas detenidas el 2 de noviembre por elementos de la Policía Federal Preventiva, debido a que se transgredieron en su agravio sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica por **incomunicación**, imputables a elementos del Ejército Mexicano, en virtud de que después de su detención fueron puestos a disposición del Ministerio Público del Fuero Común dentro de las instalaciones de la Base Aérea Militar Número 15, en San Juan Bautista la Raya, Xoxocotlán, Oaxaca, en donde no se les permitió establecer comunicación personal, telefónica ni de ningún otro tipo con sus familiares o amigos e, inclusive, personal de la Secretaría de la Defensa Nacional impidió la entrada a la mencionada Base Aérea Militar a servidores públicos de este Organismo Nacional que buscaban a los detenidos el 2 de noviembre de 2006.

Con estos actos de incomunicación se transgredió lo ordenado por los artículos 20, apartado A, fracción II, y 21, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

E. Por otra parte, se vulneraron los Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal por **afectaciones a la integridad física**, por un uso excesivo de la fuerza pública atribuible a elementos de las Policías Preventiva y Ministerial del estado de Oaxaca, en agravio de Filemón Caballero Ríos, Javier Cruz Pérez, Fidel Soriano Ortiz, Daniel Mendoza Reyes, Manuel Coronel López, Juan Ricardo Figueroa García, Isidro Ramos Zárate, Ana Isabel Robles López, Victoriano García Luis, Bonifacio Avendaño Valdivia, César Estrada López, Jesús Ortiz Garzón, Rolando Gómez Zárate, Victorina Ruiz Mendoza, Alberta Guzmán Reyes y Rocío Cruz Hernández, debido a que el 14 de junio de 2006, durante el desalojo de los maestros del centro de la ciudad de Oaxaca por parte de la Policía Preventiva del estado de Oaxaca y el posterior enfrentamiento, con el refuerzo de elementos de la Policía Ministerial de esa entidad federativa, fueron lesionados por impacto de cilindro de gas lacrimógeno o recibieron lesiones que no corresponden a mecanismos de disuasión, sujeción o sometimiento.

Asimismo, entre el 29 de octubre y hasta el 25 de noviembre, elementos de la PFP transgredieron en perjuicio de los señores Iroel Canseco Ake; Gildardo Mota y Néstor Ruiz, reporteros del semanario Opinión Voz del Sur; Gerardo Jiménez Vázquez; el periodista independiente Mario Carlos Mosqueda Hernández; César

Vargas Martínez, Pedro Garibo Pérez, Luis Alberto Angulo Hernández, Eliut Amni Martínez Sánchez, Fabián Juárez Hernández y Antonio Mendoza Ruiz, y Abundio Núñez Sánchez, corresponsal en Oaxaca del diario *El Financiero*, sus Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal por afectaciones a la integridad física por un uso excesivo de la fuerza pública, en virtud de que las lesiones que les infligieron los elementos de la mencionada corporación no correspondieron a una mecánica de disuasión, sometimiento o sujeción, lo que evidenció un uso excesivo de la fuerza.

De igual manera, se violentaron en agravio de los señores César David Mateos Benítez y Jorge Luis Sosa Campos sus Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal por **afectaciones a la integridad física**, imputable a los elementos de la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca que los detuvieron el 24 de noviembre de 2006, en virtud de que durante su detención los agraviados sufrieron lesiones que por sus características, tipo y localización fueron ocasionadas en una mecánica de producción de tipo intencional, por terceras personas, en una actitud pasiva por parte de los agraviados, ante el uso excesivo de la fuerza empleada por los elementos de la citada corporación policiaca.

Igualmente, elementos de la PFP transgredieron los Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal por **afectaciones a la integridad física**, en agravio de 68 personas, de las 149 detenidas el 25 de noviembre de 2006, en virtud de que las lesiones sufridas por los agraviados durante su detención no corresponden a mecánicas de sometimiento o sujeción, y evidencian un uso excesivo de la fuerza pública.

Con los actos anteriormente referidos los servidores públicos señalados como responsables faltaron a lo establecido en los artículos 16, primer párrafo; 19, último párrafo, y 21, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 2 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

**F.** Por otro lado, conforme al análisis lógico-jurídico de las evidencias que se integran al expediente, este Organismo Nacional evidenció que fueron violentados en agravio de los señores César David Mateos Benítez y Jorge Luis Sosa Campos, sus Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal por actos de **tortura**, atribuibles a elementos de la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca, debido a las agresiones físicas y psicológicas que sufrieron desde su detención, el 24 de noviembre de 2005, y hasta su internamiento en el penal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, según se evidenció con los resultados de la aplicación de los estudios valorativos del “Manual para la Investigación y Documentación Eficaces

de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)”, donde se determinó que las lesiones recibidas por estos agraviados, por sus características, tipo y localización, fueron ocasionadas en una mecánica de producción de tipo intencional, por terceras personas, en una actitud pasiva por parte de los agraviados, manifestando un abuso de la fuerza innecesaria, consistentes con maniobras de tortura.

Asimismo, quedó evidenciado que fueron violados por elementos de la PFP los Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal por actos de **tortura** de Aurelia Santiago Reyes, Alberto Santiago Pérez, Benito Santiago Caballero, Esmeralda Velasco Morales, Geovanny Alonso Palomec, Javier Sosa Martínez, María del Socorro Cruz Alarcón, Pablo Juventino Solano Martínez, Romualda Lourdes Soriano San Juan, Rosalba Aguilar Sánchez y Rosario Alicia Castañeda Villanueva, en virtud de que durante su detención, el 25 de noviembre de 2005, y traslado al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noreste”, en el estado de Nayarit, los agraviados fueron agredidos, lesionados y sometidos a tratos que no corresponden a maniobras sujeción o sometimiento, conforme con la determinación de los resultados de las opiniones médico-psicológicas a posibles víctimas de maltrato y/o tortura de los estudios valorativos del “Manual para La investigación y Documentación Eficaces de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)”, que se les practicaron y donde se determinó que las lesiones recibidas fueron ocasionadas en una mecánica de producción tipo intencional, por terceras personas, en una actitud pasiva por parte de los agraviados, manifestando un abuso de la fuerza innecesaria, consistentes con maniobras de tortura.

Con estas acciones, los servidores públicos responsables transgredieron lo establecido en los artículos 16, primer párrafo; 19, último párrafo; 20, fracción II, y 21, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1o. y 2o. de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 7o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

**G.** Por otra parte, las evidencias recabadas permitieron a este Organismo Nacional verificar que se transgredió en agravio de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sus derechos a la propiedad y posesión por **ataques a la propiedad privada**, por un uso excesivo de la fuerza y un ejercicio indebido de la función pública, atribuible a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, en virtud de que el 14 de junio

de 2006, cuando cumplimentaban una orden de cateo dictada dentro del expediente 99/2006, en las oficinas de la mencionada representación sindical en Armenta y López 221, colonia Centro, de la ciudad de Oaxaca, dañaron sin causa justificada el interior del mencionado inmueble y destruyeron diferentes equipos electrónicos, entre los que se encontraban los utilizados para la transmisión de las emisiones de Radio Plantón, incumpliendo lo prescrito por los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 21, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**H.** Del análisis efectuado a las evidencias que se integran al expediente se observó que fueron transgredidos, por acción u omisión, en agravio de la sociedad en general y de periodistas y reporteros gráficos de los diarios locales *Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca, Tiempo, La Marca e Imparcial*, de corresponsales de la Agencia EFE y de los periódicos de circulación nacional *Milenio Diario, Reforma, La Jornada y El Universal*, y de la revista *Proceso*; de reporteros y camarógrafos de radio, televisión y diarios escritos independientes nacionales y extranjeros y de Televisión Azteca; de las radiodifusoras Grupo ACIR, Radio Hit, Organización Radiofónica de Oaxaca y Radio Publicidad de Oaxaca, y del conductor Ricardo Rocha, así como del reportero independiente Bradley Roland Will, sus derechos a la **libertad de expresión y a la información**, por un ejercicio indebido de la función pública imputable a las Policías Preventiva y Ministerial del Estado de Oaxaca y a la Policía Federal Preventiva, en virtud de que los hechos sucedidos en Oaxaca a partir del 2 de junio fueron objeto de atención por parte de los medios informativos, circunstancia que originó que el ejercicio del periodismo tuviera un considerable riesgo, al dar a conocer a la opinión pública la problemática de esa entidad, toda vez que los comunicadores sufrieron agresiones físicas y verbales, intimidaciones, amenazas, desapoderamiento de sus instrumentos de trabajo, y algunas estaciones de radio fueron tomadas en la ciudad de Oaxaca.

Estas acciones fueron realizadas tanto por autoridades como por particulares, omitiendo las autoridades estatales o federales garantizar a los comunicadores el pleno ejercicio de su profesión.

Con estos actos, por acción u omisión, los elementos de la Policía Preventiva del Estado de Oaxaca y de la PFP transgredieron lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 13.1 y 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**I.** Asimismo, se transgredieron, por omisión, en agravio de la población del municipio de Oaxaca de Juárez y de los conurbados a éste, sus derechos a la lega-

lidad y seguridad jurídica, por actos contra la administración de justicia referidos a una **dilación en la procuración de justicia**, atribuible a la entonces Procuradora General de Justicia del estado de Oaxaca, en virtud de que a partir del 14 de junio de 2006 y conforme fueron incrementándose las acciones de protesta de los integrantes de APPO, las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, así como diversas agencias del Ministerio Público de la ciudad y su zona conurbada, dejaron de prestar sus servicios, transgrediendo lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**J.** Por otra parte, se evidenció que se transgredieron, en agravio de los ofendidos del homicidio del periodista Bradley Roland Will, verificado el 27 de octubre de 2006, sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, por una **irregular integración de la averiguación previa**, atribuible al agente del Ministerio Público local encargado de la integración de la averiguación previa 1247/C.R./2006, en virtud de que se observaron diversas irregularidades en su integración, tales como interrogatorios superficiales o no realizados, diligencias inoportunas o mal realizadas y una consignación poco sólida.

Asimismo, se evidenció que fueron violentados en agravio de 139 indiciados de los detenidos el 25 de noviembre de 2006 en el centro de la ciudad de Oaxaca, que fueron trasladados al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroste”, en Nayarit, sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica por una **irregular integración de la averiguación previa**, derivada de un ejercicio indebido de la función pública, imputable a los agentes del Ministerio Público del fuero local encargados de la integración de las averiguaciones previas 301/(II)2006 y 298/(II)2006, en virtud de que, al autorizar el traslado referido y alejarlos del lugar donde se integraban sus averiguaciones previas, no se les permitió ejercer sus derechos a una adecuada defensa; solicitar su libertad caucional; presentar testigos que se encontraban en Oaxaca; ofrecer otras pruebas, y beneficiarse de una defensa adecuada.

Con las acciones descritas, los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca referidos transgredieron lo determinado por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**K.** También se transgredieron en perjuicio de 139 de los detenidos el 25 de noviembre de 2006 en el centro de la ciudad de Oaxaca y trasladados al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroste”, en Nayarit, sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica por una **falta de fundamentación jurídica** en su actuar, atribuibles al entonces Secretario de Protección Ciudadana de Oaxaca

y al entonces Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en virtud de que el primero solicitó, sin motivar adecuadamente ni contar con fundamentación jurídica para ello, y el segundo autorizó, sin que se reunieran los requisitos establecidos en la norma, el internamiento de los agraviados en el Centro Federal de Readaptación Social mencionado.

Asimismo, se violentaron en agravio de los señores César David Mateos Benítez, Jorge Luis Sosa Campos y Erick Sosa Villavicencio sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica por una **falta de fundamentación jurídica** en su actuar, al ser internados, los dos primeros, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste”, en Nayarit, y el último en el Centro Federal de Readaptación Social Número 3 “Noreste”, en Matamoros, Tamaulipas, atribuibles al entonces Secretario de Protección Ciudadana de Oaxaca y al entonces Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en virtud de que ambos servidores públicos, uno al solicitar y el segundo al autorizar el internamiento de los agraviados en los mencionados reclusorios federales, no cumplieron con las obligaciones que les imponen las normas y los internaron sin contar, previo a su internamiento, con los estudios clínico-criminológicos o de personalidad que acreditaran su peligrosidad.

Asimismo, se violentaron en agravio de los señores Flavio Sosa Villavicencio y Horacio Sosa Villavicencio sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica por **falta de fundamentación jurídica** en su actuar, al ser internados en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “Altiplano”, en el Estado de México, hechos atribuibles al entonces Secretario de Protección Ciudadana de Oaxaca y al entonces Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en virtud de que ambos servidores públicos, uno al solicitar y el segundo al autorizar el internamiento de los agraviados en el mencionado reclusorio federal, no cumplieron con las obligaciones que les imponen las normas y los internaron sin contar, previo a su internamiento, con los estudios clínico-criminológicos o de personalidad que acreditaran su peligrosidad, además de que se les ingresó como indiciados del “fuero federal”, cuando estaban sujetos a procesos penales del fuero común del estado de Oaxaca.

Con estas acciones, los servidores públicos señalados como responsables transgredieron lo ordenado por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por falta de fundamentación y motivación jurídica de su actuación.

**L.** También se transgredió agravio del señor Alberto Jorge López Bernal su derecho a la **vida**, por un uso excesivo de la fuerza, atribuible a elementos de la Policía Federal Preventiva, en virtud de que, el 29 de octubre de 2006, aproxima-

damente a las 17:00 horas, en el enfrentamiento verificado en Puente Tecnológico de la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, el agraviado falleció por una herida producida por un cilindro de gas lacrimógeno que penetró a tórax produciendo fracturas, lesionando el corazón y el pulmón izquierdo con hemorragia abundante, disparado de forma directa y a corta distancia por elementos de la mencionada corporación policiaca, violentando lo determinado por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

**M.** Igualmente, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos acreditó que se transgredieron en perjuicio de los señores José de Jesús Silva Pineda, Rafael Hernández López, Benito Sánchez Cruz, Edna Georgina Franco Vargas y Mónica Elizabeth Espejo Blanco, entre más de 1,600 quejosos, así como de los habitantes del municipio de Oaxaca de Juárez y los conurbados a éste, sus Derechos Humanos a la legalidad y seguridad jurídica, por una **insuficiente protección de personas**, derivado de un ejercicio indebido de la función pública, atribuible a las autoridades y servidores públicos competentes del gobierno federal, del gobierno del estado de Oaxaca y de los gobiernos de los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, San Bartolo Coyotepec, San Antonio de la Cal, Santa María Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas, San Andrés Huayapam, San Agustín Yatareni, Santa Cruz Amilpas, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, Ánimas Trujano, Tlalixtac de Cabrera, San Raymundo Jalpan y Villa Zaachila.

Lo anterior en virtud de que, a partir del desalojo del 14 de junio de 2006 y de la conformación de la APPO, integrantes y simpatizantes de ésta, así como personas ajenas a la misma realizaron acciones que atentaron y lesionaron los derechos a la vida, a la integridad personal, a la seguridad y al patrimonio de los habitantes de la ciudad de Oaxaca, y se amenazó, intimidó y agredió a comunicadores y defensores civiles de Derechos Humanos con la intención de limitar o impedir su labor, sin que autoridades estatales y municipales realizaran las funciones públicas de vigilancia policiaca y de ordenamiento y regulación del tránsito vehicular, además de que se entorpeció y limitó la prestación de la función de administración pública y de administración de justicia.

Adicionalmente, el gobierno federal retrasó injustificadamente, por más de mes y medio, el cumplimiento de su deber constitucional de auxiliar al estado de Oaxaca en el restablecimiento de la paz social y el orden público, así como dar protección a los ciudadanos en general.

Con estas omisiones, las autoridades federales, así como las de los gobiernos del estado de Oaxaca y de los municipios señalados, incumplieron lo establecido en los artículos 17, primer párrafo; 21, párrafo sexto, y 119, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo anteriormente señalado, se considera impostergable la promulgación de una ley que reglamente el primer párrafo del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo sentido, se reitera que es indispensable que las autoridades y servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, privilegien el diálogo y la concertación como instrumentos fundamentales en la resolución de los conflictos, por lo que la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del estado de Oaxaca deberán diseñar, establecer y operar mecanismos de concertación con los actores sociales, que permitan arribar a consensos en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se considera que es inaplazable que la Secretaría de Educación Pública federal y las demás autoridades responsables de proporcionar los servicios de educación pública en el estado de Oaxaca y los integrantes del magisterio de Oaxaca establezcan las condiciones necesarias para que los conflictos de naturaleza laboral no impacten en el goce y ejercicio del derecho a la educación del alumnado oaxaqueño.

Por otra parte, se exhorta a los gobiernos federal, estatal y municipales a no tolerar ningún intento o acción por parte de algún servidor público o particular que intente disminuir o debilitar los derechos de los comunicadores y de los defensores de Derechos Humanos, y a generar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la labor de dichos grupos.

Asimismo, se considera que las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional deberán establecer los mecanismos para que los integrantes de esa Secretaría de Estado proporcionen a los servidores públicos de esta Comisión Nacional la información solicitada en forma veraz y completa, así como para que les presten las facilidades necesarias en el desarrollo de sus actividades.

De igual manera, se considera que la Secretaría de Marina deberá establecer mecanismos para que se proporcione con oportunidad y veracidad la información requerida por esta Comisión Nacional.

En este tenor, la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno federal y el gobernador del estado de Oaxaca deberán proceder a reparar los daños y perjuicios causados a los agraviados por la violación de sus derechos a la vida, a la integridad



y a la seguridad personal, por afectaciones a la integridad física y tortura; a la propiedad y posesión, por ataques a la propiedad privada, y, en el caso de las 141 personas trasladadas al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “No-roeste”, en Tepic, Nayarit, por violaciones a sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, por una falta de motivación y fundamentación jurídica en su actuar.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional, el 23 de mayo de 2007, emitió la Recomendación 15/2007, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, a los Secretarios de Gobernación, de la Defensa Nacional, de Marina, de Educación Pública y de Seguridad Pública del gobierno federal, al gobernador del estado de Oaxaca y a los H. H. Ayuntamientos de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, San Bartolo Coyotepec, San Antonio de la Cal, Santa María Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo ETLA, Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas, San Andrés Huayapam, San Agustín Yatarién, Santa Cruz Amilpas, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de Las Juntas, Ánimas Trujano, Tlalixtac de Cabrera, San Raymundo Jalpan y Villa de Zaachila, Oaxaca.

Al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, que considerara la conveniencia de presentar una iniciativa de ley reglamentaria del primer párrafo del artículo 119 constitucional.

Al Secretario de Gobernación, para que se diseñen y establezcan mecanismos de concertación que privilegien el diálogo como medio primordial en la resolución de conflictos.

Al Secretario de la Defensa Nacional que diera vista a las instancias disciplinarias correspondientes para dar inicio a los procedimientos a que haya lugar para determinar las responsabilidades en las que incurrieron los servidores públicos adscritos a esa dependencia por las violaciones a los Derechos Humanos señaladas en la Recomendación; que se instruyera para que a las instalaciones militares no se les dé un uso distinto al que legalmente les corresponde y evitar que sean utilizadas para retener a civiles, y que se establecieran los mecanismos para que los integrantes de ese instituto armado proporcionen a los servidores públicos de esta Comisión Nacional la información solicitada, de manera veraz y oportuna, y para que se les brinden las facilidades en el desarrollo de sus actividades.

Al Secretario de Marina que instruyera que los servidores públicos de esa dependencia proporcionen con oportunidad y veracidad la información requerida por esta Comisión Nacional.

A la Secretaría de Educación Pública que, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de conformidad con los convenios de modernización educativa suscritos con ellas, se diseñaran y establecieran mecanismos para apoyar

la atención de las legítimas demandas del magisterio nacional y evitar que la exigencia de su cumplimiento interfiriera con los cursos académicos.

Al Secretario de Seguridad Pública federal que gire sus instrucciones a efecto de iniciar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas en las que incurrieron los servidores públicos adscritos a esa dependencia, por las violaciones a Derechos Humanos; que presentara ante la representación social las denuncias penales procedentes para determinar las responsabilidades penales en las que pudieron haber incurrido los servidores públicos de esa dependencia, por las violaciones a Derechos Humanos; que de inmediato se establecieran los mecanismos para que los agraviados por violaciones a su derecho a la integridad y seguridad personal recibieran la atención médica y psicológica especializada; que se procediera a la reparación de los daños y perjuicios causados que correspondan a los agraviados; que en todas las áreas de esa Secretaría se establezcan e instrumenten programas de selección, formación y capacitación de personal, para crear una cultura administrativa de prevención, respeto y defensa de los Derechos Humanos; que gire sus instrucciones a efecto de iniciar el procedimiento administrativo en contra del licenciado Juan Manuel Herrera Marín, entonces Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y que gire sus instrucciones para que se capacite a los servidores públicos de esa Secretaría en el respeto y protección de los Derechos Humanos de los comunicadores y defensores civiles de Derechos Humanos.

Al Gobernador del estado de Oaxaca que instruya el inicio de los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas en que incurrieron los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Protección Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del estado; que instruya se inicien las averiguaciones previas a que haya lugar; que instruya el inicio de procedimientos administrativos en contra del ingeniero Lino Celaya Luría y de la licenciada Lizbeth Caña Cadeza; que tome las medidas necesarias para establecer los mecanismos para la atención médica y psicológica de los agraviados de las violaciones a sus Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal; que proceda a realizar los trámites para indemnizar de los daños y perjuicios causados a los agraviados por la violación de sus Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal, a la propiedad y posesión, por ataques a la propiedad privada, y a la legalidad y seguridad jurídica por una falta de motivación jurídica en el actuar; que se integren y determinen las averiguaciones previas de las personas que perdieron la vida en estos hechos; que gire sus instrucciones para que, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, se diseñen y esta-

blezcan mecanismos para la atención de las legítimas demandas del magisterio oaxaqueño y evitar que la exigencia de su cumplimiento interfiera con la impartición de los cursos académicos y lesionen los derechos a la educación de los estudiantes; gire sus instrucciones para que se establezcan programas de selección, formación y capacitación de personal, para crear, fomentar y fortalecer una cultura de prevención, respeto y defensa de los Derechos Humanos, y que gire sus instrucciones para que se capacite a los servidores públicos en el respeto y protección de los Derechos Humanos de los comunicadores y defensores civiles de Derechos Humanos.

A los integrantes de los HH. Ayuntamientos municipales de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, San Bartolo Coyotepec, San Antonio de la Cal, Santa María Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas, San Andrés Huayapam, San Agustín Yatareni, Santa Cruz Amilpas, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, Ánimas Trujano, Tlalixtac de Cabrera, San Raymundo Jalpan y Villa Zaachila, que instruyan el inicio de los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas en las que incurrieron los servidores públicos adscritos a esos Ayuntamientos por las violaciones a Derechos Humanos, y que giren sus instrucciones para que se establezcan e instrumenten programas para la selección, formación y capacitación de personal, en el fomento y fortalecimiento de una cultura administrativa de prevención, respeto y defensa de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida** respecto del Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en virtud de que en cumplimiento al punto único recomendatorio, el 4 de junio de 2007 se recibió el oficio SGSP/0705/495, del 1 de junio del año en curso, suscrito por el doctor Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, por medio del cual informó que por instrucciones del Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, quien fungía como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, notifica en forma personal a los Senadores integrantes de la LX Legislatura el contenido del punto único de la Recomendación 15/2007, con la finalidad de que, si así lo determinan, ejerzan su derecho de iniciativa con un proyecto de ley reglamentaria del primer párrafo del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, se considera **totalmente cumplida** respecto del Secretario de Gobernación, en virtud de que en cumplimiento al punto único recomendatorio, el titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de dicha Secretaría informó a este Organismo Nacional, a través del oficio UP-

DDH/911/4172/07, del 31 de mayo de 2007, que como encargado de la política interna de la nación y consciente de que la vigencia del Estado de Derecho encuentra su justificación en el pleno respeto de los Derechos Humanos, continuará diseñando y estableciendo mecanismos de concertación oportunos y eficientes que privilegien el diálogo como medio primordial en la resolución de conflictos, reiterando su plena disposición para continuar trabajando conjuntamente en aras de fortalecer una política de Estado en esta materia, haciendo referencia al Acuerdo Número 25, del 16 de marzo de 2007, emitido por dicha Secretaría, por el cual determinó las líneas generales a observar en materia de Derechos Humanos.

En el mismo sentido, en cuanto al Secretario de Marina se tiene por **totalmente cumplida**, en virtud de que en cumplimiento al punto único recomendatorio señaló en su diverso 1910/07, del 13 de junio de 2007, que dicha dependencia giró instrucciones a los diferentes Mandos Navales, así como a las Unidades Administrativas que conforman dicha Secretaría, para que atiendan de forma oportuna y dentro de los términos que en cada caso se fijen, los requerimientos que por conducto de la representación legal de la Secretaría de Marina formule la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivados de las quejas en las que se atribuyan violaciones a los derechos inherentes a la naturaleza humana, que sean imputables a cualquier autoridad o servidor público de dicha institución, para lo cual, mediante el oficio 3411/07, del 10 de septiembre de 2007, remitió copia certificada del radiograma del 18 de junio del mismo año.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dictó, el 5 de octubre de 2007, un acuerdo de cumplimiento total respecto del Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, del Secretario de Gobernación y del Secretario de Marina, el cual les fue notificado mediante los oficios 33295, 33296 y 33297.

Por lo que respecta a la Secretaría de Educación Pública se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio CGOSFAE 281/2007, del 10 de julio de 2007, suscrito por el Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación de la Secretaría de Educación Pública, informó que el 9 de julio de 2007 notificó al titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación (OSFAE) en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, a efecto de realizar, de manera coordinada, reuniones mensuales para el análisis de la problemática magisterial de sus estados, con el propósito de canalizar las demandas de los mentores a las instancias competentes,

dentro del marco de los convenios de modernización suscritos con esa dependencia. Asimismo, que elaboren un informe trimestral sobre los resultados obtenidos, con la finalidad de apoyar en la atención de las demandas del magisterio nacional y evitar que la exigencia de su cumplimiento interfiera con la impartición de los cursos académicos y lesione los derechos a la educación de los estudiantes.

En cuanto al Secretario de la Defensa Nacional se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que aún queda pendiente la resolución del procedimiento administrativo AJ-10-07, iniciado en relación con el cumplimiento del primer punto recomendatorio.

Respecto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que aún quedan pendientes de cumplimiento los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo, por lo que este Organismo Nacional se encuentra en espera de las pruebas de cumplimiento total.

En cuanto al Gobernador del estado de Oaxaca se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que hasta el momento la autoridad señalada no ha dado cumplimiento total a las recomendaciones que le fueron formuladas, encontrándose este Organismo Nacional en espera de las pruebas de cumplimiento.

En cuanto al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que hasta el momento la autoridad señalada no ha dado cumplimiento total a las recomendaciones que le fueron formuladas, encontrándose este Organismo Nacional en espera de las pruebas de cumplimiento.

Por lo que hace al H. Ayuntamiento de Santa María Coyotepec, Oaxaca, en el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que la autoridad, mediante el oficio 02/2007, del 8 de noviembre de 2007, informó a este Organismo Nacional que en relación con el cumplimiento del segundo punto recomendatorio, mediante el oficio 684, del 7 de noviembre de 2007, solicitó al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca que, a través del personal calificado de dicha Comisión, proporcione la capacitación respectiva a los servidores públicos de ese H. Ayuntamiento, con el fin de crear, fomentar y fortalecer una cultura administrativa de prevención, respeto y defensa de los Derechos Humanos, principalmente los relacionados con la vida, la libertad y la integridad y seguridad personal, debiendo poner especial atención a las áreas administrativas encargadas de la seguridad pública y a los cuerpos de seguridad en materia de Derechos Humanos. Asimismo, por medio del oficio 685, del 7 de noviembre de 2007, solicitó a la Dirección General de Seguridad Pública del Gobierno del estado que, mediante el personal calificado de dicha dependencia, proporcione la capacitación correspondiente a la Policía Municipal de esa pobla-

ción, en materia de asesoría jurídica, para no violentar los Derechos Humanos de los ciudadanos de la misma, de los transeúntes y de personas de paso por ese municipio y del estado en general.

En cuanto al H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, en el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que la autoridad, mediante un oficio del 9 de noviembre de 2007, informó a este Organismo Nacional que, en relación con el cumplimiento del segundo punto recomendatorio, mediante un oficio del 30 de agosto de 2007, solicitó al Secretario de Protección Ciudadana del estado que imparta las capacitaciones correspondientes a los servidores públicos de ese H. Ayuntamiento, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía. Asimismo, por medio del oficio MSLC/00121/PM, del 7 de noviembre año citado, solicitó al Director de la Academia de Policía de San Sebastián, Etna, que se considere al personal del Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec dentro de un programa de capacitación, con el objetivo de crear, fomentar y fortalecer una cultura de prevención, respeto y defensa de los Derechos Humanos de los ciudadanos de esa población.

En relación con el H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, en el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que la autoridad, mediante el oficio 320/P.M./2007, del 15 de noviembre de 2007, informó a este Organismo Nacional que, en relación con el cumplimiento del primer punto recomendatorio, remitió una copia certificada, del 26 de junio de 2007, del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de investigación 001/P.M./2007, en contra de los servidores públicos de la administración pública municipal de Santa Cruz Amilpas. Asimismo, en cumplimiento al segundo punto recomendatorio, remitió una copia certificada del oficio 269/P.M./2007, del 31 de octubre de 2007, dirigido a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, en donde solicita un curso de actualización y capacitación en materia de garantías individuales y Derechos Humanos para los miembros de la Policía Municipal de Santa Cruz Amilpas.

Asimismo, en relación con el H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, en virtud de que, mediante un oficio sin número, del 25 de septiembre de 2007, informó a este Organismo Nacional la aceptación de la presente Recomendación, sin que hasta el momento dicha autoridad haya remitido las pruebas de cumplimiento.

En el mismo sentido, en el presente Informe se considera como **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, respecto de los HH. Ayuntamientos de los municipios San Bartolo Coyotepec, San Pablo Etna, San Andrés Huayapam, San Sebastián Tutla, Tlaxiactac de Cabrera y San Raymundo Jalpan, en virtud de que mediante

los oficios CVG/DGAI/34461, CVG/DGAI/34462, CVG/DGAI/34465, CVG/DGAI/34466, CVG/DGAI/34468, CVG/DGAI/34469 y CVG/DGAI/34470, todos del 16 de octubre de 2007, respectivamente, este Organismo Nacional les solicitó que remitieran las pruebas de cumplimiento total de la Recomendación 15/2007, sin que hasta el momento dichas autoridades hayan dado respuesta al requerimiento formulado.

Respecto de los HH. Ayuntamientos de San Antonio de la Cal, Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas, San Agustín Yatarení, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, Ánimas Trujano y Villa de Zaachila se considera **no aceptada**, en virtud de que no se logró tener pronunciamiento alguno por parte de las autoridades señaladas; la Recomendación de mérito les fue notificada mediante los oficios 16258, 16262, 16263, 16265, 16268, 16269, 16270 y 16273, todos del 23 de mayo de 2007.

- La *Recomendación 16/07, del 31 de mayo de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Baja California, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la menor CSGL.

El 12 de enero de 2007, esta Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación que presentó la menor CSGL, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, manifestando como agravio que el Director de Gobierno de esa entidad federativa no aceptó la Recomendación 14/2006 que el Organismo Local le dirigió.

De las evidencias que integran el expediente se desprende que el 18 de septiembre de 2002, la menor CSGL presentó una queja ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en contra de servidores públicos del Hospital General de Mexicali, dependiente del Instituto de Servicios de Salud Pública de esa entidad federativa, toda vez que el 31 de agosto de ese año se le realizó un legrado uterino instrumentado, en el que se le ocasionó una perforación del útero con daño al intestino delgado, la cual derivó en una resección del mismo de cuatro metros aproximadamente, y le provocó una mala absorción permanente e irreversible, por lo que en esa misma fecha dicha Procuraduría radicó el expediente PDH/MXLI/1207/02.

Al considerar que existieron violaciones a los Derechos Humanos, el Organismo Local, el 7 de diciembre de 2006, emitió la Recomendación 14/2006, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Baja California, de la que el Director de Gobierno de esa entidad federativa no aceptó los puntos primero, segundo y quinto.

Del análisis a las evidencias que integran el expediente PDH/MXLI/1207/02, esta Comisión Nacional acreditó la violación al derecho a la protección a la salud

en agravio de la menor CSGL, tutelado en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del personal médico del Hospital General de Mexicali que la atendió el 31 de agosto de 2002, en atención a que existieron evidentes omisiones y falta de cuidado por parte del personal médico y administrativo del citado nosocomio, al omitir la obligación de cubrir todos los turnos con personal especialista de base encargados de las diversas áreas de dicho hospital, concretamente durante el turno nocturno de las 20:00 horas del 31 de agosto de 2002 a las 08:00 horas del 1 de septiembre de ese mismo año, situación que colocó a la menor CSGL en riesgo de perder la vida y le causó lesiones irreversibles, al realizarle un legrado en el que la técnica empleada no fue la adecuada, ya que ésta derivó en una perforación uterina, y por dicha perforación el médico que realizó el legrado uterino estuvo extrayendo tejido intestinal (intestino delgado), sin percatarse de la magnitud de su error, hasta que extrajo cuatro metros de intestino por la cavidad uterina.

Por lo anterior, el 31 de mayo de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 16/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Baja California, a fin de que se dé cumplimiento a los puntos primero, segundo y quinto de la Recomendación 14/2006, que emitió la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, el 7 de diciembre de 2006, en los que se solicitó instruir a quien corresponda para que en los términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1793, fracción I, del Código Civil para el Estado de Baja California, se indemnice a CSGL por los daños físicos y morales sufridos al haber sido sometida a una operación quirúrgica por servidores públicos adscritos al Hospital Civil de Mexicali, sin guardarse las medidas pertinentes; por otra parte, instruya a quien corresponda a efectos de que a la mayor brevedad posible se formalice un Convenio de prestación integral de servicios de salud con la quejosa, que le garantice la prestación de servicios de salud de manera vitalicia y gratuita, toda vez que las lesiones proferidas a la quejosa han sido valoradas como permanentes e irreversibles con secuelas secundarias que requerirán tratamiento médico permanente; asimismo, por resultar ética y jurídicamente procedente se recomendó a las autoridades involucradas del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California que ofrezcan una disculpa pública a CSGL y a su familia, por el actuar de los servidores públicos involucrados en la Recomendación 14/2006 antes citada.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que el 22 de junio de 2007 se recibió en este Organismo Nacional el oficio DG/300/2007, del 20 del mes y año citados, suscrito por el Director de Gobierno del Estado de Baja California, a través del cual comunicó que la Recomendación 16/07 se aceptaba



parcialmente, en virtud de que respecto del punto primero, éste no se aceptó toda vez que, en su caso, la quejosa debió ejercer las acciones legales procedentes para que por conducto de un mandato judicial se ordenara lo conducente a la indemnización. En cuanto al segundo punto se aceptó, en virtud de que no obstante que ya existía un convenio firmado entre la agraviada y el Hospital General de Mexicali para que se le otorgara la prestación de servicios médicos, se realizarían las modificaciones necesarias a dicho convenio, para adecuarlo a los puntos recomendados. El punto quinto tampoco se aceptó, en virtud de no ser ni ética ni jurídicamente procedente la emisión de una disculpa pública por parte de las autoridades involucradas del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Por lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 138, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante un acuerdo del 10 de julio de 2007, se determinó concluir el seguimiento y considerarla no aceptada, toda vez que la Recomendación no puede ser objeto de aceptación parcial, ni estar sujeta a la consideración de la autoridad responsable.

- La *Recomendación 17/07, del 7 de junio de 2007*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso del señor Abraham Oseguera Flores y otros extranjeros centroamericanos.

Esta Comisión Nacional emitió, el 7 de junio de 2007, la Recomendación 17/2007, dirigida a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración (INM), sobre el caso de Abraham Oseguera Flores y otros extranjeros de origen centroamericano, el cual dio origen al expediente 2006/4412/5/Q.

De la información y evidencias recabadas por esta Comisión Nacional, en el presente caso, se acreditó que servidores públicos del INM vulneraron en agravio de los señores Érick Otoniel de León Bolaños, de nacionalidad guatemalteca; Abraham Oseguera Flores, Ada Danely Maldonado, Celio Matute Cruz, Darwin Francisco Amador Velázquez, Fredy Ramírez Velásquez, Isidro Manzanares Carcamo, Jenrry Neptali Estrada González, Jesús Ramiro Ramírez Cabrera, Jony Jovel Estrada Canales, José Alexander Rodríguez Núñez, José Alirio Rodríguez Núñez, José Antonio Zúñiga Gutiérrez, José Miguel Martínez Trigueros, Juan Carlos Márquez, Mario Rodríguez Palma, Melvin Yovani Aguirre Mejía, Pedro Antonio Arreaga González y Santos Roberto Soto Rodríguez, de nacionalidad hondureña, sus Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica.

La información con que contó esta Comisión Nacional no permite establecer de manera fehaciente la verdad histórica de los hechos respecto de la forma en que los extranjeros fueron asegurados por las autoridades policiales involucradas, debido a que en las actas administrativas elaboradas para recabar su declaración

dentro del procedimiento migratorio, no consta la descripción de las circunstancias en que se llevó a cabo su aseguramiento, lo cual impidió establecer si los agentes policiales involucrados realizaron acciones de verificación y vigilancia migratoria de manera ilegal en su agravio. Asimismo, la manera en que están elaboradas las actas administrativas en las que consta la sustanciación del procedimiento migratorio, son formatos que en los hechos hacen nugatorio el derecho del migrante asegurado a manifestar de manera libre y sin ningún tipo de restricción o coacción lo que a su derecho convenga en su declaración ante la autoridad migratoria, lo que constriñó a la Comisión Nacional a conocer únicamente la versión de las autoridades involucradas en el aseguramiento de los agraviados.

No obstante que en los formatos de actas administrativas están impresas las afirmaciones de que se hizo del conocimiento de los extranjeros el derecho a comunicarse con su autoridad consular y/o persona de su confianza, no existe espacio disponible en el formato para que el extranjero manifestara lo que a su derecho conviniera, y si era o no su voluntad establecer comunicación con alguna persona para que lo asistiera legalmente. Asimismo, en el espacio destinado en las actas administrativas para precisar a qué instituciones pertenecen los elementos que llevaron a cabo el aseguramiento de los agraviados, el personal adscrito a la Delegación Regional del INM, en el estado de San Luis Potosí, se limitó a asentar sólo las siglas de las autoridades: SPM, SPE, INM y PGR; lo cual, en el caso de los señores Fredy Ramírez Velásquez y Darwin Francisco Amador Velázquez, al señalar que su aseguramiento se llevó a cabo por SPM, impidió establecer con precisión el nombre del servidor público y la institución a la que pertenece.

Por lo anterior, en el presente caso existen indicios suficientes que permiten considerar que en el procedimiento migratorio de los agraviados no se les comunicó los hechos que se les imputaban, ni su derecho a ofrecer pruebas, ni se les permitió en cada caso alegar lo que a su derecho conviniera, ya que en realidad lo único que hizo la autoridad migratoria fue limitarse a requisitar los espacios vacíos del formato del acta en que pretendió sustanciar el procedimiento administrativo migratorio y después procedió a recabar la firma del agraviado.

Por otra parte, en cada uno de los expedientes administrativos integrados con motivo del procedimiento incoado a los extranjeros obra una constancia elaborada por el INM, en la que aparece la firma del migrante asegurado, y una leyenda conforme a la cual éstos habrían manifestado, bajo protesta de decir verdad, haber recibido sus pertenencias resguardadas y atención médica durante el tiempo de su aseguramiento. En ningún caso ese Instituto remitió la constancia que acredite que efectivamente levantó el inventario de sus pertenencias; asimismo, en ninguno de los casos existe constancia de que se les hubiera practicado examen médico

a su ingreso a la estación migratoria de la Delegación Regional del INM, en San Luis Potosí.

Esta Comisión Nacional expresa su preocupación ante la posibilidad de que se trate de conductas de simulación, toda vez que mientras que, por un lado, la autoridad no remitió copia de las constancias del levantamiento de inventario de las pertenencias de los agraviados, ni de los certificados médicos que la ley le ordena realizar y forman parte del procedimiento migratorio, por el otro la autoridad los hizo firmar un documento impreso en el cual se consigna que se les entregaron sus pertenencias, sin precisar cuáles, y que se les brindó atención médica, sin referir de qué tipo.

Lo anterior resulta de especial gravedad toda vez que de acuerdo con los certificados médicos expedidos por personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez y a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, los días 17 y 20 de agosto de 2006, practicados a los señores Fredy Ramírez Velásquez y José Alirio Rodríguez Núñez, respectivamente, ambos presentaron lesiones el día de su aseguramiento, y ello es contrario a lo señalado en el documento elaborado por personal del INM, en el que se hace firmar al migrante asegurado, bajo protesta de decir verdad, que manifiesta haber recibido atención médica.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional considera que dentro del procedimiento administrativo incoado en contra de los agraviados no se respetó su derecho al debido proceso, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 209 del Reglamento de la Ley General de Población.

Además el INM, a pesar de que esta Comisión Nacional le solicitó copia certificada, legible y completa de los expedientes o procedimientos administrativos incoados a los agraviados, la autoridad omitió, con excepción del caso del extranjero José Antonio Zúñiga Gutiérrez, proporcionar dentro de los mismos copia de los respectivos oficios de puesta a disposición y de los partes informativos que le fueron entregados por las distintas autoridades policiales al momento de poner a su disposición a los extranjeros que aseguraron. Los servidores públicos que incurrieron en esa conducta, probablemente rindieron informes parcialmente verdaderos a esta Comisión Nacional, en los términos que establece el artículo 73, párrafo último, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, no pasó inadvertido que en la integración del expediente de queja que dio origen a la presente Recomendación, el Jefe del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos de la Delegación Regional del INM en el estado de San Luis Potosí se negó a proporcionar a esta Comisión Nacional copia de las constancias que integran los expedientes administrativos del procedimiento migratorio incoa-

do a los agraviados, argumentando que esas documentales eran consideradas como información confidencial. Ante ello, fue necesario reiterar la petición de información a la Comisionada del INM, y finalmente la solicitud fue atendida.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional recomendó a la Comisionada del INM dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM para que inicie y resuelva conforme a Derecho el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del INM en el estado de San Luis Potosí, involucrados en los hechos expuestos en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, respecto de las omisiones e irregularidades cometidas dentro del procedimiento administrativo incoado a los extranjeros mencionados en esta Recomendación, así como para que inicie y resuelva conforme a Derecho el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del INM en el estado de San Luis Potosí, que omitieron enviar a esta Comisión Nacional la totalidad de las constancias requeridas para la debida integración del presente caso, en los términos de la fracción XIX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; dar vista al agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de que en el marco de sus atribuciones y competencia conozca de las conductas atribuibles al personal del INM, respecto de los informes que rindió a esta Comisión Nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, párrafo último, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, con la finalidad de realizar una auditoría de gestión a los expedientes administrativos integrados con motivo de aseguramiento de extranjeros por la Delegación Regional del INM, en el estado de San Luis Potosí, de agosto de 2006 a la fecha, a fin de verificar que se cumplan las formalidades del procedimiento migratorio; instruir a quien corresponda a efecto de que los servidores públicos del INM sean capacitados respecto de la debida observancia de las formalidades del procedimiento en materia migratoria, a fin de evitar que en lo futuro incurran en omisiones o irregularidades como las que fueron evidenciadas en este documento. Asimismo, se les informe respecto de las obligaciones que tienen los servidores públicos de ese Instituto frente a esta Comisión Nacional, y girar sus instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo los servidores públicos de ese Instituto a los que esta Comisión Nacional, en el marco de sus atribuciones y competencia, les solicite información y documentales para la debida integración de los expedientes de queja radicados por presuntas violaciones a los Derechos Humanos atiendan esos requerimientos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que si bien es cierto que el Instituto Nacional de Migración, mediante el oficio 262/07, del 26 de julio de 2007, aceptó la Recomendación, y a través de los oficios 262/2007 y CJ/745/2007, del 26 de junio y del 26 de julio de 2007, respectivamente, acreditó el cumplimiento de los puntos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de la Recomendación, también lo es que respecto del punto tercero, consistente en dar vista al Ministerio Público de la Federación a fin de que conociera de las conductas atribuibles al personal de ese instituto, manifestó no estar en posibilidad de pronunciarse, circunstancia que se notificó a la autoridad mediante el oficio V5/28571/07, del 30 de agosto de 2007, dándose por concluido el caso.

- La *Recomendación 18/07, del 7 de junio de 2007*, se envió al H. Congreso del estado de Veracruz, y al H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Catalina Guarneros Olivo.

El 15 de enero de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó la señora Catalina Guarneros Olivo ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en contra de la falta de respuesta a la Recomendación 107/2006 por parte del Ayuntamiento constitucional de Tlalnahuayocan, Veracruz.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2007/21/5/RI, se desprende que el 14 de julio de 2004 se inundó la casa de la señora Catalina Guarneros Olivo, según su dicho, como consecuencia de una obra que realizó la Presidencia Municipal, lo que le ocasionó daño a diversos bienes que se encontraban en su inmueble. Por tal motivo, y después de diversas gestiones de la recurrente ante la autoridad municipal para la solución del problema, el 13 de junio de 2005 la señora Guarneros Olivo solicitó por escrito a dicha autoridad la reparación de los daños que se le causaron, sin que hubiera recibido respuesta.

Por tal motivo, el 8 de noviembre de 2005 la señora Guarneros Olivo interpuso una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz en contra del Presidente municipal de Tlalnahuayocan, Veracruz, por no darle respuesta a su petición formulada por escrito, y, como resultado de sus investigaciones, el 22 de noviembre de 2007 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz emitió la Recomendación 107/2006, dirigida al Ayuntamiento constitucional de ese municipio.

A pesar de que el 24 de noviembre de 2006 la Comisión Estatal notificó la Recomendación 107/2006 a la autoridad municipal, el Ayuntamiento constitucional de Tlalnahuayocan no dio respuesta sobre la aceptación de la misma, por lo que la señora Catalina Guarneros Olivo presentó recurso de impugnación.

Al respecto, esta Comisión Nacional integró el expediente de impugnación, como resultado de lo cual concluyó que al no dar respuesta a la solicitud de la señora Guarneros Olivo, la autoridad municipal vulneró, en perjuicio de la recurrente, su derecho de petición que establece el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, el 7 de junio de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 18/2007, confirmando en sus términos la Recomendación 107/2006, solicitando al Congreso del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave que instruya a quien corresponda para que se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los miembros del Ayuntamiento constitucional de Tlalnelhuayocan, Veracruz, por no dar respuesta a los requerimientos de información formulados tanto por esta Comisión Nacional con motivo de la integración del recurso 2007/21/5/RI, como por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y al Ayuntamiento constitucional de Tlalnelhuayocan, Veracruz, que instruya a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la Recomendación 107/2006, emitida por la Comisión Estatal el 22 de noviembre de 2006.

En el presente Informe, respecto del Presidente del Congreso del Estado de Veracruz se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, ya que a través del oficio 1294, del 12 de julio de 2007, aceptó la Recomendación.

En cuanto al Presidente municipal de Tlalnelhuayocan, Veracruz, también se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, pues con el oficio 48/2007, del 5 de julio de 2007, aceptó la Recomendación; por lo tanto, el seguimiento de la misma se encuentra en trámite por ambas autoridades.

- La *Recomendación 19/07, del 14 de junio de 2007*, se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y se refirió al caso del señor Gerardo Lugo Rodríguez.

El 5 de septiembre de 2006, esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja del señor Gerardo Lugo Rodríguez, remitido por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el cual asentó, en síntesis, que estaba interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal, cumpliendo una pena de cuatro años nueve meses que le impuso el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales del Distrito Federal, dentro de la causa 39/2001-V, misma que fue dada por compurgada por dicho Órgano Judicial el 9 de junio de 2006, al resolver el incidente que promovió para la aplicación en su favor de lo previsto por los artículos 25 y 64 del Código Penal Federal; sin embargo, las autoridades competentes no ordenaron su libertad.

El expediente de queja se radicó en esta Comisión Nacional con el número 2006/4300/3/Q; así, del análisis de la información recabada, se desprende que autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, de la Dirección de Prevención y Readaptación Social y de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Gobierno del Distrito Federal, encargadas de la custodia del señor Lugo Rodríguez, transgredieron con su conducta los Derechos Humanos de libertad personal, de legalidad y de seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que este último fue retenido ilegalmente, al habersele privado de la libertad en el enunciado reclusorio por más tiempo del que correspondía al legal cumplimiento de las penas de prisión que se le impusieron, pues fue detenido el 5 de diciembre de 2000 y puesto a disposición del Juzgado Quincuagésimo Primero en Materia Penal del Distrito Federal, dentro de la causa 189/00, quien lo sentenció a seis años y seis meses de prisión; sanción respecto de la cual la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Gobierno del Distrito Federal le otorgó la remisión parcial el 21 de junio de 2005. En tanto, por lo que respecta a la sanción impuesta en la causa 39/2001-V, por el delito de orden federal, el 9 de junio de 2006 la autoridad judicial del conocimiento resolvió aplicar a favor del agraviado los artículos 25, párrafo segundo, y 64, párrafo segundo, del Código Penal Federal, declarando que se cumplió de forma simultánea con la del Fuero Común, determinación que fue notificada el 12 de junio de 2006 al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal. No obstante lo anterior, la autoridad federal ejecutora de sanciones emitió el oficio de compurgamiento respectivo hasta el 23 de octubre de 2006, por lo que al día siguiente las autoridades del citado establecimiento penitenciario procedieron a dejar en libertad al señor Lugo Rodríguez.

Con base en lo expuesto, el 14 de junio de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 19/2007, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, con objeto de que se sirva dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie y determine, conforme a Derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por la negligencia incurrida al no vigilar la ejecución de la sanción impuesta al señor Gerardo Lugo Rodríguez en la causa 39/2001-V, ni verificar que el régimen de cumplimiento de ejecución de las mismas fuese conforme a la ley, a la sentencia y al total

y absoluto respeto a los Derechos Humanos, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, así como que ordene y realice el pago por concepto de reparación del daño que proceda, en los términos de las consideraciones planteadas, de conformidad con la legislación aplicable, por los daños y perjuicios causados al quejoso con motivo de la privación de la libertad injustificada de que fue víctima. Y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal con la finalidad de que dé vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie y determine, conforme a Derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, de la Dirección de Prevención y Readaptación Social y de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Gobierno del Distrito Federal responsables de la retención ilegal y privación de la libertad de que fue objeto, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, así como que se ordene y realice el pago por concepto de reparación del daño que proceda, de conformidad con la legislación aplicable, por los daños y perjuicios causados a aquél con motivo de la privación de la libertad injustificada de que fue víctima en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida** por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en virtud de que por medio del oficio SSP/CGAJ/896/2007, del 27 de junio de 2007, manifestó la aceptación de la Recomendación e informó que dio vista de la misma al titular del Órgano Interno de Control en dicha dependencia; en relación con el segundo punto recomendatorio, se precisó que se estará a lo que determinen las autoridades competentes.

En forma adicional, mediante el diverso SSP/CGAJ/1029/2007, del 17 de agosto del 2007, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal remitió una copia del similar OIC/OADPRS/Q/1034/2007, del 12 de julio del mismo año, por el que el titular del Área de Quejas del enunciado Órgano Interno de Control comunicó que se radicó el expediente administrativo DE-086/2007; posteriormente, a petición de esta Comisión Nacional, el funcionario en comento, por medio del ocurso OIC/OADPRS/Q/1849/2007, del 23 de noviembre de 2007, informó que el sumario se encuentra en etapa de investigación.

Respecto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio SSG/2233/2007, del 6 de julio de 2007, aceptó la Recomendación e informó que se instruyó dar vista de ésta a la Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, y en cuanto al pago



por concepto de la reparación del daño se procederá de acuerdo con la determinación que en su momento emita el aludido Órgano.

Asimismo, el Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, a través del oficio SSG/2608/2007, del 8 de agosto de 2007, comunicó que se radicó el expediente CI/GOB/G/0181/2007 en la enunciada Contraloría Interna; posteriormente, a petición de esta Comisión Nacional, el titular de dicho Órgano de Control informó, mediante el oficio C.I/S.G./3254/07, del 28 de noviembre de 2007, que tal sumario se encuentra en etapa de investigación.

- La *Recomendación 20/07, del 21 de junio de 2007*, se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se refirió al caso del menor “OALS”.

El 19 de octubre de 2006, el señor “MAAH” presentó una queja mediante la que manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos en agravio de su sobrino, el menor “OALS”, atribuidos al personal médico del Hospital Regional Primero de Octubre del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en razón de que dicho menor, que contaba con 10 años de edad, fue intervenido quirúrgicamente en ese nosocomio el 15 de febrero de 2006 por un supuesto cáncer en los testículos, los cuales le fueron extirpados y enviados a patología, donde se descubrió que sólo presentaban descalcificación, por lo que no debieron serle extirpados.

Agregó que el médico tratante, de apellido Mora, al dialogar con su hermana, la señora “NAAH”, sostuvo que el menor presentaba tumoraciones y que enviaría a analizar lo extirpado, por lo que debían esperar los resultados; sin embargo, el 29 de agosto de 2006, personal de ese nosocomio le comunicó a su hermana que el “doctor Mora” ya no trabajaba en ese nosocomio y que serían atendidos por el doctor Cortés, del turno vespertino, y que al presentarse con el nuevo facultativo, una persona del archivo le expresó que tenía que esperar hasta el final, ya que su expediente se encontraba en el área de queja médica.

Finalmente, refirió que el 5 de septiembre del año próximo pasado la madre del menor se presentó a consulta con el doctor Cortés, sin que aún hubiese encontrado el expediente de su hijo, argumentándole que seguía en “queja médica”. Por lo anterior, en la misma fecha se presentaron en la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, e interpusieron un denuncia de hechos a la que le correspondió el número FSP/T3/01976/08-09, de la cual, hasta el momento, no les han proporcionado informes, y consideran que existe dilación en la integración de la citada indagatoria.

Del análisis realizado a las constancias y evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional observó que existieron elementos que permitieron acreditar violaciones al derecho a la protección de la salud, imputables al personal médico del Hospital Regional Primero de Octubre, en agravio del menor “OALS”.

Para esta Comisión Nacional se acreditó que el personal del servicio de Cirugía Pediátrica en el Hospital Regional Primero de Octubre del ISSSTE, responsable de la atención del menor “OALS”, incumplió lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 2o.; 23; 32; 33; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como 19 del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable.

De igual manera, se omitió observar el contenido de las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1, y 10.2, incisos a), b) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, se dejó de observar lo dispuesto por los artículos 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 7o.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, y 28, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tienen por objeto garantizar la tutela y el respeto de los derechos fundamentales de los menores, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y establecen la obligación de las personas que tengan a su cuidado a menores de edad de procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la sociedad y las instituciones, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecte su integridad física y mental, además de su pleno y armónico desarrollo.

Por lo anterior, resultó evidente que la actuación del personal médico del Servicio de Cirugía Pediátrica del Hospital Regional Primero de Octubre del ISSSTE, responsable de la atención del menor “OALS”, no se apegó a lo establecido en los artículos 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Admi-

nistrativas de los Servidores Públicos, que disponen la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Por último, respecto de la probable dilación en la integración de la indagatoria FSP/T3/01976/08-09, este Organismo Nacional no emitió pronunciamiento alguno contra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en virtud de que dicha indagatoria fue remitida a la Procuraduría General de la República en septiembre de 2006, encontrándose actualmente en integración.

En consecuencia, el 21 de junio de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 20/2007, dirigida al Director General del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a quien se solicitó que ordene la realización de los trámites administrativos correspondientes a efecto de que los familiares del menor agraviado, a quien les asista el derecho, les sea reparado el daño causado, en virtud de las consideraciones planteadas en la Recomendación en cita y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, que se brinde al menor "OALS" la asistencia médica, así como el apoyo psicoterapéutico necesario de manera vitalicia, derivado de las repercusiones que en un futuro pueda presentar, en relación con los hechos materia de la citada Recomendación.

Asimismo, que se amplíe la vista que se le dio por parte de la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, al Órgano Interno de Control en dicho Instituto, dentro del expediente que actualmente integra, con el propósito de que sean consideradas en el procedimiento administrativo de investigación para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos del ISSSTE adscritos al Hospital Regional Primero de Octubre, por los hechos cometidos en agravio del menor "OALS", y se informe a esta Comisión Nacional sobre los avances del mismo.

Finalmente, que gire las instrucciones administrativas necesarias tendentes a garantizar que se cumpla con los protocolos de estudios correspondientes, encaminados a integrar diagnósticos precisos, con el fin de que se proporcione atención de calidad a los pacientes que acudan a los hospitales dependientes del ISSSTE, para que se eviten actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, así como para que se brinde a la Mesa XXI-DDF, de la Delegación Metropolitana de la Procuraduría General de la República en esta ciudad capital, todo el apoyo legal y documental necesario a efecto de que la averiguación que se instruye en esa institución sea resuelta conforme a Derecho corresponda.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que el 22 de junio de 2007 el Director General del ISSSTE aceptó el contenido de la Recomendación 20/07 en todos sus puntos.

En relación con el primer punto, en el cual se requirió que se ordene a quien corresponda que se realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de que a los familiares del menor agraviado, a quien le asista el derecho, le sea reparado el daño causado, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento, por medio del oficio 600.613.1 SADH/4154, del 31 de julio de 2007, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE remitió a este Organismo Nacional como prueba de cumplimiento una copia de la comparecencia de finiquito del 13 de julio de 2007, con el cual se acreditó el pago por concepto de indemnización por la responsabilidad objetiva del Instituto a la señora Norma Angélica Redondo Hernández, madre del agraviado.

Respecto del segundo punto, en donde se solicitó que se giren las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se le brinde al menor “OALS” la asistencia médica, así como el apoyo psicoterapéutico necesario de manera vitalicia, derivado de las repercusiones que en un futuro pueda presentar, en relación con los hechos materia de la presente Recomendación, con el oficio SGM/1289/07, del 25 de julio de 2007, el Subdirector General Médico del ISSSTE informó al Subdirector de Atención al Derechohabiente sobre el acuerdo emitido por la Junta de ese Instituto, en el que se instruyó a esa Subdirección para que proporcione al menor agraviado, durante el tiempo que se requiera y en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, la asistencia médica y el apoyo psicoterapéutico necesario.

En relación con el tercer punto, en el que se pidió que se amplíe la vista que se le dio por parte de la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE al Órgano Interno de Control en dicho Instituto, dentro del expediente que actualmente integra, con el propósito de que sean consideradas en el procedimiento administrativo de investigación para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos del ISSSTE adscritos al Hospital Regional Primero de Octubre, por los hechos cometidos en agravio del menor “OALS”, y se informe a esta Comisión Nacional sobre los avances del mismo, por medio de los oficios OIC/AR/00/637/18352/07 y OIC/AQ/USP/QA/00/637/18552, del 15 y del 18 de octubre de 2007, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó a esta Comisión Nacional que el 12 de octubre de 2007 se emitió una resolución en el expediente PAR-326/2007, en la cual se re-

solvió que el doctor Francisco Mora Hernández resultó administrativamente responsable de las irregularidades que se le atribuyeron, por lo que se le impuso una sanción económica por la cantidad de \$213,175.00 (Doscientos trece mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M. N.), así como la destitución e inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de 10 años.

En relación con el cuarto punto, el cual consistió en girar las instrucciones administrativas necesarias tendentes a garantizar que se cumpla con los protocolos de estudios correspondientes, encaminados a integrar diagnósticos precisos, con el fin de que se proporcione atención de calidad a los pacientes que acudan a los hospitales dependientes del ISSSTE, para que se eviten actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, por medio del oficio SRAH/3573/2007, del 19 de septiembre de 2007, el Subdirector General Médico del ISSSTE anexó copia de los oficios SM/14.4.1/322/2007, CHET/DCH/SMD/30 y 23.3200001124/07, del 24, 30 y 31 de agosto de 2007, suscritos por el Subdirector Médico del Hospital Regional “Dr. Valentín Gómez Farías”; la Subdirectora Médica de la Clínica Estatal de Tlaxcala y el Subdelegado Médico en el Estado de San Luis Potosí, mediante los cuales informaron y dieron instrucciones a las unidades médicas correspondientes con el propósito de implementar medidas preventivas para evitar eventos como el que se observó en la presente Recomendación.

Respecto del quinto punto, en el cual se indicó que se giraran instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se brinde a la Mesa XXI-DDF de la Delegación Metropolitana de la Procuraduría General de la República en esta ciudad capital todo el apoyo legal y documental necesario a efecto de que la averiguación que se instruye en esa Institución sea resuelta conforme a Derecho corresponda, por medio del oficio 600.613.1 SADH/3683/07, del 4 de julio de 2007, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE anexó una nota informativa del 26 de junio de 2007, suscrita por la Subdirectora de lo Contencioso en ese Instituto, en la cual señaló las acciones realizadas por esa Subdirección para brindar apoyo a la Mesa XXI-DDF de la Procuraduría General de la República, para la integración de la indagatoria PGR/DDF/SPE/XXI/4083/0609/INC/FSP/B13/1976/06-09.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional, mediante el oficio 35941, del 26 de octubre de 2007, hizo del conocimiento de la autoridad que se tiene por totalmente cumplida la presente Recomendación.

- *La Recomendación 21/07, del 21 de junio de 2007*, se envió al Director General del Instituto Politécnico Nacional, y se refirió al caso del señor Rafael Fernández Manríquez.

El 13 de noviembre de 2006, se recibió en esta Comisión Nacional la queja que formuló el señor Rafael Fernández Manríquez, en la que señaló que desde el 16 de noviembre de 1996 fue contratado para prestar sus servicios como docente en el Instituto Politécnico Nacional, de manera específica en el Centro de Investigación de Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada. Agregó que el 31 de octubre de 2001 fue despedido injustificadamente, por lo que presentó una demanda laboral ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a la que se le asignó el número de expediente 5343/01, correspondiendo a la Tercera Sala conocer del caso. Indicó que el 30 de junio de 2003, la Tercera Sala determinó condenar al Instituto Politécnico Nacional a la reinstalación forzosa del peticionario, así como al pago de los salarios caídos, aguinaldo del año 2001 y compensaciones del 1 de enero al 31 de octubre de 2001, siendo reinstalado hasta el mes de agosto de 2004, sin que se tenga constancia del pago de las prestaciones económicas. Por tal motivo, se dio origen al expediente 2006/5107/1/Q.

Del análisis practicado a las constancias del expediente, se desprende que el 30 de junio de 2003, la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje dictó laudo dentro del expediente 5343/01, en el que se condenó al Instituto Politécnico Nacional a la reinstalación forzosa del peticionario, así como al pago de los salarios caídos, aguinaldo del año 2001 y compensaciones del 1 de enero al 31 de octubre de 2001, siendo el quejoso reinstalado en agosto de 2004.

Asimismo, se advirtió que el 24 de septiembre de 2004, la parte demandada exhibió ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje una planilla de liquidación por la suma de \$198,112.34 (Ciento noventa y ocho mil ciento doce pesos 34/100 M. N.), aclarando que no incluía retenciones de impuestos respecto de las prestaciones económicas por cubrir a la parte actora, la cual, el 26 de octubre de 2004, informó a ese Tribunal Federal que estaba de acuerdo con la planilla propuesta.

El 14 de abril de 2005, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje entregó al señor Rafael Fernández Manríquez el cheque 0684046, del 15 de diciembre de 2004, por la cantidad de \$157,763.51 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 51/100 M. N.), sin embargo, el 25 de abril de 2005 la parte actora informó al citado Tribunal Federal que el cheque fue devuelto por la institución bancaria HSBC por haber caducado su vigencia, por lo cual solicitó a esa autoridad que se requiriera nuevamente al Instituto Politécnico Nacional el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

Al respecto, el quejoso señaló que los actuarios del tribunal laboral han llevado a cabo diligencias el 3 de junio y el 22 de agosto de 2005, y los días 10 de marzo, 2 de junio, 21 de agosto y 3 de octubre de 2006, requiriendo al Instituto Politéc-

nico Nacional acate lo dispuesto por la autoridad laboral, sin que a la fecha de emisión de la presente Recomendación se haya realizado.

El 21 de marzo de 2007, esta Comisión Nacional formuló una propuesta de conciliación al Instituto Politécnico Nacional, en la cual se le solicitó que se diera cumplimiento al laudo dictado el 30 de junio de 2003 por la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente 5343/2001, y que se diera vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto respecto del incumplimiento parcial del laudo; sin embargo, mediante el oficio DAJ-DAL-02-07/307, del 30 de marzo de 2007, el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Politécnico Nacional manifestó su negativa de aceptar dicha propuesta.

Por lo anterior, el 21 de junio de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 21/2007, al doctor José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional, en la que se le solicitó que gire instrucciones a efecto de que se tomen las medidas para sustituir el cheque, para dar cumplimiento al laudo del 30 de junio de 2003, dictado por la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje dentro del expediente 5343/01; asimismo, que dé vista al Órgano de Control Interno de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto Politécnico Nacional, remitiendo toda la documentación correspondiente al presente asunto, para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación a efecto de determinar la probable responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los servidores públicos encargados de tramitar el pago de las prestaciones económicas concedidas al agraviado, y en su oportunidad se informe a esta Comisión Nacional del trámite y resultado del procedimiento; de igual forma, que gire sus instrucciones a fin de que en los casos análogos a los que dieron origen a la Recomendación en cita, sean analizados y, de ser el caso, se les restituya a los actores el pleno goce de los derechos que las autoridades laborales les hayan reconocido.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, ya que en relación con el primer punto recomendatorio, en el cual se requirió que se giraran instrucciones a quien corresponda, para que se tomaran las medidas para sustituir el cheque expedido y dar cumplimiento al laudo del 30 de junio de 2003, dictado por la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje dentro del expediente 5343/01, el 5 de julio de 2007 se informó sobre la aceptación de la Recomendación 21/07, y se agregó que el 17 de mayo el Instituto Politécnico Nacional, ante las autoridades conciliatorias del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, entregó al quejoso Rafael Fernández Manríquez el cheque 0012560, del 23 de abril de 2007, mediante el cual se le cubrieron todas las prestaciones adeudadas; además, se anexó el convenio celebrado entre las partes en conflicto.

En relación con el segundo punto, en donde se requirió que se diera vista al Órgano de Control Interno de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto Politécnico Nacional y se remitiera toda la documentación correspondiente, para que se iniciara un procedimiento administrativo de investigación a efecto de determinar la probable responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los servidores públicos encargados de tramitar el pago de las prestaciones económicas concedidas al agraviado, y en su oportunidad se informara a esta Comisión Nacional del trámite y resultado del procedimiento, el 5 de julio de 2007 se aclaró que el incumplimiento en el presente caso fue ocasionado por la negativa del quejoso para recibir el cheque que se le había expedido con anterioridad, por lo que no existía responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese instituto encargados de tramitar el pago, y que mucho menos se podía aceptar que esa Casa de Estudios hubiera entregado “cheques caducos” a fin de eludir sus responsabilidades.

Respecto del tercer punto, el cual consistió en girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que en los casos análogos a los que dieron origen a la presente Recomendación sean analizados y, de ser el caso, se les restituya a los actores el pleno goce de los derechos que las autoridades laborales les hayan reconocido, el 5 de julio de 2007 se informó que recientemente el Órgano Interno de Control en ese instituto practicó en la Dirección de Asuntos Jurídicos la revisión de control número 3-9.6.2. denominada “juicios laborales”, dentro de la cual se pactó la acción de mejora denominada “cumplimiento de laudos”, que tiene como objetivo abatir los tiempos en los cuales se cumpla con las condenas impuestas al instituto en los juicios laborales tramitados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la cual no arrojó observación en el juicio laboral en comento.

Por lo anterior, mediante un acuerdo del 6 de agosto de 2007, se dio por totalmente cumplida la presente Recomendación.

- La *Recomendación 22/07, del 29 de junio de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Sinaloa, y se refirió al caso de la señora Beatriz Adriana Valdez López y su menor hija.

El 28 de junio de 2006, la señora Beatriz Adriana Valdez López manifestó que el 2 de julio de 2005 acudió al Hospital Integral de Guamúchil, de la Secretaría de Salud en el estado de Sinaloa, al presentar dolores de parto, pero que fue regresada a pesar de encontrarse con inicio de trabajo de parto y contracciones irregulares, y al volver al día siguiente no se le brindó la atención médica requerida, lo que provocó que su niña naciera con hipoxia, daños neurológicos e hidrocefalia.

Asimismo, señaló que a partir de febrero de 2006 su menor hija recibió atención médica en el Hospital General de Subzona con Medicina Familiar Número 30, en



el Hospital Regional Número 1 y en el Hospital General de Zona Número 32 del IMSS, de los cuales, en el segundo de los mencionados, el 16 de mayo de 2006 se ordenó el traslado de la menor a su unidad de adscripción en una ambulancia que carecía de oxígeno, aspirador y médico, lo que le provocó diversas complicaciones que culminaron con su fallecimiento.

Del análisis a las evidencias que integran el expediente 2006/3584/1/Q, se concluyó que derivado de una inadecuada atención médica brindada a la agraviada y a su menor hija por parte de servidores públicos adscritos al Hospital Integral de la ciudad de Guamúchil, de la Secretaría de Salud en el estado de Sinaloa, se vulneró su derecho a la protección de la salud y a la vida, provocándole a la menor padecimientos que causaron su deceso.

En este sentido, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que el personal del Hospital Integral de Guamúchil de la Secretaría de Salud de Sinaloa, que tuvo la atención médica de la señora Beatriz Adriana Valdez López y de su hija menor, incumplió lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 23, 32, 33 y 51 de la Ley General de Salud, así como 1o., 2o., 22, 74 y 128 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, profesional y éticamente responsable.

Igualmente, dicho personal omitió observar lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1 y 10.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos.

Además, el personal médico de la Secretaría de Salud del estado de Sinaloa incurrió con su conducta en el probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 47, fracciones I, V y XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Finalmente, no pasó inadvertida la inadecuada atención médica que se brindó a la menor por parte del Hospital Regional Número 1 del IMSS, por las condiciones en que se llevó a cabo su traslado, y en torno a lo cual, el IMSS únicamente remitió las constancias referentes al expediente Q/SIN/328-08-2006/NC-268-09-2006, mismo que fue resuelto el 16 de octubre de 2006 como procedente por la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del H. Consejo Técnico, por el que la quejosa formuló la solicitud de indemnización, que resultó favorable a

sus intereses, además de dar vista de los mismos hechos al Órgano Interno de Control en ese Instituto, a efecto de que se valorara la procedencia de una investigación administrativa, registrada en el expediente DE/355/06/SIN, mismo que se resolvió el 15 de febrero de 2007.

Por lo anterior, el 29 de junio de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 22/2007 al Gobernador constitucional del estado de Sinaloa, en la que se recomendó ordene a quien corresponda que se realice el pago que proceda por concepto de reparación del daño causado a la señora Beatriz Adriana Valdez López, como consecuencia de la responsabilidad derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó a ella y a su menor hija, de acuerdo con las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de la citada Recomendación, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia, y envíe a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, que dé vista al titular de la Contraloría Interna del estado de Sinaloa, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos al Hospital Integral de Guamúchil de esa entidad federativa, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de la mencionada Recomendación, e informe a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente; asimismo, que instruya a quien corresponda para que se impartan cursos de capacitación sobre el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 De la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, al personal médico adscrito al citado Hospital, para evitar que en lo futuro ocurran omisiones como las que dieron lugar a la Recomendación en cuestión.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, debido a que a través de los oficios 6173 y 6969, del 9 de julio y del 6 de agosto de 2007, suscritos por el Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Sinaloa, se informó a esta Comisión Nacional la aceptación de los tres puntos recomendados, precisando que respecto del primer punto se giró un oficio al Director Administrativo de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, con objeto de gestionar el pago que conforme a la ley le corresponde a la afectada por concepto de reparación del daño; sobre el segundo punto, se indicó que se remitieron todas las constancias que obran en el presente expediente a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que esa dependencia provea lo conducente, mientras que en relación con el tercer punto se señaló que el 17 de agosto de 2007 tendría lugar una plática sobre la Norma Oficial NOM-007-SSA2-1993, en las instalaciones del Hospital Integral de Guamúchil, que sería impar-

tida en conjunto por el área Médico-Legal y el área Jurídica de la Secretaría de Salud de Sinaloa.

Asimismo, a través del oficio 021528, del 9 de noviembre de 2007, suscrito por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Sinaloa, se informó a esta Comisión Nacional que respecto del primer punto de la Recomendación se expidió el cheque correspondiente, mismo que se encuentra a disposición de la quejosa en la Dirección Jurídica de esa Secretaría; sobre el segundo punto, se indicó que se inició el procedimiento administrativo con el folio 7110615, en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, dentro del cual no se ha dictado resolución alguna, mientras que en relación con el tercer punto se envió copia de la lista de asistencia levantada el 17 de agosto de 2007, relativa a la plática sobre la Norma Oficial NOM-007-SSA2-1993, que se llevó a cabo en las instalaciones del Hospital Integral de Guamúchil.

El 30 de noviembre de 2007 la quejosa se comunicó a este Organismo Nacional para informar que el 28 de ese mes personal de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, le entregó la cantidad de \$37,600.00 (Treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M. N.).

En consecuencia, queda pendiente que se acredite, respecto del segundo punto, la determinación del procedimiento administrativo que se inició.

- La *Recomendación 23/07, del 6 de julio de 2007*, se envió al H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Delfino García González.

El 6 de diciembre de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/7/1/RI, con motivo del escrito de impugnación presentado por el señor Delfino García González, en el que manifestó su inconformidad en contra de la no aceptación de la Recomendación 72/2006, que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán dirigió al Presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán.

De la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 13 de marzo de 2006, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán recibió el escrito de queja del señor Delfino García González, mediante el cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su hijo, el señor Andrés García Garduño, por servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, Michoacán, al señalar que aproximadamente a las 21:30 horas del 12 de marzo de 2006, elementos de la Policía Municipal ingresaron a su domicilio y detuvieron a su descendiente sin mostrarle algún documento que lo justificara, iniciándose por ello el expediente CEDLDH/MICH/01/0063/13/03/06.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el citado expediente, la Comisión Local pudo acreditar violaciones a los Derechos Humanos relativos a la legalidad y a la seguridad jurídica, consistentes en la detención arbitraria y cobro indebido de una multa, en perjuicio del señor Andrés García Garduño, por servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, Michoacán; hechos de los cuales el titular de la Dirección de Seguridad Pública de esa municipalidad omitió proporcionarle la información que le fuera solicitada, resultando como consecuencia de tal incumplimiento que el Organismo Local tuviera por ciertos los hechos narrados por el señor Delfino García González.

Ahora bien, aun cuando el Presidente municipal del H. Ayuntamiento constitucional de Zitácuaro, Michoacán, dio contestación al requerimiento emitido por esta Comisión Nacional contraargumentando lo señalado en la Recomendación 72/2006, en su respuesta no exhibió evidencia alguna que permitiera sustentar dicha afirmación ni desvirtuar los hechos atribuidos a servidores públicos municipales, por lo que esta Comisión Nacional confirmó la determinación de la Comisión Estatal, teniendo por cierta la indebida e ilegal detención del señor García Garduño.

Por ello, el 6 de julio de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 23/2007, dirigida al H. Ayuntamiento constitucional de Zitácuaro, Michoacán, para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 72/2006, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, consistente en que se giren instrucciones a quien corresponda a fin de que se inicie un procedimiento administrativo ante la instancia respectiva en contra de los elementos de Seguridad Pública Municipal en funciones el día de los hechos, por su participación en la detención ilegal del señor Andrés García Garduño, en los términos referidos en el correspondiente apartado, y en su oportunidad se resuelva lo que conforme a Derecho proceda.

Igualmente se instruya a los servidores públicos de ese Ayuntamiento a su cargo, con objeto de que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, y 56, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el sentido de proporcionar al Organismo Local la información y documentación que les sea solicitada, so perjuicio que de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos narrados por el o los quejosos, en los términos de la ley de la materia, emitiéndose en consecuencia la correspondiente Recomendación, como en el caso concreto. Lo anterior sin perjuicio de fincar la responsabilidad a que hubiere lugar en los términos del artículo 69 de la Ley que rige a este Organismo, así como de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del estado de Michoacán, por no proporcionar veraz y oportunamente la información solicitada por este Organismo.

Asimismo, que se capacite a los elementos de Seguridad Pública Municipal en materia de Derechos Humanos, dando difusión entre los mismos a los ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales a los que se ha hecho referencia en la presente Recomendación, y que se instruya a los servidores públicos de ese H. Ayuntamiento para que porten un gafete distintivo que permita a los ciudadanos saber su nombre y cargo.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que respecto del único punto recomendatorio, relacionado con el punto primero de la Recomendación 72/2006, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, mediante el oficio 801, del 2 de agosto de 2007, el Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, envió a este Organismo Nacional copia del procedimiento administrativo 3/2007, que se instruyó en contra del señor Leonardo Medina Rosas, elemento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que participó en la detención del señor Andrés García Garduño el día de los hechos, así como copia de la determinación que recayó a dicho procedimiento, en la que se resolvió apercibir al servidor público para que en lo futuro desarrolle sus actividades con apego a lo que disponen los artículos 48 y 56 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo expuesto, queda pendiente que la autoridad informe y proporcione a esta Comisión Nacional documentales que acrediten que se giraron instrucciones a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que den contestación en tiempo a los requerimientos que les formule la Comisión Estatal, así como constancias que demuestren la capacitación a los elementos de seguridad pública en materia de Derechos Humanos y que tales servidores públicos porten gafetes que permitan su identificación.

- La *Recomendación 24/07, del 10 de julio de 2007*, se envió al H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Héctor Ávila Bernal.

El 1 de marzo de 2007, se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó el señor Héctor Ávila Bernal, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, en el que manifestó como agravio que el Presidente municipal de Zacatecas no aceptó la Recomendación que, el 26 de enero de 2007, ese Organismo Local le dirigió.

El 5 de septiembre de 2006, el señor Héctor Ávila Bernal presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, en contra de los elementos de la Policía Preventiva del municipio de Zacatecas, toda vez que el día 4 del mes y año citados el agraviado se encontraba en su domicilio particular, y con motivo de su actitud violenta sus familiares solicitaron la intervención de los

elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zacatecas, quienes, en su traslado ante el Juez calificador, lo golpearon provocándole lesiones en diversas partes del cuerpo.

Por ello, la Comisión Estatal radicó el expediente de queja CEDH/285/2006, y el 26 de enero de 2007 emitió una Recomendación dirigida al Presidente municipal de Zacatecas, Zacatecas, en virtud de que se acreditó la violación a los Derechos Humanos, a la legalidad y a la seguridad jurídica del agraviado, misma que no fue aceptada por la autoridad municipal.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2007/80/2/RI, con motivo del recurso de impugnación presentado por el señor Héctor Ávila Bernal contra la negativa de aceptación de la Recomendación del Organismo Local, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión de que se vulneraron en perjuicio del agraviado los derechos fundamentales a la integridad física, de legalidad y de seguridad jurídica que establecen los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 19, cuarto párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a que el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zacatecas coincidió en señalar que el señor Héctor Ávila Bernal llegó lesionado a las oficinas de esa corporación, lo que, vinculado con los hechos expuestos por el quejoso y las declaraciones de los testigos, evidencia que él sufrió las lesiones que presentó durante el trayecto cuando estaba bajo la custodia y responsabilidad de los oficiales preventivos que participaron en su detención y traslado.

Los agentes policiacos no justificaron la agresión de la que fue objeto el señor Héctor Ávila Bernal, ya que dicha persona se encontraba desarmada y no existen evidencias de que dichos servidores públicos hayan sido agredidos por el agraviado, por lo que no se justifica el uso de la fuerza, ya que ésta se debe aplicar para neutralizar a la persona y evitar que se cause daño a sí mismo o a terceros.

Ahora bien, la respuesta remitida tanto a la Comisión Estatal como a esta Comisión Nacional, por parte de la Presidencia Municipal de Zacatecas, para su negativa de no aceptar la Recomendación derivada del expediente de queja CEDH/285/2006, fue que no quedó establecido cuál es el acto administrativo desde el punto de vista formal y material que se suscitó desde que se interpuso la queja, ni mucho menos en la resolución se precisa el mismo.

Para esta Comisión Nacional resultó evidente que la materia de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas es la valoración lógico-jurídica del acto administrativo emanado de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quienes intervinieron en la detención del señor Héctor Ávila Bernal y que con su conducta

vulneraron los Derechos Humanos del agraviado, como son el respeto a su integridad física y su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. Los elementos de esa corporación, con sus actos, probablemente incurrieron en conductas tipificadas como delito, así como faltas de naturaleza administrativa, ambas sancionables de acuerdo con lo establecido en el Código Penal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

En tal virtud, el 10 de julio de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 24/2007, dirigida al H. Ayuntamiento constitucional de Zacatecas, Zacatecas, confirmando la Recomendación emitida por el Organismo Local, el 26 de enero de 2007, a fin de que se le dé cumplimiento.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que, mediante el oficio DAJ-029/2007, del 30 de noviembre de 2007, el señor Cuauhtémoc Calderón Galván, Presidente municipal de Zacatecas, Zacatecas, comunicó a esta Comisión Nacional la aceptación de la Recomendación. Cabe resaltar que los hechos materia de la Recomendación de referencia ocurrieron en el periodo de la administración municipal 2004-2007 y no en la que sí la aceptó, es decir la administración 2007-2010.

- La *Recomendación 25/07, del 10 de julio de 2007*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración y al H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, y se refirió al caso de los menores migrantes guatemaltecos que laboran en el basurero municipal y en las calles de Tapachula, Chiapas.

Personas indocumentadas originarias de Guatemala, tanto adultos, como menores de edad y mujeres con hijos lactantes, ingresan al basurero municipal de Tapachula, Chiapas, y en condiciones insalubres recolectan plástico, aluminio y cartón, materiales que en ese lugar venden por kilo a particulares, quienes también acceden en camionetas al basurero, para comprar lo recolectado por los extranjeros; asimismo, se evidenció que su ingreso económico depende de la cantidad de producto que vendan, razón por la que algunos se hacen acompañar de sus hijos menores de edad, quienes los ayudan en la recolecta de basura, lo que realizan sin mayor protección frente a la emanación de gases, producto de la descomposición de la basura, y quedan expuestos a malestares como dolores de cabeza, enfermedades gastrointestinales y epidemias, provocadas por la humedad, la falta de higiene y la exposición a lugares sucios; asimismo, se contagian de parásitos en el cuero cabelludo y sufren problemas respiratorios. Lo anterior se agrava debido a que también ingieren alimentos contaminados que obtienen del mismo basurero.

Otro grave problema es que niños de origen guatemalteco laboran en las calles de Tapachula, Chiapas, como vendedores de chicles, dulces y cigarros, limpiapa-

rabrisas, lanzallamas, payasos, malabaristas, lustradores de calzado y mendicidad, lo que los expone a todo tipo de explotación, incluida la de carácter sexual.

En ambos casos, la Comisión Nacional acreditó que tanto el Ayuntamiento Municipal como el Instituto Nacional de Migración tuvieron conocimiento de esos hechos, ya que esa problemática la hizo del dominio público el periódico *El Orbe*, de Tapachula, Chiapas, mediante las notas publicadas el 2 y 3 de mayo de 2006. Además de que fue tema en las reuniones de trabajo celebradas los días 22 de noviembre y 6 de diciembre de 2006, por servidores públicos del Ayuntamiento y del Instituto Nacional de Migración con personal de esta Comisión Nacional, y en el caso de la primera autoridad, ésta continuó permitiendo la actividad de esos migrantes sin ningún tipo de regulación, supervisión o control para realizar los trabajos descritos, en el caso de la pepena de basura, y permitió realizar actividades que dañan la salud, la seguridad y la moralidad, con relación a los menores en situación de calle.

La segunda autoridad fue omisa al no aplicar las facultades que por ley y reglamento tiene respecto de la estancia de extranjeros indocumentados en territorio nacional, omisión que expone a los agraviados, en especial a los menores y mujeres con hijos lactantes, a toda clase de abusos y a condiciones de explotación. No obstante, esa situación continuó, tal como se desprende de las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional, como lo fue el reportaje transmitido por el Canal 2 de la empresa Televisa el 29 de enero de 2007, y la visita que personal de esta Comisión Nacional llevó a cabo en ese lugar el 30 de ese mes.

En consecuencia, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 25/2007, dirigida a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración en la que se recomendó que se emitan las disposiciones administrativas correspondientes a efecto de que personal de la Delegación de Instituto Nacional Migración (INM), en Chiapas, actúen conforme a las normas legales que rigen su desempeño; que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra del personal de ese Instituto, que omitió realizar las acciones de verificación migratoria al interior del basurero municipal y en las calles de Tapachula, Chiapas.

Asimismo, al Presidente municipal de Tapachula se recomendó que gire sus instrucciones a efecto de controlar de manera eficaz el acceso al vertedero municipal, estableciendo las directrices necesarias a fin de que no se ponga en riesgo la salud de las personas que ingresen. Asimismo, se dicten las acciones necesarias para evitar que migrantes guatemaltecos, niños, niñas y mujeres con hijos lactantes que laboran en el basurero municipal, no pongan en riesgo su salud, y que las niñas y niños que se encuentran en situación de calle no sean víctimas de explo-



tación de ningún tipo, incluida la sexual; se dé vista a la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para que se inicie y resuelva conforme a Derecho un procedimiento de investigación correspondiente en contra de los servidores responsables que fueron omisos al permitir el ingreso al basurero municipal de Tapachula, Chiapas, sin protección y regulación alguna; que se dé vista a la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para que se inicie un procedimiento de investigación correspondiente a los servidores públicos de ese Ayuntamiento, que cobran cuotas a los menores en situación de calle; que se dé vista al agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del estado de Chiapas, para que se inicie la averiguación previa correspondiente por las omisiones en que incurren los servidores públicos de ese Ayuntamiento, al tolerar que menores de edad sean víctimas del delito de corrupción de menores; que se dé vista al agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del estado de Chiapas, para que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra de servidores públicos del Ayuntamiento de Tapachula, por las cuotas que cobran a los menores en situación de calle.

En el presente Informe, respecto del INM se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio 782/2007, del 10 del agosto de 2007, aceptó la Recomendación; a través del oficio CJ/786/2007, del 13 del mes y año citados, la Coordinadora Jurídica del INM solicitó al Coordinador de Delegaciones que se dé cumplimiento al primer punto de la Recomendación, consistente en emitir disposiciones administrativas para que personal de la Delegación del INM en Chiapas actúe conforme a los normas que rigen su desempeño y evitar que migrantes guatemaltecos, en particular niños y mujeres con hijos lactantes, sean víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos; a su vez, mediante el oficio CD/732/2007, del 15 de ese mes y año, el Coordinador de Delegaciones de ese Instituto giró estas instrucciones al entonces encargado de la Delegación Regional del INM en Chiapas; por último, mediante el oficio DRCHIS/SCVM/0597/2007, del 29 de agosto de 2007, el Subdirector de Control y Verificación Migratoria del INM en Chiapas informó al Coordinador de Delegaciones de ese Instituto que realizaron una verificación migratoria al interior del basurero municipal de Tapachula, Chiapas, asegurando a 44 migrantes guatemaltecos.

Asimismo, para dar cumplimiento al segundo punto, mediante el oficio 04999/AR/2479/07, del 24 de agosto de 2007, el titular del Órgano Interno de Control en el INM informó a esta Comisión Nacional que se inició el expediente administrativo DE/179/07, en contra de los servidores públicos que omitieron realizar las acciones de verificación migratoria al interior del basurero municipal y en las calles de Tapachula, Chiapas, en cumplimiento del punto segundo de la Recomendación.

Por tanto, está pendiente que se envíen las constancias que acrediten el cumplimiento total del primer punto.

Respecto de la Presidencia municipal de Tapachula, Chiapas, se considera **parcialmente cumplida**, ya que mediante el oficio SIND/0463/07, del 19 de julio de 2007, aceptó la Recomendación; a través de los oficios SIND/0459/2007, SIND/0460/2007 y SIND/0461/2007, todos del 19 de julio de 2007, dirigidos al Secretario de Servicios Públicos Municipales, a la Presidenta del Instituto de Desarrollo Humano Municipal y al Secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento, se les instruyó, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que dieran cumplimiento al punto primero de la Recomendación, consistente en controlar de manera eficaz el acceso al vertedero municipal de Tapachula, establecer las directrices necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud de las personas que ingresen y evitar que migrantes guatemaltecos, niñas, niños y mujeres con hijos lactantes, laboren en el basurero municipal, y que los menores en situación de calle no sean víctimas de explotación de ningún tipo, incluida la sexual.

En cuanto a los puntos segundo y tercero de la Recomendación, la Presidencia municipal de Tapachula, mediante el oficio SIND/0462/07, del 19 de julio de 2007, dio vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de esa localidad, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que omitieron el cumplimiento de sus funciones al permitir que menores, adultos y mujeres con hijos lactantes ingresen al basurero municipal de esa región a recolectar basura sin protección ni regulación alguna, así como para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos que cobran cuotas a menores en situación de calle.

Respecto de los puntos cuarto y quinto, consistentes en dar vista a la Fiscalía General del Estado de Chiapas para que se inicie la averiguación previa por las omisiones en las que incurrió el personal al tolerar que menores sean víctimas del delito de corrupción de menores y por el cobro de cuotas a menores en situación de calle, la autoridad responsable no ha enviado pruebas de cumplimiento.

Por lo tanto, está pendiente que se envíen las constancias que acrediten el cumplimiento total de los puntos de la Recomendación.

- La *Recomendación 26/07, del 11 de julio de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Sonora, y se refirió al caso de los señores Mauricio Francisco Joaquín Capdeville Flores y Candelario Ricardo Ramírez Paredes.

El 12 de enero de 2007, a las 15:00 horas, los señores Mauricio Francisco Joaquín Capdeville Flores y Candelario Ricardo Ramírez Paredes fueron detenidos por elementos de la Policía Estatal de Seguridad Pública de Sonora, supuestamente por cometer una infracción al Reglamento de Tránsito cuando circulaban en su

automóvil, en el cual se distribuirían las revistas Contralínea que el chofer colocó en la parte trasera. Los señores Capdevielle Flores y Ramírez Paredes fueron bajados del vehículo y revisados, encontrando, según el parte de policía, en la bolsa del pantalón del señor Capdevielle Flores, dos bolsas de plástico, una de ellas con 21 envoltorios de cocaína, así como una báscula gramera digital, y por ello fueron trasladados a la oficina de la Policía Estatal de Seguridad Pública, donde permanecieron por espacio de tres horas con 55 minutos.

En dicho lugar fueron atendidos por una persona al que los policías estatales nombraban “comandante”, quien ordenó que les practicaran los certificados médicos correspondientes, en los cuales se hace constar que el señor Ricardo Ramírez Paredes tenía problemas de diabetes y requería de tratamiento específico. Fueron trasladados, a las 19:00 horas, a la Delegación de la Procuraduría General de la República, donde se inició en su contra la averiguación previa AP/PGR/SON/HER-II/056/07, por delitos contra la salud; indagatoria en la cual, el 14 de enero de 2007, el agente del Ministerio Público de la Federación dictó acuerdo de libertad con las reservas de ley, y el 31 de enero de 2007 consultó la reserva de la misma, al considerar que no era posible identificar por completo al o los probables responsables del ilícito de contra la salud, ya que no cuenta con datos suficientes que identifiquen a la persona responsable de los hechos materia del delito.

Por otra parte, el mismo 12 de enero de 2007, alrededor de las 19:00 horas fue allanada la oficina de la revista Sonset VIP, donde sustrajeron, además de computadoras, documentación de contabilidad, facturas, estados de cuentas y 200 ejemplares de la misma revista, circunstancia por la cual la señora Andrea Capdevielle Santinelli presentó la denuncia correspondiente en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, donde se inició la indagatoria C.I.80/70, misma que se encuentra en integración.

Para la atención del caso, el 8 de febrero de 2007, personal de esta Comisión Nacional entrevistó a los agentes de la Policía Estatal de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública del Estado de Sonora, que participaron en la detención de los agraviados. Así como solicitó información a esa dependencia y a la Procuraduría General de la República.

Del análisis lógico-jurídico sobre los hechos y las evidencias que integran el expediente de queja número 2007/226/5/Q, esta Comisión Nacional concluyó que la conducta de los elementos de la Policía Estatal de Seguridad Pública, que participaron en la detención de los señores Mauricio Francisco Joaquín Capdevielle Flores y Candelario Ricardo Ramírez Paredes, contravino lo dispuesto en los artículos 6o.; 7o.; 14, segundo párrafo; 16, primero y cuarto párrafos; 17, segundo párrafo, y 21, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, lo que tuvo como consecuencia la violación de sus Derechos Humanos, por la falta de legalidad y seguridad jurídica, detención arbitraria, falsa acusación, violación al derecho a la libertad de expresión, a la manifestación de ideas, y a la libertad de prensa, así como dilación en la procuración de justicia para realizar la investigación del robo de la oficina de la revista *Sonset Vip*.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional consideró que las conductas de los elementos de la Policía Estatal de Seguridad Pública careció de fundamento y legalidad, lo que acredita que su detención sólo fue con el fin de amedrentar a los colaboradores de la revista *Contralínea*, lo que por ende vulnera el derecho de y a la información prevista en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo establecido en los preceptos IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como el 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismos que establecen que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, y éste comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, derecho que deberá ser garantizado por el Estado, por lo que deben llevarse a cabo acciones que prevengan violaciones a los Derechos Humanos de los periodistas en esa entidad.

Por otra parte, al tener conocimiento que el agente del Ministerio Público de la Federación dio vista a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, a fin de que iniciara un procedimiento administrativo para investigar la probable responsabilidad administrativa en que incurrieron los elementos de la Policía de Seguridad Pública, esta Comisión Nacional consideró conveniente que los argumentos vertidos en la presente Recomendación sean tomados en cuenta y valorados por esa Contraloría General, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora, corresponde a esa instancia investigar y aplicar las sanciones correspondientes, y se inicie una averiguación previa para que el agente del Ministerio Público determine si existen elementos para acreditar una conducta delictiva.

En consecuencia esta Comisión Nacional determinó emitir al Gobernador constitucional del estado de Sonora las siguientes recomendaciones:

Se dé vista a la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora, a fin de que tome en consideración los argumentos expuestos en el capítulo de observaciones del presente documento en la investigación administrativa que realiza en contra de elementos de la Policía Estatal de Seguridad Pública involucrados en el presente caso, así como se investigue si actuaron por indicaciones de alguna otra autoridad.

Se sirva instruir al Procurador General de Justicia del estado de Sonora, a fin de que dé la intervención que corresponda al agente del Ministerio Público en la entidad, para que esa instancia determine la responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los servidores públicos de la Policía Estatal de Seguridad Pública.

Se instruya al Procurador General de Justicia del estado de Sonora a fin de que ordene a quien corresponda se agilicen las investigaciones y se realicen las diligencias pertinentes para la debida integración de la averiguación previa C.I.80/07, que permitan garantizar la legalidad y certeza jurídica de los denunciantes.

Se instruya al Director Operativo de la Policía Estatal de Seguridad Pública del estado cumpla con lo ordenado por el artículo 82, apartado B, fracción I, de la Ley de Seguridad de ese estado, a fin de que ponga a disposición de las autoridades competentes las muestras de enervantes que conserva y que esta conducta no se repita.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, ya que mediante el oficio SESP/0534/2007, del 23 de agosto de 2007, el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora remitió pruebas respecto del cumplimiento del punto cuarto de dicha Recomendación; sin embargo, sigue pendiente que se proporcionen pruebas relacionadas con el cumplimiento de los puntos primero, segundo y tercero.

- *La Recomendación 27/07, del 13 de julio de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Tlaxcala, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Gerardo Martínez Mejía y otro.

El 18 de julio de 2006 esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/259/1/RI con motivo del recurso de impugnación interpuesto por los señores Gerardo Martínez Mejía y Saúl Arévalo Vázquez, en el que señalaron el incumplimiento, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, del segundo punto de la Recomendación 08/2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la citada entidad federativa.

De las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional observó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, dentro del proceso de integración del expediente CEDHT/II2/2003-2, pudo acreditar que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala que intervinieron en los hechos materia de la queja desplegaron conductas violatorias a los Derechos Humanos de los hoy recurrentes, al vulnerar su derecho a la libertad, en su modalidad de detención arbitraria y retención injustificada; su derecho a la integridad y seguridad personal, en su modalidad de tortura, y su derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de irregular integración de averiguación

previa y falsa acusación, por lo que en el segundo punto de la Recomendación 08/2005 solicitó al Procurador General de Justicia de Tlaxcala dar seguimiento a la averiguación previa 143/2005/TLAX-5, para su debida integración hasta su determinación.

El 20 de junio de 2005, el Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala comunicó al Organismo Local que, con relación a la averiguación previa 143/2005/TLAX-5, el agente del Ministerio Público encargado de su integración emitió, el 20 de enero de 2005, una opinión fundada respecto del no ejercicio de la acción penal, lo cual se encontraba pendiente de autorizar por parte del Procurador General de Justicia de esa entidad federativa.

En ese sentido, esta Comisión Nacional recibió el informe del citado Procurador, comunicando que la averiguación previa mencionada aún no había sido resuelta y que se encontraba en proyecto para determinar lo conducente, evidenciándose que habían transcurrido dos años tres meses de que la citada indagatoria se encontraba a su disposición para resolver lo relativo a la autorización del no ejercicio de la acción penal.

Del análisis de las evidencias que integran el expediente en cuestión, esta Comisión Nacional consideró que en el presente caso existió una injustificada dilación en la integración de averiguación previa citada, así como una irregular integración de la misma, atribuible al agente del Ministerio Público que tuvo bajo su responsabilidad la indagatoria de referencia, ya que no practicó las diligencias tendentes a esclarecer los hechos que se investigaban y, por ende, procedió a devolver de la oficina del Procurador la averiguación previa para su debido perfeccionamiento; asimismo, esa dilación no pudo ser ajena a la actuación del propio Procurador General de Justicia, pues quedó acreditado que tuvo a su disposición la indagatoria de mérito para su consulta respecto del no ejercicio de la acción penal, por espacio de dos años tres meses, contraviniendo con su actuación lo establecido en los artículos 16, párrafo primero; 17, párrafo segundo, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o. y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 21 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tlaxcala, así como 1o.; 2o., fracción I; 3o., fracciones II y III, y 26, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de esa entidad federativa.

Asimismo, quedó evidenciado que los servidores públicos referidos desatendieron los principios básicos de legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, que los obliga a actuar con la máxima diligencia en el servicio que tienen encomendado, por lo que, con su actuación, presumiblemente también dejaron de observar lo señalado por el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, pues con sus acciones y omisiones dilataron en exceso la integración de la averiguación previa 143/2004/TLAX-5, al haber transcurrido más de tres años tres meses desde su inicio sin que aún haya sido resuelta.

Por lo anterior, y ante la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, el 13 de julio de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 27/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, a fin de que ordene al citado Procurador que dé cabal cumplimiento al segundo punto de la Recomendación 08/2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; asimismo, que dé vista a la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado, a fin de que se inicie y, en su momento, se determine el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala que intervinieron en la integración de la averiguación previa 143/2004/TLAX-5 y en la consulta del no ejercicio de la acción penal a la que estuvo sujeta dicha indagatoria.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que para cumplir el primer punto de la Recomendación, el Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala informó que ha instruido al agente del Ministerio Público de la Mesa Número 5, adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, para que a la brevedad se determine la averiguación previa 143/2004/TLAX-5; asimismo, respecto del segundo punto de la Recomendación, el citado Procurador instruyó al Contralor del Poder Ejecutivo de ese estado, para que se inicie el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos involucrados, sin que hasta la fecha se haya informado lo relativo al número de expediente administrativo iniciado en esa Contraloría.

- La *Recomendación 28/07, del 7 de agosto de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Abel del Ángel Fuentes.

El 8 de marzo de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/88/1/RI, con motivo del recurso de impugnación presentado por el señor Abel del Ángel Fuentes, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 66/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y dirigida al Secretario de Servicios de Salud y Asistencia y Director General de Servicios de Salud de esa entidad federativa, respecto de la solicitud de reparación del daño que se formuló.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 19 de agosto de 2005 la Comisión Estatal de

Derechos Humanos de Veracruz recibió la queja del señor Abel del Ángel Fuentes, en la que señaló presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su finada esposa, la señora Lucía Flores Alonso, por personal médico del Hospital Civil “Manuel I. Ávila” de la ciudad de Pánuco, Veracruz, al no proporcionarle la atención médica que requería la paciente y sus productos, lo que motivó el inicio del expediente 7607/2005.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz realizó las investigaciones correspondientes y estimó que existió responsabilidad institucional por parte de la Secretaría de Salud del estado, por no contar con el ginecólogo obstetra indispensable para la atención de la agraviada, ni con la infraestructura necesaria para la atención de sus productos, omisión que se tradujo en la negativa de garantizar el derecho a la protección a la salud de la agraviada y de sus hijos, lo que provocó su fallecimiento, por lo que el 17 de julio de 2006 emitió la Recomendación 66/2006, en la que sugirió: a) que se iniciara un procedimiento administrativo en contra del personal médico del Hospital Civil “Manuel I. Ávila” de la ciudad de Pánuco, Veracruz, responsable de no brindarle la atención requerida a la agraviada; b) que se otorgara una indemnización compensatoria al esposo de la agraviada, con motivo del daño causado; c) que se diera vista de los hechos al agente del Ministerio Público correspondiente, y d) que se proporcionara al Hospital Civil “Manuel I. Ávila” el personal con las características y perfiles que cada puesto demanda, para que se pueda brindar la atención urgente que se requiera, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993.

El 16 de noviembre de 2006, el Subdirector de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Veracruz informó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz la aceptación de la Recomendación 66/2006, con excepción del apartado b).

Al respecto, esta Comisión Nacional consideró que, efectivamente, en el presente caso quedaron acreditadas violaciones a los Derechos Humanos relativos al derecho a la vida y protección a la salud, con motivo de una inadecuada prestación del servicio público previstos en el párrafo tercero del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salud, ya que al no contar el Hospital Civil “Manuel I. Ávila” de la ciudad de Pánuco, Veracruz, con el personal médico especializado e infraestructura, no se le brindó a la agraviada la atención que requería su estado de salud, lo que trajo como consecuencia su fallecimiento y el de sus hijos; con ello también se vulneraron diversos instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servi-



cios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional consideró que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a servidores públicos, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado; por ello resultó procedente la reparación del daño a favor de los familiares de la señora Lucía Flores Alonso, que acrediten tener mejor derecho, por la responsabilidad institucional de la Secretaría de Salud en el estado de Veracruz.

En consecuencia, el 7 de agosto de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 28/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Veracruz, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que a la brevedad se dé cumplimiento al inciso b) de la Recomendación 66/2006, emitida el 17 de julio de 2006 por la Comisión Estatal de Derechos de Veracruz.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, debido a que mediante el oficio 1955/07, del 28 de agosto de 2007, suscrito por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, se informó a esta Comisión Nacional sobre la aceptación de la Recomendación, a fin de que los familiares de la agraviada procedan a realizar la reclamación de la indemnización correspondiente.

Por lo tanto, queda pendiente que se acredite el pago de la indemnización que se debe efectuar al quejoso.

- La *Recomendación 29/07, del 8 de agosto de 2007*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de la señora Norma Mireyda Contreras Castro y de su hija recién nacida.

La señora Norma Mireyda Contreras Castro, de nacionalidad hondureña, fue asegurada el 23 de agosto de 2006 por elementos del Instituto Nacional de Migra-

ción (INM) en Reynosa, Tamaulipas, toda vez que no acreditó su legal estancia en México, por lo que fue trasladada a la Delegación Local del INM en esa ciudad. En la misma fecha fue certificada que presentaba un embarazo de 37.1 semanas de gestación y que se encontraba clínicamente estable y apta para viajar. El 24 de agosto de 2006, el Jefe del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos de esa Delegación dictó el procedimiento migratorio correspondiente, resolución de expulsión en contra de la migrante.

Para cumplir dicha resolución fue trasladada a la estación migratoria del INM en Iztapalapa. Con motivo de su estado de gravidez, el 3 de septiembre de 2006, personal de esas instalaciones la remitió al Hospital General “Dr. Manuel Gea González” de la Secretaría de Salud, donde dio a luz a una niña viva, con un peso de 3,150 gramos y 52 centímetros.

El 7 de septiembre de 2006 las agraviadas fueron conducidas a las instalaciones del INM en Tapachula, Chiapas, donde fueron enlistadas y expulsadas el 8 del mes y año citados como nacionales de Honduras, Centroamérica, con lo cual a la recién nacida se le privó de su derecho a ser registrada en territorio nacional.

De la información y evidencias que integran el expediente 2006/4516/5/Q, se acreditó que servidores públicos del INM vulneraron en perjuicio de la extranjera Norma Mireyda Contreras Castro los Derechos Humanos a la legalidad y seguridad jurídica. En tanto que en agravio de la menor recién nacida se transgredieron, además de los dos citados, los derechos a la igualdad, a la identidad, a la nacionalidad, al nombre, a ser registrado al momento de su nacimiento y a la personalidad jurídica; lo anterior, toda vez que el personal del INM, en específico el encargado del despacho de la estación migratoria del INM en la ciudad de México y el Jefe del Departamento Técnico Operativo del INM en la misma localidad, no obstante que tuvieron conocimiento preciso de que la menor hija de la señora Norma Mireyda Contreras Castro nació en territorio nacional, no llevaron a cabo las medidas conducentes para informar a la señora Contreras Castro del derecho de la menor a ser registrada como mexicana y, en consecuencia, reconsiderar la expulsión de las agraviadas y evitar que se llevara tal medida, toda vez que de conformidad con el artículo 30, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su menor hija tiene derecho a la nacionalidad mexicana por nacimiento, y en atención al interés superior de la menor no podía ser separada de su madre, de conformidad con el artículo 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que consagra el derecho de los menores a vivir en familia.

Por lo anterior, el 8 de agosto de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 29/2007 a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, en la

que se recomendó lo siguiente: se realicen las gestiones administrativas respectivas, a efecto de que se localice a la señora Norma Mireyda Contreras Castro, migrante hondureña, y se le informe de manera oficial del derecho de su hija a ser registrada como nacional mexicana; igualmente, se le informe que ese derecho lo pueden ejercer ambos padres, de conformidad con el artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; se tomen las medidas administrativas correspondientes para que se deje sin efectos el apercibimiento dictado por el INM el 8 de septiembre de 2006, en contra de la señora Norma Mireyda Contreras Castro y su hija de nacionalidad mexicana, de conformidad con el artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM para que inicie conforme a Derecho un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal de ese Instituto involucrado en la expulsión de las agraviadas, y en la omisión para realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de promover y llevar a cabo la regularización migratoria de la señora Norma Mireyda Contreras Castro, migrante hondureña; asimismo, para que se inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos del INM involucrados, que omitieron dictar las medidas conducentes para que la recién nacida, hija de la señora Contreras Castro, gozara de su derecho a la inscripción en el Registro Civil, y a obtener un nombre y nacionalidad, lo anterior en atención a los hechos expuestos en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación; se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM para que se inicie conforme a Derecho un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores de ese Instituto en Reynosa, Tamaulipas, involucrados, quienes no cumplieron con la obligación de informar a la señora Contreras Castro sobre su derecho a la asistencia consular; se inicie conforme a Derecho ante el mismo Órgano Interno de Control un procedimiento administrativo de investigación en contra del entonces encargado del despacho de la estación migratoria del INM en Tapachula, Chiapas, quien omitió enviar el informe que le requirió esta Comisión Nacional para la debida integración del presente caso, en los términos de la fracción XIX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; gire sus instrucciones a quien corresponda para que se tomen las medidas administrativas necesarias a efecto de que las niñas y niños que nazcan en territorio nacional, cuyos padres sean migrantes sin documentos, y que se encuentren a disposición del INM, se inscriban en el Registro Civil competente a efecto de que gocen de sus derechos al nombre y a la nacionalidad; asimismo, que a los padres de estos menores se les permita realizar los trámites correspondientes para su re-

gularización migratoria; se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que los servidores públicos del INM sean capacitados respecto de la debida observancia de los derechos de los niños; en específico, respecto del derecho de todo niño a la inscripción en el Registro Civil, a la obtención del nombre y nacionalidad, a fin de evitar que en lo futuro se incurra en omisiones o irregularidades como las que fueron evidenciadas en esta Recomendación.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que el Instituto Nacional de Migración, a través del oficio 793/07, del 15 de agosto de 2007, aceptó la Recomendación, y mediante el diverso CJ/826/07, del 15 de agosto de 2007, la Coordinadora Jurídica instruyó a la Coordinadora de Control de Verificación Migratoria dar cumplimiento a los puntos primero y segundo de la Recomendación, consistentes en que se realicen las gestiones administrativas, a efecto de que se localice a la señora Norma Mieryda Contreras Castro y se le informe del derecho de su hija a ser registrada como mexicana, así como que se tomen las medidas administrativas correspondientes para que se deje sin efectos el apercibimiento dictado por el INM el 8 de septiembre de 2006 en contra dicha persona y su menor hija.

Por otra parte, a través del oficio CJ/827/07, del 15 de agosto de 2007, la Coordinadora Jurídica dio vista al Órgano Interno de Control en el INM para que dé cumplimiento a los puntos tercero y cuarto de la Recomendación, consistentes en dar vista a esa instancia para que se inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra del personal involucrado en la expulsión de las agraviadas y en la omisión de ejecutar las acciones administrativas, para promover y llevar a cabo la regularización migratoria de la quejosa, así como el inicio del procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables de dictar las medidas para que la recién nacida, hija de la quejosa, gozara de su derecho a la inscripción en el Registro Civil y obtener nombre y nacionalidad, y para que se inicie el procedimiento administrativo en contra del personal adscrito a la Delegación del Instituto en Reynosa, quienes incumplieron con la obligación de informar a la quejosa sobre su derecho a la asistencia consular, así como en contra del encargado de la Estación Migratoria en Tapachula, Chiapas, quien omitió enviar la información solicitada a esta Comisión Nacional para la debida integración del caso; además, mediante el oficio 04999/AR/2638/07, del 6 de septiembre de 2007, el titular del Órgano Interno de Control informó a esta Comisión Nacional que se radicó el expediente administrativo DE/191/07.

Por medio del oficio CJ/825/2007, del 15 de agosto de 2007, la Coordinadora Jurídica remitió copia de la Recomendación al Coordinador de Regularización Migratoria para dar cumplimiento al punto quinto, consistente en tomar las medi-

das administrativas necesarias, a fin de que los niños que nazcan en territorio nacional, cuyos padres sean migrantes sin documentos, que se encuentren a disposición del INM, se inscriban en el Registro Civil competente, a efecto de que gocen de sus derechos al nombre y a la nacionalidad y que a los padres de estos menores se les permita realizar los trámites para su regulación migratoria.

Finalmente, por medio del oficio CJ/824/2007, del 15 de agosto de 2007, la Coordinadora Jurídica remitió al Coordinador de Delegaciones una copia de la Recomendación, a efecto de dar cumplimiento al punto sexto, consistente en la capacitación de los servidores públicos adscritos a ese Instituto, a fin de que garanticen, en el ejercicio de sus funciones, los derechos del niño; asimismo, a través del oficio CD/0746/2007, del 21 de agosto de 2007, el Coordinador de Delegaciones giró instrucciones al entonces encargado de la Delegación Regional del INM en Chiapas, para que se cumpla con este punto recomendatorio.

Sin embargo, falta que la autoridad envíe pruebas de cumplimiento de los puntos que anteceden.

- La *Recomendación 30/07, del 28 de agosto de 2007*, se envió a la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, y se refirió al caso del señor José Luis Manuel Mejía Pérez.

El 11 de julio de 2006 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor José Luis Manuel Mejía Pérez, en la que expresó que el 16 de agosto de 2005 se presentó al Servicio de Urgencias del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, por haber sufrido una quemadura en el talón derecho, sin que le realizaran ninguna curación, toda vez que le indicaron que estaba limpia la herida y que le implantarían un injerto, recetándole una pomada de nitrato de plata. Señaló que durante cuatro meses asistió a distintas especialidades y que a todos los médicos les comunicó el problema del pie, quienes le practicaron varios estudios, pero nunca curaron su pie quirúrgicamente, que no fue internado y sólo en una ocasión le prescribieron antibióticos, mismos que al día siguiente se les retiraron; que transcurrió el tiempo y la herida se infectó, por lo que el 14 de diciembre de 2005 se presentó nuevamente al área de urgencias, con fiebre alta y descompensación general, quedando hospitalizado, informándole que el día 16 del mes y año citados sería amputado su pie, circunstancia que no aceptó y solicitó su alta. Por otra parte, indicó que acudió al Hospital “1o. de Octubre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde se llevó a cabo la amputación radical de su pie por arriba de la rodilla.

Del análisis realizado al expediente, esta Comisión Nacional acreditó que se vulneró en perjuicio del quejoso el derecho a la protección a la salud, derivado de la inadecuada prestación del servicio público de salud en que incurrieron los ser-

vidores públicos adscritos al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”. En razón de lo expuesto, el 30 de marzo de 2007 se propuso la solución de la queja en vía de conciliación al Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, sin embargo, el 18 de abril del año en curso el apoderado legal de ese Instituto indicó que su representada no aceptaba la citada propuesta.

Por otra parte, se advirtió que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” inició el expediente Q-000002/206-091, con motivo de la queja que el señor Mejía Pérez presentó en dicha dependencia, en el cual solicitó a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed) un dictamen médico institucional, en el que se concluyó en su punto número tres que: “No observamos elementos de mala práctica en la atención otorgada al paciente, por el servicio de cirugía general. Ante su evolución, lo indicado era profundizar en su estudio mediante resonancia magnética, tal como se hizo. Ante el reporte de osteomielitis del calcáneo, se inició el retiro del tejido necrótico, se indicó antibiótico (Augmentín) y curaciones diarias, así como valoración por el servicio de infectología. Lo anterior conforme a la *lex artis ad hoc*”, por lo que el 17 de abril de 2007 el asunto se envió al archivo por falta de elementos para determinar.

Al respecto, esta Comisión Nacional no comparte dicho dictamen, al considerar que desde el momento que la Conamed en diversas ocasiones indicó que no contaba con documentación en la que se estableciera la relación de causalidad, es decir, causa (quemadura) y efecto (amputación) en tiempo, espacio y conexión, no era posible emitir algún juicio u opinión.

De lo expuesto, esta Comisión Nacional estimó que la amputación del miembro pélvico derecho del agraviado se derivó de forma directa por una dilación y omisión de un manejo médico adecuado a partir del día en que acudió al área de urgencias del citado Instituto, lo que permitió el avance del proceso séptico hasta el hueso calcáneo, y de las constancias del expediente clínico se desprende que durante cuatro meses los médicos tratantes que tuvieron bajo su responsabilidad el otorgar una atención médica de calidad al agraviado, permitieron que la infección evolucionara a una sepsis, siendo una situación previsible que no se tomó en cuenta, con lo cual se transgredieron el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e incumplieron los numerales 12.1, y 12.2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, y 10.2, inciso b), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios

médicos que proporciona el Estado a su población, para asegurar la efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos; además, vulneraron los artículos 1o.; 2o., fracción V; 5o.; 23; 32, y 51, de la Ley General de Salud, y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Asimismo, con su actuar probablemente contravinieron lo establecido en el artículo 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En consecuencia, el 28 de agosto de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 30/2007 a la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, para que con los elementos derivados de la investigación practicada por este Organismo Nacional se dé vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto, a fin de que se reabra el procedimiento de investigación iniciado en el expediente Q-000002/2006-91, y se informe a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente; se instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones institucionales respectivas para que se le otorgue al agraviado rehabilitación física, atención psicológica y una prótesis; por otra parte, se ordene y realice el pago de la reparación de daño a favor del señor José Luis Manuel Mejía Pérez, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó, de acuerdo con las observaciones planteadas en la Recomendación en cita, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento, y se sirva instruir a quien corresponda para que se impartan cursos de capacitación sobre el contenido de la NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico y la NOM-015-SSA2-1994 Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en la Atención Temprana, al personal del citado Instituto, para evitar que en lo futuro ocurran omisiones como las referidas en el capítulo de esta Recomendación.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante un oficio sin número, del 9 de octubre de 2007, el Director del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” informó a esta Comisión Nacional que aceptaba la presente Recomendación.

- La *Recomendación 31/07, del 28 de agosto de 2007*, se envió al Director General del Hospital General de México, y se refirió al caso del señor Antonio Sierra Rayo.

El 11 de septiembre de 2006, la señora Selene Aguilar Olivares presentó una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual, por razón de competencia, fue remitida a esta Comisión Nacional, en la que denunció que su esposo, el señor José Antonio Sierra Rayo, quien padecía cáncer de colon,

desde mayo de 2006 estuvo recibiendo una pésima atención en el Hospital General de México, donde se negaron a internarlo manifestando que no había camas, y que como su estado era terminal debían dar prioridad a los pacientes que tienen posibilidad de sobrevivir; asimismo, el 5 de octubre de 2006, la quejosa informó a esta Comisión Nacional que su esposo falleció el 14 de septiembre del año citado.

Del análisis realizado al expediente se acreditaron violaciones al derecho a la protección de la salud en agravio del señor José Antonio Sierra Rayo, por parte de los médicos que lo atendieron en el Hospital General de México, con base en las siguientes consideraciones:

En abril de 2005, el agraviado fue diagnosticado en el Hospital General de México como portador de adenocarcinoma de recto con extensión a sigmoides, por lo que fue ingresado para extirpación de la tumoración, siendo corroborado el diagnóstico de cáncer.

El 16 de junio de 2005, al agraviado se le indicó como terapia adyuvante cinco dosis de quimioterapia que se administraron conjuntamente con 25 sesiones de radioterapia durante agosto y septiembre, pero toda vez que de acuerdo con los hallazgos quirúrgicos se evidenciaba persistencia y avance de la actividad tumoral, la radio y quimioterapia debió ser aplicada por seis meses, siendo probable que de haberse administrado un tratamiento adyuvante después de la cirugía de abril de 2005, con radioterapia y quimioterapia por seis meses, se le habría brindado un mejor pronóstico y calidad de vida.

Asimismo, la atención y manejo médico brindados al señor José Antonio Sierra Rayo por los médicos tratantes del Servicio de Consulta Externa de Tumores Mixtos del Hospital General de México fue inadecuado, en virtud de que cuando acudió el 9 de enero por presentar sangrado uretral, hematuria y flictenas en región perianal por actividad tumoral, solamente se le recetaron sintomáticos. De igual manera, los servidores públicos, al continuar el paciente con sangrado uretral y dolor intenso en región perianal y lumbar los días 28 de febrero y 28 de marzo de 2006, omitieron su ingreso para manejo del dolor intenso secundario a la actividad tumoral, limitándose a prescribir manejo ambulatorio, lo cual se repitió el 31 de julio de 2006, fecha en que el agraviado tuvo su última consulta externa.

Finalmente, los días 17 de abril de 2005 y 15 de marzo de 2006 fue atendido en el Servicio de Oncología del Hospital General de México, únicamente por médicos residentes, incumpliendo con ello con las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994 Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, y del análisis del expediente clínico se desprende que la atención que le brindaron se apartó de los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana 168 SSA-1-1998 Del Expediente Clínico.



En consecuencia, esta Comisión Nacional considera que los servidores públicos responsables de su atención médica no cumplieron con lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32; 33, fracciones I y II, y 51, de la Ley General de Salud, e incurrieron con su conducta en el probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Igualmente, los médicos tratantes no atendieron las disposiciones previstas en los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos.

En virtud de lo expuesto, el 28 de agosto de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 31/2007 al Director General del Hospital General de México, en la que se le solicita ordene y realice el pago que proceda por concepto de reparación del daño a los familiares del agraviado, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, dar vista al Órgano Interno de Control en el Hospital General de México, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal médico adscrito al Servicio de Oncología que participó en los hechos; de igual manera, gire instrucciones para garantizar que se realicen los protocolos de estudios que se requieran para integrar diagnósticos precisos que permitan establecer tratamientos adecuados y así proporcionar atención médica oportuna y de calidad a los pacientes, para que se eviten actos y omisiones como los que dieron origen a la Recomendación; asimismo, instruya a quien corresponda para que se impartan cursos de capacitación sobre el contenido de las Normas Oficiales NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, y NOM-090-SSA1-1994 Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, al personal médico del Hospital General de México, para evitar que en lo futuro ocurran omisiones como las referidas en el capítulo de observaciones de la Recomendación.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, en virtud de que el Director General de Hospital General de México, a través del oficio 30231/279, del 10 de octubre de 2007, informó que se aceptaba la Recomendación, por lo que este Organismo Nacional recibirá los mecanismos conducentes para darle cumplimiento.

- La *Recomendación 32/07, del 28 de agosto de 2007*, se envió al H. Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Jesús Pérez Medina.

El 9 de enero de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/8/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Jesús Pérez Medina, en el que precisó como agravio la no aceptación por parte del Presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán, a la Recomendación 123/05, que emitió el 30 de noviembre de 2005 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, en el expediente de queja CEDLDH/MICH/01/0109//22/08/05, el cual se inició por actos cometidos en contra del inconforme por parte de elementos de la Policía Municipal de esa localidad, quienes el 20 de agosto de 2005 llevaron a cabo su detención y lo lesionaron, cuando se encontraba atendiendo el negocio de su hijo Atelzón Jesús Pérez.

Del análisis realizado al expediente, se advirtió que una vez que el Organismo Local agotó la investigación del expediente CEDLDH/MICH/01/0109//22/08/05 tuvo por ciertos los hechos materia de la queja, debido a que la Dirección de Seguridad Pública en Zitácuaro, Michoacán omitió rendir el informe que se le solicitó, por lo cual el 30 de noviembre de 2005 dirigió la Recomendación 123/05 al Presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán, sin que obtuviera respuesta sobre su aceptación. Por lo anterior y como consecuencia de la admisión del recurso dicha Presidencia Municipal, a través del oficio 202, del 1 de marzo de 2007, precisó a esta Comisión Nacional la negativa de aceptar la Recomendación 123/05 citada, sin que proporcionara la documentación a través de la cual acreditará que la actuación de los elementos policiales relacionados con los hechos se hubiera ajustado a Derecho.

Por ello, este Organismo Nacional consideró que el pronunciamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán fue correcto y apegado a Derecho, al estimar que los elementos de la Policía Municipal de Zitácuaro, Michoacán, incurrieron en violaciones a los derechos de legalidad y seguridad jurídica protegidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del señor Jesús Pérez Medina, así como lo que establecen los artículos 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2, 7.2, 7.3 y 7.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2o., 3o. y 6o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, emitido por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

En consecuencia, el 28 de agosto de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 32/2007, dirigida al H. Ayuntamiento constitucional del munici-

pio de Zitácuaro, Michoacán, en la que se solicitó girar instrucciones a fin de que se dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación 123/05, que emitió el 30 de noviembre de 2005 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud que el 10 de septiembre de 2007 el Presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán, informó la aceptación de la Recomendación; asimismo, comunicó que instruyó al Secretario de ese H. Ayuntamiento para que iniciara el procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Municipal que intervinieron en los hechos, agregando copia de los programas para difundir la normativa vigente en materia de Derechos Humanos, dirigidos a los elementos de la Policía de ese municipio, en donde se precisan las fechas en las que se efectuaron, así como los que se encuentran pendientes de celebrarse.

- La *Recomendación 33/07, del 28 de agosto de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Chihuahua, y se refirió al caso de los señores Jaime Murrieta Briones, Eugenia Cícero Rivera y Aurelio Suárez Núñez.

El 6 de septiembre de 2006, esta Comisión Nacional tuvo conocimiento, a través de notas periodísticas, de que durante la noche del 5 de septiembre de ese año, en Ciudad Juárez, Chihuahua, Jaime Murrieta Briones, reportero gráfico de *El Diario*, y Eugenia Cícero Rivera y Aurelio Suárez Núñez, ambos reporteros del periódico vespertino *PM*, fueron agredidos y golpeados, además de haber sido dañados sus vehículos a balazos y robadas sus cámaras fotográficas, presuntamente por elementos de la Agencia Estatal de Investigación de Chihuahua, cuando cubrían la nota respecto de que aproximadamente 20 personas se encontraban escandalizando e ingiriendo bebidas embriagantes en la vía pública, lugar en donde también se encontraban cinco vehículos de dicha corporación.

En virtud de lo anterior, personal de esta Comisión Nacional estableció comunicación, vía telefónica, con el señor Manuel del Castillo Escalante, quien en su carácter de Presidente de la Asociación de Periodistas de Ciudad Juárez, Chihuahua, ratificó lo asentado en las aludidas notas periodísticas y formuló una queja por el agravio en contra de los reporteros de referencia en los sucesos antes descritos, y solicitó además la intervención de esta Institución a fin de dar seguimiento a la investigación que por tales acontecimientos inició la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa.

De la información y evidencias que integran el expediente 2006/4287/5/Q se acreditó que servidores públicos de la Agencia Estatal de Investigación de Chihuahua vulneraron en perjuicio de los señores Jaime Murrieta Briones, reportero gráfico de *El Diario*, y Eugenia Cícero Rivera y Aurelio Suárez Núñez, ambos reporteros del periódico vespertino *PM*, los Derechos Humanos a la libertad de

expresión, a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la integridad y seguridad personales. De la misma manera se encontró que servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua vulneraron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los agraviados al no integrar correctamente la averiguación previa CZN/59/06.

Por lo anterior, el 28 de agosto de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 33/2007 al licenciado José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador constitucional del estado de Chihuahua, en la que se recomendó lo siguiente:

Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de dar vista a la Secretaría de Contraloría del estado de Chihuahua, a fin de que se inicie y resuelva conforme a Derecho un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los elementos de la Agencia Estatal de Investigación de Chihuahua involucrados en el presente asunto, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente.

Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de dar vista igualmente a la citada Secretaría de Contraloría del estado, a fin de que también se inicie y resuelva conforme a Derecho un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los agentes del Ministerio Público que intervinieron en la conformación de la averiguación previa CZN-59/06, por las omisiones e irregularidades a que se hace mención en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, informando igualmente a esta Comisión Nacional desde su integración hasta la determinación del mismo.

Se instruya a la Procuradora General de Justicia del estado de Chihuahua a efecto de proceder a realizar el desglose pertinente en la averiguación previa CZN-59/06, considerando los elementos de la presente Recomendación, a fin de continuar con la investigación y, en su oportunidad, determinarla conforme a la ley.

Se ordene a quien corresponda para que se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que a los agraviados les sea cubierta la reparación del daño conforme a la ley, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Se emitan las instrucciones a quien corresponda a efecto de implementar la difusión de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, mediante campañas publicitarias dirigidas a la población en general, así como a través de la impartición de cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos en general, y se promuevan las disposiciones reglamentarias para que los elementos de las corporaciones policiales de ese estado preserven y garanticen los derechos de los perio-

distas, el derecho a la libertad de expresión y de información, a fin de evitar que en lo futuro se incurran en conductas similares a las descritas en el presente documento. Dichas acciones deberán efectuarse de forma periódica y sus resultados e impacto deben ser susceptibles de medición y revisión.

Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de dar vista a la Secretaría de Contraloría del estado de Chihuahua, a fin de que se inicie y resuelva conforme a Derecho un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido el o los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua que omitieron dar respuesta a la solicitud de informes formulada por esta Comisión Nacional, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento, informando desde su inicio hasta la resolución correspondiente.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, ya que mediante un oficio sin número, del 18 de octubre de 2007, la Procuradora General de Justicia del Estado de Chihuahua remitió pruebas respecto del cumplimiento de los puntos primero, tercero, cuarto y quinto; sin embargo, sigue pendiente que se proporcionen pruebas que acrediten el cumplimiento de los puntos segundo y sexto.

- *La Recomendación 34/07, del 3 de septiembre de 2007*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional; al Gobernador del estado de Veracruz; al Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, y a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, y se refirió al caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria.

El 27 de febrero de 2007, esta Comisión Nacional, en virtud de la información periodística recabada del monitoreo de medios de comunicación de la fecha antes señalada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3o., primer párrafo; 4o.; 6o., fracciones II y VII, y 15, fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 89 del Reglamento Interno de la misma, radicó de oficio la queja relacionada con motivo de los presuntos atentados a los derechos fundamentales a la vida y a la libertad sexual de una persona de 70 años de edad que respondía al nombre de Ernestina Ascencio Rosaria, por parte de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, en la comunidad de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa, en la sierra de Zongolica, Veracruz.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente de queja número 2007/901/2/Q, esta Comisión Nacional acredita violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica en agravio de los familiares de la hoy occisa, establecidos en los artículos 16, párrafo primero, y 21, párrafo

primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en una irregular integración de la investigación ministerial 140/2007/AE, que tramitó la encargada del despacho de la agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia en Orizaba, Veracruz, así como el Fiscal Especial, ambos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, toda vez que durante la investigación ministerial incurrieron en negligencia y desatención de la función persecutoria de los delitos, tal y como lo establecen los artículos 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior quedó acreditado con las diversas evidencias que se allegó esta Comisión Nacional durante la integración del expediente de queja que nos ocupa.

Al respecto, a partir de que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos radicó de oficio, el 27 de febrero de 2007, la queja relacionada con el caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria, en la que se presumían violaciones a los Derechos Humanos de la agraviada consistentes en atentados a su libertad sexual y privación de la vida, atribuidos a elementos del Ejército Mexicano, un equipo multidisciplinario de esta Comisión Nacional, integrado por médicos, abogados y un criminalista, se trasladaron inmediatamente al estado de Veracruz con el propósito de allegarse de todas aquellas evidencias que permitieran acreditar las violaciones a los Derechos Humanos de referencia y, con ello, conocer la verdad histórica de los hechos; sin embargo, a medida que se fue conociendo y analizando la información que proporcionaron las autoridades involucradas, entre éstas, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, la cual intervino en la integración de la investigación ministerial 140/2007/AE, iniciada con motivo de la denuncia formulada por familiares de la agraviada, peritos médicos de esta Comisión Nacional detectaron diversas omisiones e inconsistencias en los estudios técnico-periciales realizados por la doctora María Catalina Rodríguez Rosas y el doctor Juan Pablo Mendizábal Pérez, médicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, indispensables para determinar las causas del fallecimiento de la agraviada.

De las diversas omisiones e inconsistencias resalta que lo descrito en el documento oficial de necropsia número 765, suscrito el 26 de febrero de 2007 por el doctor Juan Pablo Mendizábal Pérez, médico forense adscrito a la Delegación de Servicios Periciales con residencia en la ciudad de Orizaba, Veracruz, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, no coincide, entre otras, con lo que el mismo servidor público declaró el 7 de marzo de 2007 al personal de esta Comisión Nacional, ya que al realizarle diversas preguntas sobre el contenido de su dictamen de necropsia practicado en el cuerpo de quien en vida llevó el nombre

de Ernestina Ascencio Rosaria, señaló “*que no tenía vista de rayos X*” para saber el tipo y nivel de la fractura-luxación de cervicales, referida en la necropsia, y se concretó a decir que fueron las primeras vértebras. Lo anterior motivó que se le preguntara si se trataba de una fractura-luxación occipitoatloidea, a lo que respondió en sentido afirmativo. Asimismo, afirmó que no abrió (exploró) el corazón y, consecuentemente, no pudo observar si tenía coágulos o líquido, y que lo mismo sucedió con los pulmones, sobre los cuales tampoco realizó corte alguno. Por otra parte, se le preguntó que cómo advirtió que el hígado tenía o cursaba con un proceso de cirrosis y si, en su caso, respaldó dicho diagnóstico con estudios histopatológicos, a lo que contestó que “*las asas intestinales se encontraron hemorrágicas, el hígado de color amarillo y no pudo determinar el origen del sangrado del estómago*”. Finalmente, se le preguntó al doctor Mendizábal sobre la causa de la muerte de la agraviada, pero “*no dio respuesta*”. A mayor abundamiento, cuando el personal de esta Comisión Nacional tuvo acceso a las 51 fotografías tomadas al cuerpo sin vida de la señora Ernestina Ascencio Rosaria, en poder de la Delegación de la Dirección de Servicios Periciales en Orizaba, Veracruz, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, tomadas durante la diligencia de necropsia, de 26 de febrero de 2007, se advirtió que lo evidenciado en dichas imágenes no coincidía con lo descrito en el dictamen del doctor Juan Pablo Mendizábal Pérez.

Dichas irregularidades motivaron que el mismo 7 de marzo de 2007 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 39, fracciones III y V, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitara, a través del oficio CNDH/SVG/089/2007, dirigido al Procurador General de Justicia de Veracruz, llevar a cabo la exhumación (comúnmente llamada reneropsia) del cuerpo de la occisa Ernestina Ascencio Rosaria.

A ese respecto, es preciso señalar que la Comisión Nacional tenía como objetivo con dicha exhumación contar con elementos técnico-científicos para la debida integración del expediente de queja número 2007/901/2/Q y acreditar los presuntos atentados a la libertad sexual y la privación del derecho a la vida de la agraviada.

El de 8 de marzo de 2007, la Procuraduría Estatal informó a esta Comisión Nacional que la exhumación de la señora Ernestina Ascencio Rosaria se realizaría el 9 de marzo de 2007, a las 06:00 horas. El personal de esta Comisión Nacional se presentó en el panteón de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa, Veracruz, donde participó en calidad de observador durante la exhumación y evidenció que tal diligencia estaba bajo la responsabilidad de la agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual y la Familia del Distrito de Orizaba, Veracruz, de la Procuraduría General de Jus-

ticia de Estado de Veracruz y, operativamente, del personal de la Dirección de Servicios Periciales de la propia Procuraduría Estatal. De igual forma, advirtió que en la exhumación también participó personal médico-forense de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Durante la exhumación, los peritos médicos de la Comisión Nacional evidenciaron que la causa de muerte establecida en la primera necropsia como *traumatismo craneo-encefálico, fractura y luxación de vértebras cervicales*, no se encontraba debidamente sustentada, esto, en atención a que el personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría Estatal omitió, en la primera necropsia, el estudio de los órganos anatómicos más importantes, como son cráneo, vértebras cervicales, pulmones, corazón, hígado, páncreas, bazo, asas intestinales y órganos sexuales. De igual manera, en el hallazgo de la exhumación no se evidenciaron *luxaciones o fracturas de ninguna vértebra cervical*. Asimismo, a pesar de que en la primera necropsia se estableció que se habían localizado signos de cardiomegalia, así como de infarto agudo al miocardio antiguo, se dio fe que *ni siquiera se había llevado a cabo el estudio del corazón*. En el mismo sentido, a pesar de que la necropsia, de 26 de febrero de 2007, señalaba la existencia de cirrosis, con base en la coloración de las vísceras hepáticas, se advirtió *que tampoco se realizaron los estudios histopatológicos correspondientes, con los que se pudiera corroborar tal afirmación*.

Destaca que, durante la exhumación, no se acreditaron los *“múltiples desgarros en las regiones vaginal y anal”* de la occisa, a que se hacían referencia en la primera necropsia; asimismo, no habían *“equimosis difusas, eritemas y laceraciones, ni se observaron datos compatibles con la penetración de un objeto romo de mayor diámetro en los orificios vaginal y anal”*. *Se descartó, igualmente, la existencia de una perforación rectal*. Igualmente, se evidenció incongruencia en la descripción anatómica de las alteraciones referidas, tanto en el dictamen ginecológico y proctológico, en la necropsia y en los propios resultados o hallazgos obtenidos en la exhumación, estos es, que los documentos emitidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz no son coincidentes.

Cabe señalar que si bien es cierto que en la exhumación se encontraron equimosis en región frontal, brazos, región pectoral, tórax posterior y excoriaciones en pierna izquierda de la occisa, de acuerdo con el estudio técnico-científico elaborado por un especialista en materia de criminalística de esta Comisión Nacional, éstas corresponden a lesiones similares a las producidas en maniobras de sujeción para su traslado y no de sometimiento; en todo caso, fueron producidas a la agraviada con motivo de ser cargada y trasladada a los distintos lugares para su atención médica antes de fallecer.



Ahora bien, con el propósito de robustecer las opiniones técnico-científicas de los peritos de esta Comisión Nacional, el 20 de marzo de 2007 se solicitó al Procurador General de Justicia del estado de Veracruz que proporcionara en cadena de custodia una muestra del fragmento de hígado extraído por personal de la Dirección de Servicios Periciales de esa Representación Social, el 9 de marzo de 2007, con motivo de la exhumación que se practicó en el cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Ernestina Ascencio Rosaria.

El 23 de marzo de 2007, al personal de esta Comisión Nacional se le entregó en cadena de custodia la muestra solicitada. De igual manera, el 27 de marzo de 2007 se solicitó a dicho Procurador estatal que proporcionara las laminillas y bloques de parafina de los estudios histopatológicos realizados por servidores públicos de esa Representación Social, respecto de las diferentes muestras de órganos del cadáver de quien en vida respondió al nombre de Ernestina Ascencio Rosaria; sin embargo, el mismo día de la formulación de la petición, el titular de la Agencia Especial señaló que no contaba con las referidas laminillas y bloques de parafina, argumentando que *“no tenían el equipo de laboratorio para procesar muestras de tejidos”*. Esto motivó que, en la misma fecha, se requirieran las muestras de los fragmentos de pulmón, corazón, estómago, asas intestinales, útero, riñón, páncreas, márgenes anales o ano, contenido gástrico, bazo y fluidos vaginales y anales del cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Ernestina Ascencio Rosaria. A ese respecto, el personal de la Comisión Nacional se presentó el 28 de marzo de 2007 en las instalaciones de la Dirección de Servicios Periciales y no se le hizo entrega de los márgenes anales o ano, ya que el doctor Ignacio Gutiérrez Vásquez, médico forense que llevó a cabo la exhumación de la agraviada, argumentó que *“no tomó muestras al momento de realizar la exhumación, por no considerarlo necesario”*. Asimismo, por lo que hace a los fluidos vaginales y anales, la Procuraduría Estatal negó su entrega con el pretexto de que tales muestras se encontraban en estudio en laboratorio, desde el 9 de marzo del año en curso.

Así pues, con los fragmentos de los diferentes órganos que proporcionó la mencionada Representación Social del Fuero Común, la Comisión Nacional realizó los estudios técnico-científicos, así como histopatológicos que permiten acreditar la *“inexistencia de traumatismo craneo-encefálico, fractura y luxación de vértebras cervicales, como causa de muerte”*. Por el contrario, se acreditó científicamente que lo que en realidad ocasionó el deceso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria *“fue una anemia aguda por sangrado de tubo digestivo secundario a úlceras gástricas, pépticas, agudas en una persona que cursaba con una neoplasia hepática maligna, un proceso neumónico en etapa de resolución, isquemia intestinal y trombosis mesentérica”*.

Lo anterior se robustece con el acta administrativa suscrita el 10 de abril de 2007 por el personal médico del Hospital Regional de Río Blanco que atendió a la señora Ascencio Rosaria, de la cual se cita, por su importancia, lo siguiente: *“que la paciente no presentaba datos de haber sido violada ni por vía vaginal ni por vía anal, que había sido traída por el señor René Huerta, representante de una ONG, quien insistía ante los médicos que anotaran en el expediente que la paciente había sido violada por los soldados destacamentados en la localidad de donde era originaria la hoy difunta y que las fracturas encontradas a nivel de parrilla costal fueron originadas por las maniobras de reanimación cardiopulmonar al haber presentado paro cardiorrespiratorio, y que, con frecuencia, se presenta en personas de la tercera edad que por supuesto no son provocadas adrede, asimismo, que no hubo fractura de cráneo ni de vértebras cervicales, ya que de acuerdo al expediente clínico y la información que proporcionaron los doctores que la revisaron, la paciente llegó semiinconsciente, sin ninguna evidencia o manifestación clínica de fractura”*.

Tales afirmaciones fueron ratificadas por los referidos médicos durante las declaraciones que rindieron en la investigación ministerial 140/2007/AE, que se integró con motivo de la presunta violación y homicidio de la agraviada.

Cabe señalar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta no solamente con las opiniones médicas que al respecto han emitido los peritos adscritos a este Organismo Nacional y médicos especializados, denominada como “Opinión médica integral del caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria”, sino, además, tiene en su poder debidamente preservadas las laminillas que se generaron con motivo de los estudios histopatológicos practicados a los diferentes órganos anatómicos de la agraviada.

De lo anterior, y como se puede advertir, esta Comisión Nacional se allegó de todos los elementos técnico-científicos que permitieron conocer las causas reales de la muerte de la señora Ernestina Ascencio Rosaria y, al mismo tiempo, evidenció la impericia y negligencia con que el personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz se condujo durante su intervención en la integración de la investigación ministerial 140/2007/AE.

Así pues, los agentes del Ministerio Público encargados de la integración de la investigación ministerial y el personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz vulneraron, en perjuicio de los familiares de señora Ernestina Ascencio Rosaria, los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, protegidos por los artículos 16, párrafo primero, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por una irregular integración de la averiguación previa.

Para esta Comisión Nacional resulta importante destacar la prestación indebida de servicio público en que incurrió el personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, por la indebida preservación de las evidencias durante su intervención en la integración de la investigación ministerial 140/2007/AE, ya que con la deficiente prestación del servicio encomendado dejaron de observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que establece el artículo 46 de la Ley Número 36 de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, lo que se tradujo en violaciones a los Derechos Humanos de legalidad previstos en el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La anterior afirmación tiene sustento en las múltiples evidencias que al respecto se allegó esta Comisión Nacional durante el trámite de investigación del expediente de queja que nos ocupa y que, al vincularlas entre sí, permitieron acreditar el ejercicio indebido del servicio público por parte del referido personal pericial de la Procuraduría Estatal.

Al respecto, la doctora María Catalina Rodríguez Rosas, médica legista adscrita a la Agencia Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, dejó de observar lo dispuesto en los artículos 154, y 160, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el 24 de mayo de 2006, los cuales señalan sustancialmente que el Departamento de Medicina Forense atenderá las especialidades de: necrocirugía y necropsia (reconocimiento de cadáver), lesiones, ginecología, proctología y andrología, estados de intoxicación, salud mental clínica, identificación médico-forense, psicología forense, psiquiatría forense, odontología forense, anatomopatología forense, antropología forense, fonología y poligrafía; que para el reconocimiento de lesiones, sus peritos, al emitir sus dictámenes e informes, deberán utilizar y referir todos aquellos conocimientos científicos o empíricos, los métodos, técnicas y procedimientos empleados, debidamente fundamentados y razonados.

En el mismo sentido, el doctor Juan Pablo Mendizábal Pérez dejó de observar lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, publicada en la *Gaceta Oficial* el 12 de julio de 2004, así como 162, fracción XVII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, los cuales establecen que los servicios periciales estarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponda en el estudio y dictamen de los asuntos que les sean encomenda-

dos. Asimismo, los peritos deberán observar y cumplir con las disposiciones del reglamento y de los manuales de procedimientos, así como de las instrucciones que les sean giradas por sus superiores directos.

En el mismo sentido, resulta relevante destacar que el personal de esta Comisión Nacional pudo constatar, durante la secuela de la investigación, que no solamente se realizó una indebida preservación y embalaje de las diferentes muestras de tejido que recabaron los servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz en el cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Ernestina Ascencio Rosaria, sino que también tales evidencias no fueron correctamente inventariadas; para acreditarlo basta señalar que el 27 de marzo de 2007, a través del oficio V2/09503/07, esta Comisión Nacional solicitó al agente del Ministerio Público Especial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz las muestras de los fragmentos de pulmón, corazón, estómago, asas intestinales, útero, riñón, páncreas, márgenes anales o ano, contenido gástrico, bazo y fluidos vaginales y anales, extraídos por servidores públicos de esa Representación Social de Fuero Común el 9 de marzo del año en curso, con motivo de la exhumación que se practicó al cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Ernestina Ascencio Rosaria.

Ahora bien, una vez que el titular de la Dirección de Servicios Periciales hizo entrega, el 28 de marzo de 2007, en cadena de custodia, al personal de esta Comisión Nacional, solamente de fragmento de pulmón izquierdo, fragmento de corazón lado izquierdo, contenido gástrico, encéfalo, fragmento de estómago, fragmento de intestino y fragmento de útero dichas evidencias fueron puestas a disposición para su estudio al patólogo-forense habilitado por esta Comisión Nacional, quien evidenció, después del correspondiente estudio técnico-científico, que la muestra rotulada como útero, en realidad era un ovario, lo anterior en razón de que después de haber hecho la observación al microscopio se identificó que el tejido corresponde a dicho órgano, toda vez que presenta una corteza y que subyacente a ésta se identificaron estructuras correspondientes a folículos de degraf, que muestran un revestimiento celular de la teca y que, asimismo, evidencian signos histológicos de atrofia, los cuales se encuentran rodeados por un estroma de sostén de tipo fibrilar. Que, debido a las características antes descritas, se comprobó científicamente que contrario a lo señalado por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz la muestra etiquetada como útero en realidad es un ovario.

Como se puede observar, son múltiples las irregularidades, impericias e inconsistencias atribuidas al personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, lo que constituye una

prestación indebida del servicio público y, consecuentemente, una violación a los Derechos Humanos de legalidad consagrados en el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, esta Comisión Nacional también advierte la falta de los recursos materiales necesarios para que los peritos adscritos a dicha Dirección desempeñen con los elementos necesarios el trabajo que les sea encomendado.

Como constancia de ello, es preciso señalar que esta Comisión Nacional cuenta con evidencias testimoniales que permiten advertir que el estudio de necropsia, del 26 de febrero de 2007, se llevó a cabo indebidamente en las instalaciones de la funeraria Hermanos Vázquez y no así en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, con lo cual se contravino lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, el cual señala que únicamente se podrá practicar necropsias en lo establecimientos debidamente autorizados. Lo anterior, en razón de que las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz no acreditaron fundada y motivadamente que la funeraria Hermanos Vázquez sea un lugar autorizado para realizar dicha diligencia.

Por otra parte, después de realizar el correspondiente análisis lógico-jurídico de la actuación de los diferentes agentes del Ministerio Público que tuvieron a su cargo la integración de la investigación ministerial 140/2007/AE, que se tramitó en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, esta Comisión Nacional advirtió que dicho personal transgredió los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica tutelados en los artículos 16, párrafo primero, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de los familiares de la señora Ernestina Ascencio Rosaria, al omitir agotar debidamente las diferentes líneas de investigación que se seguían en la integración de la indagatoria de referencia.

Para esta Comisión Nacional no pasan inadvertidas las inconsistencias en que incurrió el agente investigador del Ministerio Público del Fuero Común durante las declaraciones ministeriales que recabó con motivo de la integración de la investigación ministerial 140/2007/AE, toda vez que en éstas se advierte que a los señores Alfredo Ascención Marcelino, Martha Inés Ascencio, Dolores Antonio Cristóbal y Francisco Inés Ascención, quienes acudieron a declarar ministerialmente, se les puso a la vista una camiseta tipo militar, de la cual no justifica su origen. Más aún, del contenido de las constancias de la referida indagatoria no se advierte que tal prenda de vestir forme parte de las evidencias recabadas durante la investigación ministerial; sin embargo, fue utilizada como medio de identificación en la investigación de referencia. Asimismo, se advierte la falta de cuidado

en la designación de traductores que auxilian la labor del agente del Ministerio Público durante las declaraciones ministeriales, ya que a pesar de que esta Comisión Nacional solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz que acreditara con las constancias suficientes los conocimientos sobre el idioma náhuatl de las personas que realizaron la labor de traductores en las diligencias en comento, dicha Procuraduría Estatal únicamente se constrañó a señalar que la designación de los traductores, por cierto empleados de esa Representación Social Local, en muchos de los casos, obedece simplemente a que “son oriundos de Zongolica” y se presume que dominan la lengua náhuatl.

Más preocupante resulta aún el advertir que dentro de las opiniones con las que cuenta esta Comisión Nacional destaca la relativa al aspecto lingüístico en la que se precisa la falta de preparación de las personas que desempeñan tal labor en auxilio de la procuración de justicia; de igual manera, tal opinión destaca que a pesar de que una persona presuma conocer la lengua náhuatl no quiere decir necesariamente que tenga un dominio pleno de la forma en que se habla en las diferentes comunidades, ya que se advierte que el náhuatl que se habla en la región de Zongolica no es precisamente el mismo con el que se comunican los pobladores en la comunidad de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa.

Con las diversas irregularidades y omisiones descritas anteriormente, los agentes del Ministerio Público que tuvieron a su cargo la integración de la investigación ministerial, así como el Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Centro, Córdoba, Veracruz, dejaron de observar lo previsto en el artículo 2, fracción III, de la Ley Número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no promover la debida procuración de justicia y, por ende, no coadyuvar a su eficiente impartición.

De igual manera, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz dejaron de cumplir con la obligación que les impone el artículo 46, fracciones I, IV y XXI, de la Ley Número 36 de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, el cual establece que todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra; el referido precepto señala, en su fracción I, que los servidores públicos deberán cumplir con diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; por otra parte, la fracción IV prevé la obligación de custodiar y

cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado, de la cual tenga conocimiento, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas. Finalmente, la fracción XXI prevé que los servidores públicos tienen la obligación de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

En este orden de ideas, esta Comisión Nacional considera necesario que se investigue administrativa y penalmente las diversas irregularidades y omisiones contenidas en el presente apartado, atribuidas al personal señalado y que tuvo a su cargo la integración de la investigación ministerial 140/2007/AE, con el propósito de que conductas como las aquí descritas sean sancionadas y evitar que con ello se repitan nuevamente.

En el mismo sentido, toda vez que el contenido del acta de defunción número 00108, suscrita por la Oficialía Número 01 del Registro Civil de Río Blanco, Veracruz, expedida el 1 de marzo de 2007, señala que la señora Ernestina Ascencio Rosaria falleció en el Hospital Regional de ese municipio por traumatismo craneoencefálico, fractura luxación de vértebras cervicales y anemia aguda, cuyo tipo de muerte es traumática mecánica violenta, de acuerdo con lo señalado por el doctor Juan Pablo Mendizábal Pérez, perito médico adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, y que dicha constancia no es coincidente con la determinación emitida el 30 de abril de 2007 por el agente del Ministerio Público Especial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, en la que se precisa que la agraviada *no fue violada, ni tampoco falleció a consecuencia de causas externas, sino debido a una anemia aguda secundaria a shock hipovolémico debido a sangrado de tubo digestivo alto*, como consecuencia de un esfuerzo, es indispensable que la Representación Social del Fuero Común, en términos del artículo 758 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comunique al Oficial del Registro Civil para que se realice la inserción correspondiente en el acta de defunción de referencia.

Lo anterior, también en términos de lo dispuesto en el artículo 149 del Código de Procedimientos Penales para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala en su párrafo segundo que si de las diligencias que practique el Ministerio Público apareciere claramente que la muerte no tuvo por origen un delito y que, por lo mismo, no procediere ejercitar la acción penal, las órdenes para el levantamiento del acta de defunción se darán por la Representación Social.

Con lo anterior, los diferentes agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz que tuvieron a su cargo la integración

de la investigación ministerial 140/2007/AE transgredieron los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica contenidos en los artículos 16, párrafo primero, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y omitieron actuar con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, que los obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, así como abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o de incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público. Además, omitieron acatar lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz.

Para esta Comisión Nacional existen evidencias suficientes que permiten acreditar el ejercicio indebido de la función pública por parte de los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, que integraron la Base de Operaciones “García”, toda vez que se advirtieron irregularidades en el establecimiento y funcionamiento de dicha Base, con lo cual los elementos del Instituto Armando incumplieron la obligación que les impone el “Procedimiento Sistemático de Operar para la Actuación del Personal Militar Desplegado en la Sierra de Zongolica” y, consecuentemente, dejaron de observar los principios de legalidad y eficiencia que les impone el artículo 7o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, transgrediendo los Derechos Humanos de legalidad establecidos en los artículos 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre el particular, es importante precisar que los antecedentes del caso se remontan al 24 de febrero de 2007, cuando la Base de Operaciones “García” de la Secretaría de la Defensa Nacional, comandada por un capitán 1/o., tres tenientes y 89 elementos de tropa del 63/o. Batallón de Infantería de la 26/a. Zona Militar recibieron la instrucción, por parte del comandante del referido Batallón, de realizar operaciones de reconocimiento en el área de Zongolica, Veracruz, mediante patrullajes y actividades de búsqueda de información, con el fin de disuadir e inhibir cualquier tipo de acción violenta por parte de las expresiones subversivas con presencia real en la jurisdicción y ubicar campos de adiestramiento, casas de seguridad, líderes, centros de acopio de armamento, municiones, vestuario y equipos, entre otros. La Base llegó ese día, aproximadamente a las 19:00 horas, a la comunidad de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa, Veracruz, y estableció su campamento en los predios de un particular.

Tomando en consideración el antecedente, esta Comisión Nacional constató que si bien es cierto que el capitán 1/o. de Infantería Anastacio García Arreola manifestó ministerialmente, el 2 de marzo de 2007, dentro de la investigación de



la averiguación previa 26ZM/04/2007, que para establecer el campamento de la referida Base de Operaciones solicitó el permiso del señor Lázaro, propietario de los terrenos donde se establecieron, también lo es que tal afirmación resulta inconducente, al confrontarla con el testimonio rendido el 18 de abril de 2007 por el señor Palemón de Jesús Soledad, ante el agente investigador del Fuero Común, que tramitó la indagatoria 140/2007/AE, ya que manifestó ser el propietario de los terrenos que ocuparon los elementos del Ejército Mexicano en la comunidad de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa, y al respecto precisó que el 24 de febrero del año en curso, por la noche, se percató que llegaron un grupo de 100 o más soldados, quienes no le pidieron permiso para establecerse en su terreno y que la permanencia de los referidos elementos armados fue por espacio de tres días.

Como se puede advertir, la irregularidad antes descrita no fue debidamente investigada por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, dentro del procedimiento administrativo interno de investigación AJ-04-07, ya que de las constancias que integran tal procedimiento se advierte que el Órgano Interno fue omiso en verificar si el propietario de los terrenos donde se estableció la Base de Operaciones “García” otorgó el permiso que dijo tener el capitán 1/o. de Infantería Anastacio García Arreola, ya que, inclusive, la persona señalada por el referido capitán es distinta a la que compareció a rendir su testimonio ante la Representación Social del Fuero Común.

Sobre el particular, es importante precisar que el Procedimiento Sistemático de Operar para la Actuación del Personal Militar Desplegado en la Sierra de Zongolica es claro al señalar que con la finalidad de evitar quejas de parte de la población u organizaciones sociales de la sierra de Zongolica, Veracruz, el personal desplegado en la citada región deberá dar estricto cumplimiento durante su actuación a tal Procedimiento, lo cual en el caso que nos ocupa no fue observado a cabalidad por el personal de Instituto Armado, pues basta señalar que en el apartado F señala que “evitarán acampar cerca de poblaciones, a fin de evitar cualquier tipo de relación o compromisos con la población civil”, y, como se puede advertir de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, la Base de Operaciones “García” se estableció cerca de los pobladores de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa, Veracruz.

En el mismo sentido, es pertinente que la Procuraduría General de Justicia Militar dé vista de las presentes irregularidades a la Secretaría de la Función Pública, para que en el ámbito de su competencia investigue las omisiones en que incurrió la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea durante la investigación que realizó en el procedimiento administrativo de responsabilidad AJ-04-07, ya que tal instancia no cumplió con las funciones que le encomienda el

artículo 24 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el cual establece que dicha Inspección es el órgano encargado de la supervisión, fiscalización y auditoría del personal, material, animales e instalaciones en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como del adiestramiento de los individuos y de las unidades.

Por otra parte, esta Comisión Nacional acreditó que el personal adscrito a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de la Defensa Nacional incurrió también en ejercicio indebido de la función pública, pues se advirtieron irregularidades en el contenido y emisión de los comunicados de prensa 019, 020 y 21, con lo cual dejaron de observar el contenido del artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el cual dispone que todo servidor público tiene la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Asimismo, al insertar información contraria a la verdad en dichos comunicados de prensa sobre las investigaciones que se realizaban en la averiguación previa 26ZM/04/2007, generaron incertidumbre jurídica y, por tanto, no contribuyeron a la debida procuración de justicia, conforme lo disponen los artículos 21, párrafo primero, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vulnerando con ello los Derechos Humanos de seguridad jurídica.

Para esta Comisión Nacional se advierte una irregular integración de la averiguación 26ZM/04/2007, tramitada por la Procuraduría General de Justicia Militar, ya que del análisis lógico-jurídico al conjunto de documentales que integran dicha indagatoria se acredita que la Institución del Ministerio Público, constitucionalmente facultada para la investigación de los delitos, ha incurrido en dilación, con lo cual se transgredió en perjuicio de los familiares de la agraviada Ernestina Ascencio Rosaria los Derechos Humanos de legalidad contenidos en los artículos 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, dentro de las constancias que obran en la averiguación previa 26ZM/04/2007 es relevante para esta Comisión Nacional el contenido del mensaje C. E. I., del 28 de febrero de 2007, suscrito por el Procurador General de Justicia Militar, mediante el cual instruye al agente del Ministerio Público Militar, encargado de la integración de la referida indagatoria, para que en un plazo no mayor de 120 días y conforme al artículo 83, fracción II, del Código de Justicia Militar, emita la determinación que conforme a Derecho corresponda.

En ese sentido, esta Comisión Nacional pudo advertir que en desacato a dicha orden la agente del Ministerio Público Militar que tiene a su cargo tal indagatoria se excedió en el término concedido en el precepto legal antes señalado, ya que transcurrieron en exceso los 120 días, toda vez que fue hasta el 27 de junio de 2007, es decir 179 días después, en que dicho agente investigador emitió un acuerdo en el que determinó remitir el original de la averiguación previa 26ZM/04/2007 al Procurador General de Justicia Militar para someter a su consideración el archivo definitivo por no haberse acreditado conducta probablemente delictiva, sin que justificara fundada y motivadamente las causas de su demora, por lo que en ese sentido tal dilación constituye una causal de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto en el artículo 8o., fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual prevé que todo servidor público tendrá la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

En ese tenor, la conducta anteriormente descrita debe ser investigada y, en su caso, sancionada por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea para que, en su caso, se finquen las responsabilidades a que haya lugar.

Esta Comisión Nacional cuenta con las evidencias necesarias que acreditan el ejercicio indebido la función pública por parte del Presidente y del Director de Obras y Desarrollo Municipal, ambos del Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, toda vez que durante la secuela de la investigación que realizó esta Comisión Nacional respecto del caso que nos ocupa fueron omisos en dar respuesta a los diferentes oficios de petición de informes que se les requirió, poniendo con ello de manifiesto su falta de voluntad para cooperar con esta Institución Nacional y evidenciando una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte de los servidores públicos de referencia.

Para evidenciar lo anterior, basta señalar que el 15 de marzo del 2007, a través del oficio V2/08203, se le solicitó al Presidente municipal de Soledad Atzompa, Veracruz, un informe fundado y motivado, en el que señale las acciones que realizó con motivo de los hechos ocurridos el 25 de febrero de 2007, en la comunidad de Tetlatzinga, Veracruz; asimismo, se le solicitó que informara si al tener conocimiento de dichos hechos dio la intervención correspondiente a la Policía Municipal a su cargo, en su caso, los nombres y cargos de los elementos policiacos que fueron asignados y si éstos tomaron las providencias necesarias para preservar debidamente el lugar de los hechos; de igual manera, se le solicitó copia certificada del parte de novedades que, en su caso, debieron elaborar los policías municipi-

pales y que explicaran las razones por las cuales no hizo del conocimiento de la autoridad investigadora y persecutora de los delitos la posible comisión de un ilícito.

En dicho requerimiento se le hizo saber al referido Presidente municipal que el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé que la falta de presentación del informe que se le solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiera, tendrá el efecto de que, en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos motivo de ésta.

A pesar de que dicha petición se le reiteró el 27 de marzo de 2007, mediante el oficio V2/09504, de esta Comisión Nacional, el citado servidor público hizo caso omiso de tales solicitudes de informes.

No es menos importante destacar que, con el propósito de que esta Comisión Nacional contara con la debida notificación de los oficios de petición de informes que se formularon a la autoridad municipal en comento, se solicitó la colaboración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la cual, a través de su personal adscrito, hizo entrega personal de los oficios V2/08203 y V2/09504 al señor Javier Pérez Pascuala, Presidente municipal de Soledad Atzompa, que firmó de recibido los citados recursos el 3 de abril del año en curso, por lo que en ese sentido resultaría inconducente que el referido señor Presidente municipal argumentara que no tiene conocimiento de tales peticiones.

En la misma hipótesis encuadró su conducta el señor Julio Atenco Vidal, Director de Obras y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz, a quien se le formuló petición escrita a través del oficio V2/09505, del 27 de marzo de 2007, en la que se le exhorta para que aporte evidencias sobre el caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria y de las cuales ha hecho mención en diversas entrevistas con medios de comunicación.

Al respecto, a pesar de que el referido servidor público municipal se encuentra debidamente notificado en tiempo y forma, ha expresado su negativa de dar respuesta a esta Comisión Nacional.

Con dichas omisiones, el señor Javier Pérez Pascuala, Presidente Municipal de Soledad Atzompa, Veracruz, así como el señor Julio Atenco Vidal, Director de Obras y Desarrollo Municipal del referido Ayuntamiento, incurrieron en la hipótesis prevista en el artículo 70 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece que las autoridades y los servidores públicos serán responsables penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas e inconformidades ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. De igual manera, el artículo 72, del mismo ordenamiento, dispone que esta Comisión Nacional deberá poner en co-

nocimiento de las autoridades superiores competentes los actos u omisiones en que incurran autoridades y servidores públicos durante y con motivo de las investigaciones que realiza esta Comisión Nacional, para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse. La autoridad superior deberá informar a la Comisión Nacional sobre las medidas o sanciones disciplinarias impuestas.

En este sentido, resulta necesario que la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz se imponga de las irregularidades y omisiones descritas en el cuerpo de esta Recomendación, atribuidas al Presidente y al Director de Obras y Desarrollo, ambos del municipio de Soledad Atzompa, Veracruz, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

Para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido la indebida función que desempeñó el servidor público que fue designado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, como en el caso lo fue el licenciado Jácome Norberto Lara García, Delegado Étnico de la Región Zongolica, quien se condujo contrario a los principios contenidos en el artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, el cual establece que todo servidor público tendrá la obligación de cumplir con diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Tal afirmación tiene su sustento en las evidencias videográficas que se obtuvieron con motivo de los testimonios que rindieron los familiares y vecinos de la señora Ernestina Ascencio Rosaria, en los cuales la persona que se desempeñó como traductor del español-náhuatl y del náhuatl-español fue, precisamente, el licenciado Jácome Norberto Lara García. Dicha traducción, al ser valorada lingüísticamente por un profesor-investigador experto en idioma náhuatl, adscrito al Posgrado en Ciencias del Lenguaje de la Escuela Nacional de Antropología e Historia del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, permitió acreditar que el referido servidor público de la Comisión Estatal no limitó su función a traducir los testimonios rendidos por los familiares y vecinos de la agraviada, sino que fue más allá y realizó una labor de intérprete induciendo, inclusive, en varias ocasiones a los entrevistados, lo cual no sólo ocasionó una deficiente traducción, sino, más grave aún, una distorsión de la verdad histórica del testimonio rendido.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 3 de septiembre de 2007, emitió la Recomendación 34/2007, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional a efecto de que: PRIMERA. Gire instrucciones para que se agilice la determinación de la

averiguación previa 26ZM/04/2007, radicada en la agencia del Ministerio Público adscrita a la 26/a. Zona Militar de el Lancero, Veracruz. De su resolución definitiva se informe puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. SEGUNDA. Se sirva dar vista a la Secretaría de la Función Pública para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea que tuvo a su cargo la integración del expediente AJ-04-07, debido a las omisiones e irregularidades en que incurrió y las cuales se describen en el cuerpo de la presente recomendación. TERCERA. Se sirva girar instrucciones a quien corresponda para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, de acuerdo con su normatividad, tome en consideración las evidencias y observaciones de la presente Recomendación, durante el trámite de investigación del procedimiento administrativo interno de investigación AJ-07-07, a fin de deslindar las responsabilidades de los servidores públicos de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de la Defensa Nacional que incurrieron en las acciones y omisiones precisadas en este documento y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, de su intervención hasta su conclusión. CUARTA. Gire instrucciones a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea para que se inicie un procedimiento administrativo interno de investigación en contra de la agente del Ministerio Público Militar que tiene a su cargo la integración de la averiguación previa 26ZM/04/07, y que en dicho procedimiento se tomen en consideración la evidencias y observaciones contenidas en la presente Recomendación con las que se acreditaron las acciones y omisiones en que incurrió la Representación Social Militar, y se informe puntualmente de los avances de la investigación administrativa hasta su total conclusión. QUINTA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se intensifique la capacitación al personal que integra las diferentes Bases de Operaciones, sobre la conducta y respeto a los Derechos Humanos que deben observar en el desempeño de su actuación y del avance y resultado de los logros obtenidos se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al Gobernador del estado de Veracruz a efecto de que: PRIMERA. Gire instrucciones al Procurador General de Justicia de ese estado para que la Subprocuraduría de Supervisión y Control, de acuerdo con su normativa, tome en consideración las evidencias y observaciones de la presente Recomendación, durante el trámite de investigación del procedimiento administrativo de responsabilidad 061/07 a fin de deslindar las responsabilidades de los servidores públicos María Catalina Rodríguez Rosas, Juan Pablo Mendizábal Pérez e Ignacio Gutiérrez

Vásquez, que incurrieron en las acciones y omisiones precisadas en este mismo documento y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada Subprocuraduría, de su intervención hasta su total conclusión. SEGUNDA. Gire instrucciones al Procurador General de Justicia del estado de Veracruz para que se radique un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de todos aquellos servidores públicos que incurrieron en las acciones y omisiones descritas en el cuerpo de este documento y que intervinieron directa o indirectamente en la integración de la investigación ministerial 140/2007/AE. De los avances y resultado de dicha investigación se informe periódicamente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. TERCERA. Gire instrucciones para que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz resuelva a la brevedad la investigación ministerial 227/2007/SS radicada en la agencia del Ministerio Público Investigador Sector Sur, con residencia en Orizaba, Veracruz, con motivo de la presunta responsabilidad de quién o quiénes hayan difundido indebidamente una foto del cuerpo de la persona que en vida respondió al nombre de Ernestina Ascencio Rosaria, obtenidas durante la práctica de la necropsia, de 26 de febrero de 2007. CUARTA. Gire instrucciones para que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz radique una investigación ministerial por las probables conductas delictivas en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que intervinieron en la integración de la indagatoria 140/2007/AE y que no preservaron y custodiaron debidamente las evidencias obtenidas en la secuela de la investigación. QUINTA. Se instruya al Procurador General de Justicia del estado de Veracruz para que inicie una investigación ministerial en contra de las personas ajenas a la institución que ayudaron a los peritos de la Dirección de Servicios Periciales, así como para que también se determine la responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los mismos funcionarios al tolerar dicha ayuda. SEXTA. Se instruya a quien corresponda para que se lleven a cabo las acciones necesarias para evaluar, en forma periódica, los conocimientos periciales y en materia de Derechos Humanos de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, lo cual permitirá identificar, en su caso, a los servidores públicos que indebidamente preserven las evidencias que les son proporcionadas en cadena de custodia y con ello impidan un adecuado ejercicio de la función pública, para que con esto se evite incurrir en conductas como las que dieron lugar a la presente Recomendación. SÉPTIMA. Se tomen las medidas necesarias para que se fortalezcan los procedimientos relativos al Servicio Civil de Carrera para la contratación y selección del personal, tomando en consideración el perfil y necesidades del pues-

to, formación, capacitación, adiestramiento y evaluación de los funcionarios o servidores públicos adscritos a las distintas delegaciones de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de ese estado, en el manejo adecuado de evidencias y elaboración de dictámenes y, de esta manera, se garantice la adecuada emisión de peritajes. OCTAVA. Se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para que a las diferentes Delegaciones de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz se les proporcionen los recursos materiales, económicos y humanos suficientes, a fin de establecer las medidas necesarias tendentes a lograr que el trabajo que desempeñen los peritos adscritos a esa Dirección sea el adecuado y, con ello, evitar futuras irregularidades en la preservación, custodia y estudio de las evidencias que se recaban en las investigaciones ministeriales. NOVENA. Gire instrucciones a quien corresponda para que se profesionalice la labor de los traductores que prestan auxilio a las diferentes agencias del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz, o bien se lleven a cabo convenios de colaboración con instituciones que cuenten con especialistas en la materia, con el propósito de que las diferentes comunidades indígenas cuenten con el respaldo de una debida traducción en las declaraciones ministeriales que rinden en las indagatorias correspondientes. Asimismo, se busquen los mecanismos para que las actuaciones realizadas por la Representación Social del Fuero Común sean también suscritas en la lengua indígena las declaraciones de la víctima o victimario involucrado. DÉCIMA. Gire instrucciones a la Representación Social del estado para que, en términos del artículo 758 del Código Civil de dicha entidad federativa, comunique al Oficial del Registro Civil que realice la inserción correspondiente en el acta de defunción de la señora Ernestina Ascencio Rosaria. Lo anterior, también en términos de lo dispuesto en el artículo 149 del Código de Procedimientos Penales para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz: ÚNICA. Gire las instrucciones necesarias a quien corresponda para que se investiguen las omisiones e irregularidades que se acreditaron en el cuerpo de esta Recomendación y que se atribuyen al Presidente municipal y al Director de Obras Públicas y Desarrollo, ambos del municipio de Soledad Atzompa, Veracruz, y, en su caso, se acuerde lo que en Derecho proceda.

A la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: PRIMERA. Gire sus instrucciones para que se capacite al personal que tiene a su cargo prestar sus servicios en las comunidades étnicas ubicadas en el estado de Veracruz, con el propósito de que cuente con la preparación suficiente para traducir los diferentes idiomas que se hablan en dicha entidad federativa y, con ello,



contribuir a una optima defensa de sus Derechos Humanos. SEGUNDA. Se dé vista de la presente Recomendación al Órgano Interno de Control en esa Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz para que tome en consideración las evidencias y observaciones del presente documento, en el procedimiento administrativo de investigación que se inició en contra del Delegado Étnico de la Región Zongolica, adscrito a ese Organismo Local, por las irregularidades en que incurrió durante su desempeño como traductor en los testimonios que recabó esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el caso que nos ocupa. Asimismo, se sirva informar puntualmente a este Organismo Nacional los avances y la conclusión de la referida investigación administrativa.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, respecto de la Secretaría de la Defensa Nacional, en virtud de que mediante el oficio DH-026349/1586, del 4 de octubre de 2007, suscrito por el Director General de Justicia Militar, aceptó en sus términos la Recomendación y, a través de los oficios DH-030769/1832 y DH-030837/1900, del 1 y del 7 de noviembre de 2007, el citado Director General ordenó a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a la Procuraduría General de Justicia Militar y a la Sección Quinta (P. E.) del Estado Mayor de la Defensa Nacional, llevar a cabo diversas diligencias tendentes a cumplir los cinco puntos recomendados.

En cuanto al Gobernador del estado de Veracruz, se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio 401/2007, del 18 de septiembre de 2007, aceptó la Recomendación que se le dirigió; además, instruyó al Procurador General de Justicia de dicho estado para dar cumplimiento a la misma; ahora bien, mediante el diverso SG-DGJG/5443/2007, del 11 de octubre de 2007, suscrito por el Secretario de Gobierno de dicha entidad federativa, al que anexó el oficio PGJ/SP/7183/2007, de esa misma fecha, signado por el Procurador mencionado, hizo llegar a esta Comisión Nacional documentales públicas oficiales, que definen las diversas acciones jurídico-legales, administrativas y académicas, a efecto de cumplir la Recomendación que se les dirigió; no obstante, quedan por cumplir en su totalidad los 10 puntos consignados en la Recomendación.

Respecto de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que por el oficio sin número, del 12 de septiembre de 2007, suscrito por el Presidente de la H. Diputación Permanente, se recibió la Recomendación y, con fundamento en los artículos 42, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72 y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del estado, en sesión del 12 de septiembre de 2007 se ordenó turnar la citada Re-

comendación a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de dicho H. Congreso, para su trámite, por lo que queda pendiente por cumplir en su totalidad el único punto que se le recomendó.

En cuanto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que por el oficio 188/2007, del 17 de septiembre de 2007, suscrito por su Presidenta, se aceptó la Recomendación, agregando que ya había girado sus instrucciones para la investigación de los hechos materia de la Recomendación, por lo que la Contraloría Interna de la Comisión Estatal inició el procedimiento administrativo C.I.A./01/2007; no obstante, quedan pendientes de cumplir en su totalidad los dos puntos recomendados a dicha instancia.

- La *Recomendación 35/07, del 5 de septiembre de 2007*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso del señor Orosmán Marcelino Cabrera Barnés y Yordy Gamez Olivier.

Los señores Orosmán Marcelino Cabrera Barnés y Yordy Gamez Olivier, de nacionalidad cubana, ingresaron a México por Cozumel, Quintana Roo, el 17 de febrero de 2006, y en ese lugar y fecha personal del Instituto Nacional de Migración (INM) los aseguró, por carecer de documentos que acreditaran su legal estancia en el país. Tres días después, el 20 de febrero del año citado, el Subdelegado local del INM los puso a disposición de la Coordinación de Control y Verificación Migratoria del INM en el Distrito Federal, de donde el 1 de marzo del mismo año los entregaron al INM en Tapachula, Chiapas, lugar, este último, de su permanencia hasta la repatriación.

El 21 de abril y 8 de mayo de 2006 los asegurados pidieron, por escrito, refugio ante personal de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, y el Delegado de esta última lo hizo saber a las autoridades migratorias, mediante oficios sin número del 4 y 8 de mayo de 2006.

El 9 de junio de 2006, los agraviados fueron repatriados a Cuba, sin haberse dictado, por parte de las autoridades migratorias, resolución sobre su solicitud de refugio, violando con ello el artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que ordena que se deberán realizar los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, y se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento.

Los agraviados permanecieron a disposición del INM del 17 de febrero al 9 de junio de 2006, es decir, 113 días, sin que se resolviera su situación jurídica, y el INM no expuso el motivo ni fundamentó el porqué ni invocó alguna de las causales de excepción previstas por el artículo 7 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM, para que

el término general de 90 días de aseguramiento se hubiera ampliado, por lo que violentaron, en perjuicio de los asegurados, sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, establecidos en los artículos 11; 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se evidenció que la autoridad migratoria de la estación en Tapachula, Chiapas, no dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, por el exceso en el tiempo de aseguramiento.

El 8 de agosto de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación aludida, a la Comisionada del INM, pidiéndole, primero, dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto para que iniciara y, en su caso, determinara procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos de la queja, y, segundo, tomar las medidas administrativas necesarias tanto para que los migrantes solicitantes de refugio tengan información suficiente sobre su trámite, como para iniciar, cuando tengan noticia de tales solicitudes, el procedimiento respectivo hasta su resolución, en términos del artículo 42, fracción VI, de la Ley General de Población, y 166 de su Reglamento.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que el Instituto Nacional de Migración, mediante el oficio 927/2007, del 24 de septiembre de 2007, aceptó la Recomendación; asimismo, mediante el oficio CJ/959/2007, del 3 de octubre de 2007, la Coordinadora Jurídica remitió a la titular del Órgano Interno de Control en ese Instituto copia de la Recomendación, a efecto de dar cumplimiento al punto primero, consistente en dar vista a esa instancia, a efecto de que inicie y, en su caso, determine el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores del INM involucrados en los hechos materia de la Recomendación, y por medio del oficio 04999/AR/3146/07, la Subdirectora del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INM informó a esta Comisión Nacional que se radicó el expediente administrativo DE/248/07.

Sin embargo, falta que la autoridad envíe pruebas de cumplimiento de los puntos que anteceden.

- La *Recomendación 36/07, del 5 de septiembre de 2007*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso del migrante Martín Antonio Figueroa Landaverde y otros extranjeros de nacionalidad salvadoreña.

El 21 de noviembre de 2006, en la entrada de la ciudad de Palenque, Chiapas, personal del Instituto Nacional de Migración solicitó y verificó los documentos migratorios de los señores Martín Antonio Figueroa Landaverde, Wilians Enrique Cerón Avelar o William Enrique Avelar Cerón, Jacqueline Lissette Padilla Ore-

llana, Sandra Carlina Menjivar Mena o Sandra Carolina Menjivar y Williams Ernesto Menjivar Martínez o William Ernesto Martínez Menjivar, a quienes dejaron seguir su camino. Sin embargo, ese mismo día, en el hotel donde se alojaban, de esa ciudad, agentes de Migración se los volvieron a requerir, y por supuestas irregularidades en sus formas migratorias los aseguraron, llevándolos a la estación migratoria de la localidad para, además, investigar la autenticidad de las mismas. Al día siguiente, 22 de noviembre, en calidad de expulsados llegaron a la estación migratoria del INM en Tapachula, Chiapas.

Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el expediente 2006/5300/5/Q, se acreditó que dichos agentes vulneraron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los agraviados, ya que no contaban con oficio de comisión ni con orden de visita cuando los aseguraron, amén de que no elaboraron el acta correspondiente, limitándose a rendir un parte informativo.

Se evidenciaron, además, algunas irregularidades en el procedimiento migratorio, a saber: el auto de inicio, que carece de firmas de los testigos, data del día 21, fecha del aseguramiento, sin embargo, líneas más abajo dice que los agraviados fueron puestos a disposición tres días después, el 24; las actas relativas a su declaración carecen de dichas firmas y de la del Delegado local, y no hay constancia del inventario de sus pertenencias, ni de los exámenes médicos ni de su aseguramiento en la estación migratoria de Palenque, Chiapas.

El INM no acreditó haber hecho la investigación aludida y haber emitido, por escrito, su resolución, así como la expulsión, y que se hubiese notificado a los agraviados, lo cual es grave, ya que contaban con forma migratoria de turista.

El 5 de septiembre de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 36/2007 a la Comisionada del INM, en la que se pidió dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto, para que iniciara y resolviera conforme a Derecho un procedimiento administrativo de investigación, primero, en contra de los agentes federales de Migración Herminio Cueto Gordillo, Mario Alonso Solís Alcaraz, Rafael Suárez Trinidad y Jorge Octavio Espinoza, adscritos a la Subdelegación Local del INM en Palenque, Chiapas, y segundo, en contra de quien fuera Delegado local del INM en esa ciudad, licenciado José Manuel Santiago Prospero, responsable del procedimiento migratorio, por las deficiencias e irregularidades en el mismo, así como por no haber dado vista de la irregular actuación de los agentes federales de Migración. Por último, instruir a quien corresponda para que los servidores públicos del INM sean capacitados respecto de la debida observancia de las formalidades del procedimiento en materia migratoria, a fin de evitar omisiones e irregularidades como las que fueron evidenciadas.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en razón de que el Instituto Nacional de Migración, mediante el oficio 903/2007, del 14 de septiembre de 2007, aceptó la Recomendación, y por el diverso 904/2007, de la misma fecha, la Coordinadora Jurídica dio vista al titular del Órgano Interno de Control en el INM para que dé cumplimiento a los puntos primero y segundo de la Recomendación, consistentes en iniciar y resolver el procedimiento administrativo en contra los agentes federales de Migración y de quien fuera el Delegado del INM en Palenque, Chiapas, por las deficiencias e irregularidades cometidas en la implementación del procedimiento migratorio incoado en contra de los agraviados, y por no haber dado vista a ese Órgano Interno de Control de la irregular actuación de los agentes federales que los aseguraron.

Con relación al punto tercero de la Recomendación, que se refiere a la capacitación de los servidores públicos para la debida observancia de las formalidades del procedimiento en materia migratoria, con objeto de evitar en lo futuro omisiones e irregularidades como las evidenciadas en esta Recomendación, mediante el oficio CJ/905/2007, del 14 de septiembre de 2007, la Coordinadora Jurídica solicitó a la Coordinadora de Control y Verificación Migratoria girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que dé cumplimiento a este punto.

Está pendiente que la autoridad responsable envíe las pruebas de cumplimiento del tercer punto recomendado.

- La *Recomendación 37/07, del 21 de septiembre de 2007*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, al Gobernador del estado de Coahuila y al Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila, y se refirió al caso de 14 mujeres víctimas de atentados a su integridad personal y libertad sexual y otros por parte de elementos del Ejército Mexicano, en la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila.

Los días 20, 21 y 27 de julio de 2006, esta Comisión Nacional recibió los escritos de queja que presentaron cuatro Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos y una red integrada por seis asociaciones civiles, en los que hicieron valer presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por elementos militares del 14o. Regimiento de Caballería Motorizado de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que siendo aproximadamente las 01:05 horas del 11 de julio de 2006, en el salón denominado El Pérsico Dancing un civil de sexo masculino alteró el orden y causó problemas a uno de los clientes, por lo que fue detenido por los elementos de la Policía Municipal y conducido a una celda anexa a dicho salón de baile, donde dijo llamarse SP1. Más tarde, y a solicitud de sus compañeros, quienes se identificaron como elementos militares del 14o. Regimiento Motorizado del Ejército Mexicano, fue liberado, y se retiraron del lugar

a bordo de un taxi, y amenazaron con regresar. Siendo aproximadamente las 01:45 horas, un grupo de militares regresó a la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila, con un vehículo, uniformes y armas oficiales, quienes lesionaron a varios policías preventivos. Además, los elementos militares atentaron contra la libertad sexual e integridad personal de las mujeres que laboran en los salones El Pérsico Dancing y Las Playas Cabaret, inclusive, abusaron de una de ellas en forma tumultuaria y a otra mujer que estaba embarazada le provocaron un aborto.

El 8 de agosto de 2006, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de la Diócesis de Saltillo, con el que solicitó a esta Comisión Nacional investigar la debida integración de las averiguaciones previas radicadas en la Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila contra los elementos militares de la Secretaría de la Defensa Nacional; asimismo, solicitó que se tomaran las medidas precautorias o cautelares para garantizar la integridad física y psicológica de las personas agraviadas y sus familiares.

En atención a la gravedad de los hechos, el 8 de agosto de 2006 esta Comisión Nacional solicitó a la Procuraduría General de Justicia Militar adoptar las medidas cautelares para garantizar el respeto a la integridad física y psíquica de quienes prestan sus servicios en los salones El Pérsico Dancing y Las Playas Cabaret, de los policías municipales que fueron lesionados el 11 de julio de 2006, en la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila, así como de sus respectivas familias, las cuales fueron aceptadas por dicha autoridad.

El 15 de agosto de 2006, esta Comisión Nacional recibió un escrito firmado por las 14 mujeres agraviadas, en el que ratificaron las quejas presentadas en esta Institución Nacional; designaron a sus representantes legales; solicitaron que este Organismo Nacional vigilara el procedimiento ministerial llevado a cabo en Monclova, Coahuila, y que su identidad se mantenga en estricta reserva.

En la presente Recomendación se incluyen, en clave, los nombres y cargos de los servidores públicos (SP), así como de las 14 mujeres y siete policías (A) y testigos (T), en términos de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja número 2006/3789/2/Q, esta Comisión Nacional acredita la violación a los Derechos Humanos respecto de la integridad personal (física, psíquica y moral), de la libertad e integridad sexual, a una vida libre de violencia, así como violaciones a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, y por irregular integración de averiguación previa en agravio de 14 mujeres (A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13 y A20) que el día de los hechos prestaban sus servicios en los salones El Pérsico Dancing y Las Playas Cabaret en

la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila, así como el derecho a la vida del producto de la concepción (A6.1) de A6, derechos tutelados en los artículos 1o., primer y tercer párrafos; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o.; 9o., fracciones XXIII y XIX, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 3, 6.1, 7, 9.1, 9.5, 16 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, y 2 incisos c), d) y e), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4.1, 5.1, 5.2 y 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 1; 2, inciso c); 3; 4, incisos a), b), c) y e); 6, inciso a), y 7, incisos a), b) y g), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se acreditaron actos de tortura en agravio de las 14 mujeres que el día de los hechos prestaban sus servicios en los salones El Pérsico Dancing y Las Playas Cabaret, por lo que se transgredió lo dispuesto en los artículos 1o., primer párrafo; 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 2 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 4, inciso d), y 7, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, así como 3o. y 4o. de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, esta Comisión Nacional acredita violación a los derechos a la integridad personal (física, psicológica y moral), tortura e irregular integración de averiguación previa en agravio de siete policías adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal y Protección Civil de Castaños, Coahuila (A14, A15, A16, A17, A18, A19, A21), derechos previstos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 2, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2 y 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 2 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, así como 3o. y 4o. de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, se acredita violación a la libertad personal de SP1; derecho establecido en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 7.1, 7.2, 7.3 y 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Lo anterior, toda vez que en las declaraciones de las agraviadas y los testigos, las cuales constan en 14 averiguaciones previas, integradas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, en las que se advierten coincidencias de modo, tiempo y lugar, en el sentido de que el 11 de julio de 2006, en la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila, llegaron siete elementos militares, vestidos de civiles, quienes estuvieron ingiriendo bebidas alcohólicas; uno de ellos buscó problemas con otra persona de sexo masculino que se encontraba en el salón El Pérsico Dancing, aventándole un vaso, por lo que los policías municipales lo detuvieron y lo encerraron en una celda que está junto al salón mencionado; cinco de sus compañeros salieron a hablar con los policías para que dejaran salir al detenido, quien se identificó como SP1, integrante del 14o. Regimiento de Caballería Motorizado y, una vez fuera, los elementos militares amenazaron a los policías diciéndoles: “No se la van acabar” y “que iban a regresar”, retirándose en ese momento de ese lugar. Mientras tanto, en el salón El Pérsico Dancing permaneció uno de los elementos militares que vestía de civil, a quien algunas de las víctimas vieron que hablaba por un teléfono celular. Aproximadamente media hora después, regresaron “14, 15, 20 o 30” hombres con uniformes color caqui o beige, con armas y en un vehículo oficial Hummer (Humvee V. T. P.) que estaban muy violentos. A Las Playas Cabaret llegó un grupo de elementos militares que golpearon a un policía que resguardaba ese salón (A19); argumentaban que se encontraban personas de nacionalidad hondureña y que iban a revisar para verificar la supuesta posesión de drogas, por lo que siete militares y el que llamaban “Líder” condujeron a dos mujeres (A4 y A5) a las celdas preventivas que se localizan en la parte trasera del salón antes referido; el “Líder” realizó la revisión, introduciendo los dedos en las vaginas y anos. Los elementos militares salieron y se dirigieron al salón El Pérsico Dancing, en la entrada golpearon a un policía y a dos clientes, uno de ellos de edad avanzada, que cayó desmayado; entonces amedrentaron a los demás clientes y algunas mujeres corrieron a esconderse en los cuartos; algunas se resguardaron en el cuarto número cinco (A8, A10 y A11), donde varios elementos militares patearon la puerta, amenazaron con balacearlas si no la abrían y salieron de la habitación; frente al cuarto había cuatro militares uniformados y con metralletas, apuntando hacia adentro del cuarto donde estaban; el que apodaban “Yahir” o “Líder” les ordenó, con insultos, quitarse la ropa, y al estar desnudas uno de ellos, que vestía de civil, les introdujo el dedo en las vaginas y anos; los soldados les agarraban las nalgas; se reían de ellas, y después les ordenaron a dos



de ellas dirigirse a los cuartos, donde fueron atacadas sexualmente, y a otra de ellas le ordenaron que se fuera al salón; otras mujeres (A1, A2, A3, A6, A7, A9, A12, A20 y T12) se escondieron en el restaurante a cargo de T4; en dicho restaurante también se encontraban escondidos cuatro elementos de seguridad pública (A16, A17, A18 y A21); mientras los elementos militares golpeaban las puertas con las cachas de las armas largas intentando abrirlas, un elemento militar les aseguró “que no les iba a pasar nada”, por lo que salieron las mujeres, donde las estaban esperando dos elementos militares, quienes las amenazaron y las llevaron hasta el salón El Pérsico Dancing, y las obligaron a bailar con los clientes, mientras los militares observaban; después las condujeron con violencia hasta los cuartos que están detrás del salón, donde fueron violadas y agredidas física y psicológicamente por uno o varios militares, mientras otros las amenazaban apuntándoles con sus armas; fueron humilladas, insultadas y recibieron amenazas de que les causarían daño a ellas y a sus familias, y algunas mujeres y policías fueron amenazados de muerte; después las llevaron al salón, obligándolas a bailar nuevamente. Más tarde, otras mujeres fueron conducidas al baño, donde las obligaron a desnudarse y agacharse; les tocaron sus cuerpos, expresando que estaban realizando una revisión, y las insultaron y amenazaron. Poco antes de las 05:00 horas llegó otro grupo de militares, quienes se llevaron a los agresores.

Cabe precisar que las agraviadas coincidieron en declarar ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común que uno de los militares, al que llamaban “Líder”, les daba órdenes a los demás militares para que agredieran a las mujeres; a otro lo llamaban “Richard”, quien vestía de civil, y salió a decir “que ya no golpearan más a los policías”.

Asimismo, en el expediente que da origen a la presente Recomendación constan los partes informativos números 381/2006 y 382/2006, del 11 de julio de 2006, suscritos por policías adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal y Protección Civil de Castaños, Coahuila, en los que se aprecia la narración de los hechos ocurridos el 11 de julio de 2006, en la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila; la averiguación previa número 6ZM/10/2006, iniciada el 12 de julio de 2006 y determinada el 20 del mismo mes y año, por el agente del Ministerio Público Militar adscrito a la XI Región Militar de la Procuraduría General de Justicia Militar; el mensaje C. E. I. número 18084, del 15 de julio de 2006, suscrito por el Jefe del Estado Mayor de la Sexta Zona Militar en Saltillo, Coahuila, de cuyo contenido se desprende que SP2, SP3, SP4, SP6, SP8, SP7, SP5, SP9 y SP1 aceptaron ante el comandante de esa Zona Militar haber acudido a la zona de tolerancia en Castaños, en esa entidad federativa.

Además, de la información proporcionada a esta Comisión Nacional por la Procuraduría General de Justicia Militar y la Subdirección de Derechos Humanos de la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se acredita que el día y hora de los hechos no existía personal militar franco en el 14o. Regimiento de Caballería Motorizado destacamentado en Múzquiz, Coahuila; por lo que los elementos militares involucrados en los hechos acudieron indebidamente a la zona de tolerancia, y no justificaron fundada y motivadamente las razones por las cuales asumieron dicha decisión, sin permiso de la superioridad.

En relación con las 14 indagatorias integradas con motivo de las denuncias presentadas por 14 mujeres que el día de los hechos fueron atacadas física y sexualmente por elementos militares, constan la fe ministerial de lesiones; los certificados de revisión ginecológica y proctológica; las declaraciones testimoniales; los dictámenes periciales en materia de química forense de identificación de semen; la inspección ministerial del lugar, que llevó a cabo personal ministerial y pericial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; el informe de criminalística de campo, rendido por la Coordinación de Servicios Periciales, Zona Centro, de esa Representación Social; los dictámenes periciales de retrato hablado; los dictámenes periciales en materia de psicología forense; las actas de las diligencias de identificación de persona en las que las agraviadas, después de observar las fotografías de los elementos activos en el 14o. Regimiento de Caballería Motorizado del Ejército Mexicano, reconocieron plenamente y sin temor a equivocarse a varios integrantes de éste como sus agresores sexuales.

De igual forma, esta Comisión Nacional acreditó que elementos del Ejército Mexicano cometieron actos de tortura en agravio de 14 mujeres y siete policías, ya que por lo que respecta a las agraviadas, peritos de esta Comisión Nacional concluyeron que debido a los hechos ocurridos el día 11 de julio de 2006, en el interior de los salones de baile El Pérsico Dancing y Las Playas Cabaret, presentaron secuelas psicológicas, ya que les apuntaron con armas de fuego, y una de ellas estuvo encañonada mientras le practicaba sexo oral a uno de los militares; presentaron, además, sufrimiento físico con llanto, que provocó humillación y sentimiento de desvalorización de la persona; algunas, incluso, refirieron que “fueron tratadas como si fueran animales”, “como si fueran objetos” (*sic*); expresaron discontinuidad del comportamiento con insuficiente capacidad de control emocional, alteración del sueño, pesadillas manifestadas en un temor a que regresen los soldados, así como temor a represalias por parte de los agresores en contra de sus familiares, y que las secuelas psicológicas se observan cuando hubo sufrimiento grave, tanto físico como psicológico en la víctima e, inclusive, como re-

sultado de las amenazas de daño a su integridad o de muerte, y se detectó que las 14 víctimas tienen una alteración grave en sus afectos, lo que se interpreta como una afectación grave.

En cuanto a los siete policías agraviados se concluyó que fueron agredidos con maniobras que se asimilan a las de castigo y/o tortura.

De especial gravedad resulta la tortura cometida en agravio de A20, quien no sólo fue violada en forma tumultuaria por SP4, SP11, SP7 y SP3, sino también víctima de esta violación de lesa humanidad, ya que narró a la perito psicóloga de esta Comisión Nacional los actos de tortura de que fue víctima, de lo que concluyó que A20 presentaba trastorno por estrés postraumático F43.1 (309.81), según la clasificación del *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*, lo que se comprende como consecuencia de los malos tratos, y/o, muy probablemente, tortura física, psicológica y sexual, al haberle causado dolores y/o sufrimiento graves con la consigna de ejercer castigo, por razones de misoginia y/o prejuicios sociales en contra de mujeres, lo que se traduce en discriminación.

Esta Comisión Nacional advirtió que personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila incurrió en irregularidades en la integración de 20 averiguaciones previas, que se tramitaron con motivo de los hechos que nos ocupan, así como violaciones a los Derechos Humanos respecto de la legalidad y la seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 20, apartado B, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de 14 mujeres y seis policías adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal y de Protección Civil de Castaños, Coahuila, debido a que omitió investigar las conductas denunciadas por las personas agraviadas, relacionadas con las lesiones que se les produjeron y que son similares a mecanismos de tortura, lo cual, en el caso que nos ocupa, no se investigó ministerialmente. De igual forma, se advierte que durante la integración de 14 averiguaciones previas omitió citar a los testigos T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10 y T11, quienes fueron nombrados por las agraviadas en sus denuncias, con el fin de que acudieran al desahogo de las diligencias de identificación de personas, lo que habría aportado mayores elementos probatorios para la debida integración de las indagatorias de referencia.

Con tales omisiones, el agente investigador incurrió en una indebida integración de la averiguación previa y, consecuentemente, se ocasionó una deficiente procuración de justicia en perjuicio de las personas agraviadas. Tampoco realizó investigación alguna respecto de los hechos denunciados por A13, quien identificó a SP16 como el sujeto que se encontraba en su centro de trabajo apuntándole con el arma que traía en las manos, lo que también constituye una irregular integración

de averiguación previa y violación a los derechos fundamentales respecto de la legalidad y la seguridad jurídica.

Aunado a lo anterior, esta Comisión Nacional observa que respecto de la averiguación previa número 076/06, relacionada con A6, fue consignada únicamente por delito de violación calificada por haber sido cometida con abuso de autoridad, omitiendo realizar una debida investigación por lo que hace a la probable comisión del ilícito de aborto que sufrió A6, debido al ataque físico, psicológico y sexual del que fue víctima; al respecto, un perito médico forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila concluyó que la causa del aborto, en este caso en específico, fue secundario al esfuerzo realizado por A6 al huir del lugar de los hechos, calzando zapatos de tacón alto, criterio que no es compartido por esta Comisión Nacional, ya que se cuenta con la opinión técnico-científica elaborada por peritos médicos de esta Comisión Nacional, en la que sustenta médicamente que existe una relación directa entre el aborto y la agresión de que fue objeto la agraviada.

Asimismo, se acreditan violaciones a los derechos a la libertad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica, en agravio de SP1, ya que fue detenido arbitrariamente por personal de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal y Protección Civil de Castaños, Coahuila, que sin contar con facultades legales resguardaban el interior del salón denominado El Pésico Dancing y condujeron al detenido hasta una celda construida ilegalmente en ese inmueble, que es propiedad privada.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 21 de septiembre de 2007, emitió la Recomendación 37/2007, dirigida al General Secretario de la Defensa Nacional, a efecto de que:

PRIMERA. Gire instrucciones para que se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de SP15, a fin de que se investigue la razón por la cual no informó que SP10 y SP16 también acudieron a la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila, y fueron reconocidos por A20 y A13, respectivamente, y en su oportunidad se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita y, de acreditarse conductas constitutivas de delito, se dé intervención al representante social del fuero militar para que radique la indagatoria respectiva.

SEGUNDA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de SP16, por su presunta participación en los hechos ocu-

rridos el 11 de julio de 2006, en la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila, desde su inicio hasta la conclusión del mismo.

TERCERA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de personal que autorizó la baja de SP5, a pesar de encontrarse involucrado en los hechos ocurridos el 11 de julio de 2006.

CUARTA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal que proporcionó a esta Comisión Nacional información incorrecta, contradictoria e incompleta.

QUINTA. Se brinde la colaboración necesaria para lograr la localización y aprehensión de SP5, SP12 y SP13, quienes continúan prófugos de la acción de la justicia.

SEXTA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal militar que participó en los hechos, portando el uniforme reglamentario, las armas de cargo, así como a bordo de un vehículo oficial y, en su momento, se determine lo que en Derecho corresponda, debiendo informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la conclusión del mismo.

SÉPTIMA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios y, de inmediato, se efectúe la reparación del daño que procede en favor de las 14 mujeres y los siete policías, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

OCTAVA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que personal de tropa, jefes y oficiales del Ejército Mexicano sean instruidos y capacitados respecto del trato que deben dar a las mujeres, con el fin de evitar actos de violencia de cualquier tipo en contra de ellas, así como temas relativos a la prevención y erradicación de la tortura.

NOVENA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios respecto de la reparación de los daños físicos, psíquicos y médicos en favor de las personas agraviadas, tendentes a reducir los padecimientos que presenten en cada caso en particular, a través de una institución de salud, satisfactoria para los agraviados, por el tiempo que sea necesario, en los términos señalados en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación.

Al Gobernador del estado de Coahuila:

PRIMERA. Se giren instrucciones para que se inicie, integre y determine una averiguación previa por el delito de aborto cometido por personal militar en agravio de A6 y A6.1, la madrugada del 11 de julio de 2006, en la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila.

SEGUNDA. Se giren instrucciones para que se inicien, integren y determinen averiguaciones previas por los presuntos delitos de tortura cometidos en agravio de A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20 y A21, debiendo informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la determinación de las mismas.

TERCERA. Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad al perito médico adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales, Región Centro, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, que determinó que no existía relación entre el aborto de A6 y la agresión física y sexual de que fue víctima, debiendo informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la conclusión del mismo.

CUARTA. Se de vista a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo en contra del agente investigador de Castaños, Coahuila, por las irregularidades en la integración de las averiguaciones previas que se radicaron con motivo de los hechos del 11 de julio de 2006, debiendo informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. Se continúe con las acciones y diligencias necesarias para la localización y aprehensión de SP5, SP12 y SP13, quienes son prófugos de la justicia.

Al Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del H. Congreso del estado de Coahuila:

ÚNICA. Gire las instrucciones necesarias a quien corresponda para que se investiguen todos los actos, las omisiones e irregularidades que se acreditaron en el cuerpo de esta Recomendación y que se atribuyen al Presidente Municipal por la tolerancia de celdas anexas a salones, bares y cantinas, así como al personal de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal y Protección Civil de Castaños, Coahuila, por la privación de la libertad y la detención ilegal, lo que desvía el sentido de la seguridad pública y, en su caso, se acuerde lo que en Derecho proceda.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, respecto del Gobierno del estado de Coahuila, en virtud de que mediante el oficio 2464/2007, del 25 de septiembre de 2007, aceptó en sus términos la Recomendación que se le dirigió y, a través del oficio 2463/2007, de esa misma fecha, giró instrucciones al Procurador General de Justicia del estado, a fin de que la cumpliera; en consecuencia, por acuerdo del Procurador

General de Justicia, se giraron los oficios SJPP-347/2007 y SJPP/348/2007, ambos del 19 de octubre de 2007, al Subprocurador Ministerial y al Director General de Responsabilidades, con objeto de cumplir las peticiones contenidas en los cuatro puntos recomendados, que están pendientes de ser cumplidos en su totalidad.

En cuanto a la Secretaría de la Defensa Nacional se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio DH-026387/01624, del 15 de octubre de 2007, suscrito por el Director General de Justicia Militar, aceptó la Recomendación que se le dirigió; asimismo, a través del diverso DH-035608/2011, del 26 de noviembre de 2007, suscrito por el Subdirector Técnico Administrativo de la Dirección General de Justicia Militar, en el que se informa que respecto de los puntos primero, segundo, tercero y sexto recomendados, la Inspección y Contraloría General de Ejército y Fuerza Aérea inició el procedimiento administrativo interno de investigación AJ-13-07; no obstante, quedan pendientes de cumplirse en su totalidad los nueve puntos recomendatorios, sugeridos a esta autoridad.

Respecto del Congreso del estado de Coahuila, se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que el Presidente de la Junta de Gobierno, mediante oficio del 15 de octubre de 2007, aceptó la Recomendación que se le dirigió y, por consiguiente, los días 18 y 19 de octubre de ese año el Oficial Mayor del Congreso turnó el expediente respectivo a las coordinaciones de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Defensa de los Derechos Humanos; no obstante, queda pendiente de cumplirse en su totalidad el único punto recomendatorio girado a esta autoridad.

- *La Recomendación 38/07, del 21 de septiembre de 2007*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de los hechos ocurridos los días 2, 3 y 4 de mayo de 2007 en los municipios de Nocupétaro, Carácuaro y Huetamo, Michoacán.

El 3 de mayo de 2007, en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán se recibió la llamada telefónica de quien se ostentó como el señor Marco Antonio García Galindo, Presidente Municipal de Nocupétaro, Michoacán, en la que hizo valer violaciones a los Derechos Humanos en agravio de habitantes del citado municipio, consistentes en detenciones arbitrarias, tortura, ejercicio indebido de la función pública, allanamientos, así como atentados a la integridad física y violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, suscitadas con motivo de los acontecimientos ocurridos los días 2 y 3 de mayo de 2007, en el municipio de Nocupétaro, Michoacán. Se señaló que en ese lugar, elementos del Ejército Mexicano, de la Agencia Federal de Investigación y de la Procuraduría General de la República habían efectuado cateos ilegales en domicilios de habitantes del citado municipio y aprehendido a personas sin contar con las órdenes

judiciales correspondientes, causando daños a sus propiedades y que, en algunos casos, se vieron a personas amarradas a postes e, incluso, a un hombre que estaba siendo asfixiado por sumersión en una pila de agua.

Así, de la información periodística difundida a través de los distintos medios de comunicación, los hechos que motivaron la queja tuvieron su origen luego de la emboscada de que fueron objeto elementos militares el 1 de mayo de 2007, en Carácuaro, Michoacán, por grupos armados, en donde murieron cinco militares, lo cual ocasionó el desplazamiento de cientos de elementos militares al lugar de los hechos, generando los actos motivo de queja analizados en esta Recomendación, toda vez que, de acuerdo con manifestaciones de las personas agraviadas y testimonios recabados, después de la agresión a los militares éstos llevaron a cabo actos atentatorios a sus Derechos Humanos, al introducirse en diversos domicilios particulares sin permiso de los propietarios y sin orden de cateo, causando daños, robos y, en algunos casos, detenciones arbitrarias y lesiones en contra de sus moradores.

Con motivo de los citados hechos, esta Comisión Nacional, el 4 de mayo de 2007, fecha en que se recibió la queja, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 94 de su Reglamento Interno, inició el expediente de queja número 2007/1909/2/Q, por lo que, de inmediato, se comisionó a personal de esta Institución, a efecto de que se presentara en el lugar de los hechos y recabara los testimonios y evidencias correspondientes; paralelamente, se solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Procuraduría General de la República la adopción de medidas precautorias o cautelares para los habitantes de los municipios afectados de Nocupétaro, Carácuaro y Huetamo. Asimismo, se dispuso que una Unidad Móvil de esta Comisión Nacional se trasladara a dicha entidad federativa para recibir las quejas y realizar las valoraciones médicas correspondientes.

De igual manera, a fin de contar con un diagnóstico completo, claro y documentado de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en perjuicio de las personas agraviadas, se realizaron diversos trabajos de campo por un equipo conformado, en total, por 11 Visitadores Adjuntos, nueve peritos y cuatro elementos del personal operativo de esta Comisión Nacional, encargados de localizar y recopilar tanto información como testimonios y documentos; habiéndose obtenido también evidencias fotográficas, fijación filmica, así como, en algunos casos, opiniones médicas periciales relativas a personas agraviadas.

El 4 de mayo de 2007, personal de esta Comisión Nacional sostuvo una reunión de trabajo con servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, en la que se precisó el panorama general de los acontecimientos



tos suscitados en Carácuaro y Nocupétaro, Michoacán. Asimismo, se entrevistó al señor Marco Antonio García Galindo, Presidente Municipal de Nocupétaro y quejoso en el expediente, quien en ese momento ratificó su queja y reiteró su petición para que personal de esta Comisión Nacional recabara las quejas de los pobladores de dicho municipio, agraviados por los actos realizados los días 2 y 3 de mayo de 2007, por parte de elementos del Ejército Mexicano.

Durante la investigación efectuada por esta Comisión Nacional en los primeros días del evento, se advirtieron conductas posiblemente constitutivas de delito, derivadas de los atentados a la libertad sexual de cuatro mujeres menores de edad (de las cuales cuatro fueron abusadas sexualmente y dos de ellas, además, violadas), por lo que, en términos del artículo 71, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los días 10 y 11 de mayo de 2007 se hizo del conocimiento de la Procuraduría General del Justicia del Estado de Michoacán la probable comisión de conductas de naturaleza sexual, atribuidas a elementos del Ejército Mexicano, en agravio de las menores involucradas, cuya identidad se mantiene confidencial en el texto de la Recomendación, a fin de salvaguardar su derecho a la intimidad e integridad, en términos de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional. Por otra parte, se integraron 65 expedientillos individuales, que corresponden a igual número de quejas relativas al caso concreto, para su debida atención y seguimiento.

Cabe señalar que del total de las personas agraviadas 10 presentaron lesiones que fueron certificadas por peritos de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional como de las que tardan en sanar menos de 15 días y que no ponen en peligro la vida, no ameritan hospitalización y no dejan secuelas, tales como equimosis y excoriaciones dermoepidérmicas; sin embargo, en ocho casos las personas presentaron lesiones que hacen presumir actos de tortura; el resto, a la fecha de presentación de su queja en particular, no presentó lesiones.

Es necesario resaltar el hecho de que durante la investigación efectuada por esta Comisión Nacional se realizaron diversas solicitudes de información a la Secretaría de la Defensa Nacional, algunas de las cuales fueron atendidas de forma dilatada y parcial; no obstante, estas observaciones se hacen en el marco de los hechos suscitados los días 2 y 3 de mayo de 2007, en los municipios de Carácuaro, Nocupétaro y Huetamo, del estado de Michoacán, y que generaron múltiples actos atentatorios de garantías constitucionales.

Por lo anterior, el estudio de los hechos, circunstancias y evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional se presenta en este documento recomendatorio en forma generalizada, sin hacer alusión a los nombres de las personas involucradas agraviadas, toda vez que entre éstas están incluidas mujeres (menores de edad)

que fueron víctimas de conductas delictivas de naturaleza sexual. No obstante, los argumentos vertidos en esta Recomendación se encuentran soportados por las evidencias documentales, científicas, fotográficas y de video que, en los 65 casos particulares, se glosaron a sus correspondientes expedientillos individuales.

En este sentido, vale la pena señalar que los hechos que motivaron la queja tuvieron su origen en la emboscada de que fueron objeto elementos militares el 1 de mayo de 2007 en Carácuaro, Michoacán, por presuntos grupos armados, y en donde murieron cinco de dichos elementos, lo cual ocasionó el desplazamiento de cientos de militares al lugar de los hechos, generando los actos motivo de queja analizados en esta Recomendación, toda vez que de acuerdo con manifestaciones de agraviados y testimonios recabados, después de la agresión a los militares, éstos llevaron a cabo actos atentatorios de sus Derechos Humanos, al introducirse en domicilios particulares sin permiso de los propietarios y sin órdenes de cateo, causando daños a sus propiedades, robos, detenciones arbitrarias y violentando su integridad física, así como su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, lo que se tradujo en detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, torturas, comunicaciones, allanamientos, robos, así como en tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

Aunado a lo anterior, y no menos grave, resulta que de las evidencias que constan en el expediente de queja, se advierte que los días 2 y 3 de mayo de 2007, cuando acontecieron los hechos materia de esta Recomendación, los elementos militares presuntamente transgredieron el derecho a la libertad sexual en agravio de cuatro menores de edad involucradas, así como el respeto a la integridad física de las personas detenidas; lo anterior se acreditó con las declaraciones y los testimonios de las personas agraviadas, recabados por personal de esta Comisión Nacional a través de las entrevistas efectuadas los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 de mayo; 5, 6, 7 y 8 de julio, y 3 de agosto de 2007, con las declaraciones ministeriales correspondientes, con las evidencias científicas respectivas, así como con los dictámenes periciales emitidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y las opiniones médicas especializadas del personal pericial de esta Comisión Nacional.

En el presente caso se detectó en los hechos acontecidos los días 2, 3 y 4 de mayo de 2007 que la intervención del Ejército Mexicano en actos de seguridad pública, desplegados en los municipios de Carácuaro, Nocupétaro y Huetamo, Michoacán, generaron, en personas detenidas, lesiones que fueron certificadas, entre otras instituciones, por personal de esta Comisión Nacional, contemporáneas al momento de la detención, durante el tiempo en que fueron retenidas ilegalmente en las instalaciones del Campo Militar de la 21a. Zona Militar en Morelia,

Michoacán, y hasta su puesta a disposición ante la autoridad ministerial competente, olvidando que corresponde al Estado garantizar la seguridad de las personas, de sus bienes y el disfrute de sus derechos.

Como se ha señalado, los hechos generados por el desplazamiento de las fuerzas armadas a los municipios de Carácuaro, Nocupétaro y Huetamo, del estado de Michoacán, después de los acontecimientos del 1 de mayo de 2007, en que elementos militares fueron agredidos con armas de fuego por grupos civiles armados, y en el que perdieron la vida cinco de dichos elementos, sin duda, fue un factor determinante en los acontecimientos acaecidos los inmediatos días 2, 3 y 4 del mismo mes y año, en los que, en el afán de localizar a los agresores, el instituto armado manifestó públicamente que reforzó la seguridad en dicha zona con el envío de más elementos militares, situación que, administrada con las declaraciones y los testimonios rendidos por personas agraviadas ante personal de esta Comisión Nacional, con el estudio de las averiguaciones previas AP/PGR/MICH/M-I/277/2007, AP/PGR/MICH/M-III/287/2007, AP/PGR/MICH/M-II/283/2007, AP/PGR/MICH/M-I/291/2007 y AP/PGR/MICH/M-I/305/2007, iniciadas con motivo de los hechos, de las cuales se advierte, en algunos casos, los acuerdos de no retención emitidos por la autoridad ministerial al no haberse encontrado elementos probatorios que incriminaran a las personas detenidas, es válido concluir que se efectuaron diversas detenciones arbitrarias e ilegales, en perjuicio de varias personas que no participaron en los hechos, ni cometieron las conductas ilícitas que los elementos militares les imputaron, de manera que 30 personas fueron detenidas sin fundamento ni motivo legal alguno, y sólo bajo la razón o sospecha de encontrarse vinculadas con actividades ilícitas y, en algunos casos, coincidentemente en el lugar en que ocurrieron los hechos relativos al atentado en contra de elementos militares el 1 de mayo de 2007; otras más, en el interior de sus domicilios, todo esto en franca contravención a lo dispuesto en el artículo 16, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualizando la detención arbitraria; algunas de estas personas fueron detenidas, incluso, en el interior de sus domicilios, en el de sus parientes o en el de sus vecinos, a los que entraron con violencia y causaron daños a la propiedad privada y robos en perjuicio de sus habitantes y propietarios, conducta que transgrede el contenido de los artículos 16, párrafos primero, quinto y octavo; 21, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente establecen que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Los actos violatorios a los Derechos Humanos se agravan cuando las personas detenidas fueron trasladadas a las instalaciones del cuartel militar de la 21a. Zona Militar en Morelia, Michoacán, lugar en el que fueron privadas de su libertad personal y, por consiguiente, retenidas ilegalmente en dichas instalaciones, algunas por espacio de más de 36 horas, sin razón y fundamento alguno, lo cual evidentemente transgrede de manera abierta los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer y cuarto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, entre otros aspectos, obligan a los elementos militares a poner a disposición del Ministerio Público, sin demora, al detenido, lo cual en el presente caso de ninguna forma ocurrió.

Asimismo, de las declaraciones que formularon 23 de las personas agraviadas, señalaron que cuando se encontraban en las instalaciones del cuartel militar del caso, permanecieron aisladas de otras personas, así como de cualquier contacto con el exterior, ya que existieron momentos en los que algunas de éstas sólo pudieron escuchar a una persona del sexo masculino y a otra del sexo femenino dentro de dichas instalaciones, que no podrían reconocer debido a que los mantuvieron, en todo momento, con la cara y los ojos tapados, y que no se les permitió el acceso a sus familiares o conocidos, o persona de su confianza al lugar en donde se encontraban. En este sentido, los familiares, amigos y vecinos de algunas de las personas detenidas, en los testimonios que rindieron ante personal de esta Comisión Nacional, refirieron que cuando las detuvieron nunca les informaron la causa de sus detención, ni a dónde las trasladarían, ni cualquier otra información con objeto de conocer su situación física, de salud y jurídica.

Lo anterior se robustece con el hecho de que del estudio y análisis de las averiguaciones previas AP/PGR/MICH/M-I/277/2007, AP/PGR/MICH/M-III/287/2007, AP/PGR/MICH/M-II/283/2007, AP/PGR/MICH/M-I/291/2007 y AP/PGR/MICH/M-I/305/2007 no se advierte la existencia de acuerdo o constancia alguna por la que se acredite que la autoridad militar ejecutora de la detención y retención haya hecho del conocimiento de las personas detenidas su derecho a realizar una llamada a persona de su confianza, conforme al espíritu del artículo 20, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en perjuicio de sus derechos fundamentales, previstos en las fracciones II, IX y último párrafo, del citado precepto constitucional.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente, de las manifestaciones de las personas agraviadas, rendidas ante personal de esta Comisión Nacional, así como del estudio de las averiguaciones previas del caso, se advierte que los elementos militares involucrados, particular-

mente los que participaron en la detención, traslado, retención y puesta a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en Morelia, Michoacán, incurrieron en actos atentatorios a los Derechos Humanos, por acción y omisión, ya que las citadas personas agraviadas presentaron signos o huellas de haber padecido trato cruel y/o degradante, violando con ello su derecho a la seguridad personal e integridad física.

En efecto, en las declaraciones que formularon 23 de las personas agraviadas, refirieron de forma separada y coincidentemente, que cuando se les detuvo, trasladó y mantuvo retenidas en las citadas instalaciones, no obstante que ya estaban sometidas, fueron golpeadas y objeto de malos tratos, recibiendo de manera constante, y sin motivo alguno, golpes con los pies y puños, situación que se acredita con los certificados médicos expedidos por peritos adscritos a la Representación Social de la Federación, así como los emitidos por peritos médicos de esta Comisión Nacional, de lo que se advierte el trato cruel, inhumano y/o degradante de que fueron objeto.

Por otra parte, de la investigación efectuada por esta Comisión Nacional, particularmente de las declaraciones rendidas por las cuatro mujeres menores de edad involucradas en los hechos, se puede advertir la comisión de presuntas conductas atentatorias a la libertad sexual de las personas (abuso sexual y violación), circunstancia que se hizo del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a fin de que se determinara el seguimiento que se daría a cada caso concreto.

A ese respecto, se trata de la probable comisión de delitos graves, cuya simple existencia o intento es reprobable en todos los sentidos, independientemente del sujeto activo; se trata de conductas delictivas, con consecuencias físicas y psicológicas que trastocan gravemente la personalidad del sujeto pasivo, en el presente caso de las agraviadas; sin embargo, de mayor gravedad resulta el hecho de que dichas conductas, antijurídicas en extremo, provengan de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, de los sujetos que, como se precisó con anterioridad, tienen el deber jurídico de garantizar la seguridad, la integridad física y moral, así como la tranquilidad de las personas.

En el caso concreto, se ha señalado que de las evidencias científicas y documentales, de los certificados médicos practicados por personal pericial de la Procuraduría General de la República, incluso de los propios certificados médicos practicados por personal militar adscrito al Pelotón de Sanidad del Décimo Segundo Batallón de Infantería en el Campo Militar de la 21a. Zona Militar en Morelia, Michoacán, administradas con las declaraciones de las agraviadas, así

como las certificaciones y opiniones médicas especializadas, realizadas por personal de esta Comisión Nacional, se advierten conductas irregulares que dieron pie a la comisión de diversos actos, como tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, y lesiones, entre otros, cuyo cause puede configurar, además, diferentes tipos delictivos adicionales, como el de abuso de autoridad.

En este sentido, destaca el hecho de que los actos perpetrados a que se hace referencia en este punto, en perjuicio de las agraviadas, cuya identidad se mantendrá en la más estricta reserva, a fin de no afectar su privacidad, fueron ocasionados durante su detención el 2 de mayo de 2007, en el municipio de Nocupétaro, Michoacán, principalmente por el grupo de elementos militares que las trasladaron al Cuartel Militar de la 21a. Zona Militar de Morelia, en dicha entidad federativa, y probablemente aquellos que las retuvieron en dichas instalaciones hasta las 6:40 horas del 3 de mayo de 2007, fecha en que fueron puestas a disposición del representante social de la Federación, según se advierte del acuerdo de inicio de la averiguación previa AP/PGR/MICH/M-II/283/2007, emitido en la citada fecha por el agente del Ministerio Público de la Federación, investigador, titular de la Segunda Agencia Investigadora, en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Michoacán, y cuyo contexto, en el que sucedieron los hechos particulares, lleva necesariamente a la conclusión de que fueron cometidos con el fin de atemorizar a las mujeres por sus presuntos vínculos con los grupos armados que agredieron a elementos del Ejército Mexicano el 1 de mayo de 2007, transgrediendo abiertamente su dignidad personal y los derechos fundamentales a su libertad sexual y su integridad física y moral.

Asimismo, de la investigación realizada por esta Comisión Nacional es factible inferir que durante el tiempo en que las personas agraviadas fueron retenidas ilegalmente por elementos del Ejército Mexicano en las instalaciones del cuartel militar citado con antelación, y posteriormente trasladadas a la Agencia del Ministerio Público de la Federación, fueron víctimas de sufrimientos físicos y psicológicos, consistentes en recibir diversas amenazas como que “serían tiradas” (*sic*) del helicóptero en vuelo, en el que fueron trasladadas del lugar de su detención (Nocupétaro, Michoacán) al citado cuartel; que durante el traslado, los elementos militares las iban insultado y tocando sus partes íntimas; que fueron golpeadas con las manos y pies en diversas partes del cuerpo; que al llegar al referido cuartel fueron colocadas en el piso de las instalaciones militares; que en todo momento las mantuvieron con la cabeza tapada con bolsas hasta el cuello o trapos de color oscuro, que les impedían respirar normalmente, entre otras manifestaciones, con objeto de intimidarlas y amedrentarlas; todo lo cual se traduce en actos de tortura.

Lo anterior se fortalece con la opinión médico-psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura, emitida por peritos de esta Comisión Nacional el 12 de julio de 2007, en materia de actos de tortura relacionados, particularmente, con las menores de edad involucradas, de cuya exploración física y psicológica destacan los resultados precisados en las correspondientes cédulas individuales de esta Recomendación.

Ahora bien, los sufrimientos físicos de que fueron objeto quedaron acreditados con los testimonios de las personas agraviadas, con la fe de lesiones y con los certificados médicos que les fueron practicados por un perito médico oficial de la Procuraduría General de la República, mediante los cuales no sólo se acredita la alteración a su integridad corporal, sino también las lesiones con características propias de los actos de tortura.

Para esta Comisión Nacional no pasa desapercibido que los elementos del Ejército Mexicano involucrados incurrieron, además, en violación al derecho de los menores a que se proteja su integridad, en relación con la situación que padecieron las cuatro menores de edad involucradas, durante su detención y el tiempo en que permanecieron retenidas ilegalmente en las instalaciones del Cuartel Militar de la 21a. Zona Militar en Morelia, Michoacán, sometidas a un interrogatorio y bajo las condiciones analizadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

Lo anterior se advierte del estudio de la averiguación previa correspondiente, radicada ante el agente del Ministerio Público de la Federación, en la que consta que los elementos militares involucrados transgredieron en perjuicio de éstas sus derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, puesto que, no obstante, como ya se señaló con antelación, permanecieron retenidas ilegalmente en el citado cuartel militar, fueron puestas a disposición de la Representación Social de la Federación hasta las 6:40 horas del día 3 de mayo de 2007, lo que se acredita con los propios certificados médicos practicados a ellas por personal médico de la Secretaría de la Defensa Nacional desplazado en la 21a. Zona Militar de Morelia, Michoacán, todos de fecha 2 de mayo de 2007.

En este caso, de acuerdo con el estudio de las averiguaciones previas del caso y las declaraciones rendidas por 58 personas agraviadas, éstas fueron detenidas arbitrariamente en el interior de propiedad particular, acreditando presuntos allanamientos de morada, situación que se desprende no sólo de las manifestaciones vertidas por éstas, sino a través de las actas circunstanciadas que personal de esta Comisión Nacional elaboró con motivo de los hechos, causando en dicha acción diversos daños materiales, aunado a que en algunos de los casos se tomaron objetos diversos, tales como celulares, dinero en efectivo, armas de fuego registradas

y alhajas, los cuales no fueron puestos a disposición de ninguna autoridad, desconociendo el destino de los mismos, causando diversos daños en las cerraduras de la puerta de acceso a las viviendas, en las puertas y en los bienes muebles de dichas viviendas.

De tal manera que los elementos del Ejército Mexicano, al introducirse a propiedades particulares, vulneraron el derecho a la inviolabilidad del domicilio de múltiples personas agraviadas, al no existir constancia de orden por escrito de autoridad competente que justificara una posible detención; por el contrario, existen elementos que permiten advertir las conductas irregulares desplegadas por los militares, que pueden ser ubicadas en el marco de conductas penalmente sancionadas, como, precisamente, el allanamiento de morada, el robo, el abuso de autoridad, las lesiones y los ataques a la propiedad privada, entre otras.

Asimismo, de las evidencias que integran el expediente, se advierte que elementos del Ejército Mexicano transgredieron las garantías de legalidad y seguridad jurídica tuteladas en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 20, apartado B, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de las personas detenidas y puestas a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, sin la prontitud que el caso exigía, así como de aquellas personas a las que allanó sus domicilios, al efectuar acciones contrarias a la función pública y omitir acudir ante la Representación Social a formular la denuncia de hechos correspondiente, para que en el ejercicio de sus funciones el agente del Ministerio Público de la Federación solicitara al juez correspondiente la respectiva orden de cateo y poder ingresar a los domicilios; así como se advierte el exceso en que incurrieron al detener a personas ajenas a los hechos, reteniéndolas ilegalmente por espacio de más de 15 horas en sus instalaciones militares y puestas a disposición de la autoridad ministerial imputándoles hechos falsos, como ha quedado evidenciado, generando inseguridad jurídica respecto de la actuación del Ejército Mexicano, aunado al hecho de que, como autoridad, debe fundar y motivar todo tipo de actuaciones, como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que el Ejército, Fuerza Aérea y Armada, en auxilio de las tareas de seguridad pública, deben ajustar su actuación con respeto estricto de las garantías consagradas en los preceptos legales indicados, en cuanto a que las personas no pueden ser molestadas en su persona y derechos, sino mediante mandamiento de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, de lo que se desprende que tienen dos limitantes, la primera es no vulnerar dichas garantías, y la segunda es no rebasar las atribuciones que la ley les confiere.



Por otro lado, no debe dejar de señalarse que la actitud asumida por servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, al conducirse con acciones dilatorias para el envío de la información solicitada respecto del esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos y, en algunos casos, negándola, pone de manifiesto una falta de voluntad para colaborar con esta Comisión Nacional, generando incertidumbre jurídica y, por tanto, obstaculiza la debida procuración e impartición de justicia, conforme lo disponen los artículos 13, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de los derechos fundamentales de las personas agraviadas; incluso, implican una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de la citada autoridad.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional tiene el deber ineludible de reparar de forma directa y principal aquellas violaciones a los Derechos Humanos de las cuales es responsable, por lo que se considera de elemental justicia que implante, en favor de las personas agraviadas, medidas de satisfacción y, sobre todo, garantías de no repetición del acto violatorio a sus Derechos Humanos, de sus familiares y de la sociedad en su conjunto; que también busquen reparar el daño inmaterial y que no tiene naturaleza pecuniaria, y disponer garantías de no repetición, que tengan alcance o repercusión pública; incluso en la reparación del daño se debe tomar en consideración la asistencia médica y psicológica en favor de las personas agraviadas, precisadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, de tal manera que se otorgue a las personas que fueron detenidas y/o retenidas ilegalmente, sometidas a presuntos actos de tortura y a trato cruel, inhumano y/o degradante, así como a las agraviadas habitantes de las viviendas allanadas, la reparación no sólo de los daños materiales y objetos asegurados que, en cada caso proceda conforme a Derecho, sino toda aquella que tienda a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y médicos, a través de una Institución de salud, por el tiempo que resulte necesario, incluida la provisión de medicamentos, transportation para su atención, gastos de alimentación y hospedaje, de ser necesarios, y toda aquella que sea indispensable para la incorporación de cada una de las personas afectadas a sus distintas actividades, las cuales se vieron suspendidas por estos hechos cometidos en su agravio, toda vez que a la fecha de elaboración de esta Recomendación no se advierten actos de la autoridad destinataria de esta Recomendación, tendentes a efectuar el pago por los conceptos citados.

Cabe destacar que a la fecha de elaboración de esta Recomendación, servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, si bien han señalado que en el fuero militar se inició la averiguación previa 21ZM/20/2007, por los actos atentatorios a los Derechos Humanos, ocurridos en contra de las cuatro menores de edad involucradas, de la cual únicamente se tiene conocimiento de que se encuen-

tra en trámite ante el agente del Ministerio Público Militar, quedan pendientes los pronunciamientos respecto de las responsabilidades penal y administrativa en que pudieron haber incurrido los elementos militares que participaron en los hechos materia de este documento, por lo que resulta necesario iniciar una investigación por parte de la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en contra de los elementos militares y comisionados a la Base de Operaciones Mixta, que se vieron involucrados en los hechos materia de esta Recomendación, suscitados los días 2, 3 y 4 de mayo de 2007, en los municipios de Carácuaro, Nocupétaro y Huetamo, en el estado de Michoacán.

Así, con las conductas desplegadas por los elementos militares en contra de las personas agraviadas, involucradas en los hechos de la presente Recomendación, se violentaron los derechos establecidos en los artículos 4o., párrafos sexto y séptimo; 14, párrafo segundo; 16, párrafos primero y octavo; 19, y 21, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula al General Secretario de la Defensa Nacional las siguientes recomendaciones:

**PRIMERA.** Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por las acciones y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento, así como en las cédulas individuales que para cada caso específico se integraron en esta Recomendación y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la resolución del procedimiento respectivo.

**SEGUNDA.** Se dé vista al agente del Ministerio Público Militar con copia del presente documento recomendatorio y se determine a la brevedad posible la averiguación previa 21ZM/20/2007, que se inició en contra del personal militar por los actos y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, especialmente relacionados con los elementos del Ejército que detuvieron, trasladaron y retuvieron en las instalaciones del Cuartel Militar de la 21a. Zona Militar de Morelia, Michoacán, y pusieron a disposición de la Representación Social de la Federación, a las agraviadas menores de edad A26, A27, A28 y A29, y se informe a esta Comisión Nacional su determinación.

**TERCERA.** Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios y, de inmediato, se efectúe la reparación de los daños físicos, psíquicos y médicos, en favor de las personas agraviadas, detenidas y retenidas ilegalmente en las instalaciones del Cuartel Militar de la 21a. Zona

Militar en Morelia, Michoacán, y sometidas a tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, causando lesiones, por parte de los elementos militares involucrados en su detención, traslado y retención, en términos de lo señalado en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se informe a esta Comisión Nacional su cumplimiento.

CUARTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios y, de inmediato, se efectúe la reparación de los daños en favor de las víctimas de daños a sus viviendas y sustracción de objetos diversos, por parte de los elementos militares involucrados en los hechos materia de esta Recomendación, y se informe a esta Comisión Nacional sobre su cumplimiento.

QUINTA. Se dé vista al agente del Ministerio Público Militar con el contenido del presente documento recomendatorio, a fin de que se inicie la averiguación previa correspondiente, por las conductas irregulares cometidas por los elementos militares involucrados, denunciadas ante el agente del Ministerio Público de la Federación por las personas agraviadas, en términos de lo mencionado en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, consistentes en lesiones y presuntos actos de tortura; de ser el caso, que se amplíe el ejercicio de la acción penal por los referidos delitos en contra del personal militar responsable y se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la determinación correspondiente a la indagatoria.

SEXTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean instruidos y capacitados respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los Derechos Humanos de los individuos durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas, y se informe a esta Comisión Nacional sobre su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones establezca ejes y acciones para la adecuada prevención de conductas como las acreditadas, a través de la capacitación de los elementos militares sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego, extendiendo dicha capacitación a los elementos de tropa, jefes y oficiales, y se informe a esta Comisión Nacional sobre su cumplimiento.

OCTAVA. Gire instrucciones a la Unidad de Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se instauren los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos que entorpecieron las labores de investigación de esta Comisión Nacional al proporcionar información parcial, dilatada y contraria a la verdad histórica de los hechos, en términos de las observaciones señaladas en esta Recomendación, y se informe a esta Comisión Nacional sobre su cumplimiento.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio DH-026358/1586, del 15 de octubre de 2007, suscrito por el Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, aceptó en sus términos la Recomendación y, a través del oficio DH-030878/1832, del 14 de noviembre de 2007, el citado Director General ordenó a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a la Procuraduría General de Justicia Militar y a la Dirección de Justicia Militar, llevar a cabo diversas diligencias tendentes a cumplir los ocho puntos recomendados.

Asimismo, por el oficio DH-035609/2012, del 26 de noviembre de 2007, signado por el Subdirector Técnico Administrativo de la Dirección General de Justicia Militar, se informó que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, instauró el procedimiento administrativo interno de investigación AJ-14-07, en atención al primer punto de la Recomendación; por lo que queda pendiente que se cumplan en su totalidad los ocho puntos sugeridos en la misma.

- La *Recomendación 39/07, del 21 de septiembre de 2007*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de los hechos de violencia ocurridos el 7 de mayo de 2007, en la ciudad de Apatzingán, Michoacán.

El 7 de mayo de 2007, esta Comisión Nacional, en virtud de la información periodística recabada del monitoreo de medios de comunicación, el día de la fecha, tuvo conocimiento de hechos violatorios a los Derechos Humanos, toda vez que siendo aproximadamente las 10:30 horas, en calles de la colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Apatzingán, Michoacán, el Ejército Mexicano, utilizando probablemente una bazuca, durante un enfrentamiento con presuntos narcotraficantes, privó de la vida a cuatro personas (una mujer y tres hombres), por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3o., primer párrafo; 4o.; 6o., fracciones II y VII, y 15, fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 89 de su Reglamento Interno, se radicó de oficio la queja correspondiente a la que se asignó el expediente número 2007/1944/2/Q.

Las cuatro personas que perdieron la vida respondían a los nombres de Claudia Alejandra Cortés Reyes, Juan Carlos Valencia Rendón, Rogelio López Guízar y Jesús Galindo Cruz.

Asimismo, se advirtió que en la misma fecha, inmediatamente después del citado enfrentamiento, personal militar detuvo a los señores Bernardo Arroyo López, Raúl Zepeda Cárdenas, Alejandro Juvenal Guzmán Suástegui, Gustavo Orozco Villegas, Isaías Suástegui Ponce, Miguel Valerio Durán, Teresa Valencia González

y al menor MCR, los cuales se encontraban en las inmediaciones del lugar, a quienes se les retuvo en las instalaciones del Cuartel Militar de la 43a. Zona Militar, en Apatzingán, Michoacán, por espacio de más de 15 horas, donde dicho personal los interrogó bajo procedimientos de tortura, y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, para, posteriormente, ponerlos a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación; paralelamente a estos hechos, otro comando de elementos militares se introdujo sin orden judicial en diversos domicilios en las colonias aledañas, causando daños materiales y sustrayendo diversos objetos, como celulares, cámaras fotográficas, alhajas y dinero en efectivo, por mencionar algunos, los cuales no fueron puestos a disposición de ninguna autoridad.

Como consecuencia de los hechos referidos, la Subdelegación de Procedimientos Penales “B” de la Delegación en el estado de Michoacán de la Procuraduría General de la República, inició la averiguación previa AP/PGR/MICH/130/2007, por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que resulte, en contra de quien resulte responsable, y solicitó la colaboración de la Agencia Especializada en Homicidios de la Subprocuraduría Regional de Apatzingán de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que ese mismo día practicó diversas diligencias, entre las que destacan el acta de descripción, la media filiación, la fe ministerial de lesiones y el levantamiento de cadáveres de una persona de sexo femenino y tres de sexo masculino.

El 8 de mayo de 2007, a las 05:00 horas, la Representación Social de la Federación emitió un acuerdo, mediante el cual hizo constar que recibió la puesta a disposición de las ocho personas agraviadas antes mencionadas, en calidad de detenidas, entre éstas un menor de edad, por parte de los elementos militares adscritos a la Base de Operaciones Mixtas de “Tierra Caliente”, localizada en la ciudad de Apatzingán, Michoacán, y el 10 del mes y año citados la misma autoridad ministerial emitió un acuerdo de libertad, bajo las reservas de ley, en favor de los indiciados, y ordenó dar vista al Secretario de la Defensa Nacional, al advertir que los elementos del Ejército Mexicano se excedieron en el ejercicio de sus funciones.

De la investigación realizada por esta Comisión Nacional se cuenta con diversas evidencias que permiten advertir violaciones a los Derechos Humanos relativos a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica; a la libertad personal y al derecho de los menores a que se proteja su integridad, incurriendo la autoridad militar en detenciones arbitrarias, tortura, trato cruel y/o degradante, incomunicación e indebida imputación de hechos, en perjuicio de las personas agraviadas citadas en el cuerpo de esta Recomendación, que fueron detenidas y puestas a disposición del agente del Ministerio Público de la Federa-

ción, así como en perjuicio de aquellas que fueron víctimas de allanamiento, daños en sus viviendas, robo de objetos y ejercicio indebido de la función pública, por parte de los elementos del Ejército Mexicano. Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

En relación con el uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los elementos del Ejército Mexicano, esta Comisión Nacional advirtió uso excesivo de la fuerza pública, cuestión que deberá ser investigada y determinada en su momento por el agente del Ministerio Público Militar que conoce de la averiguación previa 43ZM/07/2007; asimismo, se transgredió el derecho a la integridad física y se puso en grave riesgo la de las ocho personas agraviadas antes citadas, entre éstas un menor de edad, quienes fueron detenidas en las inmediaciones del lugar de los hechos y retenidas ilegalmente en las instalaciones militares del caso por más de 15 horas, tiempo en que a cuatro de los detenidos se les interrogó bajo procedimientos de tortura, y tratos crueles y/o degradantes.

Destaca la violación generada en perjuicio de las ocho personas citadas, relativa a la detención arbitraria de que fueron objeto por parte de elementos militares, ocurrida a las 11:45 horas del 7 de mayo de 2007, quienes se encontraban en las inmediaciones del lugar donde se suscitó el enfrentamiento referido, siendo trasladadas aproximadamente a las 14:00 horas de ese mismo día a las instalaciones militares donde se les retuvo y sometió a interrogatorios en los términos antes precisados, aseguradas en dichas instalaciones hasta las 05:00 horas del 8 del mes y año citados, hora en que finalmente se les puso a disposición de la Representación Social de la Federación.

Por otra parte, de la investigación realizada por esta Comisión Nacional, es factible inferir que durante un lapso aproximado de 15 horas, en que los detenidos fueron retenidos ilegalmente por elementos del Ejército Mexicano en las instalaciones de la 43a. Zona Militar, fueron víctimas de sufrimientos físicos, consistentes en recibir golpes con las manos y pies en diversas partes del cuerpo; haber sido colocados en el piso de las instalaciones militares, y haber puesto en sus cabezas bolsas de color negro que les impedían respirar normalmente y con los ojos vendados, y en el que elementos militares les cuestionaban “que para quién trabajaban”, y que durante todo el tiempo del interrogatorio los tuvieron cubriéndose las caras con las camisetas o camisas que traían puestas.

Así, de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, y de las declaraciones de los señores Alejandro Juvenal Guzmán Suástegui, Isaías Suástegui Ponce y Miguel Valerio Durán, y del menor MCR, rendidas ante la Representación Social de la Federación, el material fotográfico y de video recabado durante la investigación realizada, se puede advertir que estas cuatro personas detenidas

fueron sometidas a trato cruel y/o degradante, en el momento en que se llevaron a cabo sus detenciones, así como durante su traslado y retención en las instalaciones militares referidas.

Con las diligencias practicadas por personal de esta Comisión Nacional los días 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2007, en la ciudad de Apatzingán, en el estado de Michoacán, con las múltiples declaraciones de las personas agraviadas, así como con los testimonios de algunos familiares de éstas, se corroboró la incomunicación de que fueron objeto las personas detenidas en el precitado cuartel militar, en virtud de que no se les permitió realizar comunicación personal o telefónica alguna, así como tampoco se les proporcionó información a sus familiares o amigos respecto de la situación física, de salud y jurídica que guardaban.

No pasa desapercibido que los elementos del Ejército Mexicano incurrieron, además, en violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad, ya que se acreditó que fueron violados los derechos fundamentales del menor MCR, quien fue sometido en las instalaciones del Cuartel Militar de la 43a. Zona Militar a un interrogatorio bajo las condiciones analizadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación, además de no haber sido puesto sin demora a disposición de la autoridad competente.

Asimismo, se acredita que durante los acontecimientos del 7 de mayo de 2007, elementos del Ejército Mexicano llevaron a cabo prácticas de allanamiento en diversos domicilios de las personas agraviadas, situación que se desprende no sólo de las manifestaciones vertidas por éstas, sino a través de las distintas publicaciones de los medios de comunicación locales y de difusión nacional, así como de las actas circunstanciadas del 9 de mayo de 2007, que personal de esta Comisión Nacional elaboró, derivadas de la inspección ocular practicada a los inmuebles allanados, de las cuales se tomó la evidencia fotográfica correspondiente.

En este caso, del análisis lógico-jurídico del conjunto de evidencias de este expediente, se advirtió que nueve personas fueron agraviadas por allanamiento, causando con dicha acción diversos daños materiales, aunado a que en algunos de los casos se sustrajeron objetos diversos, como celulares, cámaras fotográficas e, incluso, dinero en efectivo y alhajas, los cuales no fueron puestos a disposición de ninguna autoridad, desconociendo el destino o paradero de éstos.

Se advirtió que se transgredieron los derechos fundamentales a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de ocho personas que fueron detenidas por los elementos militares involucrados, y que fueron puestas a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación sin la prontitud que el caso exigía, así como en agravio de aquellas personas a las que se les allanaron sus domicilios y que se precisan en el cuerpo de esta Recomendación.

Quedó acreditado que personal militar incurrió en una imputación indebida de hechos en contra de las ocho personas detenidas el 7 de mayo de 2007, en las inmediateces de la colonia Miguel Hidalgo, en la ciudad de Apatzingán, Michoacán, al momento de ponerlas a disposición de la Representación Social de la Federación y presentar la denuncia de hechos en su contra, sin motivo ni fundamento legal alguno que soportara su actuación.

Por otro lado, no debe dejar de señalarse que la actitud asumida por la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, al conducirse con acciones dilatorias para el envío de la información solicitada respecto del esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos y, en algunos casos, negándola, puso de manifiesto una falta de voluntad para colaborar con esta Comisión Nacional, generando incertidumbre jurídica y, por tanto, no contribuyó a la debida procuración e impartición de justicia, en perjuicio de los derechos fundamentales de las personas agraviadas; incluso, implican una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de la citada autoridad.

En razón de lo anterior, procede que la Secretaría de la Defensa Nacional, por sus conductos legales, gire las instrucciones correspondientes a efecto de que se otorgue a las personas agraviadas que fueron indebidamente detenidas y puestas a disposición de la autoridad ministerial, así como a aquéllas cuyos domicilios fueron allanados, la reparación no sólo de los daños materiales y de los objetos asegurados, que en cada caso proceda conforme a Derecho, sino toda aquella que tienda a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y médicos, a través de una institución de salud, por el tiempo que resulte necesario, incluidos la provisión de medicamentos, la transportación para su atención y los gastos de alimentación y hospedaje, de ser necesarios, y la que sea indispensable para la incorporación de cada uno de los afectados a sus distintas actividades, las cuales se vieron suspendidas por estos hechos cometidos en su agravio, toda vez que a la fecha de emisión de esta Recomendación no se advierte el pago por los conceptos citados.

Así, con las conductas desplegadas por los elementos militares en contra de las personas que fueron víctimas de atentados a la propiedad (allanamiento, daños en sus viviendas y robo de objetos), se violentaron los derechos establecidos en los artículos 14, segundo párrafo; 16, párrafos primero, cuarto y octavo; 20, apartado B, fracción IV, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 21 de septiembre de 2007, emitió la Recomendación 39/2007, dirigida al General Secretario de la Defensa Nacional, en los siguientes términos:



PRIMERA. Se dé vista del presente documento a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por sus acciones y omisiones, precisadas en el capítulo de observaciones de este documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la resolución del procedimiento respectivo.

SEGUNDA. Se dé vista del presente documento al agente del Ministerio Público Militar, a fin de que determine a la brevedad posible la averiguación previa 43ZM/07/2007, que se inició en contra del personal militar por los actos y omisiones precisados en el capítulo de observaciones de este documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional su determinación.

TERCERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios y, de inmediato, se efectúe la reparación de los daños en favor de los señores Bernardo Arroyo López, Raúl Zepeda Cárdenas, Alejandro Juvenal Guzmán Suástegui, Gustavo Orozco Villegas, Isaías Suástegui Ponce, Miguel Valerio Durán y Teresa Valencia González, y del menor MCR, por haber sido detenidos ilegalmente y sometidos a una investigación, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios y, de inmediato, se efectúe la reparación de los daños en favor de las señoras Claudia Sánchez Pineda, María Guadalupe Alemán Maravilla, Lorena Vázquez Sánchez y Julia Valencia Serrato, así de como los señores Margarito Toledo Cervantes, Juan Gabriel Palomares Farías, Mario Espino Sánchez, Gilberto Ochoa Serpas, Lenin de Jesús Quiroz Lozano y Juan Sandoval Padrón, por haber sido víctimas de daños a sus viviendas y sustracción de objetos diversos, por parte de elementos militares que realizaron atentados a la propiedad (allanamiento, daños y robo), y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean instruidos y capacitados respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los Derechos Humanos de los individuos durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEXTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones establezca ejes y acciones para la adecuada prevención

de conductas como las acreditadas, a través de la capacitación de los elementos militares sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego, extendiendo dicha capacitación a los mandos superiores que en vía de apoyo o colaboración sean comisionados a esa Secretaría a su cargo, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SÉPTIMA. Gire instrucciones a la Unidad de Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se instauren los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos que entorpecieron las labores de investigación de esta Comisión Nacional al proporcionar información parcial, dilatada y contraria a la verdad histórica de los hechos, en términos de las observaciones señaladas en esta Recomendación, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio DH-026334/1571, del 15 de octubre de 2007, el Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional aceptó la Recomendación, e instruyó dar vista a las áreas correspondientes para cumplir con los siete puntos de la misma.

- La *Recomendación 40/07, del 21 de septiembre de 2007*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de la familia Esparza Galaviz y otros en el municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa.

El 2 de junio de 2007, esta Comisión Nacional recibió la llamada telefónica del señor Rubén Palazuelos Ortiz, en la que hace valer violaciones a los Derechos Humanos, consistentes en violación al derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, entre otros, cometidas por elementos del Ejército Mexicano en agravio de los señores Adán Abel Esparza Parra (29 años), Griselda Galaviz Barraza (27 años) y Gloria Alicia Esparza Parra (20 años), así como los menores de edad Teresa de Jesús Flores Sánchez (16 años), Eduin Yoniel Esparza Galaviz (seis años), Grisel Adanay Esparza Galaviz (tres años), Juana Diosnirely Esparza Galaviz (un año) y Josué Duvan Carrillo Esparza (siete años).

Con motivo de los referidos hechos, en la citada fecha, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 94 de su Reglamento Interno, se inició el expediente de queja número 2007/2346/2/Q, en el que, a fin de contar con un diagnóstico completo, claro y documentado de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en perjuicio de las personas agraviadas, se realizaron diversos trabajos de campo por un equipo conformado en total por nueve Visitadores Adjuntos y dos peritos de esta Comisión Nacional, encargados de localizar y recopilar, tanto información y testimonios como docu-

mentos; habiéndose obtenido también evidencias fotográficas y fijación filmica de las personas agraviadas y sus familiares, así como del lugar de los hechos. En forma paralela a dichas diligencias se solicitaron los informes correspondientes a las autoridades involucradas.

A las 22:40 horas del mismo 2 de junio de 2007, la Subdelegación de Procedimientos Penales “A” de la Delegación Estatal en Sinaloa de la Procuraduría General de la República, inició la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/427/07/M-V, por los delitos de homicidio, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que resulte, en contra de quien resulte responsable, en la que, el día 3 del mes y año citados, se dictó acuerdo mediante el que la Representación Social de la Federación declinó su competencia para seguir conociendo de los hechos, por razón de la materia, remitiendo los autos al agente del Ministerio Público Militar en la 9/a. Zona Militar en Culiacán, Sinaloa, a fin de que continuara con la investigación respectiva, la cual se registró con el número de indagatoria 9ZM/36/2007, que fue consignada al Órgano Jurisdiccional competente, al acreditarse la probable responsabilidad en la comisión del delito de violencia contra las personas causando lesiones y homicidio, radicando la causa penal 1531/2007, en contra de los elementos del Ejército Mexicano involucrados en los hechos.

El 10 de junio de 2007, el Juez Militar adscrito a la Tercera Región Militar con sede en Mazatlán, Sinaloa, emitió auto de término constitucional, resolviendo dictar formal prisión en contra de 19 elementos del Ejército Mexicano por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de violencia contra las personas, causando homicidio calificado; asimismo, ejercitó acción penal en contra de los citados elementos militares por el delito de violencia contra las personas, causando lesiones calificadas.

Por otra parte, el 7 de junio de 2007, mediante oficio sin número, el General Secretario de la Defensa Nacional instruyó al general de División D. E. M. inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos iniciar el procedimiento interno administrativo de investigación correspondiente en contra de los 19 militares consignados, por los hechos materia de la queja, registrándose dicho procedimiento con el número AJ-09-07, sin que se cuente con mayor información al respecto.

Cabe precisar que de la investigación efectuada por esta Comisión Nacional se lograron recabar diversas evidencias de las que se advierten violaciones a los Derechos Humanos, consistentes en violación al derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, así como a la libertad de tránsito, configurándose, asimismo, actos y omisiones irregulares consistentes en una negativa de asistencia a víctimas de delito, detención arbitraria, violación al

derecho de los menores a que se proteja su integridad, irregular integración de averiguación previa y un ejercicio indebido de la función pública, en perjuicio de las personas que fallecieron con motivo de los hechos materia de esta Recomendación, así como de las que resultaron lesionadas; y en agravio de los señores Omar Flores Sánchez, José Luis Flores, Gorgonio Flores Lara y Mario Galaviz, que fueron privados de su libertad personal y de tránsito por elementos del Ejército Mexicano, al momento de auxiliar a las personas heridas. Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

Con las conductas desplegadas por los elementos del Ejército Mexicano se transgredió el derecho a la vida en agravio de las cinco personas fallecidas con motivo de los hechos, y en franca violación al respeto a la integridad física del señor Adán Abel Esparza Parra y los menores Josué Duvan Carrillo Esparza (siete años) y Teresa de Jesús Flores Sánchez (16 años), que fueron colocados en grave riesgo de perder la vida también durante el mismo evento. Para esta Comisión Nacional, las acciones y omisiones de los militares involucrados en los hechos constituyó una negativa de asistencia a víctimas de delito, ya que, en el presente caso, una vez cesado el fuego, dichos elementos, lejos de proporcionar el auxilio y la atención médica oportuna o implementar las acciones correspondientes para tal fin, mantuvieron a los heridos en el lugar de los hechos por más de tres horas, bajo el argumento de que arribaría a ese sitio un helicóptero, lo cual no aconteció, tiempo en el cual se dejó de brindar los primeros auxilios a personas que requerían de manera prioritaria tal atención.

Por otra parte, de las evidencias recabadas se advirtió que durante el trayecto de las personas lesionadas, elementos del Ejército Mexicano obstaculizaron el traslado de las personas heridas por arma de fuego, entre éstas, cuatro menores de edad, hacia una institución hospitalaria, en perjuicio de su integridad física, así como de la libertad personal de señores Omar Flores Sánchez, José Luis Flores, Gorgonio Flores Lara y Mario Galaviz, que las trasladaban hacia una institución hospitalaria para recibir atención médica de urgencia, configurando con ello una detención arbitraria.

Asimismo, se advirtió una irregular integración de la averiguación previa, ya que de las constancias que se han analizado se observa que el agente del Ministerio Público omitió solicitar la práctica de diversas diligencias, como la realización de estudios de alcoholemia cuantificada al personal militar involucrado; asimismo, destaca el hecho de que la investigación y persecución de los delitos se limitó exclusivamente a las acciones en que incurrieron los elementos del Ejército Mexicano que efectuaron los disparos, y no sobre aquellos que dilataron y obstaculizaron el tránsito de los lesionados hacia una institución hospitalaria, ya que de las

evidencias y testimonios se advierte que la Representación Social de la Federación, que actuaba en apoyo del agente del Ministerio Público Militar, sí tuvo conocimiento de esta irregularidad. Lo mismo ocurrió respecto de las privaciones de la libertad de tránsito y detenciones arbitrarias de que fueron objeto las personas que trasladaban a las lesionadas hacia la institución hospitalaria, con lo cual se confirman otras líneas de investigación que tampoco fueron agotadas durante la etapa de investigación.

Así, los resultados arrojados por la investigación de esta Comisión Nacional permiten concluir que existen indicios que hacen presumir que algunos de los elementos militares, al momento de ocurrir los hechos motivo de esta Recomendación, se encontraban bajo el influjo de algún narcótico, tal como se señaló en la queja presentada por el señor Rubén Palazuelos Ortiz; sin embargo, ante la imposibilidad material y legal a la que se enfrentó esta Comisión Nacional durante la investigación para acreditar esta circunstancia, corresponderá al Ministerio Público Militar investigar en el ámbito de su competencia y conforme a sus facultades.

En este sentido, se advirtió una falta de ética del servidor público responsable del grupo de elementos militares involucrados en los hechos, que no conforme con las conductas desplegadas buscó inculpar a las personas agraviadas, pretendiendo alterar la verdad histórica de los acontecimientos, al formular órdenes fuera del marco legal a dichos elementos, como el haber ordenado colocar un costal de hierba verde, al parecer de marihuana, en las inmediaciones donde quedó volcada la camioneta que tripulaban las personas agraviadas.

Se concluyó que la función persecutora e investigadora de los delitos no fue desempeñada con estricto apego a la normativa que rige la actuación del agente del Ministerio Público Militar, ya que estando plenamente facultado para allegarse todos los elementos de convicción para esclarecer la verdad jurídica de los hechos, en la práctica esto no ocurrió, como se ha evidenciado, lo que se traduce en una irregular integración de la averiguación previa.

Por otro lado, no pasó inadvertido que la actitud asumida por la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, al conducirse con acciones dilatorias para el envío de la información solicitada respecto del esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos y, en algunos casos, negándola, pone de manifiesto una falta de voluntad para cooperar con esta Comisión Nacional, lo cual genera incertidumbre jurídica y, por tanto, no contribuye a la debida procuración e impartición de justicia, en perjuicio de las garantías y derechos fundamentales de las personas agraviadas; inclusive, implican una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de la citada autoridad.

Finalmente, el 20 de julio de 2007, la Secretaría de la Defensa Nacional formalizó convenios indemnizatorios, por diversas cantidades, a favor de las personas lesionadas y de los familiares de quienes perdieron la vida, los cuales fueron cubiertos en la citada fecha mediante los cheques nominativos correspondientes; lo anterior derivado de la responsabilidad civil en que resultó involucrado personal militar, independientemente de la responsabilidad penal que determine el Juez de la causa en su momento procesal oportuno; sin embargo, se considera necesario que dicha Secretaría otorgue a los señores Adán Abel Esparza Parra, Teresa de Jesús Flores Sánchez y Josué Duvan Carrillo Esparza, así como a los familiares de la señora Griselda Galaviz Barraza, de Gloria Alicia Esparza Parra y de los menores Juana Diosnirely Esparza Galaviz, Grisel Adanay Esparza Galaviz y Eduin Yoniel Esparza Galaviz, la reparación no sólo de los daños que en cada caso proceda conforme a Derecho, sino toda aquella que tienda a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y médicos, a través de una institución de salud, por el tiempo que resulte necesario, incluida la provisión de medicamentos, transportación para su atención, gastos de alimentación y hospedaje, de ser necesarios, y toda aquella que sea indispensable para la incorporación de cada uno de los afectados a sus distintas actividades, las cuales se vieron suspendidas por estos hechos cometidos en su agravio, incluyendo el pago de los daños causados a la camioneta marca Ford, tipo pick-up, modelo 1991, color roja, placas de circulación TW 48-927, del estado de Sinaloa, a quien acredite la propiedad de ésta, toda vez que no se advierten medidas de reparación en los conceptos señalados.

Así, con las conductas desplegadas por los elementos del Ejército Mexicano, se violentaron los derechos fundamentales establecidos en los artículos 11; 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 20, apartado B, fracción III, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 21 de septiembre de 2007, emitió la Recomendación 40/2007, dirigida al General Secretario de la Defensa Nacional, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por sus acciones y omisiones, particularmente durante el traslado de los lesionados hacia una institución hospitalaria para recibir atención médica de urgencia, así como en contra del agente del Ministerio Público Militar que integró la averiguación previa 9ZM/36/2007, por los actos y omisiones precisados en el capítulo de observaciones de este documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la

investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

SEGUNDA. Se dé vista al Procurador General de Justicia Militar a fin de que el contenido del presente documento se haga del conocimiento del Juez militar que instruye la causa penal 1531/2007, en la Tercera Región Militar con sede en Mazatlán, Sinaloa, por conducto del Ministerio Público Militar adscrito, así como de la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, con objeto de que sea tomado en consideración por el citado Órgano Jurisdiccional y la referida Unidad Contralora, al momento de dictar la sentencia y resolución administrativa que consideren procedentes, respectivamente, en contra de los 19 elementos militares consignados e involucrados en los hechos materia de esta Recomendación.

TERCERA. Se dé vista al Procurador General de Justicia Militar a efecto de que se inicie la averiguación previa respectiva, en contra del personal militar que obstaculizó y dilató el traslado de las personas lesionadas del lugar de los hechos al Hospital Integral de Badiraguato, Sinaloa, así como del agente del Ministerio Público Militar que integró la averiguación previa 9ZM/36/2007, por los actos y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento, y en su oportunidad se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta su determinación.

CUARTA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios respecto de la reparación de los daños físicos, psíquicos y médicos en favor de los señores Adán Abel Esparza Parra, de los menores Josué Duvan Carrillo Esparza y Teresa de Jesús Flores Sánchez, así como de los familiares de quienes en vida llevaron los nombres de Griselda Galaviz Barraza, de sus menores hijos Juana Diosnirely, Grisel Adanay y Eduin Yoniel, los tres de apellidos Esparza Galaviz, y de Gloria Alicia Esparza Parra, tendentes a reducir los padecimientos que presenten en cada caso en lo particular, a través de una institución de salud, satisfactoria para los agraviados, por el tiempo que sea necesario, en los términos señalados en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación.

QUINTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios respecto de la reparación de los daños materiales causados a la camioneta que tripulaban las personas agraviadas, de la marca Ford, tipo pick-up, color roja, placas de circulación TW 48-927, del estado de Sinaloa, a quien acredite la propiedad de la misma.

SEXTA. Se dé vista al Procurador General de Justicia Militar a efecto de que se inicie la investigación respectiva a las conductas irregulares que no fueron

consideradas durante la integración de la averiguación previa 9ZM/36/2007, y que han quedado precisadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, en el punto relativo a la irregular integración de la averiguación previa, a efecto de que ejercite sus facultades legales y, de ser el caso, amplíe el ejercicio de la acción penal por los ilícitos que se acrediten, e informe a esta Comisión Nacional sobre el inicio de sus investigaciones hasta su determinación.

SÉPTIMA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que los oficiales del Ejército Mexicano sean instruidos y capacitados respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los Derechos Humanos de los individuos durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas.

OCTAVA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implemente un mecanismo de control para que los servidores públicos militares adscritos a ese Instituto Armado sean sometidos a exámenes toxicológicos de forma periódica, de manera que se impida que elementos a su mando con adicción a las drogas desempeñen funciones contra el narcotráfico.

NOVENA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones establezca ejes y acciones para la adecuada prevención de conductas como las acreditadas, a través de la capacitación de los elementos militares sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego, extendiendo dicha capacitación a los mandos superiores que en vía de apoyo o colaboración sean comisionados a esa Secretaría a su cargo.

DÉCIMA. Gire instrucciones a la Unidad de Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se instauren los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos que entorpecieron las labores de investigación de esta Comisión Nacional al proporcionar información parcial, dilatada y contraria a la verdad histórica de los hechos.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio DH-026367/1604, del 15 de octubre de 2007, el Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional aceptó la Recomendación e instruyó dar vista a las áreas correspondientes para cumplir con los 10 puntos recomendatorios sugeridos en la misma.

- La *Recomendación 41/07, del 26 de septiembre de 2007*, se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y se refirió al caso de los derechohabientes del Hospital General de Zona (HGZ) Número 53 del IMSS.

Los días 24 y 30 de agosto; 1, 6, 7 y 11 de septiembre, y 7 y 14 de diciembre de 2006 esta Comisión Nacional recibió los escritos de queja que presentaron diversos derechohabientes del Hospital General de Zona (HGZ) Número 53 del Insti-



tuto Mexicano del Seguro Social, a través del Grupo de Apoyo de Personas Enlazadas contra el SIDA (GAPES). De igual modo, con fechas 14 y 16 de febrero de 2007 se recibieron en esta Comisión Nacional las quejas presentadas por los señores C1 y C2, en representación de las organizaciones GAPES y MexSIDA, en la que señalaron hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos respecto de la protección de la salud y de la confidencialidad, cometidos en agravio de los derechohabientes del Hospital General de Zona Número 53, por servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del análisis realizado al conjunto de evidencias que se allegó esta Comisión Nacional, se desprende que a los agraviados no se les proporcionó una adecuada prestación del servicio público de salud, en virtud de que existió un desabasto de medicamentos y deficiente surtimiento de recetas en la farmacia del HGZ Número 53 del IMSS, lo que repercutió en la suspensión de sus tratamientos, propiciando un desapego en éste; de igual modo, en el mismo centro hospitalario se exhibieron listas con los datos de diversos derechohabientes en los que se expuso su condición de salud, motivo por el cual se radicó el expediente 2006/4141/1/Q y su acumulado 2006/5358/1/Q.

Al respecto, es necesario señalar que el IMSS ha realizado acciones tendentes a solucionar el problema de desabasto de medicamentos; sin embargo, en la base de datos de esta Comisión Nacional se encuentran registradas, en el periodo de agosto de 2006 a agosto de 2007, 62 quejas por desabasto de medicamentos contra el IMSS, en cuyos hechos se encuentran involucrados diversos nosocomios a nivel nacional.

De lo expuesto, se pudo advertir recurrencia en el desabasto de medicamentos, tanto en el HGZ Número 53 como en diversos nosocomios del propio IMSS a nivel nacional, evidenciándose que no obstante que esta Comisión Nacional ha señalado en varias ocasiones al IMSS que estas situaciones afectan en sus derechos a los usuarios, y entre éstos su estado de salud, al interrumpirse el tratamiento, restándole eficacia en la mayoría de los casos, no se tomaron las medidas necesarias a nivel nacional para prevenir el desabasto y evitar las afectaciones aludidas a los derechohabientes.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional considera que el IMSS, con su actuación, contravino lo previsto en los artículos 4o., párrafo tercero, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 9; 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 23; 27, fracción VIII; 33, fracción II; 35; 37, y 51, de la Ley General de Salud; 90 de la Ley del Seguro Social; 3, 109 y 111 del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS, y 7, 8 y 48 del Reglamento General de Salud en Ma-

teria de Prestación de Servicios de Atención Médica; 6.4, 6.16.1, 6.16.2, 6.16.3 y 6.16.4 de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana; 5.6, de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico; 3, fracción II, y 20, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 7o., y 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional emitió, el 26 de septiembre de 2007, la Recomendación 41/2005, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se le solicita que se adopten las medidas administrativas necesarias para que en todo momento y de manera inmediata se entreguen los medicamentos que requieren los derechohabientes del HGZ Número 53 del Instituto Mexicano del Seguro Social y de los demás nosocomios dependientes del Instituto a nivel nacional, en virtud de las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación; por otra parte, que tome las medidas adecuadas para regularizar el abastecimiento de medicamentos en las farmacias del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el almacén de todas las delegaciones en que se divide el IMSS a nivel nacional, de acuerdo con las disposiciones establecidas para tal efecto, para evitar en el futuro el desabasto y el retraso en la entrega de los medicamentos antirretrovirales de los pacientes derechohabientes del Seguro Social, a fin de no poner en riesgo los tratamientos a que están sujetos y evitar que empeore su estado de salud, y se informe a esta Comisión Nacional de los resultados de las acciones llevadas a cabo; de igual manera, que instaure de forma permanente programas de capacitación para el personal, respecto de la normativa relativa a los pacientes de ese Instituto con este tipo de padecimiento, para salvaguardar sus derechos en todo momento y evitar situaciones similares en lo futuro, así como que se comuniquen de forma periódica a esta Comisión Nacional los resultados que existen en dicha materia; asimismo, que gire sus instrucciones para que se amplíe la vista al Órgano Interno de Control en el IMSS, por los hechos ocurridos en el HGZ Número 53 del IMSS, con base en las consideraciones referidas en el presente documento, con objeto de que se determine un procedimiento administrativo en contra del personal responsable de administrar, proveer y entregar los medicamentos antirretrovirales, así como sobre la exhibición de las listas en el referido nosocomio, manteniendo informada a esta Comisión Nacional hasta su resolución.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio 09-52-19-0500/1412, del 2 de octubre de 2007, el Director

General del IMSS aceptó la Recomendación que le fue dirigida; en ese sentido, con el oficio 09-52-17-46-B-0/14649, del 14 de noviembre de 2007, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública informó a este Organismo Nacional que con el oficio 09.55.24.2600/1347, del 30 de octubre de 2007, la Coordinadora de Áreas Médicas del IMSS le comunicó que, con el propósito de mejorar el nivel de abasto de los medicamentos antirretrovirales, se solicitó a la Delegación Estado de México Oriente, mediante el oficio 1340, del 29 de octubre de 2007, que se establezcan las estrategias pertinentes con tal fin.

De igual forma, mediante el oficio 09-90-01-150000-1400/0621, del 2 de noviembre de 2007, el titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS le informó que se están implementando acciones que permitan dar un seguimiento a los niveles de abasto de los medicamentos para VIH/SIDA, para lo cual se están generando las comunicaciones a las Delegaciones y UMAE a efecto de propiciar un adecuado nivel de surtimiento de recetas, de las que se destacan: que toda vez que no se contaba con un instrumento de medición de abasto en esos medicamentos, se estableció dos veces por semana una evaluación del abasto de medicamentos para ese tipo de fármacos, así como un monitoreo semanal a nivel central de las existencias en los almacenes de las Delegaciones y UMAE, emitiéndose las recomendaciones para prever el abasto de esos medicamentos.

También se giró un oficio a las Delegaciones y UMAE, a fin de que se lleven a cabo diversas acciones: que las farmacias, permanentemente, deben contar con existencias suficientes a fin de surtir al 100 % las recetas presentadas, para lo cual las áreas administrativas y de abastecimiento deberán llevar el seguimiento de las existencias de estos medicamentos en las farmacias a fin de reaccionar de manera oportuna, y a través de suministros extraordinarios o previendo el riesgo de desabasto mediante compras oportunas; para garantizar el surtimiento de los medicamentos, mantener actualizado el censo de pacientes en cada unidad médica y a fin de que ésta envíe oportunamente al área de abasto el incremento en la necesidad de ese tipo de insumos.

Con el oficio 09-52-17-46-B-0/14649, del 14 de noviembre de 2007, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública informó que con el oficio 09-90-01-150000-1400/0621, del 2 de noviembre de 2007, el titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS le comunicó que se están implementando acciones que permitan dar un seguimiento a los niveles de abasto de los medicamentos para VIH/SIDA, para lo cual se obtendrá el reporte del nivel de abasto en todas las unidades médicas diariamente, enviando al área de abastecimiento la relación de aquellas claves que cuenten con un inventario menor a 10 días, así como analizar permanentemente la cobertura de la contratación, a

fin de identificar las claves en riesgo para realizar las siguientes acciones: generación de órdenes de reposición; activación de entregas y adquisición consolidada urgente; además de enviar mensualmente dentro de los primeros 10 días al nivel normativo, informe de cumplimiento de un surtido del 100 % de las recetas a pacientes con VIH/SIDA y, en caso de no ser así, el porcentaje que no se atendió, las causas que lo generaron y las acciones que se están realizando para su solvencia.

En el mismo oficio arriba citado, se indicó que con el similar 09.55.24.2600/1347, del 30 de octubre de 2007, la Coordinadora de Áreas Médicas del IMSS informó que las Coordinaciones de Áreas Médicas y de Educación en Salud han enviado el oficio circular 1338, del cual se anexó copia a todos los Delegados del sistema, en el que se indica la implementación del curso de capacitación para el trato digno al paciente que vive con VIH/SIDA en forma sistemática y permanente, estrategia que está dirigida a todo el personal de las unidades médicas del país.

Asimismo, con el oficio 09-52-17-46-B-0/13466, del 23 de octubre de 2007, se amplió la vista que se dio al Órgano Interno de Control en el IMSS por los hechos ocurridos en el HGZ Número 53.

• La *Recomendación 42/07, del 26 de septiembre de 2007*, se envió al H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Federico Cavia Orta.

El 10 de agosto de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/281/4/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Federico Cavia Orta, en el que precisó como agravio la no aceptación, por parte del Presidente municipal de Huitzilac, Morelos, de la Recomendación derivada del expediente 17/2006-3, que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos el 3 de mayo de 2006, el cual se inició en virtud de la negativa de ese Ayuntamiento de dar respuesta al escrito que presentara el ahora recurrente.

Del análisis realizado, se advirtió que una vez que el Organismo Local agotó la investigación del expediente 17/2006-3, comprobó que existió una falta de respuesta de la autoridad municipal a la petición del señor Federico Cavia Orta, presentada por escrito el 17 de noviembre de 2005, de la que se cuenta con el debido sello de recibido por parte del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Por ello, este Organismo Nacional consideró que el pronunciamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos fue correcto y apegado a Derecho, al estimar que el Presidente municipal de Huitzilac, Morelos, incurrió en violación al derecho de petición protegido por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del señor Federico Cavia Orta, así como lo establecen los artículos XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en concordancia con los artículos 3; 3.A.,

inciso a), y 9, de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

En consecuencia, el 26 de septiembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 42/2007, dirigida al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huitzilac, Morelos, en la que se solicitó girar instrucciones a fin de que se dé cumplimiento, en sus términos, a la Recomendación derivada del expediente 17/2006-3, que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos el 3 de mayo de 2006.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que el H. Ayuntamiento del municipio de Huitzilac, Morelos, mediante el oficio PM/192/2007 señaló que al tratarse de una nueva administración no tenía conocimiento del presente asunto, toda vez que en la entrega-recepción no se recibió ningún expediente relacionado con el procedimiento que inició el quejoso. Asimismo, que no puede dar cumplimiento a la presente Recomendación, en virtud de que se trata de un asunto jurisdiccional, encontrándose dicha autoridad impedida jurídicamente, ya que el quejoso Federico Cavia Orta promovió una demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, en contra del Ayuntamiento y del Presidente municipal, ambos del municipio de Huitzilac, Morelos, registrada con el número de expediente TCA/2o.S/104/06, señalando que el acto impugnado es en relación con los hechos que se mencionan en la Recomendación en cita. Haciendo referencia que será el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el que determine si es procedente lo solicitado por el quejoso y, en su caso, el que ordene a ese respetable Ayuntamiento lo que conforme a Derecho proceda.

- La *Recomendación 43/07, del 28 de septiembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Quintana Roo, al Presidente de la XI Legislatura del H. Congreso del estado de Quintana Roo al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y se refirió al caso del señor Juan Ignacio García Zalvidea.

El 10 de enero de 2007, esta Comisión Nacional ejerció la facultad de atracción para investigar las acciones u omisiones que en el ejercicio de su encargo pudiesen haber incurrido los servidores públicos que participaron en las investigaciones contenidas en los procedimientos administrativos y penales que se instauraron en contra del señor Juan Ignacio García Zalvidea, radicando para ello el expediente de queja 2007/172/1/Q, en el que se agregaron un conjunto de evidencias que permitieron acreditar que la Auditoría Superior, la Procuraduría General de Justicia y el municipio de Benito Juárez, todos ellos del estado de Quintana Roo, incurrieron en acciones que implicaron una privación del derecho a la libertad personal; violación a la seguridad jurídica, a la legalidad, a la defensa y al debido

proceso; el derecho de toda persona a que se le respete su dignidad, y a la presunción de inocencia, lo que se tradujo en un ejercicio indebido del cargo y en un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, y se contraviniere los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como diversos instrumentos internacionales, reconocidos como ley suprema en nuestro país, toda vez que en dichos ordenamientos se establece el régimen jurídico que debe cumplir y respetar la autoridad cuando dirige su acción hacia los gobernados y que no se observó que las citadas autoridades hayan respetado en el caso de la citada persona.

Además, esta Comisión Nacional también consideró que los servidores públicos adscritos a las dependencias mencionadas muy probablemente incurrieron en la conducta prevista en el artículo 249, fracción III, así como en el numeral 253, fracción II, del Código Penal Vigente para el Estado de Quintana Roo, que tipifica y sanciona el abuso de autoridad en que incurre todo servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior sin dejar de considerar el hecho de que los titulares del Órgano Superior de Fiscalización, el Presidente de Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XI Legislatura del H. Congreso del estado; así como el Director de Asuntos Jurídicos del municipio de Benito Juárez, autoridades todas ellas del estado de Quintana Roo, omitieron dar respuesta a las solicitudes de información que les dirigió esta Comisión Nacional, lo que se traduce en un inobservancia a lo dispuesto por el artículo 47, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente para aquella entidad federativa.

Bajo esas circunstancias, el 26 de septiembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 43/2007, dirigida al Gobernador del estado de Quintana Roo, solicitándole dé intervención al Órgano de Control Interno correspondiente, para que, de acuerdo con su normativa, inicie una investigación administrativa en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de aquella entidad federativa que incurrieron en las citadas acciones y omisiones, y dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; por otra parte, que dé vista a la Representación Social correspondiente para que inicie una averiguación previa en contra de los citados servidores públicos, a fin de que se investiguen las posibles conductas antijurídicas en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practiquen, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; de igual manera, se fomente en

todos los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad la integración de averiguaciones previas la imperiosa necesidad que tiene la institución del Ministerio Público de ajustar sus actuaciones estrictamente a los lineamientos establecidos en la legislación penal que regula el orden jurídico mexicano, ello a través de cursos de capacitación y actualización, que les permitirá actuar en el ejercicio de sus funciones con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que les exige ese servicio; asimismo, que gire instrucciones al titular de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, a efecto de que promueva a la brevedad la impartición de cursos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de esa institución, para que conozcan y respeten los Derechos Humanos de los ciudadanos, y, finalmente, que tome las medidas adecuadas para garantizar que el derecho a la presunción de inocencia se haga efectivo a todos los que se encuentren en situaciones similares al agraviado en la presente Recomendación, con el propósito de impedir que las personas sean privadas de la libertad sin ejercer su derecho de defensa de acuerdo con las formalidades esenciales del procedimiento.

Al Presidente de la XI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo se le recomendó dar intervención al Órgano de Control Interno correspondiente, a fin de que, de conformidad con los lineamientos que regula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en aquella entidad federativa, inicie una investigación administrativa en contra del Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XI Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo; del Presidente municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del entonces titular interino de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo; de la Coordinadora Jurídica, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del propio estado, y del titular de la Auditoría Superior de la misma entidad federativa, que incurrieron en las acciones y omisiones descritas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación; además, al primero y al último de los mencionados, por haber omitido rendir el informe que se les requirió y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; por otra parte, de conformidad con los lineamientos que regula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en concordancia con el Código Sustantivo Penal Vigente para aquella entidad federativa, se dé vista a la Representación Social correspondiente, a fin de que inicie una averiguación previa en contra de los citados servidores públicos, para que, en su momento, se investiguen las posibles conductas antijurídicas en que incurrieron en el ejercicio de sus fun-

ciones y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que se practiquen, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

A los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, se les recomendó dar intervención al Órgano de Control Interno correspondiente, a fin de que, de conformidad con los lineamientos que regula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en aquella entidad federativa, inicie una investigación administrativa en contra de los servidores públicos, entonces adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Síndico y del Director de Asuntos Jurídicos del citado municipio, respectivamente, que incurrieron en las acciones y omisiones descritas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, y respecto del último de los mencionados por haber omitido rendir el informe que se le requirió, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; por otra parte, y de conformidad con los lineamientos que regula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en concordancia con el Código Sustantivo Penal Vigente para aquella entidad federativa, se dé vista a la Representación Social correspondiente, a fin de que inicie una averiguación previa en contra de los citados servidores públicos, a fin de que, en su momento, se investiguen las posibles conductas antijurídicas en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que se practiquen, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que por medio del oficio 0995, del 8 de octubre de 2007, del Gobernador del estado de Quintana Roo aceptó en todos sus términos la Recomendación, a fin de llevar a cabo la investigación correspondiente y, en su caso, determinar si existen o no responsabilidades administrativas y/o penales por parte de servidores públicos de ese Gobierno, quedando pendiente se informe a esta Comisión Nacional del cumplimiento de lo recomendado.

Por lo que respecta al Presidente de la XI Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo se considera **parcialmente cumplida**, ya que mediante el oficio 767/2007-P.O., del 16 de octubre de 2007, aceptó la Recomendación, y formó una comisión especial para que, en términos de los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, por la Ley Orgánica del Poder Le-



gislativo y por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, instaure el procedimiento para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos involucrados, dando vista a la Representación Social para todos los efectos legales correspondientes.

Por el Presidente municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, se considera **parcialmente cumplida**, ya que por medio del diverso DAJ/3296/2007, del 8 de octubre de 2007, aceptó la Recomendación para su debido cumplimiento, y la remitió al Órgano Interno de Control de dicho municipio, a efecto de que inicie y determine el procedimiento de responsabilidad administrativa, quedando pendiente el informe de los resultados de la investigación correspondiente.

- La *Recomendación 44/07, del 2 de octubre de 2007*, se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y se refirió al caso del señor Roberto Antonio Mortera Negrete.

El 15 de febrero de 2007, esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja del señor Roberto Antonio Mortera Negrete, en el cual asentó, en síntesis, que de conformidad con la reforma al artículo 25 del Código Penal Federal, el 23 de enero de 2007 debió compurgar de manera simultánea las penas de prisión que se le impusieron por la comisión de dos delitos; sin embargo, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal no había ordenado su libertad a las autoridades del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal.

El expediente de queja se radicó en esta Comisión Nacional con el número 2007/803/3/Q. Del análisis de la información recabada se detectó que autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, encargadas de la custodia del señor Mortera Negrete, transgredieron los Derechos Humanos a la libertad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que fue retenido ilegalmente, al estar privado de la libertad en el enunciado reclusorio, por más tiempo del que correspondía al legal cumplimiento de las penas de prisión que se le impusieron. El agraviado fue detenido el 23 de octubre de 2000 y puesto a disposición del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, dentro de la causa 232/2000-IV, el cual lo sentenció a seis años tres meses de prisión. En tanto, en la causa 62/2001, del Juzgado Décimo Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se le impusieron cinco años de prisión por la comisión de otro ilícito, sanción que fue modificada el 31 de octubre de 2005 por el Primer Tribunal

Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, para quedar en tres años; dicho Tribunal también dispuso que se aplicara en favor del señor Mortera Negrete lo dispuesto por el artículo 25, párrafo segundo, del Código Penal Federal, decretando que dicha sanción se contabilizara a partir del 23 de octubre de 2000, y que también se compurgara de forma simultánea con la diversa de seis años tres meses de prisión.

Cabe señalar que en los resolutivos de la enunciada sentencia se señaló la inmediata libertad del señor Mortera Negrete al haber compurgado la sanción impuesta, lo que no ocurrió en razón de que al 31 de octubre de 2005 no cumplía en su totalidad la pena relativa al delito por el cual fue sentenciado por el Juzgado Décimo Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; sin embargo, a pesar de que compurgó esta última el 23 de enero de 2007, las autoridades del Órgano Administrativo y del enunciado reclusorio lo retuvieron sin justificación legal alguna hasta el 8 de marzo de 2007, cuando obtuvo su libertad, esto es un mes 13 días después del legal cumplimiento de la pena antes referida.

Con base en lo expuesto, el 2 de octubre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 44/2007, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con objeto de que se ordene y realice el pago por concepto de reparación del daño que proceda, en los términos de las consideraciones planteadas, de conformidad con la legislación aplicable, por los daños y perjuicios causados al señor Roberto Antonio Mortera Negrete, con motivo de la privación de la libertad injustificada de que fue víctima; que se dé vista al Ministerio Público competente para que inicie la averiguación previa correspondiente, respecto de las conductas referidas en el cuerpo de la presente Recomendación; que se dé vista al órgano interno de control correspondiente, a fin de que se inicie y determine, conforme a Derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos, por la negligencia incurrida al no vigilar la ejecución de la sanción impuesta al señor Roberto Antonio Mortera en la causa 232/2000-IV, y de la resolución del toca penal 50/2003, ni verificar que el régimen de cumplimiento de ejecución de las mismas fuese conforme a la ley, a la sentencia y al total y absoluto respeto a los Derechos Humanos, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de dicho documento, y que se tomen las medidas pertinentes con el propósito de vigilar que la ejecución de las sanciones privativas de la libertad de internos se aplique de manera estricta, para evitar en lo subsecuente violaciones a sus Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida** por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en virtud de que mediante el oficio SSP/

CGAJ/1192/2007, del 22 de octubre de 2007, dicha dependencia manifestó la aceptación de la Recomendación y remitió copia de diversos recursos, por los que se dio vista de los hechos a la Procuraduría General de la República y al Órgano Interno de Control correspondiente, y se instruyó al Coordinador General de Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a que en lo sucesivo se eviten conductas que afecten los Derechos Humanos de las personas que se encuentran a disposición de la autoridad federal ejecutora de sanciones.

A través del diverso OIC/OADPRS/Q/1679/2007, del 30 de octubre de 2007, el titular del Área de Quejas del citado Órgano Interno de Control en el aludido Órgano Administrativo informó que se radicó el expediente administrativo DE-133/2007.

Por otra parte, mediante el oficio SPVDH/DGDH/2566/2007, del 11 de diciembre de 2007, la encargada de la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal remitió copia de los recursos CGPRS/16422/2007 y CGPRS/16436/2007, ambos del 18 de octubre de 2007, por los que se instruyó al encargado de la Unidad de Documentación y Correspondencia y al titular de la Dirección del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria del mencionado Órgano Administrativo a que las resoluciones derivadas de incidentes no especificados, promovidos por los internos del Fuero Federal, referentes a la aplicación de los artículos 25 y 64 del Código Penal Federal, se remitan a las áreas correspondientes para su análisis y determinación correspondiente.

Por lo que respecta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se considera **parcialmente cumplida**, ya que a través del oficio JG/192/2007, sin fecha, aceptó la Recomendación e informó que se instruyó a las áreas correspondientes para que se proceda al cumplimiento de la misma.

Asimismo, el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del oficio DGDH/DSQR/503/4284/11-07, del 21 de noviembre de 2007, comunicó que se inició la averiguación previa FSP/B/T2/02485/07-11, por el delito de privación ilegal de la libertad en contra de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal. Posteriormente, a petición de esta Comisión Nacional, dicho servidor público, mediante el diverso DGDH/DSQR/503/4654/12-07, del 13 de diciembre de 2007, informó que la enunciada indagatoria se radicó en la Agencia de Delitos contra la Administración de Justicia adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la mencionada Procuraduría; de igual forma, puntualizó que se han realizado diversas diligencias para su integración.

• La *Recomendación 45/07, del 3 de octubre de 2007*, se envió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor VLM.

El 1 de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recibió la queja del señor VLM, en la cual señaló que en agosto de 1999, estando interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, solicitó la visita conyugal, por lo que le realizaron diversos estudios clínicos, y en octubre de ese año la psicóloga del servicio médico de ese reclusorio le informó que él tenía VIH/SIDA, por lo que fue trasladado a la Penitenciaría del Distrito Federal, donde lo ubicaron en el dormitorio 8, donde se encuentran las personas que padecen SIDA; sin embargo, solicitó que se le practicaran otros estudios médicos, por no estar de acuerdo con los resultados, a lo cual las autoridades se negaron, y fue hasta el año 2001 en que la defensora pública solicitó al Juez Décimo Sexto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que le realizaran una nueva valoración, por lo que en el Hospital de Infectología del Centro Médico Nacional La Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social le practicaron otros estudios en los cuales resultó seronegativo.

Por lo anterior, la Comisión Local inició el expediente CDHDF/121/04/CUAUH/D1715, y al acreditar violación a los Derechos Humanos relativos al derecho a la salud, en sus modalidades de: a) acceso a los servicios de salud; b) derecho a la prevención y tratamiento a enfermedades epidémicas, y c) derecho al consentimiento informado, así como de los derechos de las personas privadas de su libertad, el 1 de noviembre de 2006 dirigió al Secretario de Salud en el Distrito Federal y al Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal la Recomendación 12/2006.

El 22 de noviembre de 2006, el quejoso presentó un recurso de impugnación, en el que manifestó su inconformidad con la Recomendación 12/2006, en virtud que no reparaba las violaciones denunciadas, ya que no se atendió lo relativo a la responsabilidad administrativa en que incurrieron los Directores de la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, del Hospital General Xoco de la Secretaría de Salud y de la Unidad Médica de la Penitenciaría, así como del Director General de esa Penitenciaría, todos del Distrito Federal, y pidió la reparación del daño, así como el reconocimiento de la intervención del representante del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria”, O. P., A. C., el cual fue recibido en esta Comisión Nacional el 7 de diciembre de 2006, radicándose el expediente 2006/434/1/RI.

Del análisis practicado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional consideró procedentes los agravios expresados, al existir violaciones a los derechos

de seguridad y legalidad jurídicas por la prestación indebida del servicio público atribuibles a los Directores de la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, del Hospital General Xoco de la Secretaría de Salud y de la Unidad Médica de la Penitenciaría, así como del Director General de esa Penitenciaría, todos del Distrito Federal, en virtud de que la instancia local no se ajustó a lo previsto en el artículo 46 de la ley que la rige, ya que omitió recomendar que se investigara y sancionara a los servidores públicos del Reclusorio Preventivo Varonil Sur por haberle practicado la prueba de VIH/SIDA al señor VLM sin su consentimiento, así como ponderar tanto la conducta negativa del Director de la Unidad Médica de la Penitenciaría como la del Director General de esa Penitenciaría, todos del Distrito Federal, consistentes en haberle negado al agraviado que se le realizaran los estudios médicos que requería para corroborar si tenía VIH/SIDA, actuación irregular que pudo haber contravenido lo dispuesto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que debió haber recomendado, al menos, el inicio de una investigación por parte del Órgano Interno de Control competente, así como por la Representación Social, para que se indagara si la conducta de éstos encuadraba en alguna hipótesis típica prevista en el Código Penal vigente en el momento de los hechos, y se determinara lo que conforme a Derecho procediera, omisión que propició que la conducta desplegada por los servidores permaneciera en la impunidad.

Asimismo, esta Comisión Nacional consideró procedente el agravio del recurrente en el sentido de que la instancia local omitió reconocerle al licenciado José Luis Gutiérrez Román personalidad jurídica como peticionario, a nombre del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria”, O. P., A. C., para dar visibilidad pública a la labor que realiza a favor de los más desprotegidos, en virtud que en el momento en que el recurrente presentó su queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal lo autorizó para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Igualmente, esta Comisión Nacional estimó procedente el agravio relativo a que la instancia local omitió recomendar la reparación del daño, ya que el artículo 46 de la Ley que la rige establece que en la Recomendación se señalarán las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y, si procede, la reparación de los daños y perjuicios ocasionados; sin embargo, no contempló que, acorde con el Sistema No Jurisdiccional de Derechos Humanos y al acreditarse la violación a los mismos, debió analizar la procedencia de la reparación lato sensu de los daños que le hubieran ocasionado al agraviado, y de resultar procedente se le reparara el mismo, de conformidad con los artículos 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Fe-

deral, 1915 del Código Civil para el Distrito Federal, así como 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de esa forma satisfacer en forma completa e íntegra al agraviado.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional modificó la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y el 3 de octubre de 2007 emitió la Recomendación 45/2007, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que se le solicita gire instrucciones a fin de que se modifique la resolución del 1 de noviembre de 2006, dictada dentro del expediente CDHDF/121/04/CUAUH/D1715, instaurado en esa Comisión de Derechos Humanos con motivo de la queja presentada por el señor VLM, y tomando en cuenta las consideraciones que obran en el expediente respectivo, así como las observaciones formuladas en la presente Recomendación, y sin menoscabo de los puntos incluidos en la Recomendación 12/2006, se emita otra en la que se incluyan los puntos relativos a la reparación del daño, el deslinde de las responsabilidades administrativas y penales a los servidores públicos involucrados, y se haga patente el reconocimiento de la labor del representante del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria”, O. P., A. C.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, en virtud que mediante el oficio 125PCDHDF/07, del 15 de octubre de 2007, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal informó a esta Comisión Nacional que aceptaba la presente Recomendación.

- La *Recomendación 46/07, del 3 de octubre de 2007*, se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se refirió al caso del señor Sergio Raúl Almaraz González.

El 6 de noviembre de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/5022/1/Q con motivo de la queja presentada por la señora Karina López Arizmendi, en el cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su cónyuge, el señor Sergio Raúl Almaraz González, atribuidos al personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en razón de que el 3 de septiembre de 2006 el agraviado presentó un fuerte dolor en el estómago acompañado con vómito y diarrea, y por ello lo llevó al Área de Urgencias del Hospital General de Zona Número 27 del IMSS, lugar en donde lo tuvieron en observación durante toda la tarde y noche.

Añadió que en la mañana del 5 de septiembre de 2006 la llamaron para informarle que a su esposo se le practicaría una operación, ya que sospechaban que era “apendicitis”, circunstancia por la cual el agraviado ingresó al quirófano a las 11:00 horas de ese día; sin embargo, a las 12:30 horas un doctor de apellido Ballesteros le informó que el paciente estaba muy grave y que podría morir, ya que

tenía necrosis en el intestino a consecuencia de la enfermedad “ateroesclerótica” que padecía, indicándole que le cortarían casi dos metros de intestino; la quejosa señaló, además, que dos horas después salió su esposo de la intervención quirúrgica con un mal pronóstico, debido a que el problema de circulación que acarrearba desde hace tiempo no había cedido, situación por la cual tuvieron que trasladarlo al Servicio de Angiología del Centro Médico Nacional La Raza, ya que tenía los muñones adormecidos y su estado era grave; sin embargo, los médicos de ese nosocomio no hicieron nada para brindarle un adecuado tratamiento para la circulación al paciente, lo que provocó que el 10 de septiembre de 2006 el esposo falleciera.

Del análisis realizado las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional acreditó violaciones al derecho a la protección de la salud y a la vida, imputables al personal médico del Hospital General de Zona Número 27 y del Centro Médico Nacional La Raza, en agravio del señor Sergio Raúl Almaraz González, con lo cual incumplieron con lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 2o.; 23; 32; 33; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud, y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como los artículos 3o., 7o. y 43 del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable.

Igualmente, los médicos tratantes omitieron atender las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1, y 10.2, incisos a), b), d), e) y f), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos.

Por lo anterior, el 3 de octubre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 46/2007, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitando ordene se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que los familiares del agraviado a quienes les asista el derecho les sea cubierta la reparación del daño conforme a Derecho, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, instruya a quien corresponda para se dé vista al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto

de que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que intervinieron en la atención del señor Sergio Raúl Almaraz González, pertenecientes al Hospital General de Zona Número 27 y al Centro Médico Nacional La Raza, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente; asimismo, gire instrucciones administrativas necesarias tendientes a que se proporcione atención médica profesional a los pacientes de los centros de salud dependientes de ese Instituto, para que se eviten actos como los que dieron origen a la presente Recomendación; de igual manera, se dicten los lineamientos administrativos necesarios para que en los casos en que se brinde atención médica a un paciente considerado grave, ésta se realice por los servidores públicos capacitados para ello, evitando que en el futuro deleguen esa práctica a los residentes o personal inexperto en sus tareas.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en razón de que mediante el oficio 09-52-17-46-B-0/14113, del 6 de noviembre de 2007, se dio vista al Órgano Interno de Control por lo que se refiere al segundo punto, asimismo, se abrió un expediente de queja para someterlo a la aprobación de la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del H. Consejo Técnico a efecto de que se realice la reparación del daño. Por otra parte, por lo que se refiere a los puntos tercero y cuarto se instruyó al Director de Prestaciones Médicas del IMSS para que les dé cumplimiento; además de que se lleven a cabo las acciones de difusión tendientes a proporcionar atención médica profesional a los pacientes, así como a difundir y observar el lineamiento administrativo relacionado con las actividades del personal becario y en capacitación, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, quedando pendiente se envíen las constancias a esta Comisión Nacional del cumplimiento de los puntos recomendados.

• La *Recomendación 47/07, del 3 de octubre de 2007*, se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se refirió al caso del señor Ramón Rodríguez Sánchez.

El 16 de agosto de 2006, el señor Ramón Rodríguez Zazueta presentó una queja ante esta Comisión Nacional, en la cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su señor padre, Ramón Rodríguez Sánchez, por personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Ciudad Obregón, Sonora, en razón de que el 20 de mayo de ese año el agraviado ingresó al citado nosocomio con una pérdida considerable de sangre, ya que había sido agredido por un delincuente, por lo que los médicos optaron por transfundirle sangre. Indicó que debido a que le pidieron sangre como condición para seguir atendiendo a su señor



padre y reponer la que le habían transfundido, aunque él en ningún momento solicitó las transfusiones, el 29 de mayo de 2006 se vio en la necesidad de trasladar a su familiar a un hospital particular para que le brindaran la atención médica urgente que requería, donde le pidieron un resumen clínico de su estancia en el Hospital de Especialidades Número 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Ciudad Obregón, pero éste le fue negado bajo el argumento de que habían firmado un alta voluntaria.

Manifestó que toda vez que tenía que pagar diariamente en el hospital privado la cantidad de \$15,000.00, el 3 de junio de 2006 tuvo que reingresar al agraviado al IMSS, bajo las condiciones que le impusieron en torno al tratamiento y opciones médicas, sin permitirle elegir al médico tratante y el tratamiento sin transfusiones; refirió además que en este nosocomio el paciente presentó serias complicaciones en la sangre, continuas hemorragias y altas temperaturas; agregando que los médicos tratantes no se percataron de que la situación de su familiar era grave y durante el tiempo que estuvo hospitalizado no le fue conectado ningún aparato que registrara sus signos vitales y emitiera alguna alarma cuando tuviera alguna complicación, por lo que al entrar el agraviado en coma, los referidos galenos trataron de aplicarle maniobras de reanimación sin éxito, por lo que falleció a las 12:55 horas del 3 de julio de 2006. Manifestó, asimismo, que al platicar con el médico forense adscrito a la Agencia del Ministerio Público, éste le comentó que su padre falleció con sólo 1000 plaquetas, cuando lo normal es que existan 318,000 plaquetas en un organismo humano.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional observó violaciones al derecho a la vida y protección a la salud, imputables a servidores públicos adscritos al Hospital General Regional Número 1 del IMSS en Ciudad Obregón, Sonora, en agravio del señor Ramón Rodríguez Sánchez, al considerarse que a consecuencia de una deficiente atención médica, por la dilación en la administración de antiinflamatorios e inmunosupresores que limitaran la reactivación y complicaciones de la hepatitis autoinmune y por la dilación en las valoraciones de los Servicios de Gastroenterología y Hematología, el 3 de julio de 2006 el paciente falleció por problemas de coagulación intravascular diseminada, evento vascular cerebral hemorrágico y trombocitopenia severa.

Igualmente se pudo observar que tales servidores públicos incumplieron con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, toda vez que las hojas relativas al consentimiento informado carecieron de fecha y firma de médicos tratantes y testigos; además, tampoco se encontraron hojas de enfermería y de indicaciones médicas y hubo

notas médicas sin fechas, nombres, firmas ni clave de los médicos tratantes, y no se advirtió el reporte sobre el estudio histopatológico de la biopsia de hígado tomada el 14 de junio de 2006, como tampoco se cumplió lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993 Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos, ya que no se realizaron las hojas de consentimiento informado específicas para la transfusión sanguínea y la solicitud de sangre.

Asimismo, incumplieron lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 2o.; 23; 32; 33; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como 6o. del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1, y 10.2, incisos a), b) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, con lo cual su actuación no se apejó presumiblemente a lo establecido en los artículos 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 303 de la Ley del Seguro Social, que disponen la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Por lo anterior, el 3 de octubre de 2007, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 47/2007, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se le solicitó realice los trámites administrativos correspondientes para que a los familiares del agraviado, a quienes les asista el derecho, les sea reparado el daño causado, incluido los gastos erogados, en atención a las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cuestión, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, gire instrucciones administrativas para que en lo sucesivo se proporcione una atención médica profesional a los pacientes de los Servicios de Cirugía General, Medicina Interna, Hematología y Gastroenterología del Hospital General Regional Número 1 del Instituto Mexicano del

Seguro Social en Ciudad Obregón, Sonora, y con ello se eviten actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento; de igual manera, gire instrucciones para que se dé vista al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Cirugía General, Gastroenterología, Medicina Interna y Hematología, del mencionado hospital, así como por su responsabilidad en torno al manejo del expediente médico en el Hospital General Regional Número 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Ciudad Obregón, por no acatar las Normas Oficiales Mexicanas NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, y NOM-003-SSA2-1993 Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución final, asimismo, gire instrucciones a fin de que se impartan cursos al personal tanto médico como de enfermería y administrativo respecto de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Sector Salud, y en particular de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, y NOM-003-SSA2-1993 Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio 09-52-17-46-B-0/14323, del 9 de noviembre de 2007, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social remitió copia de los siguientes:

Del oficio 09-52-19-0500/1447, del 10 de octubre de 2007, en el cual le solicitó al titular de la Delegación Estatal del IMSS en Sonora, que respecto del pago de la indemnización y del reintegro de gastos médicos, se realizaran los trámites para que una vez que se autorice por la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del H. Consejo Técnico y se comunique el acuerdo que emita ese órgano colegiado, se lleve a cabo la reparación del daño a los familiares que les asista el derecho, incluido el reintegro de los gastos erogados, para dar cumplimiento al primer punto de la citada Recomendación.

Los oficios 09-52-19-0500/1446 y 09-52-19-0500/1447, ambos del 10 de octubre de 2007, por los cuales dicho Coordinador Técnico instruyó al Director de Prestaciones Médicas y al titular de la Delegación Estatal del IMSS en Sonora, para que dieran cumplimiento a los puntos segundo y cuarto de la misma.

El oficio 09-52-17-46-B0/14112, del 6 de noviembre de 2007, por el que el Coordinador Técnico le dio vista al Órgano Interno de Control en el IMSS para que iniciara y determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo correspondiente, para dar cumplimiento al tercer punto recomendatorio.

Por lo anterior, falta que envíen pruebas de cumplimiento del primero, segundo, tercero y cuarto punto recomendados..

• *La Recomendación 48/07, del 11 de octubre de 2007*, se envió al H. Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora María Pascuala Solís Hernández.

El 27 de noviembre de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/421/5/RI, con motivo del recurso de impugnación presentado por la señora María Pascuala Solís Hernández, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 69/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y dirigida al Presidente municipal constitucional de Chicontepepec, de esa entidad federativa.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 12 de mayo de 2005 la Comisión Local recibió la queja de la señora María Pascuala Solís Hernández, en la que señaló presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por el señor Carlos Hernández Osorio, agente municipal auxiliar de la comunidad La Pagua, toda vez que el 27 de abril de 2005 dicho servidor público, con otras autoridades y vecinos, obligaron a la quejosa a sacar algunas cosas del molino de nixtamal de la comunidad referida; posteriormente, el mismo servidor público, así como su suplente y vecinos de la comunidad, sustrajeron el molino y otros enseres, los que se llevaron a la Escuela Primaria “Venustiano Carranza” y colocaron un candado en la puerta del inmueble.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz realizó las investigaciones correspondientes y estimó que se vulneraron los derechos humanos de la quejosa, por lo que el 3 de julio de 2006 planteó la conciliación 45/2006, dirigida al Presidente municipal constitucional de Chicontepepec, Veracruz, misma que no fue aceptada bajo el argumento de que el agente municipal auxiliar de la comunidad de La Pagua tenía que respetar y ejecutar la decisión o acuerdo tomado por la asamblea general de esa comunidad, por lo que el 8 de septiembre de 2006 dirigió la Recomendación 69/2006 a la misma autoridad, la que reiteró su no aceptación.

Al respecto, esta Comisión Nacional consideró que, efectivamente, en el presente caso quedaron acreditadas violaciones a los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de la agraviada, toda vez que la autoridad municipal realizó tal conducta sin fundar ni motivar su actuación, y tampoco existe disposición legal alguna que faculte al agente municipal auxiliar para ejecutar los acuerdos que tome la asamblea de la comunidad aludida, aunado a que no hubo un procedimiento previo en el cual la autoridad competente determinara conforme a Derecho que era procedente la desocupación del local en que se encontraba el

molino de la comunidad La Pagua, el cual era administrado por el comité presidido por la agraviada, derechos protegidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 8.1 y 21.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En consecuencia, el 11 de octubre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 48/2007, dirigida al Ayuntamiento constitucional del municipio de Chicontepec, Veracruz, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra del agente municipal auxiliar de la comunidad La Pagua, de Chicontepec, Veracruz, por su posible responsabilidad administrativa.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que el 12 de noviembre de 2007 se recibió, vía fax, copia del oficio 383/2007, del 26 de octubre de 2007, mediante el cual el Presidente municipal de Chicontepec, Veracruz, instruyó al Contralor municipal a efecto de que iniciara, tramitara y resolviera un procedimiento administrativo de investigación en contra del señor Carlos Hernández Osorio, que fue lo solicitado por esta Comisión Nacional en la presente Recomendación.

- *La Recomendación 49/07, del 12 de octubre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Quintana Roo, y al H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, y se refirió al caso de los señores David Jonathann Estrada Castillo, Mamad Mukhail Padilla Estrada y Nicolás Pech Chalé.

El 30 de noviembre de 2006, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor David Jonathann Estrada Castillo, quien el día 18 del mes y año citados acudió, en compañía de los señores Mohammad Mikhail Padilla Estrada y Nicolás Pech Chalé, a la inauguración de una planta de combustible en Cozumel, Quintana Roo, evento al que asistieron también autoridades de ese municipio, tales como el Presidente municipal. En dicho evento distribuyeron ejemplares de la revista Contrapunto, que contenía un reportaje sobre presuntas irregularidades en la función pública de la Presidencia municipal de esa localidad, circunstancia que consideró el quejoso motivó que fueran interceptados por el Director y el Subdirector de la policía de dicho municipio, quienes ordenaron la recolección de alrededor de mil revistas, al tiempo que con amenazas, insultos e incluso golpes los trasladaron a los tres a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública municipal, en la cárcel pública local; indicó que durante el trayecto el quejoso fue intimidado verbalmente. Una vez que llegaron a su destino, dicho servidor público solamente lo dejó a él a disposición del Juez Cívico, y liberó a sus acompañantes sin explicación alguna; ordenó que fuera recluido en una celda aislada, dentro

de la cual se encontraba un procesado, quien lo golpeó y le dijo que sólo cumplía órdenes del Subdirector de la policía, posteriormente lo trasladaron a una celda preventiva, y lo liberaron 24 horas después de su detención, previo el pago de una multa de \$750.00 que le fue impuesta sin que ésta tuviera fundamento jurídico, además de no devolverle los ejemplares que les fueron recogidos. De igual manera, en su queja el señor Estrada Castillo indicó que el 20 de noviembre de 2006 recibió amenazas en nombre del Presidente municipal para que dejara las cosas como estaban, por lo que, al igual que sus acompañantes, presentaron, por separado, denuncias ante las Procuradurías General de la República y la General de Justicia del estado de Quintana Roo, iniciándose las indagatorias correspondientes.

Del análisis de la información proveída, así como de los documentos recabados durante la tramitación del expediente 2006/5231/5/Q, se advirtieron conductas realizadas por personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, de Cozumel, Quintana Roo, de la Coordinación de Jueces Cívicos de ese municipio, así como del Ministerio Público estatal, que pueden constituir responsabilidad administrativa, por lo que esta Comisión Nacional concluyó que la conducta de los servidores públicos municipales vulneraron en perjuicio de los agraviados los Derechos Humanos a la libertad de expresión e información, a la legalidad y a la seguridad jurídica, a través de la aplicación de medios indirectos para limitar la libertad de expresión, valiéndose de mecanismos aparentemente legales, únicamente para que no fuera dada a conocer la citada publicación y, en consecuencia, su contenido; asimismo, respecto de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, de la misma manera se encontró que vulneraron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los mismos, por la falta de investigación respecto de los hechos denunciados por los agraviados en las averiguaciones previas AP/ZN/CAN/01/01/5432/11-2006 y AP/ZN/CAN/01/02/344/1-2007. Con lo anterior se contravino lo dispuesto en los artículos 6o., fracciones I y II; 7o.; 14, párrafo segundo; 16, primer párrafo; 20, apartado B, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, el 12 de octubre de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 49/2007 al licenciado Félix Arturo González Canto, Gobernador constitucional, así como a los miembros del Cabildo del H. Ayuntamiento constitucional de Cozumel, todos del estado libre y soberano de Quintana Roo, en la que se recomendó lo siguiente:

Al señor Gobernador:

Instruya al titular de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Quintana Roo, a fin de que se inicie y resuelva conforme a Derecho un procedimiento

administrativo para determinar la responsabilidad en que incurrieron los agentes del Ministerio Público encargados de la integración de las averiguaciones previas señaladas en el capítulo de observaciones del presente documento, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente.

Gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia del estado de Quintana Roo, a fin de que ordene a quien corresponda se agilicen las investigaciones y se realicen las diligencias pertinentes para la debida integración de las indagatorias de cuenta que permitan garantizar la legalidad y certeza jurídica de los denunciantes, informando a esta Comisión Nacional el avance que tenga de la averiguación previa.

A los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Cozumel:

Se sirvan girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de dar vista a la Contraloría del municipio, a fin de que se inicie y resuelva conforme a Derecho un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos municipales involucrados en el presente caso, por las omisiones e irregularidades a que se han mencionado en el presente documento, informando igualmente a esta Comisión Nacional desde su integración hasta la determinación del mismo.

Se ordene a quien corresponda que se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que a los agraviados les sea cubierta la reparación del daño conforme a la ley, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Se emitan las instrucciones a quien corresponda, a efecto de implementar la difusión de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, mediante campañas publicitarias dirigidas a la población en general, así como a través de la impartición de cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos municipales, y se promuevan las disposiciones reglamentarias para que los elementos de las corporaciones policiales de ese Ayuntamiento preserven y garanticen los derechos de los periodistas, el derecho a la libertad de expresión y de información, a fin de evitar que en lo futuro se incurran en conductas similares a las descritas en el presente documento. Dichas acciones deberán efectuarse de forma periódica y sus resultados e impacto deben ser susceptibles de medición y revisión.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio 1204, del 24 de octubre de 2007, el Gobernador del estado de Quintana Roo aceptó la Recomendación; asimismo, con los diversos SC/DJ/1172/XI/2007, del 8 de noviembre de 2007, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría de ese estado, y con el PGJE/DP/UEDH/5590/2007, del

12 de noviembre de 2007, del Procurador General de Justicia de dicha entidad federativa, remitieron pruebas respecto del cumplimiento del punto segundo; sin embargo, sigue pendiente que se proporcionen pruebas relacionadas con el cumplimiento del punto primero.

Por el Presidente municipal de Cozumel se considera **parcialmente cumplida**, ya que mediante el oficio 511/2007, del 30 de octubre de 2007, aceptó la Recomendación; asimismo, con el diverso 731/2007, del 23 de noviembre de 2007, suscrito por la Síndico municipal, remitió pruebas respecto del cumplimiento del punto primero; sin embargo, sigue pendiente que se proporcionen pruebas relacionadas con el cumplimiento de los puntos segundo y tercero.

• La *Recomendación 50/07, del 15 de octubre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Cristal Paola Castillo Cervantes.

El 14 de noviembre de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó la señora Cristal Paola Castillo Cervantes ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en contra de la no aceptación del inciso b) de la Recomendación 03/2006 por parte de la Secretaría de Salud del estado de Veracruz.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2006/408/5/RI, se desprende que el 9 de julio de 2005, a las 22:00 horas, el menor Omar Jovanny Gamboa Castillo ingresó al Hospital Regional de Río Blanco, Veracruz, con motivo de las quemaduras de primer, segundo y tercer grado que sufrió en su domicilio, en más del 30 % de su superficie corporal. Dadas las complicaciones que se dieron durante su tratamiento y a fin de estabilizarlo, fue trasladado al Hospital “Doctor Luis F. Nachón” el 3 de agosto del año referido, en donde falleció aproximadamente a las 00:00 horas del 1 de septiembre, con un diagnóstico de shock séptico secundario a quemaduras de segundo y tercer grado, según se desprende del certificado de defunción.

El 17 de agosto de 2005, la señora Castillo Cervantes interpuso una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz en contra del personal médico del Hospital Regional de Río Blanco, Veracruz, por no haber aislado al menor por las quemaduras que presentaba; al no comunicarles a ella y al padre del menor, con anterioridad, que podían trasladarlo a otro hospital, y al llevar a cabo dicho traslado hasta que hubo otro paciente que transportar, no obstante que en ese momento su hijo tenía una bacteria en la sangre y su salud era grave; en ampliación de queja, se inconformó en contra de los servidores públicos del Hospital Regional “Doctor Luis F. Nachón”, que le brindaron atención médica al menor agraviado, quien falleció el 1 de septiembre de 2005, pues nunca le dijeron exac-



tamente qué tenía el niño, lo que la llevaba a considerar que hubo negligencia médica en su atención, y como consecuencia de la cual falleció.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz realizó las investigaciones correspondientes, y al considerar que existieron violaciones a los Derechos Humanos, el 6 de marzo de 2006 dirigió al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz la Recomendación 03/2006, en la que solicitó, en su inciso b), que se otorgara a la parte agraviada una indemnización con motivo del daño causado por el personal de esa institución.

El 6 de septiembre de 2006, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz informó a la Comisión Estatal la no aceptación del inciso b) de la Recomendación, por lo que la señora Cristal Paola Castillo Cervantes presentó un recurso de impugnación.

Al respecto, esta Comisión Nacional integró el expediente de impugnación, como resultado de lo cual concluyó que la autoridad estatal vulneró, en perjuicio del agraviado, los derechos a la vida y protección a la salud, por lo que resulta procedente la indemnización a favor de los familiares del menor Omar Jovanny Gamboa Castillo, que acrediten tener mejor derecho, por la responsabilidad institucional de la Secretaría de Salud de Veracruz.

En tal virtud, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 50/2007, confirmando en sus términos la Recomendación 03/2006, solicitando al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz que gire sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento en todos sus términos a la Recomendación 03/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz el 6 de marzo de 2006, y se informe a esta Comisión de su cumplimiento.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que el 6 de noviembre de 2007 se recibió, vía fax, el oficio 2548/07, de la misma fecha, mediante el cual el Subdirector de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Veracruz informó la aceptación de la parte PRIMERA, inciso b), de la Recomendación 03/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, y la celebración del Convenio de Reparación del Daño entre esos Servicios de Salud y los Recurrentes, por medio del cual se convino el pago indemnizatorio correspondiente, que fue lo solicitado por esta Comisión Nacional en la presente Recomendación.

- La *Recomendación 51/07, del 16 de octubre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Puebla, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por los señores Jorge Hernández Maldonado y Rosa María Torres Gómez.

El 21 de junio de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/213/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por los señores Jorge Hernández Maldonado y Rosa María Torres Gómez, en el que señalaron como agravio la no aceptación, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, de la Recomendación 06/2007, que emitió el 20 de febrero de 2007 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, en el expediente 6363/2006-I y su acumulado 6364/2006-I, el cual se inició por actos cometidos en contra de los inconformes por parte del señor Julio Jesús Pérez Sánchez, agente investigador 285 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, quien el 9 de junio de 2006, al cumplir una orden de localización y presentación girada por el representante social adscrito a la Agencia del Ministerio Público Sur del Primer Turno de esa Procuraduría, en contra del señor Jorge Hernández Maldonado y su esposa, incurrió en un trato cruel hacia la persona del primero, además de privar de la libertad a la señora Rosa María Torres Gómez, para ponerla a disposición del Órgano Investigador, sin que mediara orden de presentación hacia su persona.

Del análisis realizado a las constancias del expediente 6363/2006-I y su acumulado 6364/2006-I, se advirtió que el Organismo Local, al acreditar la violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en perjuicio de los recurrentes, el 20 de febrero de 2007 dirigió la Recomendación 06/2007 a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, en la que le solicitó girar sus instrucciones al titular de la Agencia Especializada en Anticorrupción, turno vespertino, en Puebla, Puebla, para que continuara con la integración de la averiguación previa 1684/2006/SUR/AEA y su acumulada 1992/2006/SUR/AEA, y desahogara las actuaciones o diligencias ministeriales necesarias para su integración en términos del artículo 16 de la Constitución General de la República; asimismo, que se investigara la conducta de la licenciada Elsa Iliana Rivera Martínez Cairo, quien en la fecha en que ocurrieron los hechos denunciados fungía como agente del Ministerio de la Delegación Sur de esta ciudad, por los actos y omisiones en que incurrió. En el segundo punto se le recomendó girar sus instrucciones al Director de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual de esa Institución, para que se iniciara un procedimiento administrativo de investigación en contra del señor Julio Jesús Pérez Sánchez, y en su momento se determinara lo procedente, y dentro del punto tercero se le sugirió que girara indicaciones expresas al citado servidor público a fin de que en lo sucesivo sujetara su actuar a los lineamientos que establece la Constitución General de la República y los ordenamientos legales que de ella emanan, evitando detener sin motivo legal a las personas, maltratarlas y lesionarlas.

El 9 de abril de 2007, la Procuradora General de Justicia de esa entidad federativa informó a la Comisión Estatal la no aceptación de la segunda parte del punto primero, así como del segundo y tercero de la Recomendación 6/2007, por lo que los señores Jorge Hernández Maldonado y Rosa María Torres Gómez presentaron un recurso de impugnación.

Una vez que se dio inicio al recurso de impugnación en esta Comisión Nacional, a través del oficio SDH/1619, del 30 de julio de 2007, suscrito por el agente del Ministerio Público encargado de la Dirección de Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, precisó a la misma la no aceptación del segundo y tercer punto, siendo omisa en expresar las acciones que se implementaron para atender la segunda parte del primer punto recomendado, consistente en la investigación que debería realizarse respecto de la conducta desplegada por la licenciada Elsa Iliana Rivera Martínez Cairo.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional consideró que el pronunciamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla fue correcto y apegado a Derecho, al estimar que el señor Julio Jesús Pérez Sánchez, agente investigador 285 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, incurrió en violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica protegidos por los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del señor Jorge Hernández Maldonado y de la señora Rosa María Torres Gómez, así como en los artículos 7 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1, 5.1, 5.2, 7.1 y 7.4 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, y 1, 1.1, 2, 3 y 8 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo anterior, el 16 de octubre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 51/2007, dirigida al Gobernador del estado de Puebla, en la que se le solita girar instrucciones para el efecto de que se cumpla con la segunda parte del primer punto, así como del segundo y tercero de la Recomendación 06/2007, emitida a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla, el 20 de febrero de 2007.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que por el oficio 460-01-03-2285, del 24 de octubre de 2007, el Gobernador del estado de Puebla informó la aceptación de la Recomendación, anexando copia del oficio 460-01-03-2282, del 19 de octubre de 2007, en el cual instruyó a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa para que, con carácter de urgente, se sirva dar cumplimiento al punto único de dicha Recomendación.

Con el oficio SDH/2332, del 22 de octubre de 2007, el Procurador General de Justicia del estado de Puebla informó que aceptaba la Recomendación 51/07, y adjuntó copia de diversos oficios:

El SDH/2333, del 22 de octubre de 2007, en el cual se instruyó al agente del Ministerio Público en turno adscrito a la Agencia Especializada en Anticorrupción para que iniciara la averiguación previa en contra de la licenciada Elsa Iliana Rivera Martínez Cairo, por los actos y omisiones que derivan del contenido de la Recomendación 6/2007, emitida por el Organismo Local.

El SDH2334, del 22 de octubre de 2007, por el que se indicó a la Directora de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual para que inicie el procedimiento administrativo en contra de Julio Jesús Pérez Sánchez, agente de la Policía Judicial con número de placa 285, por los actos atribuidos por los quejosos.

El SDH/2335, del 22 de octubre de 2007, girado a Julio Jesús Pérez Sánchez, agente de la Policía Judicial, para que en lo sucesivo sujete su actuación a los lineamientos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos legales que de ella emanan.

El SDH/2521, del 14 de noviembre de 2007, en el cual la Supervisora General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla informó que el 26 de octubre de 2007 se radicó en la agencia del Ministerio Público Especializada en Anticorrupción la averiguación previa 134/2007/AEA, en contra de la licenciada Elsa Iliana Rivera Martínez Cairo; asimismo, que se inició el expediente administrativo 288/2007, en contra del señor Julio Jesús Pérez Sánchez, agente de la Policía Judicial con número de placa 285, y adjuntó copia del oficio 1520/AEA/M, del 26 de octubre de 2007, por el cual el licenciado Raúl Cruz Galicia, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Anticorrupción, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, remitió copia certificada de las diligencias de la indagatoria 134/2007/AEA.

Por lo anterior, falta que envíen pruebas de cumplimiento del punto único de la presente Recomendación, relacionada con la segunda parte del primer punto, así como de los segundo y tercer puntos de la Recomendación 6/07, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla el 20 de febrero de 2007.

- La *Recomendación 52/07, del 23 de octubre de 2007*, se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, y se refirió al caso de los menores CSA y ERA.

El 19 de abril de 2007, esta Comisión Nacional recibió una queja de la madre del menor CSA, quien refirió que el 15 de los citados mes y año, al acudir a la visita familiar de su hijo, quien se encontraba sujeto a tratamiento en internación

en el Centro de Tratamiento para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública, éste le hizo saber que tres infractores le introdujeron un cepillo de dientes por el ano y a pesar de que informó los hechos a servidores públicos del enunciado establecimiento éstos no presentaron la denuncia respectiva y se negaron a proporcionarle los nombres de los agresores.

Por otra parte, el 23 y 24 de abril del año en curso se recibieron escritos signados por el menor ERA, entonces sujeto a tratamiento en internación en el aludido Centro de Tratamiento, y por su madre, en los que se asentó que el 31 de marzo del año en curso dos infractores, a los que se identificó con los sobrenombres de el Quicas y el Ronaldinho, pretendieron introducirle al menor ERA una cuchara de plástico por el recto, destacando que por dicho de una doctora adscrita al sitio en cuestión se supo que no hubo penetración y que los agresores solamente le ocasionaron al agraviado una cortadura en la aludida zona anatómica; que en su momento no hizo del conocimiento de esta Institución tales hechos porque así se lo pidió el titular del establecimiento en cita, quien también le dijo que cambiaría a su hijo al Centro de Desarrollo Integral para Menores.

En consecuencia, las madres de las víctimas formularon las denuncias respectivas ante la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que se radicaron las averiguaciones previas FDS/FDS-3/T1/00188/07-04 y FDS/FDS-2/T3/00233/07-04 en contra de quien resulte responsable en la comisión de los ilícitos de que fueron objeto aquéllos, las cuales se encuentran en integración.

El expediente de queja se radicó en esta Comisión Nacional con el número 2007/1774/3/Q, y del análisis de la información recabada se detectó que autoridades del Centro de Tratamiento para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública transgredieron los Derechos Humanos de los agraviados a recibir un trato digno y a la protección integral consagrados en los artículos 4o., párrafo séptimo, y 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no cumplieron con la obligación de garantizar el respeto a su integridad física y mental, ni de propiciar las condiciones adecuadas para su reintegración social y familiar, como tampoco la de proteger el interés superior del adolescente, pues se acreditó que los adolescentes CSA y ERA fueron agredidos sexualmente por otros internos del enunciado establecimiento el 31 de marzo y el 12 de abril de 2007, respectivamente, y que aquéllas no tuvieron conocimiento inmediato de las conductas descritas, y aún más, una vez que conocieron las mismas, sólo en uno de los casos iniciaron el acta respectiva y no se denunció la conducta probablemente constitutiva de delito ante la Representación Social competente ni ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Con base en lo expuesto, el 23 de octubre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 52/2007, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, con objeto de que se dé vista al Ministerio Público competente para que inicie la averiguación previa correspondiente, respecto de las conductas referidas en el cuerpo de la referida Recomendación; se dé vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie y determine, conforme a Derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos del Centro de Tratamiento para Varones involucrados en los hechos descritos; se tomen las medidas necesarias para resguardar la integridad de los internos del enunciado establecimiento y evitar que en lo sucesivo se presenten hechos que afecten su integridad física o mental, y se proporcione atención psicológica a los agraviados, en observancia del principio del interés superior del adolescente y en su calidad de probables víctimas de un delito.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, ya que mediante el oficio SSP/CGAJ/122/2007, del 1 de noviembre de 2007, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal aceptó dicha Recomendación y remitió copia de los recursos UALDH/1569/2007 y UALDH/1570/2007, de la misma fecha, por los que el titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la enunciada dependencia dio vista de los hechos al Procurador General de la República y al titular del Órgano Interno de Control correspondiente, respectivamente.

Asimismo, proporcionó copia simple de los oficios OADPRS/6416/2007, OADPRS/6417/2007 y OADPRS/6418/2007, todos del 25 de octubre de 2007, mediante los que la Comisionada del aludido Órgano Administrativo solicitó al Director General de Prevención y Tratamiento de Menores información en cuanto al tratamiento proporcionado a los agraviados, además de requerir que se brinde a éstos atención psicológica y se diseñe un programa para resguardar la integridad física de los menores sujetos a tratamiento en internación.

- La *Recomendación 53/07, del 29 de octubre de 2007*, se envió al Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del estado de Veracruz, y al H. Ayuntamiento de Xoxocotla, Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Ambrosia Castillo Hernández.

El 9 de febrero de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/53/4/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Ambrosia Castillo Hernández, en contra de la no aceptación de la Recomendación 110/2006, por parte del Ayuntamiento de Xoxocotla, Veracruz, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

El 5 de enero de 2006, por instrucciones del Presidente municipal de Xoxocotla, Veracruz, y sin mediar autorización de la señora Ambrosia Castillo Hernández, un grupo de personas se introdujo en el predio Tenexteyo, ubicado en la comunidad de Tenexapa, municipio de Xoxocotla, para realizar diversas obras, a efecto de lograr la captación de agua a favor de las comunidades de Tlilcalco, Tenexapa y Atlaxquila, todas del municipio de Xoxocotla.

Ante esta situación, la señora Castillo Hernández interpuso una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz el 13 de enero de 2006, al estimar vulnerados sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica.

El 19 de enero de 2006, la señora Ambrosia Castillo Hernández, en compañía de sus abogados, así como del agente del Ministerio Público Conciliador y del Delegado Étnico en la Región Zongolica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, fueron privados de su libertad y retenidos en las oficinas de la Agencia Municipal de la comunidad de Tenexapa, Xoxocotla, Veracruz, por un lapso de poco más de seis horas, por el Presidente municipal de Xoxocotla, con la complacencia tácita del Síndico Único de ese Ayuntamiento.

El 19 de febrero de 2006, la señora Ambrosia Castillo Hernández amplió su queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y, en atención a la misma, después de haber realizado las investigaciones correspondientes, el 5 de diciembre de 2006 emitió la Recomendación 110/2006, dirigida al H. Ayuntamiento constitucional de Xoxocotla, Veracruz, misma que no fue aceptada por la autoridad y, por tal motivo, la quejosa interpuso su recurso de impugnación ante esta Comisión Nacional, el cual se radicó con el número de expediente 2007/53/4/RI, y el 23 de abril de 2007, a través del oficio CVG/DGAI/12467, esta Comisión Nacional solicitó al Presidente municipal de Xoxocotla que expresara alegatos o expusiera los fundamentos que motivaran o justificaran su no aceptación o, en su caso, enviara las pruebas de cumplimiento de la Recomendación 110/06, sin que hubiese atendido dicha petición.

Derivado del análisis lógico-jurídico practicado sobre las evidencias que obran en el presente recurso, esta Comisión Nacional advirtió violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, protegidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del Presidente municipal de Xoxocotla y del Síndico Único de ese Ayuntamiento, en perjuicio de la señora Ambrosia Castillo Hernández y sus abogados, así como del agente del Ministerio Público Conciliador y del Delegado Étnico en la Región Zongolica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Igualmente se infringieron las disposiciones relacionadas con los derechos de legalidad y seguridad jurídica previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 7, 9.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 11.2 y 11.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señalan que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni podrá ser privado de la libertad sin el debido procedimiento legal.

Por lo anterior, el 29 de octubre de 2007 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 53/2007, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del estado de Veracruz y al Ayuntamiento constitucional de Xoxocotla, Veracruz.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, por lo que hace al Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, en virtud de que, mediante el oficio sin número, del 21 de noviembre de 2007, la Diputada Luz Carolina Gudiño Corro, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, informó a este Organismo Nacional la aceptación de la Recomendación, por lo que en cumplimiento a la misma señaló que, en sesión del 9 de noviembre de 2007, ordenó se turnara la Recomendación de referencia a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de dicho Congreso, para su trámite, encontrándonos en espera de las pruebas de cumplimiento.

Asimismo, se considera **no aceptada** por parte del H. Ayuntamiento de Xoxocotla, Veracruz, en virtud de que no se logró tener pronunciamiento alguno respecto de la aceptación de la presente Recomendación, misma que mediante el oficio 36226, del 29 de octubre de 2007, le fue notificada en forma personal el 30 del mes y año citados, al señor Guillermo Hernández Pérez, auxiliar del Secretario de dicho Ayuntamiento.

• La *Recomendación 54/07, del 6 de noviembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Nuevo León, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Ismael Gómez Barrios y Patricia Elizabeth Jasso Arriaga.

El 21 de marzo de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/109/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por los señores Ismael Gómez Barrios y Patricia Elizabeth Jasso Arriaga, por la no aceptación de la Recomendación 168/06 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nue-



vo León dirigió, el 13 de diciembre de 2006, a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de la citada entidad federativa, derivada del expediente CEDH/545/06.

De las evidencias que integran el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 21 de julio de 2006 los recurrentes expusieron ante dicha Comisión Estatal presuntas violaciones a sus Derechos Humanos cometidas por personal de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de la citada entidad federativa, ya que fueron privados de la compañía de sus menores hijos bajo el argumento de examinarlos en el lugar conocido como Capullos, sin que los menores fueran reintegrados a su hogar.

Al integrar la Comisión Estatal el expediente de queja, consideró que existieron violaciones a los Derechos Humanos de los quejosos y de sus hijos, relativos al derecho a un pleno desarrollo de los menores y a la legalidad y seguridad jurídica de sus padres, por lo que recomendó a la C. Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del estado que emitiera la resolución correspondiente sobre el egreso de los menores del centro Capullos, determinando dentro del expediente respectivo las medidas pertinentes y que en Derecho procedieran, atendiendo al interés superior del niño, especialmente que éstos tienen derecho a vivir en familia; asimismo, solicitó que a través de la autoridad jurisdiccional el personal de la citada Procuraduría dé seguimiento al caso y realice a su vez los trámites que en derecho le correspondan; sin embargo, la autoridad comunicó la no aceptación de la Recomendación, motivo por la que los recurrentes presentaron su inconformidad.

Al respecto, esta Comisión Nacional solicitó a la citada Procuraduría el informe correspondiente, la cual reiteró su negativa para aceptar la Recomendación argumentando que continuaba con las investigaciones del caso y que no era procedente darle seguimiento a través de la autoridad jurisdiccional, en razón de que ello se haría una vez que determinara el egreso de los menores por la vía de una custodia provisional.

De la valoración realizada a las evidencias que conforman el expediente 2007/109/1/RI, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión de que, tal y como se pronunció la Comisión Estatal, se vulneraron en perjuicio de los quejosos y de sus hijos los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, y por lo que respecta a los menores, su derecho a un desarrollo integral consagrados en los artículos 4o., párrafos sexto, séptimo y octavo; 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, así como 3, 4 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en esencia señalan que para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño se requie-

re, siempre que sea posible, que crezca al amparo, protección y bajo la responsabilidad de sus padres, y sólo por causas excepcionales un niño de corta edad puede ser separado de su madre; además, de que el Estado velará porque las niñas, niños y adolescentes sólo sean separados de sus padres y de sus madres mediante sentencia u orden preventiva judicial que declare legalmente la separación y de conformidad con los procedimientos en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas.

En efecto, este Organismo Nacional pudo constatar que el 20 de junio de 2006 la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia recibió a los menores, quienes fueron puestos a su disposición por parte del Juez calificador de turno, por lo que la citada Procuraduría, al encontrarse los menores bajo la hipótesis de un probable maltrato por parte de sus padres y al tener dentro de sus atribuciones velar porque los menores maltratados, abandonados o víctimas de violencia familiar obtengan, provisional o definitivamente, un hogar seguro, determinó el 21 de junio de 2006, como medida de protección y asistencia, su ingreso provisional a la Unidad de Evaluación y Diagnóstico del Centro Capullos; asimismo, se estableció que los niños deberían permanecer en ese lugar hasta en tanto se determinara lo que correspondiera a su superior interés, señalando que la investigación del caso continuaría hasta obtener un hogar seguro y estable para los infantes.

Asimismo, esta Comisión Nacional pudo advertir que de la fecha en que se determinó el ingreso de los menores al Centro Capullos a la fecha del presente pronunciamiento transcurrió más de un año y dos meses, lo que conlleva a considerar que durante todo ese tiempo los padres de los menores se hayan visto afectados de manera grave en el ejercicio de los derechos de los que son titulares con respecto a sus hijos.

Al respecto, esta Comisión Nacional no soslayó el principio del interés superior de la niñez, y desde luego el apoyo que debe darse a las políticas, las acciones y la toma de decisiones relacionadas con ese periodo de la vida y que estén encaminadas, antes de cualquier otra consideración, a buscar el beneficio directo del infante; sin embargo, observó que el personal de dicha Procuraduría lleva a cabo una investigación multidisciplinaria en el caso de los dos menores sin la observancia debida de los principios de legalidad y seguridad jurídica que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, este Organismo Nacional consideró que si bien es cierto la citada Procuraduría tiene la atribución de determinar en casos urgentes y de manera provisional la estancia de menores de edad en comunidades infantiles de custodia o en instituciones públicas o privadas, como medida de protección y para

salvaguardar su integridad ante posibles eventualidades que afecten su sano desarrollo, también lo es que tal medida no puede ser indefinida y más aún estar supeditada a los resultados de una investigación multidisciplinaria, que a la fecha lleva más de un año dos meses sin poder concluirse.

En tal virtud y ante la no aceptación de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, el 6 de noviembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 54/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado, a fin de que instruya a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la Recomendación número 168/06, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en esa entidad federativa.

En el presente Informe se considera como **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, ya que mediante el oficio C. J. A./942/2007, del 12 de noviembre de 2007, el Consejero Jurídico del Gobernador del estado de Nuevo León informó que por acuerdo del Ejecutivo del estado se aceptaba en sus términos la Recomendación, emitida por esta Comisión Nacional; en tal sentido, se envió el diverso C. J. A./943/2007, del mismo 12 de noviembre, a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Nuevo León, a efecto de que proceda a realizar, sin dilación alguna, todas las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo recomendado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

- *La Recomendación 55/07, del 22 de noviembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Santiago Tixteco Cosme.

El 12 de julio de 2007, se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó el señor Santiago Tixteco Cosme, ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el que manifestó como agravio que el Secretario General de Gobierno de esa entidad federativa no aceptó la Recomendación, que el 22 de marzo de 2007 ese Organismo Local le dirigió.

El 7 de abril de 2006, el señor Santiago Tixteco Cosme presentó un escrito de queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en contra de la Presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, toda vez que la servidora pública mencionada había incurrido en dilación y negligencia administrativa dentro del juicio laboral 278/1997 y su acumulado 280/1997, ya que el 24 de febrero de 1997 él había presentado una demanda laboral ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje señalada y, hasta ese momento, no se había resuelto su proceso laboral. Además,

señaló que el referido expediente, según informes proporcionados por la propia autoridad, estaba extraviado y que, inclusive, con fechas 4 de agosto y 9 de octubre de 2000, así como 21 de febrero de 2006, presentó promociones ante la autoridad laboral, sin que éstas hubieran sido acordadas.

Por ello, la Comisión Estatal radicó el expediente de queja número CODDE-HUM-VG/068/2006-IV, y el 15 de noviembre de 2006 emitió la opinión y propuesta número 203/2006, al Secretario General de Gobierno del estado de Guerrero, la cual no fue aceptada por el Subsecretario para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del gobierno del estado de Guerrero. De tal forma, el 22 de marzo de 2007, el Organismo Local emitió la Recomendación 15/2007, dirigida dicho Secretario General, en virtud de que se acreditó la violación a los Derechos Humanos de legalidad del agraviado, misma que no fue aceptada por la autoridad estatal.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2007/239/2/RI, con motivo del recurso de impugnación presentado por el señor Santiago Tixteco Cosme contra la negativa de aceptación de la Recomendación 15/2007, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión de que se vulneraron en perjuicio del agraviado los derechos fundamentales de legalidad, seguridad jurídica y acceso a la justicia pronta y expedita que establecen los artículos 14, párrafo segundo; 16, primer párrafo, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a que de acuerdo con la certificación que realizó personal de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el expediente laboral 278/1997 y su acumulado 280/1997 se encontraban extraviados, tan es así que se fijó audiencia para reposición de autos; asimismo, fue hasta el 11 de mayo de 2006 en que la Presidenta de la Junta Local referida acordó que después de una búsqueda minuciosa se habían localizado los originales del expediente en comento.

De igual forma, la titular de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, de manera inaceptable señaló que la inactividad del proceso se debía a que el promovente no había llevado al actuario a realizar las correspondientes notificaciones; así también, se advirtió que si bien es cierto que la mencionada Presidenta de la mencionada Junta tomó posesión el 20 de septiembre de 2005, también lo es que fue hasta el 11 de mayo de 2006 cuando ella se impuso del expediente laboral de referencia.

Ahora bien, la respuesta remitida tanto a la Comisión Estatal como a esta Comisión Nacional, por parte de la Secretaría General de Gobierno del estado de Guerrero, para su negativa de no aceptar la Recomendación 15/2007, fue que no quedó establecido cuál era el acto administrativo desde el punto de vista formal y

material que se suscitó desde que se interpuso la queja, ni mucho menos en la resolución se precisó el mismo.

Para esta Comisión Nacional resulta evidente que la materia de la Recomendación emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero es la valoración lógica-jurídica del acto administrativo emanado de la servidora pública adscrita a la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, quien intervino en el trámite del expediente laboral 278/1997 y su acumulado 280/1997, y que con su conducta vulneró los Derechos Humanos del agraviado, como son los derechos fundamentales a la legalidad, seguridad jurídica y acceso a la justicia pronta y expedita.

En tal virtud, el 22 de noviembre de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 55/2007, dirigida al Gobernador del estado de Guerrero, confirmando la Recomendación emitida por el Organismo Local el 22 de marzo de 2007, a fin de que se le dé cumplimiento.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que mediante el oficio 249/2007, del 10 de diciembre de 2007, el Secretario General de Gobierno del estado de Guerrero informó que, por acuerdo del Ejecutivo Local, no aceptaba la Recomendación. En ese sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dicha Recomendación se tiene por no aceptada.

- *La Recomendación 56/07, del 22 de noviembre de 2007*, se envió al Secretario de la Reforma Agraria, y se refirió al caso relativo al ejido del poblado Bellavista del Norte, municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.

El 7 de abril de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional la queja que presentó la LIX Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, para que se atendiera la problemática suscitada en la comunidad Bellavista del Norte, municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, ante la inminente e ilegal agresión a los Derechos Humanos de familias y mujeres de dicha comunidad por parte de autoridades ejidales.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2006/1671/4/Q, se desprende que el 26 de febrero de 2006 la Asamblea General de Ejidatarios de Bellavista del Norte, municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, acordó el desalojo de varias mujeres de ese lugar por estar casadas con hombres no originarios del ejido, fijando como fecha límite para que abandonaran su comunidad el 26 de marzo de ese año. Ante tal situación, la Fiscalía General del estado ordenó a la Policía Sectorial, a la Agencia Estatal de Investigación y a las fuerzas de seguridad pública municipal que implementaran medidas precautorias para preservar la tranquilidad y la paz social en dicha comunidad, impidiendo la

expulsión de las agraviadas. Cabe destacar que los acuerdos tomados por la Asamblea General de Ejidatarios tuvieron como origen el artículo 37 del Reglamento Interno del ejido, que dispone que las mujeres que se unan en matrimonio o en unión libre con hombres ajenos a dicho ejido, deberán radicar fuera del mismo, así como la obligación de los hombres de informar tal disposición a sus hijas y que, en caso de que los sujetos obligados no cumplan con esa normativa, serán desalojados del mismo. Dicho ordenamiento interno fue elaborado por una comisión redactora del propio ejido y aprobado por la Asamblea General el 29 de agosto de 2001, y para su elaboración contó con la asesoría jurídica del personal de la Procuraduría Agraria, instancia que, además, gestionó su inscripción ante el Registro Agrario Nacional. Este último, el 15 de octubre de 2001, calificó y registró formalmente las normas ejidales contenidas en el multicitado Reglamento Interno.

El 2 de enero de 2007, las señoras Raymunda Roblero Rodríguez y Tereza de Jesús Gutiérrez Rodríguez presentaron una demanda ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuatro, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del núcleo de población de Bellavista del Norte, municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, dentro del expediente número 02/2007, a través de la cual solicitaron la nulidad parcial del Reglamento Interno aprobado el 29 de agosto de 2001, así como la nulidad total del artículo 37 del mismo. Dicho litigio se encuentra subjudice.

Al respecto, esta Comisión Nacional integró el expediente correspondiente, como resultado de lo cual concluyó que la autoridad agraria vulneró los Derechos Humanos de no discriminación, igualdad, seguridad jurídica y legalidad, previstos en los artículos 1o., tercer párrafo; 4o., primer párrafo; 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de las mujeres del ejido del poblado Bellavista del Norte, municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.

En tal virtud, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 56/2007, solicitando al Secretario de la Reforma Agraria dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de la Reforma Agraria, con el objeto de que se inicien los procedimientos administrativos a los servidores públicos adscritos a esa dependencia, por las violaciones a los Derechos Humanos referidas en la Recomendación y se tomen las medidas precautorias para que esas situaciones no se vuelvan a suscitar; así como que instruya al Procurador Agrario y al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que se lleven a cabo cursos de capacitación para sus servidores públicos, respecto de las funciones que tienen encomendadas en la legislación agraria vigente, especialmente respecto de la orientación y asesoría que deben proporcionar a los sujetos agrarios en la elabora-

ción y registro de los Reglamentos Internos que los ejidos emitan con el propósito de regular diversos derechos y obligaciones, vigilando que en éstos se erradique cualquier disposición discriminatoria que atente en contra de los Derechos Humanos en general y de las mujeres y menores indígenas en particular. Se le recomendó también que ordene al Procurador Agrario y al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional tomen las medidas correspondientes a fin de que los servidores públicos adscritos a sus delegaciones y residencias actúen con apego a los principios de legalidad, profesionalismo y honradez en el desempeño de sus funciones, principalmente en las tareas de asesoría legal, orientación y registro hacia las dirigencias de los ejidos con los cuales interactúan, para que las mismas se sensibilicen respecto de la necesidad de generar en sus comunidades marcos de convivencia que respeten integralmente los Derechos Humanos de todos los miembros de sus núcleos de población, con énfasis especial en los correspondientes a mujeres y menores indígenas, y que instruya al Procurador Agrario para que gire las instrucciones necesarias a efecto de que los servidores públicos de esa Procuraduría que representan legalmente a las señoras Raymunda Roblero Rodríguez y Tereza de Jesús Gutiérrez Rodríguez, dentro del expediente 02/2007 del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuatro, hagan llegar la Recomendación al titular de dicho Órgano Jurisdiccional para que valore su contenido al momento de emitir su resolución.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, ya que el Secretario de la Reforma Agraria, agrónomo Abelardo Escobar Prieto, mediante los oficios REF.:1.101/a/153/2007 y REF.:1.101/a/154/2007, del 4 de diciembre de 2007, comunicó la aceptación de la Recomendación, e instruyó al Procurador Agrario y al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, para que le dieran la debida atención, respecto de los puntos recomendatorios segundo, tercero y cuarto, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento. De igual forma, el Director General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, mediante los oficios REF.II-102-25755 y REF.II-102-25756, instruyó al titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional y al titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria, para que le dieran la debida atención al punto recomendatorio primero.

De igual manera, el Procurador Agrario instruyó al Delegado Federal de esa Procuraduría en el estado de Chiapas, para que en cumplimiento al punto cuarto recomendatorio hiciera entrega de la Recomendación 56/2007 al Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuatro de Tapachula, Chiapas, para que se valorara su contenido al momento de emitir su resolución dentro del expediente 02/2007, referente a la defensa que están llevando de las señoras Raymunda Roblero Rodríguez y Tereza de Jesús Gutiérrez Rodríguez.

• *La Recomendación 57/07, del 29 de noviembre de 2007*, se envió al H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Marco Antonio Reynoso Alcántar.

El 17 de enero de 2006, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán recibió la queja del señor Marco Antonio Reynoso Alcántar, en la cual señaló que desde el año de 1962 su señora madre Guillermina Alcántar Maya ha sido “dueña” del local número 14, que se ubica dentro del mercado “Melchor Ocampo” en el municipio de Zitácuaro, Michoacán, como lo acreditó con la licencia municipal número 03770, expedida el 14 de mayo de 2004, y que el mismo le fue cedido por su ascendiente; sin embargo, el 7 de enero de 2005, el señor Leonardo Garduño Monroy, Director de Servicios Públicos Municipales, le cedió los derechos de ese local al señor Gerardo Daniel Alcántar Loo, de acuerdo con la licencia municipal con folio 11175, y de la cual se advertía que dicho número estaba alterado, así como que la firma de quien expidió esos documentos y los sellos que presentaron ambas licencias no coincidían entre sí.

Por lo anterior, el Organismo Local inició el expediente CEDLDH/MICH/02/0016/17/01/06, y al estimar que existió un ejercicio indebido del servicio público en agravio de la señora Guillermina Alcántar Maya, atribuible al señor Leonardo Garduño Monroy, Director de Servicios Públicos Municipales de Zitácuaro, en esa entidad federativa, en virtud de que no verificó el cumplimiento de los requisitos para otorgar una licencia, el 12 de junio de 2006 dirigió al Presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán, la Recomendación 070/2006.

El 22 de noviembre de 2006 el quejoso presentó un recurso de impugnación, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 070/2006 por parte del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, el cual fue recibido en esta Comisión Nacional el 3 de enero de 2007, radicándose el expediente 2007/10/1/RI.

Del análisis practicado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional advirtió violaciones a los Derechos Humanos, a la legalidad y a la seguridad jurídica, consagrados por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por servidores públicos municipales de Zitácuaro, Michoacán, en perjuicio de la señora Guillermina Alcántar Maya, por no haber llevado a cabo un debido procedimiento al otorgar licencias municipales respecto de locales comerciales en el mercado “Melchor Ocampo” de ese municipio.

Para esta Comisión Nacional quedó acreditado que se expidieron dos licencias municipales respecto del local número 14, una el 14 de mayo de 2004 a la señora Guillermina Alcántar Maya, madre del quejoso Marco Antonio Reynoso Alcántar,



y otra el 29 de diciembre de ese año a nombre del señor Gerardo Daniel Alcántar Loo, las cuales fueron otorgadas por el licenciado Carlos Maldonado Mendoza, entonces Tesorero municipal de ese H. Ayuntamiento constitucional de Zitácuaro, Michoacán, y sin que para la expedición de la licencia al señor Alcántar Loo se hubieran cumplido los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Mercados, Comercios y Prestación de Servicios en Espacios del Dominio Público del H. Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán.

Asimismo, de la documentación que integró el recurso, este Organismo Nacional observó que la autoridad municipal de Zitácuaro, Michoacán, no había realizado trámite alguno para regularizar el local comercial número 14, y que el señor Gerardo Daniel Alcántar Loo continúa en posesión del citado local; igualmente, se evidenció que el señor Leonardo Garduño Monroy, Director de Servicios Públicos Municipales del municipio de Zitácuaro, Michoacán, sin contar con un sustento legal le reconoció derechos respecto del mencionado local comercial al señor Gerardo Daniel Alcántar Loo, situación que también resultó irregular.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional modificó la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, y el 28 de noviembre de 2007 emitió la Recomendación 57/2007, dirigida al H. Ayuntamiento municipal de Zitácuaro, Michoacán, en la que se le solicitó girar instrucciones para que se inicie el procedimiento administrativo respectivo para resolver la controversia que existe respecto de la titularidad de los derechos del local comercial número 14, ubicado en el mercado “Melchor Ocampo” del municipio de Zitácuaro, Michoacán, y si de la investigación se desprende la comisión de algún delito se dé vista al agente del Ministerio Público, para que se inicie la indagatoria respectiva y se informe a esta Comisión Nacional sobre esa situación; por otra parte, que gire instrucciones para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del licenciado Carlos Mendoza Maldonado, entonces Tesorero del municipio de Zitácuaro, Michoacán, por la consideraciones señaladas en el presente documento, y en su momento se determine lo que conforme a Derecho corresponda; de igual manera, que gire instrucciones para que se inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra del señor Leonardo Garduño Monroy, Director de Servicios Públicos Municipales del municipio de Zitácuaro, Michoacán, por la irregularidad en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, respecto del reconocimiento de derechos del local comercial número 14 al señor Gerardo Daniel Alcantara Loo; asimismo, que gire instrucciones para que a la brevedad se elabore un padrón de los establecimientos comerciales que ubican en el mercado “Melchor Ocampo” del municipio de Zitácuaro, Michoacán, que permita conocer la situación real y jurídica de qué personas los

detentan y en qué calidad, para de esa manera evitar conflictos como el suscitado en el presente caso.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que por el oficio 1011, del 11 de diciembre de 2007, el Presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán, informó que aceptaba la Recomendación, y anexó copia de los siguientes oficios.

1007 y 1008, ambos del 7 diciembre de 2007, por los que el Presidente municipal instruyó al Secretario de ese Ayuntamiento para que se inicie el procedimiento administrativo para resolver la controversia comercial.

1008 y 1009, también del 7 de diciembre de 2007, por los que el mismo servidor público giró instrucciones al Secretario de ese Ayuntamiento para que inicie un procedimiento administrativo tanto al licenciado Carlos Maldonado Mendoza, como al señor Leonardo Garduño Monroy.

1010, del 7 de diciembre de 2007, por el que el Presidente municipal instruyó al Director de Servicios Públicos Municipales para que a la brevedad actualice el padrón de los establecimientos en el mercado “Melchor Ocampo”.

Por lo anterior, hace falta que la autoridad envíe pruebas de cumplimiento respecto de los puntos primero, segundo, tercero y cuarto recomendados.

- La *Recomendación 58/07, del 29 de noviembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora María Estela Juárez Verduzco.

El 25 de octubre de 2006, esta Comisión Nacional dio inicio al expediente 2006/388/1/RI, derivado del recurso de impugnación presentado por la señora María Estela Juárez Verduzco, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 047/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y dirigida a la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de ese estado, en virtud de que uno de sus hijos no había sido reintegrado al seno familiar, así como por no haberse agregado copia de la Recomendación al expediente de la ex procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, pues la otra menor sí fue reincorporada a su seno familiar, sin que se precisara la fecha de ello.

Del análisis de las evidencias respectivas, esta Comisión Nacional observó que el 26 de mayo de 2005, la Comisión Local recibió la queja de la señora Juárez Verduzco, en la que señaló presuntas violaciones a sus Derechos Humanos y de sus menores hijos, por parte de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, por considerar que dos de sus hijos fueron sustraídos con base en falsas acusaciones y su reincorporación al seno familiar se había obstaculizado.

Al considerar la Comisión Estatal la necesidad de los menores de edad a desarrollarse dentro del núcleo familiar, en donde encuentren un ambiente familiar estable y solidario, para lograr su desarrollo físico, psíquico y moral, siendo responsabilidad de los padres el contribuir para alcanzar tales objetivos, mientras que el Estado, para el logro de dichos objetivos, debe velar porque los menores de edad sólo sean separados de sus padres por sentencia u orden judicial, el 17 de agosto de 2006 emitió la Recomendación 047/2006, en la que solicitó se realizaran los trámites necesarios para que los menores hijos de la recurrente fueran reincorporados al seno familiar, además de agregar copia de esa Recomendación al expediente personal de la ex procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, y ante la falta de respuesta de la autoridad, el 28 de septiembre de 2006 la Comisión Local consideró como no aceptada dicha Recomendación.

Al respecto, esta Comisión Nacional observó que el menor hijo de la recurrente tiene más de tres años separado de su seno familiar, bajo la protección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Guerrero, en custodia temporal de un matrimonio, sin que se haya resuelto su situación legal por la autoridad ministerial ni ninguna otra, lo que resulta contradictorio a las facultades de esa institución, que tiene por objeto garantizar la protección y desarrollo pleno integral de los menores, ya que el menor no puede permanecer en forma indefinida en custodia temporal, máxime que la recurrente mantiene la patria potestad sobre él, situación que contraviene lo establecido en el artículo 60 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, en el que se establece que el estado velará porque los menores sólo sean separados de sus padres o de alguno de ellos, mediante sentencia u orden preventiva judicial que lo declare legalmente, lo que implica que la recurrente está siendo privada del derecho de ejercer la patria potestad sobre su menor hijo, sin que se hubiese seguido un juicio ante los tribunales previamente establecidos para ello, ya que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Guerrero no es la instancia competente para determinar la procedencia de la separación del menor de su familia, pues la misma sólo puede ser preventiva y temporal, debiendo ejercitar las acciones correspondientes ante los órganos jurisdiccionales competentes para que sean éstos los que dicten las medidas de protección procedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el estado de Guerrero, sin que a la fecha exista constancia de que se hubiese formulado alguna acción en esos términos.

En consecuencia, esta Comisión Nacional acreditó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Guerrero retiene al menor sin que exista alguna determinación emitida por autoridad competente que justifique su

actuación, no obstante que existe un acuerdo ministerial que ordena se reintegre al menor al seno familiar, así como diversos requerimientos formulados en ese sentido, sin que los mismos hayan sido acatados, siendo que es obligación de toda dependencia pública ajustar su actuación a la normativa y disposiciones legales que le son aplicables, por lo cual se vulneró el derecho de vivir en familia, así como a la legalidad y seguridad jurídica previstos por los artículos 4, párrafos sexto y séptimo; 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Cabe señalar que respecto del segundo punto de la Recomendación 047/2006 esta Comisión Nacional no hizo pronunciamiento alguno, en atención a que mediante el oficio DAJPI/PDMF/0216/06, del 18 de mayo de 2006, el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Guerrero solicitó al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esa dependencia se agregara al expediente de la licenciada Enedina Medrano Serrano copia de la resolución del 25 de octubre de 2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional consideró que la Recomendación 047/2006, emitida por la Comisión Estatal, es procedente y, en consecuencia, la reincorporación del menor a su seno familiar debe ser inmediata, por lo cual el 28 de noviembre de 2007 emitió la Recomendación 58/2007, dirigida al Gobernador del estado de Guerrero, a efecto de que gire instrucciones para que a la brevedad se reincorpore el menor al seno familiar, en cumplimiento del punto primero de la Recomendación 047/2006, emitida el 17 de agosto de 2006 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; además, que gire instrucciones para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia que intervinieron en el presente caso y se tome en cuenta las consideraciones señaladas en la presente Recomendación y en su momento se determine lo que conforme a Derecho corresponda, además de dar la intervención de ley al Ministerio Público, para que en el ámbito de su competencia inicie la averiguación previa que conforme a Derecho proceda.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 59/07, del 29 de noviembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Sinaloa, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Beatriz Adriana Zavala Carrillo.

El 13 de abril de 2007 en esta Comisión Nacional se recibió el recurso de impugnación que presentó la señora Beatriz Adriana Zavala Carrillo ante la Comisión

Estatad de Derechos Humanos de Sinaloa, en contra de la no aceptación de la Recomendación 09/07, por parte del Secretario de Seguridad Pública de esa entidad federativa.

Del análisis de las constancias que integran el expediente 2007/138/1/RI se desprende que el 3 de septiembre de 2006, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía Ministerial, ambos del estado de Sinaloa, detuvieron en su domicilio al señor Marco Antonio Zavala Carrillo sin ninguna orden expedida por autoridad judicial competente, por lo que el 6 de septiembre de 2006 la señora Beatriz Adriana Zavala Carrillo interpuso su queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, misma que, el 22 de marzo de 2007, al considerar la existencia de violaciones a los Derechos Humanos, dirigió al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del estado de Sinaloa, la Recomendación 09/07, sugiriendo al primero de ellos que instruyera a la Unidad de Asuntos Internos y Contraloría de esa Procuraduría que interpusiera las acciones procedentes a los agentes que aprehendieron al agraviado; asimismo, que se iniciara una averiguación previa en contra de los servidores públicos involucrados, así como al agente de la Policía Estatal Preventiva que tuvo que ver en los hechos, y al segundo de ellos que instruyera a la Unidad de Contraloría Interna del Gobierno del estado para que iniciara el procedimiento correspondiente de investigación en contra del agente de la Policía Estatal que participó en la detención del inculgado; en respuesta, la primera autoridad manifestó la no aceptación de esa Recomendación, en tanto que la segunda la aceptó parcialmente, por lo que la señora Beatriz Adriana Zavala Carrillo presentó su recurso de impugnación.

Al respecto, este Organismo Nacional pudo establecer que los servidores públicos relacionados con los hechos, al ingresar al domicilio del señor Marco Antonio Zavala Carrillo, sin contar para ello con ninguna orden de cateo para proceder a su detención, transgredieron sus derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, establecidos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.1 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 28 de noviembre de 2007, emitió la Recomendación 59/2007, confirmando en sus términos la Recomendación 09/07, mediante la cual la CNDH solicitó al Gobernador del estado de Sinaloa que se sirva girar instrucciones para que se dé cumplimiento en todos sus puntos a la Recomendación 09/07, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, que se dirigió el 22 de marzo de 2007 al Secretario de Seguridad Pública y al Procurador General de Justicia de Sinaloa.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• La *Recomendación 60/07, del 29 de noviembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz.

El 5 de abril de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/122/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz, en el que precisó como agravio la no aceptación, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, de la Recomendación 10/2004, que el 22 de diciembre de 2004 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el expediente de queja 1464/03/II, el cual se inició por actos cometidos en agravio del inconforme, consistentes en incomunicación, lesiones y tortura, por parte de servidores públicos adscritos a la citada Procuraduría.

Del análisis practicado al expediente, esta Comisión Nacional advirtió que el agravio hecho valer por el recurrente es procedente, y, en consecuencia, el pronunciamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco fue correcto y apegado a Derecho, ya que se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica protegidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de elementos de la Policía Judicial del estado, así como del agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco, en agravio del señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz, derivado de la incomunicación y tortura de la que fue víctima, ya que a las 12:00 horas del 2 de julio de 2003, elementos de la Policía Municipal de Zapopan, Jalisco, detuvieron al agraviado y al señor Alejandro González, al advertir que el vehículo que conducía el primero de los señalados contaba con un permiso para circular vencido y que la tarjeta de circulación no coincidía con los números de serie de la unidad, por lo que tales servidores públicos procedieron a efectuar una revisión al vehículo, en cuyo interior localizaron diversos objetos, además de un arma de fuego, cuya propiedad no acreditaron los tripulantes, motivo por el cual los detuvieron, y a las 12:35 horas de ese día los pusieron a disposición del Juez Municipal José Concepción Pérez Barajas.

Posteriormente, siendo las 00:03 horas del 3 de julio de 2003, los detenidos fueron puestos a disposición del licenciado Eduardo López Pulido, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Número 20 Operativa contra Robo a Negocio y Casas Habitación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, autoridad ministerial que a las 08:00 horas de esa fecha inició la averiguación previa 15460/2003; y fue hasta las 23:00 horas de ese día cuando personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos conversó con el agraviado y recabó la ratificación de la queja, de lo que se concluyó que el inconforme fue incomunica-

do durante 21 horas, al encontrarse a disposición del personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa.

Por otra parte del contenido del certificado médico que se le practicó al inconforme a las 23:00 horas del 3 de julio de 2003, por personal adscrito al Organismo Local, se desprende que el señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz se encontraba politraumatizado y que presentaba una zona eritematosa en conjuntiva del ojo derecho, la cual refirió que se le ocasionó después de haber sido vendado. Asimismo, a las 23:15 horas del 4 de julio de 2003, a su ingreso al Reclusorio Preventivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se le diagnosticó policontundido, además del certificado de lesiones que le practicó el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con el folio número 13466, a las 20:50 horas del 5 de ese mes y año, en el que se asentó que presentaba múltiples equimosis.

Los resultados de dichos certificados médicos, aunados a la manifestación del recurrente en el sentido de que fue vendado, permiten establecer que además de que se le mantuvo incomunicado, efectivamente el señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz fue torturado a fin de obtener información, razón por la cual en el presente caso se observó que se vulneraron, en agravio del inconforme, además de los preceptos constitucionales citados en primer término, el artículo 2o. de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura del Estado de Jalisco, así como los artículos 5.2, 7.1, 7.2, 7.5 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

En consecuencia, el 28 de noviembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 60/2007, dirigida al Gobernador del estado de Jalisco, en la que se le solicitó que gire sus instrucciones, a fin de que se dé cumplimiento, en sus términos, a la Recomendación 10/04, que el 22 de diciembre de 2004 emitió la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco; asimismo, que ordene y se realice el pago que proceda por concepto de reparación del daño al agraviado, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de las actuaciones en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en el presente asunto, de acuerdo con las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia; del mismo modo, que se tomen las medidas de carácter médico y psicológico que garanticen su restablecimiento y el de su familia, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• La *Recomendación 61/07, del 22 de noviembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Jalisco, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora María del Carmen Carmona Gutiérrez.

El 6 de julio de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/229/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora María del Carmen Carmona Gutiérrez, derivado de la no aceptación, por parte del Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, de la Recomendación 19/2007, del 23 de abril de 2007, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado.

Del análisis de las evidencias que integran el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional consideró que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero emitió, conforme a Derecho, la Recomendación 19/2007, en virtud de que se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica del señor Umberto Hollenstein Seoane, por parte de la Presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, por actos derivados del incumplimiento de la función pública en la administración de justicia, toda vez que retardó injustificadamente la emisión del laudo correspondiente al juicio laboral 164/2000, de conformidad con los plazos que impone la Ley Federal del Trabajo, violentando con su conducta el derecho constitucional del agraviado a que se le administre justicia por tribunales expeditos en los plazos y términos que fijan las leyes, consagrado en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la conducta de la Presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco transgredió lo señalado en los artículos 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró que quedó plenamente acreditada la violación a los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica del agraviado, consagrados en el artículo 17, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al advertirse una evidente dilación administrativa en el proceso, imputable a la Presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, durante la integración del expediente laboral 164/2000.

En tal virtud, este Organismo Nacional emitió, el 28 de noviembre de 2007, la Recomendación 61/2007, dirigida al Gobernador del estado de Guerrero, a fin de que se sirva instruir a quien corresponda, para dar cumplimiento a la Recomendación 19/2007, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.



- La *Recomendación 62/07, del 29 de noviembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Juan Alejandro García.

El 24 de agosto de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó la señora Carmen Lucas Lucía ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el que manifestó como agravio que el Secretario de Salud en esa entidad federativa no aceptó los puntos tercero y cuarto de la Recomendación 032/2006, que el 9 de junio de 2006 ese Organismo local le dirigió.

El 13 de diciembre de 2005, la señora Carmen Lucas Lucía presentó un escrito de queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero por actos cometidos en agravio de su esposo, el señor Juan Alejandro García, refiriendo que el 9 de noviembre de 2005 fue lesionado por herida de arma de fuego en la comunidad El Charco, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, siendo atendido en el Centro de Salud de esa comunidad, y la tarde del día 10 del mes y año citados fue trasladado a la cabecera del referido municipio por agentes de la Policía Municipal y Ministerial al hospital general de esa localidad, sin que le brindaran ningún tipo de atención médica desde su ingreso y, aproximadamente, a las 19:00 horas, una doctora de apellido Avilés le indicó que se tenía que trasladar a su esposo a Acapulco, Guerrero, ya que no podían hacer nada, omitiendo brindarle atención médica, y como la ambulancia estaba descompuesta, la quejosa se encargó de trasladar a su esposo en transporte público, falleciendo el agraviado antes de llegar al nosocomio.

Por ello, la Comisión Estatal radicó el expediente de queja número CODDE-HUM-CRCCH/118/2005-II, y el 9 de junio de 2006 emitió la Recomendación 032/2006, dirigida al Secretario de Salud del estado de Guerrero, la cual no fue aceptada en su puntos tercero y cuarto.

Ahora bien, la respuesta remitida tanto a la Comisión Estatal como a esta Comisión Nacional, por parte de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, para su negativa de aceptar los puntos tercero y cuarto de la Recomendación 032/2006, fue que se exceden las facultades conferidas a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por lo que no es dable jurídicamente ni aceptable que la citada Comisión Estatal determine que se otorgue una indemnización de carácter económico a los familiares del hoy occiso Juan Alejandro García, ya que para ello se deben agotar las formalidades del procedimiento culminando con una sentencia de un Juez de primera instancia del ramo civil o, en su caso, penal, lo cual no se cumplió. Asimismo, que esa dependencia atraviesa por graves limitaciones presupuestales que no permiten la contratación del personal

especializado adicional, y aclara que dicho nosocomio cuenta con especialidades de ginecología, pediatría, anestesiología, medicina interna y cirugía general, en el turno matutino, pero que no tiene estas especialidades en los turnos vespertino y nocturno, por las deficientes condiciones económicas.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2006/304/2/RI, con motivo del recurso de impugnación presentado por la señora Carmen Lucas Lucía, contra la negativa de aceptación de los puntos tercero y cuarto de la Recomendación 032/2006, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión de que se vulneraron en perjuicio del señor Juan Alejandro García el derecho humano a la protección de la salud contenido en los artículos 4o., tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 10.1, y 10.2, incisos a) y b), del Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, la autoridad responsable negó la violación a los Derechos Humanos y, por tanto, la improcedencia de pagar la indemnización a los familiares del agraviado Juan Alejandro García.

Para esta Comisión Nacional quedó debidamente acreditado que en el hospital general de Ayutla de los Libres, Guerrero, dependiente de la Secretaría de Salud en esa entidad federativa, existieron violaciones a los Derechos Humanos, previstas en el artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ya que el personal omitió realizar sus obligaciones de protección del derecho a la salud del paciente de manera eficiente y con la máxima diligencia.

Asimismo, los servidores públicos involucrados con su conducta también contravinieron lo dispuesto en los puntos 5.1 y 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica, la cual deberá otorgarse a quien lo solicite, en este caso al señor Juan Alejandro García, de manera expedita, eficiente y eficaz, con el manejo de las condiciones que el caso requiera, así también se deberá establecer el diagnóstico inicial, manejo y pronóstico para determinar que el paciente debió trasladarse a otra unidad médica de mayor capacidad resolutive, lo cual en el caso no se realizó.

En tal virtud, el 29 de noviembre de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 62/2007, dirigida al Gobernador del estado de Guerrero, confirmando la Recomendación 032/2006, emitida por el Organismo local, el 9 de junio de 2006, a fin de que se le dé cumplimiento a los puntos tercero y cuarto de la misma.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que mediante el oficio 931, del 12 de diciembre de 2007, el Secretario de Salud del estado de Guerrero informó que, por instrucciones del Ejecutivo Local, no aceptaba la Recomendación. En ese sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dicha Recomendación se tiene por no aceptada.

- *La Recomendación 63/07, del 11 de diciembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Coahuila y a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso sobre la práctica del hisopo rectal en la Estación Migratoria de Saltillo, Coahuila.

Los días 16, 17, 20, 22 y 28 de noviembre, así como 14 de diciembre de 2006, respectivamente, en la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM), en Saltillo, Coahuila, con motivo del aseguramiento de los adultos varones de nombres NAMA, JEGF, BC, NJVM, HCLR, MAMH, GRCC, RVG, AVPV, JEE, FHH, DRC, MPP, MAOO, JHCM, HMAS, EYBM, RHAI, RJE y KSSF; las mujeres OCPR, EOR, AM, EPFR, MEG y AEVM, así como los menores IIGP y WRT, de 14 y 17 años, respectivamente, se les practicó el examen médico correspondiente; posteriormente, el doctor José Luis Castolo Viveros y la enfermera María de Jesús Castillo, servidores públicos de la Secretaría de Salud del estado de Coahuila, comisionados en esa estación migratoria, obligaron a los agraviados a introducirse por el ano un hisopo de aproximadamente 20 centímetros de largo, bajo la amenaza de que en caso de no hacerlo se les castigaría manteniéndolos asegurados en ese recinto por tres meses, o bien, la enfermera les realizaría la prueba.

Esta práctica se llevó a cabo en el consultorio médico, área que consta de aproximadamente de cinco por cinco metros, en donde eran llamados los agraviados en grupos de cuatro a cinco extranjeros; se les aplicaban dos inyecciones, una en el brazo y otra en el glúteo, y, posteriormente, el médico les entregaba el hisopo y los hacían pasar a un espacio únicamente dividido por una especie de cortinilla corre-diza, a manera de escuadra, de libre acceso, en la que se introducían el hisopo en el ano; durante el procedimiento, se encontraban vigilados tanto por el personal médico como en ocasiones, por un guardia de seguridad privada del turno matutino.

Servidores públicos adscritos a la estación migratoria del INM, en Saltillo, Coahuila, señalaron en el informe rendido que no existe personal de ese instituto que supervise el desempeño del departamento médico, ya que no tienen la preparación o pericia para determinar si las acciones de auscultación o revisión médica son las apropiadas; sin embargo, la dependencia que realiza la supervisión es la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila (SSC), a través de la Jurisdicción

Sanitaria Número 8. En el mismo documento señalaron que el examen de hisopo se realiza voluntariamente a los asegurados, ya que el doctor y la enfermera sólo les entregan el instrumento para que ellos, en el baño, de manera privada, se tomen su muestra, y éstos, una vez hecha, devuelven el hisopo para ser examinado con la muestra, tal y como lo menciona el Subsecretario de Salud en el memorándum del 18 de enero de 2007.

Del análisis lógico-jurídico que se realizó a las evidencias que integran el expediente de queja 2006/5410/5/Q, y sus acumulados 2006/5334/5/Q y 2006/5471/5/Q, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, así como del INM, con sus acciones y omisiones vulneraron en agravio de los asegurados los derechos de los menores a que se proteja su integridad, al trato digno, a la integridad personal, a la privacidad, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica, que derivaron en tratos crueles, inhumanos y degradantes, consagrados en los artículos 4o., párrafo sexto; 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos; 2 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño; en el artículo 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión; en los numerales 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, y 37, incisos a y c, de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 208, fracción III, y 225, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Población.

Por lo anterior, el 11 de diciembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 64/2007, dirigida, por una parte, al Gobernador constitucional del estado de Coahuila, en la que se recomendó que se dé vista a la Dirección General Jurídica de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos doctor José Luis Castolo Viveros y enfermera María de Jesús Castillo, adscritos a la Secretaría de Salud del estado, comisionados a la estación migratoria del INM en Saltillo, de la misma entidad federativa; que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, sólo en los casos donde se adviertan síntomas de cólera, apliquen el examen de hisopo rectal, atento a lo dispuesto en la NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera; que se dé vista a la Dirección General Jurídica de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, para que inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, en contra de los servidores de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, que fueron omisos en la rendición del informe solicitado por esta Comisión Nacional, conforme al contenido vertido en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y que ordene a sus subalternos, en razón del compromiso que tienen con los órganos de protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos, el cumplimiento de los informes que se les soliciten.

Asimismo, a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración se le recomendó que dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra del jefe de la estación migratoria del INM en Saltillo, Coahuila, por permitir que se llevaran a cabo tratos degradantes; que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, para que en la estación migratoria del INM en Saltillo, Coahuila, y en todas las estaciones migratorias se realice el examen de hisopo rectal con estricto apego a la dignidad humana y en cumplimiento a los requisitos que establece la NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera; que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, para que en observancia del artículo 59 del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del INM, se impartan cursos de formación, capacitación y adiestramiento, tanto a los servidores públicos de la estación migratoria del INM en Saltillo, Coahuila, como al personal médico comisionado a ese establecimiento, para que sólo en los casos donde se adviertan síntomas de cólera se aplique el examen de hisopo rectal, en términos de la NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

En el presente Informe, por lo que se refiere al Instituto Nacional de Migración, se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante el oficio 1143/07 el Instituto Nacional de Migración la aceptó.

Por lo que se refiere al Gobernador del estado de Coahuila, se encuentra **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 64/07, del 11 de diciembre de 2007*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de los señores AMP y otros migrantes guatemaltecos.

El 27 de octubre de 2006, en la estación migratoria del INM, en Saltillo, Coahuila, con motivo del aseguramiento de los señores AMP, RMS, JESR, JIPR, JJRM, MWHV, DGMH, ECLA, ELC, JOPO, EPR, RPM, JMS y MAPH, todos de nacionalidad guatemalteca, y con posterioridad al examen médico al que fueron sometidos, se les condujo al área infantil, donde personal de seguridad privada de

la empresa Seguridad Privada de Protección Civil y Empresarial (SPCE) les practicó una revisión corporal, obligándolos a quitarse la camisa, y bajarse los pantalones y los calzoncillos, de tal manera que quedaron completamente desnudos, indicándoles además que levantaran los brazos, se pusieran en cuclillas y brincaran dando vueltas. Cabe precisar que respecto de las conductas descritas, el 27 de octubre de 2006 un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional llevó a cabo una diligencia de identificación dentro de las instalaciones de la estación migratoria del INM en Saltillo, Coahuila, en presencia del señor Javier Alberto Meléndez Ríos, agente federal de migración, adscrito a esas instalaciones, en la que los extranjeros identificaron plenamente al señor Andrés Hernández Hernández, oficial de seguridad privada, como la persona que los obligó a quitarse la camisa, y bajarse los pantalones y los calzoncillos, de tal manera que quedaron completamente desnudos, indicándoles que levantaran los brazos, se pusieran en cuclillas y brincaran dando vueltas.

En ese sentido, los servidores públicos adscritos a la estación migratoria en Saltillo, Coahuila, al no asumir sus obligaciones que por normatividad les competen, al no supervisar y evitar las conductas abusivas y arbitrarias que los elementos de seguridad privada de SPCE realizan en agravio de los migrantes asegurados, transgreden de esta manera sus Derechos Humanos, toda vez que como servidores públicos en todo momento tienen la custodia de los asegurados, en esos centros de detención administrativa migratoria.

Del análisis lógico-jurídico efectuado a las evidencias que integran el expediente 2006/4993/5/Q, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que servidores públicos del Instituto Nacional de Migración adscritos a la estación migratoria en Saltillo, Coahuila, con sus acciones y omisiones vulneraron en agravio de los extranjeros asegurados AMP, RMS, JESR, JIPR, JJRM, MWHV, DGMH, ECLA, ELC, JOPO, EPR, RPM, JMS y MAPH, los Derechos Humanos al trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica, establecidos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, último párrafo, y 151, de la Ley General de Población; 209 del Reglamento de la Ley General de Población, y 5, fracción I; 8; 14; 60, fracción I, y 62 del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del INM.

Es de señalarse que para esta Comisión Nacional no pasó desapercibida la actuación de los guardias de seguridad privada de la empresa SPCE, de nombres Andrés Hernández Hernández y Enrique González Beltrán, quienes afirmaron que

efectivamente dieron la orden para desnudar a los extranjeros asegurados en la Estación Migratoria en Saltillo, Coahuila, situación contraria a Derecho, sobre todo en virtud del contenido el oficio INM/DRC/EMS/0337/06, del 10 de octubre de 2006, suscrito por el Delegado Regional del INM en Coahuila, en el que se informó al personal de seguridad privada que presta sus servicios en ese recinto migratorio que sus funciones en dicho lugar eran única y exclusivamente de vigilancia de las instalaciones; en particular les señala que está categóricamente prohibido tener contacto con las personas aseguradas, conductas que contravinieron las obligaciones inherentes a su cargo, de acuerdo con los artículos 32, fracciones I, X, XVII y XXVIII, y 33, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, que en lo general establecen las obligaciones de los prestadores de servicio de seguridad privada y del personal operativo de ese servicio, quienes deberán conducirse en todo momento con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación, motivo por el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del INM, personal de ese Instituto deberá dar vista de los hechos a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, toda vez que en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 9, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, es la autoridad facultada para expedir los lineamientos relativos a las autorizaciones, supervisión, cancelación de las autorizaciones y registro de las empresas y servicios de seguridad privada, por lo que le corresponde a esa autoridad iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de determinar la procedencia o no de cancelación de la autorización y registro de la empresa de seguridad privada SPCE.

Por lo anterior, el 11 de diciembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 64/2007, dirigida a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, en la que se le recomendó que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, para que inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos adscritos al INM, en la estación de Saltillo, Coahuila; que se dé vista a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, a fin de que lleve a cabo un procedimiento administrativo para determinar la procedencia o no de cancelación de la autorización y registro de la empresa de seguridad privada SPCE; que se dé vista al agente del Ministerio Público de la Federación, a efecto de que en el marco de sus atribuciones y competencia conozca de las conductas atribuibles al personal del

INM; que se instruya a quien corresponda para que los señores Andrés Hernández Hernández y Enrique González Beltrán, empleados de la empresa de Seguridad Privada de Protección Civil y Empresarial sean separados definitivamente de la estación migratoria de Saltillo, Coahuila; que se giren las instrucciones a quien corresponda, para que los servidores públicos del INM, así como los elementos de seguridad privada adscritos y comisionados en la estación migratoria en Saltillo, Coahuila, durante el desempeño de sus actividades circunscriban su actuación en los términos de ley, y del oficio INM/DRC/EMS/0337, del 10 de octubre de 2006, suscrito por el Delegado Regional del INM en Coahuila, como garantía de no repetición de los hechos motivo de la presente Recomendación; que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, para que en observancia del artículo 59 del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del INM, se impartan cursos de formación, capacitación y adiestramiento a los servidores públicos adscritos a la estación migratoria del INM en Saltillo, Coahuila, para que dejen de llevarse a cabo revisiones corporales abusivas y arbitrarias en contra de los extranjeros asegurados en dichas instalaciones, para así proteger y respetar los Derechos Humanos de los migrantes.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante el oficio 1150/07 el Instituto Nacional de Migración la aceptó.

- La *Recomendación 65/07, del 11 de diciembre de 2007*, se envió al Procurador General de la República; al Gobernador del estado de Oaxaca; al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y al H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, y se refirió al caso sobre los hechos ocurridos en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en agravio del padre Alejandro Solalinde Guerra y migrantes de origen centroamericano.

El 10 de enero de 2007, aproximadamente a las 09:30 horas, en el municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, fueron detenidos por elementos de la Policía Municipal de esa localidad el padre José Alejandro Solalinde Guerra, representante de la Pastoral de la Movilidad Humana de la Diócesis de Tehuantepec, y los señores Justiniano Lorenzo Ramírez Pérez, Herminio López Ramos, Santos García Pineda, Edgar Miranda López, José Antonio García y García, José Alberto Matzuy Reyes, Víctor René Gómez Chávez, Elmer Gabriel Escobar Donis, Edwin Pérez Mazariego, Edwin Noe López López, Pedro Gómez Hernández, Liver Amilcar Yoc Gómez, Emerson David Baltasar Méndez y Benedicto López Pérez, así como los menores Keli Alvarado Rodríguez, Clemencia Gómez Chávez, Heber Manolo Fuentes Orozco y Tony Eduardo Zacarías López, todos de origen guatemalteco.



Durante la detención, los elementos de la Policía Municipal de Ciudad Ixtepec, adscritos al segundo turno y bajo el mando del entonces comandante Pedro Flores Narváez, armados con toletes, gases lacrimógenos y el último de los mencionados con un arma de fuego, sometieron a los agraviados, derivado de lo cual nueve personas migrantes de origen guatemalteco resultaron lesionadas.

Los detenidos fueron trasladados a la cárcel municipal de esa localidad, introduciendo a las 19 personas en una misma celda, la cual se encontraba en condiciones insalubres y antihigiénicas, donde los agraviados permanecieron detenidos sin que se les haya informado sobre su situación jurídica, siendo liberado el único mexicano, después de cuatro horas, y los 18 centroamericanos, siete horas más tarde, fueron puestos a disposición del Instituto Nacional de Migración en la Ventosa, Juchitán, Oaxaca.

En la misma fecha, el subdelegado local del Instituto Nacional de Migración en La Ventosa inició a cada uno de los 18 extranjeros agraviados el procedimiento administrativo migratorio al no acreditar su legal estancia en territorio nacional, y en atención a las medidas cautelares solicitadas por esta Comisión Nacional levantó el aseguramiento que había decretado en su contra y ordenó el traslado de 10 de los agraviados que voluntariamente quisieron denunciar los hechos ocurridos y las lesiones que presentaban nueve de ellos, ocasionadas por los elementos de la Policía Municipal, ante la Agencia del Ministerio Público del Primer Turno en Juchitán, Oaxaca, donde el 11 de enero de 2007, en presencia de su representante consular en Guatemala y personal de esta Comisión Nacional, denunciaron a los elementos de la Policía Municipal de Ciudad Ixtepec que los habían detenido y maltratado, e incluso a algunos de ellos les robaron su dinero.

Asimismo, denunciaron el secuestro, perpetrado a las 05:00 horas del mismo 10 de enero del año en curso, de 12 de sus compañeros migrantes, entre los que se encontraban cuatro niños, tres mujeres y cinco hombres, que permanecían durmiendo en un furgón del tren ubicado en Ciudad Ixtepec, por ocho sujetos armados, quienes violentamente se los llevaron a bordo de una camioneta, tipo Suburban, color azul marino, con placas del estado de Tamaulipas, hechos en los que señalaron la participación de dos servidores públicos pertenecientes a la Policía Municipal de esa localidad, dándose inicio a la averiguación previa número 38 (1) 2007, el 12 de enero de 2007, por la probable comisión del delito de lesiones y demás que se configuren cometidos en agravio y perjuicio de los denunciantes extranjeros, la cual después de nueve meses de haberse iniciado hasta el momento de emitir la presente Recomendación, no se ha resuelto.

Cabe señalar que los denunciantes refirieron en su declaración ministerial que debido al secuestro del que fueron objeto sus compañeros migrantes, ellos y

aproximadamente 40 centroamericanos más, en compañía del padre Alejandro Solalinde Guerra, armados con palos, machetes y piedras, se trasladaron en su búsqueda a las casas de seguridad en las que, a decir de los vecinos del lugar, los secuestradores ocultaban a sus víctimas, cuando al salir de una de ellas fueron detenidos por la autoridad municipal.

Resulta oportuno señalar que esta Comisión Nacional considera que no se justifica la desproporción en la fuerza utilizada por los elementos de la Policía Municipal de Ciudad Ixtepec al momento de la detención de los agraviados, así como tampoco las conductas contrarias a Derecho que pudieran haberse derivado de la participación en los hechos en el presente caso por parte de los agraviados, conductas que, en todo caso, deben ser investigadas y sancionadas por las autoridades competentes dentro del marco de la legalidad y la justicia.

El 6 de febrero de 2007, la Procuraduría General de la República radicó en la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, de la SIEDO, el acta circunstanciada número PGR/SIEDO/UEIT-MIO/09/2007, por el secuestro y malos tratos de los que han sido víctimas los migrantes indocumentados que se encuentran en tránsito por la ruta del tren de Oaxaca y otras entidades federativas, integrándose la investigación por información remitida a ese órgano ministerial, tanto por esta Comisión Nacional como por el Instituto Nacional de Migración y diversas delegaciones de la PGR ubicadas en las entidades federativas. Debe señalarse que el 28 de septiembre de 2007, es decir, siete meses después, el agente del Ministerio Público de la Federación responsable en ese momento de integrarla, remitió un desglose de la misma a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (UEIS) de la SIEDO, por considerar que era de su competencia llevar a cabo la investigación, por tratarse de hechos relativos a la privación ilegal de la libertad cometida en agravio de extranjeros indocumentados, en donde el 4 de octubre de 2007 se radicó la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIS/266/2007, por la probable comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y delincuencia organizada, en contra de quien resulte responsable y en agravio de la víctimas involucradas en los hechos, la cual se encuentra en integración.

Del análisis lógico-jurídico que se realizó a las evidencias que integran el expediente de queja, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que servidores públicos de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca y de la Presidencia Municipal en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a través de conductas que se tradujeron en un ejercicio indebido de la función pública en agravio del padre José Alejandro Solalinde Guerra y migrantes de origen centroamericano, vulneraron sus derechos a la legalidad y a la seguridad

jurídica, así como el acceso a la justicia, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 1o.; 3o., y 6o., incisos c) y e), de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Asimismo, se vulneró su derecho a la integridad y seguridad personales, contemplados en los artículos 19, último párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 9.1. y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5.1, 7.1, 7.2, 7.3 y 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Particular atención pone esta Comisión Nacional a los derechos de los niños, por tratarse de un grupo que, por sus características de minoría de edad y su calidad de extranjeros, resultan ser factores de vulnerabilidad que obligan a las autoridades y a la sociedad estar al pendiente de su salvaguarda; sin embargo, en el presente caso las autoridades señaladas como responsables dejaron de observar lo dispuesto por los artículos 4o., párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 9o. de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el estado de Oaxaca.

Por lo expuesto, los servidores públicos que violaron los Derechos Humanos de los agraviados, a través de un ejercicio indebido de la función pública, deberán ser sujetos a que se les inicien los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad, en el tenor de que con su proceder conculcaron las obligaciones establecidas, en lo que a su función compete, y por lo que se refiere a las autoridades de carácter local, los artículos 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, así como 39, y 40, fracciones I, II y XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca, y por lo que respecta a la autoridad federal, el artículo 8o., fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 1, 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, al haber dejado de observar las funciones que su cargo les confiere, incumplir con las disposiciones legales a que están obligados y extralimitarse en sus facultades.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional recomendó al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca instruir a quien corresponda, a efecto de que

se inicie y determine el procedimiento administrativo de investigación en contra de los agentes del Ministerio Público que han estado adscritos al primer turno en Juchitán, Oaxaca, responsables de la integración de la averiguación previa número 38(1) 2007, así como de los policías ministeriales a su cargo, por las irregularidades en las que incurrieron y que quedaron plasmadas en el capítulo de observaciones del presente documento, y, en su momento, se determine conforme a la ley y se remita a la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca una copia de la presente Recomendación, a fin de que las evidencias y razonamientos que contiene sean tomadas en consideración en la resolución que emita dicha instancia ministerial dentro de la averiguación previa señalada en el punto anterior. Al Procurador General de la República se le recomendó que dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Procuraduría General de la República, para que inicie, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo que corresponda, en contra de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, por no haber determinado el acta circunstanciada PGR/SIEDO/UEITMIO/09/2007, y, en su momento, dicho procedimiento se determine conforme a la ley, así como se instruya a quien corresponda a efecto de que a la brevedad se realicen las diligencias necesarias para determinar la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIS/266/2007. A los integrantes del H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, se les recomendó que giren sus instrucciones a quien corresponda, para que se inicien los procedimientos administrativos en contra de los elementos de la Policía Municipal adscritos al segundo turno, por las irregularidades en las que incurrieron y que quedaron plasmadas en el capítulo de observaciones del presente documento, y en contra del Secretario Municipal, por no haber proporcionado a esta Comisión Nacional la información solicitada, en su momento se determinen conforme a la ley, así como se giren las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia se promuevan mecanismos de supervisión y cursos de capacitación para que en casos similares al que origina la presente Recomendación se evite la comisión de actos arbitrarios durante las detenciones y traslados de los detenidos por parte de servidores públicos de la Presidencia Municipal, y se capacite y evalúe periódicamente a los policías municipales en los temas del uso de la fuerza, incluidas las técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, manejo de estrés, y que además se impartan nociones básicas

sobre derecho penal y administrativo y Derechos Humanos, y finalmente, que se dé vista al Órgano Interno de Control en ese municipio o a la autoridad encargada de ello, con la finalidad de iniciar una auditoría de gestión en las oficinas de la Policía Municipal de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, para verificar los controles y registros de las llamadas y de la atención en general que se brinde a la ciudadanía en ese municipio en materia de seguridad pública. Al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado se le recomendó que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que instruya procedimiento administrativo en contra del Presidente Municipal interino y la Síndico Procuradora de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, por haberse negado a proporcionar la información solicitada por esta Comisión Nacional para la integración del presente expediente de queja; asimismo, para que se dé vista al agente del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que en el marco de su competencia conozca de las conductas descritas en el cuerpo de la presente Recomendación, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, párrafo último, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada** por todas las autoridades mencionadas.

- La *Recomendación 66/07, del 17 de diciembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por los habitantes de la comunidad indígena de el Camalote, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El 9 de septiembre de 2004, en esta Comisión Nacional se recibió el recurso de impugnación interpuesto por el señor Marcelino Santiago Flores y otros, ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra de la no aceptación de la Recomendación 35/2004, que ese Organismo Estatal dirigió a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente en el que se actúa, se desprende que, el 15 de abril de 1998, los integrantes de la Brigada de Salud Número 3, de la Jurisdicción Sanitaria 06, Costa Chica, de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, acudieron a la comunidad El Camalote, en el municipio de Ayutla de los Libres, estado de Guerrero, y ofrecieron a los varones indígenas que tuvieran más de cuatro hijos que se practicasen la vasectomía como método anticonceptivo. De ellos, 13 aceptaron y las intervenciones quirúrgicas se llevaron a cabo el 16 y el 17 de abril de 1998.

Posteriormente, el 11 de julio de 2001, el señor Pascual Eugenio Cruz fue intervenido quirúrgicamente en el Hospital Básico Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, y se le practicó una vasectomía sin bisturí.

El 16 de agosto de 2004, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero acreditó violaciones a los Derechos Humanos sexuales y reproductivos de los agraviados, por una contracepción forzada, y emitió la Recomendación 35/2004, dirigida a la titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Guerrero, misma que no fue aceptada, por lo que el 6 de septiembre de 2004 los agraviados presentaron ante el Organismo Estatal el recurso de impugnación correspondiente.

Al respecto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró que el Organismo Estatal protector de los Derechos Humanos acreditó violaciones a los derechos sexuales y reproductivos, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte de los integrantes de la Brigada de Salud Número 3, de la Jurisdicción Sanitaria 06, de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, por una contracepción forzada, en contra de los indígenas agraviados, debido a que incumplieron lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, Relacionada con los servicios de planificación familiar, y omitieron proporcionar a los 14 agraviados la consejería adecuada, suficiente y oportuna; derechos protegidos por los artículos 4o., segundo párrafo; 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, los servidores públicos responsables incumplieron con lo establecido en los artículos 51 y 67 de la Ley General de Salud, así como 71 de la Ley de Salud del Estado de Guerrero, y en el ámbito internacional violentaron el contenido de los artículos 3.1 y 3.2 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.

Del mismo modo, por la ejecución irregular de sus funciones, los servidores públicos señalados pudieron haber incumplido con lo determinado en la artículo 46, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional ratificó el contenido de la Recomendación 35/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero, y recomendó al Gobernador de ese estado que girara sus instrucciones a efecto de se cumpliera en sus términos la mencionada Recomendación.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• *La Recomendación 67/07, del 17 de diciembre de 2007*, se envió al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, y al H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Sara Guadalupe Olán Cabrera.

El 1 de agosto de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/260/4/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Sara Guadalupe Olán Cabrera, en contra de la no aceptación de la Recomendación CDH/002/2007-R, por parte del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

Desde el año de 1994, el rancho Tres Arroyos, ubicado en el municipio de Ocosingo, propiedad de la señora Sara Guadalupe Olán Cabrera, fue objeto de invasión, robo, daños y saqueo, por integrantes de la Organización de Cafecultores de Ocosingo (Orcao) y del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), por lo que acudió en diversas ocasiones ante la autoridad municipal, a fin de solucionar la problemática que la aquejaba, sin obtener resultado alguno. Ante ello, la señora Olán Cabrera tuvo que negociar directamente con las personas que invadieron su predio y, derivado de esas negociaciones, otorgó el perdón en favor de los denunciados ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

En el año 2002, las autoridades municipales, a pesar de conocer de la invasión del predio de la señora Olán Cabrera, ingresaron en su propiedad para realizar, sin su consentimiento, una obra para proveer agua, por lo que la agraviada, el 21 de junio de 2002, le hizo saber al Presidente Municipal y, posteriormente, al Subdirector de Obras Públicas, así como a un regidor del Ayuntamiento de Ocosingo, que no tenía inconveniente alguno para que la obra se llevara a efecto, pero solicitó que se le resarcieran los daños causados en la ejecución de los trabajos, sin obtener alguna satisfacción a sus peticiones.

El 14 de abril de 2003, a partir de la publicación de una nota periodística respecto de los hechos de referencia, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas inició de oficio la queja, la cual fue ratificada el 13 de mayo del mismo año por la señora Sara Guadalupe Olán Cabrera, al estimar vulnerados sus derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, después de haber realizado las investigaciones correspondientes, comprobó que, efectivamente, se habían vulnerado los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de la señora Sara Guadalupe Olán Cabrera, por lo que el 31 de mayo de 2007 emitió la Recomendación CDH/002/2007-R, dirigida al Secretario de Gobierno del estado y al Presidente Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Asumiendo su responsabilidad, la Secretaría de Gobierno del Estado de Chiapas aceptó la referida Recomendación, tal y como consta en el oficio SG/0362/07, del 18 de junio de 2007. En tal virtud, este Organismo Nacional no se pronuncia respecto de su responsabilidad en el caso, ni sobre las acciones que para su cumplimiento haya realizado o vaya a ejecutar.

Por otra parte, a pesar de su reconocida responsabilidad, el 26 de junio de 2007, la titular del Departamento Jurídico del Gobierno del Municipio de Ocosingo manifestó a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas la no aceptación de la Recomendación CDH/002/2007-R y, por tal motivo, la señora Olán Cabrera interpuso un recurso de impugnación ante esta Comisión Nacional, el cual se radicó con el número de expediente 2007/260/4/RI, y el 7 de septiembre de 2007 esta Comisión Nacional solicitó al Presidente Municipal de Ocosingo, que expresara alegatos o expusiera los fundamentos que motivaran o justificaran su no aceptación o, en su caso, enviara las pruebas de cumplimiento de la Recomendación CDH/002/2007-R. Sin embargo, aun cuando la instancia referida acusó recibo de la petición formulada por esta Comisión Nacional, y de que personal de la misma realizó diversas gestiones telefónicas con servidores públicos de dicha autoridad, no dio respuesta a la petición, por lo que, en términos del artículo 65 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se presume como ciertos los hechos manifestados por la señora Sara Guadalupe Olán Cabrera y, por ende, se considera el agravio como procedente.

Derivado del análisis lógico-jurídico practicado sobre las evidencias que obran en el presente recurso, esta Comisión Nacional advirtió violaciones a los Derechos Humanos por parte del Ayuntamiento de Ocosingo, ya que al realizar la obra para la extracción de agua potable, lo hizo sin la debida autorización legal y sin el consentimiento de la señora Sara Guadalupe Olán Cabrera, generando daños en su rancho denominado Tres Arroyos, conducta irregular y excesiva que, como quedó demostrado, no satisfizo los requisitos de la fundamentación y motivación que debe contener todo acto emitido por la autoridad. Aunado a lo anterior y a los justos reclamos por parte de la señora Olán Cabrera, la autoridad municipal mostró una actitud omisa, eludiendo su responsabilidad, lo que ha implicado que, hasta el momento, la propietaria del inmueble no haya sido resarcida en sus derechos por los daños sufridos por la ejecución de dicha obra. Con tal conducta de la autoridad se ha vulnerado también lo establecido por el artículo 45, fracciones I, VI, VIII, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y se ignoró lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, esta Comisión Nacional hace evidente la omisión, por parte de las autoridades municipales, al no enviar a este Organismo Nacional informe alguno respecto de los motivos y fundamentos de la no aceptación de la Recomendación CDH/002/2007-R, a pesar de que la instancia referida acusó recibo de la petición formulada por esta Comisión Nacional, y de que personal de la misma realizó diversas gestiones telefónicas con el mismo fin, situación que podría derivarse en



responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos que incurrieron en la referida omisión. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Por lo anterior, el 17 de diciembre de 2007 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 67/2007, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas y a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada** por ambas autoridades.

- La *Recomendación 68/07, del 19 de diciembre de 2007*, se envió al Gobernador de estado de Oaxaca, y se refirió al caso de la señora Ausencia Hernández Blas.

El 6 de diciembre de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja del señor Mario Cervantes Alcántara, mediante el cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su esposa, la señora Ausencia Hernández Blas, atribuibles a servidores públicos del ISSSTE, toda vez que en octubre de 2006 su cónyuge dio a luz en el hospital regional de Pochutla, Oaxaca, al cual fue derivada en virtud de un convenio de subrogación de servicios, donde recibió un trato déspota e inhumano por parte del personal médico y de enfermería, lo que ocasionó que perdiera el producto. Por tal motivo, el 25 de octubre de 2006 denunció los hechos ante la Procuraduría General de Justicia del estado.

Del análisis realizado a las evidencias del expediente, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones al derecho a la protección de la salud en agravio de la quejosa y su hijo, por servidores públicos del hospital mencionado, pues al no establecerse el trabajo de parto en forma regular fue ingresada por el Servicio de Urgencias y posteriormente se determinó que se encontraba en trabajo de parto en fase latente y se descartó la hipomovilidad fetal por haber realizado una prueba sin estrés, por lo que se decidió iniciar inducto conducción del trabajo de parto, con lo cual el personal médico no verificó y registró la contractilidad uterina y el latido cardíaco fetal antes, durante y después de la contracción uterina al menos cada 30 minutos; asimismo, se omitió verificar y registrar la variedad de posición y la altura del producto en el canal del parto en una hoja de partograma, por lo que no hay evidencia de que los médicos se hubiesen percatado oportunamente de la distancia de posición que estaba presentando.

Por otra parte, la atención médica proporcionada al recién nacido fue inadecuada e inoportuna para el padecimiento que presentó, consistente en una asfixia neonatal severa por el desprendimiento de placenta y ruptura uterina de la madre y

que lo llevó a su fallecimiento, acontecimiento que tuvo estrecha relación con la tardanza en la realización de la cesárea, ya que la falta de anestesiólogo retrasó el procedimiento quirúrgico, lo que condicionó que en el momento de estar aplicando la anestesia, por el tiempo ya transcurrido se presentara el desprendimiento prematuro de placenta normoinsera y la ruptura uterina que la agraviada sufrió, siendo ambos eventos totalmente previsibles, los cuales no fueron considerados por el Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, quien no realizó una adecuada vigilancia del trabajo de parto, y no decidió la interrupción del embarazo por vía abdominal, sin que el recién nacido tuviera la oportunidad de ser atendido por un pediatra, debido a que no existen médicos con esa especialidad en dicho hospital.

Con lo anterior, se vulneraron los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución; 1o.; 2o., fracción V; 19; 21; 23; 27, fracciones III y IV; 33, fracciones I y II; 34, fracción II; 37; 51, y 61, fracción I, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como los puntos 5.1.3 y 5.6.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 Para la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, con lo que los servidores públicos responsables probablemente incurrieron en el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Igualmente, desatendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, previstas en los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos.

Por ello, el 19 de diciembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 68/2007, dirigida al Gobernador del estado de Oaxaca, para que se tomen las medidas correspondientes para que se realice el pago que proceda por concepto de reparación del daño causado a la señora Ausencia Hernández Blas y al señor Mario Cervantes Alcántara, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó, de acuerdo con las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia; asimismo, que se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se proporcione a la Procuraduría General de Justicia del Estado

de Oaxaca el apoyo necesario y documental tendente a la debida integración de la averiguación previa 177(S.P.P.II)2006, radicada ante el agente del Ministerio Público de la Mesa VI de Responsabilidad Oficial, Médica y Técnica de la citada Procuraduría; que se dé vista al Órgano Interno de Control del presente documento, con objeto de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos al hospital referido, dependiente de la Secretaría de Salud del estado, que atendieron el 23 de octubre de 2006 a la señora Ausencia Hernández Blas; que se sirva instruir a quien corresponda para que se impartan cursos de capacitación sobre el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, y NOM-007-SSA2-1993 Para la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, al personal médico adscrito al mencionado hospital, para evitar que en lo futuro ocurran omisiones como las referidas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se implementen las medidas administrativas necesarias a efecto de garantizar la presencia de especialistas pediatras en los diferentes turnos de labores del citado hospital, además de que el personal médico cuente con los conocimientos y experiencia necesarios, a fin de evitar que se vuelva a presentar otro caso como el que motivó la emisión del presente documento recomendatorio.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- La *Recomendación 69/07, del 19 de diciembre de 2007*, se envió al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso del señor Misael Tamayo Hernández, Director del periódico *El Despertar de la Costa*.

El 16 de noviembre de 2006, las señoras Ruth y Rebeca, ambas de apellidos Tamayo Hernández, presentaron una queja en esta Comisión Nacional, en contra de autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, con motivo de la irregular integración de la averiguación previa AZUE/SC/05/0501/2006, que se inició con motivo de la muerte del periodista Misael Tamayo Hernández, Director General del periódico *El Despertar de la Costa*. Señalaron que su hermano salió el 9 de noviembre de 2006 de las oficinas que ocupa el periódico para desayunar con el señor Reynaldo Ríos de los Santos, quien se encuentra desaparecido desde esa misma fecha.

Asimismo, el 10 de noviembre de 2006, tuvieron conocimiento de que en un motel que se encuentra a las orillas de la carretera nacional Zihuatanejo-Lázaro Cárdenas localizaron el cuerpo sin vida del agraviado, y que el resultado de la necropsia que se le practicó arrojó como resultado de la muerte un infarto agudo al miocardio, a pesar de que no padecía enfermedad alguna y que no tomaba ni fumaba.

Del análisis lógico-jurídico de los hechos y de las evidencias que integran el expediente de queja 2006/5083/5/Q, esta Comisión Nacional observa que fueron vulnerados los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, que en el presente caso se traducen en dilación en la integración de las averiguaciones previas relacionadas con los hechos.

La averiguación previa AZUE/SC/05/0501/2006, iniciada con motivo de la muerte del señor Misael Tamayo Hernández, no ha sido integrada adecuadamente, ya que la representación social local ha dejado de llevar a cabo acciones tendentes a la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad. Lo anterior, en virtud de que adolece de acciones reales en la investigación del delito, ya que ha sido omisa en recabar la declaración ministerial de familiares, amigos y empleados del agraviado, no se ha recabado su expediente clínico, ni se ha allegado de la relación de llamadas telefónicas que se realizaron desde el número celular del agraviado el día de los hechos, así como tampoco se ha indagado el lugar donde desayunaron los señores Misael Tamayo Hernández y Reynaldo Ríos de los Santos, y en ordenar las diligencias que se desprendan de las anteriores.

De la misma manera, esta Comisión Nacional ha observado que la averiguación previa AZUE/SC/04/0506/2006, iniciada con motivo de la desaparición del señor Reynaldo Ríos de los Santos, únicamente consta de la denuncia formulada por la hermana de la citada persona, una fe de documentos y la declaración de la secretaria del señor Reynaldo Ríos, llevadas a cabo el 10 y 11 de noviembre de 2006, sin que se hayan practicado otras diligencias tendentes a la localización de esa persona, ni tampoco del vehículo en que viajaba.

Por otra parte, familiares del señor Tamayo Hernández informaron a esta Comisión Nacional que a partir del último día en que el señor Tamayo fue visto con vida y durante la siguiente semana se hicieron retiros y compras de sus tarjetas, desconociendo si las disposiciones se efectuaron con los documentos que obran en poder de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, o con algunas otras propiedad del agraviado, ya que la autoridad ministerial no ha acordado la devolución de las pertenencias del señor Misael Tamayo Hernández.

En ese orden de ideas, los servidores públicos involucrados en la integración de las averiguaciones previas AZUE/SC/05/0501/2006 y AZUE/SC/04/0506/2006 incurrieron en violación al derecho a legalidad y a la seguridad jurídica contemplado por los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica; 12 y 13 de las Directrices de las Naciones Unidas sobre la Función de los

Fiscales, así como 6 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, que en su artículo 6 dispone que se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de la víctima, entendiéndose como ésta también a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa, para que se les informe de su papel, y del alcance, el desarrollo cronológico y el desarrollo de las actuaciones.

Asimismo, se advierte que muy probablemente los servidores públicos involucrados pudieron haber incurrido en un indebido ejercicio de la función pública encomendada y no ajustaron sus actos a los lineamientos que establece el artículo 75, fracciones V, VII, IX, XII, XIII y XV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por lo que pudieron incurrir en responsabilidad administrativa en términos del artículo 74 del mismo ordenamiento legal, al dejar de llevar a cabo acciones en investigación y persecución de los delitos que fueron hechos de su conocimiento.

Por otro lado, el 27 de marzo de 2007 esta Comisión Nacional solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero que diera vista a la Contraloría Interna de esa dependencia, a fin de que se iniciara un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que omitieron proporcionar de forma oportuna y completa la información solicitada por esta Institución, circunstancia que se realizó el 12 de abril de 2007, mediante el oficio PGJE/FEPDH/951/2007.

Asimismo, los días 27 de marzo, 20 de abril y 12 de julio de 2007, esta Comisión Nacional solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero que rindiera un informe a fin de actualizar el estado que guardaban las averiguaciones previas AZUE/SC/05/0501/2006 y AZUE/SC/04/0506/2006; sin embargo, se recibieron las respuestas en forma tardía hasta el 4, 11 y 24 de mayo, así como 15 de octubre de 2007. En tal virtud, esta Comisión Nacional solicitó iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos que resulten responsables de dicha falta.

El 19 de diciembre de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 69/2007, misma que dirigió al Gobernador constitucional del estado de Guerrero, en la que se solicitó que:

Se dé vista a la Contraloría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, a fin de que se inicie, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los agentes del Ministerio Público del Fuero Común que intervinieron en la integración de las averiguaciones previas AZUE/SC/05/0501/2006 y AZUE/SC/04/0506/2006, por

las omisiones en la investigación y persecución de delitos, y, en su caso, dar inicio a la averiguación previa correspondiente.

Se dé vista a la Contraloría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, a fin de que las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones se incluyan en el procedimiento administrativo que se haya iniciado derivado de la vista enviada el 12 de abril de 2007, para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido el o los servidores públicos de esa Procuraduría, que retardaron las respuestas a las solicitudes de informes formuladas por esta Comisión Nacional.

Se instruya al Procurador General de Justicia del estado de Guerrero, a efecto de que se reactiven las investigaciones en las averiguaciones previas AZUE/SC/05/0501/2006 y AZUE/SC/04/0506/2006, que desde noviembre de 2006 se encuentran sin acciones tendentes a comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien corresponda, y se analice la viabilidad de que la averiguación previa AZUE/SC/05/0501/2006, radicada ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Azueta, en Zihuatanejo, Guerrero, se remita para su perfeccionamiento legal a la Fiscalía Especializada en Delitos Graves de esa Procuraduría.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• La *Recomendación 70/07, del 21 de diciembre de 2007*, se envió al Gobernador de estado de Guanajuato, y se refirió al caso de los señores Enrique Gómez Orozco y Arnoldo Cuéllar Ornelas, directores de los diarios *A. M.* y *Correo*.

El 14 de mayo de 2007 se publicó en el diario *Reforma* una nota que refiere que el señor Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del estado de Guanajuato, en una reunión con servidores públicos federales y locales, que se llevó a cabo el 11 de mayo de 2007, realizó manifestaciones en contra de los señores Enrique Gómez Orozco, Director del diario *A. M.*, y Arnoldo Cuéllar Ornelas, Director del periódico *Correo*, señalamientos que se acompañaron de una serie de calificativos, que esta Comisión Nacional considera innecesario reproducir, a fin de no afectar el nombre y decoro de los agraviados.

Los señores Enrique Gómez Orozco y Arnoldo Cuéllar Ornelas se inconformaron con la conducta de dicho servidor público, sobre todo porque consideran que dichas expresiones afectan su imagen, ya que el 11 de mayo de 2007 pronunció un discurso en el que la mayor parte se refirió, de forma denostativa, injuriosa y difamatoria, hacia sus personas, y la forma de conducir los diarios, manifestaciones que les generó desprestigio y daño en su honor, al descalificarlos, imputarles delitos falsos, injuriarlos y difamarlos, circunstancia por la que solicitaron la intervención de esta Comisión Nacional.

Del análisis de los hechos y de las evidencias que integran el expediente de queja número 2007/2086/5/Q, se acreditaron probables conductas de ejercicio indebido de la función pública por parte del licenciado José Gerardo Mosqueda Martínez, que contravinieron lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo primero; 7o., y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y afectó los derechos de los quejosos a la libertad de expresión, al honor y a la legalidad; por ello, se formuló al Gobernador del estado de Guanajuato la propuesta conciliatoria, con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular y en la medida de lo posible buscar una solución inmediata a la violación denunciada.

La respuesta a la aceptación de dicha propuesta de conciliación fue suscrita por el señor José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno en esa entidad, y fue hasta el 22 de octubre de 2007 que remitió diversas documentales para dar cumplimiento a la misma, las cuales no acreditan fehacientemente el cumplimiento de la conciliación citada, lo que en consecuencia contraviene el espíritu de la disposición mostrada en su aceptación.

En consecuencia, esta Comisión Nacional consideró que la afectación a los Derechos Humanos de los señores Enrique Gómez Orozco y Arnoldo Cuéllar Ornelas respecto de la legalidad, la libertad de expresión y el honor no fueron restituidos, toda vez que el 21 de julio de 2007, en la conferencia de prensa con la que aparentemente se pretendía cumplir con el compromiso adquirido, el licenciado Mosqueda Martínez, luego de expresar ampliamente sus puntos de vista con relación a la propuesta de conciliación que fue planteada, expone un contexto en el que resalta que fue felicitado y abrumado de elogios, lo que corrobora su desdén para disculparse públicamente con los afectados, toda vez que contrariamente ofrece disculpas de forma por demás general, al referirse a los comunicadores, a la opinión pública, a los directores de “todos los medios”, al gobernador del estado, a los miembros del gabinete, a los funcionarios que dependen de la estructura del Secretario de Gobierno, a sus cinco hijas y a su esposa, circunstancia que evidencia que el servidor público no tiene la intención de asumir una postura clara que garantice el respeto a los Derechos Humanos; por el contrario, demuestra que seguirá actuando con criterios de discrecionalidad para minimizar o tratar de argumentar que no existe materia en actos que constituyen una amenaza al respeto a los Derechos Humanos de los periodistas.

La conducta descrita violenta claramente los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los directivos de los diarios citados, en franca contraposición a lo previsto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los actos de los servido-

res públicos deben estar debidamente fundados y motivados en el derecho, lo que da certeza jurídica al gobernado contra cualquier acto de molestia a sus intereses jurídicos, ya sea en su persona, domicilio, familia, papeles y posesiones, que no se apegue a ello; además, podría constituir responsabilidad administrativa al dejar de observar las obligaciones previstas en los artículos 2 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, que son, entre otras, las de conducirse con legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus empleos, cargos, o comisiones, así como tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a todas aquellas personas con las que tenga relación en el desempeño de éste, además de abstenerse de cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido de un cargo.

De la conferencia de prensa mencionada se puede advertir que su intención principalmente estaba orientada a difundir sus apreciaciones y los elogios de los que fue objeto, no así ofrecer una disculpa pública a los agraviados, no obstante que esta Comisión Nacional acreditó que sus manifestaciones denostaron y violaron los Derechos Humanos de los directivos de dos medios de comunicación, circunstancia por demás relevante si consideramos que fue el propio servidor público quien aceptó la propuesta de conciliación planteada y, en consecuencia, aceptó su contenido, comprometiéndose incluso a dar cumplimiento a la misma en los términos en que se emitió.

Por ello, esta Comisión Nacional consideró pertinente insistir en que dicho servidor público ofrezca una disculpa pública a los agraviados y suscriba una disculpa privada en el mismo sentido.

Por lo anterior, el 21 de diciembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 70/2007, dirigida al licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador constitucional del estado de Guanajuato, en la que se recomendó lo siguiente:

Instruir al Secretario de Gobierno del estado de Guanajuato, para que ofrezca una disculpa pública inequívoca a los señores Enrique Gómez Orozco y Arnoldo Cuéllar Ornelas, directivos de los diarios *A. M.* y *Correo*, respectivamente, por las aseveraciones que realizó el 11 de mayo de 2007; asimismo, que suscriba una carta dirigida a cada uno de ellos, en la que exprese tal circunstancia y, además, que evite en lo futuro actos que tiendan a afectar la libertad de expresión, así como el honor, la imagen y el prestigio de personas, como los valorados en el presente caso.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.



### **3. PROGRAMA DE RECOMENDACIONES GENERALES**

El 27 de marzo de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación General Número 14, Sobre los Derechos de las Víctimas de Delitos, dirigida a los Procuradores General de la República, de Justicia Militar y de Justicia de las entidades federativas, así como a los Secretarios de Seguridad Pública, de Salud Federal, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades federativas, y a los Presidentes de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de las entidades federativas.

El texto completo de esta Recomendación General se puede consultar en el órgano oficial de difusión de la CNDH, denominado *Gaceta*, número 200, correspondiente a marzo de 2007, pp. 175-191, o en las siguientes direcciones electrónicas: [www.cndh.org.mx/publica/publica.htm](http://www.cndh.org.mx/publica/publica.htm) y [www.cndh.org.mx/publica/gacetas/pdfs/200.pdf](http://www.cndh.org.mx/publica/gacetas/pdfs/200.pdf).

### **4. INFORMES ESPECIALES**

En marzo de 2007, la CNDH dio a conocer el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Hechos Succedidos en la Ciudad de Oaxaca a partir del 2 de junio de 2006 y hasta el 31 de enero de 2007, el cual se puede consultar en la *Gaceta*, número 200, correspondiente a marzo de 2007, pp. 25-78, o en las siguientes direcciones electrónicas: [www.cndh.org.mx/publica/gacetas/pdfs/200.pdf](http://www.cndh.org.mx/publica/gacetas/pdfs/200.pdf) y [www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/espec.htm](http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/espec.htm).

Del mismo modo, el 6 de diciembre de 2007 la CNDH presentó el Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres, del cual se editaron 2,000 ejemplares, y que también se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: [www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/espec.htm](http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/espec.htm).

### **5. PROGRAMA DE INCONFORMIDADES**

La existencia y funcionamiento del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos se prevé en el apartado B del artículo 102 constitucional. Dicho sistema se estructura en las leyes y reglamentos que rigen la actuación de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en el país.

Conforme a tal disposición constitucional, esta Comisión Nacional se encuentra facultada para conocer de las inconformidades que le son presentadas en relación con las Recomendaciones, acuerdos u omisiones de las Comisiones y Procuradurías Locales de referencia. Según el artículo 55 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, éstas se sustancian mediante los recursos de queja e impugnación.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, este Organismo Nacional registró 431 expedientes de inconformidad consistentes en (68 recursos de queja y 363 de impugnación), los que sumados a los 89 reportados en trámite al 31 de diciembre de 2006 hicieron un total de 520 (76 recursos de queja y 444 de impugnación), atendidos en el periodo referido, al término del cual su situación era la siguiente:

### A. Recursos de queja

Situación	Número de expedientes
En trámite	7
Concluidos	69
<b>Total</b>	<b>76</b>

Conceptos de conclusión	Número de expedientes
Desestimado o infundado	66
Atracción del recurso de queja	3
<b>Total</b>	<b>69</b>

### B. Recursos de impugnación

Estado procesal	Número de expedientes
En trámite	51
Concluidos	393
<b>Total</b>	<b>444</b>

Conceptos de conclusión	Número de expedientes
Desestimado o infundado	363
Recomendación dirigida a la autoridad local destinataria de la Recomendación emitida por un Organismo Local	29
Recomendación dirigida a Organismo Local	1
<b>Total</b>	<b>393</b>

### **C. Sinopsis numérica del Programa General de Inconformidades. Recomendaciones y Documentos de No Responsabilidad emitidos del 28 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 2007**

El cuadro estadístico correspondiente brinda un panorama general sobre las inconformidades presentadas en contra de los Organismos Locales de Derechos Humanos.

A fin de facilitar la comprensión de dicha sinopsis, cabe hacer las siguientes precisiones:

1a. Se retoman básicamente las indicaciones establecidas en la sinopsis del Programa de Recomendaciones.

2a. Se reportan las 6,529 inconformidades recibidas en contra de todos los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos y se incluye la situación actual de cada una de ellas, a saber 6,471 concluidas y 58 en trámite.

3a. La sinopsis numérica comprende el periodo que va del 28 de enero de 1992, cuando se estableció constitucionalmente el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, al 31 de diciembre de 2007.

4a. En la totalidad de inconformidades se incluyeron tanto los recursos de queja como los de impugnación.

5a. La Ley y el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevén la posibilidad de emitir una Recomendación a autoridades locales que no acepten o cumplan insatisfactoriamente aquella que les envió un Organismo Local de Protección a los Derechos Humanos. A fin de evitar duplicidad en la información, las autoridades que se encuentran en este supuesto no se reportan en esta sinopsis, sino en la relativa al Programa de Recomendaciones.

6a. Se asimilan las indicaciones relativas a la situación que puede presentar una Recomendación en función del grado de su cumplimiento.

7a. La relación de los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos se establece de manera decreciente en cuanto al número de inconformidades recibidas.

## Sinopsis numérica del Programa de Inconformidades del periodo 1992-31 de diciembre de 2007

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES			TIPOS DE CONCLUSIÓN			
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Agravios acreditados	Otras causas
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	559	559	0	51	458	31	19
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	508	498	10	17	429	19	33
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	470	465	5	5	450	8	2
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	420	420	0	8	360	20	32
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	414	412	2	10	364	15	23
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	372	370	2	15	349	2	4
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	318	317	1	4	266	19	28
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	290	287	3	7	251	6	23
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	263	263	0	3	253	2	5
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	256	250	6	1	217	13	19
Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	252	250	2	7	234	4	5
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	244	238	6	7	214	10	7
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	209	209	0	14	174	4	17
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	201	198	3	4	172	9	13
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	156	156	0	9	132	6	9
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	142	142	0	10	121	4	7

RECOMENDACIONES						
Enviadas	Con pruebas de cumplimiento total	Con pruebas de cumplimiento insatisfactorio	En tiempo para ser contestada	No aceptadas	Características peculiares cuyo seguimiento ha finalizado	Aceptada sin pruebas de cumplimiento
21	21	0	0	0	0	0
8	8	0	0	0	0	0
6	5	0	0	0	0	1
14	14	0	0	0	0	0
5	3	0	0	2	0	0
2	2	0	0	0	0	0
10	8	0	0	1	1	0
1	1	0	0	0	0	0
1	1	0	0	0	0	0
4	4	0	0	0	0	0
4	4	0	0	0	0	0
5	5	0	0	0	0	0
1	1	0	0	0	0	0
4	4	0	0	0	0	0
5	4	0	0	1	0	0
2	2	0	0	0	0	0

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES			TIPOS DE CONCLUSIÓN			
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Agravios acreditados	Otras causas
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	124	123	1	0	103	7	13
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	123	121	2	4	107	3	7
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	120	119	1	8	97	3	11
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit	116	116	0	2	103	1	10
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	116	116	0	2	102	6	6
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa	115	110	5	3	95	3	9
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	113	112	1	3	100	4	5
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	107	105	2	5	94	0	6
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	94	94	0	4	69	2	19
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango	82	82	0	2	74	0	6
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	77	75	2	1	71	2	1
Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	75	74	1	1	63	5	5
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	74	72	2	5	62	3	2
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	52	52	0	0	46	4	2
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	49	48	1	2	41	3	2
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	18	18	0	0	12	2	4

RECOMENDACIONES						
Enviadas	Con pruebas de cumplimiento total	Con pruebas de cumplimiento insatisfactorio	En tiempo para ser contestada	No aceptadas	Características peculiares cuyo seguimiento ha finalizado	Aceptada sin pruebas de cumplimiento
0	0	0	0	0	0	0
2	2	0	0	0	0	0
3	3	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
3	3	0	0	0	0	0
1	1	0	0	0	0	0
1	1	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
1	1	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
2	2	0	0	0	0	0
2	2	0	0	0	0	0
2	2	0	0	0	0	0
4	3	1	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
1	1	0	0	0	0	0

## **6. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA**

### **A. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas**

Uno de los grandes compromisos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha sido con la defensa y promoción de los derechos indígenas. El profundo empobrecimiento en que se encuentran sumidos, todavía, los pueblos y comunidades indígenas, propicia, también, la violación de sus derechos.

Ante la necesaria protección y promoción de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, la Cuarta Visitaduría General ha asumido dos compromisos fundamentales.

Por una parte, la protección y defensa de sus derechos; para ello, durante 2007 se recibieron quejas por las presuntas violaciones que se plantean respecto de personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, y se desarrollaron e integraron los expedientes respectivos, de los cuales se han emitido distintas resoluciones, entre orientaciones, conciliaciones y Recomendaciones.

Por otra parte, la promoción, estudio y divulgación de los derechos indígenas es también una tarea sobre la que la Cuarta Visitaduría General ha asumido compromisos concretos. Por ello, lleva a cabo acciones en las que imparte conferencias; desarrolla talleres y participa en seminarios, foros, diplomados y congresos, a través de los cuales difunde, promueve y sensibiliza sobre la importancia del respeto a estos derechos. Acercar a los indígenas los servicios de la Comisión y el conocimiento de sus derechos y de los medios para hacerlos valer es una prioridad de este Organismo. Por esa razón se han incrementado las visitas a las comunidades en las que, a través de la capacitación, se promueven y difunden estos derechos, entregando material de difusión y documentando la situación de las propias comunidades, mediante el testimonio de sus pobladores; incluso, se promueve la realización de eventos, como foros, en los que se pone a discusión la problemática tan diversa que viven los pueblos y comunidades indígenas. Como actividad complementaria se desarrollan estudios en los que se plasma un análisis sobre diferentes situaciones o problemáticas de los propios indígenas, dentro y fuera de sus comunidades.

#### **a. Recepción y trámite de quejas**

Durante 2007 se recibieron 1,476 expedientes de queja que, sumados a los 184 que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a un total



de 1,660 expedientes, de los cuales se concluyeron 1,541 y se encuentran en integración 119. Las causas de conclusión fueron las siguientes:

Recomendación	2
Orientación	588
Orientación, remitidos a autoridad competente	824
No competencia	21
Resuelto durante el procedimiento	56
Amigable composición	3
Acumulación	5
Falta de interés procesal del quejoso	34
Desistimiento del quejoso	2
Por no existir materia para seguir conociendo de la queja	6

Cabe señalar que, para este periodo, se desarrollaron acciones específicas con objeto de concluir los expedientes de queja iniciados con anterioridad al ejercicio 2007, que se encontraban en trámite. De ahí que de los 184 correspondientes a ejercicios anteriores se hayan concluido 180 y se encuentran en trámite cuatro. En cuanto a los 1,476 expedientes radicados en el presente ejercicio, 140 corresponden a presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Entre las de mayor incidencia se encuentran: la negativa injustificada de otorgar beneficios de ley; el ejercicio indebido de la función pública; la negativa al derecho de petición; la prestación indebida del servicio público; la negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud; el ejercicio indebido del cargo; la retención ilegal; el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia; la dilación en el procedimiento administrativo; la dilación en la procuración de justicia; la discriminación; el incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia agraria; la violación a los derechos de los indígenas; las amenazas; la dilación o negligencia administrativa en el proceso; la intimidación; la violación al derecho a la libertad de creencia o culto; el ejercicio indebido de la función pública; el daño ecológico; la detención arbitraria; la imputación indebida de hechos; la irregular integración de averiguación previa; los cateos y las visitas domiciliarias ilegales; el robo; el trato cruel y/o degradante; la violación a los derechos del

niño; las violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica; la incomunicación; la negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de agua, y el empleo arbitrario de la fuerza pública.

Con el propósito de allegarse de elementos para la adecuada integración de los asuntos que se atienden, así como para recabar los elementos tendentes a acreditar la violación a los Derechos Humanos de las comunidades indígenas, personal adscrito a este Programa realiza visitas de campo a los lugares en donde la violación tuvo su origen.

Para ello, durante el periodo sobre el que se informa se realizaron un total de 72 visitas a las ciudades y municipios de las nueve entidades federativas siguientes: a los municipios de Mexicali, Tijuana, Maneadero y San Quintín, en Baja California; a los municipios de Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, en Chiapas; a la ciudad de Chihuahua; al municipio de Almoloya de Juárez, en el Estado de México; al municipio de Taxco de Alarcón, en Guerrero; al municipio de Ixmiquilpan, en Hidalgo; a la ciudad y a diversos municipios de Oaxaca; a los municipios de Culiacán, Elota y Navolato, en Sinaloa, y a la ciudad de Querétaro.

Del total de 1,476 expedientes que ingresaron en este ejercicio, se concluyeron 1,361 y se encuentran en integración 115. Con esto se logró cumplir el compromiso de, cuando las circunstancias propias de cada caso lo permiten, concluir los asuntos en un plazo no mayor a seis meses.

## **b. Recepción y trámite de inconformidades**

En relación con las inconformidades radicadas en el periodo sobre el que se informa, se recibieron un total de 86 expedientes de inconformidad: 13 recursos de queja y 73 de impugnación, los que, sumados a los 19 que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2006 —dos de queja y 17 de impugnación— hacen un total de 105 expedientes, de los cuales se concluyeron 91 —13 de queja y 78 de impugnación—, quedando en fase de integración 14 expedientes de impugnación. Las causas de conclusión fueron:

Recomendación a autoridades	5
Desestimado o infundado	86

En cuanto a los 19 expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite con anterioridad al presente ejercicio, se lograron concluir en su totalidad en el presente periodo.

De los 86 expedientes que ingresaron durante 2007, se concluyeron 72 y se encuentran en integración 14, con lo que se consiguió cumplir con el compromiso de concluir los asuntos de manera pronta y expedita.

### **c. Seguimiento de Recomendaciones**

Durante el periodo sobre el que se informa se realizó el seguimiento de 17 Recomendaciones relacionadas con asuntos indígenas, de las cuales 10 corresponden a ejercicios anteriores y siete al presente. De estas 17 Recomendaciones se concluyó el seguimiento de nueve —siete de ejercicios anteriores y dos del presente ejercicio, con lo que se encuentran en fase de seguimiento ocho casos —tres correspondientes a ejercicios anteriores y cinco al presente.

### **d. Procedimientos de conciliación**

Como resultado de las gestiones realizadas a efecto de resarcir las violaciones a los Derechos Humanos de los indígenas como medida inmediata de solución, se formalizaron cinco propuestas de conciliación. Con este procedimiento se logró la conclusión de tres expedientes de queja —que corresponden a propuestas del presente ejercicio—, que sumados a los 13 expedientes que se encontraban en trámite de seguimiento al 31 de diciembre de 2006, hacen un total de 16 expedientes.

De esta manera, el seguimiento a los asuntos concluidos por conciliación durante el presente ejercicio fue de 16 expedientes, de los cuales ocho expedientes se concluyeron y ocho se encuentran en trámite.

### **e. Medidas precautorias**

En relación con la solicitud de medidas precautorias o cautelares, este Organismo Nacional tramitó los siguientes casos:

**2003/3262-4.** En el informe de actividades de 2006 se reportó que el 28 de noviembre de 2003 se recibió en esta Comisión Nacional la queja de los señores Samuel Hernández Morales y Jaquelina López Almazán, integrantes de la Coordinadora Oaxaqueña Magonista Popular Antineoliberal, quienes, en esa ocasión, manifestaron que el 24 de noviembre de 2003 un grupo de aproximadamente 400 personas armadas, de las comunidades de San Sebastián Nopalera y Zimatlán de

Álvarez, municipio de Santa Lucía Monte Verde, Oaxaca, agredieron a pobladores de San Pedro Yosotatu, municipio de Tlaxiaco, en esa misma entidad federativa, resultando cuatro personas desaparecidas.

Lo anterior derivado de la problemática agraria que enfrentaban ambas comunidades, y agregaron que se realizaron gestiones ante las Secretarías de Gobernación y de la Reforma Agraria, del Gobierno Federal, así como ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, tanto para el establecimiento de una Base de Operaciones Mixtas que evitara actos violentos, como para la debida integración de las averiguaciones previas iniciadas por la citada Procuraduría.

Asimismo, se informó respecto de la solicitud realizada por esta Comisión Nacional al Secretario de Gobernación Federal y al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, adoptaran las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de los habitantes de las poblaciones involucradas en los hechos, aceptándose dichas medidas por ambas autoridades. Este asunto fue concluido el 30 de agosto de 2007, por haberse resuelto durante el trámite respectivo, toda vez que el conflicto agrario que motivó la queja fue solucionado y las averiguaciones previas iniciadas por los delitos cometidos durante el desarrollo del conflicto se encuentran en integración.

**2003/3322-4 y 2004/49-4** (acumulados). En el informe de actividades de 2006 se reportó que el 2 de diciembre de 2003 Samuel Hernández Morales y Alejandro Cruz, integrantes de la Coordinadora Oaxaqueña Magonista Popular Antineoliberal, denunciaron ante esta Comisión Nacional el clima de inseguridad que prevalece en las comunidades de la región de la sierra sur del estado de Oaxaca, en especial en Santo Domingo Teojomulco, con motivo de los conflictos intercomunitarios que se han suscitado, solicitando la intervención del Gobierno para el establecimiento de una Base de Operaciones Mixtas que resguardara la seguridad en la zona.

También se informó respecto de la solicitud realizada tanto al Secretario de Gobernación Federal como al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, adoptaran las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de los habitantes de las poblaciones involucradas en los hechos.

Las medidas cautelares fueron aceptadas por el Gobernador constitucional del estado de Oaxaca y por la Secretaría de Gobernación. Este asunto fue concluido el 28 de septiembre de 2007, por haberse resuelto durante el trámite respectivo, toda vez que el conflicto agrario que motivó la queja fue solucionado y las averi-

guaciones previas iniciadas por los delitos cometidos durante el desarrollo del conflicto se encuentran en integración.

**2004/2952/OAX/4/SQ.** En el informe de actividades de 2006 se reportó que el 14 de septiembre de 2004 esta Comisión Nacional recibió, de un representante del Consejo Indígena Popular de Oaxaca “Ricardo Flores Magón”, la denuncia de presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de diversos integrantes de esa organización, debido a que, señaló el quejoso, el 14 del mes citado fueron desalojados de las inmediaciones del Palacio de Gobierno del estado y de la iglesia de Santo Domingo, de la ciudad de Oaxaca, por elementos policiacos de esa entidad federativa y de la Procuraduría General de la República, y que durante los hechos varias personas fueron detenidas y torturadas.

Asimismo, se informó respecto de la solicitud realizada al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, tomara las medidas cautelares tendentes a garantizar la integridad física y psíquica de las personas detenidas durante los hechos, y que fueron internados en los centros de reclusión de Santa María Ixcotel, Etna y Miahuatlán, Oaxaca. Las medidas cautelares fueron aceptadas.

Una vez analizada la información que se allegó esta Comisión Nacional en la integración del citado expediente, el 30 de abril de 2007 se envió al Procurador General de la República una propuesta de procedimiento de conciliación.

En respuesta, el 11 de mayo de 2007 el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, aceptó dicha propuesta.

Este expediente se concluyó el 31 de mayo de 2007, al haberse solucionado mediante el procedimiento de conciliación respectivo, y en esa misma fecha se inició el seguimiento del expediente de conciliación, el cual se encuentra en espera de las pruebas de cumplimiento.

**2004/3702/OAX/4/SQ.** Este expediente se reportó en el informe de actividades de 2006, en donde se refirió que el 26 de noviembre de 2004 Raúl Javier Gatica Bautista, representante del Consejo Indígena Popular de Oaxaca “Ricardo Flores Magón”, interpuso una queja en contra del Estado mexicano por el incumplimiento en la adopción de las medidas cautelares dictadas en su favor el 27 de septiembre de 2004, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encontrándose en calidad de desplazado de su comunidad por no contar con las condiciones mínimas de seguridad para regresar a su localidad. Solicitó que, sin perjuicio de las medidas dictadas por la Comisión Interamericana, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos pidiera a las autoridades competentes que adoptaran

las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar que se consumaran agresiones en contra de su persona.

Asimismo, también se informó que, en mérito de lo expuesto, se solicitó a la Secretaría de Gobernación Federal y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca que adoptaran, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, medidas cautelares tendentes a evitar la consumación de actos que atentaran contra la vida e integridad física de Raúl Javier Gatica Bautista. Las medidas fueron aceptadas. Este Organismo Nacional recibió un oficio a través del cual el titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación remitió una copia simple del diverso DDH-CIDH-02285, suscrito por el Director General de Derechos Humanos y Democracia de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien señaló que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos remitió una nota al Gobierno de México el 22 de mayo de 2006, en la que se establece que, en vista de la situación y su examen a la luz de la información aportada hasta la fecha por ambas partes y los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de esa Comisión, corresponde levantar las medidas cautelares de referencia y proceder a su archivo.

Este asunto quedó concluido el 26 de febrero de 2007.

**2005/2493/JAL/4/SQ.** En el informe de actividades de 2006 se reportó que durante la integración del expediente relativo al caso de la comunidad indígena religiosa Adventista del Séptimo Día en el municipio de Mezquitic, Jalisco, el 9 de agosto de 2005 se solicitó la implementación de medidas cautelares con carácter de urgente, tanto al Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, como al Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de procurar, en el ámbito de sus atribuciones, la integridad física y psíquica de los indígenas huicholes que profesan una religión distinta a la del resto de su comunidad, así como de sus bienes. Asimismo, personal de este Organismo Nacional realizó diversas visitas a la zona de conflicto y se entrevistó con los agraviados y las autoridades involucradas en los hechos. Ambas autoridades aceptaron dichas medidas.

Las autoridades involucradas informaron que han realizado las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de la zona. Sin embargo, esta Comisión Nacional tuvo conocimiento de que los indígenas amenazados con ser desalojados de su comunidad en caso de no retornar a su religión optaron por abandonar sus hogares por temor a ser agredidos y se trasladaron a un albergue de la ciudad de Tepic, Nayarit. En el periodo sobre el que se informa el expediente se encuentra en análisis para su determinación.

**2005/4785/4/Q.** Sobre el caso de la comunidad religiosa Iglesia Cristiana Independiente Pentecostés de San Nicolás, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo. Durante la integración del expediente esta Comisión Nacional solicitó a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación; a la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, y a la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, que en el ámbito de sus respectivas competencias adoptaran medidas cautelares urgentes, a efecto de salvaguardar la integridad física de los agraviados. Asimismo, en marzo de 2006 personal de actuaciones de este Organismo Nacional acudió a la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, a una reunión entre la Secretaría de Gobernación Federal, el Gobierno del estado, la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, y las partes en conflicto, a fin de establecer los términos para llevar a cabo la firma de un convenio de respeto recíproco en lo material y en lo espiritual. El expediente fue concluido el 24 de septiembre del presente año, al controlarse el citado conflicto, habiendo constatado la falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento.

**2006/2869/4/Q.** En el informe de actividades de 2006 se reportó que, el 2 de junio de 2006, se recibieron en esta Comisión Nacional diversos escritos de quejas presentados por integrantes de la Comisión Magisterial de Derechos Humanos de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como de Organizaciones No Gubernamentales, quienes señalaron que desde el 22 de mayo de 2006 los maestros mantenían un plantón indefinido en el zócalo de la ciudad de Oaxaca, debido a que el Gobierno del estado no les había resuelto sus demandas y tenían conocimiento de que éste, conjuntamente con el Congreso Local, habían tomado la determinación de desalojarlos por medio de la fuerza pública, para lo cual habían solicitado el apoyo de la Policía Federal Preventiva y del Ejército Mexicano, lo que consideraban una violación a los Derechos Humanos, pues la manifestación se llevaba a cabo de manera pacífica. En tal virtud, solicitaron la intervención de este Organismo Nacional, para que dictara las medidas necesarias a fin de garantizar la paz, seguridad e integridad física de los manifestantes.

Por lo anterior, el 6 de junio de 2006, esta Comisión Nacional solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y al Gobierno del Estado de Oaxaca (a este último se le reiteró el 31 de agosto de la misma anualidad), que en el ámbito de sus respectivas competencias adoptaran medidas cautelares urgentes, tendentes a evitar que se consumaran actos que atentaran en contra de la vida e integridad física y psicológica de esas personas. Dichas medidas fueron aceptadas por la Secretaría de Seguridad Pública Federal

y no fueron aceptadas por la Secretaría de la Defensa Nacional ni por el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, los días 31 de octubre, y 10, 23 y 29 de noviembre de 2006, se solicitó nuevamente a las mismas autoridades que adoptaran medidas cautelares, tendentes a evitar que se consumaran actos que atentaran en contra de la vida e integridad física y psicológica de integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.

El 14 de septiembre y 3 de noviembre de 2006, el Gobierno estatal aceptó las medidas. La Secretaría de Seguridad Pública Federal no las aceptó.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2006 este Organismo Nacional solicitó al Gobernador, al Secretario de Protección Ciudadana y a la Procuradora General de Justicia, todos del estado de Oaxaca, que adoptaran las medidas precautorias urgentes, tendentes tanto a preservar como a restituir los Derechos Humanos de las personas que fueron trasladadas a Centros Federales de Readaptación Social (Ceferesos) fuera del estado de Oaxaca; estas autoridades estatales aceptaron la adopción de medidas precautorias para preservar los Derechos Humanos de los agraviados, pero no aceptaron adoptarlas en relación con la restitución de los derechos de los afectados.

En igual sentido, el mismo 14 de diciembre de 2006, esta Comisión Nacional solicitó al Secretario de Seguridad Pública Federal que adoptara las medidas precautorias urgentes para preservar y restituir los Derechos Humanos de las personas trasladadas a Ceferesos fuera del estado de Oaxaca, y al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública para que adoptara sólo medidas de preservación. Ambas autoridades federales manifestaron que no aceptaban la adopción de las medidas solicitadas, argumentando su incompetencia.

El expediente fue concluido el 23 de mayo de 2007, mediante la Recomendación 15/2007.

**2006/4014/4/Q.** En el informe de actividades de 2006 se reportó que el 15 de agosto de 2006 se recibieron en esta Comisión Nacional diversos escritos de queja presentados por integrantes de organizaciones de la sociedad civil, quienes señalaron que el 6 de agosto de 2006 fue detenido el señor Catarino Torres Pereda, quien es dirigente de la CODECI de Tuxtepec, Oaxaca. Agregaron que también es miembro del Frente Popular “Francisco Villa” México Siglo XXI y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, y que por haberse manifestado en contra del Gobernador Ulises Ruiz Ortiz y en contra del fraude electoral se le reprime.

Señalaron que fue trasladado de inmediato al penal de máxima seguridad “El Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, como si se tratara de un



delincuente de alta peligrosidad, violando sus Derechos Humanos y sus garantías individuales.

Por lo anterior, el 31 de agosto de 2006 esta Comisión Nacional solicitó al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca que, en el ámbito de su competencia, adoptara medidas cautelares urgentes, tendentes a evitar que se consumen actos que atenten en contra de los Derechos Humanos a la integridad física y psicológica, a la legalidad y a la seguridad jurídica del señor Torres Pereda, quien se encontraba recluso en un Centro Federal de Readaptación Social y se le conservara, así, en el goce de los Derechos Humanos referidos. El expediente se concluyó el 27 de febrero de 2007, tras la salida del señor Torres Pereda del Cefereso, por acumulación al expediente 2006/2869/4/Q.

**2006/4015/4/Q.** En el informe de actividades de 2006 se reportó que el 10 de agosto de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional, vía telefónica, la queja presentada por integrantes de la Comisión Magisterial de Derechos Humanos de la Sección XXII del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, quienes señalaron que el 10 de agosto de 2006 fueron desaparecidos los señores Ramiro Aragón Pérez, Elionaí Santiago Sánchez y Juan Gabriel Ríos, quienes son integrantes del movimiento magisterial, cuando éstos se encontraban realizando un recorrido por la colonia Alemán de la ciudad de Oaxaca, a bordo de un vehículo.

Agregaron que familiares de los desaparecidos trataron de comunicarse con ellos sin obtener respuesta alguna, por lo que procedieron a tratar de localizarlos sin poder lograrlo.

Por lo anterior, el 31 de agosto de 2006, esta Comisión Nacional solicitó al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca que, en el ámbito de su competencia, adoptara medidas cautelares urgentes, tendentes a evitar que se consumaran actos que atentaran en contra de los Derechos Humanos a la integridad física y psicológica, a la legalidad y a la seguridad jurídica del señor Aragón Pérez, que se encontraba recluso en un Centro de Readaptación Social del Estado (Cereso) y se le conservara, así, en el goce de los Derechos Humanos referidos. La medida fue aceptada el 14 de septiembre de 2006. El expediente se concluyó el 27 de febrero de 2007 previa liberación de los agraviados del Cereso, por acumulación al expediente 2006/2869/4/Q.

**2006/4016/4/Q.** En el informe de actividades de 2006 se reportó que el 9 de agosto de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional, vía telefónica, la queja presentada por el profesor Concepción Hernández Enríquez, integrante de la Comisión Magisterial de Derechos Humanos de la Sección XXII del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, quien señaló que el 9 de agosto de 2006 había sido detenido el profesor Germán Mendoza Nube, por elementos

de la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca. Agregó que solicitaba la intervención de esta Institución para la localización y certificación de la situación en que se encontraba el agraviado.

Por lo anterior, el 31 de agosto de 2006 esta Comisión Nacional solicitó al Gobernador constitucional del estado de Oaxaca que, en el ámbito de su competencia, adoptara medidas cautelares urgentes, tendentes a evitar que se consumaran actos que atentaran en contra de los Derechos Humanos a la integridad física y psicológica, a la legalidad y a la seguridad jurídica del señor Mendoza Nube, que se encontraba recluido en un Centro de Readaptación Social del estado, y se le conservara, así, en el goce de los Derechos Humanos referidos. La medida fue aceptada el 14 de septiembre de 2006. El expediente se concluyó el 27 de febrero de 2007, previa liberación del señor Mendoza Nube del Cereso, por acumulación al expediente 2006/2869/4/Q.

**2006/4445/4/Q.** En el informe de actividades de 2006 se reportó que el 31 de agosto de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por un representante del Comité Ejecutivo del Movimiento Antorchista Nacional, quien solicitó que se detuviera la persecución criminal en contra de los integrantes del citado movimiento por parte de grupos fanáticos de ultraderecha, quienes el 1 de julio de 2006 privaron de la vida al joven Jorge Obispo, cuando se encontraba en el domicilio del ingeniero Aquiles Córdova Morán, Secretario General del movimiento, en el municipio de Naucalpan, Estado de México. Expresó que desde hace 32 años han formado esa organización social con el fin de eliminar las diferencias sociales, y dentro de la misma participan miles de mexicanos que luchan de manera pacífica por tener mejoras de vida; sin embargo, a raíz del movimiento que emprendieron en el estado de Querétaro, con objeto de solicitar servicios al gobierno de esa entidad, han enfrentado una persecución que ha llevado a la encarcelación de más de 150 personas, entre ellas, Cristina Rosas Illescas y Pánfilo Reséndiz, dirigente y colono antorchista en ese estado, respectivamente, quienes seguían presos a pesar de haber obtenido el amparo y protección de la Justicia Federal.

Expresó su preocupación ante las constantes amenazas de muerte que los integrantes de esa organización han recibido a través de correos electrónicos en forma anónima, y tiene el temor fundado porque algunas de esas amenazas se han cumplido. Finalmente, agregó que solicitaron a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal la atención del asunto, sin haber recibido respuesta favorable a sus demandas, y que presentaron denuncias ante las Procuradurías Generales de Justicia del Distrito Federal y del Estado de México, sin que a la fecha de la presentación de su queja existiera avance alguno.

Por lo anterior, el 20 de septiembre de 2006 esta Comisión Nacional solicitó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Gobernador constitucional del Estado de México y al Gobernador constitucional del estado de Querétaro que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptaran medidas cautelares urgentes, tendientes a evitar que se consumaran actos que atentaran en contra de los Derechos Humanos a la vida, a la integridad física y psicológica, a la legalidad y a la seguridad de esas personas.

Al respecto, el 25 de septiembre de 2006 el Secretario General del Gobierno de Querétaro señaló que no se tiene conocimiento de que en esa entidad se hayan perpetrado en contra de esa organización ni de sus integrantes campañas de hostigamiento, intimidación, represión, malos tratos o amenazas anónimas, telefónicas o escritas en contra de sus integrantes o familiares, por tanto, se estimaba innecesaria y sin fundamento la petición respecto de que se adopten dichas medidas cautelares, ya que en esa entidad gozan de una amplia paz social con respeto a las garantías y los Derechos Humanos de sus habitantes.

El 27 de septiembre de 2006, el Director General Jurídico y Consultivo del Gobierno del Estado de México expresó que aceptaba la determinación para aplicar las medidas precautorias urgentes, a fin de evitar violaciones a los Derechos Humanos de los integrantes del Movimiento Antorcha Campesina.

El 11 de octubre de 2006, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal señaló que no existe ningún elemento que haga suponer que esa campaña de hostigamiento pudiese provenir de alguna dependencia o de personal de su administración pública; no obstante, se han llevado a cabo diversas acciones para investigar lo expresado por los quejosos.

**2007/2415/4/Q.** El 7 de junio de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por una integrante del Comité de Liberación “25 de Noviembre”, quien manifestó que era su deseo presentar una queja en contra de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y del Gobierno del Estado de Oaxaca, debido a que tuvo conocimiento de que, por la tarde del 5 de junio de 2007, fueron trasladados del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “El Altiplano”, en el Estado de México, al estado de Oaxaca los señores Flavio y Horacio Sosa Villavicencio.

Refirió que desde su salida hasta el momento de la presentación de la queja ni ella ni los familiares tenían noticias de su paradero; que les habían informado que los tenían en la Base Aérea Militar Número 15, en la ciudad de Oaxaca, y que serían trasladados al penal de Cosolapa, en esa entidad federativa.

Posteriormente, el 8 de junio de 2007 este Organismo Nacional recibió el oficio suscrito por el Senador Francisco Arroyo Vieyra, Vicepresidente de la Mesa Di-

rectiva de la Primera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, que contenía el punto de acuerdo por medio del cual la citada Comisión exhortó a las autoridades judiciales correspondientes a efecto de que, en el ámbito de sus propias facultades, ordenaran el traslado de los procesados Flavio Sosa Villavicencio, Horacio Sosa Villavicencio y Erick Sosa Villavicencio al centro penitenciario del estado de Oaxaca al cual corresponda su reclusión en prisión preventiva. Asimismo, exhortó a este Organismo Nacional para que, dado el caso, dictara las medidas cautelares correspondientes para garantizar la seguridad e integridad de los detenidos, para su traslado y permanencia en el centro penitenciario que les asigne la autoridad competente.

Por lo anterior, el 8 de junio de 2007, esta Comisión Nacional solicitó al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptaran las medidas precautorias urgentes, tendentes a evitar que se consumaran actos que atentaran en contra de la vida, integridad física y psicológica, la seguridad y la legalidad jurídica de los señores Flavio Sosa Villavicencio, Horacio Sosa Villavicencio y Erick Sosa Villavicencio, y se les conservara en el goce de sus Derechos Humanos, para el traslado contemplado en el citado punto de acuerdo.

El 16 de julio de 2007 este Organismo Nacional solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública Federal que, dentro del ámbito de su competencia, girara sus instrucciones a quienes correspondiera, a efecto de que se adoptaran las medidas precautorias urgentes, tendentes a preservar los Derechos Humanos del señor Flavio Sosa Villavicencio, para garantizar, así, el pleno ejercicio de su derecho a la protección de la salud y se le brindaran los cuidados y el tratamiento debidos para la atención de sus padecimientos. Las medidas fueron aceptadas. El expediente se encuentra actualmente en integración.

## **f. Indígenas migrantes**

En el informe de actividades 2006 se reportó que en la Cuarta Visitaduría General se han conocido diversas quejas relativas a miembros de comunidades indígenas que por motivos económicos, principalmente, se ven obligados a migrar a distintas regiones del país, en donde se les emplea como jornaleros; pero debido a las precarias condiciones tanto de su traslado como de su estancia en los lugares a los que migran, se vulneran de manera constante sus Derechos Humanos en materia de salud, vivienda, educación, desarrollo social, cultura y justicia.

En el presente Informe los dos expedientes de queja y el recurso de impugnación en los cuales se mencionaban como sitios que presentan dicha problemática al estado de Oaxaca, como lugar de origen, y como lugares de destino los Valles de San Quintín, Maneadero y Ojos Negros, municipio de Ensenada, Baja California, y los municipios de Elota y Navolato, del estado de Sinaloa.

En el periodo sobre el que se informa se realizó una visita de trabajo, del 10 al 14 de julio, a los Valles de San Quintín, Maneadero y Ojos Negros, municipio de Ensenada, Baja California, a efecto de constatar los avances informados por las autoridades y verificar el estado que guarda la problemática de la migración de jornaleros. De igual manera, se realizó una visita de trabajo, del 23 al 27 de octubre, a los municipios de Culiacán, Elota y Navolato, Sinaloa, con la finalidad de verificar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas que habitan en dichas localidades; una vez agotada la integración y el análisis de los mismos, se determinó concluirlos derivado de las visitas de trabajo en las que se corroboraron los avances informados por las autoridades.

#### **g. Liberación de presos indígenas**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos contempla dentro de sus actividades la promoción y protección de los Derechos Humanos de la población indígena en reclusión; en este campo se desarrollan diferentes acciones, entre ellas las relativas a la obtención de las libertades anticipadas de los indígenas presos a nivel nacional ante las autoridades competentes, en aquellos casos que procedan conforme a Derecho.

Para lograr lo anterior, con el apoyo de las diferentes Direcciones de Prevención y Readaptación Social de las entidades federativas, del Distrito Federal, de la Colonia Penal Federal de las Islas Marías y del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, se mantiene actualizada la base de datos que contiene los registros de la situación jurídica de la población indígena que se encuentra privada de su libertad en los diversos Centros de Readaptación Social y cárceles municipales del país, tanto del fuero común como del federal.

Durante el periodo sobre el que se informa se cuenta con 8,166 registros de internos indígenas, de los cuales 1,260 pertenecen al fuero federal y 6,906 al fuero común.

El mayor número de indígenas internos corresponde a los estados de Oaxaca, con 1,216; Chiapas, con 1,018; Veracruz, con 963; Puebla, con 760; Guerrero, con

501; Chihuahua, con 406; Estado de México, con 332, y Sonora, con 313; los 2,657 restantes corresponden a las demás entidades federativas. Del origen de los internos indígenas que se encuentran recluidos sobresalen las etnias náhuatl, zapoteca, mixteca, tzotzil, mayo, tarahumara, tepehuano y totonaca.

Durante este tiempo se realizaron 299 propuestas a la autoridad ejecutora federal y 863 propuestas a las autoridades del fuero común de diferentes entidades federativas, lo que hace un total de 1,162 propuestas, obteniéndose como resultado un total de 1,137 personas liberadas de ambos fueros.

Los datos descritos con anterioridad, a nivel de detalle, son los siguientes:

Mes	Núm. de propuestas	Liberados Fuero Común	Liberados Fuero Federal
Enero	107	73	63
Febrero	96	12	35
Marzo	96	102	0
Abril	96	58	0
Mayo	96	98	8
Junio	96	89	5
Julio	95	2	2
Agosto	96	93	0
Septiembre	96	57	0
Octubre	96	100	30
Noviembre	96	126	24
Diciembre	96	150	10
<b>Total</b>	<b>1,162</b>	<b>960</b>	<b>177</b>

Las etnias a las que pertenecen los internos indígenas que obtuvieron su libertad durante este periodo corresponden a:

Etnias	Fuero Común	Fuero Federal	Etnias	Fuero Común	Fuero Federal
Amuzgo	47	4	Cora	10	2
Canjoberal	0	0	Cuicateco	1	0

Chatino	7	0	Pame	4	0
Chinanteco	14	1	Papago	0	0
Chol	7	2	Pima	1	0
Chontal	2	1	Popoluco	23	2
Guarijio	1	0	Purépecha	3	1
Huasteco	29	0	Quiche	0	0
Huave	3	0	Rarámuri	0	0
Huichol	4	7	Seri	1	0
Ixcateco	1	0	Tarahumara	0	8
Man	0	0	Tarasco	3	6
Maya	11	18	Tenek	0	0
Mayo	79	12	Tepehua	2	0
Mazahua	11	1	Tepehuano	5	6
Mazateco	24	2	Tlapaneco	41	10
Mexicano	4	2	Tojolabal	0	0
Mexicanero	0	0	Totonaca	87	1
Mixe	23	3	Triqui	1	3
Mixteco	84	16	Tzeltal	14	1
Náhuatl	250	36	Tzotzil	23	18
Ñhañhu	7	0	Yaqui	12	0
Otomí	48	2	Zapoteco	66	11
Pai pai	0	0	Zoque	7	1
			<b>Total</b>	<b>960</b>	<b>177</b>

Respecto del fuero federal, las libertades obtenidas corresponden a la continuidad de las acciones desarrolladas dentro del convenio de colaboración celebrado en noviembre de 1999 entre la ahora Secretaría de Seguridad Pública, la Procura-

duría General de la República, el Instituto Federal de Defensoría Pública, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, antes Instituto Nacional Indigenista, y esta Comisión Nacional. Estas libertades, en su gran mayoría, se obtuvieron a través del otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, como son libertad preparatoria, remisión parcial de la pena y tratamiento preliberacional, beneficios que también se aplicaron a internos del fuero común.

La síntesis de internos liberados por entidad federativa es la siguiente:

Estados	Liberados	
	Fuero Común	Fuero Federal
Colonia Penal Federal de las Islas Marías	11	27
Baja California	0	6
Baja California Sur	7	2
Campeche	8	1
Chiapas	35	11
Chihuahua	0	7
Coahuila	0	0
Colima	0	2
Distrito Federal	70	5
Durango	0	1
Estado de México	42	2
Guanajuato	0	0
Guerrero	191	38
Hidalgo	37	0
Jalisco	2	8
Michoacán	11	3
Morelos	8	4
Nayarit	16	2



Nuevo León	4	2
Oaxaca	114	6
Puebla	14	5
Querétaro	0	0
Quintana Roo	0	3
San Luis Potosí	20	0
Sinaloa	0	6
Sonora	93	8
Tabasco	0	3
Tamaulipas	9	8
Tlaxcala	0	0
Veracruz	267	15
Yucatán	1	2
Zacatecas	0	0
<b>Total</b>	<b>960</b>	<b>177</b>

Del total de libertades obtenidas durante el periodo sobre el que se informa, por género corresponden:

Sexo	Fuero Común	Fuero Federal
Hombres	933	162
Mujeres	27	15
<b>Total</b>	<b>960</b>	<b>177</b>

Dentro de este Programa se han realizado, en el periodo sobre el que se informa, siete visitas a 33 Centros de Readaptación Social en las siete entidades federativas siguientes: Tabasco, Colima, Jalisco, Quintana Roo, Aguascalientes, Veracruz y Chihuahua, obteniéndose como resultados relevantes la atención personal de las

inquietudes, quejas y peticiones de la población indígena interna respecto de las posibilidades y requisitos legales para acceder a algún beneficio de libertad anticipada; la actualización en la base de datos de los registros de internos de origen indígena a nivel nacional con que cuenta este Organismo Nacional, y la coordinación con Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

## **h. Programa de Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas**

### *1. Introducción*

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos resulta un imperativo básico realizar acciones de promoción, estudio y divulgación en materia de Derechos Humanos de los pueblos indígenas. Éstas son indispensables para establecer y promover el respeto a la diversidad; el reconocimiento y la protección de valores y prácticas sociales, culturales y religiosas; la libre determinación; los derechos colectivos; la conservación de instituciones jurídicas, económicas y sociales tradicionales, y la no discriminación, entre otros puntos, todo ello en beneficio de este sector de la población. Para este Organismo es un reto y una tarea ineludible generar una cultura de respeto a los Derechos Humanos de los pueblos indígenas; para ello se requiere propiciar la transformación de actitudes y comportamientos que lleven a reconocer y modificar la realidad que prevalece en la materia, logros que pueden conseguirse a través de diversas actividades, como conferencias, talleres, seminarios y foros.

Los indígenas, considerados individualmente, tienen todos los Derechos Humanos reconocidos tanto en el orden internacional como en el nacional, y son parte de la diversidad y riqueza de las sociedades. Los pueblos indígenas, como grupos, poseen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo, y constituyen un patrimonio común de la humanidad. Por ello, es esencial desarrollar actividades educativas significativas en materia de Derechos Humanos que les permitan conocerlos, con el propósito de que puedan defenderlos y hacerlos respetar, lo que permitirá poner fin a las diversas formas de discriminación y opresión de las que son objeto. Este Programa tiene como líneas de acción acercar los servicios que esta Institución brinda a las propias comunidades, interactuar con Organismos Estatales de Defensa de los Derechos Humanos y con instituciones públicas; realizar capacitaciones, talleres, foros, conferencias y visitas a comunidades indígenas; difundir diversos materiales de promoción de los Derechos Humanos, y participar en reuniones con Organismos No Gubernamen-

tales. Estas tareas buscan contribuir gradualmente al logro de objetivos en beneficio de los indígenas. En este sentido, en el ejercicio 2007 se realizó lo siguiente:

## *2. Actividades desarrolladas en promoción, estudio y divulgación*

Se realizaron 112 eventos de promoción y divulgación de los derechos indígenas, entre conferencias, talleres, visitas y foros. En estas actividades se atendió a un total de 3,588 personas y se recibieron 41 quejas, cubriendo localidades de 12 entidades federativas. Se propiciaron cuatro reuniones con Organizaciones No Gubernamentales y se realizaron 10 estudios durante el año. Los datos concentrados se pueden observar en la tabla siguiente:

**Tabla 1. Cifras alcanzadas en promoción, estudio y divulgación de los derechos indígenas**

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
Eventos realizados	112
Personas atendidas	3,588
Quejas recibidas	41
Reuniones con ONG	4
Estudios en proceso de elaboración	10
Entidades federativas visitadas	12

## *3. Participaciones académicas con instituciones*

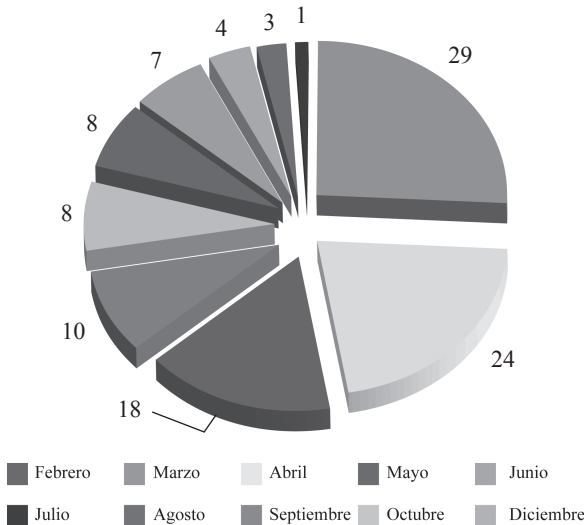
Se impartieron cinco conferencias, 18 talleres y un seminario, en los que se atendió a un total de 1,063 personas, abordando temas diversos, que van desde los más generales de los Derechos Humanos, como “La protección internacional”, “Sistema de protección jurisdiccional de los Derechos Humanos”, “Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos” y “La CNDH y los Derechos Humanos”, hasta aspectos específicos en la materia, como “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, “Derechos indígenas y procuración de justicia”, “Reconocimiento de los derechos indígenas en instrumentos internacionales” y “Los derechos lingüísticos como Derechos Humanos”, entre otros. Por su parte, los temas más relevantes de los talleres fueron “El derecho humano de libertad religiosa” y “Derechos de la niñez indígena”. El tema del seminario fue Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**Tabla 2. Cifras alcanzadas en participaciones académicas con instituciones**

Descripción	Cantidad
Participaciones académicas (eventos realizados)	24
Conferencias	5
Talleres	18
Seminarios	1
Personas atendidas	1,063
Entidades federativas visitadas	10

Estas acciones han estado dirigidas a diversas instituciones públicas, académicas y Organizaciones No Gubernamentales, y se han realizado en coordinación con los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos de los Estados de Campeche, Chiapas, Estado de México, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Tlaxcala y Yucatán; asimismo, con entidades federales como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y organizaciones sociales como la Barra Nacional de Abogados Cristianos, A. C.

**Gráfico 1. Eventos totales de promoción realizados por mes (112)**



#### *4. Visitas a comunidades indígenas*

Otra de las acciones relevantes ha sido la realización de visitas a comunidades indígenas en diferentes entidades de la República Mexicana, cuyo objetivo central es acercar los servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los lugares de difícil acceso, donde habitan grupos muy importantes de indígenas. Además, se busca crear vínculos de trabajo con los Organismos Públicos Estatales Defensores de los Derechos Humanos, además de involucrar a diversos Organismos No Gubernamentales y generar la mayor difusión posible, distribuyendo distintos materiales de promoción de la normativa nacional e internacional en la materia. Asimismo, se pretende brindar capacitación, recibir quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos y realizar un estudio de las condiciones que prevalecen en las comunidades más alejadas de los centros urbanos. Bajo este esquema de trabajo se visitaron 23 comunidades indígenas, pertenecientes a seis entidades federativas.

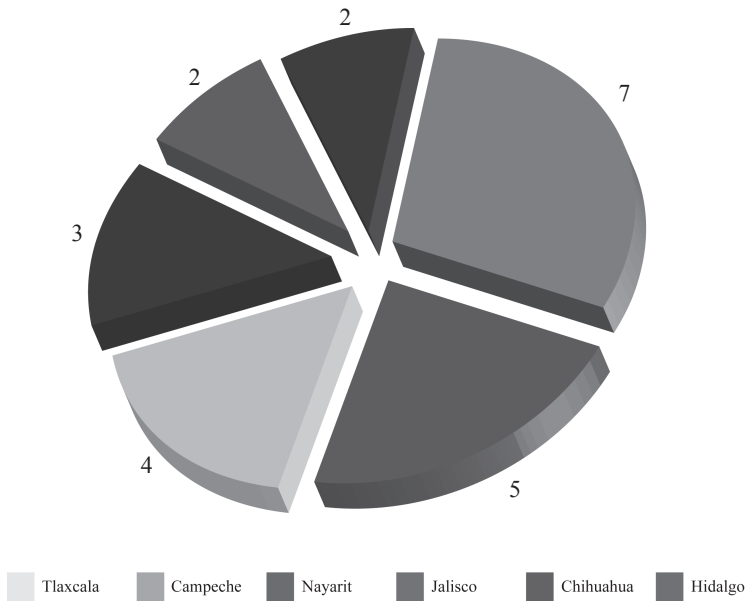
Las comunidades indígenas visitadas, por entidad federativa, fueron: en Tlaxcala, Actipac, municipio de San Luis Teolocholco; Las Margaritas Buensuceso, municipio de San Pablo el Monte; San Isidro Buensuceso, municipio de San Pablo el Monte, y Xolalpan, municipio de San Francisco Tetlanohcan. En Campeche, Xamben, Chunchintoc, Katab y Xculoc, municipio de Hopelchen, y Dzibalche, San Antonio Sacabchén y La Concepción, municipio de Calkiní. En Nayarit, Presidio de los Reyes, municipio de Ruiz, y Santa Cruz Guaybel, El Maguey, Mesa del Nayar y Jesús María, municipio de El Nayar. En Jalisco, Tuxpan de Bolaños, municipio de Bolaños, y Mezquitic, cabecera municipal. En Chihuahua, Divisadero San Rafael, municipio de Urique; Choguita y Creel, municipio de Bocoyna, y Norogachi, municipio de Guachochi. Por último, en Hidalgo, la Mesa Limantitla y Huejutla, municipio de Huejutla de Reyes. En esas comunidades se atendieron a las etnias indígenas nahuas, mayas, coras, huicholes y tarahumaras, respectivamente.

Debe destacarse que en todas las entidades mencionadas los Organismos Públicos Defensores de los Derechos Humanos apoyaron de manera entusiasta y decidida los trabajos realizados, sin cuya valiosa participación no hubiera sido posible concretar estas actividades. Igualmente, se contó con la amplia participación de Organizaciones No Gubernamentales.

Durante las visitas a las comunidades indígenas citadas se atendió a una población de 2,461 personas; se recibieron un total de 33 quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, y se brindaron 63 capacitaciones sobre “Derechos de la niñez indígena”, “Derechos Humanos de la mujer indígena”, “Derechos de

los pueblos y comunidades indígenas” y “Procedimiento de queja y las funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”.

**Gráfico 2. Comunidades indígenas visitadas por entidad federativa (23)**



**Tabla 3. Cifras alcanzadas en visitas a comunidades indígenas**

Descripción	Cantidad
Comunidades visitadas	23
Capacitaciones impartidas	63
Quejas recibidas	33
Personas atendidas	2,461
Entidades federativas atendidas	6

### 5. Foros

En el mes de agosto se realizó un foro en el municipio de Valladolid, Yucatán, con el tema “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Yucatán”, de manera coordinada con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y la Universidad de Oriente. Además, participaron el Ayuntamiento de Valladolid y el Gobierno del estado. En ese evento se atendió a 64 participantes, entre organizaciones indígenas mayas, académicos, estudiantes y servidores públicos. Las conclusiones se encaminaron hacia la necesidad de que se legisle en materia de respeto a las tradiciones y costumbres sagradas y de medicina tradicional; que se reconozca a las autoridades electas conforme al sistema de usos y costumbres; que los programas sociales beneficien a las familias más alejadas y verdaderamente necesitadas; promover programas de valores de la cultura indígena y de prevención del delito, así como de atención a la violencia familiar, y, finalmente, que se den a conocer los derechos de los indígenas dentro del ámbito de la educación bilingüe.

**Tabla 4. Cifras alcanzadas en foros indígenas**

Descripción	Cantidad
Foros	1
Personas atendidas	64
Entidades federativas visitadas	1

### 6. Reuniones con Organismos No Gubernamentales

Durante el desarrollo de las distintas actividades se propiciaron cuatro reuniones con Organismos No Gubernamentales. La primera con las organizaciones Frente de Organizaciones No Gubernamentales, A. C.; Tlahuicole, A. C.; Fundación Integral para el Desarrollo Humano de Enlace y Gestoría Ciudadana, A. C.; Defensora de Tlaxcala, A. C.; Alianza Nopalquense, A. C.; Ciudadanos Unidos de Juan Cuamatzi, A. C.; Sociedad Agronómica de Tlaxcala, A. C.; Grupo el Salterio, A. C.; Asociación de Agricultores y Ganaderos Revolucionarios Organizados del

Sur, A. C.; Amigo Llévame, A. C.; Organización Popular “Jesús Maldonado”, A. C.; Red de Organizaciones Ciudadanas por una Mejor Calidad de Vida, A. C.; Grupo de Trabajo Social San Andrés, A. C.; Nuevo Pensamiento, Actitud y Acción Ciudadana, A. C.; Unión General de Obreros y Campesinos de México Lázaro Cárdenas, A. C.; Convergencia Democrática, A. C.; Organización Teohuicuilhuatzin, A. C.; Unión Nacional de Trabajadores del Campo, A. C.; Muecotlax, A. C.; Red Social de Pueblos, A. C.; Red Nacer, A. C.; Ciudadanos por Texoloc, A. C., y Unión Tlaxcalteca de Colonos, Campesinos y Mujeres en Acción, A. C., en el estado de Tlaxcala, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos. La segunda reunión se llevó a cabo con las organizaciones Unión de Asociaciones para la Defensa de los Derechos Indígenas de Campeche, A. C.; Muuch Kah Masehualoob, A. C. (Pueblos Mayas Unidos); Kambesa Maseahualob, A. C. (Unión de Capacitadores Indígenas), y Traductores, Gestores y Defensores Indígenas Mayas del Camino Real, A. C., en el estado de Campeche. La tercera, en el Distrito Federal, con la Barra Nacional de Abogados Cristianos, A. C. La cuarta, con las organizaciones Unión de Pueblos de Manantlán, A. C.; Grupo Azkiles; Equipos de Apoyo Migrantes Indígenas; Barzón Regional, y Red Jaliscience de Derechos Humanos, A. C., en el estado de Jalisco. Producto de estas reuniones se recabaron ocho quejas sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos, mismas que fueron turnadas para su registro y trámite.

### *7. Textos, documentos y estudios*

Para el apoyo a las conferencias que se dictan, como información complementaria a las brigadas y también para eventual publicación, se elaboran una serie de textos que tienen como finalidad documentar y ofrecer un panorama estadístico actualizado en la materia. Dentro de este rubro se han realizado cinco textos como apoyo a la elaboración de conferencias sobre los temas “Derechos de los pueblos indígenas”, “Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo”, “Los pueblos indígenas de México”, “Lengua y Derechos Humanos de los pueblos indígenas” y “Mujer indígena en la actualidad”. Se han elaborado tres textos más como apoyo a la realización de visitas a comunidades indígenas otomíes, en Hidalgo, coras, en Nayarit, y tarahumaras, en Chihuahua. También se ha elaborado el documento “Intercultura, multiculturalidad y Derechos Humanos: iniciativas de fomento a la inclusión social”.

En total se han realizado 10 textos que abordan la situación contextual de los pueblos y comunidades indígenas en seis estados de la República.



## INFORMES Y RECOMENDACIÓN SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE OAXACA A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2006

En el informe de actividades de 2006 se reportó que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició, el 2 de junio de 2006, el expediente 2006/2869/4/Q, con motivo de la amenaza de desalojo de los integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Oaxaca, que se manifestaban en el centro de la ciudad de Oaxaca, así como por los hechos que se generaron en esa ciudad, relacionados con las peticiones de los citados trabajadores de la educación, y por los reclamos y protestas de los integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, y de la sociedad en general, relativos a los mismos.

Para la debida integración del expediente, este Organismo Nacional solicitó a las autoridades señaladas como presuntas responsables de las violaciones a los Derechos Humanos, los informes correspondientes, así como la aportación de los elementos documentales que consideraran pertinentes para fortalecer su dicho. Asimismo, se tomaron las declaraciones de los quejosos y los testimonios de los testigos, y se tomó el testimonio y se certificó a las personas que, con motivo de los hechos relacionados con este expediente, resultaron lesionadas o fueron privadas de su libertad.

Con objeto de preservar los Derechos Humanos de los agraviados, se solicitó a las distintas autoridades federales y estatales involucradas que adoptaran las medidas cautelares necesarias para preservar o, en su caso, restituir los Derechos Humanos de los agraviados.

El 15 de marzo de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió el Informe Especial sobre los Hechos Ocurredos en la Ciudad de Oaxaca. Este expediente concluyó con la emisión de la Recomendación 15/2007, del 23 de mayo de 2007.

En la actualidad, se encuentran en integración los expedientes 2007/2415/4/Q y 2007/2955/4/Q, relacionados con el traslado de los hermanos Sosa Villavicencio al penal de San Juan Bautista, Cuicatlán, Oaxaca, y con los hechos sucedidos el 16 de julio de 2007 en el Cerro del Fortín, respectivamente, y se continúa comisionando, en forma permanente, a servidores públicos de esta Comisión Nacional a la ciudad de Oaxaca, con objeto de observar el desarrollo del conflicto en la entidad.

## **B. Programa sobre Presuntos Desaparecidos**

### **Objetivo**

Este Programa tiene como principal objetivo investigar todos los reportes de desaparición de personas, en los que se presuma o se afirme la participación de algún agente del estado que haya participado en la detención de éstas, para sustraerlas de la protección de la ley, ocultando o negando su paradero; para ello, se implementa un programa de trabajo, encaminado a lograr, por una parte, ubicar el paradero de dichas personas, y por el otro, reunir los elementos de prueba necesarios que permitan conocer la verdad histórica de los acontecimientos, a fin de poder emitir la resolución que en Derecho proceda.

Para alcanzar ese objetivo, se realizan, entre otras acciones, las gestiones necesarias con la autoridad que, en su caso, haya sido señalada como responsable de vulnerar los Derechos Humanos de los agraviados, y además se solicita la colaboración de todas las autoridades federales, estatales y municipales que puedan aportar datos inherentes a la investigación, encontrándose, entre ellas, indistintamente, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; el Instituto Nacional de Migración, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; la Procuraduría General de la República; la Secretaría de la Defensa Nacional; la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de las 32 entidades de la República Mexicana, incluida el Distrito Federal.

Paralelamente, se solicita la colaboración del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de la República Mexicana que cuentan con ese servicio, a fin de que los antecedentes que les transmite esta Comisión Nacional queden registrados en sus respectivas bases de datos y procedan a la búsqueda y localización de las personas reportadas como desaparecidas; colaborando también en esas acciones el Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que se encarga de difundir a nivel nacional las cédulas de identificación de las personas que se encuentran en esa calidad, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal.

Con el mismo propósito, se solicita la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a fin de que, a través de sus respectivos programas que tienen implementados a nivel nacional y local, auxilien a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la localización de las personas que les son reportadas como desaparecidas; ello, sin dejar de considerar los trabajos de campo que se realizan, con el propósito de obtener mayores datos en el esclarecimiento de los hechos reportados.

Los resultados de las acciones mencionadas se integran a cada uno de los expedientes de queja, pero también se concentran en una base de datos de control de gestión, que se encarga de realizar el seguimiento sistematizado de cada uno de los asuntos que se radican en este Programa.

Dicho seguimiento incluye todas las gestiones mencionadas; entre ellas, las distintas solicitudes de información y las respuestas de las mismas, así como los trabajos de campo realizados en el caso concreto.

En ese sentido, en el periodo sobre el que se informa se recibieron en esta Dirección General 33 expedientes, de los cuales 10 corresponden a SQ, dos expediente de remisión y 21 a orientación directa.

Asimismo, se concluyeron 42 expedientes, de los cuales ocho corresponden a SQ, dos de remisión, 11 de la base de Predes y 18 de orientación directa, y tres a la base de datos de Predes; por otra parte, a la fecha se encuentran en trámite 49 expedientes, de los cuales 20 corresponden a SQ, 29 a la base de Predes, así como cuatro expedientes de orientación directa.

En el periodo sobre el que se informa se realizaron 473 trabajos de campo en las siguientes entidades federativas:

Entidad	Visitas	Diligencias
Chiapas	1	13
Chihuahua	1	7
Coahuila	5	37
Distrito Federal	12	13
Durango	1	17
Estado de México	11	39
Guerrero	7	61
Hidalgo	1	5

Jalisco	2	23
Michoacán	4	76
Morelos	2	3
Nayarit	1	1
Nuevo León	5	79
Oaxaca	6	65
Puebla	2	6
Quintana Roo	1	1
Tamaulipas	2	9
Tlaxcala	1	4
Veracruz	1	14
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>473</b>

De igual forma, se tramitaron 2,219 solicitudes de información a diversas autoridades federales, estatales y municipales desglosadas de la siguiente manera:

• Autoridades federales:

<b>Autoridad</b>	<b>Solicitudes realizadas</b>
Centro de Investigación y Seguridad Nacional	3
DIF Nacional	1
Instituto Nacional de Migración	39
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	1
Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	33
Procuraduría General de la República	81
Secretaría de Desarrollo Social	1

Secretaría de Educación Pública	1
Secretaría de Gobernación	2
Secretaría de la Defensa Nacional	13
Secretaría de Marina	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Secretaría de Salud	1
Secretaría de Seguridad Pública Federal	6
<b>Total</b>	<b>184</b>

• Autoridades estatales y/o municipales:

<b>Entidad</b>	<b>Solicitudes realizadas</b>
Aguascalientes	70
Baja California	102
Campeche	31
Chiapas	42
Chihuahua	66
Coahuila	68
Colima	82
Distrito Federal	81
Durango	53
Estado de México	94
Guanajuato	45
Guerrero	106
Hidalgo	91
Jalisco	84

Michoacán	64
Morelos	86
Nayarit	44
Nuevo León	48
Oaxaca	78
Puebla	92
Querétaro	33
Quintana Roo	32
San Luis Potosí	39
Sinaloa	82
Sonora	81
Tabasco	45
Tamaulipas	91
Tlaxcala	37
Veracruz	54
Yucatán	65
Zacatecas	49
<b>Total</b>	<b>2,035</b>

Durante el periodo sobre el que se informa se concluyeron 42 casos, que se detallan de la siguiente manera:

Estado	Vivo	No competencia	Informes especiales	Resuelto durante el trámite	Orientación	Orientación directa	Total
Baja California	—	—	—	—	—	2	2
Coahuila	—	—	—	—	—	3	3
Chiapas	—	—	—	—	1	—	1

Chihuahua	—	—	—	—	2	—	2
Distrito Federal	—	—	—	—	1	2	3
Estado de México	—	—	—	—	—	1	1
Guerrero	—	1	—	—	1	2	4
Jalisco	—	—	—	—	2	2	4
Michoacán	—	—	—	—	1	—	1
Morelos	—	—	—	—	—	1	1
Oaxaca	—	1	—	—	1	2	4
San Luis Potosí	—	—	—	—	1	—	1
Sinaloa	—	—	—	—	2	2	4
Sonora	—	—	—	—	3	1	4
Tamaulipas	—	—	—	—	3	—	3
Veracruz	—	—	—	—	1	3	4
<b>Total</b>	—	<b>2</b>	—	—	<b>19</b>	<b>21</b>	<b>42</b>

**Nota:** En los casos de orientación directa, en los estados de Michoacán, Morelos y uno de Veracruz, los agraviados fueron localizados vivos, y en el caso de Coahuila y Sonora, los agraviados fueron encontrados sin vida.

Respecto de las personas de las que se ubicó su paradero, se logró acreditar lo siguiente:

Núm.	Condición	Número de personas
1	Recluidas en Ceresos	2
2	Se localizó viviendo en el estado de Morelos	1
3	Se localizó sin vida	2
	<b>Total</b>	<b>5</b>

Es oportuno señalar que en el periodo sobre el que se informa quedaron registradas en el Programa las quejas en las cuales se notificó la presunta desaparición de 43 personas en las siguientes entidades federativas:

Entidad	Orientación directa	Expedientes de queja	Total
Baja California	2	—	2
Chihuahua	—	2	2
Chiapas	1	2	3
Coahuila	3	—	3
Distrito Federal	2		2
Durango	—	4	4
Estado de México	1	—	1
Guerrero	2	1	3
Jalisco	1	—	1
Michoacán	2	2	4
Morelos	1	—	1
Nuevo León	1	5	6
Oaxaca	3	2	5
Sinaloa	2	—	2
Sonora	1	—	1
Veracruz	3	—	3
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>18</b>	<b>43</b>

**a. Síntesis de los expedientes de presuntos desaparecidos concluidos durante el periodo sobre el que se informa**

**1-2)**

Asuntos: Rivas, Noé  
Suazo, Marcos Marco  
Lugar de desaparición: Tamaulipas  
Fecha de desaparición: 14 de julio de 1998  
Causal de conclusión: Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja

El 14 de julio de 1998, los señores Bruno Cabrera Cruz, Óscar Pérez, Ingrid Reinado Pérez, Hilda Rodríguez García, Pilar Rodríguez de Suazo, Daniel Rodríguez Montes y Carlos Velásquez Castro, quienes dijeron ser de nacionalidad hondure-



ña y no aportaron datos mínimos de identificación, domicilio o número telefónico, presentaron, mediante comparecencia ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, una queja por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por supuestos agentes de la entonces Policía Judicial de aquella entidad federativa, así como por elementos del Ejército Mexicano; agregaron que conjuntamente con ellos, viajaban de manera ilegal otras cuatro personas de la misma nacionalidad, a quienes únicamente conocían como Noé Rivas, Marcos Marco Suazo, Ivette Yonson Bode y “Dun”, mismos que en la fecha referida se encontraban con paradero desconocido y respecto de los cuales solicitaron su búsqueda y localización

En ese sentido, esta Comisión Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de los señores Noé Rivas y Marcos Marco Suazo, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

Asimismo, se solicitó la colaboración de los Centros de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes (CAPEA) de las Procuradurías Generales de Justicia del Distrito Federal y de los estados de Aguascalientes, Baja California, Colima, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso quedaron registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de esas personas; y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional unas cédulas de identificación de los señores Noé Rivas y Marcos Marco Suazo, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal, obteniéndose de igual forma resultados negativos hasta el momento.

En ese sentido, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que toda vez que no se acreditó hasta

el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracciones I y VIII, de su Reglamento Interno, envió los expedientes al archivo para su guarda y custodia, hasta en tanto no surjan otros elementos que permitan continuar con la investigación.

### 3)

Asunto: Castillo Escalante, Sergio Noé  
Lugar de desaparición: San Luis Potosí  
Fecha de desaparición: Marzo de 2000  
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Adriana Hilda Ávila Castañeda, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su esposo Sergio Noé Castillo Escalante, en el estado de San Luis Potosí; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a la normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado de manera puntual a la señora Adriana Hilda Ávila Castañeda, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Sergio Noé Castillo Escalante, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una de las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de

su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Adriana Hilda Ávila Castañeda que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Sergio Noé Castillo Escalante, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de la Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Adriana Hilda Ávila Castañeda que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

#### 4-5)

Asuntos: Méndez Márquez, Saturnino  
Castro Bernal, María Teresa

Lugar de desaparición: Sonora

Fecha de desaparición: 22 de mayo de 1997

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Carlos Méndez López, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su sobrino, Saturnino Méndez Márquez, y la señora María Teresa Castro Bernal, en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo en-

caminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a la normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente al señor Carlos Méndez López, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Saturnino Méndez Márquez y la señora María Teresa Castro Bernal, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó al señor Carlos Méndez López, que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Saturnino Méndez Márquez y la señora María Teresa Castro Bernal, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional unas cédulas de identificación de esas personas, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por

ello, se le sugirió al señor Carlos Méndez López que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos de los ausentes en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**6)**

Asunto: Varela Flores, Herón

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Eva Flores Medina, en el que describió las diversas irregularidades que observó durante la integración de la averiguación previa que instauró la Representación Social Militar en contra de su hijo, el subteniente de Caballería Herón Varela Flores, así como el criterio que asumió el órgano jurisdiccional que conoció el caso de su familiar al dictarle una sentencia condenatoria, aun y cuando quedó demostrado en el proceso penal que se le siguió en su contra la existencia de violaciones a sus derechos de seguridad jurídica y de defensa, que le llevaron a impugnar dicha resolución a través del recurso de apelación.

En ese sentido, se hizo del conocimiento de la señora Eva Flores Medina las restricciones legales que impiden a este Organismo Protector de los Derechos Humanos para conocer de asuntos de naturaleza jurisdiccional, ya que así se encuentra previsto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 2o., fracción IX, inciso a, de su Reglamento Interno.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

7)

Asunto: Martínez Caballero, Carlos

Lugar de desaparición: Acayucan, Veracruz

Fecha de desaparición: 19 de agosto de 1994

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Carlos Martínez Ríos, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su padre, el señor Carlos Martínez Caballero, en Acayucan, Veracruz; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente al señor Carlos Martínez Ríos, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Carlos Martínez Caballero, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Institución Nacional informó al señor Carlos Martínez Ríos que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Carlos Martínez Caballero, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Carlos Martínez Ríos que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**8)**

Asunto: Gómez Quiñones, José Abel  
Lugar de desaparición: Sinaloa  
Fecha de desaparición: Enero de 2001  
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Ubalina Quiñones González, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor José Abel Gómez Quiñones, en el municipio de Culiacán, Sinaloa; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo en

los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente a la señora Ubaldina Quiñones González, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor José Abel Gómez Quiñones, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Ubaldina Quiñones González que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor José Abel Gómez Quiñones, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Ubaldina Quiñones González que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.



**9)**

Asunto: Garza Dávila, Mariano

Lugar de desaparición: Tamaulipas

Fecha de desaparición: 15 de mayo de 2001

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Leonor Garza, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición del señor Mariano Garza Dávila, en Ciudad Camargo, Tamaulipas; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente a la señora Leonor Garza, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Mariano Garza Dávila, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Leonor Garza que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia

de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Mariano Garza Dávila, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Leonor Garza que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

#### 10)

Asunto: Morales Tapia, José  
Lugar de desaparición: La Hucana, Michoacán  
Fecha de desaparición: 19 de enero de 2007  
Causal de conclusión: Resuelto durante el trámite (vivo)

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la licenciada María de los Remedios Mendoza Sánchez, en el que describió las circunstancias en las que se reportó la desaparición del señor José Morales Tapia, ocurrida el 19 de enero de 2007, en el municipio de La Hucana, Michoacán.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional, en cumplimiento a su normativa, solicitó a la Procuraduría General de la República el informe correspondiente, el cual se rindió en su oportunidad a la Dirección General de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la propia Institución; en él se aportaron diversas constancias que permitieron confirmar la detención de la citada persona y otros sujetos que fueron investigados por la Representación Social de la Federación, quienes posteriormente fueron puestos a disposición del órgano jurisdiccional correspondiente, por su probable responsabilidad penal en la comisión de diversos delitos del orden federal.

No obstante lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se le orientó a la quejosa para que indique a los familiares del señor José Morales Tapia que a la brevedad entren en comunicación con el titular de la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien les informará la situación jurídica del señor Morales Tapia.

En tal sentido, se le informa que derivado de las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional, se logró conocer el paradero actual del señor José Morales Tapia, y por ello, al haber quedado insubsistentes los actos materia de la queja, con fundamento en el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta se tiene como resuelta durante el trámite respectivo.

## 11)

Asunto: Hernández Orozco, Miguel

Lugar de desaparición: Jalisco

Fecha de desaparición: Julio de 2006

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor José Miguel Hernández Paniagua, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición del señor Miguel Hernández Orozco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente al señor José Miguel Hernández Paniagua, a fin de que aportara mayores elementos que

permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Miguel Hernández Orozco, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Institución Nacional informó al señor José Miguel Hernández Paniagua que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Miguel Hernández Orozco, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor José Miguel Hernández Paniagua que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

## 12)

Asunto: Sánchez Domínguez, José  
Causal de conclusión: Orientación directa (vivo)

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que dirigió a esta Comisión Nacional el señor Víctor Luna Hernández, mediante el cual solicitó la intervención

de esta Institución Nacional a fin de que investigara si en el Centro de Readaptación Social de Ciudad Juárez, Chihuahua, se encuentra recluido el señor José Sánchez Domínguez, de quien su mamá, la señora Rosa Domínguez Xala, aseguró que “desde hace 15 años salió de Villa Comoapan, municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, y desde ese entonces no tiene noticias de él”.

En ese sentido, este Organismo Protector de los Derechos Humanos realizó diversas gestiones ante la Dirección Jurídica del Centro de Readaptación Social de Ciudad Juárez, Chihuahua, lográndose conocer que efectivamente el señor José Sánchez Domínguez se encuentra cumpliendo en ese lugar una sentencia de 12 años de prisión que le impuso el titular del Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Chihuahua, al haber resultado penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en distintas modalidades, cuyos antecedentes obran en la causa penal correspondiente que le instruyó ese órgano jurisdiccional, desde el 23 de mayo de 2003.

Asimismo, el personal de esta Comisión Nacional que se trasladó y presentó legalmente en el interior del citado centro de reclusión, donde recabó la fotocopia certificada de los antecedentes penitenciarios, así como la declaración del sentenciado José Sánchez Domínguez, determinó que se trata de la persona a la que se hace referencia en el escrito de queja, quien por cierto, en torno a este asunto, manifestó, entre otras cosas, que ha mantenido regularmente comunicación telefónica desde hace dos años con la señora Rosa Domínguez Xala.

En razón de lo anterior y en virtud de haberse localizado al señor José Sánchez Domínguez en la situación arriba precisada, se tiene como resuelta durante el trámite respectivo; sin embargo, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso

### **13)**

Asunto: Herrera Corral, Efrén  
Lugar de desaparición: Distrito Federal  
Fecha de desaparición: 3 de diciembre de 1997  
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Juan Carlos Cadena Pizano, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición del señor Efrén Herrera Corral, en el Distrito Federal; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para co-

nocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente al señor Juan Carlos Cadena Pizano, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Efrén Herrera Corral, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Institución Nacional informó al señor Juan Carlos Cadena Pizano que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Efrén Herrera Corral, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Juan Carlos Cadena Pizano que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos

necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**14)**

Asunto: Hoyos y Pérez, Gabriela  
Lugar de desaparición: Cuernavaca, Morelos  
Fecha de desaparición: 22 de diciembre de 2006  
Causal de conclusión: Orientación directa (viva)

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la Diputada Reyna López Omeheira, en la que describió las circunstancias en las que se reportó la desaparición de la señorita Gabriela Hoyos y Pérez, ocurrida el 22 de diciembre de 2006, en Cuernavaca, Morelos.

En ese sentido, después de analizar dichos antecedentes, se observó que en éstos, las personas que denunciaron los hechos mencionados omitieron señalar sus domicilios y números telefónicos para poder contactarlos, motivo por el cual se comisionó a personal de esta Comisión Nacional a fin de que se presentara en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. Esto permitió advertir que en esa institución se encuentra radicada una averiguación previa de cuyo contenido se obtuvieron los datos mencionados.

En razón de lo anterior, se estableció comunicación telefónica con los señores Mónica Hoyos y Pérez y Jorge Hoyos Dávila, hermana y padre, respectivamente, de la ausente, a quien después de hacerles saber el motivo de la entrevista, coincidieron en señalar que la señorita Gabriela Hoyos y Pérez ya se había reincorporado al domicilio familiar desde el 16 de abril de 2007, y en virtud de que señalaron que la investigación de la indagatoria mencionada continúa con su curso legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se les brindó la orientación jurídica correspondiente.

**15)**

Asunto: Ramírez Bautista, Pablo  
Lugar de desaparición: Oaxaca  
Fecha de desaparición: 7 de abril de 1999  
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Gabriela Patricia Almaráz José, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su esposo, el señor Pablo Ramírez Bautista, en el estado de Oaxaca; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente a la señora Gabriela Patricia Almaráz José, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Pablo Ramírez Bautista, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Gabriela Patricia Almaráz José que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Pablo Ramírez Bautista, y con el mismo propósito, se solicitó la



intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Gabriela Patricia Almaráz José que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**16)**

Asunto: Huerta Chavira, Alejandro

Lugar de desaparición: Baja California

Fecha de desaparición: 29 de diciembre de 2006

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Bertha Mendoza Aguirre, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su ex esposo, el señor Alejandro Huerta Chavira, en el estado de Baja California; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente a la señora Bertha Mendoza Aguirre, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la

ausencia o desaparición del Alejandro Huerta Chavira, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Bertha Mendoza Aguirre que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Alejandro Huerta Chavira, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Bertha Mendoza Aguirre que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

### 17)

Asunto: Amador Barrientos, Juan José  
Lugar de desaparición: Coahuila  
Fecha de desaparición: 2 de junio de 2007  
Causal de conclusión: Orientación directa (muerto)

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Rita Barrientos Rangel, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se

propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Juan José Amador Barrientos, en el estado de Coahuila; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, por ello, y con el propósito de contar con mayores datos que permitieran conocer la verdad histórica de los hechos, personal de esta Comisión Nacional entabló comunicación telefónica con la señora Rita Barrientos Rangel, quien sustancialmente refirió que “Juan José Amador Barrientos fue encontrado sin vida el 6 de junio del presente año, en un paraje cercano al poblado de El Fénix, Coahuila, siendo informada de tal situación por parte de elementos adscritos a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, realizando la identificación del cadáver en la misma fecha”.

Derivado de lo antes señalado, Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional se trasladaron al estado de Coahuila, donde, entre otras cosas, se entrevistaron con la señora Rita Barrientos Rangel, quien manifestó que no le constan los hechos que propiciaron la ausencia de su descendiente, así como tampoco aquellos que dieron como resultado el fallecimiento de dicha persona, además de que no le es posible señalar la participación de alguna autoridad en esos acontecimientos, lo que permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

### **18)**

Asunto: Teódulo Contreras, Anastacio

Causal de conclusión: No competencia (remisión)

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Anastasio Teódulo Contreras, a través del cual comunicó presuntas irregularidades en que incurrieron servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, en la integración de la averiguación previa que se inició por la desaparición de su padre, el señor Constancio Conteras Merino, lesionando con ello sus derechos fundamentales.

Al respecto, se le comunicó al señor Anastasio Teódulo Contreras que una vez que fue analizado el contenido del escrito de referencia, se advirtió que los hechos que refiere como atentatorios a sus Derechos Humanos son atribuidos a servidores públicos adscritos a una dependencia de carácter local, por lo que en ese sentido no se surten actos materia de la competencia de este Organismo Nacional, en términos de lo que establecen los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., párrafo tercero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o., y 15, último párrafo, de su Reglamento Interno; por ese motivo, su caso fue turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, a efecto de que con base en las facultades que tiene conferidas resuelva lo que en Derecho proceda.

Asimismo, esta Institución Nacional informó al señor Anastasio Teódulo Contreras que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Constancio Contreras Merino, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Anastasio Teódulo Contreras que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

### 19)

Asunto: Pérez Aragón, Roberto Carlos  
Lugar de desaparición: Oaxaca  
Fecha de desaparición: 10 de marzo de 2007  
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Nadxie-ly Pérez Aragón, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se pro-

pició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor Roberto Carlos Pérez Aragón, en el estado de Oaxaca; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente a la señora Nadxiely Pérez Aragón, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Roberto Carlos Pérez Aragón, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Nadxiely Pérez Aragón que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Roberto Carlos Pérez Aragón, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría

General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Nadxiely Pérez Aragón que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**20-21)**

Asuntos: Medina Martínez, Ana Zeltzin  
Medina Martínez, Graciela Yaretzi  
Lugar de desaparición: Distrito Federal  
Fecha de desaparición: 8 de agosto de 2007  
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Ana María Martínez Ojeda, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de sus hijas Ana Zeltzin y Graciela Yaretzi, ambas de apellidos Medina Martínez, en el Distrito Federal; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas menores, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses del Distrito Federal, así como de los estados circunvecinos, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley

de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Ana María Martínez Ojeda, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si consideraba necesario que se le de cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la quejosa que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de las menores Ana Zeltzin y Graciela Yarezi Medina Martínez, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de las menores ausentes, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Ana María Martínez Ojeda que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos de las ausentes en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindará la asesoría correspondiente.

## 22)

Asunto: Chong Ortiz, Gonzalo  
Lugar de desaparición: Veracruz  
Fecha de desaparición: 13 de diciembre de 2006  
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el Diputado Javier González Garza, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se pro-

pició la ausencia o desaparición del señor Gonzalo Chong Ortiz, en el estado de Veracruz; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Lina Chong Ortiz, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si consideraba necesario que se le de cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Lina Chong Ortiz que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor



Gonzalo Chong Ortiz, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Lina Chong Ortiz que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización del señor Gonzalo Chong Ortiz y en donde, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso que lo solicite

**23)**

Asuntos: Ruiz Martínez, Carlos  
Marcos Rocha, Javier Alejandro

Lugar de desaparición: Veracruz

Fecha de desaparición: 14 de abril de 2007

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora María del Carmen Martínez Martínez, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Carlos Ruiz Martínez, y del señor Javier Alejandro Marcos Rocha, en el estado de Veracruz; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente a las señoras María del Carmen Martínez Martínez y María Isabel Rocha Ríos, a fin de que aportaran mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición de los señores Carlos Ruiz Martínez y Javier Alejandro Marcos Rocha, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional les informó a las señoras María del Carmen Martínez Martínez y María Isabel Rocha Ríos que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Carlos Ruiz Martínez y Javier Alejandro Marcos Rocha, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a las señoras María del Carmen Martínez Martínez y María Isabel Rocha Ríos que mantengan comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se les proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se les indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos de los ausentes en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se les brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo soliciten.

**24-25)**

Asuntos: Solano Granados, Juan Manuel  
Santoyo González, Jan Carlo Manuel

Lugar de desaparición: Guerrero

Fecha de desaparición: 31 de marzo de 2007

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora María del Carmen Granados Riestra, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Juan Manuel Solano Granados, y del señor Jan Carlo Manuel Santoyo González, en el estado de Guerrero; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios y entrevistas, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora María del Carmen Granados Riestra, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si consideraba necesario que se le dé cuenta puntual de

los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora María del Carmen Granados Riestra que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Juan Manuel Solano Granados y Jan Carlo Manuel Santoyo González, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la María del Carmen Granados que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos de los ausentes en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a búsqueda y localización de las citadas personas y en donde, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

## 26)

Asunto: Morales Hernández, Emigdio  
Lugar de desaparición: Chiapas  
Fecha de desaparición: 1 de agosto de 2006  
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Esperanza Morales Hernández, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor Emigdio Morales Hernández, en el estado de Chiapas; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por

ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas les fue informado puntualmente a las señoras Esperanza y Blanca Luz, ambas de apellidos Morales Hernández, a fin de que aportaran mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Emigdio Morales Hernández, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Esperanza Morales Hernández que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Emigdio Morales Hernández, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Esperanza Morales Hernández que mantenga comunicación con los titulares de

dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**27)**

Asunto: Moreno Becerril, Nancy Jacqueline  
Lugar de desaparición: Estado de México  
Fecha de desaparición: 12 de enero de 2007  
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió la comparecencia de los señores Pedro Moreno de Ávila y Silvia Becerril López, en la que describieron las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hija, la señorita Nancy Jacqueline Moreno Becerril, en el Estado de México; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas les fue informado puntualmente a los señores Pedro Moreno de Ávila y Silvia Becerril López, a fin de que aportaran mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición de la señorita Nancy Jacqueline Moreno Becerril, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a los quejosos.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a los señores Pedro Moreno de Ávila y Silvia Becerril López que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de la señorita Nancy Jacqueline Moreno Becerril, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a los señores Pedro Moreno de Ávila y Silvia Becerril López que mantengan comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se les proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se les indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos de la ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la señorita Nancy Jacqueline Moreno Becerril y en donde, además, se les brindará la asesoría correspondiente en caso que lo soliciten.

### **28-29)**

Asuntos: Martínez Camacho, Miguel Ángel  
Rodríguez Pérez, Juan

Lugar de desaparición: Sinaloa

Fecha de desaparición: 7 de marzo de 2007

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Víctor Manuel Martínez Camacho, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Miguel Ángel

Martínez Camacho, y de su sobrino, el señor Juan Rodríguez Pérez, en el estado de Sinaloa; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y a los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas le fue informado puntualmente al señor Víctor Manuel Martínez Camacho, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera. En este sentido, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición de los señores Miguel Ángel Martínez Camacho y Juan Rodríguez Pérez, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, por lo que el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Institución Nacional informó al señor Víctor Manuel Martínez Camacho que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Miguel Ángel Martínez Camacho y Juan Rodríguez Pérez, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del



Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Víctor Manuel Martínez Camacho que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos de los ausentes, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de los señores Miguel Ángel Martínez Camacho y Juan Rodríguez Pérez y en donde, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**30-31)**

Asunto: Estrada González, Jorge  
Loza Galván, Salvador

Lugar de desaparición: Jalisco

Fecha de desaparición: 19 de noviembre de 1996

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió los escritos de queja que presentaron los señores Teobaldo Estrada Caviedes y Salvador Loza Ibarra, en los que describieron las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de sus hijos, los señores Jorge Estrada González y Salvador Loza Galván, en el estado de Jalisco; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios y entrevistas, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se le informó puntualmente a los señores Teobaldo Estrada Caviedes y Salvador Loza Ibarra, a fin de que aportaran mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo

y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición de los señores Jorge Estrada González y Salvador Loza Galván, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a los quejosos.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a los señores Teobaldo Estrada Caviedes y Salvador Loza Ibarra, que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Jorge Estrada González y Salvador Loza Galván, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacional unas cédulas de identificación de esas personas, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a los señores Teobaldo Estrada Caviedes y Salvador Loza Ibarra que mantengan comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se les proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se les indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos de los ausentes en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se les brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo soliciten.

### 32)

Asunto: Cantú Iris, Daniel  
Lugar de desaparición: Coahuila  
Fecha de desaparición: 20 de febrero de 2007  
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Alejandro Cantú Iris, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor Daniel Cantú Iris, en el estado de Coahuila; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se le informó puntualmente al señor Alejandro Cantú Iris, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Daniel Cantú Iris, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Institución Nacional le informó al señor Alejandro Cantú Iris que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Daniel Cantú Iris, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Alejandro Cantú Iris que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**33)**

Asunto: Ordóñez Nava, Adriana  
Lugar de desaparición: Baja California  
Fecha de desaparición: 4 de julio de 2007  
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Lilia Castillo Guzmán, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su nuera, la señora Adriana Ordóñez Nava, al cruzar de manera ilegal la frontera norte de nuestro país, en el estado de Baja California; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como a los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social del estado de Baja California, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describieron la quejosa y el cónyuge de la agraviada en sus declaraciones, observó que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal

o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Lilia Castillo Guzmán, a quien, además, se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si consideraba necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Lilia Castillo Guzmán que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de la señora Adriana Ordóñez Nava, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Lilia Castillo Guzmán que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos de la ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a búsqueda y localización de la citada persona y en donde, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

### 34)

Asunto: Martínez García, Pablo  
Lugar de desaparición: Estado de México  
Fecha de desaparición: 24 de enero de 2007  
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señorita Oliva Martínez García, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor Pablo Martínez García, ocurrida en el Estado de México; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la quejosa en su comparecencia, observó que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, en ejercicio de sus funciones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señorita Oliva Martínez García, a quien, además, se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si consideraba necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señorita Oliva Martínez García que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización.

zación del señor Pablo Martínez García, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señorita Oliva Martínez García que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a búsqueda y localización de la citada persona y en donde, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

### 35)

Asunto: Blanchet Heras, Alberto Javier

Lugar de desaparición: Coahuila

Fecha de desaparición: 16 de mayo de 2007

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió la queja que presentó el señor Humberto Blanchet Heras, en la que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor Alberto Javier Blanchet Heras, ocurrida en el estado de Coahuila; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos, y se desarrollaron además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios y entrevistas, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que, en términos de los artículos 102,

apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al señor Humberto Blanchet Heras, a quien, además, se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si consideraba necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Institución Nacional informó al señor Humberto Blanchet Heras que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Alberto Javier Blanchet Heras, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Humberto Blanchet Heras que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización del Alberto Javier Blanchet Heras y en donde, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.



**36)**

Asunto: Miranda Anaya, Mario  
Lugar de desaparición: Sonora  
Fecha de desaparición: 27 de octubre de 2007  
Causal de conclusión: Orientación directa  
(muerto)

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor José Luis Borbón de Anda, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición del señor Mario Miranda Anaya, en el estado de Sonora; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona; por ello, y con el propósito de contar con mayores datos que permitieran conocer la verdad histórica de los hechos, personal de esta Comisión Nacional entabló comunicación telefónica con personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; en respuesta, el agente del Ministerio Público en Álamos, Sonora, proporcionó la fotocopia simple de una averiguación previa que inició el 19 de noviembre de 2007 ante el hallazgo de un cadáver del sexo masculino, localizado en avanzado estado de descomposición, en las inmediaciones del rancho San Joaquín, ubicado en la comunidad Guarajay, municipio de Álamos, Sonora, cuyos restos resultaron ser los del agraviado.

En virtud de lo anterior, se informó al señor José Luis Borbón de Anda que su solicitud se tiene como resuelta durante el trámite respectivo, en virtud de haberse localizado al señor Mario Miranda Anaya; no obstante lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

**37)**

Asunto: Cotero Ortiz, Indira Alma Angélica  
Lugar de desaparición: Jalisco  
Fecha de desaparición: junio de 2006  
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Luis Octavio Cotero Bernal, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hija, la señorita Indira Alma Angélica Cotero Ortiz, ocurrida en el estado de Jalisco; en ese sentido, esta Institución

Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió el quejoso en su comparecencia, observó que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al señor Luis Octavio Cotero Bernal, a quien, además, se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los titulares de dependencias públicas y privadas que se realicen, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si consideraba necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Institución Nacional informó al señor Luis Octavio Cotero Bernal que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de la señorita Indira Alma Angélica Cotero Ortiz, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacio-

nal una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Luis Octavio Coter Bernal que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a búsqueda y localización de la citada persona, y en donde, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**38)**

Asunto: Martínez Sánchez José  
Lugar de desaparición: Guerrero  
Fecha de desaparición: 13 de noviembre de 2007  
Causal de conclusión: No competencia  
(remisión)

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora María Luisa Guadarrama, a través del cual comunicó presuntas irregularidades en que incurrieron servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, con las que lesionaron los derechos fundamentales de su cónyuge, el señor José Martínez Sánchez.

Al respecto, se le comunicó a la señora María Luisa Guadarrama que una vez que fue analizado el contenido del escrito de referencia, se advirtió que los hechos que refiere como atentatorios a sus Derechos Humanos son atribuidos a servidores públicos adscritos a una dependencia de carácter local, por lo que, en ese sentido, no se surten actos materia de la competencia de este Organismo Nacional, en términos de lo que establecen los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., párrafo tercero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o., y 15, último párrafo, de su Reglamento Interno, y por ese motivo su caso fue turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a efecto de que, con base en las facultades que tiene conferidas, resuelva lo que en Derecho proceda.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora María Luisa Guadarrama que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de In-

formación Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**39)**

Asunto: Ortiz Araujo, Carlos Alberto

Lugar de desaparición: Sinaloa

Fecha de desaparición: Octubre de 2002

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Óscar Manuel Ortiz Velarde, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Carlos Alberto Ortiz Araujo, en el estado de Sinaloa; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a la normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas fue informado de manera puntual al quejoso, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Carlos Alberto Ortiz Araujo, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una de las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó al señor Óscar Manuel Ortiz Velarde que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Carlos Alberto Ortiz Araujo, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Óscar Manuel Ortiz Velarde que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

#### 40)

Asunto: Guillén Orozco, Édgar  
Lugar de desaparición: Chihuahua  
Fecha de desaparición: Febrero de 2005  
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Guadalupe Valdez Campos, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su cónyuge, el señor Édgar Guillén Orozco, en el estado de Chihuahua; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a la normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales; a las Procuradurías Generales de Justicia y a las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros

de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas fue informado de manera puntual a la quejosa, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Édgar Guillén Orozco, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una de las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Guadalupe Valdez Campos que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Édgar Guillén Orozco, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Guadalupe Valdez Campos que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**41)**

Asunto: Román Urióstegui, Gilberto

Lugar de desaparición: Guerrero

Fecha de desaparición: Abril de 2007

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Francelia Benítez Calderón, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su cónyuge, el señor Gilberto Román Urióstegui, en el estado de Guerrero; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a la normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales; a las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos, y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios y entrevistas, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Gilberto Román Urióstegui, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una de las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Francelia Benítez Calderón que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus

respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Gilberto Román Urióstegui, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Francelia Benítez Calderón que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

**42)**

Asunto: Portillo Ramírez, Óscar Alejandro  
Lugar de desaparición: Sonora  
Fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1998  
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que presentó la señora Lidia Esmeralda Portillo Ramírez, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, mismo que por razón de competencia fue turnado a este Organismo Nacional, en el que describió las circunstancias en que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Óscar Alejandro Portillo Ramírez, en el estado de Sonora; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a la normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, dentro de las que se encuentran los titulares de la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y a los reclusorios y centros de prevención y readaptación social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas fue informado de manera puntual a la quejosa, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circuns-



tancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Óscar Alejandro Portillo Ramírez, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una de las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas permitió confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Lidia Esmeralda Portillo Ramírez que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Óscar Alejandro Portillo Ramírez, y con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Lidia Esmeralda Portillo Ramírez que mantenga comunicación con los titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

#### **b. Asuntos en colaboración con los Centros de Apoyo a Personas Extraviadas y/o Ausentes**

En el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos (Predes) se recibieron diversos casos respecto de los cuales, después de valorar los actos constitutivos de la queja y analizar los elementos que conforman la mecánica de la desaparición

de los agraviados, con independencia de las acciones derivadas de la propia investigación y con el propósito de poder ubicar el paradero éstos, se solicitó la colaboración de las entidades federativas que cuentan con un CAPEA. Asimismo, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para el efecto de que difunda a nivel nacional una cédula de identificación de las citadas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal.

En el periodo sobre el que se informa se ha solicitado el apoyo de los Centros de Apoyo mencionados, en los casos de las siguientes personas:

Núm.	Nombre del agraviado	Lugar	Queja/ Orientación directa	Estatus de la solicitud
1	Anchando, Jorge Luis	Chihuahua	Queja	Pendiente
2	Cantú, Iris Daniel	Coahuila	Orientación directa	Pendiente
3	Contreras Merino, Constancio	Oaxaca	Remisión	Pendiente
4	Cotero Bernal, Indira Alma Ángelica	Jalisco	Orientación directa	Pendiente
5	Blanchet Heras, Alberto Javier	Coahuila	Orientación directa	Pendiente
6	Carrillo de Luna, Luis Gerardo	Nuevo León	Queja	Pendiente
7	Chong Ortiz, Gonzalo	Veracruz	Orientación directa	Pendiente
8	Garza Chapa, Gustavo Fernando	Nuevo León	Queja	Pendiente
9	Garza Chapa, Irma Verónica	Nuevo León	Queja	Pendiente
10	Garza Ortiz, Patricia Deyadira	Nuevo León	Queja	Pendiente
11	González Montemayor, José Francisco	Nuevo León	Queja	Pendiente
12	Huerta Chavira, Alejandro	Baja California	Orientación directa	Pendiente
13	López Cruz, Christian Axel	Michoacán	Orientación directa	Pendiente
14	Marcos Rocha, Javier Alejandro	Veracruz	Orientación directa	Pendiente
15	Martínez Cabrera, Cristian	Durango	Queja	Pendiente
16	Martínez García, Pablo	Oaxaca	Orientación directa	Pendiente
17	Martínez Martínez, Luis Enrique	Nuevo León	Orientación directa	Pendiente
18	Martínez, Miguel Ángel	Sinaloa	Orientación directa	Pendiente
19	Medina Martínez, Ana Zeltzin	Distrito Federal	Orientación directa	Pendiente
20	Medina Martínez, Graciela Yaretzi	Distrito Federal	Orientación directa	Pendiente
21	Morales, Óscar	Chihuahua	Queja	Pendiente
22	Moreno Becerril, Nancy Jacqueline	Estado de México	Orientación directa	Pendiente
23	Núñez Lozano, José Arturo	Durango	Queja	Pendiente

24	Ordóñez Nava, Adriana	Baja California	Orientación directa	Pendiente
25	Paredes Ruiz, José Francisco	Michoacán	Orientación directa	Pendiente
26	Pérez Aragón, Roberto Carlos	Oaxaca	Orientación directa	Pendiente
27	Pérez Hernández, Antonio	Chiapas	Queja	Pendiente
28	Pérez Macías, Mario Humberto	Chiapas	Orientación directa	Pendiente
29	Reyes Amaya, Edmundo	Oaxaca	Queja	Pendiente
30	Rivera Bravo, Raymundo	Oaxaca	Queja	Pendiente
31	Rodríguez Cruz, Miguel Ángel	Chiapas	Queja	Pendiente
32	Rodríguez Pérez, Juan	Sinaloa	Orientación directa	Pendiente
33	Rojero Ávalos, Juan Gerardo	Durango	Queja	Pendiente
34	Ruiz Martínez, Carlos	Veracruz	Orientación directa	Pendiente
35	Sánchez Pulido, Iván	Durango	Queja	Pendiente
36	Santoyo González, Jan Carlo	Guerrero	Orientación directa	Pendiente
37	Serrano Gómez, Juan	Michoacán	Queja	Pendiente
38	Solano Granados, Juan Manuel	Guerrero	Orientación directa	Pendiente
39	Urióstegui, Gilberto Román	Guerrero	Queja	Pendiente

### **Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas**

El Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objetivo principal alimentar dos bases de datos instaladas en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, con la finalidad de concentrar en una de ellas los datos de personas que fallecieron en los 31 estados integrantes de la Federación, así como del Distrito Federal, cuyos cadáveres permanezcan sin identificar, y en la segunda, registrar todos los casos de personas reportadas como extraviadas, ausentes o desaparecidas dentro de la República Mexicana, con el propósito de conformar una Red a nivel nacional con la que se pueda brindar atención en ambas materias a la ciudadanía.

Para alcanzar ese objetivo, la Comisión Nacional ha solicitado la colaboración de los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, de los 31 estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, a fin de que proporcionen la información que puntualmente se ha descrito, considerando, además, la necesidad de oficializar dicha colaboración a través de los convenios

que en su momento se suscriban con dichas autoridades, con el principal objetivo de que se adquiriera un compromiso de mantener, por un lado, actualizadas ambas bases de datos con la información que periódicamente se aporte, y, por el otro, intercambiar información que permita aclarar los casos que sobre el tema de personas fallecidas no identificadas y de extraviados, ausentes o desaparecidos se tengan conocimiento.

### **a. Personas Fallecidas No Identificadas**

Este Programa se encuentra en actualización, a fin de perfeccionar el proceso de digitalización y la búsqueda de datos.

Durante el periodo sobre el que se informa se han girado 33 oficios y 18 recordatorios, así como 169 actas circunstanciadas que contienen las gestiones realizadas indistintamente con los enlaces designados por las Procuradurías Generales de Justicia y las dependencias que coordinan, administran y supervisan los servicios médico-forenses de los 31 estados de la República Mexicana, y del Distrito Federal, de las cuales, a través de 28 respuestas, se ha obtenido lo que representa un total de 8,850 casos que se encuentran en proceso de análisis y valoración, para ser concentrados en la base de datos correspondiente.

### **b. Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes**

El Programa de la base de datos de Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes se encuentra en la etapa piloto. Durante el periodo sobre el que se informa se han girado 32 oficios y 14 recordatorios, así como 186 actas circunstanciadas que contienen las gestiones realizadas indistintamente con los enlaces que han sido designados por las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, y se han obtenido 34 respuestas, lo que significa un total de 4,276 casos que se encuentran en proceso de análisis y valoración, para ser concentrados en la base de datos correspondiente.

Adicionalmente, de manera provisional se ha implementado un archivo del programa Word, en el que se concentra la siguiente información:

- a) Expedientes concluidos por orientación en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos y que se concentraron en la base de datos.

- b) Solicitudes de colaboración por autoridades de los 31 estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.
- c) Solicitudes de colaboración por parte de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos.
- d) Solicitudes de colaboración por parte de Organismos No Gubernamentales y de particulares.
- e) Oficios de conclusión de expedientes de las Visitadurías Generales de esta Comisión Nacional, que son remitidos a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos.

Lo anterior, con la finalidad de registrar a través de dicho mecanismo todas las acciones implementadas en las investigaciones, encaminadas a ubicar el paradero de personas reportadas como extraviadas, ausentes o desaparecidas; entre dichas acciones se encuentran las gestiones realizadas ante las diversas dependencias federales, estatales y municipales e instituciones privadas, así como los trabajos de campo que se realizan al interior del país, que durante el periodo sobre el que se informa se desglosan de la siguiente manera:

### **Expedientes concluidos por orientación o remisión en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos y que se concentraron en la base de datos Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes**

En este rubro se consideran los expedientes de orientación directa y remisión, así como los de queja en los que no se acreditó la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, y que en consecuencia fueron concluidos por orientación.

Durante el periodo sobre el que se informa se concluyeron 39 expedientes; en 33 de ellos los 36 agraviados continuaban con paradero desconocido, al momento de emitir la conclusión correspondiente, por lo que sus casos fueron registrados en la base de datos de Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes, mismos que se encuentran en la siguiente situación:

Núm.	Nombre del agraviado	Estatus del expediente
1	Blanchet Heras, Alberto Javier	Abierto
2	Cantú Iris, Daniel	Abierto

3	Castillo Escalante, Sergio Noé	Abierto
4	Castro Bernal, María Teresa	Abierto
5	Chong Ortiz, Gonzalo	Abierto
6	Contreras Merino, Constanancio	Localizado
7	Cotero Ortiz, Indira Alma Ángelica	Abierto
8	Estrada González, Jorge	Abierto
9	Garza Dávila, Mariano	Abierto
10	Guillen Orozco, Édgar	Abierto
11	González Quiñones, José Abel	Abierto
12	Hernández Orozco, Miguel	Abierto
13	Herrera Corral, Efrén	Abierto
14	Huerta Chavira, Alejandro	Abierto
15	Loza Galván, Salvador	Abierto
16	Marcos Suazo, Marcos	Abierto
17	Martínez Caballero, Carlos	Abierto
18	Martínez García, Pablo	Abierto
19	Martínez, Miguel Ángel	Abierto
20	Martínez Sánchez, José	Abierto
21	Medina Martínez, Ana Zeltzin	Abierto
22	Medina Martínez, Graciela Yaretzi	Abierto
23	Méndez Márquez, Saturnino	Abierto
24	Morales Hernández, Emigdio	Abierto
25	Moreno Becerril, Nancy Jacqueline	Abierto
26	Ordóñez Nava, Adriana	Localizada (muerta)
27	Ortiz Araujo, Carlos Alberto	Abierto
28	Pérez Aragón, Roberto Carlos	Abierto
29	Portillo Ramírez, Alejandro	Abierto

30	Ramírez Bautista, Pablo	Abierto
31	Rivas, Noé	Abierto
32	Rodríguez Pérez, Juan	Abierto
33	Roman Urióstegui, Gilberto	Abierto
34	Ruiz Martínez, Carlos	Abierto
35	Santoyo González, Jean Carlo Manuel	Abierto
36	Solano Granados, Juan Manuel	Abierto

En los otros seis expedientes, respecto de los agraviados, dos fueron localizados recluidos en Ceresos, uno viviendo en el estado de Morelos y dos localizados sin vida; asimismo, en uno se determinó que no correspondía a desaparición forzada de persona.

**Asuntos en los cuales se solicitó la colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por parte de particulares, Organizaciones No Gubernamentales y diversas Comisiones Estatales de Derechos Humanos y que fueron registrados en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas**

Bajo este rubro se consideran las solicitudes de colaboración de las diversas Comisiones Estatales de Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales, así como de particulares, para localizar a personas que se encuentran ausentes o extraviadas, sin encontrarse indicios de participación de alguna autoridad en la mecánica de su desaparición.

Durante el periodo sobre el que se informa se recibieron 41 casos de ausentes y/o extraviados, que se encuentran en la siguiente situación:

Núm.	Nombre del agraviado	Estatus del expediente
1	Acosta Castro, Héctor Rafael	Trámite
2	Arjona Cruz, Melania Zulema	Concluido

3	Beas Hinojosa, Primitivo	Trámite
4	Cárdenas García, Gabriel	Trámite
5	Cárdenas Gómez, María de Jesús	Trámite
6	Carrillo Torres, Abahí	Trámite
7	Carvajal Victorio, Andrés	Trámite
8	Chimal Sánchez, Tirso	Trámite
9	Contreras Pérez, Édgar Alberto	Concluido
10	Durán Ávila, Omar Iván	Trámite
11	Elizarrarás Rojas, Daniela Xóchitl	Trámite
12	García Sánchez, Daniel	Trámite
13	García Sánchez, José de Jesús	Trámite
14	García Silva, Arsenio	Trámite
15	Jirón Silva, Jacqueline María	Trámite
16	Linares Hernández, Karla	Trámite
17	López Castro, Aarón	Trámite
18	López Herrera, Sean Rosalío	Concluido
19	Madrigal Hernández, Carlos Fernando	Concluido
20	Márquez Esquer, Noel Armando	Trámite
21	Martínez Martínez, Raúl	Concluido
22	Medina Pacheco, Sabino	Trámite
23	Medina Vázquez, Pablo Benito	Trámite
24	Ojeda Torres, Jesús	Localizado vivo
25	Ortiz Arvizu, Eduardo	Trámite
26	Peña Rodríguez, Concepción	Trámite
27	Pérez Robles, Brandon Éder	Localizado vivo
28	Pérez Robles, Britany Daniela	Localizada viva
29	Rayos Jáquez, Francisco Andrés	Trámite
30	Rayos Jáquez, Socorro Armando	Trámite
31	Rey Meraz, Héctor	Trámite



32	Reyes Macario, Catalina	Trámite
33	Rodríguez Padilla, José Abad	Trámite
34	Rodríguez Valverde, Venancio David	Trámite
35	Rojas Flores, Martha Leticia	Trámite
36	Segovia Ramos, Carlos Uriel	Trámite
37	Soto Soto, Fabiola	Trámite
38	Suria Cosme, Marco Antonio o Suri Cosme, Marcos Antonio	Trámite
39	Valdez Ramírez, Alejandro	Trámite
40	Vázquez Arroyo, José Luis	Trámite
41	Xoxogo Antele, Alberto	Trámite

### **Casos remitidos a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos por las Visitadurías Generales y que han sido registrados en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas**

En este rubro se consideran los oficios de conclusión que las Visitadurías Generales de esta Comisión Nacional remiten a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a efecto de que se realicen las investigaciones necesarias encaminadas a ubicar el paradero de las personas reportadas como extraviadas, ausentes o desaparecidas.

Durante el periodo sobre el que se informa se registraron en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, 39 casos de personas reportadas como extraviadas, ausentes o desaparecidas y que se encuentran en trámite, tal como se detalla a continuación:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del agraviado</b>	<b>Visitaduría que remite el oficio de conclusión</b>	<b>Estatus del expediente</b>
1	Acosta Uriarte, Manuel Antonio	Primera	Trámite
2	Rangel Alcántara, Armando	Primera	Trámite
3	Astorga Rivas, Francisco Javier	Primera	Trámite
4	Astorga Rivas, Jesús Heriberto	Primera	Trámite

5	Brambilia de la Cruz, Gilberto	Primera	Trámite
6	Brambilia Navarro, Marco Antonio	Primera	Trámite
7	Castelán Mondragón, Jesús Maribel	Primera	Trámite
8	Cuevas Díaz, Mario Geraldo	Primera	Trámite
9	Chacón Díaz, Juan	Primera	Trámite
10	Díaz Díaz, Fabián Omar	Primera	Trámite
11	Gómez de la Garza, Eduardo	Primera	Trámite
12	Gómez Velasco, José Alejandro	Segunda	Trámite
13	González Adame, José Ángel	Primera	Trámite
14	González Bañuelos, Óscar Cuauhtémoc	Primera	Trámite
15	González Márquez, Francisco Antonio	Primera	Trámite
16	Hernández Morales, Juan	Primera	Trámite
17	Herrera Lara, Miguel	Primera	Trámite
18	Jáuregui Chavarría, Javier	Primera	Trámite
19	López Pita, Baltazar	Primera	Trámite
20	Mendoza Cervantes, Édgar	Primera	Trámite
21	More Malpica, Carlos	Primera	Trámite
22	Olguín Flores, Héctor Manuel	Primera	Trámite
23	Rodríguez Olguín, Jr. Antonio	Primera	Trámite
24	Ruelas Rayo, Ariel Humberto	Primera	Trámite
25	Paz Navarrete, Guillermo de	Primera	Trámite
26	Pérez Hernández, Isaac	Primera	Trámite
27	Rojas Sánchez, Alejandro	Primera	Trámite
28	Ruiz Monreal, Luis Andrés	Primera	Trámite
29	Salinas Cornejo, Bartolo	Primera	Trámite
30	Sánchez Guzmán, Enrique	Primera	Trámite
31	Sánchez Guzmán, Oswaldo	Primera	Trámite
32	Sánchez Montoya, Óscar	Primera	Trámite
33	Sánchez Porras, Rocío	Primera	Trámite
34	Sánchez Sánchez, Antonio	Primera	Trámite

35	Soto, Víctor Manuel	Primera	Trámite
36	Torres Medina, Juan Francisco	Primera	Trámite
37	Venegas, Arturo	Primera	Trámite
38	Villarreal Treviño, Rodolfo Gerardo	Primera	Trámite
39	Zazueta Beltrán, Eliseo	Primera	Trámite

### **C. Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos resalta la trascendencia de la defensa de los derechos fundamentales de los comunicadores y los defensores civiles. Pese a los avances en el fomento de una cultura de respecto a los Derechos Humanos, aún se transgreden o vulneran los derechos de los colaboradores de los medios de comunicación y miembros de los organismos civiles.

Ante esta situación, la Comisión Nacional continúa brindando atención personalizada a través del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, en aquellas quejas que directamente presentan, o que hacen públicas, con el objetivo de promover condiciones que les permitan el desempeño de sus funciones de manera libre y segura, sin que tengan que sufrir ningún tipo de afectación en su esfera jurídica.

Durante 2007 se atendieron las quejas recibidas y se dio continuidad a la integración de expedientes de ambos grupos, procurando que las autoridades señaladas como responsables asumieran mayor compromiso respecto de las actividades de los periodistas y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libre expresión y a la información, así como la labor que los organismos civiles realizan en la defensa de los Derechos Humanos.

La información de los Subprogramas que comprende este Programa es la siguiente:

#### **a. Agravios a periodistas**

En el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, se recibieron 67 quejas y siete recursos de inconformidad por posible violaciones a los Derechos Humanos de trabajadores de los medios de comunicación agraviados en el ejercicio de su

profesión, y se continuó con el estudio de las 39 quejas y dos recursos de inconformidad que se encontraban en fase de integración. Del total de quejas recibidas y de las que se encontraban en trámite se concluyeron 67 casos. Actualmente se encuentran en fase de integración 58 casos y tres recursos de inconformidad.

De los 41 expedientes reportados en trámite antes del periodo sobre el que se informa, 23 fueron concluidos, así como un recurso de inconformidad, como se muestra a continuación:

**1. Expediente 2004/3296/5/Q.** Se inició el 21 de octubre de 2004. Caso de la agresión a un reportero gráfico del diario *El Debate de Culiacán*. El 31 de enero de 2007 se determinó concluir el caso al no existir materia para seguir conociendo del mismo.

**2. Expediente 2006/276/5/RQ.** Se inició el 4 de agosto de 2006. Caso relacionado con el recurso de queja que presentó el Director del diario *El Orbe*, que se edita en Tapachula, Chiapas. El 28 de febrero de 2007 se concluyó por acuerdo de atracción del expediente de queja.

**3. Expediente 2006/656/5/Q.** Se inició el 17 de febrero de 2006. Caso de un reportero de Noticieros de Televisa. El 30 de marzo de 2007 se concluyó al haberse solucionado el expediente de queja mediante el procedimiento de conciliación.

**4. Expediente 2006/786/5/Q.** Se inicio el 24 de febrero de 2006. Caso del reportero y columnista del diario *Cuarto Poder*, que se edita en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. El 26 de octubre de 2007 se concluyó al tratarse de un asunto de carácter jurisdiccional.

**5. Expediente 2006/1169/5/Q.** Se inicio de oficio el 23 de marzo de 2006. Caso del homicidio del periodista, reportero y conductor de la estación de radio EXA.97.5 de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El 26 de octubre de 2007 se concluyó el expediente de queja mediante el procedimiento de conciliación al acreditarse dilación por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la investigación del homicidio del periodista.

**6. Expediente 2006/1528/5/Q.** Se inició el 4 de abril de 2006. Caso de una reportera de la estación Radio Trece Noticias, en el Distrito Federal. El 28 de febrero de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a la quejosa.

**7. Expediente 2006/2909/5/Q.** Se inició el 15 de junio de 2006. Caso de un periodista del *Heraldo del Noroeste*, que se edita en el estado de Chihuahua. El 28 de febrero de 2007 se determinó concluir el expediente al haberse resuelto durante el trámite respectivo.

**8. Expediente 2006/2934/5/Q.** Se inició el 16 de junio de 2006. Caso de un reportero y camarógrafo de la empresa TV Azteca, en el estado de Hidalgo. El 30 de marzo de 2007 se concluyó por orientación jurídica.

**9. Expediente 2006/3831/5/Q.** Se inició el 9 de agosto de 2006. Caso relacionado con la muerte del columnista del diario *La Voz del Sureste*, que se edita en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. El 28 de febrero de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente al quejoso.

**10. Expediente 2006/3984/5/Q.** Se inició el 22 de agosto de 2006. Caso de los directivos y colaboradores del diario *Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca*, que se edita en el estado de Oaxaca. El 30 de abril de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente al quejoso.

**11. Expediente 2006/4025/5/Q.** Se inició el 25 de agosto de 2006. Caso de un reportero del diario *Por Esto*, que se edita en Mérida, Yucatán. El 31 de mayo de 2007 se determinó remitir a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

**12. Expediente 2006/4212/5/Q.** Se inició el 4 de septiembre de 2006. Caso de la conductora de Radio Fórmula y del programa de televisión *Frente a Frente*. El 28 de agosto de 2007 se concluyó por haberse resuelto durante el trámite respectivo.

**13. Expediente 2006/4287/5/Q.** Se inició el 8 de septiembre de 2006. Caso de los reporteros de *El Diario y Vespertino PM*, ambos de Ciudad Juárez, Chihuahua. El 31 de agosto de 2007 se concluyó al haberse emitido la Recomendación 33/2007.

**14. Expediente 2006/4299/5/Q.** Se inició el 11 de septiembre de 2006. Caso de la conductora de una estación de radio de IMER. El 28 de febrero de 2007 se concluyó por haberse resuelto durante el trámite respectivo.

**15. Expediente 2006/4703/5/Q.** Se inició el 12 de octubre de 2006. Caso de los dos reporteros del diario *La Provincia*, que se edita en Lagos de Moreno, Jalisco. El 25 de enero de 2007 se concluyó por haberse resuelto durante el trámite respectivo.

**16. Expediente 2006/4966/5/Q.** Se inició el 8 de noviembre de 2006. Caso relacionado con periodistas, reporteros y camarógrafos de diversos medios de comunicación, de radio y televisión, nacionales y extranjeros, que cubrieron la problemática social de Oaxaca. Se concluyó el 28 de febrero de 2007, por acumulación al expediente 2006/2869/4/Q.

**17. Expediente 2006/4973/5/Q.** Se inició el 8 de noviembre de 2006. Caso relacionado con un periodista independiente que fue lesionado en el estado de Oaxaca. El 28 de febrero de 2007 se concluyó por acumulación al expediente 2006/2869/4/Q.

**18. Expediente 2006/5095/5/Q.** Se inició el 21 de noviembre de 2006. Caso relacionado con el conductor de un noticiero de televisión de la empresa Televisa.

El 31 de enero de 2007 se concluyó por haberse resuelto durante el trámite respectivo.

**19. Expediente 2006/5083/5/Q.** Se inició el 16 de noviembre de 2006. Caso relacionado con el homicidio del director del diario *Despertar de la Costa*, ocurrido en el estado de Guerrero. El 19 de diciembre de 2007 se concluyó al emitirse la Recomendación 69/07.

**20. Expediente 2006/5231/5/Q.** Se inició el 30 de noviembre de 2006. Caso relacionado con la detención del director de la revista *Contrapunto*, que se edita en Cozumel, Quintana Roo. El 25 de octubre de 2007 se concluyó al emitirse la Recomendación 49/07.

**21. Expediente 2006/5239/5/Q.** Se inició el 4 de diciembre de 2006. Caso relacionado con el homicidio del corresponsal de la empresa Televisa, en Orizaba, Veracruz, y reportero en las páginas de internet Orizaba en Vivo y Enlaceveracruz212.com.mx. El 25 de mayo de 2007 se concluyó por no existir materia para seguir conociendo.

**22. Expediente 2006/5311/5/Q.** Se inició el 8 de diciembre de 2006. Caso relacionado con la agresión que sufrió un reportero del estado de Oaxaca. El 28 de febrero de 2007 se concluyó al acumularse al expediente 2006/2869/4/Q.

**23. Expediente 2006/5329/5/Q.** Se inició el 11 de diciembre de 2006. Caso relacionado con dos periodistas que fueron detenidos y agredidos físicamente en el estado de Oaxaca. El 28 de febrero de 2007 se concluyó por acumulación al expediente 2006/2869/4/Q.

**24. Expediente 2006/5352/5/Q.** Se inició el 13 de diciembre de 2006. Caso relacionado con dos reporteros del diario *El Mundo*, que se edita en el estado de Veracruz. El 28 de agosto de 2007 se concluyó por no existir materia para seguir conociendo del mismo.

Causas de conclusión	Número de quejas
Resuelto durante el trámite	5
Orientación	4
Por acumulación de expediente	4
Por no existir materia	4
Por atracción de expediente	1
Por conciliación	2

Por orientación (remisión a las Comisiones de Derechos Humanos en los estados)	1
Por Recomendación	3
<b>Total</b>	<b>24</b>

De los 84 expedientes que se radicaron en el presente ejercicio, después de la investigación respectiva, se resolvieron 43 casos, mismos que a continuación se detallan:

**1. Expediente 2007/065/5/R.** Se inició el 16 de enero de 2007. Caso del corresponsal del *Sol de Tijuana* y Director del semanario *Taller de Periodismo*, agredido físicamente y despojado del semanario que edita, presuntamente por órdenes del regidor de Tecate, Baja California. El 23 de enero de 2007 se determinó remitir el expediente a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California.

**2. Expediente 2007/068/5/I.** Se inició el 22 de febrero de 2007. Recurso de impugnación contra la resolución emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. El 27 de abril de 2007 se determinó desechar el recurso de inconformidad por haber quedado sin materia.

**3. Expediente 2007/151/5/I.** Se inició el 26 de abril de 2007. Recurso de impugnación contra la resolución de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. El 29 de agosto de 2007 se determinó desechar el recurso de inconformidad, al ser notoriamente improcedente su admisión.

**4. Expediente 2007/226/5/Q.** Se inició el 22 de enero de 2007. Caso del articulista y distribuidor de la revista *Contralínea*, que se edita en el estado de Sonora. El 31 de julio de 2007 se concluyó al haberse emitido la Recomendación 26/2007.

**5. Expediente 2007/214/5/R.** Se inició el 22 de enero de 2007. Caso de la periodista que fue contratada por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para promoción de las “Fiestas Patronales 2006” y le negaron el pago. El 31 de enero de 2007 se determinó remitir el expediente a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California.

**6. Expediente 2007/237/5/I.** Se inició el 12 de julio de 2007. Recurso de inconformidad que presentó el propietario de la revista *New Jett Irapuato* contra la resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. El 31 de julio de 2007 se desecho por ser improcedente.

**7. Expediente 2007/238/5/I.** Se inició el 13 de julio de 2007. Recurso de inconformidad que presentó el corresponsal del diario *Carmen Hoy*, que se edita en

el estado de Campeche, en contra del acuerdo de no responsabilidad que emitió la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Campeche. El 28 de agosto de 2007 se desechó al presentarse de manera extemporánea.

**8. Expediente 2007/270/5/I.** Se inició el 7 de agosto de 2007. Caso relacionado con el homicidio del director del semanario *La Razón*, en ciudad Altamirano, Guerrero. El 8 de octubre de 2007 se determinó ejercer la facultad de atracción, lo que originó el expediente de queja 2007/4167/5/Q.

**9. Expediente 2007/276/5/Q.** Se inició el 23 de enero de 2007. Caso del reportero miembro de la Asociación Civil de Medios de Comunicación, citado a declarar en el Distrito Federal. El 31 de enero de 2007 se concluyó por haberse resuelto durante el trámite respectivo.

**10. Expediente 2007/352/5/R.** Se inició el 6 de febrero de 2007. Caso del Director del *Diario Tribuna*, de Xalapa, Veracruz, agredido y detenido por elementos de Tránsito y Vialidad Municipal. El 15 de febrero de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

**11. Expediente 2007/427/5/Q.** Se inició el 30 de enero de 2007. Caso del reportero del diario *Intolerancia*, de Puebla, que fue agredido presuntamente por elementos de seguridad del hermano del Gobernador. El 31 de mayo de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Puebla.

**12. Expediente 2007/487/5/R.** Se inició el 21 de febrero de 2007. Caso del reportero del estado de Veracruz, a quien servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz y del Ministerio Público de esa entidad impidieron realizar su labor informativa, además de amenazarlo. El 28 de febrero de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

**13. Expediente 2007/910/5/Q.** Se inició el 28 de febrero de 2007. Caso del conductor del Radio ACIR y periodista de *Milenio Diario* de Puebla, que fue denunciado por un servidor público de la Procuraduría General de la República. El 31 de mayo de 2007 se determinó concluir al orientar jurídicamente al quejoso.

**14. Expediente 2007/978/5/R.** Se inició el 17 de abril de 2007. Caso del periodista del Estado de México que fue detenido y despojado de su equipo de trabajo. El 27 de abril de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**15. Expediente 2007/1022/5/Q.** Se inició el 7 de marzo de 2007. Caso del reportero del diario *La Jornada*, quien fue citado por la Procuraduría General de la



República. El 31 de octubre de 2007 se concluyó al tratarse de un asunto de carácter jurisdiccional.

**16. Expediente 2007/1202/5/Q.** Se inició el 16 de marzo de 2007. Caso del reportero del diario *Síntesis de Hidalgo*. El 31 de mayo de 2007 se determinó concluir al orientar jurídicamente al quejoso.

**17. Expediente 2007/1282/5/OD.** Se inició el 30 de abril de 2007. Caso del conductor de un panel de entrevistas de Canal Once. El 30 de abril de 2007 se concluyó por no competencia para conocer del asunto.

**18. Expediente 2007/1319/5/Q.** Se inició el 26 de marzo de 2007. Caso del periodista y titular de la columna “Certeza Política”, y columnista de los diarios *Realidades*, *Avances*, *Consensos* y *Sol de Nayarit*. El 31 de octubre de 2007 se concluyó al haberse solucionado el expediente de queja mediante el procedimiento de conciliación.

**19. Expediente 2007/1320/5/Q.** Se inició el 26 de marzo de 2007. Caso del periodista de *Novedades de Acapulco* que fue agredido por elementos de la Policía Federal Preventiva. El 31 de mayo de 2007 se concluyó debido a que la autoridad responsable dio vista al Órgano de Control Interno, por lo que fue resuelto durante el trámite respectivo.

**20. Expediente 2007/1530/5/R.** Se inició el 13 de junio de 2007. Caso relacionado con el reportero del periódico *Carmen Hoy*. El 27 de junio de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Campeche.

**21. Expediente 2007/1531/5/R.** Se inició el 14 de junio de 2007. Caso de los directivos del semanario *Mi Corresponsal*. El 26 de junio de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**22. Expediente 2007/1592/5/R.** Se inició el 20 de junio de 2007. Caso relacionado con un integrante del PRD, Frente Amplio Progresista, y locutor de radio en Coahuila. El 27 de junio de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

**23. Expediente 2007/1829/5/OD.** Se inició el 7 de junio de 2007. Caso relacionado con diversos reporteros del Estado de México. El 14 de junio de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a los agraviados.

**24. Expediente 2007/1906/5/R.** Se inició el 30 de julio de 2007. Caso de los Directores de las revistas *De la A a la Z* y *Punto Cero*, del estado de Campeche. El 31 de julio de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

**25. Expediente 2007/1950/5/R.** Se inició el 3 de agosto de 2007. Caso de la Directora del diario *La Foja Coleta*, que se edita en San Cristóbal de Las Casas,

Chiapas, así como de una reportera de la misma entidad que fue hostigada y vigilada en la ciudad de Palenque. El 13 de agosto de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

**26. Expediente 2007/2030/5/Q.** Se inició el 14 de mayo de 2007. Caso de los reporteros de Telemundo, *Excelsior* y Royters, quienes fueron agredidos por elementos del Ejército Mexicano en el estado de Michoacán. El 31 de octubre de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a los quejosos.

**27. Expediente 2007/2064/5/Q.** Se inició el 15 de mayo de 2007. Caso de las amenazas que recibió la periodista del diario *La Voz de Durango*. El 31 de octubre de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a la quejosa.

**28. Expediente 2007/2086/5/Q.** Se inició el 16 de mayo de 2007. Caso relacionado con la intimidación y denostación de la actividad periodística de los directivos del periódico *AM y Correo*, que se edita en León, Guanajuato. El 21 de diciembre de 2007 se concluyó al emitirse la Recomendación 70/07.

**29. Expediente 2007/2394/5/Q.** Se inició el 7 de junio de 2007. Caso del periodista de *La Crónica de Campeche*, quien señaló haber sido detenido de manera arbitraria por elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado. El 27 de junio de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

**30. Expediente 2007/2538/5/R.** Se inició el 4 de octubre de 2007. Caso de un periodista que radica en Tlaxcala, que fue amenazado por escribir del EPR. El 26 de octubre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

**31. Expediente 2007/2539/5/R.** Se inició el 5 de octubre de 2007. Caso del periodista y colaborador del *Diario de Jalapa*, que se edita en Acayucán, Veracruz. El 31 de octubre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

**32. Expediente 2007/2572/5/Q.** Se inició el 18 de junio de 2007. Caso relacionado con las amenazas de muerte que recibieron colaboradores y directivos del Canal 6 de Cablemas que se difunde en Ixtapaluca, Estado de México. El 28 de septiembre de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a los agraviados.

**33. Expediente 2007/2573/5/Q.** Se inició el 18 de junio de 2007. Caso de un periodista de diversos medios de comunicación de Morelia, Michoacán, quien fue objeto de amenazas, agresiones físicas y actos de intimidación. El 31 de agosto de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente al quejoso.

**34. Expediente 2007/2755/5/R.** Se inició el 24 de octubre de 2007. Caso del reportero editor de la sección cultura en la edición Estado de México del Grupo

Milenio. El 31 de octubre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**35. Expediente 2007/2761/5/R.** Se inició 25 de octubre de 2007. Caso del Director y editor de la revista *Imagen de Chiapas*, que se edita en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quien fue detenido en el Cereso El Amate, y amenazado y vigilado luego de que obtuvo su libertad. El 31 de octubre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

**36. Expediente 2007/2864/5/Q.** Se inició el 9 de julio de 2007. Caso relacionado con el cierre del programa radiofónico *Monitor MVS*. El 7 de diciembre de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a los quejosos.

**37. Expediente 2007/2914/5/Q.** Se inició el 12 de julio de 2007. Caso relacionado con el propietario de la revista *New Jett Irapuato*, que se edita en el municipio de Irapuato, Guanajuato. El 10 de septiembre de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente al quejoso.

**38. Expediente 2007/3031/5/Q.** Se inició el 2 de agosto de 2007. Caso del reportero gráfico del diario *Marca de Oaxaca* y corresponsal de *Milenio Diario*. El 28 de agosto de 2007 se concluyó por desistimiento del quejoso.

**39. Expediente 2007/3158/5/R.** Se inició el 5 de diciembre de 2007. Caso relacionado con las amenazas y el incendio del vehículo del reportero gráfico y colaborador del diario *El Tiempo*, de Reynosa, Tamaulipas. El 18 de diciembre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

**40. Expediente 2007/3162/5/R.** Se inició el 6 de diciembre de 2007. Caso relacionado con la detención del Presidente y representante legal de la televisora Canal 6 de Ixtapaluca, Estado de México. El 18 de diciembre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**41. Expediente 2007/3281/5/Q.** Se inició el 14 de agosto de 2007. Caso de una reportera y ex colaboradora de Notimex. El 31 de octubre de 2007 se determinó concluir el expediente al haberse resuelto durante el trámite respectivo.

**42. Expediente 2007/3383/5/Q.** Se inició el 20 de agosto de 2007. Caso relacionado con las amenazas que recibió el reportero del periódico *Cuarto Poder*, que se edita en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. El 30 de noviembre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

**43. Expediente 2007/4282/5/OD.** Se inició el 11 de diciembre de 2007. Caso relacionado con el hospedaje del periodista y analista político de Radio Acir,

*El Mañana*, de Reynosa, Tamaulipas, y televisión y radio de Nuevo León. El 19 de diciembre de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente al quejoso.

Causas de conclusión	Número de quejas
Por orientación (remisión a las Comisiones de Derechos Humanos en los estados)	19
Orientación	10
Resuelto durante el trámite	3
Por ser notoriamente improcedente o infundada	2
Desistimiento del quejoso	1
Desechada por no existir materia	1
Por extemporánea	1
Por Recomendación	2
Por atracción	1
Por conciliación	1
Por no competencia	2
<b>Total</b>	<b>43</b>

Los 55 expedientes y tres recursos de inconformidad, que continúan en proceso de integración, son los que enseguida se detallan:

**1. Expediente 2004/2133/5/Q.** Se inició el 5 de julio de 2004. Caso del homicidio del editor del *Semanario Zeta*, que se edita en la ciudad de Tijuana, Baja California.

**2. Expediente 2005/520/5/Q.** Se inició el 4 de febrero de 2005. Caso de una periodista y articulista de las columnas que se publican en *Milenio Diario* y *La Crisis* que se editan en el Distrito Federal.

**3. Expediente 2005/141/5/I.** Se inició el 4 de abril de 2005. Recurso de impugnación en contra de la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con el caso del homicidio del Director Editorial del diario *El Mañana*, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**4. Expediente 2005/1343/5/Q.** Se inició el 5 de abril de 2005. Caso del homicidio de la conductora del programa de radio *Punto Rojo*, de la estación Stereo 91, XHNOE, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**5. Expediente 2005/1515/5/Q.** Se inició de oficio el 15 de abril de 2005. Caso relacionado con la desaparición del reportero del periódico *El Imparcial*, de Hermosillo, Sonora.

**6. Expediente 2005/1516/5/Q.** Se inició de oficio el 15 de abril de 2005. Caso del homicidio del Director del periódico *La Opinión*, que se edita en Jalapa, Veracruz.

**7. Expediente 2005/5290/5/Q.** Se inició el 21 de diciembre de 2005. Caso relacionado con la detención de una periodista y escritora de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**8. Expediente 2006/502/5/Q.** Se inició el 9 de febrero de 2006. Caso relacionado con el atentado realizado en contra de las instalaciones del periódico *El Mañana*, que se edita en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**9. Expediente 2006/3646/5/Q.** Se inició el 14 de julio de 2006. Caso relacionado con la desaparición de un reportero del diario *El Zócalo*, que se edita en Monclova, Coahuila.

**10. Expediente 2006/3926/5/Q.** Se inició el 15 de agosto de 2006. Caso relacionado con el homicidio del reportero de la revista *Dos Caras*, que se edita en Chihuahua, Chihuahua.

**11. Expediente 2006/4063/5/Q.** Se inició el 25 de agosto de 2006. Caso de los atentados con granadas de fragmentación arrojada a las instalaciones del diario *Por Esto*, que se edita en Cancún, Quintana Roo.

**12. Expediente 2006/4068/5/Q.** Se inició el 28 de agosto de 2006. Caso de los atentados con granadas de fragmentación arrojada a las instalaciones del diario *Quequi*, que se edita en Cancún, Quintana Roo.

**13. Expediente 2006/4272/5/Q.** Se inició el 7 de septiembre de 2006. Caso de los atentados con granadas de fragmentación arrojada a las instalaciones del diario *Por Esto*, que se edita en Mérida, Yucatán.

**14. Expediente 2006/4886/5/Q.** Se inició el 30 de octubre de 2006. Caso relacionado con el homicidio del camarógrafo independiente de Indymedia, ocurrido en Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

**15. Expediente 2006/5250/5/Q.** Se inició el 5 de diciembre de 2006. Caso relacionado con el homicidio del periodista de la revista *Testimonio*, que se edita en el estado de Veracruz.

**16. Expediente 2006/5351/5/Q.** Se inició de oficio el 13 de diciembre de 2006. Caso relacionado con la desaparición del Director del semanario *Ecos de la Cuenca*, que se edita en Morelia, Michoacán.

**17. Expediente 2006/5470/5/Q.** Se inició el 20 de diciembre de 2006. Caso relacionado con el homicidio del columnista del diario *El Gráfico*, que se edita en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**18. Expediente 2007/132/5/I.** Se inició el 9 de abril de 2007. Recurso de impugnación que presentó un reportero del *Diario Sur*, que se edita en el estado de Guerrero, en contra de la no aceptación de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal Derechos Humanos de Guerrero.

**19. Expediente 2007/192/5/I.** Se inició el 1 de junio de 2007. Recurso de impugnación que presentó el reportero del diario *El Sur*, que se edita en el estado de Guerrero, por la no aceptación de la Recomendación que emitió la Comisión Estatal Derechos Humanos de Guerrero.

**20. Expediente 2007/449/5/Q.** Se inició el 31 de enero de 2007. Caso relacionado con la detención y agresión de la que fueron objeto reporteros y miembros de la radio comunitaria Calenda, en el estado de Oaxaca.

**21. Expediente 2007/450/5/Q.** Se inició de oficio el 31 de enero de 2007. Caso relacionado con la desaparición del reportero del diario *Tabasco Hoy*, que se edita en Villahermosa, Tabasco.

**22. Expediente 2007/983/5/Q.** Se inició el 5 de marzo de 2007. Caso relacionado con la detención del Director del diario *El Orbe*, que se edita en Tapachula, Chiapas.

**23. Expediente 2007/1143/5/Q.** Se inició el 13 de marzo de 2007. Caso relacionado con diversos reporteros del diario *Por Esto*, de Mérida, Yucatán, a quienes se les impidió la acreditación para cubrir la reunión que sostuvieron los presidentes de México y de Estados Unidos de América.

**24. Expediente 2007/1383/5/Q.** Se inició el 28 de marzo de 2007. Caso relacionado con la cancelación del programa de radio *Comentando la Noticia*, que se transmitía en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**25. Expediente 2007/1493/5/Q.** Se inició de oficio el 9 de abril de 2007. Caso relacionado con el homicidio del conductor del programa *Al Tanto*, en la estación Radiorama, y corresponsal de Televisa en el estado de Guerrero.

**26. Expediente 2007/1676/5/Q.** Se inició de oficio el 19 de abril de 2007. Caso relacionado con la desaparición y posteriormente muerte de un periodista de Agua Prieta, Sonora.

**27. Expediente 2007/1771/5/Q.** Se inició de oficio el 25 de abril de 2007. Caso relacionado con los atentados con granadas de fragmentación arrojada a las instalaciones del diario *El Cambio*, de Sonora.

**28. Expediente 2007/1974/5/Q.** Se inició el 9 de mayo de 2007. Caso relacionado con las amenazas que recibió el reportero del diario *La Jornada de Oriente*, que se edita en Acapulco, Guerrero.

**29. Expediente 2007/2084/5/Q.** Se inició de oficio el 16 de mayo de 2007. Caso relacionado con la desaparición de dos reporteros de la televisora TV Azteca, Monterrey.

**30. Expediente 2007/2524/5/Q.** Se inició de oficio el 14 de junio de 2007. Caso relacionado con el atentado con arma de fuego que sufrió el reportero del periódico *El Tiempo de Oaxaca*.

**31. Expediente 2007/2526/5/Q.** Se inició el 14 de junio de 2007. Caso relacionado con las amenazas y actos de intimidación de que fueron objeto directivos e integrantes del periódico *Hora Cero*, que se edita en Reynosa, Tamaulipas.

**32. Expediente 2007/2527/5/Q.** Se inició el 14 de junio de 2007. Caso relacionado con las amenazas que sufrió el periodista y titular de la columna “Índice Político”, que se publica en el periódico *Impacto*, del Distrito Federal.

**33. Expediente 2007/2528/5/Q.** Se inició el 14 de junio de 2007. Caso relacionado con la detención del reportero de diario *Primera Hora*, que se edita en Cuiliacán, Sinaloa, por parte de elementos de Ejército Mexicano.

**34. Expediente 2007/2980/5/Q.** Se inició el 31 de julio de 2007. Caso relacionado con los procedimientos administrativos que inició la Segob en contra de la radiodifusora y locutores de la empresa que edita el diario *Tabasco Hoy*.

**35. Expediente 2007/3150/5/R.** Se inició el 4 de diciembre de 2007. Caso relacionado con el columnista del diario *El Presente*, que se edita en Villahermosa, Tabasco.

**36. Expediente 2007/3176/5/Q.** Se inició el 8 de agosto de 2007. Caso relacionado con el atentado por disparos de arma de fuego que sufrió el Director del periódico *El Semanario*, que se edita en Salina Cruz, Oaxaca.

**37. Expediente 2007/3233/5/Q.** Se inició el 10 de agosto de 2007. Caso relacionado con la detención por parte de elementos del Ejército Mexicano de reporteros de los diarios *El Zócalo* y *La Voz de Monclova*, y de Núcleo Radio Televisión Canal 4, de Monclova, Coahuila.

**38. Expediente 2007/3234/5/Q.** Se inició el 10 de agosto de 2007. Caso relacionado con la agresión por parte de elementos de la Secretaría de la Marina al periodista del *Diario de Colima*, sección Manzanillo.

**39. Expediente 2007/3416/5/Q.** Se inició el 21 de agosto de 2007. Caso relacionado con la falta de investigación que realizó el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos, así como diversos actos en contra de las empresas del periódico *Síntesis*, que se edita en el estado de Puebla.

**40. Expediente 2007/3430/5/Q.** Se inició el 22 de agosto de 2007. Caso relacionado con el robo que sufrió el Director del diario *El Regional*, que se edita en el estado de Morelos.

**41. Expediente 2007/3441/5/Q.** Se inició el 22 de agosto de 2007. Caso relacionado con la detención de la que fue objeto el reportero del vespertino *Voz de la Tarde*, que se edita en Torreón, Coahuila.

**42. Expediente 2007/3606/5/Q.** Se inició el 3 de septiembre de 2007. Caso relacionado con las amenazas de muerte que recibió el Director del diario *Tribuna*, que se edita en Jalapa, Veracruz.

**43. Expediente 2007/3607/5/Q.** Se inició el 3 de septiembre de 2007. Caso relacionado con el hostigamiento del Canal 2 de Televisión y la detención del operador de dicha empresa, en Torreón, Coahuila.

**44. Expediente 2007/3728/5/Q.** Se inició el 6 de septiembre de 2007. Caso relacionado con la agresión física y verbal del locutor y conductor de la Radiodifusora Oye 99.9, por parte de funcionarios del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

**45. Expediente 2007/3758/5/Q.** Se inició el 7 de septiembre de 2007. Caso relacionado con el homicidio del reportero y vocero de seguridad pública del estado de Sinaloa.

**46. Expediente 2007/3903/5/Q.** Se inició el 19 de septiembre de 2007. Caso relacionado con los actos de intimidación, hostigamiento e ingreso a las instalaciones del diario *Valle del Norte*, que se edita en Reynosa, Tamaulipas.

**47. Expediente 2007/3940/5/Q.** Se inició el 20 de septiembre de 2007. Caso relacionado con la denuncia penal que se presentó en contra del Director del periódico *El Diario de Chiapas*, que se edita en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**48. Expediente 2007/4039/5/Q.** Se inició el 28 de septiembre de 2007. Caso relacionado con la queja que presentó la Presidenta de la Asociación de Periodistas de Sinaloa, a favor de diversos periodistas y reporteros que fueron intimidados por elementos del Ejército Mexicano.

**49. Expediente 2007/4167/5/Q.** Se inició el 8 de octubre de 2007. Caso relacionado con el homicidio del Director del semanario *La Razón*, en Ciudad Altamirano, Guerrero.

**50. Expediente 2007/4177/5/Q.** Se inició el 9 de octubre de 2007. Caso relacionado con el homicidio del distribuidor y voceadores del diario *El Imparcial*, que se edita en el estado de Oaxaca.

**51. Expediente 2007/4280/5/Q.** Se inició el 16 de octubre de 2007. Caso relacionado con la salida del aire del programa de radio *Efecto Dómino*, de la Televisora Maya Visión de Campeche.

**52. Expediente 2007/4290/5/Q.** Se inició el 16 de octubre de 2007. Caso relacionado con el allanamiento que realizaron servidores públicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el diario *La Verdad de Quintana Roo*, que se edita en Cancún, Quintana Roo.



**53. Expediente 2007/4662/5/Q.** Se inició el 12 de noviembre de 2007. Caso relacionado con la detención que realizaron elementos de la Agencia Federal de Investigación de la reportera del semanario *Raíces. El Semanario de la Rivera Maya*, que se edita en Playa del Carmen, Quintana Roo.

**54. Expediente 2007/4777/5/Q.** Se inició el 20 de noviembre de 2007. Caso relacionado con la intimidación que realizaron elementos del Ejército Mexicano en contra del Presidente y Director General del Grupo Editorial del diario *El Mañana*, que se edita en San Luis Potosí.

**55. Expediente 2007/5030/5/Q.** Se inició de oficio el 7 de diciembre de 2007. Caso relacionado con la desaparición del locutor de Radio Zitácuaro, Michoacán.

**56. Expediente 2007/5069/5/Q.** Se inició el 10 de diciembre de 2007. Caso relacionado con las amenazas que recibió el Director del periódico *La Semana Ahora*, que se edita en Durango, Durango.

**57. Expediente 2007/5070/5/Q.** Se inició el 11 de diciembre de 2007. Caso relacionado con el despido y hostigamiento que recibió el Director de la revista *Escriba*, que se edita en Zacatecas, Zacatecas.

**58. Expediente 2007/5098/5/Q.** Se inició de oficio el 12 de diciembre de 2007. Caso relacionado con el homicidio del reportero del diario *La Opinión*, que se edita en Uruapan, Michoacán.

## **b. Defensores Civiles de Derechos Humanos**

En este rubro, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, se recibieron 14 quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en agravio de miembros de Organizaciones No Gubernamentales, dedicados a la defensa de las garantías individuales, y se continuó con la atención de nueve quejas que se encontraban en fase de integración de años anteriores.

De los nueve expedientes reportados en trámite, correspondientes a ejercicios anteriores, una vez realizadas las investigaciones respectivas, se concluyeron ocho, que son:

**1. Expediente 2005/737/5/Q.** Se inició el 21 de febrero de 2005. Caso de la Directora del Centro Integral de Atención a las Mujeres, en Cancún, Quintana Roo. Se concluyó el 28 de febrero de 2007, por haberse solucionado el expediente de queja mediante el procedimiento de conciliación.

**2. Expediente 2006/1090/5/Q.** Se inició el 16 de marzo de 2006. Caso de integrantes del Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas”. El 28 de febrero de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente al quejoso.

**3. Expediente 2006/4023/5/Q.** Se inició el 25 de agosto de 2006. Caso de los defensores de la Red Jalisciense. El 30 de marzo de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente al quejoso.

**4. Expediente 2006/4494/5/Q.** Se inició el 26 de septiembre de 2006. Caso relacionado con los miembros del Comité Cerezo Contreras. El 21 de enero de 2007 se concluyó por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento.

**5. Expediente 2006/5002/5/Q.** Se inició el 9 de noviembre de 2006. Caso relacionado con la Presidenta y un miembro de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos, filial Oaxaca. Se concluyó el 28 de febrero de 2007, por acumulación al expediente 2006/2869/4/Q.

**6. Expediente 2006/5173/5/Q.** Se inició el 24 de noviembre de 2006. Caso relacionado con miembros de la Asociación Mexicana en Derechos Humanos. Se concluyó el 28 de febrero de 2007, por acumulación al expediente 2006/2869/4/Q.

**7. Expediente 2006/5177/5/Q.** Se inició el 27 de noviembre de 2006. Caso relacionado con organizaciones de Derechos Humanos del estado de Puebla. El 31 de mayo de 2007 se concluyó por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja.

**8. Expediente 2006/5473/5/Q.** Se inició el 20 de noviembre de 2006. Caso relacionado con el Presidente y miembros del organismo Servicios para una Educación Alternativa, A. C., en el estado de Oaxaca. El 28 de febrero de 2007 se concluyó por acumulación al expediente 2006/2869/4/Q.

Causas de conclusión	Número de quejas
Por acumulación de expediente	3
Orientación jurídica	2
Por conciliación	1
Por falta de interés del quejoso	1
Desechada por no existir materia	1
<b>Total</b>	<b>8</b>

De los 14 expedientes radicados en el periodo sobre el que se informa, después de realizada la investigación correspondiente, se resolvieron 10 casos, que son:

**1. Expediente 2007/321/5/R.** Se inició el 31 de enero de 2007. Caso relacionado con un defensor civil detenido arbitrariamente en la Delegación Cuauhtémoc. El 31 de enero de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**2. Expediente 2007/344/5/Q.** Se inició el 25 de enero de 2007. Caso relacionado con la amenaza que recibió una defensora civil de Derechos Humanos, de la organización Red Solidaria Década contra la Impunidad en el Distrito Federal. El 28 de febrero de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a la quejosa.

**3. Expediente 2007/375/5/Q.** Se inició de oficio el 26 de enero de 2007. Caso relacionado con el homicidio de un defensor civil de Derechos Humanos, de la comunidad lésbico-gay, ocurrido en Matamoros, Tamaulipas. El 28 de agosto de 2007 se concluyó al tratarse de un asunto de carácter jurisdiccional.

**4. Expediente 2007/675/5/OD.** Se inició el 5 de marzo de 2007. Caso de los integrantes del Centro de Investigaciones Económicas, Políticas y de Acción Comunitaria en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. El 7 de marzo de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a los agraviados.

**5. Expediente 2007/2029/5/R.** Se inició el 8 de agosto de 2007. Caso relacionado con las amenazas y actos de intimidación cometidos en contra de la Presidenta de la organización de Derechos Humanos Una Mano Amiga, en Huixtla, Chiapas. El 13 de agosto de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

**6. Expediente 2007/2069/5/Q.** Se inició de oficio el 16 de mayo de 2007. Caso relacionado con el allanamiento del domicilio de la defensora civil de los Derechos Humanos y ex Directora de LIMEDDH del estado de Oaxaca. El 31 de agosto de 2007 se concluyó al no tener materia para seguir conociendo.

**7. Expediente 2007/3083/5/R.** Se inició el 26 de noviembre de 2007. Caso relacionado con las amenazas y hostigamiento de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Latina de Derechos Humanos y Protección Familiar, A. C. El 30 de noviembre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos de Baja California Sur.

**8. Expediente 2007/3101/5/R.** Se inició el 27 de noviembre de 2007. Caso relacionado con las amenazas de los miembros del organismo civil Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas. El 3 de diciembre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

**9. Expediente 2007/3153/5/R.** Se inició el 5 de diciembre de 2007. Caso relacionado con la denuncia que se interpuso en contra del Presidente de la Organización No Gubernamental Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del

Distrito de los Tuxtlas, en el estado de Veracruz. El 18 de diciembre de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

**10. Expediente 2007/4040/5/Q.** Se inició el 28 de septiembre de 2007. Caso relacionado con los actos de intimidación y hostigamiento cometidos en contra de la defensora de Derechos Humanos de VIH-SIDA, y Jóvenes en Guadalajara, Jalisco. El 30 de noviembre de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a la quejosa.

Causas de conclusión	Número de quejas
Orientación jurídica	3
Orientación (remisión a las Comisiones de Derechos Humanos en los estados)	5
Por no existir materia	1
De carácter jurisdiccional	1
<b>Total</b>	<b>10</b>

Asimismo, se continúa con la integración de cinco expedientes, a saber:

**1. Expediente 2006/4844/5/Q.** Se inició el 25 de octubre de 2006. Caso relacionado con el allanamiento a las oficinas del Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas.

**2. Expediente 2007/1289/5/Q.** Se inició el 23 de marzo de 2007. Caso relacionado con las amenazas que recibió la activista de la organización Red Solidaria Década contra la Impunidad en el Distrito Federal.

**3. Expediente 2007/3214/5/Q.** Se inició el 9 de agosto de 2007. Caso relacionado con la agresión de la fueron objeto el Presidente e integrantes de la Coordinadora 28 de Mayo, en Guadalajara, Jalisco.

**4. Expediente 2007/3743/5/Q.** Se inició el 7 de septiembre de 2007. Caso relacionado con el homicidio del defensor civil de Derechos Humanos y miembro del Frente Cívico Sinaloense.

**5. Expediente 2007/5073/5/Q.** Se inició el 11 de diciembre de 2007. Caso relacionado con las amenazas y actos de intimidación que recibieron miembros de la organización Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Latina de Derechos Humanos y Protección Familiar, A. C., por parte del agente del Ministerio Público de la Federación en Ensenada, Baja California.

Asimismo, durante el periodo sobre el que se informa, se concluyó un expediente correspondiente al ejercicio anterior, que no guarda relación con la actividad periodística o con miembros de organizaciones civiles de Derechos Humanos, según se detalla a continuación:

**1. Expediente 2006/3663/5/Q.** Se inició el 20 de julio de 2006. Caso relacionado con servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla. El 30 de marzo de 2007 se concluyó al orientar jurídicamente a los agraviados.

De los tres casos que se tuvo conocimiento de agravios que no guarda relación con la actividad periodística o con miembros de organizaciones civiles de Derechos Humanos, en el periodo de enero a diciembre de 2007 se concluyeron tres, según se detalla a continuación:

**1. Expediente 2007/1699/5/Q.** Se inició el 19 de abril de 2007. Caso relacionado con el probable responsable del homicidio del periodista y corresponsal de la empresa Televisa en el estado de Guerrero. El 31 de julio de 2007 se concluyó por acumulación al expediente 2007/1493/5/Q.

**2. Expediente 2007/2720/5/Q.** Se inició el 27 de junio de 2007. Caso relacionado con actos de discriminación por incapacidad física a un menor, en un colegio de Naucalpan. El 31 de agosto de 2007 se determinó remitir el expediente a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

**3. Expediente 2007/1282/5/Q.** Se inició el 23 de marzo de 2007. Caso relacionado con el maltrato que recibió un menor en guarderías de la UNAM, así como la irregular integración de la averiguación previa que se inició por los hechos. El 21 de septiembre de 2007 se concluyó mediante el procedimiento de conciliación.

En resumen, de las cifras globales del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se concluyeron 89 expedientes de queja, tanto de periodistas, defensores civiles, generales y recursos de queja.

Los principales motivos de conclusión fueron:

Causas de conclusión	Número de quejas
Por orientación (remisión a las Comisiones de Derechos Humanos en los estados)	26
Orientación	20
Acumulación de expediente	8
Resuelto durante el trámite	8

Por no existir materia	7
Conciliación	5
Por ser notoriamente improcedente o infundada	2
Recomendación	5
Desistimiento del quejoso	1
Acuerdo de atracción	2
Falta de interés del quejoso	1
Extemporánea	1
Resolución de carácter jurisdiccional	1
No competencia de la CNDH	2
<b>Total</b>	<b>89</b>

Durante el periodo que se informa en 15 expedientes de queja, se solicitaron 27 medidas cautelares, 22 a favor de periodistas y reporteros de diversos medios de comunicación, y cinco en favor de miembros de organizaciones civiles de Derechos Humanos, de las cuales cinco se solicitaron a la Procuraduría General de la República; cuatro al Gobernador de Aguascalientes; dos al Gobernador del estado de Oaxaca; dos al Gobernador de Sonora; tres a la Secretaría de Seguridad Pública; una al Gobernador de Tabasco; una al Gobernador de Jalisco; una al Gobernador de Guerrero; una al Presidente municipal de Hermosillo, Sonora; una al Presidente municipal de Guadalajara, Jalisco; una al Presidente municipal de Reynosa, Tamaulipas; una al Presidente municipal de Ixtapaluca, Estado de México; dos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca; una a la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora, y una a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos realizó diversas actividades. La más representativa es la emisión de las Recomendaciones 26/2007, 33/2007, 49/2007, 69/2007 y 70/2007, del 11 de julio, 28 de agosto, 12 de octubre, y 19 y 21 de diciembre de 2007, respectivamente; la primera dirigida al Gobernador constitucional del estado de Sonora, la cual refiere el caso relacionado con la detención, por parte de elementos de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública del Estado de Sonora, en agravio de los señores

Mauricio Francisco Joaquín Capdevielle y Candelario Ricardo Flores Ramírez Paredes; la segunda, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Chihuahua, relacionada con la agresión de los señores Jaime Murrieta Briones, Eugenia Cícero Rivera y Aurelio Suárez Núñez, reporteros del periódico *El Diario* y el vespertino *PM*, por parte de elementos de la Policía Ministerial dependiente de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad; la tercera, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Quintana Roo y al Ayuntamiento constitucional de Cozumel, Quintana Roo, la cual refiere el caso relacionado con la detención del señor David Jonathan Estrada Castillo, Director General de la revista *Contrapunto*, así como los señores Mohammad Mikhail Padilla Estrada y Nicolás Pech Chalé, por parte de elementos de seguridad pública municipal de Cozumel, y la falta del debido acceso a la justicia por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo; la cuarta, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Guerrero, la cual refiere el caso relacionado con la irregular integración de la averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en el homicidio del señor Misael Tamayo Hernández, Director del periódico *El Despertar de la Costa*, y la última, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Guanajuato, la cual refiere el caso relacionado con la intimidación y denostación de la actividad periodística de los directivos del diario *A. M y Correo*, por parte del Secretario de Gobierno de dicha entidad federativa.

Para la atención oportuna de las quejas presentadas ante este Organismo Nacional, y con objeto de integrar debidamente los expedientes, personal adscrito al Programa realizó 61 visitas *in situ*, en diversos estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.

Este Programa brindó atención permanente a los diversos medios de comunicación, para conocer y documentar los casos que podrían constituir violaciones a los Derechos Humanos de los comunicadores y defensores civiles. Esta labor permitió una compilación hemerográfica por medio de la cual se monitorearon 101 asuntos, de periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos, quienes denunciaron públicamente algún tipo de acción que pretendió obstaculizar su labor.

De la investigación realizada por este Organismo Nacional, y después de establecer comunicación con cada uno de ellos, se advirtió que los hechos denunciados no constituían violaciones a los Derechos Humanos; los hechos eran imputados a autoridades de las entidades federativas, circunstancia por la que el caso se remitió a las Comisiones de Derechos Humanos de los estados; los agraviados no solicitaron la intervención de la Comisión Nacional o bien los hechos no se imputaban a alguna autoridad o servidor público.

En todos los casos, la actividad de radicación y tramitación de quejas se llevó a cabo proporcionando atención personalizada a miembros de los medios de comunicación y organismos civiles de Derechos Humanos.

## **D. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento**

### **a. Objetivos del Programa**

Atender las quejas en materia penitenciaria que se presenten directamente ante la Comisión Nacional, así como aquellas que se recaben en las visitas de supervisión; supervisar el respeto a los Derechos Humanos en los centros de readaptación social que dependen de la autoridad federal, así como en los centros de internamiento para adolescentes; cuando así lo soliciten, apoyar a los Organismos Locales de Protección a Derechos Humanos en la supervisión de los centros de internamiento locales.

### **b. Estatus del cumplimiento de metas comprometidas**

Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron un total de 209 visitas de supervisión. Este universo de visitas está conformado de la siguiente forma: centros de internamiento que dependen de autoridades federales, nueve; centros de internamiento para adolescentes 41; centros estatales de readaptación social 62, así como 97 visitas a lugares de detención realizadas por este Organismo Nacional en su carácter de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, mismas que se reportan en el apartado correspondiente.

### **Supervisión a Centros Federales de Readaptación Social**

Tal y como se estableció en el Informe de actividades del ejercicio anterior, con motivo de las irregularidades detectadas durante la supervisión al Sistema Federal Penitenciario se iniciaron de oficio cinco expedientes de queja, uno por cada Centro Federal de Readaptación Social y otro por la colonia penal.

La estrategia establecida para integrar los expedientes antes mencionados fue a partir de visitas de seguimiento para corroborar la atención prestada a las irregularidades detectadas.

Para tal efecto, durante el periodo sobre el que se informa, se programaron una serie de visitas de supervisión: al Centro Federal de Readaptación Social Núme-



ro 1 Altiplano, los días 31 de enero y 16 de abril; al Centro Federal de Readaptación Social Número 2 Occidente, el 13 de marzo; al Centro Federal de Readaptación Social Número 3 Noreste, el 12 de febrero; al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 Noroeste, el 12 de marzo, y a la Colonia Penal Federal Islas Marías, del 31 de mayo al 7 de junio.

Con base en lo documentado en las visitas de supervisión, este Organismo Nacional determinó que las deficiencias por las cuales se iniciaron los expedientes de queja habían sido subsanadas, tomando en consideración las mediadas establecidas por la Secretaría de Seguridad Pública encaminadas a mejorar el trato de los reclusos, así como las condiciones de internamiento; los cinco expedientes fueron concluidos por no existir materia para seguir conociendo de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, fracción VIII, del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

### **Supervisión a Prisiones Militares**

Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron visitas de supervisión a las tres prisiones militares que existen en nuestro país, en las siguientes fechas: I Región Militar en el Distrito Federal 1 y 2 de marzo; III Región Militar en Mazatlán, Sinaloa, 8 y 9 de marzo, y V Región Militar en Zapopan, Jalisco, 15 y 16 de marzo.

Como resultado de las visitas de supervisión desarrollada se detectaron una serie de irregularidades en los tres prisiones militares, las cuales fueron hechas del conocimiento de la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio V3/15218, del 15 de mayo, con la finalidad de que fueran subsanadas y con ello garantizar el pleno respeto a los Derechos Humanos de los internos que se encuentran en dichas prisiones.

Sobre el particular, mediante el oficio DH013658/700, del 11 de junio, el Director General de Justicia Militar hizo del conocimiento de este Organismo Nacional las acciones que se desarrollan en cada una de las prisiones militares para solventar las irregularidades señaladas.

### **Seguimiento a la aplicación de la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes**

El 12 de septiembre de 2007 se cumplió un año de la reforma al artículo 18 constitucional en materia de justicia para adolescentes, que obliga a los estados de la

Federación y al Distrito Federal a crear las leyes, instituciones y órganos que requieran para su aplicación.

Tal y como se estableció en el informe de actividades del ejercicio anterior, el 13 de septiembre de 2006 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio a conocer a la opinión pública un Informe Especial, donde se examinó la situación que imperaba en el ámbito federal, así como en las 31 entidades federativas del país y en el Distrito Federal, en relación con la aplicación de esta reforma.

Con la finalidad de dar seguimiento a las irregularidades señaladas en dicho informe, así como para constatar la puesta en marcha y el funcionamiento del Sistema de Justicia para Adolescentes, se diseñó una estrategia de trabajo basada en dos ejes: el análisis de la información proporcionada por las autoridades responsables de implementar este sistema de justicia, así como la realización de visitas de campo a las distintas entidades para constatar su funcionamiento.

En atención a los 267 requerimientos de información girados a las distintas autoridades: administrativas (197), judiciales (59) y legislativas (11), así como de las 285 actas circunstanciadas derivadas de solicitudes adicionales de información, se recibieron 180 oficios; cabe señalar que su contenido fue analizado por los Visitadores Adjuntos antes de llevar a cabo las visitas de campo a cada entidad federativa.

Con objeto de que las autoridades locales involucradas articularan este sistema de justicia en su respectiva entidad, las visitas de supervisión se iniciaron cuatro meses después de la fecha de entrada en vigor de la legislación correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2007 se han publicado y entrado en vigor 27 leyes locales en donde se establece el Sistema de Justicia para Adolescentes, mismas que corresponden a las siguientes entidades: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Por otra parte, existen cuatro entidades en las cuales ya se publicó la legislación correspondiente; sin embargo, la entrada plena en vigor es en 2008; dichos estados son: Morelos, el 1 de enero; Querétaro, el 6 de enero; Chihuahua, el 1 de julio, y Distrito Federal, el 6 de octubre.

En cuanto al Congreso Federal y al Congreso del Estado de Guerrero, aún continúa el análisis y la discusión de los proyectos de ley correspondientes.

Durante el periodo sobre el que se informa, se visitaron 24 entidades en donde se entrevistó a las autoridades especializadas en materia de justicia para adolescentes; además, se realizaron visitas de supervisión a los 41 centros de interna-

miento para adolescentes que existen en cada entidad, a saber: Aguascalientes, 1; Baja California, 4; Campeche, 1; Coahuila, 4; Colima, 1; Durango, 2; Estado de México, 1; Guanajuato, 1; Hidalgo, 1; Jalisco, 2; Michoacán, 1; Nayarit, 1; Nuevo León, 2; Oaxaca, 1; Puebla, 1; Quintana Roo, 1; San Luis Potosí, 1; Sonora, 4; Tabasco, 1; Tamaulipas, 5; Tlaxcala, 2; Veracruz, 1; Yucatán, 1, y Zacatecas, 1.

De acuerdo con los tiempos establecidos para realizar las visitas, en los casos de Baja California Sur, Chihuahua, Chiapas, Distrito Federal, Querétaro, Morelos y Sinaloa, éstas se llevarán a cabo en 2008.

Para documentar la investigación que se llevó a cabo, se elaboraron 136 actas circunstanciadas, las cuales se remitieron a los Organismos Locales de Protección a Derechos Humanos, con la finalidad de que procedieran de acuerdo con su ámbito de competencia.

En los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas no se detectaron irregularidades, o las mismas fueron atendidas con motivo de la visita.

Debido a que en los estados de Michoacán, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz aún persistían algunas de las irregularidades señaladas en el Informe Especial, principalmente respecto del traslado de internos que se encontraban en prisiones de adultos a los centros de adolescentes y/o la adecuación de la pena con base en la hipótesis del nuevo sistema de justicia para adolescentes, a partir de la información que este Organismo Nacional remitió a los Organismos Locales de Protección a Derechos Humanos de las entidades antes mencionadas, en ejercicio de sus atribuciones iniciaron expedientes de queja, a efecto de atender las violaciones a los Derechos Humanos en contra de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Con motivo de la situación que impera en el Congreso Federal y en el Congreso del Estado de Guerrero, este Organismo Nacional reitera el llamado que ha realizado a las autoridades antes mencionadas, con la finalidad de que agilicen las acciones necesarias que permitan el pleno establecimiento de un sistema integral de justicia para adolescentes.

### **Acciones encaminadas a la difusión de la reforma al artículo 18 constitucional**

Durante el periodo sobre el que se informa se elaboró y publicó la cartilla *Derechos Humanos en el nuevo sistema de justicia para adolescentes*, en la cual se explican los derechos contenidos en esta reforma constitucional, así como los derechos que

un adolescente puede hacer valer al momento de su detención. Por la importancia de su contenido, se han distribuido 8,300 ejemplares.

El 19 de febrero se impartió el Módulo Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, correspondiente al Seminario Justicia para Adolescentes, organizado por este Organismo Nacional y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo, en la ciudad de Tula.

El 14 de marzo se impartió la conferencia “El sistema de justicia para adolescentes en México y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, en el marco del Quinto Congreso Nacional en Derecho Constitucional y Administración Pública, organizado por la Secretaría de Gobernación del estado de Puebla, en la ciudad de Puebla.

El 29 de mayo se impartió la conferencia “Justicia para adolescentes”, como parte de las actividades del Foro sobre Justicia de Menores, organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en las instalaciones de dicha universidad.

El 28 de junio se llevó a cabo la presentación denominada: Revisión de la Actualización y Adecuación de los Marcos Jurídicos Locales, en Cumplimiento a la Reforma al Artículo 18 Constitucional en Materia de Justicia para Adolescentes, durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, celebrada en la ciudad de Boca del Río, Veracruz.

Finalmente, los días 23 y 24 de noviembre se impartió el módulo correspondiente a los Derechos Humanos de los adolescentes, del Diplomado Justicia para Adolescentes, organizado por la consultoría de Servicios Jurídicos para el Sector Público del Estado de Guanajuato, celebrado en la ciudad de Guanajuato, evento dirigido a Jueces de Primera Instancia, agentes del Ministerio Público y defensores públicos.

### **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria**

Debido a los resultados alcanzados con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2006, el 22 de febrero, durante el VIII Congreso Nacional Extraordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, celebrado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sus miembros determinaron continuar participando en la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

Para tal efecto, se aprobó el cronograma de actividades respecto de las fechas en que se verificarían las tres actividades programadas para el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2007, que fueron:

- Encuentro de Organismos Públicos de Derechos Humanos en Materia de Supervisión Penitenciaria, el cual se llevó a cabo del 26 al 29 de marzo, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México. En esta ocasión asistieron representantes de los 32 Organismos, quienes analizaron los resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2006 e intercambiaron puntos de vista respecto de la aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, en particular en lo relativo a la forma en que ha contribuido para mejorar el trabajo que realizan estos Organismos en materia de supervisión penitenciaria; comentaron los informe que las Comisiones Estatal dirigen a la autoridad responsable del sistema penitenciario en cada entidad; además de plantear la necesidad de unificar el criterio que aplican los Visitadores Adjuntos para evaluar las condiciones de los penales, a efecto de calificar de manera uniforme los indicadores de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria.
- Segundas Jornadas Nacionales de Supervisión Penitenciaria; esta actividad se llevó a cabo del 16 de abril al 31 de julio, periodo durante el cual los Organismos Públicos de Derechos Humanos, aplicaron la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria en los Centros de Readaptación Social ubicados en su respectiva entidad.

En atención a las solicitudes de colaboración, este Organismo Nacional brindó apoyo a 12 Organismos, con la finalidad de aplicar esta Guía Nacional en 62 Centros Estatales de Readaptación Social, ubicados en las siguientes entidades: Baja California Sur (4), Campeche (2), Colima (1), Michoacán (5), Morelos (7), Nuevo León (3), Oaxaca (3), Sinaloa (13), Sonora (15), Tabasco (3), Yucatán (3) y Zacatecas (3).

- Envío de los resultados de la supervisión penitenciaria que integran el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2007; esta actividad tuvo lugar del 1 de agosto al 14 de septiembre, gracias al esfuerzo desarrollado por los 32 Organismos Públicos de Derechos Humanos; este Organismo Nacional recibió la información de 247 centros de readaptación social supervisados, cifra que representa un incremento de 29.31 % respecto del universo de los centros que integran el diagnóstico de 2006.

Ante la importancia de comparar los resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2007 con los del año anterior, en colaboración con la Dirección General de Información Automatizada se diseñó una nueva versión del diagnóstico para su consulta en la página electrónica de la Comisión Nacional.

En cada uno de los reportes de la nueva versión se presentan en forma comparada los resultados de ambos diagnósticos y, de acuerdo con el avance o retroceso respecto de las condiciones de internamiento, al lado de la calificación correspondiente a los derechos fundamentales e indicadores, aparece una marca. Si la calificación del diagnóstico 2007 es mayor a la del año anterior, la marca es de color verde, si la calificación es menor, el color es rojo, mientras para aquellos casos en que sea la misma, aparece un signo de =.

La información del diagnóstico se encuentra a disposición de quien desee consultarla a través de la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx).

La página electrónica con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria está conformada por tres secciones principales: en la parte central se encuentra un mapa con la división política de la República Mexicana; a su derecha está la sección denominada Calificaciones 2007, mientras que a la izquierda de la página se encuentra la sección Informes y Análisis.

### **Mapa de la República Mexicana**

Es importante señalar que la información contenida en esta sección corresponde a los resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2007.

Al posicionar el cursor en cada una de las entidades federativas aparecen los centros de readaptación social localizados en la entidad seleccionada acompañados de su calificación, mientras que al posicionarse en cada uno de los centros evaluados aparece la calificación correspondiente los 56 indicadores.

En la parte superior derecha de esta segunda pantalla se encuentra una sección denominada informes, donde es posible generar dos reportes, que contienen la siguiente información:

- La calificación de los siete derechos fundamentales en el estado seleccionado.
- La calificación de los 56 indicadores en el estado seleccionado.

### **Calificaciones 2007**

En esta sección aparecen las entidades federativas ordenadas alfabéticamente, acompañadas de la calificación correspondiente al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2007.

Al posicionarse en cada una de las entidades aparecen los centros evaluados en la entidad seleccionada, siendo posible solicitar la misma información y los mismos reportes de la sección anterior.

## **Sección Informes y Análisis**

En todos los reportes que se generan en esta sección aparece la información correspondiente a los diagnósticos de los años 2006 y 2007, con la finalidad de que sea posible elaborar un análisis comparativo, que permita identificar el comportamiento de las calificaciones durante estos dos periodos.

### **Informes**

Esta sección está subdividida en tres apartados denominados: nacional, estatal y centro de readaptación social, mismos que indican el nivel de la calificación de los reportes, a partir de los cuales es posible solicitar la información que se describe a continuación:

**Nivel nacional:** En este apartado se generan tres reportes con la siguiente información:

- La calificación a nivel nacional, la calificación por estado, el número de centros de readaptación social que existen por estado, así como el número de centros evaluados.
- La calificación nacional correspondiente a los siete derechos fundamentales.
- La calificación nacional correspondiente a los 56 indicadores.

**Nivel estatal:** Para que sea posible generar los tres reportes correspondientes a este apartado, es necesario seleccionar un estado; los reportes contienen la siguiente información:

- La calificación de los siete derechos fundamentales en el estado seleccionado.
- La calificación de los 56 indicadores en el estado seleccionado.
- La calificación de los centros de readaptación social localizados en el estado seleccionado.

**Nivel centro:** Para poder generar los reportes de este apartado es necesario seleccionar un estado, así como uno de los centros de readaptación social lo-

calizados en la entidad seleccionada, los reportes contienen la siguiente información:

- La calificación de los siete derechos fundamentales en el centro seleccionado.
- La calificación de los 56 indicadores en el centro seleccionado.

### **Análisis**

Esta sección está subdividida en dos apartados: nivel nacional y nivel estatal; la información que aparece en los reportes que se generan se presenta a partir de la calificación más elevada, de tal forma que sea posible analizar los resultados.

**Nivel nacional:** En este apartado se generan dos reportes con la siguiente información:

- La calificación de los estados.
- La calificación de los centros de readaptación social.

En el nivel nacional también es posible generar una serie de reportes, a partir de la selección de un derecho fundamental o de un indicador.

A partir de la selección de un derecho fundamental se generan dos reportes que contienen la siguiente información:

- La calificación del derecho fundamental seleccionado en cada estado.
- La calificación del derecho fundamental seleccionado en cada centro de readaptación social.

A partir de la selección de un indicador se generan dos reportes con la siguiente información:

- La calificación del indicador seleccionado correspondiente en cada estado.
- La calificación del indicador seleccionado correspondiente en cada centro de readaptación social.

**Nivel estatal:** En este apartado es posible generar reportes a partir de la selección de un estado, de un derecho fundamental o de un indicador.



- A partir de la selección de un estado, el reporte contiene la calificación de los centros de readaptación social localizados en el estado.
- A partir de la selección de un estado y de un derecho fundamental, el reporte contiene la calificación del derecho fundamental seleccionado en los centros de readaptación social localizados en el estado.
- A partir de la selección de un estado, de un derecho fundamental y de un indicador, el reporte contiene la calificación del indicador seleccionado de los centros de readaptación social localizados en el estado.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria cuenta con toda una serie de reportes, debido a las múltiples variaciones que existen al momento de seleccionar las opciones en cuanto a estados, centros de readaptación social, derechos fundamentales, indicadores y año del diagnóstico, entre otros. Esta amplia gama de información tiene como finalidad atender las necesidades o el interés de quienes lo consulten.

Este Diagnóstico empieza a convertirse en un material de consulta obligatoria para aquellos interesados en los aspectos penitenciarios, además de que autoridades de los distintos niveles de gobierno también se han interesado no sólo en los resultados, sino también en la metodología a partir de la cual se obtienen.

Como muestra de lo anterior, el 7 de junio personal de la Tercera Visitaduría General participó en la Tercera Reunión de la Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación, celebrada en San Carlos, Sonora, realizando una presentación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2006, así como de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria. La importancia de estas reuniones obedece a que en ellas los responsables del sistema penitenciario y de readaptación social del país analizan la problemática que se presenta en cada entidad, a efecto de presentar posibles soluciones.

De igual forma, el 3 de diciembre se participó en la presentación que llevó a cabo la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora en relación con el Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria, ante el Secretario de Seguridad Pública de esa entidad y de los Directores de los Centros Estatales de Readaptación Social.

A efecto de fortalecer la difusión del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, durante el periodo sobre el que se informa se publicó la obra titulada *Derechos Humanos de los reclusos en México. Guía y diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria*, con un estudio introductorio de Sergio García Ramírez, en donde se presenta un análisis histórico de la evolución de la prisión, tanto a nivel internacional como en nuestro país, acompañado de fotografías de los dis-

tintos penales de la República Mexicana; se muestra la explicación de los denominados siete derechos fundamentales, así como de los 56 indicadores que conforman este diagnóstico, con las calificaciones correspondientes al mismo.

## Otros aspectos relacionados con el Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento

### Área de Atención Telefónica

Esta área tiene como objetivo agilizar la atención de las personas que se comunican por medio del servicio de larga distancia gratuita para asuntos penitenciarios con que cuenta la Tercera Visitaduría General.

A partir de una llamada telefónica, los internos tienen la posibilidad de denunciar presuntas violaciones a los Derechos Humanos en este caso un Visitador Adjunto elabora el acta circunstanciada a efecto de proporcionar la atención necesaria; solicitar información sobre los expedientes tramitados en la Visitaduría, cuando sean quejosos o agraviados; requerir información en materia de Derechos Humanos, así como orientación jurídica, principalmente respecto a los requisitos que deben cubrir los internos del fuero federal, para solicitar alguno de los beneficios de libertad anticipada.

Durante el periodo sobre el que se informa se mantuvo actualizada la base de datos donde se registraron las 1,929 atenciones proporcionadas por esta área, a través de las cuales se brindaron los siguientes servicios:

Orientación jurídica	999
Información sobre la solicitud o trámite de beneficios de ley	643
Información sobre la tramitación de expedientes	152
Información para presentar queja ante la CNDH	94
Acta circunstanciada que derivó en expediente de remisión	16
Información sobre el curso de los escritos presentados ante la CNDH	16
Información sobre Derechos Humanos	9

## Protocolo de Estambul

Como parte de las actividades de la Tercera Visitaduría General en apoyo a los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos, se encuentran la aplicación del examen médico-psicológico, para determinar la presencia de secuelas de estrés postraumático, con base en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, mejor conocido como el Protocolo de Estambul.

Durante el periodo sobre el que se informa, en 11 casos se apoyó a la Comisión de Derechos Humanos de Tlaxcala y en dos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la detección del trastorno por estrés postraumático.

Como parte de esta actividad, un servidor público de la Tercera Visitaduría General participó en los talleres sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que se llevaron cabo en La Paz, Baja California Sur, los días 26 y 27 de febrero, y en Ciudad Obregón, Sonora, el 20 y 21 de septiembre.

De igual forma, el 15 de junio se participó en el curso denominado Diagnóstico y Atención Psicológica de Personas en Situación de Vulnerabilidad, con el tema “El Protocolo de Estambul”, organizado por la el Departamento de Psicología de la Universidad Iberoamericana en el plantel del Distrito Federal.

Finalmente, los días 10 y 11 de agosto, personal de la Tercera Visitaduría General participó en el Taller Aplicación del Protocolo de Estambul, con la presentación “La aplicación del Protocolo de Estambul y la reparación del daño por tortura, en el proceso de protección de los Derechos Humanos”, el cual se llevó a cabo en la Colonia Penal Federal Islas Marías, dirigido al personal penitenciario que ahí labora.

## **Difusión de los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario**

A efecto de contribuir a la difusión de los Derechos Humanos entre los internos, durante el periodo sobre el que se informa la Tercera Visitaduría General distribuyó un total de 22,230 trípticos y cartillas sobre los derechos de los internos, en particular sobre el derecho a recibir un trato digno en prisión; sobre los beneficios para obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada y respecto de los derechos de los adolescentes ante el nuevo sistema de justicia.

La distribución se llevó a cabo durante las visitas de supervisión penitenciaria, la participación en eventos académicos, así como por conducto de los Organismos Locales de Protección a Derechos Humanos.

Por otra parte, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución PFIO-N°3/2006 del Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, respecto de la elaboración del Informe Anual 2007, relacionado con el “Análisis del Sistema Penitenciario”, la Tercera Visitaduría General elaboró el capítulo correspondiente a nuestro país, en donde se analiza la normativa en la materia, se presenta un diagnóstico sobre las prisiones, se establecen las acciones desarrolladas por este Organismo Nacional a favor de los derechos de los internos y se presentan una serie de propuestas para avanzar en la lucha en favor del respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.

### **Quejas en contra de la autoridad federal penitenciaria**

Durante el periodo sobre el que se informa, la Tercera Visitaduría General registró un total de 318 expedientes de queja, en los cuales se señala a las autoridades federales responsables de la prevención y readaptación social, como presuntas responsables de la violación a los Derechos Humanos.

Así, en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública se registraron 119 quejas; del Centro Federal de Readaptación Social Número 4 Noroeste, 52; del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano, 51; del Centro Federal de Readaptación Social Número 2 Occidente, 39; de la Dirección de Comisionados de Menores de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública, 21; de la Colonia Penal Federal Islas Marías, 10; del Centro de Diagnóstico para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública, 10; del Centro de Tratamiento para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública, seis; del Centro Federal de Readaptación Social Número 3 Noreste, siete y del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, tres.

En los 318 expedientes de queja, los hechos violatorios a los Derechos Humanos señalados con mayor frecuencia fueron los siguientes: violación a los derechos de los reclusos o internos, 161; negativa al derecho de petición, 49; negativa de atención médica, 26; retención ilegal, 18; negativa injustificada de beneficios de ley, 15; violación a los derechos de los menores internos, 12; imposición de castigo indebido a reclusos o internos 10; trato cruel y/o degradante, 10, e irregularidades en el traslado penitenciario, 12, por mencionar los principales hechos violatorios.

Por otra parte, de los 318 expedientes de queja se concluyeron 235 por las siguientes causales: por no existir materia, 116; solución a la queja durante su tramitación, 92; conciliación, 12; orientación jurídica, siete; falta de interés del

quejoso, cinco; recomendación, dos, y acumulación, uno; mientras que los 81 expedientes restantes se encuentran en trámite y en su oportunidad se emitirá la resolución correspondiente. Resulta pertinente señalar que 39.12 % de los expedientes se concluyeron por haberse solucionado la pretensión del quejoso.

Por último, respecto de los 47 expedientes que en el Informe anterior se reportaron en trámite, todos fueron concluidos en el primer semestre del presente ejercicio, por las siguientes causales: por no existir materia, 21; resuelto durante el procedimiento, 13; conciliación, siete; orientación jurídica, tres; por recomendación, uno; por acumulación, uno, y por no competencia, uno.

### **Visitas a Centros de Reclusión**

Con independencia de las visitas de supervisión penitenciaria referidas anteriormente, personal de la Tercera Visitaduría General ha acudido a las instalaciones de diversos centros penitenciarios, con motivo de la investigación de quejas sobre casos particulares, relacionados con presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

Respecto de los centros que integran el Sistema Federal Penitenciario, durante el periodo sobre el que se informa se acudió al Cefereso Número 1 Altiplano, en 29 ocasiones; el Cefereso Número 2 Occidente, en ocho; el Cefereso Número 4 Noroeste, en siete; mientras que al Cefereso Número 3 Noreste, al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y a la Colonia Penal Federal Islas Marias se realizó una visita.

Por otra parte, en 28 ocasiones personal de este Organismo Nacional acudió a centros de adolescentes localizados en el Distrito Federal, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; en 11 ocasiones a distintos Centros de Readaptación Social del Distrito Federal; se realizaron dos visitas al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla de Baz; dos al Centro de Readaptación Social de Tlaxcala; así como una visita a los siguientes establecimiento, a la Prisión Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional correspondiente a la I Región Militar, en el Distrito Federal, al Centro de Readaptación de Manzanillo, Colima, y el Centro de Readaptación Social Atlacho Loaya, Morelos.

En otro orden de ideas, el 13 de abril, personal de la Tercera Visitaduría General impartió la conferencia “La supervisión penitenciaria y los Derechos Humanos”, dirigida a los Diputados que integran la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Finalmente, con objeto de fomentar la cooperación entre este Organismo Nacional y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, el 11 de mayo se firmó un convenio de colaboración en materia de supervisión penitenciaria.

## **E. Programa de Atención a Migrantes**

La Quinta Visitaduría General tiene a su cargo el Programa de Atención a Migrantes, creado en marzo de 2003, el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, que opera desde 1991 y, a partir de 2007, el Programa contra la Trata de Personas.

Los objetivos fundamentales del Programa de Atención a Migrantes son salvaguardar, defender y difundir los Derechos Humanos de los migrantes, mediante la atención de las quejas que presenten, y, en su caso, el inicio de oficio de quejas sobre hechos presumiblemente violatorios de sus Derechos Humanos; la realización y promoción de estudios sobre Derechos Humanos de los migrantes, y la vinculación con autoridades y Organismos No Gubernamentales relacionados con la migración y los Derechos Humanos de los migrantes.

Para poder lograr estos objetivos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con 10 Oficinas Regionales, ubicadas en puntos estratégicos, en los que se da una alta concentración y tránsito de migrantes.

Las Oficinas Regionales, en las que también se atiende el Programa General de Quejas, se ubican en las siguientes ciudades: en el norte del país en Tijuana, Baja California; en Ciudad Juárez, Chihuahua; en Nogales, Sonora, y en Reynosa, Tamaulipas; en el centro del país en Aguascalientes, Aguascalientes, abierta en este año; en el sur en San Cristóbal de Las Casas y en Tapachula, Chiapas; en Villahermosa, Tabasco; en Coatzacoalcos, Veracruz, y, a partir de 2007, en Campeche, Campeche.

### **Contexto**

Durante los primeros meses de 2007 se mantuvo la expectativa en torno de la discusión legislativa en Estados Unidos orientada a una reforma migratoria que incluía tanto la generación de opciones de regularización para los migrantes irregulares, como la autorización de un programa de trabajadores temporales y un mayor fortalecimiento de la vigilancia en la frontera.

Finalmente, el Senado decidió dar por suspendida la discusión ante las dificultades para lograr un acuerdo. La falta de reforma incidió en una mayor incertidumbre para los migrantes que ya se encuentran en Estados Unidos, pues se intensificaron las redadas en centros de trabajo y en casas-habitación, así como la deportación de migrantes que se encontraban en las cárceles. Asimismo, se autorizaron más recursos para aumentar la vigilancia mediante el incremento del número de agentes de la Patrulla Fronteriza, que de 9,000, al iniciarse la primera

presidencia de George Bush, han llegado casi a 18,000; la instalación de más tecnología en la frontera y la construcción de más tramos de barda. Por otra parte, el Gobierno Federal dio a conocer diversas medidas para endurecer su política de control migratorio, en tanto que en las Legislaturas Locales abundaron las iniciativas orientadas a marginar a los migrantes, por ejemplo a través de restringirles el acceso a los servicios de salud y educación, y autorizar a las policías estatales a detener a migrantes.

Con todo, el flujo migratorio hacia Estados Unidos permanece en los niveles de años anteriores, lo mismo que la cifra de mexicanos fallecidos en la frontera.

En cuanto a la inmigración, la única referencia concreta que se tiene es el número de aseguramientos que realiza el Instituto Nacional de Migración, el cual indica un decremento sustancial, pues de los 215,000 en promedio anual que se registró en los últimos tres años, hasta octubre de 2007 la cifra reportada por el Instituto era de apenas 46,739, sin que exista una explicación oficial al respecto.

En julio, la empresa concesionaria de la ruta Chiapas-Mayab dejó de prestar el servicio desde Tenosique y Arriaga, lo que ha causado que los migrantes recorran grandes distancias a pie o en transporte por carretera, en algunos casos en condiciones de alto riesgo para su vida. A finales de año, la empresa Ferrocarriles del Istmo, propiedad del gobierno, empezó a operar esa ruta de manera intermitente.

## Quejas

Para conocer los detalles del fenómeno migratorio de extranjeros irregulares hacia México, así como para recabar testimonios y dar inicio a quejas y con ello combatir las arbitrariedades que se cometen en su contra, la Quinta Visitaduría General continuó con sus acciones de acercamiento y de interlocución con los migrantes, a fin de incentivarlos a dar a conocer los atropellos que hayan padecido, con el propósito de evitar que, por comisión o por omisión, la autoridad abuse de los migrantes, o haga propicio el abuso de éstos por parte de la delincuencia común y organizada.

Entre otras acciones, se intensificó la frecuencia de visitas a las estaciones migratorias y a los lugares de alta concentración y tránsito de migrantes, así como los esfuerzos para convencer a los migrantes de la confidencialidad de su información y de la conveniencia de denunciar hechos violatorios a los Derechos Humanos, como vía para solucionar casos específicos y, a la vez, disminuir la recurrencia de éstos. En los casos en los que se estimó procedente, se dio inicio a quejas de oficio.

Como resultado de lo anterior, de enero a diciembre de 2007 se abrieron 446 quejas de migrantes.

De las 446 quejas, 75 se iniciaron de oficio. Considerando las 121 quejas de migrantes que se encontraban en trámite al término de 2006, más las que se iniciaron en 2007, el número total de quejas atendidas de enero a diciembre de 2007 en materia de migrantes fue de 567.

De éstas, se concluyeron 436 de la siguiente forma: por Recomendación, nueve; amigable conciliación, 31; resueltas durante el trámite, 59; orientación, 263; falta de interés del quejoso, 33; desistimiento, cinco; acumulación, 28; sin materia, cinco; por no competencia, tres, y por remisión una. Actualmente se encuentran en trámite 136 expedientes de queja.

En cuanto al rubro de conciliaciones, es necesario mencionar que algunas de ellas se dirigieron a más de una autoridad por expediente de queja abierto, por lo cual de enero a diciembre de 2007 se formalizaron 38 conciliaciones respecto de quejas de migrantes.

Las autoridades más recurrentemente mencionadas como presuntas responsables de hechos violatorios a los Derechos Humanos fueron el Instituto Nacional de Migración, con 309 menciones; autoridades municipales, 86; la Secretaría de Relaciones Exteriores, 58; las Secretarías de Seguridad Pública Estatales, 28; la Procuraduría General de la República (incluye Agencia Federal de Investigación), 40; la Secretaría de Seguridad Pública (incluye Policía Federal Preventiva), 18; la Secretaría de la Defensa Nacional, 13, y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, tres; la Secretaría de Seguridad Pública Estatal más mencionada fue la de Chiapas, con seis menciones, y la Procuraduría de Justicia más mencionada fue la del Distrito Federal, con tres.

Los motivos de queja señalados con más frecuencia por parte de los migrantes son violación a los derechos de los migrantes, ejercicio indebido de la función pública, violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, trato cruel y/o degradante, detención arbitraria, insuficiente protección de personas, prestación indebida de servicio público, violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno, robo, dilación en el procedimiento administrativo y amenazas.

Otros motivos, con menos de 10 menciones, son cateos y visitas domiciliarias ilegales, negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud, violación al derecho de la integridad de los menores, violación a los derechos de los niños, abuso sexual, irregular integración de averiguación previa, retención ilegal, cohecho, violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad, dilación en la procuración de justicia y discriminación, entre otros.



## **Visitas a estaciones migratorias y lugares de alta concentración de migrantes**

La visita a las estaciones migratorias sigue siendo uno de los instrumentos de mayor eficacia para conocer el comportamiento del fenómeno migratorio, dialogar con los migrantes y recabar sus quejas, así como para medir e impulsar la mejora en la calidad del funcionamiento de estas instalaciones en materia de Derechos Humanos.

En este año se realizaron 1,308 visitas a las estaciones migratorias, lugares habilitados y puntos de revisión, en donde se efectuaron 2,122 gestiones en favor de los Derechos Humanos de los migrantes. Además, mediante estas visitas se dio seguimiento a las observaciones y sugerencias plasmadas en el Informe General sobre el Estado que Guardan los Derechos Humanos de los Migrantes en las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, emitido por la CNDH en diciembre de 2005.

Aunque la autoridad migratoria ha tomado algunas medidas correctivas, en general siguen presentándose casos de faltas al debido proceso e insuficiente atención médica.

Además, persisten insuficiencias o carencias en materia de dormitorios dignos y apropiados; áreas especiales para personas con enfermedades infectocontagiosas; personal femenino para la custodia de las aseguradas; colchones y cobertores para los asegurados, e instalaciones sanitarias higiénicas y con funcionamiento adecuado.

Cuando durante las visitas a las estaciones migratorias se registra alguna de estas deficiencias, se gestionan ante el responsable las medidas respectivas; se logran soluciones inmediatas a peticiones de los asegurados no atendidas, relativas a Derechos Humanos; se supervisa el cumplimiento de lo que se haya acordado en visitas anteriores; se dialoga con los migrantes para recabar información, y se reciben sus quejas o se inician de oficio.

También se visitan con frecuencia lugares o puntos de concentración de migrantes, como aeropuertos, terminales terrestres, garitas y puntos de revisión, entre otros, para supervisar el trato a los migrantes y establecer un diálogo con ellos, con el fin de conocer sus puntos de vista, recabar sus testimonios o abrir quejas.

Durante 2007 se mantuvo comunicación con las autoridades vinculadas con el fenómeno migratorio para conocer con precisión su operación y sensibilizarlas acerca del perfil no criminal de los migrantes y de sus Derechos Humanos, así como para contar con mayores elementos para la atención de los migrantes.

Para completar la cobertura, se realizaron 356 recorridos con las siete Unidades Móviles (Ombudsmóvil) con las que cuenta la Comisión, cuya operación corresponde a las Oficinas Regionales. Asimismo, en dichas Oficinas se brindó orientación personal a 4,307 personas, así como a 1,233 por la vía telefónica.

Los puntos que se consideran neurálgicos en cuanto a la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados que ingresan al país por la frontera sur son:

- La falta de políticas públicas claras e integrales con énfasis en la protección de los Derechos Humanos de los migrantes.
- La violación de los Derechos Humanos de los migrantes por parte de autoridades mexicanas, que los extorsionan, los agreden o les dan un trato indigno.
- El alto riesgo que corren los migrantes que viajan a pie y en autotransporte en condiciones evidentemente peligrosas, debido a que van ocultos en dobles fondos o en unidades de redilas inadecuadas para el transporte de personas y en las que recorren grandes distancias. Esta forma de traslado se ha multiplicado a partir de los daños que causó el huracán Stan en 2006, así como desde que salió de operación la ruta Chiapas-Mayab desde Arriaga y Tenosique porque la empresa que la operaba abandonó la concesión. Estos recorridos representan riesgos, incluso mortales, por la proliferación de bandas delictivas en los caminos de extravía.
- El aseguramiento de migrantes por parte de autoridades no facultadas para ello.
- En 2007 se incrementó el número de secuestros de migrantes, sin que hasta ahora las autoridades hayan actuado para prevenirlos y para sancionar a los responsables.
- Las condiciones en las que permanecen los migrantes en las estaciones migratorias han mejorado, pero prevalecen deficiencias que es necesario subsanar.

Por lo que se refiere a los migrantes mexicanos en Estados Unidos, la CNDH ha reforzado su red de colaboración con organizaciones civiles defensoras de los derechos de los migrantes y ha mantenido una permanente comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para contar con información y para instar a la Cancillería a actuar en el marco de sus facultades para la defensa de los mexicanos en el exterior.

En síntesis, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha desplegado, respecto de la atención de los migrantes, diversas acciones para la defensa de los derechos fundamentales de los migrantes irregulares en el país, así como de los mexicanos irregulares en Estados Unidos.

La CNDH continuará pugnando por una reforma migratoria integral que atienda adecuadamente el fenómeno migratorio, pues la actual Ley General de Población ha quedado rezagada. Es necesario contar con una legislación que recoja el espíritu de los instrumentos internacionales de los que México es parte y que incluya como parte esencial de sus principios una perspectiva de Derechos Humanos. De la misma manera, seguirá insistiendo por las vías a su alcance por el respeto y protección a los Derechos Humanos de los migrantes extranjeros en México y de nuestros connacionales en el exterior.

### **Atención a quejas del ámbito general**

Adicionalmente a los Programas de Atención a Migrantes y de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, la Quinta Visitaduría General abrió 235 quejas de orden general, las que, sumadas a las 58 que se encontraban en trámite al término de 2006, dan un total de 293 quejas. De éstas, se concluyeron 197, en tanto que 95 se encuentran en trámite.

### **Gestión de las Oficinas Regionales de la CNDH adscritas a la Quinta Visitaduría General**

La Quinta Visitaduría General cuenta con la Dirección General de Atención a Migrantes, que coordina las actividades de la Dirección de área ubicada en la ciudad de México y de las 10 Oficinas Regionales. A continuación se presenta la información correspondiente a cada una de ellas.

#### **Oficinas Regionales. Frontera Norte**

*Tijuana, Baja California*

(Entró en operación el 1 de abril de 2003)

El área de trabajo de la Oficina Regional en Tijuana, Baja California, incluye esta entidad y la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, y sus inmediaciones, particularmente la zona conocida como Los Vidrios, donde suelen colocarse retenes del INM.

En el estado de Baja California se realizan visitas de trabajo a Mexicali, San Felipe, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada, Santo Tomás, Punta Colonet, San Quintín y Vicente Guerrero, entre otras poblaciones.

En la Oficina Regional de Tijuana, de enero a diciembre de 2007, se abrieron 17 expedientes de queja de migrantes, de los cuales tres son de oficio. De las quejas se concluyeron 23: cinco resueltas durante el trámite, dos por acumulación, dos sin materia, una por no competencia, cuatro por conciliación; seis por orientación, y tres por falta de interés del quejoso. Actualmente se encuentran siete quejas en trámite.

Las autoridades más mencionadas por hechos violatorios a los Derechos Humanos fueron la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, las Direcciones de la Policía Municipal de Tijuana, Mexicali y Tecate, y la Policía Federal Preventiva.

Los principales hechos violatorios fueron ejercicio indebido de la función pública, violación a los derechos de los migrantes, violación a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica e insuficiente protección de personas.

En el Programa General de Quejas se abrieron 46 quejas que sumadas a las ocho que se encontraban en trámite al cierre de 2006 suman 53, de las cuales se concluyeron 43, en tanto que 12 están en trámite.

Los motivos más recurrentes de las quejas generales son cateos y visitas domiciliarias ilegales de la PGR, negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de salud y las pensiones del IMSS.

Hasta el 31 de diciembre 2007 se dio atención personal en 514 casos y en 433 por la vía telefónica; se brindaron 947 orientaciones y 59 gestiones.

Esta Oficina realizó dos conciliaciones:

2005/4555/5/Q. Abstenerse de habilitar las oficinas de la Subdelegación Local del INM en San Luis Río Colorado, Sonora, en tanto no cumplieran con las condiciones necesarias.

2006/4152/5/Q. Falta de traductor. Se pidió que se diera vista al Órgano Interno de Control para el inicio de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que participaron en el aseguramiento.

Una de las mayores actividades migratorias en la zona son las repatriaciones en las garitas de Tijuana, Tecate y Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora. En 2005 se realizaron 181,000 eventos de repatriación, en 2006 fueron 182,000 y para el 2007 alrededor de 210,000 eventos.

En contraste, se ha reducido el número de aseguramientos llevados a cabo por el Instituto Nacional de Migración en sus delegaciones de Baja California y Sonora; incluso, se retiraron puntos de revisión carretera, en los que se generaban los principales aseguramientos de migrantes extranjeros.

También ha cobrado relevancia el tema de las deportaciones de los llamados ex convictos, que son personas que han cumplido con una sentencia en Estados Unidos y una vez en libertad son deportados a su país de origen.

Al 31 de diciembre se han realizado 278 visitas a estaciones migratorias y lugares habilitados del INM. Se realizaron cuatro gestiones.

En el periodo que comprende este informe se han realizado 142 visitas a lugares como clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, estaciones migratorias y lugares habilitados por el Instituto Nacional de Migración, centrales camioneras, garitas internacionales, módulos y casas de asistencia al migrante, así como recorridos por las principales vías de comunicación de los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Rosarito y Ensenada, Baja California, y en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. En estos sitios se han repartido folletos, trípticos y publicaciones relacionadas con los Derechos Humanos y con las funciones de la CNDH.

#### *Nogales, Sonora*

(Entró en operación el 1 de julio de 2003)

En la Oficina Regional de Nogales, de enero a diciembre de 2007 se abrieron 23 expedientes de queja de migrantes, de los cuales siete son de oficio. A esta cantidad deben sumarse 11 que se encontraban en trámite en 2006. Del total de quejas se concluyeron 31: por Recomendación, una; por conciliación, cuatro; por orientación, 14; por falta de interés del quejoso, tres; por acumulación, siete, y sin materia, dos. Actualmente se encuentran ocho quejas en trámite.

Los principales motivos de queja son por detenciones arbitrarias de parte de autoridades municipales y estatales, ejercicio indebido de la función pública, indebida protección de personas, violación al derecho de la integridad de los menores, trato cruel y/o degradante y violación a los derechos del migrante.

Las autoridades más señaladas fueron: Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Relaciones Exteriores, Policía Municipal de Nogales y Empalme, Sonora.

En el Programa General de Quejas se abrieron 34 quejas que sumadas a las cuatro que estaban en trámite en 2006, suman 38. Se concluyeron 13, mientras que cinco se encuentran en trámite.

Se señalaron como principales motivos de las quejas: las detenciones arbitrarias, los cateos y las visitas domiciliarias ilegales, el ejercicio indebido de la función pública, el trato cruel y/o degradante, el empleo arbitrario de la fuerza pública, y la falta o inadecuada atención del servicio público de salud.

Las autoridades más señaladas fueron la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Agencia Federal de Investigación.

Se proporcionó orientación directa por escrito en cinco casos que no surten efecto dentro del ámbito de competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Se recibieron 46 escritos de queja en los que no se surte la competencia de la Comisión Nacional, por lo que 46 fueron remitidos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora y uno a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, por ser las instancias competentes, y dos casos fueron resueltos como archivo de control.

Asimismo, en el periodo sobre el que se informa, se ha atendido en las instalaciones de esta Oficina a 593 personas y por la vía telefónica a 127, para un total de 720.

Uno de los principales objetivos de esta oficina es brindar los servicios de la CNDH a los migrantes que transitan por las distintas rutas ferroviarias, terrestres y aéreas. En esta tarea se tiene siempre presente la creciente vigilancia en la frontera por parte de las autoridades estadounidenses, la cual ha obligado a los migrantes a tomar caminos de alto riesgo para su integridad física. Cabe destacar que en la región también se manifiestan voces y acciones de solidaridad por parte de organismos religiosos y civiles.

La actividad de esta Oficina se centra en recorridos por los principales municipios fronterizos en los que la actividad migratoria es relevante, por registrarse en ello una alta concentración y tránsito de migrantes. Así, se visitan instalaciones migratorias o lugares habilitados como tales, albergues y casas de asistencia a migrantes, instalaciones u oficinas de Organismos No Gubernamentales u oficinas de promoción, asistencia o defensa de migrantes.

La movilidad de hombres, mujeres y menores de edad, muchos de estos últimos sin la compañía de un familiar, sigue siendo significativa, pese a que los voceros de ambos lados de la frontera refieran una disminución. La realidad es que los flujos migratorios se fragmentan, incursionando por rutas menos frecuentadas y, por lo tanto, menos vigiladas, lugares donde, a su vez, pueden resultar víctimas de factores naturales o de conductas delictivas, lo que incrementa el número de hechos delictivos y muertes de migrantes en zonas desérticas y de difícil acceso.

Las políticas, controles, inercias y prácticas institucionales ocasionalmente hacen propicia la violación a los Derechos Humanos de los migrantes, como fue el caso del contenido de la Recomendación 1/2007, en la que se acreditó que personal del Instituto Nacional de Migración violó el derecho a la legalidad, a la se-

guridad jurídica y al trato digno de migrantes que fueron encerrados en las Cárcel­es Públicas de Hermosillo y Caborca, Sonora, estaciones migratorias habilitadas. Tras la Recomendación, la autoridad instruyó a su personal para no habilitar, bajo ningún motivo, los centros de detención para alojar a migrantes asegurados.

Con la Unidad Móvil se realizaron 30 recorridos, principalmente a lugares de fuerte afluencia de migrantes, como son garitas internacionales de repatriación, parques públicos y terminales de autobuses. Se atendió a un total de 2,363 personas.

Se realizaron 71 visitas a estaciones migratorias y a 49 a albergues o casas de asistencia a migrantes, entre ellas, 77 en Nogales, 10 en Hermosillo, 17 en Agua Prieta, una en Guaymas, una en Caborca, nueve en Altar, una en Naco, una en Magdalena de Kino, dos en Garita Mariposa y una en Grupo Beta.

Durante las visitas a estaciones migratorias, albergues y casas de asistencia a migrantes se estableció comunicación con ellos y se recogieron sus inquietudes, quejas y testimonios. Se les distribuyeron publicaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como la *Guía de Derechos Humanos para migrantes, Cómo presentar una queja en la CNDH y Una llamada, una voz amiga*; asimismo, se colocaron carteles alusivos a los trabajos de esta Comisión Nacional en favor de los migrantes.

Con motivo de visitas a las estaciones migratorias o lugares habilitados por el Instituto Nacional de Migración, se originaron 35 gestiones en favor de los migrantes asegurados; destaca la solicitud de autorización para que se les permitiera realizar llamadas telefónicas, se les brindara atención médica, se les suministraran medicamentos y para que se agilizará de su repatriación.

Durante las visitas que personal de esta Oficina realizó se pudo constatar que continúan condiciones indignas de operación en las estaciones migratorias de Nogales y Agua Prieta, Sonora, lugares donde con frecuencia se registran quejas por hacinamiento; estancias prolongadas; suciedad en las instalaciones; falta de aseo, de cobijas, de colchonetas y de espacios para alojar a menores o para la separación por género.

Es recurrente que el migrante no pueda realizar una llamada telefónica por falta de tarjeta para ello o recursos para adquirirla, y depende del humor y de la voluntad del guardia de turno que se les permita realizar una llamada.

### *Ciudad Juárez, Chihuahua*

(Entró en operación el 9 de abril de 2003)

En la Oficina Regional de Ciudad Juárez, de enero a diciembre de 2007 se abrieron nueve expedientes de queja de migrantes más tres que se encontraban en trámite

al finalizar 2006 suman 12. De las quejas se concluyeron ocho: por orientación siete y una por falta de interés procesal del quejoso. Actualmente se encuentran cuatro quejas en trámite.

En el Programa General de Quejas se abrieron 87 quejas más las 16 que estaban en trámite del 2006 suman 103. Se concluyeron 79, en tanto que 24 se encuentran en trámite.

Asimismo, en el periodo sobre el que se informa se han atendido en las instalaciones de esta Oficina a 725 personas y por la vía telefónica a 576, lo que hace un total de 1,301.

De esta atención se derivaron 1,085 orientaciones y 320 gestiones ante autoridades tanto locales como federales.

Las autoridades más mencionadas en las violaciones a los Derechos Humanos fueron el Instituto Nacional de Migración, la Procuraduría General de la República, el Ayuntamiento de Chihuahua, el Ayuntamiento de Ciudad Juárez, el Infonavit, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Dentro de los principales motivos de queja registrados en la Oficina se encuentran los siguientes: ejercicio indebido de la función pública, dilación en el procedimiento administrativo, detención arbitraria, negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud, negativa al derecho de petición, negativa o inadecuada prestación del servicio público de vivienda, violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, trato cruel y/o degradante y violación a los derechos de los migrantes.

Considerada como la ciudad fronteriza más poblada del norte de México, según el Censo General de Población 2005, Ciudad Juárez es el municipio más importante del estado de Chihuahua.

La dinámica económico-social en la que se encuentra inmersa Ciudad Juárez se explica, entre otros factores, por el intenso flujo comercial proveniente de Estados Unidos, la concentración de decenas de miles de connacionales de otras regiones de nuestro país, y al mismo tiempo, aunque en menor medida, de centenas de personas provenientes de otras nacionalidades que han adoptado a esta ciudad como propia y en donde han encontrado una forma de vida.

Durante muchos años, el estado de Chihuahua fue considerado una de las entidades en las que se presentaba el tránsito del fenómeno migratorio en mayor medida. Sin embargo, el endurecimiento de las políticas migratorias estadounidenses y el interés del migrante por asentarse en zonas de mayor importancia comercial o de mas fácil acceso ha generado que los flujos se estén moviendo hacia el oeste de nuestro país, específicamente hacia los estados de Sonora y Baja California, así como al este de México en el estado de Tamaulipas.



Con la apertura de la estación migratoria de Janos, en el municipio del mismo nombre, el número de asegurados ha aumentado, debido a que ese lugar, antes de la apertura de esa estación, era una de las rutas en las que el flujo migratorio se movía para llegar al poblado Rodrigo M. Quevedo, municipio de Ascensión, mejor conocido como Puerto Palomas, y de ahí trasladarse al ejido Josefa Ortiz (Las Chepas), para finalmente internarse en suelo estadounidense.

El cruce de connacionales o migrantes provenientes de otras nacionalidades por la zona de Ciudad Juárez hacia El Paso o Sundland Park sigue siendo un hecho recurrente, pero a menor escala debido a la intensa vigilancia de la patrulla fronteriza, por lo que se han generado hechos lamentables. De una de estas situaciones se derivó la muerte del mexicano Alejandro Ortiz Castillo, por disparo de arma de fuego accionada por un agente de la Patrulla Fronteriza.

Como parte de las funciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos de los migrantes, en el periodo sobre el que se informa esta Oficina ha realizado un total de 146 visitas a las estaciones migratorias de Ciudad Juárez y Janos, en Chihuahua, así como a las de Torreón, Coahuila; Gómez Palacio, Durango, y Mazatlán, Sinaloa, y a las Subdelegaciones del INM en Palomas y Porfirio Parra, municipio de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua.

Como resultado de las visitas se observó que en las estaciones migratorias los insumos y los recursos materiales son insuficientes.

La falta de higiene; la ausencia, en algunos casos, de servicio médico inmediato; la falta de espacios suficientes para el albergue de los asegurados, y la deficiencia de los alimentos, según el testimonio de los migrantes, son algunas de las características que si bien no engloban a todas las estaciones de la zona, sí sirven como un referente de que aún falta mucho por hacer en la atención de los migrantes asegurados.

De las visitas realizadas a las estaciones migratorias se derivaron 19 gestiones.

La Unidad Móvil ha realizado 30 recorridos dentro y fuera de la ciudad, en los que se ha repartido y dado información sobre los Derechos Humanos.

Personal de esta Oficina ha mantenido presencia y protección a los Derechos Humanos en aeropuertos, centrales camioneras, puentes internacionales y ayuntamientos.

*Reynosa, Tamaulipas*

(Entró en operación el 15 de febrero de 2002)

La Oficina Regional de Reynosa cubre los estados de Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila.

De enero a diciembre de 2007 se abrieron 41 expedientes de queja de migrantes que sumadas a las 31 que se encontraban en trámite al cierre de 2006 suman 72. De las quejas se concluyeron 58: por conciliación, cinco; durante el trámite, dos; por orientación, 38; por acumulación, seis; por falta de interés, cuatro; por desistimiento del quejoso, una, y por recomendación, dos. Actualmente se encuentran 14 quejas en trámite.

Las quejas de los migrantes se refieren generalmente a trato cruel y/o degradante, violación a los derechos de los migrantes, ejercicio indebido de la función pública, robo, amenaza, detención arbitraria y violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Las autoridades más recurrentemente señaladas son el Instituto Nacional de Migración; la Policía Federal Preventiva; el Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila; la Procuraduría General de la República, la Agencia Federal de Investigación, y la Secretaría de Salud.

En el Programa General de Quejas se abrieron nueve quejas, una de ellas de oficio. Se concluyeron siete, en tanto que dos se encuentran en trámite.

Las quejas generales están relacionadas, principalmente, con negligencia médica en el IMSS.

Esta Oficina atendió a 268 personas que expusieron casos que no surten la competencia de este Organismo Nacional. Se brindó orientación directa a 234 personas y por la vía telefónica a 34.

En los meses de julio y agosto del presente año, el número de extranjeros asegurados por parte del INM en Reynosa y Miguel Alemán, Tamaulipas, aumentó de forma muy considerable, debido a que se llevaron a cabo operativos conjuntos entre la Sedena y la PGR, en los que se liberaron aproximadamente 307 migrantes que se encontraban secuestrados en casas de seguridad, y fueron puestos a disposición del INM.

Se realizaron 274 visitas a estaciones migratorias, lugares habilitados y puntos de revisión, de las cuales 207 se efectuaron en Tamaulipas (91 en Reynosa; 32 en Matamoros; 40 en Miguel Alemán; 38 en Nuevo Laredo; dos en Tampico; dos en Victoria, y dos en el kilómetro 29); 26 en Nuevo León, y 41 en Coahuila. Se atendió a 2,766 asegurados.

En las visitas se realizaron 24 gestiones, de las que sobresalen la canalización para recibir una adecuada atención médica de los asegurados, el permiso para realizar llamadas telefónicas, el suministro de agua para beber y la agilización de su conducción.

Con la Unidad Móvil se realizaron 318 visitas, 63 a los Patios Fiscales, 19 al Puente Internacional Los Ébanos, 19 a la Plaza Principal de Díaz Ordaz, 19 a la

Plaza Principal de Reynosa-Díaz, 49 a la Plaza Niños Héroes, 58 al Albergue Guadalupe, una a la Estación Migratoria Km. 26, 44 al Puente Internacional Reynosa-Pharr, 43 a la Plaza “21 de Marzo”, una al Puente Internacional Las Flores, una a la Plaza Principal Nuevo Progreso y una a la Plaza Principal de Río Bravo.

Con el propósito de dar seguimiento a los convenios que se firmaron en colaboración con el Sindicato de Maquiladoras de Reynosa y la Asociación Civil Club de Leones, esta Oficina ha canalizado a 44 migrantes: 10 para atención oftálmica, 13 para atención dermatológica y 21 para atención dental.

### **Oficinas Regionales. Centro**

*Aguascalientes, Aguascalientes*

(Entró en operación el 16 de marzo de 2007)

Esta Oficina Regional cubre seis estados de la República de la región centro-occidente, que comprende los estados de Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Jalisco y Nayarit.

En la Oficina Regional de Aguascalientes, de enero a diciembre de 2007 se abrieron seis expedientes de queja de migrantes. De las quejas se concluyeron cuatro: por orientación, dos, y por falta de interés del quejoso, dos. Actualmente se encuentran dos quejas en trámite.

Las autoridades más recurrentes en hechos violatorios a los Derechos Humanos fueron el Instituto Nacional de Migración; el Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato; el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, y la Policía Federal Preventiva.

Los hechos violatorios más mencionados fueron ejercicio indebido de la función pública, violación a los derechos de los migrantes, robo, abuso sexual y trato cruel y/o degradante.

En el Programa General de Quejas se abrieron cuatro quejas, de las cuales se concluyeron dos y se encuentran en trámite dos.

Se brindó orientación a 593 personas de manera directa y a 46 por la vía telefónica.

Esta Oficina realizó ocho gestiones ante autoridades locales y federales.

Los puntos geográficos que durante el verano concentran entre 100 y 200 migrantes diarios se localizan en la colonia Las Terceras, de la Delegación Municipal de Bocas, en San Luis Potosí, y en Irapuato, Celaya y la Delegación Municipal de Empalme de Escobedo, perteneciente al municipio de Comonfort, Guanajuato.

Esta Oficina Regional ha colaborado estrechamente con la Casa de Migrantes de San Luis Potosí en la protección de los Derechos Humanos de este grupo, en

casos en los que su la salud estaba en peligro y para evitar que migrantes enfermos o mutilados fueran trasladados a estaciones del INM.

En las 35 visitas de supervisión realizadas a las Estaciones Migratorias del INM en la zona se ha podido observar una naciente inversión del Instituto para mejorarlas.

En estas instalaciones se realizaron 98 gestiones, las más comunes fueron: el trámite de alimentos a los asegurados, que se les permitiera realizar llamadas telefónicas necesarias y vigilar que los migrantes con problemas de salud no fueran repatriados en esas condiciones y que en tanto se recuperaban quedaran bajo custodia de una Casa de Migrantes. Asimismo, se pidió la división entre área para varones y la de mujeres.

Se observó como constante que las instalaciones de las estaciones migratorias de la región se encuentran en regular estado, tanto físico como higiénico, además de que los espacios son muy reducidos para albergar a los asegurados.

Los principales motivos de queja atendidos por esta Oficina fueron ejercicio indebido de la función pública, abuso de autoridad, trato cruel y/o degradante, robo y violación de los derechos de los migrantes.

Una de las actividades relevantes ha sido, precisamente, mantener una presencia constante en las oficinas y estaciones migratorias de la región, a efecto de prevenir y, en su caso, investigar la vulneración de los derechos de los migrantes.

Dentro de algunos acontecimientos relevantes respecto de migrantes en la región centro-occidente destaca el caso de un joven migrante de nombre Francisco Adalid Mejía Vivar, de nacionalidad hondureña, el cual fue encontrado muerto en la comunidad de Los Arellano, en Aguascalientes; al parecer sufrió un accidente en las vías del tren. En la ciudad de San Luis Potosí asesinaron a un hondureño, tras ser asaltado por un grupo de pandilleros de la colonia Progreso, y dos menores fueron agredidas sexualmente por maleantes.

### *México, D. F.*

A la Oficina de la ciudad de México, con el establecimiento de las otras 10 Oficinas Regionales ubicadas en las fronteras sur y norte de la República Mexicana, le corresponde la atención de los migrantes, tanto en el Distrito Federal como de Puebla, Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México y Querétaro.

En el periodo comprendido de enero a diciembre de 2007 se iniciaron 191 expedientes de atención a migrantes, de los cuales 37 se abrieron de oficio. Sumados a los 27 expedientes que se encontraban en trámite al término de 2006 se atendieron un total de 218 asuntos.

De dicho total se concluyeron 184, de los cuales dos fueron por Recomendación; 12 por amigables conciliaciones; 38 resueltos durante el trámite; cuatro por acumulación; 13 por falta de interés del quejoso; 110 por orientación jurídica; tres por desistimiento del quejoso, y dos por no competencia. Actualmente se encuentran en integración 35.

De los expedientes atendidos en la Oficina de la ciudad de México, los motivos de queja más recurrentes son violación a los derechos de los migrantes; ejercicio indebido de la función pública; violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica; violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno; detención arbitraria; dilación en el procedimiento administrativo; insuficiente protección de personas; trato cruel y/o degradante, y negativa al derecho de petición.

Las principales autoridades señaladas como presuntamente violatorias de los Derechos Humanos son el Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República, la Policía Federal Preventiva, la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

De igual manera, se proporcionó orientación directa por escrito a 76 personas que acudieron a este Organismo Nacional; asimismo, se remitieron 36 escritos de queja en los que no se surtió la competencia de la Comisión Nacional, a las autoridades competentes de la siguiente manera: nueve a la Secretaría de Relaciones Exteriores; cinco a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; cinco a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado; dos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango; dos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí; dos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; una a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; una a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; una a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; una a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa; una a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; una a la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Baja California; una a la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, y una a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Dada la logística procedimental de la autoridad migratoria, en el Distrito Federal confluyen los migrantes que son asegurados en toda la República Mexicana, y la estación migratoria correspondiente, en Iztapalapa, alberga tanto a aquellos que se encuentran en tránsito hacia el lugar de expulsión, como a aquellos remitidos de las distintas entidades federativas y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, la Oficina de esta Comisión Nacional en la ciudad de México también visitó las diferentes estaciones migratorias en los estados señalados con anterioridad, efectuándose 129 visitas de trabajo, en donde se hicieron 780 gestiones ante la autoridad, que consistieron principalmente en que a los migrantes se les proporcionara atención médica, jurídica y alimentaria, así como que se les dieran facilidades de comunicación, entre otros propósitos. En lo correspondiente al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, parte de estas gestiones fueron para agilizar trámites migratorios.

Dentro del Programa General de Quejas se recibieron 32 quejas, de las cuales se concluyeron 31 y cinco se encuentran en trámite.

### **Oficinas Regionales. Frontera Sur**

*Coatzacoalcos, Veracruz*

(Entró en operación el 15 de abril de 2005)

Esta Oficina foránea dio trámite a 24 expedientes de queja de migrantes, cinco de ellas de oficio, que sumadas a las 10 que se estaban tramitando dan un total de 34, de las se concluyeron 28: durante el trámite, tres; por orientación, 19; por falta de interés del quejoso, cuatro; por acumulación, una, y por no existir materia, una. Las seis restantes se encuentran en trámite.

En el ámbito de quejas en general se abrieron cinco, más cinco que estaban en trámite dieron un total de 10, de las cuales se concluyeron siete y tres se encuentran en trámite.

Asimismo, se recibieron 11 escritos. En cinco se proporcionó orientación directa y seis fueron remisiones.

Durante el periodo de enero a diciembre de 2007 la Oficina atendió a 481 personas.

Asimismo, se atendieron 55 llamadas telefónicas, las cuales se refirieron a asesoría jurídica relativa a asuntos que no surten la competencia de esta Comisión Nacional.

Esta Oficina tiene cuatro expedientes de seguimiento de conciliación en trámite.

Los principales motivos de queja señalados por parte de los migrantes son violación a sus derechos; ejercicio indebido de la función pública; trato cruel y/o degradante; detención arbitraria; violaciones a la legalidad y a la seguridad jurídica; cateos y visitas domiciliarias ilegales; ejercicio indebido del cargo; insuficiente protección de personas; robo, y violación a los derechos de los niños.

Las autoridades mencionadas con mayor frecuencia son el Instituto Nacional de Migración, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad

Pública del Estado de Veracruz, la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Policía Federal Preventiva y las Policías Municipales de los Ayuntamientos de esta zona sur del país

El motivo más recurrente de las quejas del ámbito general es la negativa al derecho de petición.

Esta Oficina foránea se mantiene atenta al flujo migratorio que ingresa, en su mayoría, desde la frontera sur de México, y que se dirige a Estados Unidos. La Oficina lleva a cabo sus trabajos en los estados de Veracruz y Oaxaca.

Con motivo de la suspensión de actividades del tren Chiapas-Mayab, el flujo migratorio en la región que comprende esta Oficina foránea ha disminuido.

Se realizaron 82 visitas a estaciones migratorias, lugares habilitados y puntos de revisión, durante las cuales se estableció comunicación con los extranjeros asegurados para atender sus inquietudes, recibir y dar seguimiento a sus quejas y recabar sus testimonios.

Se distribuyeron publicaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como la *Guía de Derechos Humanos para migrantes; Cómo presentar una queja en la CNDH, Una llamada, una voz amiga*, etcétera; asimismo, se colocaron carteles alusivos a los trabajos de esta Comisión Nacional en favor de los migrantes

Se encontraron deficiencias en el funcionamiento de los lugares de aseguramiento, pues éstos continúan sin reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias, elaborado por el INM.

Durante la visita a las instalaciones migratorias se realizaron 42 gestiones, que consistieron, principalmente, en proporcionarles a los migrantes enseres básicos de higiene personal, atención médica, medicamentos y alimentación, así como para brindarles información sobre situación jurídica e intervenir para que pudieran hacer llamadas telefónicas, entre otros.

Las estaciones migratorias del INM del estado de Oaxaca (La Ventosa, Juchitán, San Pedro Tapanatepec y Salina Cruz) se visitaron en cuatro ocasiones.

En la Casa del Migrante “Santa Faustina Kowalska”, en Coatzacoalcos, Veracruz, según el dicho su titular, señor Germán Guillermo Ramírez Garduza, el flujo migratorio disminuyó cuando las actividades del tren Chiapas-Mayab se suspendieron en el mes de agosto, toda vez que los migrantes tenían que hacer traslados a pie desde Tenosique, Tabasco, lo que les tomaba alrededor de 10 días.

Se realizaron 92 visitas a estaciones migratorias, estaciones ferroviarias, ayuntamientos y puntos de interés.

Durante la visita a las instalaciones migratorias se realizaron 41 gestiones, que consistieron principalmente en proporcionarles a los migrantes enseres básicos de higiene personal, atención médica, medicamentos, alimentación y la agilización en los trámites de repatriación, así como para brindarles información sobre su situación jurídica e intervenir para que pudieran hacer llamadas telefónicas, entre otros.

Durante las visitas en las casas de asistencia de migrantes se estableció comunicación con ellos, recogiendo sus inquietudes, quejas y testimonios. Se les distribuyeron publicaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tales como la *Guía de Derechos Humanos para migrantes; Cómo presentar una queja en la CNDH*, y *Una llamada, una voz amiga*.

#### *Villahermosa, Tabasco*

(Entró en operación el 7 de febrero de 2003)

De manera creciente, el estado de Tabasco se ha consolidado como un corredor de extranjeros indocumentados que buscan transitar por el territorio nacional hacia Estados Unidos de América, ya sea a través de las rutas que con el transcurso del tiempo han definido, o bien utilizando los llamados *caminos de extravío*, senderos alternos a las carreteras.

En la Oficina Regional de Villahermosa, de enero a diciembre de 2007, se abrieron 30 expedientes de queja de migrantes, de los cuales siete son de oficio, a los que se sumaron seis que se encontraban en trámite al inicio del año. De las quejas se concluyeron 18: por recomendación, una; por conciliación, dos; durante el trámite, dos; por orientación, 12, y por acumulación, una. Actualmente se encuentran 18 quejas en trámite.

En el Programa General de Quejas se abrieron 21 quejas, más las seis que se encontraban en trámite de 2006 suman 27, de las cuales se concluyeron 16, en tanto que 11 se encuentran en trámite.

Se brindó orientación de manera personal a 110 personas, y a 53 por la vía telefónica.

Se proporcionó orientación directa por escrito en 27 casos, en los cuales los interesados plantearon asuntos que no incidieron en la competencia de la Comisión Nacional; durante ese mismo periodo se remitieron 16 escritos de queja, en los que no se surtió la competencia de la Comisión Nacional: cuatro de ellos a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; cinco a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco; dos a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; dos a la Procuraduría Federal de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, y uno a la Procuraduría Agraria.



En 2007, el flujo de extranjeros se mantuvo estable. Sin embargo, el tema de la migración en esta zona del país llamó especialmente la atención de la opinión pública, al quedar varados varios miles de extranjeros, en su mayoría centroamericanos, como consecuencia de la suspensión de actividades de la empresa que operaba el ferrocarril Chiapas-Mayab que los migrantes extranjeros utilizaban como medio de transporte, y cuyas rutas cruzaban territorio de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Durante 2007 fueron formuladas dos conciliaciones, ambas al Instituto Nacional de Migración. La quejas y motivo de las conciliaciones tuvo su origen en la utilización, para asegurar extranjeros indocumentados de las instalaciones de lo que fue la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración La Venta, ubicada en Huimanguillo, Tabasco, la cual fue cerrada por el Instituto en atención a la Recomendación 24/2005 de esta Comisión Nacional, así como las irregularidades cometidas por personal migratorio en la tramitación de los procedimientos administrativos de esa materia seguidos a los migrantes.

La Oficina Regional de Tabasco realizó un total de 107 visitas a las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, ubicadas en Palenque, Chiapas; Playas de Catazajá, Chiapas; Tenosique, Tabasco, y Villahermosa, Tabasco.

Durante el desarrollo de las visitas de supervisión a estaciones migratorias, el personal de esta Oficina llevó a cabo diversas gestiones en favor de los Derechos Humanos de las personas aseguradas en ellas. Se logró que se brindara atención médica y que los asegurados realizaran llamadas telefónicas a sus familiares; en otros casos, se gestionó que el personal de las estaciones migratorias proporcionara a los asegurados enseres para su aseo personal y que separara adecuadamente a los menores de edad que viajaban solos.

La Unidad Móvil asignada a esta Oficina fue desplazada en un total de cuatro ocasiones a poblaciones ubicadas en los municipios de Cárdenas, Huimanguillo, Macuspana y Teapa, todas del estado de Tabasco. Lo anterior permitió reforzar la presencia de la Comisión Nacional en la región, así como difundir sus servicios a través de la distribución de materiales impresos con mensajes institucionales y de fomento de la queja en contra de abusos de autoridades.

Los días previos al paso de los huracanes *Dean* y *Félix*, así como del frente frío número 5 por el estado de Tabasco, con el propósito de conocer las acciones adoptadas por las autoridades responsables, tendentes a proteger la integridad física de los extranjeros asegurados en las estaciones migratorias del estado, se solicitó información al Instituto Nacional de Migración y se mantuvo comunicación con la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco.

Personal de esta Oficina visitó el Hospital General de la ciudad de Juchitán, Oaxaca, donde entrevistó a nueve migrantes indocumentados de varias nacionalidades que ahí se encontraban internados como consecuencia del accidente sufrido por el trailer en el que viajaban. Se constató que recibían atención médica y que personal del Instituto Nacional de Migración se encontraba presente para proceder de acuerdo con sus facultades.

Igualmente, se realizó, en atención a la solicitud de una llamada telefónica recibida en la Oficina Regional, una visita a la Cárcel Municipal de Huimanguillo, Tabasco, donde se constató la situación jurídica de seis migrantes de nacionalidad guatemalteca que ahí se encontraban como consecuencia de una detención arbitraria, lo que motivó que el Director de la Policía Municipal de esa localidad ordenara su inmediata libertad y diera vista de los hechos a la Contraloría de ese Ayuntamiento.

A fin de atender la problemática derivada de la suspensión de actividades del ferrocarril Chiapas-Mayab, servidores públicos de esta Oficina visitaron el poblado denominado Faisán Vía, en el municipio de Tenosique, Tabasco, donde se atendió a 220 migrantes que se encontraban varados acampando en potreros de la zona, a quienes se repartieron materiales impresos con información acerca de sus Derechos Humanos, y se recabaron testimonios de los operativos de aseguramiento efectuados por autoridades federales.

### *Campeche, Campeche*

(Entró en operación el 29 de marzo de 2007)

En la Oficina Regional de Campeche, de marzo a diciembre de 2007 se abrieron 12 expedientes de queja de migrantes, cinco de ellos oficio. De las quejas se concluyeron cuatro durante el trámite. Actualmente se encuentran ocho quejas en trámite.

En el Programa General de Quejas se abrieron 11 quejas, de las cuales se concluyeron nueve, en tanto que dos se encuentran en trámite.

Se brindó orientación directa a 184 personas y de manera telefónica a nueve.

Las quejas interpuestas por los migrantes se derivaron de actos imputados a servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, de la Policía Federal Preventiva y de la Secretaría de Marina, así como de servidores públicos estatales y municipales en los estados de Campeche y Quintana Roo.

Los hechos violatorios más mencionados fueron ejercicio indebido de la función pública, violaciones a los derechos de los migrantes, violación a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, retención ilegal, cateos y visitas domiciliarias ilegales.

Personal de esta Oficina realizó 20 visitas a las estaciones migratorias y lugares habilitados localizados en las ciudades de San Francisco de Campeche, Escárcega, Carmen, Cancún, Chetumal y Mérida, donde se proporcionó atención y orientación a un total de 140 personas; se recabaron quejas y se efectuaron 33 gestiones, las más frecuentes relativas al otorgamiento de servicios médicos especializados, la dotación de enseres para higiene personal y medicamentos, la reposición de lámparas de luz en las celdas y el aprovisionamiento de agua para baños, así como orientaciones para el pago de multas.

Las visitas permitieron constatar que en los lugares de aseguramiento no se practican exámenes médicos a todas las personas aseguradas; no se brinda de manera oportuna atención médica especializada a quienes lo requieren; no se cuenta con el número de colchonetas suficientes para los asegurados, y no hay separación de hombres, mujeres, menores y familias.

Se efectuaron un total de nueve entrevistas con autoridades eclesiásticas, representantes de Organismos No Gubernamentales así como con servidores públicos federales y estatales de la región relacionados con la migración.

En el ámbito general, las presuntas violaciones a los Derechos Humanos denunciadas fueron imputadas a servidores públicos de la Policía Federal Preventiva, la Procuraduría General de la República, la Junta Especial Número 52 de la Especial de Conciliación y Arbitraje, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y las Secretarías de Marina, de la Defensa Nacional, de la Reforma Agraria, de Economía y de Educación.

### *San Cristóbal de Las Casas, Chiapas* (Entró en operación el 7 de febrero de 2004)

Esta Oficina se sitúa en una zona clave del fenómeno migratorio, puesto que desde su ubicación mantiene presencia en las zonas Centro, Altos, Fronteriza y Frailesca del estado de Chiapas, y supervisa las estaciones y garitas migratorias del Instituto Nacional de Migración asentadas en los municipios de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez, Frontera Comalapa, La Concordia y Ocosingo, Chiapas.

También se mantiene al pendiente del flujo migratorio que ingresa, en su mayoría, por el municipio de Frontera Comalapa, localizado aproximadamente a 170 kilómetros de San Cristóbal de Las Casas, desde donde los migrantes intentan llegar a Tuxtla Gutiérrez tomando diversas rutas, ya sea por Comitán de Domínguez o por la zona de La Frailesca, que abarca los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villacorzo y Villaflores.

Además, se encuentra atenta a las quejas ajenas al fenómeno migratorio que la población presenta, y mantiene comunicación constante con los quejosos a fin de poner a su disposición los servicios que presta este Organismo Nacional.

En la Oficina Regional de San Cristóbal, de enero a diciembre de 2007 se abrieron 38 expedientes de queja de migrantes. A esta cantidad se suman las 10 que se encontraban en trámite al término de 2006. De las 47 quejas se concluyeron 31: por conciliación, tres; durante el trámite, cuatro; por orientación, 20; por acumulación, tres, y por falta de interés, una. Actualmente se encuentran 17 quejas en trámite.

En 13 de esos casos se dio vista a los Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, de la Procuraduría General de la República y de la Contraloría General del Estado de Chiapas, para que iniciaran procedimientos en contra de algunos de sus servidores públicos por su participación en la comisión de irregularidades de carácter administrativo.

Las autoridades más recurrentes en violaciones a los Derechos Humanos fueron el Instituto Nacional de Migración; la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas; la Agencia Federal de Investigación; el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la Secretaría de la Defensa Nacional, y la Policía Federal Preventiva.

Los hechos violatorios a los Derechos Humanos más mencionados fueron violación a los derechos de los migrantes, detención arbitraria, dilación en el procedimiento administrativo, extorsión, cateos y visitas domiciliarias ilegales.

En el Programa General de Quejas se abrieron 51 quejas que, sumadas a las 10 que se tenían en trámite al término de 2006, dan un total de 61 quejas. Se concluyeron 45, mientras que 16 se encuentran en trámite.

En estos asuntos se dio vista a los Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Función Pública, de la Procuraduría General de la República, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.

Esta Oficina atendió a 516 personas que expusieron casos que no surten la competencia de este Organismo Nacional. De éstas, brindó orientación personal a 471 y por la vía telefónica a 45.

Se proporcionó orientación directa en 42 casos y se efectuaron 48 remisiones a diversas instancias.

Se formalizaron tres propuestas de conciliación, de las cuales dos fueron dirigidas al INM y una a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.

La primera de esas propuestas se originó por una visita de verificación migratoria practicada por personal del INM en un hotel de la ciudad de Comitán de

Domínguez, Chiapas, en la que los agentes federales de migración no cumplieron con las disposiciones legales relacionadas con esa actuación.

La segunda se debió a la violación a los Derechos Humanos de un migrante por parte de servidores públicos de la Delegación Local del INM en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al mantenerlo encerrado en un vehículo de esa dependencia por más de 11 horas.

Cabe señalar que con motivo de la formalización de esas conciliaciones ya no se han recibido quejas sobre los mismos aspectos.

La acción conciliatoria a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas se originó por el aseguramiento indebido de migrantes por parte de la Policía Auxiliar del Estado de Chiapas. En este tenor, aun cuando no se ha erradicado la práctica ilegal que realizan autoridades estatales al asegurar a migrantes, mediante la emisión de propuestas conciliatorias a autoridades del estado de Chiapas se ha conseguido un avance en comparación con los dos años anteriores, ya que las quejas en ese sentido han disminuido.

Se efectuaron 220 visitas a las estaciones migratorias: 83 a la Subdelegación Regional en San Cristóbal de Las Casas; 49 a la Delegación Local en Tuxtla Gutiérrez; 21 a la Subdelegación Local en Comitán de Domínguez; 17 a la Caseta de Verificación Migratoria en Chacaljocom, municipio de Comitán de Domínguez; 17 a la Caseta de Verificación Migratoria en Chichimá, municipio de Comitán de Domínguez; 11 a la Caseta de Verificación Migratoria en San Gregorio Chamic, municipio de Frontera Comalapa; 11 a la Subdelegación Local en Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Frontera Comalapa; 10 a la Caseta de Verificación Migratoria en El Diamante, municipio de La Concordia, y una a la Caseta de Verificación Migratoria del INM en Altamirano, Chiapas.

Con motivo de dichas visitas se realizaron 75 gestiones en favor de los migrantes, como orientación sobre su situación jurídica, dotación de enseres básicos, agilización en los trámites de repatriación, alimentación, autorización de llamadas telefónicas y canalización de la atención médica a los asegurados, entre otras.

Al realizar las visitas se observaron diversas irregularidades, como sanitarios sucios, y falta de enseres de aseo, agua, colchonetas y cobertores. Ante ello, esta Oficina inició las quejas correspondientes.

Algunas de las actuaciones específicas realizadas fueron gestionar atención médica necesaria para 24 migrantes lesionados en dos accidentes carreteros en la autopista Ocozacoautla, Chiapas-Las Choapas, y el seguimiento de los casos de violación a los Derechos Humanos de los migrantes que viajaron en transporte de carga, cuando el tren Chiapas-Mayab suspendió sus actividades.

En apoyo de las familias con connacionales en Estados Unidos, se remitieron cuatro casos de búsqueda de familiares en aquel país a la Dirección de la Unidad de Atención al Migrante del Gobierno del Estado de Chiapas.

En relación con los conflictos que ocurren en las comunidades indígenas, ya sea por diferencias ideológicas de cualquier tipo, o bien por disputa de tierras, se dirigieron 29 oficios al Secretario de Gobierno de Chiapas para hacer de su conocimiento esos hechos, y se le pidió su intervención para evitar acontecimientos de lamentables consecuencias, que desembocaran en violaciones a los Derechos Humanos.

### *Tapachula, Chiapas*

(Entró en operación el 27 de agosto de 2001)

La Oficina de la Frontera Sur en Tapachula, Chiapas, está ubicada en territorio de paso obligado para los migrantes de Guatemala, Honduras y El Salvador, quienes buscan llegar a Estados Unidos, y con frecuencia sufren violaciones a sus Derechos Humanos, por lo que la mayor cantidad de asuntos que atiende se vinculan con la defensa de las garantías fundamentales de los migrantes que se internan en México de manera irregular, sin menoscabo de la atención al Programa General de Quejas.

En la Oficina de Tapachula, Chiapas, de enero a diciembre de 2007, se abrieron 50 expedientes de queja de migrantes. A esta cantidad se suman los 14 que se encontraban en trámite al término de 2006. De las 64 quejas se concluyeron 47: por Recomendación, tres; por conciliación, una; durante el trámite, cuatro; por orientación, 31; por falta de interés del quejoso, dos; por acumulación, cuatro; por conciliación una, y por desistimiento, una. Actualmente se encuentran 17 quejas en trámite.

Los principales motivos de queja de los migrantes son detenciones arbitrarias; violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica; ejercicio indebido de la función pública; insuficiente protección de personas; violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal; extorsión; violación a los derechos del niño; robo; cohecho; violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno; dilación en el procedimiento administrativo; amenazas; negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud; cateos, y visitas domiciliarias ilegales.

En el Programa General de Quejas se abrieron 18 quejas que, sumadas a las tres que se tenían en trámite al término de 2006, dan un total de 21 quejas. Se concluyeron 15, en tanto que seis se encuentran en trámite.

Esta Oficina atendió a un total de 1,189 personas que expusieron casos que no surten la competencia de este Organismo Nacional; a todas ellas se les brindó orientación jurídica: a 1,136 de forma personal y a 53 por la vía telefónica.

En este ámbito, los abusos de poder más señalados son ejercicio indebido de la función pública, violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, detenciones arbitrarias, cateos, visitas domiciliarias ilegales, dilación en el procedimiento administrativo y trato cruel o degradante.

Personal de esta Oficina visita cotidianamente la Estación Migratoria Siglo XXI, en Tapachula; los puntos de revisión migratorio ubicados en Tuxtla Chico, Huehuetán, Huixtla y Pijijiapan; la volanta del INM que se instala en Arriaga; la Subdelegación Local ubicada en el Aeropuerto de Tapachula; las Delegaciones Locales del INM ubicadas en los puentes fronterizos, y la Caseta de Verificación Migratoria de Mazapa de Madero.

También realiza visitas a albergues y casas de migrantes, en donde servidores públicos de este Organismo Nacional entrevistan a los migrantes, les brindan información y pláticas vinculadas con sus Derechos Humanos y las obligaciones que tienen dentro del territorio mexicano; además, reciben sus quejas y les proporcionan orientación jurídica. En el caso de los migrantes asegurados se realizan diversas gestiones en asuntos médicos, alimentarios y jurídicos, principalmente.

En este año, el flujo migratorio ha modificado su comportamiento, sobre todo debido a la falta de transporte, como sucede con la suspensión de actividades de la empresa ferroviaria Chiapas-Mayab; actualmente, los migrantes que ingresan por esta zona tienen que trasladarse desde Ciudad Hidalgo o Talismán hasta Ixtpec, Oaxaca, lugar en el que toman el tren que los llevará al interior del país, es decir, desde su ingreso a México los migrantes transitan más de 450 kilómetros caminando o en transporte público.

Pero ya sea por este nuevo camino o por los tradicionales de entrada, como son Las Hamacas, El Rojo, El Limón, El Palenque, El Coyote, El Armadillo y Tuxtla Chico, los migrantes son altamente vulnerables en caminos de extravío; extorsionados por autoridades federales, estatales y municipales, y asaltados, lesionados o secuestrados por grupos de delincuentes, entre otros abusos e ilícitos. Los migrantes que utilizan el transporte público de pasajeros en ocasiones son objeto de abusos por parte de los conductores de “combis”, taxis y camiones, quienes, además, les cobran un precio más alto por trasladarlos.

Esta Oficina ha detectado y documentado que los lugares de mayor peligro para los migrantes son los caminos de extravío que rodean las Casetas de Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración de El Manguito, en Tuxtla Chico; Huehuetán; El Hueyate; Huixtla; Echegaray; Pijijiapan, y la volanta Calera o

Paraíso en Arriaga, Chiapas, así como las áreas ubicadas a un costado de la vía del ferrocarril, que son las más señaladas por los migrantes: La Arrocera, en Huixtla, Chiapas; el rancho Cinco Hermanos, en Viva México, Tapachula; la colonia Jericó, en Pijijiapan; colonia Nueva Esperanza, y Guatemalito.

Una variable que ha desviado la ruta de los migrantes reincidentes hondureños de sus caminos tradicionales y que descubrió para muchos una nueva manera de internarse a México es que el INM comenzó a repatriar a los originarios de Honduras por la zona del Corinto (ubicada hacia la frontera de Guatemala con Honduras), lo que propició que el flujo migratorio de dichos nacionales se trasladara hacia Tenosique, Tabasco.

Durante el periodo sobre el que se informa, la Oficina realizó un total de 272 visitas oficiales, de las cuales 183 fueron a diversos puntos de revisión migratoria, como la Estación Migratoria Siglo XXI, en Tapachula; Huehuetán; El Hueyate, en Huixtla; Echegaray, en Pijijiapan; Volanta Calera y Volanta Paraíso, en Arriaga; Puente Agua Caliente, en Mazapa de Madero; Suchiate II y Ciudad Hidalgo, en Suchiate; Puente Talismán y El Manguito, en Tuxtla Chico, y el Aeropuerto de Tapachula, así como a la Cárcel Municipal en Arriaga, todos en el estado de Chiapas. Asimismo, en 89 ocasiones se visitaron los albergues de la Casa del Migrante, en Tecún Umán, Guatemala, y los albergues Belén, Hogar de la Misericordia, Jesús El Buen Pastor y para Menores Migrantes.

De esas visitas resultaron 1,115 gestiones en favor de los migrantes: 719 jurídicas, 205 médicas, 110 materiales, 36 de comunicación, 19 de audiencia y 26 alimentarias.

Se realizaron 78 visitas con la Oficina Móvil (*Ombudsmóvil*) a lugares como la Delegación Regional Tapachula, Albergue Belén y Albergue Jesús El Buen Pastor. Durante las visitas se realizaron 390 gestiones y se recibieron 14 quejas.

Se repartieron cartillas sobre los Derechos Humanos de los migrantes, y se brindaron pláticas sobre los Derechos Humanos a los asegurados en la estación migratoria, así como a los migrantes alojados en los albergues Belén y Jesús El Buen Pastor.

Durante las visitas se observó que en la Estación Siglo XXI del INM faltan colchonetas en el área de menores que viajan solos. En las Casetas de Verificación Migratoria de Huehuetán y El Hueyate, en Huixtla, y Echegaray, en Pijijiapan, las condiciones de mantenimiento son regulares, pero no cuentan con servicio telefónico.

En las visitas a los puentes fronterizos en Ciudad Hidalgo, Chiapas, Suchiate II y Talismán, Chiapas, se repartieron trípticos de la *Guía de Derechos Humanos para migrantes*, y en las visitas al Aeropuerto Internacional de Tapachula, Chiapas, se informó a los pasajeros sobre sus derechos.



En 14 ocasiones se visitaron estaciones del ferrocarril. Ahí se colocaron carteles alusivos a los derechos de los migrantes, se brindó información a los migrantes y se les obsequió y explicó la *Guía de Derechos Humanos para migrantes*.

Del 15 al 19 de agosto de 2007, personal de esta Oficina entrevistó en las instalaciones de la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas, a migrantes que se quedaron varados en esa localidad debido a la suspensión de actividades de la empresa Chiapas-Mayab, que fueron asegurados en Tenosique, Tabasco, en un operativo realizado por personal del Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de la Defensa Nacional, y, al parecer, elementos de la Policía Estatal de Tabasco. Durante esos días ingresaron 18 conducciones a la estación migratoria provenientes de Tabasco, con un total de 594 migrantes.

La CNDH, por medio de esta Oficina, recibió seis quejas y 25 testimonios referentes a la quema de las mochilas y campamentos en los que se encontraban los migrantes; una queja vinculada con hacinamiento en la Estación Migratoria de Tenosique, Tabasco, y otra de una migrante que señaló que fue golpeada al momento de su aseguramiento.

Durante agosto, personal de esta Oficina monitoreó la situación de los migrantes varados en Arriaga, Chiapas, con recorridos por las vías del tren, y la realización de entrevistas a los grupos de migrantes localizados. Además, se acudió a la Casa del Migrante Hogar de la Misericordia, en donde se encontraban 40 migrantes alojados. En Arriaga no se conoció de operativos vinculados con este asunto, destinados a la detención de migrantes.

## **Programa contra la Trata de Personas**

En México, cada año miles de personas son víctimas de una nueva forma de esclavitud: la trata de personas, delito que además de presentar un desafío a los gobiernos significa una grave amenaza a la convivencia armónica de los pueblos y constituye un brutal ataque a la libertad y a la dignidad de los seres humanos. Por ello, una vez aprobada la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos decidió crear el Programa contra la Trata de Personas, a cargo de la Quinta Visitaduría General. Mediante este Programa se atiende el fenómeno de forma integral en tres aspectos básicos: el jurídico, el institucional y el social, estableciendo como ejes de desarrollo la coordinación y la cooperación con las instituciones públicas y la sociedad civil. Asimismo, se precisó que el principio fundamental que orienta sus estrategias y acciones es la salvaguarda de los Derechos Humanos de las víctimas de este delito.

El Programa se desarrollará en cuatro vertientes:

- La realización sistemática de estudios jurídicos, cuya finalidad es la promoción de un sistema jurídico nacional y homogéneo, que permita un eficaz combate al delito de trata.
- El establecimiento de una comunicación permanente para la cooperación con aquellos organismos internacionales que tienen en sus agendas el tema de trata de personas.
- El seguimiento y control de toda la documentación que se recopile o genere dentro del Programa.
- La vinculación social, orientada a mantener una permanente coordinación con los actores y sectores de la sociedad.

A partir de septiembre, cuando se perfiló este Programa, se han desarrollado las siguientes actividades:

#### *A. Asistencia y participación en foros*

Se ha asistido a distintos foros, de los cuales destacan aquellos en los que se ha participado con la presentación de ponencias, como son:

- Seminario Internacional El Fenómeno Migratorio y los Derechos Humanos en la Frontera Sur de México, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, celebrado los días 22 y 23 de octubre de 2007.
- Foro de Discusión sobre Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil, en la ciudad de México, D. F., celebrado el 15 de noviembre de 2007.
- Foro Hacia el Diseño de Estrategias a Favor de las Víctimas del Delito, en el Contexto del Nuevo Programa Nacional de Derechos Humanos, en Manzanillo, Colima, realizado los días 26 y 27 de noviembre de 2007.
- Foro de Consulta del Programa Nacional de Derechos Humanos, en Monterrey, Nuevo León, realizado el 6 de diciembre de 2007.

#### *B. Reuniones con Organismos Internacionales*

Se han realizado distintas reuniones con representantes de los siguientes Organismos Internacionales: Organización de Estados Americanos, Fondo de las Naciones

Unidas para la Infancia, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Organización Internacional para las Migraciones, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Organización Internacional del Trabajo, Organización de Aviación Civil Internacional.

Asimismo, se participó en la Sexta Asamblea General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, en la que, en atención a la propuesta de la CNDH, se decidió crear un Grupo de Trabajo Regional para que se responsabilice de establecer las estrategias y acciones contra la trata de personas; asimismo, se incluyó el tema de la trata de personas en la Agenda de Trabajo de la Red para el próximo año, y se designó a esta Comisión para desarrollarlo.

### *C. Compilación de documentos*

Al término de 2007 se cuenta con más de 250 documentos de fuentes nacionales e internacionales especializadas o relacionadas con en el estudio de trata de personas, acervo que incluye ensayos y artículos, manuales, leyes, jurisprudencia, ponencias y exposiciones, libros, videos, programas audiovisuales, así como documentación oficial.

Así, se han elaborado, entre otros, los siguientes documentos:

- Origen y contenido de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- Comparativo entre la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y codificaciones penales de las entidades federativas.
- Comparativo entre la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y delitos conexos tipificados en el Código Penal Federal.
- Comparativo entre los artículos 205 y 207 del Código Penal Federal y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- Comparativo del tipo penal entre la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el Protocolo de Palermo.
- Cuadro de las hipótesis contenidas en la ley para la competencia de las autoridades federales.
- Glosario. Contiene la explicación y conceptualización de un centenar de términos asociados al tema de trata.
- Cuadro comparativo sobre las legislaciones de trata de personas en distintos países del mundo.

- Jurisprudencias de los conceptos relacionados con la materia de trata de personas.
- Presentación del Programa contra la Trata de Personas.
- Directorio de organizaciones civiles en materia de trata de personas, organismos internacionales y dependencias.
- Estructura de foros regionales, programas y seminarios de capacitación.
- Cuadros de los países a nivel regional e internacional que firmaron y ratificaron la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo.
- Síntesis de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas.
- Cuadros de datos sobre trata de personas en los ámbitos nacional, regional e internacional.
- Análisis del Comité Americano de cuatro países centroamericanos.
- Análisis del Comité Regional para las Migraciones.
- Análisis del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Por otra parte, el personal adscrito a este Programa asistió a cursos de capacitación sobre la identificación de víctimas de trata.

## **F. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Durante el periodo que se reporta se enviaron tres solicitudes de información y encuestas sobre el estado de igualdad entre mujeres y hombres al Consejo de la Judicatura Federal, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

En seguimiento a las solicitudes de informes y encuestas generadas durante el periodo que se reporta, se enviaron 11 recordatorios a diferentes Institutos Estatales de la Mujer.

Hasta la fecha, de las 128 instituciones encuestadas desde el inicio de las actividades de este Programa, se ha recibido información de 119 de éstas, lo que representa 92.9 %.

Con la finalidad de obtener mayores datos para evidenciar, en su caso, las desigualdades entre los géneros, se enviaron 34 oficios petitorios a la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las 31 Procuradurías Generales de Justicia Estatales, así como a la del Distrito Federal.

Asimismo, durante el periodo señalado se ha dado continuidad a la depuración de los petitorios y las encuestas recibidas desde la creación del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PIMH), todo ello encaminado a la elaboración del Informe Especial en dicha materia.

Otro mecanismo que permite conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país durante 2007 fue el levantamiento de una encuesta en la página electrónica de esta Comisión, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, a 2,590 personas, de las cuales 1,792 fueron mujeres y 798 hombres.

A fin de conocer la percepción que tiene la población de nuestro país acerca de las funciones que realizan esta Comisión Nacional y otras instituciones públicas; la percepción de la sociedad acerca de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; de las medidas y actividades que ha puesto en marcha la administración pública, y evaluar el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia, en septiembre de 2007 esta Comisión Nacional, una vez agotados los procedimientos y trámites administrativos necesarios, contó con los servicios de Consulta Mitofsky, para la aplicación de una encuesta a nivel nacional, la cual se integró al proyecto del Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Finalmente, el 6 de diciembre de 2007 se presentó el Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres a la opinión pública y a las instituciones públicas federales, estatales y municipales competentes en la materia, el cual consta de un libro integrado por 324 fojas y con un tiraje de 2,000 ejemplares, así como de un CD-ROM, cuya información también está disponible en la página electrónica de esta Comisión Nacional. Dicho Informe Especial tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 6o., fracciones I, II, VII, VIII, IX, XI, XIII y XIV bis; 15, fracción VIII, y 24, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 59 y 174 de su Reglamento Interno, 4o.; 7o.; 11; 18, fracción III; 22; 36, fracción III; 46; 47; 48, y 49 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y comprende información del 8 de marzo de 2006 al 31 de julio de 2007, datos de agosto de 2007, una encuesta difundida en la página *web* o portal electrónico de esta Comisión Nacional y una encuesta de carácter nacional realizada en el mes de septiembre de 2007.

#### **a. Enlaces y/o reuniones de trabajo**

Durante el periodo sobre el que se informa se han realizado 59 reuniones de trabajo, cuyo objetivo ha sido establecer acercamientos con diversos actores de la

sociedad interesados en la promoción, protección y defensa del derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

En la tabla que a continuación se presenta se detallan las instituciones y objetivos de los enlaces y/o reuniones de trabajo realizados:

Sector	Instituciones	Objetivos
Organización social	Proyecto IntegrArte	Propuesta escénica para presentar un espectáculo teatral, relacionado con el empoderamiento de las mujeres
Organización social	Mujeres Unidas: Olimpia de Gouges, A. C.; VICALLI, A. C.; Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, A. C.; Inclusión Ciudadana; Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense; Derechos de los Niños y de la Mujer, A. C.; Epicentro Cultural Manuelita Sáenz “Libertadora del Libertador”, A. C.; Vereda Themis; Centro de Atención a la Violencia Familiar Laura Martínez de Téllez, A. C., y Voluntarios en Equipo Trabajando por la Superación con Amor, A. C.	Intercambio de información para realizar actividades conjuntas de colaboración y capacitación en la materia
Organización social	Colibrí, A. C.; El Lugar de la Tía Juana, A. C.; Centro de Atención a la Familia, A. C. (CENAFAM); UNIFEM; Masculinidad y Políticas Públicas, A. C.; VICALLI, A. C.; Consejo Nacional de la Mujer, A. C.; Comisión para la Defensa de los Derechos de la Tercera Edad, A. C., y Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecha de la Universidad Autónoma de Chiapas	Difundir el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y efectuar actividades conjuntas
Organización social	ILANUD y Fundación Justicia y Género de Costa Rica	Intercambio de experiencias
Sector público y organización social	Corte Suprema de Justicia de El Salvador y OXFAM América	Coordinación de actividades conjuntas

Sector público	Instituto Atizapense de la Mujer	Posible firma de convenio y efectuar actividades de capacitación
Sector público	Programa de la Mujer del DIF del Estado de Baja California; DIF Ecatepec; Comisión de Defensa de Derechos Humanos del Estado de Nayarit; Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo; Instituto de la Mujer Hidalguense y Delegación de la Semarnat en Hidalgo; Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Mexicali, Programa en Especialización en Estudios de Género	Difundir el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y efectuar actividades conjuntas
Sector público	Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad del Estado de Guerrero; Secretaría de Relaciones Exteriores; INEGI; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes e Instituto Aguascalentense de las Mujeres; Instituto de Estudios de Derechos Humanos de Campeche	Difundir el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y efectuar actividades conjuntas
Sector público	Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados (CEAMEG)	Reunión de trabajo de expertas a propósito de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Sector público	Instituto de Desarrollo Social (Indesol)	Presentación del Programa Conversión Social 2007
Sector público	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Difundir el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y efectuar actividades conjuntas de capacitación

Sector público	Presidencia de la República	Inicio de los trabajos para llevar a cabo la instalación de la Mesa de Enlace de Género de la Administración Pública Federal
Sector público	Inmujeres	Asistencia a las Jornadas Consultivas de Políticas Públicas sobre Género para incluir en el Plan Nacional de Desarrollo
Sector público	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco; Instituto de la Mujer del Estado de Morelos	Difundir el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y efectuar actividades conjuntas
Sector público	Inmujeres	Participación del PIMH en las reuniones ordinarias del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Organismo internacional	UNIFEM	Intercambio de puntos de vista sobre las formas de cooperación técnica entre UNIFEM y la CNDH
Sector público	Secretaría de Relaciones Exteriores	Acordar la preparación de traducciones de textos legales al maya y al náhuatl
Sector público	Oficina Frontera Sur de la CNDH, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y Comisión de Derechos Humanos de Durango	Actividades conjuntas
Sector público	Inmujeres	Acordar detalles para la asistencia de la X Conferencia Regional sobre la Mujer
Sector público	Semarnat	Consulta para incorporar la perspectiva de género en el Plan de Acción Nacional de lucha por la desertificación y la sequía



Organización social	Academia Mexicana de Derechos Humanos, A. C.	Presentación del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres y de la campaña de difusión Contamos con la CEDAW
Sector público	Corte Suprema de Justicia de El Salvador	Asesoría para el Programa de Género
Sector público	Immujeres	Mesa de Trabajo: Observatorio de los Medios de Comunicación
Persona física	Oliver Colín	Posibles actividades fotográficas entre mujeres y hombres

### **b. Firma de convenios**

El 2 de agosto se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el propósito general de promover el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, se firmaron convenios de colaboración entre esta Comisión Nacional y 19 organizaciones civiles que realizan actividades en materia de igualdad entre mujeres y hombres (estos convenios están detallados en el rubro “Convenios” de este Informe Anual).

### **c. Impartición de cursos**

En el periodo sobre el que se informa, personal de este Programa ha participado en 74 actividades de capacitación, en las modalidades de conferencias, cursos, talleres y otros, que se impartieron en diversos eventos, dirigidos a servidores públicos y académicos, organizaciones de la sociedad civil, jóvenes y población en general.

A continuación se detallan las instituciones, temas en específico y sectores de la población a los que se dirigieron las actividades de capacitación y promoción.

<b>Institución</b>	<b>Fecha</b>	<b>Modalidad y título</b>	<b>Dirigido a:</b>	<b>Núm. de asistentes</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Partido Acción Nacional	18 de enero	Taller Igualdad y Equidad de Género	Organización política nacional	23	14	9
Partido Acción Nacional	19 de enero	Taller Igualdad y Equidad de Género	Organización política nacional	16	8	8
Instituto Municipal de la Mujer Atizapense	30 de enero	Conferencia "La violencia de género como factor de desigualdad"	Sector público y público en general	150	100	50
Instituto Mexicano del Petróleo	22 de febrero	Conferencia "Equidad y género"	Sector público	22	12	10
Canal 11 TV	5 de marzo	Conferencia "Equidad y género"	Público en general	120	97	23
Instituto de la Mujer del Estado de Baja California	6 de marzo	Conferencia "Equidad de género"	Sector público y público en general	180	123	57
Comisión de Equidad y Género del Estado de Tlaxcala	7 de marzo	Conferencia "Discriminación y Ley General entre Mujeres y Hombres"	Sector público y miembros del Congreso del estado	100	60	40
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nayarit	7 de marzo	Conferencia "Análisis de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Público en general	260	123	137
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	7 de marzo	Conferencia "Los Derechos Humanos y las políticas de las mujeres"	Público en general	100	70	30
Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana	7 de marzo	Conferencia "La participación de la mujer: factor clave en las políticas de igualdad"	Sector público y público en general	86	72	14
Comisión Estatal de Derechos Humanos, en coordinación con el DIF del estado de Tabasco	8 de marzo	Conferencia "La participación de la mujer: factor clave en las políticas de igualdad"	Sector público y público en general	103	87	16
Comisión Estatal de Derechos Humanos y Congreso Estatal de Tabasco	8 de marzo	Conferencia "La participación de la mujer: factor clave en las políticas de igualdad"	Sector público y público en general	255	224	31

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	9 de marzo	Conferencia "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH y sus atribuciones"	Público en general	55	32	23
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	12 de marzo	Conferencia "La participación de la mujer: factor clave en las políticas de igualdad"	Público en general	190	147	43
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas	12 de marzo	Conferencia "La participación de la mujer: factor clave en las políticas de igualdad"	Sector Público y público en general	55	31	24
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y organizaciones civiles	16 de marzo	Conferencia "Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"	Sector público y público en general	220	154	66
Cámara de Diputados, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG)	28 de marzo	Conferencia "Análisis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia"	Sector público y público en general	150	118	32
Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Mexicali	29 de marzo	Conferencia "Políticas públicas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres"	Público en general	76	43	33
Secretaría de Relaciones Exteriores, Inmujeres y Secretaría de la Mujer Guerrero, e Instituto de la Mujer del Estado de Morelos	24 de abril	Conferencia "Tratados internacionales sobre Derechos Humanos de las mujeres, personas con discapacidad y violencia de género"	Sector público y público en general	400	350	50
UNIFEM	4 de mayo	Curso Igualdad entre Mujeres y Hombres	Público en general	42	12	30
Unidas por la Paz, A. C.	8 de mayo	Conferencia "Construcciones de redes de apoyo a la mujer: apropiación de la cultura comunitaria de los Derechos Humanos por la equidad"	Público en general	93	74	19

<b>Institución</b>	<b>Fecha</b>	<b>Modalidad y título</b>	<b>Dirigido a:</b>	<b>Núm. de asistentes</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Unidas por la Paz, A. C.	8 de mayo	Taller Educación para la Paz y Resolución de Conflictos y la Vida	Público en general	34	34	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	17 de mayo	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Organizaciones sociales	36	27	9
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	22 de mayo	Conferencia "La importancia del papel que el hombre y la mujer tienen al interior de la familia"	Público en general	145	20	125
SER	25 de mayo	Conferencia "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH y sus atribuciones"	Sector público y público en general	300	250	50
Inmujeres	28 de mayo	Conferencia "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH y sus atribuciones"	Sector público	50	38	12
Instituto Municipal de la Mujer Atizapense	30 de mayo	Conferencia "Factores que inciden en la desigualdad entre mujeres y hombres"	Sector público	50	38	12
Inmujeres	6 de junio	Conferencia "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH y sus atribuciones"	Sector público y público en general	120	110	10
Inmujeres, servidores públicos	6, 7 y 8 de junio	Mesas de Trabajo Igualdad entre Mujeres y Hombres	Sector público	230	200	30
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	6 de junio	Conferencia "Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Sector público	50	30	20

Inmujeres	14 de junio	Mesa de Trabajo Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Sector público	250	239	11
Universidad Autónoma del Estado de Chiapas, Facultad de Derecho	21 de junio	Conferencia "Igualdad de género"	Público en general	120	50	70
Inmujeres	22 de junio	Mesas de Trabajo Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Servidores públicos	300	250	50
Instituto Sinaloense de las Mujeres	27 de junio	Conferencia "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Servidores públicos y público en general	110	100	10
Radorama	28 de junio	Conferencia radiofónica "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Público en general	N/A	N/A	N/A
Instituto Sinaloense de las Mujeres	28 de junio	Conferencia "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Servidores públicos y público en general	115	100	15
Instituto Sinaloense de las Mujeres y CTM	28 de junio	Conferencia "El reto de la igualdad y la equidad"	Servidores públicos	100	90	10
Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH	28 de junio	Conferencia "Programa de Igualdad entre Mujeres Hombres"	Personal académico	30	17	13
Grupo ACIR	28 de junio	Conferencia radiofónica "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Público en general	N/A	N/A	N/A
Instituto Sinaloense de las Mujeres	29 de junio	Conferencia "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Servidores públicos	110	100	10
Inmujeres	5 de julio	Mesas de Trabajo Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Servidores públicos y público en general	300	250	50

Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
Inmujeres	6 de julio	Mesas de Trabajo Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Servidores públicos y público en general	260	225	35
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima e Instituto Colimense de las Mujeres	4 de julio	Conferencia “Análisis del Acuerdo Nacional por la Igualdad entre Mujeres y Hombres”	Público en general	65	50	15
Unión Europea	10 de julio	Conferencia “La violencia: un factor de desigualdad entre mujeres y hombres”	Público en general	50	24	26
Unión Europea	10 de julio	Taller La Violencia: un Factor de Desigualdad entre Mujeres y Hombres	Público en general	30	16	14
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	4 de agosto	Mesa de Trabajo X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe	Funcionarios públicos	700	600	100
Inmujeres	17 de agosto	Conferencia “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”	Servidores públicos	100	95	5
Instituto Municipal de la Mujer Atzapense	17 de agosto	Conferencia “La mediación como técnica para fomentar la igualdad en la familia”	Servidores públicos	70	50	20
Instituto Municipal de la Mujer Atzapense	17 de agosto	Conferencia “Marco normativo de protección internacional de los Derechos Humanos”	Servidores públicos	70	50	20
Tribunal Superior de Justicia de San Miguel, en la República de El Salvador	22 de agosto	Curso “La violencia: un factor de desigualdad entre mujeres y hombres”	Servidores públicos	90	55	35
Corte Suprema de Justicia de El Salvador, en San Salvador	23 de agosto	Curso: “La violencia: un factor de desigualdad entre mujeres y hombres”	Servidores públicos	105	53	52

OXFAM América, Asociación de Mujeres Salvadoreñas, A. C., y Movimiento Salvadoreño, A. C.	23 de agosto	Conferencia "Los refugios para las mujeres maltratadas: sus beneficios para la igualdad entre los géneros"	Organismos sociales	22	22	0
Federación Mexicana y Organismos Públicos de Derechos Humanos	29 y 30 de agosto	Conferencia "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH y sus atribuciones"	Servidores públicos	31	1	30
Instituto Estatal de las Mujeres de Colima	11 de septiembre	Conferencia "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y su observancia"	Funcionarios públicos	75	60	15
Comisión de Derechos Humanos de Durango	12 de septiembre	Curso La Violencia Familiar y los Derechos Humanos	Funcionarios públicos	110	75	35
Comisión de Derechos Humanos de Durango	12 de septiembre	Mesa Redonda La Violencia Familiar y los Derechos Humanos	Funcionarios públicos	31	16	15
Colegio de Bachilleres de Chiapas	19 de septiembre	Conferencia "Equidad de género"	Público en general	123	48	75
Instituto de Estudios Superiores "Manuel José de Rojas"	20 de septiembre	Conferencia "Equidad de género"	Público en general	151	70	81
Fonaeas	25 de septiembre	Conferencia "La violencia: un factor de desigualdad"	Público en general	1,100	1,070	30
Inmujeres	25 de septiembre	Mesa de trabajo Observatorio de los Medios de Comunicación	Servidores públicos	31	16	15
Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León	28 de septiembre	Conferencia "Derecho. internacional y género"	Servidores públicos	70	50	20
Cámara de Diputados y Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género	11 de octubre	"Estrategias en los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones para lograr mayor representación de mujeres"	Servidores públicos y público en general	90	74	16

Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
Instituto de la Mujer de Durango Poder de Justicia del Estado de Durango	12 de octubre	Conferencia "Igualdad y no discriminación"	Servidores públicos	70	40	30
Secretaría de la Defensa Nacional	19 de octubre	Conferencia "La mujer y los Derechos Humanos"	Personal militar de la Sedena	784	376	408
Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León	19 de octubre	Conferencia "Género y justicia"	Funcionarios del Poder Judicial del Estado de Nuevo León	70	51	19
Universidad Mesoamericana, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	25 de octubre	Conferencia "Desigualdad y equidad de género"	Alumnado	115	51	64
Instituto Estatal de las Mujeres para el Estado de Morelos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	30 de octubre	Curso El Derecho a la Igualdad entre Mujeres y Hombres en México	Servidores públicos	77	69	8
Instituto Mora	8 de noviembre	Conferencia "Equidad de género"	Servidores públicos	17	16	1
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente e Instituto Hidalguense de las Mujeres	13 de noviembre	Conferencia "Factores que generan desigualdad entre los sexos y análisis de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Público en general	160	58	102
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	23 de noviembre	Conferencia "Factores que generan desigualdad entre los sexos"	Público en general	92	70	22
Instituto Nacional de las Mujeres	23 de noviembre	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres: un reto para abatir la violencia contra las mujeres"	Público en general	60	35	25



Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación; y Comisión Nacional de los Derechos Humanos	26 de noviembre	Conferencia "Discriminación y género"	Público en general	70	30	40
Gobierno del Estado de Nuevo León	5 de diciembre	Conferencia "La importancia ciudadana para lograr la igualdad de género"	Público en general	110	65	45
Petróleos Mexicanos	10 de diciembre	Conferencia "Los Derechos Humanos y la igualdad de las mujeres"	Servidores públicos	37	28	9
<b>Total</b>				<b>10,182</b>	<b>7,503</b>	<b>2,679</b>

El número total de participantes fue de 10,182, de los cuales 7,503 fueron mujeres y 2,679 hombres.

#### **d. Asistencia a eventos**

- 1) Firma del Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, donde el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fungió como testigo de honor.
- 2) Asistencia, por invitación del Instituto Nacional de las Mujeres, a los cinco Foros Nacionales de Consulta para la elaboración del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 3) Participación con la conferencia “La violencia. Un factor de desigualdad entre mujeres y hombres”, en el Encuentro Eurolatinoamericano para los Jóvenes por la No-Violencia, realizado con el patrocinio de la Unión Europea.
- 4) 4 al 12 de agosto. Participación en la X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, colaborando con la redacción final del Consenso de Quito, en la ciudad de Quito, Ecuador.
- 5) Asistencia a la presentación del Protocolo sobre Violencia Familiar, coeditado por diversas instituciones, entre ellas UNIFEM, UNFPA y Corte Suprema de Justicia de San Salvador, El Salvador.

#### **e. Capacitación del personal del Programa**

- 1) Participación en el Diplomado Relaciones de Género. Construyendo la Equidad entre Mujeres y Hombres, organizado por el Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, D. F. (152 horas de duración).
- 2) Participación en el Programa de Pasantías y Visitas Profesionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en San José, Costa Rica.
- 3) Participación en el Curso Derechos Humanos, organizado por la Universidad de Alcalá de Henares, España, en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (100 horas de duración).

## **f. Atención a quejas\***

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 fueron registrados 97 expedientes, de los cuales 66 fueron calificados como presuntas violaciones a Derechos Humanos, en 16 casos se orientó a las quejas y quejosos y 15 asuntos fueron remitidos a otras autoridades por ser las instancias competentes para la solución de la problemática planteada.

De los 66 expedientes calificados como presuntas violaciones a Derechos Humanos, 51 fueron concluidos por las siguientes causales: 21 fueron resueltos durante el trámite, 13 se concluyeron por no existir materia, siete por orientación, cinco por desistimiento de la persona quejosa, cuatro por falta de interés de la persona quejosa y uno por Recomendación.

El expediente 2006/3789/2/Q fue concluido a través de la Recomendación 37/2007, Sobre el caso de 14 mujeres víctimas de atentados a su integridad personal y libertad sexual y otros, por parte de elementos del Ejército Mexicano, en la Zona de Tolerancia de Castaños, Coahuila. Dicha resolución fue emitida el 21 de septiembre de 2007.

Asimismo, en un caso se solicitó la adopción de medidas cautelares a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a la Secretaría de Gobierno, a la Procuraduría General de Justicia y Ayuntamiento de Apizaco, estas tres últimas del estado de Tlaxcala, con el propósito de evitar que se produzcan daños de difícil o imposible reparación a 10 mujeres. Dichas medidas únicamente fueron aceptadas por la Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala. La Procuraduría General de la República y el H. Ayuntamiento de Apizaco no remitieron respuesta relativa a la aceptación de las medidas cautelares requeridas por esta Comisión Nacional; la Secretaría de Seguridad Pública Federal y la Secretaría de Gobierno de dicha entidad federativa manifestaron desconocer los hechos.

De los 97 escritos de queja, se advierte que 73 fueron presentados por mujeres, 20 por hombres y cuatro quejas son colectivas.

---

\* Cabe señalar que las quejas que aquí se mencionan se incluyen en otra parte de este Informe; sin embargo, por la naturaleza de las mismas y en el marco de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es pertinente reportarlas junto con el resto de las actividades del PIMH.



### **III. PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **1. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA**

##### **A. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia**

Este Programa tiene como objetivo fundamental promover y divulgar el conocimiento y reconocimiento de los Derechos Humanos de la niñez, las mujeres, los adolescentes, los adultos mayores y la familia, desde una perspectiva de género y del interés superior de la infancia, a través de actividades de promoción, difusión y orientación tendentes a conformar una cultura de respeto a sus derechos.

Asimismo, se realizan estudios e investigaciones sobre los Derechos Humanos de estos sectores de la población, para formular estrategias encaminadas a prevenir conductas violatorias y promover el perfeccionamiento del marco jurídico que los protege. Por último, se realizan de manera permanente las siguientes campañas: Campaña de Sensibilización, Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad; Campaña de Promoción y Difusión de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Trabajadoras, y Campaña de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación y Riesgo de Calle.

Durante el periodo sobre el que se informa se llevaron a cabo las siguientes acciones:

##### **a. Protección para la Mujer y la Niñez, en contra del Abandono y el Incumplimiento de Obligaciones Alimenticias. Gestión Gratuita de Pensión Alimenticia**

Uno de los objetivos particulares de este Programa es lograr el pago y aseguramiento de la obligación alimentaria; para tal efecto se elaboraron los documentos denominados “Formularios de apoyo para la gestión gratuita del aseguramiento de alimentos en el estado de...”, acordes con la legislación y el proceso civil y familiar de cada entidad federativa. Además, durante el periodo sobre el que se informa, se realizaron las siguientes actividades:

- Compilación y estudio de los Códigos Civiles, Familiares, Penales y de Procedimientos Civiles y Penales de cada uno de los estados de la República, con objeto de actualizar los Formularios de Apoyo para la Gestión Gratuita de Alimentos.
- Seguimiento del avance del Programa en el estado de Tabasco.
- Reuniones de trabajo:
  - En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para entregar el formulario correspondiente e iniciar su implementación.
  - Con la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de concretar la celebración de un convenio de colaboración, mismo que se firmó el 22 de agosto de 2007.
- Presentación del Programa:
  - A estudiantes y servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública del estado de Tamaulipas; asistieron 499 personas.
  - A Diputados de diversos grupos parlamentarios de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Entrega de formulario de apoyo del estado de Michoacán.
  - En el Foro Pro Derechos de la Mujer, convocado por el Foro Femenino, A. C., contando con la asistencia de 120 personas.

Adicionalmente, la campaña en medios de comunicación se llevó a cabo de abril a junio de 2007, periodo en el que se proporcionó orientación jurídica y canalización a las Defensorías de Oficio del país, las Procuradurías y Comisiones Estatales de Derechos Humanos, los Sistemas Estatales y Nacional del DIF, los Institutos Estatales de las Mujeres, así como a los bufetes jurídicos gratuitos de las universidades de la República, para la tramitación del juicio de pensión alimenticia de 2,878 solicitantes por vía telefónica y/o personalizada. Asimismo, se atendieron 155 solicitudes de asesoría jurídica mediante correo electrónico, con el seguimiento respectivo.

#### **b. Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados**

Esta red consiste en un directorio de organismos gubernamentales y no gubernamentales cuya labor se orienta a la atención de actos violatorios a los derechos fundamentales de grupos en condición de vulnerabilidad.

Su objetivo es brindar orientación jurídica y psicológica, así como la canalización a las instancias adecuadas de todas aquellas personas que lo solicitan, a través de la vía telefónica y electrónica. También se atiende a las que acuden personalmente a las instalaciones de esta Coordinación.

Durante el periodo sobre el que se informa se brindó atención vía telefónica y/o personalizada a 620 solicitudes, y mediante correo electrónico a 79 personas, con el respectivo seguimiento.

### **c. Niños, Niñas y Adolescentes Desaparecidos y Sustraídos Ilegalmente**

Esta actividad se encamina a coadyuvar en la disminución y erradicación de la desaparición de menores de edad por personas conocidas o extrañas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Se presentó esta acción como parte del Programa a diputados de diversos grupos parlamentarios de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables en el Congreso de la Unión.

### **d. Defensa y Protección de los Derechos Humanos de los Niños y las Niñas. Niños Promotores**

Esta actividad está dirigida a la niñez mexicana que cursa el nivel primaria o la secundaria, y se realizaron las siguientes acciones:

- Información y orientación sobre la ejecución de la acción a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del sector educativo de Tlaxcala.
- Realización del seguimiento del Programa en los estados de Zacatecas, Yucatán, Veracruz, Hidalgo, Nayarit, Tamaulipas, Chiapas, Campeche, Coahuila, Baja California Sur y Estado de México.
- Asistencia al V Congreso de Niños Promotores en el estado de Zacatecas; asimismo, a la firma del Convenio y Credencialización Red de Niñas y Niños Promotores de Derechos Humanos, en la Secretaría de Educación Pública Federal.
- Asistencia a la ceremonia de credencialización y entrega de nombramientos a 962 niñas y niños participantes en el Estado de México.
- Presentación del Programa Niños Promotores Segunda Fase y Adolescentes Promotores a servidores públicos del sector educativo en los estados de Zaca-

tecas, a la que asistieron 38 personas, y de Yucatán, donde asistieron 10 personas.

- Presentación del Programa Adolescentes Promotores a servidores públicos del sector educativo en el estado de Tamaulipas, donde asistieron 233 personas.
- Implementación de la Primera Fase del Programa Niños Promotores en Mexicali, Baja California; asistieron 200 niños.
- Aplicación del Programa Niños Promotores. Resultaron beneficiados 597 escuelas; 3,218 grupos, y 211,413 personas.\*
- Durante el periodo sobre el que se informa se atendieron 454 llamadas telefónicas de niños, niñas y padres de familia.
- Presentación de la conferencia “Derechos Humanos de las niñas y los niños, en el marco del Programa Nacional Escuela Segura”, convocada en el Segundo Encuentro Nacional organizado por la Secretaría de Educación Pública; asistieron 107 personas.
- Impartición del taller “Sensibilización a la Convención sobre los Derechos del Niño”, convocado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas (asistieron 100 personas) y por la de Tamaulipas (asistieron 290 personas).
- Impartición del Módulo XIV “Derechos de las Niñas y los Niños”, convocado por la Secretaría Técnica de la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Universidad de Colima. Colima, Colima; asistieron 45 personas.
- Impartición del Módulo “Derechos Humanos de las Niñas y los Niños” en el diplomado sobre Derechos Humanos, convocado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo y la Universidad Pedagógica Nacional campus Chetumal; asistieron 27 personas.
- Impartición de la conferencia “Violación de los derechos del niño trabajador”, convocada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y la Comisión de Derechos Humanos de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la que asistieron 98 personas.
- Impartición de la conferencia “Los Derechos Humanos y la participación del maestro en la educación básica”, en el marco del V Parlamento de las Niñas y los Niños de México.
- Impartición del Taller de Derechos Humanos en el Internado de educación primaria Número 1 “Gertrudis Bocanegra de Lazo de la Vega”, asistieron 300 personas.
- Asistencia al Foro Virtual La Voz de las Niñas y los Niños sobre un Mundo Mejor. ¿Y Tú qué Opinas?

---

\* Todas las cifras corresponden al ciclo escolar 2006/2007, en virtud de que el Programa se lleva a cabo durante el periodo escolar.



- Testigo de honor en la credencialización de 1,125 Niños Promotores, en la Escuela Normal Superior de Toluca, Estado de México.
- Asistencia a la Ceremonia de Inauguración del Segundo Encuentro Nacional Escuela Segura, convocado por la Secretaría de Educación Pública. Asistieron representantes de 25 entidades federativas.
- Asistencia al curso Experiencias Adversas de la Niñez: Prevención y Tratamiento de sus Devastadores Efectos en la Vida Adulta. Ciudad de México.

#### **e. Difusión de los Derechos Humanos en la Juventud. Ciclo Cine-Debate**

Con el objetivo de estimular a los jóvenes para debatir sobre los temas de actualidad y darles a conocer sus Derechos Humanos, así como los mecanismos con los que cuentan para su defensa, dentro del Ciclo Cine-Debate se realizaron los siguientes eventos:

- Se dio continuidad en la ejecución del Programa en Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas. Resultaron beneficiadas 14,834 personas y se atendieron 125 instituciones.
- Realización de dos sesiones en Nayarit, dirigidas a alumnos de la Universidad Tecnológica de la Costa y a miembros de Organizaciones No Gubernamentales, en la Casa de la Cultura Jurídica; se beneficiaron 75 personas.
- Realización de dos sesiones en la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California; se beneficiaron 31 personas. Asimismo, se presentaron dos sesiones en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas; se benefició a 42 estudiantes. Por otra parte, se llevó a cabo una sesión en las instalaciones de la UNAM en Tlaxcala, a la que asistieron alumnos de la universidad e integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; se beneficiaron 50 personas.

#### **f. Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller para Padres de Familia**

Este Taller tiene como fin continuar la difusión y sensibilización de los Derechos Humanos de la familia y de los grupos vulnerables, mediante la cultura y el respeto de sus derechos fundamentales.

- Actualización y orientación sobre la ejecución del Programa, con énfasis en este rubro, en Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. Fueron atendidos 182 grupos y centros, y se benefició a 4,020 padres de familia y 65 servidores públicos.\*
- Presentación del Programa a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, Organizaciones No Gubernamentales, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y personal del sector educativo de Tlaxcala; asistieron 65 personas.

#### **g. Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores**

Una de las finalidades de este Programa es promover y difundir entre la población de más de 60 años el conocimiento de sus derechos fundamentales, favoreciendo así su respeto y ejercicio en los ámbitos federal, estatal y municipal.

- Entrega de nueva información sobre la ejecución del Programa en el rubro de los adultos mayores en el estado de Puebla.
- Presentación del Programa, recalando dicho tema, a Diputados de diversos grupos parlamentarios de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Exposición del Programa e impartición, destacando las acciones dirigidas a adultos mayores, a 57 servidores públicos adscritos al Inapam, DIF, Procuraduría de Justicia, IMSS, ISSSTE y Secretaría de Educación Pública del estado de Sinaloa.
- Se realizó una reunión de trabajo con la Directora General del Inapam y dos reuniones con personal de la Comunidad de Adultos Mayores del Portal e-México, a fin de implementar, respectivamente, acciones relacionadas con el tema.
- Entrevista “El maltrato a personas de la tercera edad”, en el programa *Encuentro Ciudadano*, de ABC Radio.
- Impartición de dos módulos del Diplomado sobre Derechos Humanos, con el tema “Derechos Humanos de los adultos mayores”, en los estados de Baja

---

\* *Idem.*

California y Baja California Sur, ambos convocados por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y la Secretaría Técnica de la CNDH; asistieron 75 y 84 personas, respectivamente.

#### **h. Campaña permanente de Sensibilización, Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Todos Podemos**

Como parte de la campaña permanente dirigida a personas con discapacidad, en el periodo sobre el que se informa se realizaron las siguientes actividades:

- Presentación de la campaña a personal de las Universidades Concordia y Panamericana, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes; asistieron 297 personas.
- Se acudió al estado de Colima a promover la campaña entre miembros y representantes de Organizaciones No Gubernamentales, asistieron 29 personas.

#### **i. Campaña permanente de Promoción y Difusión de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Trabajadoras: “Algunos Aspectos de la Violencia de Género: el Caso de la Mujer Trabajadora”**

Como parte de la campaña permanente se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Reuniones de trabajo con la Directora del Internado Número 1 “Gertrudis Bocanegra de Lazo de la Vega”, en el Distrito Federal, a fin de implementar la campaña; asistieron 80 servidores públicos.
- Presentación del Programa de esta Coordinación en el foro “Pro Derechos de la Mujer”, en el H. Congreso de la Unión; asistieron 120 personas.
- Presentación de las conferencias:
  - “Derechos Humanos de la mujer trabajadora”, dirigida al personal de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Distrito de los Tuxtlas, A. C.; asistieron 150 personas.
  - “Derechos Humanos y laborales de las mujeres”, convocada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán. Mérida, Yucatán; asistieron 200 personas.

- “Los derechos fundamentales de las mujeres trabajadoras”, convocada por el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, el DIF Municipal y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur. Los Cabos, Baja California Sur; asistieron 1,250 personas.
- “Los Derechos fundamentales de la mujer trabajadora”, convocada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Campeche; asistieron 70 personas.
- “Derechos Humanos de las mujeres trabajadoras”, convocada por la organización civil Fraternidad Nacional, A. C., asistieron 80 mujeres.

## **j. Prevención y atención a la violencia familiar**

Como parte de las acciones emprendidas para la prevención y atención a la violencia familiar, se realizaron las siguientes:

- Impartición de un taller en el Instituto Poblano de la Mujer, asistieron 57 personas.
- Impartición de un taller a personal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo y a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, asistieron 24 personas.
- Se dictaron las siguientes conferencias:
  - “Análisis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, convocada por el Centro de Atención de los Derechos Humanos Margarita, A. C. Mazatlán, Sinaloa; asistieron 230 personas.
  - “Sanción: procedimiento de acceso a la justicia para mujeres”, en el Foro de Consulta del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, convocada por el Instituto Nacional de las Mujeres; asistieron 24 personas.
  - “Acciones desplegadas por la CNDH en torno al derecho a vivir una vida libre de violencia”, en el marco del Foro Nacional de Análisis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, organizado por esta Coordinación.
  - “Derechos Humanos de las mujeres”, organizada por las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Campeche y Aguascalientes; asistieron 500 y 169 personas, respectivamente.
  - “Derechos Humanos de las mujeres”, dirigida a alumnos del octavo semestre de la Licenciatura en Economía de la Universidad Iberoamericana.

- “La mujer y sus Derechos Humanos”, en la Facultad de Economía de la UNAM, asistieron 20 personas.
- “Derechos Humanos de las mujeres y violencia familiar”, en el Instituto Politécnico Nacional; asistieron 146 personas.
- “Sexualidad femenina. Tiempo de reconstrucción”, convocada por la organización Unidas por la Paz, A. C., en Culiacán, Sinaloa; asistieron 54 personas.
- “Derechos Humanos y grupos en situación de vulnerabilidad”, convocada por la Procuraduría General de la República y la Secretaría Técnica de la CNDH; asistieron 37 personas.
- “Violencia familiar”, convocada por el Centro de Atención de los Derechos Humanos Margarita, A. C., en Mazatlán, Sinaloa; asistieron 320 personas.
- “Violencia familiar”, convocada por la Fundación Ayú, A. C., en el marco del II Encuentro de Mujeres Organizadas y Productoras de la Mixteca de Oaxaca, Guerrero y Puebla, a la que asistieron 1,000 personas.
- “La paternidad, nuevas masculinidades y violencia familiar”, convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, a la que asistieron 72 personas.
- “Atención a víctimas de violencia familiar y delitos sexuales”, convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el estado de Tamaulipas, a la que asistieron 80 personas.
- “Sanción: procedimiento de acceso a la justicia para mujeres”, convocada por el Instituto Nacional de las Mujeres; asistieron 24 personas.
- “Violencia familiar”, convocada por la Dirección General de Administración del ISSSTE; asistieron 80 personas.
- “Violencia familiar y Derechos Humanos”, convocada por la Facultad de Ciencias de la Conducta, en la Universidad Autónoma del Estado de México; asistieron 140 personas.
- “Procedimientos a distancia del agresor en materia de violencia familiar”, convocada por el Instituto Nacional de las Mujeres en el estado de Nuevo León; asistieron 101 personas.
- “Derecho civil, familiar y género”, convocada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango; asistieron 29 personas.
- “Hacia una cultura de atención a las víctimas de violencia familiar y sexual”, convocada por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México; asistieron 409 personas.
- “La mujer y la violencia familiar”, convocada por la Secretaría de la Defensa Nacional; asistieron 774 personas.

- “Acciones de la CNDH en los feminicidios de Ciudad Juárez, Chihuahua, convocada por el H. Congreso de la Unión; asistieron nueve personas.
- “Derechos Humanos y violencia contra las mujeres”, convocada por la Sagarpa, a la que asistieron 350 personas.
- “Hacia Derechos Humanos y violencia contra las mujeres”, convocada por la diputada federal Adriana Díaz Contreras, en Cuernavaca, Morelos; asistieron 49 personas.
- “Derechos Humanos de los grupos vulnerables”, convocada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados; asistieron 49 personas.
- Participación en los siguientes eventos:
  - Mesa redonda con el tema “Violencia contra las mujeres y legislación mexicana”, convocada por el UNIFEM.
  - Mesa de expertas “Seguridad, justicia y violencia de género” con la ponencia “Acciones para la atención y prevención de la violencia familiar y contra las mujeres”, convocada por el Instituto Nacional de las Mujeres.
  - Mesa Interinstitucional de Género y Migración, convocada por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Migración.
  - Reuniones de trabajo con la Comisión Dictaminadora de la Secretaría de Salud para apoyos financieros a refugios para mujeres.
  - “Seguridad y violencia basada en género contra las Mujeres”, convocada por el Instituto Nacional de las Mujeres. Cuernavaca, Morelos.
- Reuniones de trabajo con el Comité Dictaminador del Programa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (Proigualdad) para el Análisis, Evaluación y Asignación de Proyectos para Apoyos Financieros a Proyectos de Organizaciones de la Sociedad, convocadas por el Instituto Nacional de las Mujeres.
- Reunión de trabajo con el Comité del Portal E-mujeres e instalación del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, convocada por el Instituto Nacional de las Mujeres.
- Celebración del Día Internacional de la Mujer, en la Residencia Oficial de Los Pinos.
- Asistencia al Foro Nacional de Consulta del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, convocado por el Instituto Nacional de las Mujeres.
- Asistencia a reuniones de trabajo con la Comisión Dictaminadora de la Secretaría de Salud para apoyos financieros a refugios para mujeres.
- Asistencia a la instalación del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, convocada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

- Asistencia al Foro Internacional Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres, convocado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Entrevista “Violencia contra las mujeres”, para la revista *Quehacer Político*.

#### **k. Prevención y Protección de los Niños y las Niñas Víctimas de Conductas Sexuales**

Las actividades realizadas con énfasis en esta temática fueron las siguientes:

- Presentación del Programa en el estado de Tamaulipas; asistieron 499 personas.
- Presentación del Programa, con énfasis en esta acción, a diputados de diversos grupos parlamentarios de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables en el Congreso de la Unión.
- Reunión de trabajo con la Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Impartición de tres conferencias con el tema “Maltrato infantil y abuso sexual infantil”, convocadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de México y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. La primera se llevó a cabo en Toluca, con una asistencia de 3,400 personas; la segunda en Coacalco, a la que asistieron 600 personas, y la última en Nezahualcóyotl, donde asistieron 1,200 personas.

#### **l. Campaña de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación y Riesgo de Calle. “Acércate, Carnal”**

Con la implementación de acciones permanentes en este rubro, se pretende lograr que el mayor número de niños en situación o riesgo de calle se acerquen a un espacio institucional donde permanezcan libre y voluntariamente, para que se les brinde atención integral, a través de estrategias particulares que coadyuven a su alejamiento de las calles y de las adicciones. Con este objetivo se realizó lo siguiente:

- Reuniones de trabajo con la Directora de Casa Alianza México, para continuar con los trabajos de actualización del personal que labora en dicha institución.

- Asistencia a los siguientes eventos:
  - Seminario-Taller Atención Integral a Niños y Adolescentes en Situación de Calle en Latinoamérica.
  - Foro de Consulta Ciudadana en las Mesas de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y a la de Acceso y Exigibilidad de los Derechos de los Niños, convocado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **m. Otras**

#### **Curso-taller Los Derechos Humanos de las Mujeres y Hostigamiento Sexual**

- Presentación del taller como parte del Programa a diputados de diversos grupos parlamentarios de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, así como al personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

#### **Participación en actividades académicas y culturales**

- Impartición del Módulo II, denominado “Medidas de Tratamiento, Formas Alternativas de Solución y Debido Proceso Legal”, en el marco del Diploma Justicia para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, convocada por el Instituto de Profesionalización del Consejo de la Judicatura en el Estado de Hidalgo; asistieron 99 personas.
- Impartición de la conferencia “El proyecto de ley federal y el nuevo modelo del sistema integral de justicia para menores infractores”, convocada por el Senado de la República; asistieron 357 personas.
- Impartición de la conferencia “Abordaje institucional de la infancia en una perspectiva de Derechos Humanos”, convocada por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Nuevo León; asistieron 184 personas.
- Elaboración del resumen ejecutivo y del presupuesto del Foro Nacional Derechos Fundamentales de la Niñez.
- Impartición de la conferencia “El ofendido y la víctima del delito”, en la Escuela de Especialización Judicial del Estado de México; asistieron 750 personas.



## Estudios e investigaciones sobre reformas legales

Revisión y actualización de las propuestas y motivos de reforma legislativa en materia de alimentos de las 31 entidades federativas, mismas que fueron entregadas a los Presidentes y Procuradores de Derechos Humanos del país.

Envío de la propuesta de reforma en materia de alimentos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

Actualización de las 32 propuestas de reforma en procedimientos a distancia del agresor en materia de violencia familiar.

Actualización de la propuesta de reforma al artículo 4o. constitucional, en relación con la gratuidad del registro y la expedición de copias certificadas del acta respectiva.

## Enlaces de colaboración ejecutados con organismos e instituciones

- Con el fin de llevar a cabo el V Parlamento de los Niños y las Niñas de México 2007, se realizaron las siguientes actividades:
  - Reuniones de trabajo para la organización y coordinación conjunta con las instituciones participantes.
  - Se envió a las 32 entidades federativas de la República la convocatoria y los lineamientos del Parlamento.
  - Se elaboró el cuadernillo *Derechos Humanos de las niñas y los niños*.
  - Se entregó a los niños parlamentarios 300 paquetes con un cuadernillo *Derechos Humanos de las niñas y los niños*, un disco interactivo *Nuestros derechos*, una camiseta y una gorra.
- Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil, Subcomisión de Protección Jurídica y Defensa de la Niñez (DIF Nacional).
  - Asistencia a la Reunión Plenaria del DIF Nacional, así como a diversas reuniones de trabajo con los integrantes de las Subcomisiones de la Coordinación Nacional.
  - Reunión de trabajo con el representante de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU, en la que se trató el problema de la explotación sexual comercial infantil.
- Mesa interinstitucional para coordinar las acciones para prevenir y atender la violencia familiar y hacia las mujeres.
  - Reuniones de trabajo con el Comité Dictaminador del Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades (Proequidad), para el Análisis, Evaluación y

Asignación de Proyectos para Apoyos Financieros a Organizaciones de la Sociedad Civil, por parte de Inmujeres.

- Mujer y Salud, Consorcio para la Salud de la Mujer (S. S.).
  - Reuniones de trabajo con la Comisión Dictaminadora de la Secretaría de Salud para otorgar apoyos financieros a refugios (primera y segunda fases).

### **Acciones de promoción y difusión**

- Entrega de 300,191 materiales de programas elaborados por esta Coordinación, como trípticos, dípticos, carteles, etcétera, alusivos a los Derechos Humanos de las mujeres, las niñas, los niños, los adolescentes y las personas adultas mayores.
- Difusión, a través de la página *web*, con carteles promocionales de los siguientes eventos: Foro Nacional de Análisis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Foro Nacional contra la Explotación Sexual Comercial y No Comercial Infantil, y Foro de Análisis de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Eventos organizados por personal de la Coordinación:

- Foro Nacional de Análisis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. UNAM. Distrito Federal; asistieron 289 personas.
- Foro Nacional contra la Explotación Sexual Comercial y No Comercial Infantil. Toluca, Estado de México; asistieron 1,150 personas.
- Foro de Análisis de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y del Sistema Estatal DIF Tabasco. Villahermosa, Tabasco; asistieron 450 personas.
- Asistencia a diversos foros y actividades culturales.
  - Presentación del libro *El nudo del silencio*, de Martín Gabriel Barrón Cruz, en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General del Justicia del Distrito Federal.
  - Conferencia “Educar para la no discriminación”, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
  - Presentación de los libros *Educación en Derechos Humanos*, *Derechos Humanos de los pueblos indígenas* y *Derechos Humanos y libertad de ex-*

- presión en México*, que se llevó a cabo en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Foro de Propuestas Ciudadanas, convocado por la Unión de Organizaciones Sociales en Pro de los Derechos Humanos, que tuvo verificativo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
  - Seminario Los Derechos Humanos en México, convocado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
  - Conferencia “Desigualdad y pobreza”, en El Colegio de México.
  - Concurso Nacional Juvenil Carta a mis Padres 2007, etapa Distrito Federal, en el Instituto Mexicano de la Juventud.
  - “Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes”, convocada por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Psiquiatría.
  - Inauguración del Seminario de Actualización de Técnicas y Procedimientos para Refugios y sus Centros de Atención.
  - Presentación del Informe Nacional sobre Violencia y Salud; Cuernavaca, Morelos.
  - Se cursó el Diplomado Delitos Especiales, impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
  - Firma del convenio celebrado entre la CNDH y el Senado de la República, para establecer programas de capacitación en Derechos Humanos.
  - Reunión de trabajo con personal del Instituto Politécnico Nacional, adscrito a la División de Prevención, a efecto de presentarle el programa que se lleva a cabo en esta Coordinación.
  - Reunión de trabajo con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, a efecto de presentarle el Programa que lleva a cabo esta Coordinación.
  - Asistencia a la conferencia “Delitos sexuales y atención a víctimas”, en la Casa de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - Asistencia al Foro de Discusión Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil, convocado por la Quinta Visitaduría General de la CNDH.
  - Asistencia al Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres, convocado por la Segunda Visitaduría General de la CNDH.
- Entrevistas
    - Programa *Conectándose*, en el Canal del Congreso.
    - Canal 40 y Televisión Azteca, donde se abordaron los diversos ejes temáticos que se llevan a cabo en esta Coordinación.

## **B. Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte**

### **a. Objetivos del Programa**

Atender y gestionar las solicitudes de los internos sentenciados del Fuero Federal, ante el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, que es la autoridad encargada de la ejecución de las sentencias penales del Fuero Federal, con el propósito de que se analicen y determinen sus casos para el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, de la modificación de la pena de prisión al ser incompatible con su edad o su estado de salud, o bien, el traslado del centro de reclusión donde se encuentran, a otro más cercano a su entorno familiar.

Realizar las gestiones pertinentes con el propósito de evitar la ejecución de aquellos mexicanos que se encuentran sentenciados a la pena de muerte en el extranjero y verificar que tanto los connacionales como sus familiares reciban la asistencia consular necesaria, así como la orientación y asesoría jurídica que requieran por parte de las autoridades mexicanas.

### **b. Estatus del cumplimiento de metas comprometidas**

Con base en el Convenio de Colaboración que tiene suscrito la Comisión Nacional con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, se fortalecieron las acciones para promover y gestionar de manera ágil y oportuna los trámites necesarios para que la autoridad competente en la materia determine la procedencia o no de beneficios de libertad anticipada, modificación de la pena, y traslados penitenciarios, a los internos sentenciados del Fuero Federal que reúnan los requisitos legales establecidos para ello.

Para tal efecto, durante el presente ejercicio se realizaron 19 reuniones de trabajo con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, además de mantener actualizada la base de datos, donde se registra la información relacionada con el trámite de cada una de las solicitudes.

Sobre el particular, durante el año 2007 se recibieron 657 solicitudes de internos sentenciados del orden federal, para que en este Organismo Nacional se analicen y gestionen sus casos ante la autoridad federal ejecutora de penas, las cuales, sumadas a las 313 solicitudes que quedaron en trámite durante el ejercicio anterior, sumaron un total de 970.

Solicitudes de sentenciados federales	Total
En trámite al 31 de diciembre de 2006	313
Recibidas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2007	657
<b>Total</b>	<b>970</b>

Como resultado de las gestiones realizadas por la Comisión Nacional ante el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, durante el presente ejercicio esta autoridad informó sobre la determinación de 447 casos, cuya resolución se ilustra en el siguiente cuadro:

Tipo de beneficio solicitado	Otorgado	Negado	Cumplimiento de sentencia	Total
Libertad anticipada	252	71	85	408
Modificación de la pena	14	7	1	22
Traslados nacionales	5	12	0	17
<b>Total</b>	<b>271</b>	<b>90</b>	<b>86</b>	<b>447</b>

Cabe precisar que en los 252 casos en los que la autoridad federal otorgó un beneficio de libertad anticipada, informó que los mismos se concedieron de acuerdo con las siguientes modalidades:

Tipo de beneficio	Otorgados
Libertad preparatoria	156
Remisión parcial de la pena	65
Tratamiento preliberacional	31
<b>Total</b>	<b>252</b>

Por lo que se refiere a las solicitudes tramitadas en cuanto al beneficio de modificación de la pena gestionadas, este universo comprende los casos de internos mayores de 70 años, así como de internos enfermos.

Se presentaron 51 solicitudes en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Comisión Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública sobre la modificación de la pena de prisión a los internos del Fuero Federal mayores de 70 años, que no hayan sido sentenciados por delitos graves, a efecto de que se determinara la compatibilidad de la pena de prisión que se les impuso con la edad del reo, las cuales, sumadas a una solicitud que se encontraba en trámite el año anterior, dan un total de 53.

De este universo, la autoridad federal informó sobre la resolución de 13 asuntos: en siete otorgó la modificación de la pena, en cinco casos la negó debido a que no se ajustaron a la hipótesis legal, mientras que en un caso informó del cumplimiento de la pena de prisión, quedando en trámite 39 solicitudes.

Por lo que corresponde a las solicitudes por considerarse que la pena es incompatible con el estado de salud de los sentenciados del Fuero Federal, durante el periodo sobre el que se informa se presentaron siete solicitudes, mismas que, sumadas a las nueve solicitudes que se encontraban en trámite el año anterior, dan un total de 16. De este universo, la autoridad federal informó sobre la resolución de nueve asuntos: en siete otorgó la modificación de la pena y en dos la negó, quedando en trámite siete solicitudes.

Por otra parte, de las 970 solicitudes de beneficios de libertad anticipada, modificación de la pena y traslados penitenciarios que se encontraban en trámite, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social determinó 447 casos, razón por la cual, al 31 de diciembre, se encontraban en trámite 523 solicitudes.

### **Acciones contra la Pena de Muerte**

La Comisión Nacional se mantiene atenta al curso de las causas criminales que se siguen en contra de mexicanos que han sido sentenciados a pena capital en Estados Unidos de América.

Durante el periodo sobre el que se informa, se llevaron a cabo 106 acciones a favor de dichos connacionales, en este sentido, se fortaleció la comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el propósito de dar el debido seguimiento a la situación jurídica de los connacionales y, en su caso, coadyuvar con las peticiones de clemencia ante los Gobernadores de la Unión Americana, así como ante los Comités de Perdón, para que no se ejecuten dichas condenas y, en su lugar, se conmuten las sentencias de pena de muerte por una de prisión.

Con independencia de la asesoría y defensa legal que la Secretaría de Relaciones Exteriores brinda a los connacionales en sus procesos penales, durante el periodo sobre el que se informa este Organismo Nacional tuvo acercamiento tanto con los connacionales como con sus familiares, para ofrecer apoyo y orientación jurídica. Dentro de sus planteamientos, algunos denunciaron presuntas violaciones a sus derechos fundamentales relacionados con irregularidades en la asistencia consular, señalando a la Secretaría de Relaciones Exteriores como la autoridad presuntamente responsable, razón por la que se iniciaron cuatro expedientes de queja. De este universo, tres fueron concluidos al haber recibido los quejosos la asistencia consular correspondiente, mientras que el expediente restante se encuentra en la etapa de integración, a efecto de allegarse de los elementos necesarios para emitir la resolución respectiva.

Por otra parte, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el presente año se modificó la sentencia de pena de muerte del connacional Jesús Álvarez García, interno en la prisión de Cook, Illinois, por una pena de cadena perpetua, mientras que al mexicano Isidro Márquez Burrola, la Corte del Condado de Oklahoma modificó la sentencia de pena de muerte por cadena perpetua, este connacional se encuentra interno en la prisión de Grady County Detention Center en el estado de Oklahoma, en Estados Unidos de América.

Sin embargo, durante el mismo periodo fueron sentenciados a la pena capital los connacionales Miguel Ángel Padilla Lozano, Santiago Pineda Hernández, y Juan Lizcano Ruiz, internos en las prisiones de Sci Green, en Waynsburg, Pensilvania; San Quintín, en San Francisco, California, y Lew Justice Center, en Dallas, Texas, respectivamente.

En este orden de ideas, actualmente se encuentran condenados a la pena capital en las distintas prisiones de los Estados Unidos de América 55 connacionales.

Los mexicanos sentenciados a pena de muerte en Estados Unidos de América son originarios de 19 entidades federativas de nuestro país, a saber:

Entidad federativa	Número de connacionales
Aguascalientes	1
Baja California	6
Chihuahua	5
Colima	1

Durango	1
Guanajuato	2
Guerrero	2

Las prisiones donde se encuentran reclusos los mexicanos sentenciados a pena de muerte en Estados Unidos de América son las siguientes:

Prisión	Estado	Núm. de sentenciados
San Quintín	California	33
North Kern State Prision	California	1
Florida State Prision	Florida	1
Platte County Detention Facility	Nebraska	1
Ely State Prision	Nevada	1
Mansfield Correctional Institution	Ohio	1
Two Rivers Correctional Institution	Oregon	1
Sci Green	Pennsylvania	1
Polunsky Unit Lew Justice Center, Dallas	Texas	14 1
<b>Total</b>		<b>55</b>

## C. Programa de Atención a Víctimas del Delito

### a. Atención victimológica

En las siguientes tablas se informa acerca de la distribución de los servicios otorgados a través de las distintas vías de acceso, la naturaleza jurídica y la procedencia de los casos, así como los tipos de servicios derivados de este Programa.



*A) Vía de acceso*

<b>Forma de acceso</b>	<b>Número de servicios</b>
Províctima/Tel	1,893
Províctima /Sede	170
Províctima/Web	440
Províctima/Va	6
<b>Total</b>	<b>2,509</b>

*B) Naturaleza jurídica de los casos atendidos*

<b>Naturaleza de los casos</b>	<b>Número de servicios</b>
Penal	1,344
Otras materias	1,165
<b>Total</b>	<b>2,509</b>

En los asuntos de naturaleza penal 1,082 (81 %) fueron planteados por las víctimas del delito o sus familiares, y 262 por los inculcados (19 %).

*C) Servicios proporcionados\**

<b>Tipo de servicios</b>	<b>Número de servicios</b>
Atención jurídica	2,432
Apoyo psicológico	107
Acompañamiento	39
Información	79
<b>Total</b>	<b>2,657</b>

---

\* Hay asuntos en los que se proporcionó más de un servicio.

*D) Procedencia de los asuntos por entidad federativa*

<b>Entidad federativa</b>	<b>Número de asuntos</b>	<b>Porcentaje</b>
Aguascalientes	12	0.47
Baja California	56	2.23
Baja California Sur	9	0.35
Campeche	8	0.31
Chiapas	38	1.51
Chihuahua	64	2.55
Coahuila	67	2.67
Colima	16	0.63
Distrito Federal	327	13.03
Durango	33	1.31
Estado de México	390	15.54
Guanajuato	116	4.62
Guerrero	49	1.95
Hidalgo	49	1.95
Jalisco	153	6.09
Michoacán	125	4.98
Morelos	27	1.07
Nayarit	30	1.19
Nuevo León	60	2.39
Oaxaca	53	2.11
Puebla	110	4.38
Querétaro	32	1.27
Quintana Roo	8	0.31

San Luis Potosí	45	1.79
Sinaloa	47	1.87
Sonora	54	2.15
Tabasco	22	0.87
Tamaulipas	66	2.63
Tlaxcala	23	0.91
Veracruz	183	7.29
Yucatán	16	0.63
Zacatecas	34	1.35
Otro país	1	0.03
Sin especificar	186	7.41
<b>Total</b>	<b>2,509</b>	<b>100.00</b>

## **b. Fortalecimiento de una cultura de respeto y apoyo a las víctimas del delito**

### *A) Sextas Jornadas Nacionales en Materia de Derechos Humanos y Víctimas del Delito*

24 y 25 de mayo. Se llevaron a cabo las Sextas Jornadas Nacionales en Materia de Derechos Humanos y Víctimas del Delito, con la colaboración de los Poderes públicos del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, con la asistencia de 900 personas. Toluca, Estado de México.

### *B) Primera Reunión Regional de Instituciones Públicas de Atención a Víctimas del Delito: Zona Sur*

18 de octubre. En esta reunión participaron instituciones públicas cuyo fin es proporcionar atención y apoyo a las personas que han resultado agraviadas con motivo de hechos delictivos de los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y Veracruz, con el fin de intercambiar experiencias y fortalecer la articulación de esfuerzos entre las instituciones citadas.

### C) Seminarios y congresos

26 al 28 de mayo. Con la colaboración de Provéctima, autoridades del estado de Tabasco organizaron el Primer Seminario Internacional de Actualización en Materia Penal, dirigido a servidores públicos de esa entidad federativa vinculados con la seguridad pública y la procuración e impartición de justicia, así como con la atención a víctimas del delito. Villahermosa, Tabasco; asistieron 300 personas.

26 de abril. Presentación de la conferencia “Seguridad pública: Derechos Humanos y víctimas del delito”, dictada por un representante de Provéctima, actividad celebrada en el Primer Congreso Internacional de Seguridad Pública en Toluca, Estado de México; asistieron 100 personas.

### D) Cine-debate

En el periodo sobre el que se informa, se puso en marcha la actividad denominada Cine-debate, la cual, a través de la proyección de cintas cinematográficas previamente seleccionadas, permitió realizar un ejercicio de retroalimentación de ideas y opiniones enfocadas a los temas de Derechos Humanos y víctimas del delito. Esta actividad se llevó a cabo en el Centro Cultural José Martí, ubicado en el Distrito Federal, proyectándose las siguientes 19 películas:

<b>Película</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número de asistentes</b>
<i>Los 400 golpes</i>	3 de abril	104
<i>Las tortugas pueden volar</i>	10 de abril	106
<i>Los olvidados</i>	17 de abril	100
<i>El nombre de la rosa</i>	19 de abril	94
<i>Baraka</i>	24 de abril	96
<i>Somos guerreros</i>	1 de mayo	102
<i>El baño</i>	8 de mayo	98
<i>Réquiem por un sueño</i>	15 de mayo	96
<i>Dogville</i>	22 de mayo	93
<i>Canoa</i>	29 de mayo	99

<i>El señor de las moscas</i>	5 de junio	102
<i>Fahrenheit 9/11</i>	12 de junio	99
<i>El nombre de la rosa</i>	19 de junio	94
<i>La corporación</i>	26 de junio	88
<i>Ciudad de Dios</i>	3 de julio	88
<i>La vida es bella</i>	10 de julio	74
<i>La lengua de las mariposas</i>	17 de julio	90
<i>Nacidos en el burdel</i>	24 de julio	93
<i>Vivir</i>	31 de julio	86
<b>Total</b>		<b>1,802</b>

Esta misma actividad se ha realizado de igual manera en los siguientes municipios del Estado de México:

<b>Película</b>	<b>Municipio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Núm. de asistentes</b>
<i>Perfume de violetas</i>	Ixtapaluca	04/09/07	101
<i>El señor de las moscas</i>	Chimalhuacán	05/09/07	90
	San Vicente Chicoloapan	06/09/07	104
	Chiconcuac	11/09/07	102
<i>La lengua de las mariposas</i>	Texcoco	13/09/07	200
<i>El señor de las moscas</i>	Huixquilucan	18/09/07	294
	Tultitlán	20/09/07	86
<i>Las tortugas pueden volar</i>	Atizapán de Zaragoza	25/09/07	120
<i>El señor de las moscas</i>	Naucalpan	27/09/07	164
	Coacalco	02/10/07	104
	Ecatepec	04/10/07	133

<i>El señor de las moscas</i>	Ixtlahuaca	09/10/07	80
	Jilotepec	10/10/07	215
	Villa Nicolás Romero	12/10/07	289
	Cuautitlán	16/10/07	161
	Tlalnepantla de Baz	18/10/07	324
<i>Las tortugas pueden volar</i>	Almoloya de Juárez	23/10/07	120
<i>El señor de las moscas</i>	Amanalco	24/10/07	135
<i>Somos guerreros</i>	Metepec	25/10/07	183
<i>El señor de las moscas</i>	Nezahualcóyotl	30/10/07	102
	Valle de Chalco	31/10/07	197
<i>Somos guerreros</i>	Tultepec	06/11/07	123
	Lerma	07/11/07	148
	San Felipe del Progreso	08/11/07	54
	Zinacantepec	13/11/07	93
	Teoloyuca	14/11/07	184
	Atlacomulco	15/11/07	156
	Tenancingo	21/11/07	105
	Temoaya	23/11/07	140
	San José del Rincón	27/11/07	139
	San Mateo Atenco	28/11/07	154
	Tejupilco	29/11/07	136
	Amecameca	30/11/07	70
	Tenango del Valle	04/12/07	229
	Tepozotlán	05/12/07	217
	San Antonio de la Isla	05/12/07	70
Santiago Tianguistenco	06/12/07	308	

<i>Somos guerreros</i>	Ocoyoacac	06/12/07	90
	Malinalco	07/12/07	320
	Toluca	11/12/07	400
		<b>Total</b>	<b>6,440</b>

### *E) Psicodrama*

Con el propósito de continuar la labor de informar a las víctimas acerca de los derechos que les asisten en la justicia penal, así como procesar experiencias negativas derivadas de la comisión de delitos, se desarrolló la actividad llamada Psicodrama, en la que una parte fundamental es el planteamiento de los casos por las propias víctimas y la comprensión de lo sucedido.

<b>Fecha</b>	<b>Número de asistentes</b>
16 de abril	25
23 de abril	18
30 de abril	20
7 de mayo	22
14 de mayo	17
21 de mayo	19
28 de mayo	18
4 de junio	15
11 de junio	18
18 de junio	20
25 de junio	16
<b>Total</b>	<b>208</b>

### *F) Cursos y conferencias*

Como parte de una tarea permanente de promover el conocimiento del tema relativo a las víctimas del delito, así como de la regulación jurídica que existe en los

ámbitos de otros países y México, en el periodo sobre el que se informa se impartieron los siguientes cursos y conferencias:

Evento	Fecha	Lugar	Número de asistentes
Participación en las Jornadas Nacionales de Prevención del Delito, Migración y Rescate de los Derechos Humanos, organizado por la Red Nacional de Mujeres Vigilantes, Contraloría Social, A. C.	28 de febrero	Salón Sidarta de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo	200
Curso de capacitación Derechos Humanos y Víctimas del Delito	11 de mayo	Auditorio del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal	30
Curso de capacitación Derechos Humanos y Víctimas del Delito	14 de mayo	En el edificio sede del Províctima, Distrito Federal	28
Módulo V del Diplomado “Diagnóstico y Atención Psicológica de Personas en Situación de Vulnerabilidad”	29 y 30 de junio	Universidad Iberoamericana, Campus Santa Fe, Distrito Federal	20
Curso de capacitación Derechos Humanos y Víctimas del Delito	21 de agosto	Casa de Cultura del Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México	50
Curso de capacitación Derechos Humanos y Víctimas del Delito	22 de agosto	Salón del Comité de Seguridad Pública y Bienestar Social del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México	50
Conferencia Seguridad pública y Derechos Humanos	14 de septiembre	XVIII Congreso Nacional de ANFADE, Hermosillo, Sonora	200
Cuarto Panel “Hacia la implementación de protocolos de atención a víctimas por tipo de delito”	26 de noviembre	Hacia el diseño de estrategias a favor de las víctimas del delito, en el contexto del nuevo Programa Nacional de Derechos Humanos	500
Conferencia “Províctima: naturaleza y funciones”	29 de noviembre	4o. Congreso Nacional de Asistel: Encuentro Nacional de Servicios Telefónicos de Atención Especializada, Asistencial y de Emergencia	500
Conferencia “Promoción y defensa de los Derechos Humanos: logros y desafíos”	10 de diciembre	Día de los Derechos Humanos en el Instituto Politécnico Nacional, conmemoración de la Declaración Universal de Derechos Humanos	200
<b>Total</b>			<b>1,778</b>



### c. Convenios

En el periodo sobre el que se informa, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suscribió cuatro convenios de colaboración para el establecimiento de una Red de Atención Integral a Víctimas del Delito con diferentes gobiernos estatales, cuyo objeto es mejorar la atención que se proporciona a las víctimas del delito, así como aumentar la cobertura de servicios de apoyo y promover los derechos que les reconoce el sistema jurídico en México, los cuales son, a saber:

Fecha	Gobierno Estatal
7 de febrero	Sonora
22 de marzo	Nayarit
27 de marzo	Tabasco
23 de abril	Yucatán

### d. Distribución de materiales de promoción

Se continuó con la promoción de los servicios que brinda Províctima a la sociedad y de los derechos de las víctimas del delito, a través de la entrega de los siguientes materiales impresos:

Material	Unidades
Organizadores	28
Calendarios	7,820
Carteles	3,650
Trípticos	1,100
Obras	600
<b>Total</b>	<b>13,198</b>

### **e. Fortalecimiento del servicio de apoyo emocional que proporciona el Províctima**

Con el objetivo de fortalecer el trabajo psicológico de Províctima, se acordó con el Departamento de Psicología de la Universidad Iberoamericana (Campus Ciudad de México), que de febrero a diciembre alumnos de educación superior realicen sus prácticas profesionales proporcionando primeros auxilios en materia psicológica.

Del 1 de junio al 14 de julio se organizó el Diplomado Diagnóstico y Atención Psicológica de Personas en Situación de Vulnerabilidad, en el que participó la Sociedad Mexicana de Psicoanálisis. El objetivo fue actualizar los conocimientos relativos a la atención psicológica y dotar a sus participantes de mejores herramientas de trabajo, así como compartir experiencias en la atención de casos prácticos.

### **D. Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos**

Este Programa tiene los siguientes objetivos:

- Dar seguimiento y atención, a nivsel de programa preventivo y de difusión, a quejosos y Organismos No Gubernamentales.
- Fomentar la educación y capacitación para la prevención en materia de VIH/SIDA.
- Promover y difundir los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA.
- Realizar campañas de información en materia de VIH/SIDA.
- Brindar atención y realizar trabajo conjunto con Organizaciones No Gubernamentales promotoras de los Derechos Humanos.

En el periodo sobre el que se informa se realizaron las siguientes actividades:

#### **a. Difusión**

Entrega de 44,484 materiales que promueven los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o SIDA (CD, DVD, cartillas, carteles, libros y otros materiales impresos) a Organizaciones No Gubernamentales, instituciones públicas, estudiantes y público en general, a través de talleres, cursos y ferias informativas.

## **b. Capacitación**

Se impartieron 73 talleres, conferencias y cursos de capacitación en materia de VIH/SIDA y Derechos Humanos, en las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Como resultado de esta actividad, se capacitó a 2,473 servidores públicos de nivel federal, estatal y municipal de las instituciones relacionadas con los servicios de salud, educación y Organismos de Derechos Humanos que a continuación se detallan:

- Organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos y los de servicios de salud del Distrito Federal y de los siguientes estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.
- Centros de reclusión de las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salud.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Nacional de Salud Pública.
- Instituto Politécnico Nacional.
- Instituto de la Mujer del Estado de Coahuila.

También se brindó capacitación a 2,334 personas que viven con VIH o SIDA y activistas de Organizaciones No Gubernamentales que participan en la lucha contra el SIDA, además de estudiantes, empresarios y público en general.

## **c. Vinculación**

Durante 2007 se coordinaron, en conjunto con Organizaciones No Gubernamentales, 63 eventos tendientes a promover el análisis y el debate en torno a los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; al estigma y la discrimi-

minación asociados al VIH que se presenta en las instituciones públicas de salud; a las implicaciones de la homofobia y las prácticas discriminatorias a las que ésta da pie y al nivel de las políticas de prevención del VIH, entre otros temas orientados a disminuir las violaciones a los Derechos Humanos de las personas VIH positivas.

#### **d. Enlace entre los quejosos y las organizaciones de la sociedad civil**

Se brindó orientación vía telefónica, presencial o por correo electrónico a 389 personas, a las que se les dio información sobre cómo presentar una queja y posteriormente conocer el estado de la misma, así como de cursos o pláticas sobre VIH/SIDA y Derechos Humanos.

#### **f. Información estadística**

Se actualizó de manera mensual la información sobre instituciones que son presuntamente responsables de violaciones a los Derechos Humanos de los seropositivos, así como la distribución geográfica de estos hechos. De igual manera, se actualizó la información estadística del Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos que se encuentra en la página electrónica de la CNDH.

#### **g. Aspectos a destacar**

Cabe destacar que en este periodo se desarrollaron actividades de difusión y análisis de asuntos relacionados con el VIH/SIDA y los Derechos Humanos como los que se mencionan a continuación:

- 16 de enero. Presentación del libro *El VIH/SIDA y los Derechos Humanos. Guía básica para educadores en Derechos Humanos*, elaborado por personal del Programa, en los eventos organizados por *Enkidu Magazine*.
- 25 de abril. Se llevó a cabo una conferencia con los internos y el personal del Reclusorio Oriente del Distrito Federal, en conjunto con la presentación de un documental de Ilapso Media Project, en colaboración con las autoridades de ese Centro.

- 7 de junio. Se participó en el Foro El VIH/SIDA como Problema de Salud Pública, organizado por el Senado de la República.
- 18 de octubre. En conjunto con Diverciudad, A. C.; El Colegio de Sonora; Conapred; CIAD, A. C.; el Departamento de Sociología en la Universidad; Colectivo Mushas, A. C.; Radio Bemba; Demysex, A. C.; Red Sonorense de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A. C.; La Colectiva, y el Observatorio Feminista y Preparatoria “Paulo Freyre”, se organizó el VI Festival Cultural de la Diversidad Amorosa y Sexual Diverciudad, en el que se presentó la ponencia “Derecho a la no discriminación como derecho humano”.
- 7 de noviembre. Se organizó, en conjunto con Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”, A. C., el Foro Nacional sobre Legislación, VIH/SIDA y Derechos Humanos en el Contexto del Trabajo Sexual.
- 8 al 13 de diciembre. En conjunto con *Enkidu Magazine*, se llevó a cabo la conferencia internacional “SIDA y cultura IV: SIDA y otredad, y SIDA en la narrativa de la identidad”, con la participación de especialistas internacionales. México, D. F., y Puebla, Puebla.

Además, se llevaron a cabo cuatro foros sobre los Derechos Humanos y el VIH/SIDA en los sectores de salud, educación y centros de reclusión, en Tlaxcala el 15 de febrero; en Chiapas el 15 y 16 de mayo, y en Zacatecas el 18 de mayo.

Por otro lado, se realizaron actividades específicas para promover los Derechos Humanos de las mujeres que viven con VIH/SIDA, como fueron:

- Foros organizados en conjunto con SIPAM, A. C., llevados a cabo el 12 octubre en Querétaro y el 22 del mismo mes en Morelos.
- 18 de octubre. Presentación, en conjunto con Ideas, A. C.; Colectivo Sol, A. C.; Conciencia para el Futuro, A. C., y SIPAM, A. C., de la cartilla *Las mujeres, el VIH/SIDA y los Derechos Humanos*, que elaboró la CNDH.

Finalmente, se participó en los actos conmemorativos del Día Mundial de Lucha contra el SIDA del estado de Nuevo León, el 21 de noviembre, y de Jalisco, el 3 de diciembre; asimismo, en el Congreso Nacional de SIDA y otras ITS, y en la conmemoración nacional del Día de Lucha contra el SIDA, ambas en León, Guanajuato.

## **2. RELACIONES INSTITUCIONALES**

### **A. Programa de Coordinación con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Presidente de este Organismo Nacional debe presentar anualmente ante los Poderes de la Unión un Informe de Actividades. A tal efecto, se realizaron las acciones de contacto y logística necesarias ante las instancias correspondientes, con el fin de celebrar dichas presentaciones ante los tres poderes de la Unión.

Por otra parte, con el objetivo de generar, mantener y fortalecer los vínculos de trabajo conjunto con la Cámara de Senadores, se efectuó una serie de reuniones de trabajo entre las que destacan las realizadas con los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos; el Presidente de la Comisión de Energía; la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género; el Presidente e integrantes de la Comisión de Seguridad Social; integrantes de la Comisión de la Medalla “Belisario Domínguez”; el Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público; integrantes de la Comisión de Educación; integrantes de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial; integrantes de la Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación; integrantes de la Comisión de Desarrollo Social; el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores para América Latina y el Caribe; integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur; miembros de la Comisión de Seguridad Social; integrantes de la Comisión de Energía; responsables de la Comisión de Salud; senadores del Grupo Parlamentario del PRI, con la participación del doctor José Luis Soberanes Fernández y el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, la Presidenta, los Secretarios e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la cámara alta, para analizar y comentar iniciativas de reforma constitucional en materia de seguridad pública y Derechos Humanos; el Presidente e integrantes de la Mesa Directiva, para la coordinación de la firma de un convenio general de colaboración entre la CNDH y el Senado de la República; el Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD, y con legisladores integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRD y PRI.

Por otra parte, el 12 de julio se coordinó con los senadores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y el H. Congreso de Chihuahua la participación del Presidente de la CNDH como conferencista magistral en el Foro sobre la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos.

De igual manera, el 15 de agosto se coordinó la participación del *Ombudsman* Nacional como conferencista magistral en la Universidad Juárez Autónoma de Durango, con el tema “La Constitución de 1857 y su impacto en el orden jurídico contemporáneo”. Además, el 16 de agosto, con la representación de la CNDH, se asistió a la presentación del Informe de Actividades Legislativas de la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y el 26 de octubre a la de la Senadora Martha Leticia Sosa Govea, en la ciudad de Manzanillo, Colima; también se proporcionó apoyo al Senador Lázaro Mazón Alonso, para la realización del Concurso Estatal Juvenil de Oratoria Los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, realizado el 5 de octubre de 2007. Asimismo, se asistió como testigo, a invitación de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, a las sesiones en las que comparecieron los candidatos al Consejo Consultivo de la CNDH; finalmente, se coordinó con legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y del Senado de la República la presentación del Informe Especial sobre los Hechos Ocurredos en el estado de Oaxaca, y con integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República para realizar el Homenaje *Cum Laude post mortem* a la Madre María Luisa Reynoso Obregón, Promotora de los Derechos Humanos de la Niñez en la Granja-Hogar para la Niñez en Chihuahua, Chihuahua.

Respecto de la Cámara de Diputados, se efectuaron reuniones de trabajo con: la Comisión Especial para dar a Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina Pasta de Conchos; la Comisión para la Reforma del Estado; la Presidenta e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos; integrantes de la Comisión Especial para Conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Femicidios en el País; miembros de la Comisión de Desarrollo Rural; la Diputada Aleida Alavez Ruiz, perteneciente al Grupo Parlamentario del PRD, en relación con la protección de los Derechos Humanos de los internos en las cárceles federales; miembros de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; integrantes de la Comisión de Trabajo para la Reforma del Estado; participantes de la Comisión de Seguridad Pública; el Presidente de la Comisión de la Función Pública; integrantes del Grupo de Atención Ciudadana del PRD; representantes de las Comisiones de Justicia, Equidad y Género y Derechos Humanos, para coordinar la comparecencia del Presidente de la CNDH con relación al caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria (esta reunión dio lugar a diversas sesiones de análisis sobre las evidencias científicas relativas al caso con el Coordinador y legisladoras federales del Grupo Parlamentario del PRD; la Comisión de Salud; la Comisión de Defensa Nacional; la Comisión de Seguridad Social; el Comisionado de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico), así como con Grupos Parlamentarios del PAN, PRD

y PRI y la Presidenta e integrantes de la Mesa Directiva para la firma de un convenio general de colaboración entre la Cámara de Diputados y la CNDH.

Por otra parte, se realizaron acciones de colaboración para la realización y participación de diversos funcionarios de la Comisión Nacional como ponentes en el Foro Garantías y Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos, organizado por la Cámara de Diputados. Además, se estableció el enlace entre la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de esta Comisión Nacional, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión Especial para Conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Femicidios en el País, para la realización del evento Día Internacional de la Eliminación de Violencia contra la Mujer; con integrantes de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional; se realizó la visita al Centro de Readaptación Social Varonil y Femenil “Lic. Jorge A. Duarte Castillo”, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el 15 de octubre, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos y la Tercera Visitaduría General de esta Comisión Nacional, y, de igual forma, con la Quinta Visitaduría General de la CNDH en la realización del Seminario Internacional El Fenómeno Migratorio y los Derechos Humanos en la Frontera Sur de México, el 22 y 23 de octubre, en donde participaron legisladores federales de ambas cámaras y diputados locales. Asimismo, se brindó apoyo en coordinación con la Quinta Visitaduría General para asistir a los diputados en el Foro de Discusión “Niñez, Migrantes, Trata y Explotación Infantil”.

Asimismo, se efectuaron actividades de vinculación con funcionarios del área de enlace del Instituto Mexicano del Seguro Social; organismos y asociaciones políticas nacionales; integrantes del Consejo Interreligioso y diferentes asociaciones religiosas de México; INCIDE Social; Unión Nacional de Trabajadores; Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A. C.; así como con el Secretario General del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana. En este caso, la vinculación dio paso a la celebración de un convenio de colaboración en materia de capacitación entre la CNDH y el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana. En todas estas acciones el objetivo fue establecer vínculos para la promoción y protección de los Derechos Humanos.

## **B. Programa de Enlace con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos privilegia, mediante este Programa, el fortalecimiento de sus vínculos de cooperación y colaboración



con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de las entidades federativas.

A manera de ejemplo puede citarse la firma de convenios de colaboración con los Organismos de Derechos Humanos de los estados de Chiapas, Morelos y Zacatecas, con objeto de conjuntar acciones para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de Derechos Humanos, así como de atención a quejas.

Conscientes de que la educación en Derechos Humanos es la mejor herramienta para promover la plena vigencia de las libertades esenciales, durante el periodo que se reporta se suscribieron diversos convenios de colaboración con instituciones educativas y Organismos públicos de defensa de los Derechos Humanos, a fin de difundir la cultura de su respeto. Entre otros, se mencionan los establecidos con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas; la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la Universidad Autónoma del Estado de Nayarit y la Fundación Konrad Adenauer, A. C., y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, la Universidad Autónoma de Zacatecas y la Fundación Konrad Adenauer, A. C., los cuales permitieron establecer las bases para la organización conjunta de sendos diplomados en Derechos Humanos.

Igualmente, se llevó a cabo la celebración de un convenio de colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos para realizar actividades de capacitación y formación en Derechos Humanos a servidores públicos del Poder Ejecutivo del estado.

Adicionalmente, este Organismo Nacional firmó un convenio de colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y el municipio de Manzanillo, Colima, en materia de capacitación en Derechos Humanos a servidores públicos del municipio, y uno diverso con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) para desarrollar un Sistema Nacional de Precedentes, el cual se integra con las resoluciones dictadas por los Organismos Públicos de Promoción y Defensa que la integran.

Asimismo, dentro de las acciones llevadas a cabo para fortalecer las relaciones con los Organismos públicos de defensa de Derechos Humanos, se asistió al informe anual de actividades de los titulares de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

En otro orden de ideas, el *Ombudsman* nacional asistió a los siguientes eventos convocados por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos:

22 y 23 de febrero. VIII Congreso Nacional Extraordinario, que tuvo como objetivos dar seguimiento al Diagnóstico del Sistema Nacional Penitenciario 2006; presentar el Diagnóstico para Evaluar el Cumplimiento a la Reforma del Artículo 18 Constitucional, formular propuestas de reformas legislativas en materia de violencia familiar y pensión alimenticia; conocer el Sistema de Detención Preventiva en los Municipios, la Transformación del Sistema Educativo en México para Fortalecer la Democracia, la Legalidad y los Derechos Humanos, así como el Programa Nacional en contra de la Tortura; discutir el tema de los operativos militares aplicados en varios estados de la República para el reestablecimiento del orden social, y analizar la experiencia de los juicios orales en el estado de Chihuahua.

3 y 4 de mayo. IX Congreso Nacional Extraordinario, durante el cual se continuó la discusión sobre la reforma al artículo 18 constitucional.

28 y 29 de junio. XXVIII Congreso Nacional Ordinario, en el cual se analizaron y discutieron temas como los informes de actividades del Comité Directivo de la FMOPDH; la actualización y adecuación de los marcos jurídicos locales en cumplimiento a las reformas al artículo 18 constitucional, y la revisión de los estándares de transparencia y del Programa del Sistema Nacional de Precedentes de Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos.

Es destacable que durante este último Congreso se emitió la Declaración de Boca del Río, cuyos objetivos son hacer un frente común en el que el respeto a los Derechos Humanos sea la guía que rijá cada una de las actividades de nuestra sociedad; exhortar a las autoridades federales competentes, a fin de que, en aras de salvaguardar los Derechos Humanos de los adolescentes en conflicto con la ley, se emita la legislación correspondiente en materia de justicia para adolescentes, y se provea de los recursos necesarios a las autoridades locales creadas con motivo de la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reiterar el compromiso de los Organismos públicos defensores de los Derechos Humanos con las tareas de estudio, análisis y seguimiento de las Recomendaciones que se emitan, a través del enriquecimiento del sistema nacional de precedentes; reconocer que el acceso a la información en poder de los entes públicos constituye un derecho humano, y exhortar a las autoridades del ámbito federal a fin de que se expida el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad y se establezcan los organismos de ejecución correspondientes.

30 y 31 de agosto. Asistencia al X Congreso Nacional Extraordinario de la FMOPDH en la ciudad de Durango, Durango, cuyos objetivos fueron establecer grupos de trabajo para desarrollar acciones de capacitación e intercambio de experiencias relacionadas con la equidad de género, así como la presentación del

Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura.

8 y 9 de noviembre. XXIX Congreso Nacional Ordinario de la FMOPDH, en el cual se eligió al nuevo Comité Directivo por el periodo de noviembre de 2007-noviembre de 2009; se estableció la prelación de los Vicepresidentes de la misma, y se designó a los coordinadores de las Comisiones de Trabajo. También se analizaron temas como: a) Los resultados del “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, y b) “El Modelo de Programa de Atención a Víctimas del Delito”, que se aplica en el Estado de México. En este Congreso se emitió la “Declaración de Nuevo Vallarta”, cuyos objetivos son ratificar el compromiso de acción para lograr que en la sociedad mexicana se materialice una auténtica cultura de respeto a los Derechos Humanos; reconocer el trabajo desarrollado por los miembros del Comité Directivo 2005-2007, conformado por el licenciado Óscar Humberto Herrera López, la licenciada María Luisa Saucedo López y el maestro Carlos García Carranza; hacer patente el apoyo y la confianza al comité designado para el periodo 2007-2009, encabezado por el maestro Carlos García Carranza, el licenciado Jorge Victoria Maldonado y el licenciado Jordán Arrazola Falcón, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente; reprobado todo tipo de actos que constituyan formas de discriminación o establezcan distinciones entre los integrantes de la sociedad, toda vez que el principio de la igualdad es parte fundamental en el respeto de las garantías personales y colectivas; reafirmar el compromiso como miembros del sistema nacional del *Ombudsman* de incidir en la profesionalización de los servidores públicos y demás miembros de la sociedad sensibles y comprometidos con los Derechos Humanos, a través de la enseñanza y la educación formal, conscientes de que esta estrategia es el conducto que permitirá formar personas respetuosas de las prerrogativas fundamentales; exhortar a las autoridades en materia penitenciaria, tanto a nivel federal como estatal, a realizar las acciones necesarias a fin de atender las observaciones que en materia de Derechos Humanos contiene el diagnóstico nacional en la materia; reiterar el compromiso de los Organismos Públicos Defensores de los Derechos Humanos de brindar atención oportuna a todas aquellas personas que sufran las consecuencias directa o indirectamente de conductas delictivas; solidarizarse firmemente con los hermanos de los estados de Tabasco y Chiapas ante los lamentables acontecimientos ocurridos en días pasados, y exhortar a la sociedad civil a continuar apoyando a quienes se han visto afectados.

Entre las acciones de colaboración realizadas para promover y difundir los derechos fundamentales de las personas destaca el Foro: Garantías y Mecanismos de Defensa de los Derechos Humanos, efectuado el 3 de julio en el Salón Legis-

ladores de la República del Palacio Legislativo de San Lázaro, que contó con la participación de los Presidentes o representantes de las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Quintana Roo y Yucatán.

Por otra parte, el 27 de marzo se llevó a cabo, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, el Seminario para Visitadores de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, con la finalidad de dar seguimiento al Diagnóstico Nacional de Supervisión a Centros Penitenciarios.

### **C. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales**

Entre enero y diciembre de 2007 se realizaron 751 acciones de enlace con Organismos No Gubernamentales, que se tradujeron en reuniones de trabajo, asistencia y participación en diversos eventos relacionados con la promoción y difusión de los Derechos Humanos, tales como la suscripción de convenios de colaboración y entrega de constancias de inscripción al Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de este Organismo Nacional, la participación en la 8a. Jornada para los Derechos Humanos de los Adultos Mayores y la participación de la CNDH como jurado del Concurso Nacional Premio Juvenil Ensayo sobre Derechos Humanos 2007.

En el apartado de vinculaciones se realizaron 143 reuniones de acercamiento y desarrollo de acciones específicas con diversas Organizaciones No Gubernamentales que llevan a cabo actividades en el ámbito de la defensa y divulgación de los derechos fundamentales, que como resultado generaron nuevas relaciones con grupos civiles de reciente creación y reafirmaron los nexos con los que ya se venía trabajando. La convocatoria para desempeñarse en colaboración, formulada por la Comisión Nacional, ha sido atendida positivamente, generando con lo anterior la participación de 4,561 personas.

Asimismo, se realizaron jornadas de vinculación y capacitación con y para Organizaciones No Gubernamentales de 15 entidades federativas: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Michoacán, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Sonora y Estado de México, todas en coordinación con las Comisiones Locales de Derechos Humanos.

Por otra parte, a través de la firma de convenios de colaboración se formalizaron 360 relaciones con organizaciones civiles de 12 estados de la República más el Distrito Federal: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Michoacán, Nayarit, Tabasco, Zacatecas, Puebla, Tamaulipas e Hidalgo,

acciones que han permitido la actualización del Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales, expidiéndose en consecuencia 247 constancias de inscripción durante el ejercicio que se informa.

<b>Programa de relaciones con Organizaciones No Gubernamentales Actividades de 2007</b>			
<b>Núm. de actividades</b>	<b>Núm. de participantes</b>	<b>Núm. de convenios de colaboración</b>	<b>Núm. de constancias de registro nacional</b>
<b>751</b>	<b>4,561</b>	<b>360</b>	<b>247</b>

### **3. ASUNTOS INTERNACIONALES**

#### **A. Programa de Relaciones con ONG Internacionales y Particulares del Exterior**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce el importante papel, como impulsores de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, que desempeñan las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y las personas que actúan en favor de estos temas alrededor del mundo. El Programa de Relaciones con ONG Internacionales y con Particulares del Exterior desarrolla y mantiene un estrecho contacto con esas instancias internacionales, a fin de mantener efectiva comunicación con el exterior sobre los temas de Derechos Humanos en nuestro país.

Dentro de esas tareas de vinculación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos analizó los siguientes informes: “La situación de la libertad de prensa en el mundo en 2006, de Reporteros Sin Fronteras (RSF)”; “Informe Mundial 2007”, de la organización no gubernamental Human Rights Watch; “Leyes sin Justicia. Violaciones de Derechos Humanos e impunidad en el sistema de justicia penal y de seguridad”, presentado por Amnistía Internacional-México (AI); “Informe sobre los hechos de Oaxaca”, presentado por la Comisión Civil Internacional de Observación de los Derechos Humanos (CCIODH); “Situación de los Derechos Humanos de la población migrante en las estaciones migratorias de la ciudad de México y de Tapachula, Chiapas 2005-2006”, presentado por la organización no gubernamental Sin Fronteras; “Reporte Anual 2006”, presentado por el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, un

programa conjunto de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT); “Vivir en las sombras: los Derechos Humanos de las personas migrantes”, presentado por Amnistía Internacional; “Informe Anual 2007, El estado de los Derechos Humanos en el mundo”, presentado por Amnistía Internacional; “Appeal Cases México: Laws without Justice”, presentado por Amnistía Internacional; “Trafficking in Persons Report”, presentado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, e “Informe Anual 2006”, presentado por el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos.

También se realizaron actividades con Organizaciones No Gubernamentales internacionales, con organismos multilaterales y representaciones nacionales de distintos países, como las siguientes:

- 25 de enero. Asistencia a la presentación de la investigación: “Barómetro local, una silueta del debido proceso penal en Chiapas, Distrito Federal, Durango, Morelos y Nuevo León”, realizada de manera conjunta por la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, A. C. (ACNU), el Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.
- 16 y 20-22 de marzo. Atención de los representantes de Human Rights Watch interesados en conocer la estructura organizativa y funcional de la institución.
- 18-19 de abril. Presencia en el Seminario: “Retos y Perspectivas del Sector de Energía”, en el que se examinó la relación cambio climático-mercado de emisiones y su impacto en el derecho a un medioambiente sano.
- 25-27 de abril. Asistencia al Seminario Internacional: “Candados y Derechos, Protección de Programas Sociales y Construcción de Ciudadanía”, organizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- 15 de mayo. Reunión con el Director del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, con quien se acordó establecer vínculos de cooperación e intercambio de información en materia de Derechos Humanos y desarrollo sustentable.
- 16 de mayo. Reunión con el Coordinador de la Oficina para México del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con quien se acordó establecer vínculos de cooperación e intercambio de información en materia de medio ambiente.
- 17-18 de mayo. Asistencia al Encuentro Nacional “El *Ombudsman*, una Herramienta de Participación Ciudadana”.

- 8 de junio. Reunión con representantes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), para desarrollar vínculos de cooperación para promover el derecho humano a la salud.
- 19-20 de junio. Asistencia al acto de conmemoración del Día Mundial del Refugiado, al Ciclo de Conferencias sobre el tema y a la ceremonia de premiación del Concurso de Ensayo Las Voces Enmudecidas de los Niños Refugiados, dentro del mismo marco de la celebración del Día Mundial del Refugiado.
- 1 de agosto. Asistencia a la rueda de prensa de la Secretaria General de Amnistía Internacional (AI), durante su visita a México.
- 13-14 de septiembre. Promoción de la cooperación y el intercambio con el Institute for the Study of International Migration, la Washington Office on Latin America, Human Rights Watch y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 26-27 de septiembre. Participación en el seminario organizado por el Consejo Británico sobre la “Simulación de Juicios Orales como Recurso del Sistema de Justicia”, durante el cual se compartieron e intercambiaron las experiencias del sistema legal del Reino Unido (Inglaterra y País de Gales).
- 4 de octubre. Reunión con el Embajador Óscar Maúrtua, representante de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- 8 de octubre. Reunión con la doctora Susana Sottoli en las oficinas de UNICEF.
- 11 de octubre. Reunión con la doctora Teresa Rodríguez en las oficinas de UNIFEM.
- 11 de octubre. Reunión con la señora Marion Hoffman, representante del ACNUR en México.
- 18 de octubre. Reunión con el doctor Amerigo Incalcaterra, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- 19 de octubre. Reunión con el maestro José Manuel Martínez Morales, de la Oficina de la ONUDD.
- 30 de octubre. Reunión con Juan Artola Belvis, Jefe de la Misión en México de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- 12 y 13 de noviembre. Participación en el Simposio Binacional sobre Justicia Penal y Seguridad Pública, organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), la Embajada Británica y el Consejo Británico (British Council).
- 15 de noviembre. Participación en el Foro de Discusión sobre Niñez, Migrantes, Trata y Explotación Infantil, organizado por la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos (CNDH) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

- 15 de noviembre. Participación en el Conversatorio “México en el Sistema Internacional en el Laberinto de los Derechos Humanos”, organizado por El Colegio de México (Colmex).
- 16 de noviembre. Reunión con el doctor Miguel del Cid, Director de la Oficina para Cuba y México de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 20 de noviembre. Asistencia a la presentación del Programa sobre las Conmemoraciones del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.
- 10 de diciembre. Reunión con el licenciado José Antonio Díaz de la Serna, Director Regional de la Organización de Aviación Civil Internacional de la Oficina para Norteamérica, Centroamérica y el Caribe.

## Comunicaciones del exterior

Diversas violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en México han provocado la preocupación de ciertos actores internacionales. Las ONG internacionales y personas involucradas en la defensa de los Derechos Humanos en el mundo han solicitado a esta Comisión Nacional información sobre las actividades de protección en casos específicos.

Las cartas recibidas en este periodo que apoyan y solicitan información sobre diferentes casos, así como los países de origen de las mismas, son los siguientes:

Caso	Tipo de violación denunciada	País	Núm. de cartas
Padre Carlos Franco Pérez Méndez, Alberto Tacume Cilia Ocampo, miembros del Servicio para una Educación Alternativa (EDUCA), Francisco Mayrén y otros	Intimidación	EE.UU. (94), Austria (46), Francia (42), España (32), Reino Unido (31), Alemania (29), Canadá (16), Grecia (10), Suiza (10), Australia (9), Italia (8), Dinamarca (8), Japón (6), Países Bajos (6), Irlanda (4), Bélgica (3), China (1), Finlandia (1), Islandia (1), Luxemburgo (1) y Nueva Zelanda (1)	359
142 detenidos en Oaxaca	Detención arbitraria	Francia (69), EE.UU. (60), Alemania (41), Reino Unido (31), Bélgica (23), España (22), Países Bajos (12), Austria (11), Canadá (10), Suiza (10), Australia (7), Grecia (5), Suecia (5), Italia (4), Japón (2), Noruega (3), Australia (2), Chile (1), Dinamarca (1), Jordania (1) y Portugal (1)	321



Ernestina Ascencio Rosaria	Abuso de autoridad	Francia (57), EE.UU. (42), Alemania (34), Austria (30), Reino Unido (11), Suiza (23), Bélgica (19), España (18), Canadá (17), Irlanda (15), Italia (12), Australia (6), Suecia (4), Dinamarca (3), Brasil (2), Luxemburgo (2), Países Bajos (2), Brasil (1), Japón (1) y Nueva Zelanda (1)	300
Jesús Manuel Grijalva, Mayen Arellanes Cano y otros defensores	Amenazas e intimidación	Alemania (36), Bélgica (31), Francia (27), EE.UU. (24), Suiza (20), España (17), Austria (11), Australia (11), Canadá (9), Gran Bretaña (10), Países Bajos (4), Dinamarca (6), Japón (3), Irlanda (3), Nueva Zelanda (2), China (1), Israel (1), Italia (1), Luxemburgo (1), Noruega (1) y Suecia (1)	220
Roberto Encino López	Detención arbitraria e intimidación	Francia (116), EE.UU. (14), Alemania (10), España (6), Japón (6), Canadá (5), Dinamarca (5), Irlanda (5), Gran Bretaña (4), Suiza (4), Australia (2), Bélgica (1), Grecia (1), Países Bajos (1) y Nueva Zelanda (1)	181
David Venegas	Detención arbitraria	Alemania (46), Francia (20), EE.UU. (12), Canadá (11), Reino Unido (8), Grecia (7), España (7), Países Bajos (7), Bélgica (6), Suiza (5), Italia (4), Australia (3), Irlanda (3), Luxemburgo (3), Suecia (1), China (1), Noruega (1) y Taiwán (1)	146
Elena López Hernández y miembros de la Red Solidaria década contra la Impunidad	Amenazas	EE.UU. (23), Francia (18), Suiza (16), Bélgica (15), Alemania (13), Canadá (9), Italia (8), Australia (7), España (2), Países Bajos (7), Reino Unido (6), España (5), Grecia (4), Brasil (1), China (1), Eslovenia (1), Finlandia (1), Irlanda (1), Dinamarca (1), Grecia (1) y Suecia (1)	141
Miembros de la Organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa	Amenazas e intimidación	Francia (57), Alemania (16), Suiza (13), EE.UU. (10), España (10), Bélgica (15), Canadá (5), Italia (2), Países Bajos (2), Australia (1), Chile (1), Gran Bretaña (1), Finlandia (1) y Dinamarca (2)	136
Amado Ramírez Dillanes y Misael Habana	Homicidio y amenazas	Francia (39), EE.UU. (20), Reino Unido (14), Alemania (12), Bélgica (8), España (7), Suiza (6), Japón (6), Canadá (3), Australia (2), Irlanda (1), Países Bajos (1), Luxemburgo (1), Suecia (1), Austria (1) e Italia (1)	123
Misael Sánchez Sarmiento	Intento de homicidio	Francia (23), EE.UU. (15), Alemania (14), Gran Bretaña (11), Canadá (7), España (7), Suiza (7), Austria (5), Australia (3), Países Bajos (3), Bélgica (2), Dinamarca (2), Japón (2), Irlanda (1), Israel (1), Italia (1), Luxemburgo (1) y Suecia (1)	106

Miembros de la LIMEDDH	Amenazas	Francia (16), España (8), EE.UU. (7), Alemania (6), Bélgica (5), Reino Unido (5), Grecia (4), Suiza (3), Países Bajos (2), Dinamarca (1), Australia (1), Canadá (1) y Suecia (1)	60
Felipe Sánchez Rodríguez	Detención arbitraria	Alemania (16), Francia (15), Suiza (12), Reino Unido (6), Países Bajos (2), Suecia (2), Bélgica (3), Canadá (2), España (2), EE.UU. (2), y Australia (3)	65
Hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco	Abuso de autoridad	España (1), Francia (23), Reino Unido (12), Italia (8), Bélgica (6), Dinamarca (6), Suiza (1), Finlandia (1), Irlanda (1) y Nueva Zelanda (3)	62
Evangélicos recluidos en el Penal “El Amate” (Cerro Hueco)	Detención arbitraria	Países Bajos (33), Reino Unido (4), Bélgica (2), Australia (1) y EE.UU. (1)	41
Homicidios y desapariciones de mujeres y adolescentes en Ciudad Juárez, Chihuahua	Homicidios y desapariciones	EE.UU. (31) e Italia (1)	32
Situación de los Derechos Humanos en Oaxaca 2006	Derechos Humanos en general	EE.UU. (5), Suiza (2), Alemania (1), Canadá (1), España (1) y Francia (1)	11
Comunidad zapoteca de San Isidro Aloapam, Oaxaca	Abuso contra comunidades indígenas	España (2), EE.UU. (2)	4
Yésica Sánchez Maya	Amenazas e intimidación	EE.UU. (4)	4
La Represa La Parota	Derechos Humanos en general	Alemania (2) y EE.UU. (1)	3
Lydia Cacho	Intento de homicidio	España (3)	3
Hermanos Cerezo Contreras y Comité	Amenazas	Francia (1) y Reino Unido (1)	2
Jesús Villaseca Pérez, Miguel López Cruz, Vladimir González Martínez, Rogelio García, José Poncia Neri, Arnulfo Sequel Velásquez y Alberto Vázquez	Detención arbitraria	Australia (1) y EE.UU. (1)	2

Diego Arcos Meneses	Detención arbitraria	EE.UU. (1)	1
Jesús Emilio García	Detención arbitraria	Japón (1)	1
Alberto Fernández Portilla, Daniel Pérez y Edwin Meneses	Intento de homicidio	Francia (17), Reino Unido (8), España (8), Alemania (6), Canadá (3), EE.UU. (3), Australia (2), Bélgica (2), Dinamarca (2), Países Bajos (2), Nueva Zelanda (2), Irlanda (1), Italia (3), Suecia (1) y Luxemburgo (3)	63
Geovanni Alcaraz	Amenazas	Francia (2), Reino Unido (4), España (10), Alemania (4), EE.UU. (3), Holanda (1), Canadá (3), Australia (3), Austria (2), Bélgica (1), Suiza (1) e Irlanda (1)	35
Francisco Velasco Hernández	Detención arbitraria	Francia (1)	1
Nuria Morelló	Amenazas	Australia (1) y Reino Unido (1)	2
Pedro Núñez y Mariano Pérez	Desaparición	España (1)	1
40 taxistas detenidos	Detención arbitraria	España (1)	1
José Gregorio Arnulfo Pacheco	Detención arbitraria	Reino Unido (1) y Dinamarca (1)	2
Jesús Alfredo y César Grijalva	Abuso de autoridad	Reino Unido (1) y EE.UU. (1)	2
Pedro Alvarado, Ramiro Aragón y Germán Mendoza Nube	Detención arbitraria	España (4), Italia (1) y Dinamarca (1)	6
Neyra Azucena	Desaparición	Italia (5)	5

Mateo Cortés, Flor Vázquez y Agustín López	Homicidio	Alemania (11), Francia (18), Reino Unido (4), España (8), EE.UU. (17), Canadá (13), Australia (6), Finlandia (1), Italia (1), Nueva Zelanda (2), Grecia (1), Irlanda (3), Suiza (7), Austria (4), Taiwán (1), Bélgica (7), Brasil (1), Holanda (1) y Suecia (2)	108
Juárez Lilia A. García	Homicidio y desaparición	Italia (1)	1
Ricardo Murillo Monge	Homicidio	España (1)	1
Jair Pineda	Acoso	Francia (30), Reino Unido (6), España (1), EE.UU. (13), Canadá (7), Finlandia (3), Irlanda (2), Suiza (9), Bélgica (7), Suecia (6), Holanda (3), Luxemburgo (2), Japón (2) y Alemania (7)	98
<b>Total</b>			<b>2,650</b>

Las cartas respondidas en el periodo sobre el que se informa son de los siguientes casos:

Caso	Núm. de cartas
Padre Carlos Franco Pérez Méndez, Alberto Tacume Cilia Ocampo, miembros del Servicio para una Educación Alternativa (EDUCA), Francisco Mayrén y otros	281
142 detenidos en Oaxaca	226
Roberto Encino López	160
Elena López Hernández y miembros de la Red Solidaria Década contra la Impunidad	106
Ernestina Ascencio Rosario	102
Jesús Manuel Grijalva, Mayen Arellanes Cano y otros defensores	105
Miembros de la LIMEDDH	64
David Venegas	50

Miembros de la Organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa	68
Amado Ramírez Dillanes y Misael Habana	47
Misael Sánchez Sarmiento	41
Hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco	109
Evangélicos recluidos en el Penal El Amate (Cerro Hueco)	31
Felipe Sánchez Rodríguez	27
Situación de los Derechos Humanos en Oaxaca 2006	10
Comunidad zapoteca de San Isidro Aloapam, Oaxaca	2
Yésica Sánchez Maya	2
Hermanos Cerezo Contreras y Comité	2
Jesús Villaseca Pérez, Miguel López Cruz, Vladimir González Martínez, Rogelio García, José Poncia Neri, Arnulfo Sequel Velásquez y Alberto Vázquez	2
Alberto Fernández Portilla, Daniel Pérez y Edwin Meneses	54
Geovanni Alcaraz	28
Nuria Morelló	1
Pedro Núñez y Mariano Pérez	1
José Gregorio Arnulfo Pacheco	3
Pedro Alvarado, Ramiro Aragón y Germán Mendoza Nube	3
Neyra Azucena	1
Mateo Cortés, Flor Vázquez y Agustín López	30
Ricardo Murillo Monge	1
Jair Pineda	22
<b>Total</b>	<b>1,579</b>

Cabe destacar que en el periodo referido, del total de 2,650 comunicaciones recibidas, se han respondido 1,579, ya que el restante corresponde a llamados de ONG internacionales.

Además, en el periodo referido se registraron, acumularon y clasificaron 1,140 llamados internacionales correspondientes a los casos arriba referidos. A diferencia de las solicitudes expresas de información sobre las acciones emprendidas respecto de casos específicos, los llamados de atención internacionales no requieren respuesta informativa, pero subrayan la necesidad de emprender los trabajos de protección. La suma de solicitudes atendidas y de llamados internacionales registrados arroja un total de 2,650 comunicaciones.

Como puede observarse en los datos cuantitativos, la frecuencia acumulada muestra la gran preocupación internacional por la protección y defensa de los Derechos Humanos en los estados de Chiapas, Estado de México, Oaxaca, Veracruz y Guerrero. También indican su consternación por la situación de los defensores de Derechos Humanos, por los asesinatos de periodistas y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez. Los llamados coinciden con las investigaciones y recomendaciones de esta Comisión Nacional sobre cada uno de los sucesos de violación a los Derechos Humanos.

## **B. Programa de Cooperación Internacional**

Este Programa tiene como finalidad establecer relaciones de cooperación con los distintos organismos e instituciones regionales e internacionales de promoción y protección de los Derechos Humanos en el mundo.

En el periodo que se reporta, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como Institución Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo que establecen los denominados Principios de París, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tuvo una participación muy importante en este organismo internacional.

Con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH) y el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC), se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se dio respuesta a la encuesta sobre la realización de un inventario de las instituciones que realizan visitas a lugares de detención, como aspecto relevante para el diseño del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México, enviado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nuestro país.

- Elaboración de comentarios al “Documento de Debate sobre el Examen de los Procedimientos de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales (CIC), para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”, en atención a la solicitud del propio CIC.
- A solicitud del Presidente del CIC, se prepararon y proporcionaron comentarios a los documentos sobre las Instituciones Nacionales y el Mecanismo del Examen Periódico Universal, y las Instituciones Nacionales y los Procedimientos Especiales.
- 28 de febrero. Participación en la presentación del informe “Diagnóstico sobre el Acceso a la Justicia para los Indígenas en México: Estudio de Caso en Oaxaca”, convocada por la OACNUDH y el Senado de la República. México.
- 21 al 23 de marzo. Actuación en el 19o. Periodo de Sesiones de la reunión anual del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC). Ginebra, Suiza.

En el marco de este evento, la CNDH participó en las siguientes reuniones:

- 21 de marzo. Reunión para el Diálogo Temático: “El Papel de las Instituciones Nacionales en la Prevención de la Tortura: Desafíos y Oportunidades”, y reunión del buró del CIC.
- 22 de marzo. Participación, junto con los titulares de las Instituciones Nacionales de Canadá y Dinamarca (el buró del CIC), en la reunión que se llevó a cabo con el Presidente del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, respecto del papel de dichas Instituciones en las sesiones del Consejo y la posibilidad de ampliar y fortalecer su participación.
- 22 de marzo. Presencia en el Diálogo entre las Instituciones Nacionales y los representantes de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza.
- 23 de marzo. Reunión con el Instituto Danés de Derechos Humanos y ONUSIDA respecto de la labor que la CNDH lleva a cabo sobre VIH/SIDA.
- 16 al 19 de abril. Participación en el Seminario Internacional “La Implementación por las Defensorías del Pueblo de las Recomendaciones de los Organismos Internacionales sobre Derechos Humanos”, mismo que organizó la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Federación Iberoamericana de Ombudsman y el Centro de Iniciativas de Cooperación para el Desarrollo, de la Universidad de Alcalá, España. Cartagena de Indias, Colombia.

- 19 de abril. A invitación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); OACNUDH; la Organización Panamericana de la Salud; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Secretaría de Salud en México, se asistió a la presentación del “Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños” y del “Informe Nacional sobre Violencia y Salud”, elaborado por la mencionada Secretaría de Salud. Ciudad de México.
- 26 de abril. Reunión convocada por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), con objeto de realizar la evaluación final del “Proyecto de Implementación de las Recomendaciones derivadas del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México”.
- 19 al 22 de junio. Participación en la primera reunión del Buró del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Cabe destacar que la CNDH lo hizo en calidad de miembro del Buró y representante de las Américas. Ginebra, Suiza.
- 26 de junio. Reunión con los miembros del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias. Dicha reunión se celebró con base en los siguientes objetivos planteados: a) conocer de manera directa los métodos y la dinámica de trabajo del Grupo referido; b) hacer del conocimiento del Grupo la postura y las labores que realiza esta Comisión Nacional en torno a la desaparición forzada en México, y c) conocer las consideraciones del Grupo de Trabajo con el fin de eficientar la labor que lleva a cabo esta Comisión Nacional. Ginebra, Suiza.
- 23 de julio. Sesión de trabajo con representantes del INEGI y de la OACNUDH, en relación con la elaboración de indicadores en materia de Derechos Humanos. Aguascalientes, Aguascalientes.
- 3 de agosto. Reunión de trabajo con representantes del INEGI y de la OACNUDH, en relación con la elaboración de indicadores en materia de Derechos Humanos. Aguascalientes, Aguascalientes.
- 27 al 31 de agosto. Asistencia a la Primera Sesión del Comité Encargado del Seguimiento a Durban. Dicha reunión se llevó a cabo con el fin de diseñar el calendario de reuniones preparativas de la Conferencia Internacional sobre el Seguimiento a Durban, a celebrarse en el transcurso de 2009. Ginebra, Suiza.
- En respuesta a la solicitud de la Unidad de Instituciones Nacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se remitieron los comentarios de la CNDH al proyecto de Obser-



vación General preparado por el Comité contra la Tortura, en relación con la aplicación del artículo 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

- Esta Comisión Nacional, en su calidad de miembro del CIC, promovió la presentación de un pronunciamiento relativo al proyecto de Resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre la Educación en Derechos Humanos. Cabe resaltar que dicha participación ante el Consejo se realizó con el apoyo de la Presidencia del CIC y de su representante interino en Ginebra.
- Se tradujo al español y se remitió a los miembros latinoamericanos del CIC una nota informativa del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, respecto al Examen Periódico Universal del mencionado Consejo.
- 18 de octubre. Se participó en una reunión con el representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de comentar los detalles de la publicación que compilará las observaciones finales, las recomendaciones y los informes de los mecanismos internacionales de protección de los Derechos Humanos dirigidos a México, tanto de la Organización de las Naciones Unidas como de la Organización de los Estados Americanos.
- En respuesta a la solicitud de información de la Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se envió la opinión e información de esta CNDH en relación con el proyecto de principios rectores “Extrema pobreza y Derechos Humanos: los derechos de los pobres”, del cual tomó nota el Consejo de Derechos Humanos mediante su resolución 2/2.
- 23 de noviembre. Se participó en la reunión que la Delegación de esta CNDH sostuvo con el señor Mark Thomson, Secretario General de la Asociación para la Prevención de la Tortura de Ginebra, Suiza, con el fin de dar a conocer las actividades de esta CNDH en la materia.
- 23 de noviembre. Se participó en la reunión que la Delegación de esta CNDH sostuvo con los miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas. Dicha reunión obedeció al interés de los miembros de dicho Comité sobre las actividades que lleva a cabo esta CNDH, en su calidad de encargada del Mecanismo Nacional de Prevención, en términos del Protocolo Facultativo de la Convención Internacional correspondiente, lo anterior en Ginebra, Suiza.
- 6 de diciembre. Con base en la solicitud de la Unidad de las Instituciones Nacionales de los Derechos Humanos (INDH) de la OACNUDH, se remitió

a esa oficina la información referente a la relación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la lucha para la reducción de la pobreza y las acciones generadas en el Continente Americano, específicamente en el marco de la Red de las INDH del Continente, para la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

- 12 al 14 de diciembre. Se participó en la reunión del Buró Ampliado del CIC de las INDH. Dicha reunión se centró en el futuro institucional del CIC, así como en aspectos de su gobernabilidad. Dicha actividad tuvo como sede Ginebra, Suiza.

En el marco de esta reunión, se participó en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, donde se asistió a la presentación y análisis del Informe del doctor Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas.

### **Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano**

Los miembros de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, incluyendo a la CNDH, se reunieron en Managua, Nicaragua, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2007 para la celebración del Taller de Seguimiento al Plan de Acción para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Educación.

24 al 26 de octubre. En la ciudad de México se llevaron a cabo los trabajos de la VI Asamblea General de la Red; el acto inaugural estuvo presidido por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH y Secretario General de la Red; la Senadora Rosario Green, la señora Jennifer Lynch, Presidenta de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos; el Embajador Luis Alfonso de Alba, Primer Presidente del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas; además, del doctor Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el Embajador Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario de Relaciones Exteriores, y el doctor Héctor Fix-Zamudio, Consejero de la CNDH, entre otras destacadas personalidades.

A esta asamblea asistieron representantes de las siguientes Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Canadá, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Bolivia, Perú, Paraguay y Argentina.

En este marco se llevaron a cabo dos paneles de trabajo sobre los derechos de la personas con discapacidad.

Los temas sustantivos que se abordaron en la Asamblea fueron los siguientes: presentación de la página *web* de la Red; presentación de la señora Jennifer Lynch, Presidenta del Comité Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Comisionada de la Comisión Canadiense de los Derechos Humanos y Miembro del Comité de Coordinación de la Red; exposición del proyecto relativo al establecimiento de una base de datos sobre discapacidad para el uso de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a cargo de Gerard Quinn; presentación del proyecto de “Portal de Leyes de Creación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”, con motivo del 200 aniversario de la institución del *Ombudsman*; presentación del Informe de Trabajo de la Secretaría General de la Red 2007; presentación del Programa de Trabajo para el periodo 2008; presentación de la Iniciativa Global contra la Trata de Personas (GIFT), a cargo de la señora Kendra Spangler, de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD), y la presentación de la propuesta de “Coordinación Regional para la Prevención y Protección contra la Trata de Personas”, a cargo del doctor Sadot Sánchez Carreño, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La clausura de esta asamblea estuvo a cargo del doctor Javier Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo de la CNDH; del doctor Germán Mundaraín, Defensor del Pueblo de Venezuela, y del doctor Manuel María Paez Monges, Defensor del Pueblo de Paraguay.

### **Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó en diversas actividades derivadas de que el Presidente de este Organismo Nacional funge como Vicepresidente-Primero de esta Federación, por lo que a continuación se enlistan las siguientes actividades:

- Se revisó y aprobó el contenido de la XII Asamblea General Ordinaria de la FIO, celebrada en el mes de noviembre de 2006, en Buenos Aires, Argentina. Dicha aprobación se hizo saber al Defensor del Pueblo del Reino de España y Presidente de la FIO.
- Se elaboró el apartado México del Informe Regional 2007, de Derechos Humanos de la FIO, relativo al Sistema Penitenciario.

- 10 de mayo. En representación de la FIO, se participó en el Taller de Reflexión de las Distintas Redes Sectoriales Judiciales, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo y la Oficina de Cooperación de Eurosocial. San Lorenzo de El Escorial, España.
- 1 de junio. En la ciudad de México se presentó el IV Informe de Derechos Humanos de la FIO, relativo a la Protección de la Salud.
- 21 de junio. Participación en la reunión del Comité Directivo y en la reunión del Consejo Rector de la FIO. Madrid, España.
- 21 al 23 de noviembre. En la ciudad de Lima, Perú, se participó en la XII Asamblea y Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, con el propósito de reunir a los Defensores de Iberoamérica en un encuentro que sirvió para promover la reflexión sobre el racismo, la exclusión social y la lucha contra la discriminación desde la perspectiva de las Defensorías del Pueblo.

Asimismo, en este congreso se valoró y fortaleció la labor que realizan las Defensorías del Pueblo en diversos temas (medio ambiente, participación de la mujer, derechos del niño, educación y derechos de los pueblos indígenas), desde una perspectiva de inclusión social y de lucha contra la discriminación.

La Comisión Nacional participó en las siguientes actividades:

- 21 de noviembre. Se impartieron dos conferencias: “Estrategias en la lucha contra la discriminación: el caso de las personas con discapacidad” y “Los sistemas defensoriales de protección de los derechos de los pueblos indígenas: experiencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México”.
- 22 de noviembre. Se presentaron ante los miembros de la FIO las conclusiones a los trabajos realizados por la Red de Investigadores en Educación en Derechos Humanos de Centro América y la Región Andina, quienes tomaron como modelo de trabajo el Plan de Acción de Promoción al Derecho a la Educación, de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, cuyo Secretario General es el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta actividad estuvo acompañada de los representantes de la UNESCO en París.
- 23 de noviembre. Como miembros del Consejo Rector de la FIO, se participó en la Asamblea General, en donde se informó a los miembros de la FIO sobre la situación que guarda el Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones

Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano y el Caribe. Se participó en la elección del nuevo Presidente de la FIO, cuya votación favoreció al doctor Omar Cabezas Lacayo, Procurador de Derechos Humanos de Nicaragua.

- Finalmente, se dio respuesta al cuestionario enviado por la Defensoría del Pueblo de Perú, para el panel “Conflictos Sociales” del XII Congreso de la FIO.

### **Instituciones Nacionales de Derechos Humanos**

Como miembro del Buró del Comité Internacional de Coordinación y de la Secretaría General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano, la CNDH participó en las siguientes actividades:

- 29 y 30 de enero. Presencia en la Conferencia Internacional con motivo del Centenario de Satyagraha. Dicha Conferencia Internacional se intituló “Paz, No Violencia y Empoderamiento. Filosofía de Gandhi en el Siglo 21”. Nueva Delhi, India.
- 21 de febrero. Reuniones de trabajo con la Procuradora para los Derechos Humanos de El Salvador, con objeto de establecer acuerdos de cooperación en materia migratoria. San Salvador, El Salvador.
- 17 de mayo. Realización de dos reuniones de trabajo, la primera con el Ministro de Educación de Nicaragua, a fin de promover la aplicación del Plan de Acción para la Promoción y Protección del Derecho a la Educación de la Red de las Américas, y la segunda con la Ministra de Gobernación, con el fin de conjuntar esfuerzos en la protección de los derechos de los migrantes. Managua, Nicaragua.
- 22 de junio. Se participó en los actos conmemorativos y seminario en ocasión de los 25 años del Defensor del Pueblo de España. Madrid, España.

### **Instituto Internacional de Ombudsman (IIO)**

Con el fin de promover la figura del *Ombudsman* clásico en la región, y fortalecer la presencia del IIO en América Latina, se emprendieron acciones concretas, de las que destacan las siguientes:

- Elaboración del documento “Estrategias de membresía y servicios del IIO”, el cual hace un análisis y algunas propuestas sobre la situación de sus miembros en América Latina y de los servicios que el IIO les ofrece. Dicho estudio se remitió a los miembros del Task Force del IIO. Lo anterior, con el fin de cumplir con las funciones de Vicepresidencia para América Latina y el Caribe que esta Comisión Nacional ocupa en el marco del IIO.
- Remisión a los miembros latinoamericanos y caribeños del IIO, del cuestionario sobre las eventuales reformas a ese Instituto. Lo anterior, también en cumplimiento de las funciones de Vicepresidencia para América Latina y el Caribe que esta Comisión Nacional ocupa en el marco del IIO.
- Preparación de las versiones finales en inglés y español del ensayo “Derechos Humanos y la migración en México: algunas experiencias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, para su publicación en el Anuario del IIO.
- Realización de comunicaciones y gestiones con los miembros latinoamericanos del Instituto Internacional del Ombudsman, con el fin de promover la posibilidad de que llevar a cabo un proyecto de capacitación, a ser evaluado por el Consejo de Directores del IIO en la reunión de Sydney, en noviembre 2007.
- Respuesta al comunicado del *Ombudsman* de Nueva Zelanda para actualizar los datos de esta CNDH, así como para darle a conocer nuestra publicación electrónica del boletín *Carta de Novedades y Newsletter*.
- Con el fin de fortalecer la relación de esta CNDH, en su calidad de Vicepresidente del IIO para América Latina y el Caribe, se establecieron comunicaciones con las oficinas de *Ombudsman* de Argentina, Puerto Rico y Estado de México, México, así como con el Secretariado del IIO. Lo anterior con el objetivo de dar seguimiento al cuestionario sobre el desempeño del Instituto, así como a la posibilidad de obtener un financiamiento para un proyecto de fortalecimiento de capacidad institucional para alguna de las oficinas referidas.
- La CNDH, en apoyo al IIO, se encargó de realizar traducciones al español de documentos oficiales e informativos de dicho Instituto, con el fin de subirlos a su página *web*.
- 5 al 9 de noviembre. Se asistió a la reunión del Consejo de Directores del Instituto Internacional de Ombudsman, que se llevó a cabo en la ciudad de Sydney, Australia.
- La participación de los representantes de esta Comisión Nacional en dicha reunión tuvo por objeto la presentación del Informe Regional de América Latina y el Caribe, así como del proyecto de la Defensoría del Pueblo del Perú,

denominado *Fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Defensoría del Pueblo del Perú: diseño e implementación de aulas virtuales*, con el fin de obtener apoyo económico de parte del IIO. Además, se hizo manifiesto el interés de que el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de esta Comisión Nacional, participe activamente en la celebración del Bicentenario del Establecimiento del *Ombudsman* Sueco, en Estocolmo, en junio de 2009, y se resolvió que la próxima reunión del Consejo de Directores del IIO se llevaría a cabo en noviembre de 2008, en Hong-Kong.

- Asimismo, durante la visita de trabajo en Sydney, Australia, se sostuvieron reuniones con el señor Graeme Innes, Comisionado para los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Australia. Dicha reunión se centró en la experiencia que la Comisión Australiana ha acumulado en la protección de las Personas con Discapacidad; con el señor Kieren Fitzpatrick, Director del Foro de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia-Pacífico. Dicha reunión se centró en las experiencias del Foro Asia-Pacífico y de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano en su interacción en el seno del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), así como en la elaboración de la base de datos sobre discapacidad que el Foro Asia-Pacífico propuso en sus anteriores reuniones.
- De acuerdo con el apoyo que brinda la CNDH al Secretariado del Instituto Internacional de Ombudsman (IIO), se tradujeron al español los siguientes documentos: el Informe del Tesorero del IIO, David Percy; la Convocatoria para el Foro del Ombudsman Canadiense “Admisión de la Queja: Retos, Ideas y Técnicas”, y la *Carta de Novedades* del mes de diciembre del mencionado instituto. Lo anterior, con objeto de que sean incorporados al sitio de internet del Instituto.

### **Maestría en Derechos Humanos con la Universidad de Alcalá (España) y la Federación Iberoamericana**

El convenio de colaboración vigente entre la CNDH y la Universidad de Alcalá, España, ha permitido que un número muy importante de colaboradores de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos tengan acceso a los cursos a distancia sobre Derechos Humanos que imparte esa universidad; entre las Comisiones beneficiadas se cuentan las de: Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Distrito

Federal, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas, además de miembros de la propia CNDH. En total participaron 181 alumnos.

4 de junio. Sesión presencial del Máster en Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá. México, D. F.

22 de junio. Reunión de trabajo con el rector de la Universidad de Alcalá, a fin de ampliar la colaboración entre esta universidad y la CNDH y aprobar el programa de trabajo y las actividades para el año 2008. Madrid, España.

Asimismo, se ha ampliado la colaboración con la Universidad de Alcalá, a fin de que funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puedan participar en el Máster sobre Protección de los Derechos Humanos, en el cual se realizan prácticas en la propia universidad.

### **Promoción de la agenda internacional en materia de Derechos Humanos a través de actividades artísticas**

Al respecto, se realizaron las siguientes actividades de cine: Festival Internacional de Cine Contemporáneo de la Ciudad de México (Ficco); Ciclo de Cine y Derechos Humanos; Seminario Internacional de Cine sobre la Producción de Andrei Tarkovsky y presentación del documental *Los niños de Leningrado*.

En cuanto a exposiciones, se enlistan las siguientes:

3 de julio al 30 de septiembre. Se presentó la exposición fotográfica *Los otros que también somos nosotros*, en tres municipios del estado de Tlaxcala, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa.

27 de septiembre al 28 de octubre. En coordinación con el Museo “Franz Mayer” y la Fundación World Press Photo, se inauguró y presentó la exposición *World Press Photo 2007*; asistieron 44,585 visitantes.

Con respecto a obras teatrales:

18 de septiembre. En coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, se presentó la obra de teatro *Los gritos del alma*, que plantea el tema de los derechos de las personas con discapacidad. A esta presentación asistieron 250 personas y se promovió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recientemente aprobada.

25 de octubre. En el marco de la VI Asamblea General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano, realizada en la ciudad de México, se presentó la obra de teatro *Los gritos del alma*.



## **Actividades realizadas en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores**

A solicitud de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se le proporcionó información sobre las actividades desarrolladas por esta CNDH en relación con la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, titulada “Derecho a la verdad”, a fin de hacerla del conocimiento de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

7 de marzo. Se participó en la “Mesa de Discusión sobre el Diseño e Implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México”, celebrada en el salón Rosario Green de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Esta mesa fue convocada por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). En esta mesa participaron consultores, expertos, Organismos Públicos de Derechos Humanos y ONG.

8 de marzo. Se asistió a la reunión relativa al proyecto de Ley General de Cooperación con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, convocada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

20 de marzo. En las instalaciones de la SRE, se tomó parte en una reunión sobre la participación de la CNDH en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, misma que se llevó a cabo con el Ministro Alejandro Negrín, Director General de Derechos Humanos y Democracia, y el doctor Luis Benavides, Director de Política Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de dicha dependencia.

Se hizo del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) la disposición de esta CNDH para participar en el Mecanismo Nacional de Prevención que se establezca en cumplimiento a las disposiciones de este tratado internacional. Para tal efecto, esta CNDH expresa la disponibilidad de su experiencia y de los instrumentos con que cuenta para contribuir al cumplimiento del compromiso adquirido por el Estado mexicano.

En seguimiento a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el 25 de abril, el Secretario Ejecutivo participó en una reunión con el Ministro Alejandro Negrín, Director General de Derechos Humanos y Democracia; la Directora General Adjunta de Derechos Humanos y Democracia, y otros funcionarios de esta dependencia, con el fin de intercambiar ideas en relación con la conformación del Mecanismo Nacional de Prevención derivado del citado tratado internacional.

24 de abril. Se asistió al Foro Internacional “Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Violencia de Género. Hacia un Nuevo Marco Normativo Nacional”, celebrado en las instalaciones de la SRE.

7 de mayo. En seguimiento a la aplicación en México del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se sostuvo una reunión con el Director General de Derechos Humanos y Democracia, el Director de Política Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la SRE y el Tercer Visitador General de esta CNDH, con el fin de intercambiar puntos de vista sobre la conformación del Mecanismo Nacional de Prevención derivado del citado tratado internacional.

En atención al desarrollo de la aplicación del mencionado Protocolo Facultativo, se procedió a analizar y formular comentarios a los documentos preparados por la SRE para el establecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México. Asimismo, se elaboraron tarjetas con información sobre las atribuciones de la CNDH y las facultades previstas en el Protocolo.

20 de junio. Se participó en la sesión de la Subcomisión de Armonización Legislativa de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, en la que la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó el Mecanismo Nacional para Prevenir la Tortura.

En atención a la solicitud de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se proporcionó información sobre las actividades realizadas por esta CNDH para implementar la Resolución A/61/149 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, con el fin de atender la petición de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

A solicitud de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se proporcionó información sobre las actividades que ha efectuado esta CNDH para aplicar la resolución titulada “La lucha contra la difamación de las religiones”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 61o. Periodo de Sesiones.

A petición de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se hicieron de su conocimiento observaciones sobre la Resolución A/RES/61/156, titulada “La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los Derechos Humanos”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 61o. Periodo de Sesiones.

En atención a la solicitud de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se proporcionó información sobre la situación de la señora Mayen Pilar Arellanes Cano, abogada defensora y miembro del Comité de Liberación 25 de Noviembre, a fin de atender el llamamiento urgente remitido al Gobierno de México por la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los defensores de los Derechos Humanos.

En respuesta a la solicitud de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se proporcionó información sobre las 32 medidas cautelares decretadas por esta CNDH a dependencias, tanto federales como estatales del año 2000 a la fecha, en casos de agravios a periodistas.

A petición de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se proporcionó información sobre las actividades desarrolladas por esta CNDH en aplicación de la resolución titulada “Protección de los migrantes”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a fin de dar respuesta a la solicitud de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En el marco de Consultas Bilaterales entre China y México sobre Derechos Humanos, y a instancias de la SRE, se llevó a cabo una reunión entre los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva y la Delegación de la República Popular de China, encabezada por el señor Cui Tian-kai, Vice-Ministro de Asuntos Exteriores de ese país. El objetivo principal de la reunión consistió en dar a conocer a los funcionarios chinos distintos aspectos del trabajo de esta Comisión Nacional, incluyendo su marco legal, atribuciones, competencias y principales actividades.

En atención a la solicitud de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se proporcionó información para dar respuesta al cuestionario enviado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en relación con las actividades, programas y centros de rehabilitación destinados a la atención de los niños víctimas de explotación sexual comercial y de tráfico de personas.

En respuesta a la petición de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se elaboraron comentarios al proyecto de Observación General sobre la Aplicación del Artículo 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, preparado por el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

En respuesta a la solicitud de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se dio información para dar respuesta al cuestionario enviado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos

Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, el cual servirá para preparar el informe que presentará ante el Consejo de Derechos Humanos.

Se asistió a una reunión, convocada por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, con motivo del inicio de trabajos preparatorios de la conformación del Informe Periódico del Gobierno Mexicano, a presentarse ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, creado en virtud del Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos. Esta Comisión Nacional fue invitada en su calidad de Institución autónoma del Estado mexicano y de Institución Nacional de Derechos Humanos.

En respuesta a la petición de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se proporcionó información sobre las Recomendaciones en materia de tortura emitidas por esta CNDH en los años 2006 y 2007.

Con base en la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se remitieron a la Secretaría de Relaciones Exteriores los elementos relativos al estado en que se encuentra la investigación de los casos de presunta desaparición de Raymundo Rivera Bravo y/o Gabriel Alberto Cruz Sánchez y Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya.

En atención a la petición de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se proporcionó información en relación con las medidas aplicadas para poner en práctica las recomendaciones del Relator Especial sobre la Cuestión de la Tortura, derivadas de su visita a México en 1997.

En respuesta a la petición de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, se proporcionó información sobre quejas presentadas ante esta CNDH por migrantes debido a malos tratos y otros abusos en estaciones migratorias o en contra de funcionarios migratorios, en el periodo comprendido de agosto de 2005 al 2007.

En atención al envío de diversos documentos relativos a la 62a. Reunión del Comité de Expertos en el Mejoramiento de los Procedimientos de Protección de Derechos Humanos del Consejo de Europa, se agradeció a la SRE su comunicación por tratarse de material de interés que permite conocer la experiencia de la implementación de tratados internacionales y sentencias de tribunales de Derechos Humanos en diversos países.

30 de octubre. Se asistió a la presentación de la Ley Modelo para la Prevención y Sanción de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en México, organizada por el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México; la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la American University, Washington College

of Law; la Universidad Veracruzana y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

En cumplimiento a lo acordado en la reunión del 25 de septiembre de la Subcomisión de Armonización Legislativa, se enviaron a la SRE, coordinadora de la Subcomisión, las Recomendaciones Generales 10 y 14 de la CNDH, relacionadas con la materia de reparación del daño a víctimas de violaciones a Derechos Humanos.

### **Actividades sobre el tema de la tortura**

Con el fin de atender la solicitud de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), se dio respuesta a la encuesta sobre la realización de un inventario de las instituciones que realizan visitas a lugares de detención, como aspecto relevante para el diseño del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México, derivado de la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

30 de enero. Se elaboraron observaciones a la minuta enviada por la Secretaría de Gobernación (Segob), en relación con el Foro de Discusión sobre las Propuestas para el Diseño de un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, celebrado en las instalaciones de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Segob.

26 y 27 de febrero. Se realizó el Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Este taller se coordinó con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa y estuvo dirigido al personal de dicho Organismo, así como a servidores públicos estatales y municipales. Cabe destacar que en la inauguración del taller se contó con la presencia del ingeniero Narciso Agúndez Montaña, Gobernador constitucional del estado de Baja California Sur, así como de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado y la Presidenta de la Gran Comisión del H. Congreso del estado.

Con motivo de la realización del Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, se distribuyeron entre los asistentes ejemplares de la cartilla *Protocolo de Estambul*.

28 de marzo. Se impartió una conferencia sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Segunda Reunión Nacional de Supervisión Penitenciaria que se celebró en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

14 de marzo. Se analizó el informe *Reporte Anual 2006*, presentado por el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, un programa conjunto de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT).

11 y 12 de junio. En Nuevo Vallarta, Nayarit, se llevó a cabo el Quinto Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, organizado por esta Comisión Nacional, y en el que participaron 20 representantes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Aguascalientes, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Nayarit y Zacatecas. Asimismo, se contó con la participación de expositores de esta CNDH, así como de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso).

19 de junio. En la ciudad de Ginebra, Suiza, se sostuvo una reunión con representantes de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), con el fin de comentar el trabajo que realiza esta CNDH en la materia.

12 y 13 de julio. A invitación de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, se expusieron los temas: “Recomendaciones Generales y particulares emitidas en materia de tortura por los Organismos internacionales, nacionales y locales de Derechos Humanos” y “La aplicación del Protocolo de Estambul y la reparación del daño por tortura en el proceso de protección de los Derechos Humanos”, en el Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul para la Atención a Víctimas del Delito y Abuso del Poder, dirigido al personal de dicha Secretaría y celebrado en las instalaciones de la misma dependencia en la ciudad de México.

Se dio contestación al cuestionario de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, relativo a la experiencia de esta CNDH con la Unidad de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la mencionada oficina.

En respuesta a la solicitud de la Unidad de Instituciones Nacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se remitieron los comentarios de esta CNDH al proyecto de Observación General preparado por el Comité contra la Tortura, en relación con la aplicación del artí-

culo 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

10 de agosto. Se participó en el Séptimo Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul, realizado en la Colonia Penal Federal Islas Marías y efectuado con la colaboración de esta CNDH, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, el ILANUD y el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A.C. Para este fin se elaboró una ponencia.

17 de agosto. Se participó en la reunión de la Subcomisión de Derechos Civiles y Políticos, en la que se abordaron las acciones para combatir la tortura.

20 y 21 de septiembre. En Ciudad Obregón, Sonora, se llevó a cabo el Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, en el Colegio de Médicos Cirujanos de Ciudad Obregón, A. C. Este Taller fue organizado a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora y se contó con el apoyo de la Secretaría de Salud Pública estatal, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Federación Médica de Sonora. En esta actividad se contó con la asistencia de 120 participantes, principalmente funcionarios públicos del municipio de Cajeme, de la Procuraduría General de Justicia del estado, de Seguridad Pública estatal y municipal, y de la Zona Militar. En este Taller participaron expositores provenientes de la SRE, la Procuraduría General de la República y esta CNDH.

Con el fin de difundir el conocimiento de las disposiciones internacionales en el ámbito de la tortura, se distribuyeron entre los participantes en el Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ejemplares de la cartilla *Protocolo de Estambul* de esta CNDH.

23 de noviembre. Se participó en la reunión que la Delegación de esta CNDH sostuvo con el señor Mark Thomson, Secretario General de la Asociación para la Prevención de la Tortura de Ginebra, Suiza, con el fin de dar a conocer las actividades de esta CNDH en la materia.

23 de noviembre. Se participó en la reunión que la Delegación de esta CNDH sostuvo con los miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas. Dicha reunión obedeció al interés de los miembros de dicho Comité sobre las actividades que lleva a cabo esta CNDH, en su calidad de encargado del Mecanismo Nacional de Prevención, en términos del Protocolo Facultativo de la Convención Internacional correspondiente.

26 y 27 de noviembre. Como miembros de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, se participó en la inauguración del Taller Presencial sobre la Prevención de la Tortura para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina, celebrado en San José, Costa Rica. Para tal efecto, se dirigieron unas palabras en la ceremonia de inauguración y se dictó una conferencia sobre las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la prevención de la tortura.

26 al 30 de noviembre. Se participó en el Taller Presencial sobre la Prevención de la Tortura para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina, celebrado en San José, Costa Rica, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano. Este Taller constituyó la última etapa en el curso a distancia que recibieron los participantes, que inició en septiembre del presente año. Cabe señalar que, con el fin de compartir la experiencia de esta CNDH, se distribuyó entre los participantes la cartilla *Protocolo de Estambul* y la Recomendación General Número 10.

26 al 28 de noviembre. Se participó en el Taller sobre la Interacción entre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Órganos Creados por los Tratados Internacionales. Dicho Taller, organizado por la Unidad de Instituciones Nacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se centró en los casos del Comité contra la Tortura, Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Comité de Derechos Humanos.

### **Comisión Política Gubernamental, en materia de Derechos Humanos**

2 de marzo. Se participó en la primera reunión de la Subcomisión de Armonización Legislativa, convocada por la Secretaría de Gobernación, con el fin de analizar avances y tareas pendientes de dicha Subcomisión de la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos.

12 de abril. Se participó en la sesión de la Subcomisión de Armonización Legislativa de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. En esta sesión, realizada en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación, se discutió y aprobó el contenido de la agenda de trabajo de la Subcomisión para el año en curso, a fin de que pudiera ser presentada ante el Pleno de la Comisión.



2 de agosto. Se participó en la reunión de la Subcomisión de Armonización Legislativa, en la que se presentó la construcción institucional del Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los avances en cuanto a los proyectos de la Ley General de Cooperación con los Órganos del Sistema Interamericano y de las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos.

17 de agosto. Se participó en la reunión de la Subcomisión de Derechos Civiles y Políticos, en la que se abordaron las acciones para combatir la tortura.

25 de septiembre. Se participó en la reunión de la Subcomisión de Armonización Legislativa, en la que se comentaron las posibles alternativas para la regulación jurídica en materia de reparación del daño a víctimas de violaciones a Derechos Humanos.

30 de octubre. Se participó en la reunión de la Subcomisión de Armonización Legislativa, en la que la Secretaría de Gobernación expuso el marco jurídico de reparación del daño en México y se dio cuenta de la información recopilada sobre la materia.

### **Actividades adicionales**

2 de octubre. Se recibió la visita del Vicepresidente de la República de Colombia, Francisco Santos Calderón, quien se entrevistó con el Presidente de esta CNDH. Asimismo, se coordinó una reunión de trabajo entre el Vicepresidente y los Visitadores Generales, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico, el Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos, el Director General de Asuntos Jurídicos, el Titular del Órgano Interno de Control, el Oficial Mayor y el Coordinador General de Comunicación y Proyectos, quienes explicaron las actividades que desarrolla cada área y atendieron las preguntas del Vicepresidente y sus acompañantes.

18 de octubre. En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, se participó en una reunión con personal de la Dirección General de Estadística del INEGI, en relación con la elaboración de indicadores en materia de Derechos Humanos.

En seguimiento al caso del doctor Marco Vinicio Félix Lerma, detenido en Italia, se envió al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur el informe pormenorizado remitido por el Cónsul de México en Milán. Asimismo, se hicieron llegar al Cónsul dos cartas enviadas por la familia del doctor Félix a esta CNDH.

30 de octubre. Se asistió a la presentación de la Ley Modelo para la Prevención y Sanción de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

en México, organizada por el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México; la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la American University, Washington College of Law; la Universidad Veracruzana y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

29 de noviembre. Se recibió una delegación de legisladores haitianos encabezados por el Senador Edmonde Supplice Beauzile, Vicepresidente del Senado haitiano. Estuvieron presentes el Senador Jean Hector Anacassis, Presidente del Comité de Trabajo y Transporte, así como el Sen. Evallièrre Beauplan, Presidente del Comité de Relaciones Exteriores de Haití. El objetivo de la visita fue conocer el trabajo que desarrolla la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su alcance en la defensa y protección de los Derechos Humanos en el ámbito nacional y su destacada labor en el ámbito internacional.

En atención a la solicitud de la Embajada de Estados Unidos de América en México, se dio respuesta al cuestionario enviado para la elaboración del apartado correspondiente a nuestro país del Reporte de Derechos Humanos que prepara el Departamento de Estado de ese país.

#### **4. ACTIVIDADES EN LAS OFICINAS FORÁNEAS**

Las actividades de promoción y observancia de los Derechos Humanos dentro del marco específico de los migrantes ocupan parte muy importante del quehacer en las oficinas regionales de este Organismo Nacional. La construcción y ampliación de vínculos de cooperación con Organismos No Gubernamentales, casas de ayuda a migrantes y albergues, así como con las autoridades locales, estatales y representantes federales, constituyen efectivos canales por los que transita el apoyo al migrante, y la cimentación de una cultura de respeto a sus derechos fundamentales entre las comunidades que son escenario de ese flujo humano.

Entre las Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales con las que se mantiene relación y colaboración se encuentran: Casas de Asistencia de la YMCA; Centros Scalabrini; Casa del Migrante Nazareth; Casa de la Madre Asunta; Albergue Belén; Albergue Jesús del Buen Pastor; Sin Fronteras; California Rural Legal Assistance; Ángeles de la Frontera; Gente Unida; Fronteras Compasivas; MALDEF; Organización Internacional para las Migraciones; Border Initiative; Universidad de California en San Diego (Centro de Estudios Latinoamericanos de San Diego, Centro de Estudios Comparados de Migración); Coalición de Derechos Humanos; Alianza Indígena Sin Fronteras; Zorros del

Desierto; Centro de Derechos Humanos del Migrante; Organización Fronteriza de Rechazados de Visa Láser; Centro de Atención al Migrante “Exodus”, de Agua Prieta; Centro Comunitario de Atención al Migrante y Necesitado, de Altar, Sonora; Templo Siloe, Iglesia Cristiana, en Naco, Sonora; Human Borders; Border Links; No More Deads; Coalición de Derechos Humanos; Alianza Indígena sin Fronteras; Fundación México; Border Actino; Fronteras de Cristo; Healing Our Borders; Citizens for Border Solutions; Asociación Mundial de Mexicanos en el Exterior; Instituto de Mexicanos en el Exterior; Universidad de Arizona; Fundación Solidaridad Mexicano Americana; Bilateral Safety Corridor Coalition; National Council of La Raza, y Centros de Monitoreo de Repatriaciones, entre otras.

Por lo que se refiere a los migrantes mexicanos en Estados Unidos, la CNDH ha reforzado su red de colaboración con organizaciones civiles defensoras de sus derechos y ha mantenido una permanente comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para contar con información y para instarla a actuar en el marco de sus facultades para la defensa de los mexicanos en el exterior.

A continuación se mencionan las acciones de protección y observancia de los Derechos Humanos en cada una de las oficinas del Programa de Migrantes.

### **Tijuana, Baja California**

Durante 2007 esta oficina sostuvo reuniones de trabajo y participó en diversas actividades convocadas o coordinadas por Organizaciones No Gubernamentales y representantes de entidades multilaterales como las que a continuación se enlistan. Reuniones de trabajo con: el Corredor Bilateral, Lucha contra la Explotación Sexual Comercial Infantil; la organización de la II Marcha Migrante; en la Casa de Migrantes Betania; el obispo de Mexicali; el Presidente de la Organización Jornaleros Agrícolas; autoridades de las comunidades indígenas nativas de Baja California; la Presidenta de la Asociación Civil Manos Unidas para el Desarrollo; el Presidente del Grupo Cuauhtémoc de Derechos Humanos; el Presidente de Banco de Alimentos de Mexicali, A. C.; la encargada del Módulo de Atención a Repatriados “Juntos en el Camino”; la Coalición Binacional contra la Trata de Personas; activistas de Derechos Humanos del Valle de San Quintín; la representante de la asociación civil Colectivo para la Promoción Integral “Jesús Rubiel”; el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; el coordinador de la Organización Médicos del Mundo; la Presidenta de la Consultoría de los Pueblos Indígenas en el Norte de México, A. C.; el representante de la Asociación Civil para la Defensa y Difusión de los Derechos Humanos ONG; el relator especial de Naciones Unidas en el tema de la Explotación Sexual Comercial Infantil y Trata Humana; el

Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California; la Presidenta de la Consejería para los Pueblos Indígenas del Norte de México; el Presidente del Consejo Coordinador Ciudadano, A. C.; el Presidente de la Coalición Pro Defensa del Migrante; la Coalición Binacional contra la Trata y la Explotación, A. C., convocadas por la Fundación “Bernard Van Leer”, CECYTE, ACLU; asistencia al Taller de Planeación y Fortalecimiento Institucional de la Red Binacional para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual; reunión de trabajo con el Presidente municipal electo de Playas de Rosarito, quien reiteró su interés de crear una Dirección Municipal de Derechos Humanos; participación como jurado en el Concurso Selectivo sobre Derechos Humanos, en la Facultad de Derecho de la UABC, y, finalmente, se participó como coorganizador en el Concurso de Pintura Infantil Pintemos Nuestros Derechos, con el Tercer Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Por otra parte, en cuanto a las actividades de promoción en foros académicos y culturales, se pueden mencionar los siguientes:

- Presentación del libro *Desafíos de la migración*, editado por El Colegio de la Frontera Norte.
- Presencia en la exposición fotográfica: *Un día en el Ghetto de Varsovia*.
- Participación en la Vigilia que coordinaron diversas organizaciones de la sociedad civil, en relación con el caso de Elvira Arellano.
- Asistencia al evento de inauguración del 5o. Foro de Actualización del Personal Técnico sobre Programas de Prevención y Readaptación Social.
- Participación en la mesa de trabajo de las mujeres indígenas artesanas dentro de la Primera Feria Mundial de Mujeres Indígenas Artesanas.

También es conveniente mencionar los acercamientos con autoridades de los tres órdenes de gobierno en eventos de promoción y cooperación, como los siguientes: presentación de los resultados del Programa Paisano; reunión de trabajo con el Secretario de Seguridad Pública de Tijuana, Baja California; asistencia a la sesión ordinaria del subcomité de migración de COPLADE; reunión de trabajo con el consejero jurídico del XVIII Ayuntamiento de Tijuana y con el titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos; asistencia a la reunión extraordinaria de COPLADE; reunión con la Regidora del III Ayuntamiento de Playas de Rosarito; reunión de trabajo con el Cónsul de México en San Diego, California; asistencia a la toma de protesta de los “Observadores Honorarios de Derechos Humanos”; presencia en el Foro de la Mujer: “Construyendo la Equidad”; participación en la 11a. Reunión Internacional: “La Frontera, una Nueva Concepción Cultural”;

reunión de trabajo con el Director de Seguridad Pública de Mexicali, sobre las agresiones a los Derechos Humanos por parte de elementos de la Policía Municipal; recorrido por la Estancia Municipal de Infractores de Tijuana; junta de trabajo con el Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del estado; reunión con el Presidente del Comité Municipal de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, y, asistencia a la primera sesión de trabajo contra la trata de personas, convocada por el Instituto Nacional de Migración (INM).

De igual manera, se llevó a cabo la presentación del “Manual de Derechos Humanos”, que sirve de guía para la formación y actualización de elementos de seguridad pública municipal; se asistió al Foro Regional “Seguridad Pública y Derechos Humanos”, convocado por la Procuraduría de Derechos Humanos de Baja California. Se apoyó a las organizaciones Ángeles de la Frontera y Sí se Puede, para la realización de una rueda de prensa. Reunión para la preparación del evento “Posadas sin fronteras”, donde participan organismos de la sociedad civil defensores de los derechos de los migrantes.

### **Nogales, Sonora**

Durante 2007 se mantuvieron reuniones de trabajo con elementos de los Grupos Beta de Protección a Migrantes, mismos que operan en Nogales, Agua Prieta y el Sásabe; igualmente, se reportan operaciones de colaboración con los Organismos No Gubernamentales de asistencia, protección o promoción de derechos de los migrantes de los municipios fronterizos de Nogales, Agua Prieta y Altar, y los correspondientes a la región de Arizona, Estados Unidos. También se mantuvo presencia y participación dentro de Programa de Retorno de Paisanos.

Asimismo, se sostuvieron reuniones con autoridades del INM, jueces calificadores y autoridades de los centros de detención preventiva donde se asegura a los migrantes; se asistió a una junta de trabajo con representantes de la Oficina de la Comisión de Atención a Migrantes del Gobierno del Estado de Sonora; llevaron a cabo reuniones con representantes consulares en el estado de Arizona, Estados Unidos; con migrantes y con las autoridades municipales de Nogales y Altar, con quienes se abordaron temas de su competencia y de la problemática que afecta a los migrantes en la región.

### **Ciudad Juárez, Chihuahua**

Durante 2007 esta oficina realizó 42 reuniones con Organismos No Gubernamentales vinculados a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, entre ellos:

Casa del Migrante, A. C.; Centro de Derechos Humanos del Migrante, A. C.; Zorros del Desierto; Casa YMCA, A. C.; Centro para el Fortalecimiento de las Asociaciones de la Sociedad Civil, A. C.; Formación y Desarrollo Familiar, A. C.; Valores y Ética, A. C.; Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública, A. C.; Centro de Trabajadores Agrícolas Fronterizos de El Paso, y Nuestras Hijas de Regreso a Casa, A. C.

También se sostuvieron 46 reuniones con diversas autoridades locales y federales, entre las que se pueden mencionar las siguientes: Secretaría de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la República, Instituto Nacional de Migración, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de la Vivienda, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Juárez y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua.

### **Reynosa, Tamaulipas**

Las actividades de promoción y observancia desarrolladas por esta Oficina involucraron a los siguientes Organismos No Gubernamentales: la Asociación Nacional para la Protección de los Derechos Humanos y la Vigilancia Permanente de la Aplicación de la Ley, A. C.; la Organización Alianza de la Iglesia Cristiana; el Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A. C.; la Unión del Pueblo Entero; South Texas Civil Rights Project; Río Grande Legal Aid; Proyecto Azteca; Casa Proyecto Libertad; Mujeres Unidas; Migrant Health Promotion; Proyecto Avance; Compañerismo Victoria, A. C.; Patronato Casa del Buen Pastor; I. C. E. P. Iglesias Cristianas Pentecostales; Patronato Pro-Deficiente Mental de Nuevo Laredo, A. C.; Casa Hogar Monseñor Enrique Tomás Lozano, A. C.; Club de Leones Nuevo Laredo; Patronato Proanciano el Buen Pastor, A. C.; Cáritas de Nuevo Laredo; Drogadictos Anónimos, A. C.; Centro de Rehabilitación Rebeldes; Ejército de Salvación, A. C.; Casa Hogar Douglas, A. C.; Primera Iglesia Bautista de Nuevo Laredo, A. R.; Fundación Niño Vulnerable, A. C.; Centro de Rehabilitación Mi Segunda Vida; Primera Iglesia Bautista, Mi Última Esperanza; Iglesia Bautista Filadelfia, y Casa Hogar Elim, A. C.

También, se mantuvo constante comunicación con las siguientes instituciones: Presidencia Municipal de Reynosa, Gobierno del Estado de Tamaulipas; Delegación Estatal del Instituto Nacional de Migración; Secretaría de Educación Pública; Diputados federales; Procuraduría General de la República; Administración de la

Aduana Local; Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa Nacional.

El 13 de septiembre del año en curso se convocó a la Reunión para la conformación del Grupo Interinstitucional de Ayuda a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, en la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Durante 2007 se asistió a cuatro reuniones del Programa Paisano para tratar asuntos sobre sus resultados en la región.

El 12 de noviembre de 2007, personal de esta Oficina Regional, en colaboración con el Colegio Mexicano, participó en la recolecta de ayuda para los damnificados del estado de Tabasco; asimismo, el 13 del mes y año citados, lo recaudado fue entregado en la Cruz Roja de esa localidad, a efecto de hacerla llegar a dicho estado.

Personal de esta Oficina Regional participó en la gira de trabajo que realizó el Presidente de esta Comisión Nacional en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el 13 de diciembre de 2007.

### **Aguascalientes, Aguascalientes**

Esta Oficina Regional sostuvo frecuentes reuniones tanto con el gobierno del estado como con el Presidente municipal de Aguascalientes, así como con el Delegado del Instituto Nacional de Migración (INM) en el estado.

En Jalisco se asistió a reuniones con el Secretario General de Gobierno, el Director del DIF Estatal, el encargado del despacho del INM, y el Subdelegado Regional del mismo en Puerto Vallarta. En San Luis Potosí se estableció comunicación con la Delegada Federal del Instituto Nacional de Migración y con el Presidente municipal de esa ciudad. En Guanajuato con el Delegado Federal y con el Presidente municipal. En Nayarit y Zacatecas con los Delegados Federales del INM correspondientes.

Se realizaron reuniones con las Comisiones o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos de los estados de la región, a saber: seis en Aguascalientes, y una con cada una en los estados de Zacatecas, Guanajuato, Jalisco y Nayarit, así como con la Subprocuradora de Derechos Humanos en San Miguel de Allende, Guanajuato.

Se mantuvo comunicación directa con la Secretaría Particular de la Presidencia de la República por parte de la Coordinación Regional, a efecto de dar a conocer las actividades de la Oficina Regional y facilitar la gestión ante las distintas dependencias federales.

Se estableció contacto con el Consejo Estatal de Población Regional, con sede en San Luis Potosí, con quien se intercambió información sobre el tema migratorio.

Personal de esta Oficina participó en la Conferencia sobre Seguridad Pública y Víctimas de Delito, organizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes; también se asistió a la firma de convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes y las asociaciones de la sociedad civil del estado de Aguascalientes, organizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la CNDH; igualmente, se mantuvo presencia en el Foro Regional sobre Proyectos Exitosos, organizado por el Gobierno del estado.

Se tuvo presencia como invitado especial durante la Reunión de la Zona Centro de Directores y/o Representantes de las Distintas Casas de Migrantes, llamada “Reunión de Dimensión de Pastoral de la Movilidad Humana”, donde hubo una conferencia del Episcopado Mexicano, realizada en la ciudad de San Luis Potosí, específicamente en la comunidad de Jesús María, perteneciente al municipio de Villa de Reyes, donde se abordaron distintos temas, entre ellos temas de “La migración a la luz de aparecida”, donde la Iglesia católica, en su Quinta Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, trató temas de migrantes; también se vieron los retos y compromisos que tienen estas organizaciones que defienden a los migrantes; a dicho evento asistieron representantes de casas de migrantes, tanto del sur del país como de la parte norte y región centro, lo que denota la importante participación que tiene esta región centro-occidente en la atención de migrantes y, sobre todo, por el alto flujo migratorio que existe en esta parte de la República. También se tuvo participación en el curso “Proteja/USAID”, impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el tema de trata de personas, en una feria estudiantil, organizada por la Universidad del Valle de México, Campus Aguascalientes, donde se tuvo un aforo de aproximadamente 3,000 estudiantes, y se brindó información relativa al tema migratorio.

Se realizaron 30 visitas a la Casa de la Caridad Cristiana Cáritas, ubicada en la ciudad de San Luis Potosí; se estrecharon lazos con la Asociación de Consultores de Empresas de Aguascalientes, A. C., y se estableció comunicación directa con la Casa de los Desamparados, A. C., con sede en la ciudad de Aguascalientes.

### **Coatzacoalcos, Veracruz**

Con el mismo fin de promover y observar el respeto de los derechos fundamentales, durante 2007 esta Oficina mantuvo relación y colaboración con las siguientes Organizaciones No Gubernamentales: Casa del Migrante “Santa Faustina Kowal-



ska” y la Casa del Migrante “María Auxiliadora”, en Coatzacoalcos, Veracruz; la Casa del Migrante Villa de Oluta, en Veracruz; la Casa del Migrante “Monseñor Guillermo Ranzahuer”, en Acayucan, Veracruz; la Casa del Migrante Hermanos en el Camino, de la Pastoral de la Movilidad Humana, en Ixtepec, Oaxaca; la Diócesis de Coatzacoalcos, fundadora de Caridad sin Fronteras, A. C., Con la supervisora de las oficinas centrales de Movilidad Humana Episcopado México y la Organización Internacional Proteja; con monseñor Bonifacio Rivas Sosa; con el Secretario de Curato licenciado Manuel Gallardo Martínez, de la Curia Diocesana de San Andrés Tuxtla, Veracruz, y con el diácono Miguel Ángel Ochoa, encargado del Albergue de Canal Guadalupano en Tierra Blanca, Veracruz.

Durante el mismo periodo se sostuvieron reuniones con las siguientes autoridades: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Veracruz; Delegado Local del Instituto Nacional de Migración en Coatzacoalcos; Delegado Local del Instituto Nacional de Migración en Acayucan; Subdelegado del Instituto Nacional de Migración en Fortín de la Flores; Subdelegado Local del Instituto Nacional de Migración en Xalapa; titular de la oficina de la Dirección General de Atención a Migrantes, dependiente del estado de Veracruz; Procuraduría Federal del Consumidor; Presidente municipal de Coatzacoalcos; comandante de la Guarnición Militar en Coatzacoalcos y Comité de Protección Civil en Coatzacoalcos; Cónsul General de Honduras en México; Cónsul General de Guatemala en México; Cónsul General de El Salvador en México, todos ellos con sede en el Puerto de Veracruz, Veracruz; Director Jurídico del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz; encargado de Administración Portuaria Integral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Coatzacoalcos, Veracruz; Subdelegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Delegado de la Secretaría de Trabajo y Prevención Social, y Subdelegada de la Procuraduría General de la República.

### **Villahermosa, Tabasco**

Durante el periodo sobre el que se informa, se realizaron reuniones de trabajo con las siguientes Organizaciones No Gubernamentales: Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C.; Red de Asesoría y Defensa de los Derechos Humanos, A. C.; Comisión Ciudadana de los Derechos Humanos, A. C.; Comité de Derechos Humanos de Comalcalco; Consejo Estatal de Organismos No Gubernamentales de Tabasco; Cáritas de Tabasco, A. C., y Consejo para Defensa de los Derechos Humanos, A. C. A partir de tales reuniones se consiguió acrecentar la información sobre el fenómeno migratorio en la frontera sur del país y conocer casos concretos de violaciones a los Derechos Humanos.

En los mismos términos se realizó una reunión de trabajo y se mantuvo comunicación con el obispo de Tabasco.

Asimismo, se estableció comunicación con los Cónsules Generales de Guatemala en Tenosique, Tabasco, y de El Salvador en Veracruz, Veracruz. Fueron atendidas varias quejas e inquietudes, y se analizó conjuntamente la problemática migratoria de la región.

Se celebró una reunión de trabajo con el comandante de la XXXVIII Zona Militar y el Presidente municipal de Tenosique, en el marco de un recorrido por el punto fronterizo de El Ceibo, en la frontera con Guatemala, reunión a la que también asistió el Quinto Visitador General de la Comisión Nacional, el Director General de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, el Presidente de la Comisión que Da Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur del Congreso del Estado de Tabasco, y el Coordinador de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos, ONG con sede en Tenosique, Tabasco.

Durante el año tuvieron lugar reuniones de trabajo con el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Tabasco, con el Coordinador de Asesores del Procurador General de Justicia del estado y con el Delegado Estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respectivamente, que permitieron que los interlocutores se enteraran del alcance de diversos casos de los que conoce esta Oficina.

### **Campeche, Campeche**

Se efectuaron un total de nueve entrevistas con autoridades eclesiásticas, representantes de Organismos No Gubernamentales, así como con servidores públicos federales y estatales de la región, relacionados con la migración.

Personal de la oficina participó en el Seminario Internacional El Fenómeno Migratorio y los Derechos Humanos en la Frontera Sur de México y en el Foro de Discusión Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil, y asistió al curso Marco Conceptual y Jurídico para Facilitar la Labor de Identificación de Víctimas de Trata de Personas en México.

### **San Cristóbal de las Casas, Chiapas**

Personal de esta oficina celebró diversas reuniones con la Pastoral Social de la Vicaría General de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. En compañía de personal de dicha Pastoral y tres sacerdotes de la Comisión de Migrantes

de esa sede eclesiástica, se visitó la zona norte de esa entidad federativa, con objeto de conocer más el fenómeno migratorio y su impacto social.

Por otra parte, se celebraron diversas reuniones con el Cónsul de Guatemala en Comitán de Domínguez, Chiapas, para establecer coordinación en la protección de los Derechos Humanos de los migrantes guatemaltecos que son asegurados en la zona de influencia de esta oficina. Asimismo, se mantuvo contacto con el arzobispo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para tratar diversos temas relacionados con la migración centroamericana.

En compañía de personal de la Comisión Diocesana de Migrantes de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se asistió, en la cabecera municipal de La Concordia, Chiapas, a la Reunión de Diaconato de los Sacerdotes de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Revolución Mexicana y Monte Cristo de Guerrero, en esa entidad, evento en el que se acordó la realización de trabajos coordinados por la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes.

Se realizó una reunión con el Director de la Unidad de Atención al Migrante del Gobierno del estado y el encargado del Grupo Beta de Protección a Migrantes, ambos de Chiapas, a fin de establecer mecanismos adecuados para la protección de los Derechos Humanos de los migrantes centroamericanos.

Se realizaron diversas reuniones con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, a fin de establecer coordinación para la atención de las quejas que presenta la ciudadanía, poniendo especial énfasis en las de carácter migratorio.

Por otra parte, también se efectuaron encuentros con la Directora del Programa de Violencia Familiar de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, con objeto de establecer coordinación para atender a las personas que acuden a esta Oficina y presentan quejas en esa materia, así como con la Jefa del Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, con quien se acordó la coordinación para la atención médica de los migrantes.

También se realizaron diversas reuniones con los titulares de las delegaciones y subdelegaciones locales del INM que se ubican en la región que abarca esta oficina.

Se participó en el Foro de Análisis y Discusión sobre los Derechos Juveniles y la Propensión a Migrar, realizado en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por la Organización Internacional de las Migraciones.

Se asistió al Foro Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil, organizado por la CNDH y la UNICEF, en la ciudad de México.

A invitación del organismo no gubernamental Marie Stop, se participó en un programa radiofónico relacionado con la celebración del día internacional de la no violencia contra las mujeres y las niñas.

## Tapachula, Chiapas

Respecto de las acciones de promoción y observancia de los derechos fundamentales por parte de esta Oficina, se informa que se llevaron a cabo varias reuniones con instituciones y organizaciones vinculadas con el fenómeno migratorio, tales como: el Albergue Belén, Hogar de la Misericordia; Albergue Jesús El Buen Pastor del Pobre y del Migrante; Casa del Migrante en Tecún Umán Guatemala, C. A.; Incyde Social, A. C.; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A. C.; Por la Superación de la Mujer, A. C., así como con el obispo de Tapachula, los presbíteros de las Parroquias de Huixtla y Tuzantán, Chiapas, y con el coordinador zona sur de la Pastoral de la Movilidad Humana Expresión de Migrantes.

Se asistió a siete reuniones convocadas por la Red Local Antitrata, en las que también estuvieron representantes de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); personal del Consulado de Guatemala en Tapachula, Chiapas; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, y el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A. C.

Asimismo, personal de esta Oficina se reunió con diversas autoridades, como la Viceministra de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Extranjero; el Cónsul General de El Salvador en México; la Coordinadora del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior; personal de la Oficina de Las Américas en la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH); representantes del Centro Ecuménico para los Migrantes; la Vicepresidenta de la Federación Internacional de Derechos Humanos y Presidenta del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, y el Inspector General del ACNUR, entre otras.

Se participó en la Primera y Segunda Reuniones sobre los Derechos de la Niña y Niño Migrantes, organizada por el Instituto de Desarrollo Humano (IDH) del Estado de Chiapas, a través del Albergue Temporal para Menores Migrantes en Tapachula.

Se asistió a una reunión informativa, en la que se dio a conocer al público la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

A invitación del Colegio de la Frontera Sur de Tapachula, Chiapas, se participó en la mesa redonda con motivo de la proyección del documental *De nadie*, relativo al fenómeno migratorio, en las instalaciones del Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Universidad Autónoma del Estado de Chiapas.

Personal adscrito a esta Oficina Regional participó en los siguientes foros: Jóvenes a la Excelencia, en la Universidad Autónoma de Chiapas; Taller de Capacitación Modelo Integral para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual; prácticas escolares de la Licenciatura en Intervención Educativa, organizada por la Universidad Pedagógica Nacional en Tapachula, Chiapas; reinauguración del Centro de Capacitación y Atención Integral de la organización civil Una Mano Amiga en la Lucha contra el SIDA; Jornada de la Frontera Sur Rostros y Voces: Una Mirada a la Vulnerabilidad Social, a invitación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chiapas.

El 15 de noviembre se asistió al Foro de Discusión sobre Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil, organizado por esta Comisión Nacional y UNICEF, y, de igual forma, el 23 de noviembre, a invitación de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de Chiapas, se participó en el Foro Derechos Humanos y los Inmigrantes.

El 29 de noviembre de 2007 se participó en el Seminario-Taller para la Generación de un Modelo de Atención de los y las Adolescentes Migrantes, organizado por el Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y la organización no gubernamental Sin Fronteras.

## **5. ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA DE AGRAVIOS A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS**

Durante 2007, el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos ha ofrecido 49 entrevistas a medios de comunicación; realizó 38 reuniones con representantes de organizaciones civiles y miembros de diversos medios de comunicación, particularmente columnistas, articulistas y directivos, a fin de generar espacios de reflexión que permitan analizar y llevar a cabo una adecuada defensa de los Derechos Humanos de ambos grupos.

Asimismo, a fin de impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país y promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos fundamentales de los periodistas y de los defensores civiles, como parte del Programa se realizó y participó en 31 ponencias en diversas entidades del país, y se suscribieron dos convenios de colaboración con la Asociación de Editores de los Estados, A. C., y la Asociación Mexicana de Editores de Periódicos, A. C.

## **6. MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes es un tratado internacional aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/RES/57/199, del 18 de noviembre de 2002.

Este Protocolo entró en vigor el 22 de junio de 2006, una vez que fue ratificado por 20 Estados; tiene como finalidad prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a partir de un sistema de visitas periódicas a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, en donde se supervisa el trato que se brinda a estas personas, así como las condiciones de su detención.

Las visitas están a cargo de un mecanismo independiente a nivel internacional y otro a nivel nacional, que actúan de manera complementaria. En este sentido, por vez primera en un instrumento internacional de Derechos Humanos se vincula un componente internacional con un componente nacional.

Al ratificar el Protocolo Facultativo, los Estados partes aceptan que se realicen visitas a cualquier lugar de detención, y en el caso de Estados Federales, sus disposiciones serán aplicables a todos los componentes, sin limitación ni excepción alguna.

Nuestro país firmó el Protocolo Facultativo el 23 de septiembre de 2003, lo ratificó el 11 de abril de 2005 y fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 15 de junio de 2006.

Después de un amplio proceso de consulta con la sociedad civil, el 11 de julio de 2007, el Estado mexicano invitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que fungiera como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México, situación ante la cual este Organismo Nacional manifestó su plena disposición, convencido de que la prevención es una tarea fundamental para erradicar la tortura.

Las atribuciones al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se otorgan mediante el Protocolo Facultativo y se encuentran claramente establecidas dentro de las facultades de este Organismo Nacional, en la normativa que la rige. A tal fin, el Consejo Consultivo aprobó la modificación al artículo 61 del Reglamento Interno, en donde se establece que la Tercera Visitaduría General es la responsable de coordinar las acciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Para atender este compromiso internacional esta Visitaduría General fortaleció su estructura, mediante la creación de una Dirección General encargada de supervisar las obligaciones de dicho mecanismo.

Con objeto de implementar las obligaciones internacionales derivadas del Protocolo Facultativo, el Gobierno Federal suscribió un convenio de colaboración entre la Comisión Nacional y las siguientes Secretarías de Estado: Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Seguridad Pública y Salud, así como con la Procuraduría General de la República.

En el entendido de que la protección de las personas privadas de su libertad se logra mediante un proceso de diálogo y colaboración con las autoridades competentes, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura envió una serie de comunicados a las autoridades federales antes señaladas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que designaran a los servidores públicos que fungirán como enlaces ante el Mecanismo.

Asimismo, se les requirió la información relacionada con los lugares donde se encuentran o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad bajo la jurisdicción o control de las dependencias antes mencionadas, así como el número de estas personas.

Ante la importancia de iniciar a la brevedad las visitas, se elaboró el Manual para supervisar los lugares de detención, el cual se basó en la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria.

### **Subcomité para la Prevención de la Tortura**

Con motivo de la realización de la Tercera Sesión del Subcomité para la Prevención de la Tortura, celebrada del 19 al 23 de noviembre en el Palacio de las Naciones de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 11.b.ii del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, el Tercer Visitador General de este Organismo Nacional participó en la sesión plenaria del día 23, con la finalidad de dar a conocer la forma en que está estructurado el Mecanismo Nacional de México, comentar la estrategia de trabajo, las primeras acciones desarrolladas, así como el inicio de las visitas a lugares de detención.

Cabe señalar que durante esta tercera sesión, el Subcomité para la Prevención de la Tortura anunció que visitará a México en 2008, como parte de la segunda fase de visitas a lugares de detención que realiza desde su integración, ya que la primera fue en 2007.

Asimismo, en atención a la invitación de la Unidad de Instituciones Nacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Tercer Visitador General participó en la primera sesión del Taller de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, celebrado el 26 de noviembre en el Palacio de las Naciones, en la cual se analizó el tema del Comité contra la Tortura; el Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos y Degradantes y el Subcomité para la Prevención, en donde expusieron las acciones desarrolladas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México, así como los resultados de su entrevista con el subcomité.

## **A. Actividades relacionadas con el Mecanismo**

### **a. Relaciones con Organismos**

El 6 de septiembre, personal del Mecanismo Nacional sostuvo una reunión de trabajo con los integrantes de la Delegación Regional para México, América Latina y el Caribe Hispanohablante del Comité Internacional de la Cruz Roja, a efecto de intercambiar experiencias sobre la estrategia de trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura respecto de las visitas de supervisión, así como la forma en que este Comité lleva a cabo las entrevistas con las personas detenidas para determinar los daños ocasionados por el maltrato.

Por otra parte, el 23 de noviembre el Tercer Visitador General sostuvo una reunión de trabajo con el señor Mark Thomson, Secretario General de la Asociación para la Prevención de la Tortura, en la sede de esta organización ubicada en Ginebra, Suiza, en donde fue posible analizar la experiencia respecto de la estrategia de trabajo que lleva a cabo esta organización para tratar de erradicar la tortura, así como para intercambiar puntos de vista sobre los proyectos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México.

Finalmente, el 5 de diciembre, en las oficinas de la Tercera Visitaduría General, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sostuvo una segunda reunión de trabajo con integrantes de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), en este caso con Claudia Gerez Czitrom, responsable del Programa para Las Américas, y Audrey Olivier, asistente de programas, con la finalidad de intercambiar opiniones sobre los siguientes temas: el funcionamiento de los Mecanismos Nacionales, el papel del Subcomité para la Prevención de la Tortura, así como respecto de los programas desarrollados por APT. Durante la reunión se estableció la posibilidad de cooperar en materia de capacitación entre esta organización y el Mecanismo Nacional.



## **b. Capacitación**

Del 12 al 16 de noviembre un integrante del Mecanismo participó en el Seminario Latinoamericano de Buenas Prácticas Penitenciarias, organizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Argentina, celebrado en la ciudad de Buenos Aires.

A este Seminario acudieron representantes de 16 países, en su mayoría funcionarios públicos del sistema penitenciario, integrantes de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, así como miembros de Organizaciones No Gubernamentales.

El objetivo del evento fue analizar el funcionamiento de los distintos sistemas penitenciarios, a efecto de identificar tanto las denominadas buenas prácticas, como los principales problemas que enfrenta este sistema en Las Américas, para elaborar las propuestas correspondientes.

Cabe señalar que ante la problemática que enfrentan algunos países de la región respecto de la falta de cumplimiento de la obligación asumida al momento de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, respecto del establecimiento del Mecanismo Nacional, a iniciativa de México, en las conclusiones se hizo un llamado sobre la importancia de cumplir con el compromiso correspondiente.

En forma adicional, del 26 al 30 de noviembre del año en curso otros dos miembros del Mecanismo Nacional participaron en el Taller de Capacitación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina, el cual formó parte del Programa de Formación a Distancia sobre la Prevención de la Tortura, organizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con la Asociación para la Prevención de la Tortura, con sede en Ginebra, Suiza, y la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, celebrado en la ciudad de San José.

En este Taller participaron representantes de 10 países, todos ellos integrantes de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, con objeto de fortalecer las capacidades prácticas para realizar visitas de supervisión a lugares de detención, específicamente respecto de las entrevistas tanto con las autoridades como con los detenidos, la preparación y conducción de la visita, así como la redacción de informes y recomendaciones destinadas a la prevención de la tortura.

## **c. Difusión**

El 12 de septiembre se impartió la conferencia magistral “El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos

o Degradantes”, en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

El 27 de septiembre se impartió la conferencia magistral “Atribuciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”, dentro del V Seminario Nacional e Internacional de Formación y Actualización en Derechos Humanos 2007, organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en las instalaciones del H. Tribunal Superior de Justicia de esa entidad.

Por otra parte, se produjeron dos *spots* de 30 segundos, uno para radio y otro para televisión, en los cuales se da a conocer la aceptación por parte de este Organismo Nacional para fungir como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México y las responsabilidades asumidas, iniciándose, además, una campaña en contra de la tortura.

La difusión de estos promocionales inició en noviembre, a través de los tiempos oficiales establecidos, con una cobertura a nivel nacional.

En la radio, estos promocionales fueron transmitidos en 1,221 estaciones, durante 36 días, dos ocasiones cada día, lo que representó 87,912 impactos, con un tiempo de transmisión total de 732.6 horas.

Por lo que se refiere a la televisión, el promocional fue transmitido en 101 canales, durante 36 días, cuatro veces al día, lo que representó 14,554 impactos, con un tiempo de transmisión equivalente a 121.2 horas.

Finalmente, en la última actualización de la publicación correspondiente a la Normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se incluyó el apartado correspondiente al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que contiene los siguientes documentos: el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; el oficio por medio del cual el Estado mexicano invita a la Comisión Nacional para que sea el Mecanismo, así como el convenio de colaboración entre el Gobierno Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el establecimiento del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura.

## **B. Informe sobre los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal**

Texto del Informe 1/2007 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los Centros de Reclusión del Distrito Federal, dirigido al licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 6o., fracciones VIII y XII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 61 de su Reglamento Interno, y en ejercicio de las facultades conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, por los artículos 19 y 21 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, suscrito por el Ejecutivo Federal y ratificado por la Cámara de Senadores el día 9 de diciembre de 2004 y publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 15 de junio de 2006, llevó a cabo visitas de supervisión los días 5, 12, 17, 24 y 28 de septiembre, así como el 5 y 12 de octubre del año en curso, al Reclusorio Preventivo Varonil Sur (Reclusorio Sur), al Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (Centro de Rehabilitación), al Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente (Centro de Ejecución Oriente), al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (Reclusorio Oriente), al Centro de Readaptación Social Varonil (Centro Varonil), al Centro Femenil de Readaptación Social en Santa Martha Acatitla (Centro Femenil Santa Martha), a la Penitenciaría del Distrito Federal (Penitenciaría), al Reclusorio Preventivo Varonil Norte (Reclusorio Norte), al Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte (Centro de Ejecución Norte), al Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan (Centro Femenil Tepepan) y al Centro de Ejecución de Sanciones Administrativas (Centro de Sanciones Administrativas), todos del Distrito Federal. Esto con el propósito de examinar el trato de las personas privadas de su libertad en dichos establecimientos, desde su ingreso y durante el tiempo que permanecen privados de la libertad, para, de ser necesario, prevenir y detectar la presencia de violaciones a los Derechos Humanos relacionados con actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su contra.

Las visitas de supervisión a dichos centros tienen como finalidad producir un efecto disuasivo para prevenir la tortura y para mejorar las condiciones generales de vida de este grupo social vulnerable; en ese tenor, el presente documento tiene la intención de señalar las irregularidades detectadas durante las visitas y también el de contribuir en la búsqueda de soluciones que permitan erradicar los problemas detectados.

### **Metodología empleada**

En el desarrollo del trabajo realizado para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se verificaron aspectos relacionados con los siguientes derechos fundamentales: trato digno, legalidad y seguridad jurídica, protección de la salud, mantenimiento del orden y el funcionamiento interno de la prisión.

Una herramienta fundamental en la realización de las visitas fue la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, instrumento diseñado por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, el cual está conformado por un conjunto de procedimientos operativos y analíticos estructurados para evaluar con objetividad las condiciones de internamiento que imperan en una prisión. Para la aplicación de dicha Guía se realizaron entrevistas con los directores de los centros, el personal técnico, el de seguridad y custodia, así como con la población interna, la cual además respondió encuestas de forma anónima.

Además, se llevaron a cabo recorridos generales por las instalaciones de los establecimientos, con el propósito de verificar el funcionamiento y las condiciones en que se encontraban todas las áreas; otro de los aspectos del trabajo de supervisión fue la revisión de expedientes jurídicos, actas de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios y libros de registro; asimismo, se realizó un análisis de la normatividad que regula dichos centros.

Es pertinente señalar que en el Centro de Sanciones Administrativas no se detectaron irregularidades que pudieran generar la presencia de situaciones que pongan en riesgo la integridad física o mental de las personas que son alojadas en él, por lo que no es materia del presente informe.

Como resultado de estos trabajos, se presentan las siguientes observaciones:

## **a. Derecho a recibir un trato digno**

### **1. Condiciones en que se encuentran las instalaciones**

En el Reclusorio Sur, el Reclusorio Oriente, el Reclusorio Norte y en la Penitenciaría se detectó la falta de vidrios, tazas sanitarias, llaves, regaderas, así como de balastras, lámparas y focos, situación que ocasiona fallas en el alumbrado en estancias, pasillos y en otras áreas comunes. Además, la obstrucción de los sistemas de drenaje y las fugas en las redes hidráulicas, lo cual provoca encharcamientos de aguas negras en pasillos y estancias, así como filtraciones en los techos.

En el Centro Femenil Santa Martha, el Centro Femenil Tepepan, el Centro de Rehabilitación, el Centro de Ejecución Oriente y el Centro de Ejecución Norte se observaron deficiencias en las instalaciones hidráulicas, relacionadas con la falta de llaves y fugas de agua.

En la Penitenciaría, además de las irregularidades antes mencionadas, la falta de mantenimiento es tan grave que incluso las rejas de los pasillos y de las celdas se encuentran rotas por la corrosión, lo que representa un riesgo para la seguridad

de los internos y de la institución. Cabe destacar que dicho inmueble fue inaugurado el 14 de octubre de 1957, por lo que tiene ya una antigüedad de 50 años.

Respecto de las condiciones de salubridad, se observó que diversas áreas de todos los Centros de Reclusión, con excepción del Centro de Ejecución Oriente, se encontraban extremadamente sucias y malolientes, debido a las fallas en el suministro de agua, así como a la presencia de basura, excremento, agua encharcada o fauna nociva, particularmente en el área de ingreso y en los dormitorios cinco, seis, siete y ocho del Reclusorio Sur; en la zona dos del Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación del Tratamiento (CDUDT), así como en los dormitorios uno, dos y tres del Centro de Rehabilitación; en el área de ingreso del Reclusorio Oriente; en el CDUDT, en instalaciones sanitarias y dormitorios de la Penitenciaría, excepto en los dormitorios cinco y seis; en el dormitorio “D” ala “C” del Centro Varonil; en los módulos C, D y E del Centro Femenil Santa Martha (fauna nociva); en los dormitorios tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, diez bis y diez “pueblo” del Reclusorio Norte; en el CDUDT del Centro de Ejecución Norte, y en el CDUDT, en los dormitorios tres, cuatro y cinco del Centro Femenil Tepepan.

Aunado a lo anterior, a la mayoría de los internos en los Centros de Reclusión no se les proporcionan colchonetas ni ropa de cama, por lo que muchos se ven obligados a dormir sobre las planchas de cemento o, en su defecto, sobre el piso, en tanto que otros las adquieren por su cuenta o a través de sus familiares.

Sobre el particular, es necesario señalar que el Gobierno del Distrito Federal, como responsable de los Centros de Reclusión, es el garante de los derechos de los internos y tiene la obligación de contar con las instalaciones que les permitan vivir en condiciones de reclusión dignas, así como de realizar las acciones necesarias para mantenerlas en condiciones adecuadas, en cuanto a su infraestructura, mobiliario, equipo y servicios, para que cumplan con su propósito.

Es importante destacar que, si bien la condición de interno determina una limitación de los derechos fundamentales, principalmente por la pérdida de la libertad de movimiento, dicha limitación debe ser la mínima necesaria para lograr el fin propuesto, y toda limitación adicional debe ser entendida como un exceso y por tanto como una violación a sus Derechos Humanos.

En ese sentido, el artículo 57 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establece que la prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior, son afflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento

de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

En forma adicional, los internos deben ser tratados en forma respetuosa a su dignidad como seres humanos, particularmente porque se ven imposibilitados para allegarse de los medios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, al grado tal que, como ya se mencionó, no cuentan con el agua necesaria para mantener las mínimas condiciones de higiene en su persona y en sus estancias; es por ello que estos satisfactores deben ser proporcionados por el Estado a fin de garantizarles una estancia digna.

A mayor abundamiento, las condiciones en las que se encuentran las instalaciones referidas ponen en evidencia que las autoridades de los establecimientos no están procurando que la limpieza general de los dormitorios y áreas comunes sea realizada por los internos, y que el personal de los servicios de salud que ahí labora no supervisa que las instalaciones de la Institución se encuentren apegadas a los lineamientos de higiene y salud, tal como lo ordenan los artículos 80 y 134 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

En ese tenor, respecto de los estándares internacionales, las citadas Reglas Mínimas, en sus numerales 10, 12, 13 y 19, señalan, en síntesis, las características que deben reunir los locales destinados al alojamiento de los reclusos, para satisfacer las exigencias de higiene, en lo que respecta a la ventilación y la superficie mínima; que las instalaciones sanitarias sean adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma higiénica, así como para que pueda bañarse con la frecuencia que requiera, y, finalmente, que cada interno dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama suficiente.

Las deficiencias antes mencionadas producen una serie de carencias y limitaciones que impiden a los internos cubrir sus necesidades primarias, por lo que constituyen actos de molestia sin motivo legal, en contravención de lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se traducen en una violación al derecho humano a recibir un trato digno; en consecuencia, también transgreden los artículos 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como al numeral 1 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, los cuales establecen que todas las personas privadas de su libertad deben ser tratadas humanamente y con respeto a su dignidad.

En consecuencia, es necesario que se realicen las gestiones pertinentes para el mantenimiento y adecuación de las instalaciones que se requieran en los Centros

de Reclusión del Distrito Federal a fin de que puedan garantizar una estancia digna a la población interna.

## 2. Sobrepoblación y hacinamiento

De acuerdo con la información recabada durante las visitas, existen condiciones de sobrepoblación en los siguientes centros de reclusión:

Centro	Capacidad	Población	Excedente
Reclusorio Norte	3,500	10,174	190.6 %
Reclusorio Oriente	4,766	10,622	122.8 %
Reclusorio Sur	3,656	6,199	69.5 %
Centro de Rehabilitación	211	354	67.7 %
Centro Femenil Santa Martha	1,608	1,665	3.5 %

Como consecuencia de la sobrepoblación, en diversas áreas de estos establecimientos se han originado graves problemas de hacinamiento, particularmente en el Reclusorio Oriente y en el Reclusorio Norte, en los que se detectó que existen celdas con capacidad para seis personas en las que se encuentran alojados 25 y hasta 45 personas, respectivamente.

El problema de la sobrepoblación se agrava, debido a que en el Reclusorio Oriente y en el Reclusorio Norte las áreas del Centro de Diagnóstico Ubicación y Determinación de Tratamiento se encontraban en remodelación; en el Reclusorio Oriente una parte de los internos en etapa de diagnóstico ocupan un taller sin mobiliario alguno, razón por la cual aproximadamente 100 reclusos duermen en el piso, en tanto que en el Reclusorio Norte dichos reclusos son ubicados en el área de ingreso, que tiene capacidad para 104 personas y en donde había un total de 428 reclusos.

En contraste, se observó que el dormitorio nueve del Reclusorio Sur y del Reclusorio Oriente, cuya capacidad originalmente era para albergar a 288 personas cada uno, estaban ocupados por 45 y 39 internos respectivamente.

Cabe destacar que, incluso en los establecimientos en los que no existe sobrepoblación, se observaron áreas con hacinamiento, como es el caso del Centro de Ejecución Oriente, donde hay celdas con dos planchas para dormir ocupadas por siete personas, y del Centro Femenil Santa Martha, en el que se alojan hasta 13 reclusas en una estancia para cinco.

La sobrepoblación que existe en los Centros de Reclusión del Distrito Federal afecta de manera importante la calidad de vida de los internos, debido a que resulta materialmente imposible satisfacer la demanda de estancias, camas, servicios sanitarios, agua, alimentos y medicinas; asimismo, impide que toda la población tenga acceso a las oportunidades de trabajo, capacitación para el mismo y educación, así como a la atención médica, psicológica y de trabajo social, que son necesarios para su readaptación social.

En forma adicional, genera un ambiente propicio para la proliferación de actos de corrupción, en los que es evidente la participación de internos y servidores públicos, quienes obtienen beneficios económicos a costa de las necesidades de los demás reclusos. Es conveniente señalar que las violaciones a los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión no podrán resolverse en tanto subsistan las condiciones de sobrepoblación que afectan a los citados establecimientos.

En resumen, las irregularidades antes descritas producen una serie de carencias y limitaciones que afectan a los internos, pues les impiden satisfacer sus necesidades primarias y, por tanto, transgreden su dignidad humana, toda vez que el hacinamiento y las consecuencias derivadas de tal irregularidad constituyen actos de molestia sin motivo legal, que contravienen lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, se traducen en violaciones graves al derecho humano a recibir un trato digno.

Esta Comisión Nacional está consciente de que el problema de la sobrepoblación es provocado por diversos factores, entre los que se encuentran el aumento del fenómeno delictivo, el incremento en la duración de algunas sanciones privativas de libertad, la penalización de conductas que no representan un daño grave a la sociedad, así como el retraso en la tramitación de los procedimientos judiciales y la poca aplicación de las penas alternativas a la prisión.

Sin embargo, el hacinamiento detectado puede disminuirse notablemente mediante una distribución equitativa y una adecuada clasificación criminológica de la población en las diversas áreas, especialmente en los reclusorios preventivos varoniles, lo cual evitaría que en determinadas áreas se aloje un número de personas que supera por mucho la capacidad prevista y que, en otros casos, se permita que estancias destinadas para albergar a varios reclusos sean ocupadas unitaria-



mente. Asimismo, a efecto de abatir el problema de la sobrepoblación, deben fortalecerse las acciones que permitan agilizar los trámites para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada, así como la creación o ampliación de la actual estructura administrativa y técnica, que permita dar puntual seguimiento a quienes sean acreedores de dichos beneficios.

Es necesario señalar que las limitaciones en las condiciones generales de vida de los internos descritas en el presente apartado y en el que antecede, cuando son producto de una falta de atención por parte de las autoridades penitenciarias, pueden ser consideradas como tratos crueles, inhumanos o degradantes, en términos del artículo el artículo 16.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

### **3. Golpes y maltrato**

Durante las visitas en la Penitenciaría, en el Reclusorio Norte y en el Centro Varonil, varios internos se quejaron de que el personal de seguridad y custodia los golpea en diversas partes del cuerpo cuando son trasladados al área donde deben cumplir las sanciones de aislamiento, y en el Centro Femenil Santa Martha las internas refirieron ser objeto de malos tratos durante el mismo trayecto.

En el Reclusorio Oriente, un grupo de reclusos denominados “coordinadores” obliga a los internos de nuevo ingreso a “arrastrarse” para limpiar los pisos cuando se rehúsan a pagar \$3,000.00 para exentarlos de realizar la “fajina”, en tanto que en el Reclusorio Norte el personal de custodia los golpea con un palo en caso de no realizar un pago de \$5.00 que se les exige diariamente durante el pase de lista.

Cabe destacar que durante el recorrido por el Reclusorio Sur, el Reclusorio Oriente y el Reclusorio Norte, se observó a varios internos con huellas de lesiones recientes en la cara, principalmente en ojos y pómulos, y no obstante que refirieron que fueron producto de caídas o de la práctica de actividades deportivas, resulta evidente que provienen de hechos violentos, por el gran número de casos detectados.

Es necesario eliminar la justificación del maltrato carcelario, que consiste en aceptar como válida la violación del derecho cuando se trata de personas que han ocasionado un daño a la sociedad. La aplicación de sanciones a los internos está determinada en la normativa del centro y limitada a procedimientos y prácticas específicas; en ocasiones, la práctica de golpear a los internos también obedece al desconocimiento que el personal de custodia tiene sobre los límites de sus atribuciones, así como a la falta de capacitación para poner en práctica mecanismos no

violentos para mantener la disciplina y el orden; asimismo, existe la falsa creencia de que los reclusos no gozan de derecho alguno, y por ello se recurre a tan deplorables prácticas. Al personal de seguridad y custodia le debe quedar muy claro que la pena no tiene por objeto infligir un sufrimiento corporal.

En tales circunstancias, los golpes y el maltrato que sufren los internos en los centros señalados violan su derecho humano a recibir un trato digno y, en consecuencia, vulneran los artículos 19, último párrafo, y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen, respectivamente, que todo mal tratamiento en las prisiones y toda molestia que se infiera sin motivo legal en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades; asimismo, prohíben los azotes, los palazos y el tormento de cualquier especie.

En ese tenor, el artículo 9o. de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal señala que a todo indiciado, procesado, reclamado o sentenciado que ingrese a una institución del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se le respetará su dignidad personal, salvaguardando sus derechos, por lo que se le dará el trato y tratamiento correspondiente conforme a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia. Por su parte, el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en sus artículos 10 y 84, prohíbe expresamente toda forma de violencia psicológica, física o moral y actos o procedimientos que provoquen una lesión o menoscaben la dignidad de los internos; mientras que en su artículo 85 señala que el orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, sin más restricciones que las necesarias, a fin de lograr la convivencia y el adecuado tratamiento de los internos, así como la preservación de la seguridad en las instituciones y su eficaz funcionamiento.

El artículo 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, de aplicación en todo el territorio nacional en materia del Fuero Federal y en el Distrito Federal en materia del Fuero Común, señala que comete el delito de tortura el servidor público que con motivo de sus atribuciones inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener del torturado, o de un tercero, información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

De igual forma, los hechos señalados son contrarios a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la cual en su artículo 2 señala que se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida pre-

ventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

Asimismo, se contraviene el artículo 16.1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que obliga a todo Estado parte a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura, tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona.

Por su parte, los artículos 7, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecen que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por lo anterior, es necesario que se realicen las acciones pertinentes para evitar cualquier tipo de agresión que ponga en riesgo la integridad física o mental de la población interna, ya sea por parte de servidores públicos o los propios reclusos.

#### **4. Condiciones de aislamiento**

Durante las visitas se tuvo conocimiento de que en los reclusorios preventivos, en la Penitenciaría y en el Centro Varonil, a los internos que se encuentran sujetos a protección o que son considerados de un “alto riesgo institucional” o de “impacto social”, generalmente se les mantiene encerrados las 24 horas del día, sin que tengan acceso a actividades y sin que sean atendidos regularmente por los servicios médicos y técnicos. En la Penitenciaría, a estas personas se les permite salir de sus estancias durante dos horas al día, únicamente para deambular en el pasillo y hacer la limpieza del mismo, en tanto que en el Centro Varonil sólo salen al patio esposados durante 20 minutos, un día a la semana.

Esta Comisión Nacional considera inaceptables las restricciones a las que son sometidos los referidos internos, quienes además permanecen en condiciones de segregación por lapsos mayores a los que podrían permanecer aislados en caso de que hubiesen cometido alguna infracción al Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Lo anterior no impide que los internos que requieran protección especial o quienes representen un riesgo para la seguridad, tanto institucional como de la

población interna, permanezcan en secciones completamente separadas y bajo estrictas medidas de seguridad, para evitar el contacto con internos de otras secciones o módulos, tal y como se establece en los artículos 105 y 106 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, los cuales exigen que los establecimientos cuenten con instalaciones para aquellos internos que requieran de la aplicación de tratamientos de readaptación especializados, y que en los Centros de Reclusión de alta y mediana seguridad existan módulos de alta seguridad, destinados a albergar a internos de alto riesgo, o para aquellos que puedan ser sujetos de agresiones; sin embargo, deben tener acceso a los servicios y a las actividades que se organizan en el centro en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Asimismo, las autoridades penitenciarias no cumplen con el artículo 107 del citado reglamento, que exige que los módulos de alta seguridad cuenten con atención técnica permanente por parte de las áreas médica, de trabajo social, psicológica, pedagógica, educativa y cultural, y que, sin descuidar la seguridad que requieren estos módulos, se instrumente lo necesario a fin de que los internos disfruten de los derechos que establece el propio reglamento.

Por lo tanto, las restricciones mencionadas se traducen en actos de molestia sin motivo legal, que vulneran el derecho de los internos a recibir un trato digno y, en consecuencia, son contrarios al artículo 19, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Tales irregularidades también pueden constituir tratos crueles, inhumanos o degradantes, en términos de los citados artículos 16.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De igual forma, la falta de atención de parte del personal de las diversas áreas y de acceso a las actividades laborales, de capacitación y de educación, viola en perjuicio de los internos el derecho a la readaptación social establecido en el artículo 18 constitucional, en concordancia con el artículo 8o., del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Por lo tanto, es necesario que las autoridades de los Centros de Reclusión donde se presentan dichas irregularidades, sin perjuicio de la seguridad institucional, realicen las acciones necesarias para procurar, en la medida de lo posible, que los grupos de internos en cuestión gocen de los mismos derechos y servicios que el resto de la población interna.

## 5. Alimentación

Durante las visitas se constató que en todos los establecimientos los internos que reparten los alimentos no utilizan guantes, ni cofia, además de que, con excepción del Centro Femenil Santa Martha y del Centro de Ejecución Norte, no cuentan con suficientes utensilios para su distribución y manejo, lo que ocasiona que los sirvan con envases desechables de plástico y que exista contacto de las manos con la comida.

De igual forma, se observó que a los internos no se les proporcionan utensilios para consumir sus alimentos, con excepción de los reclusos que se encuentran en el área de ingreso del Centro de Ejecución Norte.

En el Reclusorio Sur los reclusos que distribuyen los alimentos en los dormitorios venden la comida a otros internos.

Al visitar el dormitorio “D”, ala “C”, del Centro Varonil, se observó que la comida asignada para esta área fue insuficiente para los reclusos que ahí se encontraban, quienes al ser entrevistados refirieron que esa irregularidad se presenta con frecuencia, ocasionando que algunos de ellos se queden sin comer, situación que se traduce en violaciones a su derecho a la protección de la salud.

La distribución de los alimentos no debe estar condicionada ni limitada, debe haber un trato igualitario a los internos en cuanto a la frecuencia, la calidad, cantidad e higiene de los alimentos.

Sobre el particular, es importante señalar que además de afectar la salud de los internos, tales anomalías pueden generar problemas de corrupción, debido a que la insuficiencia de alimentos obliga a los reclusos que carecen de recursos económicos a buscar la satisfacción de sus necesidades alimenticias por cualquier medio que esté a su alcance, incluso mediante la comisión de conductas ilícitas que ponen en riesgo la seguridad de la población interna y de los propios establecimientos.

Otra irregularidad consiste en el mal estado que guardan las instalaciones y los equipos de las cocinas, y ello ocurre en el Centro de Ejecución Oriente, el Reclusorio Oriente, el Reclusorio Norte, el Centro de Ejecución Norte y el Centro Femenil Tepepan, donde se detectaron problemas en el funcionamiento de estufas y marmitas, debido a la falta de mantenimiento.

Así, resulta evidente que no se está cumpliendo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en el sentido de proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para que los internos vivan dignamente y reciban alimentación con la calidad e higiene adecuadas, así como los utensilios adecuados para consumirlos.

Por lo tanto, es conveniente que se realicen las acciones necesarias para que los centros mencionados cuenten con las instalaciones, el equipo y los recursos necesarios para garantizar que todos los internos reciban de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, tal como lo prevé el artículo 20.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Asimismo, es recomendable que se tomen en cuenta las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM 093-SSA1-1994 Bienes y Servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad en la Preparación de Alimentos que se Ofrecen en Establecimientos Fijos, en cuanto al control sanitario en la elaboración de alimentos, mediante la adopción de las disposiciones sanitarias que se deben cumplir tanto en la preparación de alimentos como en el personal y los establecimientos.

En tales circunstancias, las deficiencias descritas también impiden a los internos satisfacer sus necesidades primarias, por lo que constituyen actos de molestia sin motivo legal, que contravienen lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y vulneran los artículos 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales establecen que todas las personas privadas de su libertad deben ser tratadas humanamente y respetando su dignidad.

Dichas irregularidades también ponen en riesgo la salud de los internos, por lo que violan el derecho humano a la protección de la salud consagrado en el artículo 4o. de la Carta Magna.

## **b. Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica**

### **1. Separación de la población interna**

En el Reclusorio Sur, el Reclusorio Oriente, el Reclusorio Norte, el Centro Femenil Tepepan y el Centro de Rehabilitación no existe separación entre procesados y sentenciados.

En el Centro de Rehabilitación comparten el mismo dormitorio los internos indiciados, quienes se encuentran en etapa de diagnóstico, ubicación y determinación de tratamiento, y los reclusos procesados.

En el Reclusorio Norte el área destinada al Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento se encontraba en remodelación, por tal motivo los internos que se encuentran en etapa de diagnóstico son alojados en el segundo

nivel del área de ingreso, por lo que, además de las condiciones de hacinamiento antes mencionado, conviven con los internos indiciados.

En el Reclusorio Oriente y en el Reclusorio Norte los internos indiciados permanecen en el área de ingreso varios días después de que el Juez de la causa les dictó el auto de formal prisión.

En el Centro de Ejecución Norte, que se destina para alojar a internos sentenciados, las autoridades informaron que por motivos de seguridad se encuentra un interno procesado.

Una adecuada separación de la población penitenciaria fortalece, en el caso de los procesados, el derecho a la presunción de inocencia, lo cual significa que deben recibir un trato de inocentes en tanto se demuestre su culpabilidad en el delito que se les imputa. Por ello, deben ser ubicados en áreas exclusivas para la prisión preventiva, completamente separados de quienes ya están compurgando una sentencia; es necesario que dicha separación sea en todas las instalaciones y no se limite a las áreas de dormitorios, de manera que se evite el contacto durante la realización de actividades cotidianas.

Esta Comisión Nacional no pasa por alto el hecho de que los reclusorios preventivos fueron construidos para albergar a personas procesadas, razón por la cual no cuentan con las condiciones necesarias para lograr una separación; sin embargo, resulta evidente que no se ha efectuado un mayor esfuerzo para que, en la medida de lo posible, ésta se lleve a cabo, ya que ni siquiera en los dormitorios, que están físicamente separados unos de otros se ubica a los internos de diferentes categorías jurídicas.

Sobre el particular, el artículo 18 constitucional establece que el sitio de la prisión preventiva será distinto del que se destinare para la extinción de penas; de ahí la necesidad de que durante el plazo constitucional de 72 horas las personas indiciadas permanezcan separadas de las procesadas, toda vez que, en tanto el Juez de la causa no haya resuelto sobre su probable responsabilidad penal, no tendrá el carácter de procesado, razón por la cual no existe justificación alguna para que conviva con personas de esta condición jurídica.

Por lo antes expuesto, además del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se vulneran los artículos 10, numeral 2. a, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5o., numeral 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que, en resumen, ordenan la completa separación entre internos de diferentes categorías jurídicas.

De igual forma se incumple con lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, y 15 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, los cuales señalan, respectivamente

te, que las instituciones que integran el sistema penitenciario del Distrito Federal se clasificarán en varoniles y femeniles; en indiciados, procesados y sentenciados; que los reclusorios para indiciados y procesados serán distintos de los que alojen a sentenciados y que los procesados no podrán ser trasladados a los centros de ejecución de sanciones penales.

La falta de separación tampoco se ajusta a lo señalado en el artículo 8 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que dispone que los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los mismos, según sexo y edad, antecedentes, motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.

Por lo tanto, es necesario que se realicen las acciones pertinentes con el propósito de que en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en los que sean alojados internos de diferentes categorías jurídicas, se garantice una separación total entre indiciados, procesados y sentenciados, que abarque todas las áreas comunes, de modo que en ningún momento puedan convivir.

## **2. Clasificación de los internos**

De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades durante las visitas, en el Reclusorio Oriente y en el Reclusorio Norte no se establece una estricta clasificación de los internos debido a la sobrepoblación que presentan.

En el Reclusorio Sur los reclusos que se encuentran en observación en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, comparten dichas instalaciones con reclusos homosexuales, infectocontagiosos (escabiasis), con quienes se encuentran sujetos a una medida de protección y con aquellos considerados de alto riesgo institucional. Asimismo, se constató que en varios dormitorios hay zonas que se destinan, de manera indistinta y sin criterios de clasificación clínico-criminológica, para albergar a internos sancionados y a quienes solicitan una medida de protección.

Aunado a lo anterior, en el Reclusorio Oriente, la zona tres del área de ingreso y las zonas dos y cuatro del dormitorio uno son utilizadas para ubicar a internos considerados de “alto riesgo institucional” y a quienes son sujetos de “protección institucional”; sin embargo, las autoridades no mostraron las actas del Consejo Técnico Interdisciplinario que respaldaran la estancia de quienes se encuentran en esas áreas, y el propio personal de seguridad reconoció que ellos se encargan de designar la estancia que ocupará cada persona, sin la intervención del citado órgano colegiado.



Esta Comisión Nacional también está consciente de que la sobrepoblación y las condiciones estructurales de los establecimientos antes mencionados dificultan la realización de una adecuada clasificación; sin embargo, tampoco se justifica que las áreas de ingreso o el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento sean utilizadas para alojar a internos procesados o sentenciados que requieren protección, a quienes se les debe asignar un área especial, completamente separada de éstas.

En tales condiciones, no se cumple adecuadamente con lo que ordenan los artículos 19 y 77 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, los cuales prevén, respectivamente, que los criterios técnicos para la ubicación de la población interna estarán fundamentados sobre bases clínico-criminológicas y del comportamiento humano, y su identificación con grupos de pares, hábitos, costumbres e intereses, y que los Centros de Reclusión contarán con las instalaciones en donde se ubicará a los internos con base en los estudios clínico-criminológicos que previamente se practiquen conforme a los criterios de riesgo y trayectoria institucional.

En ese tenor, el numeral 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señala que la clasificación tiene como finalidad separar a los internos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención, y repartirlos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social. En consecuencia, una adecuada clasificación de los internos en los Centros de Reclusión contribuye también a mantener el orden y la disciplina al interior del establecimiento, debido a que es posible tener mayor control y vigilancia sobre los internos que representen un riesgo para la integridad del resto de los reclusos, así como de otras personas que se encuentren en su interior.

Por lo anterior, es necesario que se realicen las adecuaciones necesarias a los reclusorios preventivos, a fin de que permitan, en la medida de lo posible, establecer una correcta clasificación; asimismo, debe instruirse a los directores de dichos establecimientos para que eviten ubicar en las áreas de ingreso y en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento a internos cuya situación jurídica no corresponda a la de indiciados o, en su caso, a quienes se encuentren en etapa de estudio y diagnóstico dentro del plazo de 45 días, previsto en el artículo 41 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

En forma adicional, tales medidas contribuirán a prevenir la incidencia de hechos que pongan en riesgo la integridad física y moral de la población interna.

### 3. Aplicación de correctivos disciplinarios

De acuerdo con la información recabada, en todos los Centros de Reclusión del Distrito Federal se permite que el personal de seguridad y custodia aisle a los internos que cometen una infracción al reglamento, antes de que el Consejo Técnico Interdisciplinario trate el caso en la sesión correspondiente y, en su caso, determine la responsabilidad del interno, la sanción respectiva y la duración de la misma.

También se tuvo conocimiento de que durante dicha sesión se permite al infractor manifestar lo que a su derecho convenga; sin embargo, su dicho no se hace constar por escrito, por lo que no existe forma de acreditar que efectivamente se le respetó la garantía de audiencia.

Se constató que en el Centro de Ejecución Oriente, en el Centro de Ejecución Norte y en la Penitenciaría, el citado Órgano Colegiado impone sanciones de aislamiento de 30, 60 y hasta 90 días, respectivamente, y que en el Reclusorio Norte los internos permanecen sancionados por lapsos mayores a los determinados por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

En el Reclusorio Oriente, el Centro de Ejecución Oriente, el Centro de Ejecución Norte y la Penitenciaría algunos internos sancionados son alojados en estancias que carecen de camas y de servicios sanitarios. Además, en el Reclusorio Oriente los internos que se encontraban sancionados en el área denominada “panal” se quejaron de que tienen que pagar al personal de custodia a fin de que les permita salir de su celda para utilizar el sanitario, por lo que, en caso de no contar con dinero, se ven obligados a desahogar sus necesidades fisiológicas en recipientes y botellas de plástico para bebidas.

Los internos sancionados no son visitados, ni atendidos por personal médico ni técnico, no reciben visita familiar e íntima, no se les permite utilizar el teléfono ni salir al patio a tomar el sol o a ejercitarse, por lo que permanecen en sus celdas las 24 horas del día. Únicamente en el Centro Femenil Santa Martha las internas son visitadas diariamente por personal técnico penitenciario, y en el Centro de Ejecución Norte se permite a estos internos salir al patio cada tercer día durante una hora.

En tales circunstancias, las condiciones en que se cumplen las sanciones de aislamiento violan el derecho de los internos a recibir un trato digno, ya que además de las deficiencias de las instalaciones y las condiciones de hacinamiento mencionadas previamente, se les priva intencionalmente de otros servicios, al grado tal de que ni siquiera pueden realizar sus necesidades fisiológicas con las mínimas condiciones de privacidad e higiene, lo que se traduce en un trato cruel,

inhumano y degradante, de conformidad con los artículos 16.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Por otro lado, los hechos señalados violan en agravio de los internos los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, toda vez que las sanciones disciplinarias son impuestas por el personal de seguridad y custodia, antes de que el Consejo Técnico Interdisciplinario analice el caso, y por lapsos mayores a los establecidos en la normativa que rige los establecimientos.

Lo anterior es contrario a lo establecido en los artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en los cuales se establece expresamente que el aislamiento temporal sólo puede aplicarse hasta por 15 días, y que el interno tiene derecho a que las correcciones disciplinarias sean impuestas mediante resolución del Consejo Técnico Interdisciplinario; a no ser sancionado sin que previamente se le haya informado de la infracción que se le atribuya; a que dicho órgano colegiado le haya escuchado en su defensa, y a que su manifestación conste en la resolución correspondiente.

Por su parte, el numeral 30.2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión señala que la persona detenida o presa tendrá derecho a ser oída antes de que se tomen medidas disciplinarias, y que tendrá derecho a someter tales medidas a autoridades superiores para su examen.

Por lo anterior, es necesario que las autoridades penitenciarias de los Centros de Reclusión del Distrito Federal prohíban al personal de seguridad y custodia la aplicación de correctivos disciplinarios que no hayan sido impuestos por el Consejo Técnico Interdisciplinario, previa garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, para evitar que se violen los derechos fundamentales de seguridad y de legalidad.

#### **4. Difusión de la reglamentación**

Se obtuvo información en el sentido de que a los internos no se les entrega copia del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, y que únicamente a su ingreso se les hacen saber de manera verbal algunos derechos y obligaciones.

Sobre el particular, las garantías de legalidad y de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, prevén la existencia de un orden que regule la actuación de las autoridades y otorgue certeza a los gobernados de que se respetará dicho orden.

Para garantizar el respeto de los Derechos Humanos de los internos, el artículo 18 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal ordena a las autoridades carcelarias que al ingreso de cada interno se le haga entrega de un ejemplar del mismo, y debe complementarlo con un programa obligatorio de información, a través de cursos o pláticas, a efecto de garantizar su conocimiento, la comprensión del régimen general de vida en la institución, así como sus derechos y obligaciones.

En el mismo sentido, el numeral 35.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señala que a su ingreso cada interno recibirá información escrita sobre el régimen de los reclusos de la categoría en la cual se le haya incluido; sobre las reglas del establecimiento, así como los medios autorizados para informarse y formular quejas.

El hecho de que los reclusos conozcan la reglamentación del centro genera mayor certidumbre respecto de sus derechos y obligaciones a cumplir durante su estancia en prisión, y les permite conocer los procedimientos para presentar quejas, lo cual, además, contribuye de manera general a evitar abusos y maltrato.

Por lo anterior, es conveniente que se instruya a los directores de los establecimientos para que se proporcione a cada interno un ejemplar del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, y se organicen los cursos o pláticas que les ayuden a comprender las disposiciones contenidas en él.

### **c. Derecho a la protección de la salud**

En el Centro de Ejecución Oriente la atención médica es proporcionada por una doctora de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes; no se cuenta con equipo, instrumental, mobiliario, medicamentos ni material de curación, y cuando algún interno requiere de estudios de laboratorio o radiográfico es trasladado al servicio médico del Reclusorio Oriente.

El Centro de Ejecución Norte no cuenta con instalaciones ni personal médico, por lo que los reclusos enfermos deben ser atendidos en el Reclusorio Norte, en donde únicamente atienden de dos a cuatro internos al día.

En el Reclusorio Sur se requieren más médicos generales y enfermeras, así como un aparato de Rayos X y de un laboratorio clínico; asimismo, se constató que los expedientes clínicos no están debidamente integrados.

En el Centro Femenil Santa Martha no se cuenta con tomas de aire para aspiración ni de oxígeno, tanques de gas, instrumental odontológico, personal especializado en pediatría, en ginecoobstetricia, medicamentos pediátricos para los menores que conviven con sus madres internas, soluciones, equipos para venocli-

sis; el carro rojo estaba incompleto y no había suficientes sábanas, ni soluciones antisépticas.

En el Centro Varonil se requieren más médicos generales y enfermeras, así como otro consultorio médico, un consultorio dental, áreas de urgencias y de curaciones, un laboratorio clínico y farmacia. No cuenta con equipo de urgencias, material de curación y de sutura. Debido a la carencia de medicamentos, utiliza algunos fármacos caducos que les son donados, mientras que el dentista atiende a los pacientes en una silla, con su propio instrumental, debido a la falta de equipo y material odontológico. La mayoría de los expedientes clínicos no están debidamente integrados.

En la Penitenciaría se requieren más médicos generales y enfermeras; asimismo, un laboratorio clínico y camas clínicas para las salas de hospitalización; también se constató que el quirófano no funciona y una de las autoclaves del Centro de Esterilización y Equipo está averiada. Además, no se lleva a cabo un registro de internos con padecimientos crónico-degenerativos, que faciliten la aplicación de programas de prevención y tratamiento de tales enfermedades, y que tampoco se integran adecuadamente los expedientes clínicos.

En el Reclusorio Norte se necesitan más médicos generales y enfermeras; el mobiliario se encuentra deteriorado y una de las autoclaves del Centro de Esterilización y Equipo está averiada, además de que no se tiene registro de internos con padecimientos crónico-degenerativos ni infectocontagiosos.

En todos los Centros de Reclusión del Distrito Federal, con excepción del Reclusorio Sur, se detectó la escasez de medicamentos para la atención de las enfermedades que padece la población interna, por lo que en ocasiones los internos deben de conseguirlos por sus propios medios.

Las deficiencias que presenta la atención médica en los Centros de Reclusión del Distrito Federal violan en agravio de los internos, internas y de los menores que conviven con sus madres, el derecho humano a la protección de la salud previsto en el párrafo tercero del artículo 4o. constitucional, así como en los artículos 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, en los cuales los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho.

En ese tenor, la falta de personal, así como de material y equipo médico para la atención de la población interna, contraviene lo dispuesto por el artículo 131 del

Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, el cual señala que dichos establecimientos contarán permanentemente con servicios médico-quirúrgicos generales, y los especiales de psicología, psiquiatría y odontología, dependientes de la Secretaría de Salud, quienes proporcionarán dentro del ámbito de su exclusiva competencia la atención médica que los internos requieran.

Por otra parte, la escasez de medicamentos para la atención de las enfermedades que padece la población interna contraviene el artículo 136, último párrafo, del citado Reglamento, el cual señala que los responsables de los servicios de salud procurarán que exista material quirúrgico y los medicamentos necesarios.

El hecho de que no exista un registro de internos con enfermedades crónico-degenerativas, ni un control de quienes presentan padecimientos infectocontagiosos, indica que no se está cumpliendo con el citado artículo 136, el cual señala que los responsables de los servicios de salud coadyuvarán en la elaboración y ejecución de los programas de prevención de enfermedades en los internos, así como en aplicar periódicamente pruebas de enfermedades infectocontagiosas y establecer campañas preventivas respecto de dichas enfermedades.

En el caso de las mujeres internas y de sus menores hijos que conviven con ellas, los artículos 138 y 140 del Reglamento en cuestión establecen que en los centros de reclusión para mujeres se proporcionará atención médica especializada en ginecología y obstetricia, mientras que los hijos de las internas que nazcan durante el periodo de reclusión recibirán atención nutricional y pediátrica.

Es pertinente mencionar que los artículos 11 y 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica establecen, respectivamente, que en todos los reclusorios y centros de readaptación social debe existir un servicio de atención médico-quirúrgico, que permita resolver los problemas que se presentan; asimismo, señalan la obligación de los establecimientos que prestan servicios de atención médica de contar con personal suficiente e idóneo.

También es evidente que se infringe lo previsto en el numeral 22.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el cual señala, en síntesis, que en los establecimientos habrán de existir los productos farmacéuticos necesarios para brindar el cuidado y el tratamiento adecuados.

Aunado a lo anterior, cabe destacar la importancia que en materia de prevención representa el hecho de contar con un registro de las condiciones físicas de los reclusos en los Centros de Reclusión, mediante un libro de gobierno como el que se utiliza en las unidades médicas del Centro Femenil Santa Martha, el Centro Femenil Tepepan y el Reclusorio Norte, en el cual se anexan los certificados médicos de los internos que ingresan a dichos establecimientos, así como, por ejemplo, de

aquellos que se realicen con motivo de una lesión sufrida o previos a la aplicación de una sanción de aislamiento, lo cual puede servir también como una herramienta para investigar y erradicar prácticas de tortura o de maltrato que pudieran darse de parte autoridades durante la detención y el internamiento.

Por lo anterior, es necesario que se instruya al Secretario de Salud del Distrito Federal, a fin de que se realicen las acciones necesarias para proporcionar una adecuada atención médica a los internos y a los menores que viven con sus madres en los centros de reclusión, particularmente para que cuenten con suficiente personal y medicamentos adecuados, así como con el material y equipo necesario para atender las necesidades de salud en los centros de reclusión, y al mismo tiempo evitar, en la medida de lo posible, la necesidad de trasladar a la Torre Médica de Tepepan, así como a otros hospitales, a los internos a quienes no se les puede brindar la atención que requieren en las unidades médicas de los reclusorios correspondientes.

Asimismo, sería conveniente que en las unidades médicas de los centros de reclusión se homologue la práctica de registro de todos los certificados médicos, a fin que las autoridades correspondientes tengan mayores elementos de prueba para acreditar, de ser el caso, los actos de tortura o de maltrato que se hagan de su conocimiento.

#### **d. Personal para el funcionamiento de la prisión**

##### **1. Personal de seguridad y custodia**

Los servidores públicos encargados de la seguridad y custodia en los establecimientos visitados externaron su preocupación por la insuficiencia del personal asignado a esa área.

Dicha irregularidad es preocupante en los reclusorios preventivos. En el Reclusorio Sur, en promedio, 117 custodios se encargan de vigilar a 6,199 reclusos, existiendo un custodio por cada 53 reclusos; en el Reclusorio Oriente, cada turno se conforma por aproximadamente 149 elementos, debido a que la población interna asciende a 10,622 personas, lo que significa que por cada 71 internos hay un custodio, y en el Reclusorio Norte 161 custodios vigilan a una población de 10,174 personas, lo que equivale a un custodio por cada 63 reclusos.

Durante las visitas a dichos establecimientos se observó que en varios dormitorios la vigilancia estaba a cargo de un custodio, no obstante que en su mayoría albergan a varios cientos de personas; por citar un ejemplo, el anexo siete del Reclusorio Norte estaba ocupado por 965 internos.

La falta de personal suficiente para vigilar a la población interna en los centros de reclusión ha generado que algunos internos asuman tareas que son exclusivas de las autoridades; particularmente, en el Reclusorio Sur, el Reclusorio Oriente, el Reclusorio Norte y el Centro Femenil Santa Martha se observó que algunos internos apoyan al personal de seguridad y custodia en diversas tareas, como la vigilancia de las casetas de ingreso a los dormitorios, el control de lista, la entrega de alimentos y la coordinación de las labores de limpieza.

Un ejemplo que pone en evidencia las deficiencias en la seguridad de los centros de reclusión es el hecho de que durante el recorrido por el Reclusorio Oriente un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional fue agredido por un interno en evidente estado de intoxicación, quien intentó golpearlo y despojarlo de una cámara fotográfica.

Estas carencias contravienen lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en donde se establece que tales establecimientos contarán con el personal directivo, técnico, jurídico, administrativo y de seguridad, así como el que se requiera para su adecuado funcionamiento. En tales circunstancias, el personal del área de seguridad no puede cumplir con las atribuciones que le confiere el artículo 86 del mismo cuerpo normativo, las cuales comprenden dispositivos de seguridad y supervisión de la institución, tanto en el exterior como en el interior; la custodia de los internos en las diversas áreas, mediante una constante comunicación que permita mantener el orden y la disciplina, así como el registro de los visitantes y de sus pertenencias al entrar y salir de los establecimientos. En ese tenor, no es posible mantener el orden y la disciplina, así como garantizar y resguardar la seguridad de los internos, servidores públicos, visitantes e instalaciones de los mismos, tal como lo dispone el artículo 1.1 del Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

De igual forma, la participación de internos en tareas propias de las autoridades es contraria a lo que señala el artículo 24 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, el cual prohíbe que los internos desempeñen empleo, cargo o comisión alguna en la administración de los centros de reclusión o que ejerzan funciones de autoridad, de representación o mando de sus compañeros ante las autoridades.

Aunado a lo anterior, resulta preocupante que durante la visita a la Penitenciaría se advirtió que algunos custodios entrevistados desconocían las disposiciones que contiene el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, y que otros aseguraron no haber tomado un solo curso de capacitación en más de 10 años de labores.



Esta Comisión Nacional no pasa por alto que durante las visitas el personal de seguridad y custodia manifestó que recibe un curso de inducción a su ingreso a través del Instituto de Capacitación Penitenciaria, y que regularmente dos o tres elementos de cada turno se encuentran tomando algún curso de capacitación, situación que fue corroborada por la Secretaria Técnica de Derechos Humanos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, quien remitió a este Organismo Nacional un informe del que se desprende que de enero de 2005 al 31 de agosto de 2007, de una plantilla de aproximadamente 3,000 servidores públicos, un total de 2,231 elementos de seguridad y custodia participaron en diversos cursos de capacitación, la mayoría de ellos sobre conocimiento integral de las armas de fuego, práctica en simulador de tiro y primeros auxilios; sin embargo, únicamente a 492 se les impartió un curso relacionado con la normativa penitenciaria y los derechos fundamentales, denominado “El sistema penitenciario y Derechos Humanos”.

Al respecto, es necesario señalar que el numeral 47.3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establece que, después de su entrada y en el curso de su carrera, el personal deberá mantener y mejorar sus conocimientos y su capacidad profesional, siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organizarán periódicamente.

Con el propósito de prevenir circunstancias que pongan en riesgo la integridad de los reclusos, de los visitantes y de quienes laboran en los centros, así como la propia seguridad del establecimiento, es pertinente que se realicen las acciones necesarias para que se amplíe la plantilla del personal que actualmente se encuentra asignada a cada uno de los centros de reclusión.

De igual forma, es necesario que todo el personal participe regularmente en cursos de actualización, de conformidad con lo que ordena el artículo 2.8 del Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión del Distrito Federal. A mayor abundamiento, se sugiere que entre los temas que se impartan en dichos cursos se incluyan los relacionados con los derechos de los internos y el trato que deben brindarles desde el momento en que ingresan a la institución, así como sobre la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Además de la falta de personal de seguridad y custodia, durante las visitas se observó que los centros de reclusión del Distrito Federal no cuentan con un sistema de circuito cerrado de seguridad adecuado que auxilie en las tareas de vigilancia, ya que sólo existen cámaras en algunos pasillos y áreas comunes.

Caso particular es el de la Penitenciaría, donde resulta inaceptable que aunado a las deficiencias estructurales y a la falta de personal, no funcione el sistema de circuito cerrado de vigilancia que existe al interior de los dormitorios.

Al respecto, es necesario que se realicen las gestiones necesarias para reparar los sistemas electrónicos de vigilancia que lo requieran, y se valore la posibilidad de implementar en cada uno de los establecimientos un sistema de cámaras que permita observar lo que sucede tanto en áreas comunes como en los dormitorios. Tales acciones, seguramente pueden contribuir a mantener el orden y la disciplina, así como a la prevención de conflictos violentos y demás conductas irregulares, no sólo de parte de la población interna, sino también del personal que labora en dichos establecimientos.

## **2. Personal técnico**

Las autoridades de los Reclusorios Preventivos, de la Penitenciaría, del Centro Varonil y del Centro de Rehabilitación, fueron contestes al señalar que el personal técnico adscrito a dichos establecimientos es insuficiente para atender las necesidades de la población, lo cual, aunado a la sobrepoblación que impera en ellos, con excepción de la Penitenciaría, provoca que no se desarrollen de manera normal las tareas que tienen asignadas, tales como llevar el seguimiento semestral del tratamiento, necesario para determinar la reubicación de los internos, y la atención integral a los infractores aislados, así como realizar los estudios de personalidad para las propuestas de beneficios de libertad anticipada.

La presencia de personal técnico capacitado es indispensable en el tratamiento de los internos, su intervención también contribuye en el proceso de readaptación social, y no debemos olvidar que, de acuerdo con el numeral 65 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el tratamiento debe tener por objeto inculcar a los sentenciados la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud de hacerlo.

En tales circunstancias, no es posible dar cumplimiento al artículo 108 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, el cual señala que en dichos establecimientos se practicará un sistema de tratamiento progresivo y técnico, durante el cual se realizarán los estudios semestrales o cuando se requiera.

Por tanto, es necesario que se realicen las gestiones necesarias para que los Centros de Reclusión cuenten con personal técnico capacitado y en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de la población interna en materia de tratamiento, acciones que contribuirán en la prevención de hechos que puedan poner en riesgo la integridad física y mental de estas personas.

## **e. Otros problemas que afectan la seguridad institucional**

### **1. Obstrucción de visibilidad hacia el interior de las celdas y control de rejas**

Una irregularidad que se observó en los reclusorios preventivos, el Centro Femenil Santa Martha, la Penitenciaría y el Centro Varonil es la relativa a la obstrucción en la mayoría de las estancias, debido a que los internos y las internas colocan madera, cartón y cobijas en las rejas, lo cual impide que el personal de seguridad y custodia observe a simple vista lo que sucede en su interior.

De igual forma, se detectó que en diversas áreas de los Reclusorios Preventivos y en la Penitenciaría los internos poseen sus propios candados y llaves, mismos que utilizan para cerrar sus estancias cuando se trasladan a otras áreas; incluso, en el Centro Femenil Santa Martha las internas cierran sus estancias por dentro con lazos y palos. Cabe destacar que el personal de custodia necesita solicitar al interno que abra su estancia, y que dichos servidores públicos argumentaron que de esta forma evitan el robo de sus pertenencias.

Es importante destacar la gravedad del problema de seguridad que representa esta anomalía, tanto para la institución como para la población interna, ya que el personal de seguridad y custodia no se entera de lo que sucede al interior de las estancias, circunstancia que puede ser aprovechada por ciertos internos para la realización de conductas ilícitas, e incluso para infligir a otros reclusos golpes y malos tratos que lesionen su integridad física y moral, sin que dicho personal pueda intervenir de manera oportuna para evitarlo.

Es por ello necesario que las autoridades que administran los establecimientos giren las instrucciones necesarias a fin de que se prohíba a la población interna cualquier tipo de obstrucción de las rejas, y para aquellos casos en los que por motivo del clima se requiera impedir el paso del aire frío hacia el interior de las estancias, se sugiere colocar acrílico transparente o plástico que permita la visibilidad, tal como se observó en el dormitorio uno del Reclusorio Norte; lo anterior, para que en lo sucesivo únicamente el personal de seguridad y custodia sea el que controle la apertura y el cierre de las estancias.

### **2. Corrupción**

De acuerdo con la información recabada, en el Reclusorio Oriente se realizan cobros por el pase de lista, por no realizar las actividades de limpieza que les corresponden; por acudir a recibir a la visita familiar y poder hacer uso de una mesa

y sillas en las áreas de visita; para que se realicen reparaciones en los dormitorios y por regularizar los servicios de energía eléctrica y de agua cuando fallan; por obtener una ración extra de comida; por permitirles salir de su dormitorio, así como para poder salir al sanitario, en los casos de quienes se encuentran cumpliendo una sanción de aislamiento en estancias que no tienen baño.

En el Centro Varonil los reclusos se quejaron de que el personal de seguridad vende las colchonetas.

En la Penitenciaría los reos refirieron que mediante diversos pagos al personal de seguridad y custodia es posible exentar el pase de lista, introducir y vender droga y bebidas alcohólicas (cerveza y licor); el ingreso de teléfonos celulares y sexoservidoras; permanecer en el dormitorio cinco, después de concluida la etapa de observación y clasificación; por permitirles el acceso a la visita íntima aún cuando no se hayan cubierto los requisitos para ello, y por hacer uso del teléfono público.

En el Reclusorio Norte los internos comentaron que se realizan cobros para darles prioridad durante la distribución de alimentos; por que les sean reparadas sus estancias, por regularizar el suministro de agua; por permitir salir de las áreas de aislamiento a quienes ya cumplieron su correctivo disciplinario, así como por el cambio de dormitorio. De igual forma, señalaron que los días de visita familiar se instalan y rentan “cabañas”, armadas con tubos de metal y cobijas, para llevar a cabo la visita íntima.

En el Centro Femenil Santa Martha las internas señalaron que se puede exentar la “fajina” mediante un pago a la encargada de organizar dichas tareas.

Los internos de la Penitenciaría, del Reclusorio Sur y del Centro Femenil Santa Martha señalaron la existencia de diversos cobros a sus familiares; en algunos casos por el uso de mesas y sillas durante las visitas, por permitirles calentar sus alimentos o por el uso de las instalaciones de visita familiar; en otros, mediante un pago se les autoriza el ingreso con prendas no autorizadas o con alimentos en cantidades mayores a las acostumbradas.

Llama la atención que en el Reclusorio Oriente se observaron varios internos haciendo uso de teléfonos celulares.

Cabe destacar que durante los recorridos por los reclusorios preventivos y en la Penitenciaría se percibió en varias ocasiones el olor semejante al que produce la combustión del enervante conocido como marihuana. De igual forma, en el Reclusorio Oriente se detectó un olor a solventes y se observó a varios internos en evidente estado de intoxicación.

Sobre el particular, debe mencionarse que dichas anomalías, además de los problemas de seguridad que generan en las instituciones, afectan directamente la

calidad de vida de los internos y hacen de los centros de reclusión lugares propicios para vulnerar los Derechos Humanos de estas personas, entre ellos el que garantiza su integridad física y moral, debido a que el personal y los internos que participan en dichas prácticas de corrupción utilizan la fuerza física y las amenazas para exigir los beneficios económicos derivados de las conductas ilícitas.

Por lo tanto, tales irregularidades violan el artículo 19, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todo maltrato que se haga en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Asimismo, la situación que impera en esos establecimientos es contraria a los artículos 81; 90, y 92, fracción I, del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, los cuales establecen que todos los servicios que se brindan en los Centros de Reclusión a los internos, a los familiares de los mismos y a los defensores serán gratuitos, salvo los casos expresamente determinados por la normativa; prohíben la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y sustancias tóxicas, armas, explosivos y, en general, de instrumentos cuyo uso puede resultar contrario a la readaptación social de los internos y/o pongan en peligro la seguridad de cualquier persona que se encuentre al interior del centro de reclusión; además, se prohíbe el ingreso de computadoras, localizadores, teléfonos celulares y aquellos aparatos electrónicos que pongan en riesgo la seguridad institucional.

También debe mencionarse que las conductas referidas pueden ser constitutivas de responsabilidad administrativa, así como de delitos tipificados en la legislación penal federal y en la del Distrito Federal.

#### **f. Derechos Humanos de grupos especiales**

Un tema que preocupa particularmente a esta Comisión Nacional es el relativo a los grupos especiales, toda vez que por sus características, como por ejemplo, edad, estado de salud, orientación sexual u origen étnico, presentan necesidades particulares o específicas, situación por la cual su condición agudiza los efectos negativos de la privación de la libertad y, en consecuencia, hace propicia la presencia de un trato cruel, inhumano o degradante. Por ello, las autoridades carcelarias deben tomar en cuenta sus características y procurar, en la medida de sus posibilidades, brindarles la atención que requieran, con la finalidad de garantizarles una estancia digna en prisión.

## 1. Adultos mayores

En el Centro Femenil Santa Martha y en el Centro Femenil Tepepan no se toman en cuenta las limitaciones físicas de este grupo para su ubicación en dormitorios. En el Reclusorio Norte, además de las limitaciones de espacio y de las carencias comunes a la población general, se tuvo conocimiento de que no se les proporcionan apoyos mecánicos (como bastones y sillas de ruedas) a quienes tienen problemas para caminar.

Sobre el particular, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, en sus artículos 4, fracción V, así como 5, inciso B, fracción III, señala como uno de los principios rectores en la observación y aplicación de la misma el de atención diferenciada, el cual obliga a los órganos locales de gobierno del Distrito Federal a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores, y reconoce, entre otros, el derecho a recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción.

A mayor abundamiento, los Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad señalan que las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales y a recibir un trato digno.

Por ello, deben de realizarse las acciones pertinentes a fin de que este grupo de personas sea ubicado en instalaciones acordes con sus características, que les permitan su fácil acceso, así como para la implementación de programas especiales para ellos.

## 2. Personas con VIH/SIDA

En el Reclusorio Sur, en el Centro de Ejecución Oriente, en la Penitenciaría, en el Centro Femenil Tepepan, en el Reclusorio Norte y en el Centro de Ejecución Norte el personal médico reconoció que no se llevan a cabo campañas de prevención en las que se ofrezcan pruebas de tamizaje a la población interna, por lo que únicamente se presume que no hay internos con dicha enfermedad sin tener la certeza, razón por la cual, de ser el caso, no es posible conocer el estado de salud del interno afectado por el VIH/SIDA para proporcionarle el tratamiento oportuno y adecuado que necesite, de conformidad con la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 21 de junio de 2000.

Es necesario destacar que durante las visitas de supervisión se detectó en el Centro Femenil Santa Martha a una interna que afirmó ser seropositiva, y que sin embargo no se le habían realizado los estudios correspondientes para confirmar su dicho, y que en el Reclusorio Norte se tuvo conocimiento de tres internos con VIH que se encontraban en condiciones de aislamiento.

De acuerdo con el artículo 5 de la citada Norma, la prevención de la infección por VIH se debe realizar con toda la población, a partir de acciones específicas dirigidas a los grupos con mayor vulnerabilidad para adquirir la infección y al personal de salud. Asimismo, refiere que la prevención general de la infección por VIH se llevará a cabo a través de la educación para la salud y la promoción de la participación social. Vale la pena señalar que en materia de educación para la salud las acciones estarán orientadas a informar sobre la infección por VIH como problema de salud pública y su trascendencia; orientar a la población sobre medidas preventivas y conductas responsables, para reducir la probabilidad de contraer el VIH, y alentar la demanda oportuna de atención médica entre personas infectadas con el VIH o SIDA.

Por lo anterior, deben de realizarse las gestiones necesarias para que el personal de salud organice campañas de prevención de dicha enfermedad, en las que se ofrezca a la población interna información sobre el VIH/SIDA, la posibilidad de someterse a una prueba de detección del virus, garantizar la confidencialidad de los resultados y, en los casos detectados, proporcionar al paciente la atención médica que requiera.

### **3. Personas adictas a las drogas**

En el Reclusorio Sur, el Centro de Rehabilitación, el Centro de Ejecución Oriente, la Penitenciaría, el Reclusorio Norte y en el Centro Femenil Tepepan no se organizan programas de prevención de consumo de estupefacientes, a pesar que un alto porcentaje de la población es adicta a dichas sustancias, particularmente en el Reclusorio Norte, donde alcanza 70 %.

En el Reclusorio Sur, el Centro Varonil, la Penitenciaría y en el Reclusorio Norte no existe un registro de internos adictos a esas sustancias.

Es conveniente destacar que únicamente en el Reclusorio Sur, la Penitenciaría y el Centro Varonil se cuenta con un programa de desintoxicación; sin embargo, en el centro citado en primer lugar, el personal médico no participa en el programa, por lo que no se utilizan fármacos para atender el síndrome de abstinencia. Además de que, al igual que en el Centro Varonil, no se cuenta con un área especial para ubicar a los internos que concluyen el tratamiento para evitar su recaída.

Es importante recordar que el consumo de drogas, además de ser un problema de salud pública, representa un riesgo a la seguridad institucional, ya que incrementa la incidencia de actos de corrupción y de hechos violentos, debido a que los internos adictos son capaces de cometer toda clase de conductas ilícitas, incluso agresiones físicas, para conseguir droga.

Es por ello que, además de las medidas de seguridad que deben implementarse para erradicar el tráfico y consumo de drogas al interior, es conveniente que se realicen las gestiones pertinentes a fin de implementar programas de prevención y de desintoxicación en todos los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

#### **4. Personas discapacitadas**

Durante el recorrido por los Centros de Reclusión se constató que no existen adecuaciones arquitectónicas para facilitar la accesibilidad y el desplazamiento de los internos con alguna discapacidad.

En el Reclusorio Sur, el Centro de Rehabilitación, la Penitenciaría, el Centro Femenil Santa Martha y el Centro Femenil Tepepan no existen áreas específicas para ubicar a las personas con discapacidad.

En el Reclusorio Sur no se les brinda atención especializada para sus padecimientos. En el Centro Varonil y en el Centro Femenil Tepepan no hay programas especiales para personas con discapacidad.

En el Centro Femenil Santa Martha no existen suficientes sillas de ruedas, ni bastones para estas personas; en la Penitenciaría y en el Reclusorio Norte no se les proporcionan prótesis, bastones ni sillas de ruedas, y en este último no se tiene registro de estas personas.

En ese tenor, es conveniente que se tome en cuenta lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998 Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad, particularmente las actividades relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de la discapacidad, así como la atención médica rehabilitatoria integral, de acuerdo con el artículo 5.1.3, todo ello con la finalidad de evitar la discriminación en su contra.

Asimismo, se recomienda realizar las gestiones necesarias a fin de que se asignen áreas específicas para alojar a estas personas, así como para efectuar las modificaciones que requieran dichas áreas; para ello, se sugiere tomar en consideración los requisitos arquitectónicos aplicables a entradas, puertas, rampas, escaleras, escalones, pasillos y sanitarios, señalados en el artículo 4 de la Norma Oficial Mexicana que establece este tipo de requisitos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.



## 5. Enfermos mentales

Las autoridades del Centro de Rehabilitación, que es exclusivo para enfermos mentales, informaron que al momento de la visita había 14 internos que debieron obtener su libertad debido a que ya compurgaron la pena o la medida de seguridad, pero que permanecían en ese establecimiento debido a la falta de apoyo familiar o por la negativa de aceptación de parte de instituciones del Sector Salud.

Esta Comisión Nacional considera injustificable la retención de internos en el Centro de Rehabilitación, pues tal situación, aun por los motivos señalados por las autoridades, viola en perjuicio de estas personas los Derechos Humanos de libertad, de legalidad y seguridad jurídica. Por lo tanto, deben de realizarse las gestiones pertinentes para que a la brevedad posible sean externados y, de ser necesario, reciban la atención que requieran en una institución médica o de asistencia social.

Asimismo, se tuvo conocimiento de que en dicho establecimiento no hay personal para proporcionar atención médica en el turno nocturno y, de acuerdo con el propio personal médico, requieren de médicos generales para estar en posibilidad de atender en forma adecuada las necesidades de la población interna. Además, no se surten medicamentos.

En el Reclusorio Sur, en el Centro de Ejecución Oriente, en el Reclusorio Oriente, Centro Femenil Santa Martha, en el Centro Varonil, en la Penitenciaría y en el Centro de Ejecución Norte no se cuenta con los servicios de un psiquiatra adscrito.

También se detectó la presencia de internos con padecimientos mentales en el Reclusorio Sur, en el Centro Femenil Santa Martha, en el Centro Varonil, en la Penitenciaría, en el Reclusorio Norte y en el Centro Femenil Tepepan; sin embargo, con excepción de los dos últimos centros, no se realizan actividades de rehabilitación psicosocial.

En el Reclusorio Sur y en la Penitenciaría no se les han realizado valoraciones recientes; cabe destacar que en este último se tiene un registro de 271 enfermos mentales y varios de ellos no han sido valorados por un especialista desde hace más de dos años, además de que algunas de las estancias que ocupan presentan condiciones insalubres por la falta de servicios.

Como ya se mencionó anteriormente, el problema de la insuficiencia de medicamentos afecta a todos los centros de reclusión; sin embargo, en el Centro Femenil Santa Martha este grupo de personas no recibe medicamento alguno, situación que pone en grave riesgo su salud.

En ese tenor, el artículo 22.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos menciona que todo establecimiento penitenciario deberá disponer, por lo menos, de los servicios de un médico calificado que tenga algunos conocimientos psiquiátricos, además de un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y tratamiento de los casos de enfermedades mentales.

En tales condiciones, los referidos centros de reclusión no están cumpliendo con lo que ordena el artículo 131 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en el sentido de contar permanentemente con servicios de psiquiatría que proporcionen la atención que los internos requieran.

A mayor abundamiento, es pertinente mencionar que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica establece, en el artículo 126, que todo establecimiento que albergue pacientes con padecimientos mentales deberá contar con los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios.

## **6. Homosexuales**

En los reclusorios preventivos y en la Penitenciaría las personas con orientación sexual diferente a la heterosexual se quejaron de que el personal médico los trata con desprecio y en ocasiones con insultos.

En el Reclusorio Sur y en Centro de Ejecución Oriente refirieron agresiones de parte de la población interna; en el Reclusorio Oriente señalaron que en ocasiones se les niega el servicio médico, y en el Reclusorio Norte comentaron que el personal médico les condiciona su consulta a la práctica de un examen para la detección del VIH.

En la Penitenciaría las autoridades deben brindarles la seguridad que requieran o soliciten, a fin de evitar abusos por parte de otros internos.

En tal virtud, resulta necesaria una investigación que permita determinar si efectivamente este grupo vulnerable es objeto de un trato discriminatorio, principalmente por parte del personal médico que labora en los establecimientos mencionados y, de ser el caso, se tomen las medidas pertinentes para evitarlo. Asimismo, en caso de solicitarlo, estas personas deben ser ubicadas en áreas determinadas que permitan proporcionarles en forma oportuna la seguridad que requieran.

## **7. Indígenas**

Durante la visita de supervisión se tuvo conocimiento de la presencia de internos indígenas en el Reclusorio Sur, el Reclusorio Oriente, el Centro Femenil Santa Martha, la Penitenciaría, el Reclusorio Norte y el Centro Femenil Tepepan.

Sin embargo, ninguno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal cuenta con intérpretes para atender a las personas de origen indígena que no hablan o no entienden el idioma español, a pesar de que la mayoría de ellos lo habla actualmente y pueden comunicarse; algunos manifestaron que al momento de su ingreso no podían hacerlo de forma adecuada.

En el Centro Femenil Santa Martha, en la Penitenciaría y en el Centro Femenil Tepepan no se toma en cuenta su situación como un criterio de ubicación en el establecimiento; en la Penitenciaría, en el Centro Femenil Tepepan y en el Reclusorio Norte no hay un programa específico para ellos, no obstante que en este último había 116 internos con esta característica.

Sobre el particular, debe recordarse que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas, entre los cuales se encuentran los de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, así como el de ser asistidos en todo tiempo por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, por lo que a fin de garantizar el respeto de tales derechos y evitar conductas discriminatorias sería conveniente considerar la posibilidad de organizar algún programa especial para ellos, para lo cual ayudaría el hecho de contar, en casos necesarios, con la colaboración intérpretes que conozcan su lengua y cultura.

La situación que impera en los centros de reclusión del Distrito Federal, señalada en el presente capítulo, es contraria a lo establecido por el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, el cual señala que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o social, la nacionalidad o el lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, el sexo, la lengua, la religión, la condición social o económica, la edad, la discapacidad, las condiciones de salud, la apariencia física, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la ocupación o actividad, o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas.

En consecuencia, los hechos mencionados en el presente apartado vulneran los Derechos Humanos de estas personas, principalmente a recibir un trato digno a la protección de la salud y al de igualdad; en virtud de este último, existe la prohibición de toda conducta discriminatoria que resulte en una privación, afectación o menoscabo de un derecho o libertad de las personas, tal y como lo establece el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2o. del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y

Políticos; 2o. del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; 1o. y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3o. del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **g. Observaciones acerca de la legislación penitenciaria en el Distrito Federal**

En cumplimiento al inciso c) del artículo 19 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, con la finalidad de garantizar el trato digno y de coadyuvar al respeto de los Derechos Humanos de los internos, a continuación se formulan algunas observaciones relativas a la normativa de los centros de reclusión dependientes del Gobierno del Distrito Federal.

#### **1. Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal**

a) El artículo 25 señala que la Dirección General establecerá los medios que faciliten la presentación de reclamos y sugerencias, así como para hacer llegar las quejas y denuncias a los órganos de control competentes. Sin embargo, no aclara cuáles serán los medios ni los procedimientos para presentar estos reclamos. Únicamente para el caso de la aplicación de sanciones, el artículo 102 establece que podrá inconformarse en forma verbal o por escrito ante el Consejo Técnico Interdisciplinario.

b) Respecto de las infracciones previstas en el artículo 96:

*Fracción II. “Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de la institución”.*

La posibilidad de sancionar a un interno que pone en riesgo su integridad física o moral vulnera el derecho humano a decidir y a disponer de su persona, más aún cuando se trata de alguien privado de su libertad, cuya situación de encierro es afflictiva y puede provocar efectos psicológicos que lo condicionen a cometer un acto violento en contra de sí mismo, e incluso llevarlo al extremo de suicidarse. Por lo tanto, lejos de aplicar una sanción, es obligación de las autoridades brindar el apoyo técnico, primordialmente médico y psicológico que se requiera en cada caso.

*Fracción XIII. “Acudir impuntualmente o no acudir a las diligencias que deban celebrarse en la reja de prácticas de los juzgados, cuando hayan sido requeridos oficialmente”.*

Es importante tomar en cuenta que los internos están sujetos a la programación de actividades que realizan las autoridades del establecimiento, y que son éstas, mediante el personal de custodia, quienes se encargan de autorizar y escoltar al recluso a la reja de prácticas. En todo caso, la redacción debería contemplar la posibilidad de que las causas del retardo o la inasistencia sean imputables a las autoridades carcelarias y no a su persona.

*Fracción XIV. “Abstenerse de asistir a las actividades programadas para su readaptación e impedir o entorpecer el tratamiento de los demás internos”.*

El artículo 18 constitucional establece que el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación son la base del derecho humano a la readaptación social. En ese tenor, constituye una obligación para el Estado proporcionar los medios necesarios para el tratamiento de los internos; sin embargo, de acuerdo con la normativa vigente, para éstos la participación no implica una obligación. En todo caso, la negativa de asistir a dichas actividades puede tener como consecuencia, en tanto que son parte del tratamiento, no ser sujeto de alguno de los beneficios de libertad anticipada, o bien que, por razones de seguridad sea sujeto de restricciones en su celda durante el tiempo que dure la actividad de que se trate, pero no debe ser motivo de imposición de un correctivo disciplinario y menos para mantenerlo en situación de aislamiento.

Por otra parte, la actividad laboral debe dejar de ser considerada como una “terapia o curación” del recluso, o como un instrumento para la disciplina, pues entra en conflicto con la concepción del trabajo como un derecho, aunque el mismo se vea limitado por la condición de reclusión de la persona.

c) Con relación a los correctivos disciplinarios establecidos en el artículo 97:

*Fracción V. “Suspensión de visitas, salvo de sus defensores, hasta por tres meses en los casos de las fracciones VII, VIII, IX, X, XII, XIII; XIV y XV”.*

Esta Comisión Nacional considera que las visitas familiar e íntima no deben ser sujetas de suspensión, y no deben formar parte del sistema de estímulos, ni de sanciones, ya que el artículo 122 del propio Reglamento establece como un derecho de los internos, conservar, fortalecer y, en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo, para tal efecto las autoridades de los centros de reclusión dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento. Al respecto, cabe destacar que el artículo 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados establece que en el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior.

Por su parte, el artículo 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos considera un derecho de los internos ser visitados por su familia, y en su numeral 61 dispone que la prisión no debe recalcar el hecho de la exclusión del recluso de la sociedad, por el contrario, continúa formando parte de ella, y para lograrlo el vínculo familiar es el medio más adecuado.

Cabe señalar que los correctivos disciplinarios no deben trascender más allá de la persona del recluso, ya que únicamente un estudio previo podría desaconsejar el contacto familiar o íntimo. En este contexto, la sanción sólo debe afectar a quien se ha hecho acreedor a ella, porque hacerlo de otra manera atentaría contra el principio de la no trascendencia de la pena que prevé el artículo 22 constitucional. Luego entonces, las visitas familiar e íntima no deben ser suspendidas como medida disciplinaria, porque afectaría también a familiares del interno.

*Fracción VII. “Traslado a otro Centro de Reclusión de semejantes características en los casos de las fracciones: I, II, IV, VII, XV y XVI”.*

Cabe destacar que el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal dedica el capítulo II del título cuarto a los traslados, y que en su artículo 146, relativo a los motivos de los traslados, señala que éstos se realizarán cuando cambie la situación jurídica del interno o pasen a depender de otra autoridad judicial para tratamiento, por seguridad individual o institucional, o para la observancia del régimen de visitas, quedando excluida la comisión de infracciones disciplinarias.

De acuerdo con el citado artículo, por razones de seguridad de las personas o de las instituciones, es facultad del Director General de Prevención y Readaptación Social, y no del Consejo Técnico Interdisciplinario, ordenar el traslado de internos a otros centros de reclusión.

Por lo anterior, la determinación de un traslado no debe obedecer a motivos de indisciplina ni ser impuesto como sanción; en todo caso, el citado Reglamento debe contener disposiciones expresas para que en los casos en que la conducta de un interno represente un riesgo institucional que justifique su traslado, previa valoración del Consejo Técnico Interdisciplinario y por razones de seguridad, se formule la correspondiente petición al Director General de Prevención y Readaptación Social.

## **2. Inexistencia de manuales**

Del análisis de la información proporcionada por las autoridades durante las visitas de supervisión, así como por la Secretaría Técnica de Derechos Humanos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero

transitorio del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, de acuerdo con el cual se concedió un término de seis meses a partir del 25 de septiembre de 2004, fecha de entrada en vigor del reglamento, para que se emitieran las Reglas de Operación del Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes, así como los manuales de organización, de operación y funcionamiento de los centros, órganos y direcciones de área de los centros de reclusión a que se refiere el propio reglamento.

Particularmente, se detectó la falta o publicación de manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los centros y direcciones de área de los centros de reclusión, señalados en el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, así como de procedimientos para la realización de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales, para la comunicación con el exterior y la recepción de visitantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 7o., del Reglamento en cuestión.

De igual forma, no se ha expedido el manual que regule el depósito de los objetos de valor, ropa y otros bienes que el interno posea al momento de su ingreso o traslado, y que por disposición legal no pueda tener consigo, tal como lo ordena el artículo 17, así como de un manual que regule las funciones del personal técnico penitenciario, en términos del artículo 76, ambos del referido Reglamento.

Tampoco se ha emitido el Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión, el cual debe regular cuestiones relativas a los alimentos y demás restricciones para el acceso a las instituciones, así como a la visita familiar, de conformidad con los artículos 91 y 123; ni el Manual de Organización, de Operación y de Funcionamiento de los Centros y Direcciones de Área de los Centros de Reclusión, que establezca los procedimientos que regulen la visita íntima, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, todos del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Cabe destacar que el Manual Específico de Operación del Consejo Técnico Interdisciplinario de cada uno de los centros no se ha publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, y que, de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades, con posterioridad a la entrada en vigor del reglamento únicamente se ha expedido el Manual de Organización y Funciones de Seguridad, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 19 de octubre de 2005.

Por lo anterior, debe darse cabal cumplimiento al artículo tercero transitorio del multicitado reglamento, el cual establece que dichos manuales debieron emitirse a más tardar el 25 de marzo de 2005, es decir, seis meses después de la fecha de su entrada en vigor.

El presente informe se emite con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por nuestro país, con motivo de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 del citado Protocolo Facultativo, me permito solicitar a usted que, en un lapso de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente documento, designe a un funcionario del Gobierno del Distrito Federal, con capacidad de decisión suficiente para entablar un diálogo con el Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que permita ir valorando las posibles medidas para dignificar el trato y las condiciones de internamiento en los centros de reclusión del Distrito Federal, así como para prevenir cualquier acto de autoridad que vulnere la integridad de los internos.



## **IV. ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **1. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

A través de cursos de formación y actividades académicas, la Comisión Nacional lleva a cabo acciones de promoción, estudio y divulgación de los derechos fundamentales dirigidas a los distintos sectores sociales y grupos de la población, particularmente a servidores públicos de carácter federal, estatal y municipal, así como a integrantes de Organizaciones No Gubernamentales en toda la República, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Durante 2007 se dio continuidad a los programas anuales de formación y educación en la materia, establecidos con instituciones y dependencias públicas, y se fortalecieron el diseño y la realización de los distintos programas de capacitación a los servidores públicos de las Fuerzas Armadas, Procuración de Justicia, Seguridad Pública, Personal Penitenciario, Sector Salud, Educación Básica, Educación Media y Superior, y Organismos Públicos de Derechos Humanos. En este ejercicio se sumaron a las actividades de capacitación personal de las áreas del Trabajo y Previsión Social, Estado Mayor Presidencial y Gobernación, entre otros.

#### **A. Capacitación a servidores públicos**

Entre las acciones desarrolladas en este periodo se encuentran las conferencias temáticas, cursos y seminarios que forman parte del Programa Permanente de Capacitación establecido desde el año 2000 con la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y la Procuraduría General de Justicia Militar, llevándose a cabo un total de 107 actividades, con la asistencia de 13,728 servidores públicos de las Fuerzas Armadas. Destacan en este ejercicio el Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, que en su cuarta generación fue coordinado con la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, la Dirección General de Justicia Militar y el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea (CEEFA), así como las actividades de promoción realizadas en colaboración con dicho Centro.

La colaboración en materia de capacitación con el CEEFA dio paso a la participación de personal de la CNDH en el desarrollo de dos ciclos de conferencias en el marco del Curso de Formación de Profesores en Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como en la impartición de la asignatura de Derechos Humanos del mismo curso, con los temas: “Organización, funcionamiento, marco legal y atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”; “El procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”; “Teoría de los Derechos Humanos”; “Sistemas de protección internacional, regional y nacional de los Derechos Humanos”; “Temas prioritarios de las Organizaciones No Gubernamentales desde la mirada de los Derechos Humanos”; “Los Derechos Humanos en una sociedad democrática” y “Curso-taller de examen médico y documentación de la tortura e investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación a los Derechos Humanos”.

Asimismo, la CNDH participó en el Programa de Promoción y Fortalecimiento de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario de la Sedena, impartiendo las conferencias “Aspectos básicos de Derechos Humanos”; “Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano”; “Protección internacional de los Derechos Humanos”; “Migración y Derechos Humanos”, y “Uso legítimo de la fuerza”, entre otros temas. Éstas fueron dirigidas a generales, jefes, oficiales y personal de tropa de dicha Secretaría en distintas unidades militares ubicadas en la ciudad de México y en los estados de Baja California, Puebla, México, Jalisco y Querétaro.

En estas actividades destaca la participación del Presidente de este Organismo Nacional habiendo dictado conferencias magistrales en la Escuela Superior de Guerra, la Universidad del Ejército y Fuerza y el Heroico Colegio Militar, con los temas “Derechos Humanos”, “El Sistema No Jurisdiccional de Defensa de los Derechos Humanos” y “La Constitución de 1857”, respectivamente.

Cabe mencionar que en este periodo se desarrolló, por primera vez, una serie de actividades de capacitación y promoción de los derechos fundamentales dirigidas a personal del Cuerpo de Policía Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, destacamentado en unidades militares del Distrito Federal y el Estado de México.

Por otra parte, con objeto de fortalecer las acciones encaminadas a la promoción del conocimiento y respeto a los derechos fundamentales y la cultura de la legalidad en el ámbito de procuración de justicia, se realizaron 226 actividades, a las que asistieron 7,503 servidores públicos, entre los que se encontraban: agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes federales investigadores, aspirantes a estas plazas, peritos y personal administrativo de la Procuraduría General de la

República (PGR), así como de otros órganos de procuración de justicia de algunas entidades federativas.

En el marco del Seminario de Atención a Víctimas del Delito, capacitadores de este Organismo Nacional impartieron conferencias sobre conceptos básicos victimológicos; el ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito en México: balance y perspectivas; modelos de atención a víctimas del delito; funciones y atribuciones del Programa de Atención a Víctimas del Delito de la CNDH; derechos procesales de las víctimas u ofendidos del delito, y tortura, entre otros, dirigidos a personal adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (SDHAVSC) en la ciudad de México y en las Delegaciones de la PGR en los estados de Nayarit, Baja California Sur, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Coahuila, Veracruz y Yucatán.

El curso sobre la detención, y su vinculación con el respeto a los derechos fundamentales, se impartió a agentes federales de investigación y agentes del Ministerio Público de la Federación comisionados en el Distrito Federal; Tepic, Nayarit; Hermosillo, Sonora; Chilpancingo, Guerrero; Cancún, Quintana Roo; San Luis Potosí, San Luis Potosí, y Veracruz, Veracruz.

Por otra parte, el Curso Básico de Derechos Humanos se impartió a agentes del Ministerio Público de la Federación y agentes federales de Investigación, así como a otros servidores públicos de la PGR en el Distrito Federal y en las ciudades de Durango, Durango; Reynosa, Tamaulipas; Villahermosa, Tabasco; Mérida, Yucatán, y Zacatecas, Zacatecas.

Personal de la CNDH participó como docente en el curso Formación Inicial de Agentes Federales de Investigación, que imparte el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal de la Procuraduría General de la República. En este ejercicio se asignaron a la CNDH tres grupos con un total de 105 aspirantes, con una inversión total de 23 horas por cada grupo. Los temas impartidos incluyeron: concepto y fundamento filosófico de los Derechos Humanos; visión multidimensional, evolución histórica y características de los Derechos Humanos; Derechos Humanos y garantías individuales; Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos; Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Procedimiento de queja ante los Organismos Protectores de los Derechos Humanos; Sistema Jurisdiccional: Juicio de Amparo, Acción de Inconstitucionalidad; Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos; Tortura; Flagrancia, etcétera.

En este rubro de procuración de justicia destacan los seminarios denominados Derechos Humanos y Procuración de Justicia, impartidos en coordinación con las Comisiones de Derechos Humanos de los Estados de Nayarit, México y Baja

California, así como los solicitados por las Procuradurías Generales de Justicia de San Luis Potosí y Sinaloa, dirigidos todos ellos a agentes de la Policía Ministerial y personal de los servicios periciales de los citados órganos de procuración de Justicia.

Asimismo, en la ciudad de Tepic, Nayarit, se impartieron cinco seminarios denominados Derechos Humanos y Procuración de Justicia, con una duración de 16 horas / clase cada uno (en enero, febrero, marzo, mayo y agosto), con la finalidad de que el personal ministerial, agentes de investigación y de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia de ese estado conocieran el marco legal de los Derechos Humanos en la función policial y en la detención, así como aspectos sobre la investigación y documentación de la tortura y/o maltrato en el marco jurídico mexicano y aspectos básicos sobre las víctimas del delito y el abuso del poder.

En la ciudad de Toluca, Estado de México, se impartieron dos cursos-taller denominados Derechos Humanos y Procuración de Justicia a elementos de la policía ministerial, enmarcados en la contención y dispersión de multitudes y el respeto a los Derechos Humanos.

En la ciudad de San Luis Potosí se desarrollaron los cursos Procedimiento de Queja ante los Organismos Protectores de los Derechos Humanos, con una duración de ocho horas / clase cada uno, dirigido a agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a los cuales asistió un total de 219 servidores públicos.

En la ciudad de Durango se realizó el Seminario Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Procuración de Justicia, “Capacitación Integral en Justicia Minoril”, con la finalidad de promover la cultura de los Derechos Humanos entre servidores públicos de distintas áreas del servicio público del estado de Durango vinculados con la atención a menores, la justicia minoril y los derechos fundamentales. Esta actividad se coordinó con la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, el Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango. Impartido los días 14, 21 y 28 de septiembre, y 5, 12, 19 y 26 octubre, con una duración de 35 horas / clase, se estudiaron temas como el ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito en México, la procuración de justicia y la atención a las víctimas en el ámbito federal, los Derechos Humanos y los grupos en situación de vulnerabilidad, los derechos de los menores infractores, la eliminación de la discriminación, la reforma del artículo 18 constitucional y la instauración de los tribunales para menores infractores en las entidades federativas.

Para atender la solicitud formulada por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sinaloa, se desarrolló el curso Protección y Tratamiento Especial a los Menores Infractores, dirigido a 77 elementos de la Policía Ministerial.

En el Sector Seguridad Pública se dio seguimiento a la actividades para la promoción de la cultura de los Derechos Humanos entre integrantes de los distintos cuerpos de seguridad pública, las cuales fueron coordinadas con la Secretaría de Seguridad Pública Federal y las de los estados, de manera que en este periodo se desarrollaron un total de 190 actividades mediante las cuales se brindó capacitación a 18,124 servidores públicos.

Entre estas acciones sobresale la participación de personal de la Comisión Nacional en las actividades de capacitación dirigidas a elementos de la Policía Federal Preventiva en sus distintas sedes en el Distrito Federal, a través de conferencias o cursos-taller sobre aspectos básicos de Derechos Humanos, protección de los Derechos Humanos en la función policial, uso de la fuerza y de las armas de fuego, protección no jurisdiccional de los derechos fundamentales, medidas prácticas para la aplicación profesional de la ley, detención, etcétera.

Igualmente, destacan los cuatro Seminarios denominados Derechos Humanos y Seguridad Pública, y Taller Teórico de Derechos Humanos, celebrados en la ciudad de Aguascalientes, en la sede del Instituto Estatal de Seguridad Pública, cuyo objetivo fue difundir entre el personal de seguridad pública de aquel estado el marco conceptual de los Derechos Humanos, el Sistema de Protección No Jurisdiccional, así como el marco legal de la seguridad pública y el uso de la fuerza pública, y realizar el análisis de las Recomendaciones Generales 2, 10 y 12. Esta actividad se coordinó con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, se resaltan los tres Seminarios denominados Seguridad Pública y Derechos Humanos, realizados en las instalaciones del Colegio de Policía del Estado de México, en sus sedes de Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca, dirigidos a elementos de mando y dirección operativa, coordinados con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Agencia de Seguridad Estatal.

También es de mencionar la serie de siete cursos básicos sobre Derechos Humanos y los 63 cursos sobre Derechos Humanos y seguridad pública impartidos a los 5,447 elementos operativos de la Agencia de Seguridad Estatal del Gobierno del Estado de México que asistieron a las distintas unidades del Colegio de Policía de la entidad.

La Primera Jornada de Capacitación a elementos de Seguridad Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, realizada en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Manzanillo los días 16 y 17 de mayo, para promover la cultura de los

Derechos Humanos y la legalidad entre elementos de Seguridad Pública Municipal, se coordinó con el H. Ayuntamiento de Manzanillo y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, y tuvo una asistencia de 226 servidores públicos, cantidad que representa 47 % de la plantilla laboral.

En coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, del 4 a 7 de diciembre, en la ciudad de Culiacán, se impartió el Seminario Derechos Humanos y Seguridad Pública, el cual estuvo dirigido a servidores públicos con nivel de mando de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con una duración de 18 horas / clase; tuvo como sede la Torre Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y abarcó temas como aspectos básicos y protección no jurisdiccional a los Derechos Humanos, seguridad pública y Derechos Humanos, Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley, Uso de la Fuerza y de las Armas de Fuego, Tortura y Víctimas del Delito.

Destaca también el ciclo de conferencias Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia, que se impartió en las ciudades de Mexicali, Ensenada y Tijuana en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, a solicitud de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, con especialistas de la CNDH y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, contando con la participación del Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, quienes expusieron temas como el procedimiento de la detención en el marco de los Derechos Humanos, el marco jurídico sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego, los servidores públicos frente a los Organismos Protectores de Derechos Humanos, los fundamentos jurídicos para la prevención del delito y el marco jurídico para prevenir la tortura.

Para promover la cultura de los Derechos Humanos entre el personal penitenciario y darle a conocer las normas nacionales e internacionales que rigen su actuación como servidores públicos de instituciones de prevención y readaptación social, en especial de aquellos que intervienen en el tratamiento de internos pacientes de un centro carcelario como el Centro Federal de Readaptación Psicosocial, se desarrollaron diversos cursos que permitieron la atención permanente a este sector del servicio público.

Se llevaron a cabo 35 cursos de capacitación dirigidos a personal penitenciario, con un total de 1,879 participantes. Cabe apuntar que estas actividades se impartieron al personal de la Dirección General de Readaptación Social; la Dirección General para Tratamiento de Menores; del Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso) Número 1 Altiplano, en el Estado de México; del Centro Federal de Readaptación Social Número 4 Noroeste, en Tepic, Nayarit; del Centro Federal de Readaptación Social Número 3 Noreste, en Matamoros, Tamaulipas; del Cen-

tro Federal de Readaptación Social Número 2 Occidente, en El Salto, Jalisco, y en la Colonia Penal Federal Islas Mariás, todos ellos dependientes del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Adicionalmente, se efectuaron actividades de capacitación dirigidas a personal penitenciario de los estados de Tlaxcala, Quintana Roo, Baja California Sur, Chiapas, Zacatecas, Hidalgo y Querétaro.

Al personal del Centro Federal de Readaptación Psicosocial (Ceferepsi), en el estado de Morelos, se impartió el curso-taller Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, del 14 al 17 de agosto, con objeto de promover la cultura de los Derechos Humanos y dar a conocer a los servidores públicos las normas internacionales que rigen la actuación de quienes prestan servicios en una institución psiquiátrica, en especial de los que intervienen en el tratamiento de internos pacientes de un centro carcelario. En esta actividad se contó con la asistencia de 205 servidores públicos de las áreas técnicas y administrativas, lo que representa 35 % de la plantilla laboral de Ceferepsi.

Una de las preocupaciones de este Organismo Nacional está relacionada con los servicios de salud que brinda el Estado mexicano. En este marco se realizaron 41 actividades de capacitación dirigidas a médicos, enfermeras, trabajadores sociales, nutriólogos, médicos comunitarios y personal administrativo, capacitándose a un total de 2,962 funcionarios. Cabe mencionar que en estas acciones participó personal del Programa VIH/SIDA y Derechos Humanos y del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de este Organismo Nacional.

De estas acciones sobresalen las conferencias sobre Derechos Humanos y salud impartidas en el circuito organizado en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango con los temas “Derechos Humanos y salud”, “Bioética y Derechos Humanos”, “La discriminación y los Derechos Humanos”, “La violencia familiar y los Derechos Humanos” y “Derechos Humanos y responsabilidades de los servidores públicos”, entre otros temas, que se impartieron a personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el estado de Durango.

Asimismo, se dictaron conferencias sobre diversos temas relacionados con los derechos fundamentales a personal del área de la salud de los estados de Tlaxcala, México, Chiapas, Coahuila, Quintana Roo, Morelos, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Sonora, Sinaloa, Querétaro, Nuevo León, Guanajuato y Zacatecas, así como del Distrito Federal.

Sobresale también el curso-taller Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, impartido en el auditorio de la Dirección de Prestaciones Eco-

nómicas y Sociales de la Coordinación de Guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la ciudad de México, los días 19 y 21 de junio, y 5 de septiembre, con 10 horas de duración, para promover la cultura de los Derechos Humanos entre su personal y reconocer las condiciones de vigencia y/o violación a los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad. Cabe destacar que los servidores públicos asistentes a esta actividad de formación en Derechos Humanos realizan actividades directivas y de coordinación en guarderías del IMSS.

Otras actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos estuvieron dirigidas a servidores públicos de diversas áreas de la administración pública federal, estatal y municipal en las ciudades de Colima y Manzanillo, en Colima; Cuernavaca, Morelos; Nuevo Laredo, Tamaulipas; Huehuetoca, Nezahualcóyotl y Metepec, Estado de México; Monterrey, Nuevo León; Ciudad del Carmen, Campeche; Aguascalientes, Aguascalientes; Puebla, Puebla; Guadalajara, Jalisco; Tepic, Nayarit; Chihuahua, Chihuahua; Pachuca, Hidalgo; Hermosillo, Sonora; Culiacán, Sinaloa, y Guanajuato, Guanajuato. En este rubro se desarrollaron 68 acciones con un total de 5,922 asistentes. Entre ellas se pueden destacar:

El Seminario Justicia para Adolescentes en Conflicto con la Ley, solicitado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. En esta actividad participó personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, de la Tercera Visitaduría General y del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la CNDH, y tuvo como objeto promover entre los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo los parámetros que señala el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la conducta de los adolescentes en conflicto con la Ley penal, así como el conocimiento de las autoridades especializadas en estos procedimientos y los sistemas de justicia para adolescentes en los ámbitos nacional e internacional para una adecuada observancia de los Derechos Humanos.

El curso Justicia Penal para Menores, impartido en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, los días 29 y 30 de mayo, dirigido a agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, personal de la Defensoría de Oficio, de Seguridad Pública municipal de Hermosillo, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sonora y de la Procuraduría de la Defensa del Menor.

Los días 29 y 30 de mayo; 11, 12, 21 y 22 de junio; 5 y 6 de julio; 6, 7, 27 y 28 de agosto; 3, 4, 17 y 18 de septiembre; 1, 2, 15 y 16 de octubre, y 5 y 6 de noviembre del año en curso, en las instalaciones de las Delegaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los estados de Querétaro, Michoacán, Coahuila, Jalisco, Puebla, Hidalgo, Distrito Federal, Guanajuato, Tlaxcala, Nuevo León y



Sinaloa, se impartieron sendos cursos básicos sobre la seguridad en el marco de los Derechos Humanos y un taller de análisis de la Recomendación 26/2006, con una duración de 10 horas/clase cada uno, a personal adscrito a las mismas, con la finalidad de promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos entre el personal de dicha dependencia.

Entre los meses de agosto y noviembre, en las instalaciones del Estado Mayor Presidencial en la ciudad de México, se impartieron cinco cursos básicos de Derechos Humanos e igual número de talleres de análisis de la Recomendación 40/2006, con objeto de promover la cultura de los Derechos Humanos entre el personal adscrito al mismo y dar a conocer el contenido de la Recomendación 40/2006. En tales cursos se contó con la asistencia de un total de 516 personas con niveles de mando y tropa: un general, jefes (coronel y mayor), oficiales (capitán primero y subteniente), elementos de tropa, militares retirados y civiles. Cabe destacar que este ciclo de actividades constituye la primera ocasión que la CNDH desarrolla acciones de promoción y estudio de los derechos fundamentales dirigidas al personal de esta corporación.

Dos cursos sobre la Ley que rige a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigidos a servidores públicos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, los Seminarios Derechos Humanos y Migración (Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos, Derechos Humanos de los Migrantes, Análisis de Recomendaciones específicas en materia de migración emitidas por la CNDH), dirigidos a personal de las Delegaciones del Instituto Nacional de Migración en los estados de Nuevo León (Monterrey) y Coahuila (Saltillo), a los que asistieron 26 y 60 servidores públicos, respectivamente, los cuales fueron organizados en coordinación con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Nuevo León y de Coahuila.

Con la finalidad de apoyar el desarrollo profesional del personal de las áreas de capacitación y atención al público de los Organismos Locales de Derechos Humanos, se desarrollaron 25 actividades, a las que asistieron 668 servidores públicos. Entre ellas se encuentra la impartición de cursos sobre metodología para la enseñanza de los Derechos Humanos, talleres de análisis de Recomendaciones Generales y específicas emitidas por la Comisión Nacional y competencia y facultades de la CNDH, en los estados de Zacatecas, Nayarit, Durango, Tlaxcala, Chiapas y Colima.

Asimismo, el Seminario Por una Cultura de los Derechos Humanos en Defensa de la Sociedad, dirigido a personal de Organismos Locales de Derechos Humanos, trabajadores de los medios de comunicación, estudiantes y servidores públi-

cos, con una duración de 20 horas/clase cada uno; se impartió en las ciudades de Cancún, Quintana Roo; Morelia, Michoacán; Hermosillo, Sonora; Durango, Durango; Tlaxcala, Tlaxcala, y Tepic, Nayarit, abordando temas como la libertad de expresión e información en el marco de los Derechos Humanos, la libertad de expresión en los marcos jurídicos nacional e internacional, los presupuestos básicos del ejercicio de la libertad de expresión, la defensa y protección de los Derechos Humanos de los periodistas en un Estado democrático.

## **B. Capacitación en educación formal**

En este ejercicio se dio continuidad al Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica, lo que significó la realización de 359 cursos dirigidos a docentes, alumnos y padres de familia del nivel básico de educación, con la participación de 13,494 asistentes. Estas actividades se desglosan de la manera siguiente: 284 actividades dirigidas a alumnos, padres de familia, jóvenes y población en general tuvieron una asistencia de 11,082 personas. Por su parte, con el Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica se efectuaron 75, con un total de 2,412 docentes.

Con el Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica se desarrollaron actividades en el Distrito Federal, Estado de México, Durango, Hidalgo, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala, Tamaulipas, Colima, Nayarit, Baja California, Chiapas y Yucatán.

Cabe mencionar que para el desarrollo de estas actividades se contó con la colaboración de las autoridades educativas y los Organismos Estatales de Derechos Humanos de Colima, Durango, Hidalgo, Nayarit, Quintana Roo, Tamaulipas y Tlaxcala.

Por otra parte, a solicitud de la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y para dar seguimiento al convenio general de colaboración suscrito con el mismo, se implementó un programa de actividades temáticas de promoción de los Derechos Humanos y la cultura de su respeto entre la comunidad estudiantil y académica de los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos, dependientes del IPN.

También se efectuaron 52 actividades, con la participación de 7,781 personas, en las que se resaltaron las acciones efectuadas por este Organismo Nacional en coordinación con los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos e instituciones de educación superior de distintos estados de la República, como la Universidad México Americana del Norte, A. C.; el Instituto

de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en Tamaulipas; Universidad UNIVER, Universidad del Valle de Matatipac y la Universidad Autónoma de Nayarit, en Nayarit; Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y la Universidad del Valle de México, en Aguascalientes; Universidad Autónoma de México, en el Estado de México; Universidad Autónoma de Campeche, en Campeche; Universidad Juárez Autónoma de Durango, en Durango; Facultad de Psicología de la UNAM, en la ciudad de México; Universidad de Sonora, en Sonora; diversas escuelas de educación superior del Instituto Politécnico Nacional; Universidad Autónoma de Coahuila; Universidad Autónoma de Nuevo León, etcétera.

Destaca en este rubro el Seminario Internacional de Especialización en Derechos Humanos, desarrollado en la ciudad de Mérida, Yucatán, del 12 al 16 de febrero, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; la Universidad de Jaén, Andalucía, España; el Ministerio de Asuntos Exteriores Español, y la Universidad Mesoamericana de San Agustín, con una duración de 35 horas/clase y una asistencia de 60 personas.

En cuanto al rubro de educación continua, en el periodo sobre el que se informa se concluyeron 10 diplomados en Derechos Humanos (de 125 horas promedio de clase), con los que se brindó formación integral en la materia a 611 personas, entre los que se encontraron servidores públicos de los tres niveles de gobierno, académicos, investigadores, estudiantes, profesionales e integrantes de Organizaciones No Gubernamentales. A continuación se enlistan los diplomados concluidos:

- 6 de octubre de 2006 al 21 de febrero de 2007. Diplomado en Derechos Humanos y Procuración de Justicia, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo y la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID). Chetumal, Quintana Roo.
- 17 de noviembre de 2006 al 21 de abril de 2007. Diplomado en Derechos Humanos y Educación, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, la Secretaría de Educación del Estado de Colima y la Universidad de Colima. Colima, Colima.
- 26 de enero al 19 de agosto de 2007. Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Ciudad Juárez, Chihuahua.
- 8 de marzo al 8 de junio de 2007. Diplomado en Derechos Humanos, Segunda Generación, convocado por la CNDH, el Instituto Politécnico Nacional y la Defensoría de los Derechos Politécnicos. Ciudad de México.

- 27 de abril al 18 de agosto de 2007. Diplomado en Derechos Humanos y Victimología, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Villahermosa, Tabasco.
- 6 al 31 de agosto de 2007. Cuarto Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea. Ciudad de México.
- 19 de abril al 18 de septiembre de 2007. Diplomado en Derechos Humanos y Educación, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo y la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 231. Chetumal, Quintana Roo.
- 23 de marzo al 16 de junio de 2007. Diplomado de Alta Especialización en Derechos Humanos, Prisión Preventiva y Debido Proceso, convocado por la CNDH, la Fundación Konrad Adenauer, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas y la Universidad Autónoma de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.
- 18 de abril al 21 de agosto de 2007. Diplomado de Alta Especialización en Derechos Humanos, Prisión Preventiva y Debido Proceso, convocado por la CNDH, la Fundación Konrad Adenauer, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit. Tepic, Nayarit.
- 31 de mayo al 23 de octubre de 2007. Diplomado en Derechos Humanos para Servidores Públicos, convocado por la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Baja California Sur y el Instituto de Capacitación y Desarrollo para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados en Baja California Sur. La Paz, Baja California Sur.

<b>Programa de Capacitación Actividades de 2007</b>	
Número de actividades	Número de participantes
<b>1,119</b>	<b>72,941</b>

### **C. Capacitación a grupos en situación de vulnerabilidad**

En esta categoría se impartieron 21 cursos sobre derechos de las niñas y los niños, en los que participaron 1,224 personas. En el desarrollo de estas actividades resultó importante la colaboración con los Organismos de Derechos Humanos de los estados de Campeche, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Puebla, Tamaulipas y Sonora.

Así como con diversas Organizaciones No Gubernamentales, tales como la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Distrito de los Tuxtlas, A. C., en Catemaco, Veracruz; Centro de Atención de los Derechos Humanos Margarita, A. C., en Mazatlán, Sinaloa; Mujeres Organizadas en Pie de Lucha, A. C., de Ciudad Nezahualcóyotl; la Comisión Nacional e Internacional de Gestión Social de los Derechos Humanos, ambas del Estado de México; el Frente de Integración Nacional Pro Derechos Humanos, A. C., de Ciudad Obregón, Sonora; el Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A. C., de Oaxaca, Oaxaca; la Asociación en Defensa de los Derechos Humanos Civiles y Ciudadanos a Nivel Estatal, Nacional e Internacionalmente, A. C., del estado de Guerrero, y la Asociación Filantrópica Mexicana Los Años Felices, A. C., del Distrito Federal.

Además, se impartieron 10 conferencias sobre la prevención del maltrato infantil, con la participación de 905 personas, principalmente integrantes de Organizaciones No Gubernamentales, tales como la Asociación de Padres de Familia, A. C., de Tabasco; la Asociación Pro Derechos Humanos del Niño Makarenko de la Laguna, A. C., en Coahuila; madres y padres de familia del Colegio MISH NAN, S. C., del Estado de México, y del Jardín de Niños El Rosal del Distrito Federal; el Frente de Integración Nacional Pro Derechos Humanos, A. C., de Sonora, y las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Yucatán y México.

Destaca la participación en el Primer Foro Estatal Pro Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Jóvenes de la Comarca Lagunera, realizado el 29 de abril y organizado por la Asociación Pro Derechos Humanos del Niño Makarenko de la Laguna, A. C., en Torreón, Coahuila.

Con el fin de promover el conocimiento y reconocimiento de que las y los jóvenes tienen derechos y necesidades específicas, se realizaron 15 actividades de capacitación que incluyeron a 1,595 mujeres y hombres jóvenes. Resultó relevante la colaboración de las Comisiones de Derechos Humanos de Veracruz, Quintana Roo, Estado de México y Durango, así como el apoyo brindado a estudiantes de la Universidad Autónoma de Colima. Resalta también la participación de las organizaciones: Asociación Mexicana para la Defensa de los Derechos Fundamentales del Hombre, A. C.; Universidad de la Vida, A. C.; Red Conecuitlani “Yo

Protejo a los Niños”, A. C., del Distrito Federal, y Joven es Arte, Cultura y Deporte, A. C., del Estado de México.

Sobre los derechos de la mujer se realizaron 20 actividades de capacitación dirigidas a 2,547 participantes, realizadas en el marco del Día Internacional de la Mujer y a solicitud de Organizaciones No Gubernamentales como Unidos por la Paz, I. A. P., y el Centro de Atención de los Derechos Humanos Margarita, A. C., de Culiacán y Mazatlán, Sinaloa, respectivamente; y como parte de la difusión permanente con la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Distrito de los Tuxtlas, A. C., de San Andrés Tuxtla, Veracruz; Fraternidad Nacional de Organizaciones Unidas de Derechos Humanos, A. C., de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; Mujeres Periodistas de Zacatecas, A. C., del estado de Zacatecas, y la Asociación en Defensa de los Derechos Humanos Civiles y Ciudadanos a Nivel Estatal, Nacional e Internacionalmente, A. C., de Guerrero. Éstas se llevaron a cabo a través de las Comisiones de Derechos Humanos de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Tabasco y Veracruz.

En relación con el tema de los derechos de las personas adultas mayores se efectuaron 17 cursos, con la asistencia de 2,064 personas. Entre las organizaciones participantes se encuentran: Excelsia de la Nación, A. C.; Red de Jubilados y Pensionados, Asociación Filantrópica Mexicana Los Años Felices, A. C.; Universidad de la Vida, A. C., del Distrito Federal; Club Arco Iris Tiempo de Convivir, A. C., de Pachuca, Hidalgo; Patronato Profesional Lucinda Mijares Valdés, A. C., de Torreón, Coahuila, así como las Comisiones de Derechos Humanos de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Michoacán, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

En materia de los derechos de las personas con discapacidad se desarrollaron 10 cursos de capacitación en los que participaron 582 personas, a solicitud de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Aguascalientes, Colima, Estado de México, Tabasco, Tlaxcala y Tamaulipas, así como el Consejo de Organizaciones No Gubernamentales del Estado de Colima, A. C., y el Centro de Capacitación de Educación Especial CECADEE La Luz, A. C., del estado de Zacatecas.

Destacan por su trascendencia las conferencias impartidas a Organizaciones No Gubernamentales de y para personas con discapacidad, convocadas de manera tripartita por la CNDH, las Comisiones Locales de Derechos Humanos y las ONG. Una en Colima, el día 30 de octubre, con el Consejo de Organizaciones No Gubernamentales del Estado de Colima, A. C., donde además las organizaciones propusieron acciones encaminadas a garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus Derechos Humanos. En Zacatecas, con CECADEE “La Luz”, A. C., donde se

analizó la situación de las personas con necesidades educativas especiales en búsqueda de mejores oportunidades educativas para este sector de la población.

Por otra parte, se llevaron a cabo 11 actividades de capacitación sobre la temática de VIH/SIDA, como cursos, talleres, conferencias y seminarios, logrando la participación de 539 asistentes, a solicitud de Organizaciones No Gubernamentales tales como *Enkidu Magazine*; Salud Integral para la Mujer, A. C., y la Red Mexicana de Personas que Viven con VIH/SIDA, A. C., del Distrito Federal; Asociación Riguel, Personas Afectadas por Lupus Eritematoso Sistémico, VIH/SIDA y Enfermedades Autoinmunes, A. C., de Durango; Diversum México de Aguascalientes; Fundación por Puebla Horizonte 2000, A. C.; Salud Integral para la Mujer, A. C., de Morelos, y de las Comisiones de Derechos Humanos de Coahuila, Michoacán, Puebla y Veracruz.

Sobre el tema de violencia familiar se realizaron 25 acciones, en las que participó un total de 2,445 personas, colaboraron las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Chihuahua, Coahuila, Hidalgo, Michoacán, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, así como organizaciones de la sociedad civil de Durango, Oaxaca, Puebla y Sinaloa; entre ellas, Dignificar los Derechos de la Mujer, A. C.; Instituto de Tanatología y Prevención del Suicidio, A. C., de Durango; Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A. C., de Oaxaca; Fundación por Puebla Horizonte 2000, A. C., de Puebla, y Centros de Atención de los Derechos Humanos Margarita, A. C., y de Atención a la Violencia Familiar de Mazatlán, A. C., de Sinaloa; Asociación en Defensa de los Derechos Humanos Civiles y Ciudadanos a Nivel Estatal, Nacional e Internacionalmente, A. C., de Guerrero; Mujeres y Punto, A. C., de Aguascalientes, y Nosotras Organización de Mujeres, A. C., del Estado de México.

A través de la Fundación por Puebla Horizonte 2000, A. C., se congregó a 200 estudiantes de diversas carreras, a quienes se les impartieron conferencias, entre ellas “Violencia familiar”, e “Introducción a los Derechos Humanos y derechos de las personas que viven con VIH/SIDA”, en la ciudad de Puebla, Puebla, el día 22 de agosto de 2007.

Asimismo, con el tema de la discriminación se realizaron 16 actividades, contando con la participación de 1,453 personas. Las temáticas específicas fueron: discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad; homofobia y desigualdad de género como temas fundamentales en el trabajo de VIH/SIDA y Derechos Humanos; discriminación y Derechos Humanos de las personas adultas mayores, así como diversidad sexual y Derechos Humanos. Las organizaciones coordinadoras de tales eventos fueron Padres y Madres por la Diversidad Sexual, de la colonia Condesa, Distrito Federal; Buenas Intenciones, A. C., de Yucatán; Alian-

za Femenil, A. C., de Campeche; Comité para la Regulación de la Tenencia de la Tierra de la Comunidad de Ojo de Agua, del Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz, A. C.; Asociación Riguel, Personas Afectadas por Lupus Eritematoso Sistémico, VIH/SIDA y Enfermedades Autoinmunes, A. C., de Durango, y el Movimiento de Integración de los Adultos en Plenitud, A. C., de Colima. Asimismo, se contó con el apoyo de las Comisiones de Derechos Humanos de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Hidalgo y Puebla.

Se realizó la conferencia “Discriminación y Derechos Humanos”, el 12 de mayo de 2007, en Mérida, Yucatán, en el marco de la 2a. Jornada Estatal Juntos contra la Homofobia, coordinada por la organización Buenas Intenciones, A. C., en beneficio del colectivo lésbico, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual, donde participaron diversas Organizaciones No Gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; asistieron 120 personas.

Sobre las temáticas de Derechos Humanos y Salud se realizaron 12 conferencias y 10 sobre Derechos Humanos y medio ambiente, dando un total de 22 actividades con la participación de 889 personas, con la colaboración de las Comisiones de Derechos Humanos de Hidalgo, Yucatán, Coahuila, Colima, Chihuahua, Estado de México, Campeche y Veracruz, y con las organizaciones sociales Asociación Mexicana para la Defensa de los Derechos Fundamentales del Hombre, A. C., del Estado de México; Comisión Nacional e Internacional de Gestión Social de los Derechos Humanos, S. C.; Expresión Libre, Cultura y Arte, A. C.; Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, A. C., y Red Conecuitlani “Yo Protejo a los Niños”, A. C., del Distrito Federal.

#### **D. Capacitación a organizaciones sociales**

En cuanto a la capacitación dirigida a integrantes de organizaciones sociales, y a la realización y apoyo de acciones conjuntas de promoción de Derechos Humanos dirigidas hacia diversos grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de fomentar una cultura del respeto a los Derechos Humanos, en este periodo se ejecutaron 233 actividades, con la participación de 17,984 personas.

En este ámbito destaca la realización del Quinto Encuentro Regional, Zona Oeste, convocado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al que se sumaron las Comisiones Locales de Nayarit, Durango, Zacatecas, Michoacán, Jalisco, Colima y Aguascalientes, los días 26, 27 y 28 de octubre, que tuvo una participación de 285 integrantes de Organizaciones No Gubernamentales de dichas entidades federativas, así como del estado de Guanajuato.



El objetivo y finalidad del evento fue que la sociedad civil organizada propusiera políticas públicas en materia de Derechos Humanos, además de continuar el diálogo permanente que la Comisión Nacional y los Organismos Locales de Derechos Humanos han establecido con las organizaciones de la sociedad civil del país y conocer la situación y perspectivas actuales sobre algunos temas de interés de las organizaciones de la sociedad civil, así como el intercambio de experiencias de trabajo.

Este evento se inauguró con una conferencia magistral dictada por el presbítero Florenzo Rigoni, Premio Nacional de Derechos Humanos 2006. En él se desarrollaron cinco mesas de análisis: Violencia y Derechos Humanos; Las ONG ante los Derechos Emergentes; Acciones Afirmativas contra la Discriminación; Ciudadanía y Participación Ciudadana, y Derechos Humanos y Multiculturalidad.

Por otra parte, este Organismo Nacional organizó 18 Jornadas de Vinculación y Capacitación a Organismos No Gubernamentales dirigidas a los integrantes de las organizaciones sociales, en coordinación con las Comisiones Locales de Derechos Humanos del Campeche, Yucatán, Tabasco, Veracruz, Michoacán, Puebla, Tamaulipas, Chihuahua, Aguascalientes, Sonora, Hidalgo, Colima, Coahuila y Estado de México, entidades con quienes se realizaron dos jornadas en el presente año, con la finalidad de promover el conocimiento de los temas básicos de los Derechos Humanos entre las organizaciones de la sociedad civil, actualizarlas y dotarlas de herramientas para un mejor desempeño de las tareas que cada una realiza, y de que colaboren como multiplicadoras en el fomento de la cultura del respeto a los Derechos Humanos. Asimismo, se realizó una Jornada más de vinculación con organizaciones de la sociedad civil del Distrito Federal.

En ellas se impartieron un promedio de cinco conferencias, con temáticas como: “Introducción a los Derechos Humanos”, “Discriminación y grupos en situación de vulnerabilidad”, “Derechos Humanos y salud”, “Violencia familiar”, “Derechos de niñas y niños”, “Derechos de las personas adultas mayores”, “Educar en Derechos Humanos”, “Derechos Humanos y medio ambiente” y “La participación de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos”.

Se impartieron 25 cursos con el tema “Introducción a los Derechos Humanos”, a los que asistieron un total de 1,719 personas. Los cursos se desarrollaron a través de Comisiones de Derechos Humanos de Aguascalientes, Morelos, Campeche, Yucatán, Coahuila, Veracruz, Michoacán, Puebla, Colima, Tamaulipas y Chihuahua. Algunas de las organizaciones convocantes fueron Excelsia de la Nación, A. C., y Comisión Nacional e Internacional de Gestión Social de los Derechos Humanos, S. C., en el Distrito Federal; La Capacha, A. C., e Interacción Juvenil, A. C., en Colima; Asociación Civil Colectivo Sol, A. C., en Querétaro; Génesis,

Sociedad en Movimiento, A. C., y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Distrito de los Tuxtlas, A. C., de Veracruz; Fundación por Puebla Horizonte 2000, A. C., de Puebla; Productores y Agropecuarios Acuícolas y Forestales de la Región de Papaloapan Oaxaca, S. C. de R. L., de Oaxaca; Colegio de Abogados de Jerez, A. C., de Zacatecas, y Fraternidad Nacional de Organizaciones Unidas de Derechos Humanos, A. C., del Estado de México.

En el mismo tenor se organizaron y llevaron a cabo 13 cursos sobre formación de promotores en Derechos Humanos, en el Estado de México, Veracruz, Zacatecas, Durango, Distrito Federal, Aguascalientes, Oaxaca y Colima, con la asistencia de 469 personas. Destaca la participación de la Asociación Civil Promotores Ciudadanos en Defensa y Respeto de los Derechos Humanos, A. C., de Colima, Colima; la Coalición de Derechos Humanos, A. C., y la Organización Femenil de Asistencia y Superación, A. C., del Estado de México; el Instituto Mexicano Penitenciario, A. C., de Veracruz, así como los eventos desarrollados en Durango, en el mes de noviembre, con la organización Dignificar los Derechos de la Mujer, A. C., y con el Consejo de Organizaciones No Gubernamentales del Estado de Durango, A. C., cuyo objetivo llevó al planteamiento de propuestas de beneficio para la mujer, y para las personas con discapacidad dirigidas al Congreso del estado.

Se desarrollaron 10 Seminarios denominados Sociedad Civil y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, a los que asistieron 405 personas. Resalta la participación de la organización Fraternidad Nacional de Organizaciones Unidas de Derechos Humanos, A. C., y del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, A. C., ambos del Distrito Federal, así como de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

Uno de los temas en los que la CNDH ha centrado su atención es el apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil en diversas temáticas de su interés, tales como libertad de prensa, ética y los derechos de los periodistas; derechos y protección de los periodistas; condiciones actuales para el ejercicio del periodismo en México; educación para la paz y la resolución no violenta de conflictos y la vida; la tortura en México, y derechos de las personas detenidas, Derechos Humanos y la familia como célula básica de la sociedad. Para tal efecto, se llevaron a cabo ocho cursos dirigidos a integrantes de Organizaciones No Gubernamentales con un total de 353 asistentes. Éstos se realizaron en las entidades de Jalisco, Veracruz, Chiapas, Sinaloa, Tamaulipas, Distrito Federal y Zacatecas.

En el presente ejercicio se convirtió en un tema de particular reflexión la participación de la sociedad civil en el respeto, promoción y defensa de los Derechos

Humanos, por lo cual se realizaron 11 actividades, en las que participaron 795 integrantes de organizaciones sociales de Tabasco, Hidalgo, Veracruz, Baja California Sur, Estado de México y Sonora, con la colaboración de las Comisiones Locales de Derechos Humanos, así como OSC del Distrito Federal.

Programa de Capacitación	Actividades de 2007	
Capacitación a grupos en situación de vulnerabilidad y a Organismos No Gubernamentales	Número de actividades	Número de participantes
	233	17,984

### E. Actividades de promoción

Con el propósito de dar continuidad y seguimiento a las acciones de promoción y difusión de los Derechos Humanos mediante la presentación del CD interactivo de capacitación en materia de Derechos Humanos *Nuestros derechos*, la Dirección General de Información Automatizada realizó 100 actividades de divulgación, enseñanza, actualización y promoción en los ámbitos de la salud, la defensa nacional y la procuración de justicia, entre miembros de Organizaciones No Gubernamentales y en instituciones educativas. Cabe mencionar que dicha unidad responsable también dirigió tareas en esta índole a diversos sectores y grupos de la población de 27 ciudades de 15 entidades federativas: Mexicali, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito y Tijuana, Baja California; La Paz, Baja California Sur; Campeche y Hecelchakan, Campeche; Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Ciudad Juárez, Chihuahua; León y Moroleón, Guanajuato; Chilpancingo y Coyuca de Benítez, en Guerrero; Pachuca e Ixmiquilpan, Hidalgo; Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla, Estado de México; Puebla, Puebla; Chetumal, Quintana Roo; Villahermosa, Tabasco; Matamoros, Tamaulipas; Boca del Río y Veracruz, Veracruz; Valladolid y Mérida, Yucatán, y en las Delegaciones Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal. En las mismas se distribuyeron un total de 6,803 ejemplares del referido CD a igual número de asistentes.

A lo largo de este ejercicio se atendieron 71 solicitudes de información de igual número de alumnos de planteles de la educación básica en el Distrito Federal y los estados de Hidalgo y Estado de México sobre las funciones y atribuciones de la CNDH, a quienes adicionalmente se entregaron publicaciones de la CNDH para facilitar su conocimiento inicial en Derechos Humanos.

Por otra parte, con la finalidad de seguir promoviendo la cultura de los Derechos Humanos en diversos grupos y sectores de la población, a invitación de la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional, la CNDH participó en el mes de marzo como Jurado del Primer Concurso de Fotografía sobre los Derechos Humanos. Una Perspectiva Politécnica.

Asimismo, en coordinación con las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto Politécnico Nacional y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se convocó y participó como Jurado del Primer Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos 2007, dirigido a adolescentes y jóvenes mexicanos de 12 a 29 años de edad interesados en temas como la igualdad y equidad de género, el medio ambiente, la libertad de expresión, los derechos de las mujeres y los migrantes, de la infancia, la adolescencia y juventud, habiéndose reconocido a los ganadores, radicados en los estados de Baja California, Quintana Roo, Hidalgo y en la ciudad de México, en una ceremonia celebrada el 11 de diciembre.

Finalmente, atendiendo la solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, este Organismo Nacional formó parte de las instituciones convocantes del Tercer Concurso Estatal Juvenil de Ensayo sobre Derechos Humanos, dirigido a jóvenes colimenses de los 15 a 19 y de 20 a 29 años, respectivamente, quienes presentaron 220 trabajos sobre derechos de las y los niños y jóvenes jornaleros, derechos sexuales y reproductivos, derecho a un medio ambiente sano, identidades juveniles y discriminación, entre otros, cuya ceremonia de premiación a los tres ganadores de cada una de las dos categorías concursadas tuvo verificativo en la Casa de la Cultura del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el 14 de diciembre.

Programa de Capacitación	Actividades de 2007	
Acciones de promoción y difusión de los Derechos Humanos mediante la presentación del CD interactivo de capacitación en materia de Derechos Humanos <i>Nuestros derechos</i>	Número de actividades	Número de participantes
	<b>100</b>	<b>6,803</b>

## F. Premio Nacional de Derechos Humanos 2007

La Ley de Estímulos y Recompensas Civiles establece el Premio de Derechos Humanos, con el carácter de nacional, que se entrega como reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales.

Este Premio, que consiste en diploma, medalla y numerario, se entrega anualmente por el Presidente de la República y el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; se tramita ante este Organismo Nacional, con base en las disposiciones de la citada Ley y del Reglamento sobre dicho Premio, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 10 de septiembre de 2004, y se entrega en un acto público y solemne, el día hábil más próximo al 10 de diciembre de cada año.

En relación con la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2007, el 26 de noviembre, el Consejo de Premiación emitió el siguiente acuerdo:

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XIX; 109; 110, y 111, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 1, 3, 8, 9, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, y

### CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través del Organismo Constitucional Autónomo de Derechos Humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales;

Que el 20 de octubre del año en curso fue publicada la convocatoria correspondiente;

Que dicha convocatoria se emitió al público en general, a cualquier persona, organismo público o privado, para proponer a quien estimaran se haya destacado en la promoción efectiva y en la defensa de los Derechos Humanos, en los términos de las bases correspondientes;

Que dicha convocatoria agotó su término, habiendo estado vigente hasta las 18:30 horas del día 2 de noviembre de 2007;

Que el Jurado formuló el dictamen relativo al Premio Nacional de Derechos Humanos 2007, mismo que el Consejo de Premiación aprobó por unanimidad,

mediante acuerdo adoptado en su sesión ordinaria número 2, de fecha 26 de noviembre del año en curso; y

Que el Jurado determinó someter a la consideración del Consejo de Premiación la propuesta para otorgar el Premio Nacional de Derechos Humanos 2007 al señor JAIME PÉREZ CALZADA por su destacada trayectoria de 27 años en la promoción efectiva y defensa de los Derechos Humanos, así como que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos otorgue un reconocimiento *Cum Laude* al señor Sergio García Ramírez.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos tiene a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2007 al señor JAIME PÉREZ CALZADA.

SEGUNDO. Se otorga el reconocimiento *Cum Laude* al señor doctor Sergio García Ramírez.

TERCERO. La ceremonia de entrega del Premio se verificará el día que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal, en los términos que señala la Ley.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos publicar el presente Acuerdo en el *Diario Oficial* de Federación, la *Gaceta* oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en su página *web*, así como difundirlo a través de los medios masivos de comunicación.

México, D. F., a 26 de noviembre de 2007.

Dr. José Luis Soberanes Fernández

Presidente del Consejo  
de Premiación

Lic. Antonio de Jesús Naime Libián

Secretario del Consejo  
de Premiación

En tal virtud, el día 12 de diciembre, en la Residencia Oficial de Los Pinos se llevó a cabo la ceremonia pública y solemne en que tuvo verificativo la entrega de dicho galardón al señor Jaime Pérez Calzada, en reconocimiento por su labor en la promoción y defensa de los derechos fundamentales.

Por otro lado, el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos, presidido por el doctor José Luis Soberanes Fernández, hizo entrega del reconocimiento *Cum Laude* al doctor Sergio García Ramírez, en atención a los relevantes méritos que en él concurren en la defensa y promoción de los dere-

chos fundamentales en nuestro país y en el ámbito internacional como Juez y Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## **2. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, INTERCAMBIO, FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como responsabilidad primordial la promoción de la cultura de los Derechos Humanos a través de la realización de estudios e investigación académica sobre el tema, tanto desde el punto de vista del derecho como desde una perspectiva interdisciplinaria; el Centro también procura el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria, la programación de actividades académicas, la organización de programas de formación académica y el fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

Las temáticas de estudio se desarrollan sobre las siguientes líneas:

- Antropología jurídica en materia indígena.
- Discriminación positiva.
- Historia de los Derechos Humanos y los derechos indígenas en México.
- Bioética y Derechos Humanos.
- Tribunales constitucionales y Derechos Humanos.
- Derechos económicos, sociales y culturales.
- Multiculturalismo, Derechos Humanos y Estado constitucional democrático.
- El caso de la reforma constitucional indígena en México.
- Educación en Derechos Humanos.
- Patentes y material genético.
- Patrimonio común de la humanidad.

Por otra parte, los temas de los becarios a nivel de tesis de licenciatura son:

- Defensa de los Derechos Humanos en Myanmar.
- Organización política en grupos étnicos: un estudio de caso.
- Protección de los niños en situaciones de guerra.
- Juicios orales.

## A. Investigaciones y proyectos académicos

Durante el periodo sobre el que se informa se concluyeron los siguientes proyectos de investigación:

- Pena de muerte.
- El principalismo como gozne entre la bioética, los Derechos Humanos y el derecho.
- Tribunales constitucionales y Derechos Humanos
- Los Derechos Humanos económicos, sociales y culturales. Hacia una cultura de bienestar.
- La construcción jurídica de los derechos económicos, sociales y culturales en México.
- Multiculturalismo y derechos indígenas.
- Prospectivas en la historiografía del derecho indiano.
- Introducción histórica a los Derechos Humanos.
- El gobernador y los derechos de los pueblos indios. Benito Juárez en Oaxaca.

Adicionalmente, el personal académico elaboró 135 materiales que incluyen artículos, reseñas o comentarios bibliográficos, hemerográficos, legislativos o jurisprudenciales, de índole jurídica para su publicación en revistas jurídicas, prensa y en las publicaciones que periódicamente edita la Comisión Nacional, entre ellas: las revistas *Este País* y *Luripolis*, y la revista electrónica de la Universidad Michoacana; los diarios *El Universal* y *Milenio Diario*, así como en la *Gaceta* de la CNDH y en la revista del CENADEH *Derechos Humanos. México*.

Se concluyó un proyecto interdisciplinario de investigación titulado “Los Derechos Humanos económicos, sociales y culturales. Hacia un estado de bienestar”.

Un investigador del Centro participó en la coordinación y como autor de un ensayo de la obra “Multiculturalismo y derechos indígenas. El caso mexicano”.

## B. Claustro Académico

Se llevaron a cabo 10 sesiones del Claustro Académico, durante las cuales se discutieron los siguientes temas:

- Derechos Humanos de primera generación: Benito Juárez y el voto directo en Oaxaca.
- Igualdad entre mujeres y hombres.



- Las expresiones de la igualdad ante la discriminación.
- Nuevos modelos históricos para el estudio de los Derechos Humanos.
- Derechos Humanos y antropología: un debate del relativismo cultural.
- La situación de los Derechos Humanos en Argentina.
- Reunión de trabajo con el personal académico del Centro.
- Mecanismo nacional contra la tortura.
- La situación de los Derechos Humanos en Myanmar.
- Multiculturalismo y globalización.

### **C. Formación académica**

Como parte de la continua formación del personal académico, nueve servidores públicos del Centro continuaron sus estudios de Doctorado en Derechos Humanos en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Madrid, España. Cinco de ellos ya obtuvieron el Diploma de Estudios Avanzados y se encuentran elaborando el proyecto de tesis doctoral, y un investigador se encuentra realizando su tesina para acreditar el periodo de investigación del Doctorado en Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) de España.

Una investigadora realizó el examen general de conocimientos en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México y obtuvo el grado académico de Maestra en Derecho.

Una asistente de investigación presentó el examen y obtuvo el grado de Maestría por la Organización Panamericana de la Salud y la Universidad de Cuyo en Mendoza, Argentina.

### **D. Actividades académicas**

En este año se reporta la participación de investigadores del Centro en diferentes programas académicos: Máster en Derechos Humanos, que se imparte en coordinación con la UCLM, y Maestría en Derechos Humanos, que se desarrolla en colaboración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ambos son programas de formación académica que apoya el CENADEH.

Por otra parte, tres investigadores del Centro participan en el Programa de Tutorías que organiza el Centro Nacional para apoyo de los alumnos inscritos en los Doctorados en Derechos Humanos y Derecho Constitucional de la UNED y la UCLM, respectivamente.

En total, el personal académico impartió 139 conferencias en diversos foros, diplomados, seminarios, mesas redondas, instituciones educativas nacionales e internacionales, dependencias públicas y Organismos Estatales de Derechos Humanos.

También se destaca la participación del personal académico en foros internacionales que se celebraron en Canadá, España, Argentina e Italia, además de la participación en un total de 83 programas de radio y televisión nacionales, donde se abordaron temas relacionados con los Derechos Humanos.

Por último, el personal académico participó en 146 actividades académicas externas, entre ellas la docencia a nivel de licenciatura y maestría en diversas instituciones académicas.

### **E. Programa de Iniciación Temprana a la Investigación**

Se emitió la convocatoria para el Programa de Becarios y se otorgaron cinco becas para alumnos que desarrollan su tesis de licenciatura sobre temas vinculados con los Derechos Humanos.

### **F. Programas de Formación Académica**

En este año el CENADEH, con la colaboración de diversas instituciones nacionales e internacionales, organizó e impartió los siguientes Programas de Formación Académica:

- a) Doctorado en Derechos Humanos.
- b) Máster en Derechos Humanos.
- c) Maestría en Derechos Humanos, que se imparte en colaboración con la Universidad Autónoma de Chihuahua.

#### **a. Doctorado en Derechos Humanos**

El Doctorado cuenta con más de 91 alumnos inscritos en los diversos periodos (33 en docencia, 13 en investigación y 45 en la elaboración de la tesis doctoral).

Durante este periodo, ocho alumnos presentaron y acreditaron en la sede central de la UNED en Madrid, España, el examen de suficiencia investigadora, por lo que se les entregó el Diploma de Estudios Avanzados.

Se emitió la convocatoria para el curso 2007/2008 y se recibieron 122 solicitudes de admisión, de las cuales 25 fueron seleccionadas por el Comité Evaluador del CENADEH. En este mismo periodo se entregaron en el Negociado de Alumnos de la UNED las solicitudes de acceso de las 25 personas que fueron seleccionadas por la Comisión Nacional.

Se realizó el trámite de matrícula al periodo de Doctorado en Derechos Humanos para el curso 2007/2008 de 43 alumnos, de los cuales 23 se inscribieron al periodo de docencia y 19 a investigación.

## **b. Máster en Derechos Humanos**

Con base en el convenio de colaboración suscrito por la Universidad de Castilla-La Mancha de España se impartieron los cursos para la segunda generación del Máster en Derechos Humanos, que finalizó en julio de 2007. En esta generación, 36 alumnos obtuvieron el Diploma de Especialistas en Derechos Humanos expedido por la UCLM, matriculándose 11 de ellos al Programa de Doctorado en Derecho Constitucional para el curso 2007/2008 y, de esta manera, continuar los estudios en dicha universidad mediante el mismo convenio.

Simultáneamente, 12 alumnos de la primera generación del citado Máster se encuentran elaborando su tesina de investigación como parte del mismo Programa de Doctorado para el curso 2006/2007.

Durante el mes de septiembre se emitió, a través del portal de internet, prensa y con remisión a los titulares de los Organismos Estatales de Derechos Humanos y a diversos organismos públicos, la convocatoria para el curso 2007/2008 del Máster en Derechos Humanos.

Se reunió el Comité evaluador del proceso de selección de aspirantes al Programa de Máster en Derechos Humanos, para analizar los expedientes académicos de los aspirantes que atendieron en tiempo a la convocatoria. El Comité resolvió la admisión de 50 alumnos con base en los siguientes criterios:

- Rendimiento académico en los estudios realizados.
- Afinidad de los estudios realizados, en los términos de la convocatoria.
- Vínculo de su actividad a la promoción, defensa, estudio y difusión de los Derechos Humanos.
- Relación con la CNDH y los Organismos de Protección de los Derechos Humanos.

De las 50 personas que fueron seleccionadas, 19 son servidores públicos de la CNDH, seis son funcionarios de diversas Comisiones Estatales y el resto laboran en diversas dependencias públicas, Organismos No Gubernamentales y como docentes en diferentes universidades.

Durante julio, en apoyo a los dos programas académicos mencionados, el Centro dio inicio al Programa de Tutorías, con objeto de apoyar a los alumnos que se encuentran en el desarrollo de su tesis doctoral en la UNED o de su tesina de investigación en la UCLM. En el programa participan como tutores siete distinguidos profesores reconocidos en distintas áreas de los Derechos Humanos.

Se han recibido 27 solicitudes de inscripción y, hasta la fecha, se han llevado a cabo 41 tutorías en las instalaciones del Centro.

### **c. Maestría en Derechos Humanos que se imparte en colaboración con la Universidad Autónoma de Chihuahua**

Durante este periodo se impartió el Módulo II de la Maestría en Derechos Humanos que se realiza con base en el convenio de colaboración que suscribió la Comisión Nacional con el Gobierno del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, y se dio inicio al Módulo III que concluirá en marzo del próximo año.

## **G. Programación de Actividades Académicas**

El CENADEH, con la finalidad de intensificar y fortalecer la divulgación de los Derechos Humanos, realizó diversos eventos de promoción de la cultura de los Derechos Humanos y brindó apoyo logístico a otras áreas de la Comisión Nacional para que efectuaran eventos en las instalaciones del propio Centro.

### **a. Eventos académicos del CENADEH:**

Evento	Fecha
II Ciclo de conferencias La Actualidad de los Derechos Humanos. Se contó con la presencia de destacados ponentes que impartieron las siguientes conferencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “La CNDH como órgano constitucional autónomo”</li> <li>• “Poder, género y derecho, igualdad entre hombres y mujeres en México”</li> </ul>	20 al 23 de marzo

<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Libertad de expresión y Derechos Humanos”</li> <li>• “Juárez y los Derechos Humanos”</li> <li>• “El derecho al acceso al agua potable”</li> <li>• “Migración y Derechos Humanos”</li> <li>• “VIH/SIDA y Derechos Humanos”</li> <li>• “Derechos Humanos y proceso penal. La reforma necesaria”</li> </ul>	20 al 23 de marzo
Presentación del libro <i>Derechos Humanos, económicos, sociales y culturales. Hacia una cultura de bienestar</i>	25 de junio
Movimientos sociales y Derechos Humanos: presentación del libro <i>Educación, sindicalismo y gobernabilidad en Oaxaca</i>	2 de septiembre
VI Jornada de Reflexión: Terrorismo y Derechos Humanos. Terrorismo y Globalización	13 de septiembre
Conferencia “Las normas internacionales del trabajo como instrumento de protección de Derechos Humanos”	11 de octubre
Conferencia “Los derechos electorales en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”	25 de octubre
Conferencia “Los Derechos Humanos de participación social”	8 de noviembre
Conferencia “Los refugiados guatemaltecos en México”	22 de noviembre

**b. Eventos académicos organizados por otras áreas de la CNDH realizados en el CENADEH:**

Evento	Fecha	Área responsable
Taller El Derecho Humano a la Libertad Religiosa	7 de mayo	Cuarta Visitaduría General
Conferencia magistral del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, impartida a oficiales de la Secretaría de Marina	13 de septiembre	Presidencia
Presentación del libro <i>Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria y resultados 2007</i>	17 de diciembre	Tercera Visitaduría General

**c. Reuniones de trabajo y conferencias de prensa:**

<b>Evento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Área responsable</b>
Reunión del Cuadro General de Clasificación Archivística	17 de abril	CENADEH y Secretaría Ejecutiva
Conferencia de prensa sobre el caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria	19 de abril	Coordinación General de Comunicaciones y Proyectos
Conferencia de prensa “Informe preliminar sobre los hechos ocurridos en los municipios de Nocupétaro, Carácuaro y Huetamo”	15 mayo	Coordinación General de Comunicaciones y Proyectos
Reunión con Organizaciones No Gubernamentales	22 de mayo	Secretaría Técnica
Conferencia de prensa “Informe sobre el caso de la sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca”	24 de mayo	Coordinación General de Comunicaciones y Proyectos
Reunión de trabajo sobre transparencia y acceso a la información	14 de junio	Dirección General de Planeación y Análisis
Firma de Convenio General de Colaboración entre la CNDH y el Instituto Nacional de las Mujeres	2 de agosto	Primera y Segunda Visitadurías Generales
Reunión de enlaces de la CNDH para la elaboración del Informe Anual de Actividades de la CNDH 2007	17 de septiembre	CENADEH y Dirección General de Planeación y Análisis
Conferencia de prensa “Presentación de Recomendaciones de la CNDH a la Secretaría de la Defensa Nacional”	21 de septiembre	Coordinación General de Comunicaciones y Proyectos

**H. Centro de Documentación y Biblioteca**

El objetivo del Centro de Documentación y Biblioteca es promover el enriquecimiento del acervo documental mediante la adquisición de materiales especializa-

dos y el intercambio de publicaciones con organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos. Durante el periodo sobre el que se informa el acervo se incrementó con 5,612 obras que se adquirieron por compra, donación, canje o material de la producción editorial del Organismo.

Otra de las funciones del Centro es facilitar a los usuarios el acceso a las colecciones mediante los servicios bibliotecarios. Durante el periodo sobre el que se informa se atendió a 7,426 personas, entre personal de la Comisión Nacional y usuarios externos, y se ofreció el préstamo de 4,936 materiales.

Para fomentar, mantener y dar continuidad a las relaciones de colaboración bibliotecaria, se renovó el acuerdo de préstamo interbibliotecario con 113 bibliotecas.

### **3. PROGRAMA EDITORIAL Y DE PUBLICACIONES**

A través del Programa Editorial y de Publicaciones se realizan las acciones necesarias para que la producción editorial del Organismo contribuya a la formación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos, y además garantizar que su diversidad temática llegue a todos los destinos y satisfaga las necesidades de los lectores.

#### **A. Dirección Editorial**

Durante el periodo sobre el que se informa el Comité Editorial celebró dos sesiones ordinarias, y como resultado de sus actividades se discutieron y aprobaron 14 dictámenes.

Se prepararon para su publicación los siguientes textos: *Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006*; *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (12a. edición); *Normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* (4a. edición), “Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2006”, para su edición en la *Gaceta*, y la decimotercera edición de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Durante este periodo se prepararon los materiales para integrar los números 2 y 3 de la revista del Centro Nacional *Derechos Humanos. México*, y se compilaron dos bibliografías para la misma sobre “Democracia y Derechos Humanos” y “Derechos económicos, sociales y culturales”.

## B. Dirección de Publicaciones

Durante 2007 se editaron las publicaciones periódicas a través de las cuales se dan a conocer las diferentes actividades de la Comisión Nacional, así como aquellas concernientes al tema, como eventos académicos e investigaciones realizadas por la CNDH, entre otras.

La producción editorial a la que se hace referencia consistió de 1,540,955 ejemplares (41,000 de publicaciones periódicas y 1,499,955 de publicaciones no periódicas). Como publicaciones no periódicas se encuentran: libros, folletos, fascículos, cuadernos, cartillas, carteles, dípticos, trípticos, cuadrípticos y material de reproducción, entre otros.

### a. Publicaciones periódicas:

Título	Tiraje
<i>Gaceta</i> , números 195 a 207 (3,000 ejemplares por número)	39,000
Revista del CENADEH <i>Derechos Humanos. México</i> , año 1, número 2, 2006	1,000
Revista del CENADEH <i>Derechos Humanos. México</i> , año 1, número 3, 2006	1,000
<b>Total</b>	<b>41,000</b>

### b. Publicaciones no periódicas:

#### 1. Libros

Título	Tiraje
<i>Dilemas de bioética</i>	2,000
<i>Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006</i>	1,000
<i>Los Derechos Humanos económicos, sociales y culturales. Hacia una cultura de bienestar</i>	1,000
<i>Memoria del Taller Internacional Mujeres Indígenas y Violencia Doméstica. Del Silencio Privado a las Agendas Públicas</i>	1,000



<i>Memoria del Tercer Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales</i>	1,000
<i>Campaña Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Trabajadoras. “Algunos aspectos de la violencia de género: el caso de la mujer trabajadora”</i>	1,000
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (duodécima edición)</i>	1,000
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i>	1,000
<i>Hacia un modelo de institución nacional para la protección y promoción de los Derechos Humanos del siglo XXI</i>	1,000
<i>El Gobernador y los derechos de los pueblos indios</i>	1,000
<i>EZLN. Violencia, derechos culturales y democracia</i>	1,000
<i>Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>	2,000
<i>La familia y los Derechos Humanos</i>	1,000
<i>La violencia familiar y los Derechos Humanos</i>	1,000
<i>Normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</i>	1,000
<i>Ombudsman: filosofía, teoría y diversidad</i>	1,000
<i>Poder, género y derecho. Igualdad entre mujeres y hombres en México</i>	1,000
<i>Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la administración pública</i>	1,000
<i>Una vida discreta, fugaz y anónima: los centroamericanos transmigrantes en México</i>	1,500
<b>Total</b>	<b>21,500</b>

## 2. Folletos, fascículos y cuadernos

<b>Título</b>	<b>Tiraje</b>
<i>¡Me entretengo y aprendo!</i>	18,000
<i>Derechos Humanos de las niñas y los niños</i>	750
<i>Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla</i>	17,000

<i>Recomendación General Número 5</i>	3,500
<i>Resumen ejecutivo del Informe Especial de la CNDH sobre los Hechos Sucedidos en la Ciudad de Oaxaca a Partir del 2 de junio de 2006</i>	250
<i>Treinta preguntas a la CNDH sobre el caso de Ernestina Ascencio</i>	250
<i>Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley</i>	12,000
<i>Las mujeres en reclusión y sus derechos</i>	3,100
<i>Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley</i>	26,500
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Manual de aplicación</i>	15,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Adolescentes Promotores. Secundaria. Programa y Manual de aplicación</i>	10,000
<i>Programa Nacional de Prevención y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Conductas Sexuales</i>	25,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Segunda fase. Segundo y tercero de primaria</i>	22,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Segunda fase. Quinto y sexto de primaria</i>	22,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Adolescentes Promotores. Secundaria. Guiones para el Espacio de los Derechos Humanos en la Adolescencia</i>	22,000
<i>Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder</i>	4,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Programa</i>	5,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Manual de aplicación</i>	5,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Sesiones 2 y 3</i>	5,000

<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Sesión 4</i>	5,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Sesión 5</i>	5,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Sesión 6</i>	5,000
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Sesión 7</i>	5,000
<i>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores. Reglas de Beijing</i>	1,000
<i>Sobre los derechos fundamentales y sus garantías</i>	5,000
<b>Total</b>	<b>242,350</b>

### 3. Cartillas

<b>Título</b>	<b>Tiraje</b>
<i>Aspectos básicos de Derechos Humanos</i>	31,000
<i>Derechos Humanos de las personas con discapacidad física</i>	5,500
<i>Derechos Humanos de los indígenas</i>	3,000
<i>Derechos Humanos y VIH/SIDA, una mirada internacional</i>	26,500
<i>Discriminación hacia los pueblos indígenas</i>	1,000
<i>Discriminación</i>	12,500
<i>El derecho a la lengua de señas: educación bilingüe para personas sordas</i>	1,000
<i>El derecho al trabajo de las personas con discapacidad: el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Readaptación Profesional</i>	5,600
<i>Intolerancia religiosa</i>	1,000
<i>La accesibilidad como un derecho humano de las personas con discapacidad</i>	6,000
<i>Las mujeres, el VIH/SIDA y los Derechos Humanos</i>	20,000

<i>Las personas con discapacidad y su derecho a la educación</i>	20,000
<i>Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad auditiva</i>	5,800
<i>Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad intelectual</i>	5,800
<i>Los Derechos Humanos de las personas con enfermedades mentales</i>	5,700
<i>Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con SIDA</i>	24,000
<i>Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA en prisión</i>	22,000
<i>Maltrato hacia las personas de edad</i>	5,000
<i>Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad</i>	6,900
<i>Personas de edad: principales derechos</i>	6,000
<i>Principales derechos y deberes del policía</i>	7,000
<i>Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad</i>	6,000
<i>Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</i>	2,000
<i>Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento</i>	1,000
<i>Una mirada de los pequeños hacia el VIH/SIDA</i>	21,500
<i>Violencia contra las mujeres con discapacidad</i>	6,000
<i>El SIDA afecta la salud, la discriminación ofende la dignidad</i>	3,000
<i>Protección internacional de los derechos de los pueblos indígenas</i>	20,000
<i>Tolerancia, un compromiso social</i>	28,000
<b>Total</b>	<b>308,800</b>

#### 4. Carteles

<b>Título</b>	<b>Tiraje</b>
<i>Concurso Internacional de Fotografía sobre Derechos de los Pueblos Indígenas</i>	15,000

<i>Abril. 30 días para las niñas y los niños</i>	16,000
<i>Convocatoria al concurso Tercer Rally Virtual en Derechos Humanos 2007</i>	12,000
<i>Movimientos sociales y Derechos Humanos</i>	100
<i>Terrorismo y Derechos Humanos. Terrorismo y Globalización</i>	100
<i>Convocatoria para el curso 2007/2008 del Máster en Derechos Humanos</i>	100
<i>Las normas internacionales de trabajo como instrumento de protección de los Derechos Humanos</i>	100
<i>Los derechos electorales en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	100
<i>Los Derechos Humanos en la participación política</i>	100
<i>Los refugiados guatemaltecos en México</i>	100
<i>Paisano la CNDH te protege</i>	1,000
<i>Sólo con vida puedes hacer algo por los tuyos</i>	1,000
<i>Una llamada, una voz amiga</i>	2,500
<i>Violencia contra las personas con discapacidad ¡Evítala!</i>	1,500
<i>XI Concurso metropolitano de ofrendas callejeras del Día de Muertos. Vivir la cultura es mi derecho humano</i>	500
<b>Total</b>	<b>50,200</b>

### 5. Dípticos, trípticos y cuadrípticos

<b>Título</b>	<b>Tiraje</b>
<i>30 de abril. Día de la Niñez ¡Felicidades! conoce tus derechos</i>	16,400
<i>30 de abril. Día de la Niñez ¡Felicidades! Hoy festejamos tu día</i>	14,700
<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de primero a tercero de primaria</i>	16,000
<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de cuarto a sexto de primaria</i>	16,500
<i>¡Identifica los tipos de conductas sexuales!</i>	10,000

<i>¿Cómo presentar una queja en la CNDH?</i>	40,000
<i>¿Eres víctima de hostigamiento sexual? Denúncialo... y libérate</i>	7,000
<i>¿Qué es la CNDH?</i>	30,000
<i>Carta de los derechos de los pasajeros de aeronaves</i>	2,500
<i>Conocer y defender los Derechos Humanos y su relación con la vida y la naturaleza</i>	3,000
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	18,000
<i>Durante la detención también hay derechos</i>	18,000
<i>Guía para obtener beneficios de libertad anticipada</i>	3,200
<i>Mujer trabajadora conoce tus derechos</i>	1,500
<i>Prevenir y denunciar el abuso sexual cometido en la persona de los niños, las niñas y los adolescentes</i>	10,000
<i>Servicios médicos y Derechos Humanos</i>	13,000
<i>Vulnerabilidad</i>	12,000
<i>Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos. Texto recomendado para escolares de segundo y tercero de primaria</i>	25,000
<i>Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos. Texto recomendado para escolares de quinto y sexto de primaria</i>	25,000
<i>Los Derechos Humanos de las mujeres</i>	15,000
<i>Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes. Hagamos un Hecho Nuestros Derechos</i>	6,000
<i>Tenemos derechos</i>	10,000
<i>¡Conoce la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación!</i>	1,000
<i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i>	30,000
<i>Denuncia cualquier acto de violencia o discriminación que ocurra en tu centro de trabajo</i>	1,000
<i>Derechos Humanos de los reclusos</i>	4,000
<i>Derechos Humanos en el nuevo sistema de justicia para los adolescentes</i>	20,000

<i>Evitemos el maltrato a los niños, las niñas y los adolescentes</i>	10,000
<i>La discapacidad un asunto de todos</i>	10,000
<i>Los derechos de los hijos de las mujeres en reclusión</i>	3,100
<i>Los Derechos Humanos de los portadores del VIH y enfermos de SIDA</i>	6,000
<i>Niñas, niños y adolescentes... ¿Víctimas de conductas sexuales?</i>	8,500
<i>Principales derechos de las personas con discapacidad</i>	10,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Derechos en la Adolescencia</i>	25,000
<i>De la igualdad entre mujeres y hombres</i>	10,000
<i>Derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad</i>	2,000
<i>Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Artículo 2o. constitucional</i>	5,000
<i>Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Convenio 169 de la OIT</i>	5,000
<i>Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Derechos constitucionales</i>	5,000
<i>Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Derechos de las mujeres indígenas</i>	5,000
<i>Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Los derechos de la niñez indígena</i>	5,000
<i>Guía de Derechos Humanos para migrantes</i>	100,000
<i>Los Derechos Humanos de los reclusos con trastorno mental</i>	1,000
<i>Proteger y garantizar los derechos de la niñez</i>	3,000
<i>Sin violencia la belleza florece</i>	3,000
<i>Sólo con vida puedes hacer algo por los tuyos</i>	40,000
<i>Una llamada, una voz amiga</i>	20,000
<i>Violencia contra las personas con discapacidad ¡Evítala!</i>	1,500
<b>Total</b>	<b>646,900</b>

## 6. Otros

<b>Título</b>	<b>Tiraje</b>
<i>Concurso Internacional de Fotografía sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (Postal)</i>	100,000
<i>Los Derechos Humanos de las niñas y los niños (memorama)</i>	17,100
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores (dominó)</i>	11,600
<i>Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 (CD)</i>	1,010
<i>Música por los derechos de las niñas y los niños (CD)</i>	17,925
<i>Promuevo y defiendo los Derechos Humanos. Primero a tercero de primaria (credencial)</i>	17,000
<i>Promuevo y defiendo los Derechos Humanos. Cuarto a sexto de primaria (credencial)</i>	19,500
<i>Movimientos sociales y Derechos Humanos (invitaciones)</i>	50
<i>Terrorismo y Derechos Humanos. Terrorismo y Globalización (invitaciones)</i>	50
<i>Concurso Internacional de Fotografía sobre Derechos Humanos (calendario)</i>	6,000
<i>Las normas internacionales de trabajo como instrumento de protección de los Derechos Humanos (invitaciones)</i>	50
<i>Los derechos electorales en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (invitaciones)</i>	50
<i>Los Derechos Humanos en la participación política (invitaciones)</i>	100
<i>Los refugiados guatemaltecos en México (invitaciones)</i>	50
<i>Nuestros derechos (CD)</i>	38,000
<b>Total</b>	<b>228,485</b>

Adicionalmente a la producción editorial reportada, se elaboraron 1,720 ejemplares, correspondientes a material de reproducción, con lo cual el número total de ejemplares correspondientes a publicaciones no periódicas, del 1 de enero al



31 de diciembre de 2007, asciende a 1,499,955 ejemplares (libros, folletos, fascículos, cuadernos, cartillas, carteles, dípticos, trípticos, cuadrípticos y material de reproducción, entre otros). En la siguiente tabla se resume la actividad relacionada con publicaciones no periódicas:

<b>Publicaciones no periódicas</b>	<b>Ejemplares</b>
Libros	21,500
Folletos, fascículos y cuadernos	242,350
Cartillas	308,800
Carteles	50,200
Dípticos, trípticos y cuadrípticos	646,900
Otros	228,485
Material de reproducción	1,720
<b>Total</b>	<b>1,499,955</b>

### **C. Subdirección de Distribución**

Durante este periodo, además de promover el catálogo de publicaciones vía internet, participar en diversos eventos organizados por la Comisión Nacional y en ferias del libro, la venta de publicaciones se ha fortalecido a través de la consignación de títulos a librerías especializadas.

En este periodo se lograron distribuir 3,405 títulos a través de recuperación y 1,108,683 de forma gratuita, entre dependencias públicas, instituciones académicas y Organismos No Gubernamentales y particulares.

### **4. PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS: GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Con el objetivo de estrechar lazos de cooperación y colaboración con diferentes Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que atienden a las personas

con discapacidad, adultos mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad de nuestra sociedad, durante el periodo que se informa se llevaron a cabo cerca de 40 reuniones y enlaces con instituciones nacionales e internacionales, de las que destacan la Universidad de Harvard (EE.UU.); la Universidad de Galway (Irlanda); Libre Acceso, A. C.; Fundación SIDAR (España); Asistencia Tecnológica Integral (México); Organismos Estatales de Derechos Humanos; Secretaría de Relaciones Exteriores y Oficina de Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, entre otros. En el marco de dichos procesos se concretaron y se llevaron a cabo acciones de las que resaltan la celebración próxima del Seminario sobre la Accesibilidad en la Web, y el Panel de Expertos sobre los Mecanismos Nacionales de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Una de las acciones de promoción de mayor relevancia consistió en la continuidad de Talleres para Promotores y Capacitadores en Derechos Humanos, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. Los talleres referidos tienen como objetivo servir de guía para los capacitadores, promotores y formadores en Derechos Humanos, para que se desarrollen acciones en las diferentes entidades federativas a favor de la cultura de los Derechos Humanos. En el periodo reportado se llevaron a cabo cuatro talleres organizados de manera conjunta con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Puebla, Baja California, Durango y Campeche en beneficio de más de 200 promotores en Derechos Humanos.

Con el mismo fin de promover la firma y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se participó en diversos eventos, entre los que destacan la ponencia “Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad”, en el Foro Avances y Retos de la Comunidad Sorda Mexicana, organizado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y la conferencia “La cultura de respeto a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad”, en el Foro de Análisis de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, organizado por este Organismo Nacional en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, entre otros. Además, destaca la participación de los funcionarios de la CNDH en el curso Derechos Humanos y Discapacidad, organizado por la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España y por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Antigua, Guatemala.

En el periodo referido se dio continuidad a las investigaciones sobre los Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad. En este sentido, se

elaboraron textos, tales como las cartillas *Protección internacional de los derechos de los pueblos indígenas* y *Tolerancia, un compromiso social*, entre otros.

En el marco de la Sexta Asamblea General Ordinaria de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, se llevó a cabo el Panel sobre los Mecanismos Nacionales de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El objetivo principal de dicho Panel consistió en posicionar, a nivel regional, el tema de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, así como la importancia y el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos ante la nueva Convención de Derechos Humanos.

En dicho panel participaron el doctor Michael Stein, catedrático de la Universidad de Harvard, con la conferencia “La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: enfoque innovador”; el doctor Gerard Quinn, representante de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda, y el enlace del CIC para el tema de las personas con discapacidad, con la conferencia “Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y su papel en el monitoreo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”; el señor Harvey Goldberg, representante de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos, con la conferencia “La defensa de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad. Experiencia de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos”, y el señor Federico Fleischmann, Presidente Fundador de Libre Acceso A. C., con la conferencia “El papel de la organización civil en el monitoreo de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad”.

Entre los asistentes al Panel, además de los titulares de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos miembros de la Red, se encontraron funcionarios de diversas dependencias del Gobierno Federal y miembros de la sociedad civil organizada de y para personas con discapacidad.

18 de octubre. Se asistió a la presentación de un proyecto de armonización legislativa de la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizado por Libre Acceso, A. C.; Barrera, Sequeiros y Torres Landa, S. C.; Weil Gotshall & Manges, LLP, y Rehabilitación Internacional, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Se hizo un estudio sobre las disposiciones normativas existentes en México a nivel Federal y en el Distrito Federal, en materia de accesibilidad.

1 de noviembre. Se asistió al evento Hacia una Universidad Incluyente: el Aula Universitaria como Escenario de la Diversidad, organizado por la Universidad

Iberoamericana, Campus Ciudad de México. Dicho evento tuvo como objeto presentar programas de diversas universidades sobre inclusión educativa, especialmente para personas con discapacidad.

12 de noviembre. Como parte del apoyo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos otorgó para la celebración de las Jornadas de Diseño Accesible en Informática y Web, se asistió a la ceremonia de inauguración del mencionado evento, en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México. Dicho evento tuvo como objeto proporcionar los elementos técnicos para la elaboración de páginas de internet accesibles a personas con distintos tipos de discapacidades. En el evento participaron, además, dos funcionarios de la Dirección General de Información Automatizada de esta CNDH.

14 de noviembre. Se envió la presentación del señor Harvey Goldberg, de la Comisión de Derechos Humanos de Canadá, a los asistentes del Panel sobre los Mecanismos de Monitoreo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se llevó a cabo en el marco de la VI Asamblea General de la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano, el pasado 25 de octubre.

21 de noviembre. Se participó en la Mesa Temática Estrategias de las Defensorías del Pueblo para la Lucha contra la Discriminación, en el marco del XII Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, con la ponencia “Estrategias en la lucha contra la discriminación: el caso de las personas con discapacidad”.

27 de noviembre. Se participó en el Primer Foro de Educación Especial, organizado por la Supervisora de la V Zona de Educación Especial, de la Coordinación General de Educación del Estado de Baja California, y la Asociación de Sordos de Baja California, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

28 de noviembre. Con motivo de la invitación realizada por el Senador Ernesto Saro Boardman, Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores, se asistió al Foro Un Frente Común para Combatir el Estigma Social del Trastorno Bipolar, que se llevó a cabo en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

3 de diciembre. Se asistió a la ceremonia de inauguración de la Semana Nacional de las Personas con Discapacidad, en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

6 de diciembre. Con base en la invitación del Comité Interinstitucional para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno de Nuevo León, se participó en la Semana Conmemorativa de los Derechos Humanos, con la Conferencia Magis-

tral “Aspectos internacionales de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad”.

### **Travesía internacional sobre el derecho humano a la protección de la salud, hepatitis C y VIH/SIDA 2007. “Por una salud digna y sin fronteras”**

La complejidad del contexto actual, caracterizado por el crecimiento de la población y a su vez por el de las necesidades sanitarias, son factores que vulneran el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales y del derecho humano a la protección de la salud. Por ello, la realización de esta Travesía Internacional resulta tan satisfactoria como necesaria para el estudio de las carencias políticas, económicas, sociales y culturales en el marco de la protección a la salud. Profundizar en el conocimiento sobre la problemática epidemiológica de la hepatitis C y el VIH/SIDA en México y el mundo, así como impulsar los derechos de los pacientes que padecen enfermedades crónicas degenerativas, son compromisos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El 21 de mayo se inició el recorrido de la Travesía y se visitaron las ciudades de San Luis Potosí, Monterrey, Guadalajara, Querétaro y Cuernavaca, en las cuales se visitaron centros de salud y se distribuyeron ejemplares de las cartillas y carteles. Durante el recorrido se sostuvieron diversas entrevistas en estaciones de radio y televisión locales, así como entrevistas en prensa, con la finalidad de hacer difusión del evento. La agenda de trabajo fue elaborada y coordinada por la Fundación Cívitas Firma, A. C.

Con el apoyo de los Laboratorios Roche Syntex de México se elaboraron 5,000 cartillas denominadas *Derecho humano a la protección de la salud. Breve guía para pacientes con VIH/SIDA y Hepatitis C*, así como 3,000 carteles promocionales.

Entre el 30 de mayo y 1 de junio se llevó a cabo en la ciudad de México un ciclo de conferencias y talleres en torno al tema de hepatitis C y VIH/SIDA.

Los temas que se analizaron durante este ciclo de conferencias fueron:

- Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el VIH/SIDA.
- VIH/SIDA y Derechos Humanos.
- Problemática internacional VIH/SIDA y hepatitis C en el marco de los Derechos Humanos.
- Enfermedades infecciosas crónicas epidémicas: VIH/SIDA.
- Salud y hepatitis C: un problema real en la sociedad mexicana.
- Problemática económica en el tratamiento de pacientes crónicos.

- Estrategias de diagnóstico a través de los bancos de sangre en México.
- Problemática internacional de la hepatitis C en el marco de los Derechos Humanos.
- Estrategias contra la hepatitis C, un compromiso entre médicos y pacientes.
- Enfermedades emergentes.

En el marco de la clausura del ciclo de conferencias y talleres, el 1 de junio se presentó el IV Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán dedicado al derecho a la salud.

### **Concurso Internacional de Fotografía sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Para la realización de esta iniciativa, se contó con la presencia de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, quien colaboró con la difusión del material impreso (15,000 carteles y 100,000 postales) en sus respectivos países.

Se recibieron un total de 1,283 fotografías de México, Canadá, Guatemala, Costa Rica, Bolivia, Panamá y Paraguay.

### **Tercer Rally Virtual en Derechos Humanos 2007**

Por tercer año consecutivo se realizó este concurso cuyo objetivo principal es profundizar en el conocimiento sobre temas en materia de Derechos Humanos entre la población mexicana usuaria de internet.

En 2007 se abordaron las siguientes temáticas: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; los derechos de migrantes y de pueblos indígenas; el derecho al medio ambiente sano y a la protección de la salud, y temas internacionales de los Derechos Humanos.

El concurso se llevó a cabo del 1 al 13 de octubre, teniendo los siguientes resultados:

De las 4,280 personas inscritas, iniciaron la competencia 2,208 personas, de las cuales finalizaron la primera etapa 1,837 concursantes. Lo anterior representa 17 % de deserción, que en comparación al año anterior fue de 38 % en la misma etapa.

En la segunda etapa, iniciaron 1,478 personas y finalizaron 1,421. Lo anterior representa 23 % de deserción.

Para la tercera etapa inició con un total de 1,307 concursantes, de los cuales concluyeron 1,258 personas, teniendo un porcentaje de 11 % de deserción.

La última etapa contó con una participación de 1,135 concursantes, de los cuales concluyeron 1,085 personas, es decir, desertaron un total de 50 personas, que representan 4.5 % de deserción.

Participaron jóvenes de todos los estados de la República Mexicana, teniendo predominio la participación de jóvenes de edades entre los 15 y los 30 años, tanto del Distrito Federal (1,505) como del Estado de México (1,493 concursantes).

Los ganadores del concurso son de los estados de Jalisco (2), Guanajuato (1), Hidalgo (1), Estado de México (4) y Distrito Federal (4).

### **Primera edición del concurso Reto Opcional**

De los 2,208 concursantes que participaron en la primera etapa del concurso, solamente finalizaron el reto 740 personas (33.5 %).

En la segunda etapa, de los 1,837 concursantes finalizaron el Reto Opcional 469 personas, es decir 25 % de todos ellos.

Para la tercera etapa, de los 1,307 concursantes finalizaron el concurso opcional 394 personas (30.1 %), y en la última etapa, de los 1,258 participantes solamente finalizó el 29.7 % (374 concursantes).

En este año se presentó a los concursantes la posibilidad de emitir sus opiniones al finalizar cada una de las etapas, a diferencia de los años anteriores que solamente se podía acceder a ésta al final de la cuarta etapa.

### **Otras actividades relevantes**

Se apoyó la iniciativa del Fondo de Población de las Naciones Unidas en México del Primer Concurso de Fotografía Mirada Joven, publicitando el citado concurso en el sitio web de la CNDH.

Se elaboró el diseño e imagen para el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC), con la finalidad de crear su propio logotipo e isotipo.

16 y 17 de febrero. Participación en el Seminario Internacional con el fin de consensuar la postura de las Instituciones Nacionales, sobre migrantes ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en abril del año en curso.

En marzo se asistió, en la ciudad de México, a las videoconferencias “Desviados al desierto de Altar: nueva ruta del flujo migratorio internacional por la frontera norte mexicana” y “El síndrome de Penélope. Salud emocional, depresión y ansiedad de mujeres de migrantes”; las sesiones del Panel y Talleres de Trabajo Derechos Fundamentales de las Personas con Discapacidad, organizado por el

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); el Foro Internacional Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Violencia de Género. Hacia un Nuevo Marco Normativo Nacional, organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto de la Mujer para el Estado de México, y el Foro Análisis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, organizado por esta Comisión Nacional.

Durante abril se asistió al Seminario Internacional sobre la Convención de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada de Personas, organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores; además, se asesoró a la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana respecto de la relación que guarda la arquitectura con los Derechos Humanos, para la organización del XXIII Congreso Panamericano de Arquitectos 2008, y finalmente en el marco del Foro de Consulta Ciudadana sobre Asistencia Social, se participó en la Mesa La Revaloración Familiar y Social de las Personas con Discapacidad, evento organizado por la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Para mayo se estableció contacto con el Secretariado del Comité de la ONU de los Derechos del Niño, con el fin de proceder con la conformación de un volumen sobre dicho Comité, que contendrá diversos textos básicos y de trabajo producidos por este órgano internacional de control. En este mismo mes se hizo contacto con los representantes de la Expo Adulto Mayor 50 y más, con el fin de plantear la posibilidad de que esta Comisión Nacional participe en dicha exposición de servicios y productos en noviembre del año en curso.

Con base en la petición de la Dirección General de Televisión Educativa (DG-TVE) de la SEP, se solicitó a la Dirección General de Comunicación Social copia de los *spots* televisivos sobre los Derechos Humanos de la niñez, para ser transmitidos en la Red Edusat y Aprende TV.

Se llevaron a cabo dos reuniones con los representantes de la Fundación Asistencia Tecnológica Integral (ATI), con la finalidad de afinar detalles de la participación de esta Comisión Nacional en el Seminario Internacional sobre la Accesibilidad en la Web, que tuvo lugar en noviembre del año en curso, y fue coorganizado por la Fundación SIDAR, de España.

En septiembre, el Secretario Ejecutivo de esta Comisión Nacional, en representación de su Presidente, asistió como observador a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conadis), en las instalaciones de la Secretaría de Salud. Durante este evento se trató, entre otros,



el tema de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recientemente firmada por el Ejecutivo Federal. Además, se discutió acerca del Programa Nacional para el desarrollo de las personas con discapacidad, y se establecieron compromisos a cargo de dependencias del Ejecutivo Federal con respecto al tema en cuestión. Posteriormente, durante este mismo mes, el Secretario Ejecutivo del Organismo asistió al Foro de Análisis de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, organizado por la propia CNDH. En dicho foro participó con la conferencia “La cultura de respeto a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad”.

## 5. PROGRAMA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PROYECTOS

Durante el periodo sobre el que se informa se elaboraron dos estudios: el primero consistió en la preparación de un documento que recopila información y elementos de esta Comisión Nacional para el Quinto Informe Periódico de México ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y el segundo, relativo al cumplimiento de las Recomendaciones que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha formulado al Estado mexicano.

## 6. ACTIVIDADES EN LAS OFICINAS FORÁNEAS

En materia de difusión de los Derechos Humanos de los migrantes y de los servicios que la CNDH brinda, se elaboraron y/o actualizaron diversos materiales impresos, tales como el díptico *Quién es quién en las remesas*, elaborado en colaboración con la Procuraduría Federal de Consumidor; la *Guía de Derechos Humanos de migrantes*, y carteles con información de la Comisión, para ser colocados en los lugares de paso de migrantes. Este material fue distribuido ampliamente con la participación de las Oficinas Regionales y la colaboración de diversas organizaciones en las zonas fronterizas.

Entre los materiales impresos destacan los carteles y dípticos *Sólo con vida puedes hacer algo por los tuyos*, orientado a advertir a los migrantes de los riesgos que corren al cruzar la frontera de Estados Unidos, y *Una llamada, una mano amiga*, que informa de la línea telefónica de servicio gratuito desde Estados Unidos (instalada en mayo de 2006 por la CNDH) para hacer reportes de migrantes desaparecidos o del hallazgo de cadáveres o restos humanos en la zona fronteriza. Cada reporte da lugar a un procedimiento que incluye, en su caso, el envío de la

información a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la localización de migrantes o de restos humanos.

En junio, se organizaron tres foros denominados Programa de Trabajadores Temporales: Riesgos, Perspectivas e Implicaciones, que se desarrollaron en Los Ángeles, California; Dallas, Texas, y Chicago, Illinois. En estos foros participaron más de 75 organizaciones civiles defensoras de los Derechos Humanos de los migrantes en Estados Unidos.

En septiembre se participó en la VI Asamblea sobre Derechos Humanos de migrantes de la ONU.

Los días 22 y 23 de octubre se realizó en Villahermosa, Tabasco, el Seminario Internacional: El Fenómeno Migratorio y los Derechos Humanos en la Frontera Sur de México, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Organización Internacional para las Migraciones.

El seminario, que tuvo una asistencia constante de 300 personas, contó con la participación de reconocidos especialistas en migración en la frontera sur de México, dirigentes de organizaciones civiles defensoras de Derechos Humanos de los migrantes, funcionarios y legisladores federales, así como funcionarios de migración y Derechos Humanos de Guatemala, El Salvador y Honduras.

El 15 de noviembre, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) organizaron, en la ciudad de México, el Foro Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil, en el que participaron representantes de Organizaciones No Gubernamentales, funcionarios, legisladores federales y especialistas en la materia.

El 25 de noviembre, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos organizó, en coordinación con Ángeles de la Frontera, el evento denominado Ni Violencia Ni Muerte: Diálogo en la Frontera por el Derecho a la Vida, en el que participaron diversas organizaciones mexicanas y estadounidenses, que se reunieron en ambos lados de la frontera en el lugar conocido como El Faro de las Playas de Tijuana.

En esta oportunidad, el Presidente de la Comisión Nacional hizo un enfático pronunciamiento en contra de la recurrente muerte de migrantes en la frontera. Asimismo, urgió tanto al gobierno de México como al de Estados Unidos a crear las condiciones para que la migración sea gestionada de común acuerdo como un hecho social y económico, y no como un problema cuyos intentos de solución, impuestos unilateralmente, no han contenido los flujos migratorios y sí, en cambio, han propiciado la concentración del crimen organizado en la frontera y que los migrantes asuman cada vez mayores riesgos, incluso mortales, como lo demuestra el hecho de que hayan fallecido más de 4,000 migrantes en los últimos 13 años.

A la demanda de Ni Violencia Ni Muerte en la Frontera se sumaron las voces de las organizaciones defensoras de los derechos de los migrantes tanto de Estados Unidos como de México.

En el marco de este encuentro se dio a conocer el documento elaborado por la Comisión Nacional, titulado *Todos saben, nadie sabe. Reporte de impunidad y muerte en la frontera sur de Estados Unidos*, en el que se hace un recuento de los 13 años de muerte de migrantes, a partir del endurecimiento de la vigilancia de la frontera por parte de Estados Unidos.

El 18 de diciembre, Día Internacional del Migrante, en un acto organizado conjuntamente con Humane Borders, se enfatizó nuevamente el drama de la muerte en la frontera, que sigue sin ser atendido por los gobiernos de México y Estados Unidos, a pesar de haberse cumplido ya más de una década de mantenerse el promedio de la muerte de un migrante cada día.

Esta Comisión Nacional ha fortalecido su presencia y colaboración con organismos civiles defensores de los Derechos Humanos en diversas ciudades de Estados Unidos, como San Diego y Los Ángeles, en California; Dallas y San Antonio, en Texas; Tucson y Phoenix, en Arizona; Chicago, Illinois, y Washington, D. C., así como en El Salvador y Nicaragua.

La difusión de los derechos de los migrantes y de los servicios que les brinda la CNDH se reforzó con la participación en diversos foros, cursos y conferencias, dirigidos tanto a autoridades como a estudiantes y público en general, tales como Panel de Discusión sobre el Fenómeno Migratorio México-EE.UU., en Saint Mary's University School of Law, San Antonio, Texas; conferencia sobre "Seguridad pública y víctimas de delito", organizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, y conferencias sobre "igualdad", impartidas a estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Durante 2007 se continuó trabajando con instituciones académicas para la obtención de información del fenómeno migratorio, tales como El Colegio de la Frontera Norte, El Colegio de la Frontera Sur, El Colegio de México, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), y el Grupo Copaam, S. C., entre otros.

En seguida, se especifican las acciones en materia de estudio y divulgación en cada una de las oficinas foráneas.

### **Tijuana, Baja California**

Respecto de las actividades de divulgación a través de cursos y conferencias se cuentan las pláticas y conferencias que a continuación se mencionan: a alumnos

de la preparatoria del Instituto México, A. C., en torno a los servicios que presta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en la Universidad de Tijuana, en el marco del Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología; a estudiantes de la Licenciatura en Derecho del Centro Internacional de Estudios Superiores; a estudiantes de Psicología e Informática de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC); a personal administrativo de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Baja California; a estudiantes de maestría de la Universidad de California en San Diego; a los miembros del Colegio de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y a estudiantes de la Universidad Iberoamericana (Noroeste), sobre los servicios que presta este Organismo Nacional.

Además, se impartieron cursos sobre la temática de los Derechos Humanos al personal de la Procuraduría General de Justicia del estado, de la zona Ensenada; a alumnos de licenciatura del Instituto Estatal de Policía; sobre el uso de fuerza y los Derechos Humanos, dirigido a cadetes del Instituto de Capacitación y Adiestramiento Profesional de la Policía Municipal de Tijuana; a elementos del 67 Batallón de Infantería, comisionados en el Valle de San Quintín, y al personal del Hospital Militar Regional ubicado en Ciprés, Baja California.

Por último, también se participó en el Seminario Permanente de Migración, organizado por el Colegio de la Frontera Norte.

### **Nogales, Sonora**

La divulgación de los Derechos Humanos se desarrolló en 38 eventos en los que participaron 546 personas, distribuidos en instituciones de educación media superior y superior.

Se impartieron pláticas a alumnos de la Universidad de Desarrollo Profesional (Unidep), al Departamento de Atención de Migrantes del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y a la Universidad de Sonora (Unison).

Se realizaron reuniones con integrantes del Comité de Atención a Migrantes; Programa Paisano; Colegio de Sonora; DIF-Sonora, y con la Universidad de Arizona.

### **Reynosa, Tamaulipas**

Personal de esta Oficina Regional participó en el Panel de Discusión sobre el Fenómeno Migratorio México-EE.UU., realizado el 2 de marzo de 2007 en Saint Mary's University School of Law, San Antonio, Texas.

### **Aguascalientes, Aguascalientes**

La CNDH, por medio de esta Oficina, celebró la conferencia magistral del Coordinador Regional de esta Oficina, conjuntamente con la organización civil Asociación de Consultores de Empresas de Aguascalientes, con presencia en 20 estados de la República; pláticas sobre Derechos Humanos y el tema migratorio ante representantes de diversos sectores de la población del estado de Aguascalientes, como la Cámara Nacional de Comercio; el Banco de Alimentos de Cáritas de Aguascalientes, A. C.; los Promotores Voluntarios del Instituto Federal Electoral, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

### **Coatzacoalcos, Veracruz**

El 21 de noviembre se impartió una plática sobre los Derechos Humanos universales en el Colegio “Jean Piaget”, en Coatzacoalcos, Veracruz.

### **Villahermosa, Tabasco**

Los días 22 y 23 de octubre se participó en la organización y desarrollo del Seminario Internacional El Fenómeno Migratorio y los Derechos Humanos en la Frontera Sur de México.

### **Campeche, Campeche**

En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, se impartieron dos cursos de capacitación a personal del INM en las ciudades de San Francisco de Campeche y Escárcega.

### **San Cristóbal de las Casas, Chiapas**

Respecto de las actividades realizadas en el ámbito de la capacitación en Derechos Humanos, se llevó a cabo la impartición de una plática sobre los Derechos Humanos de los migrantes, en el marco de la Reunión de las Diócesis del Sur de México, que tuvo como tema principal “La Migración y la Familia”; se impartió un curso sobre Derechos Humanos de la mujer, a 130 alumnos del Colegio de Bachilleres de Chiapas, Plantel 58, ubicado en San Cristóbal de Las Casas; se asistió al Taller Trata de Personas, organizado e impartido por las organizaciones Melel Xojobal, A. C.; Centro de Atención a la Violencia Familiar, y Programa de Apoyo

a Refugios para Víctimas de Trata de Personas en México; a invitación de la Secretaría de Relaciones Internacionales de Chiapas, se participó en el Foro denominado Migraciones Internacionales, Remesas, Perspectivas y Desarrollo en el Estado de Chiapas, organizado por el Gobierno de esa entidad, al cual asistieron reconocidos estudiosos nacionales e internaciones del fenómeno migratorio. Durante el evento se instaló un módulo de este Organismo Nacional.

Esta Oficina, en coordinación con la Segunda Visitaduría General, organizó tres conferencias sobre igualdad, impartidas a estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas; de la Escuela de Derecho “Manuel José de Rojas”, y del Colegio de Bachilleres de Chiapas, Planteles 11 y 58, en San Cristóbal de las Casas.

## V. COMUNICACIÓN SOCIAL

### 1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

A lo largo de 2007 las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvieron un lugar preponderante en los medios de comunicación. Esto permitió que la opinión pública se mantuviera actualizada sobre el trabajo que cotidianamente realiza esta Institución.

De esta manera, se dio cobertura informativa a 435 eventos relacionados con la promoción, la difusión, el estudio, la protección y la defensa de los Derechos Humanos. Por otra parte, personal adscrito al Programa cubrió 32 giras de trabajo que se llevaron a cabo en diversos puntos del país.

En el periodo sobre el que se informa, este Organismo Nacional emitió 180 comunicados de prensa, los cuales tuvieron amplia difusión por parte de los medios informativos y pueden ser consultados en nuestra página electrónica.

Así, la información generada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos registró 8,208 impactos en prensa escrita (2'425,286 líneas ágata); 2,516 en radio (63 horas 48 minutos 55 segundos); 700 en televisión (24 horas 12 minutos 45 segundos), y 3,094 notas aparecidas en internet, que suman 14,518. De este total, 12,360 fueron notas periodísticas y comentarios positivos al trabajo de la Comisión Nacional, lo que representó 85.13 %.

Por otra parte, se atendieron 480 solicitudes de entrevistas, información e invitaciones a programas de los representantes de diferentes medios de comunicación con funcionarios de este Organismo Nacional. Entre los temas de mayor interés para los comunicadores se encuentran el caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria, las Recomendaciones dirigidas a la Sedena, la Recomendación sobre los hechos ocurridos en Oaxaca, los operativos de seguridad y las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por miembros del Ejército Mexicano, la controversia constitucional sobre el aborto y la reforma judicial penal, así como los pronunciamientos del *Ombudsman* sobre casos de alto impacto en la opinión pública respecto de violaciones a los derechos fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como los migrantes, las personas en reclusión, la libertad de expresión y el secreto profesional de los periodistas.

Adicionalmente, a los periodistas y comunicadores se les proporcionaron materiales y compendios informativos escritos, gráficos y audiovisuales.

Se publicaron dos folletos en los cuales compilaron los aspectos más relevantes del caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria y los hechos ocurridos en la ciudad de Oaxaca a partir del 2 de junio de 2006.

De igual forma, el Programa de Comunicación Social continuó elaborando la síntesis informativa diaria de los medios impresos (periódicos y revistas), la cual se distribuye de manera electrónica a través de Intranet.

Asimismo, en el periodo sobre el que se informa se emitieron 3,562 reportes de monitoreo de los medios electrónicos (radio y televisión) con 5,474 notas transcritas de un total de 20,880 programas monitoreados (49,589 horas 30 minutos). En radio se monitorearon 11,472 programas (31,708 horas) y en televisión 9,408 programas (15,327 horas).

En internet se consultaron 7,560 páginas lo que, por una parte, permitió dar seguimiento a las actividades y asuntos de interés de este organismo nacional y, por la otra, sirvió para la elaboración de documentos estadísticos y de evaluación, los cuales fueron presentados cada trimestre a la Presidencia y a los principales funcionarios de la Comisión Nacional.

La Comisión Nacional ha establecido como una constante de su actuación una relación clara y respetuosa con los medios de comunicación y con el público que da seguimiento a su trabajo. En este sentido, cada vez que fue necesario se enviaron cartas a los medios para precisar o complementar la información publicada en los espacios noticiosos escritos y electrónicos.

Por otra parte, se realizaron 132 inserciones en medios escritos para promover los eventos, foros, seminarios, conferencias y mesas redondas organizadas por la Comisión Nacional.

De igual forma, se produjeron y transmitieron seis campañas con promocionales de 30 segundos para radio y televisión, las cuales fueron difundidas bajo el esquema de tiempos del Estado en todo el país. Ello significó un total de 2,397,100 impactos en radio, arrojando 19,975 horas 52 minutos, y 177,818 impactos en televisión, arrojando 1,556 horas 55 minutos. Los temas de las campañas fueron los siguientes:

1. “Províctima 2006”, que se transmitió del 4 de diciembre de 2006 al 1 de abril de 2007.
2. “Pensión alimentaria”, que se transmitió del 2 de abril al 6 de mayo de 2007.



3. “Los Derechos Humanos de la infancia”, que se transmitió del 30 de abril al 5 de agosto de 2007.
4. “A quién defiende la CNDH”, que se transmitió del 6 de agosto al 30 de septiembre de 2007.
5. “III Rally Virtual 2007”, que se transmitió a partir del 17 de septiembre de 2007 al 30 de septiembre de 2007.
6. “No a la tortura”, que se transmitió del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2007.

Por otra parte, se dio continuidad a la tarea de compilar, elaborar y entregar los volúmenes decimotercero y decimocuarto del disco compacto *CNDH al día*, correspondientes al segundo semestre de 2006 y al primero de 2007. Cabe recordar que esta carpeta informativa recoge las actividades desarrolladas por este Organismo Nacional y está dirigida a públicos no masivos, esto es, a segmentos que están en constante interacción con la Comisión Nacional.

Se realizó la revista electrónica *Correo Interno*, de la cual aparecieron tres números en intranet de la CNDH.



## VI. MANEJO Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN

### 1. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA

#### A. Expedientes de transparencia atendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007

Expedientes	Número de expedientes
Expedientes que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2006	22
Registrados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007	108
Expedientes concluidos	116
Expedientes en trámite	14

A continuación se precisan las fuentes de acceso que tuvieron los 108 expedientes de transparencia registrados en la Comisión Nacional durante el periodo en el que se informa.

Fuentes de acceso	Número de accesos
Correo electrónico	56
Mensajería	29
De manera personal	7
Sistema de Acceso a la Información	7
Fax	6
Acta circunstanciada	2
Carta	1
<b>Total</b>	<b>108</b>

Las áreas responsables de la tramitación de los 108 expedientes registrados fueron las siguientes:

Área responsable	Número de expedientes registrados
Segunda Visitaduría General	28
Dirección General de Quejas y Orientación	25
Primera Visitaduría General	17
Oficialía Mayor	14
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	11
Tercera Visitaduría General	7
Unidad de Enlace de Transparencia	6
Centro Nacional de Derechos Humanos	5
Dirección General de Asuntos Jurídicos	5
Órgano Interno de Control	5
Quinta Visitaduría General	4
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	2
Cuarta Visitaduría General	2
Secretaría Ejecutiva	2
Comité de Información	1
Dirección General de Información Automatizada	1
<b>Total</b>	<b>135*</b>

Los temas a los que se refieren las solicitudes de los 108 expedientes registrados, de acuerdo con los programas de trabajo establecidos en este Organismo Nacional son:

---

\* Este total difiere del número de expedientes registrados, ya que en el expediente 2007/27 intervinieron ocho áreas responsables, en el expediente 2007/60-T intervinieron siete, en el 2007/63-T seis, en el 2007/73-T y 2007/83 tres y en los expedientes 2007/10, 2007/21, 2007/54-T, 2007/72-T y 2007/99 intervinieron dos.

<b>Programa</b>	<b>Número de expedientes</b>
Quejas	34
Recomendaciones	32
Recursos Humanos	13
Consejo Consultivo	6
Transparencia y Acceso a la Información Pública	6
Control Interno y Desarrollo Institucional	5
Recursos Financieros	4
Estudios Legislativos y Proyectos	4
Relaciones con Organizaciones Sociales	3
No Competencia de la CNDH	3
Presidencia	2
Sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento	2
Comunicación Social	2
Cooperación Internacional	2
Atención a Indígenas	1
Informes Especiales	1
Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	1
Atención a Migrantes	1
Capacitación	1
Editorial y Publicaciones	1
Inconformidades	1
Organización de Eventos Académicos para la Investigación y Promoción en Materia de Derechos Humanos	1
Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos	1
<b>Total</b>	<b>127*</b>

\* Las solicitudes de información planteadas en un expediente de transparencia correspondieron a nueve programas de trabajo; las planteadas en otro concernieron a tres programas de trabajo y en nueve expedientes correspondieron a dos programas de trabajo.

Durante el lapso sobre el que se informa, se concluyeron 81 expedientes de transparencia por los siguientes conceptos:

<b>Causas de conclusión</b>	<b>Número de ocasiones</b>
Información proporcionada	79
Falta de interés del solicitante	20
Información clasificada como confidencial o reservada	12
Información publicada o en la página de internet de la CNDH	19
Orientación a la Unidad de Enlace competente	6
No se encontró la información	5
<b>Total</b>	<b>141*</b>

En el *Anexo 4* del presente Informe (ver páginas 765-786) aparece la información correspondiente a los 116 expedientes concluidos, en donde se establece: las siglas del solicitante, el área responsable de la tramitación del expediente, el texto de la solicitud y la causa de conclusión.

El tiempo que la Comisión Nacional tardó en dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información concluidas durante el periodo sobre el que se informa fue de 18.2 días hábiles en promedio, contados a partir de la fecha de recepción.

## **B. Recursos de revisión**

Respecto de los recursos de revisión en contra de las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, se atendieron los expedientes que se describen en el siguiente cuadro:

---

\* La circunstancia de que el número total de las causas de conclusión sea superior al de expedientes obedece a que a cada solicitud de acceso a la información se le asigna un número de expediente; sin embargo, una solicitud puede contener varias peticiones que no tengan relación entre sí, razón por la cual deben ser atendidas de diferente forma y a ello se debe la necesidad de registrar una causa de conclusión por cada una de las peticiones presentadas.

Expedientes de recurso	Número
En trámite al 31 de diciembre de 2006	2
Registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007	6

### **Impulso de la transparencia y la rendición de cuentas**

Del 1 de agosto al 19 de diciembre de 2007 se llevaron a cabo diversas acciones a efecto de fortalecer la transparencia, fomentar la participación ciudadana e impulsar la rendición de cuentas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### **Diseño institucional**

- Se designó a un Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Cada Unidad Administrativa de la CNDH designó a un funcionario con las funciones de Enlace para la Transparencia a efecto de coordinar el trámite de solicitudes de información, mejorar la comunicación interna y fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas al interior de la institución.
- Se abrió un Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el cual se brinda asesoría a cualquier persona interesada en obtener información pública de la CNDH o tramitar una solicitud de acceso a la información. Este Módulo cuenta también con computadoras de acceso público y personal capacitado para que cualquier persona pueda consultar la información contenida en el portal electrónico de la CNDH.

### **Capacitación**

- Se llevó a cabo una reunión de capacitación con los Enlaces de Transparencia de cada Unidad Administrativa a efecto de mejorar el trámite de las solicitudes de información, mejorar la comunicación interna y difundir las acciones previstas en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- Se asistió a diversos foros y seminarios en la materia. Asimismo, el Titular de la Unidad de Enlace participó como ponente en el Congreso Justicia y Autonomía: los Retos de la Transparencia, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

## Sistema Electrónico de Atención a Solicitudes

- Se implementó el Sistema de Acceso a la Información de la CNDH, donde los interesados podrán presentar solicitudes de acceso a la información, solicitudes de datos personales de modificación de datos personales y recursos de revisión. El Sistema permite verificar el estado de la solicitud y revisar solicitudes anteriores; asimismo, el sistema facilita el acceso a la información pública de la CNDH.

## Trámite de solicitudes

- Elaboración del Manual interno de trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Envío de propuestas de reforma al Comité de Información, a efecto de mejorar el trámite de las solicitudes de información. Asimismo, se modificó el Acuerdo por el que se Establecen las Cuotas de Reproducción de la Información, atendiendo a los principios de gratuidad previstos en la Reforma al artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Comité de Información. Reporte Anual 2007

Sesiones del Comité	Expedientes	Acuerdos generales
1. 11 de enero 2. 23 de enero 3. 2 de febrero 4. 9 de marzo 5. 12 de abril 6. 3 de mayo 7. 15 de mayo 8. 1 de junio 9. 7 de junio 10. 27 de junio 11. 11 de julio 12. 13 de agosto 13. 20 de agosto 14. 6 de septiembre 15. 25 de septiembre 16. 3 de octubre 17. 9 de octubre 18. 16 de octubre 19. 23 de octubre 20. 21 de noviembre 21. 30 de noviembre	1. 2006/3-RT. Se revocó acuerdo número CI/210406/01 del Comité y se clasificó como pública la información solicitada. 2. 2006/99-T. Información reservada. 3. 2006/93-T. Inexistencia de la información. 4. 2006/98-T. Información reservada parcialmente. 5. 2006/9RT y su acumulado 2006/10RT. Información reservada y confidencial. 6. 2006/15-T. Se testa información confidencial. 7. 2007/17-T. Se testa información confidencial. 8. 2007/22-T. Inexistencia de la información. 9. 2007/26-T. Se testa información confidencial.	1. Curso Transparencia y Acceso a la Información. dirigido a las áreas de la CNDH. 2. En los casos en que se clasifique parcialmente la información solicitada, una vez confirmada la clasificación por el Comité de Información, será el área responsable la encargada de eliminar las partes clasificadas y continuar con el trámite para dar respuesta al solicitante. 3. Entregar la información solicitada por medio del correo electrónico que señale el solicitante en los casos en que no proporcione domicilio. 4. La Unidad de Enlace se cambia de la Dirección General de Quejas y Orientación a la Secretaría Técnica de la Presidencia.



<p>Sesiones ordinarias: 19</p> <p>Sesiones extraordinarias: 2</p>	<p>10. 2007/29-T. Información reservada.</p> <p>11. 2007/32-T. Información inexistente.</p> <p>12. 2007/33-T. Se testan datos personales.</p> <p>13. 2007/27-T. Inexistencia de la información.</p> <p>14. 2007/39-T. Parcialmente reservado y confidencial.</p> <p>15. 2007/47-T. Se testa información confidencial.</p> <p>16. 2007/54-T. Reservada parcialmente.</p> <p>17. 2007/41-T. Información reservada.</p> <p>18. 2007/51-T. Reservada parcialmente.</p> <p>19. 2007/56-T. Parcialmente reservada y confidencial.</p> <p>20. 2007/67-T. Información reservada.</p> <p>21. 2007/69-T. Información parcialmente reservada y confidencial.</p> <p>22. 2007/60-T. Oficialía Mayor se encargará de concentrar las respuestas de las áreas involucradas.</p> <p>23. 2007/72-T. Parcialmente reservada y confidencial.</p> <p>24. 2007/71-T. Parcialmente reservada y confidencial.</p>	<p>5. El archivo del Comité de Información resguardado por la Dirección General de Quejas y Orientación pasará a la Dirección General de Archivos de la CNDH.</p> <p>6. La Secretaría Técnica del Comité de Información queda adscrita a la Secretaría Técnica de la Presidencia.</p> <p>7. Se aprobó que los dictámenes que elaboren los Comité Editoriales de la CNDH sobre los textos propuestos para su publicación sean considerados información confidencial.</p> <p>8. Cuando la información solicitada se proporcione en el cuerpo del oficio de respuesta no se cobrará al solicitante; cuando se proporcione en un anexo se cobrarán los costos de reproducción y/o envío tal como se establece en el Acuerdo General por el que se Establecen las Cuotas de Acceso a la Información Pública en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de la CNDH, mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios.</p> <p>9. Se recibieron los informes de la Secretaría Ejecutiva relacionados con la Dirección General de Archivos.</p> <p>10. Se solicitaron a las áreas los índices de información clasificada.</p> <p>11. Se revisó y aprobó un nuevo procedimiento para atención de solicitudes de información.</p> <p>12. Se revisó y aprobó el nuevo sistema electrónico para la atención de solicitudes de información.</p>
---	--	--

En el transcurso del año 2007, el Comité de Información llevó a cabo 19 sesiones ordinarias y dos extraordinarias. En dichas sesiones se revisó la clasificación que realizaron las áreas de la información que les fue solicitada; las resoluciones del Comité en algunos casos confirmaron y en otros revocaron o modificaron la clasificación de las áreas.

Cabe destacar que en la mayoría a las sesiones fueron invitadas las áreas con el fin de que proporcionaran mayores elementos para poder resolver sobre la clasificación de la información.

Se atendieron además los expedientes sobre los cuales el órgano revisor solicitó informe y se dio cumplimiento a las resoluciones de dicho órgano.

Por otro lado, los miembros del Comité atendieron las convocatorias realizadas por el IFAI y otras instituciones.

## **2. PROGRAMAS DE SISTEMATIZACIÓN Y CONTROL DE INFORMACIÓN SUSTANTIVA Y DE GESTIÓN AUTOMATIZADA**

Las funciones del Programa de Sistematización y Control de Información Sustantiva y de Gestión Automatizada consisten en suministrar apoyo y soporte técnico a las unidades responsables para la operación de los diferentes sistemas sustantivos y de gestión, así como para mantenerlos actualizados de manera constante.

Entre las acciones específicas que comprende este Programa se encuentran:

- La conformación del Sistema Integral y General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Mantenimiento del Sistema Nacional de Información Jurídica.
- La administración y actualización de las páginas electrónicas de internet e intranet.

Durante 2007 se desarrollaron 14 proyectos informáticos:

- Registro y Control de Documentos de la Dirección General de Planeación y Análisis.
- Registro y Control de Documentos de la Subdirección de Logística de la Oficialía Mayor.
- Registro y Control de Documentos de la Coordinación General de Comunicación y Proyectos.
- Sistema de Control de Oficios de la Dirección General de Quejas y Orientación.
- Sistema Integral de Quejas de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.
- Sistema de Directorio de Contactos de la Subdirección de Logística de la Oficialía Mayor.
- Sistema Formato 4 de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Tercera Visitaduría General.
- Sistema Integral de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

- Sistema de Conciliaciones para Consulta por internet para las cinco Visitadurías Generales.
- Registro y Control de Documentos de la Cuarta Visitaduría General.
- Sistema de Asuntos Jurídicos.
- Sistema de Solicitudes en Materia de Transparencia (SISAI), versión para internet.
- Nueva versión del Sistema de Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria.
- Sistema del Índice Estatal de Cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (IECDESCA).

Por lo que hace a las adecuaciones efectuadas a los sistemas que se encuentran en funcionamiento, se realizaron un total de 1,471 servicios, de los cuales 960 fueron de soporte y modificación, así como 511 que tuvieron como objetivo mejorar los niveles asistenciales del equipo y programas de cómputo (*hardware* y *software*). A continuación se detallan los servicios realizados:

<b>Soporte y modificación a los sistemas</b>	
<b>Unidad responsable</b>	<b>Número de servicios</b>
Centro Nacional de Derechos Humanos	151
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	1
Dirección General de Quejas y Orientación	32
Oficialía Mayor	4
Órgano Interno de Control	9
Primera Visitaduría General	88
Segunda Visitaduría General	70
Tercera Visitaduría General	36
Secretaría Ejecutiva	13
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	168
Presidencia	10
Dirección General de Planeación y Análisis	1

Dirección General de Información Automatizada	280
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	80
Cuarta Visitaduría General	16
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1
<b>Total</b>	<b>960</b>

<b>Mejora de los niveles asistenciales al equipo de cómputo</b>	
<b>Unidad responsable</b>	<b>Número de servicios</b>
Centro Nacional de Derechos Humanos	33
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	6
Dirección General de Quejas y Orientación	69
Oficialía Mayor	18
Órgano Interno de Control	33
Primera Visitaduría General	90
Segunda Visitaduría General	52
Tercera Visitaduría General	19
Cuarta Visitaduría General	12
Quinta Visitaduría General	57
Secretaría Ejecutiva	12
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	58
Presidencia	12
Dirección General de Planeación y Análisis	4
Dirección General de Información Automatizada	24
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	2
Dirección General de Asuntos Jurídicos	10
<b>Total</b>	<b>511</b>

La configuración del Sistema Nacional de Información Jurídica conlleva una actividad permanente del personal adscrito a este Programa. En este ejercicio se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Se incorporaron al Sistema de Ordenamientos Jurídicos Federales un total de 329 publicaciones, 147 modificaciones y 50 abrogaciones. Con estas acciones, el Sistema cuenta actualmente con un total de 1,343 ordenamientos jurídicos.

Al sistema denominado Documentos Internacionales de Interés Publicados en el *Diario Oficial* de la Federación se le incorporaron 23 publicaciones, contando actualmente con un total de 456 ordenamientos.

Al Sistema de Ordenamientos de la CNDH publicados en el *Diario Oficial* de la Federación se incorporaron 10 documentos, y se realizaron cuatro modificaciones a los ya existentes y una abrogación; con lo que se alcanzó un total de 85, los cuales se mantienen debidamente actualizados.

De las acciones realizadas para mantener actualizado el Sistema de Legislación de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas, se incorporaron 25 publicaciones nuevas, 10 modificaciones y dos abrogaciones, por lo que este Sistema cuenta en total con 151 ordenamientos.

En el rubro de Sistema de Ordenamientos Jurídicos Estatales se realizaron 1,066 incorporaciones de publicaciones nuevas, 1,374 modificaciones a los existentes y se verificaron 178 abrogaciones. Asimismo, se dio continuidad a la conformación de la evolución legislativa de cada uno de los ordenamientos jurídicos que contiene el sistema, y que suma un total de 6,809 ordenamientos jurídicos estatales.

En cuanto al sistema que almacena las Recomendaciones sobre Derechos Humanos, en este periodo se incorporaron un total de 65 de esta Comisión Nacional, y 213 más correspondientes a Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del Distrito Federal y de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México y Oaxaca. Por lo cual dicho sistema cuenta actualmente con un total de 3,928 Recomendaciones.

En lo que se refiere al Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas en Materia Constitucional y de Derechos Humanos, se integraron al mismo un total de 908 tesis, correspondientes a los tomos del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* de los meses de septiembre de 2006 a agosto de 2007, mismas que se correlacionaron con el artículo correspondiente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; este sistema cuenta actualmente con 17,293 documentos.

Aunado a lo anterior, se desahogaron un total de 39 solicitudes de información legislativa, realizadas por distintas áreas de la Comisión Nacional y otras institu-

ciones. Asimismo, en 139 ocasiones se enviaron correos electrónicos a todo el personal de la Comisión, en los que se informan de las novedades legislativas publicadas en los medios oficiales federales y locales.

En el rubro de la administración y actualización de la página de Internet, durante 2007 se registraron un total de 840,332 visitas. Es importante mencionar que en esta página se puede localizar el texto completo de las Recomendaciones emitidas por la CNDH desde su creación y hasta la fecha.

Se continuó la incorporación y actualización de la página electrónica con la información de cada una de las unidades responsables, con los principios de transparencia y acceso a la información.

En cuanto a los servicios proporcionados a las unidades responsables se brindaron un total de 548 servicios, entre los que destacan: Recomendaciones, comunicados de prensa, informes, Gacetas, Cartas de Novedades, Newsletter, convocatorias, diplomados, conferencias, coloquios, jornadas, talleres, mesas redondas, publicaciones en la librería digital y concursos, entre otros, divididos de la manera siguiente:

Unidades responsables	Número de servicios
Centro Nacional de Derechos Humanos	77
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	179
Dirección General de Quejas y Orientación	49
Oficialía Mayor	94
Órgano Interno de Control	7
Primera Visitaduría General	15
Segunda Visitaduría General	5
Tercera Visitaduría General	7
Cuarta Visitaduría General	1
Quinta Visitaduría General	5
Secretaría Ejecutiva	52
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	47

Presidencia	8
Dirección General de Planeación y Análisis	1
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1
<b>Total</b>	<b>548</b>

Se prestaron 24 servicios, calificados como diversos, a las áreas responsables de esta Comisión Nacional, tales como impresiones, diseños, creación y duplicado de discos compactos, así como digitalización de expedientes. Entre ellos se elaboraron 9,709 discos compactos para diversas áreas de esta Comisión Nacional, con información relativa a informes, Recomendaciones, encuestas, talleres, cursos, normatividad e investigaciones, entre otros.

Se elaboraron 25 manuales de usuario de sistemas desarrollados y administrados por esta Dirección General.

En lo referente a la administración y conformación de la página de intranet se realizaron un total de 157 servicios a las diferentes áreas de la Institución. Además se liberó la nueva versión de la Intranet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 12 de marzo del presente año. Durante el periodo sobre el que se informa se han registrado 75,276 accesos.

En el rubro de cooperación con otros organismos se realizó lo siguiente:

Se brindó asesoría y actualización a los siguientes organismos: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur (2), Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California (1) y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (2).

Se desarrollaron y/o actualizaron las páginas de internet de las siguientes Instituciones:

- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.
- Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (instalación de servicios de *chat* y foro en su sitio de internet).
- La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (actualización).

Asimismo, los servidores de esta Comisión Nacional continúan alojando las páginas electrónicas de cinco organismos, los cuales son:

- Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

### **3. PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL**

Este Programa se concentra en garantizar la integridad de la documentación que se produce en la CNDH. En ese sentido, durante 2007 se prosiguió con la adecuación y actualización de los mecanismos que aseguran la disponibilidad, localización expedita, integración y conservación de la documentación generada; de igual manera, se trabajó en el Cuadro de Clasificación Archivística de cada unidad responsable.

Asimismo, para homogeneizar los criterios para la organización de los archivos de esta institución, se dio seguimiento al Programa de Trabajo Archivístico que tiene la Secretaría Ejecutiva con la Quinta Visitaduría General, en las que se realizaron actividades de clasificación, organización, análisis y valoración documental, así como asesorías en cada una de las oficinas foráneas del Organismo.

Se dio inicio a la segunda etapa del Archivo Histórico, Videoteca y Fototeca de la CNDH, que se encuentra en el Archivo de Concentración, la cual consistió en la organización y clasificación por series documentales y descripción de fotografías que tienen valores históricos; estos archivos están en proceso de conformación.

21 y 22 de mayo. Se llevó a cabo el Ciclo de Conferencias Profesionalización Archivística. Los Archivos de Trámite, con la participación de expositores provenientes del Instituto Politécnico Nacional, Archivo General de la Nación, Instituto Federal Electoral, Escuela Mexicana de Archivos y Archivo de Concentración de la CNDH.

Se concluyó el proceso de elaboración del Cuadro de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de cada una de las 16 áreas sustantivas de esta Comisión Nacional. Dichos instrumentos contienen las series documentales que genera cada una de las áreas, mismos que fueron remitidos a cada uno de los titulares de las unidades responsables para su validación.

Se concluyó el Programa de Transferencias Primarias al Archivo de Concentración 2007. A la fecha se tienen resguardadas un total de 184 cajas de documen-



tación semiactiva, mismas que fueron debidamente analizadas y expedientadas para su resguardo.

Para preservar y conservar la documentación que se resguarda en el Archivo de Concentración, se concluyó el cambio de 2,220 cajas de cartón que forman parte del acervo documental de este archivo por cajas de polipropileno; dicha actividad se inició al mismo tiempo que el análisis documental.

Con base en el Catálogo de Disposición Documental se ha realizado la revisión y el análisis de la documentación semiactiva que se encuentra resguardada en el Archivo de Concentración generada por Presidencia, Primera Visitaduría General, Tercera Visitaduría General, Cuarta Visitaduría General y Secretaría Ejecutiva. Cabe señalar que este procedimiento se sigue llevando a cabo con el resto de la documentación que forma parte del acervo de este Archivo, con la finalidad de detectar posibles valores secundarios y, en su caso, proponer para su baja documental aquellos documentos que hayan perdido sus valores administrativos primarios o secundarios.

Se concluyó el trabajo de descripción de 11 series fotográficas que conforman el acervo de la Fototeca de la CNDH con un total de 4,892 fotografías.

Con el ánimo de mantener la actualización de criterios, normas y lineamientos archivísticos para el mejoramiento del manejo de la documentación de esta Institución Nacional se participó en la Reunión Nacional de Archivos, celebrada en la ciudad de San Luis Potosí, y en el Congreso Internacional de Archivología del Mercosur, llevado a cabo en la ciudad de Viña del Mar, Santiago de Chile.

5 de diciembre. Se llevó a cabo la Décima Reunión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (Coteciad), en la que se hizo entrega de los instrumentos archivísticos a cada uno de los enlaces de las unidades responsables ante este Comité, para que con lo que marca la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en ellos se unifiquen los criterios de organización de archivos y preparación de transferencias primarias; asimismo, se hizo entrega del Programa y Calendario de Transferencias Primarias 2008.



## VII. ADMINISTRACIÓN

### 1. PROGRAMA DE RECURSOS FINANCIEROS

El Programa de Recursos Financieros tiene entre sus objetivos canalizar los recursos financieros a las unidades responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el cumplimiento de sus programas y metas institucionales, así como concertar con las unidades responsables la estructura programática y el proyecto de presupuesto, e informar a las instancias respectivas, en la forma y plazos establecidos, sobre el cumplimiento de los programas institucionales y el ejercicio del presupuesto aprobado.

Conforme a estos objetivos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se realizaron actividades de carácter presupuestario, financiero, contable, programático y normativo, entre las que destacan las que a continuación se describen:

Se llevó a cabo el trámite de 61 Cuentas por Liquidar Certificadas ante la Tesorería de la Federación.

Se recibieron 7,879 órdenes de pago presentadas para trámite, cuya liquidación se efectuó conforme a la norma.

Se realizaron los pagos a los proveedores con cuyos bienes y servicios se cubrieron las necesidades relacionadas con la operación institucional, mediante la emisión de cheques nominativos o transferencias electrónicas. Derivado de lo anterior, durante 2007 se realizaron 235 registros de posición bancaria, para conocer la disponibilidad financiera diaria de la Comisión.

Se integró la información necesaria para someter a revisión los estados financieros de la CNDH correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, los cuales fueron dictaminados por el despacho contable contratado con ese propósito, sin ninguna salvedad.

De igual forma, se integró la información contable relativa al ejercicio fiscal 2006, solicitada por auditores externos para verificar la situación fiscal de la Comisión, de cuya revisión también se obtuvo el dictamen respectivo, sin ninguna observación. Asimismo, se integró la información contable correspondiente a 2007 solicitada por auditores externos para verificar la situación fiscal de la CNDH, de cuya revisión se está en espera del dictamen respectivo.

Se reunió y proporcionó con oportunidad la información programática, presupuestaria, financiera y contable solicitada, para satisfacer los requerimientos relacionados con las auditorías realizadas tanto por el Órgano Interno de Control como por la Auditoría Superior de la Federación, así como por despachos de auditores externos, cuyas observaciones y recomendaciones se han atendido y solventado en su mayoría.

En el periodo enero-diciembre se llevó a cabo el seguimiento programático institucional, por medio del análisis e integración mensual de la información sobre el avance físico de metas de las unidades responsables, cuyos indicadores se encuentran registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Con base en los lineamientos emitidos por la SHCP, se concertó con las unidades responsables la Estructura Programática para el Ejercicio Fiscal 2008, la cual quedó integrada con las actividades institucionales vinculadas a las funciones primordiales de la CNDH, y la adición de tres Programas Presupuestarios y sus respectivos indicadores.

Todo ello como resultado de una redefinición de las actividades institucionales y las claves de los Programas Presupuestarios de la Estructura Programática, los cuales serán los principales elementos en la conformación de la Matriz de Indicadores de las Unidades Responsables, con cuyos resultados las instancias revisoras evaluarán su desempeño.

Así, para el Ejercicio 2008 la Estructura Programática de la CNDH quedó constituida y registrada en la SHCP con cinco actividades institucionales, 23 Programas Presupuestarios y los indicadores a los que se vincularon las metas correspondientes.

Se solicitó a las unidades responsables su anteproyecto de presupuesto para los diferentes capítulos y conceptos de gasto, así como las metas relacionadas con sus Programas Presupuestarios correspondientes a 2008, con cuya información se formularon el Proyecto de Presupuesto, la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto y la Estrategia Programática de la CNDH para el ejercicio fiscal antes señalado.

En el periodo enero-diciembre de 2007 se llevó a cabo la actualización del Clasificador por Objeto del Gasto de la CNDH; de los Lineamientos Específicos para la Operación Administrativa de las Oficinas Foráneas; del Manual de Organización de la Oficialía Mayor, en la sección de la Dirección General de Finanzas, así como de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se elaboraron los Lineamientos Generales en Materia Presupuestaria de la CNDH, los cuales se encuentran vigentes a partir de

su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación, el 15 de marzo del presente ejercicio.

A partir de la constitución del Comité de Calidad de la Oficialía Mayor, se participó en las reuniones y trabajos que se llevan a cabo para ampliar el alcance del proyecto de certificación de procesos bajo la Norma ISO: 9001-2000, en otras áreas de esta unidad responsable.

Lo anterior contribuyó para que el 10 de septiembre del año en curso se implantara el Sistema de Gestión de la Calidad en otras tres áreas de la Oficialía Mayor.

Para cumplir con la meta relativa a la presentación de los informes sobre los resultados de la gestión institucional, se formularon los 10 informes programados para el periodo enero-diciembre de 2007, mismos que a continuación se mencionan:

El Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal 2006, el Informe de Gestión Financiera al Primer Semestre de 2007 (Cuenta Pública Semestral) y Cuatro Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondientes al cuarto trimestre de 2006 y al primero, segundo y tercer trimestres de 2007, los cuales se presentaron a la SHCP.

Tres informes más, referidos a los avances programáticos alcanzados y al ejercicio del gasto realizado en la ejecución de los programas de las unidades responsables, correspondientes al cuarto trimestre de 2006 y al primero, segundo y tercer trimestres de 2007, y están a disposición del público en la página de este Organismo Nacional.

## **2. PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS**

Este Programa es el encargado de administrar los recursos humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la planeación, programación, presupuestación, diseño, ejecución y control de políticas, procedimientos, normas y lineamientos orientados hacia el desarrollo profesional del personal que labora en el Organismo.

En el marco del Servicio Civil de Carrera se realizaron, mediante el proceso de reclutamiento y selección, 22 concursos de plazas vacantes, en los que participaron 59 servidores públicos de la CNDH, ocupándose 11 de ellas como resultado de los concursos de selección.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera y con la aprobación del Comité Directivo del Servicio Civil de Carrera, se cubrieron bajo la modalidad de designación directa por urgente ocupación 38 plazas.

De conformidad con el Programa Anual de Capacitación para el presente año, se realizaron 113 eventos de formación, en los que participaron 1,116 servidores públicos, 601 de libre designación y 515 que ocupan plazas de Servicio Civil de Carrera. De este universo de cursos, ocho están catalogados de nivel básico, 92 de nivel profesional y 13 dentro de la vertiente de desarrollo.

En lo que corresponde a la capacitación de personal en áreas sustantivas, se organizaron siete cursos cuyas temáticas fueron:

- Desgaste profesional por empatía.
- Seminario Los Derechos Humanos en México.
- Ayuda psicoterapeuta dividida en dos partes: atención de quejosos difíciles y manejo de las emociones.
- Derechos Humanos y las tendencias médicas en la investigación y el tratamiento del VIH.
- Las responsabilidades de los servidores públicos (dividido en dos partes).
- Atención al público. Excelencia en el servicio.
- Derecho de amparo.

Adicionalmente se debe destacar la promoción de tres posgrados: Especialidad en Odontología Legal y Forense, Maestría en Derechos Humanos y Maestría en Tecnologías de la Información.

Por otro lado, a fin de actualizar el marco normativo sobre la Administración de los Recursos Humanos se realizaron adecuaciones a los siguientes ordenamientos:

- Lineamientos Generales para la Administración de Recursos.
- Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño de los Servidores Públicos de Mando de la CNDH para el Año 2007.
- Lineamientos para la Aplicación de Incentivos al Personal Operativo y de Enlace.
- Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento al Empleado del Mes.
- Lineamientos para Autorizar la Renivelación y Creación de Plazas y Puestos en la CNDH.
- Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto (en Materia de Servicios Personales) para el Ejercicio Fiscal 2007 de la CNDH.

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la CNDH para el Año 2007.
- Manual de Organización de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.
- Manual de Políticas y Procedimientos para el Reclutamiento y Selección de Personal.
- Procedimiento para la Elaboración y Seguimiento del Presupuesto del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
- Procedimiento para la Elaboración de la Nómina.
- Procedimiento para el Registro y Movimientos de Personal.
- Procedimiento para la Prestación del Servicio Social y de Prácticas Profesionales.

Se integró la base documental del Sistema de Gestión de la Calidad de la Oficialía Mayor, consistente en el Manual de Calidad, Procedimientos Gobernadores, Cartas-Proceso y Procedimientos Operativos.

Adicionalmente y con objeto de reforzar el conocimiento y sensibilización del personal involucrado con el sistema mencionado, se impartieron los cursos Inducción a los Sistemas de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000 e Implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Oficialía Mayor, mismos que iniciaron en septiembre.

Durante octubre se llevó a cabo el curso Formación de Auditores Internos de Calidad, dirigido al personal involucrado en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de la Calidad de la Oficialía Mayor. Asimismo, se realizó la auditoría interna al sistema, requisito establecido en la Norma de Calidad ISO 9001:2000, en la cual participaron los auditores internos en formación.

En noviembre se efectuó la visita previa de los auditores de la Asociación Española de Normalización y Certificación (Aenor), con el propósito de verificar la ampliación en el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Oficialía Mayor.

En diciembre, la Aenor realizó la auditoría de seguimiento y ampliación al Sistema de Gestión de la Calidad de la Oficialía Mayor para verificar su implantación, determinar la eficacia del mismo y, en su caso, recomendar la emisión del certificado de calidad.

A efecto de mantener el control de los recursos autorizados en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, se han realizado, en coordinación con la Dirección General de Finanzas, 11 conciliaciones sobre el ejercicio del presupuesto autorizado a la CNDH en este capítulo de gasto.

Asimismo, de conformidad con el calendario trimestral de conciliación de plantillas de personal, se efectuaron tres conciliaciones con los coordinadores y enlaces administrativos de cada unidad responsable, con objeto de establecer el debido control de plazas, acción que se encuentra en proceso para contar con la información del cuarto trimestre del año.

Con motivo de la aplicación de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en atención al programa de trabajo establecido para su implantación, se realizaron las siguientes acciones:

- Curso de capacitación sobre la nueva Ley del ISSSTE a los Coordinadores y enlaces administrativos de las unidades responsables de la CNDH.
- Difusión entre los servidores públicos de la Comisión, mediante folletos y trípticos, sobre la Ley y colocación de carteles alusivos a la misma.
- Pago de aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro desde el quinto bimestre de 2006 con base en el Sistema de Recepción de Información (SIRI).
- Diagnóstico sobre el universo de expedientes de personal activo e inactivo de la CNDH, información que fue remitida al ISSSTE en el mes de junio.
- Confronta de movimientos afiliatorios con el ISSSTE.
- Envío al ISSSTE de la información de sueldos básicos de cotización de los trabajadores de la CNDH, con base en el tabulador al 31 de diciembre de 2006 del personal activo al 31 de marzo de 2007.
- Captura en el sistema SIRI de expedientes de personal activo para la determinación de los años de cotización de los trabajadores afiliados al ISSSTE.
- Se efectuó con el ISSSTE la conciliación del personal que prestó sus servicios en la CNDH, así como la validación de los periodos laborados.

Durante el presente ejercicio se promovió a 39 servidores públicos de la Comisión Nacional que ocupan plazas de Servicio Civil de Carrera, con base en los resultados de la evaluación del desempeño establecida en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la CNDH.

Como parte de la gestión sobre el otorgamiento de servicios al personal destaca el relacionado con la emisión de hojas de servicios solicitadas por ex servidores públicos de la Comisión Nacional y que al periodo que se reporta asciende a la cantidad de 82 hojas de servicios emitidas.

Se ha mantenido la actualización y desarrollo de la base de datos del Sistema Integral de Recursos Humanos, mediante la captura de información referente al:



- Control de plazas.
- Inventario de personal.
- Cálculo y seguimiento del gasto correspondiente al Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
- Control y seguimiento de los concursos de selección para ocupar plazas sujetas al Servicio Civil de Carrera.
- Registro de participantes a eventos de capacitación.

Finalmente, se desarrollaron las siguientes campañas médico-asistenciales: Campaña de Detección de Diabetes Mellitus, Campaña de Detección de Salud Bucal, Campaña de Detección de Osteoporosis, Campaña de Vacunación Antigripal y Campaña de Donación Altruista de Sangre a la Cruz Roja Mexicana.

### **3. PROGRAMA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

La función que desempeña este Programa es atender de forma adecuada y oportuna las necesidades y requerimientos en materia de bienes y servicios de las diferentes unidades responsables de la Comisión, así como el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Institución para el óptimo desempeño de sus operaciones.

En enero se realizó la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la cual se presentó y aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; además de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los Montos de Actuación para 2007.

Durante el periodo sobre el que se informa se realizó oportunamente la adquisición de bienes muebles, así como la contratación de servicios y arrendamientos, requeridos por las diversas áreas de la Comisión, con un total de 967 requerimientos atendidos, de los cuales 699 son relativos a la contratación de servicios y 268 corresponden a la adquisición de bienes.

En el periodo reportado se han llevado a cabo:

- 10 procedimientos de licitación pública (12 requisiciones).
- 70 procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, de los cuales 52 han sido adjudicados (130 requisiciones), 16 declarados desiertos por diversas razones y dos cancelados.

- 697 procedimientos de adjudicación directa en sus diversas modalidades (682 requisiciones).
- 143 requisiciones canceladas o disponibles.

Por otra parte, se ha cumplido en tiempo y forma con la elaboración y envío de los diversos informes que han sido solicitados en el presente ejercicio:

- Informe trimestral que da cumplimiento con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el año 2007, remitido a la Subdirección de Desarrollo Informático.
- Informe trimestral de conclusión de asuntos dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, remitido al Órgano Interno de Control.
- Informe trimestral de adquisiciones efectuadas al amparo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, remitido al Órgano Interno de Control.
- Informe mensual de adquisiciones y servicios efectuados al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, remitido al Órgano Interno de Control.
- Informe mensual de adquisiciones y servicios efectuados correspondientes a los asuntos presentados y dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, remitido al Órgano Interno de Control.
- Informe para el Sistema de Soporte a las Decisiones, con actualización semanal a la bitácora.
- Atención a requerimientos de información de la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a la cuenta pública 2006 y el despacho Varela Topete y Asociados, correspondiente a la dictaminación de estados financieros del ejercicio 2006.
- Adecuación y sistematización del formato de requisición de bienes, arrendamientos y servicios a través del SIARF, atendiendo a las recomendaciones del OIC, y en función de las necesidades de las unidades responsables.
- Elaboración y revisión del Manual de Políticas y Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Adquisiciones, aprobado y con vigencia a partir del 1 de enero de 2008.
- Entrega del Programa Anual Estimado de Adquisiciones 2008.

- También se señala que se atendieron los requerimientos del Órgano Interno de Control para llevar a cabo la revisión de las adquisiciones correspondientes al capítulo 3306 “Servicios de Informática”.
- Atención a la Inconformidad presentada por la empresa JR Intercontrol, S. A. de C. V., al proceso de Licitación Pública 001-07 correspondiente al servicio de fotocopiado, misma que resultó infundada e improcedente, consecuentemente favorable para la Comisión Nacional.
- Atención de la queja presentada por la empresa Printek de México, S. A. de C. V., rindiendo los informes solicitados por el Órgano Interno de Control, misma que resultó improcedente.

En el apartado de reuniones de trabajo en las que participó la Subdirección de Adquisiciones, se han llevado a cabo un total de 60 reuniones, con personal de la empresa Saitosoft, para la implantación del Sistema de Gestión de Adquisiciones.

Asimismo, se ha participado en las reuniones de trabajo del Comité de Calidad para la Implantación del Sistema de Gestión de Calidad de la Oficialía Mayor, específicamente por lo que se refiere al proceso de adquisición y suministro de bienes, también se participó las actividades relativas al Sistema de Gestión de Calidad de la Oficialía Mayor, como son: en la Auditoría Interna, en la Preauditoría de Certificación y en Auditoría de Certificación, de dicho proceso.

En cuanto a las acciones de la Subdirección de Almacén e Inventarios, se informa lo siguiente:

En marzo se aprobó y entró en vigencia el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Control, Baja y Destino Final de Bienes Muebles, incluyéndose como parte de la normativa relativa al manejo de los bienes institucionales.

En julio se llevó a cabo el primer inventario físico de bienes de consumo de 2007, arrojando una diferencia entre éste y el kardex de \$154.05, que representa tan sólo 0.002 %, porcentaje inferior al permitido en el numeral 4.2.2.4. de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos.

Del 1 de octubre al 20 de noviembre se llevó a cabo el inventario físico de bienes instrumentales de mobiliario y equipo de administración, a efecto de verificar las existencias y estado real de los bienes propiedad de la Comisión, generándose 971 resguardos.

En el periodo sobre el que se informa se atendieron 1,595 solicitudes de abastecimiento de consumo y ocho de activo fijo, de bienes requeridos por diferentes unidades responsables.

En octubre se efectuó la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante la cual se aprobaron las modificaciones al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y la Enajenación de Vehículos.

Se realizó el levantamiento físico del inventario de bienes muebles de activo fijo de la bodega ubicada en Citilcum 44, arrojando la cantidad de 1,418 bienes para ser dados de baja, distribuidos de la siguiente manera:

- 210 informáticos.
- 935 de mobiliario y equipo de administración.
- 273 de telecomunicación.

En diciembre se realizó la contratación para el suministro, instalación y puesta a punto de un Sistema Integral de Control de Inventarios, el cual permitirá hacer más eficientes los tiempos en la realización de los inventarios físicos de bienes instrumentales.

Se efectuaron 93 movimientos solicitados por las áreas, relativos a altas, bajas y reasignaciones de bienes instrumentales de mobiliario y equipo.

Se llevó a cabo el Programa de Reparación de Mobiliario, reparando un total de 443 muebles, con los que se abasteció a las diferentes unidades responsables, y adicionalmente a la oficina foránea en Villahermosa, Tabasco.

Durante el presente ejercicio de 2007, la Subdirección de Servicios Generales, atendió en tiempo y forma las solicitudes y requerimientos recibidos por parte de las unidades responsables:

- Se atendieron 480 solicitudes de mantenimiento al parque vehicular.
- Se proporcionaron 2,244 dotaciones en vales de gasolina a 174 autos que conforman el parque vehicular del área metropolitana.
- Servicios de limpieza y fumigación en los 12 inmuebles que ocupa la CNDH.
- Se proporcionaron 90,495 servicios de mensajería, con propia, especializada y vía franqueo.
- Se realizaron 5,615,715 documentos mediante el servicio de fotocopiado.
- Se realizó mantenimiento correctivo y preventivo a equipo de oficina en todos los espacios que ocupa de la Comisión.
- Se tramitaron 184 derechos vehiculares (altas, bajas, tenencias, etcétera).
- Se realizaron 2,493 servicios de lavandería.

Respecto del mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles, propiedad y/o a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se informa que se efectuaron 8,400 órdenes de servicio, lo que permitió conservarlos en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento.

Sobre el avance de los indicadores del Programa de Recursos Materiales y Servicios Generales, correspondientes a los Proyectos de Obras y Servicios relacionados con las mismas, se contrataron 15 proyectos, de los cuales 13 se encuentran totalmente realizados y dos están en proceso de ejecución y su terminación está programada para junio de 2008:

- Adaptación y mantenimiento al inmueble de las oficinas de la CNDH, en el estado de Aguascalientes.
- Adaptación y mantenimiento al inmueble de las oficinas de la CNDH, en el estado de Campeche.
- Adecuación y mantenimiento de oficinas de la Dirección General de Quejas y Orientación, así como la adaptación de un módulo de ventanilla única para la Dirección General de Finanzas, en la planta principal del edificio sede.
- Adaptación y mantenimiento de oficinas en diferentes inmuebles de la CNDH, ubicados en el Distrito Federal.
- Remodelación y adecuación, para ubicar el módulo de transparencia y acceso a la información, en la planta principal del edificio sede.
- Adecuación y mantenimiento de oficinas de la CNDH, en el edificio sede y anexo.
- Adecuación y remodelación de sanitarios para hombres y mujeres en el edificio sede.
- Servicios para control y seguimiento de las invitaciones a cuando menos tres personas para la construcción y supervisión de un centro de cómputo y telecomunicaciones de la CNDH, en Luis Cabrera número 19.
- Servicios de asistencia técnica, para la tramitación de licencias y permisos correspondientes, así como la responsiva de D. R. O. para la construcción de un centro de cómputo y telecomunicaciones de la CNDH, en Luis Cabrera número 19.
- Adecuación del archivo de la Dirección General de Quejas y Orientación, así como de las bodegas de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico, de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles y de la Intendencia, en el sótano 1 del edificio ubicado en Periférico Sur número 3469.

- Servicio para la supervisión de los trabajos de construcción de un centro de cómputo y telecomunicaciones de la CNDH, en el inmueble situado en la calle Luis Cabrera número 19 (en proceso).
- Construcción de un Centro de Cómputo y Telecomunicaciones de la CNDH, en el inmueble situado en la calle Luis Cabrera número 19 (en proceso).
- Trabajos de cambio de plafón, sustitución de lámparas y puertas, en los vestíbulos de los pisos del mezzanine al 9o. piso, así como pintura del cubo del vestíbulo principal, escaleras y vestíbulos de todos los pisos del edificio sede.
- Trabajos de fabricación y colocación de un domo en la parte superior del vestíbulo principal del edificio ubicado en el edificio sede.
- Adecuación y remodelación de sanitarios para hombres y mujeres en el edificio sede; adecuación, protección y mantenimiento en el edificio sede, y en el edificio del CENADEH.

En cuanto a las acciones realizadas de Subdirección de Seguridad y Protección Civil se encuentran las siguientes:

- Revisión y recargo de 249 aparatos extintores.
- Revisión y mantenimiento a los sistemas de detección de incendios del Distrito Federal.
- Rehabilitación del sistema de alertamiento.
- Instalación del sistema de seguridad en los inmuebles del Distrito Federal.
- Impartición de ocho cursos, cuyos temas principales fueron: “Inducción a la protección civil”, “Evacuación de inmuebles”, “Agentes socio-organizativos y amenaza de bomba”, teórico/práctico de “Prevención y combate de incendios” y “Primeros auxilios”, capacitándose a un total de 141 personas.
- Se llevaron a cabo 14 simulacros de situación de emergencia en inmuebles del Distrito Federal, incluido el “macrosimulacro” del 19 de septiembre.
- Entrega de 46 medicamentos y material de curación para dotar a los botiquines médicos.
- Atención a 41 manifestaciones en el año.
- Se recibieron 68,845 visitas en los distintos inmuebles de la CNDH.

En cuanto a las actividades de logística, se realizaron las siguientes actividades:

- Tramitación de 2,255 boletos de avión, tanto nacionales como internacionales.
- Atención a 181 solicitudes de eventos.

- En el interior de la República se llevaron a cabo los siguientes eventos: Quinto Encuentro Regional entre las Organizaciones No Gubernamentales y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, en Guadalajara, Jalisco; Segunda Reunión de Supervisión Penitenciaria, en Ixtapan de la Sal, Estado de México; Jornadas de Atención a Víctimas del Delito, en Toluca; Travesía Internacional sobre el Derecho Humano a la Protección de la Salud, pasando por varios estados y cerrando en el Distrito Federal, y Primera Reunión Regional de Instituciones de Atención para Víctimas del Delito 2007 (zona sur), en Mérida, Yucatán. También se llevó a cabo el evento Fenómeno Migratorio y los Derechos en la Frontera Sur de México, en Villahermosa Tabasco.
- En el Distrito Federal se llevaron a cabo los siguientes eventos: Reconocimiento a Visitadores Adjuntos; análisis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la UNAM; Presentación del Cortometraje *Los niños de Leningrado* en la Cineteca Nacional; conferencia de prensa sobre la Recomendación número 34 de la CNDH; Sexta Asamblea General Ordinaria Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, en el mismo foro se llevó a cabo el Concurso Integral de Fotografía: Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas 2007; Tercer Rally Virtual en Derechos Humanos 2007; Foro de Discusión Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil; se presentó el Informe Especial sobre Derechos de Igualdad entre las Mujeres y los Hombres, y, por último, se develó el cuadro del doctor Héctor Fix-Zamudio en el edificio que lleva su nombre, y la entrega del Reconocimiento *Cum Laude* otorgado al doctor Sergio García Ramírez.

La Unidad Técnica de Control y Gestión Administrativa continuó con la generación mensual y elaboración de reportes trimestrales de los indicadores de Gestión de toda la Oficialía Mayor, con el objetivo de continuar con la supervisión del cumplimiento de los objetivos y metas de esta unidad responsable.

Finalmente, esta Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales implementó el Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2000 de dos procesos para su certificación: el de Adquisición y Suministro de Bienes, y el de Eventos. En diciembre se llevaron a cabo las auditorías correspondientes para obtener la Certificación.

#### **4. PROGRAMA DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

El objetivo de este Programa es atender de forma adecuada y oportuna las necesidades y requerimientos en materia de bienes y servicios de las diferentes unidades responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al presupuesto autorizado y con apego a las disposiciones legales y normativas vigentes, con la finalidad de colaborar al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

##### **Subprograma de Normatividad y Organización**

Durante el periodo sobre el que se informa se autorizaron 18 estructuras orgánicas, seis manuales de organización, 98 procedimientos, 17 manuales de políticas administrativas y se eliminaron 18 disposiciones internas.

##### **Subprograma de Desarrollo Tecnológico y Comunicaciones**

En permanente apego a las normas de austeridad vigentes, se contrataron servicios de telefonía fija, móvil y radiocomunicación, enlaces dedicados (para interconectar todas las sedes de la CNDH, tanto en provincia como en la zona metropolitana) e internet.

Para mantener en óptimas condiciones de operabilidad las telecomunicaciones de la CNDH, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Mantenimiento correctivo y preventivo a todos los centros de cómputo y comunicaciones, así como a los *racks* de comunicaciones en todos los inmuebles del área metropolitana del Distrito Federal.
- Actualización del *software* operativo de todos los conmutadores de telefonía IP y los *switches* instalados en las sedes Periférico, Anexo, Picacho, Fix-Zamudio, CENADEH, Oklahoma y Cuba 60.
- Se cubrieron los requerimientos de las nuevas oficinas locales y foráneas (Campeche y Aguascalientes) con la instalación de redes de voz y datos de categoría 6e, conmutadores, faxes y enlaces dedicados de 256 Kbps, para que quedaran interconectadas de la misma manera que las demás oficinas ya en operación.
- Se incorporó la sede de Cuba 60 a Telefonía IP, permitiendo que la comunicación entre todas las sedes metropolitanas de la CNDH se pueda realizar mediante el marcado de solamente cuatro dígitos.



- En el edificio del Centro Nacional de Derechos Humanos se sustituyó toda la red de voz y datos; adicionalmente se implementó y actualizó la plataforma tecnológica del equipo automatizado multimedia, en el auditorio de dicho Centro.
- Renovación sin costo de 182 equipos de telefonía celular.
- Sustitución de 25 equipos de fax con mejor tecnología y un menor costo en consumibles en todas las sedes metropolitanas.
- Implantación e instalación dos números 01-800 para la Tercera Visitaduría General, para recibir llamadas de los reclusorios, y para la Secretaría Ejecutiva para el Rally Virtual (temporal).

### **Subprograma de Desarrollo Informático**

Para mantener en condiciones de buen funcionamiento, capacidad y pertinencia los equipos de comunicaciones e informática, así como la infraestructura, se realizaron las siguientes acciones:

- Mantenimiento preventivo y correctivo a un total de 3,524 equipos de cómputo y sus periféricos.
- Mantenimiento preventivo a los principales recursos tecnológicos de comunicación y almacenamiento de los centros de cómputo de la CNDH.
- Atención a las necesidades tecnológicas en las oficinas foráneas.
- Se implementó el programa de modernización de equipo informático, que se sometió a la consideración y aprobación del Subcomité de Comunicaciones e Informática, consistente en la renovación de 327 equipos de cómputo, 50 impresoras personales b/n, 25 escáneres marca, 14 impresoras b/n de red, tres equipos UPS, 25 laptops, 328 no breaks, tres equipos Workstation, 12 impresoras de red a color, 25 proyectores, nueve servidores de datos y un plotter.
- Se realizó el equipamiento de cómputo de las nuevas oficinas foráneas de Campeche y Aguascalientes.

Con objeto de asegurar el uso legal y el aprovechamiento eficiente de las licencias de *software* para los equipos de informática se realizó:

- Pago de los derechos del *software* de aplicación.
- Actualización a las licencias de uso de los servicios de digitalización y de sistemas administrativos.

- Adquisición de un sistema de respaldos de datos el cual mantiene la información de los equipos PC en los servidores de la Comisión.
- Adquisición de un sistema que controla el uso y la instalación del *software* adquirido por la Comisión para mantener el uso legal de las licencias instaladas en los equipos PC.
- Adquisición de un sistema de control documental para el manejo del acervo documental y la digitalización de documentos de los años 2005-2007 de la Oficialía Mayor.
- Renovación de las licencias del *software* de respaldo de los siete servidores principales, lo cual permitirá asegurar la información electrónica institucional.

Para asegurar el resguardo de información de los sistemas de *software* y los servicios de red utilizados en los equipos de cómputo y servidores se realizaron las siguientes acciones:

- Instalación de la última versión de los programas Antivirus y Firewall, los cuales proveen servicios de seguridad y acceso a internet al personal de la Comisión.
- Separación de las bases de datos del Sistema Integral de Administración y Recursos Financieros a un servidor ubicado en la sede “Héctor Fix-Zamudio”.
- Configuración de la red de datos necesarias en las sedes de Tijuana, B. C.; Ciudad Juárez, Chih.; Nogales, Son., y Coatzacoalcos, Ver., para la puesta a punto de los Sistemas de Gestión y Conciliación.
- Adquisición de dos equipos de respaldo de información que permiten sincronizar los datos almacenados en los servidores de la Comisión en dos sitios diferentes y restaurar la información de manera inmediata en caso de una contingencia.

Para salvaguardar los bienes informáticos propiedad de la CNDH y estar en posibilidad de proporcionar un adecuado servicio de soporte técnico se realizó el levantamiento del inventario físico de bienes informáticos en conjunto con las Coordinaciones Administrativas de la CNDH.

### **Subprograma de Control de Acuerdos y Seguimiento de Auditorías**

En relación con las actividades programadas para realizar el seguimiento a la solventación de las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de

la Federación y los órganos revisores, interno y externos, durante el periodo sobre el que se informa se llevaron las siguientes acciones:

- Se inició el año sin ninguna observación ni recomendación de la Auditoría Superior de la Federación; con 11 observaciones y cuatro recomendaciones pendientes de solventar de cinco auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control, y con cinco observaciones y 23 recomendaciones de auditorías practicadas por dos despachos externos.
- Además, con seis observaciones y dos recomendaciones determinadas para la atención de la Oficialía Mayor, mismas que se formularon en dos auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control, las cuales estaban dirigidas una al CENADEH y otra a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- En el transcurso del ejercicio 2007 se han realizado tres auditorías del Órgano Interno de Control, de las cuales no se han recibido los informes de resultados, una auditoría realizada a la Coordinación General de Comunicación y Proyectos en la que se determinó una observación para la atención de la Oficialía Mayor, así como cuatro recomendaciones que arrojó la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, y siete propuestas de valor o sugerencias formuladas en una auditoría practicada por un despacho externo.
- Del total de 23 observaciones, 33 recomendaciones y siete propuestas de valor o sugerencias, se han solventado 17 observaciones y 26 recomendaciones, quedando pendientes de solventar tres observaciones y una recomendación correspondientes al Órgano Interno de Control, y tres observaciones, seis recomendaciones y siete propuestas de valor o sugerencias a los despachos externos.
- Sobre los acuerdos del Oficial Mayor con el Presidente de la CNDH, cabe señalar que se han firmado 170 acuerdos elaborados por las áreas de la Oficialía Mayor y 202 que han formulado otras áreas de la CNDH para hacer un total de 372, mismos que se difundieron a las áreas competentes para su atención correspondiente.



## VIII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

### 1. PROGRAMA DE CONTROL Y AUDITORÍA

Este Programa tiene como objetivos fiscalizar y evaluar la gestión de las unidades responsables de la Comisión Nacional y la actuación de sus servidores públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, así como vigilar el ejercicio del presupuesto y su correcta aplicación. Éste también es el vínculo para los trabajos que realizan la Auditoría Superior de la Federación y demás auditores externos y, de igual manera, da seguimiento a sus observaciones.

#### **Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Auditoría (al mes de diciembre de 2007)**

##### **Acciones programadas**

Programa Anual de Auditoría (PAA) 2007: 12 Auditorías.

Indicador Anual: Auditorías Practicadas / Auditorías Programadas: 10/12 = 83 %.

Derivado de los hallazgos determinados por este Órgano Interno de Control, y a diversas solicitudes por parte de la Oficialía Mayor, fue necesario ampliar los alcances de tres auditorías y cancelar dos revisiones programadas originalmente, por lo que se modifica la meta inicial de 12 a 10 auditorías.

Indicador Modificado: Auditorías Realizadas/Auditorías Reprogramadas: 10/10 = 100 %.

Al 31 de diciembre de 2007 se concluyeron las 10 auditorías reprogramadas:

Clave	Rubro	Estatus
3.2.0.	Ingresos extraordinarios (muestra ampliada)	Concluida
4.0.0.	Sistemas de Información y Registro (muestra ampliada)	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a medidas correctivas y preventivas, primer trimestre 2007	Concluida

5.0.0.	Seguimiento a medidas correctivas y preventivas, segundo trimestre 2007	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a medidas correctivas y preventivas, tercer trimestre 2007	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a medidas correctivas y preventivas, cuarto trimestre 2007	Concluida
7.0.0.	Específica comunicación social	Concluida
7.0.0.	Específica 3300, servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones (muestra ampliada)	Concluida
7.0.0.	Específica al Seminario Nacional para Visitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos	Concluida
7.0.0.	Específica Quinta Visitaduría General (control interno)	Concluida
8.1.0.	Oficina Foránea en Ciudad Juárez, Chihuahua	Cancelada
8.1.0.	Oficina Foránea en Reynosa, Tamaulipas	Cancelada

La auditoría número 01/2007, clave 7.0.0., Específica Comunicación Social, se realizó con objeto de comprobar que el ejercicio de los recursos asignados a las actividades de comunicación social se haya realizado de acuerdo con el marco normativo vigente. Se concluyó en la fecha programada con la emisión de siete observaciones y una recomendación (8), para la Coordinación General de Comunicación y Proyectos respecto de la falta de actualización de sus manuales de organización y procedimientos; deficiencias en la contratación de servicios de inserciones publicitarias en medios informativos impresos; deficiencias en la revisión de los expedientes de los procedimientos de adjudicación directa e invitación nacional a cuando menos tres personas; comprobantes del gasto que no reúnen requisitos fiscales; deficiencias en los controles de recepción de bienes y servicios, y deficiencias en la contratación y seguimiento de los servicios de transmisión de mensajes y falta de planeación, desarrollo, transmisión y control de campañas a través de tiempos oficiales.

Asimismo, derivado de esta misma auditoría, se determinó una observación para la Oficialía Mayor, debido a las discrepancias observadas entre el Programa Anual de Adquisiciones 2006, contra lo realizado.

La auditoría número 02/2007, clave 7.0.0., Específica Concepto 3300 “Servicios de Asesoría, Consultoría, Informáticos, Estudios e Investigaciones”, se desarrolló con objeto de verificar que el ejercicio del gasto de las partidas que integran el concepto 3300 se haya realizado conforme al marco normativo aplicable. Esta revisión se concluyó en el plazo programado, cumpliendo así con la meta establecida para el primer trimestre del 2007. Sin embargo, por la relevancia de los resultados obtenidos fue necesario ampliar los trabajos de auditoría, concluyéndose en diciembre con la emisión de siete observaciones para la Oficialía Mayor, referentes a la falta de un programa institucional de desarrollo informático y de telecomunicaciones; deficiencias en la integración de los expedientes que respaldan los concursos de adquisiciones y en el llenado de los formatos de requisiciones, arrendamientos y servicios; incumplimientos a requisitos legales en los contratos que formalizaron los concursos de adquisiciones; pagos indebidos y omisión en el cobro de penas convencionales; documentos que incumplen requisitos fiscales y administrativos, y fraccionamiento de adquisiciones.

Asimismo, derivado de esta misma auditoría, se determinó una observación para la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, respecto de documentos que incumplen requisitos fiscales y administrativos y omisión en el cobro de penas convencionales.

Las auditorías trimestrales 5.0.0., “Seguimiento a Medidas Correctivas y Preventivas”, se practicaron con objeto de comprobar que se hayan implementado las medidas de control y corregido las deficiencias detectadas durante las auditorías desarrolladas por el Órgano Interno de Control, los Auditores Externos y la Auditoría Superior de la Federación.

Durante el primer trimestre, la auditoría número 03/2007 dio seguimiento a las 28 observaciones y nueve recomendaciones (37), determinadas por el Órgano Interno de Control a diversas áreas de la CNDH, mismas que quedaron pendientes al cierre del ejercicio 2006, de las cuales se solventaron 10 observaciones y dos recomendaciones (12), quedando pendientes de atender 18 observaciones y siete recomendaciones (25) de ejercicios anteriores.

También se dio seguimiento a seis observaciones y 23 recomendaciones (29), emitidas por los auditores externos de la CNDH: Freyssonier Morin, S. C., ejercicios 2001 y 2004, y Leal Adame y Asociados, S. C., ejercicio 2005. Como resultado de dicha auditoría fueron solventadas dos observaciones y seis recomendaciones (8), quedando pendientes de atender cuatro observaciones y 17 recomendaciones (21).

En la auditoría de seguimiento número 06/2007, practicada en el segundo trimestre, se dio seguimiento a 18 observaciones y siete recomendaciones (25)

que quedaron pendientes al cierre del primer trimestre, mismas que fueron determinadas por el Órgano Interno de Control a diversas áreas de la CNDH; de éstas se atendieron cinco observaciones y dos recomendaciones (7); quedando pendientes 13 observaciones y cinco recomendaciones (18) de ejercicios anteriores. Adicionalmente, se registraron las ocho observaciones y una recomendación (9) generadas en la auditoría número 01/2007, “Específica Comunicación Social”, misma que se desarrolló durante el primer trimestre, quedando al cierre del segundo trimestre un total 21 observaciones y seis recomendaciones pendientes de solventar (27).

También se dio seguimiento a cuatro observaciones y 17 recomendaciones (21), emitidas por los auditores externos de la CNDH: Freyssinier Morin, S. C., ejercicios 2001 y 2004, y Leal Adame y Asociados, S. C., ejercicio 2005. Como resultado de dicha auditoría fueron solventadas seis recomendaciones, quedando pendientes de atender las cuatro observaciones y 11 recomendaciones (15).

Durante el tercer trimestre se desarrolló la auditoría de seguimiento número 09/2007, en la que se dio seguimiento a 21 observaciones y seis recomendaciones pendientes de solventar (27) al cierre del segundo trimestre, mismas que fueron determinadas por el Órgano Interno de Control a diversas áreas de la CNDH; de éstas se atendieron cinco observaciones y dos recomendaciones (7), quedando pendientes 16 observaciones y cuatro recomendaciones (20) de ejercicios anteriores.

También se dio seguimiento a cuatro observaciones y 11 recomendaciones (15), emitidas por los auditores externos de la CNDH: Freyssinier Morin, S. C., ejercicios 2001 y 2004, y Leal Adame y Asociados, S. C., ejercicio 2005. Como resultado de dicha auditoría fueron solventadas cuatro recomendaciones, quedando pendientes de atender las cuatro observaciones y siete recomendaciones (11).

Durante el cuarto trimestre se desarrolló la auditoría de seguimiento número 12/2007, en la que se dio seguimiento a 16 observaciones y cuatro recomendaciones pendientes de solventar (20) al cierre del tercer trimestre, mismas que fueron determinadas por el Órgano Interno de Control a diversas áreas de la CNDH; de éstas se atendieron cinco observaciones y una recomendación (6); quedando pendientes 11 observaciones y tres recomendaciones (14) de ejercicios anteriores. Adicionalmente, se registraron 46 observaciones y una recomendación (47) generadas en las auditorías números 02/2007, “Servicios de Asesoría, Consultoría, Informáticos, Estudios e Investigaciones”; 04/2007, “Ingresos Extraordinarios”; 07/2007, “Sistemas de Información y Registro”; 10/2007, “Específica al Seminario Nacional para Visitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos”, y 11/2007, “Específica Quinta Visitaduría General (Control Interno), quedando al cierre del



ejercicio 2007 un total 57 observaciones y cuatro recomendaciones pendientes de solventar (61).

También se dio seguimiento a cuatro observaciones y siete recomendaciones (11), emitidas por los auditores externos de la CNDH: Freyssinier Morin, S. C., ejercicios 2001 y 2004, y Leal Adame y Asociados, S. C., ejercicio 2005. Como resultado de dicha auditoría fue solventada una recomendación, quedando pendientes de atender cuatro observaciones y seis recomendaciones (10).

La auditoría número 04/2007, clave 3.2.0., Ingresos Extraordinarios, tuvo como objeto comprobar que la recaudación, aseguramiento, registro, manejo, control y aplicación de los diversos tipos de ingresos que se obtuvieron en el ejercicio fiscal auditado se haya realizado de conformidad con las disposiciones normativas. A fin de atender los requerimientos hechos por la Oficialía Mayor, específicamente por la Dirección General de Finanzas, mediante los oficios números 80/CNDH/OM/DGF/2007 y 91/CNDH/OM/DGF/2007, los días 16 y 30 de abril de 2007, respectivamente, se ampliaron las muestras de auditoría, lo que prolongó su cierre hasta diciembre, con la emisión de dos observaciones referentes a deficiencias de control en la Subdirección de Tesorería y diferencias en los reportes de ingresos excedentes.

Asimismo, derivado de esta misma auditoría, se determinó una observación para el Centro Nacional de Derechos Humanos, respecto de deficiencias en el desarrollo de las actividades relacionadas con la captación, control, seguimiento y gestión de los ingresos por venta de publicaciones y servicios de fotocopiado.

La auditoría número 05/2007, clave 8.1.0., Oficina Foránea en Ciudad Juárez, Chihuahua, fue cancelada por las razones expuestas anteriormente.

La auditoría número 07/2007, clave 4.0.0., Sistemas de Información y Registro, se inició con objeto de verificar que las operaciones de ingresos y egresos se hayan efectuado con estricto apego a los lineamientos y normas vigentes, comprobando los movimientos bancarios y registros presupuestales y contables correspondientes, así como el manejo de las disponibilidades y, en su caso, el reintegro de los recursos al cierre del ejercicio. Por otra parte, la auditoría busca comprobar que dichas operaciones se reflejen en los sistemas de registro presupuestarios y contables. Cabe comentar que el objetivo original de esta revisión se amplió, a fin de atender los diversos requerimientos comunicados por la Oficialía Mayor, por lo que su conclusión se prolongó a diciembre de 2007, con la emisión de 25 observaciones y una recomendación (26) relacionadas con el retraso en el registro del sistema de contabilidad; depósitos pendientes de aclarar; deficiencias en la comprobación de gastos a reserva de comprobar; deficiencias en la elaboración y resguardo de los recibos de fondos revolventes; inobservancia al marco normati-

vo que regula el reintegro de fondos revolventes, así como deficiencias en los arqueos y en la revisión de los documentos que comprueban los fondos revolventes; estas últimas determinadas a diversas unidades responsables de la CNDH. Asimismo, se determinó una recomendación por el marco normativo omiso e incompleto para fondos revolventes.

La auditoría número 08/2007, Oficina Foránea en Reynosa, Tamaulipas, fue cancelada por las razones expuestas anteriormente.

La auditoría número 10/2007, Específica al Seminario Nacional para Visitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos, fue desarrollada por el Despacho Freyssinier Morin, S. C., con objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa establecida para el ejercicio y comprobación del presupuesto autorizado para ese evento. Al cierre de esta auditoría se emitieron cuatro observaciones relacionadas con la falta de entrega de documentación contable para su revisión; falta de seguimiento oportuno al trámite de solicitud de devolución de boletos de avión no utilizados y deficiencias en la partida 3804 gastos a reserva de comprobar.

La auditoría número 11/2007, Específica Quinta Visitaduría General (Control Interno), fue desarrollada por el Despacho Leal Adame y Asociados, S. C., con objeto de verificar que la operación de ese Órgano Sustantivo se haya realizado conforme al marco normativo que regula su actuación; asimismo, comprobar la implementación de controles internos en el área auditada. Al cierre de esta auditoría, se emitieron seis observaciones relativas a gastos no comprobados por viáticos otorgados, informados extemporáneamente a recursos humanos para su acumulación; algunos gastos a reserva de comprobar clasificados como congresos y convenciones siendo propiamente de viáticos; estructura orgánica autorizada y manual de organización no actualizados; expedientes que no cuentan con nombramiento del Presidente de la CNDH, documentación que integra los expedientes del personal no actualizada y diversas omisiones en las comprobaciones de viáticos.

### **Auditoría Superior de la Federación**

Durante el primer trimestre, el Órgano Interno de Control, en coordinación con la Oficialía Mayor, presentó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio CNDH/OIC/045/2007, del 12 de marzo de 2007, la documentación que respalda las acciones realizadas por la Oficialía Mayor, para atender las cuatro recomendaciones que derivaron de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera 2006, auditoría número 06-0-35100-02-027, Egresos Presupuestales

del Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, practicada por ese Órgano Fiscalizador.

En dichas recomendaciones ese Órgano Fiscalizador instruye a la CNDH para que emita disposiciones que regulen los actos de adquisición, administración y control de bienes inmuebles; se deje evidencia documental de la fuente de información de la oferta inmobiliaria, así como de la evaluación de los criterios utilizados para la adquisición de inmuebles; que se fortalezcan sus mecanismos de control a efecto de que las fianzas para garantizar defectos y vicios ocultos se exijan en los plazos convenidos y que en las Actas Entrega-recepción se detallen los bienes conforme a los términos estipulados en los contratos.

Mediante el oficio OAEPI-0531/2007, del 10 de julio de 2007, la Auditoría Superior de la Federación informó al titular de la CNDH que al 30 de junio de 2007 fueron solventadas en su totalidad las recomendaciones emitidas.

Por otra parte, mediante el oficio AED/DGADGF/492/07, del 28 de septiembre de 2007, la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular de este Organismo Autónomo el inicio de los trabajos de la auditoría número 963, denominada “Evaluación del Impacto de la Solventación de Acciones Promovidas en la revisión de la Cuenta Pública 1999”, cuyo objeto es evaluar el impacto de la solventación de las acciones promovidas derivadas de la auditoría de desempeño 559, “Evaluación de las Acciones Realizadas para Proteger, Promover y Divulgar los Derechos Humanos”, misma que al cierre del presente ejercicio se encuentra en la etapa de prefronta ante el Órgano de Fiscalización Superior.

### **Auditor Externo**

Durante marzo el Órgano Interno de Control, a través de la Oficialía Mayor, contrató al Despacho Valera Topete y Asociados, S. C., para la auditoría externa y dictamen de los Estados Financieros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, correspondientes al ejercicio 2006, mismos que fueron dictaminados sin salvedad. Como resultado de dicha auditoría fueron emitidas siete recomendaciones (propuestas), relativas a: la mejora del catálogo de puestos; en el ámbito fiscal, por pagos al extranjero por la importación de bienes intangibles; disposiciones de las responsabilidades fiscales federales y locales; fortalecimiento de las actividades de comunicación y coordinación para revelar las disponibilidades y pasivos devengados; conciliación de disponibilidades financieras y presupuestales; deudores diversos y dependencias y entidades acreedoras, y certidumbre en los gastos e impuestos por pagar del 2 % sobre nóminas.

Por otra parte, con objeto de ampliar los alcances y profundizar el análisis en la auditoría externa para dictaminar los estados financieros de este Organismo Autónomo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, durante septiembre se iniciaron las acciones necesarias para llevar a cabo, en coordinación con la Oficialía Mayor, el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para la contratación de los servicios de un despacho de contadores públicos que inicie los trabajos en el presente ejercicio y los concluya en 2008.

Como resultado del procedimiento citado se contrató al Despacho Gossler, S. C., firma que con fecha 10 de diciembre entregó el informe preliminar sobre la auditoría externa realizada al primer semestre de 2007.

### **Proceso de certificación ISO-9001:2000**

Durante abril se llevó a cabo la auditoría de certificación del proceso “Desarrollo de auditorías”, obteniendo la certificación en junio de 2007. Asimismo, a fin de dar continuidad a dicho procedimiento de certificación, en noviembre de 2007 se practicó una auditoría interna al proceso certificado.

## **2. PROGRAMA DE NORMATIVIDAD**

El Programa de Normatividad tiene por objeto revisar y registrar la normativa interna que regula las actividades de la Comisión Nacional en sus unidades responsables, a fin de fortalecer la transparencia en la aplicación de los recursos presupuestales y mantener actualizados los sistemas y controles normativos en la CNDH.

### **Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo**

#### **Acciones programadas**

Normatividad a ser revisada  $93/50 = 186\%$ .

Asistencia a procesos de adquisición  $80/40 = 200\%$ .

Normatividad a ser registrada  $53/40 = 132.5\%$ .

En el periodo sobre el que se informa se brindó especial atención al cumplimiento de la normativa aplicable para la administración de los recursos humanos,

materiales y financieros. Se revisaron las bases para la adquisición de bienes muebles y servicios, así como de obra pública, mediante 80 procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, en los que personal del OIC, en funciones de asesor normativo del Comité de Adquisiciones, asistió a los actos realizados para adjudicar diversos contratos y pedidos, como son los de aclaración de bases, apertura de ofertas y fallo de los procedimientos.

Por otra parte, con objeto de simplificar y precisar el marco jurídico bajo el cual las unidades responsables desarrollan sus atribuciones y funciones, se revisaron y propusieron adecuaciones a diversos documentos, entre éstos, Manuales de Organización y de Procedimientos, así como Lineamientos Generales y Específicos, acumulándose a la fecha un total de 93 documentos normativos revisados y registrados, mismos que se enlistan a continuación:

<b>Manuales de Organización</b>			
<b>Denominación / Unidad responsable</b>		<b>Fecha</b>	<b>Clave</b>
1	Manual de Organización del Centro Nacional de Derechos Humanos	02/02/07	MO/CENADEH/II/07
2	Manual de Organización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	09/05/07	MO/DGAJ/V/07
3	Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva	04/07/07	MO/SE/VII/07
4	Manual de Organización de la Quinta Visitaduría General	23/08/07	MO/QVG/VIII/07
5	Modificaciones al Manual General de Organización	30/11/07	AAMOGCNDH/XI/07

<b>Manuales de Procedimientos</b>			
<b>Denominación</b>		<b>Fecha</b>	<b>Clave</b>
1	Procedimiento para la Aplicación y Evaluación de Resultados de la Encuesta de Medición en la Calidad de la Atención	15/01/07	PAEREMCA/I/07
2	Procedimiento para la Asignación y Control de Equipo de Cómputo	26/01/07	OF/PTAyCEC/I/07
3	Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Soporte Técnico de Equipo de Cómputo	29/01/07	OF/PASSTEC/I/07

4	Procedimiento para el Registro y Movimientos de Personal	24/04/07	PRyMP/IV/07
5	Procedimiento para la Prestación del Servicio Social y de Prácticas Profesionales	04/07/07	PPSSyPP/VII/07
6	Procedimiento para la Elaboración de la Nómina	07/07/07	PPEN/VI/07
7	Procedimiento de Elaboración y Seguimiento del Presupuesto del Capítulo 1000 “Servicios Personales”	17/08/07	PESP1000SP/X/07
8	Manual de Procedimientos de la Quinta Visitaduría General	9/10/07	MPQVG/XI/07
9	Procedimiento de Atención de Eventos	29/10/07	PAEO/X/07
10	Manual de Procedimientos del Centro	28/11/07	MPCNADEH/XI/07
11	Procedimiento para la Entrada y Salida de Bienes Muebles	30/11/07	MPEySBM/XI/07

<b>Normatividad y lineamientos</b>			
	<b>Denominación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Clave</b>
1	Adición a las Normas para la Administración Control, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la CNDH	12/01/07	ANABBM/I/07
2	Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos 2007	29/01/07	LGAR/I/07
3	Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño a Favor de los Servidores Públicos de Mando de la CNDH para el año 2007	20/02/07	LPEPEDSPMCNDH/ II/07
4	Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la CNDH para el Año 2007	20/02/07	MPSPMCNDH/II/07
5	Lineamientos Generales en Materia Presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	02/03/07	EOSTCC/VIII/07 LGMPCNDH/III/07
6	Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2007 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	02/03/07	MADGEJ2007CNDH/ III/07
7	Lineamientos para la Adquisición de Bienes Inmuebles	02/03/07	LAB/III/07

8	Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Control, Baja y Destino Final de Bienes Muebles	16/03/07	MPPACByDFBM/III/07
9	Lineamientos para la Aplicación de Incentivos al Personal Operativo y de Enlace	11/04/07	LAIPOyE/IV/07
10	Clasificador por Objeto del Gasto de la CNDH	24/04/07	COGCNDH/IV/07
11	Lineamientos para el Otorgamiento del Empleado del Mes	17/08/07	LOREM/VIII/07
12	Acuerdo por el que se Modifican los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos 2007	08/08/07	AMLGAR/VIII/07
13	Acuerdo por el que se Adicionan los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos 2007	30/08/07	AALGAR/VIII/2007
14	Lineamientos para Autorizar la Renivelación y Creación de Plazas y Puestos en la CNDH	10/10/07	LARyCPyPCNDH/X/07
15	Lineamientos Específicos para la Operación Administrativa de las Oficinas Foráneas de la CNDH	26/11/07	LEOAOE/XI/07
16	Manual de Políticas y Procedimientos para la Seguridad y Protección	29/11/07	A4-MPPSyP/XI/07
17	Acuerdo para la Modificación al Clasificador por Objeto del Gasto de la CNDH	30/11/07	AMCOGCNDH/XI/07
18	Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Control, Mantenimiento, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles	30/11/07	MPyPACMAyEBM
19	Manual de Políticas y Procedimientos para Vehículos	30/11/07	MPPV/XI/07
20	Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios	06/12/07	MPyPAByCAyS/XII/07

<b>Estructuras orgánicas</b>			
<b>Unidad responsable</b>		<b>Fecha</b>	<b>Clave</b>
1	Dirección General de Quejas y Orientación	19/02/07	EO/DGQyO/II/07
2	Quinta Visitaduría General	01/06/07	EO/QVG/VI/07

3	Secretaría Ejecutiva	04/07/07	EO/SE/VII/07
4	Coordinación General de Comunicación y Proyectos	04/07/07	EO/CGCP/VII/07
5	Órgano Interno de Control	31/08/07	EO/OIC/VIII/07
6	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	31/08/07	EOSTCC/VIII/07
7	Centro Nacional de Derechos Humanos	19/09/07	EO/CENADEH/IX/07
8	Presidencia	19/09/07	EO/P/IX/07
9	Tercera Visitaduría General	7/11/07	EOTVG/XI/07
10	Oficialía Mayor	7/11/07	EO/OM/XI/07
11	Dirección General de Planeación y Análisis	28/11/07	EODGPA/XI/07
12	Segunda Visitaduría General	30/11/07	EO/SVG/XI/07

Es importante señalar que únicamente se presentan los documentos vigentes, no obstante en el periodo sobre el que se informa algunas estructuras orgánicas y documentos normativos fueron actualizados y registrados en más de una ocasión.

### Supervisión y vigilancia

El Órgano Interno de Control, en el ejercicio de sus atribuciones de inspección, control y vigilancia, identificó y constató el cumplimiento de las siguientes obligaciones derivadas del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007:

Concepto	Obligación	Fecha de publicación en el DOF y/o cumplimiento
Disposiciones de austeridad, mejora y modernización (art. 15)	Implantar medidas respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Tomar las siguientes medidas: I. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado.	Se publicaron en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación del 28 de febrero de 2007 las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2007 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



	<p>II. En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros.</p> <p>III. Las Oficialías Mayores o equivalentes deberán sujetarse al Manual único de procesos administrativos que emitan la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la de la Función Pública y, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, los que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.</p>	
Manual de percepciones, estructura ocupacional (art. 22)	<p>Publicar en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación, a más tardar el 28 de febrero, el Manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos de mando de la CNDH, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.</p> <p>Publicar en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación, a más tardar el 28 de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.</p>	<p>Se publicó en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación del 28 de febrero de 2007</p> <p>Manual de percepciones de los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2007</p> <p>Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p>

### 3. PROGRAMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

Este Programa tiene como objetivo recibir investigar y resolver las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas para, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad a que haya lugar, en apego a los ordenamientos legales aplicables.

## Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

### Acciones programadas

Quejas y denuncias a investigar y atender  $62/60 = 103 \%$ .

Inconformidades y conciliaciones a atender  $1 / 2 = 50 \%$ .

Durante el periodo sobre el que se informa se atendieron 86 asuntos: 23 provenientes del ejercicio 2006 y los restantes 63 correspondientes a 2007; de estos últimos, 62 fueron escritos de queja, denuncias o comentarios, y una inconformidad, como se presenta en el siguiente cuadro:

Asuntos	Trámite
23 asuntos correspondientes al ejercicio anterior, de quejas, denuncias y comentarios	20 concluidos y tres en proyecto de resolución
62 escritos de queja, denuncias o comentarios del presente ejercicio	36 se encuentran concluidos y 26 se encuentran en atención y seguimiento
Una inconformidad	En el presente ejercicio la inconformidad que se presentó se concluyó determinándose como improcedente
<b>Total: 86 asuntos</b>	

### Quejas y denuncias en contra de servidores públicos sobre la actuación de la Institución, correspondientes al Ejercicio 2007

Los 62 escritos de queja, denuncias o comentarios, presentados durante 2007, reportan los siguientes resultados:

Trámite	Asuntos
Concluidos con acuerdo de archivo, sin responsabilidad	23
Concluidos en el OIC y turnados al área competente para su atención	13
En procedimiento de investigación	26
<b>Total</b>	<b>62</b>

La meta de 60 quejas y denuncias programadas a ser recibidas y atendidas se alcanzó, al haberse recibido 62. Al cierre del presente ejercicio se concluyeron 56 quejas y denuncias conformadas por las acumuladas del ejercicio anterior y las recibidas durante el 2007, de las cuales se alcanzó en 93 %, ya que de las 85 atendidas se han concluido 56 en su totalidad, quedando pendientes 29, cuyo seguimiento continuará en el 2008.

Por lo que respecta a las inconformidades programadas, durante el presente ejercicio solamente se recibió una inconformidad, la cual fue concluida, determinándose como improcedente, ya que la argumentación esgrimida por el proveedor no fue comprobada por éste y de las investigaciones no se encontraron elementos suficientes para presumir alguna responsabilidad en el proceso de adquisición.

#### 4. PROGRAMA DE RESPONSABILIDADES

Este Programa se encarga de vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales de los servidores públicos de la Comisión y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad administrativa a que haya lugar en apego a los ordenamientos legales aplicables.

#### Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

##### Acciones programadas

Procedimientos administrativos disciplinarios a tramitar  $7/8 = 87\%$ .

Procedimientos administrativos disciplinarios a resolver  $6/6 = 100\%$ .

Estado general de los siete Procedimientos Administrativos Disciplinarios atendidos en el periodo sobre el que se informa:

Provenientes de 2006			
Núm.	Asunto	Estado	Resultado
1	Expediente disciplinario 03/06. Responsabilidad administrativa. Iniciado por irregularidades detectados en el servicio encomendado	Concluido	Se resolvió con sanción de 15 días de suspensión
2	Expediente disciplinario 04/06. Responsabilidad administrativa. Iniciado por abandono del servicio encomendado	Concluido	Se resolvió con sanción de cuatro días de suspensión

Asuntos de 2007			
Núm.	Asunto	Estado	Resultado
1	Expediente disciplinario 01/07. Responsabilidad administrativa. Iniciado por la pérdida de una cámara fotográfica digital	Concluido	Se concluyó sin elementos para sancionar, obteniéndose durante el trámite la reparación del daño
2	Expediente disciplinario 02/07. Responsabilidad administrativa. Iniciado por la pérdida de una computadora <i>lap top</i>	Concluido	Se concluyó sin elementos para sancionar, obteniéndose durante el trámite la reparación del daño
3	Expediente disciplinario 03/07. Responsabilidad administrativa. Iniciado por incumplimiento en la presentación de declaración patrimonial por conclusión del encargo	Concluido	Se concluyó durante el trámite sin elementos para sancionar, al haber justificado la omisión
4	Expediente disciplinario 04/07. Responsabilidad administrativa. Iniciado por incumplimiento en la presentación de declaración patrimonial por conclusión del encargo	Concluido	Se concluyó con la inhabilitación del responsable por un año en el servicio público
5	Expediente disciplinario 05/07. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencia en el empleo, uso indebido de recursos de cómputo e internet y desatención a instrucciones	En trámite	Instrucción de procedimiento administrativo disciplinario

Las metas establecidas al cierre del presente ejercicio alcanzaron 87 % respecto de los asuntos a ser atendidos, ya que se incoaron siete de los ocho asuntos programados. Por lo que respecta a los asuntos concluidos se alcanzó la meta de seis casos, con lo que se cumplió al 100 % lo programado.

Queda pendiente de resolverse un procedimiento disciplinario por la necesidad de actuaciones a practicarse en el mismo, mismas que están programadas para el siguiente ejercicio 2008.

## 5. PROGRAMA DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CARGO

El objetivo de este Programa es vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales de los servidores públicos de la Comisión, en la recepción de las Declaraciones de Situación Patrimonial y Entrega-recepción del Cargo.

## Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

### Acciones programadas

Declaraciones de Situación Patrimonial  $673/610 = 110 \%$ .

Asistencia a actos de entrega-recepción  $101/70 = 144 \%$ .

Durante mayo se efectuó la recepción de la Declaración Anual de Modificación Patrimonial de los 509 servidores públicos obligados a su presentación. Adicionalmente, durante el periodo sobre el que se informa se recibieron 95 Declaraciones Patrimoniales Iniciales y 69 Declaraciones de Conclusión.

Declaración de Modificación Patrimonial	Declaración Inicial	Declaración de Conclusión
509	95	69

Durante el periodo sobre el que se informa se formalizaron 101 actos de entrega-recepción, como se muestra en el siguiente cuadro:

Área	Entrega-recepción
Dirección General de Planeación y Análisis	9
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1
Secretaría Técnica	7
Secretaría Ejecutiva	4
Primera Visitaduría General	7
Segunda Visitaduría General	8
Tercera Visitaduría General	3
Cuarta Visitaduría General	4
Quinta Visitaduría General	18
Oficialía Mayor	20
Dirección General de Quejas y Orientación	3
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	13
Dirección General del CENADEH	2
<b>Total</b>	<b>101</b>

Cabe señalar que las Declaraciones de Situación Patrimonial que se han presentado fueron debidamente revisadas y registradas. Asimismo, se asistió a los actos de entrega-recepción a los que fuimos convocados.

## **6. PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

Este Programa tiene como finalidad promover la eficiencia y eficacia institucional, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en los programas a cargo de las unidades responsables de la Comisión Nacional, mediante la elaboración, evaluación y seguimiento de los Indicadores por Programa, Estratégicos y de Desempeño.

### **Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual**

#### **Acciones programadas**

Revisión de los datos para la integración de los Indicadores por Programa y Estratégicos de las unidades responsables de la Comisión Nacional: 12/12 = 100 %.

Se realizaron tres reportes de evaluación correspondientes al cuarto trimestre de 2006, y al primero y segundo trimestres de 2007: 4/4 = 100 %.

Incorporación a la página electrónica de la Comisión Nacional de los Indicadores Estratégicos de la CNDH: 4/4 = 100 %.

Se coordinó la realización de la Encuesta Nacional para medir la percepción que la población tiene de la Comisión Nacional y del conocimiento de sus programas y ejes temáticos: 1/1 = 100 %.

Los resultados de la evaluación de los Indicadores Estratégicos del primero y segundo trimestres del presente año se publicaron en la página electrónica de la Comisión en el rubro de Transparencia, los cuales muestran el desempeño del Organismo en sus principales programas y ejes temáticos que fueron incluidos en el Programa Anual de Trabajo, relativos a la protección, defensa, promoción, observancia, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

Cabe señalar que dentro de estos resultados se reporta el desempeño de la Comisión en cuanto a servicios proporcionados; expedientes concluidos; formas de conclusión de los expedientes; Recomendaciones; conciliaciones; convenios celebrados; material promocional distribuido sobre los Derechos Humanos; acciones de capacitación en Derechos Humanos, y solicitudes de información atendidas en el programa de transparencia, entre otros.

Asimismo, se publicaron en la página electrónica de la Comisión los principales resultados de la Encuesta Nacional realizada durante el presente ejercicio por la empresa Alduncin y Asociados.

Adicionalmente se inició el Programa de Revisión a los Soportes Documentales de los Indicadores de Gestión, para propiciar que los datos sobre el avance de los programas de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas reportados en los indicadores de gestión ante el OIC; los indicadores de presupuesto de la Oficialía Mayor y demás instancias de la CNDH cuenten con la documentación soporte correspondiente.

Por lo anterior, se practicó la revisión 001/2007 al Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia.

## Transparencia

De conformidad con el artículo 4o. del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realizaron en febrero y junio las actualizaciones a las secciones de transparencia dentro del sitio del Organismo.

<b>Avance del cumplimiento de metas del Programa de Evaluación de la Gestión al 31 de diciembre de 2007</b>			
	<b>Indicadores</b>	<b>Avance/meta</b>	<b>Cumplimiento (%)</b>
1	Revisiones (realizadas/programadas) a los Indicadores Estratégicos y por Programa reportados por los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas de la CNDH	12/12	100
2	Reportes de evaluación (realizados/programados) durante el año	4/4	100
3	Adiciones (realizadas/programadas) a la página electrónica de la CNDH respecto de los Indicadores Estratégicos	4/4	100
4	Actualizaciones a la página electrónica del OIC (realizadas/programadas) en el año	2/2	100



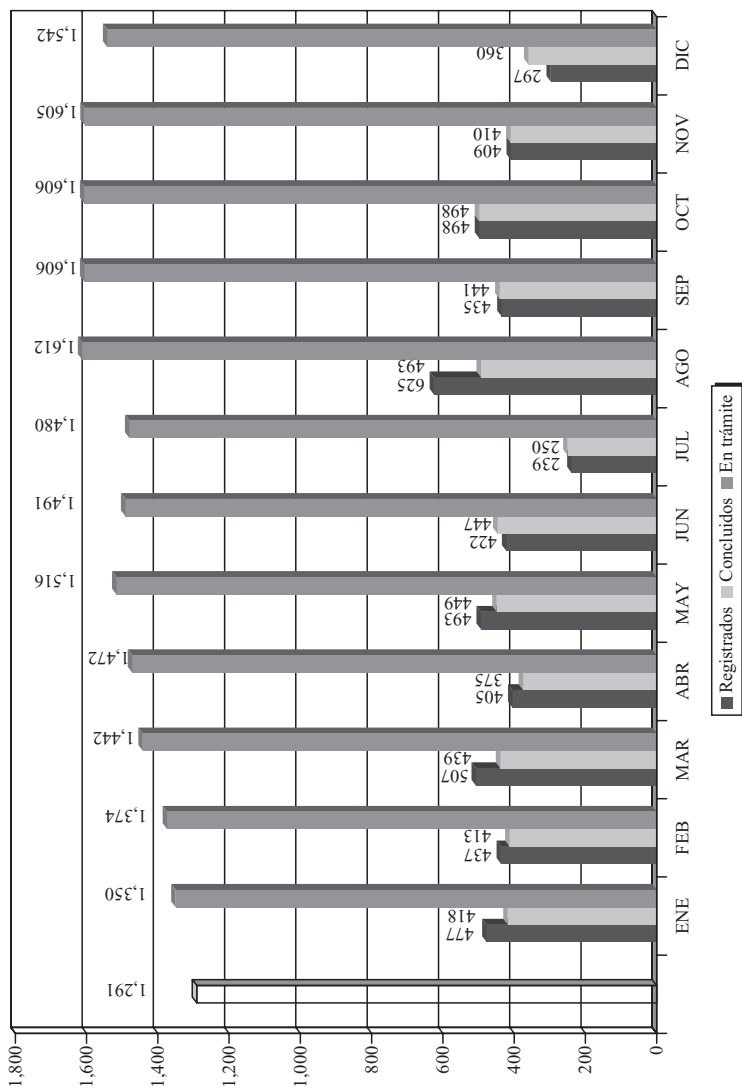


## **ANEXO 1**

**ANÁLISIS COMPARATIVO POR MES.  
REGISTRO-CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA  
DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**



**Análisis comparativo por mes.  
Registro-conclusión de expedientes de queja, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007\***



\* Para la mejor comprensión de esta gráfica resulta conveniente señalar que la primera columna se refiere a los expedientes de queja que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2006, con los cuales se inició el ejercicio sobre el que se informa.



## **ANEXO 2**

**HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS  
DE DERECHOS HUMANOS SEÑALADOS  
POR LOS QUEJOSOS DURANTE EL PERIODO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**



Número	Hechos presuntamente violatorios	Número de quejas
21	Imputación indebida de hechos	90
22	Dilación o negligencia administrativa en el proceso	74
23	Irregular integración de averiguación previa	74
24	Inejecución de resolución, sentencia o laudo	64
25	Retención ilegal	58
26	Discriminación	52
27	Incomunicación	46
28	Intimidación	46
29	Violación a los derechos del niño	43
30	Insuficiente protección de personas	41
31	Violación al derecho de la integridad de los menores	39
32	Extorsión	38
33	Aseguramiento indebido de bienes	37
34	Dilación en la procuración de justicia	34
35	Negativa de atención médica	34
36	Violación al derecho a la libertad de expresión	32
37	Negligencia médica	31
38	Violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno	26
39	Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal	25
40	Negativa de reparación de daño por parte del Estado	24
41	Falta de fundamentación o motivación legal	23
42	Daño en propiedad ajena	18
43	Abuso sexual	17
44	Violación al derecho a la vida	17
45	Empleo arbitrario de la fuerza pública	16
46	Hostigamiento sexual	16

Nota: Los primeros 20 hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos aparecen en el texto de este Informe (páginas 43-44).

Número	Hechos presuntamente violatorios	Número de quejas
47	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	16
48	Violación al derecho a la protección de la salud	15
49	Ataque a la propiedad privada	14
50	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de agua	13
51	Violación a los derechos de los seropositivos o enfermos de SIDA	13
52	Violación a los derechos de los menores internos	12
53	Imposición de castigo indebido a reclusos o internos	11
54	Daño ecológico	10
55	Violación al derecho a la libertad de tránsito y residencia	9
56	Cohecho	8
57	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia agraria	8
58	Violación a los derechos de los adultos mayores	8
59	Cobro indebido de contribuciones e impuestos	7
60	Desaparición forzada o involuntaria de personas	7
61	Irregularidades en el traslado penitenciario	7
62	Violación al derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado	7
63	Deficiencia en los trámites médicos	6
64	Negativa al pago de pensión	6
65	Violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad	6
66	Exigencia para realizar un acto u omisión sin fundamento legal	5
67	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de vías de comunicación	5
68	Rescisión de la relación laboral debido a la condición de seropositivo o enfermo de SIDA	5
69	Revelación indebida de la condición de seropositivo o enfermo de SIDA	5
70	Contracepción forzada	4



Número	Hechos presuntamente violatorios	Número de quejas
71	Tortura	4
72	Denegación de justicia	3
73	Negativa de asistencia a víctimas de delito	3
74	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de regularización de la tierra	3
75	Omisión de notificación o irregularidades en la notificación	3
76	Violación a la correspondencia	3
77	Violación a los derechos de los indígenas	3
78	Violación al derecho a la libertad de creencia o culto	3
79	Violación al derecho a la libertad personal	3
80	Violación del derecho al trabajo	3
81	Violación en materia de competencia	3
82	Violaciones al derecho a la privacidad	3
83	Violaciones del derecho a la propiedad y a la posesión	3
84	Actos y faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública	2
85	Ejecución sumaria o extrajudicial	2
86	Falsificación de documentos	2
87	Falta de información sobre el estado de salud de reclusos o internos	2
88	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia	2
89	Inejecución de orden de aprehensión	2
90	Integración irregular de expedientes médicos	2
91	Negativa de expedición de licencias o permisos	2
92	No consignación de averiguación previa	2
93	Violación	2
94	Violación a los derechos del indiciado o procesado	2
95	Abuso de controles oficiales	1
96	Censura	1

Número	Hechos presuntamente violatorios	Número de quejas
97	Inadecuado manejo de bienes	1
98	Incumplimiento de contrato	1
99	Investigación científica ilegal en seres humanos	1
100	Negativa de atención médica por la condición de seropositivo o enfermo de SIDA	1
101	Negativa de registro de escrituración	1
102	Negativa de regularización de calidad migratoria	1
103	No aceptación de denuncia por violación a la mujer	1
104	Omisión de información al inculpado	1
105	Omisión de la separación o inadecuada ubicación de internos en establecimientos de reclusión o prisión	1
106	Violación al derecho a disfrutar del patrimonio común de la humanidad	1
107	Violación al derecho a la libertad de reunión y asociación	1
108	Violación al derecho a la vivienda	1
109	Violación al derecho al desarrollo	1
110	Violaciones al derecho a la libertad	1

### **ANEXO 3**

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PRESUNTAMENTE  
VIOLADORAS DE DERECHOS HUMANOS DURANTE  
EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31  
DE DICIEMBRE DE 2007**



Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
11	Secretaría de Relaciones Exteriores	115
12	Luz y Fuerza del Centro	110
13	Procuraduría Federal del Consumidor	98
14	Procuraduría Agraria	72
15	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	71
16	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República	66
17	Secretaría de Seguridad Pública Federal	60
18	Secretaría de Desarrollo Social	56
19	Centro Federal de Readaptación Social Número 4 Noroeste	52
20	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano	51
21	Comisión Nacional del Agua	51
22	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	48
23	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	45
24	Centro Federal de Readaptación Social Número 2 Occidente	39
25	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	38
26	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	36
27	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	35
28	Secretaría de la Reforma Agraria	35
29	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	34
30	Petróleos Mexicanos	33
31	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	32
32	Secretaría de Marina	31
33	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	30
34	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	26

Nota: Las primeras 10 autoridades que con mayor frecuencia fueron mencionadas por los quejosos como presuntamente violadoras de Derechos Humanos se encuentra en el texto de este Informe (página 47).

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
35	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social	25
36	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	24
37	Instituto Politécnico Nacional	22
38	Dirección de Comisionados de Menores de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública	21
39	Secretaría de Salud	19
40	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	18
41	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	16
42	Secretaría de Gobernación	16
43	Secretaría de la Función Pública	16
44	Procuraduría General de Justicia del Estado de México	15
45	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	14
46	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	14
47	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	13
48	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León	13
49	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria	13
50	Junta Especial Número 08 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	12
51	Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche	12
52	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	11
53	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	11
54	Dirección de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, de la Secretaría de Seguridad Pública	10
55	Dirección del Centro de Diagnóstico para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública	10
56	Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero	10
57	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco	10
58	Instituto Nacional de Antropología e Historia	9
59	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	9

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
60	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas	9
61	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila	9
62	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	8
63	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal	8
64	Hospital General de México de la Secretaría de Salud	8
65	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	8
66	Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato	8
67	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	8
68	Servicio Postal Mexicano	8
69	Dirección del Centro de Tratamiento para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública	7
70	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco	7
71	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	7
72	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	7
73	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	7
74	Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México	6
75	Centro Federal de Readaptación Social Número 3 Noreste	6
76	Colegio de Bachilleres de la Secretaría de Educación Pública	6
77	Dirección de la Penitenciaría del Gobierno del Distrito Federal	6
78	Estado Mayor Presidencial	6
79	Instituto Nacional de Pediatría	6
80	Presidencia de la República	6
81	Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco	6
82	Secretaría de Economía	6
83	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí	6
84	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	6
85	Universidad Nacional Autónoma de México	6
86	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	5
87	Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública	5

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
88	Dirección de Ejecuciones de Sanciones Penales de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal	5
89	Dirección de la Policía Municipal de Tijuana, Baja California	5
90	Fiscalía General del Estado de Chiapas	5
91	Gobernador constitucional del estado de Chiapas	5
92	Gobernador constitucional del estado de Oaxaca	5
93	Gobierno del Distrito Federal	5
94	H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila	5
95	Instituto Federal Electoral	5
96	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	5
97	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas	5
98	Secretaría de Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca	5
99	Tribunal Superior Agrario	5
100	Banco Nacional del Ejercito, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.	4
101	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	4
102	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	4
103	Dirección del Centro de Readaptación Social de Atlacholoaya, Morelos	4
104	Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Gobierno del Distrito Federal	4
105	H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	4
106	Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	4
107	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	4
108	Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	4
109	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas	4
110	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz	4
111	Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario del Estado de Coahuila	4
112	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco	4
113	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	3
114	Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos de la Secretaría de Educación Pública	3



Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
115	Dirección del Centro de Prevención y Readaptación Social "Juan Fernández Albarrán" en Tlalnepantla, Estado de México	3
116	Dirección del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de Ciudad Ayala, Morelos, Secretaría de Seguridad Pública	3
117	Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Gobierno del Distrito Federal	3
118	Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur del Gobierno del Distrito Federal	3
119	Ferrocarriles Nacionales de México	3
120	Gobernador constitucional del estado de Guanajuato	3
121	Gobernador constitucional del estado de Jalisco	3
122	H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero	3
123	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	3
124	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	3
125	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	3
126	Hospital Infantil de México "Federico Gómez", de la Secretaría de Salud	3
127	Junta Especial Número 39 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Tampico, Tamaulipas	3
128	Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	3
129	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	3
130	Poder Judicial de la Federación	3
131	Policía Federal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública	3
132	Policía Preventiva del Estado de Oaxaca	3
133	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California	3
134	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua	3
135	Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila	3
136	Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango	3
137	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit	3

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
138	Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo	3
139	Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí	3
140	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa	3
141	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero	3
142	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	3
143	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	3
144	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 con sede en Chilpancingo, Guerrero	3
145	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9 con sede en Toluca, Estado de México	3
146	Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres de la Secretaría de Seguridad Pública	2
147	Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación	2
148	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	2
149	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2
150	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	2
151	Dirección de la Policía Municipal de Mexicali, Baja California	2
152	Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Nogales, Sonora	2
153	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Candelaria, Campeche	2
154	Dirección del Centro de Readaptación Social de Cieneguillas, Zacatecas	2
155	Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación	2
156	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública	2
157	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Morelos	2
158	Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco	2
159	Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	2

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
160	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	2
161	Fondo Nacional de Habitaciones Populares	2
162	Gobernador constitucional del estado de Chihuahua	2
163	Gobernador constitucional del Estado de México	2
164	Gobernador constitucional del estado de Morelos	2
165	Gobernador constitucional del estado de Nayarit	2
166	Gobernador constitucional del estado de Quintana Roo	2
167	Gobernador constitucional del estado de Sonora	2
168	Gobernador constitucional del estado de Tabasco	2
169	Gobernador constitucional del estado de Yucatán	2
170	H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México	2
171	H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora	2
172	H. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León	2
173	H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato	2
174	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	2
175	H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora	2
176	H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco	2
177	H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora	2
178	H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato	2
179	H. Ayuntamiento de Ixtepec, Oaxaca	2
180	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	2
181	H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz	2
182	H. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila	2
183	H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí	2
184	H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora	2
185	H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato	2
186	H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	2
187	H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco	2
188	H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz	2

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
189	H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila	2
190	Hospital General “Dr. Manuel Gea González” de la Secretaría de Salud	2
191	Hospital Materno Infantil de la Magdalena Contreras del Gobierno del Distrito Federal	2
192	Hospital Nacional Homeopático de la Secretaría de Salud	2
193	Instituto Nacional de Adultos en Plenitud	2
194	Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”	2
195	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición	2
196	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	2
197	Instituto Nacional de Medicina de Rehabilitación de la Secretaría de Salud	2
198	Junta Especial Número 05 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	2
199	Junta Especial Número 06 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	2
200	Junta Especial Número 14 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	2
201	Junta Especial Número 24 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Aguascalientes, Aguascalientes	2
202	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora	2
203	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	2
204	Prisión Militar	2
205	Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	2
206	Procuraduría General de Justicia Militar	2
207	Secretaría de Salud del Distrito Federal	2
208	Secretaría de Salud del estado de Nayarit	2
209	Secretaría de Salud del Estado de México	2
210	Secretaría de Salud Pública del estado de Sonora	2
211	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Campeche	2

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
212	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Colima	2
213	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato	2
214	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Morelos	2
215	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Oaxaca	2
216	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Sonora	2
217	Telecomunicaciones de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	2
218	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17 con sede en Morelia, Michoacán	2
219	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 con sede en Oaxaca, Oaxaca	2
220	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30 con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas	2
221	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40 con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz	2
222	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8 con sede en el Distrito Federal	2
223	Aeropuertos y Servicios Auxiliares de la Ciudad de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
224	Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo	1
225	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	1
226	Cámara de Diputados	1
227	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
228	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas de los Mochis, Sinaloa	1
229	Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación	1
230	Centro de Observación y Readaptación del Menor Infractor del Estado de Sinaloa	1
231	Centro Especializado de Readaptación y Tratamiento para Menores Infractores de Durango, Durango	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
232	Centro Médico Nacional la Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social	1
233	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	1
234	Comisión Estatal de Agua de Jalisco	1
235	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Guanajuato	1
236	Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí	1
237	Comisión Federal de Telecomunicaciones	1
238	Comisión Interinstitucional para el Medio Ambiente y el Desarrollo Social del Estado de Tabasco	1
239	Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud	1
240	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1
241	Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda	1
242	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	1
243	Comisión Nacional Forestal	1
244	Comisión Ordenadora del Uso del Suelo en el Estado de Yucatán	1
245	Congreso de la Unión	1
246	Congreso del estado de Jalisco	1
247	Consejería Jurídica del Gobierno del estado de Tlaxcala	1
248	Consejo Estatal de Ecología de Hidalgo	1
249	Consejo Nacional de Fomento Educativo de la Secretaría de Educación Pública	1
250	Consejo Nacional de Población	1
251	Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado de Campeche	1
252	Coordinación General Jurídica del Estado de Hidalgo	1
253	Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal	1
254	Delegación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de México	1
255	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Tláhuac	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
256	Diconsa	1
257	Dirección de la Cárcel Distrital de Cadereyta, Nuevo León	1
258	Dirección de la Policía Investigadora y Ministerial del Estado de Querétaro	1
259	Dirección de la Policía Municipal de Boca del Río, Veracruz	1
260	Dirección de la Policía Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz	1
261	Dirección de la Policía Municipal de Mérida, Yucatán	1
262	Dirección de la Policía Municipal de Monterrey, Nuevo León	1
263	Dirección de la Policía Municipal de Puebla, Puebla	1
264	Dirección de la Policía Municipal de Tecate, Baja California	1
265	Dirección de la Policía Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	1
266	Dirección de los Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios de la SEP	1
267	Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado de Quintana Roo	1
268	Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque, Jalisco	1
269	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cárdenas, Tabasco	1
270	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz	1
271	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nogales, Sonora	1
272	Dirección del Centro de Atención Especial para Menores Infractores “Dr. Alfonso Quiroz Cuaron” del Gobierno del Distrito Federal	1
273	Dirección del Centro de Readaptación Social de Agua Prieta, Sonora	1
274	Dirección del Centro de Readaptación Social de Apodaca, Nuevo León	1
275	Dirección del Centro de Readaptación Social de Ciudad Obregón, Sonora	1
276	Dirección del Centro de Readaptación Social de Ignacio Allende, Veracruz	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
277	Dirección del Centro de Readaptación Social de Juárez, Chihuahua	1
278	Dirección del Centro de Readaptación Social de León, Guanajuato	1
279	Dirección del Centro de Readaptación Social de Morelia, Michoacán	1
280	Dirección del Centro de Readaptación Social de Tijuana, Baja California	1
281	Dirección del Centro de Readaptación Social de Villahermosa, Tabasco	1
282	Dirección del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sinaloa	1
283	Dirección del Hospital General Nezahualcóyotl “Dr. Gustavo Baz Prada”, del Instituto de Salud del Estado de México	1
284	Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas	1
285	Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
286	Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
287	Dirección General de la Policía Ministerial del Estado de Veracruz	1
288	Dirección General de la Policía Ministerial del Estado de San Luis Potosí	1
289	Dirección General de la Policía Ministerial del Estado de Sinaloa	1
290	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chihuahua	1
291	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México	1
292	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Nuevo León	1
293	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Oaxaca	1
294	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tlaxcala	1



Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
295	Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación	1
296	Dirección General de Protección Social y Vialidad del Estado de San Luis Potosí	1
297	Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco	1
298	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México	1
299	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Oaxaca	1
300	Escuela Nacional de Música	1
301	Escuela Superior de Educación Física	1
302	Financiera Rural	1
303	Fuerza Aérea Mexicana	1
304	Gobernador constitucional del estado de Aguascalientes	1
305	Gobernador constitucional del estado de Coahuila	1
306	Gobernador constitucional del estado de Guerrero	1
307	Gobernador constitucional del estado de Hidalgo	1
308	Gobernador constitucional del estado de Puebla	1
309	Gobernador constitucional del estado de Querétaro	1
310	Gobernador constitucional del estado de Tamaulipas	1
311	Gobernador constitucional del estado de Veracruz	1
312	H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas	1
313	H. Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México	1
314	H. Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán	1
315	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	1
316	H. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León	1
317	H. Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas	1
318	H. Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero	1
319	H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco	1
320	H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
321	H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora	1
322	H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora	1
323	H. Ayuntamiento de Carbo, Sonora	1
324	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	1
325	H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato	1
326	H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla	1
327	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	1
328	H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco	1
329	H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua	1
330	H. Ayuntamiento de Ciudad Obregón, Sonora	1
331	H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	1
332	H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero	1
333	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México	1
334	H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco	1
335	H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco	1
336	H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche	1
337	H. Ayuntamiento de Fortín, Veracruz	1
338	H. Ayuntamiento de García, Nuevo León	1
339	H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango	1
340	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	1
341	H. Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas	1
342	H. Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca	1
343	H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán	1
344	H. Ayuntamiento de Ixtilán del Río, Nayarit	1
345	H. Ayuntamiento de Jesús María, Nayarit	1
346	H. Ayuntamiento de José Azueta, Guerrero	1
347	H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco	1
348	H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	1
349	H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
350	H. Ayuntamiento de Las Margaritas, Chiapas	1
351	H. Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León	1
352	H. Ayuntamiento de Magdalena, Sonora	1
353	H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa	1
354	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	1
355	H. Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas	1
356	H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora	1
357	H. Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán	1
358	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	1
359	H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas	1
360	H. Ayuntamiento de Ocozacoautla de Espinoza, Chiapas	1
361	H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz	1
362	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán	1
363	H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora	1
364	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco	1
365	H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	1
366	H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz	1
367	H. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas	1
368	H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla	1
369	H. Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca	1
370	H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México	1
371	H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla	1
372	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	1
373	H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro	1
374	H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	1
375	H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec Juquila, Oaxaca	1
376	H. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León	1
377	H. Ayuntamiento de Santa María Chilchotla, Oaxaca	1
378	H. Ayuntamiento de Santa María Colotepec, Oaxaca	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
379	H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo	1
380	H. Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas	1
381	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	1
382	H. Ayuntamiento de Tancitaro, Michoacán	1
383	H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas	1
384	H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California	1
385	H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro	1
386	H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México	1
387	H. Ayuntamiento de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán	1
388	H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	1
389	H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	1
390	H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco	1
391	H. Ayuntamiento de Villa de Etla, Oaxaca	1
392	H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala	1
393	H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	1
394	H. Ayuntamiento de Zimapan, Hidalgo	1
395	H. Ayuntamiento de Zitacuaro, Michoacán	1
396	Hospital Central Militar	1
397	Hospital General Pemex de Cadereyta, Nuevo León	1
398	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	1
399	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	1
400	Instituto Federal de la Defensoría Pública	1
401	Instituto Nacional de Cancerología	1
402	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”	1
403	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias de la Secretaría de Salud	1
404	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	1
405	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	1
406	Instituto Nacional de Perinatología	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
407	Instituto Nacional de Salud Pública	1
408	Instituto Nacional del Derecho de Autor	1
409	Instituto Tecnológico de Tehuacán, Puebla, de la Secretaría de Educación Pública	1
410	Instituto Tecnológico de Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública	1
411	Junta Especial Número 03 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
412	Junta Especial Número 04 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
413	Junta Especial Número 09 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
414	Junta Especial Número 11 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
415	Junta Especial Número 12 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
416	Junta Especial Número 18 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Guadalajara, Jalisco	1
417	Junta Especial Número 20 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Guadalupe, Nuevo León	1
418	Junta Especial Número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Hermosillo, Sonora	1
419	Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Toluca, Estado de México	1
420	Junta Especial Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Puebla, Puebla	1
421	Junta Especial Número 34 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí, San Luis Potosí	1
422	Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Torreón, Coahuila	1
423	Junta Especial Número 45 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Veracruz, Veracruz	1
424	Junta Especial Número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Cancún, Quintana Roo	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
425	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora	1
426	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa	1
427	Juzgado de Xicotepec de Juárez, Puebla	1
428	Juzgado Octavo de Distrito en Procesos Penales Federales en el Distrito Federal	1
429	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán con residencia en la ciudad de Mérida	1
430	Liconsa, S. A. de C. V.	1
431	Notimex, S. A. de C. V., de la Secretaría de Gobernación	1
432	Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Comisión Federal de Electricidad	1
433	Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	1
434	Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Función Pública	1
435	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	1
436	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	1
437	Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública	1
438	Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	1
439	Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1
440	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur	1
441	Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima	1
442	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos	1
443	Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla	1
444	Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán	1
445	Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
446	Promotora Turística de Guerrero	1
447	Registro Civil de Morelia, Michoacán	1
448	Secretaría de Desarrollo Agrario del Estado de Chiapas	1
449	Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco	1
450	Secretaría de Educación del Estado de Chiapas	1
451	Secretaría de Educación del Estado de Yucatán	1
452	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Michoacán	1
453	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora	1
454	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz	1
455	Secretaría de Educación y Servicios Sociales del Estado de San Luis Potosí	1
456	Secretaría de Energía	1
457	Secretaría de Gobernación del Estado de Hidalgo	1
458	Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla	1
459	Secretaría de Gobierno del Estado de Chiapas	1
460	Secretaría de Protección y Vialidad del Estado de Guerrero	1
461	Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca	1
462	Secretaría de Salud del Estado de Querétaro	1
463	Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí	1
464	Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala	1
465	Secretaría de Salud del Estado de Yucatán	1
466	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California	1
467	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo	1
468	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México	1
469	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León	1
470	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Querétaro	1
471	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa	1
472	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas	1
473	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán	1

Número	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos	Número de quejas
474	Secretaría de Turismo	1
475	Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima	1
476	Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco	1
477	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
478	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal	1
479	Subsecretaría de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León	1
480	Tesorería Municipal de Culiacán, Sinaloa	1
481	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1
482	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	1
483	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Michoacán	1
484	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit	1
485	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	1
486	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sinaloa	1
487	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	1
488	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4 con sede en Tapachula, Chiapas	1
489	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10 con sede en Naucalpan, Estado de México	1
490	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13 con sede en Guadalajara, Jalisco	1
491	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23 con sede en Texcoco, Estado de México	1
492	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 con sede en el Distrito Federal	1
493	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31 con sede en Jalapa, Veracruz	1
494	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33 con sede en Tlaxcala, Tlaxcala	1
495	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44 subsede en Chetumal, Quintana Roo	1



<b>Número</b>	<b>Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos</b>	<b>Número de quejas</b>
496	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí	1
497	Unidad de Defensa de Menores del Consejo de Menores del Distrito Federal	1
498	Universidad Autónoma de Puebla	1
499	Universidad Pedagógica Nacional	1



## **ANEXO 4**

**EXPEDIENTES DE TRANSPARENCIA  
CONCLUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**



Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
1	2006/58	ATO 5	Cuarta Visitaduría General Tercera Visitaduría General	Solicita copia simple de los documentos que integran los expedientes que hayan sido abiertos con motivo de quejas por hechos penitenciarios, con excepción del nombre de los quejosos, así como de cualquier otro dato confidencial, que hayan sido tramitados y/o concluidos del 1 de julio de 2005 al 31 de julio de 2006. Asimismo, copia de las Recomendaciones emitidas por hechos penitenciarios en el mismo período y un ejemplar del Informe de Actividades correspondiente al año 2005	Información proporcionada. Información clasificada como confidencial o reservada
2	2006/69	GCE 1	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Quinta Visitaduría General	Solicita la contestación dada por cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal respecto de la Recomendación General Número 06/2004, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de la aplicación del examen poligráfico, así como copia de cada una de las quejas o inconformidades que corresponden a las recibidas	Información clasificada como confidencial o reservada. Información proporcionada
3	2006/74	ISM 36	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita un ejemplar de la denominada <i>Guía nacional de supervisión</i> , así como el listado de los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país que han adoptado la guía mencionada	Falta de interés
4	2006/75	ISM 37	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los 717 expedientes de queja concluidos durante mayo de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso	Información proporcionada
5	2006/76	ISM 38	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los 783 expedientes de queja concluidos durante junio de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso	Información proporcionada
6	2006/77	ISM 39	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los 700 expedientes de queja concluidos durante julio y agosto de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso	Información proporcionada
7	2006/78	ISM 40	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los 436 expedientes de queja concluidos durante septiembre de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso	Información proporcionada

Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
8	2006/79	ISM 41	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los expedientes de queja concluidos durante octubre de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso	Información proporcionada
9	2006/83	TPP	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita un listado de las convocatorias externas para ingreso al Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que se hayan emitido desde la vigencia del Estatuto del Servicio Civil de Carrera, en el que se detalle el número de vacantes, nivel, denominación del puesto y adscripción, así como los resultados de los concursos respectivos; asimismo, un listado de los puestos ocupados por designación directa del titular de la unidad responsable del Organismo de conformidad con el artículo 20 del citado Estatuto y un listado de los puestos ocupados por designación directa de conformidad con lo que establece el artículo 24 del propio Estatuto, entre otros	Falta de interés
10	2006/84	RE	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General	Solicita el estatus actual de las Recomendaciones 1, 4, 8, 9, 14, 15, 19, 20, 23, 24, 26, 34, 39, 41, 43 y 48 de 2003, y 8, 9, 18, 23, 24, 27, 32, 45, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 66, 67, 68 y 70 de 2004, así como el detalle de las acciones que para vigilar o promover el cumplimiento de estas Recomendaciones ha realizado la CNDH en cada uno de los casos señalados desde la fecha de emisión de la Recomendación hasta la fecha	Información proporcionada
11	2006/91	CCF	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita información relativa al número total de quejas presentadas ante el Organismo Público Autónomo por discriminación relacionadas con orientación sexual desde la fundación de la Comisión Nacional a la fecha, debiendo clasificarla por número de instituciones señaladas por los quejosos, los servidores públicos involucrados, así como todas las variantes que se describan de dichas numeralías. Asimismo, solicita informe del total de programas, planes de trabajo, número de cursos, talleres, servidores públicos involucrados, invitados externos, exponentes, académicos y todo lo que se haya desprendido de los cursos, seminarios realizados por el Organismo Público para difundir y/o prevenir el combate a la discriminación por razones de orientación sexual; finalmente, requiere copia del total de expedientes	Información clasificada como confidencial o reservada. Información proporcionada

12	2006/92	CMEY	Quinta Visitaduría General	Solicita copia simple de las constancias que integran el expediente número 2005/736/5/SQ	Falta de interés
13	2006/93	MTFJ	Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General	Solicita los casos en los que indígenas mexicanos hayan sido deportados por autoridades migratorias mexicanas por cualquier circunstancia	No se encontró la información
14	2006/94	JPM 93	Oficialía Mayor	Solicita copia simple del expediente de contratación del libro <i>Liberales ilustres mexicanos: de la Reforma a la Intervención</i> , grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, S. A. de C. V.	Información proporcionada
15	2006/95	JPM 94	Oficialía Mayor	Solicita copia simple del expediente de contratación de los servicios profesionales de investigación acerca de la privación ilegal de la libertad por parte del señor José Antonio Romero Solís	Información proporcionada
16	2006/96	JPM 95	Oficialía Mayor	Solicita copia simple del expediente de contratación de los servicios profesionales de investigación acerca del diagnóstico sobre la impunidad y la inseguridad pública en México como violación a los Derechos Humanos por parte del señor Oscar Leonardo Tokumaga Bravo	Información proporcionada
17	2006/97	JPM 96	Oficialía Mayor	Solicita copia simple del expediente de contratación de la edición del libro <i>Juárez, su obra y su tiempo</i> , versión facsimilar de Justo Sierra al grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, S. A. de C. V.	Información proporcionada
18	2006/98	GV	Órgano Interno de Control Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita informes completos de resultados de diversas auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante los ejercicios 2004 y 2005, destacando las relativas al encuentro nacional de la CNDH con las Comisiones Locales y los Organismos No Gubernamentales, Puerto Vallarta, Jalisco; desempeño de la oficina de la frontera norte en Ciudad Juárez; desempeño de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo; evaluación y seguimiento al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Segundo Encuentro Nacional entre la CNDH, las Comisiones Locales y los Organismos No Gubernamentales; desempeño de la Cuarta Visitaduría General, y Servicio Civil de Carrera, así como diversa información relacionada con las reuniones del Consejo Consultivo del Organismo Público Autónomo	Información proporcionada. Información clasificada como confidencial o reservada

Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
19	2006/99	JPM 97	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita el nombre del investigador que haya sido designado por el Director del Centro Nacional de Derechos Humanos como responsable de continuar con la investigación sobre el fenómeno de la Mara Salvatrucha, según consta en la resolución del Comité Técnico de evaluación CNDH/DGCN/337/04; los informes que se hayan rendido hasta el 30 de noviembre de 2006, así como un ejemplar de la investigación realizada	Información clasificada como confidencial o reservada
20	2006/100	JPM 98	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita el Programa de Trabajo del Centro Nacional de Derechos Humanos para 2006; informes individuales de los investigadores y relación de la producción editorial de los investigadores del Centro durante el segundo semestre de 2005 y el ejercicio 2006	Información proporcionada
21	2007/1	MA	Primera Visitaduría General	Solicita información acerca de las denuncias presentadas ante el Organismo Público Autónomo por abusos de maestros hacia sus alumnos de nivel básico en el Distrito Federal, detallando el número de denuncias en el año 2006, motivos, penalidad, zona del D. F. y nombre de la primaria o secundaria donde ocurrieron los hechos	Información proporcionada
22	2007/2	ZCCE	Oficialía Mayor	Solicita información relativa al monto de los presupuestos anuales autorizados al Organismo Público Autónomo desde el año 2000 al presente ejercicio	Información proporcionada
23	2007/3	VRAM	Segunda Visitaduría General	Solicita copia certificada de diversos documentos que se señalan en la Recomendación número 38/2006 en que derivó el expediente de queja 2006/2109/2/Q, en relación con los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo pasados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
24	2007/4	GGML	Segunda Visitaduría General	Solicita copia certificada de diversos documentos que se señalan en la Recomendación número 38/2006 en que derivó el expediente de queja 2006/2109/2/Q, en relación con los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo pasados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
25	2007/5	MDY	Segunda Visitaduría General	Solicita copia certificada de diversos documentos que se señalan en la Recomendación número 38/2006 en que derivó el expediente de queja 2006/2109/2/Q, en relación con los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo pasados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada



26	2007/6	CM 1	Órgano Interno de Control	Solicita información acerca de la resolución de procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa ADC Consultores y Servicios, S. A. de C. V., dentro del expediente número OJC/DNR/08/06	Información proporcionada
27	2007/7	ATO 7	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita información sobre la fecha en que saldrá la próxima convocatoria para la elección del titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de los miembros del Consejo, así como corroborar si la información de éstos es la misma que se encuentra en el sitio de internet del Organismo Público Autónomo	Información proporcionada
28	2007/8	EPIL	Quinta Visitaduría General	Solicita copia certificada de las constancias documentales que integran el expediente número 2006/4990/5/Q	Información proporcionada
29	2007/9	DGM	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información relativa al Programa de Equidad de Género que se lleva en el Organismo Público Autónomo, sus alcances y forma de implementación, así como el número de servidores públicos que laboran en la Comisión Nacional por edad, nivel de instrucción, sexo y niveles que ocupan	Falta de interés del solicitante
30	2007/10	OGJ	Centro Nacional de Derechos Humanos Oficialía Mayor	Solicita información sobre la revista <i>Derechos Humanos. México</i> , y próximos concursos de ensayos, así como la relativa a las convocatorias para ingresar a laborar en el Organismo Público Autónomo	Información proporcionada
31	2007/11	MAO	Primera Visitaduría General	Solicita copia simple de las constancias documentales que integran los expedientes números 2004/394-I, 2005/2905/1/Q y 2006/159/1/RI	Falta de interés del solicitante
32	2007/12	GV 1	Oficialía Mayor	Solicita información acerca de las convocatorias externas para ingreso a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que se hayan emitido desde la vigencia del Estatuto del Servicio Civil de Carrera, número de vacantes, nivel, denominación del puesto, adscripción, fecha de emisión de la convocatoria y fechas de las etapas de los concursos respectivos, así como los resultados correspondientes; y un listado de los puestos ocupados por designación directa y una relación de los empleadores correspondientes al trabajo inmediato anterior a su ingreso a la Comisión Nacional de todos los Visitadores Adjuntos, entre otros	Información proporcionada
33	2007/13	MTF 1	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información relativa a los diagnósticos y estadísticas elaborados por el Organismo Público sobre la situación de los Derechos Humanos en las siguientes materias: jornaleros agrícolas migrantes por estado, indígena por estado, justicia indígena por estado, migración indígena por estado, nacionales deportados por autoridades migratorias a otros países y número de quejas calificadas como violatorias de Derechos Humanos en materia de migración	Falta de interés del solicitante

Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
34	2007/14	AGI	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita el número de quejas en materia ambiental que han sido recibidas y que se encuentran en trámite en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el número de Recomendaciones emitidas y los derechos que se han visto transgredidos	Información proporcionada
35	2007/15	MNAT	Tercera Visitaduría General	Solicita copia del diagnóstico integral sobre el sistema penitenciario y sobre la readaptación social	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
36	2007/16	MA 1	Primera Visitaduría General	Solicita información acerca de las denuncias presentadas ante el Organismo Público Autónomo por abusos de maestros hacia sus alumnos de nivel preescolar y básico en el Distrito Federal desde el 1 de enero de 2003 al 1 de enero del año en curso, detallando el número de denuncias, los motivos, concluidos por Recomendación, la zona del Distrito Federal y el nombre del jardín de niños, primaria o secundaria donde ocurrieron las denuncias	Información proporcionada
37	2007/17	TBT	Segunda Visitaduría General	Solicita copia del seguimiento otorgado al informe especial emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el caso de los sucesos violentos que acontecieron el 28 de mayo de 2004 en la ciudad de Guadaluajara, Jalisco, con motivo de la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea; el oficio de formalización de conciliación y conclusión del expediente 2004/3201/GRO/2/SQ y los oficios de conclusión relativos a los expedientes 2004/3413/MEX/2/SQ y 2007/741/2/Q	Información proporcionada
38	2007/18	NGMC	Tercera Visitaduría General	Solicita copia integral del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria	Información publicada o en la página de internet de la CNDH

39	2007/19	RAG	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita diversa información relacionada con el Organismo Público Autónomo en materia de transparencia, rendición de cuentas, supervisión, ordenamientos legales y administración de recursos humanos y financieros, entre otra	Información proporcionada
40	2007/20	LTA	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita el informe trimestral enero-marzo del año en curso, relativo al número de quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada
41	2007/21	FGMPL	Dirección General de Quejas y Orientación Oficialía Mayor	Solicita información respecto de si el Organismo Público Autónomo ha recibido y tramitado quejas en el sentido de que servidores públicos hayan sido obligados a practicarse exámenes clínicos cuando ingresan a laborar a una dependencia, así como la situación que sobre el particular, en su caso, se practica en la Comisión Nacional	Información proporcionada
42	2007/22	SL	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita copia simple de la carta por la que la Asociación Mundial de Radios Comunitarias y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos solicitaron audiencia en el año 2006 con el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para tratar el tema de las modificaciones a la legislación en materia de radio, televisión y telecomunicaciones	No se encontró la información
43	2007/23	NJM 1	Segunda Visitaduría General	Solicita copia de los avances acerca de la investigación practicada sobre el caso Zongolica, que obtuvo el periódico <i>Milenio</i>	Información proporcionada
44	2007/24	OVJJ	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información relativa al número de Recomendaciones que ha emitido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desde su fundación a la fecha, así como su nivel de cumplimiento	Información proporcionada
45	2007/25	MR	Dirección General de Comunicación Social	Solicita copia del manual de identidad y del manual de procedimientos del Área de Comunicación Social del Organismo Público	Información proporcionada
46	2007/26	GV 2	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita copia de las listas de asistencia utilizadas en las reuniones del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante los años 2005, 2006 y 2007, así como la información correspondiente al número de integrantes del citado Consejo Consultivo que han estado presentes en cada una de las reuniones durante el mismo periodo	Información proporcionada

Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
47	2007/27	RAG	Órgano Interno de Control Coordinación General de Comunicación y Proyectos Dirección General de Información Automatizada Dirección General de Quejas y Orientación Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Centro Nacional de Derechos Humanos Dirección General de Asuntos Jurídicos Oficialía Mayor	Solicita diversa información relacionada con el Organismo Público Autónomo en materia de transparencia, promoción, rendición de cuentas, supervisión, ordenamientos legales y administración de recursos humanos, materiales y financieros	Información proporcionada. Información publicada o en la página de internet de la CNDH. No se encontró la información. Orientación a la Unidad de Enlace competente
48	2007/28	BRJR	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita copia del Tratado Internacional suscrito por el Estado mexicano que garantice el derecho de los gobernados a la protesta	Falta de interés del solicitante
49	2007/29	CCD	Órgano Interno de Control	Solicita copia certificada del expediente número OIC/DNR/42/06, incluyendo los documentos recabados durante las investigaciones a que se hace referencia en el oficio OIC/DNR/647/06 y los informes y declaraciones que hayan sido rendidos con motivo de dichas actuaciones, así como un informe donde consten los nombres, cargos y domicilios de los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que por estos hechos fueron separados de sus cargos, señalando el tipo de sanciones que les fueron impuestas	Información clasificada como confidencial o reservada

50	2007/30	GMIM	Primera Visitaduría General	Solicita información relativa al nombre y cargo del jefe de diversos doctores adscritos al Organismo Público Autónomo, así como el plazo que éstos tienen para entregar los dictámenes que les son requeridos por los Visitadores Adjuntos derivados de las quejas que son recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada
51	2007/31	SE	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita copia de las Recomendaciones que el Organismo Público Autónomo emitió en los años 2006 y 2007 en lo relativo a violaciones a los Derechos Humanos por parte del Ejército Mexicano, así como copia de las emitidas en lo relativo a las ejecuciones relacionadas con el crimen organizado (narcotráfico)	Falta de interés del solicitante
52	2007/32	BII	Primera Visitaduría General	Solicita le sea proporcionada copia certificada de los dictámenes médicos practicados con fechas 9 y 14 de diciembre de 2006 por parte de peritos médicos de la PGR, así como por personal de este Organismo Nacional que obran en el expediente de queja 2006/5424/1/Q	No se encontró la información. Falta de interés del solicitante
53	2007/33	MMG	Primera Visitaduría General	Solicita le sea proporcionada copia simple del expediente 2005/197, derivado de la queja que el solicitante presenta ante este Organismo Nacional	Falta de interés del solicitante
54	2007/34	PJMÁ 99	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita copia simple de las actas de sesión del Consejo Consultivo en las que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos haya puesto a consideración de sus integrantes la presentación de una Acción de Inconstitucionalidad contra las reformas al Código Penal del Distrito Federal que aumentan una causal a la despenalización del aborto, así como el texto de la Acción de Inconstitucionalidad y los dictámenes técnicos en los que se sustentó la decisión de presentar la citada Acción	Información publicada o en la página de internet de la CNDH.
55	2007/35	VM	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita copia de la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta contra las reformas del Código Penal del Distrito Federal que aumentan una causal a la despenalización del aborto	Información proporcionada
56	2007/36	AMMA 2	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita copia de la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta contra las reformas del Código Penal del Distrito Federal que aumentan una causal a la despenalización del aborto	Falta de interés del solicitante
57	2007/37	SL.2	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita copia de la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta contra las Reformas del Código Penal del Distrito Federal que aumentan una causal a la despenalización del aborto	Información publicada o en la página de internet de la CNDH

Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
58	2007/38	CTM	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información relativa a la dirección más cercana de las instalaciones del Organismo Público Autónomo a Nezahualcóyotl, Estado de México	Información proporcionada
59	2007/39	VLA	Segunda Visitaduría General	Solicita copia certificada del expediente de queja 2005/2015/DF/2/SQ, tramitado ante este Organismo Nacional	Falta de interés del solicitante
60	2007/40	ZMOM	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Solicita información relativa al número de expediente, juzgado o tribunal en el que se encuentre radicado el mismo y estado procesal del asunto, en relación con los juicios de amparo en los que se haya impugnado una negativa de información por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada
61	2007/41	PM	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita copias simples de todas y cada una de las cartas y solicitudes que organizaciones de la sociedad civil y personas en lo individual entregaron al Presidente de la CNDH para que presentara la Acción de Inconstitucionalidad a la que hace referencia en el artículo publicado en el diario <i>Reforma</i> con el título "Las razones del <i>Ombudsman</i> "	Información clasificada como confidencial o reservada
62	2007/42	QPHE.2	Segunda Visitaduría General	Solicita copia del acta circunstanciada relativa al informe telefónico de las autoridades del IMTA, elaborada entre el 1 y el 27 de mayo de 2005 dentro del expediente de queja 2005/1741/CHIH/2/OD, que permitió tomar la decisión comunicada al peticionario mediante el oficio número 15015, del 27 de mayo de 2005	Información proporcionada
63	2007/43	MRTD	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información relativa al número de quejas en las que se haya alegado tortura dentro del periodo comprendido de año 2000 a la fecha, los motivos de conclusión de éstas, las autoridades señaladas como responsables, así como el número de las Recomendaciones que se hayan emitido, en su caso	Información proporcionada
64	2007/44	GV	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita los nombres de los miembros del Consejo Consultivo de la CNDH que han estado presentes en cada una de las sesiones de dicho Órgano Colegado, en el periodo correspondiente a los años 2005, 2006 y lo que ha transcurrido del 2007, omitiendo el uso de datos personales el detalle de las sesiones a que ha asistido cada miembro del Consejo Consultivo de la CNDH en el periodo correspondiente a los años 2005, 2006 y lo que ha transcurrido de 2007	Información proporcionada

65	2007/45	RSJ	Primera Visitaduría General	Solicita copia simple del expediente de queja, así como copia certificada de la Recomendación número 114/91, recaída sobre el particular	Falta de interés del solicitante. Información publicada o en la página de internet de la CNDH
66	2007/46	ADA	Primera Visitaduría General	Solicita copia simple del expediente de queja, así como copia certificada de la Recomendación número 114/91, recaída sobre el particular	Falta de interés del solicitante. Información publicada o en la página de internet de la CNDH
67	2007/47	BBA	Cuarta Visitaduría General	Solicita copia simple de las entrevistas practicadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las que se aplicó el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, mejor conocido como Protocolo de Estambul, que forman parte del expediente de la Recomendación número 15/2007	Información proporcionada
68	2007/48	GVJA	Segunda Visitaduría General	Solicita información relativa a los folios registrados en el Organismo Público Autónomo 9394, del 13 de febrero, y 12640, del 8 de marzo, ambos del año en curso	Información proporcionada
69	2007/49	CSVA	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita el listado completo de los servidores públicos que laboran como investigadores en Derechos Humanos adscritos al Centro Nacional de Derechos Humanos, así como la clasificación de cada uno, la remuneración económica que perciben, el horario en el que desarrollan su trabajo y la antigüedad en sus respectivos puestos	Información proporcionada. Información publicada o en la página de internet de la CNDH

Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
70	2007/50	RTEM	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita los dictámenes periciales y demás documentos de los que se desprendan las causas por las cuales el 21 de septiembre de 2005 se desplomó el helicóptero Bell 412, en el que murieron el Secretario de Seguridad Pública, Ramón Martín Huerta, y el Tercer Visitador de esta Comisión Nacional, José Antonio Bernal	Orientación a la Unidad de Enlace competente
71	2007/51	ZMOM	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Solicita acceso a los acuerdos y resoluciones notificadas por el Órgano Jurisdiccional a la CNDH en cada uno de los seis asuntos que se relacionan con la respuesta ofrecida dentro del expediente 2007/40-T. Pide que se especifique en qué caso se interpuso amparo en contra de una negativa de información por tratarse de información relativa a una queja tramitada ante la CNDH y cuál fue el sentido de la resolución del Poder Judicial de la Federación	Información clasificada como confidencial o reservada. Información publicada o en la página de internet de la CNDH. Información proporcionada
72	2007/52	MVM	Órgano Interno de Control	<p>Requiere la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia simple del acta de licitación en la que fue adjudicada a la empresa TNS Gallup la realización de la encuesta de medición de las Metas Estratégicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el año 2004, así como la referencia al monto adjudicado para la realización de la misma. En caso de haber sido adjudicada en paquete solicita la información desglosada</li> <li>2. Copia simple de la metodología que la empresa TNS Gallup utilizó para llevar a cabo en el territorio nacional la encuesta arriba citada</li> <li>3. Copia simple del formato de encuesta elaborado y aplicado</li> <li>4. Copia simple de los resultados finales, estadísticos y de conclusión de la aplicación de dicha encuesta para cada una de las zonas en que se dividió el territorio mexicano para su realización: cinco zonas geográficas, fronteras sur y norte</li> </ol>	Información proporcionada



73	2007/53	MVM	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>1. Solicita copia simple de los resultados de la encuesta de calidad en el servicio que la CNDH aplicó a las personas que acudieron de enero a junio de 2007 a denunciar presuntas violaciones a sus garantías fundamentales, como se reporta en el comunicado oficial de la CNDH número 099/2007</p> <p>2. Copia simple del formato aplicado para la encuesta antes citada</p> <p>3. Copia simple que describa la metodología de la encuesta</p> <p>4. La descripción del proceso de aplicación de la encuesta citada a las personas que acudieron a la CNDH</p> <p>1) Lugar y tiempo de aplicación de la encuesta</p> <p>2) Área interna de la CNDH o empresa encargada de su aplicación</p> <p>3) Criterios para seleccionar a la población encuestada</p> <p>4) Número total de encuestas aplicadas</p> <p>5) Número total de encuestas aplicadas pero no contabilizadas en los resultados (razón de éstas)</p> <p>6) Área interna de la CNDH o empresa encargada de la interpretación de los resultados</p>	Falta de interés del solicitante
74	2007/54	SM	Primera Visitaduría General Tercera Visitaduría General	<p>Solicita la siguiente información:</p> <p>a) Si la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha realizado visitas al Centro Nacional de Arraigos</p> <p>b) Si se realizaron las visitas: ¿en qué fechas se realizaron?, ¿con qué fines se realizaron cada una de las visitas? y ¿cuáles fueron las conclusiones de cada una de las visitas?</p>	Información proporcionada. Información clasificada como confidencial o reservada
75	2007/55	MLG	Primera Visitaduría General	Solicita copias simples del expediente 2005/155, tramitado en este Organismo Nacional	Falta de interés del solicitante

Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
76	2007/56	VCOI	Segunda Visitaduría General	Solicita se le expida copia de todos los documentos y escritos que Pemex haya entregado a la CNDH con motivo de la queja 2007/2530/2/Q, tramitada en la Segunda Visitaduría General	Información clasificada como confidencial o reservada
77	2007/57	VRAM	Segunda Visitaduría General	Solicita se le proporcione copia del disco compacto de la CNDH que contiene la Recomendación número 38/2006, en la que derivaron los casos de queja sobre el operativo implementado en las poblaciones de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, los días 3 y 4 de mayo de 2006	Información proporcionada
78	2007/58	DRMA	Primera Visitaduría General	Solicita que se le proporcione copia simple de la Recomendación número 26/2001, en la que derivaron los casos de queja sobre desaparición forzada de personas ocurridas durante la década de los setentas y principios de los ochentas	Información proporcionada
79	2007/59	GVM	Oficialía Mayor	Solicita lo siguiente: 1. La distribución por género (masculino/femenino), detallando el número de personas en los siguientes grupos jerárquicos de servidores públicos de la CNDH en los años 2005, 2006 y 2007, considerando para la integración de la información el 31 de diciembre de 2005 y de 2006, y para el caso de 2007 el último dato disponible: Alta Dirección, Dirección, Dirección Ejecutiva, Alta Gerencia, Gerencial, Supervisión y Coordinación 2. El <i>curriculum vitae</i> extenso de cada uno de los integrantes del cuerpo directivo de la CNDH, así como la percepción por puesto correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007 3. Un listado de las personas que integran el cuerpo de asesores de la CNDH, que incluya su adscripción y sus percepciones mensuales, así como su género 4. El <i>curriculum vitae</i> extenso de cada uno de los integrantes del cuerpo de asesores de la CNDH	Información proporcionada. Información publicada o en la página de internet de la CNDH

80	2007/60	AA	<p>Primera Visitaduría General</p> <p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</p> <p>Centro Nacional de Derechos Humanos</p> <p>Dirección General de Asuntos Jurídicos</p> <p>Quinta Visitaduría General</p> <p>Oficialía Mayor</p>	<p>1. El nombre de las asociaciones civiles y/u Organismos No Gubernamentales con los que la CNDH tiene o ha tenido vínculos en los años 2005, 2006 y 2007, detallando el tipo de relación que se tiene con cada uno de ellos y, en su caso, el monto de dinero que se le ha otorgado en función de convenios, donativos, ayudas, transferencias, programas conjuntos o cualquier otra figura</p> <p>2. El monto presupuestado para apoyar con recursos a Asociaciones Civiles y/u Organismos No Gubernamentales en los programas de presupuesto de la CNDH de los años 2005, 2006 y 2007, así como el monto ejercido respectivo</p> <p>3. El monto de dinero que de el presupuesto de la CNDH se ha aportado a la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos en los años 2005, 2006 y 2007</p> <p>4. Los convenios celebrados con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos en los años 2005, 2006 y 2007</p> <p>5. Los programas de la CNDH con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos en los años 2005, 2006 y 2007</p> <p>6. Los informes, reportes y cualquier otro documento que detallen los resultados de los programas y convenios llevados a cabo con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos en los años 2005, 2006 y 2007</p>	<p>Falta de interés del solicitante</p>
81	2007/61	CD	<p>Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</p>	<p>Solicita la versión estenográfica correspondiente a la sesión del Consejo Consultivo de la CNDH del 12 de junio de 2007</p> <p>Copia del acta correspondiente a la sesión del Consejo Consultivo de la CNDH del 12 de junio de 2007</p> <p>Copia de la minuta correspondiente a la sesión del Consejo Consultivo de la CNDH del 12 de junio de 2007</p> <p>Asimismo, la copia o transcripción del documento suscrito por el Consejero Miguel Carbonell, fechado el 11 de junio de 2007 y entregado en la sesión del Consejo Consultivo de la CNDH correspondiente al 12 de junio del año en curso, en el que el citado Consejero expresa sus consideraciones con respecto a la Acción de Inconstitucionalidad presentada por la CNDH en relación con la despenalización del aborto en el Distrito Federal</p>	<p>Información publicada o en la página de internet de la CNDH</p>

Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
82	2007/62	CD	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<p>Solicita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El nombre de cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH desde el año 2000 hasta el día de hoy</li> <li>2. El <i>curriculum vitae</i> a detalle, desglosado, no ejecutivo ni resumido, de cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH, desde el año 2000 hasta el día de hoy</li> </ol>	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
83	2007/63	GVM	<p>Primera Visitaduría General</p> <p>Segunda Visitaduría General</p> <p>Tercera Visitaduría General</p> <p>Centro Nacional de Derechos Humanos</p> <p>Quinta Visitaduría General</p> <p>Oficialía Mayor</p>	<p>Solicita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El presupuesto destinado a cada uno de los siguientes programas de la CNDH en los ejercicios 2005, 2006 y 2007, con detalle a nivel de capítulo y partida de gasto           <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento</li> <li>Programa de Atención a Migrantes</li> <li>Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres</li> <li>Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia</li> <li>Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima)</li> <li>Programa de Presuntos Desaparecidos</li> <li>Programa de Investigación, Intercambio, Formación y Documentación Académica en Materia de Derechos Humanos (CENADEH)</li> </ul> </li> <li>2. Padrón de beneficiarios que en el mismo periodo de tiempo que el punto uno hayan recibido recursos correspondientes al presupuesto de los programas enlistados por motivo de convenios, donaciones, ayudas, transferencias o cualquier otra razón</li> </ol>	Información proporcionada. Falta de interés del solicitante
84	2007/64	SON	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita el número de quejas interpuestas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por discriminación durante los años 2004 y 2005	Información proporcionada. Información publicada o en la página de internet de la CNDH

85	2007/65	EGY	Segunda Visitaduría General	Solicita le sea proporcionado el texto de la Recomendación que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió para el Gobierno del Estado de México en relación con los hechos violentos ocurridos en San Salvador Atenco durante el año 2006. Si la citada Recomendación ya fue cumplida en su totalidad y qué estado guarda	Información proporcionada. Información publicada o en la página de internet de la CNDH
86	2007/66	DFR	Oficialía Mayor	Solicita información relativa a la plantilla laboral completa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Requiere saber el número de personas que laboran en cada área administrativa	Información proporcionada
87	2007/67	RCCL	Quinta Visitaduría General	Solicita la siguiente información: copia simple de todo el expediente de queja 2007/1207/5/Q	Información clasificada como confidencial o reservada
88	2007/68	ZGMA	Oficialía Mayor	Solicita copia simple del Reglamento para la Operación del Fondo de Separación Individualizada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de las reformas realizadas al mismo relacionadas con el trámite y requisitos para el retiro del fondo de separación individualizada	Información proporcionada
89	2007/69	TM	Órgano Interno de Control	Solicita copia en archivos PDF de todos los oficios en los que las diversas áreas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos denuncian a su Órgano Interno de Control diversas irregularidades a efecto de que se investiguen; los oficios se requieren de los años 2005, 2006 y el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2007	Falta de interés del solicitante
90	2007/70	LBE	Oficialía Mayor	Solicita diversa información relativa al servidor público doctor Máximo Carvajal Contreras: 1. Qué cargo ocupa 2. Desde cuándo 3. Si ocupó algún otro cargo en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 4. Sueldo y otras prestaciones	Información proporcionada. Información publicada o en la página de internet de la CNDH

Núm.	Expediente	Siglas del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
91	2007/72	SE	Dirección General de Quejas y Orientación Segunda Visitaduría General	Solicita información sobre el número de quejas presentadas en el estado de Durango contra presuntos abusos de miembros del Ejército Mexicano. Cuál ha sido la resolución sobre las mismas y cuál ha sido la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.  Cuántas quejas han remitido a la CNDH las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Sinaloa y Durango por presuntos excesos militares en los operativos desarrollados en la región limítrofe de ambas entidades en el presente año y cuál ha sido su seguimiento, en qué etapa se encuentran tales casos y qué ha respondido la Secretaría de la Defensa Nacional	Información proporcionada. Información clasificada como confidencial o reservada
92	2007/73	RPH	Cuarta Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Tercera Visitaduría General	Solicita se le informe si la CNDH, dentro del periodo de septiembre del año 2001 a la fecha, ha documentado y/o detectado procesos penales federales o del Fuero Común, en donde se encuentren involucrados indígenas, en calidad de inculpados, y que se haya presumido y/o acreditado que les fueron vulneradas sus garantías individuales al no haberseles tomado en cuenta sus costumbres y especialidades culturales o que no fueron asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura; de ser positiva la información señalar los datos de dos procesos penales y narración de los hechos o, en su caso, se le permita el acceso para su consulta directa a la documentación relativa	Información proporcionada. Información publicada o en la página de internet de la CNDH
93	2007/74	HLSA	Unidad de Enlace	Solicita se le informe, en referencia al marco normativo vigente y dentro de las atribuciones y facultades que rigen a este Organismo Nacional, la siguiente información: 1. Si la CNDH al recibir una queja "considera" que no surte competencia, ¿qué medio de defensa o recurso puede interponerse para revisar y, en su caso, modificar tal determinación? 2. ¿Es procedente el juicio de amparo contra la determinación de la CNDH de "determinarse" no competente?	Información publicada o en la página de internet de la CNDH. Orientación a la Unidad de Enlace competente

94	2007/75	RLC	Oficialía Mayor	<p>Solicita información relativa al número de plazas que están disponibles en la CNDH. Concretamente:</p> <p>¿Qué plazas están disponibles?</p> <p>¿Cómo se hacen públicas?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento de selección?</p> <p>¿Dónde puede encontrar periódicamente las plazas que se compiten?</p>	<p>Información proporcionada.</p> <p>Información publicada o en la página de internet de la CNDH</p>
95	2007/76	LGCT	Tercera Visitaduría General	<p>Solicita por triplicado copias debidamente certificadas de la Recomendación 7/2007, emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Información proporcionada</p>
96	2007/77	SA	Unidad de Enlace	<p>Solicita la siguiente información:</p> <p>¿Qué planes se ven a futuro para las mujeres indígenas?</p> <p>Si se busca igualdad entre géneros, ¿es posible que a un padre o un hombre soltero sea aplicable el programa de instancias infantiles o guarderías?</p>	<p>Orientación a la Unidad de Enlace competente</p>
97	2007/79	CAN	Unidad de Enlace de Transparencia	<p>Solicita le sea proporcionado el discurso pronunciado por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 10 de octubre del presente año</p>	<p>Información proporcionada</p>
98	2007/80	SM	Oficialía Mayor	<p>Solicita la siguiente información:</p> <p>¿Cuál es el procedimiento que lleva a cabo la CNDH para el reclutamiento y contratación del personal externo de mandos medios y superiores (Jefes de Departamento, Subdirectores y Directores de Área)? ¿Dónde publican las vacantes y/o las convocatorias a concurso? ¿Dónde salen publicadas las bases, requisitos y procedimiento de reclutamiento? Si no es por medio de concurso, ¿cómo reclutan y cómo puede un profesional externo aplicar una vacante?</p>	<p>Información proporcionada</p>
99	2007/81	BZR	Dirección General de Quejas y Orientación	<p>Solicita la siguiente información:</p> <p>¿Cuántas quejas ha recibido la CNDH en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 referentes a negligencias médicas o contra prestadores del servicio de salud? Lo anterior tanto en todos los Estados Unidos Mexicanos, como en el estado de Jalisco. Requiere la clasificación por institución (IMSS, ISSSTE, etcétera)</p>	<p>Información proporcionada</p>

Núm.	Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
100	2007/82	Torres Linares, Angélica Patricia	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
101	2007/83	Antemate Mendoza, Miguel Ángel	Primera Visitaduría General Secretaría Ejecutiva Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita documentación de la que se desprenda la participación y/o gestión de la CNDH (seminarios, paneles, foros, conferencias, reuniones, cumbres) en el ámbito internacional para la elaboración de una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Reproductivos	No se encontró la información
102	2007/84	Selvas Gómez, Mariana	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
103	2007/85	Velasco Rodríguez, Ana María	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
104	2007/86	Jiménez Osorio, Norma Aidé	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
105	2007/87	Cuevas Jaramillo, Suhelen Gabriela	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
106	2007/88	González Gutiérrez, María Luisa	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada



107	2007/89	Romero Hernández, María Patricia	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
108	2007/90	Rosales Gutiérrez, Georgina Edith	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
109	2007/91	Muñoz Diosdada, Yolanda	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
110	2007/92	Domínguez Alvarado, Yolanda	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
111	2007/93	Sánchez Hernández, Cristina	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
112	2007/94	Télez Venegas, Gabriela	Segunda Visitaduría General	Solicita diversa documentación que se señala en la Recomendación número 38/2006, en que derivó el expediente de queja número 2006/2109/2/Q con relación a los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	Información proporcionada
113	2007/96	RAM	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la siguiente información: ¿Cuántas y qué tipo de Recomendaciones emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el año 2006 al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las 32 entidades federativas? ¿Cuántas de estas Recomendaciones ya fueron acatadas o han merecido una respuesta favorable?	Información proporcionada

Núm.	Expediente	Nombre del solicitante	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
114	2007/100	Alejandro, Israel	Oficialía Mayor	Solicita informes sobre la remuneración económica de los Visitadores Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
115	2007/103	Alor Santiago, Ustiel	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita saber cuánto y cuándo va a pagar la Policía Federal Preventiva a sus trabajadores por concepto de aguinaldo	Orientación a la Unidad de Enlace competente
116	2007/104	Torres Villareal, Maria Estela	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la intervención de este Organismo Nacional en contra de presuntas violaciones a los Derechos Humanos	Orientación a la Unidad de Enlace competente

## **ANEXO 5**

**SEGUIMIENTO GENERAL DE RECOMENDACIONES  
DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**



**1. Consideraciones sobre las Recomendaciones que en el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se reportaron como parcialmente cumplidas; aceptadas, sin pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas, y aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**

• Recomendación 18/97. *Caso de las comunidades indígenas de la Huasteca Veracruzana*. Se envió al Gobernador del estado de Veracruz y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de esa entidad federativa el 24 de marzo de 1997. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por el Gobernador del estado.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que en los registros de seguimiento de este Organismo Nacional consta que mediante los oficios V-1075/998, del 2 de abril de 1998, SG-DJ/1986/06, del 13 de abril de 2006, y SG-DGJ/0117/07, del 24 de enero de 2007, el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz y el agente del Ministerio Público Visitador encargado de la Atención de Quejas de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia de dicho estado han realizado durante el tiempo transcurrido acciones tendentes al cumplimiento de la Recomendación emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Sin embargo, a 10 años de que se emitió la Recomendación que nos ocupa, aún quedan pendientes diversos puntos de cumplimiento y que son: respecto de la recomendación específica tercera, se encuentra pendiente la resolución definitiva de los procesos agrarios que corresponden a los municipios de Iamatlán y de Texcatepec. Con relación a la Recomendación Décimo Primera, se encuentra pendiente la determinación sobre la responsabilidad jurídica de los servidores públicos que con motivo del operativo policiaco realizado en las comunidades de Doroteo Arango, Ricardo Flores Magón, La Lima, Cuexcontitla, Otlamalácatl y Cuauchumo, todas del Estado de Veracruz, causaron daños al patrimonio de sus habitantes. Por lo que hace a la recomendación decimioctava, está pendiente el cumplimiento de las órdenes de aprehensión o reaprehensión a que se hace referencia en la presente Recomendación, y que pese al tiempo transcurrido no se han ejecutado en su totalidad como lo refiere la autoridad en su oficio PGJ/VDH/235/2007-III, del 29 de enero de 2007, en el que informa sobre las acciones llevadas a cabo por la Policía

Ministerial comisionada en Chicontepec y Huayacocotla, Veracruz, a efecto de dar cumplimiento a la orden de aprehensión, emanada de la causa penal 89/990, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Chicontepec, y 72/95, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz, sin que hasta el momento se hayan obtenido resultados positivos pese a las acciones implementadas. Asimismo, en relación a la recomendación dcimonovena, se encuentra pendiente el inicio del procedimiento administrativo de investigación para determinar si hubo responsabilidad del servidor o servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado, en el desistimiento de la Representación Social del recurso de apelación interpuesto en la causa penal 42/95, seguida en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz y, en su caso, imponer las sanciones que resulten procedentes. Al respecto, y pese al tiempo transcurrido, no existe prueba alguna de su cumplimiento. Por lo que hace a la recomendación específica vigésimo tercera, está pendiente el inicio de las investigaciones de responsabilidad administrativa y, en su caso, de las averiguaciones previas correspondientes, en contra de los servidores públicos que ordenaron, ejecutaron y consintieron que un supuesto “operativo antigavillas” se aprovechara para desalojar, sin fundamento legal alguno, a los indígenas campesinos que se encontraban posesionados de diversas fracciones de la ex hacienda Cececapa, de lo cual hasta la fecha no existe prueba alguna de su cumplimiento. Por último, respecto de la recomendación específica vigésimo cuarta, se encuentra pendiente el resultado de la investigación realizada, así como las sanciones que se hayan determinado en relación con la investigación administrativa y penal para determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que ordenaron, ejecutaron y consintieron la detención prolongada del señor Santos Soto Ramírez, y de los agentes policiacos que penetraron, sin orden de cateo, en los domicilios de Silvestre Hernández del Ángel y Leonor Aquino y causaron daños en sus bienes.

Por lo expuesto, mediante acuerdo firmado por el Cuarto Visitador General, del 30 de marzo de 2007, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

Por lo que se refiere al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, se encuentra totalmente cumplida.

• Recomendación 19/97. *Caso de las comunidades indígenas de la Huasteca Veracruzana*. Se envió a los Secretarios de Comunicaciones y Transportes; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria; de Salud, y de Educación Pública; al Procurador Agrario, y al Director del Instituto Nacional Indigenista, el 24 de marzo de 1997. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, se consideró aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares por

los Secretarios de Comunicaciones y Transportes, de Salud, de Educación Pública y por el Director del Instituto Nacional Indigenista, ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; por lo que hace al Procurador Agrario se reportó parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera por lo que hace al Instituto Nacional Indigenista actualmente Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, toda vez que en los registros de seguimiento de este Organismo Nacional consta que a 10 años de que se emitió la Recomendación que nos ocupa, se han recibido diversos informes sobre las acciones implementadas para efecto de dar cumplimiento a los puntos primero y segundo de la misma, dicha dependencia señaló en su último informe rendido mediante el oficio DGAJ.-065/2007, del 22 de enero de 2007, suscrito por la licenciada Sandra I. Lacarieri Fernández, Directora General de Asuntos Jurídicos de la CDI, que en cumplimiento a los puntos primero y segundo de la Recomendación de referencia, a través de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, se operan los siguientes programas y proyectos: Fondos Regionales Indígenas, Agroecología, Ecoturismo, Apoyo a la Producción Indígena; Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Atención de Tercer Nivel, Albergues Escolares Indígenas, Fortalecimiento de Capacidades Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, promoción de Convenios en Materia de Justicia y Excarcelación de Presos Indígenas, los cuales se aplican a través de las reglas de operación y lineamientos publicados en el *Diario Oficial* de la Federación, que tienen como finalidad establecer y transparentar los procesos de los cuales se canaliza el subsidio federal a las comunidades indígenas. Dicha Comisión a través del Centro Coordinador para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Chicontepec ha atendido de manera particular en los municipios de Benito Juárez, Chalma, Chicontepec e Ixtlahuacán de Madero. Se estableció la coordinación y concertación de acciones entre la Comisión por medio de la Delegación Estatal y el Centro Coordinador de Chicontepec, Firco-Cotecoca, Chapingo sede Huatusco, el Instituto Tecnológico Superior del Pánuco, el Distrito 012 de Desarrollo de Sagarpa, los Ayuntamientos Municipales de Ixtlahuacán de Madero, Benito Juárez, Chicontepec, Tantoyuca, Chiconamel, Chalma, Platón Sánchez y Tempoal, así como personal de los Comuder y las autoridades constitucionales de las comunidades indígenas de esos municipios. El punto de partida fue la planeación participativa a escala microrregional dentro de cada municipio, iniciando en Chiconamel, Chalma y Benito Juárez. La intención es elaborar planes de desarrollo microrregionales que permitan a los ayuntamientos la integración del Plan de Desarrollo Municipal, como propuesta de mediano plazo,

contando con la participación de las autoridades comunitarias. En el proyecto de diagnóstico microrregionales, el objetivo era participar directamente en crear la estructura de operación y los compromisos de participación en los Ayuntamientos de Chalma y Chiconamel, para el financiamiento de talleres y la participación directa del personal del Ayuntamiento, el apoyo a la operación de los mismos desde: la Planeación, Programación, Capacitación al personal comisionado y coordinación en campo de los talleres piloto, y posteriormente en el seguimiento de la ejecución de éstos. En colaboración con la Universidad Veracruzana Intercultural (UVI) la coordinación de zonas de supervisión de educación indígena de Chicontepec, Colatlan, Ixhuatlán de Madero, se realizó el primer foro de lengua materna, con la finalidad de establecer compromisos entre la comunidad y las instituciones para el fortalecimiento de las lenguas indígenas: náhuatl, tepehua, otomí, tenek y totonaco, así como el español. Con la realización del primer foro sobre la lengua materna, en la huasteca veracruzana, se creó un grupo de trabajo integrado por el Centro Coordinador de Chicontepec, la UVI plantel Ixhuatlán de Madero, la Jefatura de Zonas de Supervisión de Chicontepec y el Grupo de Etnolingüistas de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe. Los alumnos y profesores de la primera generación crearon una asociación civil para desarrollar actividades culturales extra-curriculares en apoyo a la formación universitaria. En seguimiento de los acuerdos de este foro se creó la revista virtual “Por...Venir” y el proyecto de “Unida de Video Intercultural”. Como resultado de la coordinación entre esta comisión y Firco-Cotecoca, se llevó a cabo un taller estatal y posteriormente talleres por unidad operativa con la participación de personal de otras dependencias, con lo que se obtuvo una evaluación práctica de los proyectos que actualmente opera el centro coordinador, con objeto de disponer de información sistematizada que permita analizar su continuación, transferencia o cancelación, así como las mejoras que requieren. En materia de fortalecimiento de capacidades indígenas se han desarrollado desde los años 2000, 2001 y 2003 actividades de capacitación a productores indígenas, específicamente capacitación sobre proyectos productivos del Fondo Regional, mediante recursos fiscales autorizados a productores indígenas, otras áreas de atención en capacitación son los albergues escolares (Comités de Apoyo y Jefes de Albergue) y con los médicos tradicionales para la conservación de plantas medicinales y sus usos. En 2003, en el área de albergues escolares se programó capacitar a los integrantes del comité de apoyo de 19 albergues escolares, el curso se denominó “Actualización al Comité de Apoyo” enfocando dicho evento sobre las funciones del comité de apoyo como autoridad de la escuela albergue como instancia responsable de cuidar y vigilar el buen orden del personal que labora y asiste en ella, contemplando a los niños y niñas que acuden de do-



mingo a viernes. A partir del 2004, el proyecto de fortalecimiento de capacidades de los indígenas retoma un enfoque homogéneo con la finalidad de sentar las bases que responden a uno de los mayores retos en la disminución de la pobreza y la desigualdad en que viven los pueblos indígenas, a partir de la identificación y creación de proyectos específicos en fortalecimiento de capacidades y habilidades de participación, gestión y organización. Con este proceso de formación y capacitación de mediano y largo plazos, se buscó obtener avances para fijar prioridades en todas las necesidades de su comunidad y la gestión adecuada en los tres niveles de gobierno para el mejor desarrollo de su región. Se integró un grupo de gestores sociales, teniendo como sujetos de atención a los representantes de proyectos productivos del programa de organización productiva para mujeres indígenas, médicos tradicionales, consejeros del fondo regional y autoridades civiles de las comunidades. Dichos sujetos fueron capacitados sobre “Políticas Públicas” dándoles seguimiento en los años 2005 y la consolidación en el año 2006. Asimismo, se realizó el proyecto de formación de cuadros indígenas “náhuas-tepehuas-otomí-huastecos”. Bajo esta modalidad se planteó la realización de tres eventos de capacitación, en la línea de formación “Participación Comunitaria y Políticas Públicas”, se invitaron a 20 productores, entre agentes municipales, Comité del POPMI, Líderes Comunitarios, Médicos Tradicionales, Comité de Cultura, Directiva de Organizaciones, incluyendo los municipios de Chicontepec, Benito Juárez e Ixhuatlán de Madero. Para la realización de los eventos de capacitación, se contrató una consultoría denominada Estudios, Capacitación y Organización para el Desarrollo Sustentable del Estado de Veracruz, Asociación Civil (Ecodes, A. C.), personal con gran experiencia en temas de organización y capacitación a los pueblos y comunidades indígenas. El primer evento fue “Desarrollo Comunitario en Comunidades Indígenas y Programas de Gobierno”, el segundo evento se denominó “Las Necesidades de los Diferentes Sectores de la Comunidad y la Aplicación de los Programas y Acciones de Gobierno” y el tercer evento fue “Liderazgo, Participación y Representación”. Durante 2005 se realizaron dos cursos-talleres: “Formación de Cuadros Indígenas Náhuas” y “Seguimiento al fortalecimiento de gestores 2004”. En 2006 se realizaron dos cursos de talleres denominados: “Participación Corresponsable para el Fortalecimiento Comunitario y la Cohesión Social (Gestores Sociales 2004-2005)”, así como “Atención a Sujetos y Líneas Emergentes (Becarios Albergues Escolares)”. En materia del Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, durante 2001 y 2003, Fondos para la Cultura Indígena (FCI) apoyó la ejecución de 23 proyectos culturales que beneficiaron a los pueblos y comunidades indígenas de la región que atiende el CCDI de Chicontepec, distribuidos entre los grupos étnicos, náhuas, huastecos, otomíes y te-

pehuas de los municipios de Chicontepec, Tantoyuca, Tempoal, Benito Juárez e Ixhuatlán de Madero. Cabe señalar que todos los proyectos han pasado por los procesos de dictaminación regional y estatal, para poder alcanzar su autorización correspondiente, donde la parte principal en su análisis y vialidad fue realizada por los integrantes de los Consejos Regionales (Creci) y Estatales de Cultura (Ceci), integrados por los Directores de los CCDI, responsables de cultura y miembros integrantes de organizaciones culturales y de algunas instituciones del gobierno municipal y federal. Durante 2004-2006, se apoyó la ejecución de 41 proyectos, desplegando entre sus acciones principales el impulso y desarrollo de los pueblos y comunidades de la región, basados en el reconocimiento y respeto de su diversidad cultural étnica, así como en el apego a las necesidades y situaciones dentro de su entorno sociocultural, distribuidos entre los grupos étnicos náhuatl, huasteco, otomí y tepehua, que se encuentran diseminados en los municipios de Chicontepec, Benito Juárez, Ixhuatlán de Madero, Tantoyuca, Chiconamel y Chalma, con un total de inversión de \$1'225,944.00 (Un millón doscientos veinticinco mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.). Por otro parte, en acciones de desarrollo económico y financiamiento de proyectos productivos, se ejecutó el Programa de Fondos Regionales Indígenas. Durante el periodo 2001-2006, se continuaron apoyando con financiamientos para proyectos productivos a varias organizaciones agrupadas en Uniones de Ejidos, Sociedad de Producción Rural y Sociedades de Solidaridad Social. En 2001, 2002 y 2003 se financiaron proyectos a través de Uniones de Ejidos y en 2004, 2005 y 2006 fueron a través de grupos de trabajo. Los principales proyectos ejes que ha permitido consolidar y mejorar la calidad de vida de las familias indígenas han sido: la citricultura (naranja valencia tardía), la cafecultura, la explotación de caña de azúcar, la ganadería (unidad bovina de engorda, unidad bovina de cría, unidad ovina de cría y unidad porcina). Del año 2003 se han financiado proyectos de unidad bovina de engorda, mantenimiento de cañales, farmacia comunitaria, control fitosanitario en cítrico, adquisición de maquinaria agrícola (tractor), unidad porcina de cría, mantenimiento huertos de naranja, piloncillo, cultivo de vainilla, cultivo de chile, renovación de potreros. Se proporcionó asesoría al Consejo Directivo en la elaboración de propuestas de inversión, se organizó y se proporcionó capacitación a las comisiones Técnica, Financiera y Evaluación, de igual forma la Contraloría Social para el desarrollo de sus funciones. En el marco del Proyecto Agroecología Productiva, a partir del 2001 se ejecutaron los siguientes proyectos: a) Proyecto de cultivo de cacahuete con el que se benefició a 23 productores, el objetivo del proyecto fue apoyar a los productores con recursos económicos para cultivar 23 hectáreas, los residuos de la cosecha se utilizaron para incorporar al suelo como materia orgánica para la

fertilidad de suelos. b) Ejecución del proyecto rescate y conservación de especies de flora y fauna, con objeto de rescatar y conservar la flora y la fauna de la reserva ecológica, es decir, conservar el hábitat del venado cola blanca, el tejón, el mapache, el armadillo y el ave silvestre. El proyecto consistió en reforestar en una superficie de siete hectáreas, con cercos vivos de jobo, cedro, chaca, ojite, orejón. De este proyecto se beneficiaron 30 productores integrados por 50 familias. c) Proyecto cultivo de ajonjolí, cuyo objetivo es diversificar los cultivos además de maíz y frijol. En este proyecto se cultivaron 8.50 hectáreas, beneficiando a 16 productores indígenas. d) Proyecto cría de peces y langostinos, teniendo por objeto el de aprovechar los recursos naturales: tierra, agua, flora y fauna, para mejorar la alimentación de los integrantes de la comunidad a través del cultivo de peces y langostinos. En este proyecto se construyeron dos estanques de concreto en los cuales se cultivaron 10,000 organismos alevines de tilapia. Además de los proyectos de reforestación de potreros con palo de sol, reforestación con maderas preciosas (cedro rojo) y manejo de huerto citrícola con métodos de conservación de suelos y prácticas orgánicas. Se organizó y se dirigió la realización de tres diagnósticos comunitarios en las localidades de El Limón, municipio de Ixhuatlán de Madero, Xochimilco, Ixhuatlán de Madero y Bienes Comunales de Pemuxtita, municipio de Chicontepec. Bajo el marco del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia se destaca lo siguiente: se integró la documentación para la constitución legal de las organizaciones de productores denominadas “Miltlamehuani” y “Limantzintla”, en Sociedades de Solidaridad Social. En 2003 se apoyó a la organización “O’ Globo” que ejecutó el proyecto denominado “Derechos Humanos de los pueblos indígenas y participación ciudadana”, desarrollando actividades de capacitación en comunidades de los municipios de Chicontepec y Benito Juárez, así como a la “Unión Campesina Indígena Popular Cuauhtémoc”, por su parte ejecutó el proyecto “Defensa de los Derechos y Desarrollo Social de los Pueblos indígenas”, con actividades de capacitación dirigida a grupos de productores del municipio de Chicontepec. Se apoyó la constitución legal del Fondo Regional de Mujeres de la Región de Chicontepec, se instrumentaron mecanismos de gestión para que la organización accediera a las diversas fuentes de financiamiento. En el 2005, la organización Miauaxochitl desarrolló el proyecto: “Fortalecimiento del Derecho indígena con Náhuas, Otomies y Tepehuas en la Huasteca Veracruzana”, enfocando el contenido del proyecto a la realización de talleres y foros de información sobre la promoción en el estado de Veracruz de la reforma constitucional en materia indígena. Dicha iniciativa le ha permitido a Miauaxochitl coordinar acciones con otras Asociaciones Civiles en los Estados de Hidalgo y San Luis Potosí. La organización “Tepaleuia Maseual Sihamej, A. C.”, ejecu-

tó el proyecto “Derechos Indígenas, Derechos Humanos y Procuración de Justicia” con talleres de capacitación sobre los Derechos Humanos. Se apoyó en la realización de diagnósticos microrregionales en las localidades de La Laja y Aquixcuatitla, municipio de Chalma. En el 2006, Miauaxochitl, A. C., ejecutó el proyecto “Construcción de posibilidades de desarrollo comunitario con población náhua y otomí de la región huasteca veracruzana”, organización que está realizando la continuidad de su proyecto del año 2005, en cuanto a la realización de talleres y foros encaminados a promover en el Estado de Veracruz la reforma constitucional en materia indígena. La organización Integración, Lucha y Transformación, A. C., está ejecutando el proyecto “Derechos Indígenas, Derechos Humanos y Procuración de Justicia”, cuyas metas están relacionadas con la capacitación sobre los Derechos Humanos. Con relación al Programa de Albergues Escolares Indígenas, a través de 14 albergues en los municipios de Benito Juárez, Chalma y Chicontepepec, se desarrollan estrategias de apoyo al desarrollo social y de educación indígena a alumnos que se atienden en los planteles, que cursan el nivel básico y medio de educación. Durante 2003, el Programa de Albergues Escolares amplía su cobertura de atención a niños y niñas indígenas de cuatro a 17 años de edad que se encuentren cursando la educación básica, incluyendo los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Bajo este esquema, se cumplió con los objetivos proporcionándoles hospedaje, alimentación balanceada y nutritiva durante los 200 días hábiles escolares, atención médica a través de las UMR del IMSS y de los Centros de Salud de Sesver, así como apoyos para realizar actividades extraescolares a través de los instructores de apoyo académico de la Conafe. Se logró mejorar el estado nutricional de los beneficiarios mediante la capacitación al personal de cocina y a la implementación de los equipos de desnutrición y otorgamiento de colaciones entre comidas, logrando en los beneficiarios el sano desarrollo integral, desde la perspectiva cultural de la etnia a la que pertenecen, fomentando la organización y participación activa de los padres de familia y la comunidad en general, logrando la continuidad del programa, estrategias e incrementando logros en los años subsecuentes. En el 2004 se programó una partida especial para la supervisión de los albergues escolares, por lo que se tuvo mayor presencia en los albergues para vigilar el funcionamiento adecuado y la atención otorgada a los niños y niñas beneficiarios. Se implementa la Guía de Auto diagnóstico y se aplica en cada uno de los albergues con la finalidad de conocer a fondo la problemática y el origen de la misma, creando compromisos para su atención inmediata. Con la finalidad de proporcionar a los beneficiarios, actividades de recreación y de rescate cultural, se realizaron los eventos deportivos y culturales en los albergues escolares, para lo cual se organizaron tres sedes diferentes, promoviendo la convivencia entre los

niños y niñas y un sano desarrollo físico y mental. Esta actividad se realizó con las economías generadas del programa (ahorros). De las actividades relevantes cabe señalar, que se desarrolló el taller de “Lecto-escritura en Náhuatl”, dirigido a los jefes de albergue, los instructores de apoyo académico del Conafe en coordinación con la Jefatura de Zona de Sector de Educación Indígena. Se atendieron necesidades de los albergues con las economías generadas (ahorros), tales como la construcción de dos fosas sépticas (Cuatzapotitla y Soltepec), la construcción de dos baños ecológicos en el albergue de Postectitla. En coordinación con el Sector Salud se realizaron las campañas de desparasitación intestinal, la campaña de desparasitación de pediculosis (piojos), la campaña de Salud Bucal y se vigiló el estado nutricional de los niños y niñas. Se ejecutó el Proyecto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Albergues Escolares siendo en el año 2004 cuando se asigna un presupuesto específico para atender las necesidades de reparaciones menores, autorizando un monto inicial de \$7,382.42 (Siete mil trescientos ochenta y dos pesos 42/100 M. N.) por albergue. Para realizar dicha actividad, el personal operativo del área de albergues escolares acudió a cada uno de los albergues a realizar el levantamiento técnico, las necesidades atendidas en la infraestructura de los albergues fueron pintura exterior e interior, cambio de chapas o cerraduras en puertas metálicas, cambio de puertas y ventanas, colocación de protectores en ventanas, compostura de desperfectos en instalaciones eléctricas y sanitarias, desasolve de fosas sépticas, impermeabilización de lozas, reforzamiento de cercos perimetrales, con ello se atendieron las demandas prioritarias en cada albergue. En 2005 se realizó un diagnóstico para determinar la viabilidad del servicio que otorga cada albergue, realizando reuniones periódicas con participación de la Presidencia Municipal, SEC, CDI, padres de familia y autoridades locales. Para el logro de objetivos, se realizaron acciones de transversalidad con las instancias de salud (IMSS Oportunidades, Sesver), educación (Conafe, SEC), municipios y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH). La CEDH en la Región Interétnica de Chicontepec en coordinación con esta Comisión, realizó 15 talleres sobre los derechos de los niños y las niñas indígenas. A cada albergue se le autorizó una inversión de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), para la rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias, pintura exterior e interior, elaboración y colocación de puertas y ventanas metálicas, cambio de cerraduras, colocación de protecciones en ventanas, impermeabilización de lozas de concreto, rehabilitación de instalaciones eléctricas, entre otros. Durante 2006, se atendieron beneficiarios de entre cuatro a 18 años, otorgándoles la oportunidad de ingresar y concluir su educación básica y media superior, a través de los apoyos que brinda el programa de albergues escolares. Entre las actividades relevantes se encuentra la aplicación de

la guía de autodiagnóstico que refleja las necesidades y las debilidades de los albergues, consistentes en falta de equipamiento y de mantenimiento de la infraestructura o estructura física. Se realizó un taller de “Normalización de la escritura en lengua náhuatl” dirigido a los jefes de albergue y a los instructores de apoyo académico del Conafe. De igual forma, se autorizó una inversión de \$14,746.50 (Catorce mil setecientos cuarenta y seis pesos 50/100 M. N.) por cada albergue, atendiendo trabajos de herrería, tal como la colocación de puertas y ventanas, protectores de ventanas, impermeabilización de lozas, el reforzamiento de muros o paredes por fracturas o grietas, colocación de trabes y castillos de reforzamiento en paredes por asentamiento de los terrenos, aplicación de pintura exterior e interior, reparación de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas. También se ejecutó el Proyecto de Equipamiento de Albergues con el que se atendieron aspectos de equipamiento de cocina, comedor y dormitorio, en los albergues en que se pudo asignar recurso. En el Programa de Medicina Indígena Tradicional, se atendieron cuatro organizaciones de médicos indígenas tradicionales de los municipios de Benito Juárez con 40 médicos tradicionales, Chicontepec con 26 médicos tradicionales, Ixhuatlán de Madero con 75, constituyendo así la medicina tradicional de la región, una alternativa real de atención a la salud en las comunidades indígenas, contando con una gran variedad de servicios y recursos curativos, existiendo desde el huesero, curandero, hierbero, culebrero, hasta la partera indígena. Cada organización registró sus causas de atención resultando las principales la atención del parto y a la embarazada, el ojillo, tos o bronquitis, el dolor de coyunturas, las barridas o limpias, el susto o espanto, el mal aire, la debilidad y las desconchinjadas, etcétera, siendo más afectado el grupo de 15 a 44 años y el de 65 y más años, y, en general, la mujer que el hombre. En el marco de dicho programa se contemplan actividades de participación comunitaria y que corresponden a reuniones mensuales de médicos tradicionales. Dentro de la participación comunitaria, se contemplan los talleres de médicos indígenas para la elaboración de medicamentos tradicionales y el intercambio de experiencias. Así también se realizaron acciones complementarias tales como los censos de médicos tradicionales, registro de la morbilidad tradicional por organización, eventos locales, regionales y estatales de difusión. Finalmente, se instrumentó el Programa de Atención a Tercer Nivel, realizando la detección, selección y gestión correspondiente de los pacientes que ameriten el Tercer Nivel de Atención Médica de acuerdo con los diagnósticos médicos emitidos por el Sector Salud, ya sea una Unidad Médica Rural o un Hospital de Segundo Nivel como el del IMSS Oportunidades existente en el municipio de Chicontepec, Veracruz. Se atienden alrededor de 20 pacientes nuevos cada año y a 30 subsecuentes de control. Los padecimientos más

frecuentes son: cáncer mamario, cáncer cervicouterino, los padecimientos psiquiátricos, las cardiopatías en niños, entre otras. Para la atención de los municipios de Huayacocotla, Iamatlán y Texcatepec, esta Comisión a través de la Delegación Estatal en Veracruz y el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en Huayacocotla, realizaron las siguientes actividades: se han promovido acciones en torno al desarrollo económico, social y cultural a través de la promoción de los programas y proyectos institucionales a los que ya se ha hecho referencia en el cuerpo del presente escrito, mediante la coordinación de los tres niveles de gobierno, para fortalecer las propuestas de inversión que presentan las comunidades indígenas de la región. Los programas que se han implementado en la región en forma constante y que la población solicita de manera permanente son: Programa de Fondos Regionales para los municipios de Iamatlán y Texcatepec, proyectos aprobados 47 y 24 respectivamente, Programa de POPMI para los municipios de Iamatlán y Texcatepec, proyectos aprobados 14 y 13 respectivamente, Programa de Agroecología para los municipios de Iamatlán y Texcatepec, proyectos aprobados dos y ocho respectivamente, Programa de Fortalecimiento de Capacidades para el municipio de Huayacocotla, proyectos aprobados cuatro, Programa de Profodeci para los municipios de Iamatlán y Texcatepec, proyectos aprobados siete y ocho respectivamente, Programa de Procuración de Justicia para el municipio de Huayacocotla, proyectos aprobados dos, Programa de Albergues Escolares para los municipios de Iamatlán y Huayacocotla, proyectos aprobados uno y uno respectivamente, Programa de Pisos Firmes y Estufas Lorena para los municipios de Iamatlán y Texcatepec, proyectos aprobados 917 y 1,393 respectivamente, Programa de Vías de Comunicación para los municipios de Iamatlán y Texcatepec, proyectos aprobados tres, Programa de Participación y Consulta para los municipios de Iamatlán y Texcatepec, proyectos aprobados uno y dos respectivamente, Programa de Diagnósticos Regionales para los municipios de Iamatlán y Texcatepec, proyectos aprobados uno y uno respectivamente, Programa de Estrategia de Desarrollo en 50 municipios, para los municipios de Iamatlán y Texcatepec, proyectos aprobados uno (en materia de vivienda, educación, salud, conflictos agrarios). Actualmente el Centro Coordinador en Huayacocotla, participa activamente en los Consejos Municipales de Desarrollo (Comuder) en los municipios de Iamatlán y Texcatepec, donde se coordinan con los tres niveles de gobierno para la planeación del desarrollo regional y el análisis de la problemática que presentan las comunidades, así como la atención a las solicitudes de desarrollo que el Comuder, canalizándolas a las instituciones. (Sagarpa, PA, Semarnat, Conafor, Fonaes, Gobierno del Estado, Sesver, IMSS Oportunidades, Conafe, Conasupo, DGEI, Culturas Populares). También forma parte del Consejo Forestal Regional del

municipio de Huayacocotla, donde se determinan los proyectos forestales y el aprovechamiento de los bosques en la región. En cuanto a los diferentes ámbitos de desarrollo que se trabaja podemos señalar los siguientes desarrollo económico. Con el Programa Fondos Regionales se han realizado convenios de transferencia a organizaciones de la región de Huayacocotla, siendo beneficiados los dos municipios objeto de la observación (Ilamatlán, Texcatepec.). Se fortalece principalmente la ganadería en el municipio de Ilamatlán y los proyectos de servicio y ganadería menor en la parte alta del municipio de Texcatepec. Promoviendo la organización de productores en el fondo regional del mismo. En Ilamatlán se trabaja permanentemente con el Fondo Regional de Productores Náhuas de Ilamatlán, apoyando los proyectos de servicios y participando en la organización de las comunidades para la presentación de propuestas de inversión. Desarrollo Humano y Social. En este rubro se ha fortalecido la participación de la mujer en la vida económica y organizativa de la comunidad, donde se han presentado proyectos productivos para las mujeres indígenas, los cuales son principalmente de tiendas de abasto, artesanía, molino de nixtamal, panadería y cría de borregos y peces. Estos proyectos organizan a las mujeres indígenas para presentar nuevas propuestas de inversión y participar así en la vida económica de la comunidad, mostrando el nivel organizativo de las mujeres. Asimismo, se apoya a la educación indígena promoviendo la terminación de los estudios de primaria y secundaria de los niños y jóvenes de la región, para que asistan a los dos albergues que se encuentran en la región (Zonzonapa y Coacoaco). Actualmente se da alimentación, hospedaje y apoyo didáctico y pedagógico a 95 becarios de los municipios de Huayacocotla e Ilamatlán. También se han realizado actividades de fortalecimiento a la identidad étnica de los becarios de ambos albergues. Se han instalado en las principales comunidades sistemas de enciclopedia, como impulso a la elevación del nivel pedagógico de la educación. Se ha logrado la coordinación con los municipios, para realizar la consulta, sobre alcoholismo y migración, en las cabeceras municipales de Texcatepec e Ilamatlán, contando con los respectivos diagnósticos, propiciando con ello, la planeación y las acciones de desarrollo. La estrategia de transversalidad, con los tres órganos de gobierno, es el pilar del trabajo de la CDI, propiciando acciones conjuntas para el desarrollo regional, ejemplo de ello es el convenio de colaboración de los tres niveles de gobierno del Subcomité de Desarrollo Indígena del Estado de Veracruz, donde participan, los municipios de Texcatepec e Ilamatlán. Infraestructura Básica. Con la estrategia de Atención Prioritaria a 50 municipios con Menor índice de Desarrollo Humano, de los que siete municipios corresponden al estado de Veracruz, se ha apoyado a los municipios de Ilamatlán y Texcatepec en la construcción de pisos firmes y estufas Lorena en



la mayor parte de las comunidades de los municipios antes mencionados. Se ha electrificado casi al 100 % las comunidades que integran estos municipios. Respecto a los caminos en la región, se está trabajando actualmente en la carretera Texcatepec-La Mirra-Ayotuxtla, contando ya con la apertura y el engravado hasta la comunidad de La Mirra y el Puente de Agua Fría, también se encuentra en construcción el Puente de Tzicatlán y Xoxocapa del Río Garcés del municipio de Iliamatlán. En el mismo municipio, se construye el camino de la cabecera municipal a Santa Cruz. A efecto de acreditar los hechos y el cumplimiento de la Recomendación emitida por esta Comisión Nacional, se agregan al presente el informe del Delegado estatal en Veracruz, los avances físicos y financieros correspondientes a los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006 ejercidos directamente en la Delegación estatal de Veracruz de ese organismo y un informe amplio y detallado de todos los programas y proyectos que han sido operados durante los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006 por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de esta Comisión en la Zona de la Huasteca Veracruzana, así como las siguientes: Pruebas 1. Avances físicos y financieros correspondientes a los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006 ejercidos en la Delegación Estatal de Veracruz. 2. Informe del Programa de Albergues Escolares Indígenas correspondiente a los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006. 3. Informe de proyectos beneficiados en la Zona Huasteca Veracruzana 2003-2006 del Programa Fomento y Desarrollo e de las Culturas Indígenas. 4. Proyectos financiados en el marco del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia periodo 2003-2006. 5. Proyectos financiados en el marco del Programa Fortalecimiento de Capacidades Indígenas periodo 2003-2006. 6. Proyectos financiados en el Programa Fondos Regionales Indígenas en la Huasteca Veracruzana durante el periodo 2003-2006. 7. Proyectos financiados en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas periodo 2003- 2006. 8. Apoyos otorgados en el marco del Proyecto de Atención a Tercer Nivel durante los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006.

Respecto de la Procuraduría Agraria, se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, toda vez que consta en actuaciones el oficio R.H. 168/06, del 22 de marzo de 2006, suscrito por el licenciado Raymundo Ortíz García, jefe de Residencia de Huayacocotla, delegación Veracruz de la Procuraduría Agraria, por el cual informa las acciones implementadas para el cumplimiento del punto tercero de la presente Recomendación el cual establece: “TERCERA. Respecto a los procesos en materia agraria pendientes de resolución, analizados en la presente Recomendación, proceder de manera pronta y expedita su resolución definitiva. Esos procesos corresponden a los municipios de Iliamatlán y de Texcatepec, Veracruz”. Ahora bien, la

autoridad señalada informa que en relación al caso de Huiztipan, municipio de Iliamatlán, esta fue creada mediante resolución presidencial del 15 de julio de 1994, en la cual se benefició a 349 sujetos de derecho, dicho núcleo de población cuenta con el acta de ejecución de la sentencia definitiva de fecha 15 de julio de 1994, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, distrito número treinta y dos, dentro del expediente 309/94-32, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitada por el poblado en conocimiento, actualmente 75/03-14, dicha acta de ejecución a la que se hace alusión fue realizada en fecha 8 de marzo de 2005, tal y como se demuestra con la copia simple del acta de ejecución que se anexa al presente. Con fecha del 17 de octubre de 2005 a través de esta institución se solicitó a la Dirección General de la Organización de la Procuraduría Agraria su intervención a fin de que se elaborara el plano de ejecución de reconocimiento y titulación de bienes comunales de la comunidad de Huiztipan, del municipio de Iliamatlán, Veracruz, ya que el 22 de septiembre del 2005 fue remitido por el Tribunal Unitario Agrario número 14 con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el expediente 1572/05-14 para la elaboración del plano al que se hace alusión. Asimismo, dicho plano definitivo ya se encuentra en las oficinas del Registro Agrario Nacional en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Se anexa al presente una copia del acta de ejecución de la sentencia, con ella no sólo se demuestra la superficie que mantiene en posesión la comunidad de Huiztipan. Si no también, que ha quedado ejecutada la sentencia del reconocimiento y titulación de bienes comunales de Huiztipan municipio de Iliamatlán y que ésta obedeció a una Ejecutoria del Juzgado Séptimo Federal en el expediente 212/2004. Donde la Procuraduría Agraria con residencia Huayacocotla, Veracruz, asesoró y representó al núcleo agrario. Es pertinente manifestar que la comunidad actualmente cuenta con sus órganos de representación vigentes, los cuales fueron electos el 28 de septiembre de 2003 y su vencimiento es el 29 de septiembre de 2006. Es el caso de que la comunidad de Huiztipan ya se encuentra en proceso de ingresar al programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares (Procede), pero la problemática existente en dicho núcleo de población es que la comunidad de Huiztipan mantiene un conflicto por límites de linderos con las comunidades de Pachiquitla y Santa Teresa, municipio de Yahualica, ambos pertenecientes al estado de Hidalgo y toda vez que en determinadas ocasiones se han entablado diálogos con dichas comunidades para que se llegase a un acuerdo sobre sus linderos tal y como se demuestra con la minuta de trabajo del 19 de abril de 2005, en la cual participaron tanto la residencia de la Procuraduría Agraria de Huayacocotla, la residencia de la Procuraduría Agraria con sede en la ciudad de Huejutla, Hidalgo, personal del Tribunal Unitario Agrario de Pachuca, Hidalgo, autoridades municipales de Yahualica, Hi-

dalgo, así como los órganos de representación de ambas comunidades. En dicha reunión se tomó el acuerdo de que a través del Tribunal Unitario Agrario se realizaría un recorrido por los linderos de ambas comunidades con la finalidad de llegar a un convenio conciliatorio entre ambas partes. Cabe hacer mención que hasta la fecha dicha problemática no se ha resuelto y los pobladores de la comunidad de Huiztipan, manifiestan que ellos no aceptan el Procede hasta entonces no se resuelva en definitiva el conflicto que mantienen con las comunidades de Pachiquitla y Santa Teresa del estado de Hidalgo, y es por tal motivo que se entabló un juicio de restitución de tierras ante el Tribunal Unitario Agrario, con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual obra en dicho tribunal bajo el número de expediente 751/05 y 752/05 del índice de dicho tribunal y que dicho proceso legal se encuentra todavía en trámite. Ahora bien respecto del Caso Amaxac, Municipio de Texcatepec, Veracruz, nos remontaremos a la última queja impuesta por el Comité de Derechos Humanos Sierra Norte de Veracruz, y Movimiento Agrario Indígena Zapatista, que el 15 de febrero de 2005, hacen del conocimiento las organizaciones civiles en comentario al contador público Fernando Santamaría Prieto, Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria en Veracruz, respecto y sólo en específico al caso Amaxac, en que se refieren en los siguientes términos: “Problemática: Desde el año 2000, el Presidente de la Procuraduría Agraria fue enterado del rezago de asuntos agrarios en los bienes comunales, tales como reinvasiones y compraventas ilegales. En agenda de casos de octubre del 2000, se le notifica la negativa al Procede y asimismo, solicita a la Procuraduría Agraria su intervención para defender a la comunidad de las invasiones, en ese mismo año, se le solicita el registro del acta de cambio de órganos de representación. Hasta la fecha no ha atendido la solicitud de los bienes comunales; sin embargo, si ha intervenido para presionar y amenazar con la implantación del programa hereda y del Procecom, al margen de la asamblea y de los bienes comunales”. A la queja anterior dio contestación mediante el oficio R.H. 050/04, del 24 de febrero del 2005, en los siguientes términos. “En esta comunidad fue vedada la intervención de la Procuraduría Agraria por el C.D.H.S.N.V. desde que intentamos brindar nuestros servicios, recibieron al visitador con quejas y denuncias, por ofrecer los servicios interinstitucionales. Pero la verdadera razón fue el haberse atrevido a promover el Procede con resultados positivos. Si bien es cierto que “desde el año 2000 se propuso a la Procuraduría Agraria que acudiera a resolver los problemas por acaparamiento e invasión que pueden derivar en actos de violencia hacia el interior de los bienes comunales”. Lo falso es que realmente hayan estado interesados de nuestra intervención, ya que no atendieron nuestro ofrecimiento y requisitos solicitados. La verdad es que nunca se interesaron de nuestra presencia en Amaxac, por el contra-

rio el área jurídica de esta residencia, asesora y representa a la contraparte de esta comunidad a quien pretenden privar de sus derechos agrarios (Expediente núm. 22/2003-14). En el juicio agrario. T.U.A. 14 de Pachuca, Hidalgo) a la C. Eva Barrón Trejo, así como al C. Quintil Pedro Cruz, en el expediente núm. 957/03-14, llevado en el juicio agrario del T.U.A. 14 con sede en Pachuca, Hidalgo. En efecto, el 30 y 31 de julio de 2004, estuvo el Ing. Eduardo B. Vázquez Bessichy implementando el programa hereda en la comunidad de Amaxac y sus anexos: Benito Juárez, el Papatlar y Pericón, pero no lo hizo por motivo propio se lo solicitó, el Presidente del Consejo de Vigilancia de esa comunidad (señor Rey San Antonio Gómez) y lo hizo de manera informal (coincidieron en una fonda a la hora de la comida) y hasta le dijo su teléfono celular (número 01 782 883-48-04) me informó el visitador que el Sr. Rey San Antonio Gómez, era portador del interés que tenían (y siguen teniendo otros tantos) un grupo de comuneros de elaborar su depósito de lista de sucesores si contaban con un registrador agrario en su comunidad. El resultado fue, que pase al trabajo en contra por el C.D.H.S.N.V. se lograron el depósito de 77 listas de sucesión de un total de 279 comuneros, todas las constancias fueron selladas por el consejo de vigilancia. En escasos dos días el visitador apenas tubo tiempo de implementar el programa Hereda, ya mero se podía permitir el lujo de implementar el procede, en una comunidad con fuerte influencia jesuita (C.D.H.S.N.V.) que rechazan todos los programas del gobierno. Repetimos el párrafo que transcribe el C.D.H.S.N.V. de mi contestación de el 19 de octubre del 2000, en respuesta en su agenda planteada...“bienes comunales de Amaxac; municipio de Texcatepec, ver... primero: Que el procede en comunidades como es de su conocimiento en un programa voluntario y le corresponde a los comuneros en asamblea general determinar su rechazo a la relación del mismo”: en esta misma línea nos mantenemos, por lo que juzgamos de falsa su conclusión sobre este punto de que “es ilegal forzar, imponer, amenazar y poner en riesgo la seguridad y la paz colectiva de la comunidad”. La verdad es que los jesuitas (C.D.H.S.N.V.) temen perder influencias de control en la única comunidad que todavía algunos les creen y les hacen caso. Todas las circunstancias de sus desgastes al interior de esta comunidad también nosotros tenemos inducir el procede pues aun cuando confiamos la anuencia mayoritaria de los comuneros al procede, este generaría una división al interior de difíciles consecuencias. Por ello he instruido al visitador a no emboletarse con este programa en Amaxac, hasta que no estén dadas las condiciones; de otra manera ya lo hubiéramos iniciado desde 1998, cuando nos lo solicitaron. Derivado de la queja referida, el 15 de marzo de 2005 nos reunimos en mesa de trabajo por instrucciones de la Dirección General de Quejas y Denuncias de Servicios Periciales con los órganos de la representación de las comunidades indígenas de la

región (incluyendo a Amaxac) y con los representantes del Comité de Derechos Humanos Sierra Norte de Veracruz, en esta reunión se derivaron varios acuerdos para las diversas comunidades presentes, pero para el caso de Amaxac el compromiso fue que “El Jefe de Residencia elaborara un diagnóstico de la problemática que prevalece en los bienes comunales con objeto de plantear las acciones más conducentes para resolver las controversias al interior de la comunidad. En la reunión de trabajo del 26 de septiembre de 2005, para evaluar el cumplimiento de compromisos en la reunión del 15 de marzo del mismo año, fue presentado el diagnóstico socio-jurídico por un servidor, en cumplimiento al compromiso anterior. Dando seguimiento a la atención de la problemática agraria en las comunidades indígenas de la sierra de Huayacocotla, Veracruz, el último seguimiento al caso Amaxac, fue presentado bajo minuta de trabajo del 28 de octubre de 2005, produciéndose en este informe el siguiente acuerdo: “Los órganos de representación del núcleo solicitan a la Procuraduría Agraria la representación legal ante el Tribunal Unitario Agrario correspondiente, con la finalidad de buscar la restitución de tierras y en su caso la nulidad de contratos de compra-venta, aportando la documentación que posean y los elementos necesarios para dar inicio a los juicios procedentes. Con la solicitud y los documentos que proporcionen, se solicitará a la Dirección General Jurídica emita opinión respecto a la viabilidad de la procedencia de tales juicios y de otorgar la presentación legal, tal solicitud y documentación los órganos de representación la harán llegar directamente a Subprocuraduría General”. Hasta el momento los órganos de representación de la comunidad de Amaxac no han promovido el cumplimiento a este acuerdo.

Por lo que hace a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado.** Se advirtió de igual forma que a 10 años de que se emitió la Recomendación que nos ocupa, se han recibido diversos informes sobre las acciones implementadas para efecto de dar cumplimiento a los puntos primero y segundo de la presente Recomendación, constando en actuaciones que el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Director de Consulta, ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante los oficios 1.2.302.- ref. 6437 738/2006 16564 int. s/n y 9331 del 28 de diciembre de 2006 y 102.302.-ref. 6437 00197 int. 09443, del 5 de enero de 2007, remiten copia simple del oficio SCT-6.29-6437, del 26 de diciembre de 2006, suscrito por el Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Veracruz, mediante el cual informa las acciones que se han implementado para dar cabal cumplimiento a la presente Recomendación, durante el periodo 2001-2006, siendo las siguientes: a) *Área de infraestructura carretera.* 1) Carreteras federales: formando parte del Sistema

Nacional de Corredores Carreteros, se llevó a cabo la construcción y puesta en servicio de la carretera de altas especificamente de Gutiérrez Zamora a Tihuatlán, a 12.0 mts. de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación, la cual consta de 37.3 kms. de longitud, incluyendo 20 puentes y estructuras. Esta obra se inició en el año 2000 y se concluyó en el año 2004, con una nueva inversión Fides de \$704.41 millones de pesos, misma que funciona como un gran libramiento de las ciudades de Papantla, Poza Rica y Tihuatlán, además de comunicar directamente entre sí a la Región Huasteca, enlaza todo la zona con el centro de la entidad y con el sur del estado de Tamaulipas. De igual forma se inició la construcción de 12.0 metros de amplitud, del tramo carretero correspondiente a la entidad veracruzana de la obra límite de estados Puebla/Veracruz-Tihuatlán de 20.4 kms., de longitud, incluyendo entronques y estructuras. La obra se inició en el 2004, previéndose su terminación para el año 2007. Al mes de noviembre de 2006, se cuenta con avances globales del 55 % físico (11.22 kms) de la obra troncal y del 100 % del entronque Tihuatlán (7.09 kms) con un avance financiero del 49.0 % que equivale a una inversión ejercida de \$230.3 millones de pesos de un total de \$470.0 millones de pesos de recursos Foncar. Obra que forma parte del corredor carretero núm. 10 Acapulco-Tuxpan, autopista que comunicará a la Huasteca Veracruzana directamente con la capital del país. En el 2006 se iniciaron los trabajos de modernización y ampliación de cuatro carriles del tramo carretero del Puente El Prieto-Canoas-Pánuco de 52.0 kms. de longitud, del corredor carretero núm. 8 Manzanillo-Tampico, con una inversión de \$90.0 millones de pesos de recursos PEF. La obra registra al 30 de noviembre un avance físico de 42 % (3.34 kms) y del 7.92 % de avance financiero (\$41.20 millones de pesos), sobre el costo total de \$520.0 millones de pesos. Con esta obra se mejorarán los niveles de servicio actual de la carretera, en beneficio directo de los usuarios y comunicará a la región con las Huastecas Potosina y Tamaulipeca. 2) Conservación de carreteras: una de las políticas y prioridades del sector es la conservación y mantener en buenas condiciones de transitabilidad, la Red Nacional de Carreteras Federales Libres y de Cuota, correspondiendo al estado de Veracruz, un total de 2,401.1 kms., de carreteras libres, las cuales se atienden sistemáticamente año con año a través de los Programas Normales de Operación de Conservación de Carreteras, que incluye la reconstrucción de tramos y puentes, la conservación periódica y rutinaria de tramos y puentes y el señalamiento carretero. En la Región Huasteca Veracruzana, durante el sexenio 2000–2006, se ejercieron un total de \$408.86 millones de pesos de recursos federales PEF, lo que ha permitido dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos específicos, de proporcionar seguridad y confianza a los usuarios con los consiguientes ahorros de tiempo y distancia en los recorridos

y en los costos de operación; además de continuar fomentando el apoyo a las actividades productivas de la región, como la agricultura, ganadería, industria, comercio, pesca, actividades forestales y turismo. 3) Carreteras alimentadoras: a través de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y del Programa de Empleo Temporal, se atiende la Red de Caminos Rurales mediante el uso intensivo de mano de obra no calificada en tiempos de desempleo, de la población beneficiada en las comunidades, municipios, microrregiones y regiones marginadas rurales, de difícil acceso, de extrema pobreza y de las zonas serranas o montañosas de la entidad. En la Huasteca Veracruzana, se llevaron a cabo trabajos de Reconstrucción y Conservación de Caminos Rurales, con la utilización de jornaleros hombres y mujeres de 16 años de edad en adelante, con una cooperación económica que se ha ido incrementando año con año, siendo en el año 2006 de \$45.00 pesos diarios por jornal, lo cual benefició directamente la economía familiar; además de mantener la comunicación permanente de la población y las comunidades en cualquier época del año, propiciando la introducción de más y de mejores servicios para todos los habitantes. En la zona de referencia, el Programa de Empleo Temporal aplicó un total de \$85.25 millones de pesos para atender la Reconstrucción y Conservación de Caminos Rurales. b) *Área de comunicaciones*. 1) Telefonía rural: la introducción y verificación de la telefonía rural en comunidades rurales pequeñas de entre 100 y 500 habitantes se ejecuta a través de las empresas concesionarias de IUSACEL, TECEL y de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), mediante tecnología celular y satelital. En la Región Huasteca de Veracruz, 57 localidades de 14 municipios, cuentan con este servicio, el cual es coordinado y supervisado por la Subdirección de Comunicaciones del Centro SCT Veracruz. Destacan entre otros municipios beneficiados: Benito Juárez e Ixhuatlán de Madero con servicio telefónico rural en cuatro de sus comunidades, Zacualpan en cinco poblaciones, Zontecomatlán en siete y Tantoyuca con 21 localidades comunicadas. Con cargo al Programa de Telefonía Rural 2006 con tecnología satelital Banda “Ku”, se tiene un total de 26 comunidades de cinco municipios pendientes de comunicar con este tipo de servicio. 2) Telefonía básica: el servicio de Telefonía Básica Local y de LADA con cobertura social, fue implementado en el año 2005 con resultados positivos. Dirigido a comunidades de zonas rurales y marginadas con población en rango de 500 a 1000 habitantes, con esta acción institucional ejecutada a través de la empresa Telmex, se lograron instalar líneas telefónicas con este servicio a 184 localidades de 21 municipios en la Región Huasteca, destacando: Ilamatlán con 12 comunidades beneficiadas, Chicontepepec con 23, Ixhuatlán de Madero y Tantoyuca con 26 comunidades cada uno y Tempache con 34. Cabe mencionar que se tiene contemplado para el siguiente

año 2007, proporcionar este servicio a 156 localidades más de 31 municipios de esta importante región. c) *Programa E-México*. Con este programa nacional de Conectividad Satelital implementado por la Presidencia de la República en junio de 2003, se enlazaron a todos los municipios del país primeramente a través de sus cabeceras municipales y posteriormente a sus poblaciones más importantes. Esta acción consistente en la instalación y operación de los Centros Comunitarios Digitales (CCD) permite la comunicación digital a través de módulos de computación conectados al servicio de internet de banda ancha que permite el acceso a información clasificada con la participación de diversos sectores del gobierno en materia de salud, educación, economía, desarrollo social, agropecuario, comunicaciones, transportes, etcétera. En el estado de Veracruz se instalaron un total de 415 CCD hasta el año 2006, de los cuales correspondieron para la Región Huasteca un total de 76, comunicando digitalmente a 32 municipios, entre los que destacan: Chicontepec con cinco CCD, Huayacocotla con seis y Tantoyuca con ocho. Por otra parte, informa de las acciones realizadas en la Huasteca Veracruzana durante el periodo 1997-2000, siendo las siguientes: a) *Área de infraestructura carretera*. 1) Carreteras federales: en el Programa de Construcción de Carreteras Troncales, destaca la pavimentación de 69.1 kms. del tramo La Pedrera-Benito Juárez-Chicontepec de la carretera Álamo-Benito Juárez-Chicontepec-Huejutla, la cual constituye el principal eje de acceso a la región Huasteca Alta. Construcción realizada en el periodo 1996-1998 que incluye la construcción de nueve puentes, siendo el Cacahuatengo y el Sasaltitla los más relevantes, donde se invirtió un total de 95.0 millones de pesos de recursos 100 % federales. Adicionalmente se llevo a cabo la construcción de 15.0 kms. de meta del subdrenaje en dicho tramo, cuyos trabajos se terminaron satisfactoriamente a finales del 2000, con una asignación de 11.2 millones de pesos. 2) Conservación de carreteras: se aplicó dentro de este programa una inversión de 211.12 millones de pesos, con la cual se atendieron 116.5 kms. de la red de carreteras federales de la región, destacando la reconstrucción de 54.2 kms. de los tramos de límite de los estados de San Luis Potosí-Veracruz-Tamaulipas, Naranjos-Ozuluama y Tuxpan-Alazán; la rehabilitación del tramo límite de los estados Hidalgo-Veracruz-Tamaulipas en 25.1 kms. de longitud, así como la reconstrucción de 13 puentes y una obra de drenaje sobre diversos tramos de la red federal, señalando entre otros a los puentes de Buenavista, Microondas, Mesillas, Juana Moza, Fosa I y el Moralillo. b) *Programa de Empleo Temporal*. En un principio se atendían originalmente 11 municipios de la Región Huasteca Alta Veracruzana, siendo Benito Juárez, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Huayacocotla, Ilamatlán, Ixhuatlán de Madero, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan y Zontecomatlán. Mediante acuerdo publicado en el *Diario Ofi-*



cial de la Federación el 28 de enero de 2000, se incorporaron a la región diversos municipios de la Huasteca Baja, donde se proporcionó atención a Citlaltepétl, Chalma, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Pánuco, Platón Sánchez, Tamalín, Tampico Alto, Tantoyuca, Tempoal, Tepetzintla, El Higo, Pueblo Viejo, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Temapache, Tihuatlán, Tuxpan, Amatlán-Tuxpan, Cerro Azul y Ozuluama. En el periodo 1997-2000 se ejerció un total de 71.02 millones de pesos de recursos federales, con los cuales se atendieron en promedio un total de 1,185.2 kms. por año en la conservación, reconstrucción y construcción de caminos rurales con uso intensivo de mano de obra no calificada de las diversas comunidades de la región. Asimismo, se generaron en promedio un total de 1,768.137 jornales que equivalen a proporcionar trabajo a 19,934 personas (empleos), con lo que se benefició potencialmente a 238,126 habitantes de la zona de referencia, sobresaliendo entre otras obras Ahuateno-Tecomate y Pastorías-Tlacolula del municipio de Chicontepec; Cruz de Ataque-Textcatepec, municipio de Textcatepec; El Ramal a Otatitlán y Oxitempa-La Jabonera del municipio de Tlachichilco; Jacales-Zacualpan-Gómez Farías-La Llave municipio de Zacualpan e Ilamatlán municipios de Ilamatlán y Zontecomatlán. c) *Programa de emergencias*. En atención a los daños causados a la infraestructura carretera por las fuertes lluvias registradas los días 5 y 6 de octubre de 1999, se aplicaron un total de 1.36 millones de pesos de recursos federales y estatales, para la reconstrucción y conservación de 325.3 kms. de longitud de diversos tramos de carreteras alimentadoras y caminos rurales, con la finalidad de reactivar y mantener comunicación de la población vecina, apoyar a la circulación vial y a la introducción de otros tipos de servicios para la población damnificada; así como reestablecer los daños materiales y los enlaces con el resto del estado y del país. d) *Telefonía rural*. De manera adicional y complementaria, se proporciona dentro del periodo el servicio de telefonía rural celular y satelital a esta región, registrándose en el periodo 1997-2000 la introducción de dicho servicio a un total de 545 localidades de 33 municipios, de las cuales 49 comunidades cuentan con servicio de telefonía celular y 347 cuentan con servicio de telefonía satelital, beneficiando a más de 145,000 habitantes. Dicho servicio es proporcionado mediante las empresas Iusacel y Telcel; por el Organismo Sectorial de Telecomunicaciones de México y, en mayor parte, por el Gobierno del estado de Veracruz. Este programa se aplicó a las comunidades de zonas rurales y marginadas con rango de población de entre 100 y 500 habitantes. De la información señalada con antelación, se anexan las constancias con las que acredita la misma.

Por lo que respecta a la Secretaría de Educación Pública, se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, ya que se han recibido diversos informes sobre las acciones imple-

mentadas para efecto de dar cumplimiento a los puntos primero y segundo de la presente Recomendación. Ahora bien, el Director General de Educación Indígena de dicha dependencia, mediante el oficio 313.1/0302/2007 del 9 de febrero de 2007, informó que se han impulsado diversas acciones en favor de la educación de las niñas y niños indígenas de la zona norte del estado de Veracruz, a partir de sus lenguas y culturas, con el fin de ofrecerles una educación pertinente y adecuada a las condiciones culturales y con ello lograr los objetivos de la educación básica nacional. Asimismo, indica que han realizado actividades propias de esa región y acciones que impactan a nivel nacional, incluyendo a los niños indígenas de esa zona, siendo estas las siguientes: a) *Acciones específicas*. 1) Se han elaborado, editado y distribuido los libros de texto de la lengua náhuatl de la Huasteca que abarca el norte del estado de Veracruz, Hidalgo y San Luis Potosí. La variante dialectal de la lengua náhuatl denominado náhuatl de la huasteca, abarca las tres entidades federativas. Estos libros son utilizados para favorecer la lectura y escritura en la lengua materna. Los materiales están dirigidos a los niños y se distribuyen al inicio de cada periodo escolar de manera ininterrumpida. 2) Se han elaborado, editado y distribuido los libros de texto de la lengua tének, en el norte del estado de Veracruz. Es un material que apoya al desarrollo de la lectura y la escritura en la lengua materna. 3) Se han elaborado, editado y distribuido los libros de texto en la lengua tepehua del norte del estado de Veracruz. Es un material que apoya la adquisición y el desarrollo de la lectura y la escritura en la lengua materna. 4) Se han elaborado, editado y distribuido el Cuaderno de Trabajo para las Niñas y los Niños de Educación Primaria, la Educación Intercultural Bilingüe, en la lengua náhuatl de la huasteca. Este material está dirigido a los niños de la lengua náhuatl de la zona norte del estado de Veracruz, Hidalgo y San Luis Potosí. 5) En la comunidad de Tzicatlán, Texcatepec, Veracruz, se realizó el Tercer Taller Interestatal de Normalización de la escritura de la lengua hñahñu. En esta reunión se discutieron, definieron y actualizaron las normas de escritura de la lengua hñahñu, con la participación de hablantes de la misma lengua de los ocho estados de la República; Veracruz, Puebla, Hidalgo, Estado de México, Querétaro, Guanajuato, Michoacán y Tlaxcala. b) *Acciones a nivel nacional*. Se han impulsado diversas acciones como la edición de materiales dirigidos al personal docente para que favorezca el trabajo bilingüe en el aula, a partir de los conocimientos culturales de los niños indígenas. Estos materiales también son distribuidos entre el personal docente y directivo de la zona norte del estado de Veracruz, entre los que se destacan los siguientes: 1) Se han elaborado, editado y distribuido la Guía para el Aprovechamiento de los Libros de Texto en Lengua Indígena. Este material ofrece orientaciones y sugerencias para trabajar los libros de texto en lengua indígena

para favorecer la lectura y la escritura. 2) Se ha distribuido entre el personal docente y directivo los Lineamientos Generales para la Educación Intercultural Bilingüe para la Niñas y los Niños Indígenas, con el fin de orientarlos en su trabajo, a partir de atender la diversidad cultural y lingüística. 3) Al personal docente se le han entregado los Libros, Orientaciones y Sugerencias para la Práctica Docente: uso y enseñanza de la lengua materna y segunda en la educación inicial, preescolar y primaria intercultural bilingüe. En este material se les ofrecen mecanismos y procedimientos didácticos para favorecer la enseñanza bilingüe. 4) Al personal docente se le entregaron los libros de Orientaciones y sugerencias para la práctica docente: educación inicial, preescolar y primaria. Los materiales contienen sugerencias didácticas para favorecer la enseñanza en el contexto multicultural, a partir de los documentos curriculares nacionales. 5) Con la finalidad de fortalecer las competencias profesionales de los maestros para que mejoren sus prácticas educativas en el aula se les han impartido cursos acerca del uso de la lengua indígena, la gestión educativa, el desarrollo infantil, la planeación y la evaluación didáctica. 6) Promoción de la lectura y la escritura en la lengua indígena mediante el Concurso Nacional de Narraciones de las Niñas y los Niños Indígenas, en donde participan los niños indígenas del norte del estado de Veracruz. Asimismo, el titular de la Unidad Jurídica del Consejo Nacional de Fomento Educativo, mediante similar número UJ-0148/2007, del 21 de febrero de 2007, envió al Director de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Fomento Educativo un informe relativo al cumplimiento que se ha otorgado a la presente Recomendación, indicando lo siguiente: dentro de los objetivos de ese organismo público descentralizado, se encuentra el de proporcionar servicios de educación comunitaria rural a la población que habita en pequeñas comunidades rurales marginadas, mestizas e indígenas, que carecen de atención educativa. Por lo que se refiere a las acciones realizadas en el último ciclo escolar 2006-2007, en la región Huasteca Veracruzana, informó: a) en los municipios de Chicontepec, Huayacocotla, Tantoyuca, Tempoal, Tlachichilco, Zacualpan, se benefició un total de 90 personas con financiamiento educativo rural. b) En los municipios de Benito Juárez, Chicontepec, Huayacocotla, Ixhuatlán de Madero, Tantoyuca y Tempoal, se benefició un total de 190 personas con el sistema de estudios a docentes. Por ultimo, la Subdirectora de Procesos Administrativos de la Secretaría de Educación Pública remitió el oficio DPJA. DPC/CNDH/335/07, del 9 de mayo de 2007, y copia del oficio DGAPyRF núm. 10.1/1639 mediante el cual el Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, a su vez, envía copia del diverso SEV/SUB-EB/0482, del 26 de marzo del año en curso, por el que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz informó de las acciones realizadas en beneficio de la zona de re-

ferencia, específicamente para el servicio intercultural bilingüe de dicha entidad federativa durante el ciclo escolar 2006-2007, siendo estas las siguientes: 1) *Programa Escuelas de Calidad*. Este programa en la VI etapa atenderá por única vez los municipios con mayor marginalidad del estado de Veracruz, en el municipio de Iliatlán, se atenderá a 25 escuelas de educación preescolar y 15 de educación primaria, en el municipio de Texcatepec, 16 escuelas de preescolar y 17 escuelas de educación primaria; se capacitó al jefe de Sector de Zona de Huayacocotla, a cinco supervisores de zona, a 10 ATP y a 73 directores de escuelas para la elaboración del Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE). Se cumplió al 100 % en tiempo y forma conforme a los criterios de la Coordinación del PEC en el estado. 2) *Programa Rector Estatal de Formación Continua*. Se han realizado diversas acciones de capacitación entre las que destacan los talleres generales de actualización: a) Preescolar Indígena “El Proceso de Evaluación en Preescolar, Significado e Implicaciones”. b) Primaria Multigrado Indígena “Mejorar la enseñanza y el Aprendizaje en el Aula Multigrado”. c) Primaria Unigrado Indígena “La Escritura en la Escuela Primaria Indígena” Además se efectuaron dos sesiones de capacitación dirigidas a asesores técnico-pedagógicos que acompañan académicamente a colectivos docentes. Maestros de la región participan en los cursos: “Autoevaluación de Centros Escolares en el Marco de un Modelo de Calidad” y “Parámetros Curriculares de la Signatura de la Lengua Indígena”. 3) *Educación inicial*. Del 23 al 27 de octubre de 2006 se desarrolló en la región de Chicontepec el taller “La Planeación Didáctica en Educación Inicial”, en el cual participaron 14 docentes de las jefaturas de Tantoyuca y Chicontepec y una coordinadora regional. En este taller se abordaron los siguientes contenidos: Normas curriculares y normativas de educación inicial indígena, Los propósitos de la educación inicial indígena, Modalidades de trabajo de la educación inicial indígena, La planeación didáctica en educación inicial indígena, La evaluación en la educación inicial indígena, El trayecto formativo. 4) *Fomento a la lectura*. En Ahuateno, Chicontepec, se trabajó con personal docente técnico, directivo y personas de la comunidad, en torno al desarrollo de la literatura indígena de las lenguas, tenek y nahua, como elemento de identidad, autoestima y de fomento a la lectura y escritura. 5) *Preescolar indígena*. Del 20 al 24 de noviembre de 2006 se impartió curso taller de capacitación “Valoración de la Práctica y Diseño de Citaciones Didácticas” dirigido a ATP de jefatura de sector, zona escolar y directivos haciendo un total de 29 asistentes con el propósito de reorientar las funciones de asesoría. El 2 de febrero de 2007, se llevó a cabo el 2o. intercambio de experiencias en la aplicación del Programa de Educación Preescolar 2004, para fortalecer las competencias didácticas de los docentes de esta región. 6) *Primaria indígena*. Enciclomedia. Se llevó

a cabo el taller de capacitación del primer trayecto formativo “La Enseñanza Asistida por Enciclomedia Nivel Inicial”, del 11 a 15 de septiembre 2007 en Acececa, Tantoyuca, al que asistieron cuatro jefes de sector, 25 supervisores escolares y 50 ATP. Por otra parte, del 19 al 23 de febrero de 2007, se desarrolló el taller denominado “Introducción a la Enciclomedia en el Salón de Clases” maestros de 5o. y 6o., participando 25 supervisores escolares, cuatro jefes de sector y 50 ATP.

Por último, en relación con la Secretaría de Salud, se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, respecto de las acciones implementadas para efecto de dar cumplimiento a los puntos primero y segundo de la presente Recomendación, se recibieron los siguientes informes: a) La circular 106729/085, del 10 de febrero de 1998, por la que Edit Rodríguez Romero, entonces Secretaria de Salud y Asistencia y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, remite a María de Lourdes A. Motta M., entonces Directora de Asuntos Jurídicos, Dirección de Legislación y Consulta de esa Dependencia, un resumen detallado de las acciones emprendidas en el periodo 1995-1998, del cual se desprende lo siguiente: Análisis de Acciones en Salud de la Región Huasteca Alta 1995-1997. La voluntad política del actual gobierno de nuestro Estado de impulsar un cambio social que reuniera los esfuerzos de todos los sectores que participan en la producción de bienes y servicios, y tomando en cuenta que en las zonas serranas, la población indígena que generalmente reside en éstas es la que sufre con el impacto biológico de las carencias sociales y que por el tipo de economía quedaban al margen de la seguridad social, la Secretaría de Salud, como productor de un bien público o meritorio, y a través de Servicios de Salud de Veracruz abordó con objetividad y equidad los retos de hacer llegar la salud a las localidades más necesitadas. Así bien, el gobernador del Estado planteó la necesidad de atención prioritaria a la región Huasteca y desde 1995 se han venido realizando esfuerzos coordinados para brindar una atención integral a sus habitantes. La región Huasteca Alta Veracruzana, conformada por 11 municipios considerados como de alta y muy alta marginación, abarcan una extensión territorial de 3,757 km<sup>2</sup> con una población total de 225,368 habitantes que radican en 1,081 localidades, considerada 100 % rural fue el marco de referencia para llevar a cabo políticas encaminadas a mejorar el nivel de bienestar de los habitantes como son: 1. Aumento en la cobertura de atención a la salud, 2. Mejoría en la calidad de la atención, 3. Óptima operación del sistema de vigilancia epidemiológica, con las que se pretendió abatir el rezago en materia de salud que existe particularmente en los municipios que nos ocupan. Por otra parte, las tareas que se realizaron durante el periodo a través del saneamiento básico, forman parte de ac-

ciones preventivas que los servicios coordinados de salud, ahora Servicios de Salud de Veracruz, llevaron a cabo para evitar enfermedades en especial las de origen hídrico que jugaron un papel importante en la morbilidad de estos municipios; particularmente si se recuerda la deficiente disponibilidad de agua entubada en la mayoría de ellos. Se promovió y supervisó la construcción de letrinas, muestreo de agua y alimentos para consumo humano, se vigiló la efectiva y eficiente operación de las 14 estrategias del paquete básico de Servicios de Salud, a través del cual se otorgó una atención integral a los habitantes de esta región, y que mediante 15 brigadas móviles atendidas por personal interdisciplinario, realizaron actividades médicas y de promoción a la salud con el firme propósito de abatir el rezago que ha persistido en la zona. La ampliación de la cobertura fue una estrategia básica para llevar servicios de salud esenciales a la población, que por su grado de marginación tenía nulo o escaso acceso a los mismos. Para la implementación primeramente se efectuó el reforzamiento de Centros de Salud que carecían de recursos humanos y materiales para prestar servicios de manera regular; asimismo, se implantaron brigadas móviles de atención que a través de rutas bien definidas brindaron servicios médicos a las localidades más apartadas y carentes de ellos. Dentro de las acciones realizadas de enero a diciembre de 1997, destaca: 105,798 personas atendidas; 32,388 sobres V.S.O. distribuidos; 56,257 detecciones realizadas; 99,916 consultas otorgadas; 98 % de esquemas básicos de inmunizaciones a menores de cinco años; 2,115 toxoide a embarazadas; 14,851 perros vacunados; 10,070 pláticas de orientación nutricional; 5,424 muestras para determinación de cloro en agua; 3,711 promociones de letrinas y saneamiento básico; 12,014 madres capacitadas en edas e iras; 48.741 personal capacitado en PABSS. Recursos: a) Humanos. A la fecha y específicamente para la Huasteca contrataron 79 trabajadores del área médica y paramédica con el fin de fortalecer 17 Centros de Salud y operar dos unidades móviles para ampliar la cobertura de atención a esa población, así como también se integraron dos equipos zonales que realizaron la supervisión de las acciones en los 11 municipios que conforman la región mediante el Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) se contrataron 123 personas que apoyarán esa zona, reforzando los servicios en los municipios colindantes para favorecer la referencia de pacientes. De igual modo se fortalece la cobertura incrementando 13 unidades móviles médico-odontológicas a las dos ya existentes, con un total de 570 trabajadores de salud. b) Financieros. Para la operación del Programa, en 1996 se autorizó a Servicios de Salud de Veracruz un presupuesto de \$6,013,800.00 de los cuales se ejercieron \$5,846,200.00 representando un 97.21 % (radicación del recurso junio de 1996). Para el año 1997 el presupuesto ascendió a \$19,543,180.88 ejerciéndose en un 100 %. El sector salud durante el periodo 1995-1997 ha apli-

cado recursos alrededor de \$63,970,856.00 para gasto corriente. Para el mejoramiento de infraestructura del sector salud el presupuesto durante el mismo periodo fue de \$6,696,220.00. Comentarios: a través del análisis conjugado de variables de proceso y resultado se conoce el impacto de los programas de salud traduciéndose en la disminución de la morbilidad y mortalidad que afecta a la población, si bien es cierto que en esta región del estado han prevalecido altas tasas de morbilidad y mortalidad por algunos padecimientos, el impacto de las acciones se ha visto favorecido por todo el apoyo y atención que a la fecha se le ha brindado a esta región. Por ejemplo, tenemos que la mortalidad infantil considerada como uno de los indicadores más sensibles para medir el desarrollo social ha mostrado un notable descenso con relación a 1993, cuyas causas predominantes fueron enteritis, neumonías y deficiencias nutricionales. Esta variación se presenta del mismo modo en los grupos de uno a cuatro y de cinco a 14 años. Otro indicador sensible para medir el desarrollo y la calidad de la atención lo constituye la mortalidad materna, debido a que un gran número de defunciones han podido ser evitadas, esta tendencia ha ido también en descenso. Sus principales causas se han debido a hemorragias del embarazo, toxemia del embarazo, infecciones del aparato genitourinario complicaciones del puerperio y otras causas obstétricas indirectas. El fortalecimiento de las acciones preventivas ha permitido disminuir considerablemente las enfermedades prevenibles por vacunación, de hecho se han erradicado por completo la poliomielitis y la difteria. Se ha trabajado arduamente en la disminución de las enfermedades infectocontagiosas que asociadas con la desnutrición prevalecen en los grupos de población que viven en condiciones marginadas y carecen de la más mínima atención a la salud. Las infecciones respiratorias agudas y las intestinales siguen ocupando los primeros lugares de morbilidad, con mayor frecuencia en los menores de cinco años y mayores de 65 en los que suelen presentarse las formas más graves incluyendo el cólera. Otros padecimientos importantes de mencionar son la amibiasis, ascariasis, candidiasis que aun cuando se han emprendido acciones para controlarlos, siguen prevaleciendo como consecuencia de un inadecuado saneamiento ambiental. La efectiva coordinación funcional del sistema estatal de salud benefició la referencia y contrarreferencia de pacientes entre los diferentes niveles de atención, de modo tal que los estratos de población más desprotegida disponen ahora de servicios de salud suficientes, oportunos y de mejor calidad, evitando en todo momento la duplicidad. Se trabajó intersectorialmente con las Comisiones Nacional y Estatal del Agua en algunas acciones como el saneamiento básico y el programa de agua limpia. Cabe resaltar que el Gobierno del estado a partir de 1996 ha efectuado la integración de acciones entre otras las de salud bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, modalidad que ha re-

sultado de gran utilidad, ya que la canalización de los recursos se efectúa considerando las prioridades que cada dependencia manifiesta a nivel municipal logrando con ello una verdadera coordinación de esfuerzos. b) Se recibió el oficio 155, del 26 de octubre de 1998, por el cual la Secretaría de Salud y Asistencia y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, informó que con la finalidad de dar atención a la demanda social que existe en el estado, se creó el Subcomité de Atención a las Regiones Prioritarias y que la Secretaría de Desarrollo Urbano (Seduver) es la Dependencia Coordinadora. Señalando que dicho Comité quedó integrado por dependencias estatales y federales, creando a su vez cuatro microrregiones ubicadas en municipios de alta y muy alta marginalidad de la región Huasteca Alta; asimismo, en estas microrregiones se han instalado Centros de Atención Social (CAS) en donde las dependencias son coordinadas y se reúnen periódicamente con la finalidad de recibir peticiones, dar seguimiento y vigilar el adecuado cumplimiento a los acuerdos que se tomaron en conjunto con las dependencias participantes y los presidentes municipales involucrados. Asimismo remite copia de la minuta de la reunión llevada a cabo en la microrregión IV Chalma-Chiconamel el 9 de octubre de 1998, se destaca lo siguiente: I. Seduver. Sustitución de techos con una inversión de \$131,840.00 en el mes de agosto y septiembre se entregaron láminas a 64 viviendas de cuatro comunidades de los dos municipios que integran la microrregión: Chalma (Amaxal, Santa Quiteria) y Chiconamel (El Cepillo, El Mirador), con ello se beneficio a 320 personas aproximadamente. Construcción de letrinas con una inversión de \$135,960.00 se lleva un 70 % de la entrega de material para la construcción de 52 letrinas secas en seis localidades de los municipios de Chalma (Tepechica, Amaxal, Santa Quiteria) y Chiconamel (El Cepillo, El Mirador y el Tizado), esperando concluir este proceso a principios de noviembre. Con estas acciones se beneficiaran alrededor de 312 personas. Proyectos productivos y de capacitación a través del programa de desarrollo sustentable, se realizan 38 proyectos en 11 localidades de la microrregión. Con estas acciones se ven beneficiados 61 productores para lo cual se tiene una inversión de \$532,086.60, la cual se complementa con \$631,012.28 de aportación de los beneficiarios. A la fecha se lleva un avance promedio de 46 % en la entrega de los recursos. Construcción del sistema de abastecimiento de agua. Con una inversión de \$850,000.00 se construye el sistema de abastecimiento de agua para la localidad Chapopote Chico en el municipio de Chalma, esta acción está siendo ejecutada por la Comisión de Agua y Saneamiento (CEAS) y en la actualidad tiene un avance físico del 45 % y financiero de 69 %. Interviene Sesver para solicitar la relación de las familias beneficiadas con el proyecto letrinas secas, por lo que Seduver informa que se pondrá en contacto con la doctora Rosales a través de un promotor.



II. Sedesol. En cuanto al Programa de Crédito a la Palabra está finiquitado en el municipio de Chiconamel, porque hoy le entregan cinco cheques que están pendientes de cobrar, pero que ya están entregados de manera que se realizó un apoyo de \$45,903.00, beneficiando a 131 productores. En el caso de Chalma se tiene algunos pendientes con seis personas. El total de apoyo para este municipio fue de \$148,033.00, beneficiando a 144 productores, en este momento está por cerrarse el Programa de Crédito a la Palabra, informando que los productores que hayan sido recuperadores del ciclo pasado ya pueden aplicar sus recuperaciones, preferentemente en los proyectos productivos. También se sugiere que en el caso de que los productores tuvieran siniestro total o parcial, tengan cuidado de levantar las actas correspondientes, ya que es la única situación mediante la cual se les vuelve a apoyar en el ciclo siguiente. En cuanto a Progresá en el municipio de Chalma se han incorporado 27 localidades, beneficiando a 708 familias. En el municipio de Chiconamel se han beneficiado 19 localidades, favoreciendo a 707 familias. Los apoyos de Progresá se han otorgado hasta el mes de junio. El bimestre julio-agosto será entregado durante noviembre, quedando pendiente la fecha. Sesver e IMSS-Solidaridad manifiestan algunas anomalías en cuanto al Programa, ya que están pagando los recursos a las personas beneficiadas y éstas no cumplen con los requisitos, por lo que se sugiere llevar a cabo una reunión con el encargado del Programa para que tener una información más amplia.

III. IMSS-Solidaridad. Actividades realizadas en las unidades médicas de Chalma, Chapopote, San Pedro Coyutla y Romantla de Chiconamel, atendiendo 20 localidades de área intensiva. Consultas 12,392; atención de partos 24; aplicación de los diferentes productos biológicos 4,277 dosis; detecciones a la población 13,575. En septiembre se realizó la semana de salud bucal a los escolares, embarazadas y crónico degenerativas a 3,552 con un total de 15,122 acciones. Se participó en la campaña de vacunación antirrábica canina con 1,110 dosis aplicadas. En el componente salud de Progresá se atienden 640 familias en forma integral. Se beneficiaron 212 familias con paquetes de semillas para huertos familiares.

IV. Diconsa. Informa que se apoyó el programa de reforestación donde fueron distribuidas unas plantas a través de las tiendas que están operando. Además se hizo la entrega de suplementos alimenticios de Progresá, entregando 181 cajas en la comunidad de Tancazahuela y 191 en Chiconamel.

V. DIF municipal de Chiconamel. Dentro del Programa PASAF se han incrementado los apoyos, ya que sólo contaban 10 localidades con este beneficio, otorgándoles 468 despensas. Actualmente son 10 comunidades Hui-zachal, Mohuijco, Venados, Romantla, Motoltepec, Tancazahuela, El Cepillo, Tlaltamaya, El Mirador, Chiconamel. Actualmente se han incorporado seis más Ahuapani, Santa Rosa, Atlacheco-Las Pilas, El Tiznado, El Cañal, Chintepec. Siendo un

total de 17 localidades, a éstas se les dotó el 17 y 22 de agosto de 1998 con las despenas de dos meses, con un promedio total de 1,872, el sistema DIF ha brindado apoyos directos a la población que lo ha solicitado para la compra de medicamentos. En cuanto al Programa de Estímulos a la Educación Básica en materia de despenas y becas, se han realizado asambleas en coordinación con los planteles educativos y con los padres de familia, quienes tuvieron cierta participación para que se llevará a efecto todo esto, pues a la fecha ya se cuenta con 19 escuelas de diversas localidades beneficiadas con este Programa. El 15 de octubre de 1998, a todas estas escuelas se les entregarán los recursos que comprenden de enero a septiembre con un monto de \$100.00 mensuales y su despena con un valor de aproximadamente de \$50.00. En materia de salud el DIF programó proporcionar materiales para construcción de letrinas, lo cual comprendía dos bultos de cemento y cuatro hojas de lámina de cartón, las comunidades beneficiadas fueron la cabecera municipal y sus barrios, Santa Rosa, Ahuapani, El Rincón, Atlacqueco-Las Pilas, Mohujico. VI. Sesver. Relativo al informe de producción de enero a la fecha. A través de su sistema formal el centro de salud ha obtenido muy buenas metas en los diferentes programas de salud, se determinó que cada una de las metas establecidas para cada uno de los programas de salud que los Sesver tienen para esta zona en Chiconamel y Chalma, estas metas se han visto alcanzadas por el 80 y 90 %. Por ejemplo en consulta externa la meta fue rebasada, ya que fueron atendidos 5,294 en el sistema formal. En el área de salud reproductiva se rebasó la meta de 319 pacientes atendidas, usuarias activas 137 de 98 que era la meta. En el área de medicina preventiva, enfermedades crónico-degenerativas, hablando de hipertensión arterial y diabetes también las metas se vieron favorecidas en un 97.2 % y en un 73.6 % respectivamente. El Programa de Prevención y Control de Microbateriosis donde se incluye la TB, vemos que todos los esfuerzos y la promoción en este rubro se vio favorecida, el control de pacientes fueron tres de los tres que se estableció como meta. En el Programa de Iras y Edas se vieron favorecidas en el incremento de su producción, queda como compromiso para los Sesver incrementar el Programa de capacitación a todos los habitantes tanto para Chalma como para Chiconamel a través del Área de Promoción de la Salud. En el área de vacunación para Chiconamel, de la población de 116 niños menores de un año el 97.4 % se encuentra protegido con esquema completo; en el grupo de uno a cuatro años el 98.1 % de los niños se encuentra con esquema completo de vacunación. Los Sesver hacen también llegar sus acciones a través del Programa de EEC ayudándose por medio de una auxiliar de salud, la cual ha contribuido a que las metas en todos los programas se hayan visto favorecidas. En el área de Chalma los Sesver tienen su participación mediante el PAC con una sede que está en Tanczahuela. En el área de

vacunación se ve que en el municipio de Chalma la población de niños de 1 año es de 72 y se encuentra con esquema completo el 94 %, el grupo de uno a cuatro años que son 7,172 niños, el 97.8 % se encuentra con esquema completo. Los Sesver han participado en ambos municipios dentro del taller “Municipio Saludable” y quedaron como compromisos los problemas y desviaciones que se registraron para fortalecer cada uno de los municipios. También dentro de los Sesver se llevó a cabo la Semana de Salud Bucal. La campaña de vacunación antirrábica canina. En octubre “Mes de la Salud Reproductiva” con actividades referentes a la planificación familiar, así como la Semana de la Salud Mental y el Día de la Nutrición. Se llevaron a cabo las prevaloraciones de pacientes que requieren cirugía dentro del Programa Cirugía Extramuros. c) El oficio 494, del 21 de septiembre de 1998, mediante el cual Edit Rodríguez Romero, entonces Secretaria de Salud y Asistencia y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, remite un informe al licenciado Arturo Fabbri Rovelo, entonces Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, sobre los Resultados de la operación del Programa de Desarrollo Integral de la Huasteca Alta Veracruzana 1995-1998. Este Programa representa un esfuerzo de coordinación interinstitucional, en el cual participan 27 dependencias federales y estatales, así como 11 autoridades municipales, con lo que se busca darle un carácter integral a las acciones que se realizan en las comunidades y municipios de esta región serrana que limita con los estados de Hidalgo y San Luis Potosí y que presenta elevados índices de marginación social y económica. En los cuatro años de operación del Programa, se ha canalizado a la región una inversión global de 719.0 millones de pesos, permitiendo con ello ejecutar las obras y acciones básicas que posibiliten atacar a nivel sector, los nudos críticos que ha provocado la pobreza, y la marginación social se acentúe progresivamente a lo largo de los años en la zona. Como resultado del trabajo desarrollado de 1995 a 1998, se tienen avances de tipo cualitativo y cuantitativo como los siguientes: 1. Se ha impulsado la participación institucional permanente y coordinada en la región, buscando darle un carácter integral a las obras y acciones desarrolladas por cada instancia de gobierno. 2. Se ha fortalecido la descentralización de la toma de decisiones y responsabilidades hacia los municipios y comunidades, involucrando de esta manera a los actores sociales locales en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas a través de los programas gubernamentales que buscan impulsar el desarrollo regional. 3. Se han incrementado significativamente el número de obras y acciones ejecutadas en la región por parte de las dependencias federales y estatales participantes en el programa, en comparación con lo realizado en años anteriores. 4. Los resultados alentadores alcanzados en los dos primeros años de operación del Pro-

grama en cuanto a inversión canalizada y el aumento en el número de obras y acciones realizadas, generaron la expectativa de reproducir la experiencia de trabajo en otras regiones del estado (Soteapan, Uxpanapa y Zongolica) como alternativa viable para atender los graves rezagos que presentaban. Respecto al Sector Salud, con una inversión acumulada de \$93,670,469.92 se destaca lo siguiente: Principales obras y acciones 1. Rehabilitación de 13 centros de salud. 2. Atención Médico integral a través de 23 unidades médicas móviles compactas, provistas de personal multidisciplinario y consultorio médico-dental, 21 de estas unidades se incorporaron a partir de 1997. 3. Construcción de dos unidades médicas rurales y dos casas de salud. 4. Terminación y operación del hospital de segundo nivel de Huayacocotla, reforzando la plantilla laboral con 38 trabajadores. 5. Abasto de insumos y materiales de curación, así como incremento de personal interdisciplinario para el óptimo desarrollo de los programas de salud implementados. 6. Suma de esfuerzos institucionales para el desarrollo de acciones de saneamiento básico. 7. Incremento de recursos financieros y humanos para la operación de 17 centros de salud, 64 unidades médicas y el hospital rural de Chicontepec. 8. Monitoreo de cloro residual en el agua para consumo humano y alimentos. Impacto generado. 1. Mejoría en la calidad de la atención y la vigilancia epidemiológica. 2. Prestación de servicio médico de segundo nivel en el hospital de Huayacocotla, en beneficio de una población estimada de 35,000 habitantes pertenecientes a los municipios de Zontecomatlán, Ilamatlán, Texcatepec, Zacualpan y Huayacocotla. 3. Abatimiento de enfermedades como diarrea, cólera, paludismo y dengue. 4. Incremento en la cobertura de vacunación a 92 % en niños menores de un año. 5. Mantenimiento de la cobertura de atención en 98 % para niños de uno a cuatro años. 6. Disminución de los índices de mortalidad infantil y materna. 7. No se han presentado casos de enfermedades prevenibles por vacunación, como la poliomielitis, difteria, tétanos, tos ferina, sarampión y tétanos neonatal, habiéndose logrado erradicar las dos primeras y las demás tenerlas bajo control. 8. Cobertura de atención a la población del 100 %. Respecto al abasto y alimentación, con una inversión acumulada de \$15,609,936.92 se destaca lo siguiente: Principales obras y acciones: 1. Apertura de 45 tiendas rurales de abasto, las que se sumaron a las 130 existentes en la región. 2. Recapitalización de 62 tiendas en operación. 3. Cobertura del Programa de Distribución de Leche Subsidiada de Liconsa en nueve de los 11 municipios. 4. Distribución de leche y despensas por parte del DIF Estatal. 5. Instalación de cocinas comunitarias. 6. Dotación de 1 kilo de tortilla diario a familias de escasos recursos del municipio de Chicontepec. 7. Entrega de apoyos mensuales para alimentación en beneficio de familias de escasos recursos, como parte de los beneficios que se otorgan a través del programa de educación, salud y

alimentación (Progresá). 8. Apoyo para proyectos productivos operados por mujeres a través de Fonaes y el Programa de Mujeres. Impacto generado. 1. Manejo de un capital de trabajo de aproximadamente \$15,000.00 por cada tienda, con el propósito de regular el precio de los artículos de consumo básico en las comunidades donde se localiza la tienda y su zona de influencia. 2. Un total acumulado de 14,945 niños menores de 12 años han sido beneficiados con el programa de dotación de leche subsidiada por parte de Linconsa, habiéndose distribuido un total de 1,020,920 litros de leche en polvo. 3. 5,312 familias de los 11 municipios que integran la región, perciben apoyos para la alimentación a través de Progresá. 4. Familias de los 11 municipios perciben periódicamente despensas y sobres de leche en polvo, mientras que en las comunidades donde se instalaron cocinas comunitarias, se realiza la elaboración y entrega de desayunos escolares. 5. 1,260 familias de la cabecera municipal de Chicontepec son beneficiadas diariamente con la entrega gratuita de 1 kilo de tortilla. 6. Más de 50 grupos de mujeres operan proyectos productivos creados en el periodo, lo que les permite contribuir al mejoramiento del ingreso y economía familiar. d) El oficio 154, del 30 de agosto de 2001, a través del cual el doctor Mauro Loyo Varela, entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, remite al doctor Cristóbal Ruiz Gaytán López, entonces Director General de la CNDH, un resumen detallado de las acciones emprendidas en el periodo 1995-1998 en el que se señaló lo siguiente: Análisis sobre evidencias específicas relativas a las siguientes recomendaciones: formalizar convenios interinstitucionales entre las dependencias correspondientes, que permitan a los habitantes de la Huasteca el acceso a los servicios médicos. Antecedentes. El 13 de marzo de 1996 se constituyó en el seno del Copladever el Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias, posteriormente se realizó en 1997 el convenio de desarrollo social, que en su cláusula vigésima cuarta estableció otorgar atención especial a las regiones prioritarias identificándose para entonces 12 regiones, lo que motivó que se establecieran mecanismos de coordinación interinstitucional que permitieron darle integridad y coherencia a las acciones y programas de desarrollo social, constituyéndose a nivel estatal el Subcomité Técnico para las Regiones Prioritarias del Coplade, y a nivel regional los Centros de Atención Social (CAS). Continuando con las políticas de apoyo a las zonas de alta marginación en marzo de 2001, en coordinación estrecha con Sedesol, se elaboró un documento que avala a 32 microrregiones del estado, integradas por 60 municipios con nivel de marginación muy alta, así como un diagnóstico y las estrategias de desarrollo bajo el programa "Contigo manos a la obra", entre las que se encuentran Benito Juárez, Chiconamel, Chicontepec, Huayacocotla, Iliamatlán, Ixhuatlán de Madero, Tantoyuca y Tempoal Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan, Zon-

tecomatlán, Huasteca baja, Papantla, Otontepec, Sierras, Sotepan, Uxpanapa. *Actividades realizadas por los Servicios de Salud de Veracruz*. Los Servicios de Salud de Veracruz analizan los avances logrados en ámbitos muy específicos, al tiempo que se proponen algunas estrategias que permitan cumplir el compromiso de otorgar atención médica a esas comunidades, en el seno de este tenor se emite en 1999 la instrumentación para el proceso de la Certificación de Cobertura Universal con el Paquete Básico de Servicios de Salud en todo el estado, comprometiéndose ante la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Consejo Nacional de Salud, la Cobertura Universal para el año 2000. Entendiendo como cobertura el resultado de una oferta eficaz y organizada de acciones que aseguren el acceso a servicios de salud de buena calidad que respondan a las necesidades y características geodemográficas, étnicas, socio-económicas, epidemiológicas, culturales y ambientales de la población. Con los principios de accesibilidad y universalidad dio como resultado que en julio del 2000 la OPS certificara que Veracruz alcanzó la cobertura universal a través del paquete básico de servicios de salud. Veracruz obtuvo la calificación más alta entre las 29 entidades federativas en las que hasta el mes de agosto del 2000 se había aplicado la metodología de dicha cobertura universal. *Impacto de los programas de salud en el alivio de la pobreza en la zona huasteca*. Existe un amplio consenso en que la política de salud más eficiente en los países en desarrollo es la que combina, de manera óptima, actividades preventivas y curativas simples, de bajo costo y proporcionadas en instalaciones cercanas a las localidades donde se genera la demanda. Sin embargo, se reconoce que hay dificultades en la instrumentación de esta política, por lo que se han implementado dos estrategias: 1. Paquete básico de intervenciones médicas de bajo costo. 2. Política universal de cuidado primario de salud. Para el año 2000 se otorgaron 250,935 consultas externas entre el total de municipios señalados; 17,198 consultas de planificación familiar; 24,672 consultas a niños sanos; 140,252 consultas a embarazadas; se atendieron institucionalmente 1,268 partos; 1,588 consultas para la atención de diarreas; 14,967 consultas para la atención de infecciones respiratorias agudas; se otorgaron 21,892 consultas por desnutrición en menores de cinco años, se realizaron 5,269 detecciones de diabetes mellitus; 34,252 de hipertensión arterial; 7,338 detecciones de cáncer cérvico-uterino; 13,347 detecciones de cáncer mamario. Se vacunaron a 26,751 perros contra la rabia, y se atiende actualmente a 36 pacientes con tuberculosis, realizando las acciones de estudio de contactos y tratamiento supervisado, se dieron 13,660 pláticas sobre diversos temas relacionados con la salud. Para junio de 2001 se han realizado las actividades siguientes: se han otorgado 124,277 consultas externas; 8,659 consultas de planificación familiar; 7,347 consultas a embarazadas; 407 partos atendidos en la institu-

ción; 7,991 usuarias activas de planificación familiar; 13,599 consultas a niños sanos; 764 consultas por enfermedades diarreicas; 7,114 consultas por infecciones respiratorias agudas; 11,456 consultas por desnutrición en menores de cinco años; 6,177 detecciones de diabetes mellitus; 12,132 detecciones de hipertensión arterial; 4,575 detecciones de cáncer cérvico uterino; 6,729 detecciones de cáncer mamario. Se vacunaron a 22,977 perros para la prevención de rabia, se tienen actualmente 21 casos de tuberculosis en tratamiento y se han impartido 5,893 pláticas. Si se mide la población de cada municipio contra las actividades realizadas podemos observar que en Chiconamel, Zacualpan, Iamatlán, Ixhuatlán de Madero, se tiene al 80 % de la población que ha recibido atención médica, lo que habla de una demanda alta, cabe hacer notar que en el municipio de Texcatepec está cubierto sólo por el régimen IMSS Solidaridad, por lo cual no se cuenta con información; sin embargo, de acuerdo al programa de cobertura universal su demanda de salud está satisfecha. En relación específica a la vacunación se observa que en los municipios de Benito Juárez, Chalma, Chiconamel, Huayacocotla y Zontecomatlán tienen el 100 % de cobertura y que para junio del 2001 se tienen cubiertos con esquemas completos en promedio al 99.4 % de los niños que radican en esa área. Si se analiza la productividad podemos observar que en general se han aumentado todas las acciones de atención médica y de prevención. Cabe señalar que la demanda de enfermedades diarreicas ha disminuido en relación con las infecciones respiratorias, esto determinado por las condiciones propias de la región, para abatir el grave problema de la desnutrición actualmente se lleva el programa de PAC Progresá, atendiendo a un total de 15,533 familias, cuyo objetivo es mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables de la población, a través de un esfuerzo interinstitucional, beneficio que se verá reflejado a largo plazo si se desea medir impactos en salud. Es importante señalar que la mortalidad general en todos los municipios ha descendido a excepción de Chicontepec, Texcatepec y Tlachichilco, los cuales han registrado un leve ascenso en el año 2000 con respecto al año anterior, pero menor que los reportados anteriormente. Con respecto a la mortalidad infantil se ha presentado un descenso importante en todos los municipios, y solo un ligero ascenso con respecto al año anterior en el municipio de Huayacocotla. En mortalidad materna en el municipio de Benito Juárez se ha registrado un aumento de esta mortalidad, y discretamente en Zontecomatlán, cabe resaltar que en Benito Juárez ha aumentado la atención del parto institucional y por consiguiente la notificación. Otra de las acciones relevantes que se han llevado a cabo por los Servicios de Salud de Veracruz, es en relación con la infraestructura en salud, se han puesto en operación en 1999, ocho centros de salud, beneficiando a un total de 15,672 habitantes en 129 localidades. Durante el año 2000 se pusieron

en operación 10 centros de salud más, beneficiando a 29,013 habitantes de 300 localidades. Para el año 2001 se encuentra en proceso la remodelación del hospital de Huayacocotla y la conversión a hospital de subzona de los hospitales de Tantoyuca y Tempoal, beneficiando a un total de 219,794 habitantes, en 1,381 localidades. Cabe hacer notar que el nuevo programa de regionalización operativa contempla la accesibilidad de todos los habitantes a los servicios de salud que se requieran por lo que la Secretaría se encuentra en una fase intensiva de construcción hospitalaria. La actual infraestructura de salud que prevalece en la zona es: tres hospitales, 52 centros de salud, 105 equipos de salud itinerantes, 103 unidades médico rurales del IMSS Solidaridad, los cuales benefician a 388,083 habitantes ubicados en 2,405 localidades. El gasto en infraestructura para la zona huasteca ha sido de \$62,382,855. e) Por último, se recibió el oficio 2602, del 8 de junio de 2007, signado por el Director Contencioso de la Secretaría de Salud, por el cual remite copia del oficio 953, del 25 de mayo de 2007, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Veracruz, mediante el cual informó las acciones y los avances realizados en el Programa de Atención a la Huasteca Alta de Veracruz del 2001 a mayo de 2007, siendo estos los siguientes:

A) Se han construido y puesto en marcha los centros de salud en los municipios de Benito Juárez, Chalma, Chiconamel, Chicontepepec, Huayacocotla, Iamatlán, Zaucualpan y Zontecomatlán. B) Se han construido y puesto en marcha los siguientes hospitales: 1) General de Tantoyuca, que proporciona atención médica de segundo nivel a la población de los municipios de Benito Juárez, Chalma, Chiconamel y Chicontepepec. 2) Se reforzó la infraestructura del Hospital de Huayacocotla, Veracruz, con equipo médico, mobiliario y recursos humanos, para prestar servicio a la población del municipio de Huayacocotla. 3) Se construyó y puso en marcha el hospital de la comunidad de Llano de Enmedio, que presta servicios de atención médica a los municipios de Tlachichilco y Zontecomatlán. C) Se firmó un convenio de colaboración interinstitucional, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, se comprometen a coordinar acciones recíprocamente, a fin de proporcionar a los pacientes indígenas, atención especializada de tercer nivel adecuada, oportuna, con calidad y calidez, así como un trato digno y respetuoso considerando la precaria situación económica en la que se encuentran, mediante el pago de tarifas mínimas especiales, para los servicios de consulta, estudios de laboratorio y rayos X, cirugía y hospitalización. D) Se han incorporado al Sistema de Protección Social en Salud (seguro popular) en los municipios de Benito Juárez, 831 familias;



Chalma, 488 familias; Chiconamel, 976 familias, Chicontepec, 4,015 familias; Huayacocotla, 2,661 familias; Ilamatlán, 1,150 familias; Ixhuatlán de Madero, 6,398 familias; Tlachichilco, 1,042 familias; Zacualpan, 778 y Zontecomatlán, 1,082 familias. Quienes recibirán servicios de atención médica de primer y segundo nivel de las intervenciones que integran el Catálogo Universal de Servicios Médicos a partir del 1 de octubre de 2006. De lo anterior, la autoridad remite las constancias respectivas con las que acredita dicha información. Ahora bien, una vez analizados los informes enviados por las autoridades antes señaladas y dada la naturaleza de los puntos a cumplir, como es lograr el desarrollo regional y la atención integral en la Huasteca Alta de Veracruz, que permitan a los habitantes de la zona el acceso a los servicios públicos de salud, vivienda, educación, abasto de alimentos y vías generales de comunicación, con la intención de mejorar las condiciones de vida de los pobladores de la región y procurar su incorporación al desarrollo nacional y la resolución de los procesos en materia agraria de los municipios de Ilamatlán y Texcatepec. Las instancias involucradas, deben realizar acciones de manera permanente para poder lograr el cumplimiento total de la presente Recomendación. Al respecto, este Organismo Nacional reconoce el esfuerzo realizado hasta el momento a efecto de lograr el total desarrollo regional de la Huasteca Alta de Veracruz, como lo acreditan las pruebas enviadas a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y las conmina para que continúen realizando todas aquellas acciones que permitan el cabal cumplimiento de la Recomendación que nos ocupa.

Por lo expuesto, mediante acuerdo firmado por el Cuarto Visitador General, del 28 de junio de 2007, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

Por los secretarios de Desarrollo Social y de la Reforma Agraria se encuentra no aceptada.

- Recomendación 16/00. *Caso de las inundaciones ocurridas el 31 de mayo y 1 de junio de 2000 en el Valle de Chalco, Estado de México.* Se envió al Director General de la Comisión Nacional del Agua el 12 de septiembre de 2000. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

En el presente Informe se sigue considerando **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares**, en virtud de que las acciones tendentes a resolver en definitiva la problemática del canal “La Compañía”, comprenden los trabajos programados a mediano y largo plazos, los cuales se realizan interinstitucionalmente, por lo cual se encuentra pendiente su comprobación y cumplimiento.

Asimismo, el 16 de marzo de 2007 personal de esta Comisión Nacional efectuó una visita de campo en las inmediaciones del citado canal a fin de constatar los avances de las obras realizadas por la Comisión Nacional del Agua.

Se encuentra pendiente que la Comisión Nacional del Agua remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten haber dado solución definitiva a la problemática del canal “La Compañía”.

- Recomendación 26/01. *Caso sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas en la década de los setentas y principios de los ochentas*. Se envió al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de noviembre de 2001. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que aún el Fiscal Especial para la Atención de Hechos Probablemente Constitutivos de Delitos Federales, Cometidos Directa o Indirectamente por Servidores Públicos en contra de Personas Vinculadas con Movimientos Sociales o Políticos del Pasado, de la Procuraduría General de la República, se encuentra integrando la averiguación previa que inició con motivo de los acontecimientos descritos en la presente Recomendación, y por ese motivo queda pendiente de cumplir la parte final del segundo punto de esa resolución; esto es, que la Representación Social de la Federación, de resultar procedente, ponga en consideración de las autoridades judiciales competentes los resultados de esa indagatoria y que, en su oportunidad, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las acciones realizadas.

De igual forma, queda pendiente de acreditar que en los casos en donde se confirmó la desaparición forzada, en atención al lugar en que pudo ubicarse con vida por última ocasión a las personas, se revise la posibilidad de reparar el daño mediante la prestación de servicios médicos, de vivienda, educativos y otras prestaciones de índole social a los familiares de las víctimas de desaparición forzada.

Respecto de las condiciones en que opera el Sistema de Seguridad Nacional, específicamente el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, queda pendiente que se acredite cuáles han sido las medidas legales que se han adoptado para que se establezca un marco jurídico que garantice, en su actuar, el respeto a los Derechos Humanos y un desempeño en estricto apego a los límites que para el ejercicio del poder, a través de las instituciones públicas del Estado mexicano, prevé la Constitución General de la República.

- Recomendación 8/02. *Caso de los habitantes de la comunidad indígena cuca-pá*. Se envió al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 18 de abril de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades, en virtud de que por parte del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encontraban pendientes de cumplimiento los siguientes puntos recomendatorios: 1) Se actualice

el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, con objeto de que se modifiquen los lineamientos y políticas contenidos en dicho programa para que se atiendan las necesidades económicas y culturales de la comunidad indígena cucapá y, por ende, su derecho a realizar actividades de pesca en la reserva, y de ser posible, de acuerdo con los estudios que se efectúen, fijar una nueva delimitación de la zona núcleo de la misma y sus subzonas, estableciendo los criterios objetivos necesarios para preservar el equilibrio del ecosistema, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento. Para la actualización del programa deberán realizarse los estudios necesarios y dar la participación que corresponda a los indígenas cucapá y a los demás agentes sociales inmersos en la problemática de la reserva de la biosfera, así como al Instituto Nacional de la Pesca, en el ámbito de su competencia. 2) Con la participación de los cucapá, y en coordinación con las autoridades competentes, se diseñen e instrumenten programas de desarrollo social destinados a este grupo indígena; la realización de un programa de educación ambiental en la región a fin de difundir una cultura de conservación, aprovechamiento y desarrollo sustentable en la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado; así como para que se perfeccionen y actualicen las técnicas e instrumentos de pesca de los indígenas mencionados. 3) Se sirva girar sus instrucciones a fin de que la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determine, de conformidad con los términos establecidos en la regulación aplicable, el procedimiento 007/178/02.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que de la revisión de las constancias que obran en los registros de esta Comisión Nacional, relativas al cumplimiento de la presente Recomendación, consta que por lo que hace al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al primer punto recomendatorio, el Director General Adjunto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el oficio 112.-9041, del 21 de diciembre de 2006, remitió el oficio DAJ.-511/2006 del 19 de diciembre de 2006, por el cual señala que ya se realizaron las adecuaciones al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, solicitadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), mediante dictamen preliminar del 8 de junio de 2004, por lo que a través del oficio DAJ.-463/2006, del 27 de noviembre de 2006, se solicitó a la Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, remitir la respuesta al referido dictamen a la Cofemer, a efecto de obtener el dictamen final previsto en el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo. Para que se realice la publicación en el *Diario Oficial* de la Federación del resumen correspondiente del citado Programa. Asimismo, refiere que se dio cabal cumplimiento al proceso de actualización del Programa, mediante la modificación de los lineamientos y políticas generales y particulares de la mayoría de los aspectos de conservación y manejo directo e indirecto en la reserva incorporando información histórica y reciente del pueblo indígena cucapá y en particular a los dos grupos pesqueros autorizados para realizar las actividades de pesca en la zona de amortiguamiento de la Reserva. De igual forma señaló en su diverso DAJ.-079/2006, del 7 de marzo de 2006, que, con motivo de la Recomendación que nos ocupa, se promovió la reforma al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas en relación con aprovechamientos pesqueros, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 28 de diciembre de 2004 y la Reforma de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación a la zonificación de Áreas Naturales Protegidas, publicada en el *Diario Oficial* el 23 de febrero de 2005, y, más recientemente, y con implicaciones directas sobre este proceso, se publicaron en el *Diario Oficial* de la Federación el acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la protección de la vaquita marina el 8 de septiembre de 2005, así como su correspondiente programa de protección el 29 de diciembre de ese año. Dichos acuerdos establecen disposiciones especiales para una importante porción de aguas de jurisdicción federal dentro del polígono de la Reserva y fuera de ella para otorgar protección a esta especie en crítico peligro de extinción. Por otro lado, respecto de fijar una nueva delimitación de la zona núcleo y de las subzonas, estableciendo criterios y objetivos necesarios para preservar el equilibrio del ecosistema, de conformidad con la dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, dicho punto fue ampliamente expuesto y analizado durante dos de los talleres de consulta pública que se tuvieron del programa de manejo, en los cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas resolvió que era inviable la redelimitación de la zona núcleo, por no existir justificación técnica ni jurídica para ello, ya que dicha zona fue establecida con criterios biológicos y de conservación para preservar el equilibrio del ecosistema y la protección de recursos naturales que en ella se albergan, todo ello acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En relación con el cumplimiento del segundo punto recomendatorio el 13 de marzo de 2006 se recibió el oficio 112.-1759, del 10 del mes y año citados, suscrito por el Director General Adjunto de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el cual remitió copia del oficio CECADESU/0133/2006, suscrito por

la Coordinadora General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien señaló que en el ejercicio fiscal 2005, se llevó a cabo el taller de la oferta institucional a representantes de comunidades indígenas del estado de Baja California, celebrada en Ensenada, los días 28 y 29 de julio del año citado, en donde el pueblo indígena cucapá estuvo representado por Mónica González, y donde se presentaron los diferentes programas del Cecadesu y cómo acceder a ellos. Asimismo, mediante el oficio CECADESU/0894/2006, del 20 de diciembre de 2006, señaló que en el año 2005 la Dirección de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, con el apoyo del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, impartió cursos de capacitación y educación ambiental en los temas de ecoturismo, unidades de manejo de la vida silvestre y programas de desarrollo comunitario en la comunidad cucapá El Mayor. Asimismo, en cumplimiento al tercer punto, el 13 de marzo de 2006 se recibió el oficio suscrito por el Subprocurador de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien señaló que el número 007/178/02, se refiere al número de expediente de denuncia popular y no a algún procedimiento administrativo que hubiese sido iniciado por esa Procuraduría, toda vez que la denuncia de referencia fue remitida a la Comisión Nacional del Agua el 17 de julio de 2002, por ser la autoridad competente para conocer de la misma, por lo que para dicha Procuraduría el asunto se encuentra debidamente atendido.

Por lo que se refiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se encontraba pendiente el siguiente punto recomendatorio. 4) Se expidan permisos de pesca a la comunidad cucapá en la actual zona núcleo, conforme a las reflexiones realizadas en la presente Recomendación, atendiendo las sugerencias que realice el Instituto Nacional de la Pesca en cuanto a límites de volumen de extracción de especies, y observando las políticas y lineamientos que se adopten en la actualización del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, con uniformidad de criterios respecto de la explotación de curvina y otras especies que sean susceptibles de captura conforme la regulación aplicable.

Respecto del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se considera **totalmente cumplida**, ya que en cumplimiento al cuarto punto recomendatorio que le fue enviado, el 6 de abril de 2006, se recibió el oficio 110.01.-7147/06, suscrito por la Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el cual remite la nota del 15 de febrero del año citado, emitida por el titular de la Di-

rección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, dirigida al Director de Coordinación y Enlace Institucional de la Conapesca, en el cual señala que si bien es cierto que el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorga facultades a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para expedir permisos de pesca comercial, esto no aplica en el caso de la Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, toda vez que el artículo 49, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que en las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente prohibido realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre. Además precisó que el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera, en su apartado 3.4.1., denominado lineamientos y criterios ecológicos de política pesquera ambiental, establece que no se permite la explotación de recursos naturales, únicamente en aquellos casos identificados como actividades tradicionales, particularmente la pesca por la comunidad cucapá en los canales de la desembocadura del Delta del Río Colorado, y la recolección de almejas por lugareños en el golfo de Santa Clara, en la porción Este de la Isla Montague y San Felipe, agregando que las medidas específicas para este fin deberán de ser establecidas por la Semarnat. Aunado a lo anterior, la Carta Nacional Pesquera establece que en la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, de acuerdo con la declaración de la Reserva de la Biosfera (junio de 1993) no es factible la pesca comercial, sin embargo, la curvina golfinina, al igual que las demás especies, son recursos de pesca tradicional de comunidades indígenas del alto golfo, por lo que, con el propósito de que sean atendidas las necesidades económicas y culturales de la comunidad indígena en comento, es menester que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modifique los lineamientos y políticas, permitiendo la realización de actividades de pesca en la reserva ecológica. No obstante lo anterior el 25 de abril de 2006 se recibió el oficio 110.01.-7168/06, suscrito por la Coordinadora General Jurídica de la Semarnat, quien señaló que el Subdelegado de Pesca en el estado de Baja California, expidió los permisos de pesca números 1020309930854, con vigencia del 9 de febrero de 2006 al 8 de febrero de 2007, en el que se autoriza la captura de especies marinas de escama en favor de la Sociedad de Producción Rural El Mayor Cucapá, S. P. R. de R. L., y el 1020309930855, con igual vigencia que el anterior, en el que se autoriza la captura de especies en favor de la organización denominada Pueblos Indígenas Cucapá Chapayseisjhiorrat Cucapá, S. C. de R. L. de C. V., estableciendo como zona de pesca el litoral del estado de Baja California, fuera de la Zona

Núcleo de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento de los Secretarios del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante los oficios 6119 y 6120, respectivamente, ambos del 28 de febrero de 2007, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 28/02. *Caso del recurso de impugnación presentado por las señoras Rosalía y Petra Fuentes Tirado.* Se envió al Gobernador del estado de Morelos; al Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, y al Presidente municipal de Tlalnepantla, Morelos, el 15 de agosto de 2002. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, por cuanto hace al H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, en virtud de que mediante un oficio sin número, del 22 de octubre de 2003, dicha autoridad informó a este Organismo Nacional que llegó a un acuerdo satisfactorio con la quejosa, Rosalía Fuentes Tirado, respecto de sus tres predios, denominados Tlatlaxintla, Tlalpipihuaxpa y Tetlixpa, los cuales, una vez que le fueron restituidos, ésta los enajenó en favor del citado ayuntamiento, pagándole la cantidad de \$365,000.00 (Trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.). No obstante lo anterior y a más de cinco años de que se emitió la Recomendación que nos ocupa, se desprende que aún queda pendiente la restitución del inmueble denominado Tlatlilpa a la quejosa, Petra Fuentes Tirado, así como la reparación económica de los daños que le fueron ocasionados, razón por la que la autoridad señalada no dio cabal cumplimiento al punto recomendatorio que le fue formulado, haciendo caso omiso de los requerimientos hechos por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de remitir las pruebas de cumplimiento total; formulando el último requerimiento mediante el oficio CVG/DGAI/31885, del 26 de septiembre de 2007.

Razón por la cual, mediante el acuerdo del 30 de noviembre de 2007, se tuvo la presente Recomendación con cumplimiento insatisfactorio.

Asimismo, por cuanto hace al Presidente municipal de Tlalnepantla, Morelos, se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado**, en virtud de que la autoridad municipal omitió remitir las constancias de cumplimiento de lo recomendado, en el sentido de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por su presunta participación en los hechos y, en su caso, fincar las sanciones conducentes en contra de los señores Ángel Roldán

García, Director de Seguridad Pública y Cristino García Hernández, Secretario General, así como en contra del comandante de la Policía Preventiva, en funciones en ese municipio en la fecha de los acontecimientos. Habiendo trascurrido en exceso el plazo previsto para ese efecto, aunado a que esa autoridad también omitió dar respuesta a las solicitudes que con ese fin se le formularon mediante los oficios CVG/DGAI/00100, CVG/DGAI/012770, CVG/DGAI/019034, del 21 de enero, del 20 de junio y del 11 de septiembre de 2003, respectivamente. De igual modo se expidió el oficio CVG/DGAI/32613, del 3 de noviembre de 2005, y los oficios CVG/DGAI/07672, CVG/DGAI/18804, CVG/DGAI/27659 y CVG/DGAI/039124, del 13 de marzo, del 8 de junio, del 29 de agosto y del 14 de diciembre de 2006, respectivamente; y los diversos CVG/DGAI/004424, CVG/DGAI/14830 y CVG/DGAI/28748, del 14 de febrero, del 9 de mayo y del 31 de agosto, todos de 2007.

Respecto del Gobernador del Estado de Morelos, se tiene totalmente cumplida.

- Recomendación 39/03. *Caso de la señora María Eugenia Durán Acosta*. Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 11 de septiembre de 2003. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **de cumplimiento insatisfactorio**, en razón de que por el oficio OIC/AQ/USP/QA/00/637/1456/2006, del 1 de febrero de 2006, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE comunicó al Director del Hospital Regional de ese Instituto en León, Guanajuato, que el 27 de enero del año en curso, dentro del procedimiento administrativo PAR-109/2004, se determinó que María Angélica Olmos Lara es administrativamente responsable, imponiéndole como sanción la suspensión de su empleo cargo o comisión por 30 días. Asimismo, mediante el oficio OIC/AQ/USP/QM/00/637/6466/2006, del 4 de mayo de 2006, el citado titular del Área de Quejas remitió a este Organismo Nacional el acuerdo de conclusión de la investigación administrativa DE-985/2003, en el que se determinó que no existían elementos de convicción para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos adscritos a la Clínica Hospital de Celaya, Guanajuato y del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, ambos nosocomios del ISSSTE, por lo que se ordenó el archivo del referido expediente.

Por cuanto hace al segundo punto de la Recomendación el ISSSTE, acreditó haber entregado la indemnización correspondiente al señor Evelio Ramírez Arroyo, quejoso dentro del expediente 2002/3052-1.

Respecto del tercer punto de la Recomendación, a través del oficio SADH/376/04, del 22 de enero de 2004, el Subdirector de Atención al Derechohabiente, adscrito



a la Subdirección General Jurídica del ISSSTE, envió a este Organismo Nacional copia del oficio 2.11.11.4./2012, del 30 de diciembre de 2003, por el que el Subdelegado Médico de esa dependencia en la Delegación estatal de Guanajuato comunicó al jefe de Servicios al Derechohabiente de ese Instituto, que en cumplimiento al tercer punto de la presente Recomendación, remitió copia de las cédulas de resguardo del equipo de rayos “X”, con número de inventario 000000622714 y CVE.CABMS1090000182 marca CMK; unidad portátil de rayos “X”, número de inventario 000000622713 CVE.CABMS 1090000446 y equipo de unidad ultrasónica número 49, número de inventario 000000622667 CVE.CABMS 1060200470, marca Phyllis, observándose que en las constancias con las que se acredita la recepción del equipo ya descrito son del 23 de octubre de 2001; es decir, de antes de que se emitiera la recomendación en comento, sin que esa autoridad haya remitido las constancias que permitieran aclarar la fecha en que se elaboraron esos resguardos, a pesar de que tal petición le fue requerida mediante el oficio 26990 del 23 de agosto de 2006.

Por lo expuesto, mediante acuerdo del 14 de marzo de 2007, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 18/04. *Caso del fallecimiento del señor Abel Aranda Mendoza, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “La Palma”, en Almoloya de Juárez, Estado de México.* Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal el 1 de abril de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, ya que respecto del primer punto recomendatorio, el titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el oficio OIC/OADPRS/R/84/2007, del 29 de enero de 2007, informó que dentro del procedimiento administrativo disciplinario ER/021/2006 que se radicó en contra de los servidores públicos adscritos al enunciado establecimiento involucrados en los hechos, se impuso una sanción administrativa al médico penitenciario especialista, consistente en inhabilitación por tres años en su empleo, cargo o comisión. En tanto, el 9 de abril de 2007, por el diverso OIC/OADPRS/R.445/2007, el referido servidor público comunicó que a la jefa de Oficina Especialista en Readaptación se le destituyó de su empleo, cargo o comisión, y el 19 de junio de 2007, por el curso OIC/OADPRS/R.905/2007, hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional que al oficial de prevención y al médico penitenciario con funciones de médico cirujano se les sancionó con 30 días de suspensión en su empleo, cargo o comisión, y con 60 días al jefe del Departamento de Servicios Médicos.

Por lo que hace al segundo punto recomendatorio, dado que para la investigación de los hechos descritos en la presente Recomendación, en la Agencia Tercera Investigadora en la ciudad de Toluca, Estado de México, se integró la indagatoria penal PGR/MEX/TOL-IV/056/2004 y su acumulada PGR/MEX/TOL-III/138/2006.

Respecto del tercer punto recomendatorio, no obstante los requerimientos al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal sobre las acciones llevadas a cabo para el pago por concepto de indemnización que procediera en favor de los familiares del agraviado, no hubo respuesta para atender este punto de la Recomendación.

En lo concerniente al cuarto punto recomendatorio, el Subsecretario de Seguridad Pública Federal informó sobre las instrucciones que giró respecto de las estrategias para mantener vigilancia permanente y revisión médica periódica a toda la población penitenciaria del Centro Federal de Readaptación Social Número 1.

- Recomendación 32/04. *Caso del Comité de Defensa Ciudadana, A. C. (Codedi), representado por el señor Catarino Torres Pereda y otros.* Se envió al Gobernador del estado de Veracruz el 24 de mayo de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que si bien es cierto que el Gobernador de la citada entidad federativa aceptó la Recomendación y ha informado a este Organismo Nacional que las averiguaciones previas correspondientes han sido sustraídas de la reserva, a fin de llevar a cabo las diligencias necesarias para que, en su oportunidad, sean determinadas conforme a Derecho, además de haber iniciado los procedimientos penales y administrativos correspondientes, a efecto de deslindar responsabilidades de los servidores públicos mencionados en el cuerpo de la Recomendación, se está en proceso de subsanar las irregularidades que presentaron las indagatorias a que se refiere la citada Recomendación, así como cumplimentar la orden de reaprehensión relacionada con la causa penal 19/2003, seguida ante el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia en Cosamaloapan de Carpio, Veracruz.

- Recomendación 62/04. *Caso de los indígenas huicholes evangélicos de la comunidad de Pedernales de Santa Catarina, Mezquitic, Jalisco.* Se envió al Gobernador del estado de Jalisco, y al Presidente municipal de Mezquitic, Jalisco, el 31 de agosto de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades, en virtud

de que el Gobernador del estado de Jalisco tenía pendiente el cumplimiento de los siguientes puntos de la Recomendación que señalan: Segunda. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se continúen las acciones tendentes para, en coordinación con la autoridad municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco, solucionar la problemática de vivienda, educación y servicios básicos de la población indígena huichol desplazada del municipio de Mezquitic, Jalisco. Tercera. Se sirva exhortar al Procurador General de Justicia del estado de Jalisco a fin de que se realice una revisión a las averiguaciones previas iniciadas con motivo de hechos posiblemente constitutivos de delito y, en su oportunidad, se dé el seguimiento que conforme a Derecho corresponda.

En cuanto al Gobernador del estado de Jalisco, en el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que de la revisión de las constancias que obran en los registros de esta Comisión Nacional, relativas al cumplimiento de la presente Recomendación, consta que con relación al primer punto, el Director General de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, mediante los oficios 2783/2006, del 10 de octubre de 2006, y 701/2007, del 16 de mayo de 2007, informó que el Gobierno del estado, conjuntamente con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Jalisco, generaron las condiciones necesarias para llevar a cabo mesas de conciliación tendentes a propiciar la solución del problema de los huicholes evangélicos desplazados, efectuándose la última reunión el 20 de mayo de 2004, en las oficinas del Centro Coordinador Indigenista de la CDI, en Mezquitic, Jalisco, en la que dentro de los acuerdos se determinó la opción de adquirir un terreno para la reubicación de las familias huicholas desplazadas, mismo que fue adquirido por la CDI y entregado a las familias desplazadas para su reubicación en diciembre de 2004. Con dicho acuerdo el diálogo se agotó y los huicholes evangélicos se dieron por conformes con la entrega del terreno, terminándose de esta forma el conflicto motivo de la queja, cuyo seguimiento lo lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Humano, la que a través de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado aplica los recursos destinados para la construcción de las 13 viviendas para las familias huicholas, construcción que ya se inició.

Por lo que se refiere al cumplimiento del segundo punto, el Secretario de Desarrollo Humano del gobierno de Jalisco, a través de los oficios SDH/0335/05 y SDH/DGPS/012/2007, del 15 de diciembre de 2005 y del 16 de enero de 2007, respectivamente, remitió las pruebas de cumplimiento, de las que se desprende que, en coordinación con el H. Ayuntamiento de Huejuquilla El Alto se realizaron gestiones ante la Delegación Jalisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, adquiriendo un terreno denominado La Cofradía, loca-

lizado en el municipio de Huejuquilla, a fin de construir las unidades básicas de vivienda para las familias huicholas desplazadas, contando con los servicios públicos de agua potable, drenaje e infraestructura urbana, haciendo mención que los gastos de las obras necesarias estarían a cargo de las administraciones públicas 2004-2006 de los municipios de Huejuquilla El Alto y Mezquitic; también informó que el Gobierno del estado gestionó ante el Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda la entrega de recursos en subsidio para 13 unidades básicas de vivienda del programa Tu Casa, siendo entregados a las 13 familias huicholas. Por último, informó que en cuanto a servicios educativos, dichas familias tienen acceso al Jardín de Niños, a la Primaria y a la Telesecundaria, así como a un Bachillerato. Asimismo, la autoridad señalada remitió copias de las 13 actas de recepción de vivienda en las que hacen constar que las 13 familias indígenas desplazadas de su comunidad original ya tomaron posesión de sus nuevas casas, construidas con la participación de los tres niveles de Gobierno a través del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva. Cabe mencionar que las viviendas se localizan en la cabecera municipal de Huejuquilla El Alto, en donde los beneficiarios tienen acceso irrestricto a los servicios de salud y educación que requieren.

En cuanto al cumplimiento del tercer punto, el Director de Supervisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco remitió, mediante el oficio 0465/2007, del 7 de marzo de 2007, copias certificadas de las indagatorias 73/2002 y 79/2002, de las que se desprende que, mediante acuerdo de 13 de octubre de 2006, el Agente del Ministerio Público Investigador determinó el archivo de la averiguación previa 73/2002, al no existir elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal, y la 79/2002, por otorgamiento de perdón del agraviado Reynaldo Medina Carrillo, con lo cual se dio cumplimiento al punto que nos ocupa.

Por último, en relación con el cumplimiento del cuarto punto, el Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del estado de Jalisco, mediante el oficio SSP/DJC/118/2006/D.H., del 27 de febrero de 2006, informó a esta Comisión Nacional que la Dirección de la Policía Rural, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, implementó de manera permanente recorridos de seguridad y vigilancia, en especial en la zona huichola del estado, lo que se realiza a través de la partida que se encuentra establecida en el municipio de Mezquitic, en la región norte del estado.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional hizo del conocimiento del Gobernador del estado de Jalisco, mediante el oficio 23254, del 6 de julio de 2007, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

Por cuanto hace al Presidente municipal de Mezquitic, Jalisco, se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que de la revisión de las constancias de seguimiento en este Organismo Nacional se advierte que en cumplimiento al quinto punto recomendatorio, la autoridad señalada, mediante el oficio 4057, del 20 de septiembre de 2004, dio vista al Contralor General del estado de Jalisco para que, de considerarlo procedente y en atención a la Recomendación emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, deslindara la responsabilidad administrativa en que incurrió el entonces Presidente municipal de Mezquitic, Jalisco, señor Mario Medrano de la Torre, en relación con los hechos ocurridos en la localidad de Pedernales, perteneciente a la comunidad de Santa Catarina del municipio de Mezquitic, Jalisco.

Por lo que respecta al cumplimiento del sexto punto, este Organismo Nacional, mediante los oficios CVG/DGAI/02681, del 31 de enero y CVG/DGAI/35367, del 25 de noviembre, ambos de 2005, así como de los diversos CVG/DGAI/07667, CVG/DGAI/27663, CVG/DGAI/039123, de los días 13 de marzo, 29 de agosto y 14 de diciembre de 2006, respectivamente, y CVG/DGAI/004417, del 14 de febrero de 2007, y mediante las actas circunstanciadas de los días 25 de abril, 24 de mayo y 4 de junio de 2007, solicitó al Presidente municipal de Mezquitic, Jalisco, remitiera a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las pruebas de cumplimiento total del punto sexto de la Recomendación que nos ocupa, sin que hasta el momento haya dado cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados; por lo que mediante el acuerdo firmado por el Cuarto Visitador General, del 6 de julio de 2007, esta Comisión Nacional dio por concluido el seguimiento de esta Recomendación.

- Recomendación 64/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Carlos Velasco Coello*. Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 2 de septiembre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en razón de que queda pendiente que se ejecute la orden de aprehensión librada en la causa penal 329/2002, por el Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Lo anterior, pese a que el Director General de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de la Fiscalía General Adjunta de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, proporcionó el oficio FGAAGS/877/2007, del 31 de agosto de 2007, al que anexó un convenio conciliatorio celebrado entre la Secretaría del Campo y el señor Carlos Velasco Coello; una minuta de acuerdos, de fecha 3 de agosto de 2007, suscrita por el

Director de Asuntos Políticos de la Subsecretaría de Relaciones Políticas del Gobierno del Estado de Chiapas, el quejoso y tres testigos; un escrito, del 23 de agosto de 2007, suscrito por el quejoso, dirigido al Juez Segundo del Ramo Penal, que conoce de la causa penal 329/2002, por el que expresa que, por así convenir a sus intereses, acude ante dicho juzgado a otorgar el perdón en favor de los probables responsables de la comisión del delito de abigeato, no reservándose, en cuanto a la causa penal mencionada, derecho alguno en contra de las citadas personas.

• Recomendación 81/04. *Caso de los habitantes de las comunidades de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, Tabasco*. Se envió al Director General de Petróleos Mexicanos el 3 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró aceptada, cuyo cumplimiento revista características peculiares.

En el presente Informe se sigue considerando **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares**, no obstante que, de la información proporcionada por la autoridad correspondiente, mediante la nota informativa del 31 de enero de 2007, el Encargado del Despacho de la Coordinación de Normalización de Pemex-Exploración y Producción informó que el 13 de diciembre de 2006, el Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización señaló que la NOM quedó registrada como NOM-026-SESH-2007, por lo que queda pendiente que respecto del primer punto de la Recomendación gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a realizar los estudios para evaluar los daños y, en los casos precedentes, se realice la reparación del daño causado a las construcciones civiles con motivo de los trabajos de prospección sísmica realizados en la zona de los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, Tabasco.

En cuanto al segundo punto, está pendiente que se dé vista al Órgano Interno de Control de Pemex-Exploración y Producción para que inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos al prospecto sísmológico “Colibrí-Maya-Shuco 3D”, por las consideraciones señaladas en el capítulo de observaciones de la Recomendación y, realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

Respecto del punto tercero, está pendiente que se giren instrucciones para que en los futuros programas de prospección sísmológica se cumplan íntegramente los lineamientos establecidos en el manual para la atención de afectaciones por brigada sísmológica, con el fin de evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación.

En cuanto al cuarto punto de la Recomendación, queda pendiente que se confirme si la Norma NOM-026-SESH-2007 establece los lineamientos para efectuar los trabajos de prospección sísmica.

Respecto del punto quinto de la Recomendación, queda pendiente que se realicen los estudios en materia ambiental que permitan analizar la gravedad o magnitud de los daños ocasionados por el personal de Pemex al incumplir con los términos de la autorización emitida por la Profepa para la realización de los trabajos de prospección sismológica, que se tomen las medidas para reparar el daño y se informe a esta Comisión Nacional sobre los avances y resultados finales de dichos trabajos.

- Recomendación 82/04. *Caso de maltrato del menor "A" de la Escuela Primaria "Roberto Koch" de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal.* Se envió al Secretario de Educación Pública el 7 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que el Órgano Interno de Control en la SEP informara a esta Comisión Nacional del estado que guardaba el expediente de queja DE-514/2004.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que, con relación al primer punto de la Recomendación, consistente en que se diera vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, a fin de que se iniciara y determinara conforme a derecho el procedimiento administrativo en contra de la Profesora AR-1, así como en contra de la Supervisora de la Zona Escolar Número 283, del Director de esa escuela y de la Directora de Educación Primaria Número 4 en el D. F., autoridades que conocieron los hechos y no actuaron en forma inmediata, mediante el oficio 11/OIC/AQ-A/5417-A/2006, del 26 de octubre de 2006, el entonces titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública informó que dentro del expediente DE-514/2004 se determinaron irregularidades administrativas atribuibles a la Profesora AR-1, no así a otros servidores públicos, por lo que el expediente fue turnado al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno.

Por medio del oficio 11/OIC/RS/598/2007, del 26 de febrero de 2007, el titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó que el 20 de febrero de 2007, dentro del expediente de responsabilidades R-089/2006, se le impuso a la servidora pública AR-1 suspensión del empleo cargo o comisión que se encontraba desempeñando en la administración pública federal por un periodo de tres días.

En relación con el segundo punto de la Recomendación, en el cual se instruyó para que se sensibilice a la Profesora AR-1 y sea supervisado su quehacer docen-

te, con el oficio DPJA.DPC/CNDH/571/05, del 2 de agosto de 2005, la Subdirectora de Procesos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública informó que se dio apoyo a la Profesora AR-1 para que asista al curso de “Programa contra la Violencia, Eduquemos para la Paz”; asimismo se dio intervención a la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil y la profesora fue separada de manera provisional de sus funciones docentes encontrándose adscrita a las oficinas de educación operativa, por lo que no fue necesario supervisar su quehacer docente.

En cuanto al tercer punto consistente en que se hiciera del conocimiento de los padres de los menores afectados el resultado de la investigación realizada por la psicóloga Blanca Romero Martínez, y se otorgue a los menores el auxilio psicológico necesario, con el oficio DPJA.DPC/CNDH/4/05, del 31 de enero de 2005, el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública remitió copia del oficio DGO000027/05, del 4 de enero 2005, a través del cual se le informó el resultado de la notificación que se le hizo a la quejosa; asimismo por oficio DPJA.DPC/CNDH/114/05 del 5 de abril de 2005, el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública remitió las constancias a través de las cuales la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del DIF en el D. F. informó que desde el 3 de febrero de 2005 se le ofrecía a los menores agraviados terapia grupal en la Subdirección de Prevención a Atención del Maltrato Infantil.

Respecto del cuarto punto en donde se solicitó se realizaran acciones de difusión para que los servidores públicos de esa dependencia asuman su responsabilidad de información e intervención inmediata en los casos de maltrato de menores, con el oficio DPJA.DPC/CNDH/4/05, del 31 de enero de 2005, el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública informó que se insertaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Servicios Educativos en el D. F. de la SEP los “Lineamientos para la Atención de Quejas por Maltrato o Abuso en los Planteles de Educación Básica en el D. F.”, asimismo, mediante el oficio DGO-01554/04 se reforzó esa circular, se implementó en la escuela Roberto Koch el Programa Eduquemos; para la paz por ti, por mí y por todo el mundo de la UNICEF México, finalmente el tema de Maltrato y Abuso Sexual ha sido tratado en reuniones de Consejo Técnico de la Dirección General de la Subsecretaria de Servicios Educativos para el D. F., en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP.

Por todo lo anterior, mediante el oficio 8133, del 15 de marzo de 2007, se informó al Secretario de Educación Pública que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.



- Recomendación 90/04. *Caso del señor Javier Olmedo Medellín*. Se envió al Secretario de Educación Pública el 20 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que respecto del primer punto recomendatorio, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, a través de varios oficios del presente año, informó que ya remitió a este Organismo Nacional diversa información actualizada, relacionada con la atención y rehabilitación médica brindada al menor Javier Alejandro Olmedo Santiago en el Instituto Nacional de Rehabilitación, enviando incluso un resumen médico y el expediente clínico del menor agraviado.

De igual manera, dicha autoridad, mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/456/07, del 18 de junio de 2007, remitió copia certificada del recibo que con esa fecha suscribió el señor Javier Olmedo Medellín, en representación de su menor hijo Javier Alejandro Olmedo Santiago, mediante el cual acepta que recibió la cantidad correspondiente, por concepto de apoyo económico propuesto en este punto recomendatorio.

Asimismo, con relación al segundo punto recomendatorio, la citada autoridad mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/101/07, del 1 de marzo de 2007, informó que por el diverso DPJA.DPC/CNDH/380/06, del 4 de julio de 2006, hizo del conocimiento del señor Javier Olmedo Medellín, que podía presentarse con su menor hijo al Centro de Atención Múltiple Número 8 “Amelia García Rubio” de la SEP, ubicado en la Delegación Iztapalapa, a fin de que pueda ser inscrito, para brindarle la atención educativa que requiere; no obstante lo anterior, la familia Olmedo Santiago, no se presentó en el plantel, los días y horas señalados para ello, situación que fue corroborada por los propios padres del menor agraviado el 17 de enero de 2007 al acudir a esa Secretaría de Estado a tratar lo relativo a su asunto.

De igual forma, esa autoridad mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/456/07, del 18 de junio de 2007, remitió copia certificada del recibo que con esa fecha suscribió el señor Javier Olmedo Medellín, en representación de su menor hijo Javier Alejandro Olmedo Santiago, mediante el cual aceptó que recibió la cantidad de \$204,984.00 (Doscientos cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), por concepto de la indemnización y ayuda económica para solventar los gastos que genere el estado de salud actual del menor Javier Alejandro Olmedo Santiago, su rehabilitación, aparatos especiales propuestos en este punto recomendatorio.

Respecto del tercer punto recomendatorio, la mencionada autoridad, a través de diversos oficios reiteró que no existen las condiciones para implementar el servicio médico en la Escuela “Leopoldo Kiel” de la SEP en el Distrito Federal, toda vez que no se cuenta con la infraestructura, ni con el presupuesto para tal efecto.

Por lo anterior, hace falta que la autoridad informe con respecto de los puntos primero, segundo y tercero recomendados, los avances relativos a la atención en la rehabilitación médica actualizada del menor, así como las evidencias que acrediten que solicitaron para tal efecto la opinión del quejoso, su educación especializada y, las constancias mediante las cuales solicitó para el presupuesto del ejercicio 2007, fondos para que se brinde servicio médico permanente en la escuela involucrada.

- Recomendación 92/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Francisco Luján Bonilla y otros.* Se envió al H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua, el 21 de diciembre de 2004. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que mediante el oficio 1173/06, del 27 de noviembre de 2006, el Secretario municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua, remitió copia certificada de la resolución tomada por dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2006, que se relaciona con el cumplimiento del punto único de la Recomendación que nos ocupa. En esa resolución se consignó la determinación a la que arribó dicho Ayuntamiento, consistente en que el licenciado Joel Martínez Méndez ya no desempeñaba cargo alguno en dicha Presidencia, y que si bien es cierto es facultad del Ayuntamiento y del Presidente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, también es cierto que deben revisar “si se autorizan los requisitos de procedencia para iniciarlo” (*sic*), y en el caso del licenciado Joel Martínez Méndez, éste ya no se ubica en la hipótesis establecida por la ley, por lo que, en su consideración, sería ilógico e ilegal enderezar en su contra el procedimiento administrativo de responsabilidad y, aún más, estarían violando una garantía individual consagrada en el artículo 16 de la Constitución Federal.

Razón por la cual mediante acuerdo de 31 de octubre de 2007, se tuvo la presente Recomendación de cumplimiento insatisfactorio.

- Recomendación 5/05. *Caso de 46 migrantes indocumentados asegurados en la ranchería “El Terrero”, en Tonalá, Chiapas.* Se envió al Secretario de Marina, el 28 de marzo de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que se encuentra pendiente que la autoridad acredite haber dado vista a la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina a fin de que se inicie la investigación correspondiente en contra de los servidores públicos de esa dependencia que participaron en los hechos a que se refirió la Recomendación; por lo que hace al segundo punto, el 8 de abril de 2005 el Secretario de Marina emitió la directiva 02, mediante la cual ordenó al personal naval que suspendan las acciones que realizan en tierra, hasta en tanto se suscriba el convenio respectivo con las autoridades migratorias.

- Recomendación 7/05. *Caso de la señora Elba Lerma Burgueño*. Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 31 de marzo de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que por lo que se refiere al segundo punto de la Recomendación, si bien la autoridad, a través de los oficios JSD/DQD/4955/05, 600.613.9, JSCDQR/DAQDC/1706/06, 600.613.9, JSCDQR/DAQDC/2057/06, 600.613.9, JSCDQR/DAQDC/4227/06 y 600.613.9, JSCDQR/DAQDC/1522/07, del 14 de diciembre de 2005, del 17 de abril, del 8 de mayo y del 4 de septiembre de 2006, así como del 29 de marzo de 2007, proporcionó diversa documentación para acreditar su cumplimiento, aún no se remiten las evidencias que permitan comprobar las acciones efectuadas por las Subdelegaciones Médicas de todas las entidades federativas, ya que se giró la circular SRAH/ 7481/2005, del 18 de noviembre de 2005, a esas instancias, pero sólo en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, se giraron instrucciones para atender la circular, faltando Guerrero y Sinaloa, mientras que las evidencias para comprobar las acciones efectuadas, solamente han sido enviadas por las delegaciones de Campeche, Coahuila, Morelos, Nayarit y San Luis Potosí.

Se encuentra pendiente que la autoridad informe el debido cumplimiento al punto segundo recomendatorio.

- Recomendación 9/05. *Caso de los señores Alejandro Martínez Dueñas, Jesús González Medina y Gabriel Sánchez Sánchez*. Se envió al Gobernador del estado de Colima y al Procurador General de la República, el 19 de mayo de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por la segunda autoridad.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, por parte de la Procuraduría General de la República, toda vez que mediante el oficio PGR/383/2005, del 10 de junio de 2005, esa autoridad dio respuesta aceptando en sus términos la Recomendación.

En ese sentido, a través del diverso SDHAVSC/000883/05, del 28 de junio de 2005, la mencionada autoridad remitió las pruebas de cumplimiento parcial relacionadas con dicha Recomendación, por lo que es posible determinar que respecto del primer punto de la Recomendación, si bien es cierto que esa autoridad acreditó que el 10 de junio de 2005 dio intervención al titular del Órgano Interno de Control en la propia Dependencia, cierto es también que aún se encuentra pendiente de demostrar que efectivamente éste haya iniciado una investigación administrativa a los servidores públicos señalados en dicha Recomendación por las acciones y omisiones en que incurrieron, así como dar cuenta de manera puntual a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

De igual manera, en lo relativo al Segundo punto de la Recomendación, se determinó que efectivamente el 10 de junio de 2005, en la Subprocuraduría de Protección a Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, se dio inicio a una averiguación previa relacionada con el presente punto recomendatorio; sin embargo, no han sido enviadas por parte de esa Procuraduría a este Organismo Nacional las constancias ministeriales generadas dentro de dicha indagatoria, así como tampoco los informes inherentes al estado procesal de ésta, esto es, se encuentra pendiente de cumplir la parte relativa a que se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

Finalmente, respecto del punto único de la Recomendación, que involucra a ambas autoridades, la Procuraduría General de la República informó que a través del Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, para la investigación y esclarecimiento de los hechos que derivaron en la probable desaparición de Alejandro Martínez Dueñas y José de Jesús González Medina, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 27 de octubre de 2005, se creó una Fiscalía Especial del Ministerio Público, y se integró un grupo de trabajo compuesto por elementos de ambas Procuradurías para la investigación del presente caso, con lo cual dio cumplimiento parcial a dicho punto, estando pendiente enviar los resultados de dichas investigaciones.

Respecto del Gobierno del estado de Colima se considera no aceptada.

- Recomendación 13/05. *Caso del señor Luis Lagunas Aragón, apoderado legal de la empresa Editorial Taller, S. A. de C. V.* Se envió al Gobernador del estado de Oaxaca, el 10 de junio de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que el 5 de julio de 2005 se recibió en este Organismo Nacional el oficio del 30 de junio del mismo año, suscrito por el Gobernador del estado, en el que aceptó en sus términos la Recomendación formulada y refirió haber turnado a las instancias correspondientes el documento, a efecto de que actúen conforme a sus atribuciones. Posteriormente, en diversos momentos se recibieron los oficios que suscribió la Subsecretaría de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los cuales proporcionó las documentales que acreditan el cumplimiento de los diversos puntos recomendados, de los cuales se advierte lo siguiente: respecto del primer punto de la Recomendación, se informó que para garantizar plenamente la posesión y el uso de las bodegas que se encuentran en el predio conocido como finca “María del Carmen”, los denunciantes comparecieron el 9 de octubre de 2006 para notificar a la autoridad ministerial que tomarían posesión total del predio mencionado, en virtud de que el mismo se encontraba abandonado. Asimismo, esa dependencia informó que el segundo punto de la Recomendación se atendió, toda vez que dentro de las averiguaciones previas 156(F. M.)/2004 y 10575(S.C.)/2004 se restituyó a los quejosos la posesión y uso de las bodegas, preservando con ello, los derechos de posesión, a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la adecuada procuración de justicia. El tercer punto planteado se refiere a la posibilidad de solicitar en favor de los quejosos el pago de la reparación del daño o la indemnización que en su caso resulte procedente; al respecto, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca informó que en virtud de que los denunciantes expresaron no tener interés jurídico en el seguimiento de las indagatorias mencionadas, se determinó el no ejercicio de la acción penal, por tanto, no es posible que el agente del Ministerio Público solicite la reparación del daño. Se informó también que con motivo de la comparecencia que realizaron el representante y apoderado legal de la empresa Editorial Taller, S. A. de C. V., para otorgar el más amplio perdón que en Derecho proceda en favor de las personas que en algún momento cometieron el despojo del predio mencionado, el agente del Ministerio Público determinó el no ejercicio de la acción penal, circunstancia con la que considera da cumplimiento al cuarto punto de la Recomendación que nos ocupa. Respecto de las recomendaciones quinta y séptima, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca se inició la averiguación previa 235/2005, en

la que el 24 de octubre de 2006 se determinó el no ejercicio de la acción penal, al no acreditar la comisión de delitos por parte de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y servidores públicos de la Procuraduría Estatal involucrados en los hechos que motivaron la presente Recomendación; asimismo, la Secretaría de la Contraloría Interna del estado radicó el expediente administrativo 42/2006, mismo que el 31 de enero de 2007 se determinó al imponer una amonestación pública a tres agentes del Ministerio Público, a un agente de la Policía Ministerial y a un comandante de la Dirección de Seguridad Pública de la Secretaría de Protección Ciudadana, al haber incurrido en actos que infringen lo dispuesto por el artículo 56, fracciones I, XII, XIV, XXX y XXXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Finalmente, en cumplimiento a la recomendación específica sexta, el 28 de enero de 2006 se publicó en el *Diario Oficial* del Estado de Oaxaca, la circular emitida por la Procuradora General de Justicia del estado, mediante la cual instruye a los Subprocuradores Generales y Regionales, Visitadora General, Directores y Fiscales Especiales, a efecto de que implementen en sus respectivas áreas mecanismos que permitan dar respuesta de manera ágil y eficiente a la solicitud de informes que hagan tanto la Comisión Nacional como la Estatal de Derechos Humanos. De lo antes expuesto, se advierte que no obstante que existen elementos que acreditan haber dado cumplimiento a las recomendaciones planteadas, esta Comisión Nacional no comparte el criterio sostenido principalmente por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, en virtud de que los derechos de posesión y a la seguridad jurídica se garantizaron luego del 9 de octubre de 2006, es decir, a casi dos años de acontecidos los hechos, además de que se materializaron por la decisión de los afectados, quienes en esa fecha informaron su decisión de tomar posesión del inmueble una vez que los invasores lo dejaron abandonado, no así por acciones realizadas por esa dependencia. Asimismo, se advierte que la amonestación pública que se determinó en el expediente administrativo 42/2006, no es proporcional a la falta cometida por los servidores públicos involucrados en los hechos que motivaron la Recomendación. Por ello, el 22 de agosto de 2007, mediante el oficio VG/27448/07, se notificó al Gobernador del estado de Oaxaca que la presente Recomendación se consideró con cumplimiento insatisfactorio.

- Recomendación 15/05. *Caso del señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón*. Se envió al Gobernador del estado de Morelos, el 20 de junio de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio CJ/0435/05, del 11 de julio de 2005, el Gobernador del estado de Morelos manifestó su aceptación, así como mediante el oficio SP/ 0096/2005, del 13 de julio del 2005, el Gobernador de esa entidad ordenó al Procurador General de Justicia de aquel estado dar cumplimiento a los puntos de la Recomendación; quedando pendiente respecto del primer punto, el envío de la resolución dictada en la averiguación previa CT/1a./3396/97-II; por lo que hace al punto tercero hace falta se informe de las medidas tomadas a fin de evitar que los probables responsables del homicidio del señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón se evadan de la acción de la justicia; respecto del punto cuarto, si bien es cierto se informó que se cuenta con una resolución del Órgano Interno de Control de esa dependencia, hace falta se dé vista a la Representación Social correspondiente, por lo que hace a la probable responsabilidad penal en que hubiesen incurrido los servidores públicos que extraviaron la averiguación previa CT/1a./3396/97-II; por lo que toca al punto quinto, queda pendiente se informe el resultado del estudio relativo a la reparación del daño; ahora bien, respecto del punto séptimo, no se cuenta con información alguna que sustente su cumplimiento.

- Recomendación 17/05. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Vita Socorro Mendoza Moreno*. Se envió al Gobernador del estado de Querétaro y al H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., el 30 de junio de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que por lo que se refiere al Gobernador del estado de Querétaro se encontraba pendiente que se obsequiara la resolución recaída en la averiguación sugerida en el punto primero de la Recomendación (150) 001/2004, emitida el 10 de febrero de 2004 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida** por parte del Gobernador del estado de Querétaro, ya que de la revisión efectuada a las constancias que obran en los registros de seguimiento de este Organismo Nacional se advirtió que existen elementos que acreditan suficientemente la realización de las acciones sugeridas, toda vez que a través de los oficios sin número, SG/163/2005, CPPDH/011/2006, CPPDH/118/2006 y CPPDH/080/2007, del 6 de julio y del 11 de agosto de 2005, del 17 de marzo y del 23 de agosto de 2006, y del 30 de octubre de 2007, suscritos por el Gobernador del estado de Querétaro, por el Secretario de Gobierno, por el Procurador General de Justicia y por el Coordinador de Atención de Derechos Humanos del Estado de Querétaro se acreditó lo solicitado en el primer punto de la Recomendación (150) 001/2004, pues se investigó la participación de

elementos de la Policía Investigadora Ministerial, en los posibles hechos de abuso de autoridad cometidos en contra de personas que fueron detenidas por los sucesos ocurridos el 24 de septiembre de 2003, en el desalojo de las avenidas 5 de Febrero y Bernardo Quintana. Asimismo, sobre el punto quinto de esa Recomendación, se recibieron los oficios sin número, y SG/163/2005, del 6 de julio y del 11 de agosto de 2005, suscritos por el Gobernador del estado de Querétaro y por el Secretario de Gobierno, acreditándose que se establecieron cursos de capacitación para los elementos de la Policía Investigadora Ministerial, relacionados con la contención y dispersión de multitudes, enmarcados dentro del respeto a los Derechos Humanos. Por otra parte, a través de los oficios sin número, SG/163/2005 y CPPDH/118/2006, del 6 de julio y del 11 de agosto de 2005, y del 23 de agosto de 2006, suscritos por el Gobernador del estado de Querétaro, por el Secretario de Gobierno y por el Coordinador para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, respectivamente, se constató el cumplimiento del punto sexto en el que se requirió giraran instrucciones a quien corresponda, con objeto de que se investigara la omisión en la atención al señor José Jesús Ruiz Escobedo cuando éste se encontraba detenido en las instalaciones de esa Procuraduría General de Justicia, a disposición del Agente del Ministerio Público Investigador; igualmente, a través de los oficios sin número, y SG/163/2005, del 6 de julio y del 11 de agosto de 2005, suscritos por el Gobernador del estado de Querétaro y por el Secretario de Gobierno, se verificó el cumplimiento de los puntos séptimo, octavo, noveno, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto, al investigarse la participación de elementos de Seguridad Pública estatal en los posibles hechos de abuso de autoridad, cometidos en contra de personas que fueron detenidas en el desalojo de las avenidas 5 de Febrero y Bernardo Quintana; se inició una investigación administrativa, a fin de deslindar la responsabilidad de los elementos de Seguridad Pública del estado responsables del uso y aplicación del gas lacrimógeno, en atención a las diversas afectaciones que se ocasionaron a personas durante los hechos sucedidos el 24 de septiembre en la colonia Obrera; se giraron instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se establecieran cursos de capacitación para los elementos de Seguridad Pública estatal, relacionados con la contención de multitudes y la utilización de medidas preferentemente no violentas en dichos eventos, enmarcados dentro del respeto a los Derechos Humanos y se establecieron políticas de planeación estratégica en seguridad pública, para hacer frente a este tipo de eventos, a partir de establecer un mando único que coordine las labores y permita tener cohesión en las tareas asignadas a cada una de las corporaciones policíacas, a fin de que su intervención sea oportuna, rápida y eficaz, pero sobre todo, garante del respeto a los Derechos Humanos de las personas; igualmente de ellos



se desprendió que ante eventos como los sucedidos los días 23 y 24 de septiembre del 2003, se establecieron estrategias de diálogo, concertación, prevención y seguridad, en coordinación de las tres instancias, con objeto de que no se vuelvan a presentar tales eventos y generar un clima de respeto y seguridad hacia todos y se constató que a los elementos policiacos adscritos a dichas instancias se les dotó del equipo necesario y suficiente para el mejor desarrollo de su labor y la seguridad de su integridad personal, así como que revisaran las condiciones de salario, prestaciones sociales y laborales.

Sobre el punto recomendado a los miembros del H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro, se encontraba pendiente que remitieran la copia del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Tránsito y Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Uso de Bienes en Comodato para acreditar lo sugerido en los puntos decimotercero y decimocuarto de la Recomendación (150) 001/2004, se considera **totalmente cumplida**, porque del análisis de las constancias enviadas por dicha autoridad, se advirtió que existen elementos que acreditan suficientemente la realización de las acciones sugeridas, en virtud de que a través de los oficios SAY/5012/2005, sin número, y TMRA/1608/06, del 21 de julio y del 10 de agosto de 2005, y del 19 de mayo de 2006, suscritos por el Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, por el Secretario de Seguridad Pública Municipal y por el Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, respectivamente, en los que se constató que en relación con el punto décimo de la Recomendación de la Comisión Estatal, se investigó la participación de elementos de seguridad pública municipal en el desalojo de las avenidas 5 de Febrero y Boulevard Bernardo Quintana, Colonia San Pablo, Querétaro, Querétaro, dándose también con dichas acciones cumplimiento a lo solicitado en el punto undécimo, ya que se investigó, dentro del ámbito administrativo, la responsabilidad de los elementos de seguridad pública municipal que participaron en la detención y posterior traslado hasta los vehículos de la Policía Investigadora Ministerial del señor José Jesús Ruiz Escobedo. En cuanto a los puntos decimotercero y decimocuarto, se recibieron los oficios SAY/5012/2005, sin número, otro, sin número, y SSPM/877/2007, del 21 de julio y del 10 de agosto de 2005, del 4 de diciembre de 2006, y del 19 de junio de 2007, suscritos por el Secretario del Ayuntamiento de Querétaro y por el Secretario de Seguridad Pública Municipal, respectivamente, constatando que se establecieron políticas de planeación estratégica en seguridad pública, para hacer frente a los eventos similares al caso que originó la Recomendación de mérito, y que ante eventos como los sucedidos los días 23 y 24 de septiembre del 2003 se establecieron estrategias de diálogo, concertación, prevención y seguridad, en coordinación de las tres instancias, con objeto de que no

se vuelvan a presentar tales eventos y generar un clima de respeto y seguridad hacia todos, obsequiando copia del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Tránsito y Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Uso de Bienes en Comodato, así como de la *Gaceta Municipal* del 6 de febrero de 2007 en la que dicho Convenio se publicó. Finalmente, en relación con lo señalado en el punto decimoquinto se enviaron los oficios SAY/5012/2005, y sin número, del 21 de julio y del 10 de agosto de 2005, suscritos por el Secretario del Ayuntamiento de Querétaro y por el Secretario de Seguridad Pública Municipal, respectivamente, en los que se observó que a los elementos policíacos se les dotó del equipo necesario y suficiente para el mejor desarrollo de su labor y la seguridad de su integridad personal; asimismo, se revisaron las condiciones de salario, prestaciones sociales y laborales, también se adquirió el equipo necesario para sus labores, se incrementó su salario y algunas prestaciones laborales.

En ese orden de ideas, mediante acuerdo del 19 de diciembre de 2007, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determinó la conclusión del seguimiento de la presente Recomendación, lo que se hizo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

• Recomendación 18/05. *Caso del menor Josabet Enrique Badillo Urbina*. Se envió al Secretario de Educación Pública, el 18 de julio de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que respecto de los puntos primero y tercero sugeridos, mediante el oficio 11/OIC/AQ-A/4209-A/2006, del 16 de agosto de 2006, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó a este Organismo Nacional que el 1 de febrero de 2005, se inició el expediente DE-060/2005, en contra del profesor Juan de Dios Arellano, adscrito a la Escuela Primaria “Profesor José González Villaseñor”, y que el 5 de agosto de 2005 se recibió en esa Área de Quejas copia simple de la nota periodística publicada en la misma fecha, en el diario *Milenio*, documento que por tener relación directa con el caso que se investiga se ordenó se agregara a los autos, toda vez que en la nota se señalaban presuntas irregularidades administrativas imputables al profesor Montes de Oca, por lo que se acordó ampliar la investigación, y a la fecha se continúan realizando diligencias para la debida integración del expediente.

Por lo expuesto, se encuentra pendiente que la autoridad, respecto de los puntos primero y tercero recomendados, informe y remita las documentales relativas a la

determinación del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública en el procedimiento administrativo que se inició en contra de los profesores Juan de Dios Arellano y Felipe Martell Montes de Oca.

- Recomendación 21/05. *Caso del menor David Erick Aguilera Pérez*. Se envió al Secretario de Educación Pública, el 18 de julio de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en razón de que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento al punto primero de la Recomendación, toda vez que mediante el oficio 11/OIC/AQ-A/5171-A/2006, del 12 de octubre de 2006, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP, en relación a los puntos primero y segundo recomendados, informó que el expediente QU-27/2005 procedió a ser turnado al Área de Responsabilidades del propio Órgano Interno, sólo por lo que se refiere al profesor Alfredo García Martínez, no así respecto de la profesora Guadalupe Medina Mireles, directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 “Jesús Mastache Román”, debido a que se careció de pruebas para determinar que con su actuación haya conculcado alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que la misma no fue informada oportunamente de los hechos ocurridos en agravio del menor y, que una vez enterada, procedió a realizar diversas acciones para atender la problemática.

Mediante el oficio 11/OIC/RS/2374/2007, del 12 de septiembre de 2007, el titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la SEP informó que dentro del expediente R-087/2006, que se integra en esa área, se giró oficio citatorio al profesor Alfredo García Martínez con la finalidad de que acudiera a comparecer ante esa autoridad; sin embargo, los días 21 y 23 de febrero de 2007, personal de esa instancia intentó notificar a ese servidor público en los domicilios que señaló como su casa particular, pero se detectó que no existen dichos domicilios, situación por la cual se solicitó a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria, a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, así como al Sistema de Administración Tributaria la información que se tenga registrada respecto del domicilio particular del mencionado profesor; no obstante lo anterior, ha sido imposible localizarlo con la información proporcionada por esas autoridades, situación por la cual se procedió a notificarlo por edictos, siendo la tercera y última notificación el 17 de septiembre de 2007, por lo cual se estará a la espera de que surtan efectos las notificaciones mencionadas, con la finalidad de que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente.

Por lo anterior, se encuentra pendiente que la autoridad remita las constancias relativas al cumplimiento del primer punto, referido a la determinación que se dicte en el expediente QU-27/2005 en contra del profesor Alfredo García Martínez.

- Recomendación 22/05. *Caso de Lilian Sylvana Reyes Espinosa y el recién nacido Reyes Espinosa*. Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 30 de septiembre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que continúa pendiente, con relación al tercer punto recomendado, y en relación con el titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó a esta Comisión Nacional, mediante el oficio OIC/AQ/USP/QM/00/637/43047/2007, del 2 de julio de 2007, la conclusión del expediente DE-0768/2005 y el inicio del procedimiento administrativo disciplinario PAR-256/2007; y por medio del oficio OIC/AQ/USP/QM/00/637/17240/2007, del 25 de septiembre de 2007, informó de la determinación recaída en dicho expediente: se impuso sanción administrativa y económica en contra de los servidores públicos involucrados, sin indicar si se dio vista al Ministerio Público de la Federación, para que se inicie la averiguación previa correspondiente.

- Recomendación 23/05. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Gregorio Vanegas Garza y otras*. Se envió al Gobernador del estado de Nuevo León, el 3 de octubre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que el punto único de esta Recomendación consistió en que se dé cumplimiento a la diversa 161/03, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, el 30 de junio de 2003.

En dicha Recomendación, el Organismo local protector de los Derechos Humanos solicitó al Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León girar las instrucciones del caso, a quien legalmente corresponda, para que los hechos y consideraciones que motivaron esa resolución, se hicieran del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del estado, a fin de que, con fundamento en los artículos 1o., fracciones de la I a la IV; 2o.; 4o.; 5o.; 49, y 50, fracciones I, V, XXII, XXXIX, LV y LXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa, de acuerdo con la participación que tuvo en los hechos motivo de la queja el licenciado Isidro Guerra Guajardo, agente del Ministerio Público Número Uno Investigador, del Primer Distrito Judicial en el estado, en el momento en

que acaecieron los hechos motivo de la misma, servidor público que conculcó los Derechos Humanos por una inadecuada o indebida prestación del servicio público en la procuración de justicia, por ende, lesionó los derechos fundamentales en agravio de los señores, licenciado Gregorio Vanegas Garza, Ricarda Mendoza de la Cruz y Lucía Ortiz Mercado; procedimiento en que sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda resultar a cargo del citado servidor público, como consecuencia se determine aplicar al mencionado funcionario involucrado en los hechos de la queja, la sanción que conforme a Derecho se le imponga, la que deberá anotarse en su expediente personal, a efecto de que se inscriba dicha sanción en el Registro de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y, en su oportunidad, remitir un ejemplar de esa resolución e inscripción a esa Comisión Estatal, para todos los efectos legales consecuentes.

También se solicitó revocar la resolución de “No dar inicio a la averiguación previa” dictada por el agente del Ministerio Público Número Uno Investigador, del Primer Distrito Judicial en el estado, del 2 de enero de 2003, dentro del expediente que para efectos administrativos abrió con el número 847-02-I-02, ordenando, en consecuencia, que conforme a Derecho se agote esa etapa y, en su oportunidad, se determine jurídicamente lo que proceda, con la finalidad de restablecer en el goce de sus derechos fundamentales a los quejosos.

Al respecto, por cuanto hace al primer punto de la Recomendación, mediante el oficio 705-D/2006, del 28 de agosto de 2006, se informó que el 25 de noviembre de 2005, la Visitaduría General de dicha Procuraduría emitió resolución dentro del expediente administrativo VM-129/03, resolviendo que el servidor público en contra de quien se inició dicha investigación no es administrativamente responsable de las conductas u omisiones que se le atribuyeron, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Respecto del segundo punto de la referida Recomendación, por el oficio 910-D/2006, del 16 de noviembre de 2006, se comunicó a esta Comisión Nacional que respecto de la determinación dictada por el agente del Ministerio Público Número Uno Investigador, del Primer Distrito Judicial del estado de Nuevo León, dentro del expediente que para efectos administrativos abrió con el número 847-02-I-02, una vez analizada la misma, ésta no es jurídicamente revocable, toda vez que fue notificada en tiempo y forma a los dolientes (*sic*), los cuales no interpusieron el medio de defensa que legalmente corresponde.

Que las quejas interpuestas no son recursos para entrar al estudio sobre la legalidad de las resoluciones emitidas por las autoridades, que el objeto de aquéllas es el de examinar la conducta de los servidores públicos que revelen, de cierta mane-

ra una ineptitud, mala fe, deshonestidad, etcétera, en virtud de que para el análisis de la legalidad de las determinaciones de la autoridad la ley establece las instancias correspondientes.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional señala que existen elementos suficientes que acreditan la disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León para dar cumplimiento a la presente Recomendación; sin embargo, al no encontrar responsabilidad administrativa en la determinación del procedimiento administrativo de investigación practicado en contra del agente del Ministerio Público Número Uno Investigador, del Primer Distrito Judicial del estado de Nuevo León, involucrado en los hechos que dieron origen al recurso de referencia, además, de que respecto de la determinación que emitió el referido representante social, los recurrentes no interpusieron, en su contra, recurso alguno por lo que no es posible revocar tal determinación; en términos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se considera la presente Recomendación de cumplimiento insatisfactorio.

- Recomendación 24/05. *Caso de migrantes de origen salvadoreño asegurados en la estación migratoria de La Venta, Huimanguillo, Tabasco*. Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 3 de octubre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que si bien el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración acreditó, mediante el oficio 04999/AR/2819/05, haber iniciado un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos involucrados, se encuentra pendiente que la autoridad acredite haber instruido a quien corresponda a fin de que se apliquen los mecanismos legales para garantizar que las estaciones migratorias cumplan con las condiciones de estancia, aseo, áreas específicas de albergue y de ocupación preventiva, ventilación y abasto suficiente de agua potable y enseres de aseo personal, así como que se giren instrucciones a efecto de que los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, dentro de los procedimientos migratorios incoados a los extranjeros, apliquen el Acuerdo por el que se Emiten Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

- Recomendación 26/05. *Caso del señor Daniel Reséndiz Ríos*. Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 5 de octubre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al

31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida, toda vez que se encontraba pendiente acreditar el pago por concepto de indemnización a la señora María Luisa de Anda Valencia, así como remitir las pruebas relativas a las acciones efectuadas para apoyar a la PGR en la integración de la averiguación previa PGR/DGO/DGO/III/045/2005; por otra parte, enviar copia legible y completa de la resolución recaída en el expediente de queja DE-0022/2005, así como que la autoridad informara y remitiera las documentales con las que se acreditara el cumplimiento al punto tercero recomendado.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que, el primer punto consistió en dar vista al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que se iniciara y determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo en contra del doctor Carlos Mario Zúñiga Blancarte, adscrito al Hospital General “Dr. Santiago Ramón y Cajal” del ISSSTE en Durango, Durango; por el oficio OIC/AR/00/637/18794/2006, del 24 de noviembre de 2006, el titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE remitió copia de la determinación del procedimiento administrativo PAR-203/2006, a través del cual se resolvió que plenamente quedaba acreditada la responsabilidad en la que incurrió el doctor Carlos Mario Zúñiga Blancarte, por lo que se le impuso como sanción administrativa la destitución del cargo que desempeñaba al momento de la resolución.

Respecto al segundo punto en el que se instruyó se hicieran del conocimiento del Comité de Quejas Médicas del ISSSTE las observaciones contenidas en la Recomendación, a efecto de que se determinara el pago por concepto de indemnización, en virtud de la deficiente atención médica prestada al señor Daniel Reséndiz Ríos por parte de un servidor público de ese instituto, con el oficio 600.613. JSCDQR/DAQDC/5634/06, del 22 de noviembre de 2006, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE remitió copia de la comparecencia finiquito, por la cual se entregó el cheque correspondiente por concepto de pago de indemnización a la señora Gloria Leticia Reséndiz Ríos, quien acreditó ante ese instituto ser la persona con el derecho de cobrar la indemnización.

Con relación al tercer punto, en donde se solicitó se giraran las instrucciones correspondientes a efecto de que se brindara a la Procuraduría General de la República el apoyo necesario para la debida integración de la averiguación previa PGR/DGO/DGO/III/045/2005, iniciada por la denuncia presentada por el señor Janio Sotelo Reséndiz, hermano del agraviado, mediante el oficio JSCDQR/DAQDC/0919/07, del 28 de febrero de 2007, el Subdirector de Atención al Derechohabiente de la Subdirección General Jurídica del ISSSTE remitió copia del oficio

600.602.5/060/07, del 21 de febrero de 2007, a través del cual la jefa de Servicios de Asuntos Penales y Médico Legales de la Subdirección de lo Contencioso Administrativo de ese Instituto indicó que se proporcionó al agente del Ministerio Público de la Federación el original y tres copias del expediente clínico del derechohabiente Daniel Reséndiz Ríos.

Finalmente, en el cuarto punto se informó que se llevaran a cabo las acciones de capacitación y difusión necesarias para que los servidores públicos de ese instituto proporcionen en el servicio de urgencias la atención médica requerida de manera expedita, eficiente y eficaz en beneficio del usuario, observando al respecto la normativa aplicable; con el oficio SGAM/3426/2005, del 15 de noviembre de 2005, el Subdirector General Médico en el ISSSTE envió copia del escrito dirigido al Subdirector de Atención al Derechohabiente en ese Instituto, por medio del cual informó que siempre ha tomado acciones encaminadas a salvaguardar los derechos a la vida y a la protección de la salud de los derechohabientes, a través de la difusión nacional de las Guías Diagnóstico- Terapéuticas, por el oficio SRAH/815/05, en los servicios de urgencias de 106 unidades médicas; además que se ha implementado el programa SIATUR en 10 hospitales regionales, en 25 generales y en siete clínicas para implementar el TRIAGE (Área de selección de pacientes de acuerdo a su padecimiento), capacitando al personal con cursos como el ATLS (Apoyo vital avanzado al trauma) ACLS (Apoyo vital cardiovascular avanzado) RCP (Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada) BLS (Apoyo vital básico con manejo desfibrilador externo, por último indicó que se encuentran operando mecanismos de supervisión por medio de comités de investigación, expediente clínico, bioética, infecciones nosocomiales.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el oficio 8134, del 15 de marzo de 2007, dirigido al Director General del ISSSTE, comunicó que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

• Recomendación 27/05. *Caso del señor José Antonio Flores Bulnes*. Se envió al Secretario de Marina, el 10 de octubre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que, aun cuando la Secretaría de Marina dio vista, mediante el oficio 4104, del 15 de octubre de 2005, a la Inspección y Contraloría General de esa dependencia para que iniciara y determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo iniciado en contra del personal involucrado, esta Comisión Nacional no cuenta con pruebas que acrediten que la autoridad efectuó la revisión de las constancias existentes vinculadas con el presente asunto, mismas que obran en poder de esa Secretaría, a fin de que, de ser procedente, se envíen al agente del Ministe-



rio Público Militar, adscrito a la 36a. Zona Militar en Tapachula, Chiapas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia Militar, para que la averiguación previa 186/2a./2004, remitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas a ese agente, se determine conforme a Derecho y en consecuencia se otorgue la reparación del daño al agraviado.

- Recomendación 30/05. *Caso de los señores Tania Ivonne González Estrada y Marcos Zamora Orozco*. Se envió al Secretario de Salud y al Director General del Hospital Juárez de México, el 19 de octubre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades, en virtud de que se encontraba pendiente que la Secretaría de Salud indicara si se había elaborado la normativa para considerar a los productos de la concepción como cadáveres, así como para que se otorgara la información adecuada al respecto a los usuarios de los servicios de salud.

En el presente Informe, respecto de la Secretaría de Salud, se considera **totalmente cumplida**, toda vez que por cuanto hace al primer punto, mediante los oficios 681 y 1556, del 3 de abril de 2007, suscritos por el Director General de Coordinación de los Hospitales Generales y por el Director Contencioso de la Secretaría de Salud, respectivamente, anexaron diversos oficios por los que informaron que los Hospitales General de México, Juárez de México, Doctor Gea González, de la Mujer, y Nacional Homeopático son los únicos nosocomios adscritos a esa Dirección General en los que se proporciona atención Gineco-obstétrica, mismos que modificaron sus manuales de procedimientos a fin de considerar a los productos de la concepción como cadáveres.

Respecto del segundo punto, mediante el oficio 1556, del 3 de abril del 2007, el Director Contencioso de la Secretaría de Salud anexó el similar 3126, a través del cual el Director General de Coordinación y Desarrollo de Hospitales Federales de referencia informó que se realizaron diversas actividades en los hospitales federales para sensibilizar al personal sobre el marco jurídico y filosófico relacionado con los productos de la concepción que mueren antes de nacer, adjuntando a dicha respuesta información sobre las acciones tomadas en los diversos nosocomios, siendo esta información hacia el personal de base y becario derivado de sesiones de trabajo, programas de sensibilización al personal médico y paramédico, talleres de sensibilización e importancia del duelo de los padres, capacitación en tanatología al personal de enfermería, difusión de los manuales para el manejo de productos de la concepción que mueran antes de nacer integrados a los manuales de procedimientos de obstetricia, se turnó información, vía memorándum, al personal del Hospital Nacional Homeopático; se llevaron a cabo reuniones de trabajo con equipos que incluyen al Área Jurídica, y la elaboración de periódicos

murales accesibles a usuarios y al personal de los hospitales. Con lo que se consideró cumplido este punto.

Respecto del Hospital Juárez se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que por lo que se refiere al primer punto recomendado, mediante el oficio DG/DM/2006/100-975, del 30 de junio de 2006, el Director General del Hospital Juárez de México informó que se giraron oficios a los agraviados para que acudieran a la Dirección Médica y se les entregara el óbito fetal y el certificado respectivo sin que se hubieran presentado.

Respecto del segundo punto sugerido, a través del oficio 12/1.0.3/1276/2006 del 9 de agosto de 2006, suscrito por la titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y encargada del despacho de los asuntos de ese mismo Órgano en el Hospital Juárez de México informó que la queja en contra de los servidores públicos adscritos a dicho nosocomio se radicó con el número de expediente DE-001-2006 y que ese Órgano Interno solicitó a la Conamed un dictamen médico respecto a la atención otorgada en ese hospital al producto de la concepción con un peso de 75 gramos.

Mediante el oficio 12/1.0.3/1758/2007, del 21 de noviembre del 2007, el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud envió copia certificada de la resolución dictada el 17 de septiembre de 2007, en el expediente administrativo iniciado PAR-031/2006.

- Recomendación 32/05. *Caso del señor TEF*. Se envió al Gobernador del estado de Coahuila, el 25 de octubre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que de las constancias existentes en los registros de seguimiento de esta Comisión Nacional, se observó que respecto del punto tercero de la Recomendación, mediante el oficio SPJ-505/2006, del 15 de junio de 2006, el Subprocurador Jurídico de Profesionalización y Proyectos informó que giró instrucciones al Director General de Responsabilidades en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, para que iniciara una averiguación previa respecto de la extorsión de que fue objeto el agraviado y, por el oficio SDH-488/2006, del 23 de octubre del mismo año, la Subdirectora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila informó que la indagatoria que fue iniciada con motivo del cumplimiento del presente punto se encuentra en integración.

Con el oficio SDH-147/2007, del 26 de marzo de 2007, se remitió copia del oficio interno 81/07, del 14 de marzo de 2007, por el cual el agente Investigador del Ministerio Público de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos Estatales y

Municipales en el Estado de Coahuila informó al Subdirector de Derechos Humanos en esa dependencia que el acta circunstanciada 004/06, fue elevada a categoría de averiguación previa DGR-006/2007, la cual actualmente se encuentra en integración.

Por otra parte, con relación al punto cuarto, se está en espera de que sean enviadas las pruebas de cumplimiento vinculadas a la emisión de lineamientos administrativos para que los servidores públicos encargados de la autorización y supervisión de la página de internet de esa Procuraduría, se abstengan de difundir la imagen de personas a las que se les atribuya una conducta delictiva sin contar con el mandamiento escrito debidamente fundado y motivado por la autoridad competente que así lo autorice.

Finalmente, respecto del quinto punto recomendatorio, a través del citado oficio SPJ-505/2006, del 15 de junio de 2006, el mismo servidor público informó a este Organismo Nacional que se instruyó a la Directora General del Departamento de Informática de la citada dependencia para que se tomen las medidas necesarias a fin de que se rectifique la honra e imagen pública del agraviado y, mediante el oficio SDH-488/2006, del 23 de octubre de 2006, la Subdirectora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional que la página electrónica de esa Procuraduría ha pasado a formar parte del dominio de la Secretaría de la Función Pública del gobierno del Estado, misma que se encuentra en remodelación y, una vez que entre en operación se procederá a dar cumplimiento al mismo.

Por lo expuesto, se encuentra pendiente que la autoridad informe y haga constar con las documentales correspondientes, el cumplimiento de cada uno de los puntos que le fueron sugeridos.

- Recomendación 34/05. *Caso de Ana Luisa Vargas Ramírez*. Se envió al Secretario de Educación Pública, el 31 de octubre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida, en virtud que se encontraba pendiente que la autoridad informara a esta Comisión Nacional sobre el procedimiento administrativo solicitado, así como sobre lo relativo a la expedición del título profesional al agraviado.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que, respecto del primer punto se solicitó se realizaran los trámites correspondientes a fin de que se emitiera a la agraviada el título profesional en Ingeniería en Sistemas Computacionales, con el oficio DPJA.DPC/CNDH/368/06, del 19 de junio de 2006, la Subdirectora de Procesos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública remitió copia del oficio 513.4.1/320/06, sin fecha, donde el Director de Aseguramiento de la Calidad de

la Dirección General de Educación Superior Tecnológica anexó las constancias en las que se acreditó el otorgamiento del título profesional.

Con relación al segundo punto, en donde se instruyó se diera vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública con las consideraciones precisadas en la Recomendación, a fin de que se tomaran en cuenta en la investigación iniciada en el expediente DE-476/2005. Por el oficio 11/OIC/AQ-A/576-A/2006, del 23 de febrero de 2007, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP informó que el 23 de febrero de 2007, dentro del expediente DE-476/2005, se dictó un acuerdo en el sentido de que esa autoridad no contaba con elementos suficientes para presumir la realización de algún acto constitutivo de responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos del Instituto Tecnológico de Pachuca.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el oficio 10273, del 30 de marzo de 2007, dirigido al Secretario de Educación Pública, hizo de su conocimiento que la presente Recomendación se tiene totalmente cumplida.

• Recomendación 35/05. *Caso de los señores Miguel Gerardo Rivera Alcántar y otros*. Se envió al Gobernador del estado de Querétaro, el 31 de octubre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que el Gobernador del estado de Querétaro informó que con relación al primer punto sugerido, el cual consistió en girar instrucciones al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa para que practicadas las diligencias que procedan acorde a lo previsto en el marco jurídico vigente, se determine la averiguación previa I/929/2004, iniciada por el delito de homicidio cometido en agravio de quien en vida llevó el nombre de Marco Antonio Hernández Galván, así como por el delito de lesiones en agravio de Miguel Gerardo Rivera Alcántar, por el oficio CPP-DH/109/2006, del 20 de julio de 2006, el Coordinador para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro informó a esta Comisión Nacional que el 2 de enero de 2007 dentro de la indagatoria I/929/2004 se determinó el no ejercicio de la acción penal en contra del señor Federico Ruiz Lomelí, y que se encuentra en trámite esa indagatoria, a fin de poder esclarecer los hechos.

Respecto del segundo punto recomendado, consistente en que el Procurador General de Justicia de esa entidad federativa diera vista al Órgano Interno de Control competente, para que se inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo en contra de los agentes del Ministerio Público que han

tenido a su cargo la integración de la averiguación previa AESP/135/2005, a través del oficio CPPDH/025/2007, del 2 de marzo de 2007, dicho funcionario proporcionó copia de la determinación emitida el 28 de agosto de 2006 en el procedimiento administrativo PA/031/2005, y en el cuaderno administrativo CAI/097/2005, en los cuales se acordó archivarlos por no encontrar responsabilidad administrativa, y respecto de la averiguación previa AESP/135/2005, el 12 de diciembre de 2006 se propuso el no ejercicio de la acción penal.

Por otra parte, con relación al tercer punto en el que se solicitó se giraran instrucciones al Secretario de Seguridad Ciudadana de esa entidad federativa para que aportara todos los elementos necesarios en el procedimiento iniciado ante el Órgano Interno de Control competente, en contra de los servidores públicos mencionados en la Recomendación, el 20 de julio de 2006 el Gobierno del estado de Querétaro proporcionó copia de la resolución que se emitió en el cuaderno de investigación 1805, que se inició en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esa entidad federativa, en el cual se determinó la inexistencia de elementos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Con respecto del cuarto punto, en el cual se requirió girar las instrucciones correspondientes al Procurador General de Justicia en el estado de Querétaro, para que el trato y la protección que se debe otorgar a las víctimas u ofendidos por delitos en el trámite de las averiguaciones previas, así como a sus representantes o asesores jurídicos le sea respetada su calidad y en apego también en lo previsto en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el oficio CPPDH/109/2006, del 20 de julio de 2006, el Gobierno del estado de Querétaro otorgó copia del oficio 933/2005, del 23 de noviembre de 2005, suscrito por el Coordinador de Atención de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, en el cual instruyó a los directores de Averiguaciones Previas, Control de Procesos, Prevención del Delito y Asistencia a las Víctimas y Ministerio Público, para que en la preparación del ejercicio de la acción penal y en el proceso penal conforme a sus facultades y atribuciones encomendadas por la ley, cumplan con las disposiciones normativas que los obligan a reconocer los derechos de las víctimas u ofendidos, así como la de sus representantes legales, por lo cual este punto se considera como totalmente cumplido.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dictó, el 30 de marzo de 2007, acuerdo por el que se determinó tener la presente Recomendación de cumplimiento insatisfactorio.

- Recomendación 41/05. *Caso del señor Marcelo García Guevara*. Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 30 de noviembre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida, toda vez que se encontraba pendiente que el ISSSTE enviara a esta Comisión Nacional la determinación que hubiera emitido el Órgano Interno de Control en ese Instituto en el expediente DE-0985/2003; las medidas tomadas por la Clínica Hospital del ISSSTE en Chilpancingo, Guerrero, para la atención de los casos de urgencia; las acciones implementadas por el Subdirector General Jurídico de ese Instituto, a fin de otorgar al agente del Ministerio Público que conoce de la averiguación previa BRA/SC/AM/02/323/2005, los elementos documentales con que se cuente para su resolución, así como las medidas tomadas por el Presidente del Comité de Quejas Médicas del ISSSTE, para que los miembros de ese Comité actuaran con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que respecto del primer punto recomendatorio, mediante el oficio SADH/4019/06, del 30 de agosto de 2006, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) remitió copia del finiquito que ampara el pago de la indemnización correspondiente en favor del señor Pedro García Guevara.

Respecto del segundo punto recomendado, por el oficio OIC/AQ/USP/QM/00/637/5151/2007 del 29 de marzo de 2007, el titular del Órgano Interno de Control en ese Instituto informó que el 28 de marzo de 2007, dentro del expediente PAR-311/2006 se impuso al doctor Héctor Catalán Peralta una suspensión de 15 días, no así la sanción económica como consecuencia de la indemnización otorgada por el Comité de Quejas Médicas al señor Pedro García Guevara, hermano del finado Marcelo García Guevara, por la cantidad de \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.).

En cuanto al tercer punto recomendatorio, mediante los oficios SADH/1733/06 y 600.613.1SADH/5427/06, del 8 de mayo y del 8 de noviembre de 2006, respectivamente, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE envió copia del oficio SGM/53/2005, del 12 de diciembre de 2005, por la que el Subdirector General Médico de ese Instituto instruyó a los Subdelegados Médicos en las entidades federativas, dieran indicaciones a sus unidades médicas para la atención inmediata de los casos de urgencia, informando éstas las acciones y medidas implementadas, así como copia del informe rendido por el Director de la Clínica Hospital del ISSSTE en Acapulco, Guerrero, en el que se destaca: que en esa

clínica se realizaron reuniones con los médicos adscritos al Área de Urgencias de todos los turnos y de jornada acumulada, para que brindaran atención oportuna y de calidad a los pacientes que acuden al servicio; se instruyó que se elaboraran las notas médicas respectivas conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 “Del Expediente Clínico”, así como que sometieran a protocolo de estudio específico de acuerdo a la patología de que se trate en el servicio y, de ser necesario, solicitaran interconsulta por escrito, en original y copia, al servicio que se requiera, anotando fecha y hora en la cual se entregó ese documento, con la finalidad de obtener a la brevedad posible la valoración por el especialista y que el paciente tenga acceso a hospitalización y vigilancia estricta por éstos; además, en el supuesto de que el paciente fuera egresado del Servicio de Urgencias, lo enviaran con interconsulta requisitada al servicio respectivo y se continuara con el protocolo de estudio del paciente; asimismo, en caso de que los pacientes requieran valoración por especialistas de los que no se cuente en ese nosocomio, se enviaran al Hospital General del ISSSTE en Acapulco, Guerrero, o, en su defecto, a la ciudad de México, Distrito Federal; finalmente, se solicitó al módulo de control de urgencias se anotaran sin excepción todos los pacientes que requieran atención en este servicio y así poder investigar las irregularidades que se cometan en el mismo.

En relación con el cuarto punto recomendado, a través de los oficios 600.613.1.SADH/0853/07 y 600.613.1.SADH/1426/07, del 28 de febrero y del 28 de marzo de 2007, respectivamente, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE proporcionó el oficio UJ/008/2006, del 16 de enero de 2006, así como una tarjeta informativa en los que el Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal Guerrero de ese Instituto, señaló que el 15 de abril de 2005 se envió al agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Bravo, Guerrero, toda la documentación que solicitó para el esclarecimiento de los hechos, además que el 10 de febrero de 2006, esa Unidad Jurídica se puso a su disposición para que al momento de requerir cualquier información ésta le fuera proporcionada; y copia del oficio 600.602.5/061/07, del 21 de febrero de 2007, en el que la jefa de Servicios de Asuntos Penales y Médico Legales de la Subdirección de lo Contencioso del ISSSTE comunicó las acciones realizadas para proporcionar a ese representante social la documentación correspondiente a fin de que integre debidamente la indagatoria y resuelva conforme a Derecho.

En lo referente al quinto punto recomendatorio, por medio del oficio 600.613.1.SADH/1426/07, del 28 de marzo de 2007, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE informó que los miembros del Comité de Quejas Médicas de ese Instituto, en el desempeño de sus funciones actúan acorde a los principios de

legalidad, honradez, imparcialidad y profesionalismo, además con transparencia, ya que sus resoluciones y opiniones médicas emitidas en las quejas, están apegadas a la normativa, a la literatura médica, y se asientan en el informe de actividades rendido cada seis meses al Director del ISSSTE.

En virtud de lo expuesto, a través del oficio 20026/07, del 20 de junio de 2007, se le informó al Director General del ISSSTE que la Recomendación en cuestión se tiene totalmente cumplida.

• Recomendación 43/05. *Caso del predio “Santana”, ubicado en la zona limítrofe de los estados de México e Hidalgo, colindante a San José Piedra Gorda, municipio de Tepeji del Río, Hidalgo.* Se envió al Gobernador del Estado de México, el 30 de noviembre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que, mediante el oficio SGG/038/2005, del 23 de diciembre de 2005, el Secretario General de Gobierno, aceptó la Recomendación en sus términos, e informó que dio vista al Órgano Interno de Control de esa Dependencia de la misma, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

Mediante el oficio 213006000/DR/151/2006, del 5 de enero de 2006, el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México informó que, en términos del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa entidad federativa, prescribió la acción para sancionar a los elementos de la Policía Ministerial que lesionaron a los agraviados durante el operativo del 29 de julio de 2004 en el predio denominado “Santana”.

El Director General de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante el oficio DGJC/DAC/202/4222/2006, del 25 de septiembre de 2006, remitió copia simple del acuerdo del 10 de enero del mismo año, mediante el cual, el Subcontralor en esa dependencia determinó el inicio del procedimiento administrativo de investigación C13/SGG/QUEJA/011/2006 en contra de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito que lesionaron a los agraviados, durante el operativo que realizaron el 29 de julio de 2004, en el predio “Santana”.

Por el oficio 21311A000/009/2006, del 9 de enero de 2006, el Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México solicitó al Director de Capacitación y Educación Continúa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que impartiera a los elementos de la Policía Investigadora Ministerial de esa entidad federativa el Seminario “Derechos humanos y procuración de justicia”, en el que



se incluyó el tema “Contención y dispersión de multitudes, dentro del respeto a los Derechos Humanos”.

A través del oficio 213A00000/257/2005, del 17 de enero de 2006, el Procurador General de Justicia del Estado de México remitió copias de los oficios 213A00000/178/2005, 213A00000/179/2005 y 213A00000/180/2005, todos del 15 de diciembre de 2005, en los cuales instruyó al Director General de Responsabilidades de esa dependencia iniciara una averiguación previa para que se garantizara a los agraviados la indemnización conforme a derecho corresponda; al Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación de esa Procuraduría para que implementara cursos de capacitación a los elementos de la Policía Ministerial relacionados con la contención y dispersión de multitudes, enmarcados dentro del respeto a los Derechos Humanos, y, por último, al Contralor Interno de esa dependencia para que iniciara los procedimientos administrativos de investigación en contra de los elementos de la Policía Ministerial, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, y de los agentes del Ministerio Público del Fuero Común involucrados.

Asimismo, mediante el oficio 213A000/028/2006, del 17 de enero de 2006, el Director General de Responsabilidades informó el inicio de la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005.

Por el oficio 21311A000/237/2006, del 2 de mayo de 2006, el Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación de dicha Procuraduría informó que promovió la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y esa Procuraduría General de Justicia, la cual se realizó el 28 de abril de 2006, en virtud de que con este Convenio se hará posible la instrumentación de la programación de los cursos que se requieren en el punto quinto de la Recomendación.

Mediante el oficio 25994, del 15 de agosto de 2006, esta Comisión Nacional solicitó al Gobernador del Estado de México enviara pruebas relativas al procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de esa entidad federativa que lesionaron a los agraviados durante el operativo que realizaron el 29 de julio de 2004, en el predio denominado “Santana”, colindante con San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Hidalgo; así como del pago de la indemnización por los daños ocasionados a la integridad física de los agraviados; la determinación de la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005; las constancias respecto del inicio del procedimiento administrativo de investigación en contra de los agentes del Ministerio Público del Fuero Común relacionados con los hechos, y la documentación que acredite la impartición de los cursos de capacitación de los elementos de la

policía investigadora ministerial del estado de México relacionados con la contención y dispersión de multitudes enmarcados dentro del respeto a los Derechos Humanos.

Por conducto del oficio 213103000/3754, del 21 de agosto de 2006, la Directora de Derechos Humanos en esa Procuraduría remitió con relación al primer punto recomendatorio copia del oficio 213A000000/180/2005, del 15 de diciembre de 2005, mediante el cual el Procurador General de Justicia del Estado de México instruyó al Contralor Interno de esa dependencia para que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente; el oficio SGG/038/2005, del 23 de diciembre de 2005, en el cual el Secretario General de Gobierno dio vista al Contralor Interno de esa dependencia a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

Respecto del segundo punto recomendatorio, remitió el oficio 213A000000/178/2005, del 15 de diciembre de 2005, por el cual el Procurador General de Justicia del Estado de México instruyó al Director General de Responsabilidades de esa dependencia, para que iniciara una averiguación previa a fin de que, en términos de lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantizara a los agraviados la indemnización que conforme a derecho corresponda. Con relación al tercer punto, por el oficio 21317A000/028/2006, el Director General de Responsabilidades de la Procuraduría General del Estado de México informó del inició de la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005.

En cuanto al cuarto punto, con el oficio 213A00000/180/2005, del 15 de diciembre de 2005, el Procurador General de Justicia del Estado de México instruyó al Contralor Interno de esa dependencia para que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente; asimismo, se anexó el oficio SGG/038/2005, del 23 de diciembre de 2005, mediante el cual el Secretario de Gobierno dio vista al Contralor Interno de la citada dependencia, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente; y con relación al quinto punto recomendatorio, por el oficio 213A00000/179/2005, del 15 de diciembre de 2005, el Procurador General de Justicia del Estado de México instruyó al Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación, para que implementara cursos de capacitación a los elementos de la Policía Ministerial, relacionados con la contención y dispersión de multitudes enmarcados dentro del respeto a los Derechos Humanos.

Mediante el oficio 213103000/3754/2006, del 21 de agosto de 2006, la Directora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México informó que esa dependencia suscribió con la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México un convenio para implementar los cursos que le fueron recomendados, de igual forma, en ese oficio informó que la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005 actualmente se encuentra en integración.

Por el oficio DGJC/DAC/202/3654/2006, del 24 de agosto de 2006 el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México envió copia del oficio 213103000/3788/2006, del 23 de agosto de 2006, con el cual la Directora de Derechos Humanos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México remite anexos a través de los cuales se da contestación a la solicitud que esta Comisión Nacional le requirió.

Por lo anterior, se encuentra pendiente que la autoridad informe y remita a esta Comisión Nacional, con relación primer punto recomendatorio, la determinación en el proceso administrativo de investigación C13/SGG/QUEJA/011/2006; del segundo punto, las pruebas relativas del pago por indemnización, derivado de los daños ocasionados a la integridad física de los agraviados; respecto de los tercer y cuarto puntos, que se determinen la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005 y el procedimiento administrativo de investigación que se inició en contra de los servidores públicos involucrados, y del quinto punto recomendatorio, las pruebas relativas a la implementación de los cursos de capacitación.

- Recomendación 45/05. *Caso de los migrantes indocumentados que cruzan por el estado de Coahuila.* Se envió al Gobernador del estado de Coahuila y al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 6 de diciembre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por la primera autoridad, toda vez que faltaba que se iniciara y resolviera conforme a Derecho el procedimiento administrativo correspondiente, y totalmente cumplida por la segunda autoridad.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida** respecto del Gobernador del estado de Coahuila, toda vez que mediante el oficio SSPYPC/CGVC/067/07, del 10 de abril de 2007, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana acreditó que se emitió una resolución en el procedimiento administrativo 13/2005, instruido en contra de una empresa de seguridad privada.

En tal virtud, mediante los oficios V5/16440/07 y V5/16441/07, ambos del 25 de mayo de 2007, se hizo del conocimiento del quejoso y del Gobernador del estado de Coahuila, respectivamente, la conclusión de la presente Recomendación.

Respecto del Instituto Nacional de Migración se encuentra totalmente cumplida.

- Recomendación 46/05. *Caso del señor José Alfonso Torres Martínez.* se envió al Gobernador del estado de Colima y al H. Ayuntamiento de Tecomán,

Colima, el 14 de diciembre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, por lo que respecta al Gobernador del estado de Colima, toda vez que mediante el oficio SGG-008/2006, del 18 de enero de 2006, informó a esta Comisión Nacional la aceptación de la Recomendación.

Por lo que se refiere al punto primero recomendado, se desprende que, mediante el oficio SGG-071/2006, del 3 de marzo de 2006, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, informó que mediante el oficio DGG-135/2006, del 22 de febrero de 2006, la Directora General de Gobierno solicitó a la Contralora General del estado que iniciara un procedimiento administrativo de investigación por los hechos motivo de la presente Recomendación y, a través del oficio SGG-161/2006, del 12 de mayo de 2006, anexó entre otras constancias copia de la audiencia de ley del 3 de mayo de 2006 dentro del expediente QDO01/2006, instruido en contra de la licenciada Norma Alicia Ruiz Rosales, y, por el oficio SGG-230/2006, del 17 de agosto de 2006, anexó copia de la resolución, del 16 de junio de 2006, emitida en el expediente QDO01/2006, instruido en contra de la licenciada Norma Alicia Ruiz Rosales, a quien se le impuso una amonestación pública.

Respecto del segundo punto recomendado, se observó que mediante el oficio OCP-216/2006, del 22 de febrero de 2006, el Procurador General de Justicia del estado instruyó al Director de Averiguaciones Previas para que designara a un agente del Ministerio Público a efecto de que se radique la indagatoria respectiva y, por el oficio SGG-161/2006, del 12 de mayo de 2006, remitió, entre otras constancias, copia del acta de hechos en el expediente T3-093-BIS/2006, del 28 de febrero de 2006, radicado en la Agencia del Ministerio Público Sección Penal, Mesa Tercera de Tecomán, Colima, en la que se acordó la práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Por último, con relación al punto tercero sugerido, mediante el oficio OCP-1728/2005, del 29 de diciembre de 2005, el Procurador General de Justicia del estado informó, al Director General de Gobierno, que instruyó a los agentes del Ministerio Público, para que al recibir una denuncia de violencia intrafamiliar, ordenen lo conducente conforme a las disposiciones de la Ley para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar; remitiendo el oficio SGG-361/2006, del 17 de octubre de 2006, al que se anexó copia de la circular 002/2006, del 16 de diciembre de 2005, por medio de la cual fueron instruidos los agentes del Ministerio Público investigadores, a fin de que se ordene lo que proceda conforme a las disposiciones pre-

vistas en la legislación local para garantizar la seguridad y auxilio a las víctimas del delito de violencia intrafamiliar.

Está pendiente, por parte de esta autoridad, que se acredite el cumplimiento al punto segundo de la Recomendación, referido a que se informe y documente la determinación que recaiga en la averiguación previa respectiva.

Por lo que hace al H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que el ingeniero Elías Martínez Delgadillo, Presidente municipal de Tecomán, Colima, mediante el oficio D.A.J.03/2006, del 23 de enero de 2006, aceptó la Recomendación y, respecto del punto primero de la misma, mediante el oficio D.A.J.35/2006, del 13 de febrero de 2006, dicho funcionario informó que, mediante el oficio D.A.J.388/2005, del 19 de diciembre de 2005, giró instrucciones a la Contraloría Municipal para que se iniciara un procedimiento administrativo en contra de los elementos de Seguridad Pública y de la Jueza Cívica que intervinieron en la detención del agraviado; asimismo, que la Contraloría Municipal le remitió el oficio D.A.J.389/2006, del 25 de enero de 2006, dirigido al Director General de Seguridad Pública y Vialidad para que se iniciara un procedimiento administrativo en contra de los elementos de Seguridad Pública involucrados; mediante el oficio D.A.J.390/2006, del 25 de enero de 2006, la Contraloría informó al Secretario del Ayuntamiento del inicio del procedimiento administrativo a la Jueza Cívica de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, y por el oficio D.A.J.391/2006, del 10 de febrero de 2006, el Director General de Seguridad Pública y Vialidad informó sobre el inicio del procedimiento administrativo en contra de los elementos que participaron en la detención del agraviado, anexando la constancia de las documentales referidas, y mediante el oficio D.A.J.262/2006, del 9 de octubre de 2006, remitió copia de la determinación del Consejo de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, del 3 de abril de 2006, en el expediente 06/2006, mediante la cual se resolvió improcedente la acción de imposición de sanciones en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de la Recomendación, determinándose que se les absuelva.

Con el oficio 460/2007, el Presidente municipal de Tecomán, Colima, informó que en los archivos de la nueva administración municipal no se cuenta con ningún registro del procedimiento administrativo en contra de la mencionada Jueza Cívica; además, precisó que ya no labora en ese ayuntamiento.

Respecto del punto segundo recomendado, por medio del oficio D.A.J.35/2006, del 13 de febrero de 2006, dicho servidor público manifestó que en relación con la emisión de los lineamientos administrativos, se giraron los oficios D.A.J.393/2005 y D.A.J.394/2005, ambos del 28 de diciembre de 2005, a los jueces cívicos y al Di-

rector General de Seguridad Pública y Vialidad de ese ayuntamiento con la finalidad de que se respeten las leyes y los reglamentos aplicables con motivo de la detención.

- Recomendación 50/05. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora RMLA*. Se envió al Gobernador del Estado de Nuevo León, el 21 de diciembre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, ya que en relación con el punto único de la Recomendación 50/05, consistente en girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento al primer punto de la Recomendación 38/2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León el 17 de marzo de 2005, en el cual se solicitó se instruya al Órgano de Control Interno, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los profesores Jesús Humberto González González y María de los Ángeles Garza Ríos, en su carácter de Subsecretario de Educación Básica y jefa de la Oficina Regional Número 4 de la Secretaría de Educación en el estado, por haber incurrido en prestación indebida del servicio público, contraviniendo lo dispuesto por las fracciones I y XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por las razones asentadas en el capítulo de observaciones de esta resolución, y una vez concluido el procedimiento y establecida la responsabilidad, en su caso, inscribise la resolución ante la Contraloría, y hecho lo anterior, comuníquelo a esta Comisión. Sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, por el oficio DJ-307/2007, del 18 de octubre de 2007, el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del estado de Nuevo León proporcionó a este Organismo Nacional copia de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo instruido en contra de los profesores Jesús Humberto González González y María de los Ángeles Garza Ríos, entonces Subsecretario de Educación Básica y jefa de Oficina Regional Número 4, respectivamente, en la cual se absolvió de responsabilidad administrativa a esos servidores públicos.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por acuerdo del 14 de noviembre de 2007 determinó dar por concluido el seguimiento de la presente Recomendación, en virtud de considerarse aceptada, con características peculiares y cuyo seguimiento ha terminado.

- Recomendación 51/05. *Caso del señor Edwin Alexander Pool May*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 22 de diciembre de 2005. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006

se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que el Órgano Interno de Control en el IMSS determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo QU/34/06/NC.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, respecto del primer punto de la Recomendación, por el oficio 09-90-01-051040/1578, del 16 de febrero de 2006, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS remitió a esta Comisión Nacional copia del oficio 898, del 26 de enero de 2006, a través del cual se informó al señor Edwin Alexander Pool May que por acuerdo del 6 de enero de 2006, la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del H. Consejo Técnico determinó procedente la indemnización que solicitó, previa firma del convenio y del documento de finiquito y, a través del oficio 09-90-01-051040/2349, del 2 de marzo de 2006, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS remitió a este Organismo Nacional copia del recibo de finiquito del 27 de enero de ese año, que recibió el señor Edwin Alexander Pool May el 22 de febrero de 2006, con lo cual, también se atendió el cuarto punto sugerido, consistente en que se tomaran en consideración los argumentos vertidos en el apartado de observaciones de la presente Recomendación, al momento de resolver la queja médica que se estaba integrando.

Respecto del segundo punto de la Recomendación, a través del oficio 09-90-01-051040/1578, del 16 de febrero de 2006, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS envió a este Organismo Nacional copia del oficio 2153/089, del 24 de enero de 2006, suscrito por el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital General “Dr. Gaudencio González Garza” del Centro Médico “La Raza”, mediante el cual hizo constar la recepción de un nuevo aparato de electrocardiograma, con el que en la actualidad, ese nosocomio cuenta con tres de esos aparatos, asimismo, mencionó que el Comité de Mortalidad ha revisado y emitido las recomendaciones necesarias al interior de ese Centro Hospitalario para cubrir los requerimientos de atención que amerita el caso.

Por cuanto hace al tercer punto de la Recomendación, de las constancias enviadas por el IMSS se advirtió que a través del oficio 09-90-01-051040/1578, del 16 de febrero de 2006, el Coordinador de Atención al Derechohabiente de ese Instituto remitió a este Organismo Nacional copia del oficio 641/30.14/111/06, por el que el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, le comunicó el inicio de la investigación administrativa correspondiente, a la que le correspondió el número de expediente QU/34/06/NC; mediante el oficio 00641/30.14/511, del 24 de abril de 2006, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS informó a esta Comisión Nacional que el expediente QU/34/06/NC se encontraba en trámite; por el oficio 00641/30.14/1418/06, del 23 de

noviembre de 2006, el titular del Área de Quejas del citado Órgano Interno, comunicó a esta Comisión Nacional que en esa fecha emitió un acuerdo de archivo por falta de elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8o., de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el oficio 4556, del 15 de febrero de 2007, dirigido al Director General del IMSS hizo de su conocimiento que la presente Recomendación se tiene totalmente cumplida.

- Recomendación 2/06. *Caso del señor Fernando Pérez Sánchez*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida** por lo que corresponde al Secretario de Seguridad Pública Federal, toda vez que aún no se determina el expediente administrativo y se encuentra pendiente de cumplimiento el pago por concepto de indemnización. A solicitud de este Organismo Nacional, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, mediante el oficio OIC/OADPRS/Q/1897/2007, del 13 de diciembre de 2007, informó que una vez integrado el procedimiento administrativo DE-091/2006 determinó remitir los autos que integran dicho expediente al titular del Área de Responsabilidades del mismo Órgano Interno, a efecto de que inicie el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de tres funcionarios que ese momento se encontraban adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Por su parte, a petición de esta Comisión Nacional, el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el oficio 67/07 SDHAVSC, del 9 de enero de 2007, comunicó que se inició la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-VIII3624/06-09, misma que se remitió a la Delegación de dicha dependencia en el estado de Tamaulipas. El 16 de febrero de 2007, el titular de la mencionada Delegación informó que se inició la averiguación previa AP/PGR/TAMPS/MAT-III/336/2007, radicada en la Agencia Tercera Especializada en Delitos Contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Por parte del Gobierno del Distrito Federal se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que se encuentra pendiente de cumplimiento el pago por concep-



to de indemnización. A través del oficio DGDH/DEB/503/3053/05-07, del 24 de mayo de 2007, el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal remitió una copia certificada del acuerdo de no ejercicio de la acción penal, que se dictó en la averiguación previa FACI/50-T2/369/06-04, radicada en la Agencia Investigadora de Delitos contra la Administración de Justicia de dicha dependencia. Por otra parte, mediante el oficio CI/SG/313507, del 20 de noviembre de 2007, el Contralor Interno en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal remitió copia del acuerdo de improcedencia de fecha 25 de octubre de 2007, recaído en el procedimiento administrativo CI/SG/QD/125/06, tramitado en dicha dependencia.

- Recomendación 3/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Brígida Rodríguez Cervantes*. Se envió al H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, el 14 de marzo de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que hasta la fecha, la autoridad señalada, no ha dado cabal cumplimiento a la Recomendación que nos ocupa, y que se relaciona con la recomendación 24/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Encontrándose pendiente el inicio del procedimiento administrativo en contra de Ambrosio Soto Duarte y de Heriberto Alvear Palacios, en ese entonces Presidente municipal, y Director de Obras Publicas de dicho Ayuntamiento, respectivamente, que se relaciona con el cumplimiento del punto primero y segundo de la recomendación 24/2004.

De igual forma se encuentra pendiente que la autoridad señalada, en cumplimiento al tercer punto recomendatorio, informe a este Organismo Nacional respecto de la entrega gratuita de la vivienda del programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda “Tu Casa 2006”, a la quejosa Brígida Rodríguez Cervantes.

- Recomendación 4/06. *Caso del menor José Luis Blanco Ramírez*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, el 17 de marzo de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que se encuentra pendiente el pago por concepto de indemnización; del mismo modo, aún no se determina el procedimiento administrativo DE-089/2006-09-06.

A través del diverso OIC/OADPRS/Q/473/2007, del 28 de marzo de 2007, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Adminis-

trativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal informó que el expediente relativo al aludido procedimiento administrativo se encuentra en etapa de investigación, lo que reiteró en respuesta a las solicitudes planteadas por este Organismo Nacional, en el oficio OIC/OADPRS/Q/1857/2007, del 6 de diciembre de 2007.

- Recomendación 5/06. *Caso de los habitantes del poblado Nueva Jerusalén.* Se envió al Procurador General de la República y al Gobernador del estado de Michoacán, el 23 de marzo de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se sigue considerando, por lo que corresponde a la Procuraduría General de la República, **parcialmente cumplida**, debido a que respecto del primer punto de la Recomendación, si bien el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esa Procuraduría, a través de los oficios 488, 943 y 957, del 11 de abril, y de los días 7 y 8 de agosto de 2006, proporcionó diversa documentación para acreditar su cumplimiento; sin embargo, se encuentra pendiente que se informe, en su oportunidad, la determinación que recaiga en el procedimiento administrativo 202/2006, iniciado por el Órgano Interno de Control en esa Procuraduría y, para el caso de que de las investigaciones se desprenda la comisión de algún delito, se dé vista a la Representación Social de la Federación para el ejercicio de sus atribuciones.

Sobre este mismo punto, el 11 de diciembre de 2006 se recibió en este Organismo Nacional el oficio 779, de esa misma fecha, suscrito por el Director para el Cumplimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, al cual adjuntó el oficio AR/17/04097/2006, del 3 de noviembre de 2006, por medio del cual el titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en esa institución informó que el 31 de octubre de 2006 se emitió la resolución dentro del procedimiento administrativo 202/2006, en el que se determinó que el servidor público investigado es administrativamente responsable, anexando copia incompleta de dicha resolución, faltando al efecto las fojas 27, 28 y 29 de la misma, en las que se contienen los resolutivos y la sanción impuesta al servidor público.

En relación con el segundo punto recomendado, a través del oficio PGR/273/2006, del 3 de abril de 2006, el Procurador General de la República manifestó que derivado del contenido del artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 30 de marzo de 2001 se publicó en el *Diario Oficial*

de la Federación el Acuerdo A/018/01, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación para garantizar a las víctimas u ofendidos del delito sus derechos fundamentales, y que también se prevén en diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de su Reglamento Interno; señalando que el 11 de agosto de 2004 se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación la Circular C/001/04, del Procurador General de la República, por la que se reitera a todos los servidores públicos de esa institución la obligación de observar la normativa interna a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos de delitos.

Se encuentra pendiente que la Procuraduría General de la República remita, para el debido cumplimiento del primer punto recomendatorio, las fojas faltantes de la determinación del Órgano Interno de Control en el procedimiento administrativo 202/2006.

Por lo que se refiere al Gobernador del estado de Michoacán, se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que respecto del segundo punto recomendado, a través del oficio R-1061/2006, del 7 de septiembre de 2006, el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán informó que la averiguación previa 114/05-IX se acumuló a la indagatoria 175/2005-I, instruida por el agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en la ciudad de Tacámbaro, la cual se consignó el 6 de abril de 2006 ante el Juez Primero de lo Penal de ese Distrito Judicial. No obstante, se encuentra pendiente que la autoridad informe con relación a las medidas y providencias que se hayan implementado para brindar protección a las víctimas que denunciaron el delito de amenazas en su agravio dentro de la averiguación previa 114/05-IX.

Por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán se encuentra pendiente que informe sobre el debido cumplimiento del punto segundo recomendado.

- Recomendación 6/06. *Caso del señor JLCH*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Gobernador del estado de Baja California, el 6 de abril de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por la primera autoridad y no aceptada por la segunda.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida** respecto de la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que el titular de dicha dependencia la aceptó mediante el oficio SSP/024/2006, del 18 de abril de 2006, y que, por su parte, el Director General Adjunto de Derechos Humanos y Organizaciones

Sociales Especializadas de esa Secretaría informó, mediante el oficio CGPCDH/DGADH/2130/2006, del 8 de septiembre de 2006, de las acciones que se han llevado a cabo a fin de dar cumplimiento a los puntos primero y tercero en los que consistió la Recomendación, relativos al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ante el Órgano Interno de Control de la Policía Federal Preventiva y al establecimiento de ejes y acciones para la adecuada prevención de la tortura, a través de la capacitación de los elementos de la Policía Federal Preventiva.

Se encuentra pendiente que la autoridad ordene y realice el pago por concepto de indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados al agraviado.

Por lo que respecta al Gobernador del estado de Baja California se encuentra no aceptada.

• *Recomendación 7/06. Caso del menor Sebastián Pintos Hernández.* Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 5 de abril de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que por medio del oficio D.G.100/0705/2006, del 19 de abril de 2006, del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aceptó en todos sus términos la Recomendación, y adjuntó el oficio D.G./0704/2006, del 19 de abril de 2006, por el cual se dio vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto.

Por medio del oficio SRAH/4500/2006, del 29 de junio de 2006, el Subdirector de Regulación y Atención Hospitalaria del ISSSTE remitió el resumen clínico de la atención brindada al menor Sebastián Pintos Hernández, del que se destaca que el 7 de junio de 2006 fue transplantado y que al 29 de junio del mismo año se encontraba bajo vigilancia y control clínico en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.

Mediante el escrito del 17 de julio de 2006, la señora Rosa María Pintos Barrios informó a esta Comisión Nacional que el 12 de julio de 2006, en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, el menor había fallecido y, agradeciendo la atención que le dio al presente asunto este Organismo Nacional, solicitó que el ISSSTE cumpliera con los puntos recomendatorios.

Por medio del oficio SADH/3570/06, del 4 de agosto de 2006, el Subdirector de Atención al Derechohabiente informó que el 15 de junio de 2006 remitió al Órgano Interno de Control de ese Instituto copia certificada del expediente administrativo que integró esa subdirección, con la finalidad de que se inicie y determine el procedimiento administrativo respectivo; por lo que se encuentra pendiente que

la autoridad remita las pruebas de cumplimiento con relación al segundo y tercer puntos que le fueron sugeridos.

- Recomendación 8/06. *Caso de Gregorio Rodríguez Hernández, reportero gráfico del periódico El Debate*. Se envió al Gobernador del estado de Sinaloa, el 10 de abril de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que la autoridad recomendada está aportando la información sobre el cumplimiento de la misma; además, se encuentran en integración el procedimiento administrativo y la averiguación previa iniciada en contra de los servidores públicos involucrados.

- Recomendación 9/06. *Caso de la señora Herlinda Casas Corral*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 9 de abril de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se resolviera el expediente DE/172/06/DGO, mismo que estaba en etapa de investigación; al respecto, la autoridad solicitó a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico un dictamen técnico, a fin de determinar la atención otorgada a la paciente, y que una vez que se cuente con el mismo, se procederá a emitir la resolución que en Derecho corresponda.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, ya que en relación al primer punto, por el oficio 09-90-01-051040/06791, del 15 de junio de 2006, el Coordinador General de Atención y Orientación al Derechohabiente del IMSS envió a este Organismo Nacional copia del oficio 09-90-01-051040/6375, del 5 de junio de 2006, mediante el cual le notificó a la señora Guadalupe Casas Casas que la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del H. Consejo Técnico, resolvió que se accedió al pago de un monto similar al que correspondería por indemnización, a la persona que acredite su legítimo derecho, previo convenio y firma de finiquito, para lo cual debía acudir a la Coordinación Delegacional de Atención al Derechohabiente en Durango, Durango; además se anexó copia del convenio por el cual el IMSS indemnizó a los familiares de la agraviada, por la atención médica que se le brindó a esta última.

Por medio del oficio 09-90-01-051040/10502, del 1 de septiembre de 2006, el Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS envió a esta Comisión Nacional copia de los cheques y contra-recibos con los que se acredita que los familiares de la agraviada recibieron el pago de indemnización correspondiente.

Con relación al segundo punto, por medio del oficio 00641/30.102/316/2007, del 12 de abril de 2007, suscrito por el contador público, Cruz Gerardo Miranda Ra-

mírez, titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en la Delegación Estatal en Durango del IMSS, y dirigido a esta Comisión Nacional, se precisó que no se contó con elementos de convicción para sustentar irregularidades cometidas por los servidores públicos adscritos a los servicios de Medicina Interna, Ortopedia y Traumatología del Hospital General de Zona Número 1 del IMSS en Durango.

Respecto del punto tercero, por el oficio 09-90-01-051040/07809, del 30 de junio de 2006, el Coordinador General de Atención y Orientación al Derechohabiente del IMSS envió a este Organismo Nacional copia del oficio 4119, del 20 del mes y año citados, mediante el cual el Delegado Estatal en Durango remitió la documentación que acreditó la difusión de la “Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSI-1998 del Expediente Clínico”, a todos los médicos de las siguientes Unidades Médicas: Hospital General de Regional Número 1, Hospital General de Subzona Número 2, Hospital General de Zona Número 46 y a las Unidades Medicina Familiar Números 5, 7, 10, 11, 44, 49 y 50.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el oficio 20027, del 20 de junio de 2007, dirigido al Director General del IMSS, le comunicó que la presente Recomendación se encuentra totalmente cumplida.

- Recomendación 10/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Felipe de Jesús Martínez Zapata*. Se envió al Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, el 28 de abril de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, ya que mediante un oficio, sin número, del 10 de mayo de 2006, la abogada María del Carmen Carrillo Alonzo, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, comunicó la aceptación de la misma, y por medio del oficio sin número, del 16 de mayo de 2006, el doctor Raúl H. Godoy Montañez, Rector de la UAY, comisionó a la propia abogada María del Carmen Carrillo Alonzo para que esa Unidad resuelva sobre la legalidad de las actas de los exámenes del 2 de diciembre de 1978 y del acta del 23 del mismo mes y año, a efecto de resolver sobre la validez del certificado de estudios de bachillerato del agraviado, autorizando a dicha unidad para practicar las diligencias necesarias para tal fin.

Asimismo, por acuerdo del 26 de mayo de 2006, la abogada María del Carmen Carrillo Alonzo dio por iniciado el procedimiento correspondiente para que se practicaran las diligencias necesarias, y el 13 de julio del mismo año requirió a la Coordinadora Administrativa de Servicios Escolares de la UAY, para que le proporcionara diversa documentación.

Se encuentra pendiente que la autoridad informe y acredite el cumplimiento de los tres puntos que le fueron sugeridos.

- Recomendación 11/06. *Caso de las señoras LF y CS*. Se envió al Secretario del Trabajo y Previsión Social y al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 28 de abril de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En cumplimiento al punto de Recomendación único dirigido a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Instituto Nacional de Migración, este Organismo Nacional recibió el oficio C.J./543/2007, del 18 de junio de 2007, mediante el cual ese Instituto acreditó haber girado instrucciones para establecer acciones conjuntas para erradicar violaciones a los Derechos Humanos de los extranjeros que prestan servicios en el país. Por su parte, el Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social emitió el oficio 416, del 29 de mayo de 2006, dirigido al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, mediante el cual expresa su disposición de coordinar acciones en el ámbito de competencia de cada una de esas autoridades para supervisar las condiciones en que los extranjeros prestan servicios en el país. Asimismo, el Comisionado del Instituto Nacional de Migración proporcionó a esa Secretaría de Estado el padrón de empresas establecidas en territorio nacional que cuentan con personal extranjero para la correspondiente supervisión, por lo que el punto de Recomendación único dirigido para ambas autoridades se considera como totalmente cumplido.

En el presente Informe respecto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se tiene **totalmente cumplida**, en razón de que mediante el oficio 794, del 10 de junio de 2007, el Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social acreditó ante este Organismo Nacional que se llevó a cabo una visita domiciliaria a la empresa donde prestaron servicios los extranjeros agraviados, encontrando irregularidades que fueron sancionadas por la autoridad laboral. Por lo que se refiere al punto segundo de la Recomendación, el mismo quedó sin materia, ya que de la visita domiciliaria se desprende como una irregularidad de la empresa el hecho de que los extranjeros no contaban con contratos individuales de trabajo, por lo que se tuvo por cumplido este punto. En lo que se refiere al punto tercero de la Recomendación, la autoridad laboral solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social que llevara a cabo una visita domiciliaria a la empresa donde prestaban servicios los extranjeros agraviados, lo que llevó a cabo ese Instituto. En lo que se refiere a la aportación de pruebas dentro de la indagatoria iniciada con motivo de los hechos motivo del expediente de queja, la autoridad ministerial del fuero común había determinado el archivo de la indagatoria, por lo que en esas condiciones este punto de la Recomendación se consideró totalmente cumplido. Finalmente, por lo que

se refiere al punto de Recomendación cuarto, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que el 14 de diciembre de 2006, se emitió una resolución en el expediente administrativo DE/70/2006, iniciado con motivo de la presente Recomendación.

Por lo que se refiere al Instituto Nacional de Migración se considera **totalmente cumplida**, ya que el 20 de septiembre de 2006 llevó a cabo una visita de verificación migratoria al domicilio de la empresa donde prestaban servicios los agraviados, en cumplimiento al punto primero de la Recomendación, encontrando irregularidades que fueron sancionadas mediante la resolución 8085, del 10 de noviembre de 2006. Por lo que se refiere al punto segundo de la Recomendación, mediante la resolución 5108, del 29 de marzo de 2007, la autoridad migratoria determinó la regularización de la agraviada. Respecto del cumplimiento al punto tercero de la Recomendación, este Organismo Nacional recibió el oficio 04999/AR/2673/06, del 28 de junio de 2006, mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración informó del inicio del expediente administrativo DE/186/2006, con lo que se tuvo por totalmente cumplida la Recomendación.

- Recomendación 13/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor José de Jesús Zúñiga Velázquez*. Se envió al Procurador General de la República, el 28 de abril de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que a través del oficio PGR/747/2006, del 17 de noviembre de 2006, el Procurador General de la República hizo del conocimiento del Presidente de esta Comisión Nacional que, mediante el similar PGR/397/2006, del 2 de junio del mismo año, esa Procuraduría determinó no aceptar la Recomendación; sin embargo, en aras de contribuir al esclarecimiento de los hechos, aunado a nuevos elementos surgidos en las investigaciones vinculadas con el caso, fue aceptada en sus términos; así mismo y en virtud que en relación con el primer punto consistente en que se ampliara la vista que se dio al Órgano Interno de Control a efecto de que se investigaran las irregularidades en que incurrió el agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo y Especializada en Delitos contra la Salud en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el oficio AQ17/4679/2006, del 11 de agosto de 2006, el titular del Área de Quejas, informó que el 7 de febrero de ese año, se remitió al Delegado de la Procuraduría General de la República en Tamaulipas, la vista junto con sus anexos, ya que es facultad del mismo conocer de dicho asunto.



En relación con el segundo punto, el cual consistió en la determinación de la averiguación previa 041/DGDCESPI/07, con el oficio CGARACDH/002052/07, del 22 de septiembre de 2007, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigable Conciliación en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR, informó que la citada averiguación previa se encontraba en trámite.

Por lo anterior, falta que envíen pruebas de cumplimiento de los puntos primero y segundo de la presente Recomendación.

- Recomendación 16/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor José Miguel Hernández Méndez.* Se envió al H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el 23 de mayo de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se **considera aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado**, en virtud de que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla, omitió remitir las constancias de cumplimiento de lo recomendado, en el sentido de que se sirviera instruir el cumplimiento de la Recomendación 58/2003, emitida el 25 de noviembre de 2003, por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, habiendo trascurrido en exceso el plazo previsto para ese efecto; aunado a que esa autoridad también omitió dar respuesta a las solicitudes que con ese fin se le formularon mediante los oficios CVG/DGAI/27664, CVG/DGAI/039120, CVG/DGAI/004421, CVG/DGAI/20352 y CVG/DGAI/28205, del 29 de agosto y del 14 diciembre de 2006, del 14 de febrero, del 21 de junio y v29 de agosto de 2007, respectivamente.

- Recomendación 17/06. *Caso del señor Miguel Ángel Martínez Pérez.* Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 23 de mayo de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que en relación con el cuarto punto recomendatorio, relativo a que se dicten las medidas pertinentes a efecto de que en auxilio del agente del Ministerio Público de la Federación que integra la averiguación previa 1097/DDF/05, se le proporcione la información necesaria para su debida integración y determinación, se remitió a esta Comisión Nacional un oficio en el se advirtió que el Director General del Instituto instruyó su cumplimiento al Subdirector General Jurídico del ISSSTE. Asimismo, se recibió el oficio 600.613.9. JSCDQR/DAQDC/0213/07, del 17 de enero de 2007, mediante el cual el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE remitió copia del oficio 600.602/1235/06, del 20 de diciembre

de 2006, firmado por el licenciado Luis Felipe Michel Díaz, entonces Subdirector de lo Contencioso, en donde informa que el Departamento de Asuntos Médicos Legales, al día de la fecha, ha dado cumplimiento a todos los requerimientos ministeriales que se han derivado con motivo de la integración de la averiguación 1097/DDF/05; y de igual forma, mediante el oficio SADH/6503/067, del 28 de noviembre de 2007, el licenciado René Fujiwara Apodaca, Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE remitió a este Organismo Nacional el oficio 600.602/1929/07, del 14 de noviembre de 2007, firmado por la licenciada Silvia Edith Mota Herrera, Subdirectora de lo Contencioso, mediante el cual informó que a la fecha se ha brindado al Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Mesa VI-DDF de la Procuraduría General de la República, los elementos que han sido solicitados en el área a su cargo, a efecto de que se integre a la indagatoria 1097/DDF/05 para su debido perfeccionamiento. Por lo que se verificara ante la autoridad responsable, si al día de la fecha la Representación Social de la Federación, encargada de la averiguación previa antes citada, ha continuado solicitando su colaboración para integrar la investigación.

Por lo expuesto, se encuentra pendiente que la autoridad remita las constancias que acrediten el cumplimiento del punto cuarto recomendatorio.

- Recomendación 18/06. *Caso de la señora Sandra Maycott López*. Se envió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio SSDF/289/06, del 5 de julio de 2006, el doctor Ricardo A. Barreiro Perea, Secretario de Salud del Distrito Federal, informó a esta Comisión Nacional con relación al primer punto recomendatorio, respecto de la indemnización solicitada en favor de la señora Sandra Maycott López, que esa dependencia se compromete a brindarle, si así lo desea, su incorporación al Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos; asimismo, se asumió el compromiso de gestionar, ante las diversas autoridades del Distrito Federal, su incorporación a los Programas de Beneficio Social, esto bajo la responsabilidad en el ejercicio de las facultades y atribuciones de la autoridad competente, y previo consentimiento y acuerdo con la quejosa.

En cuanto al segundo punto recomendatorio, giró el oficio SSDF/321/06, del 5 de julio de 2006, al Contralor Interno en dicha Secretaría, para que se instrumente el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidad a las doctoras Esperanza Cortés y Aura Toledo Medina, a efecto de que se deslinde la responsabilidad administrativa en la que pudiesen haber incurrido por los hechos materia

de la presente Recomendación, y le solicitó que al momento de resolver el fondo del asunto se pronuncie respecto de la procedencia o no de la indemnización en favor de la agraviada.

Por otra parte, mediante el oficio CI/SS/JUDQD/1372/06, del 24 de julio de 2006, el titular del Órgano de Control Interno en el Gobierno del Distrito Federal solicitó a esta Comisión Nacional copia certificada de la opinión médica emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, para la investigación realizada en el expediente CI/SS/QYD/021/2006, la cual fue obsequiada en el oficio 27412, del 25 de agosto de 2006.

Sobre el tercer punto recomendatorio, el Secretario de Salud del Distrito Federal giró el oficio SSDF/322/06, del 5 de julio de 2006, al Director General de Servicios Médicos y Urgencias para que a la brevedad determine las necesidades que existen de personal médico en el Hospital Infantil “Magdalena Contreras”, con la intención de evitar que no se suspendan las consultas programadas, y para que, en los casos de urgencias, se preste el servicio necesario a los pacientes que lo requieran, debiendo remitir el análisis que haga al respecto la Dirección General de Administración de dicha Secretaría, a fin de que en la medida de las posibilidades presupuestales genere los mecanismos necesarios y suficientes para autorizar la contratación de personal médico. De igual manera, por medio del oficio SSDF/323/06, del 5 de julio de 2006, el Secretario de Salud del Distrito Federal solicitó a la Directora General de Administración en dicha Secretaría que se autorice, en la medida de las posibilidades presupuestales de la dependencia, la contratación de personal médico suficiente para el Hospital Infantil “Magdalena Contreras”, asimismo, la Secretaría de Salud en el Distrito Federal envió a esta Comisión Nacional el oficio DJ/459/07 del 5 de marzo de 2007, mediante el que el Subdirector de Recursos Contenciosos de dicha dependencia informó que se tienen adscritos en el Hospital Materno Infantil “Magdalena Contreras” a 176 trabajadores de base, tres enfermeras generales y seis médicos especialistas contratados a través del Programa de Honorarios Asimilados a Salarios, así como siete trabajadores que ocupan puestos de confianza, con la intención de evitar que no se suspendan las consultas programadas y para que, en los casos de urgencia, se preste el servicio necesario a los pacientes que lo requieran.

Respecto del primer punto de la Recomendación, corresponderá a la señora Sandra Maycott López ponerse en contacto personalmente con la autoridad para que valore la propuesta que señaló dicha autoridad.

Con relación al segundo punto de la Recomendación, hace falta que la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud en el Distrito Federal informe y envíe las constancias y la documentación sobre la investigación respecto de los hechos

narrados en esta Recomendación, y/o, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad previsto en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sobre el tercer punto recomendatorio, hace falta que la Secretaría de Salud en el Distrito Federal envíe las constancias mediante las cuales solicitó los recursos presupuestarios necesarios al área correspondiente, para que se autorice la contratación de personal médico suficiente, a fin de que no se suspendan las consultas programadas y que, en el caso de urgencias, se preste el servicio necesario a los pacientes que lo requieran en el Hospital Materno Infantil “Magdalena Contreras”.

- Recomendación 19/06. *Caso del señor Raúl Almaraz González*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 13 de junio de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en razón de que por medio del oficio 0952190500/0765, del 22 de junio de 2006, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social la aceptó en todos sus términos.

En relación con el quinto punto recomendatorio, relativo a que se giraran las instrucciones administrativas necesarias para que se impartan cursos al personal, tanto médico como de enfermería y administrativo de ese Instituto, sobre el contenido y observancia obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Sector Salud, por medio del oficio 09-90-01-051040/08285, del 12 de julio de 2006, el Coordinador de Atención al Derechohabiente informó que se solicitó que se implemente la difusión del contenido de las Normas Oficiales Mexicanas para la organización y funcionamiento de las residencias médicas, así como la capacitación al personal, para que se evite, en lo sucesivo, actos como los que dieron origen a la presente Recomendación.

Por medio del oficio 09-90-01-051040/09353, del 4 de agosto de 2006, el Coordinador de Atención al Derechohabiente en el IMSS informó a este Organismo Nacional que el paciente fue referido a la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Centro, con objeto de que le sean prescritas las prótesis que necesita, además de indicar que se le está dando seguimiento y tratamiento médico a las secuelas motivo de la operación, por lo que se le va a implementar la rehabilitación física y mental que el agraviado requiere. Sin embargo, a través de una comunicación telefónica, del 12 de septiembre de 2006, la señora Karina López Arizmendi, esposa del agraviado precisó al personal de esta Comisión Nacional que el señor Raúl Almaraz González había fallecido el 9 de septiembre de 2006.

En el presente caso quedaría pendiente el primer punto respecto de la determinación del Órgano Interno de Control en el IMSS, además de que en los puntos quinto y sexto faltan las pruebas en las que se advierta que ya se impartieron los cursos al personal médico y administrativo, así como de enfermería, y que se dictaron los lineamientos administrativos para que en el futuro los residentes no realicen las cirugías considerables de alto riesgo.

- Recomendación 20/06. *Caso del señor Nelson Geovanni Barrios Guiti y otros migrantes centroamericanos*. Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 21 de junio de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que aun cuando la autoridad asentó haber dado vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, el cual inició el procedimiento administrativo de investigación DE/248/06, se encuentra pendiente que la autoridad acredite haber girado instrucciones a quien corresponda para que el personal de ese Instituto se abstenga de habilitar, como estaciones migratorias, los locales de detención preventiva; que se promuevan mecanismos de supervisión y cursos de capacitación para que en casos similares al que originó la presente Recomendación se prevengan actos arbitrarios durante el aseguramiento y traslado de extranjeros por parte de servidores públicos adscritos a ese Instituto, y que dichos servidores públicos denuncien por escrito ante el Órgano Interno de Control competente los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones adviertan respecto de cualquier servidor público.

- Recomendación 21/06. *Caso de los señores Nelson Javier Cruz, Carlos Varela Castellanos y otros migrantes centroamericanos*. Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 21 de junio de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que aun cuando el Instituto Nacional de Migración informó, mediante el oficio 04999/AR/3167/06, del 14 de agosto de 2006, haber dado vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto, y que por tal motivo se inició el procedimiento administrativo DE/247/06, se encuentra pendiente de acreditar que, en el ámbito de sus atribuciones, estableció ejes y acciones para prevenir y evitar la ejecución de acciones arbitrarias y la realización de tratos indignos en contra de los migrantes asegurados, mediante la capacitación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, a fin de que apliquen el Acuerdo por

el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias de ese Instituto.

- Recomendación 22/06. *Caso del señor Santos Catalino Portillo Funes*. Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 21 de junio de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que, mediante el oficio INM/CCV/1911/2006, del 1 de agosto de 2006, el Coordinador de Control y Verificación Migratoria informó que el Instituto Nacional de Migración emitió la circular INM/CCV/8584/2006, del 15 de diciembre de 2005, por la cual se instruyó a los Delegados Regionales para que no habiliten como estaciones migratorias los lugares destinados a prisión preventiva; con el oficio 2263, del 15 de agosto de 2006, el Director de Asuntos Jurídicos dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, y mediante el oficio 736, del 23 de noviembre de 2006, el Coordinador Jurídico del Instituto Nacional de Migración informó que, una vez que se determine el beneficiario que acredite el mejor derecho a la indemnización que establece la ley, ese Instituto realizará las acciones pertinentes para proceder al pago de la misma. Asimismo, la Coordinadora Jurídica del Instituto Nacional de Migración, mediante el oficio CJ/828/2007, del 20 de agosto de 2007, informó que la averiguación previa PGR/GTO/SMA/673/2006, de la Agencia del Ministerio Público de la Federación con residencia en San Miguel de Allende, Guanajuato, se encuentra en trámite y estado de integración, por lo que ese Instituto está en la mejor disposición de coadyuvar con la Representación Social para el esclarecimiento de los hechos que investiga y se estará a lo solicitado por ésta.

- Recomendación 25/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Juan Antonio Velásquez Dávila*. Se envió al H. Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, el 11 de julio de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que se encuentra pendiente que la autoridad señalada, acredite el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del señor Gerardo Herrera Villalobos, quien fuera Director de Seguridad Pública del municipio de Ojocaliente, Zacatecas. Así como que acredite la impartición de cursos en materia de Derechos Humanos al personal que presta sus servicios en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Asimismo, este Organismo, mediante el oficio CVG/DGAI/26130, del 10 de agosto de 2007, solicitó al Presidente municipal de Ojocaliente, Zacatecas, Rafael

Calzada Vázquez, la remisión de las pruebas de cumplimiento de la presente Recomendación, estando en espera de las mismas.

• Recomendación 26/06. *Caso de los trabajadores de la empresa Industrial Minera México, S. A. de C. V. (Unidad Pasta de Conchos)*. Se envió al Secretario del Trabajo y Previsión Social, el 17 de julio de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que de la información proporcionada por la autoridad correspondiente, mediante los oficios 200.-0120, 200.0125, 395 y 793, de los días 2 y 6 de febrero, del 24 de abril y del 20 de julio de 2007, respectivamente, suscritos por el Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, queda pendiente que respecto del primer punto dicha Secretaría informe sobre la determinación que el Órgano Interno de Control emita en el procedimiento administrativo de investigación DE/66/2006.

Respecto del segundo punto recomendatorio, está pendiente que se realice el pago indemnizatorio que proceda conforme a Derecho, en favor de los familiares de los 65 mineros que perdieron la vida al interior de la mina 8 de la Unidad Pasta de Conchos, que acrediten ser titulares de tal derecho; lo anterior, una vez agotado el procedimiento respectivo.

En cuanto al punto tercero, queda pendiente que se giren las instrucciones a quien corresponda a efecto de que bajo la supervisión de esa Secretaría del Trabajo y Previsión Social se coordinen las labores de protección civil por parte de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, las autoridades federales y del estado de Coahuila, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Protección Civil y con pleno respeto de la soberanía y autonomía de la entidad federativa y del municipio.

Respecto del cuarto punto, queda pendiente que se lleven a cabo las acciones necesarias para evaluar, periódicamente, el perfil de personalidad y los conocimientos en materia de Derechos Humanos de los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Trabajo, para evitar conductas como las que dieron origen a la presente Recomendación.

El quinto punto no se ha cumplido toda vez que está pendiente que se tomen las medidas necesarias para que se fortalezcan los procedimientos relativos al servicio civil de carrera para la contratación y selección, tomando en consideración el perfil y necesidades del puesto, formación, capacitación, adiestramiento y evaluación de los funcionarios o servidores públicos encargados de las distintas Delegaciones Federales del Trabajo en las áreas de seguridad e higiene y, de esta manera, se garantice la adecuada aplicación de la ley.

En cuanto al sexto punto, queda pendiente que se proporcionen los recursos materiales, económicos y humanos suficientes, a fin de establecer las medidas necesarias de prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, tendentes a lograr que la prestación de trabajo se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene y medio ambiente adecuados para los trabajadores respetando, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en los tratados internacionales celebrados y ratificados por nuestro país; lo anterior, con el propósito de prevenir futuros siniestros en las distintas empresas inspeccionadas.

Respecto del séptimo punto recomendatorio, está pendiente que el Delegado Federal del Trabajo, en su carácter de Secretario Técnico, exhorte al Presidente de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Coahuila, para que reanude sus funciones en forma periódica y que, con la participación del Gobierno Estatal, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los representantes designados por cada uno de los sectores obrero y patronal, cumpla con las atribuciones que establecen los artículos 121 y 122 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y se abstenga de conformar y convocar al Comité de Seguridad de la Región Carbonífera, ya que dicho Comité carece de los instrumentos jurídicos que le otorguen validez ante otras instancias y no se apegan al marco legal vigente.

- Recomendación 28/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Olegario Galarza Grande*. Se envió al Gobernador del estado de San Luis Potosí, el 17 de julio de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, ya que en relación con el punto único recomendado, consistente en girar instrucciones a efecto de que el Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí implementara las acciones necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los puntos primero, segundo, tercero y quinto de la Recomendación 6/2004, emitida el 4 de junio de 2004, por la Comisión Estatal, en la cual se solicitó:

Primero: Se giren instrucciones al Órgano de Control Interno, a efecto de que inicie la investigación de los hechos denunciados en esta Recomendación; hecho lo anterior y una vez que se hayan considerado las evidencias contenidas en este documento, se inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General de Justicia en el estado de San Luis Potosí, Óscar Candelas Reyes, pues en opinión de esta CEDH lo procedente es imponer una sanción disciplinaria por las omisiones que han quedado precisadas.



Segundo: Se giren instrucciones al Órgano de Control Interno, a efecto de que inicie la investigación de los hechos denunciados en esta Recomendación; hecho lo anterior y una vez que se hayan considerado las evidencias contenidas en este documento, inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo al Subprocurador General de Justicia del estado de San Luis Potosí, licenciado Rafael Aguilar Hernández, quien en opinión de esta CEDH se ha hecho acreedor a una sanción disciplinaria por las omisiones que han quedado precisadas.

Tercero: Se dé vista al Órgano de Control competente para que conozca de las omisiones en las que incurrió el entonces Director General de la Policía Ministerial del estado, licenciado Enrique Francisco Galindo Ceballos, al rendir un parte informativo que carecía de los requisitos esenciales exigidos por el Reglamento Interior de la Policía Ministerial del estado y en su momento determine las responsabilidades administrativas a que haya lugar; y, por último, se convoque a sesión de Consejo de Honor y Justicia en su carácter de Presidente de la misma, con el fin de que se inicie, integre y resuelva el procedimiento a que se refieren los artículos 102 y 103 del Reglamento Interior de la Policía Ministerial del estado en contra de los agentes de esa corporación David Isaías Ortiz y Alfonso Rico Ugarte, así como al actual Director de la corporación, comandante Víctor Manuel Castillo Castillo, por los actos relacionados en el expediente que nos ocupa.

Por todo lo anterior, con el oficio PME/UAI/0657/XI/2007, del 7 de noviembre de 2007, el titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de la Policía Ministerial del Estado informó a esta Comisión Nacional que con el diverso PME/UAI/0645/X/2007, del 31 de octubre de 2007, remitió al Director de la Policía Ministerial del Estado el pliego de conclusiones, en el que se estableció que a criterio de esa Unidad a su cargo y de acuerdo con las documentales que obran en los autos y haciendo un análisis minucioso de todas y cada una de las constancias y circunstancias que integran la vista administrativa 40/2007, no existen conductas irregulares desplegadas por los agentes David Isaías Ortiz y Carlos Alfonso Rico Ugarte, por lo que se determinó que resulta improcedente imponerles algún tipo de sanción, toda vez que como se desprende de las actuaciones ante ese órgano disciplinario, su desempeño como tales, siempre estuvo apegado a Derecho, concluyendo que no se desprende conducta alguna constitutiva de ilícito o de alguna falta al Reglamento Interior de la Policía Ministerial, lo anterior con el propósito de que el citado director, con las facultades y atribuciones que le conceden los artículos 10 y 106 del Reglamento Interior de la Policía Ministerial del Estado, aplique o no lo conducente, toda vez que la discrecionalidad de la que está investido lo faculta para que tome la decisión más conveniente.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por acuerdo del 22 de noviembre de 2007, determinó concluir el seguimiento de la presente Recomendación por considerarse aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado.

- Recomendación 29/06. *Caso del Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, el 2 de agosto de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se iniciaron el procedimiento administrativo solicitado y la averiguación previa respectiva.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que se iniciaron el procedimiento administrativo solicitado y la averiguación previa respectiva.

Asimismo, por petición de esta Comisión Nacional, el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el oficio DGDH/DEB/503/1267/03-07, del 2 de marzo de 2007, remitió diversa documentación, de cuyo análisis se advirtió que la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de esa dependencia radicó la averiguación previa FDS/FDS-2/T2/56/07-02, en contra de ACHP por su probable responsabilidad en la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de CRS.

De igual forma, en diversas fechas el Director General Adjunto de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Director del establecimiento en cuestión remitieron a esta Comisión Nacional documentación concerniente a las estrategias implementadas para resguardar la integridad de los internos del Centro, de cuyo análisis se desprende que desde octubre de 2006 se inició un programa de rondines nocturnos en el que participan los padres de familia, así como personal médico y de Seguridad y Vigilancia de tal establecimiento, actividad que de acuerdo con el oficio DIR/CTV/544/07, del 22 de marzo de 2007, suscrito por el segundo de los funcionarios señalados, se sigue realizando en el año en el que se informa; asimismo, se giraron instrucciones para que los servidores adscritos a la mencionada área de seguridad resguarden en todo momento la integridad física de la población interna. En el mismo sentido, en febrero de 2007 se hizo un diagnóstico de las necesidades de personal, equipamiento y capacitación del Área de Seguridad y Vigilancia, y a través del diverso UALDH/SDH/389/2007, del 14 de mayo de 2007, la Subdirectora de Derechos Humanos del citado Órgano Administrativo comunicó que se determinó comisionar a cuatro servidores públicos al aludido establecimiento, en tanto se autoriza un nuevo presupuesto.

- Recomendación 31/06. *Caso de RGE*. Se envió al Procurador General de la República y al H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, el 23 de agosto de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, por la Procuraduría General de la República, ya que mediante el oficio PGR/0645/2006, del 13 de septiembre de 2006, aceptó la Recomendación y, por el oficio 01068, del 28 de septiembre de 2006, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la propia institución, en relación con el segundo punto recomendado, remitió copia del acuerdo de inició del 20 de septiembre de 2006, de la averiguación previa AP25/SDHAVSC/2006 en contra de SP6, como probable responsable en la comisión de los delitos contra la administración de justicia y ejercicio indebido del servicio público que fuera radicada en la Mesa 7 de la Dirección para el Cumplimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos; además, informó que para el cumplimiento del quinto punto recomendado, en la propia averiguación previa, se atenderá la responsabilidad penal en contra de los agentes federales de investigación SP1 y SP2. Asimismo, se anexaron copias de los oficios 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1066 y 1067, del 22 y del 28 de septiembre de 2006, que el propio Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos dirigiera, el 1059 al Delegado de la PGR en el estado de Hidalgo, para el cumplimiento de los primero y séptimo puntos recomendados; los oficios 1060 y 1061, al propio Delegado y a través de los cuales se le solicitó copia certificada de las indagatorias 116/III/923/2004 y T/106/2004, para que en cumplimiento del cuarto punto sugerido se remitieran a la Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación en la Visitaduría General de la propia institución, para que se resuelva conforme a Derecho la indagatoria DII/524/HGO/04; el oficio 1062, al mismo Delegado, para que dé cumplimiento al tercer punto recomendado, y para este mismo punto el oficio 1063, dirigido al Procurador General de Justicia del estado de Hidalgo, a través del cual se le solicitó copia certificada de la averiguación previa 16/III/923/2004, para ser remitida al Órgano Interno de Control en la PGR; el oficio 1066, dirigido al titular de la Agencia Federal de Investigación en la PGR, para que en cumplimiento al punto sexto recomendatorio se tomen las medidas administrativas para evitar repeticiones de los hechos que originaron la Recomendación, y el oficio 1067, dirigido al mismo Delegado de la PGR en dicha entidad federativa, solicitándole se giraran instrucciones para el cumplimiento del quinto punto sugerido.

Por el oficio 1093, del 6 de octubre de 2006, suscrito por el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, se anexó el similar DH/1059, firmado por el Delegado de la PGR en el estado de Hidalgo, quien informó con relación al punto primero de la Recomendación, que el 27 de septiembre del año en curso se autorizó el no ejercicio de la acción penal dentro de la indagatoria AP/T/106/2004, y que en la averiguación previa 16/III/923/2004 no encontró elementos suficientes para atraerla, toda vez que no se desprende la probable responsabilidad por parte de servidores públicos de la Federación.

Igualmente, mediante el oficio 1093, se anexó el similar 1089, dirigido al titular del Órgano Interno de Control en la PGR, para dar cumplimiento al punto tercero de la Recomendación, con el cual se le remitieron copias certificadas de las indagatorias AP/T/106/2004 y 16/III/923/2004, con la mención de que el 27 de julio de 2006, el titular del Área de Quejas, de ese Órgano Interno, determinó que no existieron elementos suficientes para determinar la responsabilidad administrativa de los agentes federales de investigación SP1 y SP2.

En el mismo oficio, se indicó, con relación al séptimo punto sugerido, que el Delegado del esa institución en el estado de Hidalgo, mediante el similar DH/1059/2006, precisó que la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad es la autoridad indicada para proporcionar auxilio a las víctimas, y que la Agencia Federal de Investigación, a través de su Dirección General de Operaciones Especiales, la encargada de prestarles protección y seguridad.

Asimismo, respecto del cuarto punto sugerido, se indicó que a través de los oficios 1087 y 1088, ambos del 6 de octubre de 2006, se remitió copia de las indagatorias AP/T/106/2004 y 16/III/923/2004 al Visitador General de esa Procuraduría, para la integración y determinación del expediente de investigación DII/524/HGO/04.

Respecto del punto quinto, se indicó, a través del oficio DH/1058/2006, suscrito por el Delegado Estatal de esa dependencia en el estado de Hidalgo, que no es posible cumplir este punto debido a que en términos del artículo 31 del Código Penal Federal la reparación del daño es fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso, y a la fecha no se ha acreditado ninguna probable responsabilidad por parte de algún servidor público de esa institución.

Se encuentra pendiente que la Procuraduría General de la República informe el cumplimiento de los puntos segundo, relativo a la determinación de la averiguación previa 25/SDHAVSC/2006; tercero, con relación a la determinación del

Órgano Interno de Control en razón de las aportaciones realizadas por la autoridad en el procedimiento administrativo respectivo; cuarto, relativo a la determinación de la investigación DII/524/HGO/04; quinto, respecto de la reparación del daño a los familiares de RGE, misma que estará sujeta a la determinación judicial que se derive, en su caso, de la averiguación previa AP25/SDHVSC/2006; sexto, vinculado con las medidas administrativas para evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, y séptimo, tendente a proporcionar a los familiares de la víctima y testigos de los hechos la protección para evitar cualquier acto de intimidación o represalia.

Por lo que respecta al Presidente municipal de Tula de Allende, Hidalgo, se considera con **cumplimiento insatisfactorio**, ya que mediante el oficio PMTAEH/SGM/159/2006, del 31 de agosto de 2006, aceptó la Recomendación y anexó copia del oficio PMTAEH/SGM/160/2006, del 29 de agosto de 2006, que dirigió a la Contraloría Interna de ese municipio, para que se realice la investigación y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes a los servidores públicos vinculados con los hechos motivo de la Recomendación.

- Recomendación 32/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Lourdes Concepción González Saravia*. Se envió al Gobernador del estado de Veracruz, el 1 de septiembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que se encuentra pendiente que se dé cumplimiento al punto segundo de la Recomendación que nos ocupa, relacionado con que la autoridad señalada deberá proponer y otorgar a la parte agraviada una indemnización con motivo del daño provocado por el personal médico del Hospital Regional de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, lo cual, hasta el momento, no se encuentra acreditado.

- Recomendación 33/06. *Caso del menor DJLC*. Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 14 de septiembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio 608, del 21 de septiembre de 2006, el Coordinador Jurídico del Instituto Nacional de Migración aceptó la Recomendación, y mediante el oficio 2650, del 25 de septiembre de 2006, el Director de Asuntos Jurídicos de ese Instituto acreditó haber dado vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el mismo, para que iniciara el procedimiento administrativo por las irregularidades en que hubieran incurrido el licenciado Óscar Romeo Maldonado Domínguez, así como los señores Domingo Reyes Gaytán,

José Luis Chávez Hernández y Alma Lucero Peña Bravo, ex Delegado Regional y agentes federales del Instituto Nacional de Migración en Coahuila, respectivamente; asimismo, mediante el oficio 2649, del 25 de septiembre de 2006, el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Migración ordenó que se diera la intervención que corresponda al Ministerio Público de la Federación, a fin de que iniciara la averiguación previa correspondiente, por la probable comisión de los delitos que resulten, en contra de Rafael Venancio Guzmán Durón y Juan Francisco Grimaldi Luna, coordinador y oficial de la empresa de seguridad privada Triplex, lo cual se llevó a cabo mediante el oficio 2724, del 5 de octubre de 2006; no obstante, se encuentra pendiente que la autoridad acredite que los señores Rafael Guzmán Durón y Juan Francisco Grimaldi Luna, empleados de la empresa de seguridad privada Triplex, han sido separados definitivamente de la estación migratoria de Saltillo, Coahuila, así como que se giren instrucciones para que el personal de seguridad privada, durante el desempeño de sus actividades, no realice funciones propias de las autoridades migratorias; que se cancele la existencia de espacios como el “cuarto oscuro”, que pudieran servir para realizar actos como los establecidos en la presente Recomendación, y para que se establezcan directrices y acciones para la prevención de abusos, mediante la capacitación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, para que cumplan con la normativa que los rige.

- Recomendación 34/06. *Caso de ADEO*. Se envió al Procurador General de la República; al Gobernador del estado de Sonora, y al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el 8 de septiembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida por todas las autoridades referidas.

En el presente Informe se sigue considerando **parcialmente cumplida**, por parte de la Procuraduría General de la República, en virtud de que por el oficio, sin número, del 4 de octubre de 2006, el entonces titular de la Procuraduría General de la República aceptó la Recomendación bajo las siguientes consideraciones: por lo que se refiere al segundo punto recomendatorio, consistente en que se continúe la integración de la averiguación previa correspondiente en contra de SP1, SP2 y SP3, manifestó que ello estaría sujeto a los resultados de la evaluación técnico-jurídica que realizara la Visitaduría General de la PGR, sobre la averiguación previa AP/PGR/SON/HER/UMAN/III/15/2006; respecto del cuarto punto sugerido, relativo a dar vista al Órgano Interno de Control en la PGR para que iniciara el procedimiento administrativo de investigación en contra de SP1, señaló que las irregularidades presuntamente cometidas por dicho servidor público estaban siendo investigadas por el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Pro-

fesionalización, al estar facultado para conocer sobre las mismas; en relación con el sexto punto recomendado, relativo a la reparación del daño a los familiares de la persona que en vida llevó el nombre de ADEO, precisó que al tener el carácter de pena pública, en términos de los artículos 31 y 34 del Código Penal Federal, corresponderá a la autoridad jurisdiccional imponerla; respecto del punto octavo, relativo a que se brindara el auxilio a las víctimas y testigos, así como la atención victimológica a los familiares y descendientes del agraviado y a tomar las medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realizara algún acto de intimidación o represalia a los testigos o familiares, se informó que ello corresponderá al Ministerio Público del Fuero Común que conoce de la indagatoria por homicidio, pero que no obstante la PGR ponía a disposición de cualquier autoridad local su Sistema Integral de Atención a Víctimas del Delito, para el caso de ser requerido por dichas autoridades, y por lo que se refiere al punto noveno recomendatorio, consistente en establecer cursos de capacitación para los elementos de la PGR, en relación con la planeación, coordinación y ejecución con las instancias estatales y municipales de operativos para ejecutar órdenes de cateo, se informó que la institución cuenta con un programa permanente para la generación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos; que se ha realizado un esfuerzo en materia de capacitación sobre la detención de personas y que se cuenta con un manual elaborado *ad hoc* para tales efectos denominado “La detención: Derechos Humanos en la práctica policial”, así como la “Cartilla para el agente de la Policía Federal Investigadora sobre el respeto a los Derechos Humanos”, remitiendo copia de los mismos.

Por otra parte, mediante el oficio 1121, del 20 de octubre de 2006, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, con relación al cumplimiento del primer punto recomendatorio, anexó copia del oficio 1108, del 19 del mes y año citados, que dirigiera al titular de la Agencia Federal de Investigación de la PGR, solicitándole que en el ámbito de sus atribuciones colaborara con las autoridades locales a fin de dar cumplimiento a la orden de aprehensión que libró el Juez Sexto de Primera Instancia en el estado de Sonora, dentro de la causa penal 108/2006, en contra del SP4, en términos del Convenio de Colaboración Interprocuradurías publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 17 de mayo de 2001.

De igual forma, remitió copia del oficio 1104, del 19 del mes y año citados, que el propio servidor público dirigiera al Visitador General de la PGR, solicitándole que, en cumplimiento del segundo punto recomendado, en el ámbito de sus atribuciones se llevara a cabo una evaluación técnico-jurídica de la indagatoria AP/PGR/SON/HER/UMAN/III/15/2006.

Asimismo, en cumplimiento del tercer punto sugerido, adjuntó copia del oficio 1111, del 19 del mes y año citados, que dirigiera el propio servidor público al Visitador General de la PGR, solicitándole que, en el ámbito de sus atribuciones, se llevara a cabo una evaluación técnico-jurídica de la indagatoria AP/PGR/SON/HER-II/094/06.

Con relación al cuarto punto recomendatorio, remitió copia del oficio 1112, del 19 del mes y año citados, que dirigió al titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, solicitándole que, en el ámbito de sus atribuciones, se diera cumplimiento a dicho punto recomendatorio.

De igual forma, anexó copia del oficio 1113, del 19 de mes y año citados, dirigido al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, solicitándole que, en el ámbito de sus atribuciones, diera cumplimiento al punto quinto de la Recomendación.

En relación con el séptimo punto recomendado, anexó copia de los oficios 1109 y 1110, ambos del 19 del mes y año citados, que dirigió al titular de la Agencia Federal de Investigación y al Delegado de la PGR en el estado de Sonora, requiriéndoles dieran cumplimiento al punto recomendatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se encuentra pendiente por parte de la Procuraduría General de la República informe sobre el cumplimiento de los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la Recomendación.

Por el Gobernador del estado de Sonora se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que el Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, mediante el oficio 1282, del 22 de septiembre de 2006, aceptó la Recomendación e informó, respecto del primer punto recomendado, que la Dirección General de Averiguaciones Previas le comunicó la realización de diversas diligencias tendientes a la localización del inculpado con resultados negativos; que se publicó en el sitio de internet de esa institución la fotografía entre “Los más buscados”, los datos generales y la media filiación del inculpado y que el Subprocurador de Averiguaciones Previas de esa institución le solicitó al Director de Coordinación Interprocuradurías la colaboración de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados para la búsqueda, localización y ejecución de la orden de aprehensión.

Asimismo, respecto del segundo punto recomendatorio, informó que a la Dirección de Programas Sociales, desde el 29 de enero del 2006, se le solicitó el apoyo para brindar atención psicológica a la madre de ADEO, razón por la que al día siguiente se realizó una visita domiciliaria para ofrecerle los servicios de apoyo psicológico a las víctimas y testigos de los hechos que derivaron en el homicidio,



sin que se le haya proporcionado por haberse opuesto a ello por diversas razones, y que al hijo del ahora occiso ADEO, quien se encontraba presente en el momento que sucedieron los hechos, se le han otorgado nueve terapias psicológicas, mismas que concluyeron el 24 de agosto de 2006, cuando se le dio de alta por cambios notables y positivos en su comportamiento.

Con relación al Gobierno del estado de Sonora, se encuentra pendiente que dé cumplimiento al primer punto, y respecto del segundo, que informe las medidas de seguridad adoptadas para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en contra de los testigos o familiares del occiso.

Por lo que hace al Presidente municipal de Hermosillo, Sonora, se sigue considerando **parcialmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio sin número, del 21 de septiembre de 2006, aceptó la Recomendación e informó haber instruido al Director General de Seguridad Pública del propio municipio para que se abocara al conocimiento y cumplimiento de los puntos recomendatorios; en ese sentido y con relación al primer punto recomendatorio, mediante el oficio sin número, del 17 de noviembre de 2006, el Presidente municipal de Hermosillo, Sonora, adjuntó el oficio 505/2006, del 9 del mes y año citados, en el que el Oficial Técnico por Comisión de la Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de Seguridad Pública de ese Municipio informó que el procedimiento administrativo de investigación iniciado en esa dependencia en contra de los servidores públicos de la Policía de esa localidad, implicados en los hechos que dieron origen al presente documento recomendatorio, se encontraba en periodo probatorio.

Finalmente, se encuentra pendiente que el Presidente municipal de Hermosillo, Sonora, acredite el cumplimiento de los cuatro puntos recomendatorios.

- Recomendación 37/06. *Caso de los hechos de violencia suscitados, el 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán.* Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Gobernador del estado de Michoacán, el 11 de octubre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró no aceptada por la primera autoridad y parcialmente cumplida por el Gobernador del Estado de México, en virtud de que se encontraba pendiente que se resolvieran los procedimientos administrativos solicitados a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Procuraduría General de Justicia, ambas de esa entidad federativa, así como que se comprobara la realización de cursos periódicos de capacitación a los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley en el estado de Michoacán.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, en virtud de que mediante los oficios GEM/056/06, GEM/057/06 y GEM/059/06, del 18 de octubre de 2006, suscritos por el Gobernador del estado de Michoacán, en los cuales ins-

truyó a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, todos de esa entidad federativa, para que le dieran el debido cumplimiento a esta Recomendación; asimismo, les anexó copia de la Recomendación General Número 12, emitida por esta Comisión Nacional.

Respecto del punto sexto de la Recomendación, se recibió en esta Comisión Nacional, el oficio 143/07, del 8 de mayo de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesores de ese gobierno estatal al que anexó copia certificada de los siguientes procedimientos administrativos:

a) El 73/2006-VG, instaurado en contra de Gilberto Netzhualcoyotl Gámez Coria, agente de la Policía Ministerial del estado de Michoacán, en el que se resolvió, el 3 de mayo de 2007, que toda vez que el referido servidor público incurrió en irregularidades en el ejercicio de sus funciones, se le sancionaba con una severa amonestación y se le conminó para que en lo futuro atienda con diligencia el cargo conferido, en el entendido que de cometer una nueva falta, se le sancionará con mayor gravedad. A ese respecto, es importante precisar que el agente de la Policía Ministerial de referencia, si bien es cierto fue consignado por el delito de homicidio, el juez de la causa le otorgó la libertad absoluta por falta de elementos para procesarlo.

b) El 74/2006, sustanciado en contra de Javier Zarco Villanueva y Mario Raúl García Magaña, agentes de la Policía Ministerial del estado de Michoacán, en el que se determinó, el 3 de mayo de 2007, sancionar con una severa amonestación a ambos servidores públicos, al haberse acreditado irregularidades administrativas en sus funciones durante los hechos del 20 de abril de 2006. Asimismo, se les apercibió para que en lo futuro atiendan con diligencia el cargo conferido, en el entendido que de cometer una nueva falta, se les sancionará con mayor gravedad. A ese respecto, es importante precisar que los agentes de la Policía Ministerial de referencia, si bien es cierto fueron consignados por el delito de homicidio, el juez de la causa les otorgó la libertad absoluta por falta de elementos para procesarlos.

En relación con el cumplimiento del punto séptimo de la Recomendación, se recibió el oficio SNRSP-1244-783/2006, del 27 de septiembre de 2006, suscrito por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del gobierno del estado de Michoacán, en el que informó a esta Comisión Nacional que se está desahogando la etapa de audiencia de pruebas y alegatos en el procedimiento administrativo de responsabilidad SNRSP-PAR-151/06, instruido en contra del ex Secretario de Seguridad Pública respecto de los hechos registrados el 20 de abril de 2006, con motivo del operativo de desalojo realizado en las instalaciones de la empresa denominada Sicartsa. Dicho procedimiento fue resuelto el 12 de enero de 2007.

Mediante el oficio SAJL/993/2006, del 22 de noviembre de 2006, suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, al cual se agregó el informe de la Subsecretaría de Normatividad, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el que comunicó a esta Comisión Nacional que se instauró el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del entonces Coordinador de la Policía Ministerial y que, en su momento, se dictará la resolución que conforme a Derecho corresponda. Así las cosas, el 7 de mayo de 2007 se recibió el oficio, sin número, suscrito por la Secretaría Particular del Coordinador de Asesores de ese gobierno estatal, al que adjuntó copia certificada de los siguientes procedimientos administrativos de responsabilidad:

a) El SNRSP-PAR-90/2006, instruido en contra de Jaime Liera Álvarez, en ese entonces Coordinador de la Policía Ministerial del estado de Michoacán y en contra del comandante Mario Bautista Ramírez, Director de Seguridad Pública de la misma entidad federativa, en el que se resolvió, el 12 de enero de 2007, respecto del primero de los señalados imponerle una sanción consistente en amonestación por su conducta desplegada en los hechos del 20 de abril de 2007. Asimismo, en relación con el segundo se acordó no fincarle responsabilidad alguna.

b) El procedimiento administrativo de responsabilidad SNRSP-PAR-151/2006, que se instauró en contra de Gabriel Mendoza Jiménez, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del estado de Michoacán, en el que se determinó, el 12 de enero de 2007, imponerle una sanción consistente en amonestación por su conducta en los hechos del 20 de abril de 2007.

En cuanto al punto octavo de la Recomendación se recibió, el 8 de mayo de 2007, copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidad 196/2006, instruido en la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, en contra de Lucía Calderón Gazca, Eduardo Lázaro Carranza y Enrique García Hurtado, agentes tercero y cuarto de Morelia y Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el que se determinó, el 30 de abril de 2007, en contra de los primeros dos, una severa amonestación y el último resultó absuelto.

Relativo al punto noveno de la Recomendación, el Director de Gobernación informó al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Legislativos, del gobierno del estado de Michoacán, que con el propósito de llevar a cabo la reparación del daño, implantó las siguientes acciones:

a) La Secretaría de Desarrollo Social del gobierno citado entregó a los deudos de los fallecidos la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.), un auto Nissan, Tsuru, nuevo, y una concesión de taxi.

b) La misma Secretaría, el 26 de octubre de 2006, de conformidad con las denuncias presentadas ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, por daños en las cosas, pagó la cantidad de \$1'827,890.00 (Un millón ochocientos veintisiete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M. N.), que comprenden los daños que se ocasionaron a los vehículos y a las propiedades de los 67 afectados.

c) De igual manera, el menor VMAF, descendiente del señor Héctor Álvarez Gómez, fallecido el 20 de abril de 2006, actualmente tiene cinco años de edad, lo que indica que todavía no se encuentra inscrito en el primer grado de educación primaria; por lo que se solicitó a la Oficialía Mayor del gobierno de la entidad federativa que nos ocupa, que busque la manera de constituir un fideicomiso o que se otorgue una pensión a la viuda, a efecto de que se garantice una percepción económica permanente hasta que, el hoy menor, concluya sus estudios hasta el nivel de licenciatura. En ese sentido, el 31 de mayo de 2007, la señora V recibió un cheque por la cantidad de \$94,896.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.), que corresponde al costo total de la beca de dicho menor.

d) Se acordó, con los deudos de los fallecidos Mario Alberto Castillo Rodríguez y Héctor Álvarez Gómez, que en virtud de que no les interesa el pie de casa que el gobierno del estado de Michoacán estaba por entregarles en la Tenencia de Guacamayas, Michoacán, a cambio se les entregara en efectivo lo que resulte del costo de dicho pie de casa. En cumplimiento a lo anterior, el 31 de mayo de 2007, las señoras M y E, recibieron cada una un cheque por la cantidad de \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M. N.).

e) El 26 de octubre de 2006, la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno del estado de Michoacán indemnizó con la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) a cada uno de los trabajadores mineros que resultaron heridos de bala en los hechos ocurridos el 20 de abril de 2006, y con \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) al señor Bonifacio Miranda Palma.

Finalmente, respecto del décimo punto de la Recomendación, se recibieron los oficios R-1256/2006, R-1257/2006 y R-1258/2006, del 27 de octubre de 2006, suscritos por el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, en los cuales informó que remitió al Director del Instituto para la Capacitación y Profesionalización, al Encargado de la Coordinación de la Policía Ministerial y al Director General de Servicios Periciales, respectivamente, copia de la Recomendación, a fin de que observen lo recomendado. Asimismo, se recibió el oficio SSP/DS/689/06, de 1 de noviembre de 2006, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del estado de Michoacán, por el cual instruyó al Director del Institu-

to Estatal de Formación Policial, a efecto de que, a la brevedad, se programen e impartan a los elementos operativos, mandos medios y, en general, a todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley, adscritos a la Secretaría mencionada, cursos periódicos de capacitación, respecto del uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, con motivo de los acontecimientos ocurridos el 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán; dichos cursos deben incluir temas relacionados con autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, aseguramiento, solución no violenta de conflictos, así como principios básicos de derecho penal, derecho administrativo y de teoría general de los Derechos Humanos.

En cumplimiento a ello, se recibieron en esta Comisión Nacional los oficios R-1452/2006 y R-1476/2006, del 13 y del 19 de diciembre de 2006, respectivamente, suscritos por el Jefe del Departamento de Derechos Humanos de la Dirección General Jurídica Consultiva y por el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a través de los cuales informan y remiten constancias de los cursos de capacitación y de actualización que han impartido, así como el inicio del Seminario Uso Legítimo de la Fuerza Policial.

Toda vez que no existen acciones pendientes de efectuarse relativas a esta Recomendación, se considera totalmente cumplida, en términos de lo establecido en el artículo 138, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Recomendación 38/06. *Caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.* Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal; al Gobernador del estado de México, y al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 16 de octubre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró no aceptada por la primera autoridad y parcialmente cumplida por las dos restantes. Respecto del Gobernador del Estado de México, se encontraba pendiente que se remitieran a esta Comisión Nacional los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la Contraloría Interna; que se comprobara el pago de la reparación del daño; que se comunicaran las acciones realizadas, relativas al censo solicitado y de aquellas que se hicieron para verificar las condiciones físicas y de salud de los agraviados, y que el contenido de esta Recomendación fuera dado a conocer a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría, ambos de esa entidad federativa.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, por lo que hace al Gobernador del Estado de México, en virtud de lo siguiente: respecto del primer punto de la Recomendación, la Comisión Nacional recibió los oficios 148/2006, 157/2006, SGG/201/2006, 051/2007, 067/2007, SGG/CI/0570/2007, 076/2007, del 16 y del 20 de octubre, del 29 de noviembre de 2006, del 26 de febrero, del 16 y del 21 de marzo, y del 10 de abril de 2007, respectivamente, a través de los cuales se remitió el informe y copia certificada de los expedientes relativos a los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la Contraloría Interna en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en contra de los servidores públicos involucrados de la Agencia de Seguridad Estatal.

En relación con el cumplimiento del segundo punto, se recibió el oficio SGG/050/2007, del 22 de febrero de 2007, al cual se adjuntó copia certificada del cheque de caja 8370416 a favor del señor Ángel Benhumea Salazar, por concepto de apoyo económico para mitigar la pérdida de su hijo Ollín Alexis Benhumea Hernández.

Asimismo, se adjuntó copia certificada de la Escritura Pública número 198 del Distrito Federal, consistente en la fe de hechos en que consta la búsqueda en los domicilios de los padres del citado occiso, realizada por el Subsecretario de Gobierno Valle de México, Zona Oriente, a fin de efectuar la entrega del citado cheque, sin resultados positivos; en ese sentido, se recibió, también, un ejemplar de las páginas 3, 4, 5 y 6, del diario *Ovaciones*, del 24 de febrero de 2007, en cuya página 6 se encuentra publicado el “Aviso” a los señores Ángel Benhumea Salazar y Yolanda Graciela Hernández Domínguez, con objeto de comunicarles que está a su disposición el cheque antes precisado, con independencia de quedar en posibilidad de recibir los apoyos adicionales que, en su caso, correspondan.

Por otra parte, se remitió copia certificada del recibo de entrega de sumas de dinero y en especie, del 21 de diciembre de 2006, por concepto de apoyo económico a los padres del menor finado Javier Cortés Santiago, así como, del acuse del oficio 2053A0000/00330/2007, suscrito por el Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, en el que se hace del conocimiento del señor Felipe Cortés Sánchez (padre del referido menor), que la beca otorgada a su hijo Juan Cortés Santiago por el Gobierno del Estado de México durará el tiempo que éste continúe estudiando hasta obtener su licenciatura y que el monto se irá actualizando de acuerdo con el grado de estudios que curse y con el promedio de calificaciones que obtenga.

En cuanto al tercer punto de la Recomendación, se recibieron copias certificadas de los oficios 217A/794/2006, del 16 de noviembre de 2006 y 217A/51/2007, del 22 de febrero de 2007, este último suscrito por la Secretaria de Salud y Directora

General del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el cual informa respecto de las acciones realizadas, relativas al censo solicitado y de aquellas que se efectuaron con el fin de verificar las condiciones físicas y de salud de los agraviados en términos de la presente Recomendación; asimismo, mediante el diverso 054/2007, del 27 de febrero de 2007, el Secretario General de Gobierno de esa entidad federativa remitió un ejemplar de los periódicos *La Jornada* y *El Heraldo de Toluca*, de la citada fecha, en los que se publicaron los “Avisos” de las Secretarías de Desarrollo Social y de Salud del Estado, a fin de que se brinde a los agraviados el apoyo en servicios médicos especializados y los correspondientes tratamientos, entre otros servicios.

Relativo al cuarto punto de la Recomendación, se recibió copia certificada del oficio 213A0000040/07, del 23 de febrero de 2007, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de México, en el que informa de las actuaciones del agente del Ministerio Público en las averiguaciones previas TEX/AMOD/I/607/2006, FIZP/IZP-6/T1/01488/06-05 y FAO/AO3/T2/01070/06-06, de la situación jurídica en que se encuentran, así como de las acciones acordadas. De igual manera, se recibió el oficio 2132/A000/1543/2007, del 27 de abril de 2007, por el que informa sobre las determinaciones dispuestas en las referidas indagatorias.

En relación con los puntos quinto y sexto, se recibió copia cotejada del oficio DGPRS/580/06, del 29 de noviembre de 2006, por el cual el Director General de Prevención y Readaptación Social informa sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a los referidos puntos, efectuando la investigación solicitada respecto de las presuntas conductas irregulares del Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito” en Almoloya de Juárez, determinando no haber detectado responsabilidad a cargo del citado servidor público, no obstante lo cual turnó el asunto a la Contraloría Interna de la institución para los efectos legales procedentes.

Asimismo, se recibió copia certificada del Acuerdo emitido por la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno de esa entidad federativa, el 16 de febrero de 2007, en el expediente C12/SGG/QUEJA/074/2006, que, en la parte conducente, se pronuncia respecto de las presuntas irregularidades cometidas por el Director del Centro Preventivo antes citado en relación con el caso de los cinco extranjeros involucrados en los hechos materia de la Recomendación; por otra parte, se recibió copia certificada del acuse de recibo del oficio DGPRS/553/2006, por el cual el Director General de Prevención y Readaptación Social remite al Contralor Interno en la Secretaría General de Gobierno de esa entidad federativa, el 27 de octubre de 2006, las constancias relativas a las presuntas irregularidades cometidas particularmente en relación con la atención médica brindada a los

agraviados durante su ingreso en el Centro Preventivo antes mencionado, lo que dio origen al expediente administrativo CI/SGG-SPRS/QJ/005/2007, que, una vez sustanciado, el 22 de febrero de 2007, se resolvió imponiendo al servidor público responsable la sanción correspondiente. Asimismo, se recibió copia cotejada de la Circular DGPRS/007/2007, del 27 de febrero de 2007, suscrita por el Director General de Prevención y Readaptación Social, por la que se instruye a los directores del ramo, para que se brinde a los detenidos que ingresen a las instituciones a su cargo, así como a la población interna, de manera oportuna e inmediata, la atención médica que requieran de acuerdo con su sexo, edad y condiciones particulares.

Respecto del punto séptimo, se recibieron los oficios 202F7A000/DGA/11072 y 202F31000/CCP/199/02/07, del 22 de noviembre de 2006 y del 22 de febrero de 2007, respectivamente, mediante los cuales se informa sobre las acciones que la Agencia de Seguridad Estatal ha adoptado para la adecuada prevención de la tortura, organizando y poniendo en marcha diversos cursos de capacitación al personal, en temas como “Uso Legal de la Fuerza”, “Nociones de Derechos Humanos” y “Combate y Prevención de la Tortura”, entre otros.

En cuanto al octavo punto, se recibió copia certificada del oficio 213A00000/072/2007, del 14 de marzo de 2007, suscrito por el Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, mediante el cual informa que el 8 de marzo de 2007, el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México dictó acuerdo por el que se formuló ponencia de reserva, autorizada el 14 del mes y año citados, en la averiguación previa TOL/DR/I/466/2006 (desglose) en cuanto al delito de tortura.

Respecto del punto noveno relativo a la investigación administrativa efectuada para deslindar la responsabilidad de los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal, responsables del uso y aplicación de gas lacrimógeno, mediante el oficio CI/SGG-SCT/0328/2007, del 22 de febrero de 2007, suscrito por el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, se recibió copia certificada del expediente administrativo CI1/SGG/QUEJA/141/2006, del que se advierte que, una vez sustanciado, el 17 de febrero de 2007 se emitió la determinación correspondiente.

Relativo al punto décimo de la Recomendación, se recibió la copia certificada del oficio 213A0000040/07, del 23 de febrero de 2007, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que informa de los oficios dirigidos a la Procuraduría General de la República; asimismo, se adjuntó copia certificada del diverso 21321A000/0689/2007, signado por el Subprocurador Regio-



nal de Toluca, dirigido al Delegado de la PGR en el Estado de México, a fin de integrar el grupo de trabajo que se recomendó constituir para las investigaciones del caso, designándose a los servidores públicos responsables.

En este sentido, a fin de cumplimentar el punto recomendatorio en cita y efectuar la investigación correspondiente respecto de la presunta responsabilidad que se señaló en la Recomendación, en relación con la actuación de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México durante la integración de las averiguaciones previas del caso, se recibieron los oficios 084/2007 y 087/2007, del 19 y del 25 de abril de 2007, respectivamente, mediante los cuales el Secretario General de Gobierno de esa entidad federativa remite copia certificada del expediente CI/PGJEM/075/2007, iniciado, tramitado y resuelto en la Contraloría Interna de la citada Procuraduría en contra de los servidores públicos de esa dependencia involucrados en los hechos, emitiendo la resolución respectiva el 18 de abril de 2007; así como a través del diverso 213006000/DR/1688/2007, signado por el titular de la citada Contraloría, que versa sobre la responsabilidad de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado.

En cuanto al punto undécimo, se recibió copia certificada del oficio 213A00000/168/2006, del 19 de octubre de 2006, por el cual el Procurador General de Justicia de esa entidad federativa informa sobre la vista que se remitió a la Dirección General de Responsabilidades de la misma dependencia, del contenido de la presente Recomendación, con objeto de ser incorporada y considerada en la integración de la averiguación previa TOL/DR/I/466/2006; asimismo, se instruyó a la Subprocuraduría de Toluca para que por conducto de los ministerios públicos adscritos al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, se ofreciera como prueba en las causas penales 59/2006 y 79/2006, sustanciadas en el citado juzgado.

Por otra parte, se recibió copia certificada del diverso DCI-3242-2006, del 23 de octubre de 2006, suscrito por el Director de la Contraloría Interna del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por el que se da cuenta del oficio CGG/149/2006, del 17 del mes y año citados, signado por el Secretario General de Gobierno de la entidad en el que ordena remitir la documentación referida al precitado juzgado para que, previo su análisis, resuelva lo que conforme a Derecho corresponda.

Por lo que hace al duodécimo punto, se recibió el oficio CI/SGG-SPRS/0260/2007, del 16 de febrero de 2007, por el cual el Contralor Interno en la Secretaría General de Gobierno de esa entidad federativa remite copia certificada del Acuerdo emitido en el expediente C12/SGG/QUEJA/074/2006, el 16 de febrero de 2007, que en la parte conducente se pronuncia respecto de las presuntas irregularidades

cometidas por los servidores públicos (defensores de oficio) involucrados; asimismo, se recibió copia certificada de la resolución emitida por el citado Órgano Interno de Control, el 23 de febrero de 2007, en el diverso expediente CI/SGG-SPRS/DH/001/2007, relativo a la investigación administrativa instaurada a cargo del Director Regional Valle Toluca del Instituto de la Defensoría de Oficio del Estado de México, imponiéndole la sanción que resultó procedente.

Por otra parte, se recibió el oficio, sin número, del 22 de febrero de 2007, suscrito por el Director General del citado Instituto, mediante el cual informa de las acciones que ha llevado a cabo dicha institución, tomando como base las consideraciones y señalamientos vertidos en la Recomendación de mérito, a efecto de ampliar y mejorar el servicio de la defensoría de oficio, así como copia certificada de la Circular número 3, de 8 de marzo de 2007, por la que el mencionado funcionario instruye a los defensores de oficio para que, si durante la defensa o la representación o patrocinio en los asuntos del orden penal, civil, mercantil y familiar advierten hechos que presuntamente constituyan violaciones a los Derechos Humanos, lo hagan del conocimiento de la instancia competente para que tenga la intervención que en derecho proceda.

En relación con el punto decimotercero, se recibió copia certificada de la Circular DGPRS/30/2006, del 23 de octubre de 2006 y los acuses correspondientes, emitida por el Director General de Prevención y Readaptación Social, por la que instruye a los 21 Directores de los Centros Preventivos y de Readaptación Social y de la Escuela de Rehabilitación para Menores del Estado de México, para que se impida la alteración, destrucción o desaparición de evidencias que en su momento pudieran ser ofrecidas por las personas que sean internadas en dichos centros y se resguarde cualquier objeto, materia o utensilio que pudiera ser considerado como evidencia ante las autoridades.

En cuanto a los puntos recomendatorios dirigidos, en forma conjunta al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Gobernador del Estado de México, se informó lo siguiente.

En relación con el primer punto conjunto, se recibió copia certificada del oficio SGG/049/2006, del 21 de febrero de 2007, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, en el que se advierten las acciones que se han implementado y que se llevan a cabo en la Agencia de Seguridad Estatal respecto de la capacitación periódica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas de uso de la fuerza, incluidos los servicios pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento y Derechos Humanos, entre otros.

Finalmente, respecto del segundo punto conjunto, se recibieron los oficios SGG/048/2006 y 054/2007, del 21 y del 27 de febrero de 2007, respectivamente, me-

diante los cuales se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que a las personas afectadas por los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, se les brinde apoyo para mitigar los daños causados y se les incluya como beneficiarios en programas sociales vigentes en el Estado de México; asimismo, se agregó un ejemplar de los periódicos *La Jornada* y *El Heraldo de Toluca*, del 27 de febrero de 2007, en los que, en las páginas 11 de la sección “Política”, 31 de la sección “Estados” y 12 de la sección “General”, respectivamente, se publicaron los “Avisos” de las Secretarías de Desarrollo Social y de Salud, de la citada entidad federativa, con objeto de dar cumplimiento al referido punto de la Recomendación.

Por todo lo anterior, se considera totalmente cumplida por lo que hace al Gobernador del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 138, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En cuanto al Instituto Nacional de Migración se sigue considerando **parcialmente cumplida**, en virtud de que no obstante las últimas informaciones proporcionadas por la autoridad, mediante el oficio 00001172, del 10 de mayo de 2007, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto Nacional de Migración, así como del oficio 04999/AR/1842/07, del 19 de junio de 2007, suscrito por la titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, hasta la fecha falta remitir las evidencias correspondientes al seguimiento y resolución definitiva del procedimiento administrativo iniciado en el citado órgano fiscalizador en contra de los servidores públicos involucrados de la Delegación Regional de dicho Instituto en el Estado de México, por las razones precisadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación, así como las relativas a la revisión del procedimiento de expulsión de los cinco extranjeros relacionados con el asunto.

- Recomendación 39/06. *Caso relativo a los hechos violentos suscitados en Iztapalapa*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, el 1 de noviembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que la autoridad remitiera constancias de la resolución que se dicte en la investigación administrativa; que formulara denuncia de hechos ante el Ministerio Público de la Federación por las conductas probablemente constitutivas de delito, y que enviaran las pruebas que acrediten que los elementos de la Policía Federal Preventiva fueron capacitados.

En el presente Informe se considera **totalmente cumplida**, toda vez que mediante el oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/2184/2007, del 7 de noviembre de 2007, la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Segu-

ridad Pública informó que a través de su similar SPVDH/DGDH/2169/2007, del 6 de noviembre de 2007, remitió copia de la Recomendación 39/2006 al titular de la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos en la Policía Federal Preventiva, a efecto de dar vista al agente del Ministerio Público de la Federación, para que se investigue y determine la probable responsabilidad en que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados en los hechos, durante el desempeño de sus funciones.

Asimismo, mediante el oficio SPVDH/DGDH/2331/2007, del 22 de noviembre de 2007, la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública proporcionó copia de diversas documentales de cuyo contenido se desprende que dentro del periodo comprendido entre enero y octubre 2007 se impartieron diversos talleres, cursos, conferencias, pláticas y mesas de análisis, dirigidos a personal de esa dependencia, en especial a elementos de la Policía Federal Preventiva, sobre los siguientes temas: Derechos Humanos y deontología policial, legislación aplicada a la seguridad pública, legislación aplicada a la función policial, garantías individuales y los Derechos Humanos en seguridad pública, uso racional de la fuerza en operaciones policiales, ética policial, marco jurídico del trabajo policial, manejo y métodos alternos de solución de conflictos, comportamiento profesional, obligaciones generales de los integrantes de la Policía Federal Preventiva, derechos y deberes de las autoridades que ejercen el mando, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, instrumentos internacionales de prevención y sanción de la tortura, los Derechos Humanos en el procedimiento de detención, manejo de las armas disuasivas, mediación comunitaria y negociación.

• Recomendación 40/06. *Caso relativo a los hechos que se presentaron en las inmediaciones del Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión, del 14 de agosto al 1 de septiembre de 2006.* Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe del Estado Mayor Presidencial, el 27 de noviembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró en tiempo de ser contestada por ambas autoridades.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en razón de que queda pendiente que la Secretaría de Seguridad Pública dé pruebas de cumplimiento de que su personal acudió a los cursos de capacitación y profesionalización para evitar que en lo futuro vuelvan acontecer actos como los que dieron origen a la presente Recomendación; asimismo, falta que el Órgano Interno de Control de la Secretaría citada, determine conforme a Derecho el expediente administrativo DEI152/2007, y su acumulado DEI156/2007.

Finalmente, queda pendiente que la Secretaría de Seguridad Pública dé vista al agente del Ministerio Público de la Federación de las observaciones hechas valer por este Organismo Nacional en la Recomendación de mérito.

Por lo que hace al Estado Mayor Presidencial se encontraba pendiente que emitiera la resolución respectiva dentro del expediente administrativo 00112006/CyAG. En el presente Informe se tiene **totalmente cumplida**, en virtud de que mediante oficio 25681, del 7 de diciembre de 2006, informó que dio vista a la Contraloría y Ayudantía General de ese Organismo, en lo que refiere al punto primero de la Recomendación citada. Asimismo, remitió las pruebas de cumplimiento respecto del mismo, consistentes en que se giraron las instrucciones correspondientes para que la Contraloría y Ayudantía General del Estado Mayor Presidencial inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de esa corporación que se excedieron en el uso de la fuerza física el pasado 14 de agosto de 2006 en las inmediaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

De igual forma, el jefe del Grupo Jurídico del Estado Mayor Presidencial informó a esta Comisión Nacional que instruyó a la Contraloría y Ayudantía General de ese Organismo, para que se amplíe la investigación del procedimiento administrativo P.A./001/2006/CyAG, debiendo tomar en cuenta las evidencias contenidas en esta Recomendación, ya que las mismas no fueron valoradas durante la investigación que se realizó inicialmente.

Se envió copia del oficio 1430, del 8 de enero de 2007, a través del cual se instruyó al Contralor y Ayudante General de ese Organismo, para que conforme a sus facultades supervise que las actividades del personal del Estado Mayor Presidencial se hagan con estricto apego y respecto a las garantías individuales.

Finalmente, mediante el oficio 265, del 8 de octubre de 2007, el Estado Mayor Presidencial remitió copia de la resolución que se emitió dentro del expediente P.A./001/2006/CyA.G., a través del cual informó que los únicos dos elementos de esa instancia que incurrieron en responsabilidad, uno se encuentra dado de baja desde el 16 de febrero de 2007, y el otro se encuentra prófugo de la justicia militar.

Por tal motivo, mediante un acuerdo del 18 de diciembre de 2007, se consideró totalmente cumplida la presente Recomendación por lo que respecta al Estado Mayor Presidencial.

- Recomendación 41/06. *Caso de los menores DBGC y KMRL*. Se envió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 29 de noviembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que aún no se determina el expediente administrativo Q/DH/921/DIC-2006. Mediante el

oficio SJDH/500/001/2007-01, del 8 de enero de 2007, signado por el Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al cual anexó copia del diverso 801.100/048/2007, del 5 del mes y año citados, por el que la Subcontralora de Quejas, Denuncias y Procedimientos Administrativos de la Contraloría en dicha dependencia informó el inicio del sumario de mérito. De igual forma, el citado funcionario comunicó que se inició la averiguación previa FSP/BT1/2763/06-12.

A través de los oficios DGDH/DEB/503/1569/03-07, DGDH/DEB/503/3643/06-07 y DGDH/DEB/503/5165/08-07, del 15 de marzo, del 18 de junio y del 17 de agosto de 2007, respectivamente, el Director General de Derechos Humanos de la enunciada Procuraduría informó del estado que guardaba la investigación administrativa en cuestión. Asimismo, a petición de esta Comisión Nacional, y por el ocurso 800/3409/2007, del 6 de septiembre de 2007, el Contralor Interno en tal dependencia informó que dicho sumario aún no se determina.

Por otra parte, mediante el oficio DGDH/DEB/503/3643/06-07, del 29 de junio de 2007, el citado Director General de Derechos Humanos informó que el 11 de junio de ese año se acordó el no ejercicio de la acción penal de la aludida indagatoria.

- Recomendación 42/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por los señores Abel Montesinos Vélez y Abraham Vázquez González*. Se envió al Gobernador del estado de Tlaxcala, el 29 de noviembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró aceptada, en tiempo presentar pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que mediante el oficio 1008/2007, del 6 de julio de 2007, el Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala informó que a través del diverso U.J. 235/2007, del 16 de mayo de 2007, el Jefe de la Unidad Jurídica devolvió la averiguación previa 310/2004/TLAX-4 al agente del Ministerio Público que conoció de su integración, con objeto de que practicara las diligencias necesarias para aclarar los hechos, relativos a la probable comisión del delito de tortura en agravio de los inconformes, entre otros, lo concerniente a los signos físicos y/o psicológicos hallados y lo declarado por las víctimas, otorgando un término de 15 días para emitir una nueva resolución.

Asimismo, por medio de los oficios 1262/2007, 1509/2007 y 1703/2007, del 23 de agosto, del 28 de septiembre y del 16 de noviembre de 2007, respectivamente, a petición de esta Comisión Nacional, el titular de la aludida Procuraduría General de Justicia comunicó que la agente del Ministerio Público titular de la Mesa de Trámite Cinco, adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, se en-

contraba practicando diversas diligencias para el esclarecimiento de los hechos investigados en la citada averiguación previa.

Cabe señalar que el hecho que motivó la Recomendación en cuestión fue el retraso injustificado del servicio público de procuración de justicia, traducido en el incumplimiento dado a la pretensión punitiva estatal, como base del ejercicio de la acción penal, en perjuicio de los señores Montesinos Vélez y Vázquez González; no obstante, no se ha determinado la referida averiguación previa, persistiendo en consecuencia el acto violatorio.

Respecto del segundo punto recomendatorio, el 2 de enero de 2007 se inició el procedimiento administrativo 01/2007/UJN/QD en la Contraloría del estado de Tlaxcala, con objeto de establecer si existió responsabilidad administrativa por cuanto hace a la probable dilación en la determinación de la averiguación previa 310/2004/TLAX-4 que se integró en la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad federativa; así, el 15 de mayo del año citado, la titular del mencionado Órgano de Control resolvió que no existen elementos que permitan comprobar la existencia de responsabilidad administrativa, toda vez que no existe disposición legal alguna que establezca un término para que el Procurador General de Justicia autorice o no el ejercicio de la acción penal y el archivo del expediente correspondiente.

- Recomendación 43/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Carlos Puch Pech.* Se envió al H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán, el 12 de diciembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que el H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán, omitió dar respuesta de aceptación a la Recomendación que se le dirigió el 12 de diciembre de 2006. Lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 136, primer párrafo, y 138, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Por tal motivo, mediante acuerdo del 15 de junio de 2007 se dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación.

- Recomendación 44/06. *Caso de la señora Esther Granados Galván.* Se envió al Gobernador del estado de San Luis Potosí, el 21 de diciembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera de **cumplimiento insatisfactorio**, ya que en relación con el primer punto, consistente en girar instrucciones al Secretario de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, para que se llevaran a

cabo los procesos tendentes a regularizar el abastecimiento necesario de medicamentos, a fin de que se cuente con las reservas idóneas para satisfacer la demanda de los mismos, para evitar casos como el que dio origen a la presente Recomendación; por medio del oficio 03, del 23 de enero de 2007, el Secretario de Salud en el estado solicitó a la Directora de la Clínica Psiquiátrica “Dr. Everardo Neumann Peña”, que se optimicen los procedimientos de abastecimiento de medicamentos de aplicación en esa Clínica, anexando copia de diversas constancias que acreditan que la titular de la Clínica Psiquiátrica instruyó a las áreas correspondientes para que se soliciten en tiempo y forma los medicamentos que se requieren.

Respecto del segundo punto, en el que se solicitó se instruyera al Secretario de los Servicios de Salud del estado, para que en el ámbito de su competencia dé vista al titular del Órgano Interno de Control en esa dependencia, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos a la Clínica Psiquiátrica “Doctor Everardo Neumann Peña” con motivo de la deficiente atención médica que brindaron al señor Roberto Rosas Granados, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación; mediante el oficio 06, del 30 de enero de 2007, el Secretario de Salud del estado de San Luis Potosí anexó diversas constancias para acreditar el cumplimiento de la Recomendación, entre ellas el oficio 05, del 23 de enero de 2007, a través del cual el Secretario de Salud en el estado de San Luis Potosí, dio vista de la Recomendación 44/06 al Contralor Interno en la entidad, para el inicio y determinación conforme a Derecho del procedimiento administrativo de investigación correspondiente; el similar 4270, del 15 de febrero de 2007, a través del cual el Contralor Interno de los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí remitió a este Organismo Nacional copia de la resolución que se dictó el 12 del mes y año citados, en el expediente administrativo CISSSLP/INV/009-01-07, por el que se determinó la improcedencia para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad.

Respecto del tercer punto, en el que se requirió instruir al Secretario de los Servicios de Salud del Estado, para que giren las instrucciones administrativas necesarias tendentes a que se proporcione atención médica profesional a los pacientes de la Clínica Psiquiátrica “Doctor Everardo Neumann Peña”, para que se eviten actos como los que dieron origen a la presente Recomendación; con el oficio 06, del 30 de enero de 2007, el Secretario de Salud del estado de San Luis Potosí anexó diversas constancias para acreditar el cumplimiento de la misma, entre ellas: el oficio 03, del 23 de enero de 2007, a través del cual el Secretario de Salud en el estado solicitó a la Directora de la Clínica Psiquiátrica “Dr. Everardo Neumann Peña”, se cuide el perfil y preparación académica profesional del per-



sonal operativo que tenga en sus funciones, el proporcionar atención médica a los pacientes usuarios de esa Clínica, y con ello se haga la mejora y profesionalización de la atención médica que se brinda

En relación con el cuarto punto, en el cual se solicitó se giraran las instrucciones administrativas necesarias para que el Secretario de los Servicios de Salud del estado, ordene la impartición de cursos al personal tanto médico como de enfermería y administrativo de la Clínica Psiquiátrica “Doctor Everado Neumann Peña”, relativos al contenido y observancia obligatoria de las normas oficiales mexicanas aplicables al sector salud; con el oficio 06, del 30 de enero de 2007, el Secretario de Salud del estado de San Luis Potosí, anexó diversas constancias para acreditar el cumplimiento de la Recomendación, entre ellas: el oficio 03, del 23 de enero de 2007, a través del cual el Secretario de Salud en el Estado, solicitó a la Directora de la Clínica Psiquiátrica “Dr. Everardo Neumann Peña”, que se impartan cursos al personal médico, de enfermería y administrativo de esa Clínica, relativos al contenido, observancia y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud psiquiátrica y manejo de expediente clínico son aplicables, instruyéndola para que gire sus indicaciones al área de capacitación y enseñanza y se continúe con la programación y aplicación de cursos sobre las mencionadas Normas.

Respecto del quinto punto, en el cual se indicó se giraran instrucciones al Secretario de los Servicios de Salud del estado, para que el área jurídica de esa dependencia proporcione a la Procuraduría General de Justicia del estado de San Luis Potosí el apoyo documental necesario tendente a la debida integración de la averiguación previa 876/XII/2005; mediante el oficio 1431/2007, del 26 de julio de 2007, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de San Luis Potosí señaló que a través del diverso SPJ/1466/2007, el Subprocurador General Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del estado informó que el 26 de marzo de 2007, se ejerció acción penal en la averiguación previa 876/XII/2005, y fue consignada esa indagatoria ante el Juez Primero del Ramo Penal en esa entidad, documento del cual anexó copia.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 5 de septiembre de 2007 dictó acuerdo de cumplimiento insatisfactorio.

- Recomendación 45/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Édgar Mondragón Bustamante*. Se envió al Gobernador del estado de Sonora, el 21 de diciembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, en virtud de que mediante el oficio 03.01-1-004-07, del 4 de enero de 2007, el Gobernador del estado de Sonora aceptó la Recomendación; asimismo, por los oficios 03.03-995/06

y 03.03-995/06bis giró instrucciones al Secretario de Salud Pública y al Secretario de la Contraloría General del estado para que dieran cumplimiento a los puntos de la recomendarios de la misma.

Por otra parte, en relación con el primer punto de la Recomendación, por el oficio S-0153/2007, del 30 de enero de 2007, el Secretario de la Contraloría General del estado de Sonora comunicó a esta Comisión Nacional que el 17 de enero de 2007 el Órgano Interno de Control del Hospital Infantil del estado de Sonora presentó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esa Secretaría denuncia en contra de los doctores José Manuel Orozco Vázquez y Mario Gabriel Guevara Barraza, por lo que se registró el expediente RO/01/07, el cual se encontraba en análisis para que en caso de proceder se dictara auto de radicación y se iniciara el procedimiento administrativo correspondiente. Con el oficio S-372/07, del 9 de marzo de 2007, el Secretario de la Contraloría General del estado de Sonora informó a esta Comisión Nacional, que no se había instruido el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos del Hospital Infantil de Sonora, en virtud de que se solicitó copia certificada del expediente de queja CEDH/II/122/050/2005 a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora; sin embargo, esa instancia local no había remitido la documentación requerida.

A través del oficio S-0888-07, del 25 de junio de 2007, el mismo servidor público comunicó a esta Comisión Nacional que el 15 de enero de 2007 recibió de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esa Secretaría, la denuncia presentada en contra de los señores José Manuel Orozco Vázquez y Mario Gabriel Guevara Barraza, ex servidores públicos del Hospital Infantil de esa entidad federativa, por lo que el 19 de abril de 2007 se radicó denuncia y se fijó como fecha de audiencia el 25 de junio de 2007; sin embargo, debido a que no fue posible emplazar a las citadas personas, se difirió para el 6 de agosto de 2007.

Mediante el oficio UAJ/392/07, del 14 de marzo de 2007, el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora comunicó a esta Comisión Nacional que esa dependencia dio cumplimiento a lo sugerido en la Recomendación 07/2005, emitida por la Comisión Estatal, ya que al doctor José Manuel Orozco Vázquez se le suspendió provisionalmente de sus labores en el Hospital Infantil del Estado de Sonora, así como de cualquier otro sitio de trabajo dependiente del estado hasta en tanto no se resolviera su situación legal, y con relación al doctor Mario Gabriel Guevara Barraza indicó que éste presentó su renuncia desde el 1 de febrero de 2005. Asimismo, el referido Secretario de Salud indicó que por lo anterior resultaba ocioso girar oficios a las instituciones de salud pública dependientes de esa entidad federativa, toda vez que como Secreta-

rio de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Sonora era el titular de las mismas y había actuado en consecuencia.

En relación con el segundo punto, en el citado oficio informó y precisó que desde el inicio de las averiguaciones que dieron origen a esta última Recomendación, se le ofreció tanto al señor Édgar Mondragón Bustamante como a su esposa y demás familiares apoyo psicológico y terapia psicológica familiar en las instituciones públicas dependientes del estado, como lo era el Servicio Estatal de salud Mental Mismo que hasta la fecha había sido rechazado por éstos.

Por lo anterior, falta se envíen pruebas de cumplimiento del primer y segundo puntos recomendatorios.

- Recomendación 46/06. *Caso del señor Horacio Duarte Oliveros*. Se envió al Gobernador del estado de Tabasco, el 27 de diciembre de 2006. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **parcialmente cumplida**, toda vez que se encuentra pendiente que el Gobernador del estado de Tabasco envíe pruebas que acrediten el inicio del procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de esa entidad federativa, que presentaron ante los medios de comunicación a los agraviados; así como haber girado las instrucciones a quien corresponda, a efecto de dar vista a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, a fin de que se inicie y resuelva conforme a Derecho el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de esa entidad federativa, por la dilación en la puesta a disposición de los agraviados ante el agente de Ministerio Público del Fuero Común, así como las pruebas que acrediten el inicio del procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos de esa Procuraduría, responsables de las condiciones indignas de la celda en que cursaron su detención los agraviados que estuvieron a disposición del agente del Ministerio Público Investigador del tercer turno adscrito a la Sexta Delegación. Finalmente, está pendiente que se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones establezca ejes y acciones para la adecuada prevención de la tortura, a través de la capacitación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

## 2. Estado general que guarda el cumplimiento del total de las Recomendaciones expedidas

Año	1990-1995		1996		1997		1998		1999		2000	
	1o. a 11o.	12o.	13o.	14o.	15o.	16o.	17o.	18o.	19o.	20o.	21o.	
Recomendaciones emitidas	1,000	53	84	42	87	49	65	48	56	2	35	
Autoridades e instancias	1,137	62	109	56	102	67	78	59	76	4	41	
No aceptadas	26	1	4	11	10	7	8	8	19	3	7	
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	985	50	83	30	68	45	48	38	40	1	18	
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado	2	0	1	0	0	2	1	0	1	0	2	
Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	118	11	21	10	24	13	21	13	16	0	12	
Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
En tiempo de ser contestadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	

2001		2002	2003	2004	2005	2006	2007	
22o.	23o.	24o.	25o.	26o.	27o.	28o.	29o.	<b>Total</b>
14	13	49	52	92	51	46	70	<b>1,908</b>
14	17	56	56	96	56	60	114	<b>2,260</b>
1	2	8	16	30	9	12	16	<b>198</b>
12	9	28	27	35	21	15	11	<b>1,564</b>
0	1	0	0	3	14	28	50	<b>96</b>
0	1	1	0	1	0	0	0	<b>10</b>
0	0	0	0	0	0	0	11	<b>11</b>
0	0	1	1	1	0	1	0	<b>13</b>
1	4	17	11	21	10	3	1	<b>327</b>
0	0	0	0	0	0	0	10	<b>10</b>
0	0	0	0	0	0	0	15	<b>15</b>
0	0	0	0	1	0	0	0	<b>2</b>
0	0	1	1	4	2	1	0	<b>14</b>



## ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN .....	5
I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO .....	7
1. CONSEJO CONSULTIVO .....	7
2. PRESIDENCIA .....	8
A. Dirección General de Asuntos Jurídicos .....	8
B. Programa de Planeación y Análisis .....	37
II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	39
1. PROGRAMA DE QUEJAS .....	39
A. Expedientes de queja atendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 .....	39
B. Aspectos relacionados con los expedientes de queja atendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 .....	42
C. Programa de Expedientes de Orientación Directa, Remisión y Solicitudes de Información de Recurso .....	50
D. Otros aspectos relacionados con el Programa de Quejas .....	53
E. Conciliaciones .....	61
2. PROGRAMA DE RECOMENDACIONES .....	64
A. Relación de las Recomendaciones enviadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 .....	64
B. Síntesis y seguimiento de las Recomendaciones enviadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 .....	70
3. PROGRAMA DE RECOMENDACIONES GENERALES .....	313
4. INFORMES ESPECIALES .....	313
5. PROGRAMA DE INCONFORMIDADES .....	313
A. Recursos de queja .....	314
B. Recursos de impugnación .....	314

C. Sinopsis numérica del Programa General de Inconformidades. Recomendaciones y Documentos de No Responsabilidad emitidos del 28 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 2007 .....	315
6. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA .....	320
A. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas .....	320
B. Programa sobre Presuntos Desaparecidos .....	346
C. Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos .....	411
D. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento .....	432
E. Programa de Atención a Migrantes .....	446
F. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres .....	476
 III. PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	 493
1. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA .....	493
A. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia .....	493
B. Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte .....	508
C. Programa de Atención a Víctimas del Delito .....	512
D. Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos .....	522
2. RELACIONES INSTITUCIONALES .....	526
A. Programa de Coordinación con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales .....	526
B. Programa de Enlace con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos .....	528
C. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales .....	532
3. ASUNTOS INTERNACIONALES .....	533
A. Programa de Relaciones con ONG Internacionales y Particulares del Exterior .....	533
B. Programa de Cooperación Internacional .....	542
4. ACTIVIDADES EN LAS OFICINAS FORÁNEAS .....	562
5. ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA DE AGRAVIOS A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS ....	573
6. MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES .....	574



## IV. ESTUDIO Y DIVULGACIÓN

DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	617
1. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN .....	617
A. Capacitación a servidores públicos .....	617
B. Capacitación en educación formal .....	626
C. Capacitación a grupos en situación de vulnerabilidad .....	629
D. Capacitación a organizaciones sociales .....	632
E. Actividades de promoción .....	635
F. Premio Nacional de Derechos Humanos 2007 .....	637
2. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, INTERCAMBIO, FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS .....	639
3. PROGRAMA EDITORIAL Y DE PUBLICACIONES .....	647
4. PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS: GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD .....	657
5. PROGRAMA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PROYECTOS .....	665
6. ACTIVIDADES EN LAS OFICINAS FORÁNEAS .....	665

## V. COMUNICACIÓN SOCIAL .....

1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL .....	671
--	-----

## VI. MANEJO Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN .....

1. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA .....	675
A. Expedientes de transparencia atendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 .....	675
B. Recursos de revisión .....	678
2. PROGRAMAS DE SISTEMATIZACIÓN Y CONTROL DE INFORMACIÓN SUSTANTIVA Y DE GESTIÓN AUTOMATIZADA .....	682
3. PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL .....	688

## VII. ADMINISTRACIÓN .....

1. PROGRAMA DE RECURSOS FINANCIEROS .....	691
2. PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS .....	693
3. PROGRAMA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES .....	697
4. PROGRAMA DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO .....	704

VIII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL .....	709
1. PROGRAMA DE CONTROL Y AUDITORÍA .....	709
2. PROGRAMA DE NORMATIVIDAD .....	716
3. PROGRAMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES .....	721
4. PROGRAMA DE RESPONSABILIDADES .....	723
5. PROGRAMA DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CARGO .....	724
6. PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN .....	726

## ANEXOS

Anexo 1. Análisis comparativo por mes. Registro-conclusión de expedientes de queja durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 .....	729
Anexo 2. Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados por los quejosos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 .....	733
Anexo 3. Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de Derechos Humanos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 .....	739
Anexo 4. Expedientes de transparencia concluidos al 31 de diciembre de 2007 .....	763
Anexo 5. Seguimiento general de Recomendaciones durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 .....	787
1. Consideraciones sobre las Recomendaciones que en el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se reportaron como parcialmente cumplidas; aceptadas, sin pruebas de cumplimiento;	

en tiempo de ser contestadas, y aceptadas, en tiempo  
para presentar pruebas de cumplimiento..... 789

2. Estado general que guarda el cumplimiento del total  
de las Recomendaciones expedidas ..... 916







Esta obra se terminó de imprimir en enero de 2008  
en Comercializadora e Impresora CIP, S. A. de C. V., Xochicalco núm. 198,  
Col. Narvarte, C. P. 03020, México, D. F., y consta de 1,000 ejemplares.

El diseño, la formación tipográfica y el cuidado de la edición estuvieron a cargo  
del personal de la Dirección de Publicaciones y de la Dirección Editorial  
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

